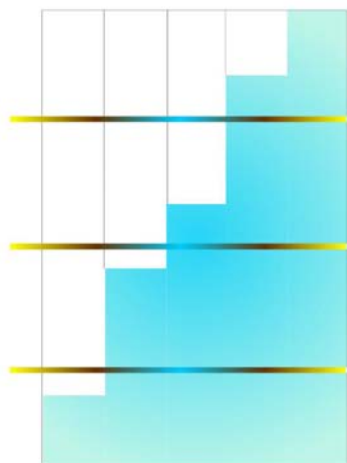


2 0 0 8

Memoria de la Administración Tributaria



Memoria de la Administración Tributaria 2008

e-publicaciones



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

Créditos

2 0 0 8

Memoria de la Administración Tributaria



2010

España. Ministerio de Economía y Hacienda. Inspección General
Memoria de la administración tributaria 2008
Elaboración y coordinación de contenidos, Inspección General del Ministerio de
Economía y Hacienda
Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda, Centro de Publicaciones, 2010
950 p.; 24 cm.
NIPO 601-10-109-6
I. Hacienda pública-España
I. España. Ministerio de Economía y Hacienda. Centro de Publicaciones.
336.1(460)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretario general técnico: Francisco Javier González Ruiz. **Subdirector general de Información, Documentación y Publicaciones:** Gerardo Bustos Pretel. **Subdirectora general adjunta:** Cándida Pérez Clemente. **Jefa del Servicio de Ediciones:** María del Carmen Fernández Torres. **Elaboración, coordinación y diseño de interiores:** Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda. **Responsable de la edición:** J. Fernando Durán. **Fotocomposición:** J.A. Diseño Editorial. **Impresión y encuadernación:** Phoenix, comunicación gráfica.

Edita:

© Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Información,
Documentación y Publicaciones
Centro de Publicaciones
www.meh.es

NIPO: 601-10-109-6

Esta publicación es electrónica. El ejemplar impreso se edita exclusivamente como garantía de edición y conservación.

Distribución:

Plaza del Campillo del Mundo Nuevo, 3
Teléf.: 91 506 37 56/68/69 - Fax: 91 527 39 51
Correo electrónico: ventas.publicaciones@meh.es

Venta:

C/ Alcalá, 9
Teléf.: 91 595 58 08

Datos técnicos: Formato: 17 x 24 cm. Caja de texto: 12 x 20 cm. Composición: Una columna. Tipografía: Helvética Narrow y Univers 45 Light. Cuerpos 10, 12, 14, 16, 18 y 28. Encuadernación: Rústica, cosido al hilo vegetal. Papel: Interior: Estucado semimate ECF de 100 grs. Cubierta: Cartulina Ibiza de 300 grs., plastificada brillo. Tintas: Interior: 2/2. Cubierta: 4/0

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Presentación	11
Acrónimos	13
Capítulo I. Los Tributos en 2008	23
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2008	31
2. Impuestos directos	49
2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	49
2.2. Impuesto sobre el Patrimonio	186
2.3. Impuesto sobre Sociedades	226
2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes	302
2.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	309
3. Impuestos indirectos	313
3.1. Impuesto sobre el Valor Añadido	313
3.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	336
3.3. Impuestos Especiales	341
3.4. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	350
3.5. Impuesto sobre las Primas de Seguros	366
3.6. Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos	367
4. Tasas y precios públicos	367
5. Relaciones Fiscales Internacionales	373
5.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	373
5.2. Relaciones con Organismos Internacionales	378

	<u>Página</u>
6. Tributación de las operaciones financieras.....	383
7. Especialidades fiscales por razón de territorio. Islas Canarias....	385
8. Tributos locales	388
9. El Presupuesto de Beneficios Fiscales.....	391
9.1. Introducción	391
9.2. Novedades del presupuesto de beneficios fiscales para el año 2009	392
9.3. Cifras globales del presupuesto de beneficios fiscales para 2009 .	394
9.4. Los beneficios fiscales para 2009 en los principales impuestos.	404
Capítulo II. La Organización en 2008.....	407
1. Introducción	411
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2008	413
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos	413
2.2. Secretaría General de Hacienda	414
2.3. Agencia Estatal de Administración Tributaria	423
2.4. Otros Centros	428
2.5. Personal en la Administración Tributaria Central	433
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pú- blica en 2008	434
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria	435
3.2. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales	437
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda.....	439
Capítulo III. Realizaciones por Áreas Gestoras.....	443
1. Gestión tributaria.....	451
1.1. Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio	451
1.2. Declaraciones por el Impuesto de Sociedades.....	457
1.3. Gestión centralizada del Impuesto sobre el Valor Añadido.	458
1.4. Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales	460
1.5. Gestión Catastral y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	464

	<u>Página</u>
2. Control tributario y aduanero	472
2.1. Control extensivo	472
2.2. Control selectivo y actuaciones de investigación	480
2.3. Inspección Catastral.....	490
3. Gestión recaudatoria	490
3.1. Gestión recaudatoria en ejecutiva.....	490
3.2. Recaudación por Tributos Cedidos.....	494
3.3. Gestión de Tasas	495
3.4. Control sobre las Entidades Colaboradoras en la gestión recaudatoria.....	496
3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación	496
4. Los procedimientos de Valoración Catastral	497
4.1. Catastro Urbano: Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general.....	497
4.2. Catastro Rústico: Las renovaciones catastrales.....	499
5. Tecnologías de la información y las comunicaciones	500
5.1. Recursos informáticos de la Agencia Tributaria	500
5.2. Aplicaciones informáticas relacionadas con la recaudación tributaria	503
5.3. Presentación telemática de declaraciones	504
5.4. Servicios Telemáticos	506
5.5. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero.....	507
5.6. Colaboraciones nacionales e internacionales.....	511
5.7. Sistemas de información catastral.....	513
6. Información y asistencia tributaria.....	519
6.1. Consultas tributarias en 2008	519
6.2. Servicios de información	520
6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tributarias.....	523
6.4. Servicios en Internet	526
6.5. Servicios de asistencia en la Gestión Aduanera	529

	<u>Página</u>
6.6. Facilidades para el pago de deudas.....	533
6.7. Otros servicios.....	536
7. Recursos y reclamaciones.....	538
7.1. Resolución de recursos.....	538
7.2. Reclamaciones económico-administrativas.....	539
Capítulo IV. Haciendas Territoriales e Institucionales.....	547
1. Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio.....	553
1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común.....	553
1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral.....	571
1.3. Canarias.....	577
1.4. Ciudades con Estatuto de Autonomía propio.....	578
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas.....	579
1.6. Los fondos de compensación interterritorial.....	582
2. Haciendas Locales.....	584
2.1. Recursos.....	584
2.2. Participación en los tributos del Estado.....	585
2.3. Subvenciones y compensaciones.....	590
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local y seguimiento de planes económico-financieros.....	593
2.5. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado.....	594
3. Administración Institucional.....	595
3.1. Seguridad Social.....	595
3.2. Organismos Autónomos, Agencias Estatales y otros Organismos Públicos.....	597
Capítulo V. Recaudación del año 2008: Análisis y comentarios..	601
1. Comentario global.....	609
1.1. El entorno económico.....	609
1.2. El marco normativo.....	615

	<u>Página</u>
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto.....	616
1.4. Ingresos tributarios.....	624
1.5. Ingresos no tributarios	626
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales.....	626
2.1. Ingresos totales.....	626
2.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	627
2.3. Impuesto sobre Sociedades	633
2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes	637
3. Impuestos indirectos	638
3.1. Ingresos totales.....	638
3.2. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	638
3.3. Impuestos Especiales.....	643
3.4. Impuesto sobre Primas de Seguros	646
3.5. Tráfico Exterior	646
3.6. Recaudación tributaria del resto de los Capítulos I y II.....	647
4. Tasas y otros ingresos.....	647
5. Transferencias corrientes	649
6. Ingresos patrimoniales.....	651
7. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital	652
8. Operaciones financieras.....	653
9. Recaudación de recursos propios comunitarios.....	654
Capítulo VI. Actividad contable, fiscalizadora y de control interno.	657
1. Actividad contable.....	663
1.1. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como Centro directivo de la Contabilidad Pública	663
1.2. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como Centro gestor de la Contabilidad Pública	668
2. Control de la actividad económico-financiera del sector público estatal	670
2.1. Función interventora.....	671

	<u>Página</u>
2.2. Control financiero permanente.....	673
2.3. Auditoría pública y control financiero de subvenciones y ayudas públicas.....	682
2.4. Elaboración del Informe General.....	688
2.5. Remisión de informes.....	689
2.6. Sistemas de información aplicados al control.....	690
3. Inspección de los Servicios	690
3.1. Inspección General de Economía y Hacienda.....	691
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	704
Anexo Estadístico	707
AE.I. Liquidación de Presupuestos.....	713
AE.II. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido.....	743
AE.III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales	877
AE.IV. Inspección.....	887
AE.V. Haciendas Autonómicas	893
AE.VI. Haciendas Locales	901
Anexo Normativo. Relación de disposiciones más importantes dictadas en materia tributaria durante 2008.	919
AN.I. Derecho tributario general	923
AN.II. Organización de la Hacienda Pública	930
AN.III. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	931
AN.IV. Impuesto sobre el Patrimonio	934
AN.V. Impuesto sobre Sociedades	934
AN.VI. Impuesto sobre la Renta de no Residentes	935
AN.VII. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	937
AN.VIII. Impuesto sobre el Valor Añadido	938
AN.IX. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	939
AN.X. Impuestos Especiales	940

	<u>Página</u>
AN.XI. Gravamen sobre el Tráfico Exterior de Mercancías	940
AN.XII. Impuesto sobre las Primas de Seguros	941
AN.XIII. Tasas, precios públicos y exacciones parafiscales	942
AN.XIV. Mecenazgo	947
AN.XV. Régimen Económico y Fiscal de Canarias	948
AN.XVI. Tributos Locales	948
AN.XVII. Recaudación	949

PRESENTACIÓN

La Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos presenta, un año más, la Memoria de la Administración Tributaria, con el fin de mantener el compromiso del Ministerio de Economía y Hacienda de ofrecer a los ciudadanos una información amplia y sistemática de los resultados alcanzados en el ejercicio 2008 y de las actuaciones llevadas a cabo a lo largo de dicho año.

Consta de seis Capítulos y dos Anexos, el Anexo Normativo y el Estadístico. Su contenido se articula en torno a las siguientes áreas:

— Estudio de los Tributos: Capítulo I y apartados AE.II y AE.III del Anexo Estadístico y AN.I a AN.XIV del Normativo.

— Organización de la Administración de la Hacienda Pública: Capítulo II.

— Análisis de la Gestión Tributaria: Capítulo III y apartado AE.IV del Anexo Estadístico.

— Haciendas Territoriales e Institucionales: Capítulo IV y apartados AE.V y AE.VI del Anexo Estadístico y AN.XV y AN.XVI del Normativo.

— Recaudación: Capítulo V y apartados AE.I del Anexo Estadístico y AN.XVII del Anexo Normativo.

— Actividad contable, fiscalizadora y de control interno: Capítulo VI.

Las magnitudes monetarias figuran generalmente redondeadas a millones de euros con un decimal, salvo en aquellos casos en que se ha juzgado más representativa otra unidad monetaria o un número diferente de decimales.

Han participado, en la elaboración de la Memoria de Administración Tributaria del año 2008, los siguientes órganos y organismos del Ministerio de Economía y Hacienda:

— Dirección General de Tributos

— Dirección General del Catastro

— Tribunal Económico-Administrativo Central

— *Órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:*

- *Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales*
- *Departamento de Gestión Tributaria*
- *Departamento de Informática Tributaria*
- *Departamento de Inspección Financiera y Tributaria*
- *Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales*
- *Departamento de Recaudación*
- *Servicio de Auditoría Interna*

— *Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales*

— *Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales*

— *Dirección General de Fondos Comunitarios*

— *Intervención General de la Administración del Estado*

— *Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda*

El impulso y coordinación de la Memoria fueron, como en años anteriores, encomendados por el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, a la Inspección General del Ministerio.

Madrid, junio de 2010

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN ESTA MEMORIA

AAPP: Administraciones Públicas
AATT: Administraciones Territoriales
AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria
AEDE: Ayuda Estatal Directa a la Entrada
AENA: Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea
AGE: Administración General del Estado
AIE: Administración Institucional del Estado
AIE's: Agrupaciones de Interés Económico
AIEM: Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias
BDC: Base de Datos Consolidada
BDNC: Base de Datos Nacional del Catastro
BDNS: Base de Datos Nacional de Subvenciones
BDP: Base de Datos Provincial
BICE: Bienes de Características Especiales
BITD: Base Imponible Teórica Declarada
BOE: Boletín Oficial del Estado
CA: Comunidad Autónoma
CAE: Código de Actividad y del Establecimiento
CARI: Convenios de Ajuste Recíproco de Intereses
CAT: Centro de Atención Telefónica
CATICE: Centros de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior
CCAA: Comunidades Autónomas
CCLL: Corporaciones Locales

CDTI: Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial
CEEA: Comunidad Europea de la Energía Atómica
CERN: «Conseil Européen pour la Recherche Nucléaire» hoy, Organización Europea de Investigación Nuclear
CIEMAT: Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas
CIF: Código de Identificación Fiscal
CITES: «Convention of International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora»
CH: Cuenca Hidrográfica
CNAE-2009: Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009
CNMV: Comisión Nacional del Mercado de Valores
CNULD: Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación
CPAE: Comisión Permanente de Administración Electrónica
CRA: Cuota Resultante de la Autoliquidación del IRPF
CRA-DM-DNA: Cuota Resultante de la Autoliquidación del IRPF – Deducción por Maternidad – Deducción por Nacimiento o Adopción
CWC: Convención sobre Armas Químicas
DCI: Depuración Censal Integral
DCGC: Delegación Central de Grandes Contribuyentes
DEH: Delegación Economía y Hacienda
DGC: Dirección General del Catastro
DGC FEL: Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales
DGC FCA: Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas
DGS y FP: Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
DGT: Dirección General de Tributos
DIE: Depuración del Índice de Entidades
DIT: Departamento de Informática Tributaria
DNI: Documento Nacional de Identidad
DOCE: Diario Oficial de la Comunidad Europea
DUA: Documento Único Aduanero
DXF: «Drawing eXchange Format»

DW: «Data Warehouse»
ECI: Equipo Central de Información
ECOFIN: Consejo de Ministros de Economía y Finanzas
ECS: «Export Control System»
EDI: «Electronic Data Interchange»
EEPP: Entidades Públicas
EIS: Equipos de Inspección
ERIS: Equipos Regionales de Inspección
ETBE: Etil Terbutil Eter
EYOOE: Exportadores y Otros Operadores Económicos
FAD: Fondo de Ayuda al Desarrollo
FAQ: «Frequently Asked Questions»
FCM: Fondo de Concesión de Microcréditos
FEAGA – FEADER: Fondo Europeo Agrícola de Garantía – Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEGA: Fondo Especial de Garantía Agraria FEMP: Federación Española de Municipios y Provincias
FEMP: Federación Española de Municipios y Provincias
FEOGA: Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola
FFCI: Fondos de Compensación Interterritorial
FICC: Fichero de Intercambio de Cartografía Catastral
FIEX: Fondo de Inversiones en el Exterior
FII: Fondos de Inversión Inmobiliaria
FIM: Fondos de Inversión Mobiliaria
FIN: Formato de Intercambio Nacional
FNMT-RCM: Fábrica Nacional Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda
FOGASA: Fondo de Garantía Salarial
FOMIT: Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas
FONDPYME: Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa
FP: Fondos de Pensiones
FROM: Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos

FS: Fondo de Suficiencia
FSE: Fondo Social Europeo
FXCC: Formato de Intercambio de Croquis Catastrales
GGEE: Grandes Empresas
GLP: Gas Licuado del Petróleo
GSN: Grupo de Suministradores Nucleares
GST: «Goods and Services Tax»
HHLL: Haciendas Locales
HHTT: Haciendas Territoriales
HPE: Hacienda Pública Española
IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas
IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICAC: Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas
ICEX: Instituto de Comercio Exterior
ICIO: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
ICO: Instituto de Crédito Oficial
IDEN: Sistema de Identificación
I + D + i: Investigación y Desarrollo e innovación tecnológica
IEC: Impuesto Especial sobre el Carbón
IEDMT: Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte
IEF: Instituto de Estudios Fiscales
IFAC: Federación Internacional de Contables
IFOP: Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca
IGAE: Intervención General de la Administración del Estado
IGIC: Impuesto General Indirecto Canario
IGTE: Impuesto General sobre Tráfico Empresas
IH: Impuesto sobre Hidrocarburos
IIC: Instituciones de Inversión Colectiva
IIEE: Impuestos Especiales
ILT: Impuesto sobre las Labores del Tabaco
INE: Instituto Nacional de Estadística
INEM: Instituto Nacional de Empleo
IP: Impuesto sobre el Patrimonio

IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples
IPSABS: Junta de Normas Contables Internacionales para el Sector Público
IRNR: Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IS: Impuesto sobre Sociedades
ISD: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
ITE: Ingresos Tributarios del Estado
ITD: «Internacional Tax Dialogue»
ITEn: Ingresos Tributarios del Estado Nacionales
ITEr: Ingresos Tributarios del Estado Regionales
ITP y AJD: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido
IVMDH: Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos
IVTM: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
LC: Liquidaciones Complementarias
LDC: Línea Directa del Catastro
LGP: Ley 47/2003 General Presupuestaria
LGS: Ley 38/2003 General de Subvenciones
LGT: Ley General Tributaria (Ley 58/2003)
LIIC: Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva
LIIEE: Ley 38/1992 de Impuestos Especiales
LIP: Ley 19/1991 del Impuesto sobre el Patrimonio
LIRPF: Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LIS: Ley del Impuesto sobre Sociedades
LISD: Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
LIVA: Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido
LOFAGE: Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado
LOFCA: Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas
MAC: Método de Ayuda a la Comprobación
MACA: Método de Apoyo a la Comprobación Aduanera
MAP: Ministerio de Administraciones Públicas

MAPA: Método de Ayuda a la Planificación de Actuaciones
MAT: Memoria de la Administración Tributaria
MEH: Ministerio de Economía y Hacienda
MIC: Módulo de Información Contable
MIES: Manual de Información y Estadística de Servicios
MPLS: «Multiprotocol Label Switching»
MUC: Modelo Unificado de Catastro
MUFACE: Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
NC: Nomenclatura Combinada
NCTS: Sistema de Tránsito Informatizado Comunitario
NIC: Normas Internacionales de Contabilidad
NIE: Número de Identificación de Extranjero
NIF: Número de Identificación Fiscal
NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera
NOES: «Non – OECD Economies»
NRC: Número de Referencia Completo
OCDE: Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
OCEX: Organismos de Control Externo
OET: Oficinas Españolas de Turismo
OFECOMES: Oficinas Económicas y Comerciales
OLAF: Oficina Europea de Lucha Antifraude
OMM: Organización Meteorológica Mundial
ONA: Oficina Nacional de Auditoria
ONCE: Organización Nacional de Ciegos de España
ONI: Oficina Nacional de Inspección
ONIF: Oficina Nacional de Investigación del Fraude
ONII: Oficina Nacional de Información e Investigación
ONU: Organización de Naciones Unidas
OOAA: Organismos Autónomos
OOMM: Órdenes Ministeriales
OOPP: Organismos Públicos
OPA: Oferta Pública de Adquisición de Acciones
OPAQ: Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

OVC: Oficina Virtual del Catastro
PAC: Política Agrícola Comunitaria
PADRE: Programa de Ayuda para la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
PBF: Presupuesto de Beneficios Fiscales
PDF: «Portable Data File»
PNOA: Proyecto Nacional de Ortofotografía Aérea
PIAS: Plan Individual de Ahorro Sistemático
PIB: Producto Interior Bruto
PIC: Puntos de Información Catastral
PKI: «Public Key Infrastructure»
PNUMA: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PPGGE: Presupuestos Generales del Estado
PYME: Pequeña y Mediana Empresa
RCTM: Régimen de Control de Tecnología de Misiles
RD: Real Decreto
RDL: Real Decreto-ley
REF: Régimen Económico-Fiscal de Canarias
REITS: «Real Estate Investment Trust»
RENFE: Red Nacional de Ferrocarriles Españoles
RENO: Método de Recaudación Normalizada
RIC: Reserva para Inversiones en Canarias
RIRPF: Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
RIRNR: Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes
RIS: Reglamento del Impuesto sobre Sociedades
RIVA: Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido
RM: Referencia al Mercado
ROEZEC: Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria
ROI: Registro de Operadores Intracomunitarios
RPT: Relación de Puestos de Trabajo
SAI: Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria
SCE: Sociedad Cooperativa Europea
SCGA: Sistema Consolidado de Gestión de Actas

SCGD: Sistema Consolidado de Gestión de Devoluciones
SCPA: Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones
SCSP: Certificados sin papel
SDD: Salida de Depósito distinto del Aduanero
SE: Sociedad Anónima Europea
SEC: Sistema Europeo de Cuentas
SEC-95: Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
SEGIPSA: Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A.
SEGITUR: Sociedad Estatal de Gestión de la Información Turística
SICAV: Sociedades de Inversión Capital Variable
SIC: Sistema de Información Contable
SICA: Sistema de la Integración Centroamericana
SIECE: Sistema de índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia
SIGCA: Sistema de Información Geográfico Catastral
SIGECA: Sistema de Gestión Catastral
SIGPAC: Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas
SIM: Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Fijo
SIMAM: Sistema de Medición de Actividades de Mejora
SIR: Sistema Integrado de Recaudación
SMS: «Short Message System»
SPEE: Servicio Público de Empleo Estatal
SS: Seguridad Social
SSCC: Servicios Centrales
SSTT: Servicios Territoriales
TARIC: Arancel Integrado de Aplicación
TDT: Televisión Digital Terrestre
TEAC: Tribunal Económico-Administrativo Central
TEAR: Tribunal Económico-Administrativo Regional
TEAL: Tribunal Económico-Administrativo Local
TGSS: Tesorería General de la Seguridad Social
TRFC: Territorio de Régimen Fiscal Común
TRLCI: Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario (aprobado por RD Legislativo 1/2004)

TRLGP: Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria
TRLIRNR: Texto Refundido de la Ley del IRNR (aprobado por RD Legislativo 5/2004)
TRLIRPF: Texto Refundido de la Ley del IRPF (aprobado por RD Legislativo 3/2004)
TRLIS: Texto Refundido de la Ley del IS (aprobado por RD Legislativo 4/2004)
TRLRHL: Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004)
TRLRPFP: Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones
UCGGE: Unidad Central de Gestión de Grandes Empresas
UE: Unión Europea
UGGE: Unidad de Gestión de Grandes Empresas
UIS: Unidades de Inspección
UMTS: «Universal Mobile Telecommunications»
UO: Unidad Operativa
URGGES: Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas
URIIIEE: Unidades Regionales de Intervención de IIEE
URIS: Unidades Regionales de Inspección
UTE's: Unión Temporal de Empresas
VARPAD: Variaciones del Padrón
VIES: «Vat Information Exchange System»
VILEM: Vida laboral del Empleado
VRU: Sistema automático de reconocimiento de voz
VTA: Comunicación de Venta en Depósito Aduanero y Distinto del Aduanero
WFS: «Web Feature Server»
WMS: «Web Map Service»
WP: Grupo de Trabajo
XBRL: «eXtensible Business Reporting Language»
XCAT: Esquema de Catastro
XML: «eXtensible Markup Language»
ZEC: Zona Especial Canaria
ZZFF: Zonas Francas

Capítulo I

Los Tributos en 2008

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Objetivos de las principales normas aprobadas en 2008	31
2. Impuestos directos	49
2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	49
2.1.1. Marco normativo	49
2.1.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2007 ..	68
2.1.2.1. Declaraciones presentadas	69
2.1.2.1.1. Declaración individual y conjunta	73
2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta	75
2.1.2.2. Renta, base imponible y base liquidable	81
2.1.2.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2007	81
2.1.2.2.2. Composición de la renta.....	81
2.1.2.2.3. Composición de la base imponible .	82
2.1.2.2.4. Estructura porcentual de la base imponible.....	104
2.1.2.2.5. Composición de la base liquidable..	116
2.1.2.2.5.1. Determinación de la base liquidable.....	116
2.1.2.2.5.2. Reducción por tributación conjunta	129
2.1.2.2.5.3. Sistemas de previsión social	129
2.1.2.3. Mínimo personal y familiar	133
2.1.2.4. Cuota íntegra.....	138

	<u>Página</u>
2.1.2.5. Deducciones en la cuota	143
2.1.2.6. Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación	156
2.1.2.7. Distribución de la carga impositiva.....	161
2.1.2.8. Tipos medio y efectivo.....	164
2.1.2.9. Pagos a cuenta	170
2.1.2.10. Cuota diferencial y resultado de la declaración .	174
2.1.2.10.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2007	174
2.1.2.10.2. Deducción por maternidad	176
2.1.2.10.3. Deducción por nacimiento o adopción	179
2.1.2.10.4. Descomposición del resultado de la liquidación: cuotas a ingresar y a devolver	181
2.1.2.11. Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social	185
2.2. Impuesto sobre el Patrimonio.....	186
2.2.1. Marco normativo	186
2.2.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Patrimonio: ejercicio 2007.....	187
2.2.2.1. Número de declarantes	187
2.2.2.2. Exenciones	194
2.2.2.3. Base imponible.....	198
2.2.2.4. Base liquidable	213
2.2.2.5. Cuota íntegra.....	216
2.2.2.6. Cuota a ingresar.....	219
2.2.2.7. Análisis comparativo del Impuesto sobre Patrimonio en el período 2003-2007	223
2.3. Impuesto sobre Sociedades.....	226
2.3.1. Marco normativo	226
2.3.2. Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2007	237
2.3.2.1. Número de declarantes	238
2.3.2.2. Resultado contable y ajustes extracontables.....	247

	<u>Página</u>
2.3.2.3. Base imponible.....	258
2.3.2.4. Cuota íntegra y tipo medio	262
2.3.2.5. Minoraciones en la cuota íntegra	266
2.3.2.6. Cuota líquida y tipo efectivo	282
2.3.2.7. Deducciones del «Programa Prever»	288
2.3.2.8. Pagos a cuenta y cuota diferencial.....	290
2.3.2.9. Sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación.....	296
2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes	302
2.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	309
2.5.1. Marco normativo	309
2.5.2. Actividad gestora en el Impuesto sobre Sucesiones y Do- naciones.....	310
3. Impuestos indirectos.....	313
3.1. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	313
3.1.1. Marco normativo	313
3.1.2. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido....	323
3.1.2.1. Introducción.....	323
3.1.2.2. Resultados de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al ejercicio 2008	324
3.1.2.2.1. Recaudación obtenida	324
3.1.2.2.2. Número de declarantes	325
3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por expor- tadores y otros operadores econó- micos	326
3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas	327
3.1.2.3. Explotación de la declaración resumen-anual....	329
3.1.2.3.1. Distribución del número de declaran- tes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible....	329
3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen.....	331

	<u>Página</u>
3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia.....	332
2.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones.....	333
3.1.2.3.5. Régimen simplificado.....	334
3.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes	335
3.2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....	336
3.2.1. Marco normativo	336
3.2.2. Actividad gestora en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....	338
3.3. Impuestos Especiales.....	341
3.3.1. Marco normativo	341
3.3.2. Comportamiento de los Impuestos Especiales.....	346
3.4. Gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías	350
3.4.1. Marco normativo	350
3.4.1.1. Normativa de la Unión Europea	350
3.4.1.2. Normativa interna	362
3.4.2. Comportamiento de las operaciones sobre el tráfico exterior de mercancías. Recursos de la Hacienda Pública española.....	365
3.5. Impuesto sobre las Primas de Seguros.....	366
3.6. Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos	367
4. Tasas y precios públicos.....	367
5. Relaciones fiscales internacionales.....	373
5.1. Acciones normativas y colaboración con otros países	373
5.1.1. Convenios de doble imposición	373
5.1.2. Acuerdos de intercambio de información.....	377
5.1.3. Relaciones bilaterales	377
5.1.4. Asistencia técnica.....	378
5.2. Relaciones con Organismos Internacionales.....	378
5.2.1. Unión Europea.....	378

	<u>Página</u>
5.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.....	380
5.2.3. Organización de las Naciones Unidas.....	382
5.2.4. Otros organismos.....	383
6. Tributación de las operaciones financieras.....	383
7. Especialidades fiscales por razón de territorio. Islas Canarias.....	385
8. Tributos locales.....	388
9. El presupuesto de Beneficios Fiscales.....	391
9.1. Introducción.....	391
9.2. Novedades del presupuesto de beneficios fiscales para el año 2009.....	392
9.3. Cifras globales del presupuesto de beneficios fiscales para 2009.....	394
9.4. Los beneficios fiscales para 2009 en los principales impuestos	404
9.4.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	404
9.4.2. Impuesto sobre Sociedades.....	404
9.4.3. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	406
9.4.4. Impuestos Especiales.....	406

CAPÍTULO I

Los Tributos en 2008

1. OBJETIVOS DE LAS PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2008

En el año 2008 la orientación de la política económica ha continuado en la línea encaminada a impulsar un modelo de crecimiento, dentro del marco de estabilidad presupuestaria, con el doble objetivo de, en primer lugar, contribuir al aumento de la productividad de la economía española y, en segundo término, reforzar el gasto social en determinadas áreas.

En este contexto se enmarcan las normas aprobadas en el ejercicio con incidencia en el ámbito tributario. El cuadro I.1 contiene una selección, atendiendo a la relevancia de las medidas en ellas incorporadas, de las dictadas en tal año.

Cuadro I.1

PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2008 CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Ley 2/2008	Presupuestos Generales del Estado para el año 2009	24/12/2008
Ley 4/2008	Supresión del gravamen del IP, generalización del sistema de devolución mensual en el IVA, e introducción de otras modificaciones en la normativa tributaria	25/12/2008
Real Decreto-ley 2/2008	Deducción en la cuota líquida total del IRPF hasta 400 euros por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, pagos fraccionados en el IS, exenciones de la Deuda Pública y otros instrumentos de renta fija en el IRNR, modificación del concepto de rehabilitación en el IVA y en el IGIC, no sujeción de la cuota en la modalidad de AJD en las escrituras públicas de novación de préstamos con garantía hipotecaria en el ITP y AJD	22/04/2008
Real Decreto 160/2008	Reglamento de desarrollo de las exenciones fiscales relativas a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, a los Cuarteles Generales Internacionales de dicha Organización y a los Estados parte en dicho Tratado y procedimiento para su aplicación	29/02/2008
Real Decreto 861/2008	Modificación del Reglamento del IRPF en materia de pagos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo y de actividades económicas	24/05/2008
Real Decreto 1793/2008	Modificación del Reglamento del IS, en particular en materia de operaciones vinculadas	18/11/2008

(continúa)

Cuadro I.1 (Continuación)

**PRINCIPALES NORMAS APROBADAS EN 2008
CON INCIDENCIA EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Real Decreto 1794/2008	Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa	18/11/2008
Real Decreto 1804/2008	Desarrollo reglamentario de la Ley de medidas para la prevención del fraude fiscal y modificación de otras normas tributarias	18/11/2008
Real Decreto 1893/2008	Desarrollo de medidas fiscales en el ejercicio 2008 para atender los compromisos derivados de la organización y celebración de la 33ª edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia	24/11/2008
Real Decreto 1975/2008	Modificación del Reglamento del IRPF para extender en el tiempo determinados beneficios fiscales relacionados con la vivienda	02/12/2008
Real Decreto 2126/2008	Modificación del Reglamento del IVA y del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos	27/12/2008
Orden EHA 3413/2008	Desarrollo para el año 2009 del método de estimación objetiva del IRPF y del régimen especial simplificado del IVA	29/11/2008
Orden EHA 3697/2008	Precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, ISD e IEDMT	19/12/2008

A continuación, se realiza una breve explicación del contenido de las referidas normas que inciden en el ámbito de aquellos tributos cuyas declaraciones se presentan en el año 2009, tal es el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o del Impuesto sobre Sociedades (IS), mientras que para el análisis de las modificaciones normativas que afectan a tributos cuya declaración tiene lugar en el año 2008, se comentan exclusivamente las modificaciones que entraron en vigor durante 2009, en tanto que se remite a los apartados correspondientes de este capítulo para los cambios cuya entrada en vigor se ha producido durante 2008.

A) Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009

- En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
 - a) De acuerdo con la previsión del artículo 35.2 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF), se aprueban los coeficientes de actualización del valor de adquisición a efectos del cálculo de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectúen durante 2009. En particular, se actualizan en un 2 por ciento los coeficientes vigentes en el año 2008.
 - b) Se establecen, por remisión al artículo 70 de la propia Ley 2/2008, los coeficientes de actualización aplicables a los bienes inmuebles afectos a las actividades económicas.

- c) Se eleva el límite excluyente de la obligación de declarar a 11.200 euros (antes 10.000 euros) para los contribuyentes que perciban determinados rendimientos íntegros del trabajo: cuando procedan de más de un pagador, cuando se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las previstas en el artículo 7 de la LIRPF, cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto reglamentariamente y cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.
- d) Se indica que el importe a computar como mínimo del contribuyente es el mismo en tributación individual y conjunta.
- e) Se establece una compensación fiscal por la eventual pérdida de beneficios fiscales que afecta a los contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual antes del 20 de enero de 2006 y tuvieran derecho a la deducción por adquisición de vivienda habitual, en el caso de que el régimen de la LIRPF le resultase menos favorable que el previsto en el Texto Refundido de la Ley del IRPF (TRLIRPF), en su normativa vigente a 31 de diciembre de 2006, debido a la supresión de los anteriores coeficientes incrementados de la deducción en caso de financiación ajena, que eran del 20 y del 25 por ciento, según el tiempo transcurrido desde el momento de la compra.
- f) Se regula una compensación fiscal aplicable a los contribuyentes que en el período impositivo 2008 integren en la base imponible del ahorro cualquiera de los siguientes rendimientos del capital mobiliario:
- Rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios a que se refiere el artículo 25.2 de la LIRPF, procedentes de instrumentos financieros contratados con anterioridad a 20 de enero de 2006 y a los que les hubiera resultado de aplicación el porcentaje de reducción del 40 por ciento previsto en el artículo 24.2.a) del TRLIRPF, por tener un período de generación superior a dos años.
 - Rendimientos derivados de percepciones en forma de capital diferido a que se refiere el artículo 25.3.a) 1º de la LIRPF procedentes de seguros de vida o invalidez contratados con anterioridad a 20 de enero de 2006 y a los que les hubiera resultado de aplicación los porcentajes de reducción del 40 ó 75 por ciento previstos en los artículos 24.2.b) y 94 del TRLIRPF.

La cuantía de esta compensación será la diferencia positiva entre la cantidad resultante de aplicar el tipo de gravamen del

18 por ciento al saldo positivo resultante de integrar y compensar entre sí el importe total de los rendimientos netos previstos en el apartado anterior, y el importe teórico de la cuota íntegra que hubiera resultado de haber integrado dichos rendimientos en la base liquidable general con aplicación de los porcentajes indicados en el apartado anterior.

- En el Impuesto sobre Sociedades:
 - a) De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.9.a) del Texto Refundido de la Ley del IS (TRLIS), se procede a la actualización, en función de la evolución del Índice de Precios Industriales, de los coeficientes aplicables a los valores de adquisición en las transmisiones de bienes inmuebles, lo que permite corregir la depreciación monetaria en tales supuestos. Estos coeficientes resultan de aplicación a los periodos impositivos que se inicien durante el año 2009.
 - b) Se recoge la forma de determinar los pagos fraccionados del IS durante el ejercicio 2009. Al respecto, en los periodos impositivos que se inicien durante el año 2009, el porcentaje a que se refiere el apartado 4 del artículo 45 del TRLIS será el 18 por 100 para la modalidad de pago fraccionado prevista en el apartado 2 del mismo (sobre la cuota íntegra). Las deducciones y bonificaciones a las que se refiere dicho apartado incluyen todas aquellas otras que le son de aplicación al sujeto pasivo.

Para la modalidad prevista en el apartado 3 del artículo 45 del TRLIS (sobre la base imponible), el porcentaje será el resultado de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen redondeado por defecto. Están obligados a aplicar esta modalidad los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (LIVA), haya superado la cantidad de 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los periodos impositivos dentro del año 2009.

- En los Tributos Locales:
 - a) Se actualizan los valores catastrales de los bienes inmuebles mediante la aplicación del coeficiente 1,02, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario (TRLCI).
 - b) Se modifica, con efectos de 1 de enero de 2009, la disposición transitoria duodécima del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2010 la atribución a la Dirección General del Catas-

tro de la determinación de la base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

- En las Tasas:
 - a) Se actualizan al 2 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2008. Se mantienen, en cambio, para el ejercicio 2009, los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, en los importes exigibles durante 2008.
 - b) Se incrementan de forma variable las tasas del Ministerio del Interior relativas a la expedición del Documento Nacional de Identidad y del pasaporte y de determinados documentos en materia de inmigración y extranjería.
 - c) Se reordenan las tasas de la Jefatura Central de Tráfico.
 - d) Se actualiza al 1,8 por ciento la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico, con carácter general.
 - e) Se reduce la tasa aplicable al procedimiento de modificación de la autorización ya otorgada de apertura de una entidad elaboradora de productos zoonosanitarios.
 - f) Se reduce en torno a un 10 por ciento la cuantía fija de las tasas por publicación de anuncios en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
 - g) Se elevan en un 3 por ciento las tasas aeroportuarias (de aproximación, de aterrizaje y por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario), salvo la de seguridad aeroportuaria cuyo aumento es de un 3,5 por ciento. Además, para esta última, se modifica el porcentaje de reparto de su recaudación a ingresar en el Tesoro Público, que se fija en el 5 por ciento.
- En cuanto a las actividades y programas prioritarios de mecenazgo y otros incentivos de interés general:
 - a) Los porcentajes y los límites de las deducciones recogidos en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se elevan en cinco puntos porcentuales respecto a las actividades relacionadas en el apartado uno de la disposición adicional cuadragésima novena.
 - b) Se reconocen los máximos beneficios fiscales establecidos en el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 49/2002 para siete nuevos acontecimientos de excepcional interés público:

- Beneficios fiscales aplicables al Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de «Londres 2012», siendo su vigencia desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012.
- «Año Santo Xacobeo 2010» en vigor desde el 1 de enero de 2009 hasta el hasta el 31 de diciembre de 2010.
- Conmemoración del «IX Centenario de Santo Domingo de La Calzada y del año Jubilar Calceatense», con una vigencia desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de mayo de 2010.
- Celebración de «Caravaca Jubilar 2010», con una duración que alcanzará desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.
- «Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011», con una duración que será desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011.
- Conmemoración del «Año Hernandiano. Orihuela 2010», con una duración que alcanzará desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.
- Conmemoración del «Centenario de la Costa Brava», con una duración que abarcará desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2010.
- El interés legal del dinero y el interés de demora tributario se fijan en el 5,5 por ciento y el 7 por ciento, respectivamente.

B) Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria

- En el Impuesto sobre Sociedades:
 - a) Un primer grupo de modificaciones responde principalmente a la necesidad de adaptar la legislación fiscal a la reforma contable que ha sido completada con la aprobación de un nuevo Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (en adelante, PGC), que viene a desarrollar la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (UE).

La mencionada Ley 16/2007 ha instrumentado un proceso de armonización de las normas contables españolas al marco contable

de las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas en la UE. Dado que estas normas internacionales ya se habían incorporado con carácter obligatorio desde el 1 de enero de 2005 exclusivamente para las cuentas anuales consolidadas de los grupos con sociedades cotizadas, la Ley 16/2007 ha hecho posible incorporar, con carácter general, criterios convergentes con los contenidos en el marco contable comunitario en las cuentas anuales individuales de todas las compañías españolas, cotizadas o no.

La aprobación del nuevo PGC requiere modificar el TRLIS, dada la vinculación existente entre el resultado contable y la base imponible de dicho impuesto.

Ya que esta reforma mercantil tiene efectos respecto de los ejercicios que se inicien a partir de 1 de enero 2008, el PGC contiene también el régimen transitorio para la aplicación por primera vez del mismo. Al respecto, la disposición transitoria única de la Ley 16/2007 establece que, para la elaboración de las cuentas anuales que correspondan al primer ejercicio que se inicie a partir de 1 de enero de 2008, las empresas elaborarán un balance de apertura al comienzo de dicho ejercicio, el cual se realizará de acuerdo con las normas establecidas en dicha ley y en sus disposiciones de desarrollo. En particular, las disposiciones transitorias del PGC desarrollan los criterios para elaborar dicho balance de apertura de acuerdo con los criterios de valoración, calificación y registro incorporados en el nuevo marco contable, lo cual supondrá realizar ajustes como consecuencia de la primera aplicación del PGC, cuya contrapartida, con carácter general, se registrará en cuentas de reservas.

Dada la citada conexión entre resultado contable y base imponible del IS deben regularse las consecuencias fiscales, por motivos de seguridad jurídica, de los ajustes contables derivados de la primera aplicación del PGC. La regla general será que los cargos y abonos a cuentas de reservas que se generen con ocasión de los ajustes de primera aplicación tengan plenos efectos fiscales, es decir, deberán tenerse en consideración para la determinación de la base imponible del ejercicio 2008, si bien, al objeto de conseguir la máxima neutralidad en los efectos fiscales de la reforma contable, se regula que determinados cargos y abonos a reservas no tendrán consecuencias fiscales cuando respondan a ingresos y gastos, siempre que estos últimos no hubiesen tenido la consideración de provisiones cuando se dotaron, que se devengaron y contabilizaron en ejercicios anteriores a 2008 según la aplicación de los anteriores criterios contables y, además, se integraron en la base imponible del IS correspondientes a dichos

ejercicios, siendo que por aplicación de los nuevos criterios contables esos mismos ingresos o gastos se devengarán de nuevo a partir del ejercicio 2008, estableciéndose que estos últimos tampoco tendrían efectos fiscales por cuanto que sus efectos se consolidaron cuando se contabilizaron en aquellos ejercicios.

También la adecuación del marco contable aplicable a las entidades aseguradoras al entorno normativo de las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas en la UE, y a la armonización producida en esta materia por la citada Ley 16/2007, habrá de motivar una revisión del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras, para introducir un cambio en la forma de contabilizar la «reserva de estabilización», modificación que también afectará de forma especial a la primera aplicación del nuevo Plan. Dado que esta reserva tiene la consideración de provisión técnica, y que su origen y aplicación sigue siendo el mismo con independencia de su reconocimiento contable, debe modificarse el TRLIS al objeto de que no se alteren los efectos fiscales y, por tanto, alcanzar la neutralidad fiscal en este cambio de criterio contable.

- b) Otro conjunto de modificaciones que se introduce en el TRLIS, referido a los artículos 12.3, 21.1 y 107.15 de este, tiene por objeto evitar una posible vulneración del Derecho comunitario en materia de discriminación y de restricción de la libertad de movimiento de capitales, a cuyo fin se generaliza la aplicación de determinadas medidas a todos los Estados miembros de la UE, a condición de que el sujeto pasivo acredite que la constitución de la entidad en este ámbito responde a motivos económicos válidos y, además, realiza actividades empresariales.
 - c) También se modifica el TRLIS para adaptarlo a la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 13 de marzo de 2008, por concluir esta que la deducción de actividades de Investigación y Desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i) regulada en aquel es contraria al ordenamiento comunitario, al ser menos favorable para los gastos realizados en el extranjero que para los efectuados en España, a cuyo fin se eliminan las restricciones existentes, de manera que la deducción se aplica de igual manera con independencia de que esas actividades se efectúen en España, en cualquier Estado miembro de la UE o del Espacio Económico Europeo.
- En el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR):
- a) Se modifica la regulación de los procedimientos amistosos para establecer que durante su tramitación no se devengarán intereses de demora.

b) Se introducen varias modificaciones de orden procedimental en el Texto refundido de la Ley del IRNR (TRLIRNR) para posibilitar la aplicación efectiva de la exención de los rendimientos a favor de los inversores en Deuda Pública y otros instrumentos de renta fija.

– En el Impuesto sobre el Patrimonio (IP):

Se suprime el gravamen de este impuesto, mediante el establecimiento de una bonificación del 100 por ciento sobre la cuota íntegra para los sujetos pasivos, tanto por obligación personal como por obligación real de contribuir, toda vez que las transformaciones, tanto del entorno económico internacional como las modificaciones introducidas en el tributo, habían hecho que este perdiese su capacidad para alcanzar de forma eficaz los objetivos para los que fue diseñado.

– Nuevo acontecimiento de excepcional interés público:

Se establecen los beneficios fiscales aplicables al acontecimiento de excepcional interés público «Symposium Conmemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009».

La duración de este programa será de 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2010.

C) Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica

– En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

Se introduce en la LIRPF una deducción en la cuota líquida total del impuesto, de manera que los perceptores de rendimientos del trabajo y de actividades económicas puedan minorar la cuota líquida total hasta en 400 euros anuales. Como consecuencia de lo anterior, se introducen los cambios oportunos que permitan diseñar reglamentariamente el nuevo procedimiento de cálculo del tipo de retención e ingreso a cuenta. De esta forma, la nueva deducción surte efectos en el cálculo de los pagos a cuenta correspondientes al propio periodo impositivo 2008.

– En el Impuesto sobre Sociedades:

a) Dado el corto plazo transcurrido desde la entrada en vigor de la norma contable, el 1 de enero de 2008, hasta la fecha en que se inicia el plazo para efectuar el primer pago fraccionado del IS, el 1 de abril, han aconsejado, por motivos de seguridad jurídica, posponer los efectos fiscales de los ajustes extracontables, de manera que no tengan trascendencia en la determinación de los referidos pagos fraccionados.

Por ello, a resultas de la reforma contable, se establece que el obligado tributario, para determinar los pagos fraccionados de los períodos impositivos que se inicien dentro del año 2008, podrá optar por dos alternativas: bien utilizar como base de cálculo del pago fraccionado la cuota del período impositivo anterior, o bien tomar como referencia la parte de base imponible obtenida en los tres, nueve y once primeros meses del año 2008, con la salvedad de no tener que incluir en dicho cálculo los efectos de los ajustes derivados de la primera aplicación del nuevo PGC.

- b) Se amplía el plazo para la presentación e ingreso del pago fraccionado del mes de abril de 2008 a efectuar por los sujetos pasivos del IS, de forma que finaliza el 5 de mayo.
- En el Impuesto sobre la Renta de no Residentes:

Se modifica el apartado 2 del artículo 14 del TRLIRNR, de forma que se amplía el ámbito de las exenciones en relación con la Deuda Pública y otros instrumentos de renta fija para todos los no residentes con independencia de su lugar de residencia.

D) Real Decreto 861/2008, de 23 de mayo, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de pagos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo y de actividades económicas

Este Real Decreto introduce las siguientes novedades en el Reglamento del IRPF (RIRPF):

- a) Lo adecua para que los beneficiarios de la deducción regulada en el artículo 80 bis de la LIRPF anteriormente referida puedan anticipar los resultados de su aplicación mediante una minoración de los pagos a cuenta del impuesto en el propio período impositivo 2008.
- b) Adapta el concepto de rehabilitación de vivienda, cuando tenga por objeto la reconstrucción de la misma mediante el tratamiento de estructuras, fachadas o cubiertas y otras análogas, de forma similar al establecido en el párrafo cuarto del artículo 20.uno.22º de la LIVA.

E) Real Decreto 1793/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades

Este Real Decreto tiene por objeto principal el desarrollo reglamentario de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, en materia de operaciones vinculadas, mediante la modificación del Reglamento del IS (RIS) al objeto de adaptarlo al nuevo régimen de estas operaciones contenido en el artículo 16 del TRLIS.

Además se introducen otras modificaciones en el RIS, con la finalidad de adaptarlo a recientes novedades introducidas en el TRLIS llevadas a cabo por diversos textos legales.

En cuanto al desarrollo reglamentario de las operaciones vinculadas cabe destacar los siguientes aspectos:

Se fijan las pautas necesarias para realizar el análisis de comparabilidad a efectos de establecer el valor normal de mercado que habrían acordado personas o entidades independientes en condiciones de libre competencia, por cuanto este análisis constituye un elemento determinante del método de valoración que se emplee y por lo tanto de la valoración resultante.

Se regulan los requisitos de deducibilidad de los acuerdos de reparto de costes suscritos entre personas o entidades vinculadas.

Se especifica la documentación que el obligado tributario deberá aportar a requerimiento de la Administración tributaria para la determinación del valor normal de mercado de las operaciones vinculadas.

Se distinguen dos tipos de obligaciones de documentación: la correspondiente al grupo al que pertenece el obligado tributario y la relativa al propio obligado tributario.

Al tratarse de una documentación armonizada y parcialmente centralizada, para los contribuyentes constituye una garantía de simplificación de sus obligaciones formales en relación con sus actividades transfronterizas. En la medida en que otros Estados miembros adopten disposiciones análogas, se evitará la exigencia de distintas obligaciones documentales por cada una de las administraciones implicadas.

En la configuración de estas nuevas obligaciones se ha ponderado la necesidad de garantizar la actividad de comprobación de las operaciones vinculadas por parte de la Administración tributaria y el principio de minoración del coste de cumplimiento para los obligados tributarios, teniéndose en cuenta tanto las características de los grupos empresariales como el riesgo de perjuicio económico para la Hacienda Pública, de tal forma que para las empresas de reducida dimensión y para las personas físicas se simplifican al máximo estas obligaciones, salvo que se refieran a operaciones de especial riesgo, en cuyo caso se exige la documentación correspondiente a la naturaleza de las operaciones de que se trate; no se requiere documentación alguna en relación con operaciones en las que el riesgo fiscal es reducido.

Se regula el denominado ajuste secundario, es decir, aborda la calificación de la renta que se pone de manifiesto cuando existe una diferencia entre el valor convenido y el valor de mercado.

También se regulan las obligaciones de documentación exigibles a quienes realicen operaciones con personas o entidades residentes en países o territorios considerados como paraísos fiscales.

De igual modo, se establece el procedimiento de los acuerdos de valoración previa de operaciones entre personas o entidades vinculadas, así como el procedimiento para el acuerdo sobre operaciones vinculadas con otras Administraciones Tributarias.

Por lo que concierne al segundo grupo de modificaciones del RIS cabe destacar las siguientes:

Se modifican diversos preceptos en materia de amortizaciones al objeto de su adaptación al nuevo marco contable establecido en el PGC.

En el régimen especial de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común, se desarrollan los planes especiales de inversiones y gastos de estas comunidades para el caso en que no pueda aplicarse el beneficio obtenido dentro del plazo general de cuatro años.

En relación con la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, se modifica la regulación de los planes especiales de reinversión, para adaptarlo a las modificaciones que la Ley 35/2006 introdujo en el artículo 42 de la Ley del impuesto, en particular, para el caso en que la entrada en funcionamiento de los elementos objeto de reinversión no pueda realizarse dentro del plazo de los tres años que, con carácter general, establece dicho artículo 42.

Se modifica el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la UE para adecuarlo al ordenamiento comunitario. En particular, se incorpora la regulación de las obligaciones de comunicación de las nuevas operaciones amparadas en el régimen fiscal especial de cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la UE.

Se desarrolla el régimen especial de los partidos políticos establecido por la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, en lo que se refiere tanto al procedimiento de reconocimiento de la exención por las explotaciones económicas propias que realicen, como de acreditación a efectos de la exclusión de la obligación de retener o ingresar a cuenta respecto de las rentas exentas percibidas por los partidos políticos.

También se modifica la regulación relativa al régimen de las entidades navieras en función del tonelaje, con objeto de adecuar este a las modificaciones legales derivadas de las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo.

F) Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa

Con este Real Decreto se desarrolla la disposición adicional primera del TRLIRNR, introducida por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal.

Los procedimientos amistosos constituyen un mecanismo de solución de conflictos entre dos Administraciones tributarias cuando la actuación de una o de ambas Administraciones es susceptible de producir una imposición no conforme con el Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito entre ambos Estados, o puede producir una doble imposición.

Dentro de los procedimientos amistosos previstos en los convenios y tratados internacionales hay que distinguir entre aquellos regulados en el artículo correspondiente de cada Convenio para evitar la doble imposición suscrito entre España y otro Estado, que siguen en mayor o menor medida el artículo 25 del Modelo de Convenio Fiscal sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), y los procedimientos regulados en el Convenio Europeo de Arbitraje, Convenio 90/436/CEE, de 23 de julio de 1990, relativo a la supresión de la doble imposición en caso de corrección de beneficios de empresas asociadas.

Dadas las diferencias existentes entre ambos, si bien se regulan unas disposiciones comunes a ambos tipos de procedimientos como la autoridad competente o la participación del obligado tributario, se procede a una regulación separada de aquellos.

Además, se establece el régimen para suspender el ingreso de la deuda cuando se haya solicitado un procedimiento amistoso. Esta suspensión sólo existirá cuando no se pueda instar la suspensión del ingreso de la deuda en vía administrativa o contencioso-administrativa y, adicionalmente, se aporten las garantías previstas en el apartado 5.2º de la disposición adicional primera del TRLIRNR.

G) Real Decreto 1804/2008, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, se modifica el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, y se modifican y aprueban otras normas tributarias

Este Real Decreto incorpora diversas modificaciones:

- a) En el Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, en relación con la obligación de hacer constar en determinadas escrituras

relativas a inmuebles el número de identificación fiscal de los comparecientes y los medios de pago empleados, se establece que dichos datos deberán formar parte del contenido de los índices notariales.

Asimismo, entre las funciones del Consejo General del Notariado, se incluye el deber de colaborar con la Administración tributaria en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley del Notariado.

- b) Se modifican el Reglamento del IRNR (RIRNR) y el RIRPF, con la finalidad de aclarar que la base de la retención o ingreso a cuenta cuando la obligación de retener o ingresar a cuenta tenga su origen en el ajuste secundario estará constituida por la diferencia entre el valor convenido y el valor de mercado.
- c) Se adapta el Reglamento general del régimen sancionador tributario a la vigente redacción del artículo 180 de la Ley General tributaria (LGT), una vez desaparecido el trámite de audiencia previa al interesado antes de remitir el expediente al Ministerio Fiscal por posible delito contra la Hacienda Pública. Asimismo se incorpora a la previsión reglamentaria el trámite de informe del servicio jurídico que corresponda, con carácter previo a la remisión del expediente a delito fiscal.
- d) Se modifica el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, con el fin de determinar las circunstancias que facultan a la Administración tributaria para la revocación del número de identificación fiscal.
- e) Se desarrollan ciertos elementos de las definiciones de nula tributación y efectivo intercambio de información tributaria reguladas en la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, tal es el caso de las limitaciones en el intercambio de información tributaria con otros países o territorios que originan que ese intercambio de información no se considere efectivo.
- f) Se establece la obligación periódica de las compañías prestadoras de los suministros de energía eléctrica de proporcionar información a la Administración tributaria relativa a los datos identificativos del contratante y la referencia catastral del inmueble y su localización, habida cuenta de la obligación establecida en el TRLCI, de comunicar a estas compañías los citados datos por parte de quienes contraten dichos suministros.
- g) Se adecua el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo a la vigente redacción del artículo 27 de la Ley 49/2002.

- h) Se establecen dos modificaciones del RIRPF. En primer lugar, en atención a las circunstancias específicas que concurren en los conductores de vehículos dedicados al transporte de mercancías por carretera, se establece una regla especial en materia de asignaciones para gastos normales de estancia en cuya virtud no precisarán justificación en cuanto a su importe los gastos de estancia que no excedan de determinados importes.

En segundo término, a efectos de la integración de la renta del ahorro, se entenderá que no proceden de entidades vinculadas con el contribuyente los intereses u otros rendimientos del capital mobiliario satisfechos por entidades de crédito cuando no difieran de los que se hubieran percibido por colectivos similares de personas no vinculadas.

- i) Se habilita al Ministro de Economía y Hacienda para establecer las condiciones y requisitos para la aceptación de otras garantías distintas del aval o certificado de seguro de crédito de caución en los aplazamientos o fraccionamientos del pago de deudas tributarias.

H) Real Decreto 1893/2008, de 14 de noviembre, por el que se desarrollan medidas fiscales y de seguridad social en el ejercicio 2008 para atender los compromisos derivados de la organización y celebración de la 33ª edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia

Este Real Decreto desarrolla para el ejercicio 2008 las medidas en materia fiscal y de Seguridad Social relativas a la celebración de la 33ª edición de la Copa del América, contenidas en las disposiciones adicionales sexta y séptima de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

I) Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre, sobre las medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda

Este Real Decreto contiene las siguientes medidas que afectan al IRPF:

- a) Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2010 el plazo de materialización del saldo de las cuentas vivienda para todas aquellas cuya aplicación se debiera efectuar en los años 2008 a 2010 ambos inclusive, sin que ello implique la pérdida del derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual. También se extiende el plazo establecido para transmitir la vivienda habitual a efectos de la exención por reinversión, hasta el 31 de diciembre de 2010, cuando previamente se hubiera

adquirido otra vivienda en los ejercicios 2006, 2007 y 2008. Estas medidas son introducidas, ante las dificultades que presenta en la actualidad nuestro sector inmobiliario.

- b) Se introduce una disminución del porcentaje de retención en 2 puntos dirigida a los contribuyentes perceptores de rendimientos del trabajo o de actividades económicas que no superen el importe de 33.007,2 euros anuales y tengan derecho a la deducción por inversión en vivienda habitual con financiación ajena, con la finalidad de aumentar la renta disponible de las familias con menores ingresos y con efectos a partir de 1 de enero de 2009.
- c) Se establece que, con efectos exclusivos durante los años 2008 y 2009, para la determinación del rendimiento neto de las actividades agrícolas y ganaderas en la modalidad simplificada de método de estimación directa y a los efectos previstos en la regla 2ª del artículo 30 del RIRPF, el conjunto de las provisiones deducibles y los gastos de difícil justificación se cuantificará aplicando el porcentaje del 10 por ciento sobre el rendimiento neto, excluido este concepto.

- J) **Real Decreto 2126/2008, de 26 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio**

Este Real Decreto contiene las siguientes modificaciones del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (RIVA):

- a) Sistema de devolución mensual.

Se modifica el artículo 30 del RIVA, que desarrolla el procedimiento para poder ejercitar el derecho a la devolución mensual recogido en los artículos 116 y 163 nonies de la LIVA, modificados por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre. El nuevo sistema se basa en la creación de un registro de devolución mensual, que sustituirá a todos los efectos al actual relativo a exportadores y otros operadores económicos. A diferencia de lo que ocurría hasta ahora en el extinto registro de exportadores, tienen acceso al mismo la gran mayoría de los sujetos pasivos que deban tributar por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), muy especialmente los empresarios o profesionales que se conviertan en tales en la medida en que adquieran bienes o servicios con la intención de destinarlos al ejercicio de una actividad empresarial o profesional.

En cuanto al funcionamiento del registro, su entrada se establece en línea con la operativa básica del sistema censal vigente, a través

de una declaración censal específica, salvo para los sujetos pasivos que estuvieran inscritos en el actual registro de exportadores, para los cuales la norma prevé su inclusión automática. En todo caso, los plazos para solicitar la inscripción en el registro se configuran con una gran flexibilidad.

En lo referente a los requisitos básicos para la inscripción en el registro, debe hacerse mención expresa a la obligación de presentar las declaraciones-liquidaciones del IVA por vía telemática y con periodicidad mensual. Asimismo, la inscripción en el registro se coordina con la obligación de suministrar información sobre las operaciones incluidas en los libros registro recogida en el artículo 36 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. A la par, se difiere el cumplimiento de esta obligación para el resto de sujetos pasivos hasta 2010, con la intención de cumplir con el objetivo de reducción de cargas administrativas.

- b) Devolución inmediata de cuotas deducibles derivadas de medios de transporte a transportistas de viajeros y de mercancías.

Este Real Decreto añade un artículo 30 bis al RIVA para establecer a partir de 1 de enero de 2009 la devolución inmediata de las cuotas deducibles por la adquisición de determinados medios de transporte a los sujetos pasivos del IVA:

- que ejerzan la actividad de transporte de viajeros o de mercancías por carretera;
- que afecten dichos medios de transporte a sus actividades;
- que tributen por el régimen simplificado del IVA;
- que estén al corriente en las obligaciones tributarias y no incurran en las circunstancias que derivan en la baja cautelar en el Registro de devolución mensual o del Número de Identificación Fiscal (NIF), y
- que no hayan consignado o, en su caso, no vayan a consignar, las citadas cuotas deducibles en sus autoliquidaciones del régimen simplificado.

En el supuesto de que los citados medios de transporte hayan sido adquiridos por sujetos pasivos que ejerzan la actividad de transporte de mercancías por carretera deberían estar comprendidos en la categoría N1 y tener al menos 2.500 kilos de masa máxima autorizada, o estar comprendidos en las categorías N2 y N3 del anexo II de la Directiva 70/156/CEE, del Consejo, de 6 de febrero de 1970.

- K) Orden EHA/3413/2008, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2009 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido

Esta Orden mantiene la estructura de la Orden EHA/3462/2007, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2008 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA.

Las novedades de esta Orden afectan al sector del transporte para dar cumplimiento al Acuerdo de 11 de junio de 2008 de la Administración General del Estado con el Departamento de Transporte del Comité Nacional del Transporte de Mercancías por Carretera y al Acuerdo de 19 de junio de 2008 de la Administración General del Estado con el Departamento de Transporte de Viajeros del Comité Nacional del Transporte por Carretera, y al sector agrario para adoptar las decisiones tomadas en la Mesa de Fiscalidad Agraria, constituida a instancia del Ministerio de Economía y Hacienda (MEH), y que ha estado formada por este Ministerio, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y las principales organizaciones representativas del sector.

En cuanto al sector del transporte, las medidas incorporadas a esta Orden se concretan en la fijación con carácter estructural de los módulos aplicables al sector que en años anteriores tenían carácter excepcional, la redefinición del módulo capacidad de carga y la incorporación a estos regímenes especiales de la actividad de transporte de mensajería y recadería, cuando se realice exclusivamente con medios de transporte propios.

En el sector agrario, las novedades que contiene la Orden se refieren al establecimiento para los años 2008 y 2009 de las medidas que en relación con el IRPF se acordaron en el Acuerdo firmado en 2005 por el entonces Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Ministerio de Economía y Hacienda, y las organizaciones agrarias COAG y UPA sobre medidas para paliar el incremento de los insumos en la producción.

También se han revisado, con efectos 2008 y 2009, determinados índices de rendimiento neto que según los estudios económicos realizados se encontraban por encima de la realidad económica de los sectores afectados.

- L) Orden EHA/3697/2008, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte

La Orden incluye los precios medios aplicables para la determinación del valor de los vehículos de turismo, todo terrenos, motocicletas, embar-

caciones de recreo y motores marinos, utilizables como medio de comprobación a los efectos de los impuestos citados para el año 2009.

2. IMPUESTOS DIRECTOS

2.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

2.1.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.2 figura de forma esquemática la relación de disposiciones que entraron en vigor en el año 2007 y que tuvieron efecto por vez primera en las declaraciones de dicho ejercicio presentadas en 2008.

Cuadro I.2

IRPF: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2007 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2008

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley Orgánica 8/2007	Reducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	05/07/2007	DA 4ª
Ley 35/2006	Exenciones	29/11/2006	7
	Rendimientos del trabajo		17 a 20
	Rendimientos del capital		21 a 26
	Rendimientos de actividades económicas		27 a 32
	Ganancias y pérdidas patrimoniales		33 a 39
	Base liquidable		44 a 50
	Tarifa		62 a 66 y 73 a 76
	Deducción por adquisición de vivienda habitual		68,1
Ley 39/2006	Gestión del impuesto, declaraciones	15/12/2006	96 a 98
	Ámbito exención art. 7 x) de la Ley 35/2006		
Ley 42/2006	Ganancias y pérdidas patrimoniales	29/12/2006	60
	Actividades prioritarias de mecenazgo		DA 14ª
	Beneficios fiscales		DA. 15ª, 16ª y 66ª
	IPREM		DA 31ª
Ley 35/2007	Compensaciones fiscales propietarios y arrendatarios vivienda	16/11/2007	DT 1ª y 2ª
	Deducción por nacimiento o adopción		
Ley 41/2007	Hipoteca inversa	08/12/2007	DA. 1ª y 4ª
	Seguro de dependencia		DA 2ª

(continúa)

Cuadro I.2 (continuación)

**IRPF: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2007
QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2008**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 51/2007	Base liquidable	27/12/2007	DF 6º Uno
Ley 52/2007	Exención Indemnizaciones por privación de libertad en supuestos Ley 46/1977	27/12/2007	8
	Ayudas para compensar la carga tributaria de indemnizaciones por privación de libertad		9
RD-Ley 13/2006	Supresión deducción Plan Prever	30/12/2006	DD Única
RD-Ley 2/2007	Reducción índices estimación objetiva	03/02/2007	1 y 6
RD-Ley 3/2007	Reducción índices estimación objetiva	14/04/2007	1 y 6
RD-Ley 5/2007	Reducción índices estimación objetiva	23/06/2007	1 y 6
RD-Ley 7/2007	Reducción índices estimación objetiva	04/08/2007	1 y 5
RD-Ley 10/2007	Exención ayudas daños personales por tormentas, viento e inundaciones	23/10/2007	1 y 5
	Reducción índices estimación objetiva		1 y 6
RD 1576/2006	Pagos a cuenta	23/12/2006	1
RD 86/2007	Exención ayudas daños personales por incendios forestales	02/02/2007	
	Reducción índices estimación objetiva		
RD 439/2007	Reglamento del IRPF	31/03/2007	
RD 599/2007	Fines de interés social a efectos de la asignación tributaria	21/07/2007	
RD 600/2007	Rendimientos del trabajo	17/05/2007	
RD 971/2007	Exención ayudas económicas a deportistas de alto nivel	25/07/2007	14
RD 1263/2007	Aplicación RD-ley 3/2007	02/10/2007	
RD 1471/2007	Ampliación ámbito aplicación RD-ley 7/2007	14/11/2007	1
Orden EHA 30/2007	Modelos 110 y 111	19/01/2007	
Orden INT 489/2007	Términos municipales RD-ley 2/2007	07/03/2007	
Orden EHA 672/2007	Modelos 130 y 131	22/03/2007	
Orden EHA 804/2007	Orden Módulos 2007	31/03/2007	
Orden INT 1956/2007	Términos municipales RD-ley 3/2007	03/07/2007	
Orden INT 2244/2007	Términos municipales RD-ley 5/2007	25/07/2007	
Orden INT 2529/2007	Términos municipales RD-ley 7/2007	25/08/2007	
Orden EHA 2966/2007	Ayudas para compensar carga tributaria de indemnizaciones por privación de libertad	13/10/2007	
Orden EHA 3020/2007	Modelos 190, 110 y 111	18/10/2007	
Orden EHA 3021/2007	Modelos	18/10/2007	
Orden EHA 3352/2007	Modelos 140 y 141	20/11/2007	
Orden INT 3357/2007	Términos municipales RD-ley 10/2007	21/11/2007	
Orden EHA 3435/2007	Modelos	29/11/2007	
Orden EHA 3462/2007	Reducción módulos en actividades de transporte	30/11/2007	
Orden EHA 481/2008	Modelos declaración	28/02/2008	
Orden EHA 848/2008	Modelos	31/03/2008	
Orden EHA 1199/2008	Reducción índices estimación objetiva para 2007	30/04/2008	

Con carácter previo cabe recordar que con efectos 1 de enero de 2007 se aprobó la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE del día 29).

Los objetivos básicos que se han pretendido alcanzar con la nueva Ley del IRPF son los siguientes:

- Mejorar la carga tributaria soportada por las rentas del trabajo.
- Recuperar el principio de equidad horizontal en las circunstancias personales y familiares.
- Reducir el número de tramos de la tarifa y el tipo marginal máximo.
- Introducir neutralidad en la tributación del ahorro.
- Reconsiderar los incentivos fiscales que se destinan a atender los problemas derivados del envejecimiento, en especial la situación de jubilación, abordando por vez primera el tratamiento fiscal de la dependencia.

Por último, cabe señalar que el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE del día 31) desarrolla el contenido regulado por la Ley 35/2006.

A) Rentas exentas

- La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, regula las exenciones del Impuesto en su artículo 7. En concreto, como novedades con respecto a la legislación anterior, se declaran exentas:
 - Las prestaciones a favor de los profesionales no integrados en el régimen especial de autónomos, recibidas de sus correspondientes Mutualidades de Previsión Social, en la medida en que coincidan con aquellas que otorgue la Seguridad Social y que tengan la consideración de exentas (letra h)).
 - Las prestaciones a favor de nietos o hermanos menores de 22 años o incapacitados para el trabajo percibidas de la Seguridad Social y clases pasivas (letra h)).
 - Las prestaciones públicas recibidas por adopción múltiple (letra h)).
 - Las prestaciones económicas obtenidas en caso de modalidades equivalentes al acogimiento que contengan los ordenamientos

jurídicos autonómicos, incluido el acogimiento de menores en ejecución de la medida judicial de convivencia, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (letra i)).

- Las modalidades de juegos autorizadas a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (letra ñ); hasta ahora sólo se contemplaban los sorteos organizados por esta entidad).
- Las indemnizaciones, tanto estatales como autonómicas, a favor de las personas presas afectadas por la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía. (letra u)). La disposición adicional decimonovena declara la exención ya para el ejercicio 2006, y establece una ayuda (asimismo exenta) que podrán solicitar quienes declararon las ayudas percibidas en ejercicios anteriores.
- Las rentas que se pongan de manifiesto al constituir una renta vitalicia resultante de un PIAS —Plan Individual de Ahorro Sistemático— (letra v)). La disposición adicional tercera desarrolla las características de este nuevo producto de ahorro.
- Las prestaciones económicas públicas derivadas de la ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (letra x)).
- Los dividendos y participaciones en beneficios hasta un importe de 1.500 euros, salvo en los casos en que procedan de una institución de inversión colectiva o en los supuestos de lavado de dividendos (letra y)).

Al margen de este artículo, ha de destacarse la exención contenida en la disposición adicional quinta de la Ley referida a las ayudas públicas obtenidas con la finalidad de reparar la destrucción o los daños sufridos en elementos patrimoniales, así como de compensar el desalojo temporal o definitivo de la vivienda habitual o del local de negocio, cuando las causas que los originan sean un incendio, una inundación, un hundimiento, u otras causas naturales.

- Las prestaciones públicas señaladas y reguladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, estarán exentas de dicho impuesto por así establecerlo expresamente el mencionado artículo 7. x) de la LIRPF.

La configuración de la referida exención, que se limita a las prestaciones «públicas», resulta coherente con el sistema creado en nuestro país para la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, regulado

a través de la citada Ley 39/2006 e inspirado en los principios recogidos en su artículo 3.

Para hacer efectiva la atención a las situaciones de dependencia, el capítulo II del Título I de la Ley 39/2006 referida regula, junto a las prestaciones asistenciales, determinadas prestaciones económicas: la prestación económica vinculada al servicio, la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales y la prestación económica de asistencia personal.

Estas prestaciones tienen carácter excepcional, percibiéndose cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función del grado y nivel de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario (prestación económica vinculada al servicio), porque así lo establezca su Programa Individual de Atención y la vivienda reúna determinados requisitos siendo necesario previamente el correspondiente acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia estableciendo las condiciones de acceso a esta prestación, en función del grado y nivel reconocido a la persona en situación de dependencia y de su capacidad económica (prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales) o porque así se facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria, exigiéndose nuevamente el acuerdo previo del citado Consejo Territorial (prestación económica de asistencia personal).

- La Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción, en su disposición final primera añade una letra z) al artículo 7 de la Ley 35/2006 relativa a la exención de las prestaciones y ayudas familiares percibidas de cualquiera de las Administraciones Públicas, ya sean vinculadas a nacimiento, adopción, acogimiento o cuidado de hijos menores.
- La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura amplía el alcance de la exención regulada en la letra u) del artículo 7 de la Ley 35/2006 con efectos de 1 de enero de 2005, estableciendo la exención de las indemnizaciones a favor de quienes sufrieron privación de libertad como consecuencia de los supuestos contemplados en la

Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, así como de las ayudas para compensar la carga tributaria de las indemnizaciones percibidas desde el 1 de enero de 1999 por privación de libertad como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977 referida.

- El Real Decreto-ley 10/2007, de 19 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las intensas tormentas de lluvia y viento e inundaciones que han afectado a la Comunidad Valenciana durante los días 11 a 19 del mes de octubre de 2007, declara exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ayudas excepcionales por daños personales a que se refiere en su artículo 9.
- El Real Decreto 86/2007, de 26 de enero, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia, declara exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las ayudas excepcionales por daños personales a que se refiere el Real Decreto-ley 8/2006 en su artículo 7 respecto de los municipios y núcleos de población que hayan sufrido incendios forestales de similares características.
- El Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ha modificado, en la exención por despido o cese del trabajador, la presunción existente en la actualidad para los casos de nueva contratación del trabajador en la misma empresa u otra vinculada, ampliando la definición de porcentaje de participación a todos los mercados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativa a los mercados de instrumentos financieros.

Por otra parte, se ha incorporado un nuevo artículo para desarrollar la exención de becas de estudio y de formación de investigadores, estableciéndose fundamentalmente los requisitos que deben concurrir en la convocatoria y el límite cuantitativo de esta exención.

En relación con la exención de determinados premios literarios, artísticos y científicos, se mantiene la misma regulación, si bien se prevé la posibilidad de declarar por parte de la Administración tributaria la pérdida del derecho a la aplicación de la exención inicialmente concedida.

En cuanto a la exención a las ayudas a los deportistas de alto nivel se revisa el límite de la misma y, por último, en relación con la exención

para los rendimientos percibidos por trabajos realizados en el extranjero, por una parte, se aclara en las operaciones entre entidades vinculadas cuándo se entiende que los trabajos se han realizado para la entidad no residente y se incorpora lo ya dispuesto en la ley en relación con el cumplimiento del requisito de existencia de un impuesto de naturaleza análoga o idéntica a este impuesto, y, por otra parte, se establece una regla de cálculo del importe de la prestación exenta.

- El artículo 14 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento establece que los deportistas de alto nivel se beneficiarán de la exención prevista en la letra m) del artículo 7 de la Ley 35/2006.

B) Rendimientos del Trabajo

- La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio introduce las siguientes novedades en materia de rendimientos del trabajo con respecto a la legislación anterior:
 1. Se incorporan como rendimientos del trabajo las prestaciones derivadas de los nuevos instrumentos de previsión social, es decir, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia (art.17.2 a) 5ª y 6ª, respectivamente).
 2. Se suprimen los porcentajes de irregularidad referidos a los sistemas de previsión social cuando la prestación se perciba en forma de capital. Correlativamente, se prevén los correspondientes regímenes transitorios para respetar los derechos adquiridos de los seguros colectivos anteriores a 20 de enero de 2006 por las prestaciones correspondientes a primas pagadas hasta 31 de diciembre de 2006 y primas ordinarias previstas en la póliza original satisfechas con posterioridad a esta fecha (disposición transitoria undécima) y de los planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, por la prestación correspondiente a aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006 (disposición transitoria duodécima).
 3. La nueva ley mejora el tratamiento fiscal de los rendimientos del trabajo respecto de otras fuentes de renta ya que eleva sustancialmente la actual reducción por rendimientos del trabajo, en especial para las rentas más bajas, que pasa a ubicarse, para resaltar su naturaleza especialmente compensadora de gastos a tanto alzado, en el cálculo del rendimiento neto, como con anterioridad a 1999 (art.20).

4. Se considera que no constituye renta en especie para el trabajador la contratación indirecta del servicio de guardería por parte del empleador (artículo 42.2 d) de la ley).
- El Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha incorporado las modificaciones necesarias como consecuencia del nuevo tratamiento de las prestaciones percibidas de los distintos sistemas de previsión social y de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, desarrollándose, en particular, el incremento de la misma por prolongación de la actividad laboral, al tiempo que se ha ampliado la cuantía del gasto deducible por cantidades satisfechas a colegios profesionales y el importe del salario medio anual del conjunto de contribuyentes.

En lo relativo a las rentas en especie, el reglamento adapta la definición de precio ofertado a lo dispuesto en la ley del impuesto, al tiempo que se eleva el límite exento cuando se utilicen fórmulas indirectas de prestación del servicio de comedor por parte de las empresas, introduciendo entre las mismas, las tarjetas y demás medios electrónicos de pago.

- El Real Decreto 600/2007, de 4 de mayo, por el que se regula la prima por servicios prestados por el personal militar profesional de tropa y marinería con compromiso de larga duración establece que la prima de servicios regulada en el mismo tendrá la consideración de rendimiento del trabajo en los términos previstos en el artículo 17 de Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

C) Rendimientos del capital inmobiliario

- La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio introduce las siguientes novedades en materia de rendimientos del capital inmobiliario con respecto a la legislación anterior:
 1. Destaca como novedad la posibilidad de obtener rendimientos negativos, así como la limitación establecida en el artículo 23.1. a) 1º de la ley, a la deducibilidad de intereses de financiación ajena invertidos en la adquisición del inmueble, y gastos de reparación y conservación, en la medida en que el importe total

por estos conceptos, para cada bien o derecho, no podrá superar el rendimiento íntegro obtenido (el exceso podrá reducirse en los cuatro ejercicios siguientes, en su caso).

2. La posibilidad de aplicar la reducción del 50 por ciento en los casos de arrendamiento de vivienda (artículo 23.2.1º de la ley) se condiciona a la previa declaración por parte del contribuyente de los rendimientos correspondientes.
 3. Se establece una reducción del 100 por ciento en los casos en que el arrendatario de la vivienda sea un joven de 18 a 35 años que tenga unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el periodo impositivo superiores al IPREM. El reglamento del impuesto desarrollará el contenido de una comunicación que el arrendatario deberá aportar al arrendador para que éste pueda justificar la procedencia de su reducción (artículo 23.2.2º de la ley).
- El Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por una parte, adapta las reglas de determinación del rendimiento neto en relación con los gastos de reparación y conservación y los intereses derivados de financiación ajena, y por otra, regula la comunicación a efectuar por el arrendatario para que el arrendador pueda practicarse la reducción por arrendamiento de vivienda a jóvenes.

D) Rendimientos del capital mobiliario

- La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio introduce las siguientes novedades en materia de rendimientos del capital mobiliario con respecto a la legislación anterior:
1. Desaparecen los porcentajes de irregularidad para los supuestos del artículo 25.1, 2 y 3 de la ley, es decir, participación en fondos propios de entidades (dividendos), cesión a terceros de capitales propios (intereses) y operaciones de capitalización, contratos de seguros de vida o invalidez y rentas derivadas de la imposición de capitales. Estas tres categorías de capital mobiliario integran, junto a las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales, con independencia del plazo, la renta del ahorro, como se verá más adelante.
 2. La disposición transitoria decimotercera de la ley establece que la Ley de Presupuestos Generales del Estado determinará las

compensaciones fiscales que podrán aplicarse los perjudicados por la modificación comentada en el párrafo anterior, en forma de compensación de la cuota líquida, para los supuestos de contribuyentes que perciban intereses derivados de productos financieros contratados antes del 20 de enero de 2006 o que perciban un capital derivado de un contrato de seguro de vida o de invalidez contratado antes del 20 de enero de 2006 correspondiente a primas satisfechas antes del 19 de enero del 2006 o primas ordinarias previstas en la póliza original satisfechas con posterioridad a esta fecha.

3. Igualmente es destacable el tratamiento mejorado que se otorga a los supuestos de rentas vitalicias y temporales, al introducirse nuevos tramos, y menores porcentajes a aplicar a las correspondientes anualidades, según la edad del contribuyente al constituir la renta, si ésta es vitalicia, o según la duración de la renta temporal (artículo 25.3 2º y 3º).
- El Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas adapta la regulación como consecuencia de la no aplicación de la reducción por obtención de rendimientos con período de generación superior a dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo a aquéllos rendimientos que forman parte de la base imponible del ahorro.

E) Rendimientos de actividades económicas

- La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio introduce las siguientes novedades en materia de rendimientos de actividades económicas con respecto a la legislación anterior:
 1. Destaca la posibilidad de aplicar por determinados contribuyentes con sencillas estructuras de producción una reducción equivalente a la que corresponde a los perceptores de rendimientos del trabajo, cumpliendo determinados requisitos, básicamente tributar por el método de estimación directa y entregar bienes o prestar servicios a una única persona, física o jurídica, no vinculada (artículo 32.2 de la ley).
 2. Desaparece el porcentaje de irregularidad para estos rendimientos cuando procedan del ejercicio de una actividad que de forma regular o habitual obtenga rendimientos en periodos superiores a dos años o rendimientos calificados reglamentariamente como obtenidos de forma irregular (artículo 32.1 de la ley).

3. Desaparece la exigencia, para que la actividad de compraventa de inmuebles sea económica, de contar con una mínima organización (persona contratada y local afecto).
 4. A los efectos de determinar la exclusión del método de estimación objetiva por índices, signos o módulos deben considerarse el nivel de ingresos y compras del círculo familiar del contribuyente, para evitar fraccionamientos ficticios de la actividad, siempre que haya similitud en las actividades y dirección común de las mismas (artículo 31.1. 3ª. B de la ley).
- El Real Decreto-ley 2/2007, de 2 de febrero, el Real Decreto-ley 3/2007, de 13 de abril, el Real Decreto-ley 5/2007, de 22 de junio y el Real Decreto-ley 7/2007, de 3 de agosto aprobaron medidas urgentes como consecuencia de inundaciones por tormentas o de incendios forestales acaecidos en determinadas zonas del territorio español. En concreto, en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se establece la posibilidad de que, para las explotaciones y actividades agrarias, realizadas en las zonas afectadas (que posteriormente han sido determinadas en las Órdenes dictadas en desarrollo de los ámbitos de aplicación de estos Reales Decretos-leyes respectivamente), y conforme a las previsiones contenidas en el apartado 4.1.º del artículo 37 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Ministerio de Economía y Hacienda, a la vista de los informes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Ministerio de Medio Ambiente, autorice, con carácter excepcional, la reducción de los índices de rendimiento neto a los que se refiere la Orden EHA/804/2007, de 30 de marzo, por la que se desarrollan, para el año 2007, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - El Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas desarrolla e incorpora nuevos requisitos para la aplicación de la nueva reducción por obtención de tales rendimientos, al tiempo que adapta la regulación relativa al método de estimación objetiva a las nuevas reglas de determinación del volumen de rendimientos íntegros y compras cuando la misma actividad económica se desarrolla de forma fraccionada dentro de un grupo familiar o a través de entidades en régimen de atribución de rentas, e incorpora el efecto temporal de tres años para la exclusión a dicho método previsto en la propia ley del impuesto.
 - La Orden EHA 804/2007, de 30 de marzo, por la que se desarrollan para el año 2007 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del

Impuesto sobre el Valor Añadido, mantiene la estructura de la Orden EHA/3718/2005, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2006 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido y modifica para las actividades agrícolas y ganaderas la tabla de amortización de la modalidad simplificada del método de estimación directa, manteniéndose las mismas cuantías monetarias de los módulos que se aplicaron en dicho año.

También, en la disposición adicional tercera, se establecen medidas provisionales para la determinación de los pagos fraccionados en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- La Orden EHA/3462/2007, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2008, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido en la disposición adicional primera procede a la reducción de determinados signos, índices o módulos aplicables a las actividades de transporte, para paliar el efecto producido por el precio del gasóleo en el ejercicio 2007 en dichas actividades económicas.

F) Ganancias y pérdidas patrimoniales

- La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio introduce las siguientes novedades en materia de ganancias y pérdidas patrimoniales con respecto a la legislación anterior:
 1. Consideración de que no existen ganancias o pérdidas patrimoniales en las aportaciones en especie a patrimonios protegidos de discapacitados (artículo 33.3 e de la ley), la exención de la ganancia que derive de la transmisión de la vivienda habitual por personas en los supuestos de gran dependencia o dependencia severa (artículo 33.4.b de la ley) y la previsión de que en las transmisiones a título lucrativo el valor de transmisión no podrá exceder del valor de mercado del bien (artículo 36 de la ley).
 2. La modificación de mayor calado en esta materia se da en el nuevo tratamiento de las transmisiones efectuadas desde el día 20 de enero de 2006, inclusive, de elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas adquiridos con anterioridad a 31 de diciembre de 1994. La nueva regulación se encuentra, en

idénticos términos, en la disposición transitoria novena, para las transmisiones efectuadas a partir del día 1 de enero de 2007 y, en la disposición final primera, apartado 2, para las efectuadas en el ejercicio 2006.

Con carácter general, la ganancia patrimonial se reparte proporcionalmente al número de días transcurridos desde la adquisición del bien hasta el 19 de enero de 2006 y al periodo transcurrido desde el 20 de enero a la fecha de transmisión. A la primera parte de la plusvalía se le aplican los coeficientes de abatimiento que le correspondan y a la segunda parte no. La ganancia que tribute se gravará al 15 por ciento si la transmisión se produjo en 2006 y al 18 por ciento si se produce en los ejercicios siguientes.

Con respecto a los valores que cotizan y a las participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva se pueden dar dos casos:

- 1.º Que el valor de transmisión sea superior al valor que dichos elementos tengan a los efectos del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2005. En este caso la plusvalía se divide en dos partes: la parte correspondiente a la diferencia entre el valor a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio de 2005 (cotización media del último trimestre del 2005 o valor liquidativo a finales de 2005, según los casos) y el valor de adquisición se reduce con los coeficientes, y el diferencial restante, hasta el valor de transmisión, no. La ganancia gravable tributará al 15 por ciento si la transmisión se produce en 2006 y al 18 por ciento si es en 2007 o siguientes ejercicios.
 - 2.º Que el valor de transmisión sea inferior al valor que dichos elementos tengan a los efectos del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2005. En este caso se reducirá toda la plusvalía con los coeficientes, tal y como si se hubieran transmitido antes del 20 de enero de 2006.
- La Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, aprueba los coeficientes de actualización del valor de adquisición aplicables a las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectúen durante el año 2007.
 - El Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dispone que a los efectos de la aplicación de la exención por transmisión de la vivienda habitual por mayores de sesenta y cinco años o personas en situación de dependencia severa o gran dependencia, así como para la exención por reinversión en vivienda habitual, se permite

considerar como vivienda habitual aquélla que reúna tal condición en el momento de la venta o hubiera tenido tal consideración hasta cualquier día de los dos años anteriores a la fecha de transmisión. De esta forma, se permite que el contribuyente pueda dejar de residir efectivamente en dicha vivienda disponiendo de un plazo adicional para su venta sin la pérdida de la correspondiente exención.

G) Base liquidable

- La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (BOE de 5 de julio) añade un nuevo artículo 61 bis a la ya referida Ley 35/2006, de 28 de noviembre que incorpora una reducción en base imponible con un límite máximo de 600 euros, por las cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos.
- El Título IV de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio se refiere a la determinación de la base liquidable.

Las reducciones sobre la base imponible quedan limitadas a aquellas vinculadas a situaciones de envejecimiento y dependencia, además de la tradicional por pensiones compensatorias.

No obstante, en primer lugar deberá aplicarse una reducción por tributación conjunta (3.400 euros para las unidades familiares biparentales y 2.150 para las monoparentales, cuando no haya convivencia entre los progenitores), con la finalidad de paliar el mayor impacto que la progresividad tiene en estos casos de acumulación de rentas.

Con respecto a las reducciones por aportaciones a instrumentos de previsión social se establece que la reducción será la menor de dos: 10.000 euros (12.500 euros anuales para mayores de 50 años) o el 30 por ciento (50 por ciento para mayores de 50 años) de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos en el ejercicio (artículo 52.1 de la ley).

Como puede apreciarse se trata de fomentar que los sistemas de pensiones complementarios funcionen efectivamente como un verdadero instrumento que complemente el sistema básico universal de la Seguridad Social. Para que el incentivo cumpla efectivamente con esta finalidad es necesario definir de nuevo los límites para impedir que se efectúen aportaciones o contribuciones desmedidas, es decir que no guardan relación ni con la realidad social imperante ni con la aportación media. Además, para poner de manifiesto la naturaleza equivalente a un salario diferido que se desea atribuir a las presta-

ciones procedentes de estos instrumentos, se limitan las fuentes de renta que habilitan a realizar las aportaciones, regresando al diseño efectuado en el momento de introducción del sistema de considerar como tales sólo a los rendimientos derivados del trabajo y de las actividades económicas y estableciendo, adicionalmente, un límite porcentual sobre la cuantía de estas rentas que pueden destinarse a efectuar estas aportaciones.

Asimismo, se eleva a 10.000 euros el límite de aportación con reducción para los sistemas constituidos a favor de personas con discapacidad y patrimonios protegidos (artículos 53 y 54 de la ley).

Por otro lado, el Título V de la referida Ley 35/2006, de 28 de noviembre valora y cuantifica las circunstancias personales y familiares, y configura el mínimo personal y familiar como aquella parte de la base liquidable general que no va a ser objeto de tributación.

La idea de que la parte de la renta destinada a cubrir determinadas necesidades vitales, diferente en función del tamaño de las unidades familiares, no debe tributar en el impuesto fue bien percibida por el contribuyente que, sin embargo, no percibía con igual claridad la desigualdad de beneficios que introduce su articulación como reducción en base, ya que la consecuencia de esta forma de proceder, cuando se vincula a un impuesto con tarifa progresiva, es que el beneficio para el contribuyente es directamente proporcional a su nivel de renta (a mayor renta, mayor beneficio) pues el mínimo personal y familiar opera a su tipo marginal.

Para evitar este efecto las nuevas cuantías de mínimos operan a la hora de aplicar la tarifa del impuesto, deduciéndose, como regla general, en el extenso primer tramo que se introduce en la misma. Esto supone que a la parte de renta que se destina a cubrir estas necesidades no se les aplica el primer tipo de la tarifa sino que, al no tributar, se gravan, técnicamente, a tipo cero. El efecto de esta opción es que todos los contribuyentes no tributan por las primeras unidades monetarias que obtienen, ya que se destinan a cubrir las necesidades vitales, y que contribuyentes con idénticas circunstancias personales y familiares obtienen la misma reducción de impuestos. La introducción de una cuantía a la que es de aplicación un tipo cero permite alcanzar el mismo efecto de equidad que se produce con la aplicación de las deducciones en la cuota, mejorando la progresividad del impuesto.

Además de su nueva configuración, se aumenta sustancialmente la cuantía de estos mínimos, lo que tiene como consecuencia adicional elevar de forma notable el umbral de tributación.

Asimismo la introducción de este mecanismo va a suponer una importante simplificación en el cálculo del impuesto para más de dos terceras partes de los contribuyentes: aquellos cuyas rentas no alcanzan el límite del primer tramo de la tarifa. Para ellos la cuota íntegra será el resultado de aplicar un solo tipo, el inferior, a la diferencia entre la suma de sus rentas y de sus mínimos. Por otra parte, aquellos contribuyentes que, por sus especiales circunstancias personales y familiares, alcancen un mínimo superior al límite del primer tramo de la tarifa, se beneficiarán automáticamente de un ahorro mayor por el exceso.

- El apartado uno de la disposición final sexta de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 aclara el procedimiento de liquidación en relación con la nueva reducción por aportaciones a partidos políticos anteriormente referida, configurándola como una reducción que se practica en primer lugar a reducir la base imponible general, y de existir remanente, dicha reducción pasaría a reducir la base imponible del ahorro.
- El Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas dedica un capítulo a la base liquidable de manera que se adapta a los cambios operados en materia de previsión social, en particular como consecuencia de la aplicación de los nuevos límites previstos en la ley, y desarrolla la movilización de la provisión matemática de los planes de previsión asegurados.

H) Beneficios fiscales

- La Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, de acuerdo con lo establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, determina cuáles son las actividades que por considerarse prioritarias de mecenazgo durante el año 2007 serán beneficiarias de los porcentajes y los límites de las deducciones establecidas en los artículos 19, 20 y 21 de la citada Ley 49/2002 incrementados en cinco puntos porcentuales.

Adicionalmente la Ley 42/2006 referida, declara que los programas «Alicante 2008. Vuelta al mundo a vela», «Barcelona World Race» y «Año Jubilar Guadalupense con motivo del centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad, 2007» tendrán la consideración de acontecimientos de excepcional interés público a los efectos de la aplicación de los beneficios fis-

cales regulados en el artículo 27 de la Ley 49/2002 anteriormente citada.

- El Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas regula en su disposición adicional sexta el régimen fiscal del acontecimiento «Copa del América 2007» aclarando la forma de aplicación de la reducción del 65 por ciento prevista en el artículo 13 del Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia.

I) Tarifa

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio introduce modificaciones en la tarifa del impuesto. De un lado, dado que nuestro anterior tipo marginal máximo del 45 por ciento superaba en algo más de 4 puntos la media de los países de la OCDE (40,7 por ciento), se considera adecuado reducirlo al 43 por ciento, lo que constituirá un incentivo adicional al trabajo personal. De otro, se reduce a cuatro el número de tramos, en línea con la tendencia actual en el ámbito de estos países, reducción que se practica en la base de la tarifa, de forma que desaparece, con la introducción del gravamen a tipo 0 por ciento del mínimo personal y familiar, el tramo que tributaba al 15 por ciento. Esta transformación de la tarifa, con la ampliación del primer tramo, favorecerá especialmente a las rentas más bajas y permitirá, además, que, como se ha señalado anteriormente, más de las dos terceras partes de los contribuyentes, los de menores rentas, vean significativamente simplificada su tributación.

J) Deducciones

- La Ley 35/2006, de 28 de noviembre referida con anterioridad mantiene el apoyo fiscal a la adquisición de vivienda habitual (artículo 68.1 de la ley), respetando el límite de la base de deducción que existe en la actualidad y el porcentaje de deducción del 15 por ciento. No obstante, se suprimen los porcentajes incrementados, introducidos en 1999 para mitigar el efecto producido por la inclusión de los intereses en la base de la deducción en cuota, cuando con anterioridad operaban en la base imponible y por tanto al tipo marginal del contribuyente. Se entiende que en la actualidad carece de sentido esta distinción cuando ambas magnitudes forman parte, en idénticas condiciones, de la base de deducción y ha transcurrido un plazo dilatado desde que se adoptó la medida de carácter compensatorio. No obstante,

se prevé un régimen de compensación fiscal para las adquisiciones efectuadas con anterioridad a 20 de enero de 2006, que se articulará en la ley anual de Presupuestos, para respetar las expectativas de quienes adquirieron sus viviendas con la aplicación de estos porcentajes incrementados.

Igualmente desaparecen los porcentajes incrementados en caso de deducción por obras de adecuación de la vivienda habitual por discapacitados, siendo sustituidos por uno único del 20 por ciento, exista o no financiación ajena.

Cabe destacar la posibilidad de aplicar esta deducción por separados y divorciados que pagan por la adquisición de la que fue su vivienda habitual, siempre que aquélla lo continúe siendo para los hijos comunes y el progenitor en cuya compañía queden, y por los vecinos con respecto a las obras de adecuación del inmueble por razones de discapacidad.

Por último, destaca la desaparición de la deducción por doble imposición de dividendos, consecuencia del nuevo tratamiento que éstos tienen en el nuevo impuesto. La nueva Ley opta por su integración con el resto de las rentas del ahorro en la base del ahorro por su cuantía íntegra, si bien se reconoce una exención de hasta 1.500 euros para los mismos, con lo que no tendrán que tributar por este concepto numerosos contribuyentes.

- La Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 establece para el ejercicio 2007 las compensaciones fiscales a los arrendatarios y propietarios de vivienda habitual, como consecuencia de las modificaciones operadas en esta materia por la Ley 40/1998.
- La Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción incorpora la referida deducción como una nueva partida que puede minorar la cuota diferencial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siempre que su importe no se hubiese percibido de forma anticipada.
- El Real Decreto-ley 13/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes en relación con el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente, establece que dejan de ser aplicables a los turismos nuevos de cilindrada igual o superior a 2.500 c.c. y a los vehículos usados a partir del 1 de enero de 2007 las deducciones sobre la cuota íntegra del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que podían practicarse en virtud de dicho programa.

También dejará de aplicarse partir del día 1 de enero de 2007 la deducción extraordinaria suplementaria conocida como «Programa PREVER-gasolina», nacida en su momento como una medida de apoyo específico a la renovación de vehículos que sólo podían utilizar gasolina con plomo como carburante, y cuyo mantenimiento hoy día carece de justificación.

K) Gestión del Impuesto

En materia de obligación de información:

- La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio suprimió el modelo de comunicación para la devolución rápida (la generalización del borrador permite prescindir de él) y determinadas modificaciones en materia de obligación de declarar en el artículo 96 de dicha Ley.

Concretamente, el límite de 1.000 euros se amplía a actividades económicas (hasta ahora sólo afectaba a actividades profesionales) y se eleva, en materia de rendimientos del trabajo, el límite inferior a 10.000 euros y la cuantía de los segundos y ulteriores pagadores a 1.500 euros.

Adicionalmente la citada Ley 35/2006, de 28 de noviembre establece un nuevo supuesto para aplicar el límite de 10.000 euros: cuando se perciban rendimientos del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

Por último, cabe destacar que la Ley 35/2006, de 28 de noviembre elimina la obligación de declarar pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

- El Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha adaptado la obligación de declarar a los nuevos supuestos y cuantías previstos en la ley del impuesto, respetando el tratamiento actual al no obligado a declarar por este impuesto e impulsa el borrador de declaración como mecanismo fundamental para simplificar el cumplimiento por parte de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias.

Por otra parte, ha incorporado nuevas obligaciones formales de información para las entidades aseguradoras que comercialicen seguros de dependencia, planes de previsión asegurados o planes individuales

de ahorro sistemático, y se ha desarrollado la obligación de información a cargo de los contribuyentes que sean titulares de patrimonios protegidos.

En materia de pagos a cuenta:

- El Real Decreto 1576/2006 introduce modificaciones al Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, en materia de pagos a cuenta que afectan tanto al ámbito de las rentas del trabajo como al de las actividades económicas.
- Posteriormente, el Real Decreto 439/2007 reguló los pagos a cuenta del impuesto en términos análogos.

En particular, en relación con los rendimientos del trabajo:

- Debido a la importante elevación de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y del mínimo personal y familiar se han incrementado los umbrales a partir de los cuales existirá obligación de retener, lo cual, a su vez, ha obligado a revisar el límite máximo de retención para aquellos contribuyentes cuyas retribuciones sean inferiores a 22.000 euros, para así evitar errores de salto.
- El procedimiento de determinación del tipo de retención se modifica, como consecuencia del nuevo esquema de liquidación del impuesto, en el que el mínimo personal y familiar configura un tramo a tipo cero en la escala del impuesto.

Por último, en relación con los rendimientos de actividades económicas, se desarrolla la previsión legal de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal respecto de la nueva obligación de aplicar un tipo de retención del 1 por ciento a determinadas actividades económicas ejercidas por contribuyentes que determinan el rendimiento neto de las mismas con arreglo al método de estimación objetiva. Se persigue de este modo un mayor control de las operaciones más frecuentes que se realizan entre esta categoría de empresarios.

2.1.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2007*

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este apartado conciernen a la totalidad de las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2007, que se presentaron en el año 2008.

La reforma del IRPF que entró en vigor en 2007 conllevó importantes cambios en la estructura del impuesto, tal y como se ha expuesto en el anterior apartado 2.1.1 Marco normativo. Como consecuencia de ello, no es factible efectuar una comparación con datos homogéneos de los resultados obtenidos entre los ejercicios 2006 y 2007, tal y como se ha hecho en pasadas ediciones de esta Memoria, por lo que se ha optado, con carácter general, por presentar únicamente la información estadística correspondiente al ejercicio 2007. No obstante, se ha considerado conveniente mantener la serie de datos desde 2003 en el caso de magnitudes tan relevantes como el número de declaraciones, la base imponible, la base liquidable, la cuota íntegra y la cuota resultante de la autoliquidación, entre otras, así como efectuar la comparación con las cifras de 2006 en aquellos casos en los que haya homogeneidad y pudiera resultar de interés.

Téngase en cuenta que el apartado II.1 del Anexo Estadístico ofrece, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales a los contenidos en los cuadros incluidos en este apartado. Por otro lado, y al igual que en ediciones anteriores, la información estadística utilizada corresponde únicamente al territorio de régimen fiscal común, quedando excluida, por tanto, la correspondiente al IRPF concertado o convenido en el País Vasco y Navarra.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos por tramos de base imponible que se recogen tanto en este apartado como en el Anexo Estadístico II.1, tan solo se suministra la información estadística cuando la misma se refiera a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

2.1.2.1. *Declaraciones presentadas*

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), en adelante LIRPF, introdujo algunos cambios en las condiciones y en los límites excluyentes de la obligación de declarar vigentes para el periodo impositivo 2006.

Así, en el ejercicio 2007 estaban obligados a presentar declaración del IRPF, con carácter general, todos los contribuyentes que hubiesen obtenido en dicho año rentas sujetas al impuesto, con excepción de aquellos que se encontrasen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando únicamente hubiesen obtenido las siguientes rentas:
 - a) Rendimientos íntegros del trabajo que no superasen la cantidad de:
 - 22.000 euros anuales, si procedían de un único pagador o cuando, procediendo de varios pagadores, la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superase en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales (1.000 euros anuales en 2006) o, en caso de pensionistas, cuando sus únicos rendimientos del trabajo consistieran en las prestaciones pasivas enumeradas en el artículo 17.2.a) de la LIRPF y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiese realizado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en el Reglamento del Impuesto, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo), en adelante RIRPF.
 - 10.000 euros anuales (8.000 euros anuales en 2006), en los siguientes supuestos:
 - Cuando los rendimientos íntegros del trabajo procediesen de varios pagadores, siempre que las cantidades percibidas del segundo y siguientes, por orden de cuantía, superasen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales (1.000 euros anuales en 2006), con la única excepción de los pensionistas con dos o más pagadores mencionados en el punto anterior.
 - Cuando se hubiesen percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
 - Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no estuviese obligado a retener.
 - Cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención. Este supuesto constituye una novedad en 2007.
 - b) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que hubiesen estado sometidos a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no hubiese sido superior a 1.600 euros anuales.
 - c) Rentas inmobiliarias imputadas (hasta 2006, se exigía que estas rentas derivasen de la mera titularidad de un único inmueble urbano de uso propio, mientras que, a partir de 2007, resulta indiferente que procedan de uno o varios inmuebles), así como rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición

de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

2. Cuando hubiesen obtenido en el ejercicio exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades económicas (hasta 2006, sólo afectaba a las actividades profesionales), así como ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros (este último supuesto constituye una novedad en 2007).

No obstante, aquellos contribuyentes que, con independencia de la cuantía y naturaleza o fuente de las rentas obtenidas, tuvieran derecho a las deducciones por inversión en vivienda, por doble imposición internacional, por aportaciones a cuentas ahorro-empresa o bien hubieran realizado aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, a planes de pensiones, a planes de previsión social empresarial, a seguros de dependencia o a mutualidades de previsión social que redujesen la base imponible del impuesto, estaban obligados a presentar declaración siempre que ejercitasen su derecho a practicar las correspondientes deducciones y/o reducciones.

Por otra parte, los contribuyentes obligados a presentar declaración del IRPF que cumpliesen determinadas condiciones, pudieron solicitar la remisión, a efectos meramente informativos, de un borrador de su declaración. Si, una vez recibido dicho borrador, el contribuyente hubiese considerado que reflejaba adecuadamente su situación tributaria a efectos del IRPF, pudo confirmarlo o suscribirlo, en cuyo caso el borrador confirmado tuvo la consideración de declaración del IRPF a todos los efectos. De no haber sido así, el contribuyente debió cumplimentar la declaración correspondiente.

Hasta el ejercicio 2006, los contribuyentes no obligados a declarar por el IRPF podían solicitar la devolución que procediese presentando la correspondiente solicitud de devolución (modelo 104), acompañada, en su caso, de la comunicación de datos adicionales (modelo 105). A partir de 2007, se suprimen estas solicitudes, al considerarse que la generalización del borrador de la declaración hace prácticamente innecesario el mantenimiento de dichos modelos.

Otra novedad en 2007 en relación con la obligación de declarar es la desaparición del modelo simplificado de declaración (modelo 101), al haber ido perdiendo utilidad con el tiempo hasta resultar prácticamente inoperante, dado que las declaraciones presentadas se confeccionan cada año en mayor medida con la ayuda de programas informáticos, en los que únicamente se reproducen las páginas en las que constan datos declarativos o liquidativos.

En relación con la obligación de declarar cabe señalar, por último, que desde 2004 existe un régimen especial para aquellas personas físicas que

hubiesen adquirido su residencia habitual en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español. En virtud de este régimen especial, dichas personas no están obligadas a presentar declaración del IRPF, sino que pueden optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes durante el período impositivo en el que se produjese el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, siempre que se cumpliesen las siguientes condiciones:

- Que no hubiesen residido en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español.
- Que el desplazamiento a territorio español se hubiese producido como consecuencia de un contrato de trabajo.
- Que los trabajos se realicen efectivamente en España para una empresa o entidad residente o para un establecimiento permanente situado en territorio español de una entidad no residente.
- Que los rendimientos del trabajo que se obtengan no estén exentos de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

El número de declaraciones presentadas por el ejercicio 2007 se recoge en el cuadro I.3, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2008. También se muestran en este cuadro las declaraciones⁽¹⁾ presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales.

Cuadro I.3

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES⁽¹⁾
IRPF 2003/2007**

Ejercicio	Número de declaraciones	% Tasa de variación
2003	15.985.781	3,3
2004	16.474.150	3,1
2005	17.105.088	3,8
2006	17.840.783	4,3
2007 ⁽²⁾	18.702.875	4,8

⁽¹⁾ Hasta 2006 se incluyen también las solicitudes de devolución rápida (Modelo 104).

⁽²⁾ Datos estadísticos a 31-12-2008.

Por el período 2007 se presentaron 18.702.875 declaraciones, lo que supuso un aumento del 4,8 por ciento respecto a 2006. En los ejercicios

⁽¹⁾ Las cifras correspondientes a los ejercicios 2003 a 2006, ambos inclusive, incluyen, además de las declaraciones anuales del impuesto, las solicitudes de devolución rápida realizadas a través del modelo 104.

precedentes también se produjeron aumentos en el número de declaraciones presentadas, apreciándose, además, una ligera aceleración en su ritmo de crecimiento desde 2004, como puede observarse en el cuadro I.3 y en el gráfico I.1, que se inserta más adelante (el aumento fue del 3,1 por ciento en 2004, del 3,8 por ciento en 2005 y del 4,3 por ciento en 2006), tendencia que ha proseguido en 2007, con una aceleración de medio punto porcentual. El crecimiento del número de declaraciones en el período considerado está relacionado, fundamentalmente, con la favorable evolución del empleo y el incremento del número de contribuyentes que declararon de forma individual y que, con anterioridad, había optado por la tributación conjunta, sin que se aprecie que los cambios normativos de 2007 en materia de obligación de declarar hayan alterado significativamente la tendencia de ligero crecimiento anual que se ha observado a lo largo de todo el período de análisis.

2.1.2.1.1. Declaración individual y conjunta

En el cuadro I.4 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas presentadas en el período 2003-2007. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el gráfico I.1.

Cuadro I.4

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE LIQUIDACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2003/2007

Ejercicios	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s / total	% Tasa de variación	Número	% s/ total	% Tasa de variación	
2003	10.987.527	68,7	4,8	4.998.254	31,3	0,0	15.985.781
2004	11.500.355	69,8	4,7	4.973.795	30,2	-0,5	16.474.150
2005	12.216.400	71,4	6,2	4.888.688	28,6	-1,7	17.105.088
2006	13.036.296	73,1	6,7	4.804.487	26,9	-1,7	17.840.783
2007	13.989.468	74,8	7,3	4.713.407	25,2	-1,9	18.702.875

En el ejercicio 2007, en 13.989.468 declaraciones (el 74,8 por ciento de las presentadas) se optó por la tributación individual. El número de declaraciones conjuntas ascendió a 4.713.407 (el 25,2 por ciento restante).

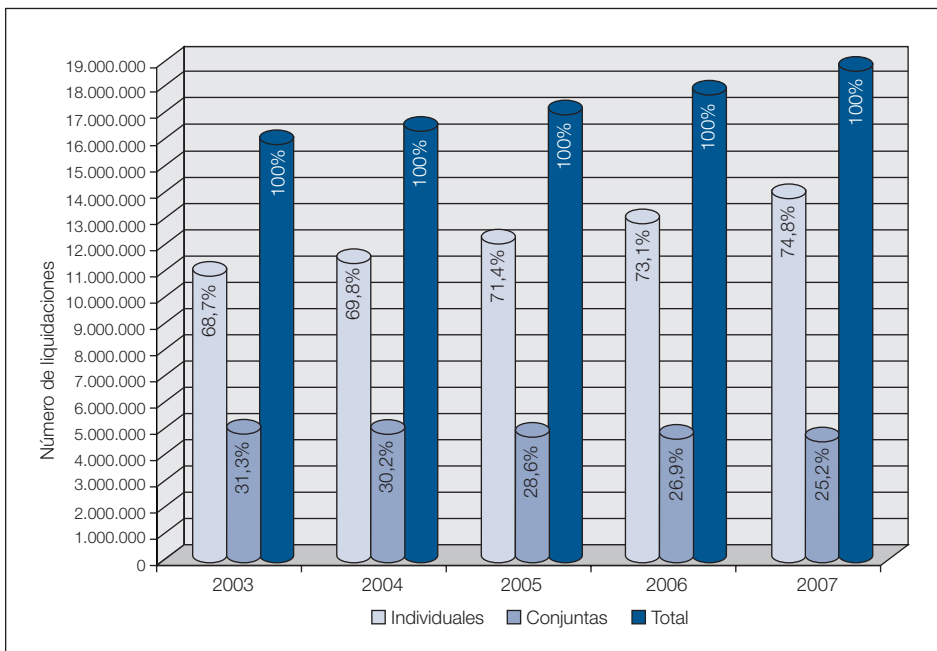
La tasa de variación del número de declaraciones individuales en el ejercicio 2007 fue del 7,3 por ciento, lo que supuso una aceleración en su

ritmo de crecimiento de seis décimas porcentuales respecto a 2006 (el 6,7 por ciento). Este comportamiento es similar al del ejercicio anterior (el aumento de 2006 superó al de 2005 en medio punto porcentual), de forma que tiende a estabilizarse la tendencia de suave aceleración en el ritmo de crecimiento de estas declaraciones, después de la intensificación registrada en 2005 (las declaraciones individuales crecieron el 6,2 por ciento, 1,5 puntos porcentuales por encima del aumento observado en 2004), como consecuencia del proceso de normalización de inmigrantes que se llevó a cabo en dicho año. El número de declaraciones conjuntas registró una disminución del 1,9 por ciento en 2007, siendo esta tasa de variación superior en dos décimas porcentuales a la observada en 2006.

En el cuadro I.4 y en el gráfico I.1 se observa asimismo la tendencia de un incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales en detrimento de las conjuntas, en línea con las desiguales tasas de variación a las que se ha hecho referencia. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2003-2007 es de 6,1 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 1,1 puntos en 2004, 1,6 puntos en 2005 y 1,7 puntos, tanto en 2006 como en 2007.

Gráfico I.1

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES.
IRPF 2003/2007**



2.1.2.1.2. Declaraciones por fuentes de renta

El cuadro 1.5 y el gráfico 1.2 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en el ejercicio 2007.

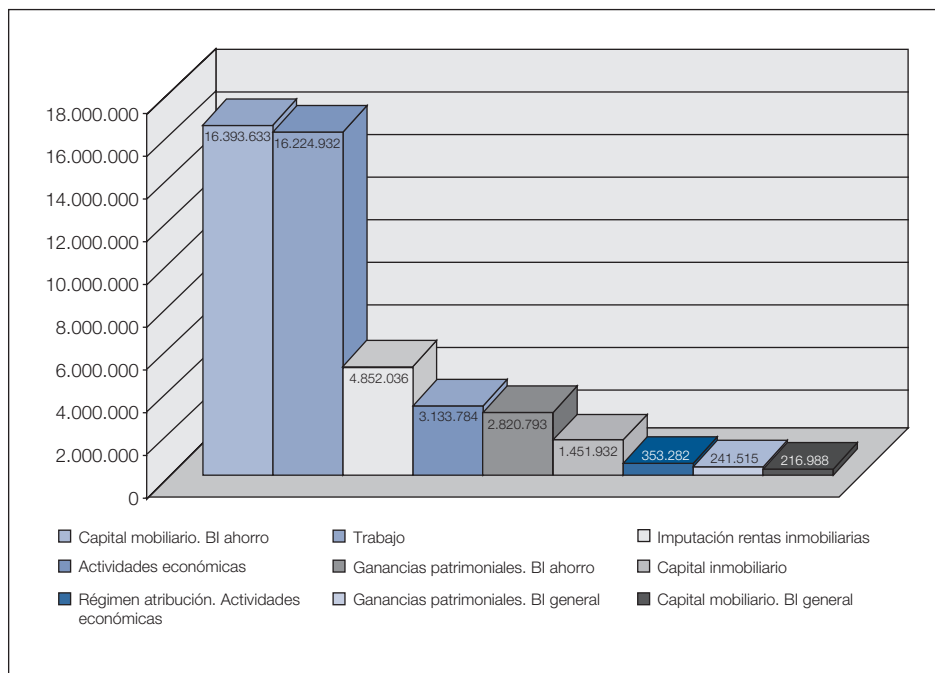
Cuadro 1.5

NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2007

Fuentes de renta	Número	% s/ total
1. Trabajo	16.224.932	86,8
2. Capital	-	-
- inmobiliario	1.451.932	7,8
- mobiliario	-	-
- a integrar en base imponible general	261.988	1,2
- a integrar en base imponible del ahorro	16.393.633	87,7
3. Actividades económicas	3.133.784	16,8
- estimación directa	1.507.176	8,1
- estimación objetiva	1.685.021	9,0
- actividades agrarias	1.053.575	5,6
- resto de actividades	665.962	3,6
4. Régimen de atribución de rentas	-	-
- capital mobiliario	-	-
- a integrar en base imponible general	54.203	0,3
- a integrar en base imponible del ahorro	47.175	0,3
- capital inmobiliario	161.462	0,9
- actividades económicas	353.282	1,9
5. Rentas imputadas	-	-
- propiedad inmobiliaria	4.852.036	25,9
- AIE's y UTE's	1.520	0,0
- transparencia fiscal internacional	59	0,0
- derechos de imagen	403	0,0
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	34	0,0
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-
- a integrar en base imponible general	-	-
- saldo positivo	236.794	1,3
- saldo negativo	4.721	0,0
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	-	-
- a integrar en base imponible del ahorro	2.820.793	15,1
- saldo positivo	2.820.793	15,1
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	90.886	0,5
TOTAL DECLARACIONES	18.702.875	100,0

Gráfico 1.2

**NÚMERO DE DECLARACIONES
SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2007**



En el ejercicio 2007 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.224.932 declaraciones, el 86,8 por ciento del total de declaraciones presentadas.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo, a pesar de ser elevado, ha descendido respecto a ejercicios anteriores, con lo que se quiebra la tendencia creciente de la importancia de esta fuente de renta que se venía observando hasta 2006 (en 2003, el peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo fue del 89 por ciento, en 2004 del 89,5 por ciento, en 2005 del 89,9 por ciento y en 2006 del 90,2 por ciento). Este hecho se explica, fundamentalmente, por el cambio de ubicación de la reducción general por rendimientos del trabajo y de las reducciones adicionales por prolongación de la actividad laboral, por movilidad geográfica y por discapacidad de trabajadores activos, tras la reforma de 2007.

Así, en 2007, estas cuatro reducciones, bajo la denominación común de «reducción por obtención de rendimientos del trabajo», minoraron directamente el importe del rendimiento neto del trabajo, mientras que hasta 2006 operaban en una fase posterior del proceso de liquidación del impuesto, como reducciones en la base imponible. Ello significa que el número de

declaraciones con rentas del trabajo en 2007 correspondía a las declaraciones en las que figuraba alguna cantidad positiva bajo el concepto «rendimiento neto reducido», esto es, los rendimientos netos del trabajo una vez minorados en la reducción aplicable sobre este tipo de rentas. Esta reducción, en algunos casos, absorbió la totalidad de los rendimientos declarados, provocando que el rendimiento neto del trabajo reducido fuese nulo y, en consecuencia, no se considerase a efectos del cómputo del número de declaraciones con rentas del trabajo. Hasta 2006, al aplicarse la mencionada reducción directamente sobre la base imponible, el número de declaraciones con rentas del trabajo no se vio afectado por esta causa.

Dentro de la cifra de declaraciones con rentas del trabajo en 2007 están incluidas 1.809.084 declaraciones con retribuciones en especie y 1.475.091 declaraciones en las que se recogieron imputaciones de contribuciones a planes de pensiones y cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en relación con sus trabajadores. En el ejercicio 2006, las declaraciones con retribuciones en especie fueron 1.643.030 y las que contenían imputaciones de contribuciones empresariales a planes de pensiones del sistema empleo, 1.378.523, produciéndose, por lo tanto, unos incrementos en 2007 del 10,1 por ciento en las primeras y del 7 por ciento en las segundas.

El número de declaraciones con rendimientos del capital inmobiliario en 2007 fue de 1.451.932, lo que supuso un aumento del 4,1 por ciento respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. A pesar de dicho aumento, el peso relativo de estas declaraciones en 2007 se mantuvo al mismo nivel del período impositivo anterior, el 7,8 por ciento.

A partir de 2007, los rendimientos del capital mobiliario se clasifican en dos grupos: los que forman parte de la base imponible del ahorro y aquellos que se integran en la base imponible general.⁽²⁾ En el primer grupo se incluyen los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de las rentas derivadas de la imposición de capitales (ejemplos de los rendimientos integrados en este grupo son los dividendos y los intereses de cuentas y depósitos en entidades crediticias). El segundo grupo de rendimientos del

⁽²⁾ Tal y como se explica más adelante, la primera integración de los rendimientos del capital mobiliario se lleva a cabo en las dos partes en las que se clasifica la renta: general y del ahorro. Posteriormente, a partir de dichas partes de la renta se obtienen la base imponible general y la base imponible del ahorro. En el modelo de declaración del impuesto no se cuantifican las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasa directamente a la determinación de la base imponible. Por ello, y para simplificar la redacción, se hace alusión a la integración en la base imponible, en lugar de en la renta.

capital mobiliario, integrables en la base imponible general, estaría formado por el resto de rendimientos (por ejemplo, los derivados de la propiedad intelectual, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles y de la cesión del derecho a la explotación de la imagen). La composición de ambas partes de la base imponible, la general y la del ahorro, se explica más adelante, en el apartado 2.1.2.2.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro⁽³⁾ fueron 16.393.633, el 87,7 por ciento del total de declaraciones presentadas en 2007, constituyéndose así en la fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de dicho ejercicio, casi un punto porcentual por encima de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo.

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general⁽⁴⁾ fueron 216.988, cifra que representa el 1,2 por ciento del total de declaraciones. Dado que en una misma declaración pueden consignarse rendimientos del capital mobiliario correspondientes a un solo grupo o a los dos simultáneamente, no es posible agregar las cifras anteriores para obtener un número total de declaraciones con rendimientos del capital mobiliario y poder así efectuar comparaciones con el ejercicio 2006. A título informativo, el número de declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario en 2006 fue de 15.563.124, lo que representó el 87,2 por ciento del número total de declaraciones en dicho ejercicio.

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2007 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales fueron 3.133.784, cifra superior en el 1,1 por ciento a la de 2006, alcanzando una participación relativa del 16,8 por ciento, lo que supone seis décimas porcentuales menos que en el ejercicio anterior. Esta circunstancia de gradual pérdida del peso relativo del colectivo con rentas de actividades económicas ya se había venido observando en años anteriores.

El número de declaraciones en las que se utilizó el método de estimación directa en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas fue de 1.507.176, produciéndose un crecimiento del 1,7 por ciento respecto al año anterior. El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al método de estimación objetiva ascendió a un total de 1.685.021, lo que supone un ligero incremento, del 0,4 por ciento, respecto a las presentadas en el ejercicio 2006.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias y

⁽³⁾ Previamente, en la renta del ahorro.

⁽⁴⁾ Previamente integrados en la parte general de la renta.

forestales acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2007 fue de 1.053.575 (el 0,1 por ciento menos que en 2006), lo que representa el 5,6 por ciento del total de declaraciones presentadas y el 33,6 por ciento de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2007. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 665.962 declaraciones, cifra que supone un incremento del 1 por ciento respecto a 2006.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos regímenes de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de un determinado régimen, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos regímenes o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el cuadro I.5 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2007, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 91.942 declaraciones.

En el ejercicio 2007, los miembros de entidades en régimen de atribución de rentas que eran contribuyentes del IRPF presentaron 54.203 declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general, 47.175 declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, 161.462 declaraciones con atribuciones de rendimientos inmobiliarios y 353.282 declaraciones con atribuciones de rentas de actividades económicas. En comparación con el ejercicio 2006, se produjeron unos aumentos del 22,8 por ciento en el número de declaraciones con atribuciones de rentas inmobiliarias y del 4,3 por ciento en las declaraciones en las que se atribuyeron rentas de actividades económicas. En el caso del número de declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario no es posible efectuar comparaciones con 2006, por la razón explicada anteriormente al analizar el número de declaraciones con rendimientos del capital mobiliario.

El comportamiento fuertemente expansivo del número de declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital inmobiliario no resulta novedoso, pues viene observándose desde el ejercicio 2005 (en 2006, el aumento fue del 19,8 por ciento, y en 2005, del 38,3 por ciento).

De las declaraciones con rentas imputadas, sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2007, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 4.852.036 declaraciones, lo que supone una participación

relativa del 25,9 por ciento en el total de declaraciones presentadas y un incremento del 4,3 por ciento, respecto al ejercicio anterior, circunstancia que está en sintonía con el mantenimiento, aún durante 2007, del dinamismo del mercado inmobiliario que se venía observando en años precedentes, lo que conllevó el crecimiento del número de viviendas destinadas a segundas residencias y de temporada. También tienen cierta relevancia cuantitativa las declaraciones con imputaciones de renta de agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas, cuyo número fue de 1.520 en 2007, lo que supone una disminución del 2,5 por ciento respecto al ejercicio anterior, caída que es mucho menor que la experimentada el año anterior (tasa del -21,2 por ciento en 2006).

Otra de las novedades introducidas en el IRPF a partir de 2007 fue la clasificación de las ganancias y pérdidas patrimoniales en dos grupos: las derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales (bienes inmuebles, acciones, fondos de inversión, etc.) y el resto de ganancias y pérdidas patrimoniales. A efectos de la liquidación del impuesto, las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes al primer grupo se integran en la base imponible del ahorro y las del segundo grupo, en la base imponible general.

Las declaraciones en las que recogía un saldo positivo de ganancias o pérdidas patrimoniales imputables a 2007 integrable en la base imponible general totalizaron 236.794 y el número de aquellas que contenía un saldo negativo de esta variable fue de 4.721. No es posible obtener un número global de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general puesto que una misma declaración puede contener saldos (positivos o negativos) de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2007 y, al mismo tiempo, compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores o incluso puede que existan algunas que contengan sólo estas últimas.

Las declaraciones en las que se consignaron ganancias o pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro fueron 2.820.793, cifra que supone una participación relativa del 15,1 por ciento en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2007.

Hasta 2006, las ganancias y pérdidas patrimoniales se clasificaban en función de su periodo de generación, distinguiéndose entre las generadas en un plazo inferior o igual a un año, que se integraban en la parte general de la renta del periodo impositivo (y, posteriormente, en la base imponible general), y las que tenían un periodo de generación superior a un año, que formaban parte de la parte especial de la renta del periodo (principal componente de la entonces denominada base imponible especial). La diferente clasificación en uno y otro ejercicio imposibilita la comparación entre el número de declaraciones con esta fuente de renta en 2006 y 2007.

2.1.2.2. *Renta, base imponible y base liquidable*

2.1.2.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2007

En el ejercicio 2007, con la entrada en vigor de la reforma del impuesto llevada a cabo a través de la LIRPF, la liquidación del impuesto comprendía, antes de determinar la cuota, las siguientes fases:

- a) Cuantificación de la renta obtenida por el contribuyente en el período impositivo, clasificándola en dos grupos: renta general y renta del ahorro. Hasta el ejercicio 2006, se diferenciaba entre la parte general y la parte especial de la renta del período impositivo.
- b) Obtención de la base imponible como el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas del contribuyente. Atendiendo a la clasificación de la renta, la base imponible se divide en dos partes: base imponible general y base imponible del ahorro. Hasta 2006, se distinguía entre base imponible general y especial.
- c) Determinación de la base liquidable del contribuyente, integrada por la base liquidable general y la base liquidable del ahorro (hasta 2006, bases liquidables general y especial), resultado de minorar las bases imponibles general y del ahorro, respectivamente, en las reducciones previstas en la LIRPF para cada una de ellas.

Cabe señalar que una de las principales novedades introducidas en el esquema de liquidación IRPF a partir de 2007 fue el cambio de ubicación del mínimo personal y familiar, además de la subida considerable de sus cuantías. Para asegurar una misma disminución de la carga tributaria para todos los contribuyentes con igual situación familiar, cualquiera que fuese su nivel de renta, el importe correspondiente a dicho mínimo pasó de minorar la renta del período impositivo para determinar la base imponible, a formar parte de la base liquidable, no sometiéndose a tributación. El procedimiento que se utiliza para exonerar de gravamen al mínimo personal y familiar se explicará detalladamente más adelante, en el apartado 2.1.2.3.

2.1.2.2.2. Composición de la renta

La parte general de la renta se compone de los siguientes elementos:

- a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital inmobiliario.
- c) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la propiedad intelectual, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos y de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

- d) Rendimientos derivados del ejercicio de actividades económicas.
- e) Imputaciones de rentas inmobiliarias, de transparencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales, de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas.
- f) Ganancias y pérdidas patrimoniales que no deriven de la transmisión de elementos patrimoniales.

La renta del ahorro está constituida por los siguientes componentes o fuentes:

- a) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, los obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios (excepto los procedentes de entidades vinculadas con el contribuyente, que forman parte de la renta general), los procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez, así como las rentas derivadas de la imposición de capitales.
- b) Ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales.

En el modelo de declaración del IRPF para el ejercicio 2007, a diferencia de años anteriores, no se recoge la cuantificación de las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasa directamente a la determinación de la base imponible. Dado que el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este apartado se basa en los datos estadísticos obtenidos a partir de la explotación de los datos incluidos en las declaraciones anuales, se ha considerado conveniente seguir el esquema de liquidación del impuesto en los mismos términos contenidos en dichas declaraciones, por lo que el estudio de cada una de las fuentes de renta se lleva a cabo en el siguiente apartado, referente a la base imponible.

2.1.2.2.3. Composición de la base imponible

Como ya se apuntó anteriormente, en el ejercicio 2007, la base imponible del IRPF es el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas de los contribuyentes. La integración y compensación de las rentas se efectúa dentro de cada uno de los grupos o partes en que las mismas se clasifican: renta general y renta del ahorro, sin que pueda efectuarse integración o compensación alguna entre las rentas integrantes de cada uno de dichos grupos. La base imponible, al igual que la renta, se divide en dos grupos: la base imponible general y la base imponible del ahorro.

La base imponible general se compone de los siguientes factores:

- a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí, sin limitación alguna, en cada período impositivo, los rendimientos netos que integran la renta general (del trabajo, del capital inmobiliario, del capital mobiliario en los términos anteriormente comentados y de actividades económicas) y las imputaciones de renta (inmobiliarias, de transparencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales, de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas). El saldo de esta integración y compensación puede tener signo positivo o negativo.
- b) El saldo positivo de integrar y compensar exclusivamente entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales que no deriven de transmisiones de elementos patrimoniales.

Si el resultado de esta integración y compensación fuese negativo, su importe se compensa con el saldo positivo que se hubiese obtenido en el apartado a) anterior en el mismo período impositivo, con el límite máximo del 25 por ciento de dicho saldo positivo. Si, tras dicha compensación aún quedase saldo negativo, su importe se compensará en los cuatro ejercicios siguientes, en primer lugar, con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de este mismo grupo que, en su caso, se obtengan y, en segundo y último lugar, con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de renta, si lo hubiere, con el límite del 25 por ciento de dicho saldo.

- c) Compensaciones de partidas negativas pendientes de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2007, estas partidas negativas únicamente pudieron ser saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006 con período de generación igual o inferior a un año.

Dichos saldos negativos se compensan, en primer lugar, con el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenidas en el propio ejercicio, hasta la cuantía máxima del importe de dicho saldo. El resto no compensado por insuficiencia del saldo anterior debe compensarse con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas, con el límite máximo del 25 por ciento de este último saldo positivo.

La base imponible del ahorro tiene los siguientes componentes:

- a) El saldo positivo de la integración y compensación, exclusivamente entre sí, de los rendimientos del capital mobiliario integrantes de la renta del ahorro.

Si, como resultado de dicha integración y compensación, se obtuviese un saldo negativo, su importe sólo puede compensarse con el saldo positivo que se obtenga en los cuatro ejercicios siguientes.

- b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar, exclusivamente entre sí, las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales.

El saldo negativo que pudiera obtenerse como resultado de dicha integración y compensación sólo puede compensarse con el saldo positivo que se obtenga en los cuatro ejercicios siguientes.

- c) Compensaciones de partidas negativas pendientes de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2007, estas partidas negativas únicamente pudieron ser saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006 con período de generación superior a un año.

Dichos saldos netos negativos deben compensarse con el saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenidas en el propio ejercicio, teniendo como límite máximo el importe de dicho saldo positivo.

La base imponible del ejercicio 2007 ascendió a 396.579,8 millones de euros, lo que supuso una cuantía media de 21.204 euros por declaración.

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2007 fue de 346.736,3 millones de euros (el 87,4 por ciento del total) y el de la base imponible del ahorro, de 49.843,5 millones de euros (el restante 12,6 por ciento del total), con unas cuantías medias por declaración de 19.016 y 3.098 euros, respectivamente.

En el cuadro I.6 se recoge la evolución entre los ejercicios 2003 y 2007 de la base imponible total, suma de sus partes general y especial (entre 2003 y 2006) o del ahorro, en 2007.

Cuadro I.6

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2003/2007

Ejercicio	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación
2003	235.127,2	29,1
2004	256.826,0	9,2
2005	287.805,3	12,1
2006	336.601,2	17,0
2007(*)	396.579,8	-

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la base imponible de dicho ejercicio no es comparable con la de los ejercicios anteriores.

Después del fuerte incremento del importe total de la base imponible en 2003, como consecuencia de la entrada en vigor de la reforma parcial del impuesto en dicho año, se observa una aceleración en el ritmo de crecimiento de esta magnitud, en la que incide, entre otros factores, la expansión de las rentas procedentes de ganancias patrimoniales. La cifra correspondiente a 2007 no es comparable con las de ejercicios anteriores debido a la diferente conformación de la base imponible en dicho ejercicio.

En el cuadro I.7 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2007 por tramos de esa misma variable.

Según se observa en el cuadro I.7, algo más de la mitad de los contribuyentes del impuesto en 2007, en concreto el 50,1 por ciento, se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 15.000 euros, aportando el 18,5 por ciento del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 15.000 y 30.000 euros representaron el 32,2 por ciento del total y aportaron una proporción similar de la cuantía global de la base imponible, el 32,3 por ciento. Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 13,7 por ciento de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 25,6 por ciento de su importe. Las declaraciones con bases imponibles superiores a 60.000 euros, que representaron el 4 por ciento del total, aportaron el 23,7 por ciento del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalen las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros; estos contribuyentes representaron tan solo el 0,1 por ciento del total y, sin embargo, aportaron el 4,1 por ciento del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2007.

La composición de la base imponible, suma de las partes general y del ahorro, correspondiente al ejercicio 2007 según las distintas fuentes de renta, así como sus cuantías medias por declaración se muestra en el cuadro I.8.

Para la mayor parte de los contribuyentes, el importe global de las rentas obtenidas en el ejercicio es equivalente a la cuantía total de la base imponible, suma de sus partes general y del ahorro. Sólo se producen diferencias entre ambas magnitudes en aquellos contribuyentes que hayan declarado un saldo negativo en los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro, ya que dicho saldo negativo se excluye del cómputo de las rentas para la determinación de la mencionada magnitud. El número de declaraciones en las que se dio esta circunstancia fue de 594.639 y el importe agregado del mencionado saldo negativo fue de 95 millones de euros. Esta cifra se ha incluido en el cuadro I.8 con el propósito de mostrar la composición de la base imponible de forma exhaustiva.

Cuadro I.7

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE SEGÚN TRAMOS. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	102.678	0,5	0,5	-303,3	-0,1	-0,1	-2.954
0-1.500	761.829	4,1	4,6	-385,1	-0,1	-0,2	-506
1.500-3.000	597.219	3,2	7,8	1.294,4	0,3	0,2	2.167
3.000-4.500	940.314	5,0	12,8	3.505,9	0,9	1,0	3.728
4.500-6.000	953.478	5,1	17,9	4.959,5	1,3	2,3	5.201
6.000-7.500	870.468	4,7	22,6	5.862,8	1,5	3,8	6.735
7.500-9.000	911.296	4,9	27,5	7.509,2	1,9	5,7	8.240
9.000-10.500	955.744	5,1	32,6	9.316,4	2,3	8,0	9.748
10.500-12.000	1.164.435	6,2	38,8	13.096,1	3,3	11,3	11.247
12.000-13.500	1.119.606	6,0	44,8	14.250,6	3,6	14,9	12.728
13.500-15.000	1.001.090	5,4	50,1	14.247,8	3,6	18,5	14.232
15.000-16.500	910.362	4,9	55,0	14.317,4	3,6	22,1	15.727
16.500-18.000	820.006	4,4	59,4	14.130,0	3,6	25,7	17.232
18.000-19.500	749.631	4,0	63,4	14.042,5	3,5	29,2	18.733
19.500-21.000	664.353	3,6	67,0	13.440,9	3,4	32,6	20.232
21.000-22.500	601.979	3,2	70,2	13.084,0	3,3	35,9	21.735
22.500-24.000	555.960	3,0	73,1	12.915,4	3,3	39,2	23.231
24.000-25.500	485.911	2,6	75,7	12.016,5	3,0	42,2	24.730
25.500-27.000	458.539	2,5	78,2	12.032,2	3,0	45,2	26.240
27.000-28.500	401.810	2,1	80,3	11.140,5	2,8	48,0	27.726
28.500-30.000	372.308	2,0	82,3	10.891,0	2,7	50,8	29.253
30.000-33.000	623.551	3,3	85,7	19.591,6	4,9	55,7	31.419
33.000-36.000	471.157	2,5	88,2	16.214,5	4,1	59,8	34.414
36.000-39.000	346.128	1,9	90,0	12.952,4	3,3	63,1	37.421
39.000-42.000	266.929	1,4	91,5	10.791,4	2,7	65,8	40.428
42.000-45.000	212.456	1,1	92,6	9.228,3	2,3	68,1	43.436
45.000-48.000	173.204	0,9	93,5	8.042,8	2,0	70,1	46.435
48.000-51.000	144.622	0,8	94,3	7.150,3	1,8	71,9	49.441
51.000-54.000	122.498	0,7	95,0	6.423,8	1,6	73,6	52.440
54.000-57.000	104.608	0,6	95,5	5.799,1	1,5	75,0	55.436
57.000-60.000	88.580	0,5	96,0	5.176,8	1,3	76,3	58.442
60.000-66.000	142.693	0,8	96,8	8.967,7	2,3	78,6	62.846
66.000-72.000	107.518	0,6	97,3	7.400,9	1,9	80,5	68.834
72.000-78.000	82.843	0,4	97,8	6.201,4	1,6	82,0	74.857
78.000-84.000	63.908	0,3	98,1	5.166,7	1,3	83,3	80.847
84.000-90.000	49.750	0,3	98,4	4.321,0	1,1	84,4	86.853
90.000-96.000	39.374	0,2	98,6	3.655,1	0,9	85,3	92.830
96.000-120.000	98.402	0,5	99,1	10.475,0	2,6	88,0	106.452
120.000-144.000	49.562	0,3	99,4	6.475,9	1,6	89,6	130.662
144.000-168.000	29.213	0,2	99,5	4.525,6	1,1	90,8	154.916
168.000-192.000	18.744	0,1	99,6	3.355,9	0,8	91,6	179.037
192.000-216.000	12.709	0,1	99,7	2.581,9	0,7	92,3	203.157
216.000-240.000	9.056	0,0	99,8	2.058,0	0,5	92,8	227.257
240.000-360.000	22.431	0,1	99,9	6.482,8	1,6	94,4	289.012
360.000-480.000	8.836	0,0	99,9	3.636,8	0,9	95,3	411.592
480.000-600.000	4.482	0,0	99,9	2.395,5	0,6	95,9	534.478
Más de 600.000	10.605	0,1	100,0	16.144,0	4,1	100,0	1.522.298
TOTAL	18.702.875	100,0		396.579,8	100,0		21.204

Cuadro 1.8

COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

	Importe (millones de euros)	Media (euros)
1. Trabajo	298.543,5	18.400
2. Capital	27.876,9	-
- inmobiliario	7.981,7	5.497
- mobiliario	19.895,2	-
- a integrar en base imponible general	474,1	2.185
- a integrar en base imponible del ahorro	19.421,1	1.185
3. Actividades económicas	31.794,7	10.146
- estimación directa	20.384,5	13.525
- estimación objetiva	11.410,2	6.772
- actividades agrarias	3.706,8	3.518
- resto de actividades	7.703,4	11.567
4. Régimen de atribución de rentas	5.511,8	-
- capital mobiliario	195,6	-
- a integrar en base imponible general	164,2	3.029
- a integrar en base imponible del ahorro	31,4	667
- capital inmobiliario	954,6	5.912
- actividades económicas	4.361,6	12.346
5. Rentas imputadas	1.980,6	-
- propiedad inmobiliaria	1.962,4	404
- AIE's y UTE's	11,2	7.344
- transparencia fiscal internacional	4,1	68.665
- derechos de imagen	2,7	6.734
- particip. en instit. inversión colectiva de paraísos fiscales	0,3	8.401
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales	30.777,3	-
- a integrar en base imponible general	481,4	-
- saldo positivo	590,6	2.494
- saldo negativo	13,6	2.880
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	95,7	-
- a integrar en base imponible general	30.296,0	10.740
- saldo positivo	30.662,3	10.870
- compensaciones de saldos (-) de ejerc. anteriores	366,3	4.031
7. Saldo (-) de rendim. capital mobil. a integrar en el BI ahorro ⁽¹⁾	95,0	160
8. BASE IMPONIBLE (8) = (1) + (2) + (3) + (4) + (5) + (6) + (7)	396.579,8	21.204
GENERAL	346.736,3	19.016
DEL AHORRO	49.843,5	3.098

⁽¹⁾ Importe agregado de los saldos negativos de los rendimientos del capital mobiliario (incluidos los correspondientes al régimen de atribución de rentas) a integrar en la base imponible del ahorro. Este importe minorará el saldo positivo de dichos rendimientos que se recoge en el cuadro (19.421,1 millones de euros y 31,4 millones de euros) pero no se computa en la determinación del importe de la base imponible del ahorro. Para que la base imponible coincida con la suma algebraica de cada uno de sus componentes, es necesario, por lo tanto, añadir dicho saldo negativo.

En 2007, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el cuadro I.8 y también más adelante, en el cuadro I.12 y en el gráfico I.3. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 298.543,5 millones de euros, esto es, el 75,3 por ciento de la base imponible. La cuantía media por declaración de estos rendimientos se situó en 18.400 euros en 2007. En 2006, el importe de los rendimientos del trabajo fue de 318.281,4 millones de euros y su cuantía media por declaración, de 19.773 euros.

Conviene reiterar que las cifras relativas a los rendimientos netos del trabajo de los ejercicios 2006 y 2007 corresponden a variables heterogéneas y, por lo tanto, no son comparables entre sí. No obstante, cabe indicar que el menor importe en 2007 de los rendimientos del trabajo se explica, fundamentalmente, por la aplicación en dicho año de las cuatro reducciones a las que se ha aludido anteriormente (reducción general sobre los rendimientos del trabajo y las reducciones adicionales por prolongación de la actividad laboral, por movilidad geográfica y por trabajadores activos discapacitados) directamente sobre los rendimientos netos del trabajo, mientras que anteriormente lo hacían en una fase posterior de la liquidación anual, la obtención de la base liquidable.

Dentro de las rentas del trabajo, las retribuciones en especie totalizaron 2.339,2 millones de euros en 2007, lo que supuso un incremento del 14,7 por ciento respecto al año anterior.

Por su parte, las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social (planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social) imputadas a los trabajadores registraron un aumento del 4,4 por ciento en 2007, alcanzando la cifra de 1.284,9 millones de euros.⁽⁵⁾ El número de declaraciones en las que se recogieron estas imputaciones creció con una tasa más elevada, el 7 por ciento, situándose en un total de 1.475.091. Como consecuencia, la cuantía media por declaración que se obtuvo en 2007 fue de 871 euros, lo que supuso un decremento del 2,4 por ciento respecto a 2006 (892 euros). La distribución por tramos de base imponible de estas contribuciones en el ejercicio 2007 se muestra en el cuadro I.9.

⁽⁵⁾ Estas contribuciones empresariales se imputan a los trabajadores como rendimientos del trabajo y, a su vez, reducen su base imponible, con lo cual tienen un efecto neutro en la carga impositiva de los contribuyentes, es decir, no son objeto de gravamen.

Cuadro I.9

**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES
A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL IMPUTADAS A LOS
TRABAJADORES, SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	164	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	336
0-1.500	1.448	0,1	0,1	0,5	0,0	0,0	324
1.500-3.000	1.117	0,1	0,2	0,4	0,0	0,1	327
3.000-4.500	1.742	0,1	0,3	0,5	0,0	0,1	267
4.500-6.000	2.269	0,2	0,5	0,6	0,0	0,2	271
6.000-7.500	2.763	0,2	0,6	0,8	0,1	0,2	290
7.500-9.000	3.966	0,3	0,9	1,3	0,1	0,3	322
9.000-10.500	5.807	0,4	1,3	1,7	0,1	0,4	294
10.500-12.000	12.973	0,9	2,2	3,2	0,2	0,7	247
12.000-13.500	22.937	1,6	3,7	5,0	0,4	1,1	216
13.500-15.000	35.173	2,4	6,1	7,5	0,6	1,7	214
15.000-16.500	46.968	3,2	9,3	10,9	0,8	2,5	231
16.500-18.000	53.430	3,6	12,9	13,5	1,1	3,6	253
18.000-19.500	59.933	4,1	17,0	16,4	1,3	4,8	274
19.500-21.000	59.128	4,0	21,0	18,0	1,4	6,2	304
21.000-22.500	68.963	4,7	25,7	21,0	1,6	7,9	305
22.500-24.000	77.824	5,3	31,0	23,6	1,8	9,7	303
24.000-25.500	72.857	4,9	35,9	24,5	1,9	11,6	336
25.500-27.000	68.054	4,6	40,5	24,9	1,9	13,6	366
27.000-28.500	65.333	4,4	44,9	26,4	2,1	15,6	405
28.500-30.000	60.208	4,1	49,0	27,2	2,1	17,7	452
30.000-33.000	113.867	7,7	56,7	61,5	4,8	22,5	540
33.000-36.000	100.614	6,8	63,6	67,8	5,3	27,8	674
36.000-39.000	80.223	5,4	69,0	65,8	5,1	32,9	820
39.000-42.000	65.944	4,5	73,5	64,9	5,1	38,0	985
42.000-45.000	55.378	3,8	77,2	62,6	4,9	42,8	1.131
45.000-48.000	46.052	3,1	80,3	58,2	4,5	47,4	1.263
48.000-51.000	39.644	2,7	83,0	55,9	4,3	51,7	1.410
51.000-54.000	33.160	2,2	85,3	51,7	4,0	55,7	1.558
54.000-57.000	28.181	1,9	87,2	48,5	3,8	59,5	1.719
57.000-60.000	23.550	1,6	88,8	45,6	3,5	63,1	1.934
60.000-66.000	37.695	2,6	91,3	78,7	6,1	69,2	2.088
66.000-72.000	28.045	1,9	93,2	65,9	5,1	74,3	2.349
72.000-78.000	20.966	1,4	94,7	54,7	4,3	78,6	2.610
78.000-84.000	15.418	1,0	95,7	43,3	3,4	81,9	2.811
84.000-90.000	11.364	0,8	96,5	34,2	2,7	84,6	3.007
90.000-96.000	8.648	0,6	97,1	28,9	2,2	86,8	3.337
96.000-120.000	19.847	1,3	98,4	71,0	5,5	92,4	3.578
120.000-144.000	8.571	0,6	99,0	31,9	2,5	94,9	3.717
144.000-168.000	4.539	0,3	99,3	18,0	1,4	96,3	3.965
168.000-192.000	2.872	0,2	99,5	12,1	0,9	97,2	4.216
192.000-216.000	1.832	0,1	99,6	8,3	0,6	97,8	4.529
216.000-240.000	1.214	0,1	99,7	5,5	0,4	98,3	4.539
240.000-360.000	2.478	0,2	99,9	11,6	0,9	99,2	4.688
360.000-480.000	772	0,1	99,9	4,0	0,3	99,5	5.127
480.000-600.000	370	0,0	99,9	1,8	0,1	99,6	4.837
Más de 600.000	790	0,1	100,0	4,9	0,4	100,0	6.179
TOTAL	1.475.091	100,0		1.284,9	100,0		871

Según se recoge en el cuadro I.9, casi la mitad de los contribuyentes con imputaciones de contribuciones a sistemas de previsión social, concretamente, el 49 por ciento, declararon bases imponibles iguales o inferiores a 30.000 euros anuales. No obstante, las imputaciones correspondientes a este colectivo de declarantes representaron solo el 17,7 por ciento de su importe global.

Las contribuciones se concentraron sobre todo en los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 120.000 euros; entre estos intervalos se encontraba el 74,6 por ciento del importe total de estas contribuciones imputadas, correspondiente al 49,4 por ciento de los contribuyentes que computaron estas imputaciones entre sus rentas del trabajo.

Los contribuyentes con bases imponibles superiores a 120.000 euros representaron tan solo el 1,6 por ciento de los declarantes de estas contribuciones empresariales y aportaron el 7,6 por ciento de su importe total.

Llama la atención las elevadas cuantías medias de los últimos intervalos de la distribución. Así, por ejemplo, la contribución media correspondiente a los contribuyentes situados en el intervalo superior de la distribución, con más de 600.000 euros de base imponible, fue de 6.179 euros, cifra muy superior a la media global (871 euros).

También se computan entre los rendimientos del trabajo las aportaciones recibidas por los contribuyentes discapacitados titulares de patrimonios protegidos, de acuerdo con el régimen tributario especial establecido para estas aportaciones, en vigor desde el 1 de enero de 2004. En el ejercicio 2007, se incluyeron entre los rendimientos del trabajo por este concepto un total de 1,9 millones de euros (1,6 millones de euros en 2006). El número de declaraciones con este tipo de aportaciones fue 2.858 en 2007, lo que supuso un incremento del 84,5 por ciento respecto al período impositivo 2006 (1.549 declaraciones). Este fuerte aumento podría estar relacionado con la elevación en 2007 del importe exento en relación con estas aportaciones, lo cual pudo constituir un incentivo para que se produjesen nuevas aportaciones. A partir de 2007, las aportaciones a patrimonios protegidos de contribuyentes discapacitados sólo se integran en la base imponible de los titulares de dichos patrimonios cuando la suma de los rendimientos derivados de estas aportaciones y, en su caso, las prestaciones en forma de renta percibidas de los sistemas de previsión social constituidos a favor del discapacitado, excedan de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), mientras que hasta 2006 el límite era el doble del IPREM.

La aplicación en el ejercicio 2007 de las reducciones especiales sobre el rendimiento íntegro del trabajo que se regulan en la LIRPF afectó a 260.430 declaraciones y supuso un importe total de 1.912,3 millones de euros. Las reducciones especiales vigentes en el ejercicio 2007 eran las siguientes:

- a) Reducción del 40 por ciento en el caso de rendimientos que tuviesen un período de generación superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como para aquellos obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, siempre que se imputaran únicamente en el período impositivo 2007. En el caso de rendimientos derivados del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores, la cuantía máxima del rendimiento sobre la que se aplicaba esta reducción no podía superar el importe que resultara de multiplicar la cantidad de 21.300 euros por el número de años de generación del rendimiento (dicho límite se duplicaba en el caso de los planes generales de opciones de compra de acciones a los trabajadores que cumpliesen una serie de requisitos). La anterior cantidad coincide con el salario medio anual del conjunto de los declarantes del IRPF y fue actualizado en 2007, pasando de 20.500 euros a los mencionados 21.300 euros, por el artículo 11.4 del RIRPF.
- b) Reducción del 40 por ciento sobre las prestaciones en forma de capital percibidas en concepto de pensiones y haberes pasivos procedentes de los regímenes públicos de la Seguridad Social y clases pasivas y demás prestaciones públicas por situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, o similares, así como sobre las prestaciones en forma de capital percibidas por los beneficiarios de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de colegios de huérfanos y entidades similares, siempre que, en todos los casos, hubieran transcurrido más de dos años desde la primera aportación (este plazo no resulta exigible en las prestaciones por invalidez).

En el ejercicio 2006, además de las dos reducciones anteriores, se aplicaban las siguientes:

- Reducción del 50 por ciento de los rendimientos del trabajo derivados de prestaciones en forma de capital de planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados constituidos a favor de personas con minusvalía, siempre que hubiesen transcurrido más de dos años desde la primera aportación (con el límite máximo de 13.414,80 euros, si dichas prestaciones fuesen en forma de renta).
- Reducciones del 40 ó 75 por ciento de los rendimientos en forma de capital por prestaciones de jubilación derivados de contratos de seguro colectivo que instrumentasen los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, correspondientes a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibieran.
- Reducción del 75 por ciento de los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez absoluta y permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, percibidos en forma de capital por los beneficiarios de

los contratos de seguro colectivo a los que se refiere el párrafo anterior. El coeficiente de reducción de este tipo de rendimientos era del 40 por ciento cuando no se tratase de invalidez absoluta y permanente o gran invalidez y cuando las contribuciones empresariales a los contratos de seguro colectivo no hubiesen sido imputadas al trabajador.

No obstante, en el ejercicio 2007, los contribuyentes afectados por la supresión de esas reducciones, pudieron aplicar unos regímenes transitorios, respetando así los derechos adquiridos de los seguros colectivos anteriores al 20 de enero de 2006 por las prestaciones correspondientes a primas pagadas hasta el 31 de diciembre de 2006 y primas ordinarias previstas en la póliza original satisfechas con posterioridad a esta fecha (disposición transitoria undécima de la LIRPF) y de los planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados, por la prestación correspondiente a aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006 (disposición transitoria duodécima de la LIRPF).

En relación con los rendimientos del trabajo, cabe comentar también que, a partir del ejercicio 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2007, las personas físicas que hubiesen adquirido la condición de contribuyentes por el IRPF como consecuencia de su desplazamiento a territorio español con motivo del acontecimiento «Copa del América 2007», pudieron aplicar una reducción del 65 por ciento sobre los rendimientos del trabajo por la prestación de servicios que hubiesen percibido de la entidad organizadora o de los equipos participantes en ese acontecimiento, en la medida en que dichos rendimientos estuvieran directamente relacionados con su participación en él. En el ejercicio 2007, la reducción por este motivo se aplicó en 1.635 declaraciones por un importe total de 37 millones de euros (en 2006, el importe de la reducción fue de 39,4 millones de euros, correspondiente a 1.230 declaraciones).

Por último, en lo que respecta a las rentas del trabajo, cabe analizar la reducción por obtención de rendimientos del trabajo. En el modelo de declaración del IRPF 2007, bajo esa denominación única, como ya se indicó, se recogen cuatro reducciones distintas: la aplicable con carácter general y las adicionales para trabajadores activos mayores de 65 años que continúen o prolonguen su actividad laboral (en adelante, prolongación de la actividad laboral), para contribuyentes desempleados que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado desde su residencia a un nuevo municipio (en adelante, movilidad geográfica) y para los trabajadores activos que sean personas con discapacidad. Como ya se comentó, en 2007, estas reducciones se aplicaban directamente sobre el rendimiento neto del trabajo, mientras que hasta 2006 operaban como reducciones en la base imponible.

En 2007, la reducción general por obtención de rendimientos del trabajo, aplicable cuando se obtuviesen rendimientos netos positivos del trabajo, siguió definiéndose mediante una fórmula lineal decreciente, en función del importe de dichos rendimientos netos, si bien aumentaron sensiblemente

tanto sus cuantías como los extremos de los intervalos de los rendimientos para los que se aplicaba cada cuantía fija o la fórmula decreciente, en comparación con los vigentes en el ejercicio 2006.

Así, en 2007, el importe de la reducción general variaba entre un mínimo de 2.600 euros (2.400 euros, en 2006) para los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 13.000 euros o rentas distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros y un máximo de 4.000 euros (3.500 euros, en 2006) para aquellos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 9.000 euros (8.200 euros en 2006).

Las reducciones por prolongación de la actividad laboral y movilidad geográfica consistían en un incremento en el 100 por cien de la reducción general correspondiente al contribuyente que se encontrase en las circunstancias antes descritas. El importe de la reducción adicional para trabajadores activos discapacitados en 2007 era de 3.200 euros cuando el grado de discapacidad fuese igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento y de 7.100 euros cuando fuese igual o superior al 65 por ciento o se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida (2.800 euros y 6.200 euros, respectivamente, en el ejercicio 2006).

En el período impositivo 2007, la reducción general por rendimientos del trabajo se consignó en 16.865.042 declaraciones (el 90,2 por ciento del total) por un importe de 48.266,1 millones de euros (16.066.142 declaraciones y 41.900,6 millones de euros, en 2006). La reducción media por este concepto fue de 2.862 euros (2.608 euros, en 2006). En el cuadro I.10 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado de esta reducción.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declaran menores ingresos netos. Así, por ejemplo, se observa que más de la mitad del importe de la reducción, concretamente el 53,6 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 15.000 euros, los cuales presentaron el 48,6 por ciento de las declaraciones en las que se consignó este concepto.

El importe a que ascendió la reducción por prolongación de la actividad laboral fue de 105,8 millones de euros, correspondientes a 39.718 declaraciones (en 2006, 84,4 millones de euros y 34.401 declaraciones). La reducción por movilidad geográfica se consignó en 25.506 declaraciones por un importe global de 69 millones de euros (24.693 declaraciones y 61,9 millones de euros, en 2006). Por último, la reducción adicional por trabajadores activos discapacitados supuso 994,1 millones de euros y fue reflejada en 263.499 declaraciones (743 millones de euros y 222.471 declaraciones, en 2006).

Cuadro I.10

**REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO:
CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL.
DISTRIBUCIÓN SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	67.478	0,4	0,4	168,5	0,3	0,3	2.497
0-1.500	527.148	3,1	3,5	1.704,2	3,5	3,9	3.233
1.500-3.000	497.416	2,9	6,5	1.898,8	3,9	7,8	3.817
3.000-4.500	845.954	5,0	11,5	3.300,1	6,8	14,7	3.901
4.500-6.000	843.817	5,0	16,5	3.250,3	6,7	21,4	3.852
6.000-7.500	760.027	4,5	21,0	2.723,1	5,6	27,0	3.583
7.500-9.000	799.781	4,7	25,7	2.585,9	5,4	32,4	3.233
9.000-10.500	848.708	5,0	30,8	2.428,6	5,0	37,4	2.862
10.500-12.000	1.065.777	6,3	37,1	2.805,9	5,8	43,2	2.633
12.000-13.500	1.026.997	6,1	43,2	2.667,3	5,5	48,8	2.597
13.500-15.000	914.514	5,4	48,6	2.361,3	4,9	53,6	2.582
15.000-16.500	836.048	5,0	53,6	2.154,5	4,5	58,1	2.577
16.500-18.000	756.446	4,5	58,0	1.949,4	4,0	62,2	2.577
18.000-19.500	694.405	4,1	62,2	1.790,7	3,7	65,9	2.579
19.500-21.000	617.929	3,7	65,8	1.594,1	3,3	69,2	2.580
21.000-22.500	562.863	3,3	69,2	1.452,8	3,0	72,2	2.581
22.500-24.000	522.469	3,1	72,3	1.349,3	2,8	75,0	2.583
24.000-25.500	456.638	2,7	75,0	1.179,6	2,4	77,4	2.583
25.500-27.000	433.202	2,6	77,5	1.119,9	2,3	79,7	2.585
27.000-28.500	379.646	2,3	79,8	981,4	2,0	81,8	2.585
28.500-30.000	352.589	2,1	81,9	911,7	1,9	83,7	2.586
30.000-33.000	590.204	3,5	85,4	1.526,5	3,2	86,8	2.586
33.000-36.000	444.074	2,6	88,0	1.148,2	2,4	89,2	2.586
36.000-39.000	324.128	1,9	89,9	837,8	1,7	90,9	2.585
39.000-42.000	248.648	1,5	91,4	642,5	1,3	92,3	2.584
42.000-45.000	197.316	1,2	92,6	509,6	1,1	93,3	2.582
45.000-48.000	160.324	1,0	93,5	414,0	0,9	94,2	2.583
48.000-51.000	133.718	0,8	94,3	345,2	0,7	94,9	2.582
51.000-54.000	113.264	0,7	95,0	292,5	0,6	95,5	2.582
54.000-57.000	96.344	0,6	95,6	248,8	0,5	96,0	2.582
57.000-60.000	81.198	0,5	96,1	209,6	0,4	96,4	2.581
60.000-66.000	130.681	0,8	96,8	337,3	0,7	97,1	2.581
66.000-72.000	98.081	0,6	97,4	252,9	0,5	97,7	2.579
72.000-78.000	75.248	0,4	97,9	194,0	0,4	98,1	2.578
78.000-84.000	57.591	0,3	98,2	148,5	0,3	98,4	2.578
84.000-90.000	44.625	0,3	98,5	115,0	0,2	98,6	2.578
90.000-96.000	34.988	0,2	98,7	90,1	0,2	98,8	2.574
96.000-120.000	86.592	0,5	99,2	222,8	0,5	99,3	2.573
120.000-144.000	42.660	0,3	99,4	109,5	0,2	99,5	2.567
144.000-168.000	24.809	0,1	99,6	63,6	0,1	99,6	2.564
168.000-192.000	15.819	0,1	99,7	40,6	0,1	99,7	2.565
192.000-216.000	10.595	0,1	99,7	27,2	0,1	99,8	2.563
216.000-240.000	7.583	0,0	99,8	19,4	0,0	99,8	2.558
240.000-360.000	18.447	0,1	99,9	47,1	0,1	99,9	2.553
360.000-480.000	7.012	0,0	99,9	17,8	0,0	99,9	2.541
480.000-600.000	3.400	0,0	100,0	8,6	0,0	100,0	2.523
Más de 600.000	7.841	0,0	100,0	19,6	0,0	100,0	2.501
TOTAL	16.865.042	100,0		48.266,1	100,0		2.862

Los rendimientos del capital inmobiliario en 2007 ascendieron a 7.981,7 millones de euros, lo que supuso un incremento del 5,8 por ciento en comparación con 2006. Esta tasa de variación muestra una desaceleración en relación con los crecimientos registrados en años anteriores (del 7,6 por ciento, en 2006 y del 6,9 por ciento, en 2005) que pudiera estar vinculada a los cambios introducidos en 2007 para esta clase de rentas, entre los que destaca la duplicación del coeficiente de reducción para las rentas procedentes del arrendamiento de viviendas en el supuesto de arrendatarios jóvenes con edad entre 18 y 35 años, y la posibilidad de declarar rendimientos netos negativos. El rendimiento medio por declaración se situó en 5.497 euros, el 1,6 por ciento por encima de la cuantía media de 2006.

Cuando los rendimientos netos del capital inmobiliario procedían del arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, se podía aplicar una reducción con carácter general del 50 por ciento de su importe. Además, en 2007, se introdujo la posibilidad de elevar al 100 por cien esta reducción cuando el arrendatario tuviese una edad comprendida entre 18 y 35 años y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el periodo impositivo superiores a 6.988,80 euros (esta reducción incrementada no resultaba aplicable en aquellos casos en los que el rendimiento neto derivado del inmuebles fuese negativo). Como consecuencia de ese cambio normativo, el importe consignado por esta reducción en 2007 registró un aumento del 34,3 por ciento, en comparación con la cifra correspondiente a 2006, situándose en 1.812,8 millones de euros (1.350,3 millones de euros, en 2006). El número de declaraciones con esta reducción fue de 777.348, el 13,1 por ciento más que en 2006. La reducción media se situó en 2.332 euros, cifra superior en el 18,7 por ciento a la del ejercicio anterior.

El importe de la reducción del 40 por ciento sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario con un período de generación superior a dos años y los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, ascendió a 8,7 millones de euros, correspondientes a 4.734 declaraciones, con unas disminuciones del 26,9 y 14,3 por ciento, respectivamente, en relación con el ejercicio 2006. Para interpretar estos descensos hay que tener en cuenta que la base de esta reducción está constituida por el saldo resultante de aplicar sobre el rendimiento neto del capital inmobiliario la reducción por arrendamiento de vivienda mencionada anteriormente (del 50 ó 100 por cien). La introducción en 2007 del coeficiente incrementado del 100 por cien de dicha reducción y de la posibilidad de declarar rendimientos netos negativos, hizo que disminuyese la base de la reducción del 40 por ciento, o incluso que se anulase para determinados contribuyentes (por ejemplo, para aquellos cuyos rendimientos netos del capital inmobiliario procediesen exclusivamente de viviendas alquiladas a jóvenes con las características señaladas), lo que explicaría las disminuciones registradas en el número de declaraciones en las que se consignó esta reducción y en su importe.

En el ejercicio 2007, las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 19.895,2 millones de euros. Como ya se indicó al analizar el número de declaraciones con esta fuente de renta, a partir de 2007 los rendimientos del capital mobiliario se clasifican en dos grupos: los que forman parte de la base imponible del ahorro (rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de las rentas derivadas de la imposición de capitales) y aquellos que se integran en la base imponible general (el resto de rendimientos del capital mobiliario). Los rendimientos del capital mobiliario que forman parte de la base imponible del ahorro ascendieron a 19.421,1 millones de euros, es decir, el 97,6 por ciento del importe total de estos rendimientos. El 2,4 por ciento restante, 474,1 millones de euros fueron los que se integraron en la base imponible general.

Si se compara el importe total de los rendimientos del capital mobiliario de 2007 con el correspondiente al ejercicio 2006 (16.185,6 millones de euros), se obtiene un aumento del 22,9 por ciento. En este incremento incide la desaparición en 2007 de los porcentajes de irregularidad aplicables a los rendimientos generados en un periodo superior a dos años para los rendimientos del capital mobiliario que se integran en la base imponible del ahorro, que constituyen la mayor parte del importe de esta fuente de renta, como se acaba de indicar. Sin esta modificación, el aumento del importe total de los rendimientos del capital mobiliario estaría en torno al 16 por ciento. Esta última tasa, que resulta aún bastante elevada, refleja el fuerte aumento de los rendimientos por intereses de cuentas bancarias, como consecuencia del aumento de los tipos de interés, ya iniciado en 2005, y de la expansión del volumen de los fondos depositados en estas cuentas. En este sentido, hay que tener en cuenta que la inestabilidad de los mercados financieros, sobre todo en la segunda mitad de 2007, hizo más atractivos los activos más tradicionales como los depósitos a plazo.⁽⁶⁾ Por otra parte, hay que tener en cuenta que la nueva regulación de la tributación de los dividendos en 2007 tiene un efecto contractivo en el importe de estos rendimientos.⁽⁷⁾

En relación con la procedencia de los rendimientos del capital mobiliario que forman parte de la base imponible del ahorro de 2007, destacaron los intereses de cuentas, depósitos y demás activos financieros, que aportaron 10.475,5 millones de euros (el 53,1 por ciento del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro) y regis-

⁽⁶⁾ Según los datos recogidos en el Boletín Estadístico del Banco de España, en 2007, el importe de las nuevas operaciones en depósitos a plazo creció el 39,5 por ciento, frente a un crecimiento del 26,2 por ciento en 2006.

⁽⁷⁾ Exención de los primeros 1.500 euros e integración en la base imponible por su importe íntegro en lugar de multiplicarlos previamente por factores expansivos (con carácter general, 1,4), como hasta 2006.

traron un aumento del 67,1 por ciento respecto a 2006, y los dividendos, que supusieron 6.796,9 millones de euros (el 34,5 por ciento del total de ingresos íntegros), cifra inferior en el 22,4 por ciento a la de 2006. El descenso de la cifra declarada en 2007 en concepto de dividendos se debe a la introducción de la exención de los primeros 1.500 euros obtenidos y a la desaparición en dicho ejercicio de los porcentajes de integración de estas rentas en la base imponible, como consecuencia de la eliminación de la deducción por doble imposición de dividendos a la que se hará referencia más adelante y también al hecho de que en 2006 el importe de los dividendos fuese excepcionalmente elevado, debido al fuerte aumento de los beneficios empresariales en dicho año y de la mayor retribución de las acciones asociadas a los procesos de concentración empresarial que se llevaron a cabo. También destacaron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.559,4 millones de euros (el 7,9 por ciento de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro) y registraron un aumento del 22,3 por ciento en comparación con el ejercicio 2006. El resto de rendimientos (entre otros, los derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro y de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros) absorbió el 4,5 por ciento de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2007.

Los ingresos íntegros del capital mobiliario que se integraban en la base imponible general ascendieron a 536,9 millones de euros. Destacaron aquellos consignados en el modelo de declaración bajo la denominación de «otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general», con 283,7 millones de euros (el 52,9 por ciento del total de ingresos íntegros de este grupo de rendimientos del capital mobiliario). En esta partida se incluyen, entre otros, los rendimientos procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen y aquellos obtenidos por la cesión de capitales propios procedentes de entidades vinculadas con el contribuyente. También sobresalen los rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos, que aportaron 232,1 millones de euros (el 43,2 por ciento del total de los ingresos íntegros de este grupo de rentas). Mucha menor importancia cuantitativa tuvieron los rendimientos de la propiedad intelectual, con 13,6 millones de euros, los derivados de la propiedad industrial, con 5,6 millones de euros, y aquellos obtenidos por la prestación de asistencia técnica, que supusieron 1,9 millones de euros. En los modelos de declaración del IRPF correspondientes al ejercicio 2006 no figuraban desagregadas estas fuentes de rendimientos de capital mobiliario, por lo que no es factible efectuar comparaciones entre ambos ejercicios, como se ha hecho con aquellas que se integran en la base imponible del ahorro.

En relación con los rendimientos del capital mobiliario, cabe mencionar, por último, las reducciones aplicables sobre el rendimiento neto. A partir de 2007, como ya se adelantó, desaparecen los coeficientes reductores sobre

el rendimiento neto para los rendimientos del capital mobiliario que formen parte de la base imponible del ahorro. En concreto, estos coeficientes reductores eran: del 40 por ciento, para los rendimientos obtenidos durante un período de tiempo superior a dos años o de forma notoriamente irregular en el tiempo; del 40 ó 75 por ciento, en los rendimientos del capital mobiliario derivados de percepciones de contratos de seguro de vida recibidas en forma de capital en función de que correspondiesen a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibiesen; y del 40 ó 75 por ciento, en los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez percibidas en forma de capital por los beneficiarios de contratos de seguro distintos de aquellos que instrumentan compromisos por pensiones de las empresas, en función de que su grado de minusvalía fuera inferior o no al 65 por ciento, respectivamente. Al mismo tiempo, en la LIRPF se establece una compensación fiscal para aquellos contribuyentes a los que el nuevo régimen establecido para estos rendimientos a partir de 2007 (desaparición de los citados coeficientes reductores, pero tributación del rendimiento al tipo fijo del 18 por ciento en lugar del tipo variable resultante de la aplicación de la escala del impuesto) les resulte menos favorable que el vigente hasta 2006.

No obstante, para los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general, se mantuvo el coeficiente reductor del 40 por ciento para los rendimientos generados en más de dos años y los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo. El importe agregado de la reducción por este concepto fue de 8,2 millones de euros, correspondiente a 4.629 declaraciones.

También se mantuvo en el ejercicio 2007 la reducción derivada del régimen transitorio aplicable a los contratos de seguro de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad al 1 de enero de 1999, de acuerdo con lo establecido en la derogada Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 7 de junio). En virtud de la redacción vigente para el ejercicio 2007 de este régimen transitorio, cuando se perciba un capital diferido, la parte del rendimiento neto correspondiente a primas satisfechas con anterioridad al 31 de diciembre de 1994, que se hubieran generado con anterioridad al 20 de enero de 2006, se reducirá en un 14,28 por ciento cada año, redondeado por exceso, que medie entre el abono de la prima y el 31 de diciembre de 1994. Cuando hubiesen transcurrido más de seis años entre dichas fechas, el porcentaje a aplicar es del 100 por cien. En el ejercicio 2007, esta reducción, que opera sobre los rendimientos del capital mobiliario que forman parte de la base imponible del ahorro, fue consignada en 74.900 declaraciones y supuso una minoración total de 155,7 millones de euros.

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2007 ascendieron a 31.794,7 millones de euros,

cifra que supuso un incremento del 4,1 por ciento respecto a 2006 (30.541,4 millones de euros) y una participación del 8 por ciento en la base imponible total del período, de manera que, en 2007, constituyó la segunda fuente con mayor trascendencia en la formación de dicha variable, tras el trabajo (véase el cuadro I.12 que se inserta más adelante). La renta media declarada por actividades económicas en 2007, 10.146 euros, registró un aumento del 2,9 por ciento respecto a la del período impositivo 2006 (9.856 euros).

Los rendimientos declarados en régimen de estimación directa correspondientes al ejercicio 2007 crecieron el 3,4 por ciento respecto a 2006, situándose en 20.384,5 millones de euros (frente a 19.722,3 millones de euros en 2006), lo que representó el 64,1 por ciento del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. Su cuantía media por declaración fue de 13.525 euros, lo que supuso una subida del 1,6 por ciento respecto a la cantidad registrada en 2006 (13.311 euros). La reforma del IRPF que entró en vigor en 2007 introdujo varias novedades en la regulación de estos rendimientos, entre las cuales destaca el establecimiento de una reducción con cuantías idénticas a la reducción por obtención de rendimientos del trabajo para aquellos empresarios o profesionales que cumplieren determinados requisitos.⁽⁸⁾ Esta reducción es incompatible con la aplicación del coeficiente del 5 por ciento en concepto de provisiones y gastos de difícil justificación en el método de estimación directa simplificada y, como consecuencia de su aplicación, no puede obtenerse unos rendimientos negativos. El número de empresarios y profesionales que se benefició de este nuevo incentivo en 2007 fue de 5.644, con un importe de la reducción de 15,4 millones de euros y una cuantía media de 2.729 euros.

Las rentas declaradas en 2007 por agricultores, ganaderos y silvicultores en régimen de estimación objetiva supusieron 3.706,8 millones de euros, produciéndose un incremento del 17,9 por ciento respecto a 2006, tasa de variación que contrasta con la evolución del número de declaraciones con este tipo de renta, que, como ya se indicó, prácticamente permaneció estable en 2007. La causa principal del fuerte crecimiento de las rentas agrarias se encuentra en la desaparición en 2007 de las medidas excepcionales adoptadas en ejercicios anteriores consistentes en reducciones del rendimiento neto previo en el 15 por ciento del precio de las adquisiciones de fertilizantes o plásticos efectuadas en el ejercicio y en el 35 por ciento del precio del gasóleo agrícola comprado para la explotación económica, en la aplicación de coeficientes especiales de amortización de la maquinaria y en

⁽⁸⁾ Entre otros: efectuar todas sus entregas de bienes o prestaciones de servicios a una misma persona, física o jurídica, no vinculada; no percibir rendimientos del trabajo en el período impositivo; tener unos gastos deducibles para el conjunto de sus actividades inferiores al 30 por ciento de los rendimientos íntegros declarados; y que al menos el 70 por ciento de los ingresos del ejercicio estén sujetos a retención o ingreso a cuenta.

la reducción del rendimiento neto de módulos en el 2 por ciento. Si no se tuviese en cuenta el efecto de la eliminación de esas tres reducciones, el crecimiento de los rendimientos de las actividades agrarias en estimación objetiva en 2007 bajaría en 11,5 puntos porcentuales hasta situarse en el 6,4 por ciento (sin considerar en esta estimación el efecto de la desaparición de los coeficientes especiales de amortización).

La renta media obtenida por el ejercicio de actividades agrarias en 2007 se situó en 3.518 euros, registrando un incremento muy próximo al de su importe, el 18 por ciento, a pesar de lo cual dicha media continuó siendo aún bastante inferior a las declaradas por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el cuadro I.8 (así, por ejemplo, su cuantía media por contribuyente era menor que la tercera parte de la obtenida en las restantes actividades por el método de estimación objetiva y en torno a la cuarta parte de la resultante en el colectivo de los declarantes en régimen de estimación directa).

El resto de empresarios y profesionales que utilizó el método de estimación objetiva declaró unas rentas por actividades económicas de 7.703,4 millones de euros, con unos rendimientos medios por contribuyente de 11.567 euros, lo que supuso unas tasas de variación del 0,4 y -0,6 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados declarados en el ejercicio 2006. El moderado crecimiento de las rentas de actividades económicas declaradas por este colectivo de contribuyentes está en línea con el escaso aumento del número de declaraciones con esta fuente de renta en 2007 (tasa de variación del 1 por ciento). No obstante, también pudieron incidir en ese bajo crecimiento algunas de las modificaciones introducidas en 2007 en relación con estos rendimientos, como la reducción de determinados módulos para las actividades de transporte y el establecimiento de una reducción del 25 por ciento para el personal no asalariado con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento para la aplicación de dicho módulo en la determinación del rendimiento neto de todas las actividades económicas en estimación objetiva.

Los rendimientos declarados para el periodo impositivo de 2007 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 5.511,8 millones de euros, experimentando un crecimiento del 8,8 por ciento respecto al ejercicio anterior (5.065,0 millones de euros). La mayor parte de las rentas atribuidas en 2007, 4.361,6 millones de euros, procedían del ejercicio de actividades económicas (4.111,7 millones de euros, en 2006); 954,6 millones de euros eran rentas del capital inmobiliario (807,5 millones de euros, en 2006); y el resto, 195,6 millones de euros, provinieron del capital mobiliario (145,8 millones de euros, en 2006), de los cuales 164,2 millones de euros se integraron en la base imponible general y 31,4 millones de euros en la base imponible del ahorro. Las cuantías medias por declaración fueron: 12.346 euros en las rentas atribuidas procedentes de actividades

económicas; 5.912 euros en las derivadas del capital inmobiliario; 3.029 euros en las provenientes del capital mobiliario que se integran en la base imponible general; y 667 euros en el caso de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro. En 2006 las cuantías medias fueron de 12.140 y 6.140 euros en las rentas atribuidas procedentes de actividades económicas y del capital inmobiliario, respectivamente, y de 1.684 euros en las derivadas del capital mobiliario.

En el conjunto de las rentas imputadas, cuyo importe total ascendió a 1.980,6 millones de euros en 2007, sobresalieron las derivadas de la propiedad inmobiliaria (véase el cuadro I.8). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron en 2007 una cifra de 1.962,4 millones de euros, lo que implicó un incremento del 5,5 por ciento respecto al ejercicio 2006 (1.860,6 millones de euros). La cuantía media registró un aumento del 1,1 por ciento respecto a 2006, al pasar de 400 euros en 2006 a 404 euros en 2007.

Del resto de rentas imputadas en el ejercicio 2007, tan solo cabe mencionar las imputaciones procedentes de Agrupaciones de Interés Económico (AIE's) y de Uniones Temporales de Empresas (UTE's), las cuales aportaron 11,2 millones de euros, con una media de 7.344 euros por declaración, produciéndose unas disminuciones respecto al ejercicio 2006 del 6,9 y 4,6 por ciento, respectivamente.

Como ya se explicó al analizar el número de declaraciones según las distintas fuentes de renta, a partir de 2007 las ganancias y pérdidas patrimoniales se clasifican en dos grupos: por un lado, las derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales, y, por otro, el resto, mientras que hasta 2006 se diferenciaban en función del periodo de generación. Esta diferente clasificación imposibilita la comparación entre ambos ejercicios de los importes de los componentes de esta fuente de renta, pero no de su magnitud total.

En el cuadro I.8 puede apreciarse que, en el ejercicio 2007, el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general ascendió a 590,6 millones de euros, el de signo negativo supuso 13,6 millones de euros, en tanto que las compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores ascendieron a 95,7 millones de euros. Como consecuencia, el saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general se situó en 481,4 millones de euros.

El saldo positivo de las ganancias patrimoniales procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales imputables a 2007, integrables en la base imponible del ahorro, se elevó a 30.662,3 millones de euros. Esta cifra fue minorada por las compensaciones de saldos negativos procedentes de ejer-

cicios anteriores, que supusieron 366,3 millones de euros. Como resultado, el importe del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales que se integró en la base imponible del ahorro fue de 30.296 millones de euros.

En definitiva, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en el ejercicio 2007, independientemente de su procedencia y una vez tenidas en cuenta las compensaciones, ascendió a 30.777,3 millones de euros, registrándose una caída del 26,7 por ciento en comparación con el declarado en 2006, lo que supone una brusca ruptura respecto a la tendencia observada durante los últimos años, en los que se habían producido constantes y elevadas expansiones.

El descenso en 2007 del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales se debe, fundamentalmente, a la caída de las transmisiones de elementos patrimoniales distintos de las acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva y de aquellas negociadas en mercados organizados, entre los cuales ocupan un lugar destacado los bienes inmuebles, como consecuencia, probablemente, de las mayores restricciones en la concesión de préstamos por parte de las entidades crediticias ante la incertidumbre en los mercados financieros por la crisis en Estados Unidos de las hipotecas «subprime». Esta afirmación se constata, por ejemplo, con la evolución de las transmisiones de viviendas entre 2006 y 2007. Así, según se desprende de la información publicada por el Ministerio de Vivienda, el número de transacciones inmobiliarias de viviendas descendió el 22,6 por ciento en 2007,⁽⁹⁾ frente a las tasas de variación positivas que se registraron en años anteriores (el 6,2 por ciento en 2005 y el 0,3 por ciento en 2006). Por su parte, de la información suministrada por los contribuyentes en sus declaraciones del IRPF a efectos de la aplicación de la exención por reinversión de la vivienda habitual, se desprende que el número de contribuyentes que declaró haber obtenido una ganancia patrimonial como consecuencia de la transmisión de su vivienda habitual en 2007 fue inferior en el 31,4 por ciento al correspondiente a 2006 (205.930 en 2006 y 141.269 en 2007), habiendo disminuido el importe de estas ganancias en el 28,6 por ciento (13.470,5 millones de euros en 2006 y 9.622,4 millones de euros en 2007).

El retroceso del importe de las ganancias patrimoniales en 2007 provocó una pérdida de 2,2 puntos porcentuales en el peso relativo de estas rentas en la base imponible del ejercicio, hasta situarse en el 7,8 por ciento (véase el cuadro I.12), pasando así de ser la segunda fuente de renta por importancia cuantitativa en 2006 a ocupar el tercer puesto en 2007, por detrás del trabajo y las actividades económicas, aunque a una escasa

⁽⁹⁾ Pasó de 248.258 en el cuarto trimestre de 2006 a 192.050 en el mismo periodo de 2007.

distancia de esta última fuente de renta (solo dos décimas porcentuales menos).

En el cuadro I.11 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2003 y 2007, ambos inclusive. El comportamiento de las ganancias y pérdidas patrimoniales ha sido bien distinto en los siguientes periodos:

- El trienio 2003-2005, en el que la recuperación de los mercados de valores y de las cotizaciones bursátiles, más el efecto de la caída generalizada de los tipos de interés sobre los valores liquidativos de los fondos de inversión, hicieron que las ganancias patrimoniales registraran una fase fuertemente expansiva, que se vio reforzada por el dinamismo del mercado de la vivienda, de tal modo que el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales en 2005 duplicó al obtenido en 2003.
- El ejercicio 2006, en el que, al mantenimiento de los factores favorables de los años anteriores, se añadió el efecto anticipación de la venta de fondos de inversión con elevadas plusvalías acumuladas, para soslayar el gravamen adicional de las ganancias patrimoniales obtenidas, como consecuencia de la entrada en vigor de la reforma del impuesto a partir de 2007, lo que produjo una espectacular expansión del saldo final de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en 2006.
- El ejercicio 2007, donde, como ya se ha explicado, se registró un fuerte retroceso de estas rentas como consecuencia, fundamentalmente, de la caída de las transmisiones de inmuebles.

No obstante, de forma acumulada en los cuatro últimos ejercicios, el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales se ha multiplicado por más de 2,5 veces.

Cuadro I.11

EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES. IRPF 2003/2007

Ejercicio	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación
2003	12.010,3	41,7
2004	16.566,4	37,9
2005	24.509,9	47,9
2006	41.980,8	71,3
2007	30.777,3	-26,7

2.1.2.2.4. Estructura porcentual de la base imponible

En el cuadro I.12 figura la estructura porcentual de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2007. La representación gráfica de dicha estructura se presenta en el gráfico I.3.

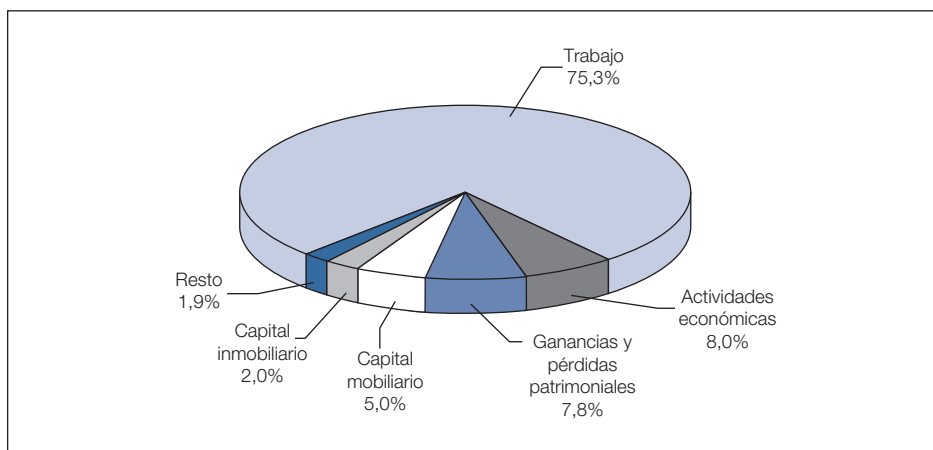
Cuadro I.12

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Fuentes de renta	%
Trabajo	75,3
Capital	7,0
- inmobiliario	2,0
- mobiliario	5,0
- a integrar en base imponible general	0,1
- a integrar en base imponible del ahorro	4,9
Actividades económicas	8,0
- estimación directa	5,1
- estimación objetiva	2,9
- actividades agrarias	0,9
- resto de actividades	1,9
Régimen de atribución de rentas	1,4
- capital mobiliario	0,0
- a integrar en base imponible general	0,0
- a integrar en base imponible del ahorro	0,0
- capital inmobiliario	0,2
- actividades económicas	1,1
Rentas imputadas	0,5
- propiedad inmobiliaria	0,5
- restantes(*)	0,0
Ganancias y pérdidas patrimoniales	7,8
- a integrar en base imponible general	0,1
- a integrar en base imponible del ahorro	7,6
BASE IMPONIBLE	100,0

(*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión constituidas en paraísos fiscales.

Gráfico 1.3

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

En el ejercicio 2007, y como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 75,3 por ciento. El segundo lugar lo ocuparon las rentas de actividades económicas, cuyo peso relativo se situó, según también se indicó, en el 8 por ciento. Las ganancias patrimoniales, que en ejercicios anteriores habían venido ocupando la segunda posición, detrás de las rentas del trabajo, pasaron a ocupar el tercer lugar, con una participación relativa del 7,8 por ciento. Del resto de rentas, cabe citar los rendimientos del capital mobiliario, que representaron el 5 por ciento del importe total de la base imponible declarada por el ejercicio 2007, y los procedentes del capital inmobiliario, con el 2 por ciento.

En el cuadro I.13 se recoge la distribución en cantidades absolutas de los componentes de la base imponible del período impositivo 2007 según tramos de esta variable. Cabe señalar que en el cuadro AE.II.1.1 del Anexo Estadístico se refleja la descomposición por tramos de base imponible de otras magnitudes del impuesto (vgr.: cada una de las clases de rentas acogidas al régimen de atribución, los saldos positivos y negativos de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general), además de las que aparecen en este apartado.

Según se observa en el cuadro I.13, en los dos primeros tramos de la distribución la base imponible es de signo negativo debido a que algunos de sus componentes también tienen este signo.

Cuadro I.13

**DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE
POR TRAMOS. IRPF 2007**
(Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0	-33,0	1,0	-0,0	-1,8	-1,8	-227,3	-0,2	-19,6	-247,1
0-1.500	260,5	10,5	0,8	115,4	116,2	-675,8	16,3	-65,5	-725,0
1.500-3.000	929,5	30,0	1,5	195,2	196,7	20,1	23,4	12,5	55,9
3.000-4.500	2.650,2	78,0	3,5	347,8	351,2	115,3	108,8	43,9	268,0
4.500-6.000	3.604,3	148,8	5,9	447,4	453,3	228,4	167,0	107,4	502,8
6.000-7.500	4.250,2	195,0	7,3	440,2	447,6	314,7	183,8	176,7	675,2
7.500-9.000	5.657,8	213,8	8,3	410,4	418,8	380,6	180,0	326,2	886,8
9.000-10.500	7.307,4	210,3	8,0	378,5	386,5	440,9	161,9	451,8	1.054,5
10.500-12.000	10.940,2	219,5	8,2	383,0	391,2	463,5	174,8	510,7	1.149,0
12.000-13.500	11.879,0	232,1	9,3	413,2	422,5	481,1	183,8	606,4	1.271,3
13.500-15.000	11.753,0	238,4	9,2	419,9	429,1	480,8	181,4	693,2	1.355,3
15.000-16.500	11.855,7	237,7	9,1	422,4	431,5	473,8	175,5	644,8	1.294,1
16.500-18.000	11.733,0	240,3	9,3	423,5	432,8	469,6	172,2	568,1	1.209,9
18.000-19.500	11.740,6	235,4	9,0	413,3	422,3	463,8	160,0	500,4	1.124,3
19.500-21.000	11.278,1	227,4	9,1	399,5	408,6	442,0	148,0	420,6	1.010,7
21.000-22.500	11.072,1	216,1	9,2	380,6	389,8	417,9	133,3	357,7	908,9
22.500-24.000	11.036,3	207,6	8,6	361,2	369,8	402,8	122,5	295,9	821,2
24.000-25.500	10.254,3	197,3	8,4	343,0	351,4	385,6	110,5	257,5	753,6
25.500-27.000	10.368,6	190,1	7,7	326,9	334,5	364,6	105,1	219,4	689,1
27.000-28.500	9.563,3	181,8	8,4	315,5	323,9	349,9	94,6	192,3	636,8
28.500-30.000	9.388,2	171,8	7,5	304,7	312,2	338,3	88,8	164,5	591,5
30.000-33.000	16.774,3	325,9	15,1	586,7	601,8	648,9	149,1	262,3	1.060,3
33.000-36.000	13.643,6	302,8	14,5	537,3	551,7	602,7	125,5	199,0	927,1
36.000-39.000	10.653,8	277,1	13,2	469,1	482,3	558,5	104,0	146,9	809,4
39.000-42.000	8.717,7	243,9	12,2	412,4	424,6	520,3	84,5	114,4	719,2
42.000-45.000	7.335,5	220,3	11,0	369,4	380,4	489,8	70,6	86,4	646,9
45.000-48.000	6.331,7	198,4	10,8	326,9	337,7	448,5	59,4	67,8	575,7
48.000-51.000	5.575,8	181,8	8,9	299,3	308,2	414,4	49,5	54,7	518,6
51.000-54.000	4.966,4	163,3	8,7	272,0	280,7	393,4	39,0	43,1	475,4
54.000-57.000	4.442,3	151,8	8,2	247,7	255,9	372,1	36,6	35,2	443,9
57.000-60.000	3.904,3	133,7	7,8	236,1	243,9	346,4	31,8	29,8	408,0
60.000-66.000	6.668,1	239,7	13,9	415,9	429,8	639,8	48,9	44,0	732,7
66.000-72.000	5.404,1	198,2	12,0	361,6	373,6	555,0	37,5	28,3	620,9
72.000-78.000	4.403,6	169,3	10,6	320,8	331,4	499,3	31,2	21,8	552,3
78.000-84.000	3.561,5	145,6	10,1	292,5	302,6	442,7	23,3	17,7	483,6
84.000-90.000	2.889,3	124,2	9,1	256,8	265,9	390,4	18,3	13,1	421,8
90.000-96.000	2.359,2	107,0	7,4	235,9	243,3	353,1	13,7	11,0	377,8
96.000-120.000	6.338,1	302,4	23,4	757,4	780,8	1.112,0	34,3	25,5	1.171,9
120.000-144.000	3.513,2	190,7	16,1	574,4	590,4	754,7	19,6	12,2	786,5
144.000-168.000	2.288,2	133,4	11,3	445,9	457,2	530,1	9,3	7,7	547,2
168.000-192.000	1.617,7	92,2	10,2	356,1	366,3	390,6	6,4	4,4	401,4
192.000-216.000	1.178,5	67,8	7,6	311,3	318,8	309,3	3,7	2,7	315,7
216.000-240.000	890,7	50,7	6,6	257,7	264,3	236,7	3,2	1,9	241,9
240.000-360.000	2.613,7	134,8	20,3	888,6	908,9	720,4	8,1	4,4	732,9
360.000-480.000	1.276,2	55,5	10,8	501,2	512,1	439,4	2,4	1,5	443,3
480.000-600.000	708,5	24,9	5,5	357,2	362,7	349,0	1,1	0,9	351,0
Más de 600.000	2.998,6	63,4	40,9	2.090,8	2.131,7	1.736,5	4,3	1,6	1.742,4
TOTAL	298.543,5	7.981,7	474,1	19.421,1	19.895,2	20.384,5	3.706,8	7.703,4	31.794,7

(continúa)

Cuadro I.13 (Continuación)

**DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE
POR TRAMOS. IRPF 2007**

(Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrimoniales			Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0	-25,4	0,9	0,2	0,0	0,2	-303,3
0-1.500	-99,3	27,4	3,9	17,9	21,9	-385,1
1.500-3.000	5,1	30,5	4,9	39,2	44,1	1.294,4
3.000-4.500	24,2	53,2	9,1	69,1	78,2	3.505,9
4.500-6.000	51,1	66,6	14,0	111,1	125,2	4.959,5
6.000-7.500	77,6	65,0	16,3	133,1	149,4	5.862,8
7.500-9.000	102,7	62,5	17,9	146,0	164,0	7.509,2
9.000-10.500	121,7	59,9	19,8	153,4	173,1	9.316,4
10.500-12.000	140,5	63,1	23,5	165,2	188,7	13.096,1
12.000-13.500	156,8	68,4	26,9	189,8	216,7	14.250,6
13.500-15.000	166,3	69,0	29,9	202,7	232,5	14.247,8
15.000-16.500	174,9	69,4	30,7	219,5	250,2	14.317,4
16.500-18.000	181,6	68,0	29,6	231,5	261,2	14.130,0
18.000-19.500	184,8	64,9	27,0	239,9	266,9	14.042,5
19.500-21.000	178,7	62,3	25,8	246,5	272,3	13.440,9
21.000-22.500	164,3	58,0	23,3	248,9	272,2	13.084,0
22.500-24.000	153,4	54,6	20,9	249,1	269,9	12.915,4
24.000-25.500	139,6	51,5	20,3	246,2	266,5	12.016,5
25.500-27.000	128,7	50,8	17,3	250,8	268,1	12.032,2
27.000-28.500	119,3	49,9	14,2	249,3	263,6	11.140,5
28.500-30.000	112,8	47,1	13,1	252,1	265,2	10.891,0
30.000-33.000	203,9	94,2	20,8	505,8	526,6	19.591,6
33.000-36.000	185,0	78,9	13,6	509,0	522,6	16.214,5
36.000-39.000	163,7	63,8	9,6	490,4	500,0	12.952,4
39.000-42.000	151,1	53,1	7,0	472,8	479,7	10.791,4
42.000-45.000	131,2	44,6	5,4	462,6	468,0	9.228,3
45.000-48.000	115,9	39,0	4,0	438,8	442,8	8.042,8
48.000-51.000	107,2	33,9	3,2	420,4	423,6	7.150,3
51.000-54.000	99,1	30,8	2,6	404,5	407,1	6.423,8
54.000-57.000	88,5	27,2	1,4	387,3	388,7	5.799,1
57.000-60.000	85,1	24,4	1,5	374,9	376,5	5.176,8
60.000-66.000	154,1	42,0	3,3	696,7	699,9	8.967,7
66.000-72.000	124,1	34,1	2,2	642,6	644,8	7.400,9
72.000-78.000	113,8	28,7	3,3	597,9	601,2	6.201,4
78.000-84.000	97,7	23,5	2,1	548,7	550,8	5.166,7
84.000-90.000	84,6	20,0	1,2	513,3	514,5	4.321,0
90.000-96.000	72,6	16,6	0,5	477,6	478,0	3.655,1
96.000-120.000	230,1	47,8	2,8	1.599,7	1.602,5	10.475,0
120.000-144.000	147,7	29,3	2,0	1.215,3	1.217,4	6.475,9
144.000-168.000	108,0	19,6	2,3	969,3	971,6	4.525,6
168.000-192.000	66,3	13,5	1,2	796,8	798,0	3.355,9
192.000-216.000	51,3	9,9	2,0	637,7	639,7	2.581,9
216.000-240.000	48,3	7,7	0,5	553,6	554,2	2.058,0
240.000-360.000	131,9	21,0	1,7	1.937,2	1.938,9	6.482,8
360.000-480.000	98,2	9,7	0,4	1.241,0	1.241,4	3.636,8
480.000-600.000	79,0	6,9	-1,4	863,9	862,6	2.395,5
Más de 600.000	314,2	17,0	-0,6	8.876,9	8.876,3	16.144,0
TOTAL	5.511,8	1.980,6	481,4	30.296,0	30.777,3	396.579,8

En el cuadro I.14 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el gráfico I.4. Cabe señalar que los porcentajes que aparecen en los dos primeros tramos de la distribución del cuadro I.14 no resultan significativos debido a los signos negativos de los valores absolutos de algunos de los componentes de la base imponible y del importe agregado de dicha magnitud en esos mismos intervalos (véase el cuadro I.13). Por ello, en el análisis de esta estructura que se lleva a cabo a continuación se omiten las participaciones relativas de cada uno de los componentes de la base imponible en esos dos intervalos.

La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible en el ejercicio 2007 fue, como ya se ha reiterado, del 75,3 por ciento. La estructura porcentual recogida en el cuadro I.14 y en el gráfico I.4 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 6.000 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 30.000 euros (con excepción de algunas ligeras oscilaciones en las declaraciones con bases imponibles comprendidas en los intervalos de 12.000 a 15.000 euros, de 24.000 a 25.500 euros y de 27.000 a 28.500 euros, en los que se produce un ligero retroceso respecto del intervalo inmediato anterior). En los tramos de base imponible de 25.500 a 27.000 euros y de 28.500 a 30.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 86,2 por ciento. A partir de una base imponible de 30.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradualmente hasta representar sólo el 18,6 por ciento de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

Los rendimientos del capital inmobiliario representaron el 2 por ciento de la base imponible del período impositivo 2007, con un máximo del 3,3 por ciento en el intervalo de 6.000 a 7.500 euros y un mínimo del 0,4 por ciento en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 10.500 y 36.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 360.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2 por ciento en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2 y el 3 por ciento, con la única excepción del tramo en el que se registró el valor máximo antes indicado.

Los rendimientos del capital mobiliario supusieron el 5 por ciento de la base imponible del período. La mayor parte de esta proporción, el 4,9 por ciento, correspondió a aquellos rendimientos del capital mobiliario que se integraron en la base imponible del ahorro, y el 0,1 por ciento restante a los que formaron parte de la base imponible general.

Cuadro I.14

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	% Trabajo	% Capital inmobiliario	% Capital mobiliario			% Actividades económicas			Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	
Menor o igual a 0(*)	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-1.500	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	71,8	2,3	0,1	15,1	15,2	1,6	1,8	1,0	4,3
3.000-4.500	75,6	2,2	0,1	9,9	10,0	3,3	3,1	1,3	7,6
4.500-6.000	72,7	3,0	0,1	9,0	9,1	4,6	3,4	2,2	10,1
6.000-7.500	72,5	3,3	0,1	7,5	7,6	5,4	3,1	3,0	11,5
7.500-9.000	75,3	2,8	0,1	5,5	5,6	5,1	2,4	4,3	11,8
9.000-10.500	78,4	2,3	0,1	4,1	4,1	4,7	1,7	4,8	11,3
10.500-12.000	83,5	1,7	0,1	2,9	3,0	3,5	1,3	3,9	8,8
12.000-13.500	83,4	1,6	0,1	2,9	3,0	3,4	1,3	4,3	8,9
13.500-15.000	82,5	1,7	0,1	2,9	3,0	3,4	1,3	4,9	9,5
15.000-16.500	82,8	1,7	0,1	3,0	3,0	3,3	1,2	4,5	9,0
16.500-18.000	83,0	1,7	0,1	3,0	3,1	3,3	1,2	4,0	8,6
18.000-19.500	83,6	1,7	0,1	2,9	3,0	3,3	1,1	3,6	8,0
19.500-21.000	83,9	1,7	0,1	3,0	3,0	3,3	1,1	3,1	7,5
21.000-22.500	84,6	1,7	0,1	2,9	3,0	3,2	1,0	2,7	6,9
22.500-24.000	85,5	1,6	0,1	2,8	2,9	3,1	0,9	2,3	6,4
24.000-25.500	85,3	1,6	0,1	2,9	2,9	3,2	0,9	2,1	6,3
25.500-27.000	86,2	1,6	0,1	2,7	2,8	3,0	0,9	1,8	5,7
27.000-28.500	85,8	1,6	0,1	2,8	2,9	3,1	0,8	1,7	5,7
28.500-30.000	86,2	1,6	0,1	2,8	2,9	3,1	0,8	1,5	5,4
30.000-33.000	85,6	1,7	0,1	3,0	3,1	3,3	0,8	1,3	5,4
33.000-36.000	84,1	1,9	0,1	3,3	3,4	3,7	0,8	1,2	5,7
36.000-39.000	82,3	2,1	0,1	3,6	3,7	4,3	0,8	1,1	6,2
39.000-42.000	80,8	2,3	0,1	3,8	3,9	4,8	0,8	1,1	6,7
42.000-45.000	79,5	2,4	0,1	4,0	4,1	5,3	0,8	0,9	7,0
45.000-48.000	78,7	2,5	0,1	4,1	4,2	5,6	0,7	0,8	7,2
48.000-51.000	78,0	2,5	0,1	4,2	4,3	5,8	0,7	0,8	7,3
51.000-54.000	77,3	2,5	0,1	4,2	4,4	6,1	0,6	0,7	7,4
54.000-57.000	76,6	2,6	0,1	4,3	4,4	6,4	0,6	0,6	7,7
57.000-60.000	75,4	2,6	0,1	4,6	4,7	6,7	0,6	0,6	7,9
60.000-66.000	74,4	2,7	0,2	4,6	4,8	7,1	0,5	0,5	8,2
66.000-72.000	73,0	2,7	0,2	4,9	5,0	7,5	0,5	0,4	8,4
72.000-78.000	71,0	2,7	0,2	5,2	5,3	8,1	0,5	0,4	8,9
78.000-84.000	68,9	2,8	0,2	5,7	5,9	8,6	0,5	0,3	9,4
84.000-90.000	66,9	2,9	0,2	5,9	6,2	9,0	0,4	0,3	9,8
90.000-96.000	64,5	2,9	0,2	6,5	6,7	9,7	0,4	0,3	10,3
96.000-120.000	60,5	2,9	0,2	7,2	7,5	10,6	0,3	0,2	11,2
120.000-144.000	54,3	2,9	0,2	8,9	9,1	11,7	0,3	0,2	12,1
144.000-168.000	50,6	2,9	0,2	9,9	10,1	11,7	0,2	0,2	12,1
168.000-192.000	48,2	2,7	0,3	10,6	10,9	11,6	0,2	0,1	12,0
192.000-216.000	45,6	2,6	0,3	12,1	12,3	12,0	0,1	0,1	12,2
216.000-240.000	43,3	2,5	0,3	12,5	12,8	11,5	0,2	0,1	11,8
240.000-360.000	40,3	2,1	0,3	13,7	14,0	11,1	0,1	0,1	11,3
360.000-480.000	35,1	1,5	0,3	13,8	14,1	12,1	0,1	0,0	12,2
480.000-600.000	29,6	1,0	0,2	14,9	15,1	14,6	0,0	0,0	14,7
Más de 600.000	18,6	0,4	0,3	13,0	13,2	10,8	0,0	0,0	10,8
TOTAL	75,3	2,0	0,1	4,9	5,0	5,1	0,9	1,9	8,0

(continúa)

Cuadro I.14 (Continuación)

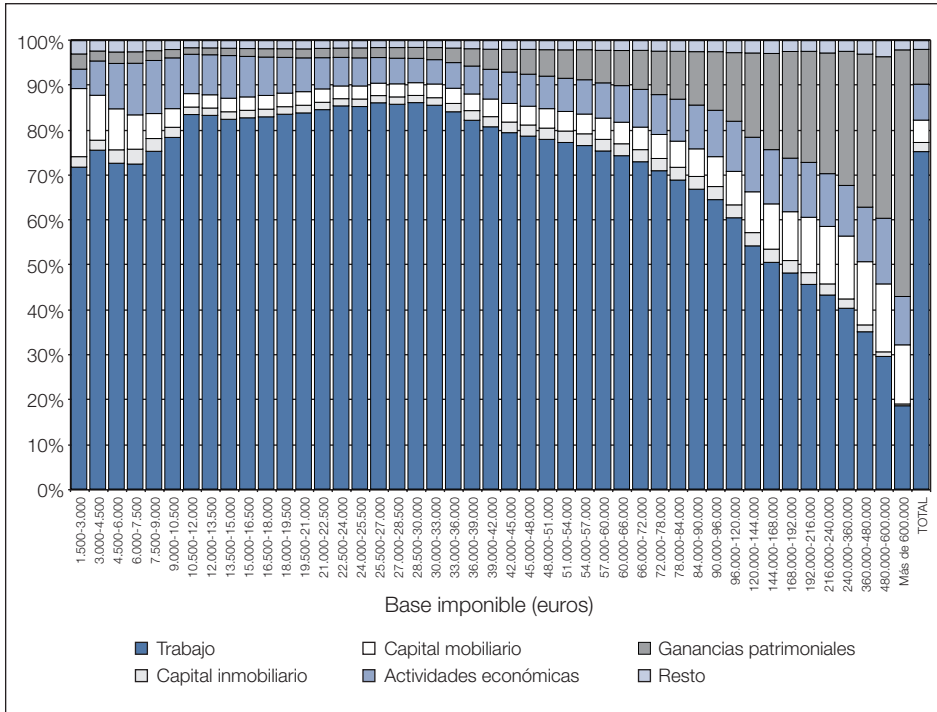
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE
POR TRAMOS. IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	% Régimen atribución de rentas	% Rentas imputadas	% Ganancias y pérdidas patrimoniales			% Total
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	0,4	2,4	0,4	3,0	3,4	100,0
3.000-4.500	0,7	1,5	0,3	2,0	2,2	100,0
4.500-6.000	1,0	1,3	0,3	2,2	2,5	100,0
6.000-7.500	1,3	1,1	0,3	2,3	2,5	100,0
7.500-9.000	1,4	0,8	0,2	1,9	2,2	100,0
9.000-10.500	1,3	0,6	0,2	1,6	1,9	100,0
10.500-12.000	1,1	0,5	0,2	1,3	1,4	100,0
12.000-13.500	1,1	0,5	0,2	1,3	1,5	100,0
13.500-15.000	1,2	0,5	0,2	1,4	1,6	100,0
15.000-16.500	1,2	0,5	0,2	1,5	1,7	100,0
16.500-18.000	1,3	0,5	0,2	1,6	1,8	100,0
18.000-19.500	1,3	0,5	0,2	1,7	1,9	100,0
19.500-21.000	1,3	0,5	0,2	1,8	2,0	100,0
21.000-22.500	1,3	0,4	0,2	1,9	2,1	100,0
22.500-24.000	1,2	0,4	0,2	1,9	2,1	100,0
24.000-25.500	1,2	0,4	0,2	2,0	2,2	100,0
25.500-27.000	1,1	0,4	0,1	2,1	2,2	100,0
27.000-28.500	1,1	0,4	0,1	2,2	2,4	100,0
28.500-30.000	1,0	0,4	0,1	2,3	2,4	100,0
30.000-33.000	1,0	0,5	0,1	2,6	2,7	100,0
33.000-36.000	1,1	0,5	0,1	3,1	3,2	100,0
36.000-39.000	1,3	0,5	0,1	3,8	3,9	100,0
39.000-42.000	1,4	0,5	0,1	4,4	4,4	100,0
42.000-45.000	1,4	0,5	0,1	5,0	5,1	100,0
45.000-48.000	1,4	0,5	0,0	5,5	5,5	100,0
48.000-51.000	1,5	0,5	0,0	5,9	5,9	100,0
51.000-54.000	1,5	0,5	0,0	6,3	6,3	100,0
54.000-57.000	1,5	0,5	0,0	6,7	6,7	100,0
57.000-60.000	1,6	0,5	0,0	7,2	7,3	100,0
60.000-66.000	1,7	0,5	0,0	7,8	7,8	100,0
66.000-72.000	1,7	0,5	0,0	8,7	8,7	100,0
72.000-78.000	1,8	0,5	0,1	9,6	9,7	100,0
78.000-84.000	1,9	0,5	0,0	10,6	10,7	100,0
84.000-90.000	2,0	0,5	0,0	11,9	11,9	100,0
90.000-96.000	2,0	0,5	0,0	13,1	13,1	100,0
96.000-120.000	2,2	0,5	0,0	15,3	15,3	100,0
120.000-144.000	2,3	0,5	0,0	18,8	18,8	100,0
144.000-168.000	2,4	0,4	0,1	21,4	21,5	100,0
168.000-192.000	2,0	0,4	0,0	23,7	23,8	100,0
192.000-216.000	2,0	0,4	0,1	24,7	24,8	100,0
216.000-240.000	2,3	0,4	0,0	26,9	26,9	100,0
240.000-360.000	2,0	0,3	0,0	29,9	29,9	100,0
360.000-480.000	2,7	0,3	0,0	34,1	34,1	100,0
480.000-600.000	3,3	0,3	-0,1	36,1	36,0	100,0
Más de 600.000	1,9	0,1	-0,0	55,0	55,0	100,0
TOTAL	1,4	0,5	0,1	7,6	7,8	100,0

(*) Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Gráfico I.4

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2007



En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el cuadro I.14 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensiblemente mayor en ambos extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales de renta. Así, la participación máxima, el 15,1 por ciento, se registró en las bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 3.000 euros y a partir de ahí fue disminuyendo (con excepción de los intervalos comprendidos entre 15.000 y 18.000 euros y el de 19.500 a 21.000 euros, en los que se produjeron ligeros aumentos de una décima porcentual respecto al intervalo inmediato anterior) hasta llegar a una representación mínima del 2,7 por ciento en las bases imponibles comprendidas entre 25.500 y 27.000 euros; en los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta alcanzar el máximo en el tramo de 480.000 a 600.000 euros, donde tuvo una participación del 14,9 por ciento, experimentando un retroceso de casi dos puntos porcentuales en el último intervalo de la distribución, donde se situó en el 13 por ciento.

Las mayores participaciones relativas en los primeros tramos de la distribución se deben al importante peso de los intereses de cuentas bancarias en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el tramo de 1.500 a 3.000 euros, donde se alcanzó la participación máxima del 15,1 por ciento, el peso de estos intereses fue del 13,5 por ciento), mientras que el mayor protagonismo que alcanzan estos rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explica por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (a partir de 240.000 euros de base imponible, el peso relativo de los dividendos supera el 10 por ciento).

Por su parte, la estructura porcentual de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general es bastante estable a lo largo de toda la distribución, situándose en el 0,1 por ciento en las bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 60.000 euros, en el 0,2 por ciento en las comprendidas entre 60.000 y 168.000 euros y en el 0,3 por ciento para los niveles de base imponible superiores a 168.000 euros (con excepción del intervalo de 480.000 a 600.000 euros, para el que la participación vuelve a situarse en el 0,2 por ciento).

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total del período impositivo fue del 8 por ciento, ocupando el segundo lugar, detrás de los rendimientos del trabajo, y con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 5,1 por ciento de la base imponible total, frente al 2,8 por ciento de la estimación objetiva (el 0,9 por ciento procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1,9 por ciento del resto de actividades económicas).

Se observa que la estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el cuadro I.14, al igual que los rendimientos del capital mobiliario, adopta la forma de una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso la forma de convexidad se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 7.500 euros (a partir de 1.500 euros, la participación va aumentando con el nivel de base imponible hasta el intervalo de 7.500 a 9.000 euros). Así, para las bases imponibles superiores a 7.500 euros, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible (con excepción de los intervalos comprendidos entre 12.000 y 15.000 euros, en los que se registraron ligeros incrementos) hasta las bases imponibles situadas entre 28.500 y 33.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 5,4 por ciento, aumentando paulatinamente a partir de entonces (excepto para las bases imponibles comprendidas entre 168.000 y 192.000 euros y entre 216.000 y 360.000 euros, para las que se produjeron leves retrocesos) hasta el intervalo de 480.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 14,7 por ciento. En el último intervalo de la distribución, el de bases im-

ponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 10,8 por ciento. También se observa que, en los tramos más bajos de base imponible, tanto la estimación directa como la objetiva tienen una participación relevante en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible, la aportación de la estimación objetiva es residual, correspondiendo la mayor parte de los rendimientos a la estimación directa.

Las rentas obtenidas a través de las entidades en régimen de atribución de rentas supusieron el 1,4 por ciento de la base imponible del período impositivo 2007. La estructura porcentual que se recoge en el cuadro I.14 para el conjunto de estas rentas muestra que tuvieron una mayor importancia relativa en los niveles de base imponible más altos. Así, para las bases imponibles inferiores a 84.000 euros, el peso de estas rentas estuvo siempre por debajo del 2 por ciento; para los tramos de bases imponibles comprendidas entre 84.000 y 480.000 euros, la participación se situó entre el 2 y el 3 por ciento; y en el intervalo de 480.000 a 600.000 euros se alcanzó la proporción máxima, el 3,3 por ciento. En el último tramo de la distribución, aquel que comprende a los contribuyentes que declararon bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocede hasta el 1,9 por ciento.

Las rentas imputadas tuvieron una participación global del 0,5 por ciento en la base imponible del período 2007, adquiriendo una mayor importancia relativa en las declaraciones de los tramos de bases imponibles más bajas (véase el cuadro I.14), destacando el de 1.500 a 3.000 euros, en el que se registró una participación del 2,4 por ciento, la mayor de toda la distribución.

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación en la base imponible del ejercicio 2007 del 7,8 por ciento, como ya se comentó. El saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general supusieron tan sólo el 0,1 por ciento de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 7,7 por ciento de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general decrece a medida que aumenta la base imponible (con algunos repuntes en los tramos de 72.000 a 78.000 euros, de 144.000 a 168.000 euros y 192.000 a 216.000 euros), pasando del 0,4 por ciento en el tramo de 1.500 a 3.000 euros a una participación negativa del 1 por mil para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros. La participación negativa de los dos últimos tramos de la distribución se debe a que en ellos, y de forma agregada, el importe de la compensación de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de ejercicios anteriores supera a la cuantía neta de las ganancias y pérdidas imputables a 2007.

En el caso de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro ocurrió lo contrario, es decir, su peso relativo se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible (con excepción del intervalo de 3.000 a 4.500 euros y de los comprendidos entre 7.500 y 12.000 euros, en los que se produjeron ligeros descensos), siendo este incremento especialmente intenso en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2007 se situó en el 55 por ciento, ocupando el primer lugar en importancia cuantitativa, por delante incluso, y con una holgada diferencia, de las rentas del trabajo para este intervalo (el peso de las rentas del trabajo en dicho intervalo fue del 18,6 por ciento), circunstancia que se observó también en el tramo anterior, el de bases imponibles comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros.

El cuadro I.15 muestra los tres elementos principales en la composición de la base imponible del ejercicio 2007 en cada uno de los intervalos de esa misma variable.

Para las bases imponibles inferiores a 1.500 euros, las proporciones de los diferentes componentes de la base imponible no son representativas desde el punto de vista estadístico, debido a que en los dos primeros tramos de la distribución, como ya se ha indicado, se combinan componentes de signos positivos y negativos.

Para los contribuyentes con rentas comprendidas entre 1.500 y 4.500 euros, el principal componente de la base imponible fue la renta del trabajo, seguida de la derivada del capital mobiliario y de las actividades económicas.

Para aquellos contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 36.000 euros, los tres componentes principales siguieron siendo los anteriores, si bien las rentas de actividades económicas adquirieron mayor importancia, pasando a ocupar el segundo lugar y quedando las derivadas del capital mobiliario en el tercero.

En las bases imponibles situadas entre 36.000 y 66.000 euros, las ganancias patrimoniales pasaron a ocupar la tercera posición en importancia relativa, manteniéndose el trabajo y las actividades económicas en el primer y segundo lugar, respectivamente.

En los tramos de bases imponibles comprendidas entre 66.000 y 192.000 euros, el trabajo siguió ocupando el primer lugar, pero las ganancias patrimoniales pasaron a tener un mayor peso colocándose en segundo lugar, por delante de las actividades económicas.

Cuadro I.15

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE EN CADA TRAMO. IRPF 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	1 ^{er} elemento	2 ^o elemento	3 ^{er} elemento
Menor o igual a 0(*)	-	-	-
0-1.500(*)	-	-	-
1.500 - 3.000	Trabajo (71,8%)	Capital mobiliario (15,2%)	Actividades económicas (4,3%)
3.000 - 4.500	Trabajo (75,6%)	Capital mobiliario (10,0%)	Actividades económicas (7,6%)
4.500 - 6.000	Trabajo (72,7%)	Actividades económicas (10,1%)	Capital mobiliario (9,1%)
6.000 - 7.500	Trabajo (72,5%)	Actividades económicas (11,5%)	Capital mobiliario (7,6%)
7.500 - 9.000	Trabajo (75,3%)	Actividades económicas (11,8%)	Capital mobiliario (5,6%)
9.000 - 10.500	Trabajo (78,4%)	Actividades económicas (11,3%)	Capital mobiliario (4,1%)
10.500 - 12.000	Trabajo (83,5%)	Actividades económicas (8,8%)	Capital mobiliario (3,0%)
12.000 - 13.500	Trabajo (83,4%)	Actividades económicas (8,9%)	Capital mobiliario (3,0%)
13.500 - 15.000	Trabajo (82,5%)	Actividades económicas (9,5%)	Capital mobiliario (3,0%)
15.000 - 16.500	Trabajo (82,8%)	Actividades económicas (9,0%)	Capital mobiliario (3,0%)
16.500 - 18.000	Trabajo (83,0%)	Actividades económicas (8,6%)	Capital mobiliario (3,1%)
18.000 - 19.500	Trabajo (83,6%)	Actividades económicas (8,0%)	Capital mobiliario (3,0%)
19.500 - 21.000	Trabajo (83,9%)	Actividades económicas (7,5%)	Capital mobiliario (3,0%)
21.000 - 22.500	Trabajo (84,6%)	Actividades económicas (6,9%)	Capital mobiliario (3,0%)
22.500 - 24.000	Trabajo (85,5%)	Actividades económicas (6,4%)	Capital mobiliario (2,9%)
24.000 - 25.500	Trabajo (85,3%)	Actividades económicas (6,3%)	Capital mobiliario (2,9%)
25.500 - 27.000	Trabajo (86,2%)	Actividades económicas (5,7%)	Capital mobiliario (2,8%)
27.000 - 28.500	Trabajo (85,8%)	Actividades económicas (5,7%)	Capital mobiliario (2,9%)
28.500 - 30.000	Trabajo (86,2%)	Actividades económicas (5,4%)	Capital mobiliario (2,9%)
30.000 - 33.000	Trabajo (85,6%)	Actividades económicas (5,4%)	Capital mobiliario (3,1%)
33.000 - 36.000	Trabajo (84,1%)	Actividades económicas (5,7%)	Capital mobiliario (3,4%)
36.000 - 39.000	Trabajo (82,3%)	Actividades económicas (6,2%)	Ganancias patrimoniales (3,9%)
39.000 - 42.000	Trabajo (80,8%)	Actividades económicas (6,7%)	Ganancias patrimoniales (4,4%)
42.000 - 45.000	Trabajo (79,5%)	Actividades económicas (7,0%)	Ganancias patrimoniales (5,1%)
45.000 - 48.000	Trabajo (78,7%)	Actividades económicas (7,2%)	Ganancias patrimoniales (5,5%)
48.000 - 51.000	Trabajo (78,0%)	Actividades económicas (7,3%)	Ganancias patrimoniales (5,9%)
51.000 - 54.000	Trabajo (77,3%)	Actividades económicas (7,4%)	Ganancias patrimoniales (6,3%)
54.000 - 57.000	Trabajo (76,6%)	Actividades económicas (7,7%)	Ganancias patrimoniales (6,7%)
57.000 - 60.000	Trabajo (75,4%)	Actividades económicas (7,9%)	Ganancias patrimoniales (7,3%)
60.000 - 66.000	Trabajo (74,4%)	Actividades económicas (8,2%)	Ganancias patrimoniales (7,8%)
66.000 - 72.000	Trabajo (73,0%)	Ganancias patrimoniales (8,7%)	Actividades económicas (8,4%)
72.000 - 78.000	Trabajo (71,0%)	Ganancias patrimoniales (9,7%)	Actividades económicas (8,9%)
78.000 - 84.000	Trabajo (68,9%)	Ganancias patrimoniales (10,7%)	Actividades económicas (9,4%)
84.000 - 90.000	Trabajo (66,9%)	Ganancias patrimoniales (11,9%)	Actividades económicas (9,8%)
90.000 - 96.000	Trabajo (64,5%)	Ganancias patrimoniales (13,1%)	Actividades económicas (10,3%)
96.000 - 120.000	Trabajo (60,5%)	Ganancias patrimoniales (15,3%)	Actividades económicas (11,2%)
120.000 - 144.000	Trabajo (54,3%)	Ganancias patrimoniales (18,8%)	Actividades económicas (12,1%)
144.000 - 168.000	Trabajo (50,6%)	Ganancias patrimoniales (21,5%)	Actividades económicas (12,1%)
168.000 - 192.000	Trabajo (48,2%)	Ganancias patrimoniales (23,8%)	Actividades económicas (12,0%)
192.000 - 216.000	Trabajo (45,6%)	Ganancias patrimoniales (24,8%)	Capital mobiliario (12,3%)
216.000 - 240.000	Trabajo (43,3%)	Ganancias patrimoniales (26,9%)	Capital mobiliario (12,8%)
240.000 - 360.000	Trabajo (40,3%)	Ganancias patrimoniales (29,9%)	Capital mobiliario (14,0%)
360.000 - 480.000	Trabajo (35,1%)	Ganancias patrimoniales (34,1%)	Capital mobiliario (14,1%)
480.000 - 600.000	Ganancias patrimoniales (36,0%)	Trabajo (29,6%)	Capital mobiliario (15,1%)
Más de 600.000	Ganancias patrimoniales (55,0%)	Trabajo (18,6%)	Capital mobiliario (13,2%)
TOTAL	Trabajo (75,3%)	Actividades económicas (8,0%)	Ganancias patrimoniales (7,8%)

(*) Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 192.000 y 480.000 euros, las actividades económicas dejan de estar entre los tres principales componentes y son los rendimientos del capital mobiliario los que ocupan el tercer puesto, por detrás del trabajo y de las ganancias patrimoniales.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 480.000 euros, las ganancias patrimoniales representan el principal componente, seguidas del trabajo y del capital mobiliario.

2.1.2.2.5. Composición de la base liquidable

2.1.2.2.5.1. Determinación de la base liquidable

La base liquidable en 2007, al igual que la base imponible, tenía dos componentes: general y del ahorro. La base liquidable general se gravaba a los tipos impositivos que resultaran de la aplicación de las escalas (estatal o general y autonómica o complementaria) del impuesto, mientras que la base liquidable del ahorro se gravaba a un tipo único del 18 por ciento (11,1 por ciento en la parte estatal y 6,9 por ciento en la parte autonómica). En el ejercicio 2006, se diferenciaba entre la base liquidable general (a la que se aplicaban los tipos impositivos de las escalas del impuesto) y la base liquidable especial (que se gravaba al tipo único del 15 por ciento), si bien no existe una correspondencia entre cada una de las partes de la base liquidable en ambos ejercicios.

La base liquidable general en 2007 era el resultado de practicar en la parte general de la base imponible las siguientes reducciones, en el orden en el que se relacionan:

- a) Reducción por tributación conjunta. Esta reducción viene a sustituir al incremento en el mínimo personal existente hasta 2006 para los contribuyentes que tributasen de forma conjunta. Sus cuantías fueron de:
 - 3.400 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, no separados legalmente y, si los hubiera, los hijos menores que convivan, así como los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
 - 2.150 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales, es decir, las formadas por el padre o la madre y todos los hijos menores o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Como consecuencia de la aplicación de esta reducción, la base liquidable general no podía resultar una cantidad negativa.

Como ya se ha indicado, en el ejercicio 2006, en lugar de esta reducción, se establecía un incremento del mínimo personal para los contribuyentes que optasen por la tributación conjunta. Así, para las parejas casadas, la reducción en concepto de mínimo personal era de 6.800 euros (3.400 euros para cada uno de los cónyuges) y para las familias monoparentales (integradas por el padre o la madre y la totalidad de los hijos menores que conviviesen con uno u otro) la reducción en concepto de mínimo personal era de 5.550 euros.

b) Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

b1) Régimen general. Se incluyen las aportaciones y contribuciones a los planes de pensiones, las mutualidades de previsión social, los planes de previsión asegurados, los planes de previsión social empresarial y los seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia (estos dos últimos instrumentos de previsión social constituyen una novedad en el ejercicio 2007). Los límites máximos de las aportaciones anuales que daban derecho a reducir la base imponible por estos conceptos en 2007, incluyendo, en su caso, las imputaciones empresariales, eran los siguientes:

- Con carácter general, la menor de las siguientes cantidades: 10.000 euros anuales o el 30 por ciento de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. En 2006, el límite máximo aplicable con carácter general fue de 8.000 euros, sin incluir las contribuciones empresariales que los promotores de mutualidades de previsión social o de planes de pensiones del sistema de empleo imputan a los mutualistas o partícipes. La reducción para estas contribuciones empresariales tenía el mismo límite máximo, 8.000 euros con carácter general, actuando ambos topes por separado.
- Para los contribuyentes mayores de 50 años, el límite máximo coincidía con la menor de las siguientes cantidades: 12.500 euros anuales o el 50 por ciento de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. En 2006, la ampliación del límite máximo para los contribuyentes de mayor edad consis-

tió en un incremento de 1.250 euros del límite establecido con carácter general por cada año de exceso sobre la edad de 52, hasta llegar a un máximo de 24.250 euros para contribuyentes mayores de 65 años.

Estos límites se aplicaban individualmente a cada partícipe integrado en la unidad familiar.

Sin perjuicio de los límites máximos citados, en el caso de primas satisfechas a seguros privados que cubran el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia (los denominados seguros de dependencia), debía tenerse en cuenta, además, que el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen satisfecho primas a favor de un mismo contribuyente, incluidas las del propio contribuyente, no podía exceder de 10.000 euros anuales, con independencia de la edad del contribuyente y, en su caso, de la edad del aportante.

En el caso de que las aportaciones y contribuciones efectuadas en el ejercicio 2007 no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible por insuficiencia de la misma o por aplicación del límite porcentual del 30 ó 50 por ciento de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, podrán aplicarse en los cinco ejercicios siguientes, respetando los límites establecidos.

- b.2) A favor del cónyuge. Con independencia de las reducciones realizadas de acuerdo con el régimen general de aportaciones a sistemas de previsión social comentado en el apartado b.1), los contribuyentes cuyo cónyuge no obtuviesen rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los obtuviese en cuantía inferior a 8.000 euros anuales, podían reducir en la base imponible las aportaciones realizadas a los sistemas de previsión social mencionados anteriormente de los que fuese partícipe, mutualista o titular dicho cónyuge, con el límite máximo de 2.000 euros anuales (idéntico límite en 2006), sin que esta reducción pudiese generar una base liquidable negativa. También en este caso se podían trasladar a los cinco ejercicios siguientes las aportaciones que no se hubiesen podido aplicar en el ejercicio en el que fueron realizadas.
- b.3) Reducciones por aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social enumerados en el apartado b.1) anterior constituidos a favor de personas con discapacidad. Tenía los siguientes límites máximos:

- 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por el propio partícipe discapacitado (idéntico límite en 2006).
- 10.000 euros anuales para las aportaciones realizadas por cada una de las personas con las que el partícipe con discapacidad tenga relación de parentesco, por el cónyuge o por los que le tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento (en 2006, 8.000 euros anuales).

Estos límites no eran acumulables, por lo que, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona discapacitada como las realizadas por los parientes de esta, la reducción no podía superar los 24.250 euros.

Aquellos contribuyentes que no hubiesen podido aplicar la reducción correspondiente a las aportaciones a favor de una misma persona discapacitada, por insuficiencia de la base imponible del ejercicio, podían solicitar la imputación de dichas aportaciones en los cinco ejercicios siguientes.

- b.4) Reducciones por aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel. En este caso, el límite era la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos por el contribuyente en el ejercicio si dicha suma fuese inferior a 24.250 euros anuales o esta última cantidad, en caso contrario (límites idénticos a los aplicables en 2006).

Las aportaciones que no hubiesen sido objeto de reducción en la base imponible, por insuficiencia de la misma o por la aplicación del límite máximo comentado, se podrán reducir en los cinco ejercicios siguientes.

- c) Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad.

Esta reducción podía aplicarse por aquellos aportantes que tuvieran con el discapacitado titular del patrimonio protegido una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como por el cónyuge del discapacitado o por aquellos que lo tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. No generaban el derecho a la reducción las aportaciones de elementos afectos a actividades económicas, las efectuadas por el propio contribuyente discapacitado titular del patrimonio protegido ni aquellas respecto de las que el aportante tuviera conocimiento, a la fecha de devengo del impuesto, de que hubieran sido objeto de disposición por el titular del patrimonio protegido.

El importe de la reducción coincidía con el de las aportaciones realizadas durante el ejercicio, con el límite de 10.000 euros anuales (8.000 euros anuales, en 2006) por cada aportante y por el conjunto de patrimonios protegidos a los que se efectuaran aportaciones y de 24.250 euros anuales para el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que efectuasen aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido.

Por otra parte, la reducción por este concepto no podía superar el importe positivo de la base imponible general del aportante, una vez practicadas las reducciones por los conceptos hasta ahora comentados. Las aportaciones que excedieran de los límites anteriores, incluido el relativo al importe positivo de la base imponible general del contribuyente, daban derecho a reducir la base imponible de los cuatro períodos impositivos siguientes, hasta agotar, en su caso, en cada uno de ellos, los importes máximos de reducción.

- d) Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto las fijadas en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.
- e) Reducción por cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos.

Esta reducción se aplicó por primera vez en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2007, excepto para los contribuyentes cuyo período impositivo hubiera finalizado antes del día 6 de julio de 2007, fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre la financiación de los partidos políticos (BOE de 5 de julio), norma que modificó la LIRPF para incorporar dicha reducción, y consistía en la posibilidad de minorar la base imponible general en el importe de las cuotas de afiliación y las restantes aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, con un límite máximo de 600 euros anuales, sin que, como consecuencia de dicha minoración, la base imponible general pueda resultar negativa.

La base liquidable general no podía ser negativa como consecuencia de la aplicación de las reducciones comentadas en los apartados a) a e) anteriores. Sin embargo, podía ocurrir que la base liquidable general fuese negativa por serlo, a su vez, la base imponible general, por ser, los componentes negativos de esta última magnitud, superiores a los positivos. En este último caso, la base liquidable general negativa podía compensarse con las bases liquidables generales positivas que se obtengan en los cuatro ejercicios siguientes.

La base liquidable general sometida a gravamen era el resultado de efectuar sobre el importe del saldo positivo de la base liquidable general del ejercicio las compensaciones de bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores, sin que dicho resultado pudiera ser negativo. En 2007, por lo tanto, para determinar la base liquidable general objeto de gravamen se tuvo en cuenta la compensación de las bases liquidables generales negativas de 2003 a 2006.

La base liquidable del ahorro era el resultado de disminuir la base imponible del ahorro en el remanente no aplicado, si lo hubiere, de las reducciones por tributación conjunta, por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos y por cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos, sin que pudiera obtenerse una cantidad negativa como consecuencia de dicha disminución. Como consecuencia, la base liquidable del ahorro es siempre una cantidad positiva o cero.

Hasta el ejercicio 2006, la base liquidable resultaba de minorar la base imponible, además de en las reducciones anteriormente comentadas (con las excepciones de la reducción por tributación conjunta y de la reducción por cuotas y aportaciones a partidos políticos, que entraron en vigor en 2007), en las siguientes: por rendimientos del trabajo, por prolongación de la actividad laboral, por movilidad geográfica, por cuidado de hijos, por edad, por asistencia, por discapacidad del contribuyente, de sus ascendientes o descendientes, por discapacidad de trabajadores activos y por gastos de asistencia de los discapacitados. Con la entrada en vigor de la reforma del impuesto en 2007, algunas de estas reducciones, como ya se ha comentado, pasaron a minorar directamente los rendimientos netos del trabajo (las reducciones por rendimientos del trabajo, por prolongación de la actividad laboral, por movilidad geográfica y por discapacidad de trabajadores activos), mientras que otras se incluyeron en la nueva definición del concepto de mínimo personal y familiar (reducciones por cuidado de hijos, por edad, por asistencia, por discapacidad del contribuyente, de sus ascendientes o descendientes y por gastos de asistencia de los discapacitados), el cual será objeto de análisis más adelante, en el apartado 2.1.2.3.

En el cuadro I.16 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable del ejercicio 2007, partiendo de la base imponible. Cabe señalar que los importes de las reducciones que se recogen en dicho cuadro corresponden a las reducciones realmente aplicadas por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

Cuadro I.16

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2007

Variable	Declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
1. BASE IMPONIBLE	18.702.875	396.579,8	21.204
2. Reducción por tributación conjunta	4.462.411	14.431,6	3.234
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	4.119	6,8	1.650
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social(*)	-	6.776,3	-
4.1. Régimen general	4.302.838	6.605,8	1.535
4.2. Cónyuges	116.647	128,3	1.099
4.3. Discapacitados	13.860	31,7	2.284
4.4. Deportistas profesionales	2.034	10,6	5.230
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	65.308	408,2	6.250
6. Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	46.741	6,5	138
7. Compensaciones bases liquidables negativas de ejercicios anteriores	28.7332	181,5	6.316
8. BASE LIQUIDABLE (8) = (1) - (2) - (3) - (4) - (5) - (6) - (7)	-	374.768,9	-
GENERAL	17.995.467	325.120,1	18.067
DEL AHORRO	15.905.248	49.648,7	3.122

(*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

En el ejercicio 2007, la reducción por tributación conjunta se aplicó en 4.462.411 declaraciones, el 94,7 por ciento del total de declaraciones en las que se optó por esta modalidad de tributación en dicho ejercicio. La minoración de la base imponible por este concepto fue de 14.431,6 millones de euros, de donde resulta una minoración media por declaración de 3.234 euros.

En el ejercicio 2007, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados fue aplicada en 4.119 declaraciones por un importe total de 6,8 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 1.650 euros por declaración. En 2006, el importe aplicado por esta reducción fue de 4 millones de euros.

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 2007 en 6.776,3 millones de euros, cifra inferior en el 8,4 por ciento a la correspondiente a 2006 (7.401,1 millones de euros). Este descenso se explica por la introducción del límite porcentual (el 30 por ciento con carácter general y el 50 por ciento para contribuyentes mayores de 50 años) relativo a las rentas procedentes del trabajo y de actividades económicas, a la eliminación de la reducción adicional de 1.250 euros por cada año de edad que excediera de 52 (hasta llegar a un máximo de 24.250 euros para los contribuyentes mayores de 65 años) y también al hecho de que, en el nuevo procedimiento de

liquidación del impuesto en vigor a partir de 2007, las reducciones por estos conceptos tuvieron como límite máximo el importe de la base imponible general, mientras que, en 2006, el límite a observar en este aspecto era la cuantía total de la base imponible. El efecto contractivo de estas nuevas restricciones no pudo ser absorbido en su totalidad por la expansión en los importes de estas reducciones que se derivaron de otra serie de modificaciones normativas que se introdujeron en 2007, como la ampliación del ámbito objetivo de este tipo de reducciones, al incluir las aportaciones y contribuciones a dos nuevos instrumentos de previsión (los planes de previsión social empresarial y los seguros de dependencia) y la elevación de los límites máximos de aportación con derecho a reducción (por ejemplo, el límite general pasó de 8.000 a 10.000 euros). Los cambios citados en la regulación normativa de este incentivo fiscal favorecieron una distribución más equitativa por niveles de renta, reduciendo el peso de los tramos con base imponible más alta, lo que redundó en una mejora de la progresividad del impuesto.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 6.605,8 millones de euros (el 97,5 por ciento del total) correspondieron al régimen general (tasa de variación del -8,8 por ciento respecto a 2006), 128,3 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente (tasa del 9,8 por ciento), 31,7 millones de euros aportaciones realizadas a favor de discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento (tasa del 7,8 por ciento) y el resto, 10,6 millones de euros, correspondieron a las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel (tasa del -7,8 por ciento).

En el apartado 2.1.2.2.5.3 se recoge un análisis detallado de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

El número de declaraciones en el que se consignaron reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos fue de 65.308, lo que supuso un incremento del 4,7 por ciento respecto a 2006, mientras que el importe de esta reducción creció el 7,6 por ciento hasta situarse en 408,2 millones de euros (en 2006, 379,5 millones de euros). Como consecuencia, la reducción media aumentó el 2,8 por ciento, al pasar de 6.082 euros en 2006 a 6.250 euros en 2007.

La nueva reducción por las cuotas de afiliación y demás aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, se aplicó en 46.741 declaraciones y supuso una minoración adicional de 6,5 millones de euros.

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2007 fue de 181,5 millones de euros, el 31,5 por ciento más que el importe compensado en 2006 (138 millones de euros).

Como resultado de minorar la base imponible en las reducciones descritas, se obtiene una base liquidable para el ejercicio 2007 por un total de 374.768,9 millones de euros, de los cuales, 325.120,1 millones de euros (el 86,8 por ciento) se corresponden con la base liquidable general y el resto, 49.648,7 millones de euros (el 13,2 por ciento), con la base liquidable del ahorro. Como ya se ha reiterado, no es posible comparar estas cifras ni con el total ni con las correspondientes a las partes de la base liquidable del ejercicio 2006 (general y especial) ya que no existe correspondencia en su contenido en ambos ejercicios.

En el cuadro I.17 se presenta la evolución de la base liquidable total (suma de sus partes general y especial, entre 2003 y 2006, o del ahorro, en 2007, a lo largo del periodo 2003-07.

Cuadro I.17

EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2003-2007

Ejercicio	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación
2003	187.391,6	6,0
2004	206.945,1	10,4
2005	234.972,7	13,5
2006	280.314,1	19,3
2007(*)	374.768,9	-

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la base liquidable de dicho ejercicio no es comparable con la de los ejercicios anteriores.

Como ya se ha indicado, la base liquidable del ejercicio 2007 no es comparable con la de los ejercicios anteriores ya que el contenido de esta magnitud se modificó sustancialmente tras la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año. La principal diferencia consiste en que, a partir de 2007, el mínimo personal y familiar no minorra la base liquidable del impuesto, razón por la cual el importe de esta última magnitud en 2007 es bastante superior al de años anteriores.

En el cuadro I.17 se observa una intensificación de los crecimientos de la base liquidable global entre 2003 y 2006, siendo especialmente significativa en ese último año (su tasa de variación superó en casi seis puntos porcentuales a la de 2005), como consecuencia del fuerte crecimiento del saldo total de las ganancias patrimoniales, junto a los moderados aumentos registrados en las minoraciones por mínimo personal y familiar y por rendimientos del trabajo (3 por ciento y 3,8 por ciento, respectivamente), a lo que habría que añadir, además, el empuje de los rendimientos del capital mobiliario, motivado por el aumento de los intereses bancarios y el crecimiento de los dividendos repartidos por las empresas.

El cuadro I.18 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2007 por tramos de base imponible. En él se constata que prácticamente la mitad de la base liquidable, el 49,9 por ciento, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 120.000 euros se encontraba el 37,6 por ciento del importe de esa magnitud, en aquellas con bases imponibles entre 120.000 y 600.000 euros, el 8,2 por ciento, y, a partir de ese último nivel de base imponible, el 4,3 por ciento restante.

En los cuadros I.19 y I.20 se presentan las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro, respectivamente.

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentra en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hace en los niveles de base imponible más elevados. Por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 52,8 por ciento del importe de la base liquidable general y el 19,2 por ciento de la base liquidable del ahorro, siendo las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en esos intervalos muy similares (el 51,2 por ciento en la base liquidable general y el 50,6 por ciento en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 96.000 euros, se concentró el 50,8 por ciento de la base liquidable del ahorro frente a tan solo el 9,7 por ciento de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 1,5 por ciento de los contribuyentes con base liquidable general y el 1,6 por ciento de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). También resalta la elevada acumulación del importe (el 22,1 por ciento) y la cuantía media de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, con 1.040.188 euros, frente a la media global de 3.122 euros.

Si se combinan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (cuadro I.18) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (cuadros I.19 y I.20), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 90.000 euros, más del 80 por ciento del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a dicho nivel, la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 31,7 por ciento del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 68,3 por ciento.

Cuadro I.18

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL(*)
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acumulado
Menor o igual a 0	-303,3	-0,1	-0,1
0-1.500	-458,3	-0,1	-0,2
1.500-3.000	1.088,3	0,3	0,1
3.000-4.500	3.100,3	0,8	0,9
4.500-6.000	4.330,1	1,2	2,1
6.000-7.500	5.224,9	1,4	3,5
7.500-9.000	6.773,0	1,8	5,3
9.000-10.500	8.473,4	2,3	7,5
10.500-12.000	12.009,1	3,2	10,7
12.000-13.500	13.075,2	3,5	14,2
13.500-15.000	13.116,9	3,5	17,7
15.000-16.500	13.228,5	3,5	21,3
16.500-18.000	13.130,9	3,5	24,8
18.000-19.500	13.132,8	3,5	28,3
19.500-21.000	12.638,6	3,4	31,6
21.000-22.500	12.362,3	3,3	34,9
22.500-24.000	12.257,3	3,3	38,2
24.000-25.500	11.417,5	3,0	41,3
25.500-27.000	11.472,4	3,1	44,3
27.000-28.500	10.629,0	2,8	47,1
28.500-30.000	10.391,9	2,8	49,9
30.000-33.000	18.712,4	5,0	54,9
33.000-36.000	15.487,7	4,1	59,0
36.000-39.000	12.364,1	3,3	62,3
39.000-42.000	10.300,6	2,7	65,1
42.000-45.000	8.807,0	2,3	67,4
45.000-48.000	7.679,2	2,0	69,5
48.000-51.000	6.826,1	1,8	71,3
51.000-54.000	6.136,0	1,6	73,0
54.000-57.000	5.538,1	1,5	74,4
57.000-60.000	4.941,5	1,3	75,7
60.000-66.000	8.560,7	2,3	78,0
66.000-72.000	7.066,0	1,9	79,9
72.000-78.000	5.921,8	1,6	81,5
78.000-84.000	4.933,5	1,3	82,8
84.000-90.000	4.131,1	1,1	83,9
90.000-96.000	3.496,3	0,9	84,9
96.000-120.000	10.038,7	2,7	87,5
120.000-144.000	6.235,6	1,7	89,2
144.000-168.000	4.376,4	1,2	90,4
168.000-192.000	3.252,7	0,9	91,2
192.000-216.000	2.507,9	0,7	91,9
216.000-240.000	2.005,8	0,5	92,4
240.000-360.000	6.349,3	1,7	94,1
360.000-480.000	3.581,5	1,0	95,1
480.000-600.000	2.364,7	0,6	95,7
Más de 600.000	16.063,5	4,3	100,0
TOTAL	374.768,9	100,0	

(*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

Cuadro I.19

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	32.925	0,2	0,2	-303,3	-0,1	-0,1	-9.212
0-1.500	411.951	2,3	2,5	-569,9	-0,2	-0,3	-1.383
1.500-3.000	489.532	2,7	5,2	893,9	0,3	0,0	1.826
3.000-4.500	872.357	4,8	10,0	2.722,3	0,8	0,8	3.121
4.500-6.000	922.784	5,1	15,2	3.787,2	1,2	2,0	4.104
6.000-7.500	852.349	4,7	19,9	4.662,3	1,4	3,4	5.470
7.500-9.000	899.616	5,0	24,9	6.222,0	1,9	5,4	6.916
9.000-10.500	947.535	5,3	30,2	7.944,4	2,4	7,8	8.384
10.500-12.000	1.158.452	6,4	36,6	11.460,6	3,5	11,3	9.893
12.000-13.500	1.115.047	6,2	42,8	12.470,9	3,8	15,2	11.184
13.500-15.000	997.487	5,5	48,3	12.492,1	3,8	19,0	12.524
15.000-16.500	907.473	5,0	53,4	12.584,4	3,9	22,9	13.868
16.500-18.000	817.569	4,5	57,9	12.473,8	3,8	26,7	15.257
18.000-19.500	747.601	4,2	62,1	12.477,4	3,8	30,5	16.690
19.500-21.000	662.541	3,7	65,8	11.990,7	3,7	34,2	18.098
21.000-22.500	600.429	3,3	69,1	11.730,7	3,6	37,8	19.537
22.500-24.000	554.587	3,1	72,2	11.645,0	3,6	41,4	20.998
24.000-25.500	484.802	2,7	74,9	10.826,6	3,3	44,8	22.332
25.500-27.000	457.567	2,5	77,4	10.892,6	3,4	48,1	23.805
27.000-28.500	400.908	2,2	79,7	10.062,5	3,1	51,2	25.099
28.500-30.000	371.428	2,1	81,7	9.833,0	3,0	54,2	26.474
30.000-33.000	622.103	3,5	85,2	17.615,6	5,4	59,6	28.316
33.000-36.000	469.973	2,6	87,8	14.438,6	4,4	64,1	30.722
36.000-39.000	345.177	1,9	89,7	11.402,2	3,5	67,6	33.033
39.000-42.000	266.087	1,5	91,2	9.413,1	2,9	70,5	35.376
42.000-45.000	211.731	1,2	92,4	7.973,4	2,5	72,9	37.658
45.000-48.000	172.594	1,0	93,3	6.911,7	2,1	75,1	40.046
48.000-51.000	144.072	0,8	94,1	6.105,0	1,9	76,9	42.375
51.000-54.000	122.007	0,7	94,8	5.458,2	1,7	78,6	44.737
54.000-57.000	104.192	0,6	95,4	4.902,0	1,5	80,1	47.048
57.000-60.000	88.204	0,5	95,9	4.329,3	1,3	81,5	49.083
60.000-66.000	142.000	0,8	96,7	7.446,0	2,3	83,8	52.437
66.000-72.000	106.962	0,6	97,2	6.060,3	1,9	85,6	56.658
72.000-78.000	82.345	0,5	97,7	5.001,5	1,5	87,2	60.738
78.000-84.000	63.489	0,4	98,1	4.090,4	1,3	88,4	64.427
84.000-90.000	49.432	0,3	98,3	3.360,0	1,0	89,4	67.972
90.000-96.000	39.097	0,2	98,5	2.782,0	0,9	90,3	71.157
96.000-120.000	97.612	0,5	99,1	7.679,0	2,4	92,7	78.669
120.000-144.000	49.090	0,3	99,4	4.443,3	1,4	94,0	90.513
144.000-168.000	28.907	0,2	99,5	2.960,2	0,9	94,9	102.404
168.000-192.000	18.500	0,1	99,6	2.098,7	0,6	95,6	113.446
192.000-216.000	12.528	0,1	99,7	1.558,5	0,5	96,1	124.402
216.000-240.000	8.919	0,0	99,7	1.193,8	0,4	96,4	133.848
240.000-360.000	22.070	0,1	99,9	3.522,7	1,1	97,5	159.613
360.000-480.000	8.694	0,0	99,9	1.837,7	0,6	98,1	211.375
480.000-600.000	4.379	0,0	99,9	1.143,1	0,4	98,4	261.036
Más de 600.000	10.363	0,1	100,0	5.094,7	1,6	100,0	491.626
TOTAL	17.995.467	100,0		325.120,1	100,0		18.067

Cuadro I.20

**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	569.741	3,6	3,6	111,6	0,2	0,2	196
1.500-3.000	430.201	2,7	6,3	194,4	0,4	0,6	452
3.000-4.500	780.381	4,9	11,2	378,0	0,8	1,4	484
4.500-6.000	803.654	5,1	16,2	542,9	1,1	2,5	676
6.000-7.500	723.487	4,5	20,8	562,5	1,1	3,6	778
7.500-9.000	749.731	4,7	25,5	551,0	1,1	4,7	735
9.000-10.500	782.154	4,9	30,4	529,0	1,1	5,8	676
10.500-12.000	949.674	6,0	36,4	548,5	1,1	6,9	578
12.000-13.500	930.749	5,9	42,2	604,3	1,2	8,1	649
13.500-15.000	846.436	5,3	47,6	624,8	1,3	9,4	738
15.000-16.500	779.007	4,9	52,5	644,1	1,3	10,7	827
16.500-18.000	707.260	4,4	56,9	657,2	1,3	12,0	929
18.000-19.500	650.044	4,1	61,0	655,4	1,3	13,3	1.008
19.500-21.000	580.666	3,7	64,7	647,9	1,3	14,6	1.116
21.000-22.500	529.377	3,3	68,0	631,6	1,3	15,9	1.193
22.500-24.000	491.890	3,1	71,1	612,3	1,2	17,1	1.245
24.000-25.500	431.767	2,7	73,8	590,9	1,2	18,3	1.369
25.500-27.000	408.725	2,6	76,4	579,8	1,2	19,5	1.418
27.000-28.500	361.100	2,3	78,6	566,5	1,1	20,6	1.569
28.500-30.000	332.822	2,1	80,7	558,9	1,1	21,7	1.679
30.000-33.000	566.203	3,6	84,3	1.096,8	2,2	23,9	1.937
33.000-36.000	431.271	2,7	87,0	1.049,1	2,1	26,1	2.433
36.000-39.000	318.292	2,0	89,0	961,9	1,9	28,0	3.022
39.000-42.000	246.155	1,5	90,5	887,5	1,8	29,8	3.605
42.000-45.000	196.730	1,2	91,8	833,6	1,7	31,5	4.237
45.000-48.000	160.955	1,0	92,8	767,5	1,5	33,0	4.768
48.000-51.000	134.582	0,8	93,6	721,1	1,5	34,5	5.358
51.000-54.000	114.412	0,7	94,4	677,8	1,4	35,8	5.924
54.000-57.000	97.803	0,6	95,0	636,2	1,3	37,1	6.504
57.000-60.000	83.092	0,5	95,5	612,2	1,2	38,3	7.368
60.000-66.000	134.190	0,8	96,3	1.114,7	2,2	40,6	8.307
66.000-72.000	101.686	0,6	97,0	1.005,7	2,0	42,6	9.891
72.000-78.000	78.489	0,5	97,5	920,3	1,9	44,5	11.725
78.000-84.000	60.836	0,4	97,9	843,0	1,7	46,2	13.858
84.000-90.000	47.490	0,3	98,2	771,1	1,6	47,7	16.238
90.000-96.000	37.660	0,2	98,4	714,3	1,4	49,2	18.966
96.000-120.000	94.604	0,6	99,0	2.359,7	4,8	53,9	24.942
120.000-144.000	48.000	0,3	99,3	1.792,3	3,6	57,5	37.340
144.000-168.000	28.429	0,2	99,5	1.416,2	2,9	60,4	49.817
168.000-192.000	18.327	0,1	99,6	1.154,0	2,3	62,7	62.966
192.000-216.000	12.475	0,1	99,7	949,4	1,9	64,6	76.101
216.000-240.000	8.890	0,1	99,7	812,0	1,6	66,2	91.341
240.000-360.000	22.083	0,1	99,9	2.826,6	5,7	71,9	128.000
360.000-480.000	8.741	0,1	99,9	1.743,8	3,5	75,4	199.499
480.000-600.000	4.442	0,0	99,9	1.221,6	2,5	77,9	275.022
Más de 600.000	10.545	0,1	100,0	10.968,8	22,1	100,0	1.040.188
TOTAL	15.905.248	100,0		49.648,7	100,0		3.122

2.1.2.2.5.2. Reducción por tributación conjunta

Como ya se comentó, en el ejercicio 2007, la reducción por tributación conjunta se aplicó en 4.462.411 declaraciones por un importe total de 14.431,6 millones de euros, de donde resulta una reducción media por declaración de 3.234 euros.

En el cuadro I.21 se presenta la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media por declaración de esta reducción en el ejercicio 2007.

Como puede observarse en el cuadro I.21, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 54 por ciento) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 18.000 euros. La proporción se eleva hasta situarse en el 93,2 por ciento si se aumenta el colectivo de contribuyentes considerado, incluyendo a aquellos con bases imponibles inferiores a 48.000 euros. En los tramos de bases imponibles superiores a esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en ningún caso el 1 por ciento del total. Asimismo, se observa que sólo en el último intervalo de la distribución la cuantía media por declaración supera a la cantidad unitaria mínima de 3.400 euros que establece la LIRPF, siendo en dicho tramo de 3.416 euros, lo cual se debe al efecto de insuficiencia de base imponible para aplicar la reducción en el caso de determinados contribuyentes. No obstante, y salvo en los tres primeros tramos, la cuantía media de esta reducción se mueve en una estrecha franja entre 3.219 y 3.416 euros.

2.1.2.2.5.3. Sistemas de previsión social

Como ya se indicó en el apartado 2.1.2.2.5.1, el importe total aplicado del conjunto de las reducciones en la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2007 ascendió a 6.776,3 millones de euros, de los cuales 6.605,8 millones de euros (esto es, el 97,5 por ciento) correspondieron al régimen general (incluidas las aportaciones empresariales imputadas a los trabajadores), 128,3 millones de euros fueron aportaciones a aquellos instrumentos de previsión social en los que era partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente, 31,7 millones de euros fueron aportaciones realizadas a favor de discapacitados y 10,6 millones de euros correspondieron a aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 4.302.838, siendo la reducción media por declaración de 1.535 euros, con unas tasas de variación del 8,1 y -15,6 por ciento, respectivamente, respecto a 2006.

Cuadro I.21

**DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	61.844	1,4	1,4	64,1	0,4	0,4	1.036
1.500-3.000	74.716	1,7	3,1	183,0	1,3	1,7	2.449
3.000-4.500	113.161	2,5	5,6	365,3	2,5	4,2	3.228
4.500-6.000	174.649	3,9	9,5	571,6	4,0	8,2	3.273
6.000-7.500	174.936	3,9	13,4	566,7	3,9	12,1	3.240
7.500-9.000	200.473	4,5	17,9	645,3	4,5	16,6	3.219
9.000-10.500	228.017	5,1	23,0	734,8	5,1	21,7	3.223
10.500-12.000	292.850	6,6	29,6	947,0	6,6	28,3	3.234
12.000-13.500	312.348	7,0	36,6	1.019,3	7,1	35,3	3.263
13.500-15.000	294.360	6,6	43,2	965,3	6,7	42,0	3.279
15.000-16.500	278.335	6,2	49,4	915,7	6,3	48,4	3.290
16.500-18.000	249.468	5,6	55,0	821,8	5,7	54,0	3.294
18.000-19.500	221.103	5,0	60,0	729,9	5,1	59,1	3.301
19.500-21.000	189.903	4,3	64,2	627,6	4,3	63,5	3.305
21.000-22.500	165.346	3,7	67,9	547,0	3,8	67,2	3.308
22.500-24.000	146.390	3,3	71,2	483,9	3,4	70,6	3.305
24.000-25.500	129.423	2,9	74,1	427,9	3,0	73,6	3.306
25.500-27.000	118.196	2,6	76,8	390,7	2,7	76,3	3.306
27.000-28.500	103.941	2,3	79,1	343,0	2,4	78,6	3.300
28.500-30.000	99.018	2,2	81,3	327,0	2,3	80,9	3.303
30.000-33.000	164.498	3,7	85,0	543,0	3,8	84,7	3.301
33.000-36.000	120.100	2,7	87,7	396,1	2,7	87,4	3.298
36.000-39.000	88.901	2,0	89,7	293,3	2,0	89,5	3.300
39.000-42.000	67.407	1,5	91,2	222,5	1,5	91,0	3.301
42.000-45.000	53.844	1,2	92,4	177,6	1,2	92,2	3.299
45.000-48.000	43.228	1,0	93,4	142,5	1,0	93,2	3.298
48.000-51.000	35.710	0,8	94,2	117,8	0,8	94,0	3.297
51.000-54.000	29.643	0,7	94,8	97,7	0,7	94,7	3.294
54.000-57.000	25.481	0,6	95,4	83,9	0,6	95,3	3.294
57.000-60.000	21.497	0,5	95,9	71,0	0,5	95,8	3.302
60.000-66.000	34.802	0,8	96,7	114,9	0,8	96,6	3.302
66.000-72.000	25.771	0,6	97,2	85,1	0,6	97,2	3.303
72.000-78.000	20.185	0,5	97,7	66,7	0,5	97,6	3.306
78.000-84.000	15.961	0,4	98,1	52,9	0,4	98,0	3.312
84.000-90.000	12.330	0,3	98,3	40,9	0,3	98,3	3.319
90.000-96.000	9.885	0,2	98,6	32,9	0,2	98,5	3.326
96.000-120.000	24.676	0,6	99,1	82,0	0,6	99,1	3.324
120.000-144.000	12.278	0,3	99,4	41,0	0,3	99,4	3.343
144.000-168.000	7.294	0,2	99,5	24,3	0,2	99,5	3.336
168.000-192.000	4.608	0,1	99,6	15,4	0,1	99,6	3.343
192.000-216.000	3.124	0,1	99,7	10,4	0,1	99,7	3.345
216.000-240.000	2.214	0,0	99,8	7,4	0,1	99,8	3.347
240.000-360.000	5.180	0,1	99,9	17,4	0,1	99,9	3.350
360.000-480.000	2.031	0,0	99,9	6,9	0,0	99,9	3.375
480.000-600.000	1.018	0,0	99,9	3,5	0,0	99,9	3.399
Más de 600.000	2.268	0,1	100,0	7,7	0,1	100,0	3.416
TOTAL	4.462.411	100,0		14.431,6	100,0		3.234

La reducción adicional por aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese socio o participe el cónyuge del contribuyente se aplicó en 116.647 declaraciones, el 8,5 por ciento más que en 2006. La reducción media en 2007 se situó en 1.099 euros, cifra inferior en el 1,2 por ciento a la del ejercicio anterior.

Las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad fueron 13.860, situándose el importe medio de la minoración por este concepto en 2.284 euros, lo que supuso unos incrementos del 35,9 y 26,5 por ciento, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2006.

La reducción por las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel se aplicó en 2.034 declaraciones, registrándose un descenso del 5,8 por ciento respecto a 2006. Por su parte, la reducción media para este colectivo de contribuyentes disminuyó el 1,5 por ciento en comparación con el ejercicio 2006, situándose en 5.230 euros.

En el cuadro I.22 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de discapacitados y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

La distribución por tramos del cuadro I.22 revela, entre otros aspectos, que más de las tres cuartas partes (el 76,4 por ciento) de las declaraciones en las que se aplicaron imputaciones o aportaciones a sistemas de previsión social en 2007 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 39.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada por dichas imputaciones y/o aportaciones hasta ese nivel de base imponible sólo comprendió el 47,7 por ciento del total. En cambio, en los tramos superiores a 60.000 euros de base imponible se concentró el 31,8 por ciento del importe de las imputaciones y/o aportaciones, aunque correspondieron sólo al 10,2 por ciento del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debe a que esta reducción está ligada a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la cuantía media, que aumenta gradual y sistemáticamente a medida que crece el nivel de base imponible (salvo para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 10.500 y 12.000 euros y entre 22.500 y 24.000 euros, en los que se produce una pequeña oscilación). No obstante, cabe señalar que, como ya se indicó, los cambios introducidos a partir de 2007 en este incentivo fiscal favorecieron una distribución más equitativa por niveles de renta, reduciendo el peso de los tramos con base imponible más alta, lo que redundó en una mejora de la progresividad del impuesto.

Cuadro 1.22

DISTRIBUCIÓN DE LAS REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (RÉGIMEN GENERAL),(*) POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	20.451	0,5	0,5	7,7	0,1	0,1	377
1.500-3.000	33.277	0,8	1,2	19,9	0,3	0,4	598
3.000-4.500	55.605	1,3	2,5	35,1	0,5	0,9	631
4.500-6.000	73.929	1,7	4,3	50,1	0,8	1,7	678
6.000-7.500	84.857	2,0	6,2	61,9	0,9	2,6	730
7.500-9.000	104.907	2,4	8,7	79,1	1,2	3,8	754
9.000-10.500	122.745	2,9	11,5	94,3	1,4	5,3	768
10.500-12.000	162.969	3,8	15,3	122,8	1,9	7,1	753
12.000-13.500	178.633	4,2	19,5	137,1	2,1	9,2	767
13.500-15.000	185.100	4,3	23,8	146,0	2,2	11,4	789
15.000-16.500	189.211	4,4	28,2	153,1	2,3	13,7	809
16.500-18.000	186.523	4,3	32,5	156,6	2,4	16,1	840
18.000-19.500	183.678	4,3	36,8	157,6	2,4	18,5	858
19.500-21.000	171.244	4,0	40,7	153,2	2,3	20,8	894
21.000-22.500	170.833	4,0	44,7	153,2	2,3	23,1	896
22.500-24.000	172.934	4,0	48,7	153,8	2,3	25,5	889
24.000-25.500	159.531	3,7	52,4	151,2	2,3	27,7	948
25.500-27.000	149.485	3,5	55,9	149,3	2,3	30,0	999
27.000-28.500	140.580	3,3	59,2	148,9	2,3	32,3	1.059
28.500-30.000	131.136	3,0	62,2	148,7	2,3	34,5	1.134
30.000-33.000	240.275	5,6	67,8	300,3	4,5	39,1	1.250
33.000-36.000	206.448	4,8	72,6	300,6	4,6	43,6	1.456
36.000-39.000	161.027	3,7	76,4	269,3	4,1	47,7	1.672
39.000-42.000	130.773	3,0	79,4	245,9	3,7	51,4	1.880
42.000-45.000	108.094	2,5	81,9	224,4	3,4	54,8	2.076
45.000-48.000	90.380	2,1	84,0	202,6	3,1	57,9	2.242
48.000-51.000	77.704	1,8	85,8	191,2	2,9	60,8	2.460
51.000-54.000	66.628	1,5	87,4	175,2	2,7	63,4	2.630
54.000-57.000	57.721	1,3	88,7	163,1	2,5	65,9	2.825
57.000-60.000	49.419	1,1	89,8	152,0	2,3	68,2	3.075
60.000-66.000	81.348	1,9	91,7	269,6	4,1	72,3	3.314
66.000-72.000	62.623	1,5	93,2	231,1	3,5	75,8	3.690
72.000-78.000	48.614	1,1	94,3	197,4	3,0	78,7	4.061
78.000-84.000	37.879	0,9	95,2	165,4	2,5	81,3	4.365
84.000-90.000	29.521	0,7	95,9	136,8	2,1	83,3	4.634
90.000-96.000	23.213	0,5	96,4	115,1	1,7	85,1	4.957
96.000-120.000	58.239	1,4	97,8	320,9	4,9	89,9	5.511
120.000-144.000	28.942	0,7	98,5	177,8	2,7	92,6	6.144
144.000-168.000	16.821	0,4	98,8	111,0	1,7	94,3	6.601
168.000-192.000	10.861	0,3	99,1	76,7	1,2	95,5	7.062
192.000-216.000	7.247	0,2	99,3	53,2	0,8	96,3	7.336
216.000-240.000	5.230	0,1	99,4	38,5	0,6	96,8	7.354
240.000-360.000	12.814	0,3	99,7	96,6	1,5	98,3	7.541
360.000-480.000	4.968	0,1	99,8	39,4	0,6	98,9	7.931
480.000-600.000	2.495	0,1	99,9	20,3	0,3	99,2	8.149
Más de 600.000	5.926	0,1	100,0	52,1	0,8	100,0	8.784
TOTAL	4.302.838	100,0		6.605,8	100,0		1.535

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

2.1.2.3. *Mínimo personal y familiar*

La adecuación del IRPF a las circunstancias personales y familiares del contribuyente se concreta en el mínimo personal y familiar, cuya función consiste en cuantificar aquella parte de la renta que no se somete a tributación por el impuesto por destinarse a satisfacer las necesidades básicas personales y familiares del contribuyente.

Desde la reforma parcial del impuesto que entró en vigor en 2003 y hasta el período impositivo 2006, algunas de estas circunstancias personales y familiares se tenían en cuenta para el mínimo personal y familiar mientras que otras conformaban algunas de las reducciones de la base imponible (por cuidado de hijos, por edad, por asistencia, por discapacidad del contribuyente, de sus ascendientes o descendientes y por gastos de asistencia de los discapacitados). A partir de 2007, todas las circunstancias personales y familiares vuelven a agruparse en el mínimo personal y familiar, como ocurría hasta 2002, y, al mismo tiempo, se procede a una sustancial subida en sus cuantías unitarias.

Otra novedad en 2007, que constituye uno de los principales cambios introducidos en la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año, fue que el importe correspondiente al mínimo personal y familiar dejó de reducir la renta del período impositivo para determinar la base imponible, como venía ocurriendo hasta 2006, para pasar a formar parte de la base liquidable, gravándose a tipo cero. Con ello se pretende asegurar una misma disminución de la carga tributaria para todos aquellos contribuyentes con igual situación familiar, con independencia de su nivel de renta.

La consecución de dicho objetivo se lleva a cabo a través de las siguientes fases:

1. El mínimo personal y familiar forma parte de la base liquidable general hasta el importe de esta última magnitud y, en su caso, de la base imponible del ahorro, por el resto.
2. A la totalidad de la base liquidable general, incluido el importe correspondiente al mínimo personal y familiar, se le aplica las escalas de gravamen del impuesto (general y autonómica o complementaria), obteniéndose las correspondientes cuotas.
3. A la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar se le aplican las escalas del impuesto obteniéndose las respectivas cuotas que se restan de las primeras para obtener la cuota íntegra general.

Con este procedimiento se consigue que la base liquidable general del contribuyente, hasta la cuantía del mínimo personal y familiar, no tribute, y el exceso tribute según la tarifa.

El mínimo personal y familiar del ejercicio 2007 era el resultado de sumar las siguientes cuantías:

a) Mínimo del contribuyente

Su importe fue de 5.050 euros anuales, con carácter general, independientemente del número de miembros integrados en la unidad familiar⁽¹⁰⁾ y del régimen de tributación elegido⁽¹¹⁾ (en 2006, el mínimo personal era de 3.400 euros en tributación individual y, en tributación conjunta, de 6.800 euros para las unidades familiares formadas por parejas casadas y, en su caso, los hijos que conviviesen con ellos, de 5.550 euros en las unidades familiares monoparentales y de 3.400 euros en el resto de los casos). No obstante, para los contribuyentes de edad superior a 65 años, el importe anterior se incrementaba en 900 euros anuales y, para aquellos de edad superior a 75 años, se aumentaba adicionalmente en 1.100 euros anuales.

b) Mínimo por descendientes

Las cuantías aplicables en 2007 eran de 1.800 euros anuales por el primero (en 2006, 1.400 euros), 2.000 euros anuales por el segundo (en 2006, 1.500 euros), 3.600 euros anuales por el tercero (2.000 euros, en 2006), y 4.100 euros anuales por el cuarto y siguientes (2.300 euros, en 2006). Cuando el descendiente fuese menor de tres años, el importe que correspondía de los indicados se incrementaba en 2.200 euros anuales (en 2006, existía la reducción en la base imponible por cuidado de hijos menores de tres años, por una cuantía unitaria de 1.200 euros).

c) Mínimo por ascendientes

Consistía en 900 euros anuales por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad cualquiera que fuese su edad, siempre que no tuviese rentas anuales, excluidas las exentas, que fuesen superiores a 8.000 euros (en 2006 se aplicaba una reducción en la base imponible por importe de 800 euros anuales). Además, por cada ascendiente de edad superior a 75 años, la cantidad anterior se incrementaba en 1.100 euros anuales adicionales (en 2006, se aplicaba una reducción en la base imponible de 1.000 euros anuales).

d) Mínimo por discapacidad

El mínimo por discapacidad era la suma de los mínimos que correspondiesen por:

⁽¹⁰⁾ Ambos cónyuges y, en su caso, los hijos que formen parte de la misma, o el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro.

⁽¹¹⁾ En caso de optar por la tributación conjunta, se aplicaba la correspondiente reducción en la base imponible por esa misma cantidad.

d.1) Mínimo por discapacidad del contribuyente

Era de 2.270 euros anuales cuando el grado de minusvalía fuese igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento y de 6.900 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65 por ciento (en 2006 se aplicaba una reducción en la base imponible por importe de 2.000 y 5.000 euros anuales, respectivamente). Además, el mínimo por discapacidad del contribuyente se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 2.270 euros anuales cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento (reducción en la base imponible de 2.000 euros anuales, en 2006).

d.2) Mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes

Su cuantía era de 2.270 euros anuales por cada descendiente o ascendiente que hubiese generado el derecho a la aplicación de su respectivo mínimo, que fuera una persona con discapacidad cuando el grado de minusvalía fuese igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento y de 6.900 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65 por ciento (en 2006 se aplicaba una reducción en la base imponible por importe de 2.000 y 5.000 euros anuales, respectivamente). Además, el mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 2.270 euros anuales por cada ascendiente o descendiente que acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento (reducción en la base imponible de 2.000 euros anuales, en 2006).

En el cuadro I.23 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondiente a cada una de las partes que componen el mínimo personal y familiar de 2007.

El mínimo del contribuyente se consignó en 18.692.220 declaraciones (el 99,9 por ciento del total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2007) por un importe total de 99.405,1 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 5.318 euros por declaración.

El mínimo por descendientes supuso 17.869,4 millones de euros, correspondientes a 7.081.728 declaraciones, con una media de 2.523 euros.

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes fue de 649,9 millones de euros, repartida en 353.723 declaraciones. La media por declaración se situó en 1.837 euros.

Cuadro I.23

COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR. IRPF 2007

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
1. Mínimo del contribuyente	18.692.220	99.405,1	5.318
2. Mínimo por descendientes	7.081.728	17.869,4	2.523
3. Mínimo por ascendientes	353.723	649,9	1.837
4. Mínimo por discapacidad	1.418.507	6.889,7	4.857
5. Mínimo personal y familiar declarado (5) = (1) + (2) + (3) + (4)	18.692.672	124.814,1	6.677
6. Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general	17.859.829	104.714,2	5.863
7. Importe para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro	4.000.771	3.665,6	916
8. Importe total aplicado (8) = (6) + (7)	-	108.379,8	-
9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable(*) (9) = (5) - (8)	-	16.434,4	-

(*) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

El mínimo por discapacidad se recogió en 1.418.507 declaraciones y supuso 6.889,7 millones de euros, con una media de 4.857 euros por declaración.

Como resultado de las anteriores cantidades, el mínimo personal y familiar declarado en el ejercicio 2007 ascendió a 124.814,1 millones de euros en términos globales, importe correspondiente a 18.692.672 declaraciones, de donde resulta una media de 6.677 euros por declaración. Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 104.714,2 millones de euros (el 83,9 por ciento) minoraron la base imponible general, 3.665,6 millones de euros (el 2,9 por ciento) redujeron la base liquidable del ahorro y 16.434,4 millones de euros (el 13,2 por ciento restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

La reducción media de la base liquidable general en concepto de mínimo personal y familiar fue de 5.863 euros y la correspondiente a la base liquidable del ahorro, de 916 euros.

En el cuadro I.24 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en los tramos de bases imponibles inferiores a 4.500 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos.

La importancia del mínimo personal y familiar se concentró, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles; así, por ejemplo, se comprueba que más de las tres cuartas partes de su importe (el 77 por ciento) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superior-

Cuadro I.24

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar ⁽¹⁾			Base liquidable (millones de euros)	% Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acumulado		
Menor o igual a 0 ⁽²⁾	0,0	0,0	0,0	-303,3	-
0-1.500 ⁽²⁾	344,5	0,3	0,3	-458,3	-
1.500-3.000 ⁽²⁾	1.163,6	1,1	1,4	1.088,3	-
3.000-4.500 ⁽²⁾	3.125,7	2,9	4,3	3.100,3	-
4.500-6.000	4.254,4	3,9	8,2	4.330,1	98,3
6.000-7.500	4.578,5	4,2	12,4	5.224,9	87,6
7.500-9.000	5.187,5	4,8	17,2	6.773,0	76,6
9.000-10.500	5.722,1	5,3	22,5	8.473,4	67,5
10.500-12.000	7.253,3	6,7	29,2	12.009,1	60,4
12.000-13.500	7.221,9	6,7	35,8	13.075,2	55,2
13.500-15.000	6.603,5	6,1	41,9	13.116,9	50,3
15.000-16.500	6.102,1	5,6	47,6	13.228,5	46,1
16.500-18.000	5.533,1	5,1	52,7	13.130,9	42,1
18.000-19.500	5.051,7	4,7	57,3	13.132,8	38,5
19.500-21.000	4.480,1	4,1	61,5	12.638,6	35,4
21.000-22.500	4.040,8	3,7	65,2	12.362,3	32,7
22.500-24.000	3.716,1	3,4	68,6	12.257,3	30,3
24.000-25.500	3.260,9	3,0	71,6	11.417,5	28,6
25.500-27.000	3.075,2	2,8	74,5	11.472,4	26,8
27.000-28.500	2.698,8	2,5	77,0	10.629,0	25,4
28.500-30.000	2.530,8	2,3	79,3	10.391,9	24,4
30.000-33.000	4.232,1	3,9	83,2	18.712,4	22,6
33.000-36.000	3.176,8	2,9	86,1	15.487,7	20,5
36.000-39.000	2.334,7	2,2	88,3	12.364,1	18,9
39.000-42.000	1.799,5	1,7	90,0	10.300,6	17,5
42.000-45.000	1.435,0	1,3	91,3	8.807,0	16,3
45.000-48.000	1.170,9	1,1	92,4	7.679,2	15,2
48.000-51.000	979,2	0,9	93,3	6.826,1	14,3
51.000-54.000	830,1	0,8	94,0	6.136,0	13,5
54.000-57.000	710,0	0,7	94,7	5.538,1	12,8
57.000-60.000	602,2	0,6	95,2	4.941,5	12,2
60.000-66.000	972,5	0,9	96,1	8.560,7	11,4
66.000-72.000	733,3	0,7	96,8	7.066,0	10,4
72.000-78.000	567,6	0,5	97,3	5.921,8	9,6
78.000-84.000	439,4	0,4	97,7	4.933,5	8,9
84.000-90.000	343,3	0,3	98,1	4.131,1	8,3
90.000-96.000	272,7	0,3	98,3	3.496,3	7,8
96.000-120.000	682,5	0,6	98,9	10.038,7	6,8
120.000-144.000	344,1	0,3	99,3	6.235,6	5,5
144.000-168.000	203,4	0,2	99,4	4.376,4	4,6
168.000-192.000	129,9	0,1	99,6	3.252,7	4,0
192.000-216.000	88,5	0,1	99,6	2.507,9	3,5
216.000-240.000	63,1	0,1	99,7	2.005,8	3,1
240.000-360.000	155,7	0,1	99,8	6.349,3	2,5
360.000-480.000	61,7	0,1	99,9	3.581,5	1,7
480.000-600.000	31,9	0,0	99,9	2.364,7	1,3
Más de 600.000	75,2	0,1	100,0	16.063,5	0,5
TOTAL	108.379,8	100,0		374.768,9	28,9

(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

res a 28.500 euros, mientras que, en el extremo opuesto, sólo el 4,8 por ciento lo percibieron los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros.

En la última columna del cuadro 1.24 puede apreciarse cómo el efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable disminuye sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumenta la cuantía de esa última magnitud. Así, por ejemplo, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 15.000 euros, el mínimo personal y familiar absorbió siempre más de la mitad de las bases liquidables declaradas en cada tramo, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, el efecto reductor del mínimo personal fue muy suave, minorando tan solo el 0,5 por ciento de sus bases liquidables.

2.1.2.4. *Cuota íntegra*

La determinación de la cuota íntegra del IRPF en el ejercicio 2007 se realizaba a partir de los dos componentes en los que se dividía la base liquidable del contribuyente:

- La base liquidable general, a la que se aplicaban los tipos progresivos de las escalas del impuesto.
- La base liquidable del ahorro a la que se aplicaba unos tipos únicos de gravamen.

Por otra parte, como consecuencia de la cesión parcial del IRPF a las Comunidades Autónomas, dentro del procedimiento liquidatorio del impuesto se distinguen dos fases: una, estatal, y otra, autonómica. Así, tanto la base liquidable general como la del ahorro se someten a un gravamen estatal o general y a un gravamen autonómico o complementario, que dan lugar a una cuota estatal y otra autonómica (a partir de esta última se determina la parte de deuda tributaria que se cede a cada Comunidad Autónoma de régimen fiscal común). La cuota íntegra total estaba formada por la suma de la cuota íntegra estatal y la cuota íntegra autonómica.

Una de las novedades en 2007 consiste en que el mínimo personal y familiar interviene directamente en la determinación de la cuota íntegra, con el objeto de asegurar un mismo ahorro fiscal para todos los contribuyentes con igual situación personal y familiar, independientemente de su nivel de renta, como ya se ha comentado. De esta forma, el gravamen de la base liquidable general se estructura en dos fases:

1. A la base liquidable general, sin descontar el importe del mínimo personal y familiar, se le aplican los tipos de las escalas del impuesto (estatal y autonómico).
2. Las cuantías resultantes se minoran en los importes derivados de aplicar las mismas escalas sobre el mínimo personal y familiar.

Por su parte, el gravamen de la base liquidable del ahorro se estructura en una única fase consistente en gravar su importe a los tipos únicos de gravamen estatal y autonómicos que se indicarán más adelante, una vez minorado, en su caso, en el remanente del mínimo personal y familiar no aplicado en la base liquidable general.

La tarifa progresiva de gravamen aplicable a la base liquidable general en 2007 difiere sustancialmente de la vigente en el ejercicio 2006. Entre los cambios introducidos destacan la disminución del 45 al 43 por ciento del tipo marginal máximo, la reducción de cinco a cuatro del número de tramos, el aumento sustancial de las amplitudes de los tramos y la subida del tipo marginal mínimo del 15 al 24 por ciento. El tipo único de gravamen aplicable a la base liquidable del ahorro se fijó en el 18 por ciento (en 2006 el tipo único de gravamen era del 15 por ciento y gravaba la base liquidable especial, concepto que, como ya se ha explicado antes, tenía una amplitud mucho más restringida que la actual base liquidable del ahorro).

Cabe señalar, además, que, en 2007, la Comunidad de Madrid, en uso de las competencias normativas que, en relación con el IRPF, la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con estatuto de Autonomía (BOE de 31 de diciembre), atribuye a las Comunidades Autónomas, aprobó una escala de gravamen autonómica para los contribuyentes residentes en su territorio, diferente a la escala complementaria que se recoge en la LIRPF y que se aplica a todas aquellas Comunidades que no hayan regulado su propia escala autonómica. Dicha escala tiene una estructura progresiva y el mismo número de tramos que la recogida en la LIRPF, pero los tipos impositivos marginales aplicables en cada tramo eran inferiores.⁽¹²⁾ También la Comunidad Autónoma de La Rioja reguló en 2007 su escala autonómica, si bien en este caso coincidía con la escala complementaria prevista en la LIRPF.

En el cuadro I.25 se recogen las escalas de gravamen vigentes en el período impositivo 2007.

⁽¹²⁾ Las diferencias eran de cuatro décimas porcentuales en el primer tramo, de tres décimas en el segundo, de dos décimas en el tercero y de una décima en el cuarto.

Cuadro I.25

ESCALAS DE GRAVAMEN. IRPF 2007

Escala	Tipo marginal		
	Estatal	Autonómico(*)	Global
Gravamen sobre la base liquidable general			
Tramos de base liquidable general (euros)			
Hasta 0,00	0,00%	0,00%	0,00%
Entre 0,01 y 17.360,00	15,66%	8,34%	24,00%
Entre 17.360,01 y 32.360,00	18,27%	9,73%	28,00%
Entre 32.360,01 y 52.360,00	24,14%	12,86%	37,00%
Más de 52.360,00	27,13%	15,87%	43,00%
Gravamen sobre la base liquidable del ahorro	11,10%	6,90%	18,00%

(*) Aplicables a todo el territorio de régimen fiscal común, con la excepción de la Comunidad de Madrid, donde los tipos marginales sobre la base liquidable general fueron, respectivamente: 7,94%, 9,43%, 12,66% y 15,77%.

El cuadro I.26 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2003 hasta 2007.

Cuadro I.26

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2003-2007

Ejercicios	Importe		Media ⁽¹⁾	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasas de variación
2003	47.737,8	0,7	2.986	-2,5
2004	52.570,0	10,1	3.191	6,9
2005	59.455,2	13,1	3.476	8,9
2006	69.904,1	17,6	3.918	12,7
2007 ⁽²⁾	71.736,4	-	3.836	-

(1) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, la cuota íntegra de dicho ejercicio no es comparable con la de los ejercicios anteriores.

La cuota íntegra del ejercicio 2007 alcanzó el importe de 71.736,4 millones de euros, cantidad que repartida entre el número total de declaraciones presentadas, 18.702.875, se traduce en una media por contribuyente de 3.836 euros (si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.004 euros; véase el cuadro AE.II.1.24 del Anexo Estadístico). Cabe reiterar que el resultado de la cuota íntegra en

2007, al igual que ocurre con otras magnitudes del impuesto, no es comparable con el de ejercicios anteriores, debido a los cambios introducidos a través de la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

En el cuadro I.26 se observa una gradual aceleración en el ritmo de crecimiento de esta magnitud en el periodo 2004-06, que se intensificó de manera sustancial en el último año de ese trienio. La tasa de variación de la cuota íntegra en 2006 continuó la pauta de lo ocurrido en los ejercicios 2004 y 2005, en los que la evolución de dicha magnitud venía definida por la de la base liquidable (véase el cuadro I.17). En el período impositivo 2003, por el contrario, el comportamiento de la cuota íntegra fue muy dispar al de la base liquidable (el importe total de la base liquidable en 2003 creció el 6,1 por ciento, mientras que el de la cuota íntegra registró un ligero aumento del 0,7 por ciento y, además, fue el único ejercicio en el que la cuota íntegra media presentó una tasa de variación negativa), como consecuencia de la bajada de los tipos de gravamen que conllevó la reforma parcial del impuesto llevada a cabo por la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las leyes de los impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes (BOE de 19 de diciembre), en vigor desde el 1 de enero de dicho año.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2007 ascendió a 46.367,6 millones de euros (lo que representa el 64,6 por ciento del total de la cuota íntegra) y la parte autonómica a 25.368,8 millones de euros (el 35,4 por ciento del total), con unas cuantías medias por declaración de 3.235 euros y 1.770 euros, respectivamente, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas.

El cuadro I.27 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica) en el ejercicio 2007 por tramos de base imponible.

A tenor de la información contenida en el cuadro I.27, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, que es mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable por el efecto de la tarifa progresiva que se aplica sobre la parte general. Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imposables superiores a 60.000 euros, el 4 por ciento del total, aportaron el 35,6 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio. Si se amplía el intervalo considerado hasta obtener una representación del 26,9 por ciento de las declaraciones (a partir de 24.000 euros de base imponible), la aportación en términos de cuota íntegra se incrementa hasta el 76,8 por ciento. La mayor concentración correspondió al tramo de más de 600.000 euros de base imponible, a la que pertenecía solo el 0,1 por ciento del total de declaraciones y, sin embargo, acaparaba el 5,7 por ciento del importe de dicha magnitud.

Cuadro I.27

**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	102.678	0,5	0,5	0,0	0,0	0,0	0,0
0-1.500	761.829	4,1	4,6	0,1	0,0	0,0	0,1
1.500-3.000	597.219	3,2	7,8	0,2	0,0	0,0	0,3
3.000-4.500	940.314	5,0	12,8	0,3	0,0	0,0	0,3
4.500-6.000	953.478	5,1	17,9	22,1	0,0	0,0	23
6.000-7.500	870.468	4,7	22,6	151,2	0,2	0,2	174
7.500-9.000	911.296	4,9	27,5	369,1	0,5	0,8	405
9.000-10.500	955.744	5,1	32,6	642,3	0,9	1,7	672
10.500-12.000	1.164.435	6,2	38,8	1.116,2	1,6	3,2	959
12.000-13.500	1.119.606	6,0	44,8	1.373,5	1,9	5,1	1.227
13.500-15.000	1.001.090	5,4	50,1	1.527,7	2,1	7,3	1.526
15.000-16.500	910.362	4,9	55,0	1.671,7	2,3	9,6	1.836
16.500-18.000	820.006	4,4	59,4	1.784,4	2,5	12,1	2.176
18.000-19.500	749.631	4,0	63,4	1.916,9	2,7	14,7	2.557
19.500-21.000	664.353	3,6	67,0	1.956,6	2,7	17,5	2.945
21.000-22.500	601.979	3,2	70,2	2.019,7	2,8	20,3	3.355
22.500-24.000	555.960	3,0	73,1	2.097,1	2,9	23,2	3.772
24.000-25.500	485.911	2,6	75,7	2.019,7	2,8	26,0	4.156
25.500-27.000	458.539	2,5	78,2	2.097,8	2,9	28,9	4.575
27.000-28.500	401.810	2,1	80,3	1.992,0	2,8	31,7	4.958
28.500-30.000	372.308	2,0	82,3	1.986,3	2,8	34,5	5.335
30.000-33.000	623.551	3,3	85,7	3.677,6	5,1	39,6	5.898
33.000-36.000	471.157	2,5	88,2	3.170,7	4,4	44,0	6.730
36.000-39.000	346.128	1,9	90,0	2.639,0	3,7	47,7	7.624
39.000-42.000	266.929	1,4	91,5	2.286,4	3,2	50,9	8.565
42.000-45.000	212.456	1,1	92,6	2.018,7	2,8	53,7	9.502
45.000-48.000	173.204	0,9	93,5	1.812,6	2,5	56,2	10.465
48.000-51.000	144.622	0,8	94,3	1.650,8	2,3	58,5	11.414
51.000-54.000	122.498	0,7	95,0	1.516,2	2,1	60,7	12.377
54.000-57.000	104.608	0,6	95,5	1.398,9	2,0	62,6	13.373
57.000-60.000	88.580	0,5	96,0	1.272,0	1,8	64,4	14.359
60.000-66.000	142.693	0,8	96,8	2.269,1	3,2	67,5	15.902
66.000-72.000	107.518	0,6	97,3	1.932,7	2,7	70,2	17.976
72.000-78.000	82.843	0,4	97,8	1.657,4	2,3	72,6	20.007
78.000-84.000	63.908	0,3	98,1	1.403,7	2,0	74,5	21.965
84.000-90.000	49.750	0,3	98,4	1.190,2	1,7	76,2	23.924
90.000-96.000	39.374	0,2	98,6	1.015,1	1,4	77,6	25.780
96.000-120.000	98.402	0,5	99,1	2.955,9	4,1	81,7	30.039
120.000-144.000	49.562	0,3	99,4	1.852,3	2,6	84,3	37.373
144.000-168.000	29.213	0,2	99,5	1.304,3	1,8	86,1	44.649
168.000-192.000	18.744	0,1	99,6	967,7	1,3	87,5	51.628
192.000-216.000	12.709	0,1	99,7	744,5	1,0	88,5	58.581
216.000-240.000	9.056	0,0	99,8	591,1	0,8	89,3	65.276
240.000-360.000	22.431	0,1	99,9	1.857,0	2,6	91,9	82.787
360.000-480.000	8.836	0,0	99,9	1.039,5	1,4	93,4	117.639
480.000-600.000	4.482	0,0	99,9	679,3	0,9	94,3	151.570
Más de 600.000	10.605	0,1	100,0	4.088,8	5,7	100,0	385.555
TOTAL	18.702.875	100,0		71.736,4	100,0		3.836

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

2.1.2.5. *Deducciones en la cuota*

El cuadro I.28 contiene la información de las deducciones correspondientes al ejercicio 2007, incluidas las compensaciones fiscales relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente y con la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, detallándose el número que a ellas se acogieron, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos. Cabe señalar que en dicho cuadro no se incluyen la deducción por maternidad ni la nueva deducción por nacimiento o adopción que se introdujo en 2007, dadas las peculiaridades de ambas, tanto en lo que se refiere a la magnitud sobre la que se aplican (la cuota diferencial), como a la posibilidad de que se perciban de forma anticipada y a la configuración de cada una de ellas como un «cuasi» impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no pueden dar lugar a una cuota líquida negativa). En los apartados 2.1.2.10.2 y 2.1.2.10.3 se abordan con detalle el funcionamiento y los resultados correspondientes a dichas deducciones.

Conviene señalar, además, que en el cuadro I.28 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en dicho cuadro exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

El importe total de las deducciones en el ejercicio 2007 (excluyendo las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción) fue de 6.600,3 millones de euros, cifra inferior en el 27,9 por ciento a la del ejercicio anterior (9.150,2 millones de euros). La mayor parte de este descenso se debe a la desaparición en 2007 de la deducción por doble imposición de dividendos, medida que complementa al nuevo tratamiento fiscal de estas rentas a partir de dicho año.⁽¹³⁾ Si se elimina el importe de dicha deducción de la cuantía total de deducciones del ejercicio 2006, la tasa de variación pasaría a ser del -3,2 por ciento. El hecho de que el signo de la variación entre los ejercicios 2006 y 2007 continúe siendo negativo se explica, fundamentalmente, por los cambios restrictivos introducidos en 2007 en la deducción por inversión en vivienda habitual, los cuales se comentan más adelante.

⁽¹³⁾ Se establece la exención de aquellos dividendos que no excedan de 1.500 euros anuales, se integran en la base imponible por su importe íntegro sin que proceda su multiplicación por factores expansivos (con carácter general, el 1,4) como hasta 2006 y pasan a tributar al tipo de gravamen fijo del 18 por ciento (al formar parte de la base liquidable del ahorro), en lugar de aplicárseles la tarifa progresiva de gravamen que grava la base liquidable general, como ocurría hasta 2006.

Cuadro 1.28
DEDUCCIONES.⁽¹⁾ IRPF 2007

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
EN LA CUOTA ÍNTEGRA		5.721,1	-
Inversión en la vivienda habitual:	6.634.947	5.217,6	786
- Adquisición	6.172.498	4.725,7	766
- Construcción, rehabilitación o ampliación	348.209	298,7	858
- Obras en viviendas de discapacitados	3.507	3,0	844
- Cantidades depositadas en cuentas vivienda	201.417	190,3	945
Actividades económicas:	-	58,1	-
- Incentivos y estímulos a la inversión empresarial ⁽²⁾	9.233	17,5	1.899
- Dotaciones reserva inversiones en Canarias	1.391	39,0	28.010
- Rendim. venta bienes corporales en Canarias	393	1,6	4.192
Donativos a determinadas entidades:	2.015.860	149,5	74
- Con carácter general	1.866.259	134,7	72
- Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	162.020	14,7	91
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	38.678	113,6	2.938
Protección y difusión del Patrimonio Histórico	5.405	0,4	80
Cantidades depositadas en cuentas ahorro- empresa	1.655	1,7	1.006
Deducciones autonómicas	1.136.888	180,2	158
EN LA CUOTA LÍQUIDA	-	879,2	-
Doble impos. dividendos: Saldos pend. ejerc. anteriores	76.114	43,0	565
Doble imposición internacional:	-	61,4	-
- Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	34.782	60,4	1.738
- Transparencia fiscal internacional	1.253	1,0	810
Doble imposición derechos imagen	72	0,2	2.477
Compensación fiscal por deducción en adquisición vivienda habitual	3.996.040	783,5	196
Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario	79.272	32,7	412
Retenciones deducibles de rendim. bonificados de determ. operac. financieras	43.968	7,7	176
Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-49,3	-
TOTAL	-	6.600,3	-

(1) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, ambas aplicables en la cuota diferencial.

(2) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; las aplicables a los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en estimación objetiva por las inversiones y gastos realizados para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación; los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «Año Lebaniego 2006», «Copa del América 2007», «Año Jubilar Guadalupense 2007», «Pekín 2008», «Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela», «Expo Zaragoza 2008» y «Barcelona World Race»; y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

Del importe total de las deducciones en 2007, 5.721,1 millones de euros (el 86,7 por ciento) correspondieron a deducciones en la cuota íntegra y el resto, 879,2 millones de euros, a las deducciones que operaban en la cuota líquida.

En 2007, al igual que ocurriera en los ejercicios precedentes, la mayor parte del importe total de las deducciones, concretamente el 79,1 por ciento, provino de los incentivos por inversión en la vivienda habitual. El importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2007 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 5.217,6 millones de euros, lo que supuso una disminución del 17,3 por ciento respecto al ejercicio precedente (6.310,6 millones de euros). La causa fundamental de dicha contracción pudiera encontrarse en la supresión a partir de 2007 de los coeficientes incrementados en caso de financiación ajena, pasándose a aplicar un único coeficiente de deducción del 15 por ciento en todos los supuestos (salvo para las obras de adecuación de la vivienda para personas discapacitadas), estableciéndose, no obstante, un mecanismo de compensación fiscal para las viviendas adquiridas antes del día 20 de enero de 2006, que se analizará más adelante. También desaparecen a partir de 2007 los porcentajes de deducción incrementados que se venían aplicando por razón de las obras de adecuación de la vivienda habitual de los discapacitados, siendo sustituidos por un único coeficiente del 20 por ciento, exista o no financiación ajena. Si la comparación entre 2006 y 2007 se realiza tomando también en consideración el importe de la compensación fiscal aplicada en 2007 por los contribuyentes que adquirieron su vivienda habitual antes del 20 de enero de 2006 (783,5 millones de euros) y el de la compensación fiscal existente en 2006 (10,9 millones de euros), la deducción por inversión en vivienda habitual en su sentido más amplio pasaría de un total de 6.321,5 millones de euros en 2006 a 6.001,1 millones de euros en 2007, disminuyendo, por tanto, en el 5,1 por ciento.

En el siguiente apartado se analizan con más detalle los resultados correspondientes a las distintas modalidades de la deducción por inversión en vivienda habitual en el período impositivo 2007.

En cuanto a las demás deducciones sobre la cuota íntegra, conviene mencionar, en primer lugar, la relativa a los donativos, la cual supuso una minoración de 149,5 millones de euros, produciéndose un incremento del 6,9 por ciento respecto a 2006.

La mayor parte del importe de la deducción por donativos, 134,7 millones de euros (el 90,1 por ciento del total), procede de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10 por ciento de la base liquidable. Para este grupo de donativos, el coeficiente de deducción aplicable era del 25 por ciento si se realizaban a entidades incluidas en el ámbito de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), y del 10 por ciento si se efectuaban a favor de entidades no incluidas en el ámbito de dicha ley. Estas deducciones se consignaron en 1.866.259 declaraciones y su cuantía media se situó en 72 euros.

El resto del importe de la deducción por donativos, 14,7 millones de euros, procedía de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo. En estos casos, la deducción era del 30 por ciento de las cantidades donadas o satisfechas y el límite máximo era del 15 por ciento de la base liquidable. Las declaraciones en las que se consignaron estas deducciones fueron 162.020 y su cuantía media, de 91 euros.

El importe del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas fue de 58,1 millones de euros en 2007, produciéndose una disminución del 20,1 por ciento respecto al ejercicio 2006. Este descenso se debe exclusivamente a la caída del 31,5 por ciento en el importe de la deducción por las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, al pasar de 56,9 millones de euros en 2006 a 39 millones de euros en 2007. Una disminución algo más acusada, del 32,3 por ciento, se registró en el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción, por lo que su cuantía media experimentó un ligero incremento del 1,2 por ciento, situándose en 28.010 euros. Este comportamiento pudiera explicarse por la revisión en 2007 del contenido del Régimen Económico y Fiscal de Canarias para ser adaptado a las decisiones de la Comisión Europea, dictadas bajo las prescripciones de las nuevas Directrices sobre Ayudas de Estado de Finalidad Regional para el período 2007-2013. En lo que respecta a la reserva para inversiones en Canarias, esta revisión supuso, entre otras modificaciones, impedir que se destinasen a la mencionada reserva las rentas derivadas de activos no afectos a las actividades económicas de las entidades acogidas a la reserva, de los activos adquiridos con cargo a la propia reserva, de acciones, de participaciones o de la cesión a terceros de capitales propios, lo que conllevó la pérdida del derecho a la deducción en relación con este tipo de aportaciones.

En sentido contrario destaca el comportamiento de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial, que registró un incremento del 20,1 por ciento en el importe consignado (pasando de 14,6 millones de euros en 2006 a 17,5 millones de euros en 2007), a pesar de que en 2007 comenzó la aplicación progresiva de los recortes en algunas deducciones establecidos en la reforma gradual del Impuesto sobre Sociedades que entró en vigor en dicho año. El número de declaraciones en las que se consignó este tipo de deducciones en 2007 fue de 9.233, con un incremento del 7,1 por ciento respecto a 2006.

El aumento del importe agregado de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial se debe, fundamentalmente, al fuerte aumento (del 79 por ciento) registrado en la cuantía deducida por inversiones medioambientales, de forma que pasó de representar el 28,4 por ciento del total de deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empre-

sarial en 2006 al 42,1 por ciento en 2007. El comportamiento fuertemente expansivo de la deducción por inversiones medioambientales en 2007 podría derivarse del efecto incentivador de este tipo de inversiones que provocó la subida en 2006⁽¹⁴⁾ del coeficiente de deducción por inversiones medioambientales en el supuesto de adquisición de nuevos vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera en la parte que efectivamente contribuyese de manera efectiva a la reducción de la contaminación atmosférica (pasando del 10 al 12 por ciento).

Dentro del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe señalar, por último, la deducción relativa a los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales en Canarias, que supuso en 2007 una minoración de 1,6 millones de euros, correspondientes a 393 declaraciones, con unos crecimientos del 34,2 y 8 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo anterior.

La deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 38.678 declaraciones y su importe fue de 113,6 millones de euros, lo que implicó una media de 2.938 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2006, se obtienen unas disminuciones del 3,2 por ciento en el número de declaraciones, del 7 por ciento en el importe y del 3,9 por ciento en la cuantía media.

Sobresale el retroceso registrado en la deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial, tanto en el número de declaraciones (-11,5 por ciento) como en su importe (-25,6 por ciento), movimiento descendente que es análogo al observado en los dos años anteriores. En el ejercicio 2007, esta deducción se consignó en 5.405 declaraciones por un importe de 0,4 millones de euros (6.105 declaraciones y 0,6 millones de euros en el período impositivo 2006).

La deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa se consignó en 1.655 declaraciones por un importe de 1,7 millones de euros, de donde se obtiene una deducción media por declaración de 1.006 euros y unas disminuciones respecto al período impositivo 2006 del 3,7, 11,8 y 8,4 por ciento, respectivamente (en 2006, esta deducción se consignó en 1.719 declaraciones por un importe total de 1,9 millones de euros y una cuantía media de 1.098 euros).

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2007 supusieron una minoración de 180,2 millones de euros, correspondiente a 1.136.888 declaraciones, con unos incrementos del 46,6 y 32 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo precedente (122,9 millones

⁽¹⁴⁾ La subida se aprobó en la segunda quincena de julio de 2006, por lo que las decisiones de efectuar nuevas inversiones podrían haberse trasladado en buena parte al año 2007.

de euros y 861.269 declaraciones, en 2006). Parte del aumento del importe de estas deducciones (10 puntos porcentuales) se debió a la creación de deducciones en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Canarias, Baleares, Murcia y la Comunidad Valenciana y el resto de dicho crecimiento (36,6 puntos porcentuales) se deriva, fundamentalmente, de la elevación de las cantidades a deducir con respecto a las existentes en 2006 en algunas Comunidades Autónomas (fueron los casos de Andalucía, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Madrid, Galicia, Asturias, Murcia y Valencia).

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2007 destacó la compensación fiscal a favor de aquellos contribuyentes que hubieran adquirido su vivienda habitual antes del 20 de enero de 2006 y tuviesen derecho a la deducción por adquisición de vivienda habitual cuando el régimen establecido a partir de 2007 le resultase menos favorable que el previsto en la regulación del impuesto vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, debido a la supresión de los coeficientes incrementados de la deducción en caso de financiación ajena (del 20 ó 25 por ciento, según el tiempo transcurrido desde la adquisición). Esta compensación fiscal supuso una minoración de 783,5 millones de euros, lo que representa el 89,1 por ciento del importe total de las deducciones en la cuota líquida, y fue consignada en 3.996.040 declaraciones, de donde resulta una media de 196 euros por declaración. El establecimiento de esta compensación fiscal atenuó el efecto negativo para los contribuyentes de las restricciones introducidas en la deducción por inversión de la vivienda habitual en 2007.⁽¹⁵⁾ Así, si se compara la reducción de la carga impositiva que supuso la aplicación conjunta de la deducción por inversión en vivienda habitual (en sus distintas modalidades) y la mencionada compensación en 2007, se obtiene que el descenso de los incentivos fiscales relacionados con la vivienda habitual pasaría del ya mencionado 17,3 por ciento (tasa de variación del importe total de la deducción por vivienda habitual entre 2006 y 2007) al 5,1 por ciento.

También merecen destacarse en 2007 las deducciones motivadas por la doble imposición internacional, que supusieron una minoración de 61,4 millones de euros, cifra superior en el 26,5 por ciento a la del ejercicio anterior, como consecuencia, fundamentalmente, del aumento en el importe de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, que pasó de 47,9 millones de euros en 2006 a 60,4 millones de euros en 2007 (tasa de variación del 26,2 por ciento).

Como ya se comentó, con la entrada en vigor en 2007 de la reforma del IRPF desapareció la deducción por doble imposición de dividendos, como medida complementaria al establecimiento de la exención de las rentas procedentes de esa fuente, con el límite de 1.500 euros anuales, y a la

⁽¹⁵⁾ Consistentes en la supresión de los coeficientes incrementados en los casos de financiación ajena de la inversión.

eliminación de los factores multiplicadores en la integración de estas rentas en la base imponible. No obstante, los remanentes de las deducciones por doble imposición de dividendos procedentes de los ejercicios 2003 a 2006 que, por insuficiencia de cuota líquida, no hubieran podido ser objeto de deducción en dichos ejercicios podían aplicarse en la declaración de 2007, sin que como consecuencia de dicha aplicación pudiera resultar una cuota líquida negativa. La cantidad aplicada por este motivo en 2007 fue de 43 millones de euros, correspondientes a 76.114 declaraciones, de donde resulta una media de 565 euros por declaración.

Otra de las novedades en 2007 en el apartado de minoraciones en la cuota fue el establecimiento de una segunda compensación fiscal a favor de aquellos contribuyentes que en dicho periodo impositivo hubiesen integrado en la base imponible del ahorro rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios procedentes de instrumentos financieros contratados con anterioridad al 20 de enero de 2006 o de percepciones en forma de capital diferido procedentes de seguros de vida o invalidez contratados antes de dicha fecha, con el objetivo de paliar la pérdida de beneficio fiscal derivada de la eliminación de los coeficientes reductores aplicables a estos rendimientos hasta 2006. Esta nueva compensación fue aplicada por 79.272 contribuyentes por un importe total de 32,7 millones de euros, esto es, 412 euros por declaración.

Por último, cabe mencionar las retenciones deducibles de rendimientos bonificados, que supusieron una minoración de 7,7 millones de euros, correspondientes a 43.968 declaraciones, con unas disminuciones del 28,6 y 41,7 por ciento, respectivamente (10,8 millones de euros y 75.399 declaraciones, en 2006). Esta minoración se deriva de los beneficios fiscales procedentes del extinto Impuesto sobre las Rentas del Capital reconocidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje y a las restantes entidades a las que se refiere la disposición transitoria undécima del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (BOE de 11 de marzo), que continúan aplicándose en la actualidad de acuerdo con las normas del Impuesto sobre las Rentas del Capital. La bonificación es del 95 por ciento sobre la retención entonces vigente, la cual era del 24 por ciento, por lo que estas retenciones deducibles (no practicadas, sino teóricas) se calculan aplicando el 22,8 por ciento sobre los rendimientos, incluyéndose las retenciones efectivamente soportadas, el 1,2 por ciento restante, en el apartado de los pagos a cuenta del impuesto.

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El cuadro I.29 muestra la evolución de esta «ratio» desde 2003 hasta 2007. Al igual que en el cuadro I.28, las cifras totales de las deducciones no incluyen la deducción por maternidad ni la deducción por nacimiento o adopción (vigente únicamente en 2007).

Cuadro I.29

**EVOLUCIÓN DE LA «RATIO» DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA.
IRPF 2003-2007**

Ejercicios	Cuota íntegra		Deducciones ⁽¹⁾		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	
2003	47.737,8	0,7	6.680,4	6,3	14,0
2004	52.570,0	10,1	7.257,2	8,6	13,8
2005	59.455,2	13,1	8.052,8	11,0	13,5
2006	69.904,1	17,6	9.150,2	13,6	13,1
2007 ⁽²⁾	71.736,4	-	6.600,3	-	9,2

(1) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, está última vigente desde 2007.

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las de los ejercicios anteriores.

Según se refleja en dicho cuadro, a partir del ejercicio 2004 se observa una tendencia de disminución sistemática y ligera en el valor de la «ratio» deducciones/cuota íntegra, que retrocedió dos décimas porcentuales en 2004, tres décimas porcentuales en 2005 y cuatro décimas porcentuales en 2006. En 2007, el valor de esta «ratio» fue de 9,2 por ciento, esto es, casi cuatro puntos por debajo de la del ejercicio anterior, descenso en el que incide, sobre todo, la eliminación de la deducción por doble imposición de dividendos. No obstante, cabe reiterar que la entrada en vigor de la reforma del impuesto en 2007 hace que los resultados que se obtienen para dicho ejercicio no resulten totalmente comparables con los de los periodos impositivos anteriores.

Deducciones por inversión en la vivienda habitual

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2007, el importe total de las deducciones por inversión en vivienda habitual ascendió a 5.217,6 millones de euros (véase el cuadro I.28). En el cuadro I.30 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Según se desprende de los datos recogidos en el cuadro I.30, los principales beneficiarios de las deducciones relacionadas con la inversión en la vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias. Así, más de las tres cuartas partes del importe total de estas deducciones, en concreto el 76,1 por ciento, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 33.000 euros, y el intervalo que concentró una mayor fracción fue el de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 13.500 euros (el 6,3 por ciento), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros tan solo aportaron el 2,7 por ciento de dicho importe.

Como ya se ha comentado, en 2007 desaparecieron los coeficientes incrementados de deducción en los casos de financiación ajena, por lo que en el modelo de declaración ya no se distinguió entre inversión con y sin financiación ajena, como venía ocurriendo hasta 2006.

Cuadro I.30

**DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE LAS DEDUCCIONES
POR INVERSIÓN EN LA VIVIENDA HABITUAL, SEGÚN
TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	44	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	628
1.500-3.000	51	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	716
3.000-4.500	82	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	679
4.500-6.000	58.346	0,9	0,9	37,2	0,7	0,7	638
6.000-7.500	164.566	2,5	3,4	101,8	2,0	2,7	619
7.500-9.000	259.558	3,9	7,3	163,8	3,1	5,8	631
9.000-10.500	331.643	5,0	12,3	217,7	4,2	10,0	657
10.500-12.000	465.091	7,0	19,3	314,5	6,0	16,0	676
12.000-13.500	475.735	7,2	26,5	331,2	6,3	22,4	696
13.500-15.000	444.524	6,7	33,2	316,9	6,1	28,4	713
15.000-16.500	418.518	6,3	39,5	304,7	5,8	34,3	728
16.500-18.000	383.718	5,8	45,2	285,6	5,5	39,7	744
18.000-19.500	341.542	5,1	50,4	259,3	5,0	44,7	759
19.500-21.000	300.256	4,5	54,9	233,3	4,5	49,2	777
21.000-22.500	280.596	4,2	59,1	223,1	4,3	53,5	795
22.500-24.000	270.155	4,1	63,2	218,6	4,2	57,6	809
24.000-25.500	239.529	3,6	66,8	196,7	3,8	61,4	821
25.500-27.000	226.454	3,4	70,2	188,5	3,6	65,0	833
27.000-28.500	198.452	3,0	73,2	167,1	3,2	68,2	842
28.500-30.000	179.727	2,7	75,9	152,6	2,9	71,2	849
30.000-33.000	300.458	4,5	80,5	258,6	5,0	76,1	861
33.000-36.000	228.652	3,4	83,9	200,6	3,8	80,0	877
36.000-39.000	168.002	2,5	86,4	150,7	2,9	82,9	897
39.000-42.000	130.846	2,0	88,4	120,6	2,3	85,2	922
42.000-45.000	105.887	1,6	90,0	99,3	1,9	87,1	938
45.000-48.000	87.195	1,3	91,3	83,0	1,6	88,7	952
48.000-51.000	72.667	1,1	92,4	69,9	1,3	90,0	962
51.000-54.000	61.774	0,9	93,4	60,3	1,2	91,2	977
54.000-57.000	52.273	0,8	94,1	51,5	1,0	92,1	985
57.000-60.000	44.393	0,7	94,8	44,2	0,8	93,0	996
60.000-66.000	71.352	1,1	95,9	72,0	1,4	94,4	1.009
66.000-72.000	53.322	0,8	96,7	54,7	1,0	95,4	1.027
72.000-78.000	40.404	0,6	97,3	42,0	0,8	96,2	1.039
78.000-84.000	30.560	0,5	97,8	32,3	0,6	96,8	1.056
84.000-90.000	23.571	0,4	98,1	25,1	0,5	97,3	1.063
90.000-96.000	18.353	0,3	98,4	19,9	0,4	97,7	1.082
96.000-120.000	43.955	0,7	99,1	48,0	0,9	98,6	1.092
120.000-144.000	20.600	0,3	99,4	23,0	0,4	99,1	1.117
144.000-168.000	11.498	0,2	99,5	13,0	0,3	99,3	1.135
168.000-192.000	7.186	0,1	99,6	8,2	0,2	99,5	1.146
192.000-216.000	4.733	0,1	99,7	5,5	0,1	99,6	1.159
216.000-240.000	3.240	0,0	99,8	3,8	0,1	99,6	1.165
240.000-360.000	7.884	0,1	99,9	9,3	0,2	99,8	1.182
360.000-480.000	3.021	0,0	99,9	3,6	0,1	99,9	1.196
480.000-600.000	1.502	0,0	100,0	1,8	0,0	99,9	1.201
Más de 600.000	3.032	0,0	100,0	3,7	0,1	100,0	1.211
TOTAL	6.634.947	100,0		5.217,6	100,0		786

Cuadro I.31

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN
DE VIVIENDA HABITUAL, SEGÚN TRAMOS
DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	39	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	588
1.500-3.000	49	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	723
3.000-4.500	78	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	664
4.500-6.000	53.221	0,9	0,9	32,9	0,7	0,7	619
6.000-7.500	152.050	2,5	3,3	91,2	1,9	2,6	600
7.500-9.000	241.198	3,9	7,2	147,5	3,1	5,8	612
9.000-10.500	307.714	5,0	12,2	195,4	4,1	9,9	635
10.500-12.000	429.862	7,0	19,2	281,0	5,9	15,8	654
12.000-13.500	441.005	7,1	26,3	296,8	6,3	22,1	673
13.500-15.000	412.371	6,7	33,0	284,2	6,0	28,1	689
15.000-16.500	388.541	6,3	39,3	273,8	5,8	33,9	705
16.500-18.000	356.293	5,8	45,1	256,7	5,4	39,4	720
18.000-19.500	316.577	5,1	50,2	232,6	4,9	44,3	735
19.500-21.000	276.789	4,5	54,7	207,9	4,4	48,7	751
21.000-22.500	257.265	4,2	58,9	197,5	4,2	52,9	768
22.500-24.000	247.037	4,0	62,9	193,0	4,1	56,9	781
24.000-25.500	220.339	3,6	66,4	175,0	3,7	60,6	794
25.500-27.000	208.123	3,4	69,8	167,5	3,5	64,2	805
27.000-28.500	183.601	3,0	72,8	149,9	3,2	67,4	816
28.500-30.000	167.761	2,7	75,5	138,5	2,9	70,3	826
30.000-33.000	282.004	4,6	80,1	237,1	5,0	75,3	841
33.000-36.000	215.384	3,5	83,6	184,9	3,9	79,2	859
36.000-39.000	158.525	2,6	86,1	139,6	3,0	82,2	880
39.000-42.000	123.570	2,0	88,1	111,9	2,4	84,5	905
42.000-45.000	100.336	1,6	89,7	92,6	2,0	86,5	923
45.000-48.000	82.791	1,3	91,1	77,7	1,6	88,1	939
48.000-51.000	69.114	1,1	92,2	65,6	1,4	89,5	949
51.000-54.000	58.845	1,0	93,2	56,7	1,2	90,7	964
54.000-57.000	49.813	0,8	94,0	48,4	1,0	91,8	973
57.000-60.000	42.434	0,7	94,7	41,8	0,9	92,6	985
60.000-66.000	68.107	1,1	95,8	68,0	1,4	94,1	999
66.000-72.000	51.023	0,8	96,6	51,9	1,1	95,2	1.017
72.000-78.000	38.732	0,6	97,2	39,9	0,8	96,0	1.029
78.000-84.000	29.343	0,5	97,7	30,7	0,7	96,7	1.048
84.000-90.000	22.608	0,4	98,1	23,8	0,5	97,2	1.054
90.000-96.000	17.635	0,3	98,3	18,9	0,4	97,6	1.074
96.000-120.000	42.215	0,7	99,0	45,8	1,0	98,5	1.086
120.000-144.000	19.749	0,3	99,3	21,9	0,5	99,0	1.111
144.000-168.000	11.074	0,2	99,5	12,5	0,3	99,3	1.128
168.000-192.000	6.921	0,1	99,6	7,9	0,2	99,4	1.141
192.000-216.000	4.522	0,1	99,7	5,2	0,1	99,6	1.152
216.000-240.000	3.086	0,0	99,8	3,6	0,1	99,6	1.157
240.000-360.000	7.534	0,1	99,9	8,9	0,2	99,8	1.176
360.000-480.000	2.883	0,0	99,9	3,4	0,1	99,9	1.195
480.000-600.000	1.440	0,0	100,0	1,7	0,0	99,9	1.196
Más de 600.000	2.897	0,0	100,0	3,5	0,1	100,0	1.204
TOTAL	6.172.498	100,0		4.725,7	100,0		766

De las distintas modalidades de inversión en la vivienda habitual, destacó la referente a la adquisición, con 4.725,7 millones de euros y 6.172.498 declaraciones. La deducción media por dicha modalidad se situó en 766 euros. En el cuadro I.31 se recoge la distribución por tramos de base imponible de esta modalidad de deducción. En dicho cuadro se observa, en primer término, que, para los tramos superiores a 6.000 euros, la deducción media aumenta de forma sistemática a medida que el nivel de base imponible de los contribuyentes es mayor, sobrepasándose la cuantía media global a partir de una base imponible de 21.000 euros y alcanzándose la cantidad máxima de 1.204 euros en las declaraciones con un nivel de base imponible superior a 600.000 euros. También se advierte una notable concentración de este tipo de deducción en los niveles de bases imponibles medias y bajas: el 80,1 por ciento de las declaraciones y el 75,3 por ciento del importe deducido por este concepto correspondieron a bases imponibles inferiores a 33.000 euros.

La deducción por construcción, ampliación o rehabilitación de la vivienda habitual se consignó en 348.209 declaraciones por un importe de 298,7 millones de euros, presentando unas tasas de variación del 5,2 y -1,8 por ciento, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2006. En el cuadro I.32 se presenta la distribución de esta deducción por tramos de base imponible en el ejercicio 2007.

Según se observa en el cuadro I.32, la deducción por construcción, ampliación o rehabilitación de la vivienda habitual también se concentró de manera intensa en los contribuyentes con bases imponibles medias y bajas, incluso de forma más acusada que en el caso de la deducción por adquisición. Así, el 85,6 por ciento de las declaraciones en las que se consignó esta deducción correspondía a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 33.000 euros, los cuales aportaron el 84,6 por ciento del importe total de la deducción en 2007. La deducción media fue superior a la global (858 euros) en las declaraciones con bases imponibles superiores a 18.000 euros, registrándose su valor máximo, 1.222 euros, en el intervalo de bases imponibles comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros.

Por obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad se dedujeron 3 millones de euros, frente a 4,3 millones de euros en 2006, lo que supone un decrecimiento del 30,7 por ciento. La deducción por este concepto se consignó en 3.507 declaraciones y la cuantía media resultó ser de 844 euros. En los modelos de declaración de 2006 se distinguía entre las obras financiadas con fondos ajenos y las financiadas por el propio contribuyente, como en la modalidad de adquisición de la vivienda habitual. En 2007, la eliminación de los porcentajes incrementados en los supuestos de financiación ajena hizo que desapareciera esta distinción, por lo que no es posible comparar el número de declaraciones con esta deducción ni su cuantía media entre ambos ejercicios.

Cuadro I.32

DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL, SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	4.446	1,3	1,3	3,5	1,2	1,2	782
6.000-7.500	10.820	3,1	4,4	8,3	2,8	4,0	769
7.500-9.000	16.240	4,7	9,1	12,8	4,3	8,3	789
9.000-10.500	21.069	6,1	15,1	17,0	5,7	13,9	806
10.500-12.000	30.224	8,7	23,8	24,8	8,3	22,2	821
12.000-13.500	28.639	8,2	32,0	23,9	8,0	30,2	833
13.500-15.000	25.638	7,4	39,4	21,6	7,2	37,5	843
15.000-16.500	23.060	6,6	46,0	19,6	6,6	44,0	850
16.500-18.000	20.468	5,9	51,9	17,5	5,8	49,9	853
18.000-19.500	17.878	5,1	57,0	15,5	5,2	55,1	868
19.500-21.000	16.039	4,6	61,6	14,0	4,7	59,8	873
21.000-22.500	15.178	4,4	66,0	13,4	4,5	64,3	882
22.500-24.000	14.398	4,1	70,1	12,8	4,3	68,5	889
24.000-25.500	12.191	3,5	73,6	10,8	3,6	72,2	889
25.500-27.000	11.205	3,2	76,8	10,1	3,4	75,5	899
27.000-28.500	9.408	2,7	79,5	8,4	2,8	78,4	895
28.500-30.000	8.115	2,3	81,9	7,2	2,4	80,8	891
30.000-33.000	12.877	3,7	85,6	11,4	3,8	84,6	882
33.000-36.000	9.597	2,8	88,3	8,4	2,8	87,4	880
36.000-39.000	7.013	2,0	90,3	6,2	2,1	89,5	882
39.000-42.000	5.341	1,5	91,9	4,8	1,6	91,1	905
42.000-45.000	4.277	1,2	93,1	3,9	1,3	92,4	905
45.000-48.000	3.298	0,9	94,0	3,0	1,0	93,4	896
48.000-51.000	2.681	0,8	94,8	2,5	0,8	94,2	915
51.000-54.000	2.311	0,7	95,5	2,1	0,7	94,9	917
54.000-57.000	2.021	0,6	96,1	1,9	0,6	95,5	926
57.000-60.000	1.620	0,5	96,5	1,5	0,5	96,0	915
60.000-66.000	2.706	0,8	97,3	2,5	0,8	96,9	932
66.000-72.000	1.917	0,6	97,8	1,8	0,6	97,5	942
72.000-78.000	1.389	0,4	98,2	1,3	0,5	97,9	968
78.000-84.000	1.050	0,3	98,5	1,0	0,3	98,3	946
84.000-90.000	853	0,2	98,8	0,8	0,3	98,5	969
90.000-96.000	633	0,2	99,0	0,6	0,2	98,8	973
96.000-120.000	1.473	0,4	99,4	1,5	0,5	99,2	986
120.000-144.000	696	0,2	99,6	0,7	0,2	99,5	1.013
144.000-168.000	362	0,1	99,7	0,4	0,1	99,6	1.057
168.000-192.000	223	0,1	99,8	0,2	0,1	99,7	1.079
192.000-216.000	171	0,0	99,8	0,2	0,1	99,8	1.115
216.000-240.000	125	0,0	99,9	0,1	0,0	99,8	1.145
240.000-360.000	278	0,1	99,9	0,3	0,1	99,9	1.128
360.000-480.000	106	0,0	100,0	0,1	0,0	99,9	1.121
480.000-600.000	46	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.222
Más de 600.000	119	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.185
TOTAL	348.209	100,0		298,7	100,0		858

s.e.: secreto estadístico

Cuadro I.33

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR CANTIDADES DEPOSITADAS
EN CUENTAS VIVIENDA, SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
3.000-4.500	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
4.500-6.000	1.441	0,7	0,7	0,8	0,4	0,4	549
6.000-7.500	3.704	1,8	2,6	2,2	1,2	1,6	599
7.500-9.000	5.415	2,7	5,2	3,4	1,8	3,4	637
9.000-10.500	7.594	3,8	9,0	5,2	2,8	6,2	691
10.500-12.000	12.056	6,0	15,0	8,7	4,6	10,7	722
12.000-13.500	13.293	6,6	21,6	10,4	5,5	16,2	783
13.500-15.000	13.160	6,5	28,1	11,0	5,8	22,0	836
15.000-16.500	12.880	6,4	34,5	11,2	5,9	27,9	872
16.500-18.000	12.460	6,2	40,7	11,4	6,0	33,9	912
18.000-19.500	11.775	5,8	46,6	11,1	5,8	39,7	938
19.500-21.000	11.605	5,8	52,3	11,3	5,9	45,6	973
21.000-22.500	12.240	6,1	58,4	12,0	6,3	51,9	982
22.500-24.000	12.677	6,3	64,7	12,7	6,6	58,6	998
24.000-25.500	10.404	5,2	69,9	10,8	5,7	64,2	1.038
25.500-27.000	10.251	5,1	74,9	10,9	5,7	70,0	1.062
27.000-28.500	8.032	4,0	78,9	8,7	4,6	74,5	1.083
28.500-30.000	6.117	3,0	82,0	6,7	3,5	78,1	1.097
30.000-33.000	9.011	4,5	86,4	10,0	5,3	83,3	1.112
33.000-36.000	6.222	3,1	89,5	7,1	3,7	87,0	1.135
36.000-39.000	4.245	2,1	91,6	4,8	2,5	89,6	1.137
39.000-42.000	3.254	1,6	93,3	3,7	2,0	91,5	1.150
42.000-45.000	2.410	1,2	94,5	2,8	1,5	93,0	1.153
45.000-48.000	1.964	1,0	95,4	2,3	1,2	94,2	1.158
48.000-51.000	1.536	0,8	96,2	1,8	1,0	95,1	1.179
51.000-54.000	1.198	0,6	96,8	1,4	0,7	95,9	1.180
54.000-57.000	946	0,5	97,3	1,1	0,6	96,5	1.176
57.000-60.000	746	0,4	97,6	0,9	0,5	96,9	1.192
60.000-66.000	1.167	0,6	98,2	1,4	0,7	97,7	1.197
66.000-72.000	829	0,4	98,6	1,0	0,5	98,2	1.205
72.000-78.000	573	0,3	98,9	0,7	0,4	98,6	1.224
78.000-84.000	410	0,2	99,1	0,5	0,3	98,8	1.202
84.000-90.000	299	0,1	99,3	0,4	0,2	99,0	1.222
90.000-96.000	223	0,1	99,4	0,3	0,1	99,2	1.213
96.000-120.000	526	0,3	99,6	0,6	0,3	99,5	1.233
120.000-144.000	262	0,1	99,8	0,3	0,2	99,7	1.253
144.000-168.000	127	0,1	99,8	0,2	0,1	99,8	1.267
168.000-192.000	69	0,0	99,9	0,1	0,0	99,8	1.237
192.000-216.000	63	0,0	99,9	0,1	0,0	99,8	1.275
216.000-240.000	41	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	1.273
240.000-360.000	109	0,1	100,0	0,1	0,1	99,9	1.284
360.000-480.000	38	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	1.224
480.000-600.000	18	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	1.306
Más de 600.000	25	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	1.263
TOTAL	201.417	100,0		190,3	100,0		945

s.e.: secreto estadístico

Por último, la deducción por cantidades depositadas durante 2007 en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual se consignó en 201.417 declaraciones, el 12,7 por ciento menos que en el ejercicio 2006. Como consecuencia de ello, el importe de la deducción disminuyó el 8,4 por ciento, situándose en 190,3 millones de euros, frente a 207,7 millones de euros en 2006. El comportamiento contractivo de este incentivo fiscal no fue novedoso en 2007, puesto que desde el período impositivo 2003 se venía observando una tendencia de lenta pero sistemática caída en esta deducción, de tal modo que, en el transcurso del último quinquenio, su importe ha disminuido en un total del 24,3 por ciento, mientras que el resto de modalidades de la deducción por inversión en vivienda presenta una línea ascendente en dicho período, con excepción del ejercicio 2007, en que se registraron retrocesos como consecuencia de la eliminación de los coeficientes incrementados, como ya se comentó. La cuantía media, por el contrario, presentó una tasa de variación positiva del 4,9 por ciento en 2007, situándose en 945 euros, lo que supuso una aportación media de 6.300 euros (6.000 euros en 2006).

La distribución por tramos de base imponible de la deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda se muestra en el cuadro I.33. Al igual que ocurría con las deducciones por adquisición y por construcción, ampliación o rehabilitación de la vivienda habitual, la mayor concentración, tanto del importe como del número de declaraciones, se encuentra en las rentas medias y bajas. De esta forma, el 86,4 por ciento de las declaraciones y el 83,3 por ciento del importe de esta modalidad de deducción correspondieron a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 33.000 euros, observándose, por tanto, que su concentración en dichos estratos de contribuyentes es aún más acusada que la resultante en las anteriores modalidades de las deducciones por inversión en vivienda habitual. La cuantía media global se sobrepasó para niveles superiores a 19.500 euros, obteniéndose su máximo de 1.306 euros en los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros.

2.1.2.6. *Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación*

En 2007, la cuota líquida se obtenía disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el contribuyente tuviese derecho a practicar, con exclusión de las deducciones por doble imposición (de dividendos pendientes de aplicar procedentes de los ejercicios 2003 a 2006, de rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen y de los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional) y de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción. Al igual que ocurre con la cuota íntegra, la cuota líquida total resulta de integrar la cuota líquida estatal y la autonómica.

En el ejercicio 2007, la cuota líquida estatal era el resultado de minorar la cuota íntegra estatal en el 67 por ciento de las deducciones generales de normativa estatal. La cuota líquida autonómica o complementaria se obtenía sustrayendo, de la cuota íntegra autonómica o complementaria, el 33 por ciento de las deducciones generales y la totalidad de las deducciones establecidas por la Comunidad Autónoma en la que el contribuyente tuviese su residencia habitual.

En relación con la aplicación de las deducciones sobre los dos componentes de la cuota íntegra, cabe señalar que, a partir de 2002, con la entrada en vigor de la citada Ley 21/2001, la deducción por inversión en la vivienda habitual también se desdobló en dos tramos: uno, estatal, y otro, autonómico, de manera que en la liquidación del impuesto el importe de la deducción correspondiente al tramo estatal se aplicaba a minorar la cuota íntegra estatal, mientras que el del tramo autonómico minoraba la cuota íntegra autonómica.

La cuota resultante de la autoliquidación (en adelante, CRA) es una partida recogida en los modelos de declaración y se obtiene de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que supongan las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición, de las compensaciones fiscales por adquisición de la vivienda habitual y por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga fiscal final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que el establecimiento de la deducción por maternidad a partir de 2003 y de la deducción por nacimiento o adopción a partir de julio de 2007, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

La cuota líquida del ejercicio 2007 fue de 66.237,5 millones de euros, siendo el resultado de sumar la cuota líquida estatal, la cual ascendió a 42.857,3 millones de euros, y la cuota líquida autonómica, por importe de 23.380,2 millones de euros.

La CRA en el ejercicio 2007 ascendió a 65.384,1 millones de euros. La cuantía media de dicha variable, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, ascendió a 3.496 euros (4.847 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el cuadro AE.II.1.30 del Anexo Estadístico).

La diferencia entre los importes de la cuota líquida y de la CRA indicados en los dos párrafos anteriores coincide con la suma de los conceptos ya mencionados al explicar el paso de una a otra magnitud, siendo el más

relevante desde el punto de vista cuantitativo la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual.

En el cuadro I.34 se recoge la evolución de la CRA en el período 2003-2007. En el gráfico I.5 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en el mismo período, tal y como se aprecia en el cuadro AE.II.1.30 del Anexo Estadístico.

Cuadro I.34

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2003-2007

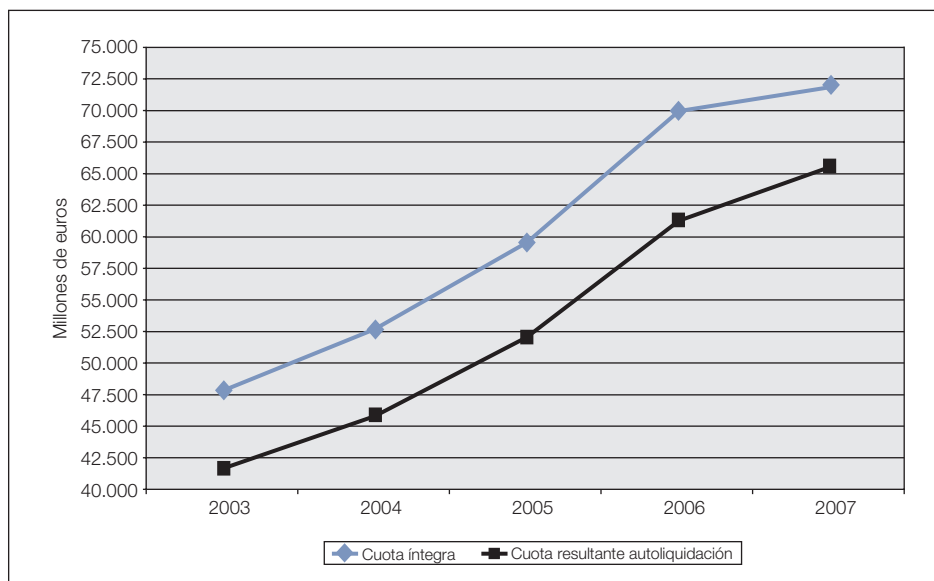
Ejercicio	Importe		Media ⁽¹⁾	
	Millones de euros	% Tasa de variación	Euros	% Tasa de variación
2003	41.555,7	0,0	2.600	-3,1
2004	45.794,1	10,2	2.780	6,9
2005	51.962,1	13,5	3.038	9,3
2006	61.241,4	17,9	3.433	13,0
2007 ⁽²⁾	65.384,1	-	3.496	-

(1) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio.

(2) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las de los ejercicios anteriores.

Gráfico I.5

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2003/2007



En el cuadro I.34 se aprecia una aceleración en el ritmo de crecimiento de la CRA entre los ejercicios 2004 y 2006, alcanzándose en ese último año el mayor nivel del quinquenio analizado, el 17,9 por ciento. Al igual que ocurre con las otras magnitudes del impuesto, la reforma que entró en vigor en 2007 hace que la cifra correspondiente a dicho ejercicio no sea comparable con la de los anteriores.

En el cuadro I.35 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2007. Se observa una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera más acusada, fundamentalmente por el efecto de la deducción por inversión en la vivienda habitual.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles superiores a 60.000 euros, cuyo número representó el 4 por ciento del total, aportaron el 38,1 por ciento del importe de la CRA del ejercicio (el 35,6 por ciento de la cuota íntegra).

Si se consideran las declaraciones con bases imponibles superiores a 30.000 euros, cuyo número representó el 17,7 por ciento del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 68,7 por ciento (el 65,5 por ciento de la cuota íntegra).

Por último, las declaraciones con más de 600.000 euros de base imponible, que representaron el 0,1 por ciento del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 6,2 por ciento (el 5,7 por ciento de la cuota íntegra).

En el gráfico I.6 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2007 según el nivel de base imponible.

Cuadro I.35

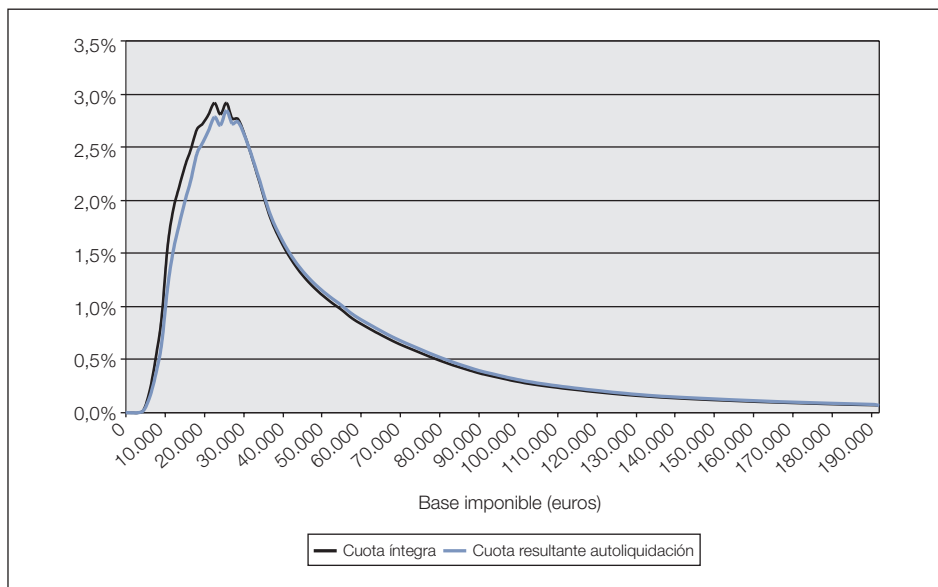
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	102.678	0,5	0,5	0,1	0,0	0,0	1
0-1.500	761.829	4,1	4,6	0,5	0,0	0,0	1
1.500-3.000	597.219	3,2	7,8	0,4	0,0	0,0	1
3.000-4.500	940.314	5,0	12,8	0,6	0,0	0,0	1
4.500-6.000	953.478	5,1	17,9	15,7	0,0	0,0	16
6.000-7.500	870.468	4,7	22,6	98,5	0,2	0,2	113
7.500-9.000	911.296	4,9	27,5	236,7	0,4	0,5	260
9.000-10.500	955.744	5,1	32,6	424,0	0,6	1,2	444
10.500-12.000	1.164.435	6,2	38,8	765,7	1,2	2,4	658
12.000-13.500	1.119.606	6,0	44,8	997,6	1,5	3,9	891
13.500-15.000	1.001.090	5,4	50,1	1.157,5	1,8	5,7	1.156
15.000-16.500	910.362	4,9	55,0	1.307,9	2,0	7,7	1.437
16.500-18.000	820.006	4,4	59,4	1.436,9	2,2	9,9	1.752
18.000-19.500	749.631	4,0	63,4	1.596,7	2,4	12,3	2.130
19.500-21.000	664.353	3,6	67,0	1.666,8	2,5	14,8	2.509
21.000-22.500	601.979	3,2	70,2	1.742,0	2,7	17,5	2.894
22.500-24.000	555.960	3,0	73,1	1.824,9	2,8	20,3	3.282
24.000-25.500	485.911	2,6	75,7	1.774,4	2,7	23,0	3.652
25.500-27.000	458.539	2,5	78,2	1.864,3	2,9	25,9	4.066
27.000-28.500	401.810	2,1	80,3	1.784,2	2,7	28,6	4.440
28.500-30.000	372.308	2,0	82,3	1.794,0	2,7	31,3	4.819
30.000-33.000	623.551	3,3	85,7	3.348,3	5,1	36,5	5.370
33.000-36.000	471.157	2,5	88,2	2.912,8	4,5	40,9	6.182
36.000-39.000	346.128	1,9	90,0	2.444,9	3,7	44,7	7.063
39.000-42.000	266.929	1,4	91,5	2.130,4	3,3	47,9	7.981
42.000-45.000	212.456	1,1	92,6	1.889,3	2,9	50,8	8.893
45.000-48.000	173.204	0,9	93,5	1.704,2	2,6	53,4	9.839
48.000-51.000	144.622	0,8	94,3	1.559,0	2,4	55,8	10.780
51.000-54.000	122.498	0,7	95,0	1.436,1	2,2	58,0	11.723
54.000-57.000	104.608	0,6	95,5	1.330,2	2,0	60,0	12.716
57.000-60.000	88.580	0,5	96,0	1.212,7	1,9	61,9	13.691
60.000-66.000	142.693	0,8	96,8	2.171,5	3,3	65,2	15.218
66.000-72.000	107.518	0,6	97,3	1.858,0	2,8	68,0	17.280
72.000-78.000	82.843	0,4	97,8	1.599,3	2,4	70,5	19.305
78.000-84.000	63.908	0,3	98,1	1.358,0	2,1	72,6	21.249
84.000-90.000	49.750	0,3	98,4	1.154,2	1,8	74,3	23.201
90.000-96.000	39.374	0,2	98,6	985,8	1,5	75,8	25.036
96.000-120.000	98.402	0,5	99,1	2.881,2	4,4	80,2	29.280
120.000-144.000	49.562	0,3	99,4	1.812,3	2,8	83,0	36.566
144.000-168.000	29.213	0,2	99,5	1.280,0	2,0	85,0	43.817
168.000-192.000	18.744	0,1	99,6	950,4	1,5	86,4	50.707
192.000-216.000	12.709	0,1	99,7	731,4	1,1	87,5	57.547
216.000-240.000	9.056	0,0	99,8	581,2	0,9	88,4	64.184
240.000-360.000	22.431	0,1	99,9	1.829,4	2,8	91,2	81.559
360.000-480.000	8.836	0,0	99,9	1.024,3	1,6	92,8	115.925
480.000-600.000	4.482	0,0	99,9	669,3	1,0	93,8	149.329
Más de 600.000	10.605	0,1	100,0	4.040,5	6,2	100,0	381.002
TOTAL	18.702.875	100,0		65.384,1	100,0		3.496

(*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

Gráfico 1.6

DISTRIBUCIONES PORCENTUALES DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007



2.1.2.7. Distribución de la carga impositiva

El cuadro 1.36 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable «cuota resultante de la autoliquidación menos deducción por maternidad menos deducción por nacimiento o adopción» (en adelante, CRA-DM-DNA) correspondientes al ejercicio 2007. Esta última variable es la que refleja el pago final del impuesto, dado que las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción se aplican en una fase posterior a la obtención de la CRA.

A través de dichas distribuciones se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA-DM-DNA se concentra en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones, en particular, de las motivadas por inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA).

Cuadro I.36

**DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CRA - DM - DNA(*)	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 0	0,5	0,5	-0,3	-0,3	-0,1	-0,1	0,0	0,0	-0,0	-0,0
0-1.500	4,1	4,6	0,1	-0,2	-0,1	-0,2	0,0	0,0	-0,0	-0,0
1.500-3.000	3,2	7,8	0,3	0,1	0,3	0,1	0,0	0,0	-0,0	-0,1
3.000-4.500	5,0	12,8	0,9	1,0	0,8	0,9	0,0	0,0	-0,1	-0,1
4.500-6.000	5,1	17,9	1,3	2,3	1,2	2,1	0,0	0,0	-0,1	-0,2
6.000-7.500	4,7	22,6	1,5	3,8	1,4	3,5	0,2	0,2	0,1	-0,1
7.500-9.000	4,9	27,5	1,9	5,6	1,8	5,3	0,5	0,8	0,3	0,2
9.000-10.500	5,1	32,6	2,4	8,0	2,3	7,5	0,9	1,7	0,6	0,7
10.500-12.000	6,2	38,8	3,3	11,3	3,2	10,7	1,6	3,2	1,1	1,8
12.000-13.500	6,0	44,8	3,6	14,9	3,5	14,2	1,9	5,1	1,5	3,3
13.500-15.000	5,4	50,1	3,6	18,5	3,5	17,7	2,1	7,3	1,7	5,0
15.000-16.500	4,9	55,0	3,6	22,1	3,5	21,3	2,3	9,6	1,9	6,9
16.500-18.000	4,4	59,4	3,6	25,7	3,5	24,8	2,5	12,1	2,2	9,1
18.000-19.500	4,0	63,4	3,5	29,2	3,5	28,3	2,7	14,7	2,4	11,5
19.500-21.000	3,6	67,0	3,4	32,6	3,4	31,6	2,7	17,5	2,5	14,0
21.000-22.500	3,2	70,2	3,3	35,9	3,3	34,9	2,8	20,3	2,6	16,7
22.500-24.000	3,0	73,1	3,3	39,2	3,3	38,2	2,9	23,2	2,8	19,5
24.000-25.500	2,6	75,7	3,0	42,2	3,0	41,3	2,8	26,0	2,7	22,2
25.500-27.000	2,5	78,2	3,0	45,2	3,1	44,3	2,9	28,9	2,9	25,0
27.000-28.500	2,1	80,3	2,8	48,0	2,8	47,1	2,8	31,7	2,7	27,8
28.500-30.000	2,0	82,3	2,7	50,8	2,8	49,9	2,8	34,5	2,8	30,5
30.000-33.000	3,3	85,7	4,9	55,7	5,0	54,9	5,1	39,6	5,2	35,7
33.000-36.000	2,5	88,2	4,1	59,8	4,1	59,0	4,4	44,0	4,5	40,2
36.000-39.000	1,9	90,0	3,3	63,1	3,3	62,3	3,7	47,7	3,8	43,9
39.000-42.000	1,4	91,5	2,7	65,8	2,7	65,1	3,2	50,9	3,3	47,2
42.000-45.000	1,1	92,6	2,3	68,1	2,3	67,4	2,8	53,7	2,9	50,1
45.000-48.000	0,9	93,5	2,0	70,1	2,0	69,5	2,5	56,2	2,6	52,8
48.000-51.000	0,8	94,3	1,8	71,9	1,8	71,3	2,3	58,5	2,4	55,2
51.000-54.000	0,7	95,0	1,6	73,6	1,6	73,0	2,1	60,7	2,2	57,4
54.000-57.000	0,6	95,5	1,5	75,0	1,5	74,4	2,0	62,6	2,1	59,5
57.000-60.000	0,5	96,0	1,3	76,3	1,3	75,7	1,8	64,4	1,9	61,3
60.000-66.000	0,8	96,8	2,3	78,6	2,3	78,0	3,2	67,5	3,4	64,7
66.000-72.000	0,6	97,3	1,9	80,5	1,9	79,9	2,7	70,2	2,9	67,6
72.000-78.000	0,4	97,8	1,6	82,0	1,6	81,5	2,3	72,6	2,5	70,0
78.000-84.000	0,3	98,1	1,3	83,3	1,3	82,8	2,0	74,5	2,1	72,2
84.000-90.000	0,3	98,4	1,1	84,4	1,1	83,9	1,7	76,2	1,8	73,9
90.000-96.000	0,2	98,6	0,9	85,3	0,9	84,9	1,4	77,6	1,5	75,5
96.000-120.000	0,5	99,1	2,6	88,0	2,7	87,5	4,1	81,7	4,5	79,9
120.000-144.000	0,3	99,4	1,6	89,6	1,7	89,2	2,6	84,3	2,8	82,8
144.000-168.000	0,2	99,5	1,1	90,8	1,2	90,4	1,8	86,1	2,0	84,7
168.000-192.000	0,1	99,6	0,8	91,6	0,9	91,2	1,3	87,5	1,5	86,2
192.000-216.000	0,1	99,7	0,7	92,3	0,7	91,9	1,0	88,5	1,1	87,4
216.000-240.000	0,0	99,8	0,5	92,8	0,5	92,4	0,8	89,3	0,9	88,3
240.000-360.000	0,1	99,9	1,6	94,4	1,7	94,1	2,6	91,9	2,8	91,1
360.000-480.000	0,0	99,9	0,9	95,3	1,0	95,1	1,4	93,4	1,6	92,7
480.000-600.000	0,0	99,9	0,6	95,9	0,6	95,7	0,9	94,3	1,0	93,7
Más de 600.000	0,1	100,0	4,1	100,0	4,3	100,0	5,7	100,0	6,3	100,0
TOTAL	100,0		100,0		100,0		100,0		100,0	

(*) CRA-DM-DNA = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad - Deducción por nacimiento o adopción. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción se aplican en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Así, por ejemplo, se observa que el 67 por ciento de las declaraciones del ejercicio 2007 recogían bases imponibles no superiores a 21.000 euros y tan sólo acapararon el 32,6 por ciento de la base imponible del período, el 31,6 por ciento de la base liquidable y el 17,5 por ciento de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable ya citada que refleja la carga impositiva, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 14 por ciento del total de dicha variable. En otros términos, la participación de ese grupo de contribuyentes se reduce en casi 19 puntos porcentuales al pasar de la base imponible a la variable CRA-DM-DNA.

Para bases imponibles comprendidas entre 21.000 y 30.000 euros, las declaraciones representaron el 15,4 por ciento del total, absorbiendo el 18,2 por ciento de la base imponible, el 18,3 por ciento de la base liquidable, el 17 por ciento de la cuota íntegra y el 16,5 por ciento de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 30.000 y 60.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 13,7, 25,6, 25,8, 29,9 y 30,8, por idéntico orden.

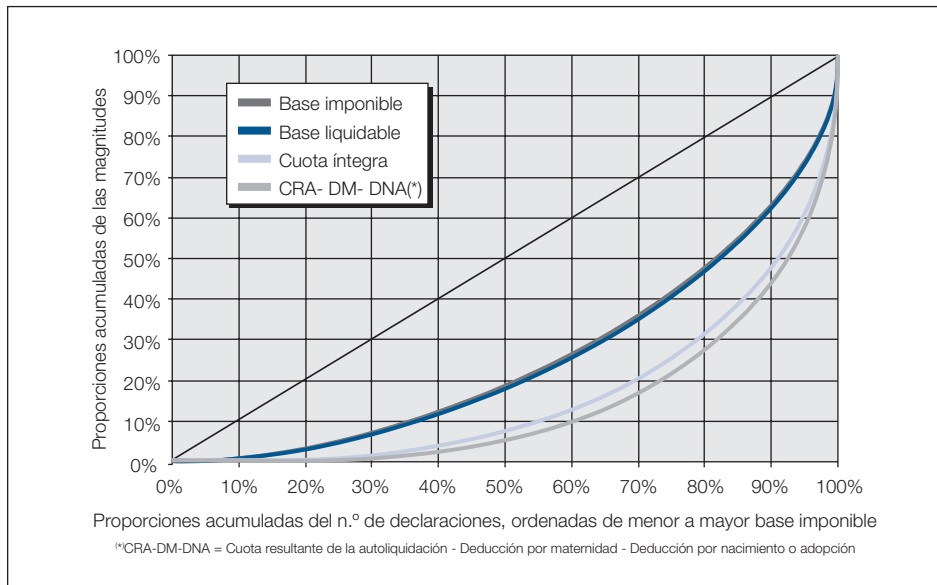
Por último, a las bases imponibles superiores a 60.000 euros les correspondió el 4 por ciento de las declaraciones, que aportaron el 23,7 por ciento de la base imponible, el 24,3 por ciento de la base liquidable, el 35,6 por ciento de la cuota íntegra y el 38,7 por ciento de la variable CRA-DM-DNA, lo que implica que su aportación relativa se incrementó en 15 puntos porcentuales al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto.

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto medida a través de la antedicha variable es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior.

Esta conclusión queda ilustrada en el gráfico I.7, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DNA correspondientes al ejercicio 2007. En el eje de abscisas se representa la proporción de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables. Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

Gráfico 1.7

CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE Y DE LAS CUOTAS. IRPF 2007



El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introducen progresividad en el impuesto están constituidos por el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen que se aplica sobre la parte general de la base liquidable.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible poseen un escaso efecto sobre la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CRA-DM-DNA, muestra que las deducciones, si bien contribuyen a incrementar la progresividad del impuesto, lo hacen de una forma mucho más suave que el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen sobre la base liquidable general.

2.1.2.8. Tipos medio y efectivo

En el cuadro I.37 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2007 calculados sobre la base imponible, por

tramos de esa misma variable. Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en este cuadro como en el cuadro I.38, se ha utilizado la variable CRA-DM-DNA, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó en el apartado anterior. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM-DNA entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

Cabe señalar que los tipos medio y efectivo que se obtienen en los dos primeros tramos de la distribución no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en el cálculo de los mismos es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guión en las dos primeras filas del cuadro I.37.

El tipo medio global en el ejercicio 2007, calculado sobre la base imponible, resultó ser del 18,1 por ciento. En la distribución por intervalos, se observa que el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía la base imponible, pasando desde un mínimo del cero por ciento hasta un máximo del 28,8 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 144.000 y 216.000 euros. A partir de este último tramo de base imponible, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 25,3 por ciento para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada al tipo único del 18 por ciento. El tipo medio global del 18,1 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles superiores a 28.500 euros.

El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible fue del 16,2 por ciento en 2007, de manera global para el colectivo de la totalidad de contribuyentes. Cabe señalar que para las bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 6.000 euros, el tipo efectivo de 2007 tuvo signo negativo debido a que la suma de los importes de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción en dichos tramos superó de forma agregada a la magnitud de la CRA. A partir del nivel de 6.000 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 0,8 por ciento para las bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 7.500 euros hasta un máximo de 28,3 por ciento para las comprendidas entre 144.000 y 216.000 euros. En los cinco últimos tramos de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta alcanzar el 25 por ciento para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la misma razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 16,2 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 28.500 euros.

Cuadro I.37

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE,
POR TRAMOS. IRPF 2007**

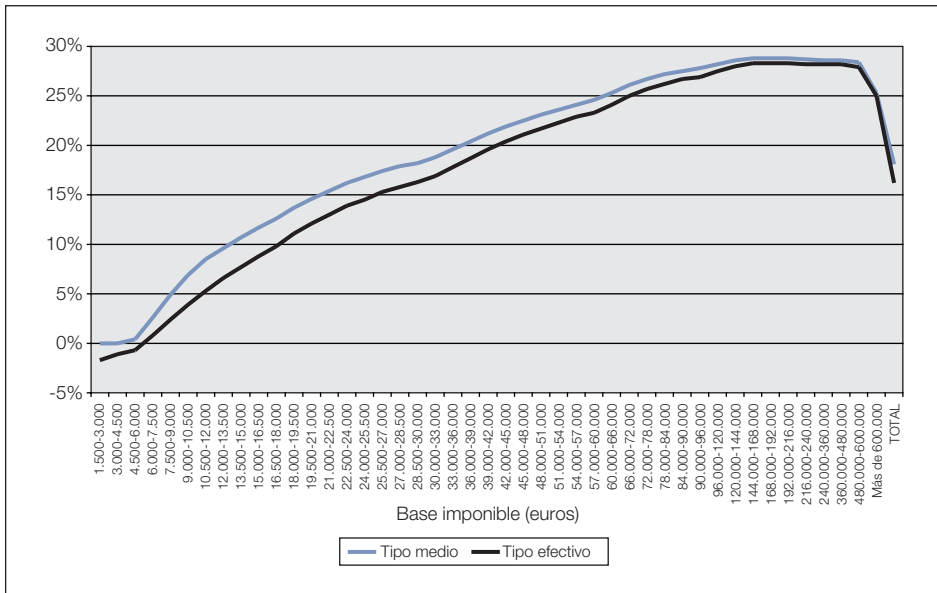
Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	-	-	-
1.500 - 3.000	0,0	-1,7	1,7
3.000 - 4.500	0,0	-1,1	1,1
4.500 - 6.000	0,4	-0,7	1,1
6.000 - 7.500	2,6	0,8	1,8
7.500 - 9.000	4,9	2,4	2,5
9.000 - 10.500	6,9	3,9	3,0
10.500 - 12.000	8,5	5,3	3,2
12.000 - 13.500	9,6	6,6	3,0
13.500 - 15.000	10,7	7,7	3,0
15.000 - 16.500	11,7	8,8	2,9
16.500 - 18.000	12,6	9,8	2,8
18.000 - 19.500	13,7	11,1	2,6
19.500 - 21.000	14,6	12,1	2,5
21.000 - 22.500	15,4	13,0	2,4
22.500 - 24.000	16,2	13,9	2,3
24.000 - 25.500	16,8	14,5	2,3
25.500 - 27.000	17,4	15,3	2,1
27.000 - 28.500	17,9	15,8	2,1
28.500 - 30.000	18,2	16,3	1,9
30.000 - 33.000	18,8	16,9	1,9
33.000 - 36.000	19,6	17,8	1,8
36.000 - 39.000	20,4	18,7	1,7
39.000 - 42.000	21,2	19,6	1,6
42.000 - 45.000	21,9	20,4	1,5
45.000 - 48.000	22,5	21,1	1,4
48.000 - 51.000	23,1	21,7	1,4
51.000 - 54.000	23,6	22,3	1,3
54.000 - 57.000	24,1	22,9	1,2
57.000 - 60.000	24,6	23,3	1,3
60.000 - 66.000	25,3	24,1	1,2
66.000 - 72.000	26,1	25,0	1,1
72.000 - 78.000	26,7	25,7	1,0
78.000 - 84.000	27,2	26,2	1,0
84.000 - 90.000	27,5	26,7	0,8
90.000 - 96.000	27,8	26,9	0,9
96.000 - 120.000	28,2	27,5	0,7
120.000 - 144.000	28,6	28,0	0,6
144.000 - 168.000	28,8	28,3	0,5
168.000 - 192.000	28,8	28,3	0,5
192.000 - 216.000	28,8	28,3	0,5
216.000 - 240.000	28,7	28,2	0,5
240.000 - 360.000	28,6	28,2	0,4
360.000 - 480.000	28,6	28,2	0,4
480.000 - 600.000	28,4	27,9	0,5
Más de 600.000	25,3	25,0	0,3
TOTAL	18,1	16,2	1,9

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción) / base imponible
- Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible) es de signo negativo.
- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

En el gráfico I.8 se muestra la representación gráfica de dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible.

Gráfico I.8

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2007



En el cuadro I.38 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos calculados, esta vez, sobre la base liquidable. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar como punto de partida del cálculo la base imponible, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social).

Cabe señalar que los tipos medios y efectivos que se obtienen en los dos primeros tramos de la distribución no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en el cálculo de los mismos es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guión en las dos primeras filas del cuadro I.38.

Cuadro I.38

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	Diferencia (puntos porcentuales) (3) = (1) - (2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	-	-	-
1.500 - 3.000	0,0	-2,0	2,0
3.000 - 4.500	0,0	-1,3	1,3
4.500 - 6.000	0,5	-0,8	1,3
6.000 - 7.500	2,9	0,9	2,0
7.500 - 9.000	5,4	2,7	2,7
9.000 - 10.500	7,6	4,3	3,3
10.500 - 12.000	9,3	5,8	3,5
12.000 - 13.500	10,5	7,2	3,3
13.500 - 15.000	11,6	8,4	3,2
15.000 - 16.500	12,6	9,5	3,1
16.500 - 18.000	13,6	10,6	3,0
18.000 - 19.500	14,6	11,8	2,8
19.500 - 21.000	15,5	12,9	2,6
21.000 - 22.500	16,3	13,8	2,5
22.500 - 24.000	17,1	14,6	2,5
24.000 - 25.500	17,7	15,3	2,4
25.500 - 27.000	18,3	16,0	2,3
27.000 - 28.500	18,7	16,6	2,1
28.500 - 30.000	19,1	17,1	2,0
30.000 - 33.000	19,7	17,7	2,0
33.000 - 36.000	20,5	18,7	1,8
36.000 - 39.000	21,3	19,6	1,7
39.000 - 42.000	22,2	20,6	1,6
42.000 - 45.000	22,9	21,3	1,6
45.000 - 48.000	23,6	22,1	1,5
48.000 - 51.000	24,2	22,7	1,5
51.000 - 54.000	24,7	23,3	1,4
54.000 - 57.000	25,3	23,9	1,4
57.000 - 60.000	25,7	24,5	1,2
60.000 - 66.000	26,5	25,3	1,2
66.000 - 72.000	27,4	26,2	1,2
72.000 - 78.000	28,0	27,0	1,0
78.000 - 84.000	28,5	27,5	1,0
84.000 - 90.000	28,8	27,9	0,9
90.000 - 96.000	29,0	28,2	0,8
96.000 - 120.000	29,4	28,7	0,7
120.000 - 144.000	29,7	29,0	0,7
144.000 - 168.000	29,8	29,2	0,6
168.000 - 192.000	29,8	29,2	0,6
192.000 - 216.000	29,7	29,1	0,6
216.000 - 240.000	29,5	29,0	0,5
240.000 - 360.000	29,2	28,8	0,4
360.000 - 480.000	29,0	28,6	0,4
480.000 - 600.000	28,7	28,3	0,4
Más de 600.000	25,5	25,2	0,3
TOTAL	19,1	17,2	1,9

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable
- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción) / base liquidable
- Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base liquidable) es de signo negativo.
- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable fue del 19,1 por ciento en 2007, de manera global para el colectivo de la totalidad de contribuyentes. En el cuadro I.38 se observa que dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo la base imponible, pasando desde un mínimo del cero por ciento hasta un máximo del 29,8 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 144.000 y 192.000 euros. A partir de ese nivel de base imponible, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 25,5 por ciento para contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, como consecuencia del mayor peso relativo en dichos estratos de la base imponible del ahorro, gravada al tipo único del 18 por ciento. El tipo medio global del 19,1 por ciento se rebasó a partir de las bases imponibles superiores a 30.000 euros.

Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el cuadro I.38 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (cuadro I.37), se observa que las mayores diferencias se producen en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 66.000 y 90.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable es superior en 1,3 puntos porcentuales al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Las menores diferencias se encuentran en las declaraciones con bases imponibles inferiores a 9.000 euros y en aquellas donde el importe de esta magnitud supera los 360.000 euros, no superando el medio punto porcentual.

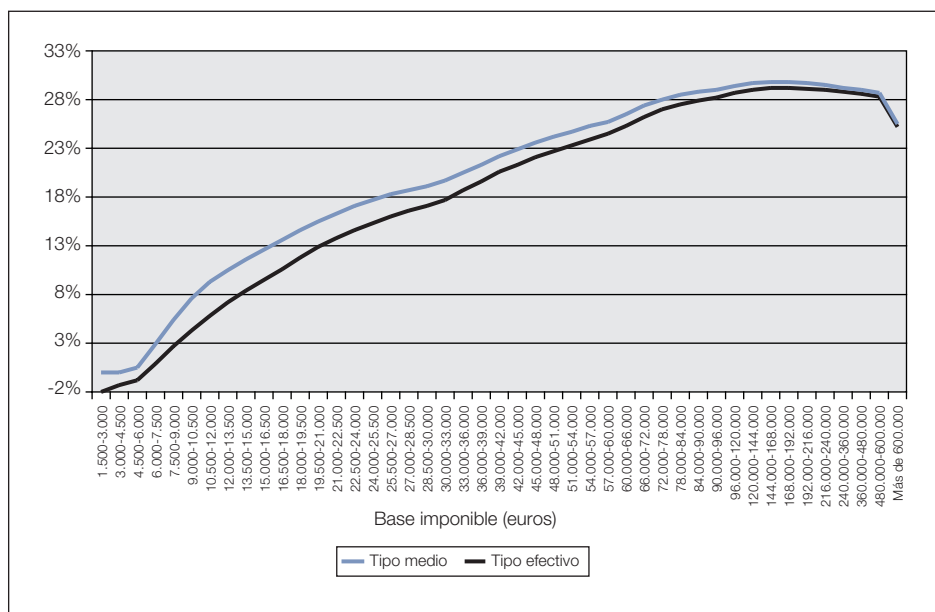
El tipo efectivo global en el ejercicio 2007, calculado sobre la base liquidable, fue del 17,2 por ciento. Para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 6.000 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que la suma de los importes de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción en dichos tramos superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurría con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el cuadro I.37). A partir del nivel de 1.500 euros, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del -2 por ciento, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 3.000 euros, hasta un máximo de 29,2 por ciento, para los comprendidos en los intervalos situados entre 144.000 y 192.000 euros. En los seis últimos tramos de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta alcanzar el 25,2 por ciento para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, por la misma razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 17,2 por ciento se superó por primera vez, también en este caso, en los niveles de bases imponibles por encima de 30.000 euros.

De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (cuadros I.37 y I.38), resulta que las diferencias son superiores a la existente para el valor global de estas «ratios» (de un punto porcentual) en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 57.000 y 144.000 euros, en los que las diferencias entre el tipo efectivo calculado sobre la base liquidable y el obtenido sobre la base imponible varían entre 1,1 y 1,3 puntos porcentuales. Las menores diferencias entre ambas «ratios», por debajo de medio punto porcentual, se producen en los intervalos de bases imponibles superiores a 360.000 euros y en aquellos con bases imponibles inferiores a 10.500 euros.

La representación gráfica de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el gráfico I.9.

Gráfico I.9

**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE,
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007**



2.1.2.9. Pagos a cuenta

El cuadro I.39 muestra los datos estadísticos referentes a los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones del ejercicio 2007.

Cuadro I.39

PAGOS A CUENTA. IRPF 2007

	Declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Rendimientos trabajo	14.486.098	54.964,1	3.794
Rendimientos capital mobiliario	15.764.634	3.741,4	237
Arrendamientos inmuebles urbanos	807.856	1.449,4	1.794
Retenc. por rendimientos actividades económicas	1.854.568	3.142,1	1.694
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.576.517	3.181,8	2.018
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	305.756	535,0	1.750
Ganancias patrimoniales	1.887.219	700,4	371
Imputaciones AIE's y UTE's	1.152	1,8	1.559
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	1.281	2,9	2.282
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	331	1,2	3.763
Bonificaciones programa PREVER	678	0,4	551
Rentas del capital obtenidas en Bélgica, Austria y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	2.558	3,1	1.221
TOTAL	18.546.154	67.723,8	3.652

El importe total de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2007 fue de 67.723,8 millones de euros, con una media de 3.652 euros por declaración. Estas cifras suponen unos incrementos del 11,7 y 6,5 por ciento, respectivamente, respecto al ejercicio precedente (en 2006, el importe total fue de 60.652,8 millones de euros y la cuantía media de 3.428 euros).

En el ejercicio 2007, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del trabajo (el 81,2 por ciento del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 54.964,1 millones de euros. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo fue de 14.486.098, el 77,5 por ciento del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2007 y el 89,3 por ciento de las declaraciones con rendimientos del trabajo. La retención media por declaración se situó en 3.794 euros.

Las modificaciones introducidas en la regulación de los pagos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo a partir de 2007 hacen que no sea posible efectuar una comparación homogénea con los resultados obtenidos en el ejercicio 2006. Entre dichas modificaciones destacan el incremento de los umbrales de retención a partir de los cuales existe obligación de retener, de forma coherente con la importante elevación del importe de la reducción por rendimientos del trabajo y del mínimo personal y familiar, y la modificación del procedimiento de determinación del tipo de retención, como consecuencia del nuevo esquema de liquidación del impuesto, en el que el mínimo personal y familiar configura un tramo a tipo cero en la escala de gravamen del impuesto.

Los pagos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario se consignaron en 15.764.634 declaraciones en el ejercicio 2007 (el 84,3 por ciento del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un aumento del 7,3 por ciento en relación con el ejercicio anterior. El importe de estos pagos a cuenta se incrementó con una tasa bastante más elevada, el 81,4 por ciento, situándose en 3.741,4 millones de euros (en 2006, 2.062,0 millones de euros), debido a la subida del 15 al 18 por ciento del tipo de retención aplicable sobre estas rentas a partir de 2007 y al notable aumento de los intereses remuneradores de determinados activos mobiliarios en dicho año (cuentas y depósitos bancarios y activos de renta fija). Como consecuencia, la cuantía media creció el 69,1 por ciento, al pasar de 140 euros en 2006 a 237 euros en 2007.

El número de declaraciones con retenciones por rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos fue de 807.856 (el 55,6 por ciento de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros), registrándose un ligero incremento del 0,9 por ciento respecto a 2006. El importe de estas retenciones, sin embargo, creció el 27,5 por ciento, alcanzando la cifra de 1.449,4 millones de euros (1.136,8 millones de euros, en 2006), como consecuencia, fundamentalmente, de la subida del 15 al 18 por ciento del tipo de retención aplicable sobre estos rendimientos. Como resultado, la retención media fue de 1.794 euros por declaración, cifra superior en el 26,4 por ciento a la de 2006.

Las declaraciones en las que se consignaron retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas en 2007 fueron 1.854.568 (el 59,2 por ciento del total de declaraciones con este tipo de rendimientos), lo que supone un aumento del 11,7 por ciento a la del ejercicio precedente. Este aumento, que contrasta con el retroceso del 0,3 por ciento registrado en 2006, se debe, entre otros factores, al establecimiento en 2007 de un tipo de retención o ingreso a cuenta del 1 por ciento para los rendimientos de actividades económicas que se determinasen por el método de estimación objetiva, en determinados supuestos. El importe de estas retenciones fue de 3.142,1 millones de euros, lo que supuso un incremento del 9,6 por ciento en relación a 2006 (2.867,3 millones de euros), tasa superior en 1,7 puntos porcentuales a la correspondiente a 2006 (el 7,9 por ciento). Como consecuencia, la retención media retrocedió el 1,9 por ciento, situándose en 1.694 euros (1.727 euros en 2006).

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en 1.576.517 declaraciones (algo más de la mitad, concretamente el 50,3 por ciento, del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2007), lo que supuso un aumento del 0,9 por ciento respecto a 2006. El importe consignado por este concepto creció el 1,2 por ciento, alcanzando un total de 3.181,8 millones de euros (en 2006, 3.145,5 millones de euros). La

cuantía media que resulta de estas cifras es de 2.018 euros por declaración, prácticamente igual que en 2006 (2.013 euros).

El importe de las retenciones correspondientes al régimen especial de atribución de rentas fue de 535 millones de euros (445,1 millones de euros, en 2006), lo que supuso un aumento del 20,2 por ciento en el ejercicio 2007, acelerándose el ritmo de crecimiento respecto al año anterior (el 16,5 por ciento). El número de declaraciones en las que se consignó estas retenciones creció el 15,3 por ciento hasta situarse en 305.756. Como consecuencia, la cuantía media creció el 4,2 por ciento, al pasar de 1.679 euros en 2006 a 1.750 euros en 2007. El comportamiento expansivo tanto del número de declaraciones como del importe de las retenciones se explica, en parte, por las modificaciones introducidas a partir de 2007 en relación con los pagos a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario y de las rentas de actividades económicas, ya comentadas.

Las retenciones sobre las ganancias patrimoniales se consignaron en 1.887.219 declaraciones, el 4,5 por ciento más que en 2006 (1.806.532). El aumento del importe de estas retenciones fue mucho mayor, con una tasa del 32,8 por ciento, alcanzando la cifra de 700,4 millones de euros (527,6 millones de euros, en 2006). Esta fuerte expansión se explica, entre otros factores, por el incremento del 14 por ciento del importe declarado en concepto de ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones o enajenaciones de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva, por el aumento del 15 al 18 por ciento del tipo de retención aplicable sobre dichas ganancias patrimoniales y sobre premios a partir de 2007 y, en menor medida, por el establecimiento en dicho año de una nueva retención del 18 por ciento para las ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los montes vecinales. Como consecuencia de los citados factores, la cuantía media de estas retenciones en 2007 fue de 371 euros, cifra superior en el 27,1 por ciento a la de 2006.

Resalta la espectacular expansión de las retenciones correspondientes a rentas imputadas por la cesión de derechos de imagen, que pasó de 0,5 millones de euros en 2006 a 2,9 millones de euros en 2007. También se observa un fuerte aumento en el número de contribuyentes que soportó estas retenciones, pues pasó de 456 en 2006 a 1.281 en 2007. Este comportamiento fuertemente expansivo se explica, parcialmente, por el aumento en 2007 del tipo de retención aplicable sobre estas rentas, que pasó del 20 al 24 por ciento.

También destaca el comportamiento intensamente expansivo de las retenciones sobre las rentas del capital obtenidas en Bélgica, Austria y Luxemburgo, cuyo importe se duplicó, pasando de 1,5 millones de euros en 2006 a 3,1 millones de euros en 2007, como consecuencia, entre otros factores, del aumento en el 56,2 por ciento del número de contribuyentes afectados (1.638 en 2006 y 2.558 en 2007).

El resto de pagos a cuenta tuvo escasa relevancia cuantitativa, no superando en ningún caso los 2 millones de euros.

2.1.2.10. Cuota diferencial y resultado de la declaración

2.1.2.10.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2007

La cuota diferencial se obtiene como resultado de minorar la CRA en el importe de los pagos a cuenta.

En el ejercicio 2007, el resultado de la declaración, como regla general, coincidió con la cuota diferencial. Sin embargo, en aquellos supuestos en que el contribuyente tuviese derecho a la deducción por maternidad y/o a la deducción por nacimiento o adopción, el resultado de la declaración vino determinado por las siguientes operaciones:

Resultado de la declaración = Cuota diferencial – importe de la deducción por maternidad + importe del abono anticipado de la deducción por maternidad – importe de la deducción por nacimiento o adopción + importe del abono anticipado de la deducción por nacimiento o adopción.

En el cuadro I.40 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de 2007.

Cuadro I.40

CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2007

Variable	Declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
1. Cuota diferencial	18.584.210	-2.339,7	-126
2. Deducción por maternidad			
2.1. Importe	764.678	696,8	911
2.2. Abono anticipado	621.572	554,9	893
2.3. Saldo (2.3) = (2.1) - (2.2)	-	142,0	-
3. Devolución mediante Modelo 104			
3.1. Importe	115.777	294,3	2.542
3.2. Abono anticipado	112.281	285,7	2.544
3.3. Saldo (3.3) = (3.1) - (3.2)	-	8,6	-
4. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN (4) = (1) - (2.3) - (3.3)	18.587.222	-2.490,3	-134

El importe de la cuota diferencial en 2007 fue de -2.339,7 millones de euros (588,6 millones de euros en 2006), situándose su cuantía media en -126 euros por declaración (33,2 euros en 2006).

El importe consignado de la deducción por maternidad fue de 696,8 millones de euros en 2007, experimentando un crecimiento del 13,9 por ciento respecto a 2006 (611,9 millones de euros), de los cuales 554,9 millones de euros (495,7 millones de euros en 2006) fueron abonados de forma anticipada y 142 millones de euros (116,2 millones de euros en 2006) fueron aplicados en la propia declaración. En el siguiente apartado se analiza de forma más extensa esta deducción.

Por su parte, la deducción por nacimiento o adopción introducida en 2007 supuso 294,3 millones de euros, de los cuales 285,7 millones de euros se abonaron de forma anticipada y el resto, 8,6 millones de euros, se aplicó en el momento de efectuar la declaración del impuesto. Cabe indicar que esta deducción solo se podía aplicar por los nacimientos o adopciones ocurridos a partir del 1 de julio de 2007, por lo que cabe esperar un fuerte incremento de las cifras anteriores en posteriores ejercicios. Esta deducción se analiza detalladamente más adelante.

Las anteriores cifras de cuota diferencial y de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción conducen a que el resultado de la declaración del período impositivo 2007 arrojarase una cifra negativa de 2.490,3 millones de euros (saldo positivo de 472,7 millones de euros en 2006). La cuantía media de este resultado fue de -134 euros por declaración (26,6 euros por declaración en 2006).

En el cuadro I.41 se presenta la evolución en el período 2003-2007 de las cuatro magnitudes anteriores: la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por nacimiento o adopción (vigente desde 2007) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener el resultado de la declaración ha ido cambiando a medida que se han ido introduciendo conceptos en el impuesto. Así, en 2003 y 2004, el resultado de la declaración coincidía con la diferencia entre la cuota diferencial y la deducción por maternidad; en 2005 y 2006, el resultado de la declaración se obtenía añadiendo a la diferencia anterior los intereses de demora por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados; y en 2007, como ya se indicó, el resultado de la declaración se obtenía de minorar la cuota diferencial en las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

En el cuadro I.41 se observa que tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración presentan una tendencia fuertemente creciente desde 2004 hasta 2006, después del retroceso registrado en 2003 como consecuencia de la entrada en vigor en dicho año de la Ley 46/2002, de reforma parcial del impuesto. El saldo positivo de 2006 fue consecuencia del fuerte incremento en dicho ejercicio de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año, gran parte de las cuales, además, correspondieron a contribuyentes con niveles altos de renta, a quienes, en general, les resultaba una cuota diferencial positiva en la liquidación del impuesto. En 2007 se quiebra dicha tendencia ascendente, volviéndose a registrar valores negativos en ambas magnitudes.

Cuadro I.41

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2003-2007

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por nacimiento o adopción		Resultado de la declaración	
	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación	Importe (millones de euros)	% Tasa de variación
2003	-3.829,2	-21,6	376,2	-	-	-	-3.891,5	-23,6
2004	-2.985,6	22,0	483,0	28,4	-	-	-3.062,8	21,3
2005	-1.901,8	36,3	558,8	15,7	-	-	-2.003,9	34,6
2006	588,6	130,9	611,9	9,5	-	-	472,7	123,6
2007(*)	-2.339,7	-	696,8	13,9	294,3	-	-2.490,3	-

(*) Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las cifras correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las de los ejercicios anteriores, con excepción de la deducción por maternidad.

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad aumentó sistemáticamente cada año desde su creación en 2003, si bien su ritmo de crecimiento fue desacelerándose paulatinamente hasta 2006 (pasó del 28,4 por ciento en 2004, al 15,7 por ciento en 2005 y al 9,5 por ciento en 2006), para volver a recuperarse en 2007, donde presentó un aumento del 13,9 por ciento.

2.1.2.10.2. Deducción por maternidad

La deducción por maternidad, que, como ya se ha comentado, minora la cuota diferencial del IRPF (con independencia de que dicha cuota diferencial sea negativa o positiva), tiene por ámbito subjetivo a las mujeres que trabajan fuera del hogar (ya sea por cuenta propia o ajena) y tengan hijos menores de tres años que den derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, siempre y cuando estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en alguna Mutualidad o bien al padre o tutor, en caso de fallecimiento de la madre o cuando ostente la guarda o custodia de forma exclusiva y cumpla los requisitos anteriores. También se concede el derecho a la aplicación de esta deducción en los casos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, durante los tres años siguientes a la fecha de inscripción del menor en el Registro Civil o, en su defecto, de la resolución judicial o administrativa, siempre que el

adoptado o acogido fuese menor de edad en el momento de la adopción o acogimiento.

El importe máximo de esta deducción en 2007 fue idéntico al de los cuatro ejercicios anteriores: 1.200 euros anuales por cada hijo, con el límite de la cuantía de las cotizaciones y cuotas a la Seguridad Social y a Mutualidades devengadas en cada período impositivo posterior al nacimiento, adopción o acogimiento.

Otra particularidad de la deducción por maternidad, además de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, consiste, como se señaló anteriormente, en la potestad de los contribuyentes con derecho a su aplicación para solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) su abono de forma anticipada por cada uno de los meses en los que hubiesen estado dados de alta en la Seguridad Social o en Mutualidades, siempre que hubiesen cotizado durante determinados plazos mínimos. En este caso, el importe mensual de la deducción es de 100 euros, teniendo en cuenta que, en cómputo anual, no pueden sobrepasarse los límites anteriormente descritos.

En el ejercicio 2007, la deducción por maternidad se consignó en 764.678 declaraciones por un importe total de 696,8 millones de euros, de donde resulta una deducción media de 911 euros por declaración. Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que corresponden al colectivo que no está obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 130,8 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y resto de contribuyentes) ascendió a un importe de 827,6 millones de euros en el ejercicio 2007, lo que supone un incremento absoluto de 60,9 millones de euros y una tasa del 7,9 por ciento respecto al importe total de la deducción en 2006 (766,7 millones de euros).

En el cuadro I.42 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondientes a los contribuyentes que presentaron declaración en el ejercicio 2007.

La distribución del cuadro I.42 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, algo más de la mitad, el 53,4 por ciento, del importe consignado, correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores a 16.500 euros, el 36,6 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 16.500 y 36.000 euros y sólo el 10 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

Cuadro I.42

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD
SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	2.629	0,3	0,3	1,6	0,2	0,2	599
0-1.500	19.355	2,5	2,9	13,6	1,9	2,2	702
1.500-3.000	21.852	2,9	5,7	16,4	2,4	4,5	751
3.000-4.500	36.588	4,8	10,5	29,3	4,2	8,7	802
4.500-6.000	41.566	5,4	16,0	35,1	5,0	13,8	845
6.000-7.500	40.865	5,3	21,3	35,5	5,1	18,9	868
7.500-9.000	43.067	5,6	26,9	38,4	5,5	24,4	891
9.000-10.500	43.144	5,6	32,6	38,7	5,6	29,9	897
10.500-12.000	50.280	6,6	39,1	45,5	6,5	36,5	905
12.000-13.500	46.987	6,1	45,3	42,2	6,1	42,5	898
13.500-15.000	43.956	5,7	51,0	39,2	5,6	48,1	891
15.000-16.500	40.910	5,3	56,4	36,7	5,3	53,4	896
16.500-18.000	37.096	4,9	61,2	33,6	4,8	58,2	906
18.000-19.500	32.332	4,2	65,5	30,0	4,3	62,5	927
19.500-21.000	28.175	3,7	69,2	26,6	3,8	66,3	945
21.000-22.500	26.727	3,5	72,6	25,7	3,7	70,0	963
22.500-24.000	25.902	3,4	76,0	25,1	3,6	73,6	968
24.000-25.500	22.656	3,0	79,0	22,2	3,2	76,8	978
25.500-27.000	20.746	2,7	81,7	20,4	2,9	79,7	981
27.000-28.500	17.525	2,3	84,0	17,2	2,5	82,2	984
28.500-30.000	14.928	2,0	86,0	14,7	2,1	84,3	984
30.000-33.000	23.118	3,0	89,0	23,0	3,3	87,6	993
33.000-36.000	16.605	2,2	91,2	16,6	2,4	90,0	1.000
36.000-39.000	11.943	1,6	92,7	12,1	1,7	91,7	1.011
39.000-42.000	9.201	1,2	93,9	9,4	1,3	93,1	1.018
42.000-45.000	7.457	1,0	94,9	7,6	1,1	94,2	1.018
45.000-48.000	6.153	0,8	95,7	6,4	0,9	95,1	1.032
48.000-51.000	4.985	0,7	96,3	5,2	0,7	95,8	1.034
51.000-54.000	4.113	0,5	96,9	4,3	0,6	96,4	1.039
54.000-57.000	3.366	0,4	97,3	3,5	0,5	96,9	1.041
57.000-60.000	2.797	0,4	97,7	2,9	0,4	97,3	1.038
60.000-66.000	4.303	0,6	98,3	4,5	0,6	98,0	1.047
66.000-72.000	3.006	0,4	98,6	3,1	0,5	98,4	1.043
72.000-78.000	2.144	0,3	98,9	2,3	0,3	98,8	1.050
78.000-84.000	1.475	0,2	99,1	1,5	0,2	99,0	1.039
84.000-90.000	1.160	0,2	99,3	1,2	0,2	99,2	1.035
90.000-96.000	847	0,1	99,4	0,9	0,1	99,3	1.024
96.000-120.000	1.924	0,3	99,6	2,0	0,3	99,6	1.044
120.000-144.000	885	0,1	99,8	0,9	0,1	99,7	1.063
144.000-168.000	543	0,1	99,8	0,6	0,1	99,8	1.045
168.000-192.000	315	0,0	99,9	0,3	0,0	99,8	1.001
192.000-216.000	213	0,0	99,9	0,2	0,0	99,9	1.120
216.000-240.000	145	0,0	99,9	0,2	0,0	99,9	1.057
240.000-360.000	374	0,0	100,0	0,4	0,1	99,9	1.079
360.000-480.000	135	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.091
480.000-600.000	64	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.223
Más de 600.000	121	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.051
TOTAL	764.678	100,0		696,8	100,0		911

2.1.2.10.3. Deducción por nacimiento o adopción

Esta deducción, aplicable sobre la cuota diferencial del IRPF, fue introducida por la Ley 35/2007, de 15 de noviembre, por la que se establece la deducción por nacimiento o adopción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la prestación económica de pago único de la Seguridad Social por nacimiento o adopción (BOE de 16 de noviembre), para los hijos nacidos o adoptados a partir del 1 de julio de 2007.

En los casos de nacimiento, tiene derecho a la deducción la madre, salvo en los supuestos de fallecimiento de la madre sin haber solicitado la percepción anticipada de la deducción, en cuyo caso el beneficiario sería el otro progenitor.

En los supuestos de adopción, tiene derecho a la deducción la mujer si los adoptantes tienen distinto sexo (en caso de fallecimiento de la mujer sin haber solicitado el abono anticipado de la deducción, el beneficiario sería el otro adoptante), la persona que se determine de común acuerdo entre los adoptantes cuando estos tengan el mismo sexo y el propio adoptante si la adopción se produce por una sola persona.

Para tener derecho a la deducción se debían cumplir los siguientes requisitos:

- El nacimiento se hubiese producido a partir del día 1 de julio de 2007 o, en caso de adopción, que esta se hubiese constituido a partir de esa fecha, siempre que la inscripción del descendiente en el Registro Civil se hubiese efectuado en el ejercicio 2007.
- La persona beneficiaria hubiese residido de forma legal, efectiva y continuada en territorio español durante al menos los dos años inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción.
- En la persona beneficiaria concurriese cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a) En el momento del nacimiento o adopción, realizase una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estuviese dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad.
 - b) En el periodo impositivo anterior, hubiera obtenido rendimientos o ganancias de patrimonio sujetos a retención o ingreso a cuenta, o rendimientos de actividades económicas por los que se hubieran efectuado los correspondientes pagos fraccionados.

La cuantía de la deducción era de 2.500 euros anuales por cada hijo nacido o adoptado.

Otra característica que comparte esta deducción con la deducción por maternidad, aparte de su aplicación sobre la cuota diferencial del impuesto, es

Cuadro I.43

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR NACIMIENTO
O ADOPCIÓN SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	557	0,5	0,5	1,4	0,5	0,5	2.495
0-1.500	2.900	2,5	3,0	7,3	2,5	2,9	2.509
1.500-3.000	2.224	1,9	4,9	5,6	1,9	4,8	2.522
3.000-4.500	4.163	3,6	8,5	10,5	3,6	8,4	2.512
4.500-6.000	5.388	4,7	13,2	13,5	4,6	13,0	2.498
6.000-7.500	5.878	5,1	18,2	14,8	5,0	18,0	2.515
7.500-9.000	6.394	5,5	23,8	16,1	5,5	23,5	2.525
9.000-10.500	6.911	6,0	29,7	17,4	5,9	29,4	2.524
10.500-12.000	8.355	7,2	36,9	21,1	7,2	36,6	2.531
12.000-13.500	7.691	6,6	43,6	19,5	6,6	43,2	2.535
13.500-15.000	7.072	6,1	49,7	18,0	6,1	49,3	2.541
15.000-16.500	6.564	5,7	55,4	16,6	5,6	55,0	2.533
16.500-18.000	5.800	5,0	60,4	14,7	5,0	60,0	2.538
18.000-19.500	5.214	4,5	64,9	13,3	4,5	64,5	2.557
19.500-21.000	4.449	3,8	68,7	11,3	3,9	68,4	2.550
21.000-22.500	3.887	3,4	72,1	10,0	3,4	71,8	2.567
22.500-24.000	3.971	3,4	75,5	10,2	3,5	75,2	2.561
24.000-25.500	3.480	3,0	78,5	9,0	3,0	78,3	2.572
25.500-27.000	3.162	2,7	81,2	8,1	2,7	81,0	2.558
27.000-28.500	2.571	2,2	83,5	6,6	2,2	83,2	2.575
28.500-30.000	2.232	1,9	85,4	5,7	2,0	85,2	2.574
30.000-33.000	3.499	3,0	88,4	8,9	3,0	88,2	2.558
33.000-36.000	2.599	2,2	90,7	6,7	2,3	90,5	2.578
36.000-39.000	1.916	1,7	92,3	5,0	1,7	92,2	2.592
39.000-42.000	1.499	1,3	93,6	3,8	1,3	93,5	2.556
42.000-45.000	1.120	1,0	94,6	2,9	1,0	94,5	2.591
45.000-48.000	989	0,9	95,4	2,6	0,9	95,4	2.583
48.000-51.000	814	0,7	96,1	2,1	0,7	96,1	2.584
51.000-54.000	610	0,5	96,7	1,6	0,5	96,6	2.578
54.000-57.000	530	0,5	97,1	1,4	0,5	97,1	2.558
57.000-60.000	431	0,4	97,5	1,1	0,4	97,5	2.607
60.000-66.000	708	0,6	98,1	1,8	0,6	98,1	2.593
66.000-72.000	462	0,4	98,5	1,2	0,4	98,5	2.568
72.000-78.000	328	0,3	98,8	0,8	0,3	98,8	2.514
78.000-84.000	229	0,2	99,0	0,6	0,2	99,0	2.522
84.000-90.000	172	0,1	99,1	0,4	0,2	99,1	2.585
90.000-96.000	136	0,1	99,2	0,4	0,1	99,2	2.623
96.000-120.000	340	0,3	99,5	0,9	0,3	99,5	2.557
120.000-144.000	148	0,1	99,7	0,4	0,1	99,7	2.637
144.000-168.000	110	0,1	99,8	0,3	0,1	99,8	2.702
168.000-192.000	46	0,0	99,8	0,1	0,0	99,8	2.538
192.000-216.000	40	0,0	99,8	0,1	0,0	99,8	2.688
216.000-240.000	27	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	2.593
240.000-360.000	88	0,1	99,9	0,2	0,1	99,9	2.485
360.000-480.000	24	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	2.513
480.000-600.000	12	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	2.917
Más de 600.000	37	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	2.838
TOTAL	115.777	100,0		294,3	100,0		2.542

la posibilidad de que las personas beneficiarias soliciten a la AEAT el abono de su importe de forma anticipada, si bien en este caso tal abono se produce en un pago único, no por meses como en la deducción por maternidad.

El importe de la deducción por nacimiento o adopción correspondiente a los declarantes del IRPF en el ejercicio 2007 fue de 294,3 millones de euros, como ya se indicó. El número de beneficiarios fue de 115.777, por lo que la deducción media se situó en 2.542 millones de euros. La mayor parte de los contribuyentes que tuvieron derecho a la deducción (112.281, el 97 por ciento) solicitó su abono anticipado, ascendiendo los pagos anticipados por este concepto a un total de 285,7 millones de euros. Por diferencia entre la deducción declarada y los pagos anticipados, se obtiene que el importe de la deducción que se pospuso hasta presentar la declaración del impuesto ascendió a 8,6 millones de euros.

La cuantía de los pagos anticipados de la deducción por nacimiento o adopción correspondiente a los contribuyentes no obligados a presentar la declaración anual del impuesto fue de 232,5 millones de euros. Si se añade esta última cifra al importe de la deducción correspondiente a los declarantes del impuesto, se obtiene que el importe total de la deducción fue de 526,8 millones de euros.

En el cuadro I.43 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondientes a los contribuyentes que presentaron declaración en el ejercicio 2007.

En la distribución del cuadro I.43, se observa una elevada concentración del importe de la deducción en los contribuyentes con bases imponibles más bajas, de forma algo más intensa que en la deducción por maternidad. Así, el 55 por ciento del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores a 16.500 euros, el 35,5 por ciento a bases imponibles comprendidas entre 16.500 y 36.000 euros y sólo el 9,5 por ciento a las bases imponibles superiores a 36.000 euros (en la deducción por maternidad, estas proporciones eran del 53,4, 36,6 y 10 por ciento, respectivamente).

2.1.2.10.4. Descomposición del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver

El cuadro I.44 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución, declaraciones positivas y el total de declaraciones de los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones es superior a la suma de las declaraciones a ingresar y a devolver debido a que, a efectos estadísticos, no se computan aquellas declaraciones en las que el resultado es cero ni aquellas otras en las que la casilla «resultado de la declaración» figura en blanco.

Cuadro I.44

EVOLUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN: CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER. IRPF 2003/2007

Concepto	2003	2004	2005	2006	2007
1. Declaraciones negativas (a devolver)	12.700.638	12.841.998	13.127.752	13.334.374	14.557.517
2. Importe a devolver (millones de euros)	9.291,5	9.484,1	9.969,7	10.543,3	11.858,0
3. Devolución media (euros)	732	739	759	791	815
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	3.206.805	3.539.879	3.881.786	4.409.843	4.029.705
5. Importe a ingresar (millones de euros)	5.400,0	6.421,3	7.965,7	11.016,0	9.367,7
6. Ingreso medio (euros)	1.684	1.814	2.052	2.498	2.325
7. Total liquidaciones	15.985.781	16.474.150	17.105.088	17.840.783	18.702.875
8. Importe del resultado neto (millones de euros)	-3.891,5	-3.062,8	-2.003,9	472,7	-2.490,3
9. Resultado neto medio (euros)	-243	-186	-117	26	-133

- El número total de declaraciones no coincide con la suma de las declaraciones a ingresar y a devolver debido a aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.
- En 2003 y 2004, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad. En 2005 y 2006, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad + devolución realizada mediante Modelo 104 + intereses de demora por disposiciones de aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados. En 2007, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción.
- Como consecuencia de la reforma que entró en vigor en 2007, las variables correspondientes a dicho ejercicio no son comparables con las de los ejercicios anteriores.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2007, como ya se indicó, arrojó una cifra negativa de 2.490,3 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 9.367,7 millones de euros y una cuota a devolver de 11.858 millones de euros. En 2006, la cuota a ingresar fue de 11.016 millones de euros y la cuota a devolver, de 10.543,3 millones de euros, por lo que el saldo resultante tuvo signo positivo, ascendiendo su importe a 472,7 millones de euros.

Las declaraciones con derecho a devolución fueron 14.557.517 (el 9,2 por ciento más que en 2006), lo que supuso el 77,8 por ciento del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación superior en 3,1 puntos porcentuales a la de 2006. Con este resultado se interrumpe la tendencia decreciente de la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución que se había venido observando en ejercicios anteriores (en 2003, las declaraciones a devolver representaron el 79,4 por ciento de las presentadas; en 2004, el 78,0 por ciento; en 2005, el 76,7 por ciento; y en 2006, el 74,7 por ciento). La cuantía media a devolver, sin embargo, se

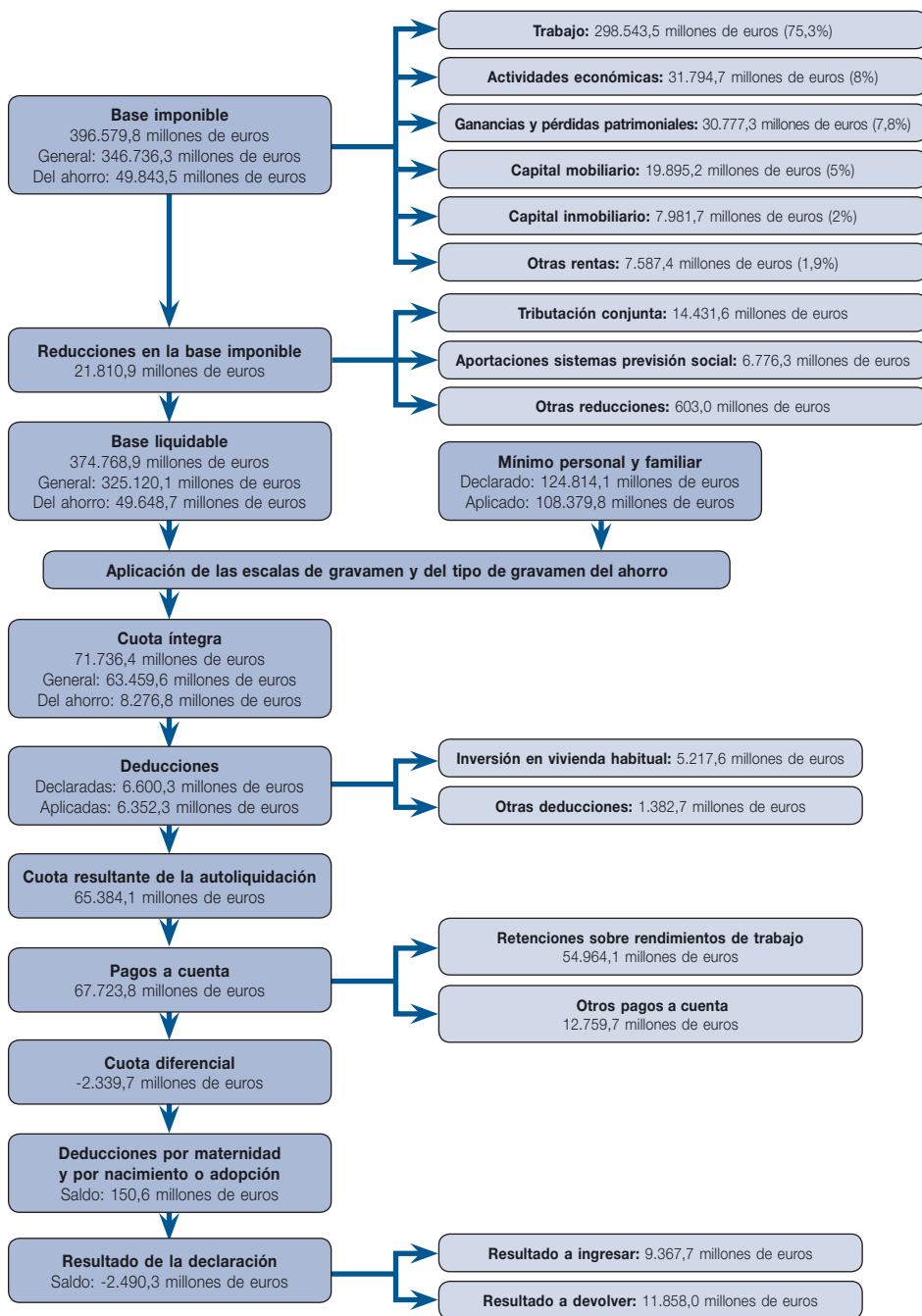
incrementó en el 3 por ciento en 2007, tasa inferior en más de un punto porcentual a la de 2006 (4,1 por ciento).

El número de declaraciones positivas, 4.029.705 (el 21,5 por ciento del total) disminuyó el 8,6 por ciento respecto a 2006, lo que contrasta con los aumentos registrados en los tres ejercicios anteriores (el 10,4 por ciento en 2004, el 9,7 por ciento en 2005 y el 13,6 por ciento en 2006). También disminuyó, y de forma más intensa, el importe a ingresar, situándose en 9.367,7 millones de euros, cifra inferior en el 15 por ciento a la de 2006. No obstante, para una correcta interpretación de este comportamiento, hay que tener en cuenta que en 2006 se produjo una intensa aceleración tanto en el aumento del número de declaraciones positivas como en el importe de la cuota a ingresar, como consecuencia de la fuerte elevación en dicho año de las ganancias patrimoniales generadas en más de un año, como se ha apuntado a lo largo del análisis. El ingreso medio por declaración decreció con una tasa del 6,9 por ciento, al pasar de 2.498 euros en 2006 a 2.325 euros en 2007.

El gráfico I.10 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2007, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración. Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base liquidable y/o de la cuota íntegra para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, se ha optado por incorporar en el esquema tanto las cantidades declaradas como las aplicadas.

Gráfico I.10

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2007



2.1.2.11. *Asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social*

Otra de las novedades de 2007 consistió en el aumento del porcentaje de la cuota íntegra del IRPF destinado al sostenimiento de la Iglesia Católica y a otros fines de interés social. De esta forma, en el ejercicio 2007, los contribuyentes del IRPF pudieron elegir en sus declaraciones entre las siguientes opciones:

- Colaborar con la Iglesia Católica y también en fines sociales (marcando ambas casillas en los modelos de declaración). Se destinaba el 0,7 por ciento de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, otro 0,7 por ciento, a subvenciones de actividades de interés social. Hasta 2006, ambas fracciones eran del 0,5239 por ciento.
- Colaborar con la Iglesia Católica o en fines sociales (marcando una de las dos casillas). En este supuesto, se destinaba el 0,7 por ciento (el 0,5239 por ciento hasta 2006) de la cuota íntegra o bien al sostenimiento económico de la Iglesia Católica o bien a la colaboración en fines sociales, de acuerdo con la opción señalada.
- No manifestarse a favor de opción alguna (dejando en blanco ambas casillas). En tal circunstancia, el 0,7 por ciento (el 0,5239 por ciento en 2006) de la cuota íntegra se imputaba a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

En el cuadro I.45 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2003-2007.

Cuadro I.45

EVOLUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL. IRPF 2003/2007

Ejercicios	% Declaraciones				Cuota íntegra (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2003	21,9	32,4	11,6	34,2	105,7	114,3
2004	22,1	33,5	11,5	32,9	117,7	127,2
2005	22,0	33,8	11,4	32,8	133,0	144,6
2006	21,7	32,6	11,7	34,0	160,2	167,9
2007(*)	21,7	34,1	12,7	31,5	221,3	245,5

(*) Los datos de 2007 no son comparables con los de ejercicios anteriores debido a la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año y al cambio del porcentaje de la cuota íntegra destinado al sostenimiento de la Iglesia Católica y a otros fines sociales.

En 2007, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 34,1 por ciento; la relativa a las declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica se situó en el 21,7 por ciento; las declaraciones en las que se señalaron simultáneamente las dos casillas representaron un 12,7 por ciento; y la participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de opción alguna fue del 31,5 por ciento. Estos resultados no son comparables con los obtenidos en ejercicios anteriores, dada la trascendencia de los cambios introducidos en el impuesto a través de la reforma que entró en vigor en 2007 y de la elevación en dicho año del porcentaje de la cuota íntegra destinado al sostenimiento de la Iglesia Católica y a otros fines sociales.

El importe de la cuota íntegra asignada a la Iglesia Católica en 2007 ascendió a 221,3 millones de euros. Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales supuso 245,5 millones de euros. Estas cifras son sensiblemente superiores a las correspondientes a 2006, como consecuencia, fundamentalmente, del aumento del 0,5239 al 0,7 por ciento del coeficiente de asignación. De cualquier manera, no se considera conveniente ofrecer tasas de variación dado que estas estarían influenciadas tanto por la mencionada elevación del coeficiente de asignación tributaria como por los cambios introducidos en el impuesto a partir de 2007, por lo que su interpretación podría resultar errónea.

2.2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

2.2.1. Marco normativo

En el cuadro I.46 figuran de forma esquemática las disposiciones que entraron en vigor en el año 2007 y que tuvieron efecto por vez primera en las declaraciones por el IP presentadas en 2008. Su contenido más relevante se comenta a continuación.

Cuadro I.46

IP: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2007 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2008

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 35/2006	Límite conjunto del IP con el IRPF	29-11-06	DF 4. ^a
Orden EHA/481/2008	Determinación del lugar, forma y plazos para la presentación de la declaración del ejercicio 2007	28-02-08	
Orden EHA/672/2008	Relación de valores que se negocian en mercados organizados, con su cotización media, correspondiente al cuarto trimestre de 2007	13-03-08	

Los aspectos más significativos de estas normas para el IP son los siguientes:

- A) Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

La disposición final cuarta modificó el límite conjunto del IP con el IRPF, de forma que con efectos de 1 de enero de 2007, se modificó la definición de este límite, de forma que el porcentaje del 60 por ciento pasó a operar sobre la base imponible total del IRPF, tanto general como del ahorro, mientras que hasta 2006 se calculaba sólo sobre la parte general de la base imponible.

- B) Órdenes Ministeriales EHA/481/2008, de 26 de febrero, y EHA/672/2008, de 3 de marzo

Las órdenes citadas respondieron al cumplimiento por el Ministerio de Economía y Hacienda de la doble obligación que le imponen, por un lado, el artículo 36.Uno y, por otro, los artículos 13 y 15.Uno de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio (LIP). Conforme al primero, se determina el lugar, forma y plazos para el ingreso de la deuda tributaria por el impuesto y, de conformidad con los dos últimos citados, se ha de aprobar la relación de valores que se negocien en mercados organizados, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de cada año.

2.2.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre el Patrimonio: ejercicio 2007*

Los principales datos estadísticos utilizados para el análisis contenido en este apartado se ofrecen en los cuadros que se incluyen en él, existiendo mayor detalle para varios supuestos en el Anexo Estadístico II.2. Por otro lado, y como en ediciones anteriores, dicha información estadística corresponde sólo al territorio de régimen fiscal común.

2.2.2.1. *Número de declarantes*

En el ejercicio 2007 estaban obligados a presentar declaración por el IP:

1. Por obligación personal, las personas físicas residentes en territorio español, por la totalidad de su patrimonio neto, con independencia del lugar donde se encontrasen situados sus bienes o pudiesen ejer-

citarse sus derechos, siempre que se cumpliera alguna de las dos condiciones siguientes:

- a) Cuando su base imponible resultara superior a 108.182,18 euros. No obstante, varias Comunidades Autónomas (CCAA) establecieron límites propios, aplicables a los contribuyentes residentes en su territorio, diferentes al establecido en la LIP con carácter general. Son los casos de:
 - Andalucía: 250.000 euros para los contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 33 por ciento.
 - Canarias: 120.000 euros con carácter general y 200.000 euros para los contribuyentes con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento.
 - Cantabria: 150.000 euros con carácter general, 200.000 euros para discapacitados en grado inferior al 65 por ciento y 300.000 euros para discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento.
 - Cataluña: 108.200 euros con carácter general y 216.400 euros para los discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento.
 - Extremadura: 120.000 para contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, 150.000 euros si el grado de discapacidad es igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento y 180.000 euros cuando dicho grado es igual o superior al 65 por ciento.
 - Galicia: 108.200 euros con carácter general y 216.400 euros en los casos de discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento.
 - Madrid: 112.000 euros con carácter general y 224.000 euros para los sujetos pasivos discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior el 65 por ciento.
 - Valencia: 108.182,17 euros con carácter general y 200.000 euros para los contribuyentes con discapacidad en grado igual o superior al 65 por ciento.
 - b) Cuando, no dándose la anterior circunstancia, el valor de sus bienes o derechos superara los 601.012,10 euros.
2. Por obligación real, las personas físicas no residentes en España y que fuesen titulares de bienes o derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubiesen de cumplirse en territorio español. Estas personas estaban obligadas a presentar declaración exclusivamente por estos bienes o derechos, cualquiera que fuese el valor de su patrimonio neto.

El cuadro I.47 y el gráfico I.11 muestran la evolución del número de declarantes durante el período 2003-2007. Las cifras se refieren, únicamente, a los contribuyentes que utilizaron el modelo 714 de declaración-autoliquidación del impuesto, quedando excluidas, por lo tanto, las declaraciones realizadas por las personas físicas no residentes en España que emplearon el modelo simplificado 214, de declaración conjunta del IP y del IRNR, en aquellos casos en los cuales el patrimonio de los contribuyentes hubiese estado constituido exclusivamente por una vivienda. Dicha restricción es extensible a la totalidad de los datos estadísticos, tanto para el número de declarantes como para los importes de las distintas variables que se ofrecen en este y los siguientes apartados dedicados al IP.

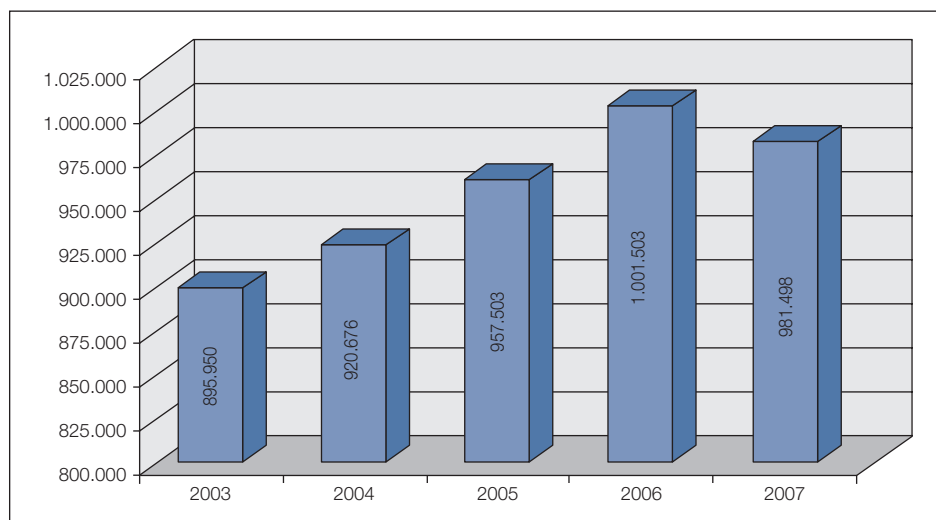
Cuadro I.47

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2003/2007

Ejercicios	Número de declarantes	% Tasas de variación
2003	895.950	1,3
2004	920.676	2,8
2005	957.503	4,0
2006	1.001.503	4,6
2007(*)	981.498	-2,0

(*) Datos estadísticos a 31-12-2008

Gráfico I.11

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES. IP 2003/2007

En el ejercicio 2007, el número de declarantes del IP registró una disminución del 2 por ciento respecto al ejercicio anterior, al pasar de 1.001.503 en 2006 a 981.498 en 2007. Dicho descenso constituye un hecho excepcional dado que en los últimos años no sólo se venían registrando tasas de variación positivas, sino que incluso existía una tendencia a la aceleración en el ritmo de crecimiento del número de declarantes del impuesto.

La distribución por tramos de base imponible del número de declarantes del IP en el ejercicio 2007 se recoge en el cuadro I.48.

Cuadro I.48

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.
IP 2007**

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes	%	% acumulado
Menor o igual a 100	34.048	3,5	3,5
100-110	4.900	0,5	4,0
110-120	21.295	2,2	6,1
120-130	26.723	2,7	8,9
130-140	28.008	2,9	11,7
140-150	28.556	2,9	14,6
150-175	72.184	7,4	22,0
175-200	68.683	7,0	29,0
200-225	62.026	6,3	35,3
225-250	55.889	5,7	41,0
250-275	50.025	5,1	46,1
275-300	44.628	4,5	50,6
300-400	133.219	13,6	64,2
400-500	86.837	8,8	73,1
500-750	115.813	11,8	84,9
750-1.000	54.598	5,6	90,4
1.000-2.500	74.728	7,6	98,0
2.500-5.000	13.749	1,4	99,4
5.000-10.000	3.971	0,4	99,8
Más de 10.000	1.618	0,2	100,0
TOTAL	981.498	100,0	

Los contribuyentes que declararon bases imponibles inferiores o iguales a 100.000 euros fueron 34.048, el 3,5 por ciento del total. Estas declaraciones correspondieron a contribuyentes sometidos al impuesto por obligación real (los cuales debían presentar declaración cualquiera que fuese el

valor de su patrimonio neto) y a aquellos con bienes y derechos valorados en más de 601.012,10 euros, pero con una base imponible igual o inferior a 100.000 euros, ya que, como se indicó anteriormente, el resto de contribuyentes sometidos al impuesto por obligación personal únicamente debía presentar declaración cuando su base imponible superase el valor de 108.182,18 euros, con carácter general (o los límites ya especificados para los contribuyentes residentes en las CCAA de Andalucía, Canarias, Cantabria, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid y Valencia).

La mayor parte de los declarantes, el 83,4 por ciento, se situó entre 150.000 y 2,5 millones de euros de base imponible (el 82,4 por ciento, en 2006). Las declaraciones con bases imponibles superiores a 2,5 millones de euros representaron el 2,0 por ciento del total y las de menos de 150.000 euros supusieron el 14,6 por ciento de las presentadas (en 2006, el 1,8 y 15,8 por ciento, respectivamente).

El cuadro I.49 muestra la evolución de las declaraciones positivas (con cuota a ingresar) y negativas (sin cuota a ingresar) durante el periodo 2003-2007.

Cuadro I.49

EVOLUCIÓN DE LAS DECLARACIONES POSITIVAS Y NEGATIVAS. IP 2003-2007

Ejercicios	Total		Positivas			Negativas		
	Número	% Tasas de variación	Número	% Tasas de variación	% s/total	Número	% Tasas de variación	% s/total
2003	895.950	1,3	880.171	1,7	98,2	15.779	-16,7	1,8
2004	920.676	2,8	904.770	2,8	98,3	15.906	0,8	1,7
2005	957.503	4,0	941.101	4,0	98,3	16.402	3,1	1,7
2006	1.001.503	4,6	985.677	4,7	98,4	15.826	-3,5	1,6
2007	981.498	-2,0	967.793	-1,8	98,6	13.705	-13,4	1,4

Las declaraciones negativas surgen como consecuencia, bien de la operatividad del límite conjunto con el IRPF, bien de la aplicación de la deducción por impuestos pagados en el extranjero y/o de las siguientes bonificaciones:

- Por los bienes o derechos de contenido económico situados en Ceuta y Melilla o que debieran ejercitarse o cumplirse en dichos territorios.
- Por las aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados (sólo aplicable por los contribuyentes residentes en Cataluña).
- Por la participación en la «Copa del América 2007» (aplicable únicamente por los declarantes residentes en la Comunidad Valenciana).

En el ejercicio 2007, el número de declaraciones positivas presenta una disminución del 1,8 por ciento, tasa ligeramente inferior al descenso del número total de declaraciones (el 2,0 por ciento). El número de declaraciones negativas o sin cuota a ingresar registró un retroceso mayor, del 13,4 por ciento, con lo cual se intensifica la tendencia decreciente iniciada en 2006, tras los aumentos observados en 2004 y 2005 (del 0,8 y 3,1 por ciento, respectivamente).

En el cuadro I.50 se recoge, para los ejercicios 2006 y 2007, el número de declarantes de cada uno de los distintos bienes y derechos de contenido económico y deudas que constituyen la base imponible del impuesto. La representación gráfica de los elementos más significativos se muestra en el gráfico I.12.

Cuadro I.50

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.
IP 2006 Y 2007**

Bienes y Derechos	2006		2007		Tasas de variación
	Número	% s/total	Número	% s/total	
1. Inmuebles de naturaleza urbana	853.634	85,2	842.035	85,8	-1,4
2. Inmuebles de naturaleza rústica	201.723	20,1	196.542	20,0	-2,6
3. Bienes y derechos afectos a actividades económicas	53.403	5,3	50.585	5,2	-5,3
4. Depósitos bancarios (c/c, ahorro, vista o plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	953.755	95,2	931.106	94,9	-2,4
5. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	146.052	14,6	148.109	15,1	1,4
6. Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores no negociados en mercados organizados	104.698	10,5	101.582	10,3	-3,0
7. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, negociadas	454.092	45,3	423.312	43,1	-6,8
8. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	418.168	41,8	418.669	42,7	0,1
9. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas	165.847	16,6	148.334	15,1	-10,6
10. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	244.700	24,4	231.991	23,6	-5,2
11. Seguros de vida	231.923	23,2	213.577	21,8	-7,9
12. Rentas temporales y vitalicias	20.277	2,0	19.469	2,0	-4,0
13. Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	135.601	13,5	127.083	12,9	-6,3
14. Objetos de arte y antigüedades	1.718	0,2	1.607	0,2	-6,5
15. Derechos reales de uso y disfrute	30.699	3,1	31.071	3,2	1,2
16. Concesiones administrativas	3.484	0,3	3.504	0,4	0,6
17. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	753	0,1	627	0,1	-16,7
18. Opciones contractuales	5.110	0,5	4.566	0,5	-10,6
19. Demás bienes y derechos de contenido económico	156.249	15,6	145.169	14,8	-7,1
20. Total bienes y derechos no exentos	1.001.267	100,0	981.291	100,0	-2,0
21. Deudas	385.296	38,5	369.945	37,7	-4,0
TOTAL DECLARANTES	1.001.503	100,0	981.498	100,0	-2,0

En las declaraciones presentadas por el ejercicio 2007, destacaron los elevados números de contribuyentes con: depósitos bancarios (el 94,9 por ciento del total), inmuebles de naturaleza urbana (85,8 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) negociadas en mercados organizados (43,1 por ciento), acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de otras entidades jurídicas negociadas en mercados organizados (42,7 por ciento) y deudas (37,7 por ciento).

Si se efectúa la comparación del número de declarantes según los distintos tipos de bienes y derechos entre los ejercicios 2006 y 2007, se observan descensos en la mayor parte de bienes y derechos, lo cual es coherente con el retroceso del número total de declarantes del impuesto. Destacan las disminuciones registradas en los declarantes de acciones y participaciones en IIC no negociadas (tasa del -10,6 por ciento), de seguros de vida (-7,9 por ciento), de acciones y participaciones en IIC negociadas (-6,8 por ciento) y de acciones y participaciones en entidades distintas a las IIC no negociadas (-5,2 por ciento). También fueron relevantes las disminuciones en el número de declarantes de inmuebles urbanos y de depósitos bancarios (1,4 y 2,4 por ciento, respectivamente), sobre todo por la magnitud de los colectivos a los que se refiere. Otros colectivos cuantitativamente importantes que disminuyeron con respecto a 2006 fueron aquellos que declararon inmuebles rústicos (-2,6 por ciento), los declarantes de joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves (-6,3 por ciento) y los que declararon certificados de depósitos, pagarés, obligaciones, bonos y otros activos similares (-3,0 por ciento).

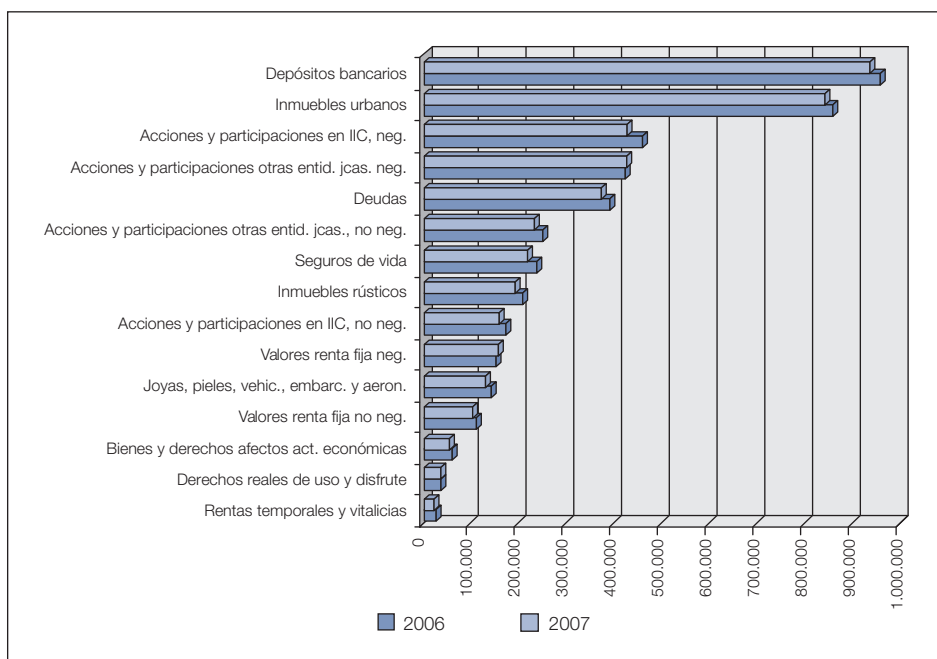
Las tasas de variación positivas que se observan en el cuadro I.53 son muy moderadas y corresponden exclusivamente a los declarantes de deuda pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados (1,4 por ciento), de acciones y participaciones en entidades distintas a las IIC negociadas (0,1 por ciento), de derechos reales de uso y disfrute (1,2 por ciento) y de concesiones administrativas (0,6 por ciento), si bien en los dos últimos casos el número de declarantes es muy reducido.

Por último, cabe señalar el retroceso de las declaraciones en las que se consignaron deudas, con una disminución del 4,0 por ciento respecto a 2006, lo que contrasta con el comportamiento fuertemente expansivo de años anteriores (en 2006, el número de declarantes de deudas registró un incremento del 8,0 por ciento y en 2005, del 11,6 por ciento). Esta moderada contracción es acorde con el descenso del número total de declarantes del impuesto y también con la disminución entre 2006 y 2007 del número de hipotecas concedidas por las entidades financieras (según el INE, el número de hipotecas sobre fincas rústicas y urbanas concedidas en 2007 fue inferior en el 6,1 por ciento a las del año anterior), reflejo de la moderación de las transacciones inmobiliarias, como consecuencia del aumento de los tipos de

interés en el mercado hipotecario y de los altos precios alcanzados por los inmuebles.

Gráfico I.12

**NÚMERO DE DECLARANTES POR TIPOS DE BIENES Y DERECHOS.
IP 2006 Y 2007**



2.2.2.2. Exenciones

Los supuestos de exención que establecía la LIP para el ejercicio 2007 eran los que se citan seguidamente:

- a) Los bienes integrantes del patrimonio histórico español o los que hubiesen sido calificados como bienes de interés cultural, siempre que, en ambos casos, estuviesen debidamente inscritos. No obstante, en el supuesto de Zonas Arqueológicas y Sitios o Conjuntos Históricos, la exención sólo alcanzaba a los bienes inmuebles que reuniesen determinadas condiciones.
- b) Los bienes integrantes del patrimonio histórico de las CCAA que hubiesen sido calificados e inscritos de acuerdo con lo establecido en sus normas reguladoras.

- c) Los objetos de arte y antigüedades cuyo valor fuese inferior a las cantidades establecidas a efectos de lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, o cuando hubiesen sido cedidos por sus propietarios en depósito permanente por un periodo no inferior a tres años a museos o instituciones culturales sin fines de lucro para su exhibición pública, mientras se encuentren depositados.
- d) La obra propia de los artistas, mientras permaneciese en el patrimonio del autor.
- e) El ajuar doméstico, entendiéndose por tal: los efectos personales y del hogar, los utensilios domésticos y demás bienes muebles de uso particular del sujeto pasivo, excepto las joyas, las pieles de carácter suntuario, los automóviles, los vehículos de dos o tres ruedas con cilindrada igual o superior a 125 centímetros cúbicos, las embarcaciones de recreo o de deportes náuticos, las aeronaves, así como los objetos de arte y las antigüedades.
- f) Los derechos de contenido económico derivados de:
- Primas satisfechas a los planes de previsión asegurados.
 - Aportaciones realizadas por el sujeto pasivo a los planes de previsión social empresarial, incluyendo las contribuciones del tomador.
 - Primas satisfechas por el sujeto pasivo a los contratos de seguro colectivo, distintos de los planes de previsión social empresarial, que instrumenten los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, y de las primas satisfechas por los empresarios a los citados contratos de seguro colectivo.
 - Primas satisfechas a los seguros privados que cubran la dependencia.
 - Los derechos consolidados de los partícipes y los derechos económicos de los beneficiarios de planes de pensiones.
- g) Los derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial, mientras permanezcan en el patrimonio del autor y, en el caso de la propiedad industrial, no estén afectos a actividades empresariales.
- h) Los valores propiedad de no residentes, siempre que sus rendimientos estuviesen exentos de tributación en el IRNR.

- i) Los bienes y derechos afectos a actividades económicas, siempre que fuesen necesarios para el desarrollo de dichas actividades y estas se ejerciesen de forma habitual, personal y directa por el sujeto pasivo y constituyesen su principal fuente de renta.
- j) La plena propiedad, la nuda propiedad y el derecho de usufructo vitalicio sobre las participaciones en entidades, siempre que concurriesen los siguientes requisitos:
 - Que la entidad no tuviese por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
 - Que la participación del sujeto pasivo en el capital de la entidad fuese al menos del 5 por ciento, computada de forma individual, o del 20 por ciento, conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado.
 - Que el sujeto pasivo ejerciese efectivamente funciones de dirección en el seno de la entidad, percibiendo por ello una remuneración que representase más del 50 por ciento de la totalidad de sus rendimientos del trabajo y de actividades económicas.
- k) La vivienda habitual del contribuyente, hasta un valor máximo de 150.253,03 euros.

Además, a partir del período impositivo 2006, la Comunidad Autónoma de Castilla y León estableció, para los contribuyentes residentes en su territorio, la exención de los bienes y derechos de contenido económico computados para la determinación de la base imponible que formaran parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente, constituido al amparo de la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa tributaria con esta finalidad, siendo la única CA que hizo uso de la potestad prevista a estos efectos a partir de 2004 en la mencionada Ley.

En la hoja de liquidación del modelo de declaración del IP correspondiente al ejercicio 2007 sólo figuraron de forma individualizada las exenciones referentes a la vivienda habitual, a los bienes y derechos afectos a actividades económicas y a las participaciones societarias, distinguiendo dentro de estas últimas entre las negociadas o no en mercados organizados. La información estadística disponible se refiere, por lo tanto, únicamente a estas cuatro exenciones. En el cuadro I.51 se recogen, para cada una de ellas, el número de declarantes y el importe del ejercicio 2007, según intervalos de base imponible.

Cuadro 1.51

EXENCIONES SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	Vivienda habitual(*)		Bienes y derechos afectos a actividades económicas		Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas en mercados organizados		Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas en mercados organizados	
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)
Menor o igual a 100	8.534	739,0	1.247	727,7	357	584,8	3.819	9.300,8
100-110	3.024	193,4	229	47,1	59	76,5	486	563,4
110-120	16.177	894,2	958	119,1	136	37,7	1.275	678,1
120-130	20.668	1.150,5	1.206	158,4	152	62,7	1.627	864,7
130-140	21.877	1.220,4	1.240	156,2	176	80,9	1.722	967,1
140-150	22.290	1.259,7	1.282	152,4	205	79,2	1.704	972,6
150-175	57.239	3.308,6	3.199	359,9	459	226,1	4.688	2.647,3
175-200	54.585	3.236,2	3.294	384,0	447	158,1	4.711	2.746,0
200-225	49.701	3.022,4	3.084	391,4	439	151,8	4.541	2.450,7
225-250	44.930	2.812,7	2.841	370,4	384	135,3	4.166	2.786,1
250-275	40.269	2.568,7	2.571	328,0	398	133,3	4.204	2.623,9
275-300	35.943	2.366,7	2.405	320,2	358	150,9	3.914	2.660,3
300-400	107.929	7.408,8	7.787	1.208,8	1.111	476,0	13.310	9.631,7
400-500	70.719	5.221,7	5.548	990,2	858	507,8	10.302	9.001,6
500-750	94.542	7.587,5	8.032	1.801,9	1.344	938,1	17.125	26.374,6
750-1.000	44.726	3.859,1	4.192	1.236,9	784	1.239,7	9.977	16.342,4
1.000-2.500	60.691	5.791,5	6.060	2.524,9	1.226	2.083,8	17.370	40.755,7
2.500-5.000	11.027	1.201,3	944	703,6	278	1.022,6	4.248	20.476,0
5.000-10.000	3.075	364,8	221	257,0	95	867,1	1.478	12.427,7
Más de 10.000	1.210	156,2	62	157,3	62	1.272,5	775	22.226,0
TOTAL	769.156	54.363,5	56.402	12.395,7	9.328	10.285,1	111.442	186.496,4

(*) La exención se establece sobre la parte del valor de la vivienda habitual que no exceda de 150.253,03 euros.

El valor exento del conjunto de viviendas habituales pertenecientes a declarantes del impuesto ascendió a 54.363,5 millones de euros, lo que representa el 79,9 por ciento del valor declarado por este tipo de bien en el ejercicio 2007 (68.078,0 millones de euros). Los declarantes de esta exención fueron 769.156 (el 78,4 por ciento del total de declarantes), por lo que la exención media resultó ser de 70.679 euros por contribuyente. Si se comparan las cifras anteriores con los resultados obtenidos en la declaración del ejercicio 2006, se obtiene un ligero incremento del 0,6 por ciento en el importe de la exención, una disminución del 1,5 por ciento en el número de declarantes que la consignaron y un aumento del 2,2 por ciento en la cuantía media (en 2006, el valor exento de la vivienda habitual supuso un total de 54.028,2 millones de euros, correspondientes a 780.981 declarantes, con una media de 69.170 euros). La distribución por tramos de base imponible de esta exención en 2007 muestra que más de la mitad de su importe, el 54,9 por ciento, se concentró en los declarantes con patrimonios comprendidos entre 300.000 euros y 2,5 millones de euros (en

el ejercicio 2006, dichos niveles de patrimonio concentraron el 52,6 por ciento de la cuantía total de la exención).

En el ejercicio 2007, los declarantes de bienes y derechos exentos por estar afectos a actividades económicas fueron 56.402 y el importe de la exención ascendió a 12.395,7 millones de euros, cifras que supusieron unas tasas de variación del -3,3 y 4,2 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior. También en este caso se observa una mayor concentración en los tramos comprendidos entre 300.000 euros y 2,5 millones de euros, con el 62,6 por ciento del importe de esta exención, correspondiente al 56,1 por ciento de los declarantes de la misma.

El valor de las acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados que se acogieron a la exención fue de 10.285,1 millones de euros, cifra superior en el 21,5 por ciento a la del ejercicio 2006 (8.467,5 millones de euros). El número de declarantes de estos valores creció a una tasa inferior, el 3,5 por ciento, al pasar de 9.009 en 2006 a 9.328 en 2007. La exención adquiere singular importancia en los tramos de base imponible superiores a 500.000 euros, los cuales aportaron el 72,2 por ciento del importe, correspondiente al 40,6 por ciento de los declarantes de dicha partida.

La exención correspondiente a los valores representativos de la participación en el capital de sociedades no negociados en mercados organizados afectó a 111.442 declarantes, lo que supuso un ligero descenso del 0,5 por ciento en comparación con 2006. Por el contrario, el valor exento registró un incremento del 17,1 por ciento, situándose en 186.496,4 millones de euros en 2007. También en este caso se observa una considerable concentración en los patrimonios superiores a 500.000 euros, a los cuales correspondieron el 74,3 por ciento del importe exento y el 45,7 por ciento de los declarantes de esta exención.

Con respecto a la relación existente entre las exenciones analizadas y la base imponible, cabe señalar que, dado que en el ejercicio 2007 el importe de las primeras registró una tasa de variación conjunta del 12,8 por ciento, mientras que la base imponible experimentó un incremento del 2,9 por ciento, el cociente entre dichas exenciones y esa última magnitud aumentó en 4,5 puntos porcentuales entre ambos ejercicios (47 por ciento en 2006 y 51,5 por ciento en 2007).

2.2.2.3. *Base imponible*

En el IP la base imponible se identifica con el patrimonio neto, es decir, la diferencia entre los valores del conjunto de los bienes y derechos (patrimonio bruto) y las deudas, conforme a los criterios de valoración estable-

cidos en la normativa del impuesto. En el ejercicio 2007, el importe de esta magnitud fue de 511.506,3 millones de euros, cifra superior en el 2,9 por ciento a la obtenida para el período 2006.

En el ejercicio 2007, los bienes y derechos que componían el patrimonio neto o base imponible del IP fueron:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas (empresariales y profesionales).
- Depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta.
- Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes negociados en mercados organizados.
- Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados.
- Acciones y participaciones en el capital social o en el fondo patrimonial de IIC.
- Acciones o participaciones en el capital social o en los fondos propios de cualesquiera otras entidades jurídicas.
- Seguros de vida.
- Rentas temporales y vitalicias.
- Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones y aeronaves.
- Objetos de arte y antigüedades.
- Derechos reales de uso y disfrute.
- Concesiones administrativas.
- Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial.
- Opciones contractuales.
- Demás bienes y derechos de contenido económico.

En el cuadro I.52 se compara la composición de la base imponible (patrimonio neto) de los ejercicios 2006 y 2007. El gráfico I.13 muestra la composición del patrimonio bruto referido al ejercicio 2007, es decir, sin tener en cuenta las deudas.

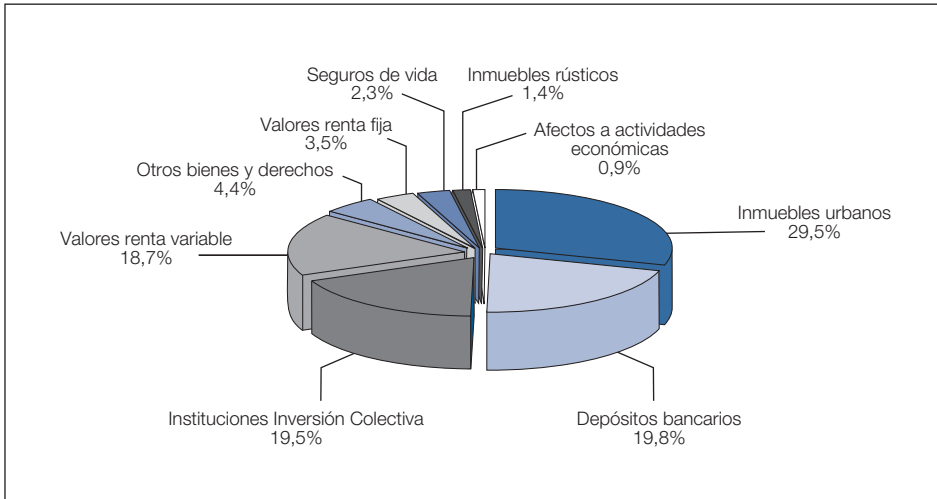
Cuadro I.52

**COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO).
IP 2006 Y 2007**

Componentes	2006		2007		Variación	
	Millones de euros	% s/B.I.	Millones de euros	% s/B.I.	Millones de euros	% Tasas
1. Inmuebles de naturaleza urbana	152.862,6	30,7	162.468,4	31,8	9.605,8	6,3
2. Inmuebles de naturaleza rústica	7.545,1	1,5	7.506,4	1,5	-38,7	-0,5
3. Bienes y derechos afectos a actividades económicas	4.665,9	0,9	4.800,4	0,9	134,5	2,9
4. Depósitos bancarios (c/c, de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otras imposiciones)	98.298,0	19,8	108.870,8	21,3	10.572,8	10,8
5. Valores de renta fija	18.999,7	3,8	19.492,2	3,8	492,5	2,6
5.1. Deuda Pública, obligaciones, bonos y demás valores negociados en mercados organizados	10.654,9	2,1	11.374,7	2,2	719,8	6,8
5.2. Certificados de depósito, pagarés, obligaciones, bonos y demás valores no negociados en mercados organizados	8.344,8	1,7	8.117,5	1,6	-227,3	-2,7
6. Valores de renta variable	102.600,3	20,6	103.295,7	20,2	695,4	0,7
6.1. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, negociadas	58.632,7	11,8	60.789,8	11,9	2.157,1	3,7
6.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondos propios de otras entidades jurídicas, no negociadas	43.967,6	8,8	42.505,9	8,3	-1.461,7	-3,3
7. Instituciones de Inversión Colectiva	109.576,3	22,0	107.552,8	21,0	-2.023,5	-1,8
7.1. Acciones y participaciones en capital social o fondo patrimonial de IIC, negociadas	86.775,1	17,4	86.290,4	16,9	-484,7	-0,6
7.2. Acciones y participaciones en capital social o en fondo patrimonial de IIC, no negociadas	22.801,2	4,6	21.262,4	4,2	-1.538,8	-6,7
8. Seguros de vida	13.505,4	2,7	12.524,0	2,4	-981,4	-7,3
9. Rentas temporales y vitalicias	1.565,5	0,3	1.492,9	0,3	-72,6	-4,6
10. Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves	1.616,7	0,3	1.551,4	0,3	-65,3	-4,0
11. Objetos de arte y antigüedades	172,6	0,0	222,0	0,0	49,4	28,6
12. Derechos reales de uso y disfrute	1.217,9	0,2	1.280,2	0,3	62,3	5,1
13. Concesiones administrativas	63,9	0,0	71,3	0,0	7,4	11,6
14. Derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial	55,4	0,0	81,8	0,0	26,4	47,7
15. Opciones contractuales	616,9	0,1	559,9	0,1	-57,0	-9,2
16. Demás bienes y derechos de contenido económico	22.564,2	4,5	20.489,6	4,0	-2.074,6	-9,2
17. Discrepancias estadísticas(*)	-930,6	-0,2	-1.308,0	-0,3	-377,4	40,6
18. Total bienes y derechos no exentos	534.995,8	107,6	550.951,8	107,7	15.956,0	3,0
19. Deudas	37.698,7	7,6	39.445,5	7,7	1.746,8	4,6
BASE IMPONIBLE [(18)-(19)]	497.297,1	100,0	511.506,3	100,0	14.209,2	2,9

(*) Debidas a la falta de coincidencia entre el importe del total de bienes y derechos no exentos y la suma de los importes de los componentes 1 a 16.

Gráfico I.13
**COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO BRUTO.
 IP 2007**



Los grupos de bienes y derechos con mayor peso relativo fueron los bienes inmuebles de naturaleza urbana, los depósitos bancarios, las acciones y participaciones en IIC y los activos de renta variable, los cuales representaron conjuntamente el 94,3 por ciento de la base imponible declarada por el ejercicio 2007. A continuación se analiza el comportamiento de estos cuatro grupos de bienes y derechos, junto a otros elementos significativos en 2007:

a) Inmuebles urbanos

Con un valor declarado de 162.468,4 millones de euros, este tipo de bienes representó el 31,8 por ciento de la base imponible del IP en 2007, algo más de un punto porcentual más que en 2006 (30,7 por ciento). Dicho importe supuso un incremento del 6,3 por ciento respecto al valor de esta partida en 2006 (152.862,6 millones de euros), cuyo origen se encuentra, parcialmente, en el alza de los precios de las viviendas.

Del valor declarado en 2007 por los inmuebles urbanos, correspondió a la vivienda habitual del contribuyente 13.714,5 millones de euros, esto es, tan solo el 8,4 por ciento de dicho valor (el valor declarado por la vivienda habitual de los contribuyentes fue de 68.078 millones de euros, de los cuales 54.363,5 millones de euros quedaron exentos, como ya se comentó, por lo que sólo se tributó por los 13.714,5 millones de euros restantes). Respecto a 2006, dicho valor gravado de las viviendas habituales supuso un incremento del 19,8 por ciento, que se explica, fundamentalmente, por el efecto con-

junto de la escalada de los precios de las viviendas junto con la estabilidad de la cuantía exenta, con carácter general. La aportación de los inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual del contribuyente a la base imponible del impuesto en 2007 fue superior en un 5,2 por ciento a la del año anterior, situándose en 148.753,9 millones de euros, cifra que representa el 91,6 por ciento del valor total declarado por los inmuebles urbanos y el 29,1 por ciento del importe de la base imponible del IP en 2007.

b) Depósitos bancarios

El valor declarado de los depósitos bancarios, cuentas financieras y otras imposiciones, ascendió a 108.870,8 millones de euros, cifra superior en el 10,8 por ciento a la del ejercicio 2006. Como consecuencia de este incremento, la participación relativa de este componente registró un avance de 1,5 puntos porcentuales, al pasar del 19,8 por ciento de la base imponible en el ejercicio 2006 al 21,3 por ciento en 2007. El aumento del valor declarado por este tipo de activos en 2007 se debe al mayor atractivo que supuso la subida en dicho año de las remuneraciones de este tipo de productos (según se recoge en el Boletín Estadístico del Banco de España, el tipo de interés aplicado a los saldos vivos de los depósitos a la vista de los hogares pasó del 0,52 por ciento en 2006 al 0,70 por ciento en 2007 y el tipo medio ponderado de los depósitos a plazo fue del 2,73 por ciento en 2006 y del 3,73 por ciento en 2007), a lo que había que añadir un mayor trasvase del ahorro de las familias hacia este tipo de activos ante la inestabilidad de los mercados financieros.

c) Instituciones de Inversión Colectiva

El valor agregado de las acciones y participaciones en el capital o en el fondo patrimonial de las IIC ascendió a 107.552,8 millones de euros, cifra que supuso una disminución del 1,8 por ciento respecto al ejercicio 2006 y una participación en la base imponible del 21,0 por ciento, un punto porcentual menos que en 2006. El descenso del valor de estos activos en 2007 está relacionado con la inestabilidad financiera en los mercados internacionales durante la segunda mitad del año. Dicha inestabilidad provocó una pérdida de atractivo de este tipo de activos, muchos de ellos vinculados a mercados muy volátiles, lo que se tradujo en un aumento de los reembolsos de fondos de inversión y, como consecuencia, en un menor peso de este tipo de activos en el patrimonio de las familias al finalizar el año. Según las Estadísticas de IIC publicadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el patrimonio de los fondos de inversión, que representaron el 76,3 por ciento del patrimonio total de las IIC (incluidas las extranjeras comercializadas en España) a finales de 2007, disminuyó el 5,7 por ciento.

d) Valores de renta variable

El valor agregado de los activos de renta variable, compuestos por acciones y valores representativos de la participación en el capital social

o en los fondos propios de entidades jurídicas, negociados o no en mercados organizados, alcanzó un importe total de 103.295,7 millones de euros, lo que representó el 20,2 por ciento de la base imponible del ejercicio, cuatro décimas porcentuales menos que en 2006 (20,6 por ciento). En comparación con el año anterior, se produjo un ligero aumento, del 0,7 por ciento, en el valor de estos activos, tasa bastante inferior a la registrada en 2006 (el 17,6 por ciento). Este comportamiento responde a una actitud de mayor cautela por parte de los inversores en este tipo de activos, sobre todo en la segunda mitad de 2007, ante las noticias negativas sobre la situación económica y financiera mundial. Como consecuencia de esta actitud conservadora por parte de los inversores, los valores de renta variable no negociados, que representaron el 41,1 por ciento del valor total de los activos de renta variable declarados por los contribuyentes del IP en 2007, retrocedieron el 3,3 por ciento respecto al año anterior (véase el cuadro I.55). No obstante, esta moderada contracción se compensó por el hecho de que 2007, globalmente considerado, resultó ser un buen año para los mercados bursátiles, a pesar de su volatilidad, tal y como se refleja en el comportamiento de los indicadores más representativos de las bolsas españolas, el índice general de la Bolsa de Madrid y el IBEX-35, que crecieron el 21,8 y 20,7 por ciento, respectivamente, lo que permitió que el valor de los activos de renta variable negociados en estos mercados creciera el 3,7 por ciento (los valores negociados en mercados organizados que, en 2007, representaron el 58,9 por ciento del valor total declarado por este conjunto de activos, se computaban en el IP de acuerdo con la cotización media del último trimestre del año). Como resultado de la agregación de estos dos componentes, el conjunto de valores de renta variable siguió mostrando una pequeña tasa de variación positiva respecto a 2006.

e) Otros bienes y derechos no exentos

Entre ellos destacaron tres grupos en el ejercicio 2007:

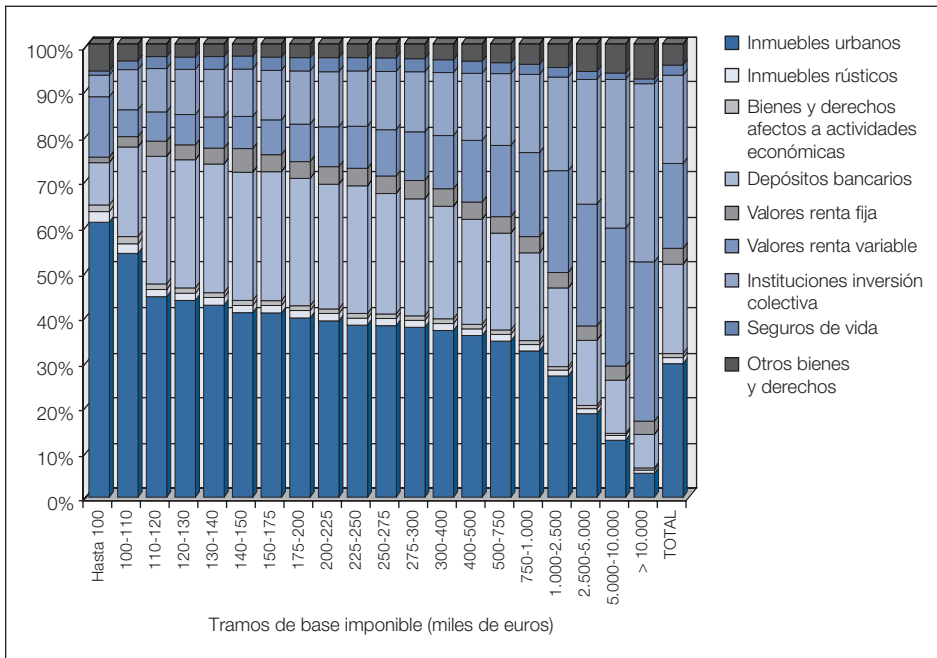
- Los valores de renta fija, negociados o no, que representaron el 3,8 por ciento de la base imponible y crecieron el 2,6 por ciento respecto a 2006.
- Los seguros de vida, cuyo valor registró un retroceso del 7,3 por ciento y tuvo una participación en la base imponible de 2007 del 2,4 por ciento.
- El componente denominado «Demás bienes y derechos de contenido económico», donde se recogen elementos heterogéneos que, por su naturaleza, no pueden ser incluidos en ninguno de los grupos anteriores y que, sin embargo, supusieron el 4,0 por ciento de la base imponible de 2007.

El importe de las deudas declaradas en 2007 ascendió a 39.445,5 millones de euros, lo que supuso una minoración de la base imponible de dicho ejercicio del 7,7 por ciento, efecto reductor que fue una décima porcentual superior al de 2006 (7,6 por ciento). De la comparación con la cifra referida a 2006 resulta una tasa de variación del 4,6 por ciento, quedando muy por debajo de la registrada en el año anterior (el 26,2 por ciento). Esta fuerte desaceleración se explica, fundamentalmente, por la ralentización de los préstamos hipotecarios concedidos por las entidades financieras, debido a la incertidumbre sobre cómo afectaría la crisis financiera al sistema bancario español (según se desprende de la información hecha pública por el Instituto Nacional de Estadística, en 2007 el número de hipotecas concedidas disminuyó el 6,1 por ciento y su importe global registró un ligero aumento del 0,9 por ciento).

La estructura porcentual de la base imponible (patrimonio neto) según sus principales clases de bienes y derechos, con detalle por tramos de base imponible, se recoge en el cuadro I.53. En el gráfico I.14 se representa, también por intervalos de la misma variable, la composición del patrimonio bruto, es decir, sin tener en cuenta las deudas de las que deba responder el sujeto pasivo.

Gráfico I.14

**ESTRUCTURA DEL PATRIMONIO BRUTO
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2007**



Cuadro 1.53

ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO) POR TRAMOS. IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	% Inmuebles urbanos	% Inmuebles rústicos	% Bienes y derechos afectos a act. económicas	% Depósitos bancarios	% Deuda pública, obligaciones y otros valores negociados (1)	% Certificados de depósito, pagarés, bonos y otros valores no negociados (2)
Menor o igual a 100	24.269,9	925,6	591,0	3.742,4	241,5	234,8
100-110	70,6	2,7	2,1	26,0	2,0	1,0
110-120	51,1	1,8	1,5	32,5	2,2	1,7
120-130	49,5	1,8	1,3	32,3	2,2	1,6
130-140	47,7	1,9	1,2	32,0	2,2	1,7
140-150	46,3	1,8	1,2	32,2	4,3	1,6
150-175	44,8	1,8	1,2	31,4	2,5	1,6
175-200	43,3	1,8	1,1	30,8	2,5	1,6
200-225	42,4	1,7	1,1	30,0	2,6	1,7
225-250	41,5	1,7	1,1	30,9	2,6	1,6
250-275	40,8	1,7	1,1	28,6	2,5	1,6
275-300	40,3	1,6	1,1	27,8	2,6	1,7
300-400	39,5	1,7	1,1	26,6	2,5	1,6
400-500	38,2	1,6	1,0	24,8	2,4	1,6
500-750	36,7	1,6	1,0	22,8	2,4	1,6
750-1.000	34,4	1,5	0,9	20,6	2,3	1,6
1.000-2.500	28,4	1,4	0,9	18,4	2,1	1,6
2.500-5.000	19,5	1,2	0,7	15,3	1,9	1,5
5.000-10.000	13,2	1,1	0,5	12,4	1,8	1,5
Más de 10.000	5,6	0,7	0,5	7,9	1,5	1,6
TOTAL	31,8	1,5	0,9	21,3	2,2	1,6

(continúa)

Cuadro I.53 (Continuación)

**ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO)
POR TRAMOS. IP 2007**

Tramos de base imponible (miles de euros)	% Valores de renta fija [(1) + (2)]	% Acciones y participaciones en entidades jurídicas negociadas (3)	% Acciones y participaciones en entidades jurídicas no negociadas (4)	% Valores de renta variable [(3) + (4)]	% Acciones y participaciones en Instituciones Inversión Colectiva negociadas (5)	% Acciones y participaciones en Instituciones Inversión Colectiva no negociadas (6)
Menor o igual a 100	476,3	1.466,5	3.880,8	5.347,3	1.392,7	502,2
100-110	3,0	4,1	3,7	7,8	8,2	3,4
110-120	3,9	4,5	2,9	7,5	8,2	2,9
120-130	3,8	4,4	3,1	7,6	8,5	2,8
130-140	3,9	4,7	3,0	7,7	9,1	2,8
140-150	5,9	4,8	3,3	8,1	9,0	2,9
150-175	4,2	5,1	3,3	8,4	9,2	2,9
175-200	4,1	5,6	3,5	9,0	9,9	3,0
200-225	4,2	6,0	3,6	9,6	10,1	3,2
225-250	4,2	6,4	3,8	10,2	10,3	3,1
250-275	4,2	6,7	4,3	11,0	10,8	3,1
275-300	4,3	7,0	4,6	11,6	11,1	3,2
300-400	4,2	7,7	5,0	12,6	11,6	3,3
400-500	4,1	8,7	5,9	14,6	12,4	3,5
500-750	3,9	9,7	7,0	16,7	13,1	3,8
750-1.000	3,8	11,6	8,2	19,8	14,4	3,9
1.000-2.500	3,6	14,1	9,8	23,9	17,6	4,4
2.500-5.000	3,4	17,4	11,1	28,5	24,0	5,3
5.000-10.000	3,3	19,3	12,9	32,2	28,5	6,2
Más de 10.000	3,1	20,8	16,9	37,7	36,2	6,0
TOTAL	3,8	11,9	8,3	20,2	16,9	4,2

(continúa)

Cuadro I.53 (Continuación)

**ESTRUCTURA DE LA BASE IMPONIBLE (PATRIMONIO NETO)
POR TRAMOS. IP 2007**

Tramos de base imponible (miles de euros)	% Instituciones de Inversión Colectiva [(5) + (6)]	% Seguros de vida	% Otros bienes y derechos	% Discrepancias estadísticas	% Total bienes y derechos no exentos	% Deudas	% Base imponible
Menor o igual a 100	1.894,9	361,0	2.398,9	-42,1	39.965,3	-39.865,3	100,0
100-110	11,6	2,6	4,9	-0,1	131,1	-31,1	100,0
110-120	11,1	3,0	3,2	-0,2	115,3	-15,3	100,0
120-130	11,4	3,1	3,3	-0,1	114,0	-14,0	100,0
130-140	11,9	3,2	3,1	-0,2	112,3	-12,3	100,0
140-150	11,9	3,3	3,0	-1,9	111,8	-11,8	100,0
150-175	12,1	3,3	3,2	-0,1	110,1	-10,1	100,0
175-200	12,8	3,3	3,3	-0,3	109,2	-9,2	100,0
200-225	13,3	3,4	3,3	-0,3	108,7	-8,7	100,0
225-250	13,3	3,2	3,3	-1,6	108,0	-8,0	100,0
250-275	13,9	3,2	3,3	-0,2	107,5	-7,5	100,0
275-300	14,2	3,1	3,5	-0,2	107,4	-7,4	100,0
300-400	14,9	3,0	3,8	-0,2	107,1	-7,1	100,0
400-500	15,8	2,9	4,1	-0,2	106,9	-6,9	100,0
500-750	16,9	2,6	4,4	-0,2	106,5	-6,5	100,0
750-1.000	18,4	2,4	4,8	-0,2	106,5	-6,5	100,0
1.000-2.500	22,0	2,2	5,5	-0,2	106,2	-6,2	100,0
2.500-5.000	29,2	1,9	6,4	-0,3	105,9	-5,9	100,0
5.000-10.000	34,7	1,5	6,8	-0,2	105,6	-5,6	100,0
Más de 10.000	42,2	1,1	8,3	-0,3	107,0	-7,0	100,0
TOTAL	21,0	2,4	5,0	-0,3	107,7	-7,7	100,0

Del análisis de los datos recogidos en el cuadro I.53 se pueden extraer las siguientes conclusiones (que pueden observarse también en el gráfico I.14), sobre los grupos más significativos de bienes y derechos en los diferentes niveles de base imponible:

a) Inmuebles urbanos

Su participación disminuye sistemáticamente a medida que aumenta el valor de la base imponible, desde el 70,6 por ciento para los patrimonios comprendidos entre 100.000 y 110.000 euros (en el extremo inferior de la distribución, el de bases imponibles menores o iguales a 100.000 euros su peso supera al 100 por ciento porque en este segmento las deudas son de una gran magnitud, muy superior incluso al valor total de la base imponible (véanse los cuadros AE.II.2.3 y AE.II.2.4 del apartado AE.II.2 del Anexo Estadístico), hasta el 5,6 por ciento para patrimonios superiores a 10 millones de euros.

La participación de estos bienes en el total de la base imponible del impuesto de 2007 fue del 31,8 por ciento.

b) Depósitos bancarios

Este grupo de activos, compuesto por depósitos bancarios, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta, a partir de una base imponible de 110.000 euros, presenta una participación decreciente a medida que se incrementa el valor de dicha variable (con las excepciones de los intervalos de base imponible de 140.000 a 150.000 euros y de 225.000 a 250.000 euros, en los que aumenta levemente la participación respecto al intervalo inmediato anterior). Si se exceptúa el primer intervalo de la distribución, dado el efecto distorsionador que en él introduce la elevada cuantía de las deudas, la participación máxima fue del 32,5 por ciento y correspondió a los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 110.000 y 120.000 euros, mientras que la mínima, correspondiente a los patrimonios netos superiores a 10 millones de euros, fue del 7,9 por ciento.

La aportación relativa global de este elemento a la base imponible del impuesto en 2007 fue del 21,3 por ciento.

c) Instituciones de Inversión Colectiva

A partir de 120.000 euros de base imponible, las acciones y participaciones en IIC presentan una distribución inversa a la que se acaba de comentar sobre el valor de los inmuebles urbanos, ya que su peso en la base imponible (el patrimonio neto) crece a medida que éste aumenta, llegando a alcanzar el 42,2 por ciento en el caso de patrimonios superiores a 10 millones de euros (36,2 por ciento para las participaciones ne-

gociadas en mercados organizados y 6,0 por ciento para las que no lo están).

La participación de estos valores en la base imponible total del ejercicio 2007 fue del 21,0 por ciento (16,9 por ciento para los negociados en mercados organizados y 4,2 por ciento para los no negociados).

d) Valores de renta variable

La participación de los activos de renta variable, compuestos por participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas distintas de las IIC, al igual que ocurría en el anterior grupo de activos, se incrementa a medida que lo hace el valor del patrimonio neto declarado a partir de los 120.000 euros. La participación mínima se dio en los patrimonios comprendidos entre 110.000 y 120.000 euros, donde el peso de estos valores fue del 7,5 por ciento (4,5 por ciento, para las acciones y participaciones negociadas y 2,9 por ciento, para las no negociadas) y la máxima, el 37,7 por ciento, para patrimonios superiores a 10 millones de euros (20,8 por ciento para los valores negociados y 16,9 por ciento para los no negociados).

Si se compara la distribución de estas participaciones y acciones con la de los valores representativos de la participación en las IIC, se observa que, para los tramos de patrimonios superiores a 100.000 euros, el peso relativo en la base imponible total es mayor en el segundo caso en todos los tramos, con excepción de los comprendidos entre 750.000 euros y 2,5 millones de euros, donde la participación de los valores de renta variable supera a la de los valores representativos de la participación en IIC. Por otra parte, se observa que las diferencias en el grado de concentración de ambos tipos de activos son más acusadas para las bases imponibles comprendidas entre 110.000 y 250.000 euros y para las superiores a 10 millones de euros, con diferencias de en torno a cuatro puntos porcentuales, a favor de las participaciones en IIC. En los tramos en los que predominaron los valores de renta variable, si se exceptúa el primer tramo de la distribución, la mayor diferencia se produjo en las bases imponibles comprendidas entre 1 y 2,5 millones de euros, para las que dichos valores tuvieron un peso relativo superior en 1,9 puntos porcentuales a la de los valores representativos de la participación en IIC.

En el ejercicio 2007, la participación en la base imponible total de la renta variable fue del 20,2 por ciento (11,9 por ciento las acciones y participaciones negociadas en mercados organizados y 8,3 por ciento para las que no lo están).

e) Valores de renta fija

Se incluyen aquí los valores de renta fija (valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios) tales como deuda pública, obliga-

ciones, bonos, certificados de depósito, pagarés y demás activos equivalentes, que alcanzaron una participación en la base imponible del 3,8 por ciento (2,2 por ciento para los negociables y 1,6 por ciento para los no negociables).

El peso de este componente se situó entre el 3,0 y el 4,3 por ciento en todos los tramos de la distribución recogida en el cuadro I.53, con las excepciones del primero de ellos, el de patrimonios netos inferiores a 100.000 euros, para los que resulta una participación superior al 100 por cien por el elevado peso de las deudas, como ya se comentó, y el de bases imponibles comprendidas entre 140.000 y 150.000 euros, donde estos valores alcanzaron la participación más alta de toda la distribución, el 5,9 por ciento.

f) Seguros de vida

Tuvieron una participación en la base imponible de 2007 del 2,4 por ciento. En el cuadro I.53 se observa que, a partir de 110.000 y hasta 400.000 euros de patrimonio neto, su aportación fue bastante homogénea por tramos, manteniéndose en todos ellos entre el 3,0 y el 3,4 por ciento. A partir de 400.000 euros de base imponible o patrimonio neto, su peso relativo se situó por debajo del 3,0 por ciento, disminuyendo, además, de forma sistemática a medida que crecía el patrimonio, hasta situarse en una participación mínima del 1,1 por ciento en el último tramo de la distribución, correspondiente a patrimonios netos superiores a 10 millones de euros.

g) Inmuebles rústicos

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica supusieron el 1,5 por ciento del patrimonio neto en el ejercicio 2007. Si se exceptúa el primer intervalo de la distribución, la participación máxima, un 2,7 por ciento, se registró en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 100.000 y 110.000 euros. En el resto de tramos, el peso de estos bienes se situó por debajo del 2 por ciento, tendiendo a disminuir ligeramente a medida que la base imponible aumentaba, de tal modo que en los niveles superiores a 10 millones de euros, su aportación se redujo a tan solo el 0,7 por ciento.

h) Bienes y derechos afectos a actividades económicas

El valor de los bienes y derechos de esta naturaleza que no estaban exentos tuvieron una participación en la base imponible declarada en 2007 del 0,9 por ciento.

De la distribución por tramos de base imponible se desprende que la participación máxima de estos elementos, si se exceptúan los patrimonios

netos iguales o menores a 100.000 euros, correspondió al intervalo de 100.000 a 110.000 euros, donde supusieron el 2,1 por ciento de la base imponible total. En el siguiente intervalo, entre 110.000 y 120.000 euros, disminuyó hasta el 1,5 por ciento, y a partir de ese último nivel, el peso se mantuvo entre el 1,3 por ciento y el 1,0 por ciento, excepto en los patrimonios superiores a 750.000 euros, en los que la aportación de estos elementos no llegó ni tan siquiera a un punto porcentual.

i) Deudas

Como ya se indicó, su incidencia en la base imponible de 2007, comportando una reducción de la misma de un 7,7 por ciento, fue superior en una décima porcentual a la de 2006 (7,6 por ciento).

En la distribución que se recoge en el cuadro I.53 destaca el protagonismo que adquirieron las deudas en el primer intervalo, donde representaron el 39.865,3 por ciento del patrimonio neto. En el tramo siguiente, el comprendido entre 100.000 y 110.000 euros, el peso relativo de este componente de la base imponible cayó hasta el 31,1 por ciento, descenso que continuó, si bien a un ritmo mucho más moderado, a medida que aumentaba el valor del patrimonio neto hasta el tramo de 5 a 10 millones de euros (con la excepción del tramo de 750.000 a un millón de euros, en el que se mantuvo al mismo nivel que el tramo inmediato anterior), donde llegó a una participación mínima del 5,6 por ciento. En el último tramo de la distribución, el de patrimonios superiores a 10 millones de euros, la participación relativa de las deudas en el patrimonio neto registró un incremento de 1,4 puntos porcentuales respecto al intervalo inmediato anterior, situándose en el 7,0 por ciento.

Si bien la participación de las deudas por tramos que se presenta en el cuadro I.53 toma como referencia el patrimonio neto o base imponible, resulta de interés conocer qué parte del valor de los bienes y derechos declarados (patrimonio bruto) fue absorbida por las deudas en cada uno de los tramos. Los resultados que se obtienen de comparar los datos ofrecidos en los cuadros AE.II.2.2 y AE.II.2.3 del Anexo Estadístico para el ejercicio 2007 ponen de manifiesto que en el primer intervalo de la distribución, el de bases imponibles inferiores o iguales a 100.000 euros, las deudas absorbieron casi la totalidad del valor de los bienes y derechos declarados (el 99,7 por ciento); en el tramo siguiente, de 100.000 a 110.000 euros, su incidencia bajó hasta el 23,7 por ciento; y en el resto de los intervalos, las deudas supusieron entre el 5 y el 13 por ciento, aproximadamente, de la respectiva cuantía de los bienes y derechos.

En el cuadro I.54 se ordenan los tres elementos de mayor participación en el patrimonio bruto (sin tener en cuenta las deudas) por tramos de base imponible.

Cuadro 1.54

**PRINCIPALES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO BRUTO
POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2007**

Tramos de base imponible (miles de euros)	1 ^{er} elemento	2 ^o elemento	3 ^{er} elemento
Menor o igual a 100	Inmuebles urbanos (60,7%)	Valores de renta variable (13,4%)	Depósitos bancarios (9,4%)
100-110	Inmuebles urbanos (53,8%)	Depósitos bancarios (19,8%)	Instituciones de Inversión Colectiva (8,9%)
110-120	Inmuebles urbanos (44,3%)	Depósitos bancarios (28,2%)	Instituciones de Inversión Colectiva (9,6%)
120-130	Inmuebles urbanos (43,4%)	Depósitos bancarios (28,3%)	Instituciones de Inversión Colectiva (10,0%)
130-140	Inmuebles urbanos (42,4%)	Depósitos bancarios (28,5%)	Instituciones de Inversión Colectiva (10,6%)
140-150	Inmuebles urbanos (41,4%)	Depósitos bancarios (28,8%)	Instituciones de Inversión Colectiva (10,6%)
150-175	Inmuebles urbanos (40,7%)	Depósitos bancarios (28,5%)	Instituciones de Inversión Colectiva (11,0%)
175-200	Inmuebles urbanos (39,6%)	Depósitos bancarios (28,2%)	Instituciones de Inversión Colectiva (11,8%)
200-225	Inmuebles urbanos (39,0%)	Depósitos bancarios (27,6%)	Instituciones de Inversión Colectiva (12,2%)
225-250	Inmuebles urbanos (38,5%)	Depósitos bancarios (28,6%)	Instituciones de Inversión Colectiva (12,4%)
250-275	Inmuebles urbanos (37,9%)	Depósitos bancarios (26,6%)	Instituciones de Inversión Colectiva (12,9%)
275-300	Inmuebles urbanos (37,5%)	Depósitos bancarios (25,9%)	Instituciones de Inversión Colectiva (13,3%)
300-400	Inmuebles urbanos (36,8%)	Depósitos bancarios (24,8%)	Instituciones de Inversión Colectiva (13,9%)
400-500	Inmuebles urbanos (35,7%)	Depósitos bancarios (23,2%)	Instituciones de Inversión Colectiva (14,8%)
500-750	Inmuebles urbanos (34,5%)	Depósitos bancarios (21,4%)	Instituciones de Inversión Colectiva (15,9%)
750-1.000	Inmuebles urbanos (32,3%)	Depósitos bancarios (19,4%)	Valores de renta variable (18,6%)
1.000-2.500	Inmuebles urbanos (26,8%)	Valores de renta variable (22,5%)	Instituciones de Inversión Colectiva (20,7%)
2.500-5.000	Instituciones de Inversión Colectiva (27,6%)	Valores de renta variable (27,0%)	Inmuebles urbanos (18,4%)
5.000-10.000	Instituciones de Inversión Colectiva (32,8%)	Valores de renta variable (30,5%)	Inmuebles urbanos (12,5%)
Más de 10.000	Instituciones de Inversión Colectiva (39,4%)	Valores de renta variable (35,2%)	Otros bienes y derechos (7,8%)
TOTAL	Inmuebles urbanos (29,5%)	Depósitos bancarios (19,8%)	Instituciones de Inversión Colectiva (19,5%)

Se observa que para los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 100.000 y 750.000 euros, el componente con mayor peso fue el de los inmuebles urbanos, seguidos de los depósitos bancarios y, en tercer lugar, de los valores representativos de participaciones en IIC. En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 750.000 y un millón de euros, los inmuebles urbanos y los depósitos bancarios siguieron siendo los dos principales integrantes del patrimonio, si bien el tercer lugar pasó a ser ocupado por los valores de renta variable. Para los contribuyentes con bases imponibles superiores a un millón de euros, los depósitos bancarios no alcanzaron una participación relativa muy relevante, dejando de estar entre los tres elementos más importantes. Así, para las bases imponibles situadas entre uno y 2,5 millones de euros, los inmuebles urbanos siguieron ocupando el primer lugar, mientras que el segundo lugar pasó a ser ocupado por los valores de renta variable y el tercero por las participaciones en IIC. En los patrimonios situados entre 2,5 y 10 millones de euros siguieron predominando los tres grupos de elementos anteriores, si bien varió la posición relativa que ocupó cada uno de ellos, colocándose en primer lugar las participaciones en IIC, seguidas de los valores de renta variable y de los inmuebles urbanos. Por último, para los declarantes con más de 10 millones de euros de base imponible, las participaciones en IIC y los valores de renta variable continuaron ocupando el primer y segundo lugar, respectivamente, siendo el tercer componente por orden de relevancia el grupo de elementos recogidos bajo la denominación de otros bienes y derechos, si bien con un peso mucho menor.

2.2.2.4. *Base liquidable*

La base liquidable en el IP es el resultado de aplicar a la base imponible una reducción constante por declarante en concepto de mínimo exento, siempre que aquel esté sujeto al impuesto por obligación personal. En el ejercicio 2007, la cuantía de la reducción fijada con carácter general fue de 108.182,18 euros, la misma cantidad vigente desde el ejercicio 1999.

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (y anteriormente en la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de Medidas Fiscales Complementarias), establece que las CCAA pueden regular el mínimo exento del IP. Hasta el período impositivo 2005, las CCAA que ejercieron tal potestad fueron Cataluña, que fijó el mínimo exento

para los contribuyentes residentes en su territorio en 108.200 euros con carácter general y en 216.400 euros cuando se tratase de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento; Andalucía, que fijó un mínimo exento de 250.000 euros para los sujetos pasivos discapacitados en grado igual o superior al 33 por ciento; Galicia, que estableció unos límites idénticos a los de Cataluña (108.200 euros con carácter general y 216.400 euros para los discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento); Madrid, con un mínimo general de 112.000 euros y de 224.000 euros para discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento; y Valencia, que fijó en 108.182,17 euros el mínimo exento general y en 200.000 el aplicable a los contribuyentes discapacitados en grado igual o superior al 65 por ciento. En 2006, dos CCAA más se sumaron en este sentido a las cinco mencionadas: Cantabria, que estableció un mínimo exento de 150.000 euros con carácter general, de 200.000 euros para contribuyentes discapacitados en grado menor al 65 por ciento y de 300.000 euros cuando la discapacidad fuese igual o superior al 65 por ciento; y Extremadura, que fijó unos mínimos exentos especiales para los contribuyentes discapacitados, siendo de 120.000 euros si el grado de discapacidad era igual o superior al 33 por ciento e inferior al 50 por ciento, de 150.000 euros cuando dicho grado era igual o superior al 50 por ciento e inferior al 65 por ciento y de 180.000 euros cuando la discapacidad fuese igual o superior al 65 por ciento. Por último, en 2007, la CA de Canarias también aprobó un mínimo exento propio, de 120.000 euros con carácter general y de 200.000 euros para los contribuyentes discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento. En el resto del territorio de régimen fiscal común, el mínimo exento aplicable fue el establecido en la legislación estatal: 108.182,18 euros.

La reducción por mínimo exento fue aplicada por 939.823 declarantes, es decir, el 2,3 por ciento menos que en 2006, tasa muy próxima a la disminución del número total de los declarantes del impuesto (-2 por ciento). El importe global de la reducción en 2007 ascendió a 104.551,7 millones de euros, lo que supuso un retroceso del 2,2 por ciento con respecto al ejercicio anterior.

La base liquidable del ejercicio 2007 ascendió a 408.446,3 millones de euros, cifra superior en el 4,3 por ciento a la del ejercicio precedente (391.684,5 millones de euros). Los declarantes de esta partida fueron 978.605, de donde resultó una base liquidable media de 417.376 euros, con un incremento del 6,4 por ciento respecto a la de 2006.

En el cuadro I.55 se recoge el número de declarantes, el importe total y la media de la base liquidable correspondiente al ejercicio 2007, distribuidos por tramos de base imponible.

Cuadro 1.55

DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	31.160	3,2	3,2	581,8	0,1	0,1	18.673
100-110	4.899	0,5	3,7	110,4	0,0	0,2	22.528
110-120	21.291	2,2	5,9	255,3	0,1	0,2	11.992
120-130	26.723	2,7	8,6	535,6	0,1	0,4	20.044
130-140	28.008	2,9	11,5	826,7	0,2	0,6	29.515
140-150	28.556	2,9	14,4	1.113,9	0,3	0,8	39.007
150-175	72.184	7,4	21,7	3.992,6	1,0	1,8	55.311
175-200	68.683	7,0	28,8	5.467,6	1,3	3,2	79.606
200-225	62.026	6,3	35,1	6.441,1	1,6	4,7	103.846
225-250	55.889	5,7	40,8	7.148,1	1,8	6,5	127.899
250-275	50.025	5,1	45,9	7.603,3	1,9	8,3	151.991
275-300	44.628	4,6	50,5	7.892,8	1,9	10,3	176.859
300-400	133.219	13,6	64,1	31.352,0	7,7	18,0	235.342
400-500	86.837	8,9	73,0	29.141,7	7,1	25,1	335.591
500-750	115.813	11,8	84,8	57.494,3	14,1	39,2	496.441
750-1.000	54.598	5,6	90,4	40.859,4	10,0	49,2	748.368
1.000-2.500	74.728	7,6	98,0	101.225,3	24,8	73,9	1.354.583
2.500-5.000	13.749	1,4	99,4	44.447,0	10,9	84,8	3.232.745
5.000-10.000	3.971	0,4	99,8	26.094,1	6,4	91,2	6.571.162
Más de 10.000	1.618	0,2	100,0	35.863,1	8,8	100,0	22.165.084
TOTAL	978.605	100,0		408.446,3	100,0		417.376

En el ejercicio 2007, la distribución del número de contribuyentes con base liquidable se concentró en los tramos bajos y medios de patrimonio, de tal forma que más de la mitad, concretamente el 50,5 por ciento de los declarantes, declaró patrimonios inferiores a 300.000 euros. El importe declarado tendió a acumularse en intervalos más altos, de forma que para llegar a una concentración de en torno al 50 por ciento habría que aumentar el nivel de patrimonio hasta el millón de euros, donde la representación acumulada de la base imponible alcanzó el 49,2 por ciento.

Los declarantes con patrimonios netos inferiores a 300.000 euros, el 50,5 por ciento del número total de contribuyentes que consignaron una

cifra no nula en la casilla correspondiente a la base liquidable, aportaron tan solo el 10,3 por ciento de la base liquidable total del ejercicio. Los declarantes que aportaron las mayores proporciones de base liquidable fueron aquellos con patrimonios netos comprendidos entre 500.000 y 5 millones de euros. En el extremo opuesto de la distribución, se observa que los contribuyentes con patrimonios netos superiores a un millón de euros, el 9,6 por ciento de los declarantes de esta partida, absorbieron el 50,8 por ciento del importe total de la base liquidable, consecuencia del efecto conjunto de dos factores: una considerable desigualdad en la distribución del patrimonio declarado y la aplicación del mínimo exento, el cual beneficia en mayor grado, en términos relativos, a los contribuyentes con menores patrimonios.

Cabe destacar el último tramo de la distribución, el referente a patrimonios superiores a 10 millones de euros. Los 1.618 contribuyentes que se encontraban en este intervalo, los cuales representaron el 0,2 por ciento del total de declarantes con esta partida, generaron el 8,8 por ciento de la base liquidable del impuesto, con una media cercana a 22,2 millones de euros por contribuyente, cifra que era 52 veces superior a la media global, la cual se situó en 417.376 euros.

2.2.2.5. *Cuota íntegra*

La aplicación de la tarifa a la base liquidable determina la cuota íntegra. La escala de gravamen establecida en la LIP para el ejercicio 2007 (idéntica a la vigente en 2006) se dividió en ocho tramos. El primero de ellos comprendió las bases liquidables de hasta 167.129,45 euros a las que se les aplicó el tipo marginal mínimo del 0,2 por ciento. El tipo marginal máximo fue del 2,5 por ciento, aplicable a partir de 10.695.996,06 euros de base liquidable. Al igual que ocurrió en el mínimo exento, la Ley 21/2001 (y anteriormente la Ley 14/1996) facultó a las CCAA para establecer una escala de gravamen distinta a la regulada con carácter general en la LIP sin ningún tipo de condicionante (hasta 2001 esta facultad estaba sujeta a varias restricciones). Sin embargo, sólo la CA de Cantabria hizo uso de esta competencia normativa, mediante la aprobación, en 2006, de una escala de gravamen propia para los contribuyentes residentes en su territorio. Dicha escala constaba de seis tramos, comprendiendo el primero de ellos las bases liquidables de hasta 250.000 euros, para las que se aplicaba el tipo marginal mínimo del 0,2 por ciento (idéntico al estatal). El tipo máximo era del 3 por ciento (medio punto porcentual más que el estatal) y se aplicaba a las bases liquidables superiores a 5 millones de euros.

La distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible figura en el cuadro I.56.

Cuadro I.56

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE.(*) IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	22.825	2,4	2,4	2,0	0,1	0,1	89
100-110	3.392	0,4	2,7	0,2	0,0	0,1	71
110-120	21.085	2,2	4,9	0,5	0,0	0,1	25
120-130	26.611	2,8	7,6	1,1	0,1	0,2	41
130-140	27.885	2,9	10,5	1,7	0,1	0,3	60
140-150	28.407	2,9	13,5	2,2	0,1	0,4	78
150-175	71.892	7,4	20,9	8,0	0,4	0,7	111
175-200	68.360	7,1	28,0	10,9	0,5	1,3	159
200-225	61.809	6,4	34,4	12,6	0,6	1,8	204
225-250	55.788	5,8	40,1	14,1	0,7	2,5	253
250-275	50.019	5,2	45,3	15,2	0,7	3,2	304
275-300	44.624	4,6	49,9	16,3	0,8	4,0	364
300-400	133.219	13,8	63,7	71,3	3,4	7,4	535
400-500	86.837	9,0	72,7	74,7	3,5	10,9	861
500-750	115.813	12,0	84,6	186,7	8,8	19,7	1.612
750-1.000	54.598	5,6	90,3	174,3	8,2	27,9	3.192
1.000-2.500	74.728	7,7	98,0	661,1	31,1	59,0	8.847
2.500-5.000	13.749	1,4	99,4	379,0	17,9	76,9	27.563
5.000-10.000	3.971	0,4	99,8	216,9	10,2	87,1	54.626
Más de 10.000	1.618	0,2	100,0	273,6	12,9	100,0	169.096
TOTAL	967.230	100,0		2.122,4	100,0		2.194

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

La cuota íntegra que se recoge en el cuadro I.56 es la resultante después de aplicar el límite conjunto con el IRPF establecido para los contribuyentes sujetos al impuesto por obligación personal. Para estos contribuyentes, en el ejercicio 2007, la suma de las cuotas íntegras del IP y del IRPF no podía superar el 60 por ciento de la base imponible de este último. Cabe señalar que ha habido una modificación en la definición de este límite como consecuencia de la reforma del IRPF que entró en vigor en 2007, de forma que el límite del 60 por ciento pasa a operar sobre la base imponible total del IRPF, tanto general como del ahorro, mientras que antes se calculaba sólo

sobre la parte general de la base imponible. Cuando se producía un exceso de cuota sobre dicho límite, debía reducirse la cuota del IP, sin que esta reducción pudiese exceder del 80 por ciento de la misma. Este límite supuso en el ejercicio 2007 una reducción total de 825,9 millones de euros, cifra inferior en un 13,2 por ciento a la de 2006 (951,5 millones de euros), y afectó a 30.151 contribuyentes, un 49,4 por ciento menos que en el ejercicio precedente (59.618, en 2006). El descenso en 2007 tanto de la cantidad reducida por la aplicación del límite como del número de contribuyentes a los que les resultó de aplicación, se debe a la mayor amplitud de este en dicho año, al considerar la totalidad de la base imponible del IRPF, como se ha indicado, y no sólo la parte general como ocurría en 2006. El cuadro AE.II.2.7 del Anexo Estadístico ofrece información cuantitativa adicional, por tramos de base imponible, del ajuste de la cuota íntegra del IP del ejercicio 2007 por el límite conjunto con el IRPF.

El importe de la cuota íntegra del IP en el ejercicio 2007, una vez aplicado el límite conjunto con el IRPF, ascendió a 2.122,4 millones de euros, cifra que supuso un incremento del 17,8 por ciento respecto a 2006 (1.801,2 millones de euros), mientras que el número de declarantes con cuota íntegra, que fue de 967.230, disminuyó el 1,9 por ciento en comparación con el ejercicio anterior. El fuerte aumento del importe de la cuota íntegra en 2007 (13,5 puntos porcentuales por encima del crecimiento de la base liquidable) se debe a la mayor amplitud del límite conjunto con el IRPF en dicho año (este factor explica 10,7 puntos porcentuales de dicho aumento) y al incremento del tipo medio de gravamen como consecuencia de la aplicación de la tarifa progresiva sobre una base liquidable superior a la de 2006 (este hecho explica los 7,1 puntos porcentuales restantes del aumento de la cuota íntegra en 2007). Como resultado, la cuota íntegra media de 2007 registró un aumento del 20,1 por ciento con respecto a la del ejercicio 2006, situándose en 2.194 euros.

La desigual distribución del patrimonio neto y la base liquidable del impuesto, junto con el acusado carácter progresivo de la escala de gravamen, conducen a que la cuota íntegra se concentre de manera aún más intensa que la base liquidable en estratos de contribuyentes que poseen un elevado nivel patrimonial. Así, por ejemplo, se constata que los contribuyentes con patrimonios superiores a un millón de euros, que en 2007 fueron 94.066, el 9,6 por ciento del colectivo total de declarantes del impuesto, acumularon el 50,8 por ciento de la base liquidable y aportaron el 72,1 por ciento de la cuota íntegra del ejercicio, con una cuantía media de esta última magnitud más de seis veces superior a la media global. Destaca el tramo que incluye a los contribuyentes con patrimonios superiores a 10 millones de euros, el cual absorbe el 12,9 por ciento del total de la cuota íntegra y la cuantía media por contribuyentes es de 169.096 euros.

En sentido contrario, cabe resaltar los resultados obtenidos para los intervalos de patrimonio neto inferior a 300.000 euros, los cuales, comprendiendo casi la mitad (el 49,9 por ciento) del número total de declarantes con cuota íntegra, aportaron tan solo el 4,0 por ciento del importe de dicha partida, con una media de 176 euros por contribuyente.

En el ejercicio 2007, el tipo medio del IP, resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue del 0,52 por ciento, siendo superior en seis centésimas porcentuales al tipo medio de 2006 (el 0,46 por ciento), con lo que no sólo continúa sino que se acentúa la tendencia creciente observada desde 2004 (en 2004, el tipo medio superó en 5 milésimas porcentuales al de 2003, en 2005 la diferencia fue de 16 milésimas y en 2006, de 22 milésimas). El avance del tipo medio en 2007 se debe al incremento de la cuota íntegra en dicho año por encima de la base liquidable, como consecuencia del marcado carácter progresivo de la tarifa del impuesto, la cual, como se ha señalado anteriormente, permaneció invariable a lo largo del periodo de análisis (salvo para los contribuyentes de Cantabria, que aplicaron una nueva tarifa a partir de 2006). Cabe señalar, además, que las diferencias entre las tasas de variación de la base liquidable y la cuota íntegra se han visto acentuadas en 2007 por la ampliación en dicho año del límite conjunto con el IRPF, como ya se comentó, que ha originado una intensificación del crecimiento de esta última variable.

2.2.2.6. *Cuota a ingresar*

El final del proceso liquidatorio se concreta en la cuota a ingresar, que se obtiene restando de la cuota íntegra las deducciones y bonificaciones establecidas en la legislación estatal con carácter general y las que, en su caso, hubiese aprobado cada CA en uso de las competencias normativas atribuidas a las CCAA del territorio de régimen fiscal común, en virtud de lo dispuesto en la Ley 21/2001. Estas últimas deducciones y/o bonificaciones en el IP deben resultar, en todo caso, compatibles con las establecidas en la normativa estatal reguladora del impuesto, no deben suponer una modificación de las mismas y deben aplicarse con posterioridad a las reguladas por el Estado.

La normativa estatal establece dos minoraciones de la cuota íntegra del IP:

- La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero por razón de gravamen de carácter personal que afecte a los elementos patrimoniales computables en el impuesto, y la bonificación del 75 por ciento de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente corresponda a los bienes o derechos de contenido económico situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla y sus dependencias.

En lo que respecta a las competencias autonómicas en este aspecto, sólo hicieron uso de ellas las CCAA de Cataluña y de Valencia, con las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del IP (introducidas en el ejercicio 2004 y aplicables también en 2005, 2006 y 2007):

- En Cataluña, el 99 por ciento de la parte de cuota que proporcionalmente corresponda a los bienes o derechos de contenido económico, computados para la determinación de la base imponible, que formen parte del patrimonio especialmente protegido del contribuyente, constituido al amparo de la citada Ley 41/2003.
- En la Comunidad Valenciana, el 99,99 por ciento de la cuota, excluida la parte de la misma que proporcionalmente corresponda a los bienes y derechos que estén situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio español y que formaran parte del patrimonio del sujeto pasivo a 31 de diciembre de 2003, para aquellos sujetos pasivos, no residentes en España con anterioridad al 1 de enero de 2004, que hubiesen adquirido su residencia habitual en la Comunidad Valenciana con motivo de la celebración de la «Copa del América 2007», y que tengan la condición de miembros de las entidades que ostenten los derechos de explotación, organización y dirección del citado acontecimiento o de las entidades que constituyan los equipos participantes.

La deducción por impuestos satisfechos en el extranjero no tiene demasiada trascendencia cuantitativa en el IP. En el ejercicio 2007 la aplicaron 339 contribuyentes y su importe fue sólo de 0,3 millones de euros, concentrándose principalmente en los tramos de 1 a 5 millones de euros de patrimonio neto, en los que se acumuló el 55,4 por ciento del importe total de la deducción, correspondiente a 67 declarantes.

La bonificación por bienes o derechos situados o que debieran ejercitarse o cumplirse en Ceuta y Melilla afectó a 2.574 declarantes y su importe ascendió a 3,7 millones de euros. El importe de la bonificación se concentró sustancialmente en los tramos comprendidos entre 1 y 10 millones de euros de base imponible, en los que se situó el 74,1 por ciento de su importe, correspondiente al 15,7 por ciento de los declarantes de esta partida.

La bonificación de los patrimonios protegidos de las personas con discapacidad establecida en Cataluña supuso una minoración de la cuota íntegra del IP de 2007 de 0,09 millones de euros, correspondientes a 99 contribuyentes. Por su parte, la bonificación establecida por la Comunidad Valenciana a favor de los miembros de entidades relacionadas con la celebración de la «Copa del América 2007» fue aplicada en 2007 por 21 contribuyentes, por un importe total de 0,09 millones de euros.

La cuota a ingresar del ejercicio 2007 aparece recogida, por tramos de base imponible, en el cuadro I.57 y en el gráfico I.15.

En el ejercicio 2007, la cuota a ingresar ascendió a 2.121,5 millones de euros, cifra superior en el 18,8 por ciento a la del ejercicio precedente (1.797,6 millones de euros). Dada la escasa relevancia cuantitativa de las deducciones y bonificaciones que operan sobre la cuota íntegra, la distribución por tramos de base imponible de la cuota a ingresar es prácticamente idéntica a la de la cuota íntegra (véanse los cuadros I.56 y I.57).

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, se observa una concentración muy elevada del importe de la cuota a ingresar en los niveles más elevados de base imponible (puede apreciarse visualmente en el gráfico I.15). Así, por ejemplo, los contribuyentes con patrimonios superiores a un millón de euros, el 9,7 por ciento del total de declarantes del impuesto, aportaron el 72,0 por ciento de la cuota a ingresar del ejercicio 2007.

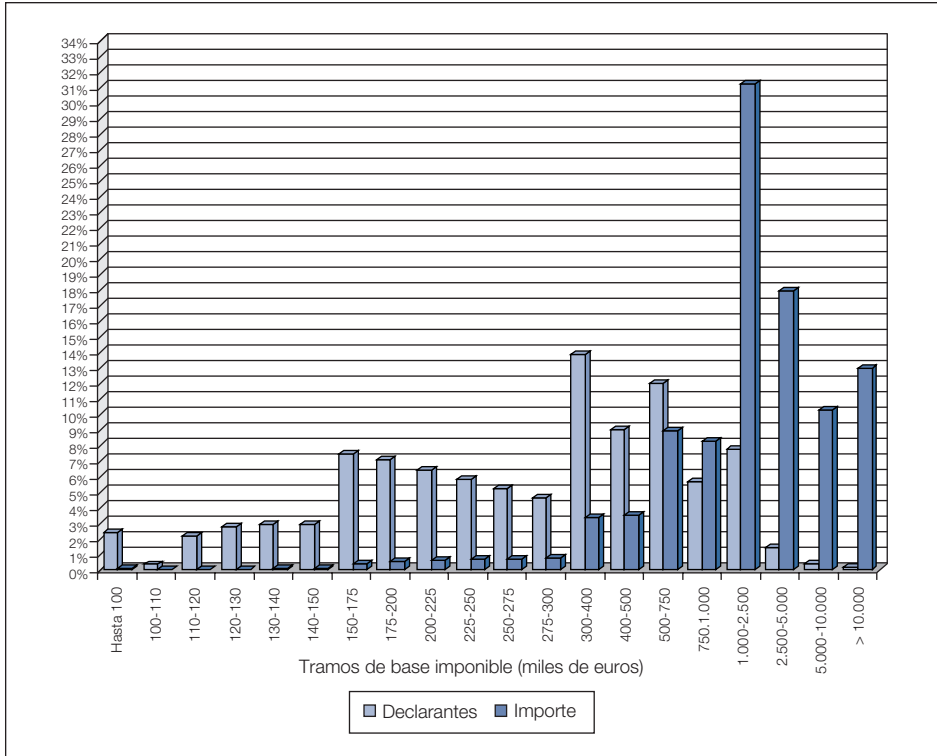
Cuadro I.57

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	23.437	2,4	2,4	2,2	0,1	0,1	95
100-110	3.425	0,4	2,8	0,2	0,0	0,1	73
110-120	21.092	2,2	5,0	0,5	0,0	0,1	25
120-130	26.610	2,7	7,7	1,1	0,1	0,2	41
130-140	27.885	2,9	10,6	1,7	0,1	0,3	60
140-150	28.406	2,9	13,5	2,2	0,1	0,4	78
150-175	71.885	7,4	20,9	8,0	0,4	0,8	111
175-200	68.358	7,1	28,0	10,9	0,5	1,3	160
200-225	61.803	6,4	34,4	12,9	0,6	1,9	208
225-250	55.780	5,8	40,2	14,3	0,7	2,5	256
250-275	50.014	5,2	45,3	15,2	0,7	3,3	303
275-300	44.621	4,6	49,9	16,2	0,8	4,0	364
300-400	133.202	13,8	63,7	71,4	3,4	7,4	536
400-500	86.830	9,0	72,7	74,7	3,5	10,9	861
500-750	115.804	12,0	84,6	188,2	8,9	19,8	1.625
750-1.000	54.592	5,6	90,3	173,9	8,2	28,0	3.186
1.000-2.500	74.717	7,7	98,0	659,8	31,1	59,1	8.830
2.500-5.000	13.747	1,4	99,4	378,3	17,8	76,9	27.519
5.000-10.000	3.967	0,4	99,8	216,4	10,2	87,1	54.540
Más de 10.000	1.618	0,2	100,0	273,4	12,9	100,0	169.005
TOTAL	967.793	100,0		2.121,5	100,0		2.192

Gráfico I.15

DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA A INGRESAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2007

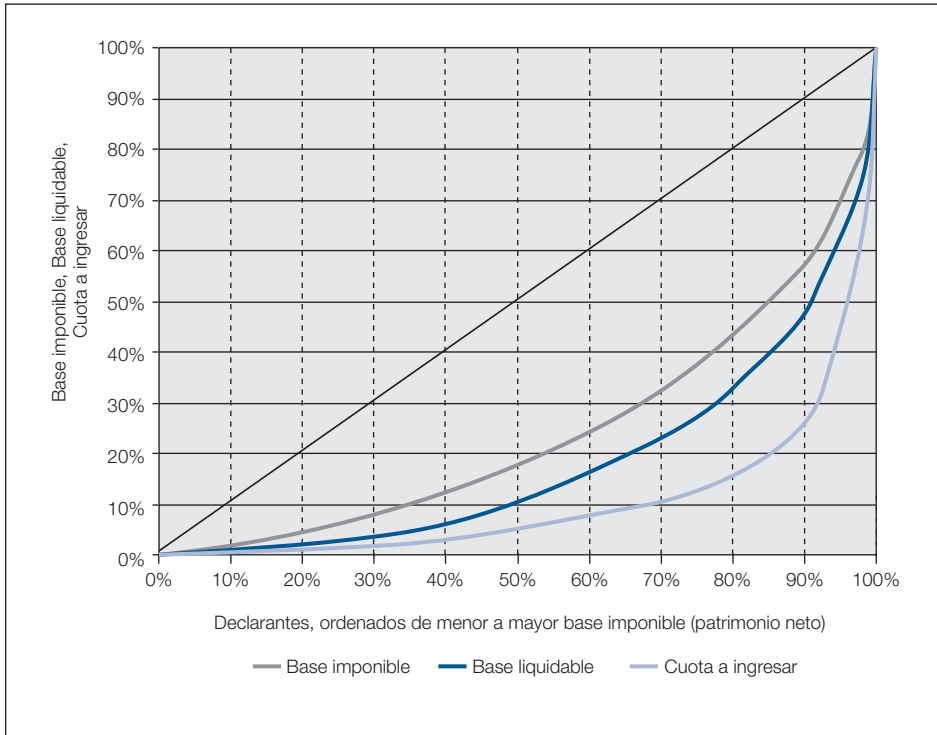


El tipo efectivo de gravamen en el IP se obtiene de dividir la cuota a ingresar entre la base liquidable. En el ejercicio 2007 el tipo efectivo se situó en el 0,519 por ciento, produciéndose así, de manera análoga a lo observado en el tipo medio, un aumento de seis centésimas porcentuales respecto al ejercicio anterior (0,459 por ciento).

En el gráfico I.16 se representan la curva de Lorenz correspondiente a la base imponible y las curvas de concentración de la base liquidable y de la cuota a ingresar. A partir de estas representaciones gráficas se puede comprobar con facilidad el marcado carácter de progresividad que posee el IP (que se aprecia con el fuerte grado de convexidad de las curvas en los tramos más altos de patrimonio), así como el efecto por separado de los dos principales elementos que inducen dicha cualidad: la reducción del mínimo exento y la tarifa de gravamen (basta con observar las distancias entre las curvas en todos los puntos y especialmente en los contribuyentes con mayores bases imponibles).

Gráfico I.16

**CURVA DE LORENZ DE LA BASE IMPONIBLE
Y CURVAS DE CONCENTRACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE
Y LA CUOTA A INGRESAR. IP 2007**



2.2.2.7. Análisis comparativo del Impuesto sobre el Patrimonio en el período 2003-2007

En el cuadro I.58 figuran el número de declarantes, así como el importe y la cuantía media de las principales magnitudes del IP, en los ejercicios comprendidos entre 2003 y 2007.

La tasa de variación acumulada del número de declarantes del IP en el periodo 2003-2007 fue del 9,5 por ciento, al pasar de 895.950 en 2003 a 981.498 en 2007. Se observa una tendencia a una gradual aceleración en su ritmo anual de crecimiento hasta 2006, tendencia que se rompe en 2007, donde, como ya se comentó, se registró una tasa de variación anual negativa del 2,0 por ciento.

Cuadro 1.58

**EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IP.
EJERCICIOS 2003/2007**

Variable	Ejercicios					Variación			
	2003	2004	2005	2006	2007	04/03	05/04	06/05	07/06
TOTAL DECLARANTES	895.950	920.676	957.503	1.001.503	981.498	2,8	4,0	4,6	-2,0
BASE IMPONIBLE									
Nº de declarantes	895.672	920.376	957.303	1.001.279	981.288	2,8	4,0	4,6	-2,0
Importe (millones de euros)	350.180,0	381.765,9	430.969,5	497.297,1	511.506,3	9,0	12,9	15,4	2,9
Cuantía media (euros)	390.969	414.793	450.191	496.662	521.260	6,1	8,5	10,3	5,0
BASE LIQUIDABLE									
Nº de declarantes	893.848	918.245	954.942	998.626	978.605	2,7	4,0	4,6	-2,0
Importe (millones de euros)	257.036,7	285.724,5	330.233,6	391.684,5	408.446,3	11,2	15,6	18,6	4,3
Cuantía media (euros)	287.562	311.164	345.815	392.223	417.376	8,2	11,1	13,4	6,4
CUOTA ÍNTEGRA									
Nº de declarantes	879.216	904.838	941.155	985.735	967.230	2,9	4,0	4,7	-1,9
Importe (millones de euros)	1.071,2	1.205,7	1.445,6	1.801,2	2.122,4	12,6	19,9	24,6	17,8
Cuantía media (euros)	1.218	1.333	1.536	1.827	2.194	9,4	15,2	18,9	20,1
TIPO MEDIO									
(Cuota íntegra / B. Liquid,)%	0,417%	0,422%	0,438%	0,460%	0,520%	0,005	0,016	0,022	0,060
CUOTA A INGRESAR									
Nº de declarantes	880.171	904.770	941.101	985.677	967.793	2,8	4,0	4,7	-1,8
Importe (millones de euros)	1.069,3	1.203,2	1.442,7	1.797,6	2.121,5	12,5	19,9	24,6	18,0
Cuantía media (euros)	1.215	1.330	1.533	1.824	2.192	9,5	15,3	19,0	20,2
TIPO EFECTIVO									
(Cuota ingresar / B. Liquid,)%	0,416%	0,421%	0,437%	0,459%	0,519%	0,005	0,016	0,022	0,060

El importe de la base imponible creció el 46,1 por ciento entre 2003 y 2007 y la cuantía de la base liquidable lo hizo con una tasa acumulada del 58,9 por ciento, observándose una aceleración de las expansiones de dichas magnitudes hasta el ejercicio 2006 y una sustancial ralentización en el ritmo de crecimiento en 2007, acorde con la disminución registrada en el número de declarantes del impuesto en dicho año.

Los incrementos de las cuantías medias por declarante de las bases imponible y liquidable en 2007 también fueron menores a los resultantes en 2006 (10,3 y 13,4 por ciento, respectivamente, en 2006, y 5,0 y 6,4 por ciento, en 2007), como consecuencia de las menores tasas de variación de los importes de estas magnitudes en dicho año. Durante los años anteriores, la evolución favorable de los mercados bursátiles permitió la aceleración de los ritmos de crecimiento de ambas variables, ya que el valor declarado de los elementos patrimoniales relacionados con dichos mercados (valores de renta fija, de renta variable y participaciones en IIC), que en su conjunto representan una parte considerable del importe de la base imponible (el 45 por ciento, en 2007), aumentó de forma considerable respecto a los precedentes. Junto a ese factor, es preciso indicar la contribución del sustancial crecimiento del valor de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. El menor crecimiento de las cuantías medias de las bases imponible y liquidable en 2007 está relacionado con el descenso de la tasa de ahorro de los hogares (pasó del 11,2 por ciento en 2006 al 10,2 por ciento en 2007, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE)), como consecuencia de la desaceleración del empleo y de la actividad económica en general.

El importe de la cuota íntegra aumentó el 17,8 por ciento en 2007, variación coherente con el comportamiento igualmente expansivo de la base liquidable, si bien el crecimiento de la primera de dichas magnitudes superó en 13,5 puntos porcentuales al de la segunda (como ya se indicó, en 2007, la tasa de variación de la base liquidable fue del 4,3 por ciento). Este paralelismo en la evolución de la cuota íntegra y de la base liquidable, siendo mayor el de la primera variable citada, se debe al efecto de la tarifa progresiva de gravamen, si bien en 2007 la diferencia entre las tasas de variación de ambas magnitudes se vio acentuada por la ampliación del límite conjunto con el IRPF que se derivó del cambio en la definición del mismo, a raíz de la reforma de este último impuesto que entró en vigor en dicho año, como ya se comentó (en 2007 en la aplicación de dicho límite se tenía en cuenta la totalidad de la base imponible del IRPF, mientras que hasta 2006 sólo se computaba la parte general de dicha variable). La cuota íntegra media se incrementó en el 20,1 por ciento, apreciándose en este caso una aceleración de 1,2 puntos porcentuales con respecto al ejercicio precedente (en 2006 registró un incremento del 18,9 por ciento), como consecuencia de la disminución del número de declarantes de esta variable.

El tipo medio de gravamen muestra una tendencia a un gradual y sistemático aumento en el período analizado. Así, en 2004 el tipo medio se situó por encima del de 2003 en 5 milésimas porcentuales, incrementándose esta diferencia hasta 16 milésimas en 2005, hasta 22 milésimas en 2006

y hasta 6 centésimas en 2007, como consecuencia del crecimiento de la cuota íntegra con una tasa superior a la de la base liquidable en todos los ejercicios y con mayor intensidad en 2007. De esta forma, en el quinquenio 2003-2007 el valor de esta «ratio» experimentó un aumento acumulado de más de una décima porcentual, al pasar del 0,417 por ciento en 2003 al 0,520 por ciento en 2007.

El importe de la cuota a ingresar en 2007 experimentó un crecimiento del 18 por ciento respecto a 2006, lo que hizo que la variación acumulada en el periodo 2003-2007 se situase en el 98,4 por ciento, tasa casi coincidente con la correspondiente a la cuota íntegra (98,1 por ciento). El paralelismo entre la evolución de la cuota a ingresar y la de la cuota íntegra tiene su explicación inmediata en el hecho de que las variables que median entre ambos conceptos tributarios (en 2007, la deducción por impuestos satisfechos en el extranjero, la bonificación por bienes y derechos en Ceuta y Melilla, la bonificación por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados y la bonificación por la participación en la «Copa del América 2007», estas dos últimas establecidas en los territorios de Cataluña y de la Comunidad Valenciana, respectivamente) no son de magnitudes excesivamente elevadas. La media de la cuota a ingresar por contribuyente creció en 2007 el 20,2 por ciento y la tasa de variación acumulada desde 2003 fue del 80,4 por ciento, observándose una notable aceleración en el ritmo de crecimiento desde 2004 hasta 2006 y una menor intensidad en 2007, en consonancia con la tendencia observada en la cuota íntegra media.

La carga fiscal soportada por los contribuyentes del IP en 2007, medida a través del tipo efectivo de gravamen, tuvo un comportamiento similar al del tipo medio. Así, en dicho año, esta «ratio» se situó en un 0,519 por ciento, lo que supuso un avance de 6 centésimas porcentuales respecto al ejercicio precedente y un aumento acumulado ligeramente superior a una décima porcentual respecto a 2003. En cualquier caso, el gravamen medio permaneció en cotas bastante reducidas, inferiores todos los años al 5,2 por mil.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2.3.1. *Marco normativo*

En el cuadro I.59 figuran de manera esquemática las disposiciones que entraron en vigor en el año 2007 y que tuvieron efecto por vez primera en las declaraciones por el IS presentadas en 2008.

Cuadro 1.59

IS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2007 QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2008

Referencia normativa	Contenido	Fecha publicación BOE	Artículo
Ley 35/2006	Reducción del tipo general de gravamen	29/11/2006	DF 2. ^a
	Progresiva eliminación de determinadas bonificaciones y deducciones que provocan efectos distorsionadores		
	Supresión del régimen de las sociedades patrimoniales		
Ley 42/2006	Régimen transitorio	29/12/2006	61
	Coefficientes de corrección monetaria		62
	Pago fraccionado.		DA 15. ^a , 16. ^a y 66. ^a
RDL 13/2006	Beneficios fiscales: acontecimientos de interés público	30/12/2006	2
Ley Orgánica 8/2007	Beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sociedades por el Plan Prever	05/07/2007	10,11,DA 1. ^a y 2. ^a
Ley 12/2007	Régimen tributario de los partidos políticos, exenciones y tipo de gravamen en el IS	03/07/2007	DA 3. ^a
Ley 16/2007	Régimen fiscal de las transmisiones de activos	05/07/2007	DA 8. ^a
Ley 41/2007	Modificaciones en el TRLIS basadas en la reforma contable	08/12/2007	DA 7. ^a
Ley 55/2007	Régimen fiscal de la entidad organizadora de la 33 Copa de America	29/12/2007	19, 21, DA 4. ^a y DF 2. ^a
RD 1576/2006	Medidas o regimenes que contribuyan al fomento de la cinematografía y del audiovisual	23/12/2006	3
RD 2/2007	Modificaciones en el RIS en materia de pagos a cuenta	13/01/2007	Único
RD 1065/2007	Emisión de informes a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales del artículo 35 del TRLIS	05/09/2007	DD única.1.ñ
Orden EHA/1274/2007	Deroga artículos RIS sobre domicilio fiscal y obligación de declaración	10/05/2007	DT 1. ^a , 2. ^a y 4. ^a
Orden ITC/1469/2007	Aprueba los modelos 036 de declaración censal y 037 declaración censal simplificada	28/05/2007	
Orden EHA/3021/2007	Modifica los anexos del RD 1432/2003 por el que se regula la emisión de informes a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales del artículo 35 del TRLIS.	18/10/2007	
Orden ITC/3289/2007	Aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donaciones, y se modifican los modelos de declaración 184, 187, 188, 193 normal y simplificado, 194, 196, 198, 215 y 345.	15/11/2007	
Orden EHA/3435/2007	Modifica los anexos del RD 1432/2003 por el que se regula la emisión de informes a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales del artículo 35 del TRLIS.	29/11/2007	
Orden EHA/1420/2008	Aprueba los modelos de autoliquidación 117, 123, 124, 126, 128 y 300	26/05/2008	
	Aprobación modelos de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.		

A continuación se resumen las novedades más significativas de dichas normas:

A) Ley 35/2006, de 28 de noviembre de 2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

Esta ley introduce las siguientes modificaciones en la ley de este impuesto:

En primer lugar, se reduce en cinco puntos el tipo general de gravamen del 35 por ciento de forma gradual en dos años, de manera que a partir del año 2007 quede fijado en un 32,5 por ciento y un 30 por ciento en el año 2008. Igualmente en dos ejercicios se reduce en cinco puntos porcentuales el tipo de gravamen de las entidades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, hasta situarse en un 35 por ciento en el año 2008. Asimismo, la reforma presta especial atención a la pequeña y mediana empresa, como elemento dinamizador de la actividad económica, de manera que la reducción de cinco puntos de sus tipos impositivos se realiza en un solo ejercicio, por lo que su tipo impositivo, para aquella parte de su base imponible que no supere una determinada cuantía, quedará fijado en un 25 por ciento a partir del ejercicio 2007, mientras que el exceso sobre la misma tributará al tipo del 30 por ciento a partir de ese mismo año.

En segundo lugar, se establece que la reducción del tipo impositivo vaya acompañada de la progresiva eliminación de determinadas bonificaciones y deducciones que provocan efectos distorsionadores, manteniendo las deducciones que persiguen eliminar una doble imposición, logrando así una mayor equidad en el tributo. No obstante, se mantiene la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios estableciendo limitaciones al objeto de asegurar la inversión en actividades productivas.

La mayoría de las deducciones se van reduciendo paulatinamente hasta su completa desaparición a partir del año 2011. Esta reducción gradual se prolonga hasta el 2014 respecto de la bonificación por actividades exportadoras de producciones cinematográficas y de libros, y de las deducciones por inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas y edición de libros.

Mención especial merece la deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, cuya aplicación se mantiene otros cinco años, conservando esta deducción la estructura actual si bien se reducen los porcentajes de deducción en la misma proporción en que se minoran los tipos de gravamen, al objeto de que las empresas puedan adaptar sus políticas de inversión al nuevo marco de ayudas públicas de

impulso a estas actividades, dado que se introduce un nuevo instrumento, alternativo al fiscal, incentivador de estas mismas actividades, consistente en una bonificación de las cotizaciones a la Seguridad Social a favor del personal investigador.

Asimismo, desaparece también la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero en el año 2007 dado que el impuesto contiene otras formulas incentivadoras de la internacionalización de las empresas.

En definitiva, con esta ley se logra una mayor coordinación fiscal y convergencia en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, aproximando nuestro tipo impositivo al de los países de nuestro entorno y reduciendo los incentivos fiscales selectivos, cada vez en más desuso. Además, se avanza en la reducción de las distorsiones generadas por la diversidad de tipos en la Unión Europea.

Con la importante reducción del tipo impositivo y la eliminación de las bonificaciones y deducciones se pretende que la fiscalidad no distorsione la libertad de movimiento de capitales, bienes y servicios, y que al lograr una mayor coordinación fiscal internacional mejore nuestra situación competitiva en el entorno internacional. Por otra parte, se fija el tipo de retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en un 18 por ciento, en coherencia con el nuevo tipo impositivo de los rendimientos del ahorro en el ámbito del IRPF.

Por último, se eliminan también las deducciones por inversiones en cumplimiento de los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público, reguladas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, modificándose la deducción por gastos de propaganda y publicidad de dichos acontecimientos, al objeto de adecuarlos a actuaciones de mecenazgo.

La disposición derogatoria segunda de la ley deroga, a partir de distintos momentos temporales, la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero, el régimen fiscal especial de las sociedades patrimoniales, las bonificaciones por actividades exportadoras, y la mayoría de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades del capítulo IV del título VI del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Por lo que se refiere a la supresión del régimen de las sociedades patrimoniales, conviene recordar que el mismo vino a sustituir al anterior régimen de transparencia fiscal, con la finalidad de evitar el diferimiento de la tributación, por parte de las personas físicas, de las rentas procedentes de bienes y derechos no afectos a actividades económicas mediante la interposición de una sociedad.

Este régimen estaba construido de forma tal que se alcanzase en sede de la sociedad patrimonial una tributación única equivalente a la que hubiere resultado de obtener los socios directamente esas rentas, todo ello en el marco de un modelo donde el Impuesto sobre Sociedades era un antecedente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La reforma de este último impuesto vuelve al modelo clásico de no integración de ambos impuestos por cuanto se unifica el tratamiento fiscal del ahorro cualquiera que sea el origen del mismo, lo cual motiva una tributación autónoma de ambos impuestos no estando, por tanto, justificada la integración que representa el régimen de las sociedades patrimoniales.

Asimismo, la finalidad antidiferimiento de dicho régimen pierde ahora su sentido con el nuevo régimen de la tributación del ahorro. En definitiva, con la eliminación del régimen de las sociedades patrimoniales, cuando un contribuyente realice sus inversiones o lleve a cabo sus actividades a través de la forma societaria, la tributación será la que corresponda aplicando las normas generales del Impuesto sobre Sociedades sin ninguna especialidad, dado que la elección de la forma jurídica responderá no tanto a motivos fiscales sino económicos. No obstante, se regula un régimen transitorio al objeto de que estas sociedades puedan adoptar su disolución y liquidación sin coste fiscal.

Por otra parte, se añaden tres disposiciones adicionales al Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades que regulan las reducciones de tipos de gravamen y de incentivos fiscales, así como seis disposiciones transitorias. La primera de ellas regula el régimen transitorio de la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero. La segunda contiene el régimen de las deducciones para evitar la doble imposición que a la entrada en vigor de esta ley estuvieran pendientes de aplicar. La tercera disposición transitoria establece las normas que regulan la aplicación de las deducciones del capítulo IV del título VI que a 1 de enero de 2011, 2012 ó 2014 estuviesen pendientes de aplicar, así como la consolidación de las deducciones practicadas. La cuarta regula el régimen transitorio correspondiente a las sociedades patrimoniales que es objeto de derogación. La quinta fija el régimen transitorio de la bonificación por actividades exportadoras. Por último, la sexta regula el régimen transitorio de la disolución y liquidación de las sociedades patrimoniales.

B) Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007

En su artículo 61 establece, respecto de los períodos impositivos que se inicien durante el año 2007, la actualización de los coeficientes previstos en el artículo 15. 9a) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de

marzo, aplicables a los activos inmobiliarios, que permite corregir la depreciación monetaria en los supuestos de transmisión.

El artículo 62 de dicha Ley 42/2006, establece los porcentajes a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades en relación con el pago fraccionado del Impuesto y respecto a los períodos impositivos que se inicien durante el año 2007.

Asimismo, se establece en las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y sexagésima sexta que los programas «Alicante 2008. Vuelta al mundo a vela», «Barcelona World Race» y «Año Jubilar Guadalupense con motivo del centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad, 2007» tendrán la consideración de acontecimientos de excepcional interés público a los efectos de la aplicación de los beneficios fiscales regulados en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

C) Real Decreto-ley 13/2006, de 29 de diciembre de 2006, por el que se establecen medidas urgentes en relación con el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente

El artículo 2 de este Real Decreto modifica con efectos desde el día 1 de enero de 2007, el artículo 3 de la Ley 39/1997, de 8 de octubre, por la que se aprueba el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente, relativo a beneficios fiscales en el impuesto personal del vendedor (Impuesto sobre Sociedades), entre otros, que se aplican con ocasión de la adquisición de vehículos de turismo y de vehículos industriales ligeros, nuevos o usados, siempre que se dé de baja para desguace un vehículo equivalente de una antigüedad determinada.

D) Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos

El capítulo primero del título III (artículos 10 y 11) de esta ley regula el régimen tributario de los partidos políticos. En concreto establecen dichos artículos, respectivamente, la exención en el Impuesto de Sociedades por las rentas obtenidas para la financiación de las actividades que constituyen su objeto (art. 10) y el tipo de gravamen (25 por ciento) de las rentas no exentas, la no retención de las exentas y la obligación de declarar por el Impuesto de Sociedades de las rentas no exentas (art. 11).

Por otra parte, la disposición adicional primera de dicha ley da nueva redacción a la letra c) del apartado 3 del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, relativo a exenciones del Impuesto de Sociedades.

Por último, la disposición adicional segunda de esta ley da nueva redacción a la letra d) del apartado 2 del artículo 28 del TRLIS relativo al tipo de gravamen para los sujetos pasivos de este Impuesto de Sociedades.

- E) **Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural**

La disposición adicional tercera de esta ley modifica, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2006, la disposición adicional cuarta del TRLIS, relativa al régimen fiscal de las transmisiones de activos realizadas en cumplimiento de disposiciones con rango de ley y de la normativa de defensa de la competencia.

- F) **Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea**

La disposición adicional octava de esta ley regula las modificaciones del TRLIS, que son necesarias realizar como consecuencia de la reforma contable. Ello es consecuencia de que este impuesto parte del resultado contable para determinar la base imponible sometida a tributación, por lo que cualquier modificación de dicho resultado afecta a la determinación de esa base impositiva siendo, por tanto, necesaria su adaptación al nuevo marco contable.

Las modificaciones en dicho impuesto se han realizado persiguiendo que afecten lo menos posible a la cuantía de la base imponible que se deriva de las mismas, en comparación con la regulación anterior, es decir, se pretende que el Impuesto sobre Sociedades tenga una posición neutral en la reforma contable. Una muestra de lo anterior es el nuevo tratamiento fiscal del fondo de comercio, el cual se seguirá depreciando a efectos fiscales aún cuando a efectos contables no se amortice y, por tanto, no se registre ningún gasto por este concepto.

Asimismo se da nueva redacción al régimen de las deducciones por reinversión al objeto de permitir que las desinversiones e inversiones en valores representativos de entidades que tienen un marcado carácter empresarial puedan aplicar este incentivo y no se vean discriminadas por el

tipo de actividad que desarrolla la entidad de cuyo capital son representativos esos valores, lo cual permite aumentar la neutralidad en su aplicación y, por otro lado, se consigue aumentar el nivel de inversiones en actividades productivas, fin último de este incentivo fiscal.

Al margen de las modificaciones basadas en la reforma contable, se introduce en el impuesto un nuevo régimen fiscal sobre los ingresos derivados de la cesión de patentes y otros activos intangibles que hayan sido creados por la empresa en el marco de una actividad innovadora, en particular, se establece una exención parcial de los citados ingresos, siempre que tengan un carácter eminentemente tecnológico que permitirá estimular a las empresas para que desarrollen este tipo de actividades, favoreciendo la internacionalización de las empresas innovadoras y, al mismo tiempo, se reduce la dependencia tecnológica del exterior de nuestras empresas, enlazándose este régimen con los incentivos fiscales a las actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, dado que los incentivos fiscales continúan aplicándose sobre los resultados positivos de estas actividades cuando se exploten mediante la cesión a terceros de los derechos creados y, por tanto, no se agotan con la creación de estos activos intangibles.

Asimismo, se introduce una modificación del régimen fiscal de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común, al objeto de adecuarlo a la realidad económica de la actividad desarrollada por estos montes, permitiendo aumentar el plazo de que disponen para reinvertir los beneficios que obtengan, lo cual se traducirá en la mejora de su conservación y explotación, favoreciendo el desarrollo medioambiental de los mismos.

G) Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria

En su disposición adicional séptima se regula el régimen fiscal de la entidad organizadora de la «33ª Copa del América» y de los equipos participantes.

H) Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine

El artículo 19 establece que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales apoyará, en el marco de la legislación tributaria, la aplicación de distintas medidas o regímenes que contribuyan al fomento de la cinematografía y del audiovisual.

El artículo 21 señala que para un mejor aprovechamiento de los incentivos fiscales previstos en la normativa tributaria, en particular los regulados

en los artículos 34.1 y 38.2 del TRLIS, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales fomentará:

- a) La constitución de agrupaciones de interés económico de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/1991, de 29 de diciembre, de agrupaciones de interés económico, a las que resultará de aplicación el régimen fiscal establecido en los artículos 48 y 49 del citado texto refundido y demás normativa de desarrollo.
- b) Las inversiones de las entidades de capital-riesgo en el sector cinematográfico, de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras, a las que les resultará de aplicación el régimen fiscal previsto en el artículo 55 del citado texto refundido y demás normativa de desarrollo.

La disposición adicional cuarta indica que el plazo de contestación a las consultas formuladas a la Administración tributaria durante los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta ley (30 de diciembre de 2007), sobre la aplicación de la bonificación por actividades exportadoras.

La disposición final segunda de esta Ley modifica:

- a) La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2007 da nueva redacción a los apartados 3 y 4 de la disposición derogatoria segunda estableciendo que con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2012 quedan derogados el artículo 35 y el apartado 2 del artículo 38 del TRLIS; y que con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014 quedan derogados el apartado 1 del artículo 34 y los apartados 1, 3 y 7 del artículo 38 del TRLIS.
- b) El TRLIS, de forma que con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2007, se da nueva redacción al apartado 4 y se añade un apartado 5 a la disposición adicional décima del mismo, relativa a la reducción de las deducciones en la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades para incentivar la realización de determinadas actividades. Asimismo, se modifica el TRLIS de manera que con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2007, se da nueva redacción a los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria vigésima primera relativa al régimen transitorio en el Impuesto sobre Sociedades de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades pendientes de practicar.

- I) Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre de 2006, por el que se modifican, en materia de pagos a cuenta, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio; el Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia; el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio

La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, introduce importantes modificaciones en dichos impuestos que tienen incidencia en el ámbito de los pagos a cuenta de los mismos.

De esta forma, en cuanto al Impuesto sobre Sociedades se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, con la finalidad de adaptar dicha norma a las modificaciones producidas en materia de pagos a cuenta como consecuencia de la aprobación de la citada ley.

En este sentido se modifican las referencias normativas contenidas en materia de retenciones e ingresos a cuenta a la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al tiempo que se incorporan los nuevos porcentajes de retención modificados por esta última, del 18 por ciento, con carácter general, y del 24 por ciento para el caso de rentas derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

- J) Real Decreto 2/2007, de 12 de enero de 2007, por el que se modifica el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica

El artículo único de este Real Decreto modifica los artículos 4 y 5.3 y añade un nuevo apartado 4 al artículo 5 del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, contempladas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

- K) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos**

La letra ñ del apartado 1 de la disposición derogatoria única de este Real Decreto deroga los artículos 53 y 56 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, que estaban referidos, respectivamente, al cambio de domicilio fiscal y a la obligación de colaboración.

- L) Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril de 2007**

Aprueba los modelos 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- M) Orden ITC/1469/2007, de 18 de Mayo de 2007**

Modifica los anexos del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

- N) Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre de 2007**

Aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet, y se modifican los modelos de declaración 184, 187, 188, 193 normal y simplificado, 194, 196, 198, 215 y 345.

- Ñ) Orden ITC/3289/2007, de 5 de noviembre de 2007**

Modifica los anexos del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

O) Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre de 2007

Aprueba los modelos de autoliquidación 117, 123, 124, 126, 128 y 300 y establece medidas para la promoción y ampliación de la presentación telemática de determinadas autoliquidaciones, resúmenes anuales y declaraciones informativas de carácter tributario.

P) Orden EHA/1420/2008, de 22 de mayo de 2008

Mediante la presente Orden se han aprobado los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifican otras disposiciones en relación a la gestión de determinadas autoliquidaciones.

2.3.2. *Análisis de los principales datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 2007*

En este apartado se analizan desde el punto de vista cuantitativo los rasgos más relevantes del Impuesto sobre Sociedades del período impositivo o ejercicio 2007 (declaraciones presentadas en 2008).

La información utilizada procede de las estadísticas elaboradas a partir de las declaraciones individuales presentadas (incluidas las de las sociedades pertenecientes a grupos), sin tener en cuenta la declaración consolidada de los grupos. La información estadística más relevante se ofrece en los cuadros que figuran seguidamente, pudiendo obtenerse mayor detalle en el apartado AE.II.3 del Anexo Estadístico. Téngase en cuenta que, como en ediciones anteriores, no se incluyen las declaraciones gestionadas por las Diputaciones Forales del País Vasco y Navarra.

El ámbito poblacional del análisis se divide en dos grupos distintos, constituidos, por un lado, por el conjunto de todas las entidades societarias cuyas liquidaciones se ajustan al esquema propiamente dicho del tributo y, por otra parte, por las sociedades patrimoniales en proceso de disolución y liquidación. El régimen especial de las sociedades patrimoniales se implantó en el ejercicio 2003, reemplazando parcialmente a la extinta transparencia fiscal y cuya vigencia se extendió hasta 2006. Dicho régimen especial se suprimió en 2007, como consecuencia de las medidas adoptadas en el marco de la reforma en materia de imposición directa llevada a cabo por la Ley 35/2006, citada an-

teriormente en el apartado 2.1.1. Marco normativo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No obstante, se regulan dos regímenes transitorios. El primero de ellos, correspondiente a las sociedades patrimoniales en proceso de disolución y liquidación, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la disposición transitoria vigésima cuarta del TRLIS, y el segundo régimen transitorio establecido para las restantes sociedades patrimoniales, que se regula en la disposición transitoria vigésima segunda del TRLIS. Las entidades a las que sea de aplicación el régimen transitorio de las sociedades patrimoniales en los términos de la disposición transitoria vigésima segunda del TRLIS, en su tributación por el régimen general del IS, deberán utilizar el modelo pertinente de declaración anual, 200 ó 201, y deberán tener en cuenta las particularidades establecidas en dicha disposición. No obstante, se debe tener en cuenta que el apartado 1 de dicha disposición establece que la base imponible de las sociedades patrimoniales cuyo período impositivo se haya iniciado dentro de 2006 y concluya en el año 2007 se determinará en su caso, aplicando las normas del TRLIRPF, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo (BOE de 10 de marzo), según redacción vigente a 31 de diciembre de 2006.

La información estadística correspondiente a las variables que intervienen en las liquidaciones del impuesto para las sociedades patrimoniales en proceso de disolución y liquidación no puede agregarse a la de las restantes entidades, debido a que para aquellas se utilizan las reglas de la normativa del IRPF. Por esta razón se opta por ofrecer por separado los datos estadísticos de las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación que se incluyen en el apartado 2.3.2.9, cuestión que habrá de tenerse en cuenta a la hora de interpretar correctamente las cifras de los ejercicios 2006 y 2007.

Por último, cabe señalar que, en los datos por tramos de ingresos que se recogen en el apartado AE.II.3 del Anexo Estadístico, tan solo se suministra la información estadística cuando la misma se refiera a un mínimo de 6 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

2.3.2.1. *Número de declarantes*

El número total de declarantes en el ejercicio 2007 fue de 1.418.628 (incluyéndose a las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación), con un crecimiento del 5,0 por ciento respecto al ejercicio anterior, en el que se presentaron 1.350.864 declaraciones. Esta tasa de variación es inferior en dos puntos y medio porcentuales a la del ejercicio 2006 (el 7,5 por ciento) y es coherente con el moderado y des-

acelerado ritmo de creación de empresas entre los años 2006 y 2007, que se desprende de los datos del Directorio Central de Empresas del INE, según el cual el número de empresas creció el 5,4 por ciento en 2007, mientras que el año anterior lo había hecho en el 7,3 por ciento.

En el cuadro I.60 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el período 2003-2007. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.17.

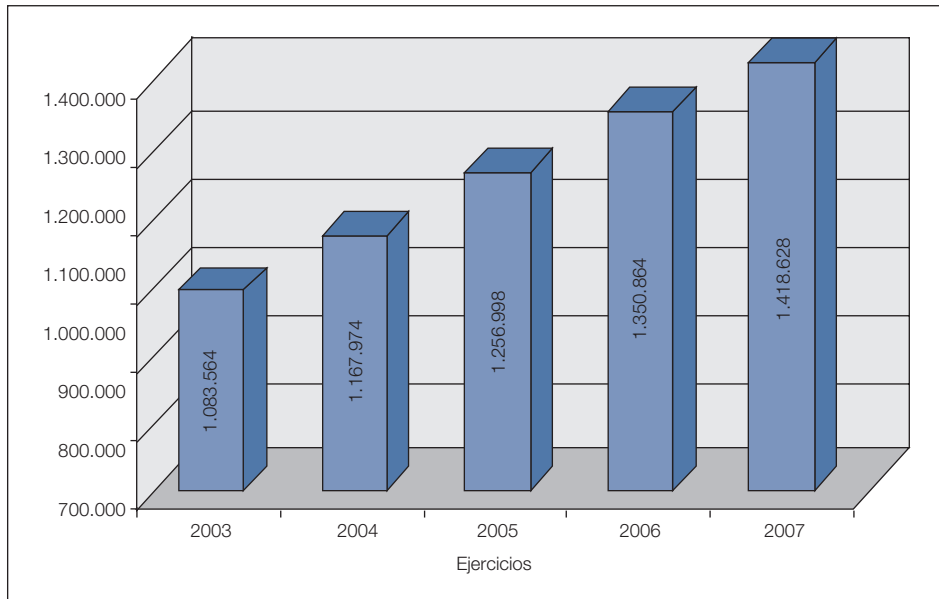
Cuadro I.60

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2003/2007

Ejercicios	Número de declarantes	% Tasas de variación
2003	1.083.564	7,4
2004	1.167.974	7,8
2005	1.256.998	7,6
2006	1.350.864	7,5
2007(*)	1.418.628	5,0

(*) Datos estadísticos a 31-12-2008

Gráfico I.17

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES. IS 2003/2007

Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2007 fueron 106.879, lo que representó el 7,5 por ciento de las declaraciones presentadas, produciéndose una disminución del 7,5 por ciento respecto a 2006, ejercicio en el que las entidades acogidas al régimen general de tributación fueron 115.574 y la participación sobre el total de declarantes, del 8,6 por ciento.

Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2006 y 2007 se presentan en el cuadro I.61. Cabe advertir que una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

En el ejercicio 2007, las sociedades que tributaron en el régimen especial de reducida dimensión fueron 1.226.234, el 86,4 por ciento del total de declarantes. Respecto al ejercicio anterior, se registró un aumento del 7,7 por ciento en el número de este colectivo de declarantes y una subida de 2,1 puntos porcentuales en la representatividad respecto al total. Dicho crecimiento se debió presumiblemente a la coyuntura económica y la dinámica empresarial, puesto que la definición del régimen especial no sufrió variación entre 2006 y 2007, manteniéndose constante el umbral máximo de la cifra neta de negocios para acogerse al mismo en 8 millones de euros anuales.

El número de sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación en 2007, fue de 8.440, registrándose una disminución del 85,3 por ciento respecto a 2006 y un recorte de 3,7 puntos porcentuales en su peso respecto al total, de manera que se situó en el 0,6 por ciento sobre el número total de declarantes. La razón de esta disminución se encuentra en el cambio normativo de la Ley 35/2006 que se ha explicado al principio del apartado 2.3.2.

Las empresas acogidas en 2007 al régimen fiscal especial de Canarias fueron 47.948, dentro de las cuales se incluían 166 entidades pertenecientes a la Zona Especial Canaria (ZEC). En comparación con el ejercicio 2006, el número de declarantes de este régimen especial creció un 5,8 por ciento y su participación en el total de declaraciones no varió, ya que tanto en el ejercicio 2007 como en 2006 dicha participación fue del 3,4 por ciento. Las entidades de la ZEC registraron un incremento más acusado, el 32,8 por ciento, al pasar de 125 entidades en 2006 a las mencionadas 166 en 2007, circunstancia obviamente vinculada a las modificaciones normativas que se introdujeron en el régimen especial de la ZEC, mediante el Real Decreto-ley 12/2006, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio (BOE de 30 de diciembre), y que han supuesto la ampliación de su vigencia.

Cuadro I.61

NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN. IS 2006 Y 2007

Regímenes especiales ⁽¹⁾	Declarantes			% Participación s/total declarantes		
	2006	2007	% Tasas de variación	2006	2007	Variación porcentual
Empresas de reducida dimensión ⁽²⁾	1.138.657	1.226.234	7,7	84,3	86,4	2,1
Sociedades Patrimoniales	57.445	8.440	-85,3	4,3	0,6	-3,7
Transparencia fiscal internacional	41	40	-2,4	0,0	0,0	0,0
Canarias ⁽³⁾	45.337	47.948	5,8	3,4	3,4	0,0
<i>Entidades ZEC</i>	125	166	32,8	0,0	0,0	0,0
Cooperativas	33.011	32.924	-0,3	2,4	2,3	-0,1
<i>Cooperativas protegidas</i>	8.080	8.214	1,7	0,6	0,6	0,0
<i>Cooperativas especialmente protegidas</i>	13.760	13.465	-2,1	1,0	0,9	-0,1
<i>Resto de cooperativas</i>	11.171	11.245	0,7	0,8	0,8	-0,0
Agrupaciones de interés económico y UTE's	18.303	21.846	19,4	1,4	1,5	0,1
<i>Agrupaciones de interés económico españolas y UTE's</i>	18.126	21.615	19,2	1,3	1,5	0,2
<i>Agrupaciones europeas de interés económico</i>	177	231	30,5	0,0	0,0	0,0
Entidades sin fines lucrativos	9.786	10.268	4,9	0,7	0,7	0,0
Consolidación fiscal (decl. individuales)	15.598	16.142	3,5	1,1	1,1	-0,1
<i>Sociedades dominantes o cabeceras de grupo</i>	1.812	2.072	14,3	0,1	0,1	0,0
<i>Sociedades dependientes</i>	13.786	14.070	2,1	1,0	1,0	0,0
Instituciones de Inversión Colectiva	5.923	6.247	5,5	0,4	0,4	0,0
Entidades parcialmente exentas	11.815	12.697	7,5	0,9	0,9	0,0
Comunidades titulares de montes vecinales	1.191	1.276	7,1	0,1	0,1	0,0
Entidades de tenencia de valores extranjeros	737	1.042	41,4	0,1	0,1	0,0
Minería	358	400	11,7	0,0	0,0	0,0
Sociedades y fondos de capital-riesgo	218	248	13,8	0,0	0,0	0,0
Investigación y explotación de hidrocarburos	9	39	333,3	0,0	0,0	0,0
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	536	831	55,0	0,0	0,1	0,1
Sociedades de desarrollo industrial regional	49	75	53,1	0,0	0,0	0,0
Entidades navieras en función del tonelaje	18	15	-16,7	0,0	0,0	0,0
Fusiones, escisiones, aport. de activos y canje de valores	393	453	15,3	0,0	0,0	0,0
Otros regímenes especiales ⁽⁴⁾	2.853	2.760	-3,3	0,2	0,2	0,0

(1) Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

(2) Se incluyen 37.552 sociedades patrimoniales en 2006 y 5.066 sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación en 2007.

(3) Se incluyen 1.696 sociedades patrimoniales en 2006 y 272 sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación en 2007.

(4) En «otros regímenes especiales» se incluyen a las entidades a las que es de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII de la LIS u otras concordadas y que no están recogidas en ninguno de los regímenes que se enumeran en el cuadro, como puede ser el caso de las entidades a las que sea de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores. Se incluyen 147 sociedades patrimoniales en 2006 y 53 sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación en 2007.

La ZEC es un régimen creado por la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE de 7 de julio), con el fin de conseguir que se alcanzaran unos objetivos primordiales, como eran el desarrollo económico y social y la diversificación de la economía de las islas Canarias. No obstante, dicha ley se ha visto modificada para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, por el citado Real Decreto-ley 12/2006. Se introducen, por tanto, diversos cambios en el Régimen de la ZEC, destacando la ampliación de su plazo de vigencia, que alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien las entidades de la ZEC sólo podrán inscribirse en su Registro Oficial hasta el 31 de diciembre de 2013. Además, se establece un tipo de gravamen único del 4 por ciento para las entidades ZEC que hayan obtenido la autorización para la inscripción en dicho Registro, con posterioridad al 30 de diciembre de 2006. Las entidades ZEC que hubieran obtenido dicha autorización, con anterioridad a 31 de diciembre de 2006, se registrarán hasta 31 de diciembre de 2008 por las disposiciones de la Ley 19/1994, según su redacción vigente a 31 de diciembre de 2006. En 2006, el tipo especial oscilaba entre un mínimo del 1 por ciento y un máximo del 5 por ciento en función de diversas variables: tiempo desde su instalación, creación neta de empleo y actividad preexistente o no.

El Real Decreto-ley 12/2006, en relación con el régimen de la ZEC, introdujo diversas modificaciones para mejorar su configuración. De las mencionadas modificaciones debemos destacar la reducción significativa de los requisitos de empleo e inversión con respecto a las entidades que se instalan en las islas no capitalinas del archipiélago: El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, Lanzarote y La Palma, y la incorporación de nuevas actividades permitidas tales como el mantenimiento aeronáutico o la generación de energías renovables, a cuyo fin se modificó el anexo del Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias (BOE de 24 de junio). Además, se admitió la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades ZEC como instrumento para materializar la Reserva para Inversiones en Canarias.

Las cooperativas presentaron un total de 32.924 declaraciones en 2007, produciéndose una disminución del 0,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (33.011), lo que implicó, a la vez, que su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto bajara una décima porcentual, situándose en el 2,3 por ciento. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 8.214 declaraciones de cooperativas protegidas y 13.465 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2006 del 1,7 por ciento y -2,1 por ciento, respectivamente.

Las declaraciones presentadas por AIE's y UTE's fueron 21.846, cifra superior en un 19,4 por ciento a la de 2006, crecimiento que consolida la

tendencia ya observada en años anteriores de ampliación sustancial y de forma acelerada del tamaño de este colectivo. Así, por ejemplo, los números de declarantes de este régimen especial en los ejercicios 2006 y 2005, fueron de 18.303 en 2006 y 15.703 en 2005, con unas tasas de crecimiento en cada año respecto al ejercicio anterior, del 16,6 por ciento y 12,8 por ciento, respectivamente. El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2007 subió respecto al ejercicio anterior en una décima porcentual, situándose en el 1,5 por ciento.

Las declaraciones presentadas en 2007 en régimen de consolidación fiscal fueron 16.142, cifra superior en un 3,5 por ciento a la del ejercicio anterior y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto disminuyó una décima porcentual respecto a 2006, situándose en el 1,1 por ciento. Dentro de la cifra total de dichas declaraciones, se incluían 2.072 correspondientes a las sociedades dominantes y 14.070 de sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 14,3 por ciento y 2,1 por ciento, respectivamente, en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior.

Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en ningún caso el 1 por ciento. No obstante, se resalta que, en 2007, las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, con 831 declaraciones presentadas, registraron un crecimiento del 55,0 por ciento, respecto a 2006, continuando con la tendencia, que ya se inició en el ejercicio anterior, de un fuerte aumento, ya que la tasa de variación que se registró en 2006 fue de un crecimiento del 76,3 por ciento, respecto a 2005, y que, presumiblemente fue consecuencia del cambio normativo introducido en este régimen especial, a raíz de la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad (BOE de 19 de noviembre), en el sentido de que supuso una ampliación de su ámbito subjetivo.

Por otro lado, destaca también en 2007 la fuerte subida que tuvo lugar en el número de declarantes de las entidades de tenencia de valores extranjeros, respecto a 2006. En 2007, su número ascendió a 1.042 entidades y, por tanto, registraron un crecimiento del 41,4 por ciento, respecto al ejercicio anterior, mientras que estas entidades registraron en 2006 un crecimiento del 21,4 por ciento, respecto a 2005.

En el cuadro I.62 se muestra la distribución de los declarantes del IS por formas jurídicas de entidades para cada uno de los ejercicios del bienio 2006-2007, atendiendo para su clasificación al NIF consignado en las declaraciones. Dicho cuadro incluye, además de las sociedades que utilizan el modelo 200 ó 201 de declaración anual, a las sociedades patrimoniales del ejercicio 2006 (modelo 225) y a las sociedades patrimoniales en régimen

transitorio de disolución y liquidación del ejercicio 2007 (modelo 225). Mencionar que los datos correspondientes a 2006 han sido alterados respecto a los que figuran en el cuadro I.62 de la Memoria de 2007, ya que en este no se incluía a las sociedades patrimoniales. Dicha modificación ha sido necesaria para poder comparar datos homogéneos, ya que en 2007 las entidades a las que fue de aplicación el régimen transitorio de las sociedades patrimoniales en los términos de la disposición transitoria vigésima segunda del TRLIS, en su tributación por el régimen general del IS, debieron utilizar el modelo de declaración anual, 200 ó 201.

Cuadro I.62

NÚMERO DE DECLARANTES⁽¹⁾ POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES. IS 2006/2007

Forma jurídica	2006		2007		% Tasas de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades Anónimas	120.130	8,9	117.607	8,3	-2,1
Sociedades de Responsabilidad Limitada	1.147.412	84,9	1.213.304	85,5	5,7
Sociedades regulares colectivas	412	0,0	398	0,0	-3,4
Sociedades comanditarias	141	0,0	133	0,0	-5,7
Comunidades de bienes y herencias yacentes	899	0,1	516	0,0	-42,6
Sociedades cooperativas	32.718	2,4	31.948	2,3	-2,4
Asociaciones, UTE's y resto de entidades ⁽²⁾	46.456	3,4	51.962	3,7	11,9
Comunidades de propietarios	51	0,0	47	0,0	-7,8
Corporaciones locales	36	0,0	42	0,0	16,7
Organismos públicos e instituciones religiosas ⁽³⁾	2.592	0,2	2.648	0,2	2,2
Órganos de la AGE y de las CCAA	17	0,0	23	0,0	35,3
TOTAL	1.350.864	100,0	1.418.628	100,0	5,0

(1) Incluyendo las sociedades patrimoniales en 2006 (modelo 225) y las sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación en 2007 (modelo 225). Los datos correspondientes a 2006 han sido alterados respecto a los que figuran en el Cuadro I.62 de la Memoria de 2007, ya que en este no se incluía a las sociedades patrimoniales. Dicha modificación ha sido necesaria para poder comparar datos homogéneos, ya que en 2007 las entidades a las que sea de aplicación el régimen transitorio de las sociedades patrimoniales en los términos de la disposición transitoria vigésima segunda del TRLIS, en su tributación por el régimen general del IS, deberán utilizar el modelo de declaración anual, 200 ó 201.

(2) El dato correspondiente a 2006 incluye a las Asociaciones y a entidades no definidas (todas las formas jurídicas o clases de entidades que no tienen cabida en ninguna otra clave específica, siendo el caso en 2006 de las UTE's), mientras que el dato de 2007 incluye a Asociaciones (su número fue de 20.769), UTE's (su número fue de 20.220 entidades), sociedades civiles, con o sin personalidad jurídica (su número ascendió a 261) y resto de entidades (su número fue de 10.704).

(3) El dato correspondiente a 2006 incluye a los Organismos Autónomos estatales o no y asimilados, así como las Congregaciones e Instituciones Religiosas y las Cámaras Agrarias, mientras que el dato correspondiente a 2007 incluye a Organismos Públicos (organismos autónomos, entidades públicas empresariales y agencias estatales) y Congregaciones e Instituciones Religiosas. En 2007, el número de Organismos Públicos ascendió a 1.135 mientras que el número de Congregaciones e Instituciones Religiosas fue de 1.513.

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el fuerte y creciente protagonismo de las declaraciones presentadas por Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo número representó el 85,5 por ciento del total de declarantes en 2007. El número de Sociedades Anónimas representó el 8,3 por ciento del total de las declaraciones del ejercicio.

Respecto a las restantes figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños del grupo formado por las asociaciones, UTE's y resto de entidades, entre las que se encuentran las sociedades civiles, con o sin personalidad jurídica, y todas aquellas que no tenían cabida en ninguna otra clave específica (el 3,7 por ciento) y del colectivo correspondiente a las sociedades cooperativas (el 2,3 por ciento), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1 por mil.

Las Sociedades de Responsabilidad Limitada crecieron el 5,7 por ciento entre los ejercicios 2006 y 2007, de manera que su número fue de 1.213.304 en ese último ejercicio y pasaron de representar el 84,9 por ciento del total de declaraciones en 2006 al mencionado 85,5 por ciento en 2007, confirmando así la tendencia creciente de ejercicios anteriores.

Por su parte, las Sociedades Anónimas fueron 117.607, lo que supuso una disminución del 2,1 por ciento respecto al ejercicio 2006, con la misma tendencia observada en ejercicios anteriores, consistente en una leve, pero sistemática, contracción. Su participación respecto al total disminuyó en seis décimas porcentuales, al pasar del 8,9 por ciento en 2006 al 8,3 por ciento en 2007.

El número de declaraciones de sociedades cooperativas disminuyó el 2,4 por ciento en 2007 respecto al ejercicio anterior, situándose en un total de 31.948 (frente a 32.718 en 2006), lo que representaba el 2,3 por ciento de las declaraciones del ejercicio. Adviértase que el número de entidades cooperativas difiere del que aparece en el cuadro I.64, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF en la clasificación por formas jurídicas de entidades y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales), aunque en ambos se constata la ligera disminución registrada en 2007 en el tamaño de este colectivo.

Conviene señalar que, en lo que resta de este apartado y hasta el apartado 2.3.2.8 inclusive, los datos estadísticos se refieren exclusivamente al colectivo formado por las entidades distintas de las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación, cuya información, como se indicó antes, se ofrece por separado en el apartado 2.3.2.9.

En el cuadro I.63, el número de declarantes del ejercicio 2007 (sin contabilizarse las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de liquidación o disolución) se distribuye en función de los ingresos. A efectos de la distribución por intervalos, tanto del número de declarantes como del resto de magnitudes del impuesto que se presentan a lo largo del apartado 2.3.2, el nivel de ingresos en el que se sitúa cada entidad es el correspondiente al importe del haber de su cuenta de resultados, minorado, en su caso, en la cuantía de las pérdidas del ejercicio.

Cuadro I.63

NÚMERO DE DECLARANTES(*) POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes	%	% acumulado
0	151.992	10,8	10,8
0 - 10	160.470	11,4	22,2
10 - 50	182.795	13,0	35,1
50 - 100	147.329	10,4	45,6
100 - 250	241.421	17,1	62,7
250 - 500	171.413	12,2	74,8
500 - 1.000	135.138	9,6	84,4
1.000 - 3.000	130.942	9,3	93,7
3.000 - 5.000	34.491	2,4	96,2
5.000 - 6.000	9.545	0,7	96,8
6.000 - 7.500	8.243	0,6	97,4
7.500 - 10.000	8.420	0,6	98,0
10.000 - 25.000	16.522	1,2	99,2
25.000 - 50.000	5.931	0,4	99,6
50.000 - 75.000	1.982	0,1	99,7
75.000 - 100.000	967	0,1	99,8
100.000 - 250.000	1.591	0,1	99,9
250.000 - 500.000	539	0,0	100,0
500.000 - 750.000	144	0,0	100,0
750.000 - 1.000.000	94	0,0	100,0
> 1.000.000	219	0,0	100,0
TOTAL	1.410.188	100,0	

(*) Excluyendo las sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación.

Se observa en el cuadro I.63 que más de la mitad de los declarantes se situó en los tramos inferiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2007 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 884.007, lo que representó una proporción del 62,7 por ciento respecto al total.

Las sociedades que declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 5 millones de euros fueron 471.984, el 33,5 por ciento del total.

Por encima de 5 millones de euros de ingresos se encontraban 54.197 declarantes, el 3,8 por ciento del total, situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 2.587 declarantes, menos del 0,2 por ciento del colectivo formado por la totalidad de declarantes.

2.3.2.2. Resultado contable y ajustes extracontables

En el cuadro I.64 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2003-2007, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.18.

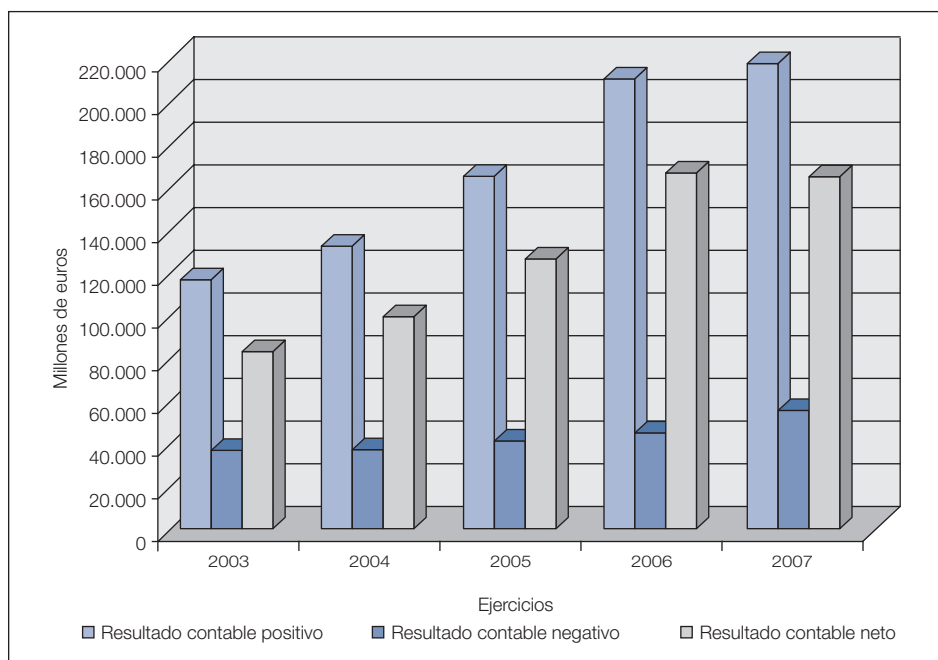
Cuadro I.64

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2003/2007

Ejercicios	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2003	580.145	112.539,4	193.985	357.966	32.327,0	90.307	938.111	80.212,4	85.504
2004	610.227	129.562,4	212.318	387.114	33.525,4	86.603	997.341	96.037,0	96.293
2005	644.181	163.583,3	253.940	419.216	39.104,5	93.280	1.063.397	124.478,7	117.058
2006	691.038	208.040,9	301.056	451.573	42.995,1	95.212	1.142.611	165.045,8	144.446
2007	731.650	216.391,7	295.758	514.542	53.811,2	104.581	1.246.192	162.580,5	130.462
Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
04/03	5,2	15,1	9,5	8,1	3,7	-4,1	6,3	19,7	12,6
05/04	5,6	26,3	19,6	8,3	16,6	7,7	6,6	29,6	21,6
06/05	7,3	27,2	18,6	7,7	9,9	2,1	7,4	32,6	23,4
07/06	5,9	4,0	-1,8	13,9	25,2	9,8	9,1	-1,5	-9,7

Gráfico I.18

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2003/2007



El resultado contable neto del ejercicio 2007 fue de 162.580,5 millones de euros, lo que supuso una disminución del 1,5 por ciento respecto al ejercicio anterior (165.045,8 millones de euros) y una brusca ruptura con la tendencia de fuertes y acelerados crecimientos que se habían registrado en los tres ejercicios precedentes; por ejemplo, la expansión en 2006 había sido del 32,6 por ciento. El retroceso en 2007 del ritmo de crecimiento del resultado contable neto obedeció, fundamentalmente, a tres factores:

1. La economía española creció en el conjunto de 2007 a un ritmo elevado, con una tasa de crecimiento del PIB del 3,6 por ciento en términos reales, tan solo cuatro décimas inferior al del año precedente (4 por ciento). Las ventas interiores mostraron una notable pérdida de ritmo debido fundamentalmente a un retraimiento de la demanda, sobre todo en los sectores de la construcción y de la promoción inmobiliaria. Se registró una desaceleración en el crecimiento del consumo y la inversión en equipo y software, si bien las exportaciones siguieron una tendencia creciente. Se produjo un encarecimiento de los productos energéticos y alimenticios, que se reflejó en cifras de inflación que superaron el 4 por ciento en los dos últimos meses del año.

2. Por su parte, los gastos y los ingresos financieros continuaron creciendo, en un contexto de alzas de los tipos de interés, de aumentos en la financiación ajena recibida por las empresas y de fuertes dividendos recibidos por los grandes grupos multinacionales españoles de sus filiales extranjeras. En 2007, además se siguieron produciendo fuertes plusvalías en las grandes empresas, generadas principalmente por la venta de activos financieros.

3. Por otro lado, el conjunto de las pequeñas empresas españolas experimentó en 2007 una clara desaceleración de su actividad productiva, afectando sobre todo a los sectores de la construcción e inmobiliario. Sus gastos financieros crecieron de forma extraordinaria, por las subidas de los tipos de interés, produciéndose un incremento de las amortizaciones y de las provisiones de explotación.

Por tanto, los datos globales de 2007 confirman la trayectoria de desaceleración de la actividad que se inició tras el máximo de comienzos de año, tras una larga etapa fuertemente expansiva que se había prolongado durante más de una década. El comportamiento de la economía mundial todavía era dinámico, si bien en los últimos meses empezó a dar signos de cierta ralentización, motivado por la apreciación del euro, el encarecimiento del petróleo y por el problema de las hipotecas de alto riesgo en EEUU.

Derivado de lo anteriormente expuesto, el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas creció a un ritmo sustancialmente mayor, el 25,2 por ciento (-42.995,1 millones de euros en 2006 y -53.811,2 millones de euros en 2007), que en las sociedades con beneficios, colectivo en que dicha variable se incrementó en el 4,0 por ciento (208.040,9 millones de euros en 2006 y 216.391,7 millones de euros en 2007).

La cuantía media del resultado contable neto por declarante descendió el 9,7 por ciento, al pasar de 144.446 euros en 2006 a 130.462 euros en 2007, siendo su disminución del 1,8 por ciento para las empresas que declararon beneficios, mientras que la cuantía media de las empresas que obtuvieron un resultado de signo negativo experimentó un incremento del 9,8 por ciento.

En el cuadro I.65 se muestra la distribución por tramos de ingresos del resultado contable, en términos netos, del ejercicio 2007.

De la información que se refleja en el cuadro I.65, cabe destacar, entre otros aspectos, los importes negativos de las entidades situadas en los tramos con ingresos no nulos e inferiores a 250.000 euros. El hecho de que el resultado contable neto sea de forma agregada de signo negativo dentro de esos estratos de entidades es una circunstancia ya habitual, según se constata con la información estadística de ejercicios anteriores.

Cuadro 1.65

RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Resultado contable			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Importe (millones euros)	%	% acumulado	
0	588	0,0	0,0	33,0	0,0	0,0	56.139
0 - 10	156.084	12,5	12,6	-150,4	-0,1	-0,1	-964
10 - 50	180.919	14,5	27,1	-802,9	-0,5	-0,6	-4.438
50 - 100	146.322	11,7	38,8	-691,4	-0,4	-1,0	-4.725
100 - 250	239.973	19,3	58,1	-326,9	-0,2	-1,2	-1.362
250 - 500	170.314	13,7	71,8	978,1	0,6	-0,6	5.743
500 - 1.000	134.266	10,8	82,5	2.643,6	1,6	1,0	19.689
1.000 - 3.000	130.054	10,4	93,0	8.196,8	5,0	6,1	63.026
3.000 - 5.000	34.248	2,7	95,7	5.602,9	3,4	9,5	163.597
5.000 - 6.000	9.481	0,8	96,5	2.296,0	1,4	10,9	242.170
6.000 - 7.500	8.161	0,7	97,1	2.766,4	1,7	12,6	338.981
7.500 - 10.000	8.335	0,7	97,8	3.146,1	1,9	14,6	377.456
10.000 - 25.000	16.281	1,3	99,1	12.436,0	7,6	22,2	763.836
25.000 - 50.000	5.802	0,5	99,6	9.748,5	6,0	28,2	1.680.199
50.000 - 75.000	1.913	0,2	99,7	7.132,5	4,4	32,6	3.728.421
75.000 - 100.000	932	0,1	99,8	5.201,8	3,2	35,8	5.581.373
100.000 - 250.000	1.539	0,1	99,9	12.178,5	7,5	43,3	7.913.239
250.000 - 500.000	526	0,0	100,0	11.207,6	6,9	50,2	21.307.138
500.000 - 750.000	144	0,0	100,0	6.433,1	4,0	54,1	44.674.601
750.000 - 1.000.000	94	0,0	100,0	10.285,6	6,3	60,5	109.421.538
> 1.000.000	216	0,0	100,0	64.265,6	39,5	100,0	297.525.828
TOTAL	1.246.192	100,0		162.580,5	100,0		130.462

Más de la mitad del importe total del resultado contable neto se concentró en las entidades con ingresos superiores a 100 millones de euros, puesto que las cuales, con una representación de tan solo el 0,2 por ciento (2.519 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida, acumularon un resultado contable neto de 104.370,4 millones de euros, esto es, el 64,2 por ciento del saldo total.

La base imponible del IS se determina a partir del resultado contable, siempre que la contabilidad se lleve según lo dispuesto en el Código de Comercio y en su normativa de desarrollo. Ahora bien, debido a las diferencias existentes entre la norma fiscal y la contable, dicho resultado debe ser objeto de corrección para que se transforme en la base imponible del impuesto.

La corrección se lleva a cabo tanto al compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores como al efectuar sobre el resultado extraído de la contabilidad determinados ajustes extracontables exigidos por la norma fiscal.

Las discrepancias entre el resultado contable y el resultado fiscal pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de ingresos y gastos, en la valoración de determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales.

Los ajustes que se llevan a cabo para conciliar el resultado contable con las normas que regulan la formación del resultado fiscal pueden ser positivos o negativos. Entre ellos, y con vigencia en el ejercicio 2007, cabe citar los debidos a:

- Imputación de bases imponibles positivas o negativas de AIE's y UTE's.
- Transparencia fiscal internacional.
- Libertad de amortización y aceleración de amortizaciones.
- Operaciones de arrendamiento financiero.
- Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente.
- Cuotas del propio IS, en función de la distinta consideración que tienen para las normas mercantiles y fiscales.
- Otros gastos contables que no son deducibles fiscalmente (donativos, liberalidades, multas, sanciones, recargos, pérdidas de juegos, gastos de servicios con personas o entidades residentes en paraísos fiscales, etc.).
- Aplicación del valor normal de mercado en sustitución del valor contable.
- Corrección de rentas en la transmisión de bienes inmuebles por el efecto de la depreciación monetaria.
- Integración de rentas por reinversión de beneficios extraordinarios, por las rentas pendientes de imputar por estar acogidas al anterior sistema de diferimiento.
- Gastos o ingresos contabilizados en ejercicio distinto al de su devengo.
- Operaciones a plazo o con precio aplazado.
- Calificación de intereses como dividendos en la subcapitalización.
- Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos.

- Exenciones reguladas en los regímenes fiscales de las entidades sin fines lucrativos y de entidades parcialmente exentas.
- Exenciones establecidas en los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público «Copa del América 2007» y «33ª Copa del América».
- Valoración fiscal de bienes y derechos de operaciones realizadas por entidades acogidas al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea .
- Dividendos y plusvalías obtenidos por entidades de tenencia de valores extranjeros.
- Exención para evitar la doble imposición económica internacional sobre dividendos y rentas de fuente extranjera.
- Exención para las rentas procedentes de actividades empresariales desarrolladas en el extranjero a través de filiales o por medio de establecimientos permanentes.
- Deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero (en 2007, desaparece el ajuste negativo correspondiente a esta deducción como consecuencia de lo establecido en la Ley 35/2006, manteniéndose el ajuste positivo).
- Régimen de las entidades navieras en función del tonelaje.
- Diferimiento de las plusvalías en procesos de concentración empresarial.
- Entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero.
- Adquisición de participaciones de entidades no residentes.
- Correcciones específicas de entidades sometidas a normativa foral.
- Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas.
- Dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC).
- Dotaciones del factor agotamiento en los regímenes especiales de la minería, de la investigación y explotación de hidrocarburos.
- Beneficios de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común que se destinen a inversiones de uso social y financiación de obras públicas.
- Otras correcciones (se pueden citar, a título de ejemplo, las rentas obtenidas por las cooperativas por la atribución patrimonial de bienes y

derechos de las Cámaras Agrarias a partir del 1 de enero de 1994, la adscripción del equipo profesional a una sociedad anónima deportiva, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, etc.)

- Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

Para determinar la base imponible del IS en el ejercicio 2007, la Orden EHA/1420/2008, de 22 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifican otras disposiciones en relación a la gestión de determinadas autoliquidaciones (BOE de 26 de mayo), introdujo la desagregación, en el ámbito de las correcciones al resultado contable, de la información relativa al régimen fiscal «33.^a Copa del América», mientras que, por otro lado, desaparece en el modelo de declaración el ajuste negativo correspondiente a la implantación de empresas en el extranjero.

Respecto a la desaparición del ajuste negativo correspondiente a la implantación de empresas en el extranjero, esto se debe a que, para los periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, no es aplicable la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero, al haber sido derogado el artículo 23 del TRLIS en el que se regulaba, por la disposición derogatoria segunda.1 de la Ley 35/2006. No obstante, a partir de 1 de enero de 2007, se añade una disposición transitoria decimonovena al TRLIS, estableciendo un régimen transitorio en el IS de la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero, en el sentido de que deberán integrarse en la base imponible las cantidades correspondientes en relación con la deducción aplicada en periodos impositivos iniciados antes de 1 de enero de 2007, de acuerdo con el artículo 23 del TRLIS que la regulaba.

Por su parte, la Ley 41/2007, anteriormente citada en el apartado 2.3.1. Marco normativo del IS, establece, en su disposición adicional séptima, el régimen fiscal del acontecimiento «33.^a Copa del América», al que, posteriormente, la Ley 51/2007 que, asimismo, también ha sido citada en el apartado 2.3.1. Marco normativo del IS, ha declarado como acontecimiento de excepcional interés público. Por tanto, en las claves correspondientes de aumentos

y disminuciones, los sujetos pasivos del IS a los que sea de aplicación el régimen fiscal establecido en la Ley 41/2007, para los períodos impositivos iniciados a partir del 9 de diciembre de 2007, incluirán las correcciones al resultado contable que les sean aplicables por la exención a que se refiere la disposición adicional séptima de dicha Ley 41/2007. En la misma se señala que las personas jurídicas residentes en territorio español constituidas con motivo del acontecimiento por la entidad organizadora de la «33.^a Copa del América» o por los equipos participantes estarán exentas del IS por las rentas obtenidas durante la celebración del acontecimiento y en la medida en que estén directamente relacionadas con su participación en él.

En el cuadro I.66 se ofrece el importe de cada uno de los ajustes, tanto de signo positivo como negativo, en los ejercicios 2006 y 2007.

Las correcciones al resultado contable del ejercicio 2007 arrojaron un saldo positivo de 699,3 millones de euros, produciéndose un decrecimiento del 96,7 por ciento respecto a 2006 (saldo positivo de 21.246,5 millones de euros). Los ajustes positivos dieron lugar a un incremento del resultado contable de 130.673,2 millones de euros, mientras que los de signo negativo lo minoraron en 129.974 millones de euros, con unas tasas de variación respecto a 2006 del -0,1 por ciento y del 18,7 por ciento, respectivamente.

Puede comprobarse en el cuadro I.66 que casi dos tercios, concretamente, el 65,3 por ciento, del importe de los ajustes positivos correspondieron a los derivados de la contabilización como gasto contable del propio IS (47.823,1 millones de euros) y a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (37.471,7 millones de euros), los cuales registraron unas tasas de variación del -11,9 por ciento y del 13,5 por ciento, respectivamente, en comparación al período impositivo 2006. Se resalta que precisamente ese retroceso de los ajustes positivos correspondientes a la contabilización como gasto contable del propio IS es el factor que explica en gran parte que el total de ajustes positivos al resultado contable en 2007 experimentara un pequeño descenso, respecto a 2006. Si se elimina el efecto de dichos aumentos al resultado contable, se obtiene un incremento del resto de ajustes de signo positivo del 8,3 por ciento, entre 2006 y 2007.

Por otro lado, los ajustes negativos más relevantes, desde el punto de vista cuantitativo, fueron los derivados de dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente (23.081,3 millones de euros), de las exenciones para evitar la doble imposición internacional (17.572,8 millones de euros), de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores (12.890,5 millones de euros) y del ajuste negativo por el propio IS (12.436,2 millones de euros). Estos cuatro ajustes absorbieron el 50,8 por ciento del importe total de las disminuciones al resultado contable en 2007 y registraron unas tasas de variación del 5, del 63,3, del -7 y del 34,9 por ciento, respectivamente, en comparación al período impositivo 2006.

Cuadro I.66

AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2006 Y 2007 (Millones de euros)

Variable	2006			2007			Tasas de variación 2007/2006		
	Signo positivo	Signo negativo	Saldo	Signo positivo	Signo negativo	Saldo	Signo positivo	Signo negativo	Saldo
AIE's y UTE's	1.394,3	1.667,8	-273,6	1.666,3	2.606,2	-939,9	19,5	56,3	-243,5
Transparencia fiscal internacional	1,5	4,9	-3,4	18,4	341,7	-323,3	1.142,4	6.944,3	-9.490,4
Amortizaciones libres y aceleradas	1.621,9	1.635,8	-13,8	2.036,1	1.769,0	267,1	25,5	8,1	2.029,5
Operaciones de arrendamiento financiero	1.085,6	2.104,8	-1.019,2	1.273,0	2.596,7	-1.323,7	17,3	23,4	-29,9
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	33.012,1	21.990,1	11.022,0	37.471,7	23.081,3	14.390,4	13,5	5,0	30,6
Impuesto sobre Sociedades	54.254,0	9.220,1	45.033,9	47.823,1	12.436,2	35.386,9	-11,9	34,9	-21,4
Otros gastos no deducibles fiscalmente	3.820,3	-	3.820,3	5.114,0	-	5.114,0	33,9	-	33,9
Aplicación del valor normal de mercado	1.166,5	322,1	844,4	1.276,6	3.367,1	-2.090,4	9,4	945,3	-347,6
Depreciación monetaria	-	457,5	-457,5	-	921,1	-921,1	-	101,3	-101,3
Reinversión de beneficios extraordinarios	634,7	-	634,7	609,8	-	609,8	-3,9	-	-3,9
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo	2.104,6	2.306,6	-202,0	1.944,6	2.686,0	-741,4	-7,6	16,4	-267,0
Operaciones a plazo o con precio aplazado	1.564,2	4.182,8	-2.618,6	2.239,5	2.421,7	-182,2	43,2	-42,1	93,0
Subcapitalización	33,5	-	33,5	31,1	-	31,1	-7,2	-	-7,2
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	506,8	246,5	260,3	698,2	238,9	459,3	37,8	-3,1	76,5
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	8.975,6	10.298,0	-1.322,4	10.784,0	12.094,5	-1.310,4	20,1	17,4	0,9
Régimen fiscal «Copa del América 2007»	33,9	36,9	-3,0	15,3	22,9	-7,5	-54,8	-38,2	-147,8
Régimen fiscal «33.ª Copa del América»	-	-	-	0,5	0,7	-0,2	-	-	-
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	7.809,9	7.689,6	120,3	6.909,1	8.577,5	-1.668,5	-11,5	11,5	-1.487,2
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos, canje de valores y cambio de domicilio social de sociedades europeas	5.305,6	182,8	5.122,8	854,8	334,8	520,0	-83,9	83,2	-89,8
Régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros	-	5.938,2	-5.938,2	-	5.038,2	-5.038,2	-	-15,2	15,2
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	10.760,1	-10.760,1	-	17.572,8	-17.572,8	-	63,3	-63,3
Inversiones para la implantación de empresas en el extranjero	71,5	130,0	-58,5	107,3	-	107,3	50,0	-	283,6
Régimen entidades navieras en función del tonelaje	12,3	85,9	-73,6	19,3	96,7	-77,4	57,2	12,6	-5,1
Diferimiento plusvalías en concentración empresarial	24,3	19,0	5,3	13,4	232,0	-218,6	-44,7	1.121,6	-4.236,4
Entidades en régimen de atribución rentas constituidas en el extranjero	1,0	65,1	-64,1	2,5	1.307,1	-1.304,6	160,8	1.908,1	-1.934,5
Adquisición de participaciones de entidades no residentes	10,1	996,6	-986,5	22,0	2.624,0	-2.602,1	118,3	163,3	-163,8
Entidades sometidas a normativa foral	0,4	24,4	-24,0	-	97,3	-97,3	-	297,8	-305,3
Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas	-	337,3	-337,3	-	360,9	-360,9	-	7,0	-7,0
Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	112,4	2.450,7	-2.338,3	112,7	1.639,4	-1.526,8	0,3	-33,1	34,7
Factor de agotamiento	0,6	137,3	-136,7	3,0	139,7	-136,7	385,5	1,8	-0,0
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	-	16,8	-16,8	-	24,4	-24,4	-	45,0	-45,0
Otras correcciones(*)	7.182,5	12.327,5	-5.145,0	9.627,0	14.454,8	-4.827,8	34,0	17,3	6,2
Compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores	-	13.858,4	-13.858,4	-	12.890,5	-12.890,5	-	-7,0	7,0
TOTAL	130.740,2	109.493,7	21.246,5	130.673,2	129.974,0	699,3	-0,1	18,7	-96,7

(*) Se pueden citar, a título de ejemplo: las rentas obtenidas por las cooperativas por la atribución patrimonial de bienes y derechos de las Cámaras Agrarias a partir del 1 de enero de 1994, la adscripción del equipo profesional a una s.a. deportiva de nueva creación, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, las indemnizaciones públicas por el sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, la fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, las subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, las obras benéfico-sociales de las cajas de ahorro, la exención parcial de las rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, la exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, los supuestos establecidos en las disposiciones transitorias 5ª y 6ª del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, el tratamiento de las contraprestaciones derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen y las restituciones o compensaciones a los partidos políticos en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939.

Entre los demás ajustes extracontables practicados en 2007 merecen destacarse los derivados de:

- La contabilización de otros gastos no deducibles desde el punto de vista fiscal: aumentos por ajustes positivos de 5.114 millones de euros.
- Las amortizaciones libres y aceleradas: aumentos por ajustes positivos de 2.036,1 millones de euros y disminuciones por ajustes negativos de 1.769 millones de euros (saldo de 267,1 millones de euros).
- El régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros: disminuciones por ajustes negativos de 5.038,2 millones de euros.
- La adquisición de participaciones a no residentes: aumentos por ajustes positivos de 22 millones de euros y disminuciones por ajustes negativos de 2.624 millones de euros (saldo de -2.602,1 millones de euros).
- La aplicación del valor normal de mercado: aumentos por ajustes positivos de 1.276,6 millones de euros y disminuciones por ajustes negativos de 3.367,1 millones de euros (saldo de -2.090,4 millones de euros).
- El régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas: aumentos por ajustes positivos de 6.909,1 millones de euros y disminuciones por ajustes negativos de 8.577,5 millones de euros (saldo de -1.668,5 millones de euros).
- Las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias: aumentos por ajustes positivos de 112,7 millones de euros y disminuciones por ajustes negativos de 1.639,4 millones de euros (saldo de -1.526,8 millones de euros).
- Las operaciones de arrendamiento financiero: aumentos por ajustes positivos de 1.273 millones de euros y disminuciones por ajustes negativos de 2.596,7 millones de euros (saldo de -1.323,7 millones de euros).
- El régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos: aumentos por ajustes positivos de 10.784 millones de euros y disminuciones por ajustes negativos de 12.094,5 millones de euros (saldo de -1.310,4 millones de euros).
- Las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero: aumentos por ajustes positivos de 2,5 millones de euros y disminuciones por ajustes negativos de 1.307,1 millones de euros (saldo de -1.304,6 millones de euros).

El espectacular crecimiento que se ha registrado en 2007 en los ajustes negativos correspondientes por aplicación del valor normal de mercado (tasa del 945,3 por ciento) podría ser consecuencia del cambio normativo que entró en vigor para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de diciembre de 2006, ya que el artículo primero.Dos de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (BOE de 30 de noviembre), modificó el artículo 16 del TRLIS, reformando el régimen de operaciones vinculadas con un doble objetivo. El primero, referente a la valoración de estas operaciones según precios de mercado, por lo que de esta forma se enlaza con el criterio contable existente que resulta de aplicación en el registro en cuentas anuales individuales de las operaciones reguladas en el citado artículo. En este sentido, el precio de adquisición por el cual han de registrarse contablemente estas operaciones debe corresponderse con el importe que sería acordado por personas o entidades independientes en condiciones de libre competencia, entendiendo por el mismo el valor de mercado, si existe un mercado representativo, o, en su defecto, el derivado de aplicar determinados modelos y técnicas de general aceptación y en armonía con el principio de prudencia. En tal sentido, la Administración tributaria podría corregir el valor contable cuando determine que el valor normal de mercado difiere del acordado por las personas o entidades vinculadas, con regulación de las consecuencias fiscales de la posible diferencia entre ambos valores, dando lugar a los ajustes al resultado contable correspondientes. El segundo objetivo es adaptar la legislación española en materia de precios de transferencia al contexto internacional, en particular a las directrices de la OCDE sobre la materia y al Foro europeo sobre precios de transferencia, a cuya luz debe interpretarse la normativa modificada. De esta manera, se homogeneiza la actuación de la Administración tributaria española con los países de nuestro entorno, al tiempo que se dota a las actuaciones de comprobación de una mayor seguridad, al regularse, en el apartado 2 del artículo 16 del TRLIS, la obligación de documentar por el sujeto pasivo la determinación del valor de mercado que se ha acordado en las operaciones vinculadas en las que interviene.

Por otro lado, como se puede observar en el cuadro I.66, en 2007 desaparecen los ajustes negativos por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero. Esto se debe a que para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, tal como ya ha sido comentado antes en este apartado, no es aplicable la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero, al haber sido derogado el artículo 23 del TRLIS en el que se regulaba dicha deducción por la disposición derogatoria segunda.1 de la Ley 35/2006. No obstante, la disposición final segunda.15 de la Ley 35/2006 añade una disposición transitoria decimonovena al TRLIS, también con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2007, estableciendo un régimen transitorio en el IS de la deducción por inversiones para la implantación de

empresas en el extranjero, en el sentido de que las deducciones en base imponible practicadas en períodos impositivos iniciados antes de 1 de enero de 2007, al amparo del citado artículo 23 del TRLIS, se regularán por lo en él establecido, aun cuando la integración en la base imponible y demás requisitos se produzcan en períodos impositivos iniciados a partir de dicha fecha. Conforme a lo establecido en dicha disposición transitoria, para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, los sujetos pasivos que hayan aplicado dicha deducción en períodos anteriores, deberán incluir, como aumentos al resultado contable, las cantidades que en la propia regulación del artículo 23 se preveía integrar en la base imponible de los períodos impositivos posteriores y concluyentes en los cuatro años siguientes al de la aplicación de la deducción, de la siguiente manera: por partes iguales en cada uno de dichos períodos impositivos, las cantidades deducidas; en el supuesto de depreciación, en dichos períodos impositivos, del valor de participación en las sociedades no residentes en territorio español, el importe de depreciación que haya sido fiscalmente deducible, hasta completar la cuantía de la deducción; en el supuesto de incumplimiento, dentro del plazo de cuatro años desde su aplicación, del grado de participación y demás requisitos para la deducción, la totalidad de la cantidad deducida que estuviese pendiente de integrar. Por tanto, esto explicaría el crecimiento (tasa de variación del 50 por ciento) que ha tenido lugar en 2007, respecto al ejercicio anterior, en los ajustes positivos por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero.

Por último, se recuerda que, desde el ejercicio 2002, la entrada en vigor de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios supuso la eliminación del anterior sistema de diferimiento, por lo que desaparecieron los ajustes negativos por este concepto. No obstante, los contribuyentes que en su momento se hubiesen acogido al anterior sistema de diferimiento debían integrar en la base imponible del período la parte de las rentas que correspondiese de acuerdo con la antigua regulación de este sistema, razón por la cual continúan apareciendo todavía en los ejercicios 2006 y 2007 ajustes extracontables positivos por este concepto. Obsérvese en el cuadro I.66 que su importe ascendía a 634,7 millones de euros en 2006, mientras que en 2007 este fue 609,8 millones de euros, suponiendo, por tanto, un recorte del mismo del 3,9 por ciento.

2.3.2.3. *Base imponible*

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el sujeto pasivo, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, que es el pago del impuesto.

En el cuadro I.67 se recoge la evolución de la base imponible, distinguiéndose entre sus componentes de signo positivo, negativo y su saldo. La representación de esta información se muestra en el gráfico I.19.

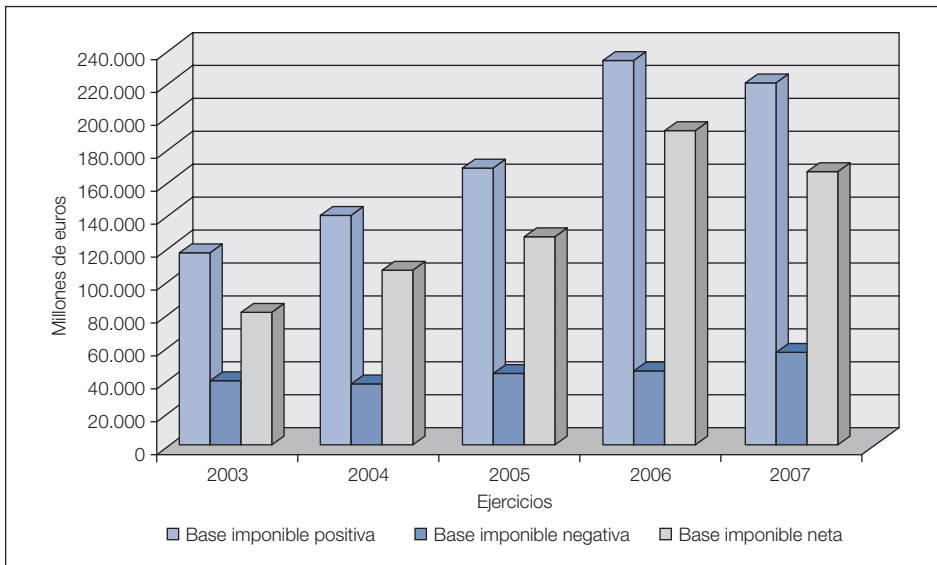
Cuadro I.67

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2003/2007

Ejercicios	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2003	462.525	114.058,5	246.600	349.472	35.523,2	101.648	811.997	78.535,3	96.719
2004	488.243	135.903,1	278.351	378.282	32.277,1	85.326	866.525	103.625,9	119.588
2005	515.305	164.613,7	319.449	410.153	40.986,0	99.929	925.458	123.627,6	133.585
2006	552.222	228.322,9	413.462	442.909	42.044,5	94.928	995.131	186.278,4	187.190
2007	587.122	217.694,0	370.782	503.736	54.392,4	107.978	1.090.858	163.301,7	149.700

Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media	Declarantes	Importe	Media
04/03	5,6	19,2	12,9	8,2	-9,1	-16,1	6,7	31,9	23,6
05/04	5,5	21,1	14,8	8,4	27,0	17,1	6,8	19,3	11,7
06/05	7,2	38,7	29,4	8,0	2,6	-5,0	7,5	50,7	40,1
07/06	6,3	-4,7	-10,3	13,7	29,4	13,7	9,6	-12,3	-20,0

Gráfico I.19

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2003/2007

En el ejercicio 2007, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 1.090.858, lo que representaba el 77,4 por ciento de la totalidad de contribuyentes (sin contabilizar las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación en 2007). El importe neto de la base imponible ascendió a 163.301,7 millones de euros y su cuantía media por contribuyente fue de 149.700 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2007 con una base imponible no nula superó al de 2006 en el 9,6 por ciento, mientras que su importe experimentó una disminución del 12,3 por ciento. Se observa que se ha producido una ruptura en el fuerte ritmo expansivo que venía aconteciendo en ejercicios anteriores, habiendo sido las tasas de variación del 31,9 por ciento en 2004, del 19,3 por ciento en 2005 y del 50,7 por ciento en 2006. Dicha contracción de la base imponible en 2007 es mucho más acusada que la registrada en el resultado contable neto, cuya tasa fue del -1,5 por ciento, lo que se explica por el sustancial incremento de los ajustes extracontables de signo negativo y del ligero retroceso en los ajustes extracontables de signo positivo, variaciones que ya se han comentado anteriormente y que supusieron que el saldo de las correcciones extracontables cayera el 96,7 por ciento.

El importe de la base imponible positiva ascendió a 217.694 millones de euros en 2007, con un recorte del 4,7 por ciento respecto a 2006, lo que supuso un cambio respecto a la tendencia que se venía observando desde 2004, de fuertes y acelerados crecimientos, si bien se intensificó sensiblemente en 2006, de tal manera que en dicho ejercicio su tasa anual de variación casi se duplicó, ascendiendo al 38,7 por ciento (en 2005 el crecimiento había sido del 21,1 por ciento). El número de declarantes de esta partida en 2007 ascendió a 587.122, incrementándose en el 6,3 por ciento respecto a 2006. Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva descendió un 10,3 por ciento respecto al ejercicio anterior. La tasa de variación negativa del 4,7 por ciento, que tuvo lugar en el importe de la base imponible positiva respecto al ejercicio anterior, situándose por debajo del crecimiento del resultado contable positivo (4 por ciento), pudiera explicarse, entre otros motivos, por los ajustes negativos correspondientes a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente, cuyo importe ascendió a 23.081,3 millones de euros en 2007 y subió en el 5 por ciento respecto a 2006, lo que implicó que algunos de los resultados contables positivos se convirtiesen en bases imposables negativas.

Por su parte, el importe de la base imponible negativa ascendió a 54.392,4 millones de euros en 2007, con un incremento del 29,4 por ciento respecto a 2006. Su valor medio se situó en 107.978 euros, registrándose un aumento del 13,7 por ciento, respecto al ejercicio anterior. Este fuerte aumento en el importe de la base imponible negativa respecto a 2006, que se situaba por encima del crecimiento del resultado contable negativo (25,2 por ciento), pudiera explicarse, entre otros motivos, por el incremento del

18,7 por ciento, que tuvo lugar en el total de ajustes negativos de 2007, respecto al ejercicio anterior, mientras que la tasa de variación del total de los ajustes positivos, por el contrario, descendió en 2007 en el 0,1 por ciento respecto a 2006. Además, tal como se ha comentado en el párrafo anterior, los ajustes negativos correspondientes a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente, que ascendieron a 23.081,3 millones de euros en 2007, dieron lugar a que algunos de los resultados contables positivos se convirtiesen en bases imponible negativas.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2007 por tramos de ingresos (no se dispone de la información análoga para la base imponible de signo negativo ni tampoco del saldo) queda reflejada en el cuadro I.68.

Cuadro I.68

BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	315	0,1	0,1	54,0	0,0	0,0	171.296
0 - 10	16.470	2,8	2,9	65,9	0,0	0,1	4.003
10 - 50	51.384	8,8	11,6	455,4	0,2	0,3	8.863
50 - 100	55.078	9,4	21,0	765,5	0,4	0,6	13.898
100 - 250	113.797	19,4	40,4	2.649,9	1,2	1,8	23.286
250 - 500	97.597	16,6	57,0	3.899,8	1,8	3,6	39.958
500 - 1.000	88.260	15,0	72,0	5.986,1	2,7	6,4	67.824
1.000 - 3.000	95.764	16,3	88,3	14.252,5	6,5	12,9	148.829
3.000 - 5.000	26.926	4,6	92,9	8.929,0	4,1	17,0	331.612
5.000 - 6.000	7.652	1,3	94,2	3.506,5	1,6	18,6	458.241
6.000 - 7.500	6.309	1,1	95,3	4.216,4	1,9	20,6	668.322
7.500 - 10.000	6.448	1,1	96,4	5.422,5	2,5	23,1	840.953
10.000 - 25.000	12.519	2,1	98,5	19.268,2	8,9	31,9	1.539.116
25.000 - 50.000	4.501	0,8	99,3	15.308,3	7,0	38,9	3.401.083
50.000 - 75.000	1.461	0,2	99,6	9.853,7	4,5	43,5	6.744.503
75.000 - 100.000	708	0,1	99,7	6.841,9	3,1	46,6	9.663.716
100.000 - 250.000	1.149	0,2	99,9	19.360,6	8,9	55,5	16.849.918
250.000 - 500.000	399	0,1	99,9	14.367,5	6,6	62,1	36.008.827
500.000 - 750.000	123	0,0	100,0	7.612,1	3,5	65,6	61.887.065
750.000 - 1.000.000	80	0,0	100,0	8.001,6	3,7	69,3	100.019.451
> 1.000.000	182	0,0	100,0	66.876,8	30,7	100,0	367.454.735
TOTAL	587.122	100,0		217.694,0	100,0		370.782

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (587.122 en 2007) en el total de declarantes del IS (representando el 41,6 por ciento, si se excluye a las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación), es especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, sólo el 5,4 por ciento de las empresas con ingresos menores a 10.000 euros obtuvieron una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 83,1 por ciento.

Por otra parte, se observa en el cuadro I.68 que el importe de la base imponible positiva en 2007 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando tan solo el 3,6 por ciento de los declarantes de esta partida, acumularon más de las tres cuartas partes del importe total declarado, concretamente, el 76,9 por ciento.

En el tramo de ingresos más altos, aquellos superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 182 entidades (25 más que en 2006), que representaban aproximadamente el 3 por diez mil sobre el total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 66.876,8 millones de euros, esto es, el 30,7 por ciento del importe total en 2007 (el 32,2 por ciento en 2006). La cuantía media de dicha variable en el mismo tramo se situó en torno a 367 millones de euros en 2007 (469 millones de euros en 2006).

2.3.2.4. Cuota íntegra y tipo medio

En el cuadro I.69 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2003-2007.

Cuadro I.69

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2003/2007

Ejercicios	Declarantes	Importe (millones de euros)	Media (euros)
2003	454.309	36.774,6	80.946
2004	479.405	43.892,7	91.557
2005	506.094	52.316,9	103.374
2006	542.530	72.903,0	134.376
2007	576.711	63.297,1	109.755
Tasas de variación	Declarantes	Importe	Media
04/03	5,5	19,4	13,1
05/04	5,6	19,2	12,9
06/05	7,2	39,3	30,0
07/06	6,3	-13,2	-18,3

La cuota íntegra en el ejercicio 2007 ascendió a 63.297,1 millones de euros, cifra que supone una disminución del 13,2 por ciento, respecto al ejercicio anterior, lo que contrasta con las sustanciales expansiones registradas en los tres ejercicios anteriores y, en especial, en comparación a 2006, cuya tasa fue del 39,3 por ciento. La cuantía media de la cuota íntegra fue de 109.755 euros en 2007, lo que supuso un decrecimiento del 18,3 por ciento respecto al año 2006. Esta fuerte caída en la cuantía media de la cuota íntegra contrasta también con la tendencia de crecimiento intenso de dicha magnitud en los tres años anteriores, sobre todo en 2006, con una tasa de variación de dicha variable, respecto al ejercicio anterior, del 30 por ciento.

El retroceso registrado en la cuota íntegra en 2007 se explica fundamentalmente por las medidas normativas adoptadas con motivo de la reforma gradual del IS que comenzó a aplicarse en 2007, de tal modo que el tipo de gravamen general se redujo en 2,5 puntos porcentuales, desde el 35 al 32,5 por ciento, el tipo de gravamen de las entidades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, se recortó así mismo en 2,5 puntos porcentuales, desde el 40 al 37,5 por ciento, y los tipos de gravamen de las PYME, se rebajaron en 5 puntos porcentuales, de tal forma que el tipo a aplicar sobre la parte de la base imponible que no exceda de 120.202,41 euros pasó del 30 al 25 por ciento, mientras que el tipo a aplicar sobre la base imponible restante pasó del 35 al 30 por ciento.

Además, se observa que la contracción de la cuota íntegra (el 13,2 por ciento) fue muy superior a la registrada en la base imponible positiva (el 4,7 por ciento), lo que se explica por los citados recortes llevados a cabo en los tipos impositivos nominales en 2007. Ello, evidentemente, y como se comprobará más adelante, generó a su vez una sensible caída del tipo medio de gravamen.

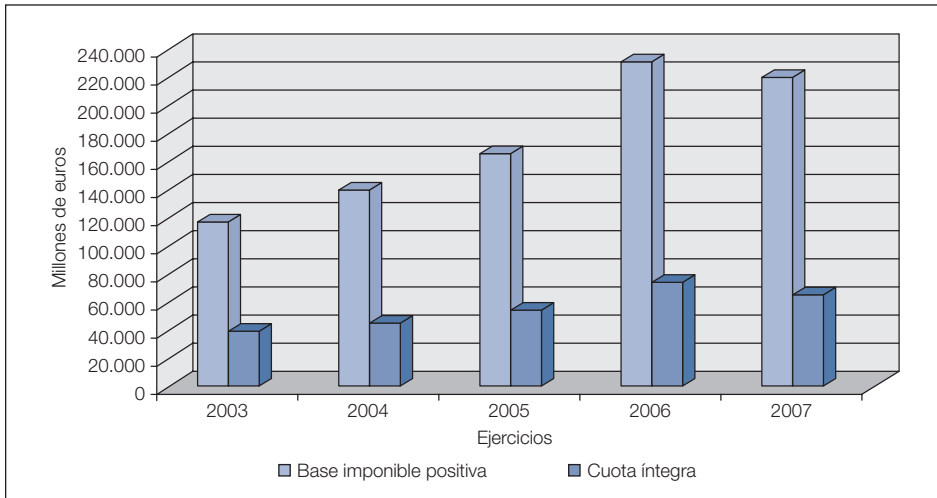
Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2007 se produjo un aumento del 6,3 por ciento en comparación con el ejercicio anterior, situándose en 576.711, el 40,9 por ciento del total de declarantes del IS, sin contabilizarse a las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación.

En el gráfico I.20 se representa la relación existente entre la base imponible positiva y la cuota íntegra y sus evoluciones durante el período 2003-2007.

El cuadro I.70 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2007.

Gráfico 1.20

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POSITIVA Y LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2003/2007



Cuadro 1.70

CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
0	229	0,0	0,0	13,7	0,0	0,0	59.872
0 - 10	15.309	2,7	2,7	13,6	0,0	0,0	891
10 - 50	50.318	8,7	11,4	110,5	0,2	0,2	2.196
50 - 100	54.225	9,4	20,8	189,6	0,3	0,5	3.497
100 - 250	112.140	19,4	40,3	663,8	1,0	1,6	5.920
250 - 500	96.262	16,7	57,0	997,4	1,6	3,1	10.362
500 - 1.000	87.140	15,1	72,1	1.550,3	2,4	5,6	17.791
1.000 - 3.000	94.354	16,4	88,4	3.730,7	5,9	11,5	39.540
3.000 - 5.000	26.431	4,6	93,0	2.400,9	3,8	15,3	90.835
5.000 - 6.000	7.479	1,3	94,3	929,2	1,5	16,7	124.244
6.000 - 7.500	6.131	1,1	95,4	1.125,1	1,8	18,5	183.505
7.500 - 10.000	6.263	1,1	96,5	1.475,8	2,3	20,9	235.630
10.000 - 25.000	12.119	2,1	98,6	5.345,5	8,4	29,3	441.083
25.000 - 50.000	4.334	0,8	99,3	4.178,9	6,6	35,9	964.218
50.000 - 75.000	1.420	0,2	99,6	2.696,3	4,3	40,2	1.898.797
75.000 - 100.000	686	0,1	99,7	1.868,3	3,0	43,1	2.723.488
100.000 - 250.000	1.113	0,2	99,9	5.422,6	8,6	51,7	4.872.071
250.000 - 500.000	383	0,1	99,9	4.225,3	6,7	58,4	11.032.066
500.000 - 750.000	121	0,0	100,0	2.406,5	3,8	62,2	19.888.697
750.000 - 1.000.000	76	0,0	100,0	2.395,6	3,8	65,9	31.521.658
> 1.000.000	178	0,0	100,0	21.557,3	34,1	100,0	121.108.397
TOTAL	576.711	100,0		63.297,1	100,0		109.755

En el cuadro I.70 se observa, por ejemplo, que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros supusieron sólo el 3,5 por ciento de los sujetos pasivos que en 2007 declararon una cuota íntegra positiva (el 3,6 por ciento en 2006), cuyo importe representó el 79,1 por ciento de la cuota íntegra total del ejercicio (el 80,4 por ciento en 2006). A su vez, las 178 sociedades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros (155 entidades en 2006) aportaron el 34,1 por ciento (el 35,1 por ciento en 2006) de la cuota íntegra del ejercicio 2007.

El tipo medio de gravamen del impuesto se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible. En 2007 el tipo medio fue del 29,1 por ciento, produciéndose una bajada de 2,8 puntos porcentuales respecto al del ejercicio anterior, en el que se situó en el 31,9 por ciento (véase el cuadro I.75 insertado más adelante). Este comportamiento se debe a que, si bien tanto la base imponible positiva como la cuota íntegra presentaron tasas de variación negativas, el decrecimiento de esta última magnitud (tasa del -13,2 por ciento) fue holgadamente superior al descenso registrado en la base imponible positiva (tasa del -4,7 por ciento), tal y como se señaló anteriormente, como consecuencia, principalmente, de los recortes en los tipos de gravamen nominales, tanto el general como los correspondientes a las PYME y a las entidades de hidrocarburos, a aplicar sobre la base imponible del ejercicio 2007, como consecuencia de los cambios normativos introducidos en el TRLIS por la Ley 35/2006.

Como puede apreciarse en el citado cuadro I.75, el tipo medio aumentó ligeramente, en una décima porcentual, en 2004 hasta alcanzar el 32,3 por ciento; en 2005 descendió en medio punto porcentual hasta el 31,8 por ciento; repuntó otra vez en 2006, en una décima porcentual, hasta alcanzar el 31,9 por ciento, y, por último, retrocedió en 2007 en 2,8 puntos porcentuales hasta el ya mencionado 29,1 por ciento.

Ese comportamiento hasta 2006 no obedecía a variaciones en la carga impositiva sobre los sujetos pasivos del IS, pues el tipo de gravamen general permaneció constante en el 35 por ciento desde 1983 hasta 2006 y alguno de los tipos de gravamen especiales, como el aplicable a las empresas de reducida dimensión (el 30 por ciento), había incrementando su participación, debido a las reiteradas ampliaciones en la definición de dicho régimen especial. La causa principal de las variaciones en el tipo medio global del impuesto hasta 2006 se encontraba en las variaciones en los distintos ejercicios del peso relativo de varios de los colectivos que tributan a tipos reducidos.

La bajada de 2,8 puntos porcentuales que tuvo lugar en el tipo medio en el ejercicio 2007 estuvo motivada por la modificación normativa que se introdujo en el TRLIS y que entró en vigor para los períodos impositivos

iniciados a partir de 1 de enero de dicho año, tal como ya se ha explicado en el párrafo en el que se define el tipo medio de gravamen.

Si se consultan los datos del cuadro I.76, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que el tipo medio de gravamen aumenta a medida que lo hace el nivel de ingresos, desde un mínimo del 20,7 por ciento, correspondiente al segundo intervalo, que comprende a las entidades con ingresos entre cero y 10.000 euros, hasta alcanzar el 26,9 por ciento en aquellas con ingresos comprendidos entre 3 y 5 millones de euros. A partir de este último intervalo, el tipo medio registra una serie de oscilaciones disminuyendo y aumentando su valor casi de forma alternativa, hasta alcanzar su valor más alto, el 32,2 por ciento, en el último tramo, donde se sitúan las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, con un diferencial de tres décimas respecto al tipo nominal que se aplicaba en 2007 con carácter general, el 32,5 por ciento.

2.3.2.5. *Minoraciones en la cuota íntegra*

Una vez obtenida la cuota íntegra, se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada «cuota íntegra ajustada positiva». Esta cuota, a su vez, se minorra en el importe de los créditos fiscales que se han agrupado con la denominación de deducciones por inversiones y creación de empleo, generándose la «cuota líquida positiva» del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondiente al periodo.

En el cuadro I.71 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del periodo 2003-2007.

Cuadro I.71

EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA INTEGRRA. IS 2003/2007

Ejercicio	Importe (millones de euros)	% Tasas de variación
2003	9.442,4	0,0
2004	11.355,2	20,3
2005	14.522,3	27,9
2006	22.147,9	52,5
2007	19.469,3	-12,1

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2007 ascendió a 19.469,3 millones de euros, frente a 22.147,9 millones de euros en 2006, lo que supuso una disminución del 12,1 por ciento. Tal y como se aprecia en el cuadro I.71, la evolución de esta magnitud a lo largo del último quinquenio ha sido heterogénea, produciéndose tanto incrementos muy elevados en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, con tendencia a su aceleración durante este último trienio, como su estabilidad en 2003 y la brusca ruptura en 2007 de la tendencia fuertemente alcista que se había registrado en los tres años anteriores, lo cual se explica por la existencia de cambios normativos entre los distintos períodos y, en especial, en 2007 por el comienzo de la reforma gradual del tributo, así como por la evolución de la base imponible y la cuota íntegra, ya que algunas de las minoraciones están sujetas a límites relativos respecto a esta última magnitud. En 2006, hubo un fuerte impulso de las deducciones por doble imposición interna de dividendos y de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, lo que, presumiblemente, estuvo ligado a un anticipo de la realización de las plusvalías motivado por la caída de los coeficientes de la deducción y un mayor gravamen sobre los mismos a partir de 2007, derivado de la reforma del impuesto. En 2007, la disminución del 12,1 por ciento en el importe total de las minoraciones en la cuota íntegra se explica fundamentalmente por la reforma del TRLIS llevada a cabo por la Ley 35/2006 y que entró en vigor a principio de dicho año.

Respecto a dicha reforma y por lo que concierne a los incentivos fiscales, conforme al principio de coordinación internacional, se exigió que estos habrían de justificarse con base en desequilibrios del mercado ya que el principio de neutralidad exigía que la aplicación del tributo no alterase el comportamiento económico de los sujetos pasivos y la localización de las inversiones, excepto que dicha alteración tendiera a superar dichos desequilibrios. En muchos casos, los estímulos fiscales a la inversión eran poco eficaces, presentaban un elevado coste recaudatorio, complicaban la liquidación y generaban una falta de neutralidad en el tratamiento fiscal de distintos proyectos de inversión. Por ello, la eliminación de los incentivos simplificaría enormemente la aplicación del tributo y facilitaría su gestión por parte de la Administración tributaria, satisfaciendo así el principio de transparencia, que exige que las normas tributarias sean inteligibles y precisas y que de su aplicación se derive una deuda tributaria cierta.

La reforma parcial del TRLIS establecía que las reducciones de los tipos impositivos fueran acompañadas de la progresiva eliminación de determinadas bonificaciones y deducciones que provocaban efectos distorsionadores, manteniendo las deducciones que persiguen eliminar una doble imposición, logrando así una mayor equidad en el tributo. Por otro

lado, se mantuvo la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, estableciendo limitaciones al objeto de asegurar la inversión en actividades productivas, y ajustando los coeficientes para calcular esta deducción en función de los nuevos tipos de gravamen y con objeto de que la tributación de las plusvalías fuera del 18 por ciento en caso de reinversión, de manera análoga a su tributación en el IRPF. Además, se mantuvieron la deducción por creación de empleo y todos los incentivos territoriales.

La mayoría de las deducciones se reducirá paulatinamente hasta su completa desaparición a partir del año 2011. Esta reducción gradual se prolonga hasta el 2014 en el caso de algunas deducciones. La Ley 35/2006 deroga, a partir de distintos momentos temporales, la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero, las bonificaciones por actividades exportadoras, y la mayoría de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades del Capítulo IV del Título VI del TRLIS. Los apartados 13 y 14 de la disposición final segunda de la Ley 35/2006 establecen el sistema de reducción gradual de las mismas, a través de la creación de dos disposiciones adicionales, novena y décima, en el TRLIS.

En definitiva, con la reforma del TRLIS se logró una mayor coordinación fiscal y convergencia en el ámbito del IS, aproximando nuestros tipos impositivos a los países de nuestro entorno y reduciendo los incentivos fiscales selectivos, cada vez en más desuso. Además, se avanzó en la reducción de las distorsiones generadas por la diversidad de tipos impositivos en la Unión Europea. Con los importantes recortes en los tipos impositivos y la eliminación de algunas bonificaciones y deducciones se pretendió que la fiscalidad no distorsionase la libertad de movimiento de capitales, bienes y servicios, y que al lograr una mayor coordinación fiscal internacional mejorase nuestra situación competitiva en el entorno internacional.

Los aspectos mencionados constituían la primera fase de la reforma prevista en el IS, que se complementó, en sus aspectos sustanciales, con el desarrollo de la adecuación de la normativa contable a las Normas Internacionales de Contabilidad, dada su relación con el IS. Esto se llevó a cabo con la Ley 16/2007, citada anteriormente en el apartado 2.3.1. Marco normativo del IS.

En el cuadro I.72 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2006 y 2007.

Cuadro I.72

MINORACIONES EN LA CUOTA INTEGRAL IS 2006 Y 2007

Concepto	2006			2007			Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
BONIFICACIONES	-	546,0	-	-	554,3	-	-	1,5	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	381	99,2	260.436	391	96,6	247.043	2,6	-2,7	-5,1
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	74	78,8	1.065.458	68	67,6	994.279	-8,1	-14,2	-6,7
Cooperativas especialmente protegidas	4.430	43,6	9.844	4.239	30,8	7.271	-4,3	-29,3	-26,1
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	1.107	45,0	40.651	1.141	60,4	52.976	3,1	34,3	30,3
Activ.exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	438	168,1	383.857	403	177,6	440.785	-8,0	5,7	14,8
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	217	12,6	58.284	338	16,0	47.444	55,8	26,8	-18,6
Operaciones financieras	596	98,5	165.314	567	105,1	185.414	-4,9	6,7	12,2
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	15.148,8	-	-	15.090,1	-	-	-0,4	-
Deducciones por doble imposición interna	-	11.457,8	-	-	12.518,5	-	-	9,3	-
Dividendos al 5/10%	221	0,5	2.093	180	0,3	1.389	-18,6	-45,9	-33,6
Dividendos al 50%	8.259	241,4	29.230	8.759	269,7	30.796	6,1	11,7	5,4
Dividendos al 100%	9.184	10.242,3	1.115.238	10.382	11.765,6	1.133.274	13,0	14,9	1,6
Plusvalías	489	973,6	1.990.908	484	482,8	997.614	-1,0	-50,4	-49,9
Deducciones por doble imposición internacional	-	357,4	-	-	656,9	-	-	83,8	-
Transparencia fiscal internacional	16	0,2	11.885	14	0,2	12.047	-12,5	-11,3	1,4
Impuestos pagados en el extranjero	1.341	220,6	164.508	1.548	176,1	113.760	15,4	-20,2	-30,8
Dividendos y participaciones en beneficios	382	136,6	357.603	465	480,6	1.033.537	21,7	251,8	189,0
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	3.694	3.333,7	902.454	3.750	1.914,8	510.602	1,5	-42,6	-43,4
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	6.453,1	-	-	3.824,9	-	-	-40,7	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	165	4,9	29.717	142	3,2	22.488	-13,9	-34,9	-24,3
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	39.788	1.473,5	37.034	41.186	1.276,6	30.995	3,5	-13,4	-16,3
<i>Protección medio ambiente</i>	5.202	113,3	21.785	5.676	124,0	21.840	9,1	9,4	0,3
<i>Creación empleo minusválidos</i>	979	5,2	5.360	988	6,3	6.426	0,9	21,0	19,9
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica</i>	3.621	317,1	87.586	3.297	317,5	96.310	-8,9	0,1	10,0
<i>Tecnologías de la información y comunicación</i>	9.320	10,9	1.172	9.197	21,7	2.355	-1,3	98,4	101,0
<i>Vehículos transporte por carretera</i>	295	1,8	6.237	269	1,7	6.294	-8,8	-8,0	0,9
<i>Producciones cinematográficas</i>	39	25,6	655.482	37	32,1	867.968	-5,1	25,6	32,4
<i>Protección Patrimonio Histórico</i>	26	0,5	18.997	21	0,2	10.744	-19,2	-54,3	-43,4
<i>Actividades de exportación</i>	5.238	323,9	61.842	4.901	77,6	15.831	-6,4	-76,0	-74,4
<i>Formación profesional</i>	14.605	36,6	2.505	16.018	33,4	2.085	9,7	-8,7	-16,8
<i>Edición de libros</i>	145	3,1	21.481	129	3,9	30.109	-11,0	24,7	40,2
<i>Contribuciones a planes de pensiones</i>	1.237	39,9	32.217	1.241	36,5	29.402	0,3	-8,4	-8,7
<i>Guarderías para hijos de trabajadores</i>	135	0,3	2.041	176	0,3	1.611	30,4	2,9	-21,1
<i>XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005</i>	32	6,2	193.036	-	-	-	-	-	-
<i>IV Centenario del Quijote</i>	23	16,8	730.937	21	16,3	775.938	-8,7	-3,1	6,2
<i>Copa del América 2007</i>	10	3,4	340.261	-	-	-	-	-	-
<i>Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa</i>	26	14,2	547.903	-	-	-	-	-	-
<i>Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela</i>	9	7,9	875.954	18	17,7	980.727	100,0	123,9	12,0
<i>Juegos Olímpicos Pekín 2008</i>	27	16,3	604.130	18	4,6	257.333	-33,3	-71,6	-57,4
<i>Año Lebaniego 2006</i>	51	11,3	222.391	95	60,4	635.625	86,3	432,4	185,8
<i>Expo Zaragoza 2008</i>	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-
<i>Alicante 2008. Vuelta al mundo a vela</i>	-	-	-	18	4,7	260.645	-	-	-
<i>Barcelona World Race</i>	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-
<i>Salvos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	519,0	-	-	510,5	-	-	-1,6	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	5.975	106,8	17.867	6.744	175,8	26.067	12,9	64,7	45,9
Proyecto Cartuja 1993	12	0,1	7.096	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Canarias	7.033	227,9	32.406	7.268	226,9	31.217	3,3	-0,4	-3,7
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	1.897	85,4	45.014	2.131	53,2	24.988	12,3	-37,6	-44,5
Reinversión beneficios extraordinarios	13.061	4.520,1	346.075	11.023	1.942,9	176.257	-15,6	-57,0	-49,1
Entidades sometidas a normativa foral	108	34,4	318.939	163	146,3	897.718	50,9	324,8	181,5
TOTAL	-	22.147,9	-	-	19.469,3	-	-	-12,1	-

s.e.: secreto estadístico

Como se aprecia en el cuadro I.72, la sustancial disminución del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2007, con una tasa global del -12,1 por ciento, se debe a las deducciones por inversiones y creación de empleo (con una tasa de variación del -40,7 por ciento) y a los saldos pendientes de las deducciones por doble imposición de períodos anteriores (con una tasa de variación del -42,6 por ciento). De entre el conjunto de las deducciones por inversiones y creación de empleo, la contracción más importante es la que se produce en la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (con una tasa de variación del -57 por ciento). Este último factor explica el 96,2 por ciento de la disminución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra.

Tanto las deducciones por doble imposición, como las practicadas por reinversión de beneficios extraordinarios, son minoraciones en la cuota íntegra aplicadas principalmente por las grandes empresas.

Se observa que en el ejercicio 2007 se produjo una importante disminución de la deducción por reinversión en beneficios extraordinarios respecto a 2006, ejercicio en el que fue aplicada por 13.061 declarantes y su importe ascendió a 4.520,1 millones de euros, mientras que en 2007 su número de beneficiarios fue de 11.023, lo que supuso un 15,6 por ciento menos, y su importe alcanzó la cifra de 1.942,9 millones de euros, con un recorte del 57 por ciento. Este incentivo constituye el segundo concepto de mayor peso cuantitativo en las deducciones reguladas en el TRLIS, tras la deducción por doble imposición de dividendos al 100 por cien.

El fuerte retroceso que sufrió la deducción por reinversión en beneficios extraordinarios, en comparación con el ejercicio anterior, se explica por el hecho de que en 2006 se produjo una espectacular expansión de dicho beneficio fiscal (con un incremento en su importe del 127 por ciento respecto a 2005). Ello presumiblemente se debió a que en dicho año las grandes empresas llevaron a cabo operaciones anticipadas de reinversión en elementos patrimoniales sobre las que aplicar dicha deducción, teniendo en cuenta que la minoración se practica en la cuota íntegra correspondiente al período impositivo en que se efectúe la reinversión, y las modificaciones normativas que entraron en vigor en el ejercicio 2007, como consecuencia de la reforma del tributo, lo que implicaba un recorte en los coeficientes de la deducción con objeto de adaptarlos a un mayor gravamen sobre las plusvalías de forma idéntica al cambio introducido en esa materia en el IRPF. A este respecto, la Ley 35/2006 modificó también la regulación de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios. No obstante, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, esta regulación ha sido modificada con posterioridad por la Ley 16/2007, que da nueva redacción al artículo 42 del TRLIS, donde se regula dicha deducción, al objeto de permitir que las desinversiones e inversiones en valores representativos de entidades que tienen un marcado carácter em-

presarial puedan aplicar este incentivo y no se vean discriminadas por el tipo de actividad que desarrolla la entidad de cuyo capital son representativos esos valores, lo cual permite aumentar la neutralidad en su aplicación y, por otro lado, se consigue aumentar el nivel de inversiones en actividades productivas, fin último de este incentivo fiscal.

Por tanto, con la reforma gradual del IS que comenzó a aplicarse en 2007 se mantuvo esta deducción, aunque con ciertos retoques técnicos que limitaban su ámbito objetivo, con delimitación de los valores admisibles como elementos patrimoniales transmitidos (artículo 42.2) y objeto de reinversión (artículo 42.3). Asimismo, se establecieron nuevas restricciones para su aplicación (artículo 42.4), fijándose limitaciones al objeto de asegurar la inversión en actividades productivas, al tiempo que se redujeron los coeficientes de deducción, en consonancia con las rebajas en los tipos de gravamen, quedando establecidos en el 12 por ciento, con carácter general y en el 7, 2 ó 17 por ciento, cuando la base imponible tributase a los tipos del 25, 20 ó 35 por ciento, respectivamente, mientras que los coeficientes de la deducción para 2006 eran del 20 por ciento, con carácter general y del 10, 5 ó 25 por ciento, cuando la base imponible tributase a los tipos del 25, 20 ó 40 por ciento, respectivamente.

No obstante, hay que tener en cuenta que las deducciones cuyas rentas se hayan integrado en la base imponible de períodos impositivos iniciados antes de 1 de enero de 2007, cualquiera que sea el período impositivo en que se practique la deducción, se regirán por la redacción del artículo 42 del TRLIS vigente a 31 de diciembre de 2006 (coeficientes de deducción: 20, 10, 5 ó 25 por ciento, dependiendo del tipo de gravamen aplicado, por lo que la tributación efectiva será del 15 por ciento), mientras que las deducciones cuyas rentas se hayan integrado en la base imponible de períodos impositivos iniciados dentro del año 2007, cualquiera que sea el período impositivo en que se practique la deducción, se regirán por la redacción del artículo 42.11 del TRLIS dada por la disposición adicional octava.2 de la Ley 16/2007 y los porcentajes de deducción ya no serán del 12, 7, 2 ó 17 por ciento, según sea el tipo de gravamen aplicado, sino que dichos porcentajes serán del :

- 14,5 por ciento, cuando la entidad tributara al tipo general de gravamen (32,5 por ciento en 2007)
- 7 por ciento, para entidades sujetas al tipo de gravamen del 25 por ciento.
- 2 por ciento, en caso de tributar al 20 por ciento.
- 19,5 por ciento, para las sociedades gravadas con el 37,5 por ciento.

Por tanto, a raíz de la reforma realizada en 2007, se adaptaron los coeficientes de deducción de la deducción por reinversión en beneficios ex-

traordinarios a los cambios en los tipos de gravamen, de manera que las plusvalías quedaron sometidas a un tipo del 18 por ciento, de forma análoga a su tributación en el IRPF, ya que, a condición de reinversión, se genera una deducción en la cuota íntegra del 14,5 ó 12 por ciento, según el ejercicio de la renta integrada en la base imponible.

Mencionar, además, como novedades más relevantes, en cuanto a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en 2007, las siguientes:

- Tanto los activos transmitidos como los adquiridos deben estar afectos a actividades económicas.
- Se delimitan los valores admisibles como elementos patrimoniales transmitidos (artículo 42.2) y objeto de reinversión (artículo 42.3).
- En cuanto a las restricciones establecidas, estas son las siguientes:

No se considerarán como elementos transmitidos o reinvertidos, los valores siguientes:

1. Que no otorguen una participación en el capital social o fondos propios.
 2. Que sean representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades no residentes en territorio español cuyas rentas no puedan acogerse a la exención establecida en el artículo 21 del TRLIS.
 3. Que sean representativos de instituciones de inversión colectiva de carácter financiero.
 4. Que sean representativos de entidades que tengan como actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario en los términos previstos en el artículo 4.Ocho.Dos de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (BOE de 7 de junio).
- Además, no se entenderá realizada la reinversión cuando la adquisición se realice mediante operaciones realizadas entre entidades de un mismo grupo en el sentido del artículo 16 del TRLIS acogidas al régimen especial establecido en el capítulo VIII del título VII del TRLIS. Tampoco se entenderá realizada la reinversión cuando la adquisición se realice a otra entidad del mismo grupo en el sentido del artículo 16 del TRLIS, excepto que se trate de elementos nuevos del inmovilizado material o de las inversiones inmobiliarias.

El importe agregado de las bonificaciones en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2007 aumentó ligeramente, con una tasa del 1,5 por ciento respecto a 2006, lo que contrasta con el sustancial crecimiento registrado en 2006, cuya tasa había sido del 18,3 por ciento respecto a 2005, si bien, en el conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonifi-

caciones tienen una importancia relativa menor. Así, su valor de 554,3 millones de euros del ejercicio 2007 sólo representó el 2,8 por ciento del importe global minorado (el 2,5 por ciento en 2006) y sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,9 por ciento en 2007 (el 0,7 por ciento en 2006). En el capítulo de bonificaciones sobresale, por su mayor peso cuantitativo, la relativa a actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales, cuyo importe alcanzó 177,6 millones de euros, lo que supuso un incremento del 5,7 por ciento, respecto a 2006. Dicho crecimiento fue notablemente inferior a la tasa de dichas bonificaciones registrada en el ejercicio anterior, que fue del 20,8 por ciento. Respecto al resto de bonificaciones en 2007, algunas tuvieron incrementos notables, destacando el fuerte crecimiento que experimentaron las bonificaciones por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, con un aumento del 34,3 por ciento respecto al ejercicio anterior, así como las bonificaciones aplicadas por las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, con una tasa de variación del 26,8 por ciento respecto a 2006, a pesar de que no experimentaron cambio normativo alguno.

Respecto a las bonificaciones por actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales, comentar que en este grupo se incluyen dos bonificaciones distintas, sin que se puedan individualizar los datos correspondientes a cada una de ellas, por figurar agregadas las cifras de ambas en los modelos de declaración del impuesto. En cuanto al menor crecimiento observado en 2007, respecto al registrado en el año anterior, de las bonificaciones por actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales, se explica en parte por la modificación normativa que tuvo lugar en el TRLIS, para ese ejercicio, aunque exclusivamente en cuanto a la bonificación por actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales se refiere, ya que la bonificación por prestación de servicios públicos locales no sufrió modificación normativa alguna. En concreto, la bonificación del 99 por ciento establecida hasta el ejercicio 2006, respecto de las rentas derivadas de las actividades exportadoras de producciones cinematográficas o audiovisuales españolas, de libros, fascículos y elementos cuyo contenido sea normalmente homogéneo o editado conjuntamente con aquellos, así como de cualquier manifestación editorial de carácter didáctico, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 34 del TRLIS, se reduce gradualmente, a partir de 2007, hasta su supresión total en el ejercicio 2014. De acuerdo con lo estipulado en la disposición adicional novena del TRLIS, añadida por la disposición final segunda.13 de la Ley 35/2006 y con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, dicha bonificación se determinaba en el ejercicio 2007 multiplicando el coeficiente de

bonificación establecido en dicho apartado y que estaba vigente en el ejercicio 2006 (el 99 por ciento), por el factor del 0,875. Se establece en cada uno de los ejercicios a partir de 2007 cuáles son sus factores multiplicadores, quedando fijados en el 0,875, 0,750, 0,625, 0,500, 0,375, 0,250 y 0,125 por ciento, respectivamente, es decir, disminuye en el 12,5 por ciento cada año respecto a la deducción vigente en 2006. El coeficiente de deducción que resulte de dicha operación se redondeará en la unidad superior. Esta deducción se suprimirá en el año 2014.

Por tanto, en el ejercicio 2007 el coeficiente de bonificación que se aplicaba a la parte de cuota íntegra que correspondía a dichas rentas era del 87 por ciento, mientras que en 2006, dicho coeficiente fue del 99 por ciento; por tanto, en 2007 la bonificación queda recortada en el 12,1 por ciento.

En el capítulo de deducciones por doble imposición, que en conjunto disminuyeron en el 0,4 por ciento en 2007 respecto a 2006, el grupo más importante correspondió a las deducciones por doble imposición interna, que en 2007 sumaron 12.518,5 millones de euros, el 64,3 por ciento del total de las minoraciones practicadas sobre la cuota íntegra, con un incremento del 9,3 por ciento respecto al ejercicio anterior, manteniéndose así el persistente empuje de estas deducciones ya observado en años anteriores. Dentro de este grupo, sobresalió la deducción por dividendos al 100 por cien, cuyo importe alcanzó 11.765,6 millones de euros, lo que supuso un crecimiento del 14,9 por ciento respecto al período impositivo 2006.

Todas las deducciones por doble imposición se vieron afectadas en 2007 por el recorte en el tipo general de gravamen llevado a cabo en el TRLIS, medida que incide en el cálculo de los conceptos que intervienen en la base imponible o se determinan con referencia al gravamen general. Ello explica que, tal como se ha comentado anteriormente, el conjunto de deducciones por doble imposición disminuyera en el 0,4 por ciento respecto a 2006, mientras que en el ejercicio anterior dicho grupo de deducciones aumentó el 54,3 por ciento respecto a 2005.

En el supuesto de la deducción por doble imposición intersocietaria de dividendos al 100 por cien, la norma establece que en el caso de obligación personal de contribuir, cuando entre las rentas del sujeto pasivo se computen dividendos o participaciones en beneficios de entidades no residentes en territorio español, se deducirá en ese porcentaje de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos o participaciones. El importe de dicha deducción se calcula multiplicando el importe íntegro de los dividendos con derecho a esta deducción por el tipo de gravamen. La disminución del tipo de gravamen general del 35 por ciento en 2006, al 32,5 por ciento en el ejercicio 2007, influye para que dicha deducción haya aumentado el 14,9 por ciento, mientras que en 2006 creció en el 47,7 por ciento respecto al ejercicio anterior. Este incentivo constituye

el concepto de mayor peso cuantitativo dentro de las deducciones reguladas en el TRLIS.

Resaltar el hecho de que la deducción por la obtención de plusvalías de fuente interna derivadas de la transmisión de participaciones en el capital social de entidades residentes en España podía aplicarse en 2007 cuando, entre las rentas del sujeto pasivo, se computasen las derivadas de la transmisión de valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades residentes que tributasen al tipo general de gravamen (32,5 por ciento) o al 37,5 por ciento, siempre que cumpliesen determinados requisitos relativos al porcentaje de participación. En esos supuestos, la cantidad a deducir de la cuota íntegra era el resultado de aplicar el tipo de gravamen al incremento neto de los beneficios no distribuidos que correspondiese a la participación transmitida, generados por la entidad participada durante el tiempo de tenencia de dicha participación, o al importe de las rentas computadas si este era menor. Como quiera que en 2007 disminuyeron los tipos de gravamen a aplicar, el crecimiento de esta deducción quedó atenuado en dicho ejercicio, ya que su tasa fue del 50,4 por ciento respecto al ejercicio anterior, siendo su importe de 482,8 millones de euros, mientras que en 2006 dicha deducción obtuvo un crecimiento del 195,4 por ciento y alcanzó el importe de 973,6 millones de euros. Este incentivo constituye el tercer concepto de mayor peso cuantitativo en las deducciones reguladas en el TRLIS, tras la deducción por doble imposición de dividendos al 100 por cien y la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.

La reducción del tipo general de gravamen explica asimismo, de forma parcial, que la deducción por doble imposición intersocietaria de dividendos al 50 por cien haya crecido el 11,7 por ciento respecto al ejercicio anterior, ascendiendo a un importe de 269,7 millones de euros mientras que en 2006 esta deducción creció el 52,7 por ciento y su importe fue de 241,4 millones de euros.

Por otro lado, la aludida reforma fiscal conllevó la creación de un régimen transitorio para aquellos supuestos en que existan deducciones por doble imposición pendientes de aplicar en períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007. El importe de estas deducciones ha sido calculado en ejercicios anteriores sobre una cuota íntegra determinada, cuando las entidades tributaban a un tipo de gravamen superior al que procederá en el período impositivo en que se apliquen. La disposición transitoria vigésima del TRLIS obliga a recalcular el importe de dichas deducciones, teniendo en cuenta el tipo de gravamen aplicable en el período impositivo en que se van a aplicar efectivamente y no en función del tipo de gravamen del período impositivo de generación de la misma. En 2007, el importe de los saldos pendientes de deducciones por doble imposición, pendientes de ejercicios anteriores, ascendió a 1.914,8 millones de euros, lo que supuso un recorte del 42,6 por ciento respecto a 2006, ejercicio en el que su im-

porte alcanzó el valor de 3.333,7 millones de euros y se registró un crecimiento del 27,1 por ciento respecto a 2005.

Entre las deducciones por inversiones y creación de empleo, al margen de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios cuyo importe alcanzó el valor de 1.942,9 millones de euros, experimentando una contracción, como se ha indicado anteriormente, del 57 por ciento respecto al ejercicio anterior, sobresale el conjunto de deducciones reguladas en el Capítulo IV del Título VI del TRLIS, previstas para incentivar la realización de determinadas actividades (entre otras, protección del medio ambiente, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, exportación, protección del patrimonio histórico, formación profesional, inversiones y gastos del primer ciclo de educación infantil, producciones cinematográficas, fomento de las tecnologías de la información y la comunicación) y la creación de empleo. En el ejercicio 2007, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 1.276,6 millones de euros, cifra que fue inferior en el 13,4 por ciento a la de 2006. En 2006, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 1.473,5 millones de euros, cifra que superó en el 14,9 por ciento a la de 2005. Como ya se ha comentado anteriormente, una de las novedades más significativas en 2007 que se ha producido en la regulación del IS es, junto con los recortes graduales de los tipos de gravamen y del coeficiente de bonificación de actividades exportadoras, la reducción en los coeficientes con que se calculaban gran parte de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades.

Respecto a ese grupo de deducciones, cabe destacar, en primer lugar, la deducción por inversiones y gastos en I+D+i, con 317,5 millones de euros, cifra superior en el 0,1 por ciento a la de 2006. Fue consignada en 3.297 declaraciones, lo que supuso un descenso del 8,9 por ciento, respecto al número de declaraciones en que se consignó en el ejercicio anterior. Como consecuencia, su cuantía media en 2007 creció el 10 por ciento, respecto a 2006, situándose en 96.310 euros.

Merece realizar una mención especial a esta deducción, cuya aplicación, según la disposición derogatoria segunda de la Ley 35/2006, modificada posteriormente por la disposición final segunda de la Ley 55/2007, citada anteriormente en apartado 2.3.1. Marco normativo del IS, se mantendrá otros cinco años, ya que no se suprimirá hasta 2012. No obstante, posteriormente, el Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica (BOE de 31 de marzo), suprimió el límite temporal de la deducibilidad de determinadas inversiones en I+D+i, para reafirmar una de las líneas estratégicas de impulso de la economía y de transición a un patrón de crecimiento más productivo y competitivo, permaneciendo por tanto esta deducción con carácter indefinido. El artículo segundo del Real Decreto-ley 3/2009, con efectos para los períodos impositivos que se inicien

a partir de 1 de enero de 2009, deroga la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, referente a las ayudas a las actividades de I+D+i, que establecía que durante el último semestre del año 2011, el Ministerio de Economía y Hacienda, asistido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, presentaría al Gobierno un estudio relativo a la eficacia de las diferentes ayudas e incentivos a las actividades de I+D+i vigentes durante los años 2007 a 2011, y, en su caso, adecuaría las mismas a las necesidades de la economía española, respetando la normativa comunitaria.

Las modificaciones normativas han dado lugar a que la deducción por I+D+i siga conservando la estructura que tenía en 2006, si bien se adaptaron los coeficientes de deducción al recorte introducido en los tipos de gravamen, al objeto de que las empresas puedan adecuar sus políticas de inversión al nuevo marco de ayudas públicas de impulso a estas actividades, dado que se introduce un instrumento, alternativo al fiscal, incentivador de estas actividades, consistente en una bonificación de las cotizaciones a la Seguridad Social a favor del personal investigador, siendo incompatibles la deducción por las actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica con la bonificación de dichas cotizaciones. La Ley 35/2006, introduce, por tanto, como novedad este incentivo alternativo de naturaleza no tributaria, desde 2007, consistente en la bonificación del 40 por ciento de las cotizaciones a la Seguridad Social relativas al personal investigador, que es incompatible, como ya se ha comentado, con dicho crédito fiscal.

La disposición final segunda.14 de la Ley 35/2006, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, añade una disposición adicional décima al TRLIS, en la que se establece una paulatina reducción de las deducciones en cuota íntegra del IS para incentivar la realización de determinadas actividades. En el apartado 2 de esta disposición se establece que las deducciones reguladas en el artículo 35 del TRLIS, por actividades de I+D+i, se determinarán multiplicando los coeficientes de deducción establecidos en dicho artículo por unos factores reductores. Así, en 2007 esta deducción resultó de multiplicar los coeficientes de deducción vigentes en 2006 por el factor 0,92. Los coeficientes de deducción que resulten de esa operación se redondearán en la unidad inferior.

Por tanto, los coeficientes de deducción aplicables en los períodos impositivos iniciados en el año 2007 fueron los siguientes, distinguiendo dos grupos: por un lado, las actividades de investigación y desarrollo, y, por otro, la innovación tecnológica:

a) Actividades de investigación y desarrollo

El 27 por ciento de los gastos efectuados en el período impositivo por este concepto, mientras que en 2006 dicho coeficiente era del 30 por ciento. En el caso de que los gastos efectuados para la realización de actividades de investigación y desarrollo en el período impositivo fueran mayores

que la media obtenida en los dos años anteriores, se aplicaba el coeficiente establecido en el párrafo anterior hasta dicha media, y el 46 por ciento sobre el exceso respecto a la misma (en 2006 se aplicaba un 50 por ciento sobre el exceso respecto a la misma). Además de la deducción que proceda conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, se tenía el derecho a aplicar una deducción adicional del 18 por ciento del importe de los gastos de personal correspondientes a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de investigación y desarrollo y por proyectos de investigación y desarrollo contratados con Universidades, Organismos Públicos de investigación o Centros de Innovación y Tecnología, reconocidos y registrados como tales según el Real Decreto 2609/1996, por el que se regulan los Centros de Innovación y Tecnología, mientras que dicha deducción adicional era del 20 por ciento en 2006.

Por otro lado, los sujetos pasivos pudieron deducir el 9 por ciento de las inversiones en elementos de inmovilizado material e inmaterial, excluidos los inmuebles y terrenos, siempre que estuvieran afectos exclusivamente a las actividades de investigación y desarrollo. En 2006 dicho coeficiente era del 10 por ciento.

b) Innovación tecnológica

Los coeficientes de deducción aplicables en los períodos impositivos iniciados en el período impositivo 2007 eran del 13 por ciento para los conceptos previstos en la letra b).1º (el 15 por ciento en 2006) y del 9 por ciento para los previstos en la letra b).2º, 3º y 4º (el 10 por ciento en 2006), del artículo 35.2 del TRLIS, es decir, el 13 por ciento de los gastos en proyectos de innovación tecnológica encargados a Universidades, Organismos públicos de Investigación o Centros de Innovación y Tecnología, y del 9 por ciento del importe de las inversiones realizadas en diseño industrial, ingeniería de procesos de producción, adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, licencias, «know-how» y diseños y obtención del certificado de cumplimiento de las normas de aseguramiento de la calidad de la serie ISO 9000, GMP o similares.

El segundo incentivo de mayor importancia cuantitativa dentro de las deducciones reguladas en el Capítulo IV del Título VI del TRLIS era la deducción por inversiones y gastos para la protección del medio ambiente, cuyo importe fue de 124 millones de euros en 2007, lo que supuso un incremento del 9,4 por ciento respecto a 2006, e implica una sustancial desaceleración en su ritmo expansivo, puesto que su tasa en 2006 había sido del 26,9 por ciento, circunstancia que se explica parcialmente por el cambio normativo en su regulación por la reforma del impuesto. Esta deducción fue consignada en 5.676 declaraciones, lo que supuso un aumento del 9,1 por ciento, respecto al número de declaraciones en que se reflejó en el ejercicio anterior. Como consecuencia, su cuantía media en 2007 creció el 0,3 por ciento, respecto a 2006, situándose en 21.840 euros.

Respecto a la deducción por inversiones medioambientales y con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2007, en el apartado 1 de la disposición adicional décima del TRLIS, añadida por la Ley 35/2006, se establece que se determinará multiplicando los coeficientes de deducción establecidos en dicho artículo por el factor 0,8. El resultado de esa operación se redondeará en la unidad superior. Esta deducción quedará suprimida en el año 2011.

Por tanto, en 2007 el coeficiente para calcular la deducción para inversiones realizadas en instalaciones destinadas a determinadas finalidades de protección del medio ambiente, así como en instalaciones y equipos para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables, era del 8 por ciento, mientras que dicho coeficiente era del 10 por ciento en el ejercicio 2006. Por otro lado, en 2007 los sujetos pasivos podían deducirse de la cuota íntegra el 10 por ciento del importe destinado a adquisición de vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera nuevos, sólo para aquella parte de la inversión que reglamentariamente se determinara que contribuía de manera efectiva a la reducción de la contaminación atmosférica, mientras que en 2006 dicho coeficiente era del 12 por ciento.

En tercer lugar, también tiene cierta relevancia la deducción por actividades de exportación, la cual supuso un importe de 77,6 millones, cifra inferior en el 76 por ciento respecto al ejercicio anterior, lo que contrasta con la expansión experimentada en 2006, el 29,7 por ciento, debido en parte al recorte que supuso la reforma del impuesto. Esta deducción fue consignada en 4.901 declaraciones, lo que supuso una disminución del 6,4 por ciento, respecto al número de declaraciones en que se plasmó en el ejercicio anterior (5.238). Como consecuencia, su cuantía media en 2007 descendió el 74,4 por ciento, respecto a 2006, situándose en 15.831 euros.

En el apartado 3 de la disposición adicional décima del TRLIS, que fue añadida por la disposición final segunda.14 de la Ley 35/2006 y con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, se establece que para determinar la deducción regulada en el artículo 37 del TRLIS, por actividades de exportación, el coeficiente de deducción aplicable en los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007 era del 12 por ciento sobre las inversiones o los gastos en actividades de exportación, mientras que en 2006 dicho coeficiente era del 25 por ciento. Dicha deducción se suprimirá en el año 2011.

Otros componentes del grupo de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades que destacaron en el ejercicio 2007 fueron los debidos a: contribuciones a planes de pensiones, con 36,5 millones de euros (el 8,4 por ciento menos que en 2006); gastos de formación profesional, con un importe de 33,4 millones de euros (el 8,7 por ciento menos que en 2006); producciones cinematográficas, con un importe de 32,1 millones de euros (el 25,6 por ciento más que en 2006); inversiones en tecnologías de la informa-

ción y la comunicación, con 21,7 millones de euros (el 98,4 por ciento más que en 2006). En cuanto a la deducción por creación de empleo para trabajadores minusválidos, su importe en 2007 fue de 6,3 millones de euros (el 21 por ciento más que en 2006); la deducción por inversiones en edición de libros, cuyo importe fue de 3,9 millones de euros (con un crecimiento del 24,7 por ciento respecto a 2006); la deducción por medidas de apoyo al sector de transporte por carretera, con un importe de 1,7 millones de euros (tasa del -8 por ciento); la deducción por inversiones y gastos en guarderías para hijos de trabajadores fue de 0,3 millones de euros (el 2,9 por ciento más que en 2006) y, por último, la deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico, cuyo importe se situó en 0,2 millones de euros (con una caída del 54,3 por ciento, respecto a 2006).

Por último, dentro de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, reguladas en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), en 2007 destacaron las siguientes: «Expo Zaragoza», con 60,4 millones de euros, «Juegos Olímpicos Pekín 2008», con 17,7 millones de euros, «Copa del América 2007», con 16,3 millones de euros, y «Año Lebaniego 2006», con 4,6 millones de euros. Además, cabe señalar, como novedades en 2007, las deducciones por las inversiones y gastos para el cumplimiento de los programas y actividades de los acontecimientos: «Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela», «Barcelona World Race» y «Año Jubilar Guadalupe con motivo del Centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad 2007», cuyos importes ascendieron, en su conjunto, a 11,9 millones de euros. Por tanto, el total de las deducciones relativas a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público ascendió en 2007 a 110,8 millones de euros, con un crecimiento del 45,5 por ciento respecto a 2006 (76,2 millones de euros).

El importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por inversiones en Canarias ascendió a 226,9 millones de euros, cifra inferior en el 0,4 por ciento a la de 2006 (227,9 millones de euros), habiéndose aplicado por 7.268 entidades, con un incremento del 3,3 por ciento respecto al ejercicio anterior (7.033 entidades). Por tanto, la cuantía media se situó en 31.217 euros, cifra inferior en el 3,7 por ciento a la del ejercicio 2006 (32.406 euros). En cuanto a la pequeña disminución registrada en este grupo de deducciones, esta podría ser consecuencia de la incidencia indirecta que ha tenido sobre él la reiterada reforma del impuesto, ya que los coeficientes de las diversas deducciones de este grupo que se aplicaban en 2007 se calculaban en función de los establecidos en el régimen general (un 80 por ciento más, con un diferencial mínimo de 20 puntos). Asimismo, los recortes de los tipos nominales de gravamen posiblemente pudieron influir también en la ligera contracción del importe aplicado por estos incentivos.

La deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos minoró la cuota íntegra del impuesto en 175,8 millones de euros, lo que supuso un incremento del 64,7 por ciento respecto al ejercicio 2006 (106,8 millones de euros), acogándose a la misma 6.744 sociedades. A este respecto, señalar que el ámbito objetivo de este incentivo se amplió con las donaciones privadas a partidos políticos, a partir de 6 de julio de 2007, conforme a lo dispuesto en el apartado dos del artículo 12 de la Ley Orgánica 8/2007, citada anteriormente en el apartado 2.3.1. Marco normativo del IS.

Las deducciones englobadas bajo la denominación «apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones», supusieron en 2007 un importe de 53,2 millones de euros, produciéndose una disminución del 37,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (85,4 millones de euros). Estas deducciones se refieren a incentivos fiscales para las inversiones en determinados activos y para determinados sectores económicos (minería, siderurgia, industrias alimentarias y agrarias, armadores de buques y pesqueros, empresas de producción eléctrica), regulados en disposiciones anteriores a 1996.

El importe total del conjunto de deducciones establecidas en la disposición transitoria octava del TRLIS (deducciones pendientes de aplicar que corresponden a ejercicios anteriores y cuyos conceptos estaban regulados en normativas precedentes del tributo) se situó en 2007 en 3,2 millones de euros, con una disminución del 34,9 por ciento respecto a la cifra de 2006 (4,9 millones de euros).

Por su parte, las «deducciones específicas de las entidades sometidas a normativa foral» fueron aplicadas por 163 declarantes y su importe ascendió a un total de 146,3 millones de euros, con un incremento del 324,8 por ciento respecto a 2006 (34,8 millones de euros). Estas deducciones en la cuota íntegra no se corresponden con ninguna otra clase de deducciones y, con arreglo a la respectiva normativa foral, se pueden aplicar en el período impositivo exclusivamente por las entidades declarantes sometidas a dicha normativa de acuerdo con lo establecido en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, o en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, y modificado por la Ley 25/2003, de 15 de julio.

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2007 produjo un recorte de la cuota íntegra del 30,8 por ciento, cuatro décimas porcentuales más que en 2006 (el 30,4 por ciento). Las deducciones por doble imposición lo hicieron en el 23,8 por ciento (el 20,8 por ciento en 2006), las deducciones por inversiones y creación de empleo, en el 6 por ciento (el 8,9 por ciento en 2006) y las bonificaciones en el 0,9 por ciento (el 0,7 por ciento en 2006) de dicha cuota.

2.3.2.6. Cuota líquida y tipo efectivo

A efectos del análisis de este apartado, se entiende por cuota líquida la partida que aparece identificada en los modelos de declaración como «cuota líquida positiva», que coincide con la cuantificación de la carga final del impuesto para el conjunto de sujetos pasivos distintos de las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación.

En el cuadro I.73 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el período 2003-2007.

Cuadro I.73

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2003/2007

Ejercicios	Declarantes	Importe (millones euros)	Media (euros)	% Tasas de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2003	449.399	27.841,4	61.952	2,5	17,6	14,7
2004	473.795	32.695,5	69.008	5,4	17,4	11,4
2005	500.020	37.955,3	75.908	5,5	16,1	10,0
2006	535.673	50.841,3	94.911	7,1	34,0	25,0
2007	569.012	43.926,0	77.197	6,2	-13,6	-18,7

El importe de la cuota líquida del ejercicio 2007 fue de 43.926 millones de euros, lo que supuso una disminución del 13,6 por ciento respecto al año anterior, rompiéndose la tendencia mantenida, de un fuerte ritmo de crecimiento anual, que se venía observado desde 2003 hasta 2006, siempre por encima del 16 por ciento, llegando a ser dicho crecimiento del 34 por ciento en 2006, año en que dicha tasa de variación fue más del doble que la registrada en el 2005 (16,1 por ciento). La contracción de la cuota líquida en 2007 fue ligeramente más acusada que el decrecimiento de la cuota íntegra (tasa del -13,2 por ciento), debido al efecto de la sustancial caída comentada anteriormente que se registró en las minoraciones en la cuota íntegra (tasa del -12,1 por ciento), lo que se explica por el hecho de que una de las novedades más significativas que se produjo en la regulación del IS en 2007 consistió en el recorte de los coeficientes con que se calculaban la bonificación de actividades exportadoras y algunas de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades del capítulo IV del Título VI del TRLIS.

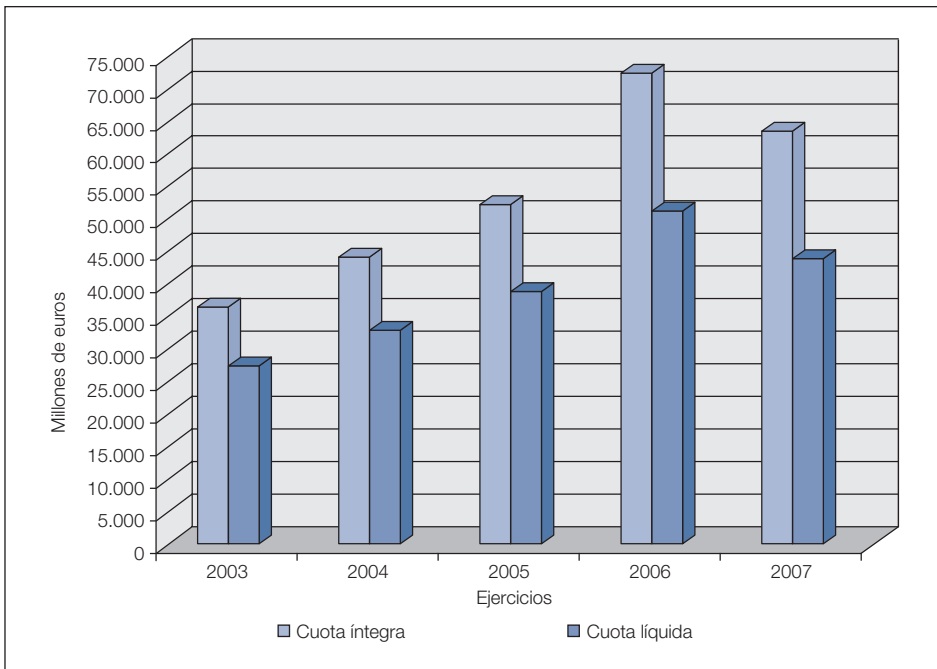
Asimismo, la cuota líquida retrocedió a un ritmo bastante más intenso que la base imponible positiva, cuya tasa fue del -4,7 por ciento, lo que se tradujo en un tipo efectivo significativamente menor que en 2006, tal como se comprobará más adelante, debido, entre otros factores, al efecto con-

junto de las medidas adoptadas en la reforma gradual del IS, sobre todo por las rebajas en los tipos de gravamen y los recortes en los incentivos que operan en la cuota íntegra.

En el gráfico I.21 se comparan las evoluciones de las cuotas íntegra y líquida en el período 2003-2007.

Gráfico I.21

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRA Y LÍQUIDA. IS 2003/2007



El cuadro I.74 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2007. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible y de la cuota íntegra. Así, por ejemplo, más de las tres cuartas partes, concretamente el 77,5 por ciento (el 79,1 por ciento en 2006), del importe lo generaron las entidades con ingresos superiores a 7,5 millones de euros, las cuales representaron el 4,5 por ciento (el 4,6 por ciento en 2006) del número total de declarantes con cuota líquida, aportando las 163 entidades (142 en 2006) con ingresos por encima de 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 28,8 por ciento del importe total de dicha variable en 2007; en este último tramo se produce una menor concentración de la cuota líquida, ya que en 2006 absorbía el 31,1 por ciento, es decir, 2,3 puntos porcentuales más.

Cuadro 1.74

CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones euros	%	% acumulado	
0	228	0,0	0,0	13,7	0,0	0,0	60.102
0 - 10	15.142	2,7	2,7	13,3	0,0	0,1	881
10 - 50	49.834	8,8	11,5	105,8	0,2	0,3	2.124
50 - 100	53.684	9,4	20,9	180,1	0,4	0,7	3.355
100 - 250	110.894	19,5	40,4	614,3	1,4	2,1	5.540
250 - 500	95.131	16,7	57,1	884,9	2,0	4,1	9.302
500 - 1.000	86.051	15,1	72,2	1.337,9	3,0	7,2	15.548
1.000 - 3.000	93.037	16,4	88,6	3.131,7	7,1	14,3	33.660
3.000 - 5.000	25.978	4,6	93,1	1.948,3	4,4	18,7	74.998
5.000 - 6.000	7.346	1,3	94,4	762,3	1,7	20,5	103.777
6.000 - 7.500	5.995	1,1	95,5	885,7	2,0	22,5	147.748
7.500 - 10.000	6.085	1,1	96,6	1.178,1	2,7	25,2	193.614
10.000 - 25.000	11.732	2,1	98,6	4.205,8	9,6	34,7	358.491
25.000 - 50.000	4.136	0,7	99,3	3.184,5	7,2	42,0	769.954
50.000 - 75.000	1.357	0,2	99,6	1.837,2	4,2	46,2	1.353.872
75.000 - 100.000	651	0,1	99,7	1.385,8	3,2	49,3	2.128.750
100.000 - 250.000	1.037	0,2	99,9	3.787,5	8,6	58,0	3.652.355
250.000 - 500.000	354	0,1	99,9	2.725,7	6,2	64,2	7.699.584
500.000 - 750.000	105	0,0	100,0	1.620,6	3,7	67,8	15.434.277
750.000 - 1.000.000	72	0,0	100,0	1.475,0	3,4	71,2	20.486.474
> 1.000.000	163	0,0	100,0	12.647,5	28,8	100,0	77.592.256
TOTAL	569.012	100,0		43.926,0	100,0		77.197

El tipo efectivo de gravamen, definido mediante el cociente entre la cuota líquida y la base imponible de signo positivo, se situó en el 20,2 por ciento en 2007, produciéndose así una disminución de 2,1 puntos porcentuales respecto al resultante en el ejercicio anterior (el 22,3 por ciento). Esta sensible bajada del tipo efectivo está motivada, entre otras razones, por los cambios normativos introducidos con la reforma gradual del IS que comenzó a aplicarse en 2007 y, en particular, por el efecto conjunto de las rebajas de los tipos de gravamen, general, de las entidades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, y de las entidades acogidas al régimen especial de las empresas de reducida dimensión, junto con los recortes de los coeficientes con que se calculan varios de los incentivos fiscales que actúan en la cuota íntegra. El retroceso del tipo efectivo en 2,1 puntos porcentuales entre 2006 y 2007 es ligeramente menor que el registrado en el tipo medio, 2,8 puntos porcentuales menos, debido a que el conjunto de minoraciones en la cuota íntegra ha disminuido con una tasa menor, lo que se debe fundamentalmente a que las medidas de la reforma del impuesto han quedado mitigadas por el persistente

y notable empuje de las deducciones por doble imposición, tanto interna como internacional.

El cuadro I.75 y el gráfico I.22 muestran las evoluciones de los tipos medio y efectivo en el período 2003-2007.

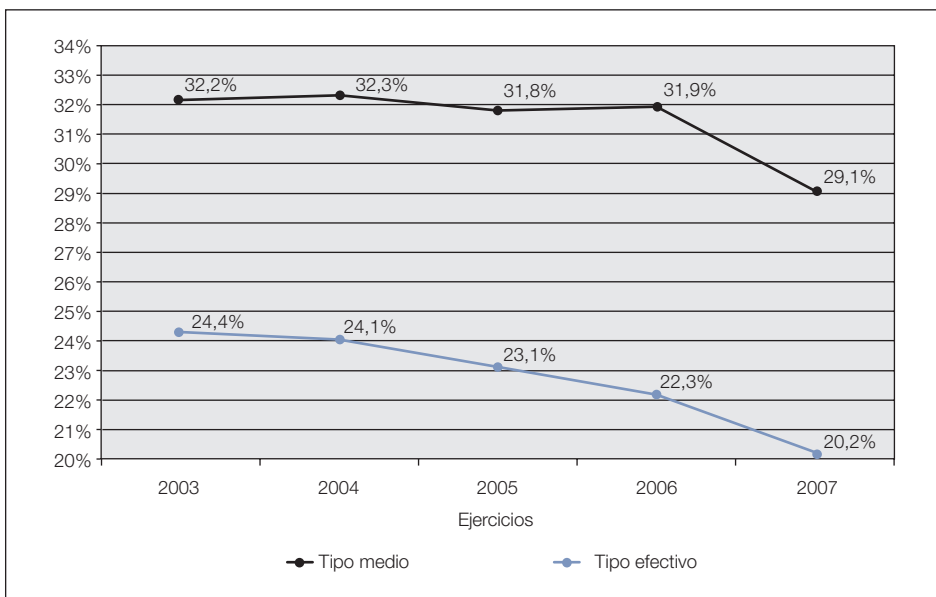
Cuadro I.75

EVOLUCIÓN DE LOS TIPO MEDIO Y EFECTIVO. IS 2003/2007

% Tipo	2003	2004	2005	2006	2007
Medio	32,2	32,3	31,8	31,9	29,1
Efectivo	24,4	24,1	23,1	22,3	20,2

Gráfico I.22

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO. IS 2003/2007



En el gráfico I.22 se observa que la evolución del tipo efectivo fue contraria a la del tipo medio en los ejercicios 2004 y 2006, mientras que, en 2005 y 2007, ambas «ratios» evolucionaron en el mismo sentido, produciéndose bajadas que fueron sensiblemente más destacadas en 2007. Así, en 2007, el tipo medio descendió en 2,8 puntos porcentuales, al pasar del 31,9 por ciento en 2006 al 29,1 por ciento, y el tipo efectivo disminuyó 2,1 pun-

tos porcentuales situándose en el 20,2 por ciento (22,3 por ciento en 2006), debido principalmente a la reforma del impuesto, tal y como se ha expuesto reiteradamente.

No obstante, mientras el tipo medio descendió en 3,1 puntos porcentuales en el conjunto del período considerado, al pasar del 32,2 por ciento en 2003 al 29,1 por ciento de 2007, el tipo efectivo cayó en 4,2 puntos porcentuales (24,4 por ciento en 2003 y 20,2 por ciento en 2007). Ello se debió a que el papel de las distintas modalidades de bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto ha variado significativamente con el tiempo. Así, en 2003, las minoraciones en la cuota íntegra disminuyeron ligeramente, debido fundamentalmente a las caídas de las cantidades deducidas por reinversión de beneficios extraordinarios. En los ejercicios 2004 y 2005, las minoraciones en la cuota íntegra se incrementaron con tasas superiores al 20 por ciento, como consecuencia fundamentalmente del notable aumento registrado en las deducciones por doble imposición interna, mientras que en el ejercicio 2006 las minoraciones en la cuota íntegra experimentaron una fuerte subida respecto al ejercicio anterior, con una tasa de crecimiento superior al 50 por ciento, motivada principalmente por los incrementos que tuvieron lugar en las deducciones aplicadas por las grandes empresas por doble imposición interna, por reinversión de beneficios extraordinarios y por aplicación de los saldos pendientes de ejercicios anteriores de las deducciones por doble imposición. Por el contrario, en 2007 las minoraciones en la cuota íntegra disminuyeron un 12,1 por ciento, respecto al ejercicio anterior, debido fundamentalmente a la reforma parcial del TRLIS, que entró en vigor en dicho año, la cual supuso recortes significativos en los coeficientes con los que se calculaban la bonificación de actividades exportadoras y algunas de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades.

Como resultado de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo se ha ampliado en más de un punto porcentual en el período considerado, al pasar de 7,8 puntos porcentuales en 2003 a 8,9 puntos en el ejercicio 2007, pero se ha reducido en el último ejercicio, ya que en 2006 había llegado a ser de 9,6 puntos porcentuales.

En cuanto al tipo efectivo por tramos de ingresos, que se recoge en el cuadro I.76, se observa que, en líneas generales, dicha «ratio» presenta un comportamiento errático a medida que aumenta el nivel de ingresos, lo cual puede deberse, en parte, a que el mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos (IIC, entidades de reducida dimensión, cooperativas, fundaciones, etc.), así como el desigual efecto de las minoraciones en la cuota íntegra, hace que se produzcan ligeras oscilaciones en el tipo efectivo de algunos tramos.

Cuadro I.76

TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles euros)	% Tipo medio (1)	% Tipo efectivo (2)	% Diferencia (3) = (1) - (2)
0	25,4	25,4	0,0
0 - 10	20,7	20,2	0,5
10 - 50	24,3	23,2	1,0
50 - 100	24,8	23,5	1,3
100 - 250	25,1	23,2	1,9
250 - 500	25,6	22,7	2,9
500 - 1.000	25,9	22,3	3,6
1.000 - 3.000	26,2	22,0	4,2
3.000 - 5.000	26,9	21,8	5,1
5.000 - 6.000	26,5	21,7	4,8
6.000 - 7.500	26,7	21,0	5,7
7.500 - 10.000	27,2	21,7	5,5
10.000 - 25.000	27,7	21,8	5,9
25.000 - 50.000	27,3	20,8	6,5
50.000 - 75.000	27,4	18,6	8,8
75.000 - 100.000	27,3	20,3	7,0
100.000 - 250.000	28,0	19,6	8,4
250.000 - 500.000	29,4	19,0	10,4
500.000 - 750.000	31,6	21,3	10,3
750.000 - 1.000.000	29,9	18,4	11,5
Más de 1.000.000	32,2	18,9	13,3
TOTAL	29,1	20,2	8,9

El valor mínimo del tipo efectivo fue del 18,4 por ciento y correspondió al penúltimo intervalo de la distribución, el que comprende a las entidades con ingresos comprendidos entre 750.000 y 1.000.000 de euros. El tipo efectivo máximo se situó en el 25,4 por ciento y correspondió a las entidades con ingresos nulos. El segundo tipo efectivo más alto, fue el correspondiente a entidades con ingresos comprendidos entre 50.000 y 100.000 euros, situándose en el 23,5 por ciento.

Asimismo, conviene subrayar que los créditos fiscales inciden en mayor medida en la carga impositiva cuanto más elevado sea el tamaño de las empresas, tal y como se constata en la última columna del cuadro I.76, observándose que, salvo en algún tramo, la diferencia entre los tipos medio

y efectivo es mayor según aumente el nivel de ingresos de las entidades, alcanzándose un diferencial máximo de 13,3 puntos porcentuales en el intervalo de ingresos superiores a un millardo de euros.

2.3.2.7. *Deducciones del «Programa Prever»*

El «Programa Prever» de modernización del parque de vehículos automóviles, regulado por la Ley 39/1997, comenzó a aplicarse el 11 de abril de 1997 y ha quedado derogado a partir del 1 de enero de 2008, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto-Ley 13/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes en relación con el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente (BOE de 30 de diciembre).

En el Programa se recogía una serie de bonificaciones a la compra de vehículos, siempre que se cumplieran determinados requisitos, con el objetivo de estimular la inversión empresarial, propiciando así la renovación de los vehículos industriales y comerciales. Estas bonificaciones se aplicaban en el precio final del vehículo y posteriormente se recuperaban a través de deducciones en el IS o en el IRPF (en función de la naturaleza jurídica de quien tuviera derecho a aplicar la deducción), cuando las bonificaciones se hubieran otorgado en la compra de vehículos industriales y vehículos automóviles de turismo usados y en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT), si se trataba de bonificaciones en adquisiciones de vehículos automóviles de turismo nuevos. No obstante, en el IS, la mecánica de estas deducciones se apartaba de la habitual de las deducciones por inversiones, ya que el importe del beneficio fiscal tenía igual consideración que las retenciones e ingresos a cuenta.

Cuando la bonificación se otorgaba en la venta de un vehículo nuevo, la deducción la aplicaba el fabricante, el primer receptor en España de los vehículos o, en su caso y en lugar de estos, la entidad que mantuviera relaciones de distribución con el concesionario o vendedor final. En los casos de bonificaciones otorgadas en la venta de vehículos usados, la deducción la aplicaría el vendedor final de los mismos, siempre que se tratase de fabricantes de vehículos, de importadores, de distribuidores, de concesionarios o de empresarios que desarrollen la actividad de compraventa de vehículos.

La previsión de que en un futuro próximo se llevara a cabo una reestructuración, desde la perspectiva medioambiental, de la fiscalidad que incidiera sobre los medios de transporte, aconsejó, en términos generales, mantener durante 2007 la vigencia del programa PREVER mientras

se definían los criterios de dicha reestructuración. No obstante, resultó aconsejable reducir desde el 1 de enero de 2007 el contenido de dicho programa en los términos que se establecen en el Real Decreto-ley 13/2006, cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de enero de 2007. Mencionar el hecho de que en el marco de las medidas que podrían incluirse dentro de la denominada reforma fiscal verde, la disposición adicional octava de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (BOE de 16 de noviembre), estableció las modificaciones que habían de introducirse en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE de 29 de diciembre), para reestructurar el IEDMT. La previsión a la que aludíamos anteriormente, por tanto, ya se ha cumplido con la reforma del IEDMT, cuyos tipos impositivos pasan a estar en función de las emisiones de CO₂. Mencionar que la disposición octava de la Ley 34/2007, fue modificada, antes de su entrada en vigor, por la disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 51/2007, con efectos a partir del día 1 de enero de 2008 y vigencia indefinida.

De acuerdo con lo expuesto, se fijó en el día 1 de enero de 2008 la fecha de la desaparición definitiva del programa PREVER. No obstante, dicho programa dejó ya de aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007 a los turismos nuevos de cilindrada igual o superior a 2.500 c.c. y a los vehículos usados. El artículo 2 del Real Decreto-ley 13/2006 modificó, con efectos de 1 de enero de 2007, el artículo 3 de la Ley 39/1997, de forma que, a partir de dicha fecha, la deducción en la cuota íntegra que pueden practicarse el fabricante, el primer receptor en España o, en su caso, y en lugar de estos, quien mantenga relaciones contractuales de distribución con el concesionario o vendedor final, no se aplica en el caso de vehículos usados. También dejó de aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007 la deducción extraordinaria suplementaria conocida como «Programa PREVER-gasolina», nacida en su momento como una medida de apoyo específico a la renovación de vehículos que sólo podían utilizar gasolina con plomo como carburante, y cuyo mantenimiento carece de justificación.

El importe de la deducción en el ejercicio 2007 coincidía con la cuantía de las bonificaciones exclusivamente otorgadas a los compradores y, en su caso, arrendatarios financieros de vehículos industriales nuevos de menos de 6 toneladas de peso máximo autorizado, cuando dichos compradores o arrendatarios financieros justificasen que habían dado de baja para el desguace otro vehículo industrial del que sean titulares, siempre que dicho vehículo fuese de menos de 6 toneladas de peso máximo autorizado y tuviera más de 7 años de antigüedad, entre otros requisitos. En el ejercicio 2007, la cuantía unitaria de la deducción era como máximo de 480,81 euros por vehículo.

En 2007, el número de sociedades que aplicaron la deducción por el «Programa Prever» fue de 853 empresas, por un importe total de 29,6 millones de euros, produciéndose unas disminuciones del 75,9 y 50,5 por ciento, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior, en el que el número de sociedades beneficiadas había sido de 3.539 y el importe deducido se había cifrado en 59,8 millones de euros.

2.3.2.8. *Pagos a cuenta y cuota diferencial*

Los pagos a cuenta del IS figuran en el modelo de declaración bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Para el ejercicio 2007, la Ley 35/2006 modificó el tipo de retención o ingreso a cuenta del IS, quedando fijado en el 18 por ciento (9 por ciento en determinados supuestos en relación con Ceuta y Melilla), en coherencia con el nuevo tipo impositivo de los rendimientos del ahorro en el ámbito del IRPF. En el caso de rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el tipo de retención o ingreso a cuenta se fijó en el 24 por ciento. El tipo de retención o ingreso a cuenta del IS vigente en el año 2006 era del 15 por ciento, con carácter general (7,5 por ciento en determinados supuestos en relación con Ceuta y Melilla), y del 20 por ciento para el caso de rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización.

Como se aprecia en el cuadro I.77, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignados en las declaraciones del ejercicio 2007 ascendió a 4.262,4 millones de euros, de los que 88,8 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE's y UTE's. En el ejercicio 2006 el importe de estos pagos a cuenta había sido de 2.631,3 millones de euros, de los cuales, 115,8 millones de euros procedían de imputaciones de AIE's y UTE's. El incremento en 2007 del importe total de las retenciones e ingresos a cuenta fue, por tanto, del 62 por ciento. Los factores que influyeron en dicho incremento fueron: la subida de los tipos de retención e ingresos a cuenta que ya se ha mencionado más una notable y generalizada subida de los tipos de interés en los mercados financieros, como, por ejemplo, se pone de manifiesto en los correspondientes a la Deuda Pública y a los pasivos bancarios. Así, el tipo de interés en 2007 de las Letras del Tesoro a 1 año era del 4,09 por ciento (el 3,25 por ciento en 2006) y el tipo de interés de la Deuda del Estado en el mercado secundario a 5 años en 2007 era del 4,19 por ciento (el 3,63 por ciento en 2006). Por otro lado, en el caso de los pasivos bancarios, el tipo sintético de interés que las entidades de crédito ofrecían a las sociedades

no financieras, tanto por depósitos a la vista como por los de plazo fijo, era del 2,51 por ciento en 2007 (1,65 por ciento en 2006).

Cuadro I.77

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2006 Y 2007

Concepto	2006			2007			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante	413.618	2.515,5	6.082	489.229	4.173,7	8.531	18,3	65,9	40,3
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE's y UTE's	9.728	115,8	11.904	10.585	88,8	8.385	8,8	-23,4	-29,6
TOTAL	-	2.631,3	-	-	4.262,4	-	-	62,0	-

En relación con los pagos fraccionados, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operen tanto en el territorio de régimen fiscal común como en el ámbito de las Diputaciones Forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, deben consignar en los distintos modelos de declaración de forma separada el importe de los pagos fraccionados que corresponden al ámbito de la Administración General del Estado (AGE) y el relativo a las Administraciones Forales. El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las Administraciones Forales utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las Administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las Administraciones. Junto a la información referente a los pagos fraccionados y la cuota diferencial imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial correspondientes a las Administraciones Forales, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

El importe total de los pagos fraccionados, imputables a la AGE y correspondientes al ejercicio 2007, ascendió a 18.327,4 millones de euros, lo que supuso un incremento del 6,6 por ciento respecto a 2006 (17.188,6 millones de euros), produciéndose una desaceleración en su ritmo expansi-

vo, puesto que la tasa de variación en el ejercicio 2006 había sido del 14,1 por ciento, respecto a 2005. Esta ralentización se produjo en cada uno de los tres pagos fraccionados de 2007, pero fue especialmente intensa en el segundo, en el cual se registró una disminución del -1,8 por ciento respecto a idéntico pago del año anterior, en contraste con la tasa del 11,6 por ciento que se logró en ese pago fraccionado de 2006, respecto a 2005.

Por lo que se refiere a los pagos fraccionados, el año 2007, estuvo marcado por los cambios normativos de la reforma del impuesto, a los que se sumó la desaceleración observada en los beneficios empresariales de dicho año. En el IS, desde comienzos de 2007, en que entró en vigor la reforma del impuesto, quedaron reducidos los tipos aplicados para el cálculo de los pagos fraccionados. Por otro lado, el artículo 62 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (BOE de 29 diciembre), mantuvo las dos modalidades de pago a cuenta preexistentes, lo que, unido al cambio de los tipos de gravamen, implicó una bajada de los porcentajes con que se calculan los pagos a cuenta en la segunda de las opciones que se ofrecen para ello, la basada en la base imponible del ejercicio, en la cual los pagos fraccionados se determinan aplicando unos coeficientes que son iguales a los resultados de multiplicar por cinco séptimos los tipos de gravamen que correspondan, redondeados por defecto. Esta segunda opción de cálculo, que es obligatoria para las grandes empresas, ha sufrido, por tanto, una rebaja en el ejercicio 2007, como consecuencia de la reducción de los tipos de gravamen del impuesto. Hay que tener en cuenta que en esta segunda modalidad el porcentaje a aplicar era variable en función del tipo de gravamen de la entidad. Por tanto, para las grandes empresas supuso una bajada de dos puntos porcentuales, pasando del 25 por ciento al 23 por ciento, siendo este último el que se aplicaba en 2007, en general, es decir, para las entidades jurídicas con un tipo de gravamen del 32,5 por ciento, y en el caso de las empresas de reducida dimensión el porcentaje de pago a cuenta se redujo notablemente, en 4 puntos porcentuales, pasando del 21 por ciento en 2006 al 17 por ciento en 2007, lo que hizo más atractiva esta modalidad de pago a cuenta de carácter voluntario para estas empresas.

En el caso de las entidades que se dedican a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos en los términos establecidos en la Ley 34/1998, a las que les correspondía un tipo de gravamen del 37,5 por ciento en 2007, la reforma del IS supuso también una bajada de dos puntos en el coeficiente con que se calculan sus pagos fraccionados, pasando del 28 por ciento en 2006 al 26 por ciento en 2007.

Todo ello puede constatarse con la información incluida en el cuadro I.78, el cual recoge el número de declarantes, así como el importe total y la cuantía media de los pagos fraccionados y de la cuota diferencial, correspondientes a la AGE en los ejercicios 2006 y 2007.

Cuadro 1.78

**PAGOS FRACCIONADOS Y CUOTA DIFERENCIAL
CORRESPONDIENTES A LA AGE. IS 2006 Y 2007**

Concepto	2006			2007			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Total pagos fraccionados AGE	-	17.188,6	-	-	18.327,4	-	-	6,6	-
Primer pago fraccionado	403.331	4.416,6	10.950	440.802	5.235,4	11.877	9,3	18,5	8,5
Segundo pago fraccionado	442.492	8.409,8	19.006	485.568	8.257,6	17.006	9,7	-1,8	-10,5
Tercer pago fraccionado	439.645	4.362,2	9.922	481.022	4.834,3	10.050	9,4	10,8	1,3
Cuota diferencial AGE	739.984	30.192,7	40.802	819.649	20.461,6	24.964	10,8	-32,2	-38,8
Cuota diferencial positiva	463.004	33.555,2	72.473	451.756	25.391,9	56.207	-2,4	-24,3	-22,4
Cuota diferencial negativa	276.980	3.362,5	12.140	367.893	4.930,2	13.401	32,8	46,6	10,4

En el cuadro 1.79 se recoge la información estadística disponible acerca del número de declarantes, del importe total y de la cuantía media de los pagos fraccionados y la cuota diferencial correspondientes a las Administraciones Forales del País Vasco y Navarra como consecuencia del régimen de tributación conjunta de estas Administraciones con la AGE.

Cuadro 1.79

**PAGOS FRACCIONADOS Y CUOTA DIFERENCIAL
CORRESPONDIENTES A LAS ADMINISTRACIONES FORALES POR EL
RÉGIMEN DE TRIBUTACIÓN CONJUNTA CON LA AGE. IS 2006 Y 2007**

Concepto	2006			2007			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
Total pagos fraccionados Administraciones forales	-	238,2	-	-	181,1	-	-	-24,0	-
Primer pago fraccionado	438	53,7	122.645	437	63,8	145.923	-0,2	18,7	19,0
Segundo pago fraccionado	463	149,7	323.252	454	82,5	181.820	-1,9	-44,8	-43,8
Tercer pago fraccionado	440	34,8	79.111	420	34,8	82.886	-4,5	0,0	4,8
Cuota diferencial Administraciones forales	1.766	529,8	299.997	1.860	663,8	356.859	5,3	25,3	19,0
Cuota diferencial positiva	1.131	590,6	522.228	1.077	710,4	659.591	-4,8	20,3	26,3
Cuota diferencial negativa	635	60,8	95.819	783	46,6	59.542	23,3	-23,4	-37,9

El importe total de los pagos fraccionados imputables a las Administraciones Forales en el ejercicio 2007 fue de 181,1 millones de euros, cifra inferior en el 24 por ciento a la del ejercicio anterior (238,2 millones de euros), contracción que procede del segundo pago fraccionado, el cual registró una tasa de variación del -44,8 por ciento, entre 2006 y 2007.

Si se agregan los importes de los pagos fraccionados imputables a la AGE y a las Administraciones Forales se obtiene una cifra total de 18.508,5 millones de euros, lo que supone un incremento del 6,2 por ciento respecto a la cifra que se obtuvo en el ejercicio 2006, la cual ascendió a 17.426,8 millones de euros.

En el ejercicio 2007, la cuota diferencial se obtenía restando el importe de las retenciones e ingresos a cuenta y el importe de los pagos fraccionados a la cuota líquida positiva, aplicando sobre la misma las proporciones correspondientes a la AGE y a las Administraciones Forales, en caso de tributación conjunta a sus Administraciones respectivas.

La cuota diferencial positiva imputable a la AGE fue de 25.391,9 millones de euros, cifra inferior en el 24,3 por ciento a la de 2006. Por su parte, la cuota diferencial negativa se incrementó en el 46,6 por ciento, alcanzando un importe de 4.930,2 millones de euros. Como resultado, el saldo de la cuota diferencial en 2007, 20.461,6 millones de euros, registró una tasa de variación del -32,2 por ciento respecto al ejercicio anterior (30.192,7 millones de euros). Esta fuerte caída registrada en el saldo de la cuota diferencial obedeció sobre todo a la tasa de variación de la cuota líquida del -13,6 por ciento, respecto a 2006, unida al sustancial crecimiento de las retenciones, cuya tasa fue del 62 por ciento.

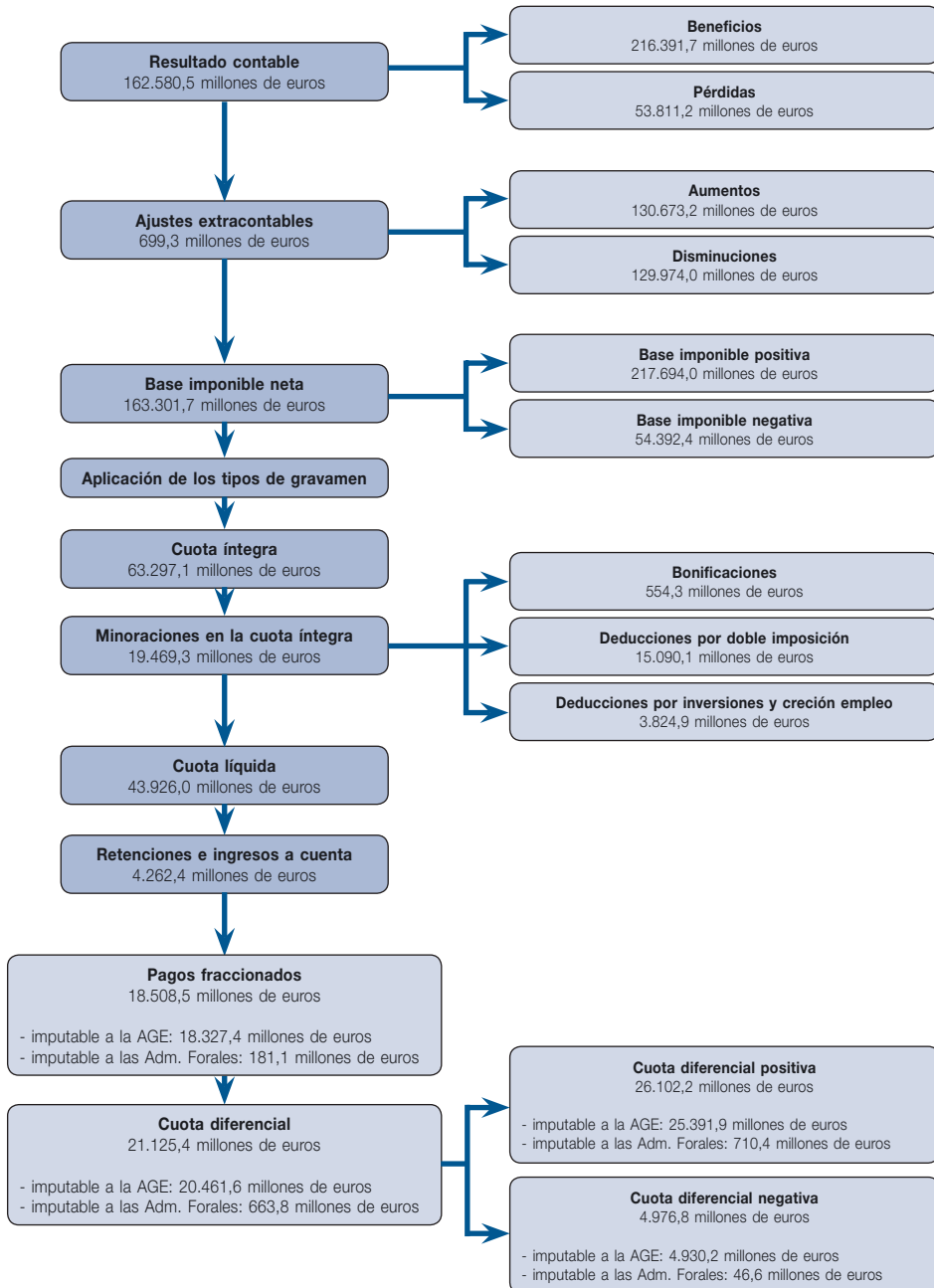
El saldo de la cuota diferencial imputable a las Administraciones Forales en 2007 registró un incremento del 25,3 por ciento, hasta situarse en 663,8 millones de euros (710,4 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 46,6 millones de euros, a la negativa).

La cuota diferencial global que resulta de sumar las imputables a la AGE y a las Administraciones Forales ascendió a un total de 21.125,4 millones de euros, cifra inferior en el 31,2 por ciento a la del período impositivo 2006 (30.722,5 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 26.102,2 millones de euros y la negativa, de 4.976,8 millones de euros, con unas tasas de variación del -23,6 y 45,4 por ciento, respectivamente (en 2006 dichas cifras ascendieron a 34.145,8 y 3.423,3 millones de euros, respectivamente).

Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2007 para el colectivo integrado por la totalidad de los sujetos pasivos, salvo las sociedades patrimoniales del régimen transitorio de disolución y liquidación, se reflejan de forma abreviada en el gráfico I.23, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que intervinieron, desde el resultado contable hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver.

Gráfico 1.23

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007



Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior hay que tener en cuenta:

- a) Al sumar el resultado contable, 162.580,5 millones de euros, y el saldo de las correcciones extracontables, 699,3 millones de euros, se obtiene 163.279,8 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta, 163.301,7 millones de euros. Esta pequeña discrepancia estadística (21,9 millones de euros, lo que representa menos del uno por diez mil respecto a la base imponible neta) se explica porque, por un lado, cuando la base es cero o negativa no procede aplicar la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores ni otras reducciones, como la Reserva para Inversiones en Canarias o el factor de agotamiento y, por otro, por eventuales errores de cumplimentación que no han podido ser subsanados.
- b) La diferencia entre la cuota íntegra, 63.297,1 millones de euros, y el importe global de todas las minoraciones sobre la misma, 19.469,3 millones de euros, es de 43.827,8 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 43.926 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La diferencia, 98,2 millones de euros, se debe a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes exceden de los límites de las proporciones máximas respecto a la cuota íntegra que permite el TRLIS y de la eventual existencia de errores de cumplimentación en los modelos de declaración.
- c) El importe de la cuota diferencial (21.125,4 millones de euros) no coincide con el resultado que se obtiene de minorar la cuota líquida en el importe de las retenciones y los pagos fraccionados (21.155,1 millones de euros). La diferencia existente entre dichas cantidades es de 29,7 millones de euros, de los cuales 29,6 millones de euros corresponden a las deducciones del «Programa Prever» y el resto, 0,1 millones de euros, a discrepancias estadísticas como consecuencia, probablemente, de errores en la cumplimentación de los modelos de declaración.

2.3.2.9. *Sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación*

Coincidiendo con la reforma parcial del IRPF que entró en vigor en 2003, la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes (BOE de 19 de diciembre), introdujo un cambio sustancial en la normativa del IS al

suprimir el régimen de transparencia fiscal y crear de forma simultánea, en sustitución parcial de aquel, el régimen especial de las sociedades patrimoniales, de tal forma que la situación para las extintas sociedades transparentes a partir de 2003 era la siguiente (no obstante, se estableció un régimen transitorio por el cual las sociedades transparentes que se encontraban en determinados supuestos, pudieron seguir aplicando el régimen de transparencia fiscal durante los ejercicios 2003 y 2004):

- En el caso de sociedades de profesionales, artistas y deportistas, se les aplicaba el régimen general del IS u otro régimen especial si cumplían con sus condiciones, sin que formasen parte del régimen de sociedades patrimoniales.
- En el caso de sociedades de cartera o de mera tenencia de bienes, pasaron a tributar por el régimen de sociedades patrimoniales.

En las ediciones de esta Memoria correspondientes a los años 2004 y 2005 se explicó detalladamente el ámbito objetivo, las características y el modo de liquidar el impuesto en el régimen especial de las sociedades patrimoniales. Cabe apuntar que la disposición derogatoria segunda.¹ de la Ley 35/2006 derogó este régimen especial para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2007. No obstante, se regulan dos regímenes transitorios. El primero de ellos, correspondiente a las sociedades patrimoniales en disolución y liquidación, siempre que cumplan determinados requisitos que se recogen en la disposición transitoria vigésima cuarta del TRLIS, que ha sido añadida, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, por la disposición final segunda.²¹ de la Ley 35/2006, y, el segundo, para las restantes sociedades patrimoniales, tal como queda establecido en la disposición transitoria vigésima segunda del TRLIS, añadida por la disposición final segunda.¹⁸ de la Ley 35/2006, también con efectos para períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007.

Por lo que se refiere a la supresión del régimen de las sociedades patrimoniales, conviene recordar que este vino a sustituir al anterior régimen de transparencia fiscal, con la finalidad de evitar el diferimiento de la tributación, por parte de las personas físicas, de las rentas procedentes de bienes y derechos no afectos a actividades económicas mediante la interposición de una sociedad.

Este régimen estaba construido de forma tal que se alcanzase en sede de la sociedad patrimonial una tributación única equivalente a la que hubiere resultado de obtener los socios directamente esas rentas, todo ello en el marco de un modelo donde el IS era un antecedente del IRPF. La reforma de este último impuesto vuelve al modelo clásico de no integración de ambos impuestos por cuanto se unifica el tratamiento fiscal del ahorro cualquiera que sea el origen del mismo, lo cual motiva una tributación autóno-

ma de ambos impuestos no estando, por tanto, justificada la integración que representa el régimen de las sociedades patrimoniales.

Asimismo, la finalidad de antidiferimiento de dicho régimen perdió su sentido con el nuevo régimen de la tributación del ahorro. En definitiva, con la eliminación del régimen de las sociedades patrimoniales, cuando un contribuyente realice sus inversiones o lleve a cabo sus actividades a través de la forma societaria, la tributación será la que corresponda aplicando las normas generales del IS sin ninguna especialidad, dado que la elección de la forma jurídica responderá no tanto a motivos fiscales sino económicos. No obstante, se regula un régimen transitorio al objeto de que estas sociedades puedan adoptar su disolución y liquidación sin coste fiscal y otro régimen transitorio para las restantes sociedades patrimoniales.

Respecto a las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación, que se encuentra regulado en la disposición transitoria vigésima cuarta del TRLIS, para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, a las sociedades en que concurren las circunstancias que se indican a continuación, les era aplicable la normativa vigente a 31 de diciembre de 2006, excepto el tipo de gravamen de la parte especial de la base imponible, que pasó a ser del 18 por ciento en 2007, en vez del 15 por ciento que estaba vigente en 2006, así como las reglas recogidas en las letras c) y d) del apartado 2 de dicha disposición transitoria. Además, durante los períodos impositivos que concluyan hasta la finalización del proceso de disolución con liquidación, no será de aplicación lo establecido en la disposición transitoria novena del TRLIRPF, en el supuesto de transmisión de acciones o participaciones de estas sociedades. Las circunstancias que deben concurrir para que una sociedad pueda acordar su disolución y liquidación, son las siguientes:

- a) Que hubieran tenido la consideración de sociedades patrimoniales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Título VII del TRLIS, en todos los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2005 y que la mantengan hasta la fecha de su extinción.
- b) Que en los seis primeros meses desde el inicio del primer período impositivo que comience a partir de 1 de enero de 2007 se adopte válidamente el acuerdo de disolución con liquidación y se realicen con posterioridad al acuerdo, dentro del plazo de los seis meses siguientes a su adopción, todos los actos o negocios jurídicos necesarios, según la normativa mercantil, hasta la cancelación registral de la sociedad en liquidación.

Por tanto, a las sociedades patrimoniales que hubieran acordado y efectuado su disolución y liquidación conforme a lo establecido en la disposición transitoria vigésima cuarta del TRLIS, no les fue de aplicación el régimen general y utilizaron el modelo 225 de declaración del IS, en el ejercicio 2007.

Por otro lado, como ya se ha comentado anteriormente, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, la disposición final segunda.18 de la Ley 35/2006 añade una disposición transitoria vigésima segunda al TRLIS, estableciendo el régimen transitorio de las sociedades patrimoniales que es objeto de derogación (sociedades que hayan sido patrimoniales y no se rijan por el régimen de las sociedades patrimoniales en disolución y liquidación). Por tanto, las entidades a las que sea de aplicación el régimen transitorio de las sociedades patrimoniales en los términos de la disposición transitoria vigésima segunda del TRLIS, en su tributación por el régimen general del IS, deberán utilizar el modelo pertinente de declaración anual, 200 ó 201, y deberán tener en cuenta las particularidades establecidas en dicha disposición. No obstante, se debe tener presente que el apartado 1 de dicha disposición establece que la base imponible de las sociedades patrimoniales cuyo período impositivo se haya iniciado dentro de 2006 y concluya en el año 2007 se determinará, en su caso, aplicando las normas del TRLIRPF, según redacción vigente a 31 de diciembre de 2006.

El cuadro I.80 muestra un resumen del número de declarantes y de los importes de las principales magnitudes del IS, de las sociedades patrimoniales en 2006 que utilizaron el modelo de declaración anual 225 y de las sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación en el ejercicio 2007 y que también utilizaron el modelo de declaración anual 225, cifras que, como ya se señaló al principio de este apartado, no pueden agregarse a los datos estadísticos de las restantes entidades, debido a que aquellas liquidan el impuesto con arreglo a las reglas del IRPF. Conviene señalar, por tanto, que las cifras que se van a consignar en este apartado y que son las que aparecen en el cuadro I.80 no incluyen en ningún momento las correspondientes a las entidades a las que fue de aplicación el régimen transitorio de las sociedades patrimoniales en los términos de la disposición transitoria vigésima segunda del TRLIS, en su tributación por el régimen general del IS, que debieron utilizar el modelo de declaración anual, 200 ó 201, en el ejercicio 2007.

En primer lugar, se reitera que el número de sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación en el ejercicio 2007 fue de 8.440, lo que representa el 0,6 por ciento respecto al total de declarantes del tributo y supone un recorte del 85,3 por ciento respecto al ejercicio 2006, en el cual el número de sociedades patrimoniales había sido de 57.445.

En 2007, el importe de los rendimientos íntegros del trabajo ascendió a 0,8 millones de euros y el número de los declarantes de los mismos fue de 15. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2006, resultan unas tasas de variación del -88 y -86,8 por ciento, respectivamente.

Cuadro I.80

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS SOCIEDADES PATRIMONIALES(*)

Conceptos	2006			2007(*)			% Tasas de variación		
	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (millones de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
1. Ingresos íntegros del trabajo	114	6,7	58.460	15	0,8	53.492	-86,8	-88,0	-8,5
2. Rendimientos netos reducidos del capital:	-	1.224,6	-	-	124,4	-	-	-89,8	-
2.1 Inmobiliario	23.168	656,3	28.326	2.493	48,2	19.337	-89,2	-92,7	-31,7
2.2 Mobiliario	25.032	568,3	22.704	2.938	76,2	25.947	-88,3	-86,6	14,3
3. Rendimientos netos reducidos de actividades económicas	7.583	32,0	4.223	941	1,9	2.037	-87,6	-94,0	-51,8
4. Rentas imputadas	12.723	26,7	2.096	1.476	3,3	2.260	-88,4	-87,5	7,8
5. Régimen de atribución de rentas	-	5,9	-	-	0,1	-	-	-98,4	-
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales con período generación menor o igual a un año	-	222,6	-	-	19,1	-	-	-91,4	-
6.1. Saldos positivos	3.783	226,0	59.751	427	19,7	46.079	-88,7	-91,3	-22,9
6.2. Saldos negativos	-	3,4	-	-	0,6	-	-	-83,0	-
7. Compensaciones de bases imponibles negativas, ejercicios anteriores	7.631	82,9	10.868	727	8,7	11.915	-90,5	-89,6	9,6
8. Parte general de la base imponible	38.282	1.436,3	37.520	4.821	141,1	29.263	-87,4	-90,2	-22,0
9. Ganancias y pérdidas patrimoniales con período de generación superior a un año	-	13.478,0	-	-	1.027,7	-	-	-92,4	-
9.1. Saldos positivos	11.006	13.486,5	1.225.377	1.329	1.028,6	773.940	-87,9	-92,4	-36,8
9.2. Saldos negativos	262	8,5	32.385	36	0,9	25.152	-86,3	-89,3	-22,3
10. Compensaciones de bases imponibles negativas, ejercicios anteriores	1.455	79,2	54.438	142	11,1	78.237	-90,2	-86,0	43,7
11. Parte especial de la base imponible	10.647	13.420,6	1.260.506	1.292	1.026,8	794.703	-87,9	-92,3	-37,0
12. Base imponible total	-	14.857,0	-	-	1.167,8	-	-	-92,1	-
13. Cuota íntegra total	37.642	2.628,3	69.823	4.628	246,8	53.331	-87,7	-90,6	-23,6
14. Tipo medio en % (14)= (13)/(12)	-	17,7%	-	-	21,1%	-	-	3,4%	-
15. Deducción por donativos	129	1,3	10.427	12	0,0	4.002	-90,7	-96,4	-61,6
16. Deducción por protección del Patrimonio Histórico	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17. Deducción por actividades económicas	167	1,3	7.882	18	0,1	5.997	-89,2	-91,8	-23,9
18. Deducción por rendimientos obtenidos en Ceuta y Melilla	45	0,8	17.378	7	0,0	2.933	-84,4	-97,4	-83,1
19. Deducciones por doble imposición interna	-	101,5	-	-	14,1	-	-	-86,1	-
20. Deducciones por doble imposición internacional	-	2,6	-	-	0,5	-	-	-80,6	-
21. Cuota resultante de la autoliquidación	37.386	2.521,0	67.431	4.595	230,3	50.110	-87,7	-90,9	-25,7
22. Tipo efectivo en % (22)= (21)/(12)	-	17,0%	-	-	19,7%	-	-	2,7%	-
23. Total retenciones e ingresos a cuenta	34.540	234,1	6.777	4.155	24,5	5.900	-88,0	-89,5	-12,9
24. Total pagos fraccionados AGE	-	346,5	-	-	45,7	-	-	-86,8	-
25. Cuota diferencial AGE	43.797	1.940,2	44.300	5.519	159,9	28.980	-87,4	-91,8	-34,6

s.e.: secreto estadístico

(*) El régimen de las sociedades patrimoniales estuvo vigente entre 2003 y 2006. La Ley 35/2006 suprimió, a partir de 2007, dicho régimen especial. No obstante, se regularon dos regímenes transitorios, uno de ellos para la disolución y liquidación de las sociedades patrimoniales y otro para las restantes sociedades patrimoniales. Por tanto, los datos que se recogen en este cuadro corresponden, en 2006, a las sociedades patrimoniales (modelo 225), mientras que los datos del ejercicio 2007 se refieren a las sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación (modelo 225). Señalar que en este cuadro no figuran los datos correspondientes al resto de entidades a las que sea de aplicación el régimen transitorio de las sociedades patrimoniales en los términos de la disposición transitoria vigésima segunda del TRLIS, en su tributación por el régimen general del IS, ya que estas deberán utilizar el modelo de declaración anual, 200 ó 201.

Los rendimientos netos reducidos del capital inmobiliario en 2007 registraron una disminución del 92,7 por ciento, hasta situarse en el importe de 48,2 millones de euros, y el número de los declarantes de este tipo de renta fue de 2.493, con una tasa de variación del -89,2 por ciento respecto a 2006.

Las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 76,2 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 86,6 por ciento respecto a 2006, mientras que el número de declarantes que consignó estas rentas (2.938) tuvo una tasa de variación del -88,3 por ciento.

Los rendimientos netos reducidos de actividades económicas en 2007 ascendieron a 1,9 millones de euros, cifra que supuso una disminución del 94 por ciento respecto al ejercicio anterior; el número de sus declarantes fue de 941, disminuyendo el 87,6 por ciento respecto a 2006.

Las rentas imputadas disminuyeron en un -87,5 por ciento, hasta situarse en 3,3 millones de euros en 2007, mientras que el número de sus declarantes descendió con una tasa del -88,4 por ciento.

El saldo positivo de las ganancias patrimoniales generadas en un período de hasta un año, 19,7 millones de euros, retrocedió el 91,3 por ciento y el de signo negativo registró una disminución del 83 por ciento, hasta situarse en 0,6 millones de euros. Como consecuencia de ello, el saldo neto se disminuyó con una tasa del -91,4 por ciento, alcanzando el valor de 19,1 millones de euros en 2007.

Las ganancias patrimoniales netas generadas en un período superior al año, integradas en la parte especial de la base imponible, también mostraron un comportamiento de fuerte contracción, aportando un total de 1.027,7 millones de euros, cifra inferior en el 92,4 por ciento a la obtenida en 2006 (13.478 millones de euros). Estas ganancias patrimoniales constituyeron la primera fuente de renta, tanto en el caso de las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación en 2007, como en el caso de las sociedades patrimoniales en el ejercicio 2006, representando el 88 por ciento de la base imponible total en 2007 (el 90,7 por ciento en 2006).

El importe de la parte general de la base imponible se situó en 141,1 millones de euros, con una disminución del 90,2 por ciento respecto a 2006, mientras que la caída de la parte especial de la base imponible fue más acusada, con una tasa del 92,3 por ciento, alcanzando la cifra de 1.026,8 millones de euros, de tal forma que el total de la base imponible de las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación alcanzó el valor de 1.167,8 millones de euros y disminuyó en el 92,1 por ciento respecto a la base imponible de las sociedades patrimoniales del ejercicio anterior (14.857 millones de euros).

La cuota íntegra del ejercicio 2007 alcanzó el importe de 246,8 millones de euros, con una merma del 90,6 por ciento respecto al ejercicio anterior (2.628,3 millones de euros). En 2007, el tipo de gravamen de la parte especial de la base imponible de las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación fue del 18 por ciento, mientras que en 2006 había sido del 15 por ciento para las sociedades patrimoniales.

Como consecuencia de lo anterior, el tipo medio de gravamen de las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación se situó en el 21,1 por ciento, produciéndose un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al tipo medio de las sociedades patrimoniales resultante en el ejercicio anterior (el 17,7 por ciento).

Entre las deducciones en la cuota tuvo un papel preponderante la relativa a la doble imposición interna, con un importe de 14,1 millones de euros, experimentando una contracción del 86,1 por ciento respecto a 2006.

El importe de la cuota resultante de la autoliquidación de las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación fue de 230,3 millones de euros en 2007, con una tasa de variación del -90,9 por ciento respecto a 2006 (2.521 millones de euros) y conduciendo a un tipo efectivo del 19,7 por ciento, es decir, 2,7 puntos porcentuales por encima del registrado un año antes en las sociedades patrimoniales (el 17 por ciento).

Agregando esta cuota resultante de la autoliquidación de las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación con la cuota líquida de las restantes entidades, resulta una cuota total del IS de 44.156,3 millones de euros en 2007, experimentando una disminución del 17,3 por ciento respecto al importe de 2006 (53.362,3 millones de euros), resultante de agregar la cuota resultante de la autoliquidación de las sociedades patrimoniales con la cuota líquida de las restantes entidades para ese año.

Por último, la cuota diferencial imputable a la AGE y correspondiente a las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación arrojó un valor de 159,9 millones de euros, con una disminución del 91,8 por ciento respecto a la correspondiente a las sociedades patrimoniales en 2006 (1.940,2 millones de euros).

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

En el cuadro I.81 figuran en forma esquemática los cambios normativos que afectaron a la tributación de las personas físicas o entidades no residentes en 2008. El marco temporal de las medidas normativas a que se

hace referencia difiere según se trate de no residentes con o sin establecimiento permanente, ya que los primeros tributan periódicamente en un régimen similar al de las sociedades residentes en España y, por tanto, las declaraciones presentadas por ellos en el año 2008 hicieron referencia a períodos impositivos afectados por la normativa vigente en 2007, mientras que los segundos, al tributar por cada fuente de renta, pudieron verse afectados por la normativa vigente en 2007 ó en 2008.

Cuadro 1.81

IRNR: CAMBIOS NORMATIVOS QUE AFECTAN A LAS DECLARACIONES PRESENTADAS EN 2008

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 35/2006	Reducción de tipos de gravamen	29/11/2006	DF 3ª
Ley 4/2008	Obligación de retener e ingresar a cuenta	25/12/2008	2
	Inversiones de no residentes en letras del Tesoro y en otras modalidades de Deuda Pública		
	Procedimientos amistosos		
Real Decreto-Ley 2/2008	Rentas exentas	22/04/2008	4
Real Decreto 1794/2008	Aprobación del Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa	18/11/2008	Único
Real Decreto 1804/2008	Base para el cálculo de la obligación de retener e ingresar a cuenta	18/11/2008	2
Orden EHA/3435/2007	Aprobación de los modelos de autoliquidación 117, 123, 124, 126 y 128	29/11/2007	
Orden EHA/848/2008	Aprobación de los modelos 149 y 150	31/03/2008	
Orden EHA/1420/2008	Aprobación de los modelos de declaración 200, 201, 220 y 225	26/05/2008	
Orden EHA/3202/2008	Aprobación del modelo 291	10/11/2008	
Orden EHA/3290/2008	Aprobación de los modelos 216 y 296	17/11/2008	
Orden EHA/3300/2008	Aprobación del modelo 196	18/11/2008	
Orden EHA/3788/2008	Derogación del modelo 214 y Modificación del modelo 210	30/12/2008	

A continuación se hace una referencia a las normas más significativas.

- A) Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

Por razones de coherencia y coordinación con la regulación de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades,

la disposición final tercera de esta ley introdujo una serie de modificaciones en la ley del IRNR, que además pretendían adecuar la normativa al derecho comunitario. Entre las modificaciones que se realizaron en el texto refundido de la ley, existe una que afecta a los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008, y este es el motivo por el que se menciona en la memoria de este año. Esta modificación es la siguiente:

- Se añadió una disposición adicional segunda al TRLIRNR. Estableció la reducción progresiva de dos tipos de gravamen: por un lado, el establecido en el apartado 1 del artículo 19 «Deuda tributaria», y en el apartado 1, 2ª regla, del artículo 38 «Entidades con presencia en territorio español», reduciéndose el tipo de gravamen del 32,5 por ciento al 30 por ciento, para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2008, y por otro lado, el tipo de gravamen establecido en el apartado 1 del ya mencionado artículo 19, aplicable cuando la actividad del establecimiento permanente sea la de investigación y explotación de hidrocarburos, se reduce de un 37,5 por ciento a un 35 por ciento para los períodos impositivos iniciados a partir de 2008.

B) Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria

Esta ley, en el ámbito del IRNR, modifica la regulación de los procedimientos amistosos para establecer que durante su tramitación no se devengarán intereses de demora. Asimismo, se articula una serie de modificaciones de orden procedimental para posibilitar la aplicación efectiva de la exención de los rendimientos a favor de los inversores en Deuda Pública y otros instrumentos de renta fija.

Por tanto, se introducen las siguientes modificaciones en el TRLIRNR:

- Se cambia la redacción de la letra a) del apartado 4 del artículo 31 «Obligación de retener e ingresar a cuenta».
- Se deroga el artículo 33 «Inversiones de no residentes en letras del Tesoro y en otras modalidades de Deuda Pública».
- Se modifica el apartado 5 y se añade un apartado 6 en la disposición adicional primera «Procedimientos amistosos». El objeto principal de esta modificación es que no se devenguen intereses de demora durante la tramitación de los procedimientos amistosos.

C) Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica

Este Real Decreto-ley, en relación con el TRLIRNR, modifica el apartado 2 del artículo 14 «Rentas exentas», ampliando el ámbito de las exenciones en relación con la Deuda Pública y otros instrumentos de renta fija para todos los no residentes con independencia de su lugar de residencia. Se amplía la exención sin tener en cuenta la residencia o no en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal.

D) Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa

Con este Real Decreto se desarrolla la disposición adicional primera del TRLIRNR, introducida por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal.

Los procedimientos amistosos constituyen un mecanismo de solución de conflictos entre dos Administraciones tributarias cuando la actuación de una o de ambas Administraciones produce o es susceptible de producir una imposición no conforme con el Convenio para evitar la doble imposición suscrito entre ambos Estados, o puede producir una doble imposición.

Dentro de los procedimientos amistosos previstos en los convenios y tratados internacionales hay que distinguir entre aquellos regulados en el artículo correspondiente de cada Convenio para evitar la doble imposición suscrito entre España y otro Estado, y los procedimientos regulados en el Convenio Europeo de Arbitraje, Convenio 90/436/CEE, de 23 de julio de 1990, relativo a la supresión de la doble imposición en caso de corrección de beneficios de empresas asociadas. Existen importantes diferencias entre ambos textos que han aconsejado una regulación separada de ambos tipos de procedimientos.

Respecto al contenido del Reglamento, cabe destacar los siguientes aspectos:

- En el Título I se regulan unas disposiciones comunes a ambos tipos de procedimientos como la autoridad competente, la Dirección General de Tributos, o la participación del obligado tributario.
- En el Título II se regula el procedimiento amistoso previsto en los convenios para evitar la doble imposición firmados por España. En todos estos convenios se sigue en mayor o menor medida el artículo 25 del Modelo de Convenio Fiscal sobre la Renta y sobre el Patrimonio de

la OCDE. Son procedimientos que inicia el obligado tributario cuando considera que un Estado ha adoptado una medida que provoca una imposición no conforme con el convenio, sobre la base del Modelo Convenio de la OCDE, si bien en cada caso concreto, habrá que estar a lo que disponga el convenio respectivo en materia.

- En el Título III se regula el procedimiento amistoso previsto en el Convenio Europeo de Arbitraje, Convenio 90/436/CEE de 23 de julio de 1990, relativo a la supresión de la doble imposición en caso de corrección de beneficios de los beneficios de empresas asociadas. Este procedimiento sólo es aplicable cuando, a efectos impositivos, los resultados que se hallen incluidos en los beneficios de una empresa de un Estado contratante estén incluidos o vayan a incluirse probablemente también en los beneficios de una empresa de otro Estado contratante, por no respetarse los principios que se enuncian en el artículo 4.º del Convenio 90/436/CEE y siempre que el conflicto se trate entre Administraciones pertenecientes a los Estados que hayan suscrito el Convenio Europeo de Arbitraje.
- Por último, en el Título IV del reglamento establece el régimen para suspender el ingreso de la deuda cuando se haya solicitado un procedimiento amistoso. Esta suspensión sólo existirá cuando no se pueda instar la suspensión del ingreso de la deuda en vía administrativa o contencioso-administrativa y, adicionalmente, se aporten las garantías previstas en el apartado 5.2º de la disposición adicional primera del TRLIRNR.

E) Real Decreto 1804/2008, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, se modifica el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, y se modifican y aprueban otras normas tributarias

El artículo 2 de este Real Decreto modifica el Reglamento del IRNR con la finalidad de aclarar que la base de la retención o ingreso a cuenta cuando la obligación de retener o ingresar a cuenta tenga su origen en el ajuste secundario a que se refiere el artículo 16.8 del TRLIS, estará constituida por la diferencia entre el valor convenido y el valor de mercado.

Por este motivo, se introduce una modificación en la redacción del artículo 13 «Base para el cálculo de la obligación de retener e ingresar a cuenta» del Reglamento del IRNR, añadiéndose un nuevo apartado 5 a dicho artículo.

F) Otras normas reglamentarias

- Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre.

Con la aprobación de esta orden se establece de forma obligatoria la presentación telemática a través de Internet de las autoliquidaciones de los modelos 115, 117, 123, 124, 126, 128 y 202, correspondientes a los establecimientos permanentes, y de las declaraciones resumen anual o informativas de los modelos 180, 187 y 193 de los establecimientos permanentes.

- Orden EHA/848/2008, de 24 de marzo.

Por medio de esta orden se aprueba el modelo especial de declaración por el IRPF del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, modelo 150, y también el modelo para comunicar la opción, renuncia o exclusión por tributar por este régimen especial, modelo 149. En virtud de este régimen especial, las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español pueden optar, mediante una comunicación dirigida a la Administración tributaria, por tributar por el IRNR, manteniendo su condición de contribuyentes por el IRPF, durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, cuando se cumplan ciertas condiciones.

- Orden EHA/1420/2008, de 22 de mayo.

Esta orden aprueba los modelos de declaración del IRNR (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español) y sus documentos de ingreso o devolución, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, consistentes en los modelos 200 y 201. La presentación telemática del modelo 200, correspondiente a la Administración del Estado, tendrá carácter obligatorio. Para los contribuyentes del IRNR que utilicen el modelo 201, será obligatoria su presentación telemática si tienen la forma de Sociedad Anónima o Sociedad de Responsabilidad Limitada.

- Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre.

Esta orden tiene por objeto la aprobación del modelo 291 consistente en una declaración informativa de cuentas de no residentes, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación obligatoria en soporte directamente legible por ordenador. Esta orden permite el cumplimiento de las obligaciones de información referidas

a cuentas de no residentes, de modo que contenga tanto la información prevista en el artículo 37 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, como la relativa a los rendimientos de las cuentas.

En la disposición adicional primera de esta orden se aprueba el modelo de declaración de residencia fiscal a efectos de aplicar la excepción a la obligación de retener sobre los rendimientos de cuentas de no residentes, actualizando las referencias normativas, y en la disposición adicional segunda, se aprueba la relación de códigos de países y territorios.

- Orden EHA/3290/2008, de 6 de noviembre.

La aprobación de esta orden viene motivada con el objeto de refundir toda la normativa relativa al modelo 216 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta efectuados respecto de determinadas rentas sujetas al IRNR obtenidas por contribuyentes de dicho impuesto sin establecimiento permanente, y al resumen anual modelo 296.

También, de cara a favorecer el intercambio de información con otros países y el control recíproco de los contribuyentes no residentes, se amplían los campos de datos referentes a los datos identificativos y domicilio de los perceptores relacionados en el modelo 296.

- Orden EHA/3300/2008, de 7 de noviembre.

Mediante esta orden se aprueba un nuevo modelo 196 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRNR (establecimientos permanentes), en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, declaración informativa anual de personas autorizadas y de saldos en cuentas de toda clase de instituciones financieras, a través del cual se pueda suministrar la información legalmente exigida, recogiendo los cambios normativos que se han producido.

- Orden EHA/3788/2008, de 29 de diciembre.

La Ley 4/2008, de 23 de diciembre, supone la supresión del gravamen del IP. Por este motivo, esta orden deroga los apartados cuarto, «Declaración simplificada de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de de no Residentes», y séptimo,

«Impuesto sobre el Patrimonio devengado por obligación real», de la Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de declaración 210, 215, 212, 211 y 213 del IRNR, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, así como el modelo de declaración 214, declaración simplificada de no residentes de los impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes.

El modelo 214 se utilizaba por los contribuyentes no residentes cuyo patrimonio sometido a gravamen en territorio español estaba constituido exclusivamente por una vivienda, con el fin efectuar la declaración del IP correspondiente a la titularidad de la misma y la declaración del IRNR por la renta imputada correspondiente a dicha vivienda. Al eliminarse el gravamen por el IP, carece de fundamento mantener esta modalidad de declaración conjunta por dos impuestos, cuando ya existe una modalidad de declaración, modelo 210, para el otro concepto impositivo subsistente, que deberá utilizarse a partir de ahora.

2.5. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

2.5.1. *Marco normativo*

Las disposiciones estatales que modificaron para 2008 el marco normativo del ISD se resumen en el cuadro I.82.

Cuadro I.82

ISD: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2008

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 4/2008	Régimen autoliquidación obligatorio C.A. Canarias	25-12-08	DF 7. ^a
Orden EHA/3745/2007	Precios medios de vehículos de motor y embarcaciones	21-12-07	

Los aspectos más significativos de estas normas para el ISD son los siguientes:

- A) Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria

La disposición final séptima modifica el artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (LISD), a fin de ampliar el régimen de autoliquidación obligatoria a nuevas Comunidades Autónomas; en este caso, el régimen se extiende a la Comunidad Autónoma de Canarias.

- B) Orden EHA/3745/2007, de 14 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

Tal como viene siendo habitual todos los años, esta orden tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que establece los precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones, a efectos de la liquidación del impuesto.

2.5.2. Actividad gestora en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Con arreglo a la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En los cuadros I.83 a I.86 se resume la actividad gestora de expedientes del ISD en las diversas CCAA, ofreciéndose asimismo el desglose por oficinas gestoras y oficinas liquidadoras de distrito hipotecario. En ellos se advierte que en el ejercicio 2008 el número total de expedientes presentados fue de 490.051 de los que 222.331 se recibieron en las oficinas gestoras y el resto, 267.720 en las Oficinas Liquidadoras. Estos datos representan, respecto al año anterior, un incremento del 1,3 por ciento en el número de documentos presentados. Los despachados ascendieron a 508.393 (250.280 en Oficinas Gestoras y 258.113 en oficinas liquidadoras), con un incremento del 16,8 por ciento respecto a 2007.

El cuadro I.86 refleja el porcentaje de expedientes presentados con y sin autoliquidación respecto del total de expedientes, resultando un porcentaje total del 80,6 por ciento de expedientes con autoliquidación frente al 19,4 por ciento que se presentaron a liquidar.

Cuadro I.83

GESTIÓN TOTAL DE EXPEDIENTES. ISD 2008

Comunidad Autónoma	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	34.912	63.764	69.323	29.353	1.089	526	27.738	70,3	84,1	5,1
Aragón	13.964	20.473	20.831	13.606	2.265	214	11.127	60,5	97,4	7,8
Asturias	10.640	20.275	21.043	9.872	1.049	87	8.736	68,1	92,8	5,6
Baleares	10.100	10.369	13.860	6.609	677	134	5.798	67,7	65,4	5,7
Canarias	20.377	19.804	18.148	22.033	1.728	715	19.590	45,2	108,1	14,6
Cantabria	2.583	7.861	7.645	2.799	0	0	2.799	73,2	108,4	4,4
Castilla y León	18.601	47.416	48.345	17.672	4.293	1.616	11.763	73,2	95,0	4,4
Castilla-La Mancha	23.162	29.653	30.401	22.414	3.556	507	18.351	57,6	96,8	8,8
Cataluña	122.862	87.421	70.211	140.072	1.852	3.987	134.233	33,4	114,0	23,9
Extremadura	15.367	10.122	11.441	14.048	2.607	232	11.209	44,9	91,4	14,7
Galicia	31.123	36.250	33.054	34.319	10.975	488	22.856	49,1	110,3	12,5
Madrid	84.385	64.225	90.802	57.808	1.777	499	55.532	61,1	68,5	7,6
Murcia	21.101	9.494	11.029	19.566	1.125	4	18.437	36,0	92,7	21,3
Rioja	7.072	5.138	4.036	8.174	4.063	180	3.931	33,1	115,6	24,3
C. Valenciana	41.168	57.786	58.224	40.730	9.564	1.840	29.326	58,8	98,9	8,4
TOTAL	457.417	490.051	508.393	439.075	46.620	11.029	381.426	53,7	96,0	10,4

Cuadro I.84

GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS GESTORAS DE CCAA. ISD 2008

Comunidad Autónoma	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	26.789	28.598	32.073	23.314	973	222	22.119	57,9	87,0	8,7
Aragón	10.859	11.559	11.077	11.341	1.674	65	9.602	49,4	104,4	12,3
Asturias	5.210	9.688	10.489	4.409	766	35	3.608	70,4	84,6	5,0
Baleares	4.650	5.115	4.607	5.158	311	67	4.780	47,2	110,9	13,4
Canarias	14.416	7.032	8.884	12.564	551	131	11.882	41,4	87,2	17,0
Cantabria	779	4.536	4.518	797	0	0	797	85,0	102,3	2,1
Castilla y León	11.878	23.193	22.539	12.532	1.244	453	10.835	64,3	105,5	6,7
Castilla-La Mancha	15.622	9.989	11.786	13.825	478	268	13.079	46,0	88,5	14,1
Cataluña	92.219	35.349	34.161	93.407	145	949	92.313	26,8	101,3	32,8
Extremadura	6.767	4.190	5.604	5.353	660	111	4.582	51,1	79,1	11,5
Galicia	11.462	13.285	11.468	13.279	6.106	345	6.828	46,3	115,9	13,9
Madrid	68.345	41.969	67.982	42.332	1.258	13	41.061	61,6	61,9	7,5
Murcia	18.535	6.095	7.205	17.425	474	3	16.948	29,3	94,0	29,0
Rioja	6.610	3.463	2.336	7.737	3.923	98	3.716	23,2	117,0	39,7
C. Valenciana	16.840	18.270	15.551	19.559	862	1.063	17.634	44,3	116,1	15,1
TOTAL	310.981	222.331	250.280	283.032	19.425	3.823	259.784	46,9	91,0	13,6

Cuadro 1.85

**GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR LAS OFICINAS LIQUIDADORAS.
ISD 2008**

Comunidad Autónoma	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	8.123	35.166	37.250	6.039	116	304	5.619	86,0	74,3	1,9
Aragón	3.105	8.914	9.754	2.265	591	149	1.525	81,2	72,9	2,8
Asturias	5.430	10.587	10.554	5.463	283	52	5.128	65,9	100,6	6,2
Baleares	5.450	5.254	9.253	1.451	366	67	1.018	86,4	26,6	1,9
Canarias	5.961	12.772	9.264	9.469	1.177	584	7.708	49,5	158,8	12,3
Cantabria	1.804	3.325	3.127	2.002	0	0	2.002	61,0	111,0	7,7
Castilla y León	6.723	24.223	25.806	5.140	3.049	1.163	928	83,4	76,5	2,4
Castilla-La Mancha	7.540	19.664	18.615	8.589	3.078	239	5.272	68,4	113,9	5,5
Cataluña	30.643	52.072	36.050	46.665	1.707	3.038	41.920	43,6	152,3	15,5
Extremadura	8.600	5.932	5.837	8.695	1.947	121	6.627	40,2	101,1	17,9
Galicia	19.661	22.965	21.586	21.040	4.869	143	16.028	50,6	107,0	11,7
Madrid	16.040	22.256	22.820	15.476	519	486	14.471	59,6	96,5	8,1
Murcia	2.566	3.399	3.824	2.141	651	1	1.489	64,1	83,4	6,7
Rioja	462	1.675	1.700	437	140	82	215	79,6	94,6	3,1
C. Valenciana	24.328	39.516	42.673	21.171	8.702	777	11.692	66,8	87,0	6,0
TOTAL	146.436	267.720	258.113	156.043	27.195	7.206	121.642	62,3	106,6	7,3

Cuadro 1.86

**EXPEDIENTES PRESENTADOS CON Y SIN AUTOLIQUIDACIÓN.
ISD 2008**

Comunidad Autónoma	Expedientes			Porcentaje sobre el total		
	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total	Con autoliquidación	Sin autoliquidación	Total
Andalucía	55.464	8.300	63.764	87,0	13,0	100,0
Aragón	20.362	111	20.473	99,5	0,5	100,0
Asturias	5.019	15.256	20.275	24,8	75,2	100,0
Baleares	9.506	863	10.369	91,7	8,3	100,0
Canarias	9.962	9.842	19.804	50,3	49,7	100,0
Cantabria	0	7.861	7.861	0,0	100,0	100,0
Castilla y León	46.024	1.392	47.416	97,1	2,9	100,0
Castilla-La Mancha	11.354	18.299	29.653	38,3	61,7	100,0
Cataluña	80.063	7.358	87.421	91,6	8,4	100,0
Extremadura	4.322	5.800	10.122	42,7	57,3	100,0
Galicia	35.237	1.013	36.250	97,2	2,8	100,0
Madrid	61.669	2.556	64.225	96,0	4,0	100,0
Murcia	9.422	72	9.494	99,2	0,8	100,0
La Rioja	2.547	2.591	5.138	49,6	50,4	100,0
C. Valenciana	44.044	13.742	57.786	76,2	23,8	100,0
TOTAL	394.995	95.056	490.051	80,6	19,4	100,0

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

3.1.1. *Marco normativo*

Las disposiciones que entraron en vigor en 2008 se resumen en el cuadro I.87.

Cuadro I.87

IVA: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2008

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 51/2007	Incluye en la exención del art. 22 uno. de la LIVA el fletamento parcial o total de buques referidos en el mismo. Deroga el art. 98.dos de la LIVA	27/12/2007	DF 7.ª
Ley 4/2008	Modifica la condición de empresario o profesional de las entidades mercantiles Actualiza los supuestos de no sujeción del artículo 7.1º de la LIVA en las transmisiones globales del patrimonio empresarial. Modifica el artículo 35 de la LIVA en lo relativo a la franquicia del IVA de las mercancías importadas por viajeros de terceros países. Reduce de dos a un año el plazo para considerar un crédito total o parcialmente incobrable. Vincula el derecho a la deducción en importaciones al momento de realizar las operaciones. Establece, con carácter general, la posibilidad de solicitar mensualmente las devoluciones de IVA. Permite excepcionalmente la renuncia del régimen especial del grupo de entidades antes del plazo de tres años.	25/12/2008	5.º DT 2ª
RD-Ley 2/2008	Modifica el concepto de rehabilitación excluyendo el valor del suelo para computar el límite para la obra del 25 por ciento del valor del edificio. Establece un régimen transitorio para la aplicación del nuevo concepto de rehabilitación	22/04/2008	5 DT única
RD 1065/2007	Regula los procedimientos estimados y desestimados por falta de resolución en plazo, así como las obligaciones tributarias y de información, altas, ceses y modificaciones censales relacionadas con la gestión del IVA.	05/09/2007	
RD 160/2008	Actualiza la normativa de beneficios fiscales aplicables a la OTAN, su personal, Cuarteles Generales y Estados miembros.	29/02/2008	
RD 1893/2008	Determina un porcentaje mínimo del 90 % de operaciones relacionadas con la Copa del América para disfrutar de las deducciones de la misma.	24/11/2008	
Orden EHA /3462/2007	Desarrolla para 2008 las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del IVA	30/11/2007	
Orden EHA/3482/2007	Modifica el modelo 380, declaración del IVA en operaciones asimiladas a las importaciones, y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos.	01/12/2007	DF 1.ª, 2.ª y 3.ª
Orden EHA/3695/2007	Aprueba el modelo 030, declaración censal y modifica los modelos 036 y 037, declaraciones censales de altas, modificaciones y bajas en el censo de empresarios y profesionales.	19/12/2007	
Orden EHA/848/2008	Modifica el procedimiento de transmisión telemática de determinadas declaraciones	31/03/2008	DF 2.ª

(continúa)

Cuadro I.87 (Continuación)

IVA: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2008

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden EHA/1796/2008	Modifica la Orden EHA 672/2007 en cuanto al lugar de presentación del modelo 310, autoliquidación por el régimen simplificado.	24/06/2008	
Orden EHA/3202/2008	Aprueba el "código de países y territorios" a utilizar para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.	10/11/2008	
Orden EHA/3413/2008	Reduce los porcentajes en el régimen simplificado para hallar la cuota mínima en determinadas actividades de transporte para paliar el efecto del precio del gasóleo.	29/11/2008	DA 1. ^a
Orden EHA/3480/2008	Aprueba los modelos 390, declaración-resumen anual del IVA y 392, declaración-resumen anual del IVA para Grandes Empresas.	04/12/2008	
Orden EHA/3786/2008	Aprueba los modelos 303, autoliquidación del IVA, y 308, solicitud de devolución recargo de equivalencia.	30/12/2008	
Orden EHA/3788/2008	Aprueba el modelo 039 de comunicación de datos, relativa al Régimen especial del Grupo de Entidades en el IVA.	30/12/2008	

A continuación, se hace referencia a las novedades más significativas de las normas recogidas en el cuadro I.87:

A) Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008

La disposición final séptima modifica el artículo 22.Uno de la LIVA para incluir en la ámbito de la exención recogida en este precepto tanto el fletamento total como el parcial de lo buques referidos en el mismo, como consecuencia de la reciente sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 18 de octubre de 2007 (Asunto 97/06, Navicon).

También en la misma disposición, se deroga el artículo 98.dos, por lo que el nacimiento del derecho a la deducción de las cuotas satisfechas por importaciones de bienes o por operaciones asimiladas a las mismas, se producirá en el momento en que dichas operaciones se realicen, conforme a lo previsto en el artículo 98.uno de la LIVA.

B) Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria

Esta ley incorpora diversas modificaciones en la LIVA, en concreto las siguientes, organizadas por el asunto a que aluden:

1. Las entidades mercantiles como empresarios o profesionales

Se especifica en la norma, modificaciones de los artículos 4 y 5 de la LIVA, que a las entidades mercantiles se les presume la condición de

empresario o profesional salvo prueba de lo contrario. Con ello, se da entrada en la norma a la jurisprudencia comunitaria sobre la materia, que no permite afirmar, sin más, que es empresario o profesional una entidad mercantil por el mero hecho de su condición de tal.

2. Transmisiones globales de patrimonio empresarial

Se actualizan los supuestos de no sujeción regulados en el artículo 7.1º de la LIVA de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE). En concreto, se trasponen los criterios contenidos en la Sentencia de 27 de noviembre de 2003, recaída en el asunto C-497/01, Zita Modes Sarl.

Las principales novedades contenidas en la nueva redacción de este precepto son:

- Para que aplique el supuesto de no sujeción, no se exige la «transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial», sino que bastaría con la transmisión de un conjunto de elementos corporales e incorporeales que «constituyan una unidad económica autónoma capaz de desarrollar una actividad empresarial o profesional por sus propios medios».
- El supuesto de no sujeción se aplicará con independencia:
 - Del régimen fiscal que a dicha transmisión le resulte de aplicación en el ámbito de otros tributos. Por tanto, se amplía a cualquier tipo de operación con independencia de que resulte o no de aplicación el régimen fiscal especial de neutralidad recogido en el capítulo VIII del Título VII del TRLIS.
 - De que el adquirente afecte o no los elementos a la misma actividad a la que estaban afectos antes de su transmisión. Únicamente se exige al adquirente acreditar la intención de mantener la afectación al desarrollo de una actividad empresarial o profesional.
- Se excluyen del supuesto de no sujeción las siguientes transmisiones:
 - Las realizadas por quienes tengan la condición de empresarios o profesionales exclusivamente conforme a lo dispuesto por el artículo 5, apartado uno, letra c) de la LIVA, cuando dichas transmisiones tengan por objeto la mera cesión de bienes.

Se entenderá por «mera cesión» la transmisión de bienes arrendados cuando no se acompañe de una estructura organizativa de factores de producción materiales o humanos que permitan considerar a la misma una unidad económica autónoma.

- Las realizadas por quienes tengan la condición de empresarios o profesionales exclusivamente por la realización ocasional de las operaciones a que se refiere el artículo 5, apartado uno, letra d) de la LIVA.

3. Importaciones de bienes de escaso valor

Se fija en 150 euros (antes 22 euros) el importe máximo del valor de los bienes importados para que resulten exentos del impuesto.

4. Importaciones de bienes en régimen de viajeros

Se modifica el artículo 35 de la LIVA para adecuarlo al contenido de la Directiva 2007/74/CE, de 20 de diciembre de 2007, relativa a la franquicia del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales de las mercancías importadas por viajeros procedentes de terceros países.

Entre las modificaciones del artículo 35, pueden destacarse las siguientes novedades:

- Se fija en 300 euros (antes 175 euros) el importe máximo del valor de los bienes contenidos en los equipajes personales de los viajeros procedentes de países terceros para que resulten exentos del impuesto. Este importe se incrementa en 130 euros cuando se trate de viajeros que lleguen al territorio de aplicación del impuesto por vía marítima o aérea.
- En caso de viajeros menores de quince años, el importe se fija en 150 euros (antes 90 euros).
- A efectos de estos límites, no se computarán los medicamentos para uso normal del viajero.
- Entre los elementos que constituyen equipajes personales, se incluyen los combustibles contenidos en depósitos portátiles que no excedan de 10 litros.
- Se incrementa a cuatro (actualmente dos) el número de litros de «otros vinos» que quedará exento en la importación y se añade un límite específico de 16 litros para las cervezas.
- La franquicia relativa a las labores del tabaco, para alcohol y bebidas alcohólicas se podrá aplicar a cualquier combinación, siempre que el total de los porcentajes utilizados de cada franquicia utilizada no supere el 100 por ciento.
- Desaparecen los perfumes, el café y el té como bienes cuya importación quedará exenta.

- Por último, se especifica que a efectos de esta exención, no se considerarán en régimen de tránsito los pasajeros que sobrevuelen el territorio de aplicación del impuesto sin aterrizar en él.

5. Modificación de la base imponible

Se modifica el apartado cuatro del artículo 80 de la Ley 37/1992, reduciendo a un año el plazo para considerar un crédito total o parcialmente incobrable y, por tanto, poder realizar la correspondiente reducción de la base imponible.

La citada reducción en el plazo de dos años a un año para poder proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 80.cuatro de la LIVA, se acompaña de un régimen transitorio que pretende asegurar que con ocasión de la reducción de dicho plazo no se producirá ninguna pérdida en la posibilidad de minorar la base imponible por parte de los sujetos pasivos, esencialmente en aquellos casos para los cuales a la entrada en vigor del nuevo plazo ha transcurrido más de un año pero menos de 2 años y tres meses, plazo actual para llevar a cabo la mencionada reducción.

Al mismo tiempo, se excluyen del referido régimen transitorio aquellos supuestos en los que es posible reducir la base imponible conforme a lo dispuesto por el artículo 80.tres de la LIVA, ya que si la reducción en la base imponible puede llevarse a cabo simultáneamente por lo dispuesto en el artículo 80, apartados tres y cuatro de la LIVA, se da preferencia a la modificación a través del sistema previsto para los procesos concursales (artº 80.tres).

6. Requisitos formales y ejercicio del derecho a la deducción

Se da nueva redacción al artículo 97.uno.3º de la LIVA, sustituyendo el pago del impuesto a la importación como documento justificativo del derecho a la deducción por la liquidación practicada por la Administración en el caso de importaciones y por la autoliquidación en el caso de operaciones asimiladas a las importaciones.

De esta forma, se vincula el momento del derecho a la deducción en importaciones y operaciones asimiladas al momento de realizar las operaciones, y no al del pago de las cuotas del impuesto.

En este mismo sentido, se modifica el artículo 99.cuatro, adaptándolo a la derogación del artículo 98.dos de la LIVA.

7. Solicitud mensual de devoluciones de IVA

Se modifican los artículos 115 y 116 de la LIVA. para que todos los sujetos pasivos, sin excepción, puedan solicitar mensualmente la devolución de IVA.

Se mantiene como régimen general la posibilidad de solicitar a final de año el saldo pendiente, en su caso, de las cuotas de IVA soportado. No obstante, se establece la posibilidad, para la generalidad de los sujetos pasivos, de solicitar el saldo a su favor con periodicidad mensual.

Este mismo sistema se establece cuando resulte de aplicación el régimen especial del grupo de entidades, modificándose al efecto el artículo 163 nonies. cuatro de la LIVA.

Además, se aclaran las posibilidades de actuación de la Administración tributaria cuando se solicita una devolución y el proceder respecto a esta mientras dura dicha actuación. En este sentido, se especifica en el artículo 115 que el procedimiento de devolución será el previsto en los artículos 124 a 127, ambos inclusive, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

8. Régimen especial del grupo de entidades

Esta ley contempla una disposición transitoria que permite a todas aquellas entidades que optaron por el régimen especial del grupo de entidades, que puedan renunciar excepcionalmente al mismo aunque no haya transcurrido el plazo mínimo de tres años contemplado en la LIVA, para que, en su caso, puedan individualmente solicitar la inscripción en el nuevo registro de devolución mensual citado en el punto 4.7 anterior, que, financieramente, puede resultarles más atractivo.

C) Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica

En su artículo 5 modifica el artículo 20, apartado uno, número 22º de la LIVA en los siguientes aspectos:

- En primer lugar, se modifica el concepto de rehabilitación excluyendo el valor del suelo del valor de los edificios para computar si la obra supera o no el 25 por ciento de su valor. Esto incidirá en un incremento en el número de edificios que se tratarán en el IVA como los edificios nuevos al considerarse como sujetas y no exentas las entregas de dichos edificios o partes de los mismos después de su rehabilitación.
- Por otra parte, se especifica con mayor precisión el valor de las edificaciones con el que ha de efectuarse la comparación y el momento de su determinación. Se mantiene la comparación del coste global de las obras con el precio de adquisición para aquellos su-puestos en los que las obras de rehabilitación se realicen durante

los dos años inmediatamente posteriores a dicha adquisición. En los casos en los que se haya superado dicho plazo, el coste de las obras deberá compararse con el valor de mercado que tuviera la edificación o parte de la misma en el momento del inicio de las obras.

- Finalmente, dado que el citado concepto de rehabilitación se aplica a todo el texto de la LIVA, esto determinará un incremento de las operaciones de rehabilitación a las que se aplicará el tipo impositivo del 7 por ciento previsto en el artículo 91, apartado uno.3.1º de la citada ley.

Por otro lado, la disposición transitoria única de este Decreto-ley contempla un régimen transitorio a efectos de la aplicación de la nueva redacción del artículo 20.uno.22º de la LIVA:

- 1) El nuevo concepto de rehabilitación será aplicable a las entregas de edificaciones o partes de las mismas que pasen a tener la condición de primeras entregas y se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.uno.1º de la Ley 37/1992, a partir del 22 de abril de 2008. Se precisa que, a estos efectos, será irrelevante el hecho de haber recibido pagos anticipados, totales o parciales, con anterioridad a dicha fecha.
 - 2) La aplicación del tipo impositivo reducido (7 por ciento) a las ejecuciones de obra que pasen a tener la condición de obras de rehabilitación será procedente en la medida en que el impuesto correspondiente a dichas obras se devengue a partir del 22 de abril de 2008. Los sujetos pasivos deberán rectificar las cuotas repercutidas correspondientes a los pagos anticipados cuyo cobro se hubiera percibido con anterioridad a 22 de abril de 2008, aun cuando hubieran transcurrido más de cuatro años desde que tuvo lugar dicho cobro.
 - 3) Los empresarios o profesionales que realicen las entregas a que se refiere el punto 1) anterior podrán deducir íntegramente las cuotas soportadas o satisfechas por los bienes y servicios utilizados directamente en su rehabilitación. A tales efectos, el derecho a la deducción de dichas cuotas nacerá el 22 de abril de 2008. En caso de que las citadas cuotas se hubieran deducido con anterioridad, aunque sea parcialmente, los empresarios o profesionales deberán regularizar las deducciones practicadas en la declaración-liquidación correspondiente al último periodo de liquidación de 2008.
- D) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de ges-

ción e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

En su disposición adicional primera regula los efectos de falta de resolución en plazo de las solicitudes de exención del impuesto, declarando desestimados por vencimiento de plazo los reseñados en su apartado uno y estimados los relacionados en su apartado dos.

Además regula las obligaciones tributarias y de información, altas, ceses y modificaciones censales y procedimientos relacionados igualmente con la gestión del impuesto y, en particular, con el Registro de operadores intracomunitarios.

- E) **Real Decreto 160/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan las exenciones fiscales relativas a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, a los Cuarteles Generales Internacionales de dicha Organización y a los Estados parte de dicho Tratado y se establece el procedimiento para su aplicación**

Este Real Decreto actualiza la anterior normativa correspondiente a los beneficios fiscales aplicables a la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), recogida en el Real Decreto 1967/1999, que queda derogado por este Real Decreto. Este nuevo Reglamento amplía alguna de las exenciones ya reguladas y actualiza los procedimientos para la aplicación de los beneficios fiscales que se recogen en el mismo.

En concreto, la nueva norma recoge un extenso precepto con definiciones referentes a las unidades y personal al servicio de la OTAN, se mencionan expresamente todas las exenciones de los Cuarteles Generales de la OTAN (combustible, carburantes, contratistas de los Cuarteles Generales, cantinas, comedores, etc.), que en la anterior regulación no se contemplaban, y se tratan con más detalle las exenciones que benefician a los miembros de la Fuerza y sus personas dependientes (exención en la entrega e importación de vehículos a motor, caravanas, embarcaciones de recreo, mobiliario y electrodomésticos, etc.). La regulación de dichas exenciones va acompañada del procedimiento para su aplicación.

- F) **Real Decreto 1893/2008, de 14 de noviembre, por el que se desarrollan medidas fiscales y de seguridad social en el ejercicio 2008 para atender los compromisos derivados de la organización y celebración de la 33ª edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia**

Este Real Decreto limita el derecho a las deducciones contempladas en la disposición adicional séptima, apartado cuatro.2 de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario

y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria, al supuesto en que las operaciones relacionadas con el acontecimiento Copa del América constituyan, al menos, un porcentaje del 90 por ciento del total de las operaciones realizadas por el empresario o profesional en el territorio de aplicación del impuesto.

G) Otras normas reglamentarias

En cuanto a las órdenes ministeriales que han entrado en vigor en 2008 han sido las siguientes:

- Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre, por la que se aprueban determinados modelos, se refunden y actualizan diversas normas de gestión en relación con los Impuestos Especiales de Fabricación y con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y se modifica la Orden EHA/1308/2005, de 11 de mayo, por la que se aprueba el modelo 380 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones, se determinan el lugar, forma y plazo de presentación, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos
- Orden EHA/3695/2007, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 030 de Declaración censal de alta en el Censo de obligados tributarios, cambio de domicilio y/o variación de datos personales, que pueden utilizar las personas físicas, se determinan el lugar y forma de presentación del mismo y se modifica la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- Orden EHA/848/2008, de 24 de marzo, por la que se aprueban el modelo 150 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, así como el modelo 149 de comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen y se modifican otras disposiciones en relación con la gestión de determinadas autoliquidaciones
- Orden EHA/1796/2008, de 19 de junio, por la que se modifica la Orden EHA/672/2007, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos 130 y 131 para la autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes,

respectivamente, a actividades económicas en estimación directa y a actividades económicas en estimación objetiva, el modelo 310 de declaración ordinaria para la autoliquidación del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, se determinan el lugar y forma de presentación de los mismos y se modifica en materia de domiciliación bancaria la Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre.

- Orden EHA/3480/2008, de 1 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3397/2006, de 26 de octubre, por la que se aprueban los modelos 390 y 392 de declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y el modelo 430 de declaración del Impuesto sobre las Primas de Seguros, así como el anexo II de la Orden EHA/3020/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 190 y el artículo tercero de la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba el modelo 198
- Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, y el modelo 308 Impuesto sobre el Valor Añadido, solicitud de devolución: Recargo de equivalencia, artículo 30 bis del Reglamento del IVA y sujetos pasivos ocasionales y se modifican los Anexos I y II de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, así como otra normativa tributaria
- Orden EHA/3788/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 039 de Comunicación de datos, relativa al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifican la Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre, y la Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre

La nota común a las Ordenes anteriores es dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento del Impuesto, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, regulando una simplificación de las obligaciones formales para una mejor gestión del IVA.

- Orden EHA/3462/2007, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2008, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido

Mediante esta norma se desarrollan, como cada año, las actividades incluidas en el régimen especial simplificado del impuesto para 2008.

Además, en su disposición adicional segunda, se reducen para 2008 los porcentajes para determinar las cuotas trimestrales en el régimen

simplificado para determinadas actividades de transporte, con el fin de paliar el efecto del precio del gasóleo. Igualmente, en su disposición adicional tercera, se fijan los porcentajes aplicables en 2008 para el cálculo de la cuota devengada por operaciones corrientes en el mismo régimen, para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales.

- Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, por la que se aprueba el modelo 291 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración informativa de cuentas de no residentes», así como los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador, y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso (modelo 361).

Esta orden actualiza en su anexo IV la relación de «Códigos de países y territorios» a utilizar para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

- Orden EHA/3413/2008, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2009 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido

En la disposición adicional primera se reducen los porcentajes para determinar, en la liquidación final del régimen simplificado del ejercicio 2008, la cuota mínima para determinadas actividades de transporte para paliar el efecto del precio del gasóleo.

3.1.2. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido

3.1.2.1. Introducción

Los elementos básicos utilizados para determinar el comportamiento anual del IVA proceden de las propias declaraciones presentadas por los sujetos pasivos del impuesto.

Dos son los tipos de declaraciones a las que se hace referencia. Por una parte, las «declaraciones-liquidaciones» que periódicamente presentan los contribuyentes mensual o trimestralmente, bien acompañando a los ingresos, bien para la solicitud de devoluciones o bien para los casos de importes pendientes de compensar o las situaciones de inactividad. Por otra parte, las «declaraciones-resumen anuales», si bien sólo constituyen una

obligación formal, facilitan sintética y consolidadamente un conjunto de datos referidos a todo el ejercicio.

Las cifras que aquí se recogen se refieren, exclusivamente, a los sujetos que tributan en la Administración del Estado. No se han tomado en consideración, por lo tanto, ni los ingresos efectuados, ni las declaraciones presentadas a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra.

3.1.2.2. *Resultados de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes al ejercicio 2008*

3.1.2.2.1. Recaudación obtenida

En la recaudación correspondiente al ejercicio económico 2008, se incluye lo obtenido en las declaraciones-liquidaciones presentadas en 2008 referidas al último trimestre del 2007.

La recaudación bruta correspondiente a 2008 disminuyó en un 8,2 por ciento respecto al año anterior. Esta disminución no se refleja de igual forma en cada uno de sus componentes, disminuyendo la recaudación por importaciones en un 1,4 por ciento y en operaciones interiores un 9,1 por ciento respecto del año anterior. La recaudación derivada de Grandes Empresas y exportadores incluyendo en este apartado por primera vez este año, a los contribuyentes incluidos en el Régimen Especial de Grupo de Entidades, disminuyó en un 5,2 por ciento, porcentaje inferior al experimentado en Pequeñas y Medianas Empresas, que presenta una disminución del 14,8 por ciento.

Se observa que, la disminución en Grandes Empresas y Exportadores, ha sido inferior a la de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Para la determinación de la recaudación neta se sigue la metodología de ejercicios anteriores, minorando la recaudación bruta en el importe de las devoluciones, tanto las mensuales como las solicitadas en la última declaración correspondiente a 2008.

En lo relativo a las devoluciones, se ha experimentado un incremento del 2,2 por ciento respecto a 2007. Las devoluciones correspondientes a 2008 alcanzaron la cifra de 31.979,3 millones de euros.

Por todo ello, la recaudación neta en 2008 experimenta una disminución del 14,1 por ciento respecto a 2007, lo que supone un cambio de tendencia respecto a la establecida en años anteriores.

Cuadro 1.88

RECAUDACIÓN REALIZADA IVA EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2008 (Millones de euros)

	Importe	% Variación 2008-2007	% Variación 2007-2006
Pequeñas y medianas empresas	26.689,5	-15,7	9,3
Grandes Empresas, Exportadores y Reg. Esp. Grupo de Entidades(*)	44.051,2	-4,4	9,5
TOTAL OPERACIONES INTERIORES	70.740,8	-9,0	9,4
Importaciones	9.249,3	-1,4	8,4
RECAUDACION BRUTA	79.990,0	-8,2	9,3
Devoluciones	31.979,3	2,2	24,8
RECAUDACION LÍQUIDA	48.010,8	-14,0	2,2

(*) En 2007, no existía el Régimen Especial de Grupo de Entidades.

El cuadro 1.89 muestra la distribución porcentual de la recaudación bruta y neta entre operaciones interiores e importaciones.

Cuadro 1.89

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN REALIZADA. IVA 2007 Y 2008

	% 2008	% 2007
Operaciones Interiores	88,4	89,2
Importaciones	11,6	10,8
RECAUDACIÓN BRUTA	100,0	100,0
Operaciones Interiores	80,8	83,2
Importaciones	19,2	16,8
RECAUDACIÓN NETA	100,0	100,0

3.1.2.2.2. Número de declarantes

En el año 2008 el número de declarantes por IVA, que presentaron declaración-resumen anual fue de 3.357.066, cifra que frente a los 3.491.565 declarantes de 2007 supone una disminución del 3,9 por ciento.

Esta disminución global se compone de una disminución del 3,9 por ciento, en el número de declarantes sujetos al Régimen General, mientras que en Régimen Simplificado la disminución fue de un 3,5 por ciento.

El cambio normativo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1998 (BOE 14 de febrero), aplicable al ejercicio 1998 y siguientes, alteró algunas características del sistema de módulos (como la deducción de cuotas soportadas de IVA) y supuso un cambio en el sistema de tributación, cuya finalidad fue fomentar el control de este tipo de actividades.

Desde entonces se sigue produciendo un incremento continuado en el número de renunciaciones a este sistema hasta el año 2001; un 4,8 por ciento de 1999 respecto a 1998, un 6,6 por ciento de 2000 respecto a 1999 y en el año 2001 un 0,3 por ciento respecto al 2000.

A partir del año 2001 el número de renunciaciones disminuye, siendo esta disminución de un 0,4 por ciento de 2002 respecto a 2001, del 0,9 por ciento de 2003 respecto a 2002, del 1,9 por ciento de 2004 respecto a 2003 del 0,9 por ciento de 2005 respecto a 2004, del 0,1 por ciento de 2006 respecto a 2005; en 2007 se produce un aumento de renunciaciones del 0,8 por ciento respecto a 2006 y en 2008 se produce una disminución de renunciaciones del 5,6 por ciento respecto a 2007.

Cuadro I.90

NÚMERO DE DECLARANTES IVA. EJERCICIO 2008

Número de declarantes	2008	2007	% Variación
Sujetos pasivos que presentaron declaración resumen anual	3.357.066	3.491.565	-3,9
Declarantes de Régimen Ordinario ⁽¹⁾	2.938.423	3.057.869	-3,9
Declarantes de Régimen Simplificado ⁽¹⁾	435.868	451.583	-3,5

⁽¹⁾ Incluye 17.887 sujetos pasivos que están sometidos a los dos regímenes en 2007 y 17.225 en el ejercicio 2008.

3.1.2.2.3. Devoluciones solicitadas por exportadores y otros operadores económicos

El número total de devoluciones solicitadas experimentó, en 2008, una disminución del 0,4 por ciento respecto al ejercicio anterior que, en importes, representa una disminución del 1,7 por ciento.

Como en años precedentes y debido a la mecánica del impuesto, en el mes de diciembre se produce un aumento en el número de solicitudes, situándose en 12.502 y, en importe, se alcanzó la cifra de 2.207,9 millones de euros, que supone cerca del triple de la solicitada en los meses precedentes, debido a que en el último período de liquidación no existe límite a

la devolución, concretándose, además, en ese momento, la solicitud de aquellos que han optado por arrastrar saldos a compensar durante el ejercicio.

El número total de solicitudes de devolución efectuadas por exportadores y otros operadores económicos durante 2008, así como el importe de las mismas, son desglosadas por meses, y se recogen en el cuadro I.91.

Cuadro I.91

**DEVOLUCIONES SOLICITADAS POR EXPORTADORES
Y OTROS OPERADORES ECONÓMICOS. EJERCICIO 2008**
(Millones de euros)

Mes	Nº de solicitudes	Importe
Enero	11.725	797,1
Febrero	12.149	920,4
Marzo	12.183	845,4
Abril	12.272	930,7
Mayo	12.321	909,4
Junio	12.124	857,6
Julio	11.634	942,7
Agosto	11.055	619,4
Septiembre	11.685	908,9
Octubre	11.944	969,0
Noviembre	11.624	807,2
Diciembre	12.502	2.207,9
TOTAL	143.218	11.715,9

Incluye exportadores y grandes empresas

3.1.2.2.4. Otras devoluciones anuales solicitadas

En el cuadro I.92 se recogen las devoluciones solicitadas a final de ejercicio, durante todos los años de aplicación del impuesto, excluidas las correspondientes a los sujetos pasivos inscritos en el Registro de exportadores y otros operadores económicos.

Cuadro I.92

OTRAS DEVOLUCIONES ANUALES SOLICITADAS: GRANDES EMPRESAS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. IVA 1986-2008
(excepto exportadores y otros operadores económicos)

Ejercicio	Número de solicitudes	Importe(*)	Importe medio (euros)
1986	45.456	696,4	15.319,4
1987	66.165	1.207,3	18.246,7
1988	88.869	1.177,2	13.246,9
1989	85.690	1.442,2	16.830,4
1990	89.247	1.567,3	17.561,0
1991	113.680	1.839,0	16.177,2
1992	126.468	3.078,8	24.344,4
1993	111.925	2.219,6	19.831,4
1994	126.574	2.147,1	16.963,5
1995	128.024	2.466,3	19.264,6
1996	128.175	2.384,1	18.600,0
1997	146.226	3.341,7	22.853,3
1998	148.858	3.700,9	24.862,0
1999	207.851	4.875,7	23.457,7
2000	216.097	6.132,2	28.377,1
2001	204.410	6.445,3	31.531,2
2002	228.041	7.439,9	32.625,4
2003	247.432	8.446,1	34.135,0
2004	273.390	10.038,5	36.718,4
2005	300.149	12.756,2	42.499,5
2006	320.308	15.847,8	49.476,6
2007	371.486	18.630,1	50.150,1
2008	412.140	17.732,6	43.025,7

(*) Millones de euros.

El crecimiento sucesivo del número de solicitudes de devolución durante los años de vigencia del impuesto, se ve truncado en 1993 (año en el que por primera vez disminuyen dichas solicitudes anuales de devolución), volviendo a crecer de nuevo en el ejercicio 1994, manteniéndose esta tendencia hasta 1996. Se aprecia un incremento notable en 1997, que ha

continuado creciendo en 1998. Durante 1999 este parámetro experimentó un gran incremento (tanto en número como en importe). En 2001, en cambio, se redujo el número de solicitudes de devoluciones presentadas, pero en importe se produjo un incremento. En 2002 se produce un aumento respecto a 2001 del 11,6 por ciento en número y un 15,4 por ciento en importe. En 2003 continúa aumentando tanto en número como en importe respecto a 2002 (8,5 por ciento y 13,5 por ciento respectivamente). En 2004 se ha producido un incremento del 10,5 por ciento en número y del 18,9 por ciento en importe. En el año 2005 el incremento fue del 9,8 por ciento en número y 27,1 por ciento en importe, en el año 2006 se ha producido un incremento del 6,7 por ciento en número y 24,2 por ciento en importe. En el año 2007 se ha producido un incremento del 16,0 por ciento en número y 17,6 por ciento en importe. Por último en el año 2008 se ha producido un incremento del 10,9 por ciento en número y una disminución del 4,8 por ciento en importe.

El importe de la devolución media de 2008 se sitúa en 43.025,7 euros y por tanto supone una disminución de 7.124,5 euros respecto a la media del ejercicio 2007.

3.1.2.3. *Explotación de la declaración-resumen anual*

La información que se presenta a continuación procede de la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008.

Se ofrecen los datos acumulados de los sujetos pasivos que presentaron las declaraciones resumen-anuales mediante los modelos 390 y 392, específicos para Grandes Empresas.

La presentación de esta declaración es obligatoria para los sujetos pasivos del IVA obligados a la presentación de declaraciones liquidaciones periódicas, para quienes realizan actividades acogidas al régimen general del impuesto o a cualquier otro de los regímenes especiales del mismo, a excepción del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, y del régimen especial del recargo de equivalencia.

3.1.2.3.1. Distribución del número de declarantes y resultado de la liquidación anual según tramos de base imponible

De la explotación de las declaraciones-resumen anuales presentadas y para los declarantes en régimen general, se deduce la distribución de de-

claraciones y el resultado de la liquidación anual por tramos de base imponible, que se recoge en los I.93 y I.94.

Cuadro I.93

DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2008

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones				
	Número	% 2008	% 2008 acum.	% 2007	% 2007 acum.
Sin cuota devengada y negativas	190.209	6,5	6,5	10,2	10,2
0-30.000	1.332.868	45,4	51,9	42,6	52,8
30.001-300.000	983.662	33,5	85,4	32,1	84,9
300.001-6.000.000	398.700	13,6	99,0	13,9	98,8
Más de 6.000.000	32.984	1,0	100,0	1,2	100,0
TOTALES	2.938.423	100		100	

En el ejercicio 2008, se produce una disminución importante en el número de declarantes que presentan declaración sin actividad, también se aprecia una disminución en los dos tramos mas altos de la base imponible (mayor de 300.000 euros) y en el total base imponible.

Cuadro I.94

RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN ANUAL SEGÚN TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. EJERCICIO 2008
(Millones de euros)

Tramos de base imponible (euros)	Ingresos*				
	Importe	% 2008	% 2008 acum.	% 2007	% 2007 acum.
Sin cuota devengada y negativas	-3.032,6	-7,4	-7,4	-8,1	-8,1
0-30.000	-204,6	-0,5	-7,9	-0,2	-8,3
30.001-300.000	2.454,8	6,0	-1,9	5,8	-2,5
300.001-6.000.000	9.172,8	22,3	20,4	24,3	21,8
Más de 6.000.000	32.798,3	79,6	100,0	78,2	100,0
TOTALES	41.188,6	100		100	

En importes la tendencia es la misma indicada en el apartado anterior respecto al número de declaraciones.

3.1.2.3.2. Distribución de las bases imponibles según tipo de gravamen

En el cuadro I.95 se recoge la distribución total de operaciones interiores que han tributado por IVA en 2008. La base imponible correspondiente al total de operaciones interiores se muestra desglosada en los hechos imponibles «entrega de bienes y prestaciones de servicios» y en «adquisiciones intracomunitarias de bienes», en ambas desagregadas por tipos impositivos.

Las bases imponibles computadas en el hecho imponible «entrega de bienes y prestaciones de servicios» incluyen las operaciones gravadas en todas las fases del ciclo de producción y distribución de bienes y servicios, manteniéndose en el año 2008 la composición de las operaciones interiores iniciada en 1993 como consecuencia de las reformas operadas en el impuesto y derivadas de las exigencias marcadas por la Comunidad Europea a raíz de la creación del Mercado Interior, en vigor desde el uno de enero de 1993 y la necesaria desaparición de las fronteras fiscales entre los Estados Miembros. En el año 2008 no se modifican los tipos impositivos existentes en el año anterior.

Cuadro I.95

DISTRIBUCIÓN DE BASES IMPONIBLES IVA EJERCICIO 2008 SEGÚN TIPO GRAVAMEN (Millones de euros)

	Importe B.I.	Distribución porcentual
Entrega bienes y prestaciones servicios		
4 por 100	106.008,9	5,3
7 por 100	366.855,6	18,4
16 por 100	1.327.826,2	66,6
Total entrega bienes y prestaciones servicios	1.800.690,6	90,3
Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes		
4 por 100	12.066,4	0,6
7 por 100	13.028,5	0,6
16 por 100	133.228,9	6,7
Total adquis. Intracom. de bienes	158.323,8	7,9
IVA devengado por inversión sujeto pasivo	37.103,8	1,9
Modificaciones B.I.	-1.838,2	-0,1
TOTAL	1.994.280,0	100,0

Como puede observarse, el total de entregas de bienes y prestación de servicios representa un 90,3 por ciento de la base imponible total, las ad-

quisiciones intracomunitarias de bienes el 7,9 por ciento, el IVA devengado por inversión del sujeto pasivo un 1,9 por ciento, y en modificaciones de la base imponible, el resultado es negativo (tanto modificación de bases y cuotas en general, como en la modificación de bases y cuotas por auto de declaración de concurso de acreedores, representando en total un -0.1 por ciento).

3.1.2.3.3. Recargo de equivalencia

En el cuadro I.96 se recogen las magnitudes más relevantes dentro de este régimen especial relativo al comercio minorista, cuando la titularidad corresponde a personas físicas o entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que desarrollen su actividad en los sectores económicos y cumplan los requisitos del artículo 59 del Reglamento del IVA.

Los datos se ofrecen desglosados en función de los tipos de recargo de equivalencia vigentes durante 2008. Se han mantenido los tipos en vigor desde enero de 1993, que son del 0,5, 1 y 4 por ciento, a los que se añadió desde el 1 de enero de 1997 el 1,75 por ciento para las entregas de bienes objeto del Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco.

Cuadro I.96

RECARGO DE EQUIVALENCIA IVA. EJERCICIO 2008 (Millones de euros)

Tipo de recargo	Base imponible	Porcentaje respecto base correspondiente		IVA deveng. R. Equivalencia	Porcentaje respecto al IVA devengado total	
		2008	2007		2008	2007
0,5 por 100	13.498,1	12,7	12,6	67,5	10,8	9,9
1 por 100	7.134,7	1,9	1,9	71,3	11,5	11,1
4 por 100	7.959,2	0,6	0,6	318,4	51,2	54,7
1,75 por 100	9.427,0			165,0	26,5	24,3
SUBTOTAL	38.019,0			622,2	100,0	100,0
Modif. Rec. Equiv.	-11,5			-1,3		
TOTAL	38.007,6			620,8		

En el cuadro I.96, en la columna denominada «porcentaje respecto a la base correspondiente», se recoge el tanto por ciento que las entregas realizadas con Recargo de Equivalencia a los respectivos tipos de recargo,

representan sobre el total de las operaciones que han tributado al 4, 7 y 16 por ciento respectivamente, sin incluir en ese total ni las importaciones, ni las adquisiciones intracomunitarias, ni las realizadas en el ámbito del Régimen Simplificado.

En las dos últimas columnas se recoge el importe de las cuotas devengadas en concepto de Recargo de Equivalencia y el porcentaje que representa el IVA devengado por cada tipo respecto al total IVA devengado por Recargo de Equivalencia, tanto en 2008 como en 2007.

Las cifras del año 2008 reflejan, en términos porcentuales, un aumento en los tipos de recargo de equivalencia del 0,5 y 1,75 por ciento y una disminución en los del 1 y 4 por ciento con relación a su base de IVA, respecto al año 2007.

3.1.2.3.4. IVA devengado y deducciones

En el cuadro I.97 se recogen algunas de las principales magnitudes obtenidas de la explotación de las declaraciones resumen anual correspondientes al ejercicio 2008 presentadas por los sujetos pasivos del IVA, excepto aquellos que están acogidos al régimen simplificado exclusivamente.

La base imponible declarada en 2008 experimenta una disminución del 4,2 por ciento con relación a 2007, en tanto que la disminución del número de declaraciones se sitúa en el 3,9 por ciento.

Esta evolución también se produce a efectos de cuotas, resultando una disminución del 4,5 por ciento respecto del año 2007, algo por encima del incremento de bases, consecuencia del mantenimiento de la estructura impositiva del impuesto, situándose el tipo medio devengado en un 13,6 por ciento.

Cuadro I.97

IVA DEVENGADO EN RÉGIMEN GENERAL. EJERCICIO 2008 (Millones de euros)

Conceptos	2008	2007	% Variación
1. N° de declaraciones procesadas (Rég. general)	2.938.423	3.057.869	-3,9
2. Base imponible	1.994.280,0	2.081.460,6	-4,2
3. IVA devengado con rec. de equiv.	271.240,7	284.105,9	-4,5
4. IVA devengado sin rec. de equiv.	270.619,9	283.456,3	-4,5
5. Tipo med. deveng. [(4)/(2)]*100	13,6	13,6	-0,3

Cuadro I.98

DEDUCCIONES. EJERCICIO 2008
(Millones de euros)

Conceptos	2008	Distribución porcentual	
		2008	2007
1. Cuotas soportadas operaciones interiores	196.403,6	85,9	85,4
2. Cuotas satisfechas en importaciones	8.543,7	3,8	3,5
3. Cuotas satisfechas en adq. Intracomunitarias	22.715,2	9,9	10,6
4. Compensaciones régimen especial agric. ganadería y pesca	1.135,2	0,5	0,5
5. Regularización de inversiones y rectificación de deducciones	-187,5	-0,1	-0,0
6. Total deducciones año [(1)+(2)+(3)+(4)+(5)]	228.610,2	100,0	100,0
7. Compensación cuotas años anteriores	11.516,5		
8. Total deducciones [(6)+(7)]	240.126,7		

El importe total de deducciones en 2008, ha disminuido un 4,1 por ciento, respecto al año anterior, manteniéndose la distribución porcentual por conceptos.

3.1.2.3.5. Régimen simplificado

El número de sujetos pasivos del IVA acogidos al régimen simplificado que han presentado declaración-resumen anual, ha disminuido en un 3,5 por ciento respecto al año anterior.

Ultimado en 1995 el proceso de incorporación de nuevos sectores, la Orden de 13 de febrero de 1998 establece una modificación sustancial en el cálculo de las cuotas del régimen simplificado. Aunque esta orden no alteró los sectores incorporados a dicho régimen, la nueva normativa establece unos controles más rígidos, así como un régimen de incompatibilidad más estricto, lo que provocó un descenso en el censo de contribuyentes acogidos al sistema de módulos, en los años 2006 y 2007 la tendencia ha sido de un aumento del número de contribuyentes acogidos a este sistema. Sin embargo en 2008 ha vuelto a descender, situándose en el nivel del año 2006.

La disminución del número de contribuyentes acogidos al régimen simplificado del año 2008, ha supuesto también una disminución en los ingresos del 6,4 por ciento por este concepto. Sin embargo, los resultados del régimen simplificado han aumentado en un 1,5 por ciento según se observa en los cuadros I.99 y I.100.

Cuadro I.99

RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2008

Conceptos	2008	2007	% Variación
Número de declarantes de régimen simplificado	435.868	451.583	-3,5
Porcentaje sobre total de declaraciones	13,0	12,9	0,4

Cuadro I.100

RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EJERCICIO 2008
(Millones de euros)

Ingresos	2008	2007	% Variación	Media por declarante de la partida		
				2008	2007	% Variación
Ingresos por aplicación módulos	815,4	871,5	-6,4	1.870,8	1.929,9	-3,1
RTDO. REG. SIMPLIFICADO	599,7	590,6	1,5	1.375,8	1.307,8	5,2

3.1.3. Comportamiento del Impuesto sobre el Valor Añadido en la importación de bienes

Durante 2008, las declaraciones de importación formalizadas en Documento Único Administrativo completo (DUA) disminuyeron con respecto al ejercicio precedente en un 1,14 por ciento, ascendiendo su número a 4.168.889 declaraciones.

Paralelamente, el valor de las importaciones de mercancías procedentes de países no integrantes de la Unión Europea fue de 141.830,58 millones de euros, lo que implica un incremento del 1,29 por ciento respecto al valor CIF de las importaciones producidas en el año 2007. Este aumento es reflejo de la tendencia, ya manifestada en el ejercicio precedente, a la moderación en los precios de los mercados internacionales.

En lo que se refiere a la recaudación líquida por el Impuesto sobre el Valor Añadido a la importación, concepto que comprende tanto el IVA resultante de las operaciones de importación, como de las operaciones asimiladas a la importación, en el ejercicio 2008 alcanzó la cifra de 9.285,84 millones de euros, registrándose una disminución del 1,08 por ciento en relación a la cifra registrada en el ejercicio 2007. Del total recaudado por estos conceptos, el 99,95 por ciento corresponde a la recaudación por IVA

a la importación, mientras que el 0,05 por ciento restante corresponde al IVA recaudado por operaciones asimiladas a la importación.

Paralelamente a dicho comportamiento, se ha producido una disminución en los recursos de la Unión Europea de un 7,79 por ciento en aranceles de importación, más de nueve puntos por debajo del incremento de las bases (valor CIF de las mercancías) respecto de 2008.

Cuadro I.101

DUA'S VALOR CIF E IVA A LA IMPORTACIÓN. 1995/2008

Años	Declaraciones de importación	Valor C.I.F. a la importación	Recaudación por I.V.A. Importación y operaciones asimiladas
	Número	Millones de euros	Millones de euros
1995	1.462.054	29.782,88	5.308,30
1996	1.468.704	31.305,70	5.480,55
1997	1.631.532	37.625,61	6.287,21
1998	1.045.023	39.355,31	6.841,72
1999	1.172.942	43.942,33	7.969,68
2000	1.386.624	64.471,96	10.196,15
2001	1.588.899	66.682,33	10.710,33
2002	1.729.263	68.824,57	10.733,82
2003	1.943.522	72.409,92	11.593,98
2004	2.507.298	83.475,22	12.657,92
2005	3.723.705	104.322,84	9.713,25
2006	3.882.411	123.621,52	8.630,96
2007	4.216.840	140.022,81	9.377,27
2008	4.168.889	141.830,58	9.285,84

3.2. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

3.2.1. Marco normativo

El marco normativo estatal aplicable al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD) en el ejercicio año 2008 se vio modificado por las disposiciones que entraron en vigor en dicho año y que se presentan de forma esquemática en el cuadro I.102.

Cuadro I.102

ITP Y AJD: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2008

Referencia normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 51/2007	Actualización de las tarifas aplicables a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios	27/12/2007	72
Ley 4/2008	Adaptación de la modalidad de operaciones societarias a la Directiva 2008/7/CE del Consejo, de 12 de febrero de 2008 y mejoras técnicas	25/12/2008	7º
RD-ley 2/2008	No sujeción a la cuota fija de la modalidad de actos jurídicos documentados, documentos notariales, de las escrituras públicas que documenten la ampliación del plazo de los préstamos con garantía hipotecaria concedidos para la adquisición, construcción y rehabilitación de la vivienda habitual	22/04/2008	DA 2ª
Orden EHA/3745/2007	Precios medios de vehículos de motor y embarcaciones	21/12/2007	

Seguidamente se hace referencia a las modificaciones más significativas:

A) Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008

El artículo 72 actualiza las tarifas aplicables a la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios, con efectos desde el 1 de enero de 2008.

B) Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria

Esta Ley introduce en su artículo séptimo diversas modificaciones en la regulación de la modalidad de operaciones societarias a fin de adaptarla a la Directiva 2008/7/CE del Consejo, de 12 de febrero de 2008, relativa a los impuestos indirectos que gravan la concentración de capitales.

Asimismo, modifica otros preceptos del Texto Refundido con la finalidad, por una parte, de adecuar la tributación de determinadas operaciones a su valor real efectivo, y, por otra, a mejorar diversas normas de procedimiento y requisitos formales.

C) Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica

La disposición adicional segunda declara la no sujeción a la cuota fija de la modalidad de actos jurídicos documentados, documentos notariales, de las

escrituras públicas que documenten la ampliación del plazo de los préstamos con garantía hipotecaria concedidos para la adquisición, construcción y rehabilitación de la vivienda habitual realizadas en el periodo de dos años a contar desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley (22 de abril de 2008).

- D) Orden EHA/3745/2007, de 14 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

Esta orden tiene por objeto simplificar la gestión del impuesto y proporcionar seguridad jurídica, para lo que se establecen anualmente tales precios medios de venta que afectan a vehículos de motor y embarcaciones.

3.2.2. *Actividad gestora en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados*

Con arreglo a la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las mismas continúan asumiendo, con el alcance y condiciones fijados en dicha norma y en las respectivas del régimen de cesión, la gestión del ITP y AJD.

Como se refleja en el cuadro I.103, el número total de autoliquidaciones presentadas fue de 5.942.027 de las que el 53,4 por ciento (3.172.100) lo fue en oficinas gestoras de la CCAA y el resto, el 46,6 por ciento 2.769.927, en las oficinas liquidadoras de los distritos hipotecarios. En las Oficinas Gestoras el número de autoliquidaciones presentadas disminuyó en un 18,3 por ciento respecto de 2007 (3.883.407), siendo el decremento del 21,1 por ciento en el número de las presentadas en las oficinas liquidadoras (3.511.924 en 2007).

En los cuadros I.104 a I.106 se ofrecen los datos de gestión en 2008 de las autoliquidaciones del ITP y AJD en total y con su desglose en oficinas gestoras y liquidadoras. El total de autoliquidaciones despachadas ascendió a 5.942.027, el 53,4 por ciento de ellas (3.172.100) en oficinas gestoras y el 46,6 por ciento restante 2.769.927 en oficinas liquidadoras, representando respecto a 2007 una disminución del 17,0 por ciento.

Las discrepancias entre los datos de pendientes de fin del año anterior en las memorias de 2007 y 2008 en los cuadros I.104 a I.106 obedecen al recuento de expedientes realizados a comienzos de ejercicio en algunas Comunidades Autónomas.

Cuadro I.103

AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS. ITP Y AJD 2008

Comunidad Autónoma	Oficinas gestoras				Oficinas liquidadoras				Total		
	C. V. Vehículos usados		Resto trans. y AJD		C. V. Vehículos usados		Resto trans. y AJD		Exentas	Con liquid.	Suma
	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.	Exentas	Con liquid.			
Andalucía	42.974	255.611	185.110	250.857	3.174	14.874	193.847	340.770	425.105	862.112	1.287.217
Aragón	7.770	36.957	38.392	40.533	23	212	17.413	37.309	63.598	115.011	178.609
Asturias	13.100	43.469	18.561	26.321	0	0	13.916	33.382	45.577	103.172	148.749
Baleares	6.990	23.451	21.145	32.956	4.038	20.757	21.392	39.037	53.565	116.201	169.766
Canarias	38.961	42.996	22.671	24.470	22.570	35.637	63.377	86.454	147.579	189.557	337.136
Cantabria	1.687	14.857	27.340	0	0	0	26.557	0	55.584	14.857	70.441
Castilla y León	12.306	65.115	64.786	99.409	85	493	30.612	80.056	107.789	245.073	352.862
Castilla-La Mancha	13.205	68.905	35.992	53.470	0	0	43.790	94.637	92.987	217.012	309.999
Cataluña	58.626	96.365	109.656	140.766	65.280	38.501	187.282	270.817	420.844	546.449	967.293
Extremadura	6.336	36.118	21.270	39.936	0	0	12.978	30.925	40.584	106.979	147.563
Galicia	16.308	73.515	41.306	52.583	574	5.564	48.428	87.160	106.616	218.822	325.438
Madrid	26.944	73.007	91.452	114.704	20.512	77.521	108.313	127.093	247.221	392.325	639.546
Murcia	24.527	59.048	18.112	85.096	0	0	13.828	37.400	56.467	181.544	238.011
La Rioja	2.660	9.851	9.878	14.555	0	8	4.843	9.080	17.381	33.494	50.875
C. Valenciana	28.041	152.816	66.955	71.302	0	0	162.288	237.120	257.284	461.238	718.522
TOTAL	300.435	1.052.081	772.626	1.046.958	116.256	193.567	948.864	1.511.240	2.138.181	3.803.846	5.942.027

Cuadro I.104

GESTIÓN TOTAL DE AUTOLIQUIDACIONES. ITP Y AJD 2008

Comunidad Autónoma	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	371.807	1.287.217	1.392.113	266.911	17.897	3.133	245.881	83,9	71,8	2,3
Aragón	101.110	178.609	193.895	85.824	10.730	472	74.622	69,3	84,9	5,3
Asturias	53.172	148.749	150.697	51.224	6.151	92	44.981	74,6	96,3	4,1
Baleares	100.287	169.766	207.737	62.316	1.460	394	60.462	76,9	62,1	3,6
Canarias	341.688	337.136	268.547	410.277	13.710	2.233	394.334	39,6	120,1	18,3
Cantabria	56.027	70.441	75.330	51.138	0	0	51.138	59,6	91,3	8,1
Castilla y León	85.688	352.862	352.251	86.299	34.873	2.535	48.891	80,3	100,7	2,9
Castilla-La Mancha	320.296	309.999	385.946	244.349	60.583	1.252	182.514	61,2	76,3	7,6
Cataluña	1.615.634	967.293	1.073.169	1.509.758	19.892	5.843	1.484.023	41,5	93,4	16,9
Extremadura	64.854	147.563	147.686	64.731	17.682	765	46.284	69,5	99,8	5,3
Galicia	228.806	325.438	357.818	196.426	28.193	715	167.518	64,6	85,8	6,6
Madrid	460.605	639.546	613.483	486.668	3.984	1.738	480.946	55,8	105,7	9,5
Murcia	421.279	238.011	268.763	390.527	7.442	45	383.040	40,8	92,7	17,4
La Rioja	93.508	50.875	44.261	100.122	7.814	365	91.943	30,7	107,1	27,1
C. Valenciana	393.596	718.522	749.688	362.430	67.923	4.701	289.806	67,4	92,1	5,8
TOTAL	4.708.357	5.942.027	6.281.384	4.369.000	298.334	24.283	4.046.383	59,0	92,8	8,3

Cuadro I.105

GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS GESTORAS DE CCAA. ITP Y AJD 2008

Comunidad Autónoma	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	240.944	734.552	799.986	175.510	17.205	1.675	156.630	82,0	72,8	2,6
Aragón	85.225	123.652	136.473	72.404	4.456	28	67.920	65,3	85,0	6,4
Asturias	33.200	101.451	101.545	33.106	2.852	60	30.194	75,4	99,7	3,9
Baleares	67.485	84.542	104.839	47.188	1.054	252	45.882	69,0	69,9	5,4
Canarias	146.134	129.098	72.944	202.288	581	405	201.302	26,5	138,4	33,3
Cantabria	18.638	43.884	41.736	20.786	0	0	20.786	66,8	111,5	6,0
Castilla y León	56.042	241.616	237.093	60.565	13.370	98	47.097	79,7	108,1	3,1
Castilla-La Mancha	234.610	171.572	228.457	177.725	19.641	457	157.627	56,2	75,8	9,3
Cataluña	852.007	405.413	473.227	784.193	1.367	541	782.285	37,6	92,0	19,9
Extremadura	21.839	103.660	105.544	19.955	3.940	548	15.467	84,1	91,4	2,3
Galicia	133.997	183.712	220.142	97.567	10.489	452	86.626	69,3	72,8	5,3
Madrid	335.804	306.107	279.984	361.927	2.256	585	359.086	43,6	107,8	15,5
Murcia	400.526	186.783	215.544	371.765	2.353	32	369.380	36,7	92,8	20,7
La Rioja	91.392	36.944	30.437	97.899	6.815	0	91.084	23,7	107,1	38,6
C. Valenciana	216.638	319.114	310.815	224.937	4.179	1.347	219.411	58,0	103,8	8,7
Total	2.934.481	3.172.100	3.358.766	2.747.815	90.558	6.480	2.650.777	55,0	93,6	9,8

Cuadro I.106

GESTIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES EN OFICINAS LIQUIDADORAS. ITP Y AJD 2008

Comunidad Autónoma	Declaraciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del año	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendiente aportación de datos	Por otros motivos			
Andalucía	130.863	552.665	592.127	91.401	692	1.458	89.251	86,6	69,8	1,9
Aragón	15.885	54.957	57.422	13.420	6.274	444	6.702	81,1	84,5	2,8
Asturias	19.972	47.298	49.152	18.118	3.299	32	14.787	73,1	90,7	4,4
Baleares	32.802	85.224	102.898	15.128	406	142	14.580	87,2	46,1	1,8
Canarias	195.554	208.038	195.603	207.989	13.129	1.828	193.032	48,5	106,4	12,8
Cantabria	37.389	26.557	33.594	30.352	0	0	30.352	52,5	81,2	10,8
Castilla y León	29.646	111.246	115.158	25.734	21.503	2.437	1.794	81,7	86,8	2,7
Castilla-La Mancha	85.686	138.427	157.489	66.624	40.942	795	24.887	70,3	77,8	5,1
Cataluña	763.627	561.880	599.942	725.565	18.525	5.302	701.738	45,3	95,0	14,5
Extremadura	43.015	43.903	42.142	44.776	13.742	217	30.817	48,5	104,1	12,8
Galicia	94.809	141.726	137.676	98.859	17.704	263	80.892	58,2	104,3	8,6
Madrid	124.801	333.439	333.499	124.741	1.728	1.153	121.860	72,8	100,0	4,5
Murcia	20.753	51.228	53.219	18.762	5.089	13	13.660	73,9	90,4	4,2
La Rioja	2.116	13.931	13.824	2.223	999	365	859	86,1	105,1	1,9
C. Valenciana	176.958	399.408	438.873	137.493	63.744	3.354	70.395	76,1	77,7	3,8
Total	1.773.876	2.769.927	2.922.618	1.621.185	207.776	17.803	1.395.606	64,3	91,4	6,7

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

3.3.1. *Marco normativo*

El marco normativo aplicable a los Impuestos Especiales (IIEE) en 2008 se vio modificado por el conjunto de disposiciones que figuran en el cuadro I.107.

Cuadro 1.107

IIEE: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2008

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 51/2007	Modificación del epígrafe 2.13 de la tarifa segunda del artículo 50.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales Devolución de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos por las adquisiciones de gasóleo.	27/12/2007	73 DA 33ª
Ley 4/2008	Cambio de los límites cuantitativos para la exención de viajeros. Se exceptúan de sujeción al IEDMT, los ciclomotores de dos o tres ruedas y los cuadríciclos ligeros. Modificación de los tipos impositivos del IEDMT, estableciendo niveles de emisiones de CO ₂ delimitadores de las categorías de tributación específicamente aplicables en relación con las motocicletas Modificación del cálculo de la base imponible en las autocaravanas y los vehículos acondicionados para ser utilizados como vivienda	25/12/2008	8º
Orden EHA/3482/2007	Aprobación de determinados modelos y actualización de diversas normas de gestión en relación con los Impuestos Especiales de Fabricación .	01/12/2007	
Orden EHA/3745/2007	Aprobación de los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.	21/12/2007	
Orden EHA/3851/2007	Aprobación del modelo 576 de autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, y del modelo 06 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo	29/12/2007	
Orden EHA/12/2008	Actualización de referencias de códigos de la nomenclatura combinada contenidas en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.	16/01/2008	
Orden EHA/373/2008	Devolución de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos por las adquisiciones de gasóleo.	19/02/2008	

Seguidamente se hace alusión a las principales modificaciones introducidas:

A) Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008

En relación con el Impuesto sobre Hidrocarburos, el artículo 73 modifica el epígrafe 2.13 de la tarifa segunda del artículo 50.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Asimismo, por lo que se refiere a los acuerdos concluidos entre el Gobierno y ciertas organizaciones agrarias, se establece la correspondiente previsión en relación con la devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos soportado por los agricultores y ganaderos en sus adquisiciones de gasóleo en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2006 y el 30 de septiembre de 2007.

B) Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria

El artículo octavo introduce las siguientes modificaciones en la Ley 38/1992:

- Cambia los límites cuantitativos para la exención de viajeros, en el artículo 21, dando así cumplimiento a la Directiva 2007/74/CE.
- Se exceptúan de sujeción al IEDMT, los ciclomotores de dos o tres ruedas y los cuadríciclos ligeros, en base a sus reducidas emisiones de CO₂, por lo que se retrotrae su tributación a la que tenían con anterioridad al 1 de enero de 2008.
- Se modifica el cálculo de la base imponible en las autocaravanas y los vehículos acondicionados para ser utilizados como vivienda, ya que una parte de su precio de venta y, por tanto, de la base imponible no está formada por el precio del vehículo en sí; se reduce la base imponible en la cuantía que se estima el equipamiento de vivienda, que no está directamente asociado a su capacidad de circulación como vehículo. A tal efecto se añade el nuevo apartado 5 al artículo 66.
- Con el objeto de adecuar a la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la configuración de la base imponible de vehículos usados, mediante la nueva redacción del párrafo b) del artículo 69, se minorra el valor de mercado que se toma como base imponible del medio de transporte en la parte que es imputable al importe residual de los impuestos indirectos que habrían sido exigibles en el caso de que el mismo medio de transporte hubiese sido objeto de primera matriculación definitiva en España en estado nuevo.

- Se modifican los tipos impositivos del IEDMT, apartados 1 y 2 del artículo 70, estableciendo niveles de emisiones de CO₂ delimitadores de las categorías de tributación específicamente aplicables en relación con las motocicletas. Con ello se mantiene la coherencia de la inspiración medioambiental de la reforma introducida por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Además, dada la elevada siniestralidad asociada a las motocicletas de potencia igual o superior a 100 CV (74 Kw.) se someten todas ellas, con independencia de sus emisiones de CO₂, al tipo impositivo más elevado.
- C) Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre, por la que se aprueban determinados modelos, se refunden y actualizan diversas normas de gestión en relación con los Impuestos Especiales de Fabricación y con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y se modifica la Orden EHA/1308/2005, de 11 de mayo, por la que se aprueba el modelo 380 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones, se determinan el lugar, forma y plazo de presentación, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos

La profunda transformación que han sufrido los Impuestos Especiales desde la entrada en vigor de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales y el tiempo transcurrido desde su aprobación, ha motivado sucesivas modificaciones en sus normas de desarrollo y aplicación dando lugar a una situación de gran dispersión normativa. Asimismo, el extraordinario desarrollo de los aspectos relacionados con el cumplimiento de obligaciones formales susceptibles de tratamiento informático y la sucesiva extensión de los supuestos de colaboración social se ha plasmado en un elevado número de disposiciones. La presente Orden pone fin a dicha situación, consolidando en una sola disposición la mayor parte de las normas de desarrollo, modificando, para su actualización y simplificación, las órdenes vigentes.

Por otra parte, la implantación del sistema de control de los movimientos de productos en la circulación intracomunitaria (Excise Movement and Control System —EMCS-) aconseja anticipar el procedimiento en el ámbito interno, manteniendo las actuales limitaciones de productos y cantidades cuando se trate de envíos al entorno comunitario no interno. Para ello se amplía el ámbito de la comunicación previa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, incluyéndose los envíos en régimen suspensivo en la circulación interna a la mayor parte de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación.

Asimismo, esta Orden aprueba el formato electrónico y exige la presentación telemática de la relación de abonos realizados a detallistas de gasóleo bonificado que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de los Impuestos Especiales aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, han de suministrar al centro gestor las entidades de crédito.

Por otro lado, el beneficio fiscal reconocido a los biocarburantes implica la necesidad de un control diferenciado de los establecimientos de producción, almacenamiento y distribución de los mismos, siendo necesario distinguir los depósitos fiscales en función de los productos que en ellos se almacenan.

- D) Orden EHA/3745/2007, de 14 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

El artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece como uno de los medios para la comprobación de valores el de precios medios en el mercado, que se ha considerado como idóneo para la comprobación de valores de los medios privados de transporte, aprobándose para cada ejercicio una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda en la que se han recogido los precios en el mercado no sólo de los automóviles de turismo, vehículos todo terreno y motocicletas, sino también los de las embarcaciones de recreo.

Esta Orden actualiza para el año 2008 los precios medios de venta y los porcentajes aplicables a los mismos.

- E) Orden EHA/3851/2007 de 26 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 576 de autoliquidación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, y el modelo 06 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo

La Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera, asimismo, modifica los supuestos de no sujeción regulados en los apartados 1 y 2 del artículo 65 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y el artículo 71.2 de la misma Ley, estableciendo que la Administración tributaria deberá visar la autoliquidación con carácter previo a la matriculación definitiva ante el órgano competente. No obstante, indica que el visado podrá otorgarse con carácter provisional, sin previa comprobación del importe o valor, en el momento de la presentación de la autoliquidación, lo que podrá efectuarse mediante la emisión de un código electrónico.

Con efectos a partir del día 1 de enero de 2008, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deroga el artículo 70.bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, por el que se establecían medidas urgentes en relación con el programa PREVER.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente es necesario aprobar un nuevo modelo de autoliquidación 576 y un nuevo modelo 06 de declaración de exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo, correspondientes ambos al IEDMT, que se adapten a las importantes modificaciones normativas introducidas en la Ley de Impuestos Especiales.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y como una obligación correlativa para tales Administraciones. En consecuencia, habida cuenta de la obligación de presentar por medios telemáticos el modelo 576 de autoliquidación del IEDMT se considera oportuno establecer un canal alternativo consistente en puntos de atención personalizada, a través de los cuales, y previa cita, puedan proceder a la comunicación de los datos necesarios para la presentación del modelo 576 de autoliquidación del IEDMT, que será realizada en las oficinas de la AEAT.

F) Orden EHA/12/2008, de 10 de enero, por la que se actualizan referencias de códigos de la nomenclatura combinada contenidas en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales

El Reglamento CEE número 1214/2007 de la Comisión, de 20 de septiembre de 2007, modifica el Anexo I del Reglamento CEE número 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística («nomenclatura combinada») y al arancel aduanero común, con efectos de 1 de enero de 2008. La aludida modificación trae consigo un cambio en el código NC3824 90 98.

G) Orden EHA/373/2008, de 12 de febrero, por la que se reconoce la procedencia de la devolución extraordinaria de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos por las adquisiciones de gasóleo y se establece el procedimiento para su tramitación, como consecuencia de la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008

Habiéndose verificado el cumplimiento de la condición establecida para la procedencia de la devolución, consistente en que el precio medio

del gasóleo durante el periodo comprendido de enero de 2004 a diciembre de 2005, incrementado en el correspondiente índice de precios percibidos por el agricultor, no ha superado el precio medio del gasóleo durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2006 y el 30 de septiembre de 2007, procede el reconocimiento del derecho a la devolución.

3.3.2. Comportamiento de los Impuestos Especiales

La recaudación por IIEE desde el año 2002 viene determinada por lo previsto en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas. En la citada norma se dispone que la cesión a las CCAA de régimen común tiene carácter parcial en el caso de los Impuestos Especiales de Fabricación, limitándose al 40 por ciento de la recaudación líquida, excepto en el Impuesto sobre la Electricidad, y tiene carácter total en este último impuesto así como en el Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte y en el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos (IVMDH). También, y a partir del año 2004, con la Ley 61/2003, de Presupuestos Generales del Estado, se continúa con el proceso de descentralización territorial y se amplía la cesión de estos tributos a las Corporaciones Locales (CCLL), en concreto a los Impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, hidrocarburos y labores del tabaco y su alcance se sitúa entre el 2,0454 por ciento y el 1,2044 por ciento, según se trate de grandes municipios/capital de provincia o Comunidad Autónoma o del resto de municipios (artº 112 o 125 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - RDL 2/2004).

Los importes transferidos en concepto de entregas a cuenta de la participación de las Administraciones Territoriales (AATT) en estos impuestos han figurado como anticipos extrapresupuestarios, sin reflejo en los ingresos presupuestarios, y han alcanzado en 2008 la cifra de 8.350 millones de euros, un 0,4 por ciento más que en 2007, de los que 194,6 millones corresponden a las CCLL, a los que hay que sumar la recaudación líquida del IEDMT, cedida en su totalidad desde el mes de julio de 2002, con efectos desde primero de enero, que se ha situado en 1.189,4 millones, un 42 por ciento inferior a la registrada el año anterior.

Con el fin de mantener un criterio homogéneo para no desvirtuar la evolución de las recaudaciones líquidas por estos impuestos de años anteriores, se ha optado por incluir en los datos de recaudación el importe de las entregas a cuenta de las participaciones del nuevo sistema de financiación de AATT.

La recaudación líquida por Impuestos Especiales en 2008, antes de descontar la participación de las AATT e incluyendo la recaudación por el IEDMT, se ha situado en 20.760,2 millones de euros, un 4,9 por ciento inferior a la registrada el año anterior. Comparando las cifras de recaudación en 2008 con las alcanzadas en 2007, se observa que la recaudación por Impuestos Especiales quiebra el ritmo de crecimiento expansivo que la venía caracterizando como consecuencia de la desaceleración que se ha producido en la actividad económica y, en concreto, en el consumo privado, indicador más relacionado con la demanda de productos objeto de estos impuestos. A ello hay que añadir que los tipos impositivos se han mantenido inalterados en este último año, si exceptuamos las modificaciones relativas a la delimitación de los medios de transporte sujetos al IEDMT, introducidas en la Ley de IIEE (LIIEE), mediante modificación del artículo 65, en los apartados 1 y 2. Asimismo, el artículo 70 es objeto de nueva redacción, de forma que los tipos impositivos se establecen en función de sus emisiones de CO₂ a la atmósfera y vienen a sustituir a la tributación dependiente de la cilindrada de los vehículos y de la clase de motorización en vigente hasta 2007.

En efecto, en 2008, con la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado (PPGGE) para el 2008, se reestructura el IEDMT y a partir de 1 de enero entra en vigor la nueva fiscalidad sobre los vehículos vinculando los diferentes tipos impositivos a las emisiones de CO₂. Así, los vehículos cuyas emisiones oficiales no sean superiores a 120 gramos por kilómetro se les aplica un tipo del cero por ciento, los que emitan entre 120 y 160 gramos les corresponde un tipo del 4,75 por ciento, para los que emitan entre 160 y 200 gramos se les aplicará el 9,75 por ciento y, por último, los de más de 200 gramos tendrán un tipo del 14,75 por ciento. En Canarias tienen efecto los mismos intervalos de emisión aunque los tipos son un punto porcentual inferiores.

El consumo conjunto de gasolinas y gasóleos, prácticamente responsable del 99,8 por ciento de la recaudación por el Impuesto sobre Hidrocarburos, ha disminuido un 4,1 por ciento en el período anual móvil que ha finalizado en el mes de noviembre, frente al crecimiento del 1,9 por ciento registrado el año anterior, un año más como consecuencia de la retracción de la demanda ante la subida de precios: 6,6 por ciento la gasolina 95 I.O., 17,1 por ciento el gasóleo uso general o auto y 31,7 por ciento el gasóleo bonificado, para absorber el impacto del encarecimiento del crudo —un 27 por ciento—, y la elevada desaceleración de la actividad económica que se viene produciendo desde mediados de 2007 que ha afectado, sobre todo, al desplome del gasóleo automoción.

El consumo de cigarrillos, responsable a su vez del 98 por ciento de la recaudación por el conjunto de las labores del tabaco, se ha reducido en

un 0,3 por ciento si se mide en unidades físicas; por el contrario, el valor de los cigarrillos consumidos, según precio de venta al público, ha aumentado un 3,2 por ciento, en el mismo periodo devengado anterior, como consecuencia de la subida del precio medio de la cajetilla de cigarrillos de principios de año por parte de fabricantes e importadores.

El consumo de bebidas derivadas correspondiente al período anual móvil que ha finalizado en el mes de septiembre, que va a justificar la recaudación anual de 2008 por este impuesto, ha disminuido un 3 por ciento; los consumos de cerveza y de productos intermedios, en análogo periodo, han disminuido en un 0,3 por ciento y un 5,5 por ciento, respectivamente.

El consumo de energía eléctrica facturada ha aumentado un 1,1 por ciento, lo que unido a la doble subida de la tarifa eléctrica, a principios de año y a partir del 1 de julio, que ha supuesto un incremento del 14,2 por ciento del precio medio del Kwh., justifica el crecimiento del 11,4 por ciento registrado en la recaudación del Impuesto sobre la Electricidad.

El número de matriculaciones de vehículos sujetos y no exentos del IEDMT durante el año 2008 ha registrado una extraordinaria caída, nada menos que del 26 por ciento que, conjuntamente, con el descenso del 34,5 por ciento registrado en el tipo impositivo medio ponderado, que ha pasado del 8,6 por ciento al 5,1 por ciento, el decremento del 12,6 por ciento como consecuencia de modificaciones en la estructura de la demanda hacia modelos de menor cilindrada y por tanto con menores emisiones de CO₂, unido al incremento del 26,9 por ciento de la base imponible media anual ponderada y a la desaparición, desde el 1 de enero de 2008, del programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, ha hecho que la recaudación del mismo registre una tasa de descenso del 41,9 por ciento respecto del año anterior.

La cifra de recaudación líquida alcanzada continúa manteniendo a los Impuestos Especiales en el ejercicio 2008 como el cuarto concepto impositivo de nuestro sistema tributario en orden de magnitud, tras el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre Sociedades.

Por subconceptos, el impuesto más relevante continúa siendo el correspondiente a hidrocarburos, cuyo montante se elevó en el año 2008 a 10.152 millones de euros, lo que representa un descenso del 5,3 por ciento respecto a 2007, y supone el 48,9 por ciento de la recaudación total por Impuestos Especiales, con una pérdida de 0,2 puntos porcentuales con respecto al ejercicio anterior, debido, en buena parte, al ya mencionado menor ritmo de crecimiento registrado en el consumo y también, aunque en mucha menor medida, un 0,25 por ciento, a las devoluciones efectuadas por el

gasóleo profesional que se recuerda comenzaron a producirse en el mes de mayo de 2007. El goteo que se venía apreciando en años anteriores de sustitución de gasolinas por gasóleo como carburante y, dentro de aquellas, de gasolinas sin plomo aditivadas de 97 l.O. por gasolinas de 95 l.O., prácticamente ha desaparecido, en el primer caso por el freno impuesto en el gasóleo por el menor ritmo de la actividad económica y por comenzar a detectarse una menor proporción de vehículos a gasoil matriculados, desde mediados de año, por el efecto de emisiones y por tanto con mayores tipos, en el segundo por haber dejado de comercializarse desde 2007 la gasolina 97 l.O. sustitutiva.

Los ingresos líquidos derivados del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, en 2008, representaron el 33,8 por ciento de la recaudación total por IIEE, frente al 31 por ciento del año anterior, alcanzando la cifra de 7.023,7 millones de euros, lo que ha supuesto un aumento de la recaudación del 3,8 por ciento. Este incremento de recaudación es el resultado conjunto de la modificación de tres variables: la evolución de la cantidad de labores del tabaco salidas a consumo (descenso del 0,3 por ciento con respecto al año anterior); el descenso experimentado por los tipos impositivos en el ejercicio 2008, un 1,6 por ciento, y las modificaciones registradas en la estructura de consumo, un 5,1 por ciento de incremento, que al contrario de años anteriores, detectan una clara tendencia a la adquisición de labores del tabaco de precios más elevados. El efecto conjunto de todas estas variables se ha traducido en un incremento del 3,2 por ciento de la cuota de impuestos especiales por cada cajetilla de cigarrillos puesta a consumo.

La cuantía líquida recaudada por los impuestos sobre el alcohol y bebidas derivadas y sobre Productos Intermedios, ha ascendido a 903 y 19,8 millones de euros, con unas tasas de variación del -3,4 por ciento y del -5,1 por ciento respectivamente, representando en su conjunto el 4,4 por ciento de la recaudación total por IIEE.

Por último, en el marco de los Impuestos Especiales de Fabricación, los ingresos del Impuesto sobre la Electricidad y del Impuesto sobre la Cerveza, han ascendido a 1.187,4 y 285 millones de euros, respectivamente, con un incremento del 11,4 por ciento en el caso del Impuesto sobre la Electricidad y una reducción del 0,5 por ciento en el Impuesto sobre la Cerveza en relación con las cifras registradas por dichos conceptos impositivos en el año 2007. El incremento registrado en la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la Electricidad se ha debido, como anteriormente se ha comentado, al ligero aumento del consumo facturado y, en mayor medida, al incremento medio del precio medio del Kwh. facturado. En lo que respecta al Impuesto Especial sobre la Cerveza, el incremento viene justificado por el descenso del 0,3 por ciento del consumo y por el aumento del 0,8 por ciento en la estructura de deman-

da con una tendencia al incremento de cuota de mercado de cervezas de superior graduación. La recaudación de estos dos impuestos representó el 5,7 por ciento y el 1,4 por ciento, respectivamente, de la recaudación total por IIEE.

Cuadro I.108

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN
POR IMPUESTOS ESPECIALES E IVMDH⁽¹⁾**
(Miles de millones de euros)

	2004	2005	2006	2007	2008	% Variación
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES:	19,0	19,8	20,6	21,8	20,8	-4,9
A. De fabricación:	17,5	18,0	18,6	19,8	19,6	-1,1
- Hidrocarburos	10,1	10,2	10,4	10,7	10,2	-5,3
- Labores del Tabaco	5,5	5,8	6,0	6,8	7,0	3,8
- Alcohol y Bebidas Derivadas	0,8	0,9	0,9	0,9	0,9	-3,4
- Productos Intermedios	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-5,1
- Electricidad ⁽²⁾	0,8	0,8	1,0	1,1	1,2	11,4
- Cerveza	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3	-0,5
B. Sobre Determinados Medios de Transporte⁽³⁾	1,5	1,8	2,0	2,1	1,2	-42,0
IMPUESTO VENTAS MINORISTAS D. HIDROCARBUROS	0,9	1,1	1,2	1,3	1,2	-2,1

(1) Impuesto Ventas Minoristas sobre Determinados Hidrocarburos implantado en 2002.

(2) Implantado en el ejercicio 1998.

(3) Incluye la recaudación correspondiente a Canarias.

3.4. GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

3.4.1. Marco normativo

3.4.1.1. Normativa de la Unión Europea

Las disposiciones de la UE que modificaron el marco normativo en 2008 de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías figuran de forma esquemática en el cuadro I.109.

Cuadro I.109

**GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS.
NORMATIVA DE LA UE:
DISPOSICIONES QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2008**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
Directiva 2007/74/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2007.	Franquicias del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales aplicables a las mercancías importadas por viajeros procedentes de terceros países.	DO L 346/ 29-12-07
Decisión 70/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008.	Entorno sin papel en las Aduanas y el Comercio.	DO L 23/ 26-01-08
Decisión 202/2008/CE del Consejo, de 28 de enero de 2008.	Acuerdo de cooperación aduanera con Japón.	DO L 62/ 06-03-08
Decisión 210/2008/CE del Consejo, de 18 de febrero de 2008.	Asociación Europea con Albania.	DO L 80/ 19-03-08
Decisión 211/2008/CE del Consejo, de 18 de febrero de 2008.	Asociación Europea con Bosnia y Herzegovina.	DO L 80/ 19-03-08
Decisión 212/2008/CE del Consejo, de 18 de febrero de 2008.	Asociación Europea con la República de Macedonia.	DO L 80/ 19-03-08
Decisión 213/2008/CE del Consejo, de 18 de febrero de 2008.	Asociación Europea con Serbia.	DO L 80/ 19-03-08
Decisión 474/2008/CE del Consejo, de 16 de junio de 2008.	Acuerdo sobre comercio y asuntos comerciales con Bosnia y Herzegovina.	DO L 169/ 30-06-08
Decisión 805/2008/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008.	Acuerdo de Asociación Económica con los Estados Caríforum.	DO L 289/ 30-10-08
Reglamento (CE) nº 1214/2007 del Consejo, de 20 de septiembre de 2007.	Nomenclatura Arancelaria.	DO L 286/ 31-10-07
Reglamento (CE) nº 100/2008 de la Comisión, de 4 de febrero de 2008.	Modificación Convenio Cites.	DO L 31/ 05-02-08
Reglamento (CE) nº 140/2008 del Consejo, de 19 de noviembre de 2007	Aplicación del Acuerdo Asociación con Montenegro.	DO L 43/ 19-02-08
Reglamento (CE) nº 274/2008 del Consejo, de 17 de marzo de 2008.	Modifica el régimen comunitario de franquicias aduaneras.	DO L 85/ 27-03-08
Reglamento (CE) nº 450/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008.	Código aduanero modernizado.	DO L 145/ 04-06-08
Reglamento (CE) nº 594/2008 del Consejo, de 16 de junio de 2008.	Aplicación del Acuerdo Asociación con Bosnia y Herzegovina.	DO L 169/ 30-6-2008
Reglamento (CE) nº 1192/2008 de la Comisión, de 17 de noviembre de 2008.	Modifica el Reglamento de aplicación del código aduanero.	DO L 329/ 06-12-08

Se comentan seguidamente los aspectos de las principales normas re-señadas en el cuadro I.109:

A) Directiva 2007/74/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, relativa a la franquicia del Impuesto sobre el Valor añadido y de los Impuestos especiales de las mercancías importadas por viajeros procedentes de terceros países

Esta Directiva nace de la necesidad de adaptar la Directiva 69/169/CEE del Consejo, de 28 de mayo de 1969, relativa a las franquicias de los impuestos sobre el volumen de negocios y de los impuestos sobre consumos específicos percibidos sobre la importación en el tráfico internacional de viajeros a la ampliación y a las nuevas fronteras exteriores de la Comunidad (que se extienden actualmente hasta Rusia, Ucrania y Belarús, entre otros países).

El objeto de la Directiva es establecer las normas relativas a la aplicación de una franquicia del IVA y de los Impuestos sobre consumos específicos a las mercancías importadas en los equipajes personales de los viajeros procedentes de países o territorios donde no son aplicables las normas armonizadas en materia de IVA y de Impuestos sobre consumos específicos.

Las principales modificaciones son las siguientes:

- el aumento de los umbrales de exención vigentes con arreglo a la inflación y la introducción de una distinción entre los pasajeros de los transportes aéreos o marítimos (teniendo en cuenta el coste y los esfuerzos que origina un desplazamiento aéreo o marítimo) y los viajeros que se desplazan por vía terrestre o mediante transbordadores (que pueden proceder de una zona fronteriza con la Comunidad);
- el establecimiento de un límite cuantitativo para las importaciones de cerveza y el aumento del límite para las de vino;
- la creación de un régimen comunitario que prevea una reducción de los límites cuantitativos de las labores del tabaco; y
- la supresión de los límites cuantitativos fijados para los perfumes, el café y el té, que ya no se corresponden con el verdadero régimen impositivo de las mercancías que están gravadas con impuestos especiales en los Estados miembros de la UE de los veinticinco.

Así pues, la presente Directiva permite a los viajeros beneficiarse del aumento de los umbrales de exención y ahorrarles la tarea de declarar mercancías de un valor relativamente escaso. A su vez, los límites cuantitativos y los umbrales monetarios establecidos para las exenciones responden a las necesidades actuales de los Estados miembros, a la vez que pretenden reducir la carga administrativa que el control del creciente tráfico de viajeros plantea a las autoridades aduaneras.

B) Decisión 70/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2008, relativa a un entorno sin soporte papel en las aduanas y el comercio

En desarrollo de lo previsto en el Consejo Europeo de Lisboa, de marzo de 2000, donde se estableció como objetivo estratégico de la UE mejorar la competitividad de las empresas que desarrollan su actividad en Europa, así como de la iniciativa de administración electrónica establecida por la Decisión 2004/387/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la Decisión 70/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo fija los objetivos que se persiguen con la instauración de un entorno sin soporte papel en las aduanas y el comercio, así como la estructura, los medios y los plazos de tal proceso, estableciendo un mecanismo de seguimiento de los progresos realizados por los Estados miembros.

En efecto, mediante la Decisión 70/2008, la Comisión y los Estados miembros se obligan a implantar sistemas aduaneros electrónicos seguros, integrados, interoperativos y accesibles a fin de permitir el intercambio de los datos contenidos en las declaraciones de aduana, en los documentos de acompañamiento de las declaraciones y en los certificados, así como el intercambio de otra información pertinente. Entre los objetivos que han de cumplir los sistemas aduaneros electrónicos podemos señalar los siguientes:

- agilizar los procedimientos de importación y exportación;
- reducir los costes administrativos y de cumplimiento de las normas y reducir los plazos de despacho de aduana;
- coordinar un enfoque común en lo que respecta al control de las mercancías;
- ayudar a garantizar la adecuada recaudación de los derechos de aduana y otras exacciones;
- facilitar y recibir con rapidez la información pertinente en relación con la cadena internacional de suministros; y
- permitir el flujo continuo de datos entre las administraciones de los países exportadores e importadores.

Por último, cabe señalar que, los sistemas aduaneros electrónicos de la Comunidad y los Estados miembros permitirán el intercambio de datos entre las autoridades aduaneras de los Estados miembros y entre estas autoridades y los operadores económicos, la Comisión y otras administraciones u órganos oficiales que intervienen en la circulación internacional de mercancías.

- C) Decisión 202/2008/CE del Consejo, de 28 de enero de 2008, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Japón sobre cooperación y asistencia administrativa mutua en materia aduanera

El artículo 133 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea establece que la política comercial se basará en principios uniformes, particularmente por lo que se refiere a las modificaciones arancelarias, la celebración de acuerdos arancelarios y comerciales, la consecución de la uniformidad de las medidas de liberalización, la política de exportación y las medidas de protección comercial.

En aplicación de estos principios, el 5 de abril de 1993 el Consejo decidió autorizar a la Comisión a entablar, en nombre de la Comunidad Europea, negociaciones relativas a acuerdos de cooperación aduanera con algunos de los principales socios comerciales de la Comunidad.

De acuerdo con ello, mediante la Decisión del Consejo, de 28 de enero de 2008, se aprueba, en nombre de la Comunidad Europea el Acuerdo entre ésta y el Gobierno de Japón sobre cooperación y asistencia mutua administrativa en materia aduanera.

Entre los objetivos principales del Acuerdo está el de desarrollar la cooperación aduanera entre las Partes contratantes, especialmente intercambiando información y conocimientos especializados sobre medidas que permitan mejorar las técnicas y regímenes aduaneros, teniendo en cuenta la importancia de los mismos a la hora de facilitar el comercio internacional.

Con el fin de facilitar la circulación legítima de mercancías y aumentar la eficacia ante las operaciones contrarias a la legislación aduanera, que perjudican los intereses económicos, fiscales y comerciales de las Partes contratantes, el Acuerdo recoge que las autoridades aduaneras intercambiarán información y conocimientos especializados sobre los sistemas informatizados aduaneros, a la vez que ofrecerán asistencia aduanera mutua, previa petición de la autoridad requirente, con la finalidad de facilitar la información pertinente que permita garantizar la correcta aplicación de la legislación aduanera, en particular la información relativa a las actividades detectadas o proyectadas que constituyan o puedan constituir operaciones contrarias a dicha legislación.

- D) Decisiones del Consejo, de 18 de febrero de 2008, sobre los principios, las prioridades y las condiciones que figuran en las Asociaciones Europeas con Albania (210/2008/CE), con Bosnia y Herzegovina (211/2008/CE), con Serbia, incluido Kosovo (213/2008/CE) y con la Antigua República Yugoslava de Macedonia (212/2008/CE)

Siguiendo la estrategia de la UE para la adhesión de nuevos Estados miembros, el Consejo Europeo de Salónica, de 19 y 20 de julio de 2003, aprobó la introducción de las asociaciones europeas como instrumento para ir materializando la perspectiva europea en relación con los países de los Balcanes Occidentales, con el objetivo de preparar a estos países, potenciales candidatos a la adhesión, para su integración en la UE.

Mediante sendas Decisiones del Consejo, de 30 de enero de 2006, se adoptaron los principios, prioridades y las condiciones de las asociaciones europeas con Albania, Bosnia y Herzegovina, Serbia, incluido Kosovo, y Macedonia.

A la vista de los informes anuales de cumplimiento de los objetivos establecidos, es preciso adoptar nuevas asociaciones europeas revisadas que actualicen las asociaciones actuales con el fin de definir nuevas prioridades para proseguir los esfuerzos, con vistas a una mayor integración en la UE.

Es por ello que, mediante sendas Decisiones del Consejo, de 18 de febrero de 2008, se establecen los principios, las prioridades y las condiciones de dichas asociaciones europeas y se definen las nuevas prioridades de actuación.

Las prioridades enunciadas en el marco de las presentes asociaciones europeas se han seleccionado partiendo del supuesto de que estos países las cumplan plenamente o avancen sustancialmente en su consecución en el transcurso de los próximos años. Se ha establecido una distinción entre prioridades a corto y a medio plazo y se clasifican en: prioridades esenciales, criterios políticos, derechos humanos y protección de las minorías, obligaciones internacionales y criterios económicos.

La asistencia financiera comunitaria a los países de los Balcanes Occidentales en el marco del Proceso de Estabilización y Asociación se prestará a través de los instrumentos financieros existentes, en especial el Reglamento (CE) n.º 1085/2006 y el Reglamento (CE) n.º 2666/2000. Los acuerdos de financiación constituyen el fundamento jurídico para la aplicación de los programas concretos.

- E) Decisión 474/2008/CE del Consejo, de 16 de junio de 2008, relativa a la firma y a la celebración del Acuerdo interino sobre comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea, por una parte, y Bosnia y Herzegovina, por otra

A la espera de que entre en vigor el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros y Bosnia y Herzegovina, firmado en Luxemburgo el 16 de junio de 2008, mediante

la presente Decisión del Consejo, se aprueba el Acuerdo interino sobre comercio y asuntos comerciales entre la Comunidad Europea y Bosnia y Herzegovina.

Con la finalidad de garantizar el desarrollo de las relaciones comerciales, consolidando y ampliando las relaciones ya establecidas, mediante el Acuerdo interino se aplican las disposiciones del Acuerdo de Estabilización y Asociación sobre comercio y asuntos relacionados con el comercio.

Los principales objetivos del Acuerdo interino son los siguientes:

- El respeto de los principios democráticos, de los principios de Derecho internacional y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
- La compatibilidad del Acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Organización Mundial del Comercio, en particular con el artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT 1994).
- El establecimiento de una zona de libre comercio en un periodo máximo de cinco años entre la Comunidad Europea y Bosnia Herzegovina.
- La utilización de la nomenclatura combinada para clasificar las mercancías en los intercambios de mercancías entre las partes.
- La adopción paulatina del Arancel Aduanero Común de la Comunidad, establecido con arreglo al Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo.
- La supresión de los derechos de aduana a las importaciones en la Comunidad para los productos industriales originarios de Bosnia y Herzegovina, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo interino.

F) Decisión 805/2008/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a la firma y la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del Cariforum, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra

La Comunidad Europea, teniendo en cuenta la importancia de los vínculos tradicionales y los lazos históricos, políticos y económicos que la unen con los Estados del Cariforum (integrado por Antigua y Barbuda, Commonwealth de las Bahamas, Barbados, Belice, Commonwealth de Dominica, República Dominicana, Granada, República Cooperativa de Guyana, Haití, Jamaica, Federación de San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y Granadinas, República de Surinam y República de Trinidad y To-

bago) y considerando la necesidad de fomentar y acelerar el desarrollo económico, cultural y social de los mismos y consolidar el marco de las relaciones económicas y comerciales, ha convenido un Acuerdo de Asociación con dichos Estados. De acuerdo con estos principios, el 16 de diciembre de 2007, se rubricó el Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del Cariforum y la Comunidad Europea.

Mediante la presente Decisión del Consejo, se aprueba, en nombre de la Comunidad, la firma y aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Económica con los Estados del Cariforum, a reserva de la Decisión de celebración de dicho Acuerdo.

Los objetivos del presente Acuerdo son:

- contribuir a reducir y, con el tiempo, a erradicar la pobreza mediante la creación de una asociación comercial coherente con el objetivo del desarrollo sostenible;
- promover la integración regional y la cooperación económica, creando y aplicando un marco reglamentario efectivo para el comercio y la inversión entre las Partes y en la región del Cariforum;
- promover la integración gradual de los Estados del Cariforum en la economía mundial;
- mejorar la capacidad de los Estados Cariforum en la política comercial y las cuestiones relacionadas con el comercio; y
- reforzar las actuales relaciones entre las Partes basándose en la solidaridad y el interés mutuo, mediante la liberalización progresiva del comercio entre ellas.

G) Reglamento (CE) n.º 1214/2007 de la Comisión, de 20 de septiembre de 2007, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común

El Reglamento (CEE) n.º 2658/87 estableció una nomenclatura de mercancías, denominada «la nomenclatura combinada», para satisfacer, al mismo tiempo, los requisitos del arancel aduanero común, las estadísticas de comercio exterior de la Comunidad y las demás políticas comunitarias relativas a la importación o exportación de mercancías.

El artículo 12 de este Reglamento establece que la Comisión adoptará anualmente un Reglamento que recoja la versión completa de la nomenclatura combinada y de los tipos autónomos y convencionales de los derechos del arancel aduanero común correspondientes.

Es por ello que, mediante el Reglamento (CE) 1214/2007 se actualiza la Nomenclatura Combinada y se adapta su estructura para tener en cuenta las necesidades en materia de estadística y de política comercial, los cambios derivados de los compromisos internacionales y la evolución tecnológica y comercial.

El citado Reglamento (CE) n.º 1214/2007 es aplicable a partir de 1 de enero de 2008 y constituye la publicación anual con la versión completa de la nomenclatura combinada y los tipos autónomos y convencionales del arancel aduanero común, tal como resulta de las medidas adoptadas por el Consejo o por la Comisión.

H) Reglamento (CE) n.º 100/2008 de la Comisión, de 4 de febrero de 2008, por el que se modifica, en lo relativo a las colecciones de muestras y determinadas formalidades relacionadas con el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, el Reglamento (CE) n.º 865/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 338/97 del Consejo

El presente Reglamento modifica el Reglamento (CE) n.º 865/2006, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, con la finalidad de incorporar a la normativa comunitaria determinadas Resoluciones de la Conferencia Cites (Convenio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre) adoptadas en la decimotercera y decimocuarta reuniones de la Conferencia.

Las modificaciones incorporadas por este Reglamento están referidas a procedimientos especiales destinados a facilitar los movimientos transfronterizos de colecciones de muestras de especímenes muertos, la emisión retrospectiva de permisos para los efectos personales o enseres domésticos; el control del comercio de artículos personales y bienes del hogar, cuando se trate de especímenes que constituyen efectos personales o enseres domésticos y la conservación y el comercio de esturiones y peces espátula.

I) Reglamentos (CE) n.º 140/2008 y n.º 594/2008, del Consejo, relativos a determinados procedimientos de aplicación de los Acuerdos de estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Bosnia y Herzegovina y la República de Montenegro, por otra

El 15 de octubre de 2007 y el 16 de junio de 2008, respectivamente, se firmaron en Luxemburgo los Acuerdos de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte,

y Bosnia y Herzegovina y la República de Montenegro, por otra. Los Acuerdos están en curso de ratificación.

A la espera de que entren en vigor dichos Acuerdos, el Consejo celebró con estos países sendos Acuerdos interinos sobre comercio y asuntos relacionados con el comercio, que prevén la entrada en vigor de las disposiciones comerciales de los Acuerdos.

Por ello, mediante los Reglamentos (CE) n.º 140/2008 y 594/2008 del Consejo se establecen las normas de aplicación de determinadas disposiciones de los Acuerdos anteriormente citados. Entre ellas, se pueden citar las normas relativas a los contingentes arancelarios para el pescado y los productos de la pesca, que podrán importarse en la Comunidad con derechos de aduana reducidos dentro de los límites del contingente arancelario, determinadas normas técnicas en caso de dumping o subvenciones a los productos originarios de estos países, así como las relativas al fraude o a la ausencia de cooperación administrativa.

J) Reglamento (CE) n.º 274/2008 del Consejo, de 17 de marzo de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 918/83 relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras

El Reglamento (CEE) n.º 918/83 del Consejo, de 28 de marzo de 1983, relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras recoge los supuestos de exención de derechos de importación aplicables a determinadas mercancías cuando, por las especiales condiciones de importación de las mismas, no se requiere la aplicación de las medidas habituales de protección arancelaria de la economía, por lo que resulta apropiado excluir a las mismas de la aplicación de las medidas de protección comercial impuestas en virtud del artículo 184 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

La modificación operada en el Reglamento (CEE) n.º 918/83 por el Reglamento (CE) n.º 274/2008 del Consejo, de 17 de marzo de 2008 nace de la necesidad de adecuar determinadas exenciones establecidas en el Reglamento de franquicias a las necesidades actuales de los Estados miembros, aumentado los límites de la exención (que en algunos casos no se habían aumentado desde 1991, mientras que los derechos de aduana se han reducido considerablemente) hasta un punto más acorde con las necesidades actuales de los Estados miembros, y unificando las exenciones establecidas para los viajeros con lo establecido en la Directiva 2007/74/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2007, a fin de garantizar que ninguna importación de mercancías contenidas en el equipaje personal de los viajeros procedentes de terceros países esté exentas de IVA o Impuestos especiales y quede sujeta a derechos aduaneros.

K) Reglamento (CE) n.º 450/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece el código aduanero comunitario (código aduanero modernizado)

El Código aduanero de 1992 representó el marco jurídico común para la aplicación de las normas de la Unión aduanera, a la vez que consolidó la legislación aduanera común en un solo texto.

Desde su adopción, dicho Reglamento ha sido modificado sustancialmente en repetidas ocasiones a fin de atender a las necesidades producidas con el transcurso del tiempo. No obstante, debido a los cambios radicales que se han producido en el entorno del comercio internacional en los últimos tiempos, fundamentalmente derivadas del recurso creciente a las tecnologías de la información e intercambio de datos electrónicos, se ha visto necesario modernizar dicho Código aduanero.

El Código aduanero modernizado es un texto que reforma por completo el Código actual y simplifica la legislación y los procedimientos aduaneros tanto para los operadores económicos como para la administración aduanera, a fin de aligerar los costes asociados al despacho en aduana de las mercancías y responder a los desafíos comerciales (en materia de seguridad, de lucha contra la falsificación, de blanqueo de capitales, de protección de la salud y el medio ambiente, etc.) con el objetivo final de hacer la reglamentación aduanera más sencilla y estructurada, dentro de un marco de seguridad, para garantizar una mayor competitividad de las aduanas comunitarias y una mayor fluidez en el comercio internacional.

Partiendo del concepto de un mercado interior, el Código contiene las disposiciones y procedimientos generales necesarios para garantizar la aplicación de las medidas arancelarias y de las demás políticas comunes que se establecen a nivel comunitario para regular el comercio de las mercancías entre la Comunidad y los países y territorios situados fuera del territorio aduanero de esta.

La modificación del Código responde a los importantes cambios legales que han tenido lugar en los últimos años en los ámbitos comunitario e internacional, entre ellos, la expiración del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, la entrada en vigor de las Actas de Adhesión de 2003 y 2005 o el Protocolo de Enmienda del Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Convenio de Kyoto revisado).

Es por ello, que mediante el Reglamento (CE) n.º 450/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, se establece un nuevo código aduanero comunitario.

Entre las disposiciones introducidas en la normativa aduanera comunitaria por el nuevo código aduanero comunitario, podemos destacar las siguientes:

- La facilitación del comercio legítimo y la lucha contra el fraude, simplificando la legislación aduanera y adoptando unos regímenes aduaneros y procedimientos simples, rápidos y uniformes.
- El uso de tecnologías de la información para facilitar el comercio, a la vez que la efectividad de los controles aduaneros, basándose en el principio de que todas las transacciones aduaneras han de tramitarse electrónicamente.
- La aplicación armonizada y normalizada de los controles aduaneros por parte de los Estados miembros, con el fin de garantizar un nivel de control aduanero similar en toda la Comunidad.
- La posibilidad de que la información que suministren los operadores económicos sea intercambiada por las autoridades aduaneras y por los demás cuerpos u organismos que participen en el control de fronteras.
- Los privilegios establecidos a favor de los operadores económicos fiables, para que puedan aprovechar al máximo la simplificación administrativa sin menoscabo de las necesidades de seguridad y protección, beneficiándose de unos niveles de control aduanero más reducidos.
- La aplicación armonizada de los controles aduaneros en los Estados miembros, que debe basarse en un marco común de gestión de riesgos. No obstante, el establecimiento de ese marco común a todos los Estados miembros no debe impedir a estos sujetar las mercancías a controles aleatorios.
- La agilización del levante de las mercancías en los casos en que los operadores económicos presenten por anticipado la información necesaria para efectuar controles de admisibilidad basados en el riesgo.
- Los controles fiscales y comerciales deben incumbir primordialmente a la aduana competente respecto del lugar en donde tenga sus locales el operador.
- La exigencia de que las declaraciones en aduana se realicen, como regla general por medios electrónicos.
- La posibilidad recogida en el Convenio de Kyoto no sólo de que la declaración en aduana se presente, registre y controle antes de la llegada de las mercancías, sino también que el lugar donde se presente la declaración puede disociarse de aquel en el que se encuentre

físicamente las mercancías, centralizando el despacho en el lugar donde se halle establecido el operador económico.

- L) Reglamento (CE) n.º 1192/2008 de la Comisión, de 17 de noviembre de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 2454/93, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo por el que se establece el Código Aduanero Comunitario

Los objetivos de la modificación son los siguientes:

- Hacer extensivas las disposiciones relativas a las autorizaciones únicas a la utilización de la declaración simplificada y al procedimiento de domiciliación.
- Armonizar las disposiciones relativas a la concesión, suspensión y revocación de los certificados de operador económico autorizado y de las autorizaciones únicas.
- Disponer que la autorización de declaración simplificada o de procedimientos de domiciliación pueda concederse a personas que actúen como representantes.
- Unificar los criterios y condiciones de concesión de autorizaciones únicas de declaración simplificada o del procedimiento de domiciliación y establecer normas comunes de cara a la modificación, suspensión y revocación de declaraciones, de modo que se garanticen unas mismas prácticas en todo el territorio aduanero de la Comunidad.
- Permitir únicamente, transcurrido un período transitorio, utilizar la declaración simplificada o el procedimiento de domiciliación a los operadores económicos que presenten declaraciones en aduana por vía electrónica, tal como exige la creación de un entorno simplificado, sin soporte papel.
- Adaptar la legislación comunitaria a las modificaciones producidas en el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito y en el Convenio TIR, para responder a la utilización de las técnicas electrónicas de tratamiento de datos en la presentación de declaraciones de tránsito.

3.4.1.2. *Normativa interna*

El marco normativo de los gravámenes sobre el tráfico exterior de mercancías se vio también afectado en 2008 por un conjunto de disposiciones internas que figuran de forma esquemática en el cuadro I.110.

Cuadro I.110

**GRAVÁMENES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS.
NORMATIVA INTERNA:
DISPOSICIONES QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2008**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE
RD 160/2008, de 8 de febrero.	Exenciones fiscales relativas a la Organización del Tratado del Atlántico Norte.	29/02/2008
Orden EHA/3505/2007, de 20 de noviembre.	Umbral relativo a las estadísticas de intercambios de bienes entre estados miembros (Sistema Intrastat).	03/12/2007
Resolución de la Presidencia de la AEAT de 23-10-07	Elaboración de las estadísticas de intercambios de bienes entre estados miembros (Sistema Intrastat).	14/12/2007
Resolución del Departamento de Aduanas e IIEE de la AEAT de 15-09-08	Recoge las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo	24/09/2008

Se comentan seguidamente los aspectos de las principales normas reseñadas en el cuadro I.110.

- A) Real Decreto 160/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan las exenciones fiscales relativas a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, a los Cuarteles Generales Internacionales de dicha Organización y a los Estados parte en dicho Tratado y se establece el procedimiento para su aplicación

La integración de España en la estructura militar de la Organización del Tratado del Atlántico Norte ha determinado un incremento de la presencia y actividades de dicha organización en el territorio de nuestro país. Ello se ha traducido en el desarrollo de ejercicios militares en los que participan las Fuerzas Armadas españolas en conjunción con las Fuerzas Armadas pertenecientes a otros estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, lo que con frecuencia implica, el establecimiento y funcionamiento dentro del territorio español de cuarteles generales conjuntos.

Las anteriores circunstancias, unidas a la celebración del nuevo Acuerdo de febrero de 2000, entre el Reino de España y la Organización del Tratado del Atlántico Norte, relativo a las condiciones especiales aplicables al establecimiento y explotación en territorio español de un Cuartel General Militar Internacional hace necesario, en el momento actual, un desarrollo pormenorizado del contenido de las exenciones fiscales contenidas, hasta ahora, en el Real Decreto 1967/1999, de 23 de diciembre.

Es por ello que, mediante el Real Decreto 160/2008 se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan las exenciones fiscales relativas a la

Organización del Tratado del Atlántico Norte, a los Cuarteles Generales Internacionales de dicha Organización y a los Estados parte en dichos Tratados y se establece el procedimiento para su aplicación.

B) Orden EHA/3505/2007, de 20 de noviembre, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambio de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2008

El artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 638/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre las estadísticas comunitarias de intercambios de bienes entre los Estados miembros faculta a los Estados miembros a aplicar medidas de simplificación permitiendo que éstos establezcan «umbrales» expresados en valores anuales de comercio intracomunitario, por debajo de los cuales los responsables del suministro de la información estarán exentos de facilitar información Intrastat o podrán facilitar información simplificada. Asimismo el artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 1982/2004 de la Comisión atribuye a los Estados miembros la facultad de determinar los valores de los umbrales estadísticos, por debajo de los cuales se exime de la obligación de consignar el valor estadístico en la declaración.

Mediante la presente Orden, se establecen para el año 2008 los umbrales de exención y estadísticos, respecto de las introducciones y las expediciones de mercancías procedentes de otros Estados miembros de la UE, quedando fijado el umbral de exención en 250.000 euros de facturación en el ejercicio precedente y el umbral estadístico en 6.000.000 de euros en el mismo periodo.

C) Resolución de 23 de octubre de 2007, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para la elaboración de las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros (sistema Intrastat)

El Reglamento (CE) n.º 638/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004 (sobre estadísticas comunitarias de intercambios de bienes entre Estados miembros) y el Reglamento (CE) 1982/2004 de aplicación del mismo establecen que con vistas al suministro de información estadística sobre expediciones y llegadas de mercancías comunitarias que no sean objeto de un documento administrativo único con fines aduaneros o fiscales, se utilizará un sistema específico de recogida de datos, en lo sucesivo denominado Intrastat.

Mediante la presente Resolución se establecen las instrucciones, en aplicación de los Reglamentos anteriormente citados, para la elaboración de la estadísticas de intercambios de bienes entre los Estados miembros relativas a la presentación de declaraciones del sistema Intrastat.

- D) Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recoge las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo

La presente Resolución recoge las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo, adaptando las mismas a los cambios producidos en la normativa aduanera de la UE, fundamentalmente derivados de la sustitución, como procedimiento normal de declaración en aduana, de la presentación del DUA en formato papel por su presentación mediante procedimientos informáticos.

3.4.2. Comportamiento de las operaciones sobre el tráfico exterior de mercancías. Recursos de la Hacienda Pública española

La recaudación aduanera está constituida por dos elementos fundamentales: los recursos propios comunitarios y los recursos de la Hacienda Pública española. En estos últimos se integran, además de los Impuestos Especiales y el IVA, los antiguos derechos del arancel nacional, otros tributos y exacciones suprimidas (como el impuesto sobre el lujo y los derechos obvenacionales), los derechos menores (multas, derechos de almacenaje y abandonos) y otros ingresos del Tesoro, en los que se incluyen, entre otros conceptos, los intereses de demora, derechos de depósito y la tarifa de mozos.

Tal como puede observarse en el cuadro I.111, la recaudación aduanera por recursos de la Hacienda Pública española, sin inclusión del IVA y los Impuestos Especiales, en 2008 registra un incremento con respecto a 2007 del 14,19 por ciento, y alcanza la cifra de 8,29 millones de euros, frente a los 7,26 millones de euros que fueron recaudados en el año 2007.

Cuadro I.111

RECAUDACIÓN ADUANERA DE RECURSOS DE LA HACIENDA PÚBLICA ESPAÑOLA POR EXACCIONES SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR (Millones de euros)

Conceptos	2007	2008	% Variación
Derechos arancel español	0,01		
Otros tributos suprimidos	0,01		
Derechos menores	4,91	4,31	-12,22
Otros ingresos	2,33	3,98	70,82
TOTAL RECURSOS H.P.E.	7,26	8,29	14,19

3.5. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2008 se resume en el cuadro I.112.

Cuadro I.112

IPS: NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2008

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 4/2008	Se establece una bonificación del 75 por ciento en el impuesto en las operaciones de seguro de transporte público urbano y por carretera	25/12/2008	9º
Orden EHA/1420/2008	Se extiende la obligatoriedad de presentación telemática por Internet a las autoliquidaciones del impuesto, modelo 430, y a las declaraciones del resumen anual, modelo 480	26/05/2008	DF 1ª y 2ª

Se comentan seguidamente los principales aspectos de las normas reseñadas en el cuadro I.112:

- A) Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria

En el artículo noveno se establece una bonificación del 75 por ciento en el Impuesto sobre las Primas de Seguros de las operaciones de seguro de transporte público urbano y por carretera durante los años 2008 y 2009, para dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados por la Administración General del Estado con los representantes del sector del transporte por carretera con el fin de paliar los efectos que la elevación del precio de los combustibles viene ocasionando en dicho sector.

- B) Orden EHA/1420/2008, de 22 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifican otras disposiciones en relación a la gestión de determinadas autoliquidaciones

Haciendo uso de la facultad genérica de establecer reglamentariamente la obligatoriedad de comunicarse con las Administraciones públicas utilizando exclusivamente medios electrónicos cuando los interesados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, tal como dispone el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la aplicación del procedimiento de presentación por vía telemática de las declaraciones, así como las ventajas que se derivan de su utilización, en la presente orden se extiende la obligatoriedad de presentación telemática por Internet a las autoliquidaciones del impuesto sobre las primas de seguros, modelo 430, y a las declaraciones del resumen anual de dicho impuesto, modelo 480.

De igual modo, la ampliación al modelo 220 de la obligatoriedad de su presentación por vía telemática por Internet hace necesaria la exclusión de este modelo del anexo VI de la Orden EHA/2027/2007, de 28 de junio, «Modelos de autoliquidación cuyo resultado sea una solicitud de devolución y gestionables a través de entidades colaboradoras», dado que el obligado tributario ya no deberá dirigirse a la entidad colaboradora para obtener su NRC a devolver.

3.6. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

El marco normativo aplicable al Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos se vio modificado por la Orden EHA/3482/2007, de 20 de noviembre, por la que se aprueban determinados modelos, se refunden y actualizan diversas normas de gestión en relación con los Impuestos Especiales de Fabricación y con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y se modifica la Orden EHA/1308/2005, de 11 de mayo, por la que se aprueba el modelo 380 de declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en operaciones asimiladas a las importaciones, se determinan el lugar, forma y plazo de presentación, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos, de forma que se aprueba el modelo de declaración-liquidación y el de desglose por establecimientos en relación con el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

El conjunto de disposiciones que modificaron el marco normativo de las Tasas y Precios públicos en 2008 se presenta de forma esquemática en el cuadro I.113.

Cuadro I.113

**TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.
NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2008**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 51/2007	Actualización de los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Estatal	27/12/2007	74.1
	Actualización de las tasas de la de la Dirección General de Transportes por Carretera, de la Dirección General de la Policía y de la Jefatura Central de Tráfico		74.1
	Actualización de las tasas por utilización especial de las instalaciones portuarias y por prestación del servicio de señalización marítima y de las tasas por utilización especial de las instalaciones portuarias y por prestación del servicio de señalización marítima		74.2
	Mantenimiento, para el ejercicio 2008, de los tipos y cuantías fijas de las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar		74.4
	Actualización de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico		75
	Unificación de los importes de las tasas administrativas del Ministerio de Justicia		76
	Cuantificación de las tarifas de las tasas por solicitud de informe sobre el estado de la técnica y de examen previo de la Oficina de Patentes y Marcas		77
	Actualización de las tasas aeroportuarias		78 a 81
	Tarifas de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades de la Administración General del Estado en materia de medicamentos		82
	Afectación de ingresos de naturaleza pública a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea		DA 4ª
Afectación de tasas a la Agencia Estatal de Meteorología	DA 53ª		
Gestión y recaudación de las tasas por prestación de servicios en los puertos	DF 13ª		
RD-Ley 3/2008	Bonificaciones y exenciones en tasas portuarias por sequía en la provincia de Barcelona	22/04/2008	DA 3ª
RD-Ley 8/2008	Exenciones en tasas Ley de Aguas por sequía en cuencas hidrográficas	25/10/2008	2
RD 1758/2007	Gestión de tasas en la Zona Especial Canaria	16/01/2008	52
RD 181/2008	Tasas del Boletín Oficial del Estado	12/02/2008	27
RD 184/2008	Asunción por la Agencia Española de Seguridad Aérea de la gestión de la tasa de navegación aérea	14/02/2008	45
RD 261/2008	Tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración	27/02/2008	60
RD 863/2008	Supuestos de aplicación de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico	07/06/2008	42, 51 y 58
RD 1979/2008	Gestión de la tasa por publicación de actos y anuncios en el BORME	08/12/2008	17
Orden ECI/3904/2007	Compensación Universidades Públicas servicios académicos alumnos becarios 2006-07	01/01/2008	

(continúa)

Cuadro I.113 (Continuación)

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2008

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Orden ECI/3905/2007	Compensación Universidades Públicas servicios académicos familias numerosas 2006-07	01/01/2008	
Orden DEF/112/2008	Precios públicos prestaciones realizadas por Fondo Explotación Servicios Cría caballo y remonta	30/01/2008	
Orden EHA/331/2008	Modelo autoliquidación y pago tasa prevista en art. 23 Ley Auditoría de cuentas	15/02/2008	
Orden FOM/452/2008	Modificación tarifas a aplicar por uso de la red de ayudas a la navegación aérea	26/02/2008	
Orden CUL/777/2008	Modificación precios públicos de museos y otras instituciones culturales	25/03/2008	
Orden ITC/809/2008	Precios públicos prestaciones servicios y realización de actividades SG Comercio Ext.	26/03/2008	
Orden FOM/938/2008	Especificación tasas en pliego de concesiones generales para otorgamiento concesiones en dominio público portuario estatal	05/04/2008	Regla 18
Orden FOM/956/2008	Aplicación Resolución precios públicos Centro Nacional de Información Geográfica para determinar valores de referencia	08/04/2008	DT única
Orden FOM/1085/2008	Tarifas de referencia en rutas aéreas entre las islas de Baleares	19/04/2008	
Orden ESD/1741/2008	Cuotas por servicios en centros docentes españoles. Curso 2008-2009	18/06/2008	
Orden ESD/1928/2008	Precios públicos centros docentes españoles. Curso 2008-2009	04/07/2008	
Orden CIN/2653/2008	Precios públicos por prestación servicios académicos por la UNED curso 2008-2009	20/09/2008	
Orden CIN/3360/2008	Precios públicos prestación servicios académicos UNED curso 2008-2009	21/11/2008	
Orden ITC/3802/2008	Peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas	31/12/2008	
Resolución Subsecretaría Mº Justicia de 10-01-08	Autoliquidación pago por vía telemática tasas administrativas Ministerio de Justicia	25/01/2008	
Resolución del Instituto de Turismo de España de 18-01-08	Tarifas correspondientes a alquileres que presta el Palacio de Congresos de Madrid	31/01/2008	
Instrucción DG de los Registros y del Notariado de 22-01-08	Certificaciones del registro de actos de última voluntad	31/01/2008	
Resolución Biblioteca Nacional de 26-03-08	Precios públicos de aplicación a los servicios prestados por la Biblioteca Nacional	28/03/2008	
Resolución Confederación Hidrográfica del Tajo de 10-03-08	Bases imponibles cánones de utilización de los bienes del dominio público hidráulico	04/04/2008	
Resolución Comisión Nacional de Energía de 11-03-08	Liquidación tasa establecida en la D.A. duodécima de la Ley 34/1998 s/ sector Hidrocarburos líquidos	04/04/2008	
Resolución Subsecretaría Mº Trabajo y Asuntos Sociales de 8-04-08	Autoliquidación pago por vía telemática tasas derechos examen Mº de Trabajo y S.S.	11/04/2008	

(continúa)

Cuadro I.113 (Continuación)

**TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.
NORMAS QUE ENTRARON EN VIGOR EN 2008**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Resolución Presidencia de la Comisión Nacional de la Competencia de 23-04-08	Autoliquidación vía telemática tasa prevista en art. 23 Ley de Defensa de la competencia	05/05/2008	
Resolución Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 8-05-08	Procedimiento de gestión y recaudación de tasas	03/06/2008	
Resolución Secretaría Gral. del Consejo de Coordinación Universitaria de 9-06-08	Límites de precios públicos por estudios conducentes a obtención títulos universitarios oficiales 2008-09	12/06/2008	
Resolución de 11-06-08	Precios públicos del Instituto Social de la Marina	01/07/2008	
Resolución Instituto de Turismo de España de 1-09-08	Tarifas para 2008 alquileres que presta el Palacio de Congresos de Madrid	09/09/2008	
Resolución Subsecretaría del MAP de 11-09-08	Liquidación y pago por vía telemática tasa por expedición de permisos de trabajo a extranjeros	13/09/2008	
Resolución Subsecretaría del MAP de 11-09-08	Inclusión en registro electrónico del trámite de liquidación de tasas código 057, 059 y 061	13/09/2008	
Resolución Subsecretaría del MAP de 11-09-08	Inclusión en registro electrónico del trámite de liquidación de tasas código 062	13/09/2008	
Resolución Subsecretaría del MAP de 11-09-08	Autoliquidación vía telemática tasas código 057, 059 y 061	13/09/2008	
Resolución Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de 24-09-08	Autoliquidación vía telemática tasa por examen y expedición de certificados de calificación películas cinematográficas	18/10/2008	
Resolución Presidencia del Tribunal de Cuentas de 24-10-08	Precios públicos del Tribunal de Cuentas	05/11/2008	
Resolución Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios de 20-11-08	Autoliquidación vía telemática tasa prevista en art. 107 de la Ley sobre garantías y uso racional de medicamentos y productos sanitarios	10/12/2008	
Resolución Dirección General de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado de 15-12-08	Supresión de precios de venta del BOE Y BORME	19/12/2008	
Resolución de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de 28-11-08	Precios a satisfacer por los servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de títulos y diplomas no oficiales para el año 2008	05/01/2009	
Resolución de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de 28-11-08	Precios a satisfacer por la prestación los servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso académico 2008-2009	05/01/2009	

Seguidamente se hace alusión a las principales modificaciones introducidas:

A) Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008

En el artículo 74 se actualizan al 2 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2007.

Asimismo, se establecen normas para que, una vez aplicado el coeficiente anteriormente indicado, se ajuste el importe de las tasas exigibles por la Dirección General de Transportes por Carretera (redondeándose a dos decimales), por la Dirección General de la Policía, por la expedición del pasaporte y del Documento Nacional de Identidad y por la del extravío de este último documento (redondeándose al múltiplo de 10 céntimos de euro más cercano) y por la Jefatura Central de Tráfico (redondeándose al múltiplo de 20 céntimos de euro más cercano).

También se elevan en el 2 por ciento los tipos de cuantía fija de las tasas por utilización especial de las instalaciones portuarias y por prestación del servicio de señalización marítima, con la excepción de los tipos relativos a la tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo. Por otra parte, los tipos de cuantía fija de las tasas por utilización especial de las instalaciones portuarias y por prestación del servicio de señalización marítima que sean objeto de actualización por Ley durante el año 2008 como consecuencia de la supresión de la tasa por servicios generales se elevarán, en el momento de entrada en vigor de dicha ley, en un dos por ciento.

Se mantienen, en cambio, para el ejercicio 2008, los tipos y cuantías fijas establecidas para las tasas que gravan los juegos de suerte, envite o azar, en los importes exigibles durante 2007.

En el artículo 75 la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico se actualiza al uno por ciento, con carácter general.

En el artículo 76 se unifican los importes de las tasas administrativas del Ministerio de Justicia, facilitándose así su gestión.

En el artículo 77 se cuantifican las tarifas de las tasas por solicitud de informe sobre el estado de la técnica y de examen previo de la Oficina de Patentes y Marcas.

En los artículos 78 al 81 (de aproximación, de aterrizaje y por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario) se elevan en un 3 por ciento las tasas aeroportuarias, salvo la de seguridad aeroportuaria que se incrementa en un 10 por ciento (artículo 80).

Por otra parte, en la tasa de seguridad aeroportuaria se modifica el porcentaje de la recaudación, correspondiendo el 85 por ciento de los in-

gresos a la entidad Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) y el 15 por ciento restante al Tesoro Público.

En el artículo 82 se fijan las diversas tarifas de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades de la Administración General del Estado en materia de medicamentos.

En la disposición adicional 47ª se afectan ingresos de naturaleza pública a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

En la disposición adicional 53ª se afectan tasas a la Agencia Estatal de Meteorología.

Por último, en la disposición final decimotercera se modifica la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, de forma que la gestión y recaudación de las tasas correspondientes se va a efectuar por las Autoridades Portuarias, pudiendo utilizar para la efectividad del cobro de las mismas las garantías constituidas al efecto y, en su caso, la vía de apremio. La gestión recaudatoria en período ejecutivo se podrá realizar, previa celebración del oportuno convenio, por los órganos de recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo caso el convenio será conjunto para las Autoridades Portuarias.

B) Reales Decretos-leyes que incluyen medidas extraordinarias por los daños causados por fenómenos meteorológicos

Las siguientes disposiciones recogen diversas medidas extraordinarias para paliar los efectos producidos por la sequía:

- Real Decreto-ley 3/2008, de 21 de abril, de medidas excepcionales y urgentes para garantizar el abastecimiento de poblaciones afectadas por la sequía en la provincia de Barcelona.
- Real Decreto-ley 8/2008, de 24 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinados ámbitos de las cuencas hidrográficas.

Estas disposiciones tienen en común la introducción de un conjunto de medidas paliativas y compensatorias dirigidas a la reparación de los daños producidos y a la recuperación de las zonas afectadas. Las medidas de carácter tributario que incluyen son las siguientes:

- El Real Decreto-ley 3/2008 establece en su disposición adicional tercera determinadas bonificaciones y exenciones en las tasas por la utilización especial de instalaciones portuarias y por el servicio de señalización marítima.

- El Real Decreto-ley 8/2008 concede exenciones de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua a:
 - Los titulares de derechos al uso de agua para riego en los ámbitos territoriales afectados por la sequía que figuran en el anexo I del Real Decreto-ley, cuando hayan tenido una dotación inferior al 50 por ciento de lo normal.
 - La Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
 - El Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel.

C) Reales Decretos

Cabe destacar, por último, la asunción por la Agencia Española de Seguridad Aérea de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en materia de navegación aérea y la nueva regulación de la tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración, que se recogen, de forma respectiva, en el Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, que aprueba el Estatuto de aquella y en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

5. RELACIONES FISCALES INTERNACIONALES

5.1. ACCIONES NORMATIVAS Y COLABORACIÓN CON OTROS PAÍSES

5.1.1. *Convenios de doble imposición*

Al cierre del año 2008 la red de Convenios de doble imposición concluidos por España comprendía 70 convenios generales en materia de imposición sobre la renta y el patrimonio, 3 convenios en materia de imposición sobre las herencias, y ya en el año 2008 no existe ningún convenio limitado al ámbito de la navegación marítima y aérea, pues el convenio con Sudáfrica ha sido derogado al ser de aplicación las disposiciones del Convenio de doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio. En los cuadros I.114 a I.116 se relacionan dichos convenios. Téngase, no obstante, en cuenta que para disponer de un panorama completo, habría que añadir otros múltiples Convenios y Tratados internacionales firmados por España que, versando sobre materias extrafiscales, contienen cláusulas con trascendencia tributaria.

Cuadro I.114

**CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA
Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-08**

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Alemania	05/12/1966	08/04/1968					10/11/1975	04/12/1975 30/12/1977
Arabia Saudí	19/06/2007	14/07/2008						
Argelia	07/10/2002	22/07/2005						
Argentina	21/07/1992	09/09/1994						
Armenia ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Australia	24/03/1992	29/12/1992						
Austria	20/12/1966	06/01/1968	24/02/1995	02/10/1995			26/03/1971	29/04/1971
Azerbaiyán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Bélgica ⁽²⁾	14/06/1995	04/07/2003					27/02/1973	26/03/1973
Bielorrusia ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Bolivia	30/06/1997	10/12/1998						
Bosnia y Herzegovina	05/02/2008							
Brasil ⁽³⁾	14/11/1974	31/12/1975						
Bulgaria	06/03/1990	12/07/1991						
Canadá	23/11/1976	06/02/1981						
Colombia	31/03/2005	28/10/2008						
Corea	17/01/1994	15/12/1994						
Costa Rica	04/03/2004							
Croacia	19/05/2005	23/05/2006						
Cuba	03/02/1999	10/01/2001						
Chequia	08/05/1980	14/07/1981						
Chile	07/07/2003	02/02/2004						
China	22/11/1990	25/06/1992						
Dinamarca	03/07/1972	28/01/1974	17/03/1999	17/05/2000			04/12/1978	05/01/1979
Ecuador	20/05/1991	05/05/1993						
Egipto	10/06/2005	11/07/2006						
El Salvador	07/07/2008							
Emiratos Árabes Unidos	05/03/2006	23/01/2007						
Eslovaquia	08/05/1980	14/07/1981						
Eslovenia	23/05/2001	28/06/2002						
Estados Unidos	22/02/1990	22/12/1990						
Estonia	03/09/2003	03/02/2005						
Filipinas	14/03/1989	15/12/1994						
Finlandia	15/11/1967	11/12/1968			18y24-08-70	02/02/1974	22/02/1973	24/04/1974 27/04/1990

(continúa)

Cuadro I.114 (Continuación)

**CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA
Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-08**

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Francia ⁽⁴⁾	10/10/1995	12/06/1997					28/04/1978	06/09/1978
Georgia ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Grecia	04/12/2000	02/10/2002						
Hungría	09/07/1984	24/11/1987						
India	08/02/1993	07/02/1995						
Indonesia	30/05/1995	14/01/2000						
Irán	19/07/2003	02/10/2006						
Irlanda	10/02/1994	27/12/1994						
Islandia	22/01/2002	18/10/2002						
Israel	30/11/1999	10/01/2001						
Italia	08/09/1977	22/12/1980						
Jamaica	08/07/2008							
Japón	13/02/1974	02/12/1974						
Kazajstán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Kirguizistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Kuwait	26/05/2008							
Letonia	04/09/2003	10/01/2005						
Lituania	22/07/2003	02/02/2004						
Luxemburgo	03/06/1986	04/08/1987						
Macedonia	20/06/2005	03/01/2006						
Malasia	24/05/2006	13/02/2008						
Malta	08/11/2005	07/09/2006						
Marruecos	10/07/1978	22/05/1985						
Méjico	24/07/1992	27/10/1994						
Moldavia	08/10/2007							
Noruega ⁽⁵⁾	06/10/1999	10/01/2001						
Nueva Zelanda	28/07/2005	11/10/2006						
Países Bajos	16/06/1971	16/10/1972					31/01/1975	13/02/1975
Perú	06/04/2006							
Polonia	15/11/1979	15/06/1982						
Portugal	26/10/1993	07/11/1995					25/06/1973	14/07/1973
Reino Unido	21/10/1975	18/11/1976			13/12/1993	25/05/1995	22/09/1977	11/10/1977 y 17/06/94
Rumanía	24/05/1979	02/10/1980						
Rusia	16/12/1998	06/07/2000						
Senegal	05/12/2006							
Sudafrica	23/06/2006	15/02/2008						

(continúa)

Cuadro I.114 (Continuación)

CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO SUSCRITOS POR ESPAÑA A 31-12-08

Estado	Convenio		Protocolo		Canje de Notas		Órdenes Ministeriales	
	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE	Firma	BOE
Suecia	16/06/1976	22/01/1977					18/02/1980	01/03/1980
Suiza ⁽⁶⁾	26/04/1966	03/03/1967	29/06/2006	27/03/2007			20/11/1968	26/11/1968
Tayikistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Tailandia	14/10/1997	09/10/1998						
Timor Oriental ⁽⁷⁾	30/05/1995	14/01/2000						
Túnez	02/07/1982	03/03/1987						
Turkmenistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Turquía	05/07/2002	19/01/2004						
Ucrania ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Uzbekistán ⁽¹⁾	01/03/1985	22/09/1986						
Venezuela	08/04/2003	15/06/2004						
Vietnam	07/03/2005	10/01/2006						

(1) Estados que formaban parte de la extinta URSS. Con algunos se están negociando nuevos Convenios

(2) Sustituye al anterior firmado el 24/09/70 (BOE 27/10/1972)

(3) Publicación de intercambio de Cartas de 17 y 26 de febrero de 2003, Resolución 22/09/03 (BOE 2/10/2003)

(4) Sustituye al anterior firmado el 27-06-1973 (BOE 7-05-1975) y completado por acuerdo complementario el 6-12-1997 (BOE 30-04-1979).

(5) Sustituye al anterior firmado el 25/04/63 (BOE 17/07/1964).

(6) Se publica en BOE el Protocolo que modifica el Convenio de 26 de abril de 1966. Entró en vigor el 1 de junio de 2007.

(7) El Convenio con Indonesia se aplica a Timor Oriental

Cuadro I.115

CONVENIOS DE DOBLE IMPOSICIÓN REFERENTES A IMPUESTOS SOBRE HERENCIAS SUSCRITOS POR ESPAÑA

Estado	Convenios	
	Firma	BOE
Francia	08-01-63	07-01-64
Grecia	06-03-19	03-12-20(*)
Suecia	25-04-63	16-01-64

(*) Gaceta de Madrid

Cuadro I.116

CONVENIOS DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA Y/O AÉREA SUSCRITOS POR ESPAÑA

Estado	Convenios	
	Firma	BOE
Chile(*)	28-12-76	11-07-78
Sudáfrica(*)	16-10-73	19-12-73
Venezuela(*)	06-03-86	01-02-89

(*) Derogados por ser de aplicación los Convenios de Doble Imposición sobre la renta y patrimonio

También cabe señalar que durante el año 2008 continuaron las actividades para acrecentar la red española de Convenios de doble imposición. Así, se celebraron once rondas de negociaciones con las autoridades fiscales correspondientes (Alemania (renegociación), Bahrein, Bielorrusia, Canadá (renegociación), Chipre, Kazajstán, Reino Unido (renegociación), Serbia, Siria, Ucrania y Uruguay). Asimismo, tras la celebración de las rondas correspondientes, se rubricaron los Convenios de doble imposición con El Salvador, Kazajstán, Serbia y Siria, y se firmaron los Convenios con Bosnia y Herzegovina, El Salvador, Jamaica y Kuwait. Se publicaron en el Boletín Oficial de las Cortes Generales los Convenios de Bosnia y Herzegovina, El Salvador, Jamaica, Kuwait y Moldavia, y en el BOE los Convenios con Arabia Saudí, Colombia, Malasia y Sudáfrica.

5.1.2. *Acuerdos de intercambio de información*

Con el propósito de favorecer la lucha contra el fraude fiscal internacional, España está complementando su red de convenios de doble imposición con otro tipo de acuerdos, limitados a la cuestión del intercambio de información con relevancia tributaria entre Administraciones tributarias. Al respecto, en el año 2008 se han firmado acuerdos con Antillas Holandesas y Aruba.

5.1.3. *Relaciones bilaterales*

Durante el año 2008 España mantuvo varias reuniones de carácter bilateral con el fin de conseguir una mejor aplicación de los convenios de doble imposición; deben destacarse por su trascendencia las celebradas con Alemania, Estados Unidos, Francia, Portugal, Reino Unido y Suecia.

5.1.4. Asistencia técnica

España está llevando a cabo una serie de colaboraciones con otros Estados para ayudar a mejorar sus sistemas fiscales. En general, este tipo de relaciones se han mantenido con Estados Latinoamericanos.

5.2. RELACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

5.2.1. Unión Europea

Durante el año 2008 se celebró un gran número de reuniones en materia tributaria con órganos de la UE. En este marco cabe destacar las relacionadas con las materias siguientes:

- Cuestiones fiscales tratadas en las reuniones mensuales de los Ministros de Economía y Finanzas de la UE (Consejo Ecofin).
- Grupos de fiscalidad directa e indirecta del Consejo previos al Consejo Ecofin.
- Grupo de Código de Conducta sobre fiscalidad empresarial.
- Taller de trabajo de expertos fiscales organizado por la Comisión Europea para tratar la relación entre la normativa comunitaria y los convenios de doble imposición.
- Reuniones del Foro Conjunto sobre Precios de Transferencia acerca de la revisión del Convenio para evitar la doble imposición entre empresas asociadas (Convenio de arbitraje) y de las políticas de los Estados en relación con los precios de transferencia para buscar una mayor homogeneidad entre los Estados miembros.
- Subgrupo constituido dentro del grupo de trabajo de la Base Común Consolidada dedicado al estudio de los asuntos internacionales.
- Reuniones de expertos del grupo de trabajo para el estudio de la fiscalidad de las entidades de capital riesgo.
- Participación en el grupo de trabajo conjunto entre la Unión Europea y la OCDE para el estudio de los problemas que se plantean en las inversiones en valores transfronterizas.
- Reuniones del grupo G-5, en relación con una iniciativa informal de cooperación junto con Francia, Italia, Alemania y Reino Unido sobre diversas cuestiones en materia tributaria.
- Coordinación y seguimiento de los expedientes de infracción y ayudas de Estado en materia de fiscalidad directa.

- Reglas de localización del IVA, cuyos trabajos han dado lugar a la aprobación de la Directiva 2008/8/CE del Consejo de 12 de febrero de 2008 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta al lugar de la prestación de servicios.
- Aprobación de la Directiva 2008/9/CE del Consejo de 12 de febrero de 2008 por la que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la devolución del impuesto sobre el valor añadido, prevista en la Directiva 2006/112/CE, a sujetos pasivos no establecidos en el Estado miembro de devolución, pero establecidos en otro Estado miembro.
- Actualización de los procedimientos de devolución del IVA a no establecidos.
- Grupo de trabajo de expertos fiscales contra el fraude, en relación a las medidas a tomar para luchar contra el fraude en las operaciones relativas al tráfico intracomunitario cuyos trabajos han dado lugar a la aprobación de la Directiva 2008/117/CE del Consejo de 16 de diciembre de 2008 por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, a fin de combatir el fraude fiscal vinculado a las operaciones intracomunitarias.
- Grupo de trabajo número 1 (WP1) en lo relativo, principalmente a la tributación de los servicios financieros. Se está trabajando en la modificación de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, relativa al sistema común del IVA, para la actualización de la tributación de las operaciones financieras, así como en un procedimiento común para regular la renuncia a la exención en todos los países miembros.
- Preparación de una propuesta de la Comisión con el fin de lograr una mayor armonización en los catálogos de bienes y servicios que disfrutaban de tipos reducidos del IVA.
- Reuniones preparatorias para definir las características de la tributación en el IVA de las operaciones relacionadas con el gas y la electricidad, concretamente en lo que se refiere a ajustes en las reglas de localización de estos productos.
- Estudio en el Consejo de las modificaciones en la norma de deducibilidad de las cuotas soportadas en la adquisición de bienes inmuebles.
- Comité de IIEE de la Comisión acerca de la interpretación e intercambio de opiniones sobre la aplicación de la Directiva 92/12/CEE del Consejo de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de IIEE y del resto de Directivas de los referidos impuestos.

- Grupo de estructura de los sistemas impositivos en la UE, que se ocupa de cuestiones estadísticas y del análisis económico de los sistemas tributarios de los Estados miembros.

5.2.2. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

Cabe resaltar las siguientes áreas conectadas con el ámbito tributario:

- Participación en la actividad del Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE y en los grupos de trabajo dependientes del mismo, constituidos para el estudio de aspectos de la fiscalidad internacional y, en concreto, en los siguientes:
 - a) Grupo de trabajo n.º 1, sobre doble imposición, cuyo objetivo esencial consiste en actualizar el Modelo de Convenio fiscal sobre la renta y el patrimonio de la OCDE y examinar los problemas concretos que, en relación con el objetivo de suprimir la doble imposición, se plantean a las Administraciones tributarias de los países miembros de la Organización. Dependiendo de este grupo, se participa también en los siguientes subgrupos:
 - Subgrupo técnico dedicado a las cuestiones relativas al tratamiento tributario en el marco de los convenios fiscales de las IIC.
 - Subgrupo constituido para analizar la implementación, dentro del modelo de convenio, de las conclusiones del nuevo informe de atribución de beneficios a los establecimientos permanentes.
 - Subgrupo técnico que analiza la tributación de las prestaciones de servicios.
 - b) Grupo de trabajo n.º 2, sobre política y estadísticas tributarias, cuyas labores más relevantes son la preparación de las publicaciones anuales «Revenue Statistics» y «Taxing Wages», con datos de todos los países miembros, la realización de estudios de política fiscal, la colaboración con otras áreas de la OCDE en el estudio de la vertiente tributaria de las políticas económicas, labores medioambientales, industriales, etc. y la recopilación y difusión de estadísticas tributarias.
 - c) Grupo de trabajo n.º 6, relativo a la imposición sobre empresas multinacionales, donde se plantea el tratamiento de los precios de transferencia y se actualiza la guía de la OCDE sobre los

principios aplicables en materia de precios de transferencia. En el año 2007 se ha continuado en el seno de un subgrupo de trabajo con la elaboración del informe relativo a la atribución de beneficios a los establecimientos permanentes. En paralelo a los trabajos técnicos, se participó en otro subgrupo, dedicado al estudio de las implicaciones fiscales de las reorganizaciones empresariales.

- d) Grupo de trabajo n.º 8, sobre evasión y fraude fiscal internacional, como foro de intercambio de experiencias y lugar donde se impulsan mecanismos de cooperación entre las Administraciones tributarias.
- e) Grupo de trabajo n.º 9, relativo a la imposición sobre el consumo. Durante 2008 han tenido lugar dos reuniones (mayo y noviembre).

En la primera de ellas, los trabajos se centraron en el desarrollo de los dos principios generales que fueron aprobados por el grupo en el año 2006 en relación con la tributación de las prestaciones de servicios transfronterizas. Se presentaron las directrices y recomendaciones que debían seguirse para determinar el lugar de realización de las referidas prestaciones, con especial referencia a las nuevas reglas para la tributación de determinadas operaciones específicas.

También se debatió el tratamiento a efectos de la imposición indirecta que debe darse a las prestaciones de servicios entre matrices y filiales establecidas en distintos países cuando las filiales no tienen una personalidad jurídica, ni un poder de decisión, independiente de su matriz.

La segunda reunión se centró en el análisis de las conclusiones que podían extraerse de los debates suscitados en la reunión de mayo sobre el tratamiento de las prestaciones de servicios transfronterizas.

También se presentaron las conclusiones sobre la encuesta realizada a los países miembros sobre sus sistemas de devolución del IVA a no establecidos, así como sobre el tratamiento de la imposición indirecta en las prestaciones de servicios entre matrices y filiales, operaciones transfronterizas, que habían contestado los países miembros.

- Desarrollo de los cursos organizados por la OCDE para países no miembros, especialmente países latinoamericanos, sobre distintos temas de fiscalidad internacional, especialmente convenios de doble imposición. Asimismo, en el año 2007 se ha colaborado también con México.

- Actualización del Convenio-Modelo y de los principios sobre precios de transferencia, conectados con los desafíos que provoca la globalización económica.
- Participación en el Foro de Prácticas Fiscales Perjudiciales «Forum on Harmful Tax Practices». Este grupo ha desarrollado una importante tarea en la identificación de regímenes preferentes perjudiciales y paraísos fiscales dentro y fuera de los países que integran la organización. Su trabajo ha tenido importantes consecuencias en la corrección de prácticas de competencia fiscal desleal.
- Participación en el Consejo de Cooperación «Board for Cooperation with Non-OECD Economies» (NOES), que fue creado para asegurar que la actividad del Comité de Asuntos Fiscales tiene su adecuado reflejo dentro de la política general de cooperación con los países no miembros y como parte de la creciente preocupación de la OCDE por lograr una mayor credibilidad como foro de diálogo de carácter global.
- Participación en el grupo WP8 sobre elusión de impuestos y fraude fiscal, que centra su trabajo en la expansión de mecanismos de intercambio de información entre Administraciones tributarias. Examina desde un punto de vista jurídico, administrativo y de política fiscal las posibilidades de lucha contra la evasión y la elusión fiscal.
- Coordinación del «Diálogo Fiscal Internacional» (conocido por sus siglas en inglés «ITD-International Tax Dialogue»), iniciativa destinada a fomentar y facilitar las consultas sobre cuestiones tributarias entre funcionarios de Administraciones fiscales nacionales y de organizaciones internacionales.
- Participación en un seminario sobre no discriminación en Leiden.
- Reunión conjunta de expertos fiscales de medio ambiente.
- Colaboración en el examen realizado sobre el grado de cumplimiento del Convenio para la lucha contra la corrupción de funcionarios públicos extranjeros.

5.2.3. Organización Naciones Unidas

Se ha participado en la reunión del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en cuestiones de tributación celebrada en Ginebra. En este Grupo se estudia la revisión del Modelo de Convenio de Naciones Unidas para evitar la doble imposición y se trabaja sobre distintos aspectos de cooperación internacional en materia fiscal.

5.2.4. Otros Organismos

- Participación en el denominado grupo de trabajo sobre Flujos Financieros Ilícitos (Task Force on Illicit Financial Flows). Este grupo de trabajo desarrollado en el marco del «Leading group on solidarity levies for development», del que forma parte nuestro país, pretende analizar este tipo de transacciones (estimación cuantitativa, naturaleza, efectos sobre el desarrollo, marco legal, posibles instrumentos a utilizar,...) y su relación con los denominados paraísos fiscales.
- Participación en proyectos del programa «Fiscalis» en Croacia, Suecia y Malta.
- Reunión bilateral con Lituania con fines de coordinación fiscal.

6. TRIBUTACIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

El marco normativo relativo a la tributación de las operaciones financieras se vio modificado por las disposiciones que entraron en vigor en 2008 que se reseñan en el cuadro I.117.

Cuadro I.117

TRIBUTACIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS: DISPOSICIONES NORMATIVAS 2008

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 4/2008	Eliminación obligación de información inversores no residentes en deuda pública	25/12/2008	2.1
	Obligación de información sólo residentes en deuda privada		D.F. 2. ^a
RD-Ley 2/2008	Exención rendimientos deuda inversor paraíso fiscal	22/04/2008	4
RD-Ley 6/2008	Creación del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros	14/10/2008	
RD 1794/2008	Aprueba el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa	18/11/2008	
Orden EHA/3118/2008	Desarrolla el Real Decreto-ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros	03/11/2008	
Orden EHA/3465/2008	Modifica la Orden EHA/2677/2006, de 28 de julio, sobre convenios de colaboración relativos a fondos de Inversión en Deuda del Estado	03/12/2008	
Resolución de la DGT y PF de 31-03-08	Hace público el tipo de interés efectivo anual para el segundo trimestre natural de 2008, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros	11/04/2008	
Resolución de la DGT y PF de 23-06-08	Hace público el tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural del año 2008, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros	30/06/2008	

(continúa)

Cuadro I.117

**TRIBUTACIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS:
DISPOSICIONES NORMATIVAS 2008**

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Resolución de la DGT y PF de 23-09-08	Hace público el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural del año 2008, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros	30/09/2008	
Resolución de la DGT y PF de 10-09-08	Publica el Acuerdo de 14 de julio de 2008 de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, por el que se determinan las jurisdicciones que establecen requisitos equivalentes a los de la legislación española de prevención de blanqueo de capitales	02/10/2008	
Resolución de la DGS y FP de 20-10-08	Obligaciones de información de las entidades aseguradoras que comercialicen Planes de Previsión Asegurados	28/10/2008	
Resolución de la DGT y PF de 31-10-08	Fondo para la Adquisición de Activos Financieros: composición de la Comisión Ejecutiva y directrices de inversión	03/11/2008	

Seguidamente se analizan las medidas normativas más relevantes.

- A) Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria

Se articulan una serie de modificaciones de orden procedimental para posibilitar la aplicación efectiva de la exención de los rendimientos a favor de los inversores en Deuda Pública y otros instrumentos de renta fija.

- B) Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica

Amplía el ámbito de las exenciones en relación con la Deuda Pública y otros instrumentos de renta fija para todos los no residentes con independencia de su lugar de residencia.

- C) Real Decreto-ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros

Crea un Fondo adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Economía, con cargo al Tesoro, que cuenta con una aportación inicial de treinta mil millones de euros ampliables hasta cincuenta mil millones de euros. Este Fondo adquirirá de las entidades financieras, con carácter voluntario por parte de las mismas y con criterios de mercado, activos españoles de máxima calidad.

7. ESPECIALIDADES FISCALES POR RAZÓN DE TERRITORIO. ISLAS CANARIAS

El cuadro I.118 ofrece el marco normativo del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF) para 2008.

Cuadro I.118

REGIMEN ECONÓMICO FISCAL DE CANARIAS: DISPOSICIONES NORMATIVAS 2008

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 34/2007	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes: gravamen en función de la emisión de gases contaminantes	16/11/2007	D.A. 8. ^a
Ley 51/2007	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes: gravamen en función de la emisión de gases contaminantes	27/12/2008	D.A. 62. ^a
RD-Ley 2/2008	Impuesto General Indirecto Canario: modificación del concepto de rehabilitación	22/04/2008	6
Ley 4/2008	Impuesto General Indirecto Canario: presunción «iuris tantum» de empresario o profesional de las entidades mercantiles; actualización de los supuestos de no sujeción de las transmisiones globales de patrimonio y de las franquicias aplicables al régimen de viajeros; minoración del plazo para reducir la base imponible en operaciones incobrables	25/12/2008	6.º
RD 1758/2007	Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales de la imposición indirecta y la Zona Especial Canaria	16/01/2008	Único
Orden EHA/1199/2008	Reducción para 2007 de los índices de rendimiento neto aplicables en estimación objetiva del IRPF a ciertas actividades agrícolas y ganaderas	30/04/2008	Único

Se comentan a continuación los principales aspectos de las normas reseñadas en el cuadro I.118, debiendo tenerse presente que en los impuestos de naturaleza directa se hace mención a las medidas normativas cuya entrada en vigor se produjo en 2007 y que afectaron a las liquidaciones de 2008.

A) Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2008

Por lo que se refiere al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT), en primer término, la Ley 34/2007, con base en las medidas que podrían encuadrarse dentro de la denominada reforma fiscal verde, y posteriormente, la Ley 51/2007, llevaron a cabo su reestructuración, mediante la modificación de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Im-

puestos Especiales, estableciendo a partir de 1 de enero de 2008, los tipos impositivos en función de las emisiones de dióxido de carbono —principal responsable del cambio climático— de cada vehículo, y no en función de la cilindrada y de la clase de motor, como ocurría hasta ahora.

En el caso de Canarias los tipos impositivos se fijan en el 0 por ciento, para vehículos cuyas emisiones de CO₂ no superen 120 g/km —excepto los quad—, 3,75 por ciento, para los que rebasen 120 g/km pero estén por debajo de 160 g/km —excepto los quad—, 8,75 por ciento, cuando superen 160 g/km pero se mantengan por debajo de 200 g/km —excepto los quad— y, 13,75 por ciento, para los que emitan 200 g/km o más así como los quad y motos náuticas. En cuanto al resto de vehículos, embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos, excepto motos náuticas, aviones, avionetas y demás aeronaves, se aplicará el 11 por ciento.

B) Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica

En el marco de la imposición indirecta, tanto el Real Decreto-ley 2/2008 como la Ley 4/2008, a la que se aludirá con posterioridad, introducen modificaciones en el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), en línea con los cambios que dichas normas incorporan en el IVA, al objeto de mantener la coherencia entre ambos impuestos.

El Real Decreto-ley 2/2008 modifica el concepto de rehabilitación, que se acompaña del pertinente régimen transitorio, al objeto de propiciar un mejor tratamiento de ciertas obras en la imposición indirecta. A tal fin, se excluye el suelo del valor de los edificios para computar si una obra supera o no el 25 por ciento de su valor, a la vez que se fija con mayor precisión el valor con el que hay que realizar la comparación de las obras y el momento de su determinación.

La ampliación del concepto de rehabilitación ha de conducir al incremento en el número de edificios cuya entrega se equiparará a las entregas de edificios nuevos, respondiendo de manera más cercana a la consideración urbanística de los mismos. Adicionalmente, el tipo impositivo que se aplica a las obras de rehabilitación, que es el 7 por ciento, ve ampliado su espectro al incrementarse el número de obras que recibe esta calificación.

Este tratamiento generará una mayor neutralidad en la tributación de estas operaciones y contribuirá a favorecer la renovación del parque de viviendas, en particular en el centro urbano de las ciudades.

Por último, se suprime el requisito de la inmediatez para la rehabilitación que conducía a la sujeción y no exención de determinadas entregas de edificaciones. En línea con las anteriores modificaciones, tendentes a propiciar la rehabilitación de edificaciones, la supresión de este requisito ha de

conducir a que las entregas de dichas edificaciones queden excluidas de la exención del IVA, siempre que el destino de las mismas, de acuerdo con los elementos de que se disponga, sea su rehabilitación.

- C) Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria

En cuanto a las modificaciones introducidas en el IGIC por la Ley 4/2008, en primer lugar, se especifica en la norma que a las entidades mercantiles se les presume la condición de empresario o profesional salvo prueba en contrario. Asimismo, se actualizan los supuestos de no sujeción de las transmisiones globales de patrimonio y las franquicias aplicables al régimen de viajeros, y, por otro lado, se modifica el plazo que debe transcurrir para poder proceder a la reducción de la base imponible en el IGIC relativa a las operaciones total o parcialmente incobrables, pasando a ser de un año, en lugar de dos, desde el devengo del impuesto repercutido.

Además, en relación con el IEDMT, esta Ley establece, con efectos a partir de 26 de diciembre de 2008, niveles de emisiones de dióxido de carbono delimitadores de las categorías de tributación específicamente aplicables a las motocicletas. En el caso de Canarias los tipos impositivos se fijan en el 0 por ciento, para motocicletas cuyas emisiones de CO₂ no superen 80 g/km, 3,75 por ciento, cuando rebasen 80 g/km y sean inferiores a 100 g/km, 8,75 por ciento, cuando superen 100 g/km y se mantengan por debajo de 120 g/km, y 13,75 por ciento, para motocicletas que emitan 120 g/km o más así como, cualesquiera que sean sus emisiones, aquellas de potencia igual o superior a 100 cv (74 kw).

- D) Real Decreto 1758/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en las materias referentes a los incentivos fiscales en la imposición indirecta y la reserva para inversiones en Canarias y la Zona Especial Canaria

Una vez ajustada la Ley 19/1994 a las nuevas autorizaciones comunitarias, con vigencia para el período 2007-2013, respecto de los incentivos fiscales que contiene dicha Ley, el Reglamento de desarrollo aborda cuestiones relacionadas con la determinación del ámbito subjetivo de aplicación de las exenciones en el ITP y AJD y en el IGIC, previstas ambas en el artículo 25 de la Ley 19/1994. También con la finalidad de reducir incertidumbres derivadas de distintos criterios interpretativos, se precisan las condiciones que deben reunir las inversiones para poder disfrutar de estos incentivos fiscales.

Además, en cuanto a la gestión de la ZEC, se introducen medidas dirigidas a ordenar su práctica diaria y ofrecer una mayor seguridad jurídica respecto de las entidades y actividades que entran en su régimen, a efectos de poder aplicar los incentivos fiscales en la imposición directa e indirecta que el mismo contiene.

- E) Orden EHA/1199/2008, de 29 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2007 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales

En el ámbito de la imposición directa, la citada Orden establece la reducción para el período impositivo 2007 de los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva en el IRPF a determinadas actividades agrícolas y ganaderas afectadas por circunstancias excepcionales desarrolladas, entre otros ámbitos territoriales, en diversos términos municipales de las provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas.

8. TRIBUTOS LOCALES

La relación de disposiciones que entraron en vigor en 2008 se resume en el cuadro I.119.

Cuadro I.119

TRIBUTOS LOCALES: DISPOSICIONES NORMATIVAS 2008

Referencia Normativa	Contenido	Fecha Publicación BOE	Artículo
Ley 16/2007	IBI: bienes inmuebles de características especiales	05/07/2007	DA 7. ^a y 10. ^a
Ley 51/2007	IBI: valor catastral IAE: exacción de cuotas Beneficios fiscales: acontecimientos de interés público	27/12/2007	70, 71, DA 30. ^a , 31. ^a , 32. ^a , 59. ^a y 63. ^a
Ley 4/2008	Beneficios fiscales: IAE transporte por carretera y acontecimientos de interés público	25/12/2008	4, DF 4. ^a
Orden EHA/3814/2007	IAE: delegación de la gestión censal	26/12/2007	
Orden EHA/3815/2007	IAE: delegación de la gestión inspección	26/12/2007	
Resolución AEAT de 16-06-08	IAE: modificación del plazo de ingreso en periodo voluntario	20/06/2008	

Se comentan seguidamente los aspectos de las principales normas reseñadas en el cuadro I.119:

A) Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea

La disposición adicional séptima modifica los artículos 67 y 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), permitiendo la aplicación de la reducción en la base imponible del IBI a los bienes inmuebles de características especiales en determinados casos y estableciendo una fórmula especial del cálculo del componente individual de reducción.

Por otra parte, la disposición adicional décima modifica los artículos 61 y 63 del TRLRHL. En el primero de ellos se permite el gravamen simultáneo de los derechos de propiedad y de concesión administrativa, para el caso de que éste último no agote la extensión superficial de los bienes inmuebles de características especiales. En la segunda modificación, y también para los bienes inmuebles de características especiales, se establecen unas reglas específicas de consideración de sujetos pasivos, tanto a título de contribuyente como sustituto, así como la posibilidad de repercutir el importe de la cuota líquida del IBI.

B) Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008

En el artículo 70 se actualizan los valores catastrales de los bienes inmuebles mediante la aplicación del coeficiente 1,02, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario (TRLCI).

En el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), el apartado uno del artículo 71 modifica el título del epígrafe 251.7, contenido en la sección primera de las tarifas del impuesto, pasando a denominarse «Fabricación de ácido y anhídrido ftálico y maléico y de ácidos isoftálico y tereftálico»

El apartado dos del artículo 71 modifica el apartado b) de la Regla 17ª. Uno.3.C) de la Instrucción para la aplicación de las tarifas del IAE, relativo a la exacción y distribución de las cuotas mínimas municipales en el caso de producción de energía eléctrica en centrales nucleares entre los municipios afectados por la central.

En virtud de las disposiciones adicionales trigésima, trigésima primera, trigésima segunda y quincuagésima novena, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen

fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, tienen consideración de acontecimiento de excepcional interés público los siguientes:

- «Año Jubilar Guadalupense como motivo del Centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad, 2007».
- «33ª Copa del América».
- «Guadalquivir Río de Historia».
- «Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812».

Mediante la disposición adicional sexagésima tercera, se insta al Gobierno, en el marco de la reforma de la financiación local, a realizar los correspondientes estudios económicos para fijar las cuotas del epígrafe 854.2, Alquiler de automóviles sin conductor en régimen de «renting», de la sección primera de las tarifas del IAE, con arreglo a lo dispuesto en la base cuarta del apartado 1 del artículo 85 del TRLRHL.

C) Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria

En el artículo 4 se establece una bonificación del 50 por ciento en las cuotas del IAE correspondiente al año 2008 para las actividades clasificadas en los grupos 721 y 722 de la sección primera de las tarifas aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del IAE.

La disminución de ingresos que se produzca será objeto de compensación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La disposición final cuarta señala que el Gobierno se compromete a analizar la actividad de incubación avícola y su adecuada clasificación en el IAE.

D) Orden EHA/3814/2007, de 18 de diciembre, de delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del TRLRHL y el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal, previa solicitud, en los artículos 1 y 2 de la Orden se concede la delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas a un Ayuntamiento y a dos Diputaciones.

El artículo 3 hace pública la denegación de la gestión censal a una Diputación.

E) Orden EHA/3815/2007, de 18 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 91 del TRLRHL, se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas a diversos Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.

Asimismo, en los artículos 3, 4 y 5 se aceptan las renunciaciones de dos Ayuntamientos, una Diputación y un Consell Comarcal a la delegación, que tienen concedida.

El artículo 6 recoge la revocación de la delegación que tienen concedida dos Ayuntamientos.

Por último el artículo 7 establece la denegación de la citada delegación a una Diputación.

F) Resolución de 16 de junio de 2008, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos del IAE del ejercicio 2008, relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas.

El apartado primero de la Resolución dispone que para las cuotas nacionales y provinciales del IAE del ejercicio 2008, el cobro se realice a través de las entidades de depósito colaboradoras en la recaudación. Asimismo, regula el procedimiento para la obtención del documento de ingreso en caso de no recepción o extravío por el contribuyente.

El apartado segundo modifica el plazo de ingreso en período voluntario del impuesto del ejercicio 2008, cuando se trate de las cuotas del apartado primero anterior, fijándolo desde el 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2008, ambos inclusive.

9. PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

9.1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al mandato del artículo 134.2 de la Constitución Española de incluir en los Presupuestos Generales del Estado «el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado», se presenta, como cada año, el Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF).

El PBF se define como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Las explicaciones pormenorizadas sobre los conceptos que se evalúan en el PBF, la metodología de cálculo y las cifras resultantes, figuran en la Memoria de Beneficios Fiscales que forma parte de la documentación que acompaña a la presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

9.2. NOVEDADES DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA 2009

El PBF 2009 incorpora la adaptación a los cambios normativos que se han producido durante el último año así como a aquellos que teniendo su origen en la reforma de 2007 en materia de imposición directa se dilatan en el tiempo. A este respecto debe indicarse que la repercusión recaudatoria de los beneficios fiscales se evalúa en el momento de liquidar cada tributo, lo que significa que el PBF 2009 está influido por la normativa vigente en 2008 en los apartados relativos a los tributos de naturaleza directa que se declaran anualmente, situación en la que se encuentran el IRPF, el IS y el IP.

En ese sentido, se destacan dos de las novedades de carácter normativo que han entrado en vigor en 2008 y tienen una gran repercusión cuantitativa en el PBF 2009:

- En primer lugar, la implantación de la nueva deducción en el IRPF de una cantidad máxima de 400 euros anuales para contribuyentes que obtienen rendimientos del trabajo o de actividades económicas, cuyos efectos se han anticipado a través de los pagos a cuenta del impuesto, desde las retenciones sobre los rendimientos del trabajo correspondientes al mes de junio y del segundo pago fraccionado de este año que efectúan los empresarios y profesionales. Esta medida ha empujado sensiblemente al alza los beneficios fiscales del IRPF.
- Y, en segundo lugar, la reforma gradual del IS que ha supuesto que en 2008 el tipo general de gravamen se haya reducido en otros 2,5 puntos porcentuales respecto al aplicable el año precedente, pasando del 32,5 al 30 por ciento, lo que ha provocado unas disminuciones significativas en las estimaciones de los beneficios fiscales asociados a los tipos reducidos de gravamen, ya que estos se determinan

en función de sus diferenciales respecto al tipo impositivo general. Además, ha de tenerse en cuenta que ha continuado el proceso de recorte escalonado de algunas de las deducciones que minoran la cuota íntegra, lo que redundará también en unos menores beneficios fiscales.

En cuanto a las novedades en el conjunto de beneficios fiscales que se evalúan en el PBF 2009, cabe indicar que, por un lado, se procede a su ampliación con la citada nueva deducción en el IRPF, con la deducción por alquiler de vivienda habitual que ha entrado en vigor en 2008 y la estimación, por primera vez, de la incidencia de la exención de las ganancias patrimoniales por reinversión en la vivienda habitual. En sentido opuesto, se excluyen los beneficios fiscales en el IP que se habían cuantificado en años anteriores, ya que estos se referían exclusivamente a la exención de determinados activos mobiliarios en manos de no residentes y se suprimió el gravamen de este impuesto con efectos desde el día 1 de enero de 2008, tanto en su componente de obligación personal como en la relativa a la obligación real de contribuir, lo que supone, por las razones anteriormente expuestas, que ya no se realizará su declaración anual a partir de 2009 y, por consiguiente, sus beneficios fiscales quedan excluidos del PBF 2009.

Asimismo, se procede a la valoración de los beneficios fiscales para un colectivo más numeroso en el caso de la reducción en los rendimientos del trabajo del IRPF, abarcándose ahora tanto a los declarantes del impuesto, como venía siendo habitual, como a los no declarantes, cuyo impacto se traduce en unas menores retenciones a que se ven sujetas sus rentas, lo que resulta novedoso en el PBF 2009. Este cambio repercute sustancialmente tanto en el número total de los beneficiarios que aplican esta reducción como en la subida del importe de los beneficios fiscales derivados de este incentivo para el PBF 2009 respecto a la cantidad incluida por este concepto en el presupuesto precedente.

En el terreno metodológico, el PBF 2009 no registra cambios significativos respecto al año pasado, de manera que continúan consolidándose así los mismos enfoques y procedimientos de cálculo que se vienen utilizando habitualmente, con la única excepción de la lógica adaptación de los métodos a la información más actualizada para efectuar los cálculos con el mayor grado de precisión posible.

Por último, es preciso subrayar que el PBF se refiere exclusivamente a los beneficios fiscales del Estado y, por consiguiente, las cifras que en él se reflejan constituyen previsiones en términos netos de los pertinentes descuentos que miden los efectos de las cesiones de los diversos tributos a las AATT, en virtud de lo preceptuado en el vigente sistema de financiación autonómica y en el TRLRHL.

9.3. CIFRAS GLOBALES DEL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA 2009

El importe estimado de los beneficios fiscales para 2009 asciende a un total de 61.478,9 millones de euros, produciéndose un incremento absoluto de 8.561,7 millones de euros y una variación relativa del 16,2 por ciento respecto al PBF precedente.

El cuadro I.120 expresa la distribución del PBF por tributos y su comparación con los ingresos tributarios.

Cuadro I.120

PRESUPUESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2009 (Millones de euros)

Concepto	Presupuestos de ingresos(1)	Beneficios Fiscales(2)	Benef. fiscales/ Ingresos teóricos (3) = (2)/(1)+(2)
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	43.167,0	28.539,0	39,8%
Impuesto sobre Sociedades	30.085,0	6.761,3	18,4%
Impuesto sobre la Renta de no Residentes	2.675,0	675,6	20,2%
Otros ingresos(*)	56,0	-	-
IMPUESTOS DIRECTOS	75.983,0	35.975,9	32,1%
Impuesto sobre el Valor Añadido	35.531,0	23.494,3	39,8%
Impuestos Especiales	11.253,0	1.531,0	12,0%
- Alcohol y Bebidas Derivadas	609,0	61,8	9,2%
- Cerveza	171,0	-	-
- Productos Intermedios	13,0	-	-
- Hidrocarburos	6.271,0	1.469,2	19,0%
- Labores del Tabaco	4.226,0	-	-
- Electricidad	-37,0	-	-
Tráfico Exterior	1.737,0	-	-
Impuesto sobre las Primas de Seguros	1.662,0	416,6	20,0%
Otros ingresos	19,0	-	-
IMPUESTOS INDIRECTOS	50.202,0	25.442,0	33,6%
Tasas y otros ingresos tributarios(**)	2.122,0	61,1	2,8%
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	128.307,0	61.478,9	32,4%

(*) Incluye los restantes conceptos del Capítulo I presupuestario, con la salvedad de las cuotas de derechos pasivos.

(**) Comprende los ingresos del Capítulo III presupuestario por tasas, recargo de apremio, intereses de demora, multas y sanciones.

A su vez, el cuadro I.121. recoge el desglose por conceptos tributarios de las estimaciones de los beneficios fiscales, indicando el peso relativo que, en porcentaje, representa cada rúbrica sobre el importe total del PBF del año.

Cuadro I.121

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2009,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	28.539,0	46,4%
a. Reducciones en la base imponible	12.745,0	20,7%
1. Rendimientos del trabajo ⁽¹⁾	8.420,2	13,7%
2. Prolongación laboral ⁽¹⁾	19,6	0,0%
3. Movilidad geográfica ⁽¹⁾	12,5	0,0%
4. Discapacidad de trabajadores activos ⁽¹⁾	225,1	0,4%
5. Arrendamientos de viviendas ⁽²⁾	264,4	0,4%
6. Tributación conjunta	1.856,3	3,0%
7. Aportaciones a sistemas de previsión social	1.945,9	3,2%
8. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	1,1	0,0%
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	83,2	0,1%
c. Deducciones en la cuota:	12.655,3	20,6%
1. Inversión en vivienda habitual ⁽³⁾	4.268,1	6,9%
2. Alquiler de vivienda habitual ⁽⁴⁾	350,0	0,6%
3. Actividades económicas	11,1	0,0%
4. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	0,9	0,0%
5. Reserva de inversiones en Canarias	45,7	0,1%
6. Donativos	109,5	0,2%
7. Patrimonio histórico	0,4	0,0%
8. Rentas en Ceuta y Melilla	93,9	0,2%
9. Cuentas ahorro-empresa	1,4	0,0%
10. Rendimientos del trabajo o de actividades económicas ⁽¹⁾ y ⁽⁵⁾	5.826,5	9,5%
11. Maternidad	904,2	1,5%
12. Nacimiento o adopción	1.043,6	1,7%
d. Exenciones	3.048,3	5,0%
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual ⁽⁴⁾	1.239,8	2,0%
2. Premios de las loterías, apuestas y sorteos	1.233,2	2,0%
3. Premios literarios, artísticos y científicos	1,3	0,0%
4. Pensiones de invalidez	262,1	0,4%
5. Prestaciones por actos de terrorismo	1,5	0,0%
6. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,3	0,0%

(continúa)

Cuadro I.121 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2009,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura
7. Indemnizaciones por despido	146,8	0,2%
8. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	119,9	0,2%
9. Pensiones de la Guerra Civil	4,3	0,0%
10. Gratificaciones por misiones internacionales	4,0	0,0%
11. Prestaciones por desempleo de pago único	5,2	0,0%
12. Ayudas económicas a deportistas	1,1	0,0%
13. Trabajos realizados en el extranjero	2,8	0,0%
14. Acogimiento de menores, personas con minusvalía o mayores de 65 años	1,4	0,0%
15. Becas públicas	15,6	0,0%
16. Prestaciones por entierro o sepelio	0,5	0,0%
17. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados ⁽⁴⁾	1,4	0,0%
18. Prestaciones económicas de dependencia ⁽⁴⁾	0,3	0,0%
19. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	7,0	0,0%
e. Operaciones financieras con bonificación	7,2	0,0%
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	675,6	1,1%
a. Bonos y Obligaciones del Estado	605,5	1,0%
b. Letras del Tesoro	17,4	0,0%
c. Bonos Matador	11,3	0,0%
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	41,4	0,1%
3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	6.761,3	11,0%
a. Ajustes en la base imponible	947,5	1,5%
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	179,0	0,3%
2. Reserva para inversiones en Canarias	760,1	1,2%
3. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	8,4	0,0%
b. Tipos reducidos	2.253,9	3,7%
1. PYME	1.907,8	3,1%
2. Sociedades de inversión	67,4	0,1%
3. Restantes entidades	278,7	0,5%
c. Bonificaciones en la cuota íntegra	588,5	1,0%
1. Cooperativas especialmente protegidas	51,5	0,1%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	53,6	0,1%
3. Actividades exportadoras y de prestación de servicios públicos locales	109,7	0,2%
4. Operaciones financieras	67,5	0,1%
5. Empresas navieras de Canarias	65,2	0,1%
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	109,1	0,2%
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	131,8	0,2%

(continúa)

Cuadro I.121 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2009,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura
d. Deducciones en la cuota íntegra	2.971,4	4,8%
1. Protección del medio ambiente	61,4	0,1%
2. Creación de empleo para minusválidos	5,3	0,0%
3. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	253,1	0,4%
4. Producciones cinematográficas	18,9	0,0%
5. Patrimonio histórico	0,4	0,0%
6. Actividades de exportación	99,0	0,2%
7. Formación profesional	24,2	0,0%
8. Edición de libros	1,3	0,0%
9. Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación	7,0	0,0%
10. Vehículos de transporte por carretera	1,1	0,0%
11. Inversiones en Canarias	215,9	0,4%
12. Reinversión de beneficios extraordinarios	1.477,9	2,4%
13. Contribuciones empresariales a planes de pensiones	23,3	0,0%
14. Donaciones	122,5	0,2%
15. Guarderías para hijos de trabajadores	0,2	0,0%
16. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽⁶⁾	212,0	0,3%
17. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	448,0	0,7%
4. IMPUESTOS DIRECTOS [(1)+(2)+(3)]	35.975,9	58,5%
5. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	23.494,3	38,2%
a. Exenciones	7.969,4	13,0%
b. Tipo reducido	3.359,3	5,5%
c. Tipo superreducido	12.165,7	19,8%
6. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS	416,6	0,7%
a. Exención de seguros de asistencia sanitaria	300,7	0,5%
b. Exención de seguros de enfermedad	52,4	0,1%
c. Exención de seguros agrarios combinados	32,8	0,1%
d. Exención de planes de previsión asegurados	11,5	0,0%
e. Exención de seguros de caución	5,5	0,0%
f. Bonificación de los seguros de transporte público urbano y por carretera ⁽⁴⁾	13,7	0,0%
7. IMPUESTOS ESPECIALES	1.531,0	2,5%
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	1.469,2	2,4%
1. Exenciones	641,9	1,0%
2. Tipos reducidos	827,3	1,3%
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	61,8	0,1%
1. Exenciones	54,4	0,1%
2. Tipos reducidos	7,4	0,0%

(continúa)

Cuadro I.121 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL AÑO 2009,
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe	Estructura
8. IMPUESTOS INDIRECTOS [(5)+(6)+(7)]	25.442,0	41,4%
9. TASAS	61,1	0,1%
a. Tasas de la Jefatura Central de Tráfico	28,3	0,0%
b. Tasa judicial	31,5	0,1%
c. Tasa de seguridad aeroportuaria	1,3	0,0%
10. TOTAL BENEFICIOS FISCALES [(4)+(8)+(9)]	61.478,9	100,0%

- (1) Comprende los beneficios fiscales tanto de contribuyentes que efectúan la declaración anual (efecto en sus cuotas) como de no declarantes (efecto sobre sus retenciones); para este último colectivo, sus beneficios fiscales se estiman por primera vez en el PBF 2009.
- (2) No recoge el efecto de la subida introducida en el ejercicio 2007 de la reducción al 100 por ciento de los rendimientos por alquileres de viviendas en caso de que los arrendatarios sean jóvenes, por razones de carencia de información fiscal para evaluar este incentivo con un mínimo grado de fiabilidad.
- (3) Incluye la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual que se haya realizado con anterioridad al día 20 de enero de 2006.
- (4) Conceptos cuyos beneficios fiscales se estiman por primera vez en el PBF 2009.
- (5) Novedad en el PBF 2009 que corresponde a la deducción de un cantidad máxima de 400 euros anuales por contribuyente para perceptores de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, aprobada mediante el Real Decreto-Ley 2/2008.
- (6) Se incluyen las deducciones de cuatro de los acontecimientos vigentes: «Expo Zaragoza 2008», «Pekin 2008», «Barcelona World Race» y «Año Jubilar Guadalupense 2007».

En el cuadro I.122 se refleja el desglose de las estimaciones de los beneficios fiscales para 2008 y 2009 por tributos y, dentro de éstos, según sus principales componentes, indicándose también el porcentaje de variación respecto a 2008.

Cuadro I.122

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2008 Y 2009
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2008	PBF 2009	Tasa 2009/2008
1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	19.351,6	28.539,0	47,5%
a. Reducciones en la base imponible	11.327,1	12.745,0	12,5%
1. Rendimientos del trabajo ⁽¹⁾	7.034,7	8.420,2	19,7%
2. Prolongación laboral ⁽¹⁾	17,6	19,6	11,4%
3. Movilidad geográfica ⁽¹⁾	9,0	12,5	38,2%
4. Discapacidad de trabajadores activos ⁽¹⁾	172,9	225,1	30,2%

(continúa)

Cuadro I.122 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2008 Y 2009
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2008	PBF 2009	Tasa 2009/2008
5. Arrendamientos de viviendas	231,5	264,4	14,2%
6. Tributación conjunta	2.042,7	1.856,3	-9,1%
7. Aportaciones a sistemas de previsión social	1.816,5	1.945,9	7,1%
8. Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	2,2	1,1	-49,5%
b. Especialidades de las anualidades por alimentos	72,3	83,2	15,2%
c. Deducciones en la cuota:	6.268,2	12.655,3	101,9%
1. Inversión en vivienda habitual	4.227,5	4.268,1	1,0%
2. Alquiler de la vivienda habitual ⁽²⁾	-	350,0	-
3. Actividades económicas	9,6	11,1	15,3%
4. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	1,3	0,9	-26,2%
5. Reserva de inversiones en Canarias	37,8	45,7	21,0%
6. Donativos	90,3	109,5	21,2%
7. Patrimonio histórico	0,9	0,4	-49,4%
8. Rentas en Ceuta y Melilla	74,5	93,9	26,1%
9. Cuentas ahorro-empresa	1,7	1,4	-16,8%
10. Rendimientos del trabajo o de actividades económicas ⁽²⁾	-	5.826,5	-
11. Maternidad	824,7	904,2	9,6%
12. Nacimiento o adopción	1.000,0	1.043,6	4,4%
d. Exenciones	1.677,2	3.048,3	81,7%
1. Ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual ⁽²⁾	-	1.239,8	-
2. Premios de las loterías, apuestas y sorteos	1.181,0	1.233,2	4,4%
3. Premios literarios, artísticos y científicos	1,0	1,3	28,2%
4. Pensiones de invalidez	238,9	262,1	9,7%
5. Prestaciones por actos de terrorismo	1,5	1,5	-3,3%
6. Ayudas SIDA y hepatitis C	0,5	0,3	-28,9%
7. Indemnizaciones por despido	99,7	146,8	47,3%
8. Prestaciones familiares por hijo a cargo, orfandad y maternidad	117,9	119,9	1,7%
9. Pensiones de la Guerra Civil	4,2	4,3	1,9%
10. Gratificaciones por misiones internacionales	6,3	4,0	-36,9%
11. Prestaciones por desempleo de pago único	5,2	5,2	-1,0%
12. Ayudas económicas a deportistas	0,9	1,1	26,1%
13. Trabajos realizados en el extranjero	2,6	2,8	9,8%

(continúa)

Cuadro I.122 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2008 Y 2009
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2008	PBF 2009	Tasa 2009/2008
14. Acogimiento de menores, personas con minusvalía o mayores de 65 años	1,9	1,4	-24,7%
15. Becas públicas	8,5	15,6	82,5%
16. Prestaciones por entierro o sepelio	0,3	0,5	50,0%
17. Prestaciones de sistemas de previsión social a favor de discapacitados ⁽²⁾	-	1,4	-
18. Prestaciones económicas de dependencia ⁽²⁾	-	0,3	-
19. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	7,0	7,0	-0,1%
e. Operaciones financieras con bonificación	6,8	7,2	6,3%
2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	662,9	675,6	1,9%
a. Bonos y Obligaciones del Estado	622,2	605,5	-2,7%
b. Letras del Tesoro	14,8	17,4	17,3%
c. Bonos Matador	12,9	11,3	-12,8%
d. Incentivos fiscales para no residentes con establecimiento permanente	12,9	41,4	221,2%
3. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO ⁽³⁾	12,6	-	-
Exenciones de valores mobiliarios en manos de no residentes ⁽³⁾	12,6	-	-
4. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	8.285,3	6.761,3	-18,4%
a. Ajustes en la base imponible	854,8	947,5	10,8%
1. Libertad de amortización y amortizaciones especiales	104,0	179,0	72,1%
2. Reserva para inversiones en Canarias	740,1	760,1	2,7%
3. Determinadas ayudas e indemnizaciones públicas	7,8	8,4	7,6%
4. Régimen fiscal de la "Copa del América 2007" ⁽³⁾	3,0	-	-
b. Tipos reducidos ⁽⁴⁾	3.944,1	2.253,9	-42,9%
1. PYME	2.351,0	1.907,8	-18,9%
2. Sociedades de inversión	1.179,2	67,4	-94,3%
3. Restantes entidades ⁽⁵⁾	413,9	278,7	-32,7%
c. Bonificaciones en la cuota íntegra	534,6	588,5	10,1%
1. Cooperativas especialmente protegidas	50,3	51,5	2,4%
2. Entidades que operan en Ceuta y Melilla	48,6	53,6	10,5%
3. Actividades exportadoras ⁽⁶⁾ y de prestación de servicios públicos locales	170,4	109,7	-35,6%
4. Operaciones financieras	60,4	67,5	11,8%
5. Empresas navieras de Canarias	131,3	65,2	-50,4%
6. Venta de bienes corporales producidos en Canarias	68,2	109,1	60,0%
7. Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	5,6	131,8	2.275,5%

(continúa)

Cuadro I.122 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2008 Y 2009
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2008	PBF 2009	Tasa 2009/2008
d. Deducciones en la cuota íntegra	2.951,7	2.971,4	0,7%
1. Protección del medio ambiente ⁽⁶⁾	88,9	61,4	-30,9%
2. Creación de empleo para minusválidos	7,0	5,3	-24,1%
3. Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica ⁽⁶⁾	382,7	253,1	-33,9%
4. Producciones cinematográficas ⁽⁷⁾	18,1	18,9	4,4%
5. Patrimonio histórico ⁽⁶⁾	1,3	0,4	-69,2%
6. Actividades de exportación ⁽⁶⁾	200,6	99,0	-50,7%
7. Formación profesional ⁽⁶⁾	32,6	24,2	-25,7%
8. Edición de libros ⁽⁶⁾	2,9	1,3	-56,8%
9. Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación ⁽⁶⁾	7,4	7,0	-4,6%
10. Vehículos de transporte por carretera ⁽⁶⁾	2,0	1,1	-44,1%
11. Inversiones en Canarias	218,2	215,9	-1,1%
12. Reinversión de beneficios extraordinarios	1.232,8	1.477,9	19,9%
13. Contribuciones empresariales a planes de pensiones ⁽⁶⁾	37,5	23,3	-37,8%
14. Donaciones	85,9	122,5	42,6%
15. Guarderías para hijos de trabajadores ⁽⁶⁾	0,1	0,2	21,4%
16. Acontecimientos de excepcional interés público ⁽⁸⁾	102,4	212,0	107,1%
17. Saldos pendientes de incentivos a la inversión de ejercicios anteriores	531,3	448,0	-15,7%
5. IMPUESTOS DIRECTOS [(1)+(2)+(3)+(4)]	28.312,3	35.975,9	27,1%
6. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	22.806,0	23.494,3	3,0%
a. Exenciones	6.808,1	7.969,4	17,1%
c. Tipo superreducido	3.272,9	3.359,3	2,6%
c. Tipo reducido	12.724,9	12.165,7	-4,4%
7. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS	372,9	416,6	11,7%
a. Exención de seguros de asistencia sanitaria	277,6	300,7	8,3%
b. Exención de seguros de enfermedad	45,6	52,4	14,9%
c. Exención de seguros agrarios combinados	32,0	32,8	2,4%
d. Exención de planes de previsión asegurados	12,3	11,5	-6,4%
e. Exención de seguros de caución	5,4	5,5	2,8%
f. Bonificación de los seguros de transporte público urbano y por carretera ⁽²⁾	-	13,7	-

(continúa)

Cuadro I.122 (Continuación)

**PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2008 Y 2009
CON DESGLOSE POR TRIBUTOS Y CONCEPTOS**
(Millones de euros)

Concepto	PBF 2008	PBF 2009	Tasa 2009/2008
8. IMPUESTOS ESPECIALES	1.359,8	1.531,0	12,6%
a. Impuesto sobre Hidrocarburos	1.295,1	1.469,2	13,4%
1. Exenciones	634,3	641,9	1,2%
2. Tipos reducidos	660,8	827,3	25,2%
b. Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	64,7	61,8	-4,5%
1. Exenciones	56,4	54,4	-3,5%
2. Tipos reducidos	8,3	7,4	-11,1%
9. IMPUESTOS INDIRECTOS [(6)+(7)+(8)]	24.538,7	25.442,0	3,7%
10. TASAS	66,2	61,1	-7,7%
a. Tasas de la Jefatura Central de Tráfico	33,6	28,3	-15,8%
b. Tasa judicial	30,6	31,5	2,9%
c. Tasa de seguridad aeroportuaria	2,0	1,3	-35,0%
11. TOTAL BENEFICIOS FISCALES [(5)+(9)+(10)]	52.917,2	61.478,9	16,2%

- (1) Distinto ámbito poblacional en los dos presupuestos. En el PBF 2008, sólo se estimaron los beneficios fiscales correspondientes a contribuyentes que presentaron declaración anual, mientras que para el PBF 2009, por primera vez, se extiende su cálculo a los contribuyentes que no son declarantes y cuyo efecto se produce en sus retenciones.
- (2) Los beneficios fiscales de estos conceptos se estiman por primera vez en el PBF 2009.
- (3) Conceptos que dejan de estar vigentes.
- (4) Conceptos afectados por la reforma gradual del Impuesto sobre Sociedades, ya que sus beneficios fiscales se calculan respecto al tipo de gravamen general que está vigente en cada momento y este se ha reducido del 32,5 por ciento en 2007 al 30 por ciento en 2008, aunque los tipos reducidos no han experimentado variación alguna.
- (5) Incluye, entre otros, el tipo reducido del 1 por ciento que aplican las sociedades de inversión, cuyos beneficios fiscales han pasado de 1.179,23 millones de euros en el PBF 2008 a 67,40 millones en el PBF 2009, fundamentalmente por razones coyunturales de los mercados bursátiles y financieros.
- (6) Los beneficios fiscales de estos incentivos fiscales en los PBF 2008 y 2009 están afectados por los diferentes recortes efectuados en los porcentajes con los que se calculan para los ejercicios 2007 y 2008, respectivamente, como consecuencia de la reforma gradual del Impuesto de Sociedades.
- (7) Los beneficios fiscales 2009 derivados de la deducción por producciones cinematográficas están afectados por la modificación en su regulación normativa que se introdujo mediante la Ley 55/2007. En cambio, para el PBF 2008 se calcularon teniendo en cuenta el recorte previsto inicialmente para este incentivo fiscal en la reforma gradual del Impuesto sobre Sociedades.
- (8) Evaluación de más acontecimientos en el PBF 2009, en el que se incluyen las deducciones por inversiones y gastos vinculados a: «Expo Zaragoza 2008», «Pekín 2008», «Barcelona World Race» y «Año Jubilar Guadalupense 2007»; sin embargo, en el PBF 2008 sólo se estimaron los relativos a los dos primeros.

En el cuadro I.123 se refleja la distribución de los beneficios fiscales según la actual clasificación presupuestaria de políticas de gasto, al objeto de proporcionar una mejor percepción del impacto económico y social de los beneficios fiscales y facilitar una visión más completa de las vertientes presupuestarias del gasto directo y del beneficio fiscal. Esta clasificación ha de interpretarse con cautela, puesto que algunos de los incentivos tributarios

persiguen una diversidad de objetivos, de modo que podrían encuadrarse en distintas políticas de gasto, dentro de las cuales se ha optado por adscribirlos únicamente a aquélla a la que se encuentren más directamente asociados.

Cuadro I.123

CLASIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA LOS AÑOS 2008 Y 2009, SEGÚN POLÍTICAS DE GASTO (Millones de euros)

Política de gasto	PBF 2008	PBF 2009	Tasa 2009/2008
1. Justicia	30,6	31,5	2,9%
2. Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	33,6	28,3	-15,8%
3. Política exterior	6,3	4,0	-36,9%
4. Pensiones	2.231,0	2.371,4	6,3%
5. Servicios sociales y promoción social	4.625,1	5.090,1	10,1%
6. Fomento del empleo ⁽¹⁾	7.274,2	8.707,4	19,7%
7. Desempleo	5,2	5,2	-1,0%
8. Acceso a la vivienda y fomento de la edificación ⁽²⁾	9.116,6	9.524,4	4,5%
9. Sanidad	2.853,9	3.137,4	9,9%
10. Educación	1.053,0	733,9	-30,3%
11. Cultura	1.566,8	1.817,5	16,0%
12. Agricultura, pesca y alimentación	4.536,5	4.801,4	5,8%
13. Industria y energía	43,6	42,2	-3,2%
14. Comercio, turismo y PYME	7.465,3	7.249,4	-2,9%
15. Subvenciones al transporte	1.460,5	1.539,2	5,4%
16. Infraestructuras	461,0	581,8	26,2%
17. Investigación, desarrollo e innovación	384,3	254,3	-33,8%
18. Otras actuaciones de carácter económico ⁽³⁾	8.157,5	13.939,1	70,9%
19. Servicios de carácter general	962,7	997,9	3,6%
20. Deuda Pública	649,5	622,9	-4,1%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES	52.917,2	61.478,9	16,2%

⁽¹⁾ Afectada por la ampliación del ámbito subjetivo de la estimación de los beneficios fiscales de la reducción por rendimientos del trabajo: para el PBF 2009, se refiere a declarantes y no declarantes; mientras que para el PBF 2008 sólo incluía la parte relativa a los declarantes.

⁽²⁾ Afectada por la inclusión por primera vez en el PBF 2009 de los beneficios fiscales asociados a la exención de las ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual y a la nueva deducción por alquiler de la vivienda habitual.

⁽³⁾ Afectada por la inclusión por primera vez en el PBF 2009 de los beneficios fiscales asociados a la nueva deducción de una cantidad máxima de 400 euros anuales por rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

9.4. LOS BENEFICIOS FISCALES PARA 2009 EN LOS PRINCIPALES IMPUESTOS

9.4.1. *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

El volumen de beneficios fiscales para el año 2009 se cifra para el IRPF en 28.539,0 millones de euros, lo que supone el 46,4 por ciento sobre el importe total del presupuesto. Respecto al año anterior experimenta un aumento absoluto de 9.187,5 millones de euros y un incremento relativo del 47,5 por ciento. Esta considerable expansión se explica fundamentalmente mediante los cuatro factores siguientes:

- La nueva deducción en la cuota de una cantidad máxima de 400 euros anuales por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.
- La extensión del cálculo de los beneficios fiscales derivados de la reducción en los rendimientos del trabajo al colectivo de contribuyentes que no son declarantes, pero que ven disminuidas sus retenciones por efecto de ese incentivo. Hasta el presupuesto precedente, únicamente fue posible la estimación relativa al colectivo de contribuyentes que presentan declaración anual.
- La inclusión por primera vez de la evaluación del impacto de la exención de las ganancias patrimoniales por reinversión en vivienda habitual.
- La incorporación de los beneficios fiscales derivados de la deducción en la cuota por alquiler de la vivienda habitual, que incidirán por primera vez en la recaudación del año 2009 y, por consiguiente, su evaluación constituye una novedad en este PBF.

Si se elimina el efecto conjunto de los cuatro factores mencionados, lo que permite una comparación más homogénea entre las cifras del PBF 2008 y del PBF 2009, el incremento de los beneficios fiscales del IRPF en 2009 baja a tan sólo el 1,2 por ciento.

Los tres conceptos de mayor importancia numérica en dicho tributo son: la reducción general en los rendimientos del trabajo, la nueva deducción en la cuota por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y la deducción en la cuota por inversión en la vivienda habitual, con importes de 8.420,2, 5.826,5 y 4.268,1 millones de euros, respectivamente.

9.4.2. *Impuesto sobre Sociedades*

En el impuesto societario, la magnitud de los beneficios fiscales se sitúa en 6.761,3 millones de euros, lo que representa el 11,0 por ciento del total

presupuestado. Respecto a 2008 se produce una disminución absoluta de 1.524,0 millones de euros y una tasa de variación del -18,4 por ciento. Esta sustancial contracción queda justificada por el efecto simultáneo de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- Un descenso muy acusado de los beneficios fiscales derivados de los tipos reducidos de gravamen, cuyo importe ha sido inferior en 1.690,2 millones de euros y ha supuesto una tasa de variación del -42,9 por ciento respecto al año anterior. Esta notable caída es consecuencia fundamentalmente del recorte de los diferenciales de los tipos reducidos respecto al gravamen general, al disminuir este por la reforma gradual del impuesto, de tal modo que, por ejemplo, en el caso de las PYME, ha bajado desde 7,5 puntos porcentuales a efectos de las estimaciones para el PBF 2008 a 5 puntos porcentuales en el PBF 2009, es decir, se ha reducido en una tercera parte. Además, la adversa coyuntura bursátil y de los mercados financieros ha provocado una caída brusca en los resultados contables de las sociedades de inversión, lo que ha implicado, a su vez, que los beneficios fiscales que se atribuyen a las mismas por su tributación a un tipo del uno por ciento se hayan reducido intensamente respecto al año anterior.
- El recorte por segundo año consecutivo en un gran número de incentivos que actúan en la cuota del impuesto, cuyo origen se encuentra también en la reforma gradual del IS. Ello se refleja de manera notoria en los beneficios fiscales de la mayoría de los conceptos afectados por el citado cambio normativo y, especialmente, en los relativos a la bonificación por actividades exportadoras y la deducción por actividades de I+D+i. Considerando sólo los beneficios fiscales de esos dos conceptos se produce una merma de 190,23 millones de euros, lo que supone un decrecimiento del 34,4 por ciento respecto al presupuesto precedente.
- En el lado opuesto, el importe de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios experimenta una subida absoluta de 245,1 millones de euros y una variación relativa del 19,9 por ciento, lo cual atenúa los efectos negativos de los dos anteriores factores.

No obstante, el concepto de mayor peso cuantitativo en el tributo continúa siendo el tipo de gravamen reducido que se aplica a las PYME, con un importe de beneficios fiscales en 2009 de 1.907,8 millones de euros y una disminución del 18,9 por ciento respecto al precedente PBF. También destaca la deducción en la cuota por reinversión de beneficios extraordinarios que, con un importe de 1.477,9 millones de euros, ocupa el segundo lugar en importancia cuantitativa dentro del tributo. Entre ambos conceptos absorben algo más de la mitad del importe total de beneficios fiscales en el IS.

9.4.3. Impuesto sobre el Valor Añadido

La aportación de los incentivos en el IVA al PBF 2009 se cifra en 23.494,3 millones de euros, absorbiendo el 38,2 por ciento del monto total del presupuesto.

En comparación con los resultados de 2008, dicha cantidad supone un incremento absoluto de 688,3 millones de euros y una variación relativa del 3,0 por ciento. Este crecimiento se explica fundamentalmente por los mayores intereses bancarios pagados por las familias en concepto de préstamos y otros activos mobiliarios, los cuales, al estar exentos del IVA, generan más beneficios fiscales.

Desglosando su importe según los conceptos que generan beneficios fiscales, destacan los productos gravados con el tipo reducido del 7 por ciento (determinados alimentos, entregas de viviendas distintas de las de protección oficial, servicios de transporte y restauración, etc.) y las exenciones que no tienen un carácter meramente técnico o simplificador del impuesto (educación, sanidad, asistencia social, operaciones financieras, entre otras), cuyos importes en el PBF 2009 se elevan a 12.165,7 y 7.969,4 millones de euros, respectivamente.

9.4.4. Impuestos Especiales

Por último, el efecto de los beneficios fiscales en los Impuestos Especiales sobre los ingresos del Estado se estima para 2009 en 1.531,0 millones de euros, cantidad que supone un aumento del 12,6 por ciento respecto a la cifra consignada en el presupuesto precedente.

Dicho incremento se explica fundamentalmente por la infravaloración que presentaba el PBF 2008 en esta materia, como consecuencia de que las previsiones entonces formuladas sobre las demandas del gasóleo a tipo reducido y de los biocarburantes han resultado ser excesivamente bajas, a tenor de la información ya disponible.

Los beneficios fiscales que provienen de las exenciones y de los tipos reducidos que se aplican en el Impuesto sobre Hidrocarburos ascienden a 1.469,2 millones de euros y constituyen la partida más importante dentro de este apartado.

Capítulo II

La Organización en 2008

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Introducción	411
2. Organización de la Administración Central de la Hacienda Pública. Año 2008	413
2.1. Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos	413
2.2. Secretaría General de Hacienda	414
2.2.1. Dirección General de Tributos	415
2.2.2. Dirección General del Catastro.....	417
2.2.3. Secretaría General de Financiación Territorial	418
2.2.4. Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales	420
2.2.5. Tribunal Económico-Administrativo Central	422
2.3. Agencia Estatal de Administración Tributaria	423
2.4. Otros centros.....	428
2.4.1. Intervención General de la Administración del Estado	428
2.4.2. Dirección General de Fondos Comunitarios.....	429
2.4.3. Inspección General del Ministerio de Economía y Ha- cienda.....	432
2.5. Personal en la Administración Tributaria Central	433
3. Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública en 2008	434
3.1. Delegaciones de la Agencia Tributaria	435
3.1.1. Estructura y dependencia	435
3.1.2. Principales funciones	436

	<u>Página</u>
3.1.3. Personal de las Delegaciones por unidades funcionales.....	437
3.2. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales	437
3.2.1. Estructura y dependencia	437
3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2008	438
3.3. Delegaciones de Economía y Hacienda.....	439
3.3.1. Estructura y dependencia	439
3.3.2. Principales funciones	441
3.3.3. Personal a 31 de diciembre de 2008 por unidades funcionales.....	442

CAPÍTULO II

La Organización en 2008

1. INTRODUCCIÓN

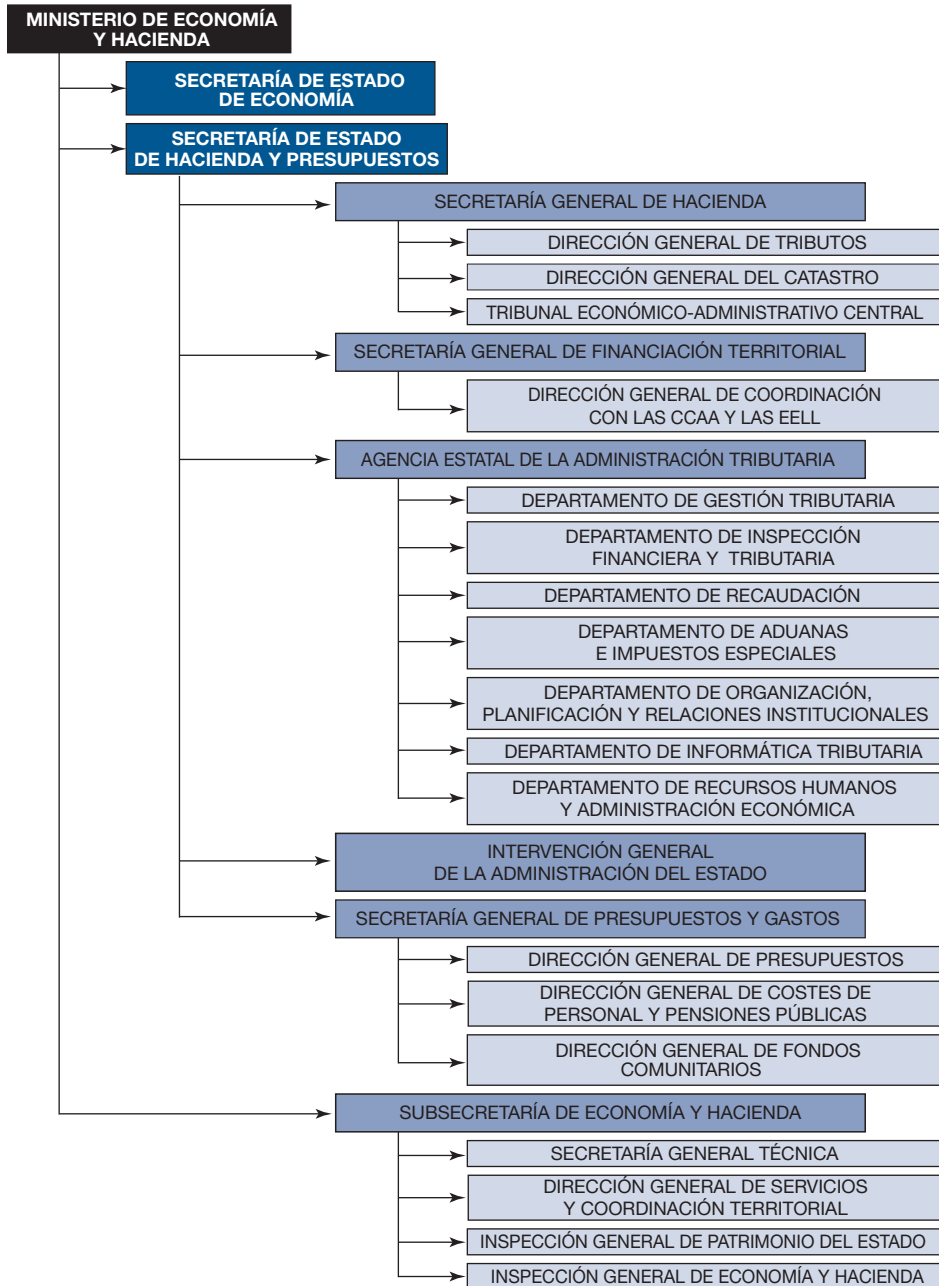
La utilización del término Administración tributaria tiene un carácter predominantemente pragmático que trata de referirse, sobre todo, a la forma en la que se organiza el Ministerio de Economía y Hacienda para el desarrollo de sus funciones respecto al sistema tributario estatal. Así, por un lado, se trata como concepto parcial de Administración tributaria, en tanto en cuanto no se incluyen en los análisis del texto todos los elementos organizativos del Estado español que gestionan tributos; pero, por otro, adopta una perspectiva amplia al comprender tanto los órganos del Departamento que, bajo la dirección del Ministro y del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, participan de forma directa en el diseño y aplicación del sistema tributario, como otros órganos del propio Ministerio cuya actividad guarda relación, aunque sea indirecta o parcial, con la gestión de los tributos. En el cuadro II.1 se expone el organigrama sintético del Ministerio de Economía y Hacienda en el año 2008, en el que se aprecia cómo el núcleo fundamental de la administración de los tributos se encuentra ubicado en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, órgano que tiene cinco líneas directas de actuación diferenciada respecto a:

- La coordinación de las actuaciones respecto de las Haciendas Autonómicas y Locales y de las Haciendas de la Unión Europea (UE) e Internacional.
- El análisis y diseño de la normativa tributaria.
- La aplicación del sistema tributario estatal.
- La gestión catastral.
- La resolución de reclamaciones en vía económico-administrativa.

Además de las actuaciones comprendidas en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, la Memoria contiene el resumen de las llevadas a cabo en 2008 por otros órganos con interrelaciones funcionales claras, como sucede con la Intervención General de la Administración del Es-

Cuadro II.1

ORGANIGRAMA SINTÉTICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. AÑO 2008



tado (IGAE) en cuanto a sus competencias en materia de contabilidad pública, fiscalización y control financiero de ingresos públicos o la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda por sus funciones de inspección y control permanente de los órganos y servicios dependientes o adscritos a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, así como de los que gestionan, en las Comunidades Autónomas (CCAA), los tributos cedidos a las mismas.

El cuadro II.1 refleja lo indicado en forma de organigrama sintético y limitado a los centros con funciones tributarias directas o conexas.

2. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA. AÑO 2008

En el año 2008 se han publicado diversas normas que afectan a la organización y estructura del Ministerio de Economía y Hacienda. El Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, sustituye tácitamente al Real Decreto 562/2004, de 19 de abril. En desarrollo del mismo, se aprueba por el Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda.

Como novedades destacables está, por un lado, la creación de la Secretaría General de Financiación Territorial con rango de Subsecretaría que, bajo la dependencia del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, asume la dirección y coordinación de la política de financiación territorial y de la que depende la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales y, por otro, la creación de la Dirección general de Servicios y Coordinación Territorial dependiente de la Subsecretaría de Economía y Hacienda. Asimismo, se suprimen las direcciones generales de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y la de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

2.1. SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

La Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, bajo la superior dirección del Ministro de Economía y Hacienda, realiza las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y coordinación de las actuaciones en relación con las haciendas territoriales, la dirección y ejecución de la gestión catastral y la planificación,

programación, presupuestación y control del sector público estatal y las actuaciones relativas a los fondos comunitarios e incentivos regionales.

Para el desarrollo de dichas funciones, la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos estaba integrada en 2008 por los siguientes órganos directivos, ambos con rango de subsecretaría:

- La Secretaría General de Hacienda, que asume la dirección y coordinación de las competencias ejercidas por las Direcciones Generales de Tributos, del Catastro y por el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC).
- La Secretaría General de Presupuestos y Gastos, que asume la dirección y coordinación de las competencias ejercidas por las Direcciones Generales de Presupuestos, de Costes de Personal y Pensiones Públicas y de Fondos Comunitarios.
- La Secretaría General de Financiación Territorial, que asume la dirección y coordinación de la política de financiación territorial y de la que depende la Dirección General de Coordinación Financiera con la Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales.

Asimismo, mantuvieron su adscripción al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos:

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria
- El Instituto de Estudios Fiscales.
- La entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado

Igualmente, queda adscrita a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, con rango de subsecretaría, la Intervención General de la Administración del Estado.

El Consejo de Defensa del Contribuyente es un órgano asesor de la Secretaría de Estado para la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración tributaria estatal.

Por otro lado, la Inspección General, sin perjuicio de su dependencia orgánica de la Subsecretaría del Departamento depende, funcionalmente, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de la misma.

2.2. SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

La Secretaría General de Hacienda es el órgano directivo que, bajo la dependencia del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y con rango de subsecretaría, dirige y coordina las actuaciones relativas a la orien-

tación de la política fiscal, el diseño del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y coordinación de las actuaciones en relación con las haciendas territoriales y la dirección y ejecución de la gestión catastral.

En 2008, dependen de la Secretaría General de Hacienda los siguientes órganos directivos (véase cuadro II.1):

- a) La Dirección General de Tributos (DGT).
- b) La Dirección General del Catastro (DGC).
- c) El Tribunal Económico Administrativo Central.

2.2.1. Dirección General de Tributos

La DGT tiene encomendadas las siguientes funciones:

- El análisis y diseño de la política global de ingresos tributarios.
- La elaboración de propuestas de política fiscal y de modificación de la normativa tributaria, con realización de los estudios jurídicos y económicos previos que sean precisos.
- La interpretación de dicha normativa, tarea que lleva a cabo, fundamentalmente, a través de la contestación a las consultas escritas que plantean los contribuyentes acogiéndose al derecho que les garantiza el artículo 88 de la Ley General Tributaria.
- El análisis de la recaudación y efectos económicos de los tributos.
- La elaboración del Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF) que forma parte cada año de la documentación que acompaña a la presentación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- La negociación y aplicación de los convenios para evitar la doble imposición, las concernientes a la normativa tributaria contenida en los tratados internacionales y los trabajos relativos a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y a la UE en el ámbito tributario.
- El estudio y la preparación de las medidas referentes a Convenios Fiscales Internacionales y Acuerdos Fiscales Especiales, en coordinación con otros órganos de la Administración, y las actuaciones de apoyo relativas a las relaciones con la UE y otros organismos internacionales de los que España sea parte.
- La realización de las tareas exigidas por la política de armonización fiscal comunitaria.

A su vez, la DGT representa al Ministerio de Economía y Hacienda en los grupos, discusiones y decisiones de política tributaria de las instituciones y organismos multilaterales siguientes:

- El grupo de Cuestiones Fiscales (en sus formaciones de Tributación directa y Tributación indirecta), el Grupo del Código de Conducta sobre Fiscalidad Empresarial y los Grupos de Alto Nivel, todos ellos dependientes del Consejo de Ministros de Economía y Finanzas (ECOFIN) de la UE.
- Los comités y grupos de la Comisión Europea que estudian posibles modificaciones normativas, la interpretación del derecho tributario comunitario y el análisis de las estadísticas tributarias.
- Los trabajos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) para actualizar el Modelo de Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio.
- Los grupos de trabajo del Centro de Política y Administración Tributarias de la OCDE: doble imposición (nº 1), política y estadísticas tributarias (nº 2), imposición de empresas multinacionales (nº 6), evasión y fraude internacional (nº 8) e imposición sobre el consumo (nº 9).

Cuadro II.2

**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS.
AÑO 2008**



De la DGT dependen la Junta Consultiva de Régimen Fiscal de Cooperativas y la Junta Consultiva Aduanera.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la DGT se organizó en 2008 tal y como aparece en el cuadro II.2.

2.2.2. Dirección General del Catastro

Las funciones de la Dirección General del Catastro vienen definidas, principalmente, en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda. Corresponde a la DGC el ejercicio, directamente o a través de sus servicios territoriales (Gerencias Regionales, Territoriales o Subgerencias) de, entre otras, las siguientes funciones:

- Formación, conservación, renovación y revisión de los catastros inmobiliarios y estudio y formulación de propuestas normativas relacionadas con los procedimientos y los sistemas de valoración catastral.
- Inspección catastral.
- Dirección y coordinación de los servicios de información y asistencia a los ciudadanos e implantación de sistemas de mejora continua de la calidad del servicio.
- Realización de estudios inmobiliarios, elaboración y análisis de información estadística catastral y sobre tributación de bienes inmuebles y gestión del Observatorio Catastral del Mercado Inmobiliario.
- Colaboración e intercambio de información con otras administraciones e instituciones públicas, así como con los fedatarios públicos.
- Diseño, explotación y mantenimiento de los sistemas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos precisos para el desarrollo de sus funciones y la prestación de los servicios catastrales.
- Impulso, dirección y coordinación de las actuaciones a desarrollar en el ámbito territorial.
- Relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, así como con las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, organismos internacionales, terceros países y cualquier otra institución pública o privada.

Están adscritos a la DGC el Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria, la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria y la Comisión Técnica de Cooperación Catastral.

La Dirección General del Catastro se organizó en 2008 tal y como aparece en el cuadro II.3.

Cuadro II.3

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. AÑO 2008



2.2.3. *Secretaría General de Financiación Territorial*

La estructura de la Secretaría General de Financiación Territorial, así como sus funciones, se encuentran desarrolladas en el artículo 11 del Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio. Entre las mismas han de señalarse las siguientes:

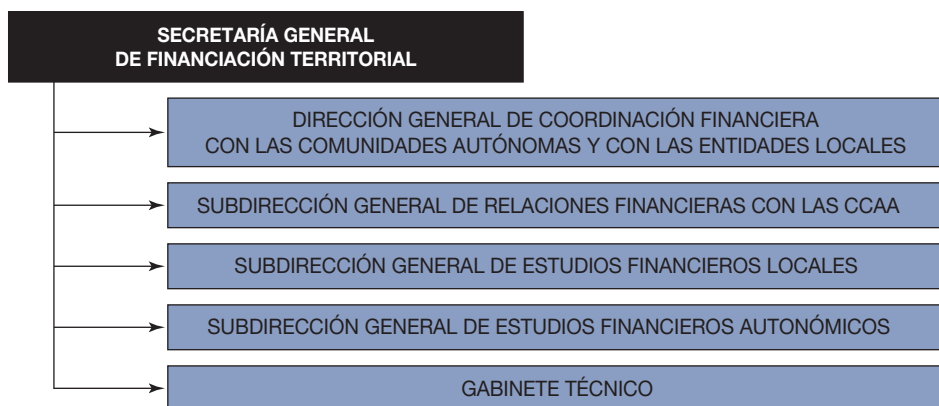
- Dirección y coordinación de la política de financiación de los entes territoriales, bajo la dependencia del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos.
- Desempeño de la secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, así como las relaciones con otros órganos de coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y Entidades Locales en su ámbito de competencias.
- De la Secretaría General de Financiación Territorial, depende la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales y los siguientes órganos, con rango de subdirección general:
 - La Subdirección General de Relaciones Financieras con las Comunidades Autónomas, que ejercerá las funciones de apoyo a la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a las relaciones con otros órganos

de coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, así como sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda en relación con el endeudamiento de las Comunidades Autónomas y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

- La Subdirección General de Estudios Financieros Autonómicos, que ejercerá las funciones de estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las Comunidades Autónomas, así como la elaboración de estudios sobre la aplicación del sistema de financiación y los aspectos económicos y financieros de las Comunidades Autónomas.
- La Subdirección General de Estudios Financieros Locales, que desempeñará las funciones de estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación de las Entidades Locales, así como la secretaría de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local.
- De la Secretaría General dependerá directamente un Gabinete Técnico, como órgano de asistencia inmediata al Secretario General, con nivel orgánico de subdirección general.

Cuadro II.4

ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN TERRITORIAL. AÑO 2008



2.2.4. Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales

La estructura de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, así como sus funciones, se encuentran desarrolladas en el artículo 12 del Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio. Entre las mismas han de señalarse las siguientes:

- El estudio, informe y propuesta de normas y medidas relativas al régimen tributario de los entes territoriales y a los regímenes tributarios especiales por razón del territorio, sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Tributos.
- La aplicación de los regímenes de Concierto con el País Vasco y Convenio con la Comunidad Foral de Navarra, así como el estudio, informe y propuesta de las normas y medidas relativas a éstos.
- La aplicación y gestión del sistema de financiación autonómica.
- La valoración de los costes efectivos de los servicios y funciones que se traspasan, así como la propuesta y adopción de las medidas precisas hasta la incorporación de tales costes al sistema de financiación, así como la gestión de otros recursos estatales que financian a las Comunidades Autónomas.
- La aplicación y gestión del sistema de financiación local.
- La gestión de otros recursos estatales que financian a las Entidades Locales.
- La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con el régimen presupuestario y financiero de las Entidades Locales.
- El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda en relación con el endeudamiento de las Entidades Locales y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.
- El seguimiento del régimen económico-financiero de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales mediante la captación y tratamiento de la información, así como la realización de estadísticas en dichas materias.
- En las materias propias de su competencia, la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales asumirá las relaciones de colaboración con las distintas unidades del Ministerio de Administraciones Públicas que

sean precisas para el eficaz cumplimiento de las funciones correspondientes a ambos departamentos ministeriales.

- La Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales estará integrada por las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general:
 - La Subdirección General de Relaciones Tributarias con las Haciendas Territoriales, que ejercerá las funciones enumeradas en el párrafo a) del apartado 1, y los aspectos tributarios de las citadas en el párrafo b).
 - La Subdirección General de Financiación de Comunidades Autónomas, que ejercerá las funciones enumeradas en los párrafos c) y d) del apartado 1, así como los aspectos financieros de las enumeradas en el párrafo b).
 - La Subdirección General de Financiación de Entidades Locales, que ejercerá las funciones enumeradas en el párrafo e) del apartado 1.
 - La Subdirección General de Relaciones Financieras con Entidades Locales, que ejercerá las funciones enumeradas en los párrafos f), g) y h) del apartado 1.
 - La Subdirección General de Procesos Estadísticos y Sistemas Informáticos, que ejercerá las funciones enumeradas en el párrafo i) del apartado 1.

Cuadro II.5

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CON LAS ENTIDADES LOCALES. AÑO 2008



2.2.5. *Tribunal Económico-Administrativo Central*

Los Tribunales Económico-Administrativos son los órganos de la Administración tributaria competentes para conocer de las reclamaciones interpuestas contra actos y otras actuaciones de las Administraciones Públicas sobre las materias siguientes:

- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la misma.
- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.
- Cualquier otra que se establezca por precepto legal o expreso.

Para atender dichas funciones, los Tribunales Económico-Administrativos se estructuran en unidades a nivel central (Tribunal Económico Administrativo Central), y a nivel periférico (Tribunales Económicos Administrativos Regionales (TEAR's) y Tribunales Económicos Administrativos Locales (TEAL's)).

El cuadro II.6 recoge el organigrama del TEAC. A la estructura periférica se dedica el apartado 3.2 del presente capítulo.

Cuadro II.6

ORGANIGRAMA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL. AÑO 2008



El cuadro II.7 recoge la distribución de personas que prestaban sus servicios en el TEAC a 31 de diciembre del 2008.

Cuadro II.7

**PERSONAL EN EL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO
CENTRAL. SITUACIÓN A 31-12-08**

Funcionarios		Laborales		Total	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
87	36	16	5	103	41
TOTAL	123	TOTAL	21	TOTAL	144

2.3. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) fue creada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y se constituyó de manera efectiva el 1 de enero de 1992. Está configurada como una entidad de Derecho público adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y cuenta con un régimen jurídico propio distinto al de la Administración General del Estado, que le confiere cierta autonomía en materia presupuestaria y de gestión de personal, sin menoscabo del respeto a los principios esenciales que deben presidir toda actuación administrativa.

La Agencia Tributaria tiene encomendada la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, así como de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas nacionales o de la Unión Europea, cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio. Así pues, le corresponde a la Agencia Tributaria la aplicación del sistema tributario, de tal forma que se cumpla el principio constitucional en virtud del cual todos han de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

La Agencia Tributaria no tiene competencias para la elaboración y aprobación de normas tributarias ni para la asignación de los recursos públicos.

El objetivo esencial de la Agencia Tributaria es el fomento del cumplimiento voluntario por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales. Para ello desarrolla dos líneas de actuación: por una parte, la prestación de servicios de información y asistencia al contribuyente, para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones tributarias y, por otra parte, la detección y regularización de los incumplimientos tributarios, mediante actuaciones de control. Asimismo, tiene encomendadas otras funcio-

nes complementarias de gran importancia como el auxilio a los órganos jurisdiccionales o la colaboración con otras Administraciones Públicas.

La gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero se materializa en un amplio conjunto de actividades, entre las que destacan las siguientes:

- La gestión, inspección y recaudación de los tributos de su competencia (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta de no Residentes, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales).
- La realización de importantes funciones en relación con los ingresos de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, tanto en lo que se refiere a la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como a la recaudación de otros ingresos de dichas Comunidades.
- La recaudación de ingresos propios de la Unión Europea.
- La gestión aduanera y la represión del contrabando, así como la seguridad en la cadena logística.
- La recaudación en periodo voluntario de las tasas del Sector Público Estatal.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de Derecho público de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, entre los que destacan los delitos contra la Hacienda Pública y los delitos de contrabando.

Desde el punto de vista organizativo, la Agencia Tributaria se estructura en Servicios centrales y Servicios territoriales, y cuenta, como órganos rectores, con el Presidente, que es el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, el Director General, el Consejo Superior de Dirección, el Comité Permanente de Dirección y el Comité de Coordinación de la Dirección Territorial.

Órganos rectores colegiados

Consejo Superior de Dirección. Actúa como órgano de asesoramiento del Presidente de la Agencia y como órgano de participación de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades con Estatuto de Autonomía en la Agencia Tributaria. Está presidido por el Presidente de la Agencia e integrado por el Director General y los directores de departamento de la Agencia, el Subsecretario de Economía y Hacienda, otros Directores Generales del Ministerio y los representantes de las Comunidades Autónomas.

Comité Permanente de Dirección. Es un órgano de asesoramiento que está presidido por el Presidente de la Agencia y, en su ausencia, por el Director General, y está integrado por todos los directores de los departamentos y servicios, los jefes de los Gabinetes del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y del Director General, así como por el Delegado Especial de Madrid y, a partir de 2006, también por el Delegado Central de Grandes Contribuyentes.

Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria. Es un órgano de participación donde están representadas de forma permanente en la Agencia Tributaria todas las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Comité de Coordinación de la Dirección Territorial. Es el vehículo normal de coordinación e información entre la dirección de la Agencia y su organización territorial. Está presidido por el Director General e integrado por los directores de departamento y servicio y por todos los Delegados Especiales.

Comisión de seguridad y control

Además de elaborar los criterios y propuestas de normas que aseguren que las actividades de la Agencia Tributaria se ajustan estrictamente a las disposiciones que las regulan, coordina las distintas Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control que existen para cada departamento.

Servicios centrales

Los servicios centrales de la Agencia Tributaria responden básicamente a un modelo de organización por áreas operativas funcionales y áreas de apoyo. De forma resumida, las funciones básicas de cada departamento y servicio son:

Departamento de Gestión Tributaria. Proporciona información y ayuda a los contribuyentes para que puedan cumplir más fácilmente sus obligaciones tributarias. Asimismo, realiza comprobaciones extensivas con fuerte apoyo informático para verificar, por ejemplo, que no existan errores de cálculo o discrepancias entre los datos aportados por el contribuyente en su declaración tributaria y los que figuran en la base de datos de la Agencia Tributaria. Realiza también el control de los contribuyentes en módulos y del censo de contribuyentes. Le corresponde igualmente la simplificación de las obligaciones formales de los contribuyentes.

Departamento de Inspección Financiera y Tributaria. Dirige, planifica y coordina la inspección tributaria, estudiando, diseñando y programando las actuaciones y procedimientos de los servicios de la inspección. También tiene atribuidas funciones de verificación, control y prevención del fraude fiscal y de asistencia en la gestión tributaria de Grandes Empresas.

Departamento de Recaudación. Se encarga del cobro de las deudas y sanciones tributarias no ingresadas voluntariamente —los ingresos voluntarios se realizan a través de las instituciones financieras que colaboran con la Agencia Tributaria en esta función—. Gestiona también el cobro de los recursos de naturaleza pública cuya recaudación se haya encomendado a la Agencia Tributaria por ley o convenio. Asimismo, facilita a los contribuyentes el pago de las deudas concediendo aplazamientos y fraccionamientos.

Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales. Gestiona e inspecciona los tributos y gravámenes que recaen sobre el tráfico exterior, los recursos propios tradicionales del presupuesto de la Unión Europea, los impuestos especiales y las restituciones agrarias a la exportación. Desde el año 2005 también asume la función de garantizar la seguridad en la cadena logística. La Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera tiene encomendada la dirección de lucha contra el fraude aduanero, y de represión del contrabando y del blanqueo de capitales y colabora con la inspección financiera y tributaria en la lucha contra el fraude fiscal organizado.

Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales. Es un departamento horizontal encargado de coordinar la planificación de las actuaciones de la Agencia Tributaria y de las relaciones generales de la Agencia con las Comunidades Autónomas y con los restantes órganos e instituciones públicas, nacionales o extranjeras, organismos internacionales y entidades asociativas, sociales, económicas o profesionales. La Dirección Adjunta actúa como Secretaría Permanente de la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria.

Departamento de Informática Tributaria. Es el departamento que colabora con todas y cada una de las áreas operativas, ofreciendo un potente sistema informático y un amplio sistema de captación y tratamiento de la información al que se han incorporado plenamente las últimas tecnologías de la información y de la comunicación.

Departamento de Recursos Humanos. Es el responsable de la política de empleo y de la gestión de los regímenes jurídico y económico de los recursos humanos de la Agencia Tributaria, la selección y formación de su personal y las relaciones laborales.

Servicio de Gestión Económica. Creado por la Orden EHA/3650/2007, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 1994, por la que se desarrolla la estructura de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, es el encargado de la gestión económico-financiera de la Agencia Tributaria, la elaboración de los escenarios presupuestarios plurianuales y del presupuesto anual, la gestión de adquisiciones, la gestión de inmuebles, la contabilidad de los ingresos tributarios, la elaboración y ejecución de los

planes de protección integrales y la gestión del Centro de Impresión y En-sobrado.

Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticas. Creado por la Orden EHA/2150/2008, de 15 de julio, que modifica la Orden de 2 de junio de 1994, que desarrolla la estructura de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la finalidad de llevar a cabo la presupuestación de los ingresos tributarios así como la realización de estudios de carácter tributario y la elaboración de estadísticas en el ámbito de las funciones y competencias atribuidas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Servicio Jurídico. La asistencia jurídica a la Agencia Tributaria se desarrolla a través de un sistema que descansa sobre un servicio jurídico de apoyo interno e inmediato —el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria— y el complemento de la red general de Abogacías del Estado. El Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria desarrolla la función de asesoramiento en derecho y representación y defensa en juicio.

Servicio de Auditoría Interna. Desarrolla las funciones de inspección de servicios y auditoría; la prevención, detección e investigación de conductas irregulares; la coordinación de las acciones relativas a dichas conductas y la evaluación de los sistemas de seguridad y control interno de la Agencia Tributaria. Por último, lleva a cabo la coordinación y desarrollo de las funciones de la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente. Además, ocupa la Vicepresidencia de las Comisiones Sectoriales de Seguridad y Control.

Gabinete del Director General. Ejerce funciones de asesoramiento y apoyo al Director General de la Agencia Tributaria.

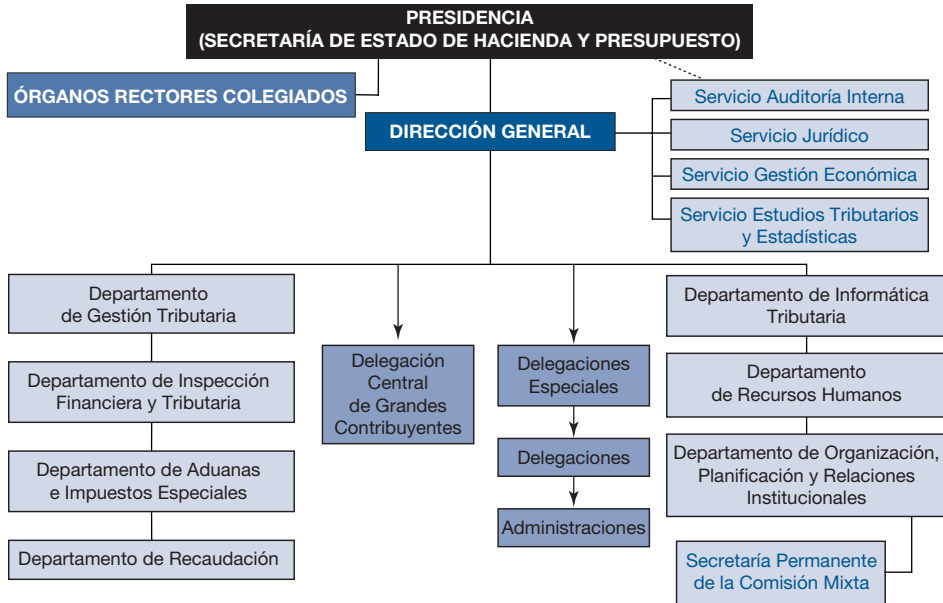
Delegación Central de Grandes Contribuyentes. El 1 de enero de 2006 entró en funcionamiento la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, órgano con competencias en todo el territorio nacional, que va a permitir el control coordinado de los grandes contribuyentes así como la mejora de la atención y el servicio que se les ofrece. La Delegación Central se crea en el marco de una apuesta decidida por la coordinación e integración entre las áreas funcionales de la Agencia Tributaria. Su estructura orgánica se establece en la Resolución de 12 de diciembre de 2007.

Servicios territoriales

Los servicios territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas y están constituidos por 17 Delegaciones Especiales —una en cada Comunidad Autónoma— y 51 Delegaciones —normalmente, coincidentes con el ámbito de las provincias—, en las que se integran 237 Administraciones, 34 de ellas de Aduanas.

Cuadro II.8

ORGANIGRAMA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. AÑO 2008



2.4. OTROS CENTROS

2.4.1. Intervención General de la Administración del Estado

Adscrita a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, la Intervención General de la Administración del Estado tiene rango de Subsecretaría.

La IGAE tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente, entre otras, las materias de particular relación con el ámbito de la presente memoria que se indican seguidamente: la dirección y gestión de la contabilidad pública y el ejercicio del control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, debiendo destacarse el control financiero permanente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los subcapítulos 1 y 2 del capítulo VI de la memoria ofrecen una referencia amplia a las funciones y actividades del centro durante 2008. La estructura organizativa de la IGAE a nivel central figura en el cuadro II.9 siguiente, aludiéndose en el apartado 3.3 del presente capítulo a las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, órganos de carácter territorial.

Cuadro II.9

ORGANIGRAMA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO. AÑO 2008



2.4.2. Dirección General de Fondos Comunitarios

La Dirección General de Fondos Comunitarios permaneció encuadrada en 2007 en la Secretaría General de Presupuestos y Gastos a partir de las modificaciones operadas por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio y las posteriores modificaciones recogidas en el Real Decreto 1407/2007, de 29 de octubre. Tiene encomendada las siguientes funciones:

- a) El análisis, seguimiento y evaluación de los flujos financieros con la Unión Europea, incluida la elaboración y cifrado de los programas presupuestarios afectados, el enlace con la Unión Europea para asuntos presupuestarios y la participación en los comités y grupos de trabajo vinculados al presupuesto comunitario.
- b) La determinación anual de la base de recursos propios procedentes del Impuesto sobre el Valor Añadido, a efectos de la aportación española a los recursos propios de la Unión Europea.

- c) La propuesta de pagos, procedentes de la Unión Europea, a los beneficiarios de los mismos, con exclusión de los derivados de acciones agrícolas.
- d) La gestión y el seguimiento de la aportación española al Fondo Europeo de Desarrollo, así como la participación en los comités y grupos de trabajo del mismo.
- e) La actualización y reforma del Marco Estratégico Nacional de Referencia de España 2007-2013, así como la preparación de los programas operativos y los sistemas de gestión y control del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Cohesión, y su remisión a la Comisión Europea.
- f) Las previstas en el artículo 60 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, en lo que se refiere al FEDER y al Fondo de Cohesión, en particular la selección de las operaciones para la financiación con fondos comunitarios y la implantación de sistemas tendentes a garantizar la conformidad con las normas comunitarias y nacionales, de las operaciones presentadas a la Comisión Europea para su cofinanciación.
- g) La realización de las verificaciones y la propuesta de las medidas correctoras precisas para asegurar el funcionamiento correcto del sistema de gestión y control de cada programa operativo del FEDER y del Fondo de Cohesión. La coordinación general del sistema y la formulación de las directrices que contribuyan a su mantenimiento.
- h) Las de garantizar la realización de las evaluaciones previstas en los artículos 47 y 48 del Reglamento (CE) 1083/2006 citado y, en su caso, en la reglamentación nacional.
- i) Las previstas en el artículo 61 del citado Reglamento (CE) 1083/2006, en particular la elaboración y remisión a la Comisión Europea de las certificaciones de las declaraciones de gastos y las solicitudes de pago.
- j) La elaboración, coordinación, y seguimiento de las propuestas de aplicación de la política de cohesión comunitaria y, específicamente, de los fondos estructurales europeos y el Fondo de Cohesión, incluyendo, entre otras, la elaboración de las normas de elegibilidad de los gastos.
- k) La negociación con la Comisión Europea de los asuntos relacionados con los fondos estructurales europeos y con el Fondo de Cohesión.
- l) La coordinación de los departamentos ministeriales en lo relativo al seguimiento del Marco Estratégico Nacional de Referencia y los pro-

- gramas operativos, y a la definición de la posición española ante la Unión Europea.
- m) La cooperación y coordinación con las administraciones territoriales, en lo relativo a la programación, seguimiento, evaluación y control de las actuaciones realizadas con los fondos estructurales comunitarios y con el Fondo de Cohesión.
 - n) La representación en el Comité de Coordinación de Fondos de la Comisión Europea.
 - ñ) La definición de los términos de los acuerdos con los organismos intermedios gestores de los fondos de su competencia.
 - o) La realización de análisis y estudios económicos de política regional.
 - p) La programación, selección y seguimiento de las actuaciones financiables con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, el Instrumento Financiero del Espacio Económico Europeo, el Fondo de Inversiones en Teruel, y cualquier otro instrumento que se le pudiera asignar.
 - q) Todas las actuaciones necesarias para la finalización y cierre de los programas operativos del FEDER y el Fondo de Cohesión y otros instrumentos financieros de su competencia.
 - r) La distribución de los Fondos de Compensación Interterritorial entre las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la realización de informes y propuestas legislativas relacionadas con estos fondos, así como las funciones previstas para el Comité de Inversiones Públicas en la Ley Reguladora de los Fondos.
 - s) La designación de órganos intermedios de los programas operativos.
 - t) La ejecución estatal de la política de incentivos regionales, actuando como órgano de apoyo al Consejo Rector de Incentivos Regionales, así como la preparación de los anteproyectos de disposiciones que regulen la política de incentivos regionales y todas las demás funciones que se derivan de la Ley 50/1985 de 27 de diciembre de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, y del Real Decreto 899/2007 de 6 de Julio, que la desarrolla y que no estén asignadas a órganos superiores de la Administración General del Estado o a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de las competencias que, en materia de asignación de recursos económicos, corresponden a la Dirección General de Presupuestos.

- u) El ejercicio de las actuaciones de inspección y comprobación que corresponden a la Administración General del Estado en relación con los incentivos económicos regionales, así como la tramitación de los expedientes de incumplimiento y sancionadores y la propuesta de adopción de las resoluciones que les pongan fin, sin perjuicio de las que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado en materia de control de recursos públicos.
- v) El análisis y evaluación del impacto territorial de los incentivos económicos regionales.

Cuadro II.10

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS COMUNITARIOS. AÑO 2008



2.4.3. *Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda*

Las funciones de la Inspección General más directamente relacionadas con las desarrolladas por la Administración tributaria son las siguientes:

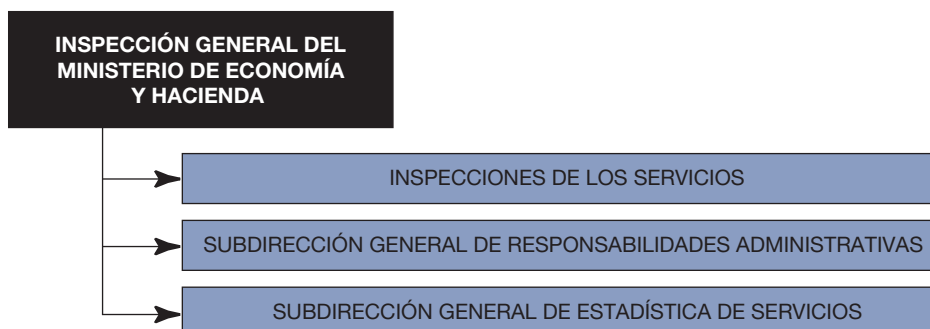
- La inspección de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Ministerio de Economía y Hacienda y, en particular, de los integrantes de la Administración tributaria.

- La inspección de los servicios de las Comunidades Autónomas que gestionan los tributos del Estado cedidos a las mismas, así como la coordinación de la alta inspección referente a la aplicación de los sistemas fiscales concertados o convenidos.
- La elaboración, análisis y explotación de la información en materia de gestión y actuación de los servicios.
- El desarrollo de sistemas para la evaluación de la eficacia y la calidad de los servicios.

El apartado 3.1 del capítulo VI ofrece referencia de las actividades del centro durante 2008, exponiéndose su estructura organizativa en el cuadro II.11.

Cuadro II.11

ORGANIGRAMA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. AÑO 2008



2.5. PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL

Los efectivos de personal en los servicios centrales de la Administración tributaria, con el alcance señalado anteriormente para la misma, se recogen en el cuadro II.12 con fecha de referencia 31 de diciembre de 2008. A los efectivos de la Administración tributaria territorial se hace referencia en el subcapítulo 3 de este capítulo.

Cuadro II.12

EFFECTIVOS PERSONALES EN LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL. SITUACIÓN A 31-12-08

Centro	Funcionarios	Laborales	Total
Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos	52	7	59
Secretaría General de Hacienda	21	2	23
Dirección General de Tributos	172	14	186
Dirección General del Catastro	183	29	212
Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA	—	1	1
Tribunal Económico-Administrativo Central	127	22	149
Agencia Estatal de Administración Tributaria	3.375	224	3.599
Intervención General de la Administración del Estado	1.662	94	1.756
Dirección General de Fondos Comunitarios	177	9	186
Inspección General de Economía y Hacienda	63	3	66
Secretaría General de Financiación Territorial	159	—	159
TOTALES	5.991	405	6.396

3. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA HACIENDA PÚBLICA EN 2008

La Administración Territorial del Ministerio de Economía y Hacienda mantuvo, en el año 2008, la estructura básica que se señala seguidamente. Los dos primeros componentes tienen carácter estrictamente tributario, mientras que el tercero reviste índole mixta:

- Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Tributaria, integradas por los diversos servicios territoriales con competencias tributarias y aduaneras, incluidas las Administraciones de Hacienda y de Aduanas y las unidades territoriales del Servicio de Vigilancia Aduanera.
- Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Tribunales Económico-Administrativos Locales que, atendiendo al principio de separación de las funciones tributarias entre el orden de gestión y el de resolución de reclamaciones contra los actos en que aquellas se concretan, sustancian en el ámbito administrativo territorial las reclamaciones interpuestas contra, entre otras materias, los actos de gestión, inspección y recaudación de los tributos (incluidos los cedidos a las CCAA) y, en general, de los ingresos de derecho público del Estado.

- Delegaciones de Economía y Hacienda (DEH), que continuaron ejerciendo durante 2008 en el ámbito territorial las competencias generales del Ministerio de Economía y Hacienda, salvo las atribuidas a la Agencia Tributaria, TEAR's y TEAL's y las asignadas expresamente a los órganos centrales del Departamento.

Los apartados que siguen hacen referencia separada a dichos órganos territoriales.

3.1. DELEGACIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

3.1.1. Estructura y dependencia

Los servicios territoriales de la Agencia Tributaria están constituidos por 17 Delegaciones Especiales —una en cada Comunidad Autónoma— y 51 Delegaciones —normalmente coincidentes con el ámbito de las provincias—, en las que se integran 237 Administraciones, 34 de ellas de Aduanas e Impuestos Especiales.

Dichos servicios territoriales reproducen en su ámbito la organización por áreas funcionales de los servicios centrales de la Agencia. En concreto, las Delegaciones Especiales de la Agencia Tributaria están integradas por las siguientes unidades funcionales:

- Dependencia Regional de Relaciones Institucionales (en las Delegaciones Especiales de Andalucía, Cataluña, Galicia, Madrid, Valencia, País Vasco y Navarra).
- Dependencia Regional de Gestión Tributaria.
- Dependencia Regional de Inspección.
- Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales.
- Dependencia Regional de Informática.
- Dependencia Regional de Recaudación.
- Dependencia Regional de Recursos Humanos y Administración Económica.

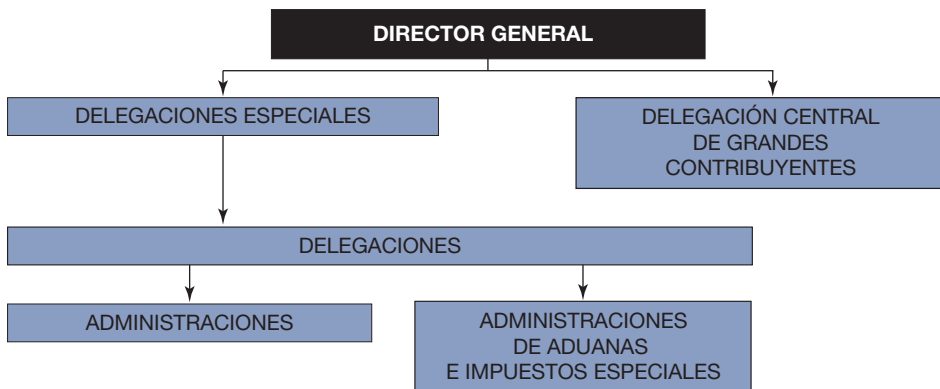
Por su parte, las Delegaciones de la Agencia Tributaria también están estructuradas en unidades funcionales (Dependencias) y unidades de apoyo (Secretaría General).

Como se ha indicado anteriormente, con fecha 1 de enero 2006 entró en funcionamiento la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, cuyo ámbito de competencias se extiende a todo el territorio nacional.

En el cuadro II.13 se exponen las relaciones de dependencia en el ámbito de los servicios territoriales de la Agencia Tributaria.

Cuadro II.13

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES Y ADMINISTRACIONES DE LA AEAT



3.1.2. Principales funciones

Según se indicaba con anterioridad, la gestión integral del sistema tributario estatal y aduanero se materializa en un amplio conjunto de actividades, entre las que se cuentan:

- La gestión, inspección y recaudación de los tributos de titularidad estatal (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, Impuesto sobre la Renta de No Residentes, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales).
- La realización de importantes funciones en relación con los ingresos de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, tanto en lo que se refiere a la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como a la recaudación de otros ingresos de dichas Comunidades, ya sea por disposición legal o mediante los correspondientes convenios de colaboración.
- La recaudación de ingresos propios de la Unión Europea.
- La gestión aduanera y la represión del contrabando.

- La recaudación en periodo voluntario de las tasas del sector público estatal.
- La recaudación en vía ejecutiva de ingresos de derecho público de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.
- La colaboración en la persecución de determinados delitos, entre los que destacan los delitos contra la Hacienda Pública y los delitos de contrabando.

3.1.3. Personal de las Delegaciones por unidades funcionales

A 31 de diciembre de 2008, el número de trabajadores de la Agencia Tributaria ascendía a 27.951 (24.352 destinados en los servicios periféricos y 3.599 en los servicios centrales), desagregados por áreas funcionales y atendiendo a su condición de personal funcionario o laboral, según figura en el cuadro II.14.

Cuadro II.14

PERSONAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA. SITUACIÓN A 31-12-08

Áreas	Servicios Periféricos			Servicios Centrales			Total AEAT
	Funcionarios	Laborales	Total	Funcionarios	Laborales	Total	
ÁREA DE ADUANAS	3.233	153	3.386	546	45	591	3.977
ÁREA DE GESTIÓN	6.886	35	6.921	171	5	176	7.097
ÁREA DE INFORMÁTICA	1.732	72	1.804	648	82	730	2.534
ÁREA DE INSPECCIÓN	4.274	10	4.284	903	11	914	5.198
ÁREA DE RECAUDACIÓN	4.066	322	4.388	147	4	151	4.539
RESTO	2.301	1.268	3.569	960	77	1.037	4.606
TOTAL GENERAL	22.492	1.860	24.352	3.375	224	3.599	27.951

3.2. TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS REGIONALES Y LOCALES

3.2.1. Estructura y dependencia

Los órganos competentes para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas a nivel territorial son los TEAR's/Ls, dependiendo

ambos tipos de órganos del TEAC. En suma, existe el TEAC como órgano central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 TEAR's y 2 TEAL's. Los TEAR's son coincidentes con las Comunidades Autónomas y los TEAL's se ubican en desarrollar su función en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales de los TEAR's, algunos de ellos disponen, atendiendo al número de asuntos, extensión geográfica y otras circunstancias concurrentes, de salas desconcentradas con competencia territorial inferior a la de la Comunidad Autónoma. Es el caso de las de los TEAR's de Andalucía (salas de Granada y Málaga), Castilla y León (sala de Burgos), Canarias (sala de Santa Cruz de Tenerife) y Valencia (Alicante).

Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del TEAR o de las salas desconcentradas, existen dependencias provinciales en cada capital de provincia de su ámbito territorial, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la interposición de las reclamaciones con una mayor proximidad en su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la recepción, tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente TEAR o sala desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las salas desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de dependencias locales. Tal es el caso de las dependencias de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos se resume como sigue:

- TEAC.
- 17 TEAR's y 2 TEAL's.
- 5 Salas desconcentradas.
- 28 Dependencias provinciales y 4 dependencias locales.

La gestión desarrollada en 2008 por los TEAR's/Ls se resume en el apartado 7.2 del capítulo III.

3.2.2. Personal a 31 de diciembre de 2008

El cuadro II.15 recoge la distribución de personas que prestaban sus servicios en los órganos económico-administrativos de ámbito periférico a 31 de diciembre de 2008.

Cuadro II.15

**PERSONAL EN LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LOS TRIBUNALES
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS. SITUACIÓN A 31-12-08**

Funcionarios		Laborales		Total	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
404	253	15	26	419	279
TOTAL	657	TOTAL	41	TOTAL	698

3.3. DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.3.1. Estructura y dependencia

En el año 2008, se han publicado varias normas que afectan a la organización y estructura del Ministerio y de las Delegaciones de Economía y Hacienda. El Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, estableció la del Ministerio de Economía y Hacienda. En su desarrollo, se publicó el Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, en su disposición derogatoria única deroga el Real Decreto 1552/2004, de 25 de julio, y en el artículo 21.10 establece que las Delegaciones de Economía y Hacienda dependerán orgánicamente de la Subsecretaría del Departamento, sin perjuicio de su dependencia funcional de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con la naturaleza de los cometidos desarrollados.

Básicamente, las Delegaciones de Economía y Hacienda mantienen la estructura orgánica establecida en el RD 390/1998, de 13 de marzo, desarrollado por la Orden de 18 de noviembre de 1999 del Ministerio de la Presidencia, modificada parcialmente por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de abril de 2002, excepto en que las Direcciones Regionales y Territoriales de Comercio han dejado de tener la condición de Dependencia integrada en las DEH, consecuentemente a la creación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Por la singularidad de sus funciones y volumen de gestión son órganos no integrados en las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno. Las Delegaciones de Economía y Hacienda dependen orgánicamente de la Subsecretaría de Economía y Hacienda y funcionalmente de los centros directivos competentes por razón de la materia.

Existe Delegación de Economía y Hacienda en todas las capitales de provincia, así como en Ceuta y Melilla. Las delegaciones con sede en la capital de las CCAA tienen carácter de especiales y asumen, en su caso, además de sus competencias las funciones de dirección, impulso y coordinación de las restantes del ámbito territorial de la Comunidad. Por excepción, en las CCAA de Extremadura, Galicia y País Vasco tienen tal carácter las delegaciones de Badajoz, La Coruña y Bilbao. En la Comunidad Autónoma de Canarias mantiene este carácter la Delegación de Las Palmas y la Delegación Especial de Andalucía lo tiene respecto de Ceuta y Melilla.

Los delegados ostentan la representación del Ministro y dirigen todas las unidades administrativas de la Delegación con dependencia funcional de los centros directivos, asumen la jefatura de todo el personal y constituyen el cauce de relación con los servicios centrales, así como, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los delegados y subdelegados del Gobierno, con las restantes Administraciones Públicas u otros órganos de la Administración del Estado. Los Delegados Especiales de las CCAA pluriprovinciales ejercen además, bajo la superior autoridad del Subsecretario de Economía y Hacienda, la dirección de las DEH de su ámbito territorial.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda tienen las siguientes unidades administrativas:

- La Intervención Regional o Territorial.
- La Gerencia Regional o Territorial del Catastro. No existen Gerencias Regionales en Navarra ni en País Vasco; tampoco existen Gerencias Territoriales en Álava o Guipúzcoa.
- La Delegación del Instituto Nacional de Estadística (INE).
- La Secretaría General, con las unidades de Clases Pasivas, Patrimonio del Estado, Servicios Generales, Tesoro y Coordinación con Haciendas Territoriales.

Además, en las DEH que se indica existen las dependencias siguientes:

- Centro Regional del Instituto de Estudios Fiscales: en las DEH de A Coruña, Barcelona, Sevilla y Valencia.
- Unidad Técnico-Facultativa: en las DEH Especiales, dependiendo directamente del Delegado, excepto en La Rioja y el País Vasco.

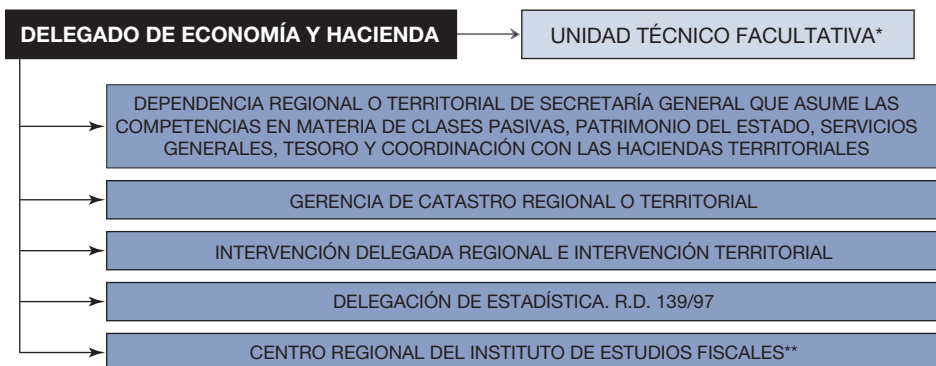
El cuadro II.16 ofrece el organigrama de las DEH.

Cabe, asimismo, hacer referencia a las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria y a los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria. Las Juntas Técnicas Territoriales existen en cada una de las DEH Especiales, excepto en las de Navarra y País Vasco, como órganos técnicos

de coordinación de valores catastrales. Los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria están adscritos a cada Delegación y ejercen sus competencias sobre el mismo ámbito territorial que la respectiva Delegación, con las excepciones de los Consejos Territoriales de Madrid-Capital, Madrid-Provincia, Barcelona-Ámbito Metropolitano y Barcelona-Provincia, con competencias consultivas respecto de la gestión catastral. En ambos órganos participan los Delegados de Economía y Hacienda junto con otras personas designadas por las CCAA, por las Entidades Locales, por la Dirección General del Catastro y por los propios Delegados. La Orden EHA/2386/2007, de 26 de julio, ha determinado el ámbito territorial de los Consejos de Propiedad Inmobiliaria de Madrid y Barcelona y se establece el procedimiento de designación de los representantes de órganos colegiados en el ámbito catastral.

Cuadro II.16

ORGANIGRAMA DE LAS DELEGACIONES DE ECONOMÍA Y HACIENDA



* Sólo en Delegaciones Especiales (excepto País Vasco y La Rioja)

** Sólo en A Coruña, Barcelona, Sevilla y Valencia

3.3.2. Principales funciones

Corresponde a las Delegaciones de Economía y Hacienda el ejercicio en el ámbito territorial de, entre otras, las funciones siguientes:

- A) En materia de economía: las relacionadas con la Caja General de Depósitos, la gestión de la Caja Pagadora de obligaciones del Estado y de los ingresos no tributarios en período voluntario y las encomendadas a las delegaciones del Instituto Nacional de Estadística.

- B) En materia de hacienda y de presupuestos y gastos: la gestión e inspección catastral, el control de la gestión económico-financiera del sector público estatal, el registro contable de las operaciones de naturaleza económico-financiera, la tramitación de los documentos de gestión contable, la administración de las Clases Pasivas del Estado, la gestión y administración del Patrimonio del Estado, las que tienen asignadas en relación con las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y entidades administrativas no territoriales, así como cualesquiera otras de carácter no tributario ni aduanero atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda, incluidos los órganos y organismos adscritos al mismo, con excepción de la Agencia Tributaria y los Tribunales Económico Administrativos Regionales y Locales.
- C) De carácter horizontal: las de índole técnico-facultativa relativas a edificios ocupados por las unidades territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda, y, en general, a bienes gestionados por el Patrimonio del Estado, la gestión de los asuntos relativos al personal y a los edificios o medios materiales e informáticos de su ámbito y las desarrolladas a nivel territorial en materia de contratación administrativa, la realización de las actividades docentes y de formación y perfeccionamiento de personal que se desarrollen de forma descentralizada.

3.3.3. *Personal a 31-12-2008 por unidades funcionales*

Los puestos cubiertos a 31-12-08 en las DEH desagregados por unidades funcionales fueron los que se recogen en el cuadro II.17.

Cuadro II.17

PERSONAL EN LAS DEH. SITUACIÓN A 31-12-08

Unidad	Funcionarios	Laborales	Total
Secretaría General	985	189	1.174
Gerencias del Catastro	2.668	184	2.852
Intervención	868	21	889
Delegaciones I.N.E.	722	2.521	3.243
TOTALES	5.243	2.915	8.158

En las delegaciones del INE, como en el ejercicio anterior, se ha incluido el personal laboral contratado por obra o servicio.

Capítulo III

Realizaciones por Áreas Gestoras

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Gestión tributaria.....	451
1.1. Declaraciones de los Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio	451
1.1.1. Declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	451
1.1.2. Declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio...	454
1.2. Declaraciones por el Impuesto sobre Sociedades	457
1.3. Gestión centralizada del Impuesto sobre el Valor Añadido....	458
1.4. Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales	460
1.4.1. Gestión aduanera.....	460
1.4.2. Gestión de los Impuestos Especiales de Fabricación	461
1.4.3. Gestión centralizada del Impuesto Especial de Deter- minados Medios de Transporte	463
1.5. Gestión Catastral y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ...	464
1.5.1. Gestión Catastral	464
1.5.1.1. Actuaciones generales	464
1.5.1.2. Convenios de colaboración con las Entidades Locales y Comunidades Autónomas unipro- vinciales en materia de gestión catastral	467
1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral.....	468
1.5.1.4. Coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad	469
1.5.1.5. Procedimientos de valoración colectiva	470
1.5.2. Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	471

	<u>Página</u>
2. Control tributario y aduanero	472
2.1. Control extensivo	472
2.1.1. Actuaciones de control extensivo en tributos inter- nos	473
2.1.1.1. Depuración del censo	473
2.1.1.2. Comprobación de declaraciones anuales ...	473
2.1.1.2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	473
2.1.1.2.2. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido	475
2.1.1.3. Comprobación de declaraciones periódicas .	475
2.1.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos.....	477
2.1.3. Actuaciones de control extensivo sobre Grandes Em- presas.....	478
2.1.4. Actuaciones de control de las declaraciones Intrastat	479
2.1.5. Actuaciones de gestión e intervención de Impuestos Especiales.....	480
2.2. Control selectivo y actuaciones de investigación	480
2.2.1. Actuaciones inspectoras (control tradicional)	480
2.2.2. Nuevas actuaciones de investigación. Principales líneas de investigación	481
2.2.2.1. Otros resultados de control tributario	482
2.2.2.2. Otras actuaciones de comprobación	483
2.2.2.3. Delito fiscal	483
2.2.2.4. Observatorio del delito fiscal	484
2.2.2.5. Restituciones a la exportación y minoración de devoluciones	484
2.2.3. Actuaciones de Vigilancia Aduanera.....	486
2.2.4. Control analítico realizado en los laboratorios de Adua- nas	488
2.3. Inspección Catastral.....	490

	<u>Página</u>
3. Gestión recaudatoria	490
3.1. Gestión recaudatoria en ejecutiva.....	490
3.1.1. Deudas de la Agencia Tributaria.....	492
3.1.2. Deudas de Otros Entes.....	492
3.2. Recaudación por Tributos Cedidos.....	494
3.3. Gestión de Tasas	495
3.3.1. Por la Agencia Tributaria	495
3.3.2. Por la Dirección General del Catastro	495
3.4. Control sobre las Entidades Colaboradoras en la gestión re- caudatoria.....	496
3.5. Otras actuaciones relativas al control en fase de recaudación	496
4. Los procedimientos de Valoración Catastral	497
4.1. Catastro Urbano: Los procedimientos de valoración colectiva de carácter general.....	497
4.1.1. Coordinación de valores.....	497
4.1.2. Estudios de mercado	497
4.1.3. Resultados de los procedimientos de valoración co- lectiva de carácter general	498
4.2. Catastro Rústico: Las renovaciones catastrales.....	499
5. Tecnologías de la información y las comunicaciones	500
5.1. Recursos informáticos de la Agencia Tributaria	500
5.2. Aplicaciones informáticas relacionadas con la recaudación tributaria	503
5.3. Presentación telemática de declaraciones	504
5.4. Servicios Telemáticos	506
5.5. Aplicaciones relacionadas con el control aduanero.....	507
5.6. Colaboraciones nacionales e internacionales.....	511
5.7. Sistemas de información catastral.....	513
6. Información y asistencia tributaria.....	519
6.1. Consultas tributarias en 2008	519

	<u>Página</u>
6.2. Servicios de información	520
6.2.1. De la Agencia Tributaria	520
6.2.1.1. Información no personalizada.....	520
6.2.1.2. Información individual.....	520
6.2.2. De la Dirección General del Catastro	521
6.3. Servicios de ayuda para el cumplimiento de obligaciones tri- butarias.....	523
6.3.1. Borrador de declaración de renta	523
6.3.2. Programas informáticos de ayuda	523
6.3.3. Servicio de cita previa.....	524
6.3.4. Centro de atención telefónica	524
6.3.5. Unidades de reconocimiento de voz (901 12 12 24). ..	525
6.3.6. Abono anticipado de la deducción por maternidad ...	525
6.3.7. Abono anticipado de la deducción por nacimiento o adopción de hijos	525
6.4. Servicios en Internet	526
6.4.1. Página web de la Agencia Tributaria: Oficina Virtual ..	526
6.4.2. Página web del Catastro y Oficina Virtual.....	526
6.5. Servicios de asistencia en la Gestión Aduanera	529
6.5.1. Despacho aduanero de mercancías	529
6.5.2. Otros expedientes de gestión	530
6.5.3. Simplificación de la gestión de los Impuestos Espe- ciales	531
6.5.4. Seguridad en las Aduanas	532
6.5.5. Control de especies protegidas.....	533
6.6. Facilidades para el pago de deudas.....	533
6.6.1. Entidades colaboradoras.....	534
6.6.2. Aplazamientos y fraccionamientos de pago.....	535
6.6.3. Pago en especie previsto por la Ley 58/2003, General Tributaria.....	536

6.7.	Otros servicios	536
6.7.1.	Expedición de certificados tributarios	536
6.7.2.	Reconocimiento de beneficios fiscales	536
6.7.3.	Acuerdos previos de valoración	537
7.	Recursos y reclamaciones	538
7.1.	Resolución de recursos.....	538
7.2.	Reclamaciones económico-administrativas	539
7.2.1.	Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales	539
7.2.2.	Tribunal Económico-Administrativo Central	543

CAPÍTULO III

Realizaciones por Áreas Gestoras

1. GESTIÓN TRIBUTARIA

1.1. DECLARACIONES DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y EL PATRIMONIO

1.1.1. *Declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

Los datos relativos a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los períodos impositivos o ejercicios 2006 y 2007, presentadas en 2007 y 2008, respectivamente, figuran recogidas en el cuadro III.1.

Cuadro III.1

NÚMERO DE DECLARACIONES DE IRPF PRESENTADAS POR LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008

	Declaraciones IRPF		
	Individual	Conjunta	Total
Ejercicio 2008	14.102.900	4.748.724	18.851.624
Ejercicio 2007	12.952.701	4.696.935	17.649.636
Tasa variación 08/07	8,88	1,10	6,81

El cuadro III.2 recoge la distribución de las declaraciones por Delegaciones Especiales y Provinciales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), poniéndose de manifiesto, como en años anteriores, la concentración de declarantes en cuatro Comunidades Autónomas: Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia.

Cuadro III.2

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2007

Delegaciones	Total	A Devolver	A Ingresar	Renuncia	Negativa	Anulada
ANDALUCÍA	3.175.145	2.503.295	622.461	8.301	28.410	12.678
Almería	245.130	189.592	51.766	690	2.051	1.031
Cádiz	344.720	279.185	59.692	787	3.662	1.394
Córdoba	331.211	257.748	69.750	732	1.922	1.059
Granada	358.351	282.189	71.044	1.184	2.382	1.552
Huelva	186.108	148.244	35.415	510	1.170	769
Jaén	283.853	217.421	63.185	658	1.548	1.041
Málaga	569.870	451.821	104.754	1.573	9.344	2.378
Sevilla	704.691	555.846	139.532	1.825	4.930	2.558
Jerez	101.731	81.812	18.307	249	999	364
Ceuta	25.539	20.279	4.832	47	147	234
Melilla	23.915	19.152	4.164	46	255	298
U.R.G.G.E.	26	6	20	0	0	0
ARAGÓN	684.087	516.873	163.621	1.063	1.278	1.252
Huesca	112.205	83.104	28.266	162	181	492
Teruel	71.850	54.665	16.908	83	117	77
Zaragoza	500.030	379.104	118.445	818	980	683
U.R.G.G.E.	2	0	2	0	0	0
ASTURIAS	524.146	403.535	115.384	967	3.127	1.133
Oviedo	368.756	284.648	80.576	646	2.149	737
Gijón	155.389	118.887	34.807	321	978	396
U.R.G.G.E.	1	0	1	0	0	0
ILLES BALEARS	447.717	325.822	115.896	1.320	2.964	1.715
Illes Balears	447.708	325.822	115.887	1.320	2.964	1.715
U.R.G.G.E.	9	0	9	0	0	0
CANARIAS	764.574	618.079	135.000	1.599	6.722	3.174
Las Palmas	404.824	326.817	71.272	805	4.261	1.669
Tenerife	359.743	291.261	63.722	794	2.461	1.505
U.R.G.G.E.	7	1	6	0	0	0
CANTABRIA	272.970	212.691	57.679	427	1.414	759
Cantabria	272.969	212.691	57.678	427	1.414	759
U.R.G.G.E.	1	0	1	0	0	0
CASTILLA-LA MANCHA	847.950	669.025	170.446	1.877	4.123	2.479
Albacete	166.964	130.792	34.411	453	813	495
Ciudad Real	206.605	161.575	42.548	442	1.496	544
Cuenca	89.649	69.062	19.703	220	357	307
Guadalajara	110.009	86.487	22.684	142	296	400
Toledo	274.721	221.108	51.099	620	1.161	733
U.R.G.G.E.	2	1	1	0	0	0

(continúa)

Cuadro III.2 (continuación)

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2007

Delegaciones	Total	A Devolver	A Ingresar	Renuncia	Negativa	Anulada
CASTILLA Y LEÓN	1.224.924	953.005	255.893	2.296	7.494	6.236
Ávila	76.029	60.402	14.563	205	386	473
Burgos	195.141	149.995	43.317	202	332	1.295
León	233.765	181.446	48.357	452	2.422	1.088
Palencia	84.628	64.697	18.865	134	575	357
Salamanca	166.074	130.595	33.483	448	676	872
Segovia	74.099	56.784	16.488	151	261	415
Soria	49.868	37.644	11.707	94	126	297
Valladolid	258.526	202.988	52.730	446	1.489	873
Zamora	86.790	68.453	16.380	164	1.227	566
U.R.G.G.E.	4	1	3	0	0	0
CATALUÑA	3.403.115	2.584.610	794.017	5.318	8.142	11.028
Barcelona	2.541.072	1.926.652	598.095	3.513	5.108	7.704
Girona	318.700	239.240	76.162	719	1.326	1.253
Lleida	197.662	149.865	46.064	445	643	645
Tarragona	345.664	268.852	73.680	641	1.065	1.426
U.R.G.G.E.	17	1	16	0	0	0
EXTREMADURA	457.109	371.245	80.186	1.295	2.305	2.078
Badajoz	274.858	223.147	47.870	782	1.744	1.315
Cáceres	182.248	148.098	32.313	513	561	763
U.R.G.G.E.	3	0	3	0	0	0
GALICIA	1.206.167	930.132	253.761	3.293	14.482	4.499
A Coruña	512.868	391.819	113.351	1.502	4.641	1.555
Lugo	157.905	122.931	32.165	510	1.754	545
Ourense	135.633	106.192	25.777	506	2.539	619
Pontevedra	231.082	179.934	45.880	487	3.713	1.068
Vigo	168.678	129.256	36.587	288	1.835	712
U.R.G.G.E.	1	0	1	0	0	0
MADRID	2.933.499	2.247.761	656.685	5.609	14.068	9.376
Madrid	2.933.491	2.247.761	656.677	5.609	14.068	9.376
U.R.G.G.E.	8	0	8	0	0	0
MURCIA	563.495	453.470	102.607	1.565	3.194	2.659
Murcia	435.802	351.483	78.552	1.209	2.442	2.116
Cartagena	127.686	101.985	24.050	356	752	543
U.R.G.G.E.	7	2	5	0	0	0
NAVARRA	1.433	1.093	322	2	6	10
Navarra	1.433	1.093	322	2	6	10
U.R.G.G.E.	0	0	0	0	0	0

(continúa)

Cuadro III.2 (continuación)

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS POR EL IRPF. EJERCICIO 2007

Delegaciones	Total	A Devolver	A Ingresar	Renuncia	Negativa	Anulada
PAÍS VASCO	3.901	3.039	810	6	20	26
Álava	737	572	155	1	2	7
Guipúzcoa	1.082	815	251	2	8	6
Vizcaya	2.082	1.652	404	3	10	13
U.R.G.G.E.	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	159.364	120.852	37.387	193	299	633
La Rioja	159.363	120.852	37.386	193	299	633
U.R.G.G.E.	1	0	1	0	0	0
VALENCIA	2.181.720	1.696.216	453.772	5.723	18.482	7.527
Alicante	712.783	555.228	141.890	3.596	9.331	2.738
Castellón	282.803	217.378	62.394	434	1.450	1.147
Valencia	1.186.122	923.610	249.476	1.693	7.701	3.642
U.R.G.G.E.	12	0	12	0	0	0
DCGC	308	130	178	0	0	0
TOTAL	18.851.624	14.610.873	4.016.105	40.854	116.530	67.262

1.1.2. Declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio

Las declaraciones presentadas por los ejercicios 2006 y 2007, así como la distribución territorial de las declaraciones de este último por Delegaciones Especiales y Provinciales, se reflejan en los cuadros III.3 y III.4.

Cuadro III.3

NÚMERO DE DECLARACIONES DEL IP PRESENTADAS POR LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007

Concepto	Positivas	Negativas	Total
Ejercicio 2007	969.259	15.691	984.950
Ejercicio 2006	988.532	16.316	1.004.848

Cuadro III.4

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES
PRESENTADAS POR EL IP. EJERCICIO FISCAL 2007**

Delegaciones	Total	Ingresar	Negativas	Anuladas
ANDALUCÍA	96.829	94.201	2.604	24
Almería	5.786	5.606	166	14
Cádiz	8.583	8.338	245	0
Córdoba	8.094	7.831	263	0
Granada	13.347	13.002	344	1
Huelva	4.102	3.985	117	0
Jaén	5.829	5.698	126	5
Málaga	25.634	24.960	672	2
Sevilla	20.754	20.202	550	2
Jerez	2.113	2.050	63	0
Ceuta	1.219	1.186	33	0
Mejilla	1.354	1.329	25	0
U.R.G.G.E.	14	14	0	0
ARAGÓN	41.827	41.393	434	0
Huesca	6.580	6.494	86	0
Teruel	2.388	2.359	29	0
Zaragoza	32.857	32.538	319	0
U.R.G.G.E.	2	2	0	0
ASTURIAS	25.547	25.282	265	0
Oviedo	16.714	16.554	160	0
Gijón	8.833	8.728	105	0
U.R.G.G.E.	0	0	0	0
ILLES BALEARS	40.226	39.859	367	0
Illes Balears	40.220	39.853	367	0
U.R.G.G.E.	6	6	0	0
CANARIAS	36.585	35.175	1.403	7
Las Palmas	18.587	17.709	877	1
Tenerife	17.992	17.460	526	6
U.R.G.G.E.	6	6	0	0
CANTABRIA	13.636	13.279	327	30
Cantabria	13.636	13.279	327	30
U.R.G.G.E.	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	25.086	24.791	277	18
Albacete	6.622	6.551	66	5
Ciudad Real	4.740	4.664	75	1
Cuenca	2.107	2.071	36	0
Guadalajara	4.458	4.429	17	12
Toledo	7.158	7.075	83	0
U.R.G.G.E.	1	1	0	0
CASTILLA Y LEÓN	51.448	50.871	549	28
Ávila	2.111	2.095	15	1
Burgos	7.789	7.720	54	15
León	10.406	10.293	111	2
Palencia	3.633	3.608	25	0
Salamanca	8.074	7.975	97	2
Segovia	3.425	3.373	49	3
Soria	2.798	2.773	25	0
Valladolid	10.344	10.203	140	1
Zamora	2.867	2.830	33	4
U.R.G.G.E.	1	1	0	0

(continúa)

Cuadro III.4 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LAS DECLARACIONES
PRESENTADAS POR EL IP. EJERCICIO FISCAL 2007**

Delegaciones	Total	Ingresar	Negativas	Anuladas
CATALUÑA	259.780	256.669	3.102	9
Barcelona	195.502	193.088	2.410	4
Girona	30.377	30.031	342	4
Lleida	14.354	14.176	177	1
Tarragona	19.532	19.361	171	0
U.R.G.G.E.	15	13	2	0
EXTREMADURA	8.906	8.758	148	0
Badajoz	5.521	5.420	101	0
Cáceres	3.382	3.335	47	0
U.R.G.G.E.	3	3	0	0
GALICIA	54.849	54.001	839	9
A Coruña	26.714	26.352	361	1
Lugo	6.815	6.728	86	1
Ourense	6.738	6.616	117	5
Pontevedra	6.350	6.229	120	1
Vigo	8.231	8.075	155	1
U.R.G.G.E.	1	1	0	0
MADRID	173.388	169.845	3.538	5
Madrid	173.382	169.839	3.538	5
U.R.G.G.E.	6	6	0	0
MURCIA	19.302	19.056	244	2
Murcia	14.933	14.755	177	1
Cartagena	4.365	4.297	67	1
U.R.G.G.E.	4	4	0	0
NAVARRA	32	28	4	0
Navarra	32	28	4	0
U.R.G.G.E.	0	0	0	0
PAÍS VASCO	95	90	5	0
Álava	12	11	1	0
Guipúzcoa	26	24	2	0
Vizcaya	57	55	2	0
U.R.G.G.E.	0	0	0	0
LA RIOJA	11.996	11.875	120	1
La Rioja	11.995	11.875	119	1
U.R.G.G.E.	1	0	1	0
VALENCIA	125.129	123.811	1.303	15
Alicante	44.714	44.257	443	14
Castellón	22.786	22.609	177	0
Valencia	57.620	56.936	683	1
U.R.G.G.E.	9	9	0	0
D.C.G.C	289	275	14	0
TOTAL NACIONAL	984.950	969.259	15.543	148

1.2. DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Los resultados de las declaraciones presentadas por el Impuesto sobre Sociedades (IS) en cuanto a su número, variación interanual, así como su distribución territorial se recogen en el cuadro III.5.

Cuadro III.5

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

Delegación	Modelo 200				Modelo 201				Total 200+201
	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total	
ANDALUCÍA	2.960	1.296	1.598	5.854	61.102	108.324	48.371	217.797	447.302
Almería	286	41	145	472	5.998	9.476	4.747	20.221	20.693
Cádiz	256	56	120	432	5.064	8.768	4.125	17.957	18.389
Córdoba	309	47	134	490	6.463	9.171	4.109	19.743	20.233
Granada	303	77	150	530	6.844	11.197	5.347	23.388	23.918
Huelva	136	42	56	234	3.699	5.395	2.417	11.511	11.745
Jaén	138	43	89	270	4.068	5.009	2.266	11.343	11.613
Málaga	541	244	365	1.150	11.752	32.015	12.844	56.611	57.761
Sevilla	863	711	488	2.062	14.574	23.685	10.633	48.892	50.954
Jerez de la Frontera	86	16	38	140	1.833	2.717	1.356	5.906	6.046
Ceuta	25	13	10	48	452	521	294	1.267	1.315
Mejilla	17	6	3	26	355	370	233	958	984
ARAGÓN	976	204	541	1.721	13.259	13.530	13.373	40.162	41.883
Huesca	130	32	78	240	2.589	2.084	2.414	7.087	7.327
Teruel	48	12	33	93	1.412	1.060	1.258	3.730	3.823
Zaragoza	798	160	430	1.388	9.258	10.386	9.701	29.345	30.733
PRINCIPADO DE ASTURIAS	580	166	206	952	7.721	10.662	5.540	23.923	24.875
Oviedo	428	131	151	710	5.365	7.369	3.909	16.643	17.353
Gijón	152	35	55	242	2.356	3.293	1.631	7.280	7.522
ILLES BALEARS	564	273	328	1.165	12.072	17.481	12.611	42.164	43.329
Illes Balears	564	273	328	1.165	12.072	17.481	12.611	42.164	43.329
CANARIAS	794	332	747	1.873	15.765	23.914	16.556	56.235	58.108
Las Palmas	452	216	416	1.084	7.966	12.176	8.509	28.651	29.735
S. C. Tenerife	342	116	331	789	7.799	11.738	8.047	27.584	28.373
CANTABRIA	302	66	110	478	4.443	5.711	3.144	13.298	13.776
Cantabria	302	66	110	478	4.443	5.711	3.144	13.298	13.776
CASTILLA-LA MANCHA	899	164	346	1.409	21.863	23.682	11.830	57.375	58.784
Albacete	182	28	77	287	4.736	5.572	2.635	12.943	13.230
Ciudad Real	201	35	76	312	5.158	5.355	2.457	12.970	13.282
Cuenca	92	15	39	146	2.188	2.800	1.106	6.094	6.240
Guadalajara	105	40	42	187	1.630	1.910	1.174	4.714	4.901
Toledo	319	46	112	477	8.151	8.045	4.458	20.654	21.131
CASTILLA Y LEÓN	1.319	369	576	2.264	22.322	26.428	15.677	64.427	66.691
Ávila	43	7	14	64	1.352	1.473	861	3.686	3.750
Burgos	286	60	156	502	3.195	3.313	2.810	9.318	9.820
León	238	60	91	389	4.685	5.696	2.427	12.808	13.197
Palencia	84	18	40	142	1.482	1.658	982	4.122	4.264
Salamanca	150	26	58	234	3.217	3.375	2.391	8.983	9.217

Cuadro III.5 (continuación)

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y POR MODELOS DE LAS
DECLARACIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
EJERCICIO 2007**

Delegación	Modelo 200				Modelo 201				Total 200+201
	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total	Positivas	Cuota «0»	A devolver	Total	
Segovia	86	23	30	139	1.434	1.598	1.077	4.109	4.248
Soria	51	4	22	77	825	807	671	2.303	2.380
Valladolid	309	156	144	609	4.582	6.582	3.643	14.807	15.416
Zamora	72	15	21	108	1.550	1.926	815	4.291	4.399
CATALUÑA	6.701	2.100	4.048	12.849	90.076	107.680	82.448	280.204	293.053
Barcelona	5.368	1.854	3.498	10.720	66.077	80.956	62.144	209.177	219.897
Girona	617	93	195	905	10.633	11.021	7.932	29.586	30.491
Lleida	324	56	152	532	5.940	6.189	4.706	16.835	17.367
Tarragona	392	97	203	692	7.426	9.514	7.666	24.606	25.298
EXTREMADURA	331	64	155	550	7.930	9.483	5.027	22.440	22.990
Badajoz	220	48	100	368	5.102	6.221	2.998	14.321	14.689
Cáceres	111	16	55	182	2.828	3.262	2.029	8.119	8.301
GALICIA	1.576	379	627	2.582	26.123	34.693	17.232	78.048	80.630
A Coruña	681	152	280	1.113	10.218	12.675	7.028	29.921	31.034
Lugo	144	32	43	219	3.346	3.606	1.835	8.787	9.006
Ourense	127	23	44	194	2.946	3.975	1.690	8.611	8.805
Pontevedra	278	68	111	457	5.243	7.587	3.521	16.351	16.808
Vigo	346	104	149	599	4.370	6.850	3.158	14.378	14.977
COMUNIDAD DE MADRID	6.354	3.119	3.919	13.392	68.329	114.446	67.156	249.931	263.323
Madrid	6.354	3.119	3.919	13.392	68.329	114.446	67.156	249.931	263.323
REGIÓN DE MURCIA	991	139	381	1.511	16.062	16.789	10.599	43.450	44.961
Murcia	777	109	285	1.171	13.070	13.330	8.378	34.778	35.949
Cartagena	214	30	96	340	2.992	3.459	2.221	8.672	9.012
NAVARRA	86	37	66	189	9	29	12	50	239
Navarra	86	37	66	189	9	29	12	50	239
PAÍS VASCO	250	76	109	435	45	141	33	219	654
Álava	32	11	15	58	10	22	3	35	93
Guipúzcoa	53	18	32	103	11	26	9	46	149
Vizcaya	165	47	62	274	24	93	21	138	412
LA RIOJA	274	77	187	538	2.864	2.836	2.826	8.526	9.064
La Rioja	274	77	187	538	2.864	2.836	2.826	8.526	9.064
COMUNIDAD VALENCIANA	3.178	777	1.508	5.463	54.413	66.625	40.583	161.621	167.084
Alicante	955	180	370	1.505	20.434	25.245	14.717	60.396	61.901
Castellón	508	134	287	929	6.900	7.541	5.346	19.787	20.716
Valencia	1.715	463	851	3.029	27.079	33.839	20.520	81.438	84.467
NACIONAL	28.135	9.638	15.452	53.225	424.398	582.454	353.018	1.359.870	1.413.095

1.3. GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

El Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre), y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003,

de 28 de noviembre, atribuyen al departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Tributaria la competencia para adaptar las obligaciones formales reguladas con carácter general (facturación, libros de registro, etc.), a las especiales características de cada actividad empresarial o profesional.

Se recogen aquí las solicitudes que afectan a tres materias para las que es necesario el acuerdo del departamento de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria: el reconocimiento como entidad no lucrativa a los efectos de la aplicación de la exención del impuesto regulada en el artículo 21.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, el acogimiento a la declaración conjunta por varios sujetos pasivos, y la determinación de la base imponible por el margen de beneficio global en el Régimen Especial de Bienes Usados, Objetos de Arte, Antigüedades y Objetos de Colección.

La necesidad de encontrar fórmulas específicas para el cumplimiento de las obligaciones formales se puso de manifiesto con gran intensidad en 1986, año de implantación del impuesto, en contraste con los años posteriores, en los que se produjo un descenso, en parte por la exoneración en la obligación de facturar en las operaciones que estaban en régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o módulos del IRPF.

Cuadro III.6

EVOLUCIÓN GLOBAL DEL NÚMERO DE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA

Ejercicio	Número de solicitudes presentadas
1986	3.057
1987	1.700
1988	346
1988	186
1990	99
1991	93
1992	198
1993	118
1994	142
1995	157
1996	74
1997	103
1998	104
1999	79
2000	81
2001	59
2002	68
2003	59
2004	141
2005	91
2006	63
2007	36
2008	33

En los últimos años se ha producido un ligero descenso en el número de este tipo de solicitudes, con la excepción de un crecimiento relativo en 1997, mantenido en 1998. Un nuevo descenso se observó en 2001 con ligero crecimiento en 2002, y nuevo descenso en 2003, incrementándose notablemente en el ejercicio 2004; a partir de este ejercicio, se produce un descenso continuado hasta 2008.

En el cuadro III.6 se recoge de forma global, la evolución de las solicitudes de acuerdos presentadas por años.

En el cuadro III.7 se clasifican las solicitudes resueltas a lo largo del ejercicio 2008 por «materias», comparándolas, además, con las de ejercicios anteriores.

Cuadro III.7

NÚMERO DE ACUERDOS SOBRE SOLICITUDES DE GESTIÓN CENTRALIZADA DEL IVA POR MATERIAS

Materias	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
1 Facturación	55	40	36	45	119	76	49	25	20
IVA incluido	1	-	1	-	4	2	1	0	0
Tickets	24	21	13	22	24	19	18	10	10
No facturar	19	19	21	12	22	22	11	2	2
No identificación del destinatario	4	-	-	5	19	2	3	3	0
Otros	7	-	1	6	50	31	16	10	8
2 Obligaciones contables y registrales	11	6	21	2	11	5	3	1	1
Medios informáticos	4	1	10	1	7	2	-	0	0
Asientos resumen	1	4	11	1	3	1	2	0	1
Conservación de facturas	6	1	-	-	-	1	1	1	0
Otros	-	-	-	-	1	1	-	0	0
3 Declaración conjunta	1	0	0	2	3	1	-	0	1
4 Artículo 21.4 Ley IVA	4	11	8	9	5	7	5	8	10
5 Margen global de beneficio	2	3	2	1	0		3	1	0
6 Consultas sobre obligaciones formales	8	2	1	0	3	2	3	1	1
TOTAL	81	62	68	59	141	91	63	36	33

1.4. GESTIÓN DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

1.4.1. Gestión aduanera

El número de declaraciones de comercio exterior gestionadas por las Aduanas durante 2008, tanto en el ámbito del comercio intracomunitario como en el del comercio con terceros países se refleja en el cuadro III.8.

Cuadro III.8

PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS ADUANAS

Declaraciones de comercio con terceros países	Número		
	2007	2008	% 08/07
Declaraciones importación	4.216.840	4.168.889	-1,14
EDI	4.186.294	4.145.053	-0,99
Papel	30.546	23.836	-21,97
Declaraciones exportación	4.479.101	4.362.131	-2,61
EDI	4.441.804	4.332.526	-2,46
Papel	37.297	29.605	-20,62
Documentos tránsito entrada (nº cabeceras)	401.316	411.628	2,57
EDI	398.032	409.490	2,88
Papel	3.284	2.138	-34,90
Documentos tránsito salida (nº cabeceras)	406.321	421.300	3,69
EDI	403.783	419.886	3,99
Papel	2.538	1.414	-44,29
Declaraciones de vinculación a depósito aduanero	229.602	214.377	-6,63
EDI	228.985	213.918	-6,58
Papel	617	459	-25,61
Declaraciones instrastat	Número		
	2007	2008	% 08/07
Introducción	375.618	395.964	5,42
Telemática	345.998	343.160	-0,82
Resto soportes	29.620	52.804	78,27
Expedición	251.960	259.712	3,08
Telemática	231.182	231.297	0,05
Resto soportes	20.778	28.415	36,76

1.4.2. Gestión de los Impuestos Especiales de Fabricación

Uno de los índices en el que se refleja la actividad gestora de los Impuestos Especiales (IIEE) de Fabricación es la clase y número de los documentos tramitados por las oficinas gestoras.

Los datos recogidos en la presente memoria hacen referencia a los documentos gestionados durante los ejercicios 2007 y 2008, con independencia del ejercicio al que se refiere la información que contienen.

Cuadro III.9

PRINCIPALES DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LAS OFICINAS GESTORAS DE IMPUESTOS ESPECIALES

Tipo de documento	2007	2008	% Variación 08/07
Marcas fiscales entregadas a peticionarios: (*)	5.391.189.400	4.169.726.089	-22,7
a) Bebidas derivadas	461.717.749	419.762.398	-9,1
b) Cigarrillos	4.929.471.651	3.749.963.691	-23,9
Documentos de circulación expedidos:	8.153.328	8.169.374	0,2
a) Documentos de acompañamiento	2.254.669	2.255.669	0,0
b) Notas de entrega (ventas en ruta)	5.898.659	5.913.705	0,3
Documentos de acompañamientos recibidos	157.222	159.922	1,7
Tarjetas de inscripción en RT y de suministro de alcohol	2.424	19.814	717,4
Partes de resultados de fábricas de alcohol	3.170	2.710	-14,5
Resúmenes trimestrales de primeras materias	3.759	3.425	-8,9
Declaraciones de operaciones en fábricas y depósitos fiscales	30.327	33.756	11,3
Solicitud autorización recepción de productos resto UE	4.074	3.878	-4,8

(*) Los datos relativos a las marcas fiscales entregadas a peticionarios incluyen las entregadas por parte de todas las Aduanas españolas y Oficinas Gestoras de Impuestos Especiales, incluyendo las ubicadas en las Comunidades Autónomas de Navarra y el País Vasco. El resto de la información se refiere a los documentos tramitados en las Oficinas Gestoras de Impuestos Especiales de Territorio Común, es decir, no incluyen los correspondientes a las Oficinas Gestoras de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

En 2008 se produjo una reducción, con respecto al ejercicio precedente, del 22,7 por ciento en el número total de marcas fiscales entregadas a los peticionarios. Por clases de marcas, el descenso fue del 9,1 por ciento, en el caso de las marcas correspondientes a envases de bebidas derivadas, y del 23,9 por ciento, en el caso de las marcas fiscales para adherir a las cajetillas de cigarrillos.

En relación a los documentos que se expidieron para amparar la circulación de productos en régimen suspensivo o con destinos exentos o con aplicación de tipos impositivos reducidos, las cifras de 2008 supusieron un incremento del 0,2 por ciento con respecto al ejercicio anterior. De los 8.169.374 documentos expedidos durante 2008, más de un 72 por ciento (algo más de 5,9 millones de documentos) fueron notas de entrega utilizadas en el procedimiento de ventas en ruta, con un incremento del 0,3 por ciento con respecto a 2007. Por su parte los documentos de acompañamiento expedidos durante 2008 (más de 2,2 millones de documentos) experimentaron un casi inapreciable incremento con respecto al ejercicio precedente.

En cuanto a los documentos de acompañamiento que ampararon, durante 2008, la circulación de productos objeto de Impuestos Especiales de Fabricación expedidos desde otros Estados miembros de la Unión Europea

con destino a España, el incremento con respecto al ejercicio anterior fue del 1,7 por ciento, alcanzando la cifra de 159.922 documentos.

En relación con el resto de los documentos que aparecen en el cuadro, cabe resaltar el extraordinario incremento (del 717,4 por ciento) experimentado por el número de tarjetas de inscripción en los registros territoriales y de tarjetas de suministro de alcohol. Parte de este incremento es debido a que durante 2008 ha sido mayor, que durante el ejercicio anterior, el número de tarjetas caducadas que ha sido preciso renovar y el de inscripciones que han debido ser modificadas por causas diversas. Pero la mayor parte del espectacular incremento en el número de tarjetas de inscripción expedidas en 2008, se debe a la avalancha de inscripciones de placas solares, en los registros territoriales de las oficinas gestoras de Impuestos Especiales, que se ha producido en el último ejercicio

En línea con lo señalado, en relación con los documentos que ampararon durante 2008 la circulación de productos expedidos desde otros Estados miembros de la Unión Europea con destino a España, cuyos destinatarios son normalmente los depositarios autorizados y los operadores registrados y, con mucha menor frecuencia y previa autorización expresa operación por operación, los operadores no registrados y los receptores autorizados de envíos garantizados; es de reseñar que el número de solicitudes de autorización de recepción presentadas por tales operadores no registrados y receptores autorizados durante 2008 experimentó un descenso del 4,8 por ciento con respecto al ejercicio anterior, alcanzando la cifra de 3.878.

1.4.3. *Gestión centralizada del Impuesto Especial de Determinados Medios de Transporte*

Las homologaciones de vehículos a efectos de la aplicación del Impuesto Especial de Determinados Medios de Transporte (IEDMT) se gestionan centralizadamente. Desde la entrada en vigor del IVA han sido homologados 238 vehículos tipo turismo comercial. El cuadro III.10 refleja el número de acuerdos de homologación de dicho tipo de vehículos en los 9 últimos años.

Cuadro III.10

NÚMERO DE ACUERDOS DE HOMOLOGACIÓN DE VEHÍCULOS TIPO TURISMO COMERCIAL

Años	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Modelos turismos	15	19	9	9	5	11	9	4	3

1.5. GESTIÓN CATASTRAL Y DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1.5.1. *Gestión catastral*

Previamente, conviene recordar de manera breve la distinción entre gestión catastral y gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). La primera es competencia de la Dirección General del Catastro (DGC), mientras que la segunda es compartida con las corporaciones locales, correspondiendo a la Administración del Estado la fijación de la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la de la base liquidable en los procedimientos de valoración catastral colectiva y, transitoriamente, en los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral, salvo que el respectivo Ayuntamiento comunique a la DGC que la indicada competencia será ejercida por él. Corresponde, por el contrario, a los ayuntamientos la fijación de la base liquidable en el resto de supuestos, así como la selección del tipo de gravamen y la fijación de la cuota, previa aplicación de los beneficios fiscales que procedan.

1.5.1.1. *Actuaciones generales*

El año 2008 ofreció resultados satisfactorios en la generalidad de expedientes, que se tramitan por las Gerencias y Subgerencias del Catastro en el ejercicio de sus funciones de mantenimiento y actualización de la base de datos catastrales.

El análisis de los datos pone de manifiesto que en el año 2008 se produjeron los siguientes resultados en los distintos tipos de expedientes que se detallan a continuación:

- Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos referidos a 2.049.168 inmuebles.
- Altas de inmuebles urbanos que afectaron a 1.072.930 inmuebles.
- Otras alteraciones de inmuebles urbanos: se tramitaron un total de 369.001.
- Alteraciones en la titularidad de inmuebles rústicos: se presentaron alteraciones que afectaban a 678.460 inmuebles, tramitándose por las Gerencias las relativas a 683.582 inmuebles, frente a los 538.429 tramitados en el año 2007.
- Otras alteraciones de inmuebles rústicos: se tramitaron en 2008 un total de 106.863 expedientes.

Por otro lado, se obtuvieron también resultados satisfactorios en la tramitación de recursos, ya que los expedientes resueltos fueron 195.350 frente a los 163.181 recursos tramitados en el 2007.

El detalle de los expedientes ordinarios gestionados durante 2008 a que se ha hecho referencia queda recogido en el cuadro III.11, donde se refleja la distribución de los distintos tipos de documentos y su estructura porcentual.

Cuadro III.11

TIPOS DE DOCUMENTOS CATASTRALES GESTIONADOS Y SU ESTRUCTURA PORCENTUAL. AÑO 2008

Tipos de expedientes gestionados		Número de inmuebles	Estructura porcentual
Recursos		195.350	2,5%
Inscripciones	Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles urbanos	2.049.168	26,0%
	Altas inmuebles urbanos	1.072.930	13,6%
	Otras alteraciones inmuebles urbanos	369.001	4,7%
	Alteraciones en la titularidad de bienes inmuebles rústicos	683.582	8,7%
	Otras alteraciones inmuebles rústicos	106.863	1,4%
Total inscripciones		4.281.544	54,4%
Notificaciones individuales de valores		2.381.090	30,2%
Tipos de expedientes gestionados		Número de documentos	Estructura porcentual
Certificaciones		262.990	3,3%
Otros documentos	Informes (Tribunales, Consejo Defensa Contribuyentes, Patrimonio, AEAT, otros)	27.168	0,4%
	Otros (Actuaciones a instancia de particulares, Administraciones e Instituciones, subsanación de discrepancias)	725.980	9,2%
Total otros documentos		753.148	9,6%
TOTAL		7.874.122	100,0%

Como se pone de manifiesto en el cuadro III.11, el apartado numéricamente más importante correspondió a las inscripciones por alteración de orden físico, económico o jurídico (4.281.544).

Poniendo en relación estos datos con los del ejercicio 2007 se observa que el mayor incremento se produjo en los expedientes referidos a las alteraciones en la titularidad de inmuebles rústicos (con un incremento del

26,9 por ciento), seguido por los referidos a la tramitación de los recursos (incremento del 19,7 por ciento) y por los relativos a las notificaciones individuales de valores (aumento del 19 por ciento).

En lo referente a los certificados emitidos por las Gerencias, que suponen un 3,3 por ciento del número total de documentos tramitados, se produjo en el año 2008 una disminución del 27,3 por ciento en relación con el año 2007. Esta reducción es consecuencia de la estrategia seguida por la DGC dirigida a fomentar el uso de las nuevas tecnologías en la prestación de servicios a los ciudadanos. Así, esta disminución se vio acompañada del fuerte incremento paralelo de las certificaciones telemáticas, que supone un aumento del 15,6 por ciento de certificados telemáticos emitidos en 2008 respecto a los expedidos en 2007.

Todo ello ha supuesto un incremento del 11,6 por ciento en el volumen total de certificados (presenciales y telemáticos) expedidos en el año 2008 respecto a los emitidos en el año 2007. En este incremento es especialmente destacable la cifra de 4.127.537 certificados emitidos a través de la Oficina Virtual del Catastro (OVC), entre los que se encuentran 520.616 certificados obtenidos a través de los Puntos de Información Catastral (PIC) desde enero a diciembre de 2008. En el mismo periodo reseñado se autorizaron 596 Puntos de Información Catastral y 1.055 usuarios públicos.

Los PIC se encuentran actualmente regulados en la Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento de la Oficina Virtual del Catastro y de los Puntos de Información Catastral. Su creación responde a la necesidad de dar respuesta a la creciente demanda de información catastral por quienes no disponen de los medios informáticos y telemáticos apropiados, ofreciendo al ciudadano todas las ventajas de la OVC sin más condicionamiento que la mera solicitud de la prestación del servicio. En efecto, la entidad que obtenga la autorización para la instalación de un PIC asume un papel de intermediador en el ejercicio del derecho de acceso a la información catastral por el ciudadano, al que podrá suministrar toda la información que sobre el mismo exista en la Base de Datos Nacional del Catastro (BDNC), de la que se nutre la OVC. La sencillez y comodidad del nuevo procedimiento de acceso a la información catastral a través de los PIC permite así un mayor acercamiento del Catastro a los ciudadanos.

Respecto a las notificaciones individuales derivadas de procedimientos de valoración colectiva, éstas supusieron un 30,3 por ciento del total de los documentos tramitados. En 2008 fueron 567 municipios los implicados en estos procesos. Además, cabe destacar que se llevó a cabo un procedimiento de valoración colectiva de bienes inmuebles de

características especiales que ha afectado a 1.713 municipios (de ellos, 1.708 municipios corresponden a la valoración de parques eólicos y solares). Todo ello dio origen a 2.381.090 notificaciones hasta 31 de diciembre de 2008.

En el apartado «Otros documentos», que recoge los informes emitidos para Tribunales, Consejo para la Defensa del Contribuyente, etc., se produjo una disminución del 13 por ciento respecto a 2007.

1.5.1.2. *Convenios de colaboración con las Entidades Locales y Comunidades Autónomas uniprovinciales en materia de gestión catastral*

La DGC ha venido suscribiendo en los últimos años una serie de convenios de colaboración con las Entidades Locales y Comunidades Autónomas uniprovinciales, que han redundado en un notable incremento en la capacidad de tramitación de expedientes y en una mejora significativa del grado de actualización de la información catastral. El objeto de dichos convenios puede referirse a la práctica totalidad de las funciones de gestión catastral, con excepción de la coordinación de valores catastrales y la aprobación de las ponencias de valores, y los mismos suelen revestir generalmente un régimen jurídico mixto, de modo que determinadas competencias se delegan en la entidad colaboradora y el resto se somete al régimen de encomienda de gestión.

Como fruto de la actividad desarrollada desde la entrada en vigor del Real Decreto 1390/1990, que los autorizó (actualmente derogado por el RD 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario), hasta el 31 de diciembre de 2008, se encontraban vigentes 763 convenios de colaboración, que afectan a 26.632.942 inmuebles urbanos, lo que supone un porcentaje del 75,53 por ciento del número total de inmuebles urbanos a los que se extiende la competencia de la Dirección General del Catastro.

De estos convenios vigentes, se han firmado 32 con diputaciones provinciales, además de los suscritos con el Cabildo Insular de Tenerife, con la Ciudad Autónoma de Ceuta, con la Comunidad Autónoma de las Islas Illes Balears y de Murcia, los Consejos Comarcales del Baix Empordá, Alt Empordá, el Pla de L'Estany y La Garrotxa, La Selva, El Ripollés y La Cerdanya, así como con la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro y Campiña Sur Cordobesa. Estos convenios (45 en total) afectan a 4.417 municipios con 11.402.873 inmuebles. Los 718 convenios restantes han sido suscritos con ayuntamientos, con un total de 18.613.983 inmuebles urbanos.

En el cuadro III.12 se refleja la distribución en intervalos por inmuebles urbanos de los convenios firmados en 2008.

Cuadro III.12

**CONVENIOS DE GESTIÓN CATASTRAL SUSCRITOS
CON CORPORACIONES LOCALES. AÑO 2008**

Inmuebles urbanos por convenio	Número de convenios	Municipios		Inmuebles urbanos	
Hasta 1.000	19	207	38,6%	100.932	4,0%
De 1.001 a 15.000	61	306	57,1%	1.280.392	50,6%
De 15.001 a 50.000	5(*)	18	3,4%	404.973	16,0%
Más de 50.000	7(*)	5	0,9%	742.636	29,4%
TOTAL	92	536	100,0%	2.528.933	100,0%

(*) Los convenios suscritos con diputaciones afectan, en su conjunto, a más de 50.000 inmuebles (Diputación de Barcelona y de Granada), y a 47.573 inmuebles (Diputación de Girona), por lo que se incluyen en los correspondientes tramos en cuanto a «número de convenios», aunque cada uno de los mismos afecta a diversos municipios de menos de 50.000 inmuebles urbanos.

De los 92 convenios firmados, los convenios con los ayuntamientos de Roquetas de Mar (72.027 inmuebles), Utrera (28.165 inmuebles), La Frontera (3.588 inmuebles), Salamanca (163.381 inmuebles) y Murcia (332.439 inmuebles) y el suscrito con la Diputación Provincial de Barcelona (272 municipios y 1.076.676 inmuebles) sustituyen a los anteriormente firmados con dichas administraciones con el fin de incorporar las últimas novedades, tanto normativas como relativas a los sistemas de intercambio de información

Conviene destacar, que en el año 2008 se han firmado varios convenios de colaboración en materia de gestión catastral entre la Dirección General del Catastro y otras instituciones diferentes a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Así, durante este periodo se han firmado 22 convenios de colaboración con Colegios de Abogados, 8 convenios con los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y 1 convenio con Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

1.5.1.3. Convenios de colaboración en materia de cartografía catastral

Por un lado, se ha continuado en 2008 la labor iniciada en ejercicios anteriores por convenios o acuerdos de colaboración con otras instituciones y entidades para el desarrollo y difusión de la cartografía catastral, en con-

creto los firmados en 2004 con la Universidad Politécnica de Madrid por el que ésta prestará asesoramiento y asistencia técnica a la DGC y con el Ministerio de Medio Ambiente para el intercambio de información catastral cartográfica y alfa-numérica para el ejercicio de sus respectivas competencias.

Además se participa activamente en el Plan Nacional de Ortofotografía de la Administración (PNOA), y en el Plan Nacional de Teledetección (PNT), junto a diversos Ministerios, con competencias sobre el territorio, además de las Comunidades Autónomas, con el objetivo de coordinar y simplificar la obtención de imágenes actualizadas del territorio.

Se han realizado además las labores de mantenimiento de la cartografía catastral asociadas a los procedimientos de valoración colectiva programados para la aprobación de ponencias de valores en 2009, así como las de mantenimiento de la base de datos catastral durante 2008.

1.5.1.4. *Coordinación con Notarios y Registradores de la Propiedad*

La Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, introdujo una medida importante para lograr una mayor coordinación entre el Catastro y el Registro de la Propiedad, consistente en incluir de manera obligatoria la referencia catastral de los inmuebles en los documentos públicos autorizados por los notarios, así como en las inscripciones que se practican en el Registro de la Propiedad (obligación recogida actualmente en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo).

La referencia catastral se acredita mediante la presentación de una certificación catastral electrónica obtenida por los procedimientos telemáticos que se aprueben por Resolución de la Dirección General del Catastro, o mediante certificado u otro documento expedido por el Gerente o Subgerente del Catastro, mediante escritura pública o información registral o bien aportando el último recibo justificante del pago del IBI. En este apartado se ha constatado que la gran mayoría de los documentos públicos autorizados, relativos a actos o negocios con trascendencia sobre el Catastro, incluyeron dicha referencia.

Conviene destacar, que en el año 2008 la expedición de estas certificaciones y acreditaciones por las Gerencias y Subgerencias ha sufrido un notable descenso, como consecuencia del acceso telemático por los propios notarios y registradores a la Oficina Virtual del Catastro que les permite conseguir las citadas certificaciones de forma directa. En el cuadro III.13 figura, de forma desglosada, el volumen de estas certificaciones obtenidas de forma directa por los notarios y registradores.

Cuadro III.13

**CERTIFICACIONES Y CONSULTAS DE LOS NOTARIOS
Y REGISTRADORES A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL DEL CATASTRO**

	Notarios	Registradores
Certificaciones	1.946.121	64.784
Consultas	2.427.007	382.315

1.5.1.5. *Procedimientos de valoración colectiva*

En 2008 se procedió a la valoración colectiva de los bienes inmuebles urbanos y rústicos en 567 municipios. Además, se valoraron los bienes inmuebles de características especiales correspondientes a 1.713 municipios. Los nuevos valores entraron en vigor el 1 de enero de 2009.

Como se indica en el cuadro III.14, este proceso de valoración colectiva dio lugar a la emisión de 2.381.090 notificaciones individuales de valores, respecto de las que se formularon 61.103 recursos de reposición, equivalentes a sólo el 2,6 por ciento del total de los inmuebles revisados.

Cuadro III.14

**ACTUACIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN
COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL DE BIENES INMUEBLES
DE NATURALEZA URBANA. AÑO 2008, EFECTOS 2009.
RESUMEN POR GERENCIAS REGIONALES**

Gerencia Regional	Número de municipios	Notificaciones impresas	Recursos de reposición
Andalucía	95	690.521	14.322
Aragón	41	58.484	1.619
Asturias	9	244.929	9.214
Canarias	7	83.941	1.419
Cantabria	8	25.069	590
Castilla-La Mancha	56	65.703	3.281
Castilla y León	155	165.249	7.916
Cataluña	48	60.957	2.679
Extremadura	45	75.566	1.474
Galicia	12	124.132	5.359
Illes Balears	5	93.683	1.181
La Rioja	8	10.143	721
Madrid	20	502.295	7.379
Murcia	7	53.458	728
Valencia	51	126.960	3.221
TOTAL	567	2.381.090	61.103

1.5.2. Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Sin perjuicio de que sean los propios ayuntamientos quienes asumen la gestión del IBI, la normativa en vigor posibilita la delegación de dichas facultades de gestión en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integrados. En los cuadros III.15 y III.16 se refleja la situación de la gestión tributaria del IBI en 2008, según intervalos de población y de bienes inmuebles respectivamente.

Cuadro III.15

GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE POBLACIÓN. AÑO 2008

Población habitantes	Total municipios	En municipios con gestión por la Diputación		En municipios con gestión por su Ayuntamiento		En municipios con gestión por otros entes territoriales	
Hasta 5000	6.411	5.223	81,5%	738	11,5%	450	7,0%
De 5.001 a 20.000	828	508	61,4%	229	27,7%	91	11,0%
De 20.001 a 50.000	221	78	35,3%	128	57,9%	15	6,8%
De 50.001 a 100.000	74	11	14,9%	58	78,4%	5	6,8%
De 100.001 a 500.000	49	1	2,0%	47	95,9%	1	2,0%
De 500.001 a 1.000.000	4	0	0,0%	4	100,0%	0	0,0%
Mas de 1.000.000	2	0	0,0%	2	100,0%	0	0,0%
TOTAL	7.589	5.821	76,7%	1.206	15,9%	562	7,4%

Cuadro III.16

GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IBI SEGÚN INTERVALOS DE INMUEBLES URBANOS. AÑO 2008

Bienes inmuebles urbanos	Total municipios	Con gestión por el Ayuntamiento	Con gestión por el Cabildo Insular	Con gestión por Ciudad Autónoma	Con gestión por Comunidad Autónoma	Con gestión por Consejo Comarcal	Con gestión por Diputación Provincial	Con gestión por Mancomunidad	Otras entidades
<=500	2.799	268	0	0	98	80	2.353	0	0
501-1000	1.521	162	0	0	73	34	1.250	2	0
1001-2000	1.216	147	3	0	66	15	985	0	0
2001-5000	1.057	171	10	0	65	18	790	3	0
5.001-36.000	854	339	21	2	59	7	426	0	0
36001-1.000.000	140	117	1	0	4	0	17	0	1
>1.000.000	2	2	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL	7.589	1.206	35	2	365	154	5.821	5	1

En los referidos cuadros se aprecia el relevante papel desempeñado por las diputaciones provinciales y demás entes territoriales supramunicipales

que gestionaron en 2008, por delegación de los municipios, el IBI referido al 76,7 por ciento de los inmuebles urbanos.

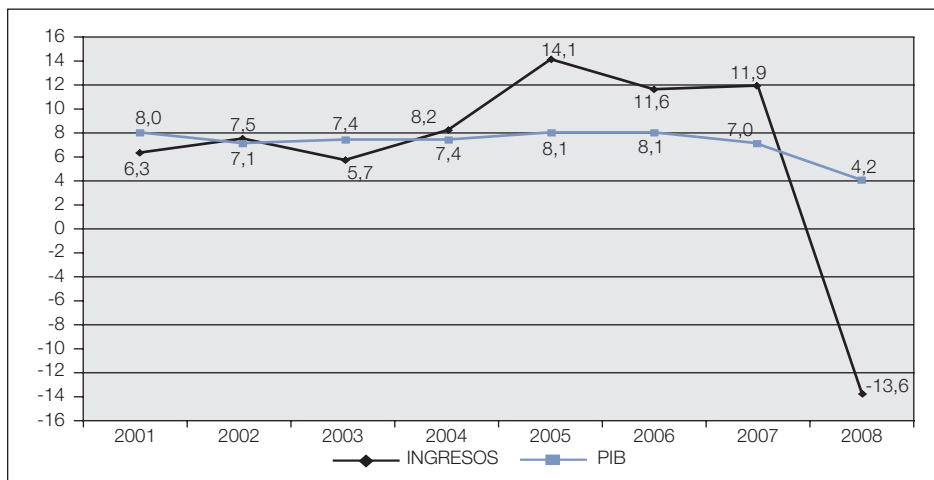
2. CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO

2.1. CONTROL EXTENSIVO

Desde el año 2005, la puesta en marcha del Plan de Prevención del Fraude Fiscal de la Agencia Tributaria se ha reflejado en una importante mejora del cumplimiento fiscal, manteniendo las actividades relacionadas con los servicios de ayuda para facilitar al contribuyente el cumplimiento voluntario de sus obligaciones y reforzando las actuaciones de control, tanto extensivo como selectivo.

Gráfico III.1

TASA DE VARIACIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y PIB



El avance es constatable si se relaciona el crecimiento de la economía española en términos de Producto Interior Bruto (PIB) y el incremento de la recaudación tributaria, en buena parte producido por las medidas puestas en marcha en cumplimiento de lo dispuesto por el citado plan más complejo y socialmente más reprobado, reforzando las actuaciones de investigación de posibles delitos, de tramas organizadas de fraude fiscal y de los sistemas de planificación fiscal más agresivos. En ocasiones, la ejecución de estas actuaciones requiere el ejercicio de potestades propias de los jueces y fiscales y la estrecha colaboración de la policía judicial. Las actuaciones de control van dirigidas al descubrimiento de deudas no declaradas

por los contribuyentes por un lado y, por otro, al cobro de deudas no ingresadas voluntariamente en los plazos establecidos.

Las actuaciones de control pueden ser extensivas (controles de carácter masivo que, partiendo de la información disponible en las bases de datos tributarias y contando con fuerte apoyo informático, analizan todas las declaraciones, con carácter especial, durante las campañas anuales de los diferentes impuestos), selectivas y de investigación (control específico de aquellos contribuyentes que, sobre la base de criterios objetivos, se considera que presentan mayor riesgo de elusión de sus obligaciones tributarias) y recaudatorias (actuaciones dirigidas al cobro de los créditos tributarios y demás de Derecho público no ingresados en periodo voluntario).

2.1.1. Actuaciones de control extensivo en tributos internos

2.1.1.1. Depuración del censo

Durante 2008 se realizaron una serie de tareas tendentes a la depuración del censo de empresarios, profesionales y retenedores, habiéndose desarrollado las dos siguientes campañas:

- Depuración Censal Integral (DCI):
 - Cartas emitidas: 157.100
 - Contribuyentes visitados: 1.238
 - Contribuyentes dados de baja en la DCI al depurarse todos los criterios: 242.372
- Depuración del Índice de Entidades (DIE) y requerimientos a no declarantes por el Impuesto sobre Sociedades:
 - Requerimientos emitidos: 135.328
 - Bajas provisionales emitidas: 56.770

2.1.1.2. Comprobación de declaraciones anuales

2.1.1.2.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Como en años anteriores, la campaña de comprobación del IRPF se ha realizado en dos fases diferenciadas.

La primera fase corresponde a la verificación masiva de declaraciones con el fin de detectar errores y discrepancias en los datos declarados respecto de la información contenida en las bases de datos de la Agencia

Tributaria. Se han emitido 543.736 liquidaciones provisionales por importe de 539,3 millones de euros.

Dentro de la primera fase de verificación masiva se realiza la calificación de las declaraciones de acuerdo con una serie de filtros que controlan posibles errores aritméticos o normativos que existan en los datos declarados, detectan discrepancias entre los datos declarados y las imputaciones procedentes de declaraciones informativas y, para determinadas partidas de la declaración, se controla que éstas no superen ciertos límites o importe.

En la segunda fase de la campaña de comprobación sobre declarantes y no declarantes se han realizado 21.308 liquidaciones por un importe de 24,9 millones de euros. No obstante, hay que tener en cuenta que a la fecha de la obtención de estos datos no ha concluido aún la campaña de «no declarantes» de IRPF 2006.

Los resultados globales de la campaña de comprobación IRPF-2006 suponen un total de 564,1 millones de euros y la regularización de 565.044 contribuyentes, según se aprecia en el cuadro III.18.

Cuadro III.17

COMPROBACIÓN DECLARACIONES ANUALES. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Origen	Liquidaciones			Importe			
	Número Liquidaciones	%	% Variación 2006/2005	Importe (*)	%	% Variación 2006/2005	Importe medio (**)
Origen paralela aritmética	20.198	3,7	-21,2	10,6	2,0	-12,6	522,8
Origen pseudoliquidación	181.643	33,4	-1,7	131,2	24,3	0,5	722,2
Origen propuesta de liquidación	341.895	62,9	10,6	397,5	73,7	20,9	1.162,7
TOTAL	543.736	100,0	4,7	539,3	100,0	14,3	991,8

(*) Importe en millones de euros

(**) Importe medio en euros

Cuadro III.18

COMPROBACIÓN DECLARACIONES ANUALES. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS 2006 (Millones de euros)

	Número	% var. año anterior	Importe	% var. año anterior
Liquidaciones provisionales sobre declaraciones presentadas	543.736	4,7	539,3	14,3
2ª fase (incluye declarantes y no declarantes)	21.308	16,2	24,9	20,9
TOTAL	565.044	5,1	564,1	14,6

Por otra parte, en 2008 se inició la campaña de control de IRPF 2007.

2.1.1.2.2. Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido

En 2008, se han practicado 24.558 liquidaciones por el Impuesto sobre Sociedades 2006 por un importe global de 95,1 millones de euros. Estos datos no recogen las comprobaciones llevadas a cabo por las Unidades de Gestión de Grandes Empresas, que se analizan en el apartado «Actuaciones de control extensivo sobre Grandes Empresas». (Ver apartado 2.1.1.3.).

Por lo que respecta al Impuesto sobre el Valor Añadido, en 2008, sin incluir las comprobaciones llevadas a cabo por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ni las Unidades Regionales de Gestión de Grandes Empresas, se han practicado, con motivo de la comprobación de la declaración resumen anual del ejercicio 2007, 82.659 liquidaciones provisionales por un importe global de 880,1 millones de euros. Estos datos no son definitivos, dado que la campaña se ultima durante 2009.

2.1.1.3. *Comprobación de declaraciones periódicas*

La existencia de un censo de empresarios, profesionales y retenedores en el que figuran, entre otros datos, las obligaciones periódicas a las que cada uno de ellos está obligado, permite que mediante el cruce con las autoliquidaciones presentadas, se pueda controlar a aquellos que no cumplen con sus obligaciones.

El control de las obligaciones periódicas se efectúa a través del Sistema de Control de Presentación de Autoliquidaciones (SCPA). En este sistema se distinguen dos ramas de procedimiento en función del nivel de referencia.

1. Obligaciones con nivel de referencia cierto que, a su vez, comprenden:
 - a) Sujetos pasivos acogidos al régimen de estimación objetiva del IRPF, procedimiento propio que se desarrolla en el apartado «Actuaciones sobre contribuyentes en módulos».
 - b) Las actuaciones de control realizadas sobre los contribuyentes acogidos al régimen de estimación objetiva en el IRPF, relativos a los modelos 131 (pagos fraccionados) y 310 (IVA régimen simplificado) correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2007 y al primer y segundo trimestre del 2008, han originado la presentación de 7.296 autoliquidaciones extemporáneas por importe de 2,3 millones de euros.

Cuadro III.19

COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELOS 131 Y 310
(Millones de euros)

Cartas de aviso/ Requerimientos		Trámites de audiencia		Autoliquidaciones	Liquidaciones Provisionales (*)	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Emitidos	Presentan autoliquidación	Importe	Emitidas	Importe
63.894	6.807	9.410	489	2,3	7.664	2,3

(*) Referidas al año 2008

- c) Obligación Modelo 202, procedimiento de comprobación de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

Dichos pagos se efectúan en referencia a la cuota íntegra del último ejercicio minorada en las deducciones, retenciones y pagos fraccionados realizados.

El cuadro III.20 recoge los resultados de las campañas 2008 del control de pagos a cuenta del Modelo 202 realizados durante el tercer periodo de 2007 y primero y segundo de 2008.

Cuadro III.20

COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES PERIÓDICAS MODELO 202
(Millones de euros)

Cartas de aviso/ Requerimientos		Trámites de audiencia		Autoliquidaciones	Liquidaciones Provisionales (*)	
Emitidas	Presentan autoliquidación	Emitidos	Presentan autoliquidación	Importe	Emitidas	Importe
6.098	311	47.476	3.292	8,4	28.082	93,6

(*) Referidas al año 2008. Nivel de referencia cierto y estimado

2. Obligaciones con nivel de referencia estimado, cuyo control se realiza trimestralmente y comprende:
- El envío de una carta-comunicación sin acuse de recibo, a los contribuyentes que hayan incumplido alguna obligación en ese trimestre, solicitándoles la presentación de la declaración correspondiente.
 - El envío de un requerimiento con acuse de recibo, solicitando al contribuyente la presentación de las declaraciones durante el ejercicio.

Los resultados de las campañas 2008 son los correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2007 y primero y segundo de 2008 según se recoge en el cuadro III.21.

Cuadro III.21

**COMPROBACIÓN OBLIGACIONES PERIÓDICAS-SCPA
NIVEL DE REFERENCIA ESTIMADO
(3T Y 4T - 2007 Y 1T Y 2T - 2008)**

	Autoliquidaciones presentadas	
	Emitidas	Número
Cartas comunicación	429.710	21.494
Requerimientos emitidos	307.135	25.468
TOTAL	736.845	46.962

2.1.2. Actuaciones sobre contribuyentes en módulos

Los resultados de las «Actuaciones sobre contribuyentes en módulos» de las campañas 2008 son las correspondientes a liquidaciones y actas de inspección del año 2008. Los datos son los que figuran en los cuadros III.22 y III.23.

Cuadro III.22

CENSO DE CONTRIBUYENTES EN MÓDULOS

Año	Censo potencial	Renunciantes	% Renunciantes s/censo potencial	Contribuyentes en módulos
2007	2.284.347	478.163	20,9	1.806.184
2008	2.191.908	451.577	20,6	1.740.331

Cuadro III.23

**RESULTADO DE ACTUACIONES DE CONTROL
DE MÓDULOS AÑO 2008
(Millones de euros)**

	Número	Importe
Liquidaciones Provisionales Emitidas	7.664	2,3
Actas de Inspección	34.407	43,3
TOTALES	42.071	45,6

2.1.3. Actuaciones de control extensivo sobre Grandes Empresas

El control extensivo afecta a empresas que facturan más de 6,01 millones de euros.

El 1 de enero de 2006 entró en funcionamiento la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (DCGC)(1).

Las cuotas declaradas a ingresar por los contribuyentes incluidos en el Censo de Grandes Empresas figuran en el cuadro III.24.

Cuadro III.24

INGRESOS DE GRANDES EMPRESAS 2008 (Millones de euros)

	UGGES	DCGC
Retenciones del trabajo (1)	19.848,97	21.815,54
Retenciones del capital mobiliario (2)	1.536,83	9.597,07
Retenciones no residentes sin EP	289,57	1.417,75
IVA (3)	17.833,90	19.676,98
Impuesto sobre Sociedades (4)	8.036,72	9.842,03

(1) Modelos 110 y 111.

(2) Modelos 115, 117, 123, 124, 126 y 128

(3) Modelos 300, 309, 310, 311, 320, 330, 332, 370 y 371

(4) Modelos 200, 201, 220 y 225 ejercicio 2007 y 202, 218, 222 ejercicio 2008.

En cumplimiento del Plan General de Control de las Unidades de Grandes Empresas, en 2008 estas unidades realizaron 34.598 actuaciones nominales y 151.333,50 actuaciones ponderadas.

Cuadro III.25

ACTUACIONES TOTALES Y COMPARACIÓN CON 2007 (Millones de euros)

Total (UGGES+DCGC)	2007	2008	% Variación 2008/2007
Nº de actuaciones nominales	54.579	34.598	36,61
Nº de actuaciones ponderadas (1)	125.013,20	151.333,50	21,05

(1) Las actuaciones se contabilizan de forma homogénea, para que las más complejas, que requieren más actuaciones, ponderen más.

(1) Resolución de 26 de diciembre de 2005 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

En relación con la gestión del programa de devoluciones de 2008 se produjo un grado de cumplimiento del 98,04 por ciento, realizándose devoluciones por importe de 22.405.036.526.

El censo de las Unidades de Grandes Empresas está formado por 43.457 obligados tributarios sobre los que ejercen sus competencias las unidades de gestión de la DCGC (3.125 obligados) y las unidades de gestión de Grandes Empresas de las Dependencias Regionales de Inspección (40.332 obligados). Destacar que aunque la mayoría de estos obligados son personas jurídicas, también se incluyen en el censo personas físicas: así por ejemplo, de los 3.125 obligados del censo de la DCGC, 358 son personas físicas.

El censo total de obligados se ha incrementado un 6 por ciento respecto de 2007.

2.1.4. Actuaciones de control de las declaraciones Intrastat

Durante el año 2008 las oficinas provinciales Intrastat han gestionado su tarea en el control de cumplimiento de la obligación estadística Intrastat mediante la emisión de 36.700 requerimientos en introducción y 22.977 requerimientos en expedición por incumplimiento, habiéndose resuelto más del 62 por ciento en introducción y más del 60 por ciento en expedición.

Por otro lado se han emitido 12.796 requerimiento por errores en las declaraciones y comunicaciones de comprobación de precios medios con el fin de corregir los errores formales detectados, agilizándose por parte de los operadores intracomunitarios la corrección de errores e incongruencias.

Cuadro III.26

CONTROLES REALIZADOS POR LAS OFICINAS PROVINCIALES INTRASTAT EN 2008

Requerimientos	Incumplimiento		Por errores	
	Introducción	Expedición	Introducción	Expedición
Emitidos	36.700	22.977	7.971	4.825
Elevados al INE	9.800	5.941	870	264
Resueltos	25.869	15.856	7.049	4.520
Dados de baja	989	1.180	51	41
Comunicaciones comprobación precios medios				
			Introducción	Expedición
Emitidos			840	951

2.1.5. Actuaciones de gestión e intervención de Impuestos Especiales

Las actuaciones de gestión e intervención de Impuestos Especiales se caracterizan por implicar tanto controles previos como simultáneos al momento de realización del hecho imponible. Ello viene motivado porque en estos casos confluyen, junto a elevados tipos impositivos, supuestos de exenciones, no sujeciones y bonificaciones tributarias en función del destino, con bases imponibles no monetarias.

La actividad interventora desarrollada en 2008 se refleja en el cuadro III.27.

Cuadro III.27

ACTIVIDAD INTERVENTORA

	Número		% Variación 08/07
	2007	2008	
Nº de actuaciones	142.388	165.407	16,16
Diligencias	10.318	10.606	2,79
Actas formuladas	123	94	-23,58
Expedientes sancionadores	275	232	-15,64
TOTAL	153.104	176.339	15,17

2.2. CONTROL SELECTIVO Y ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

2.2.1. Actuaciones inspectoras (control tradicional)

La actuación de los órganos inspectores en 2008 siguió incidiendo en la revisión de los métodos y estrategias de actuación para luchar contra las tipologías más graves de fraude, prestando especial atención a la selección de contribuyentes con elevado volumen de facturación y actuando, preferentemente, sobre los sectores de mayor riesgo fiscal.

Los resultados se muestran en el cuadro III.28.

Cuadro III.28

ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

	2006	2007
Número de contribuyentes inspeccionados	25.677	25.046
Número de actas	65.016	56.758
Deuda liquidada (*)	4.142,05	3.719,76

(*) Millones de euros.

Sector inmobiliario

Un sector de atención preferente para los servicios de inspección es el inmobiliario. Las actuaciones en este sector han tenido y seguirán teniendo en ejercicios posteriores una importancia primordial. En 2008 los órganos inspectores realizaron 7.747 actuaciones, casi un 9 por ciento menos que el año anterior, con un volumen de deuda liquidada de 1.315,03 millones de euros, lo que representa un 7,5 por ciento más que en 2007.

Cuadro III.29

ACTUACIONES DE INSPECCIÓN EN EL SECTOR INMOBILIARIO

	2005	2006	2007	2008	Variación 08/07	Variación 07/06	Variación 06/05
Nº de actuaciones	3.498	6.516	8.501	7.747	-9%	30%	86%
Deuda liquidada (*)	551.874	741.323	1.225.561	1.315.030	7%	65%	34%

(*) Importe en miles de euros

2.2.2. Nuevas actuaciones de Investigación. Principales líneas de investigación

Cabe destacar las siguientes actuaciones llevadas a cabo por la Inspección de los tributos:

- Investigación de operaciones en las que se ha detectado un uso relevante de billetes de alta denominación, al objeto de conocer el origen y destino de dichos fondos y la correcta tributación de las operaciones en las que hayan podido ser utilizados como medios de pago.
- Investigación de operaciones de ingeniería fiscal y de interposición de sociedades sin nivel relevante de actividad económica, con la finalidad de detectar formas de fraude basadas en la utilización de

figuras negociables anómalas o en el uso abusivo de determinados beneficios fiscales.

- Colaboración con los distintos órganos de la Agencia Tributaria con responsabilidades de control, especialmente del área operativa de Aduanas e Impuestos Especiales, y con otros órganos administrativos, para luchar contra las formas más graves y complejas de fraude fiscal (estructuras fiduciarias).

Además de lo anterior, en 2008 se ha incidido en las actuaciones de detección y regularización de emisores y receptores de facturas falsas, se han potenciado las actuaciones de control en materia de fiscalidad internacional y se han desarrollado nuevas líneas de control de profesionales y de los beneficios fiscales declarados por los obligados tributarios.

2.2.2.1. Otros resultados de control tributario

Control de las solicitudes de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios

Para lograr la detección precoz del fraude se han potenciado las actuaciones de control de carácter preventivo —acceso a los Registros de Operadores Intracomunitarios y de Exportadores y Otros Operadores Económicos (ROI)—, y se ha incidido en los llamados nidos de sociedades y sociedades buzón.

En este sentido se han realizado 10.566 actuaciones preventivas (nominales) de control de acceso al ROI, lo que supone un número similar al del año anterior (11.044 actuaciones en 2007).

En el cuadro III.30 se aprecia la reducción del número de operadores conseguida a través de las labores de depuración llevadas a cabo desde 2005.

Cuadro III.30

NÚMERO DE OPERADORES DADOS DE ALTA EN EL ROI

	Enero 2005	Enero 2009
Número de Operadores	421.181	278.426

Declaraciones extemporáneas

Las actuaciones de investigación tienen como efecto inducido un fuerte incremento del número e importe de regularizaciones voluntarias mediante la presentación de declaraciones extemporáneas.

Cuadro III.31

REGULARIZACIONES VOLUNTARIAS EXTEMPORÁNEAS

(Millones de euros)

	Media 2002-2004	2005	2006	2007	2008
Número de autoliquidaciones presentadas	679.896	720.948	794.415	861.036	821.723
Importe ingresado	759	913	1.097	1.480	1.536

2.2.2.2. Otras actuaciones de comprobación

Para favorecer el correcto control tributario es necesario captar, requerir y gestionar determinada información con trascendencia tributaria, comprobando o ampliando así la que se obtiene de los distintos modelos de declaraciones presentadas por los obligados tributarios, fundamentalmente las informativas.

Cuadro III.32

REQUERIMIENTOS Y CAPTACIÓN DE DATOS

A) NÚMERO TOTAL DE DATOS A 31-12-08						49.444.873
B) Desglose según el órgano de captación						
–Equipo Central de Información						48.126.041
–Delegaciones de la Agencia						1.318.832
C) Comparación años anteriores:						
	2004	2005	2006	2007	2008	
–Equipo Central de Información	13.880.507	18.629.043	17.126.140	29.244.368	48.126.041	
–Delegaciones de la Agencia	25.258	522.923	270.799	650.477	1.318.832	
TOTAL	13.905.765	19.151.966	17.396.939	29.894.845	49.444.873	

2.2.2.3. Delito fiscal

Con objeto de garantizar la lucha contra el fraude fiscal más complejo y grave, en ciertos casos, las actuaciones de investigación realizadas por la Agencia Tributaria requieren su pronta denuncia al Ministerio Fiscal para que se acuerde por los órganos judiciales el desarrollo de actuaciones de averiguación específicas.

Durante 2008 se han realizado 679 actuaciones en materia de delito fiscal, de las que 425 expedientes se refieren a tramas de defraudación en el IVA.

Las cuotas efectivas de los expedientes de delito fiscal (sin incluir delitos contables, concurrencia y otros ilícitos) ascienden a 500,28 millones de euros, de los cuales 219,21 millones corresponden a tramas de defraudación en el IVA. Los resultados se ofrecen en el siguiente cuadro III.33.

Cuadro III.33

PRESUNTOS DELITOS FISCALES DENUNCIADOS
(Millones de euros)

Años	Total Delitos Fiscales	
	Número	Cuantía
2007	726	863,68
2008	679	500,28

2.2.2.4. Observatorio del delito fiscal

Para reforzar la eficacia de la lucha contra el delito fiscal, el Convenio de 30 de junio de 2005 entre la Agencia Tributaria y la Secretaría de Estado de Justicia en materia de prevención del fraude fiscal, supuso la puesta en marcha de un observatorio que tiene encomendado actuar como foro de seguimiento de la efectividad de las denuncias y querellas que se interpongan, estudiar propuestas y sugerencias para la reforma de la figura del delito fiscal y otras modalidades de fraude a la Administración tributaria y estudiar medidas para mejorar los resultados de la lucha contra el fraude en sede penal.

En su primer informe, se hizo un análisis del modelo de delito fiscal en España y una descripción de la experiencia en su aplicación práctica. El referido primer informe termina con una serie de conclusiones y recomendaciones, orientadas a mejorar el modelo de delito fiscal en España y su aplicación práctica, que fueron tenidas en cuenta en la propuesta de modificación del delito contra la Hacienda Pública contenida en el proyecto de ley de modificación del Código Penal cuya tramitación se inició en 2006.

2.2.2.5. Restituciones a la exportación y minoración de devoluciones

Algunas de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la inspección de este área no tienen reflejo en deuda de contraído previo, como son las restituciones a la exportación.

En el año 2008 se finalizaron 36 controles, con una propuesta de minoración en el importe solicitado de la restitución de 2,55 millones de euros.

Cuadro III.34

RESTITUCIONES A LA EXPORTACIÓN

2007		2008		Deuda % 08/07
Nº Actuaciones	Deuda (millones de euros)	Nº Actuaciones	Deuda (millones de euros)	
53	10,00	36	2,55	-74,5

En 2008 destacan los expedientes de comprobación sobre diferencias cuantitativas y cualitativas en la composición de los productos de base dentro de la PAT (Productos Agrícolas Transformados).

En el ámbito de la Oficina Nacional de Información tuvo una importancia especial la regularización de importaciones de carne de bovino congelada sin justificar el origen del producto, en relación con empresas que no acreditan la correspondencia entre la carne adquirida y la exportada y no existe uniformidad entre los datos consignados en los certificados FEGA y certificados hispano rusos, en cuanto a los mataderos de sacrificio y salas de despiece de los animales de los que procede la carne.

Sobre las devoluciones solicitadas, las comprobaciones realizadas por los órganos de inspección detectaron que no procedían 0,244 millones de euros.

Actuaciones de colaboración

La actividad de la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales se completa con un programa de actuaciones que recoge todas aquellas que, realizadas por la inspección, se corresponden con acciones de investigación, cuya finalidad es la obtención de pruebas e identificación de operaciones irregulares cuyos efectos se desarrollarán en otro órgano administrativo del propio área, de otra área de la AEAT o de otros organismos públicos nacionales o internacionales, ya sean origen de solicitud del órgano al que se destine o por iniciativa propia. Su finalidad es fomentar la coordinación interadministrativa y fomentar la acción de investigación en relación con terceros relacionados con el expediente de comprobación.

Los expedientes de inspección, correspondientes a actuaciones de colaboración, finalizados en el año 2008 han sido los reflejados en el cuadro III.35.

Cuadro III.35

COLABORACIONES

	Colaboraciones	
	A instancia de España	A instancia de los Estados Miembros
Con los Estados Miembros	28	30
Con Países Terceros	6	260

2.2.3. Actuaciones de Vigilancia Aduanera

Las actuaciones realizadas por las unidades del área operativa de Aduanas e Impuestos Especiales tienen su objeto fundamental en la prevención y represión de los tráficós ilícitos de mercancías sometidas a restricciones o prohibiciones, tanto por la aplicación de la normativa nacional y comunitaria como por la exigencia de convenios internacionales y en la investigación de delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal y economía sumergida.

Las actuaciones que se desarrollan son de dos tipos:

- Por un lado, las actuaciones de control dirigidas a la investigación de los delitos de blanqueo de capitales, con especial incidencia en el desmantelamiento financiero y logístico de redes de narcotraficantes, la represión del contrabando de tabaco, de estupefacientes y de otros géneros, ya sea a través de recintos aduaneros o por vía marítima, la colaboración en la represión del fraude fiscal tanto en el ámbito aduanero y de los impuestos especiales como en el ámbito de las tramas de fraude fiscal organizado en materia de IVA, facturas falsas y otros, y la represión de las actividades que supongan una vulneración de los derechos de propiedad industrial e intelectual.
- Por otro lado, las actuaciones de prevención del fraude y protección de fronteras que incluyen: actuaciones en los recintos aduaneros, para la detección del contrabando y otros fraudes; actuaciones de vigilancia aeronaval y otras en el interior encaminadas a prevenir el contrabando y otras actividades fraudulentas o a evitar que las mismas resurjan allí donde han sido erradicadas; actuaciones en frontera para evitar la entrada en el interior del territorio de mercancías peligrosas y asegurar la integridad de la cadena logística mediante reconocimientos físicos o la utilización de tecnología no intrusiva.

A continuación, se destacan algunos de los resultados conseguidos:

El valor total de las mercancías aprehendidas, descubiertas e intervenidas por los órganos de vigilancia aduanera en 2008 ha ascendido a 4.771,9 millones de euros mediante la presentación de 3.247 atestados.

En la lucha contra el contrabando de estupefacientes se han aprehendido 212,8 toneladas de hachís y 21,7 toneladas de cocaína.

En materia de actuaciones contra el contrabando de tabaco, se han aprehendido 11.107.749 cajetillas de tabaco y se han realizado diligencias de descubrimiento por un total de 7.780 cajetillas.

En blanqueo de capitales se han denunciado delitos en 2008 por valor de 299 millones de euros y se han desarrollado 4.724 actuaciones de las cuales 90 son atestados (denuncias).

En el resto de delitos económicos se han denunciado delitos en 2008 por valor de 185 millones de euros, y se han desarrollado 4.946 actuaciones de las cuales 34 son atestados.

En lo que respecta a actuaciones en materia de delitos contra la propiedad intelectual e industrial se han intervenido 8.256.441 unidades (sin tener en cuenta los cigarrillos falsificados que suponen más del 50 por ciento de los antes mencionados) con un valor de 864 millones en 1.837 actuaciones de las que 1.325 acabaron en denuncias por presuntos delitos.

Las principales intervenciones realizadas en 2008 han sido las recogidas en el cuadro III.36.

Cuadro III.36

PRINCIPALES ACTUACIONES DEL ÁREA OPERATIVA DE ADUANAS

Operación	Cantidades
OPERACIÓN «ANTILLA»- Pesquero «SAN MIGUEL» Estupefacientes- Cocaína	4.080 Kg.
OPERACIÓN «PONY» - planeadora Estupefacientes- Cocaína	3.875 Kg.
Embarcación «BURBUJAS» Estupefacientes- Hachís	7.717 Kg.
Embarcaciones neumáticas Cádiz Estupefacientes- Hachís	5.320 Kg.
Puerto Santa Cruz Tenerife Tabaco marca Palace	1 Millón cajetillas
Almacén Mejorada del Campo (Madrid) Contrabando textiles en contenedores	919 Millones Euros
OPERACIÓN «DELFIN» Delito contra la Propiedad Intelectual e Industrial	509 Millones Euros
Puerto Algeciras, 6 contenedores Delito contra la Propiedad Intelectual e Industrial	144 Millones Euros
OPERACIÓN «COLINA» Delito fiscal	59 Millones Euros

2.2.4. **Control analítico realizado en los laboratorios de Aduanas**

Los laboratorios de Aduanas, se encarga del control analítico de las muestras de mercancías objeto de comercio exterior o sometidas a la normativa de Impuestos Especiales, y que previamente han sido extraídas por las aduanas.

En el año 2008 las muestras analizadas se resumen en los cuadros III.37 y III.38.

Cuadro III.37

MUESTRAS ANALIZADAS POR LOS LABORATORIOS DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES EN 2008

	Central	Barcelona	Sevilla	Valencia	Total
Política Agrícola Común	1.709	237	223	814	2.983
Impuestos Especiales	3.924	410	854	356	5.544
– Hidrocarburos	1.819	132	269	41	2.261
– Alcohol y bebidas alcohólicas	2.105	278	585	315	3.283
Clasificación arancelaria y otros controles de Comercio Exterior	2.722	1.353	339	455	4.869
No consta	426	250	70	145	891
TOTAL	8.781	2.250	1.486	1.770	14.287

Cuadro III.38

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE MUESTRAS ANALIZADAS

Laboratorio	Número de muestras (2008)
Central	8.781
Barcelona	2.250
Sevilla	1.486
Valencia	1.770
TOTAL	14.287

Actividades de cooperación mutua

El Laboratorio Central de Aduanas ha participado junto a otros laboratorios y organismos tanto nacionales como internacionales en la realización de diferentes tipos de ensayos ínter laboratorios entre los que cabe desta-

car, dentro del sector de los vinos y bebidas alcohólicas, los realizados con el Centro Común de Investigación de la UE en Ispra (Italia), así como los realizados con el Laboratory Government Chemistry (Reino Unido). En el sector de Política Agrícola cabe destacar los análisis realizados en productos lácteos con el Instituto Técnico Agrícola de Castilla y León (ITACYL), los llevados a cabo en piensos y productos para alimentación animal con la Asociación Catalana de Fabricantes de Piensos. Por otra parte los Laboratorios de Aduanas colaboran activamente con el Grupo de Coordinación de Laboratorios de la Unión Europea en las distintas actividades que se llevan a cabo. Dentro de las misma cabe destacar el grupo de trabajo de métodos de análisis, ILIADE, y los ensayos colaborativos y de aptitud como los llevados a cabo para análisis de cervezas y de los parámetros de la tabla Meursing. Asimismo, se participa de forma continuada en los ensayos organizados por el Consejo Oleícola Internacional en el sector del aceite de oliva, con el consiguiente reconocimiento por parte de este organismo para realización de los análisis correspondientes.

El Laboratorio Central de Aduanas participa actualmente en la elaboración del Banco de Datos Analíticos de los productos del sector vitivinícola que gestiona el Centro Común de Investigación (CCI).

Además de las actividades anteriormente señaladas, Los Laboratorios de Aduanas participan activamente en los Grupos «Ad Hoc» de la UE, principalmente los relacionados con los Impuestos Especiales, Clasificación Arancelaria de Capítulos de Química y de Agricultura de la Nomenclatura Combinada y en el Grupo de Coordinación de Laboratorios de Aduanas de la UE. Cabe destacar por su creciente importancia la constitución de un grupo de trabajo sobre biocomponentes en carburantes.

Durante el año 2008 se han llevado a cabo diversos controles in situ en las empresas fabricantes y transformadoras de azúcar, dentro de la fase de molturación de la remolacha de la campaña 2008-2009, con objeto de comprobar los equipos de medida y análisis realizados en la producción de azúcar e isoglucosa.

Se desarrollaron análisis interlaboratorios en colaboración con la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) para el establecimiento de la metodología analítica a seguir para la determinación de la contaminación con aceites minerales de aceites de girasol.

Se ha llevado a cabo un Plan Especial de Textiles en el que se realizaron controles analíticos de mercancías de la Sección XI del Arancel de Aduanas.

Asimismo, y como se viene haciendo desde el año 2001, en el año 2008, el Laboratorio Central ha participado en el Ensayo de Intercomparación de Fertilizantes organizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Por último se ha participado en el Seminario sobre identificación de alcohol desnaturalizado y bebidas alcohólicas en Vilnius y en la Reunión Bienal de los Químicos de Aduanas de Alemania.

2.3. INSPECCIÓN CATASTRAL

Durante el ejercicio de 2008 se ha producido un importante incremento de actuaciones inspectoras respecto al año anterior, fundamentalmente en lo que afecta a los inmuebles de naturaleza urbana, siendo el incremento más moderado en las actuaciones sobre inmuebles de naturaleza rústica. Por el contrario, el número de expedientes sancionadores ha experimentado un ligero retroceso respecto a 2007. Destaca el sustancial incremento producido en el valor catastral incorporado, especialmente en lo que atañe a los inmuebles urbanos, que casi dobla al valor catastral incorporado en 2008.

Sin perjuicio de lo anterior, se realizaron las actuaciones inspectoras que se recogen en el cuadro III.39.

Cuadro III.39

ACTUACIONES Y OTRAS MAGNITUDES DE LA INSPECCIÓN CATASTRAL EN 2008

Área	Número de actuaciones	Nº de expedientes sancionadores	Valor catastral (millones de euros)
Inspección de Urbana	17.939	956	2.645,8
Inspección de Rústica	10.294	364	122,4

Los resultados obtenidos supusieron, respecto a los objetivos marcados por el Plan de Inspección en su momento aprobado para 2008, un nivel de cumplimiento en valor catastral del 256,2 por ciento para la Inspección de Urbana y del 203,7 por ciento para la Inspección de Rústica.

3. GESTIÓN RECAUDATORIA

3.1. GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA

En este apartado se analiza la gestión recaudatoria que realiza la Agencia Tributaria de las deudas y sanciones tributarias de la propia Agencia no ingresadas voluntariamente y de los recursos de naturaleza pública de

otros entes cuya recaudación se le haya encomendado por ley o convenio. En el cuadro III.40 y en el gráfico III.2, se presenta resumida la gestión realizada el año 2008, desagregada en función de los entes emisores de las deudas a gestionar.

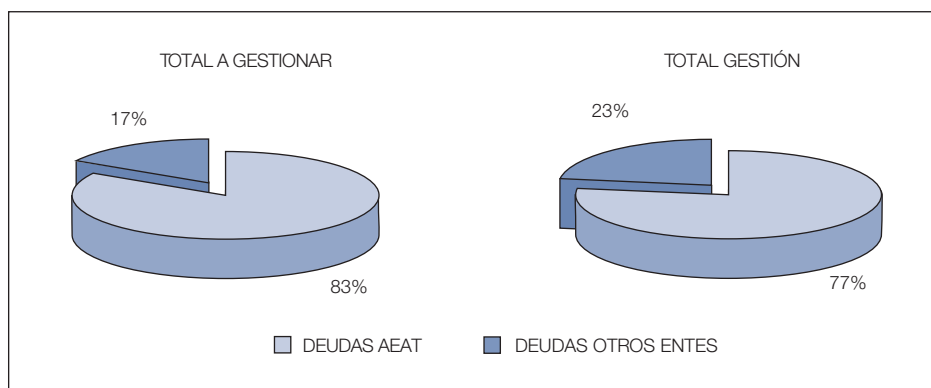
Cuadro III.40

RESUMEN GENERAL DE LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE 2008
TOTAL NACIONAL
(Millones de euros)

Entes Emisores	Pendiente 1/01/2008	Cargadas durante 2008	Total a gestionar	Total gestión	Pendiente de gestión a 31/12/2008
Deudas AEAT	8.825,7	6.111,0	14.936,7	4.694,3	10.242,4
Deudas Otros Entes	1.529,2	1.514,4	3.043,6	1.377,9	1.665,7
TOTAL	10.354,9	7.625,4	17.980,3	6.072,2	11.908,1

Gráfico III.2

DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN TOTAL DE 2008 POR ORIGEN



El periodo ejecutivo se inicia cuando transcurre el periodo voluntario de ingreso de la deuda sin que se haya efectuado el pago de la misma. Una vez notificada la providencia de apremio, se inicia el procedimiento de apremio con el fin de lograr, de forma coercitiva, el cobro de las deudas de Derecho público que no han sido ingresadas por los obligados tributarios.

3.1.1. Deudas de la Agencia Tributaria

La distribución por origen de la deuda total a gestionar se refleja en el cuadro III.41

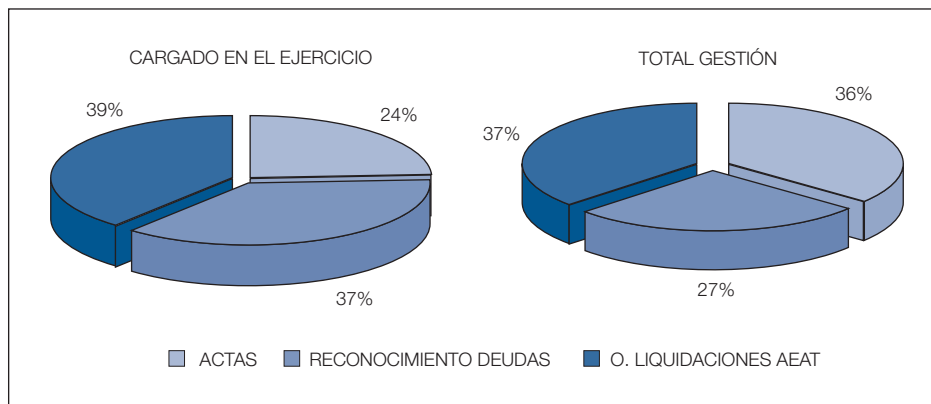
Cuadro III.41

GESTIÓN RECAUDATORIA DE DEUDAS DE LA AEAT 2008. DISTRIBUCIÓN POR ORIGEN DE LA DEUDA (Millones de euros)

	Pendiente a 1/1/2008	Cargado en el ejercicio	Total cargo	Total gestión	Pendiente a 31/12/08
Actas	4.079,7	1.482,2	5.561,9	1.676,3	3.885,6
Reconocimiento deudas	2.112,0	2.247,8	4.359,8	1.278,9	3.080,9
Otras liquidaciones AEAT	2.634,0	2.381,0	5.015,0	1.739,1	3.275,9
TOTAL	8.825,7	6.111,0	14.936,7	4.694,3	10.242,4

Gráfico III.3

DESGLOSE DEL CARGO Y DE LA GESTIÓN EN EJECUTIVA DE LAS DEUDAS DE LA AEAT POR ORIGEN



3.1.2. Deudas de Otros Entes

La Agencia Tributaria realiza también la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de los recursos de otros órganos del Estado y sus Organismos Au-

tónomos así como de otras administraciones o entes públicos, cuya recaudación se le encomiende por ley o por convenio.

En 2008, la recaudación se ha realizado para un conjunto de 122 entes externos, comprendiendo en ellos 65 Organismos Autónomos, 16 Comunidades Autónomas, una Diputación Foral, dos Entidades Locales y 38 entes públicos. Además hay que considerar las deudas liquidadas por los diferentes Departamentos Ministeriales incorporadas a la vía de apremio.

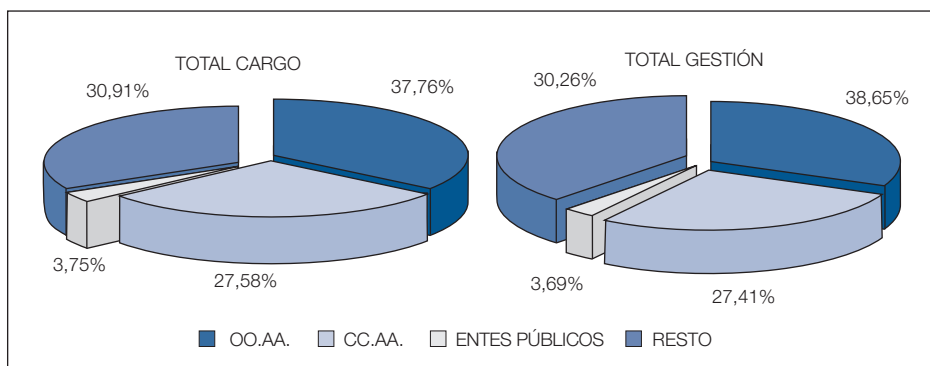
Cuadro III.42

**GESTIÓN REALIZADA DURANTE 2008
CORRESPONDIENTE A DEUDAS DE OTROS ENTES.
DESGLOSE POR ENTES EMISORES**
(Millones de euros)

	Pendiente a 1/1/08	Cargado 2008	Total cargo	Total gestión	Pendiente gestión a 31/12/08
OO.AA.	515,0	634,4	1.149,4	532,5	616,9
CC.AA.	427,4	412,0	839,4	377,7	461,7
Entes Públicos	44,2	69,9	114,1	50,8	63,3
Resto	542,6	398,1	940,7	416,9	523,8
TOTAL ENTES	1.529,2	1.514,4	3.043,6	1.377,9	1.665,7

Gráfico III.4

**GESTIÓN DE DEUDAS DE OTROS ENTES 2008.
DESGLOSE POR ENTES EMISORES**



Cuadro III.43

ORIGEN DE LOS CARGOS DE OTROS ENTES EN 2008
(Millones de euros)

Entes Emisores	Importe	Porcentaje
C.A. de Andalucía	54,7	1,8
C.A. de Aragón	16,0	0,5
C.A. Pdo. Asturias	4,4	0,1
C.A. de Baleares	5,2	0,2
C.A. de Canarias	3,5	0,1
C.A. de Cantabria	7,8	0,3
C.A. Castilla-La Mancha	47,1	1,5
C.A. Castilla y León	59,9	2,0
C.A. de Cataluña	311,2	10,2
C.A. de Extremadura	5,2	0,2
C.A. de Galicia	7,8	0,3
C.A. de Madrid	155,4	5,1
C.A. de Murcia	5,0	0,2
C.A. País Vasco	9,5	0,3
C.A. de La Rioja	2,5	0,1
C. Valenciana	144,2	4,7
Jefatura de Tráfico	766,1	25,2
OO.AA. Confederaciones Hidrográficas	229,6	7,5
OO.AA. Servicio Público de Empleo Estatal	44,1	1,4
OO.AA. FEGA	60,5	2,0
RESTO OO.AA.	49,1	1,6
EE.PP. Autoridades Portuarias	33,2	1,1
EE.PP. A.E.N.A.	5,7	0,2
EE.PP. Agencia Protección de Datos	15,3	0,5
EE.PP. Consejo Superior de Cámaras de Comercio	55,4	1,8
Resto EE.PP.	4,5	0,1
EE.LL.	0,4	0,0
Departamentos Ministeriales	940,3	30,9
TOTAL	3.043,6	100,0

Fecha extracción datos: 16 de febrero de 2009

3.2. RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CEDIDOS

La Agencia Tributaria efectúa el pago a las Comunidades Autónomas del importe recaudado por los tributos cedidos. el importe total liquidado por este concepto a las Comunidades Autónomas durante 2008 ascendió a 4.543,6 millones de euros, de los cuales, 1.189,7 millones de euros corresponden al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte y 2.101 millones de euros al Impuesto sobre el Patrimonio.

3.3. GESTIÓN DE TASAS

3.3.1. *Por la Agencia Tributaria*

La Agencia Tributaria tiene atribuida, por una parte, la dirección de la gestión recaudatoria de estos ingresos públicos de naturaleza tributaria, y por otra, la realización efectiva de la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de las tasas cuya gestión corresponde a los Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos.

La recaudación líquida obtenida en 2008 en concepto de tasas gestionadas por los distintos Departamentos Ministeriales y por los Organismos Autónomos de la Administración General del Estado se desglosa en el cuadro III.44.

Cuadro III.44

RECAUDACIÓN LÍQUIDA DE TASAS POR VOLUNTARIA. AÑO 2008 (Millones de euros)

Concepto	Importe
1. A través de entidades colaboradoras (*)	1.322,2
2. A través de cuentas restringidas (**)	249,1
3. Mediante efectos timbrados	0,0
4. Tasas consulares	61,4
5. Ingresos de Delegaciones AEAT	125,2
6. Transferencia de ingresos	128,8
7. Devoluciones emitidas	-3,6
TOTAL	1.883,1

(*) Total recaudado por Entidades colaboradoras por tasas gestionadas por Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos

(**) Total recaudado mediante cuentas restringidas correspondientes a Departamentos Ministeriales y Organismos Autónomos

3.3.2. *Por la Dirección General del Catastro*

En el año 2008 la DGC continuó gestionando y practicando la liquidación ordinaria de la tasa de acreditación catastral. Constituye el hecho imponible de la misma, la expedición por la DGC o por las Gerencias y Subgerencias del Catastro, a instancia de parte, de certificaciones en las que figuren datos que consten en el Catastro Inmobiliario, salvo que se obtengan directamente por medios telemáticos, así como la expedición de copia de los documentos recogidos en el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La recaudación por liquidaciones correspondientes a la tasa de acreditación catastral ascendió en 2008 a 3.069.302 euros suponiendo una disminución respecto al ejercicio anterior de un 27,4 por ciento, consecuencia ésta, de la no sujeción a la tasa de la expedición de los documentos obtenidos por vía telemática y la paralela tendencia al alza de las solicitudes de información catastral a través de medios informáticos (OVC y PIC), en detrimento de las solicitudes de información catastral de manera presencial en la respectivas Gerencias y Subgerencias.

3.4. CONTROL SOBRE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA

Las entidades colaboradoras están sujetas a los sistemas de seguimiento y control de la Agencia Tributaria. Durante 2008 se han practicado por la Unidad de Control de Entidades Colaboradoras 158 liquidaciones de intereses de demora a 90 entidades por ingreso fuera de plazo. El importe total de los intereses de demora liquidados ascendió a los 638.496,95 euros.

3.5. OTRAS ACTUACIONES RELATIVAS AL CONTROL EN FASE DE RECAUDACIÓN

En el marco de la asistencia mutua entre los países miembros de la Unión Europea, la Agencia Tributaria ha recibido en 2008, 188 peticiones de notificación, 229 peticiones de información, 8 peticiones de adopción de medidas cautelares y 773 peticiones de cobro.

Con respecto a la gestión, se ha incrementado en más de un 50 por ciento el número de expedientes cobrados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a favor de otros Estados miembros de la Unión Europea manteniéndose, sin embargo, el importe total cobrado.

Respecto a las solicitudes enviadas por España, se mantiene el dato relativo al menor número de peticiones formuladas en comparación con las recibidas del exterior, aunque ha aumentado en un 30 por ciento el número de expedientes de cobro remitidos en este ejercicio así como el número de las solicitudes de información y de notificación enviadas.

Destaca, el considerable aumento, respecto a ejercicios anteriores, del total recaudado para España por las administraciones del resto de Estados de la Unión Europea.

4. LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN CATASTRAL

4.1. CATASTRO URBANO: LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL

En este apartado se describen los trabajos relativos a la coordinación de valores, estudios de mercado inmobiliario y redacción de ponencias, todos ellos vinculados a dichos procedimientos, así como otros trabajos específicos de cartografía urbana, llevados a cabo en 2008

4.1.1. *Coordinación de valores*

Las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria celebraron en conjunto un total de 51 reuniones para la aplicación de los criterios-marco de coordinación en su ámbito territorial y para la verificación de la coordinación de las 460 ponencias de valores totales de los municipios en revisión. Se coordinaron además 121 ponencias de valores parciales para incorporar cambios en los planeamientos, así como 1 ponencia de valores especial, relativa a la incorporación de 1 presa; 1 ponencia para la incorporación de 1 aeropuerto; 1 ponencia a nivel nacional sobre parques eólicos, para incorporar al Catastro como Bienes de Características Especiales (BICE) todos los parques eólicos del territorio; y otra a nivel nacional sobre huertos solares, con el mismo objetivo.

4.1.2. *Estudios de mercado*

Para redactar las ponencias a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, se realizaron estudios de mercado en la mayoría de los 446 municipios revisados. El trabajo supuso la recogida de la totalidad de los datos requeridos por las normas de valoración existentes, así como el mantenimiento de estudios realizados con anterioridad, con inclusión de nuevas muestras y elaboración de conclusiones. En los municipios en los que no fue posible la realización de los estudios al no existir actividad apreciable del mercado inmobiliario, se utilizó un modelo matemático de regresión múltiple, que permitió a la Junta Técnica Territorial correspondiente la fijación de valores de referencia a los que se deberían ajustar las ponencias de valores de este grupo de municipios.

En los municipios con mayor número de unidades urbanas, para las actuaciones preparatorias de las ponencias a aprobar en el año 2009 realizadas durante el segundo semestre del ejercicio 2008, se contrató con empresas de servicios la toma de muestras de mercado y muestras en portales de Internet de inmuebles en venta de una parte de los municipios,

si bien para una gran parte de éstos se han tomado como referencia de valores de mercado, los obtenidos de la explotación estadística de las bases de datos suministradas por notarios y registradores de las transmisiones efectuadas del año y medio anterior. En el resto de los municipios se llevó a efecto un seguimiento del mercado y recogida de muestras por los Servicios Técnicos de las Gerencias.

4.1.3. **Resultados de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general**

La situación de los Catastros Inmobiliarios Urbanos revisados es la que se refleja en el cuadro III.45. En él puede observarse, como ya se ha anticipado, que durante el año 2008 se actuó sobre 460 municipios, de los cuales fueron revisados valores en 446, cuyos bienes inmuebles con nuevos valores, han entrado en tributación en 1 de enero de 2009. Entre dichos municipios figuran 18 con más de 20.000 inmuebles urbanos, como puede observarse en el cuadro III.46.

Cuadro III.45

SITUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN COLECTIVA DE CARÁCTER GENERAL

Año de revisión	Número de municipios	Número de inmuebles urbanos revisados
1993	1.221	1.787.598
1994	152	1.174.342
1995	279	2.773.558
1996	89	3.126.664
1997	130	1.858.078
1998	125	862.926
1999	159	1.413.366
2000	169	1.698.186
2001	154	3.733.800
2002	142	484.392
2003	242	1.005.424
2004	295	1.139.330
2005	445	2.020.310
2006	576	1.193.117
2007	476	1.993.154
2008	446	2.226.145
TOTAL	5.100	28.490.390

Cuadro III.46

MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2008 CON MÁS DE 20.000 INMUEBLES URBANOS

Municipios	Inmuebles urbanos
Adeje (Sta. Cruz De Tenerife)	44.609
Alcalá de Henares (Madrid)	111.703
Alcorcón (Madrid)	99.316
Algeciras (Cádiz)	60.960
Calvia (Illes Balears)	55.167
Carballo (A Coruña)	27.521
Colmenar Viejo (Madrid)	22.320
Getafe (Madrid)	89.865
Gijón (Asturias)	210.104
Jaca (Huesca)	27.368
Las Rozas de Madrid (Madrid)	53.801
Málaga	356.346
Narón (A Coruña)	25.843
Parla (Madrid)	53.507
Puerto Real (Cádiz)	20.224
San Fernando de Henares (Madrid)	21.361
Soria	43.815
Úbeda (Jaén)	27.851
TOTAL	1.351.681

A su vez, el cuadro III.47 ofrece los datos globales correspondientes a los 446 municipios revisados durante 2008.

Cuadro III.47

MUNICIPIOS REVISADOS DURANTE 2008 EFECTOS TRIBUTARIOS 2009

Número de Municipios	Datos padrón 2006			Datos procedimiento de valoración colectiva de carácter general 2007				Incrementos en %			
	Inmuebles antes Rev.	V. Catastral antes Rev.	V. Catastral Medio antes Rev.	Inmuebles despues Rev.	V. Catastral despues Rev.	V. Catastral Medio despues Rev.	B. Liquidable	Inmuebles Urbanos	V. Catastral	V. Catastral Medio	B. Liquidable
446	2.134.588	78.904.988.252	36.965	2.226.145	198.952.913.985	89.371	93.102.756.839	4,3	152,1	141,8	18,0

4.2. CATASTRO RÚSTICO: LAS RENOVACIONES CATASTRALES

A partir de las ortofotos más recientes y una vez actualizada la información catastral, se capturan datos mediante técnicas de digitalización que

permiten obtener un archivo informático de los distintos elementos gráficos con la codificación de la identidad de cada uno de ellos. Aplicando el proceso someramente descrito, durante el año 2008 se finalizó el desarrollo de las actuaciones previstas en el Programa Operativo de Actualización y Gestión automatizada de Información Territorial, incluido en el Marco comunitario de Apoyo para las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones españolas de «Objetivo1».

Además, se iniciaron los trabajos de renovación de los datos del Catastro Rústico en 9 municipios que comprendían aproximadamente 37.600 hectáreas, cuyo desglose según Gerencias Regionales se recoge en el cuadro III.48.

Cuadro III.48

CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE RENOVACIÓN DEL CATASTRO RÚSTICO EN 2008

Gerencia Regional	Nº de Municipios	Superficie catastrada (en hectáreas)
Aragón	1	12.750
Cataluña	8	24.850
TOTAL	9	37.600

5. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

5.1. RECURSOS INFORMÁTICOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

La administración electrónica es un instrumento de especial utilidad para transformar las administraciones públicas y hacerlas más eficaces, eficientes y modernas, proporcionando un mejor servicio a la ciudadanía. Constituye, además, un motor de crecimiento económico, tal como se refleja en la declaración europea 2010, para el desarrollo de la Sociedad de la Información, que incluye a los servicios públicos en línea como uno de sus pilares básicos.

En esta vía de actuación, cabe destacar durante 2008, un importante avance en la defensa del medio ambiente y en el ahorro de las empresas. Se ha presentado en febrero *Facturae*, el formato de factura electrónica que han desarrollado conjuntamente el Ministerio de Industria Comercio y Turismo y la Agencia Tributaria. Según las estimaciones, en España se hacen

unas 4.500 millones de facturas al año, con un ahorro por factura, en caso de hacerlas electrónicamente, de 3,4 euros. Por tanto, la divulgación de la factura electrónica supone un ahorro potencial al año, de más de 15.000 millones de euros para la economía española (1,5 por ciento del PIB).

El ahorro en la utilización de la factura electrónica repercutirá en mejorar la competitividad de las empresas españolas. Para potenciar su desarrollo y divulgación se ha creado una página web, llamada *Facturae*, en la que se distribuye gratuitamente un programa de gestión de facturación electrónica y un directorio con las empresas y administraciones que la utilizan. Es obligatoria su utilización con las Administración Pública gracias a la nueva Ley de Contratos del Sector Público.

Para las sociedades, se han hecho esfuerzos informáticos para facilitar la presentación telemática por Internet, de forma obligatoria, del modelo 220 (Declaración-liquidación IS grupos de sociedades) evitando que los obligados tributarios se dirijan a la entidad colaboradora para obtener su Número de Referencia Completo (NRC) a devolver, y de las autoliquidaciones del Impuesto sobre las Primas de Seguro (modelo 430) y su resumen anual (modelo 480).

Por último, en materia de explotación de comunicaciones, se resaltan a continuación algunas de las principales actuaciones durante el ejercicio 2008:

- Se ha dotado de la infraestructura necesaria de comunicaciones a las oficinas temporales de la Agencia Tributaria para que sean puestas en funcionamiento para ayudar a la confección de declaraciones de renta.
- Se han realizado pruebas, para la migración del Sistema Operativo cliente, de Windows 2000 Profesional a Vista y de la funcionalidad de datos heredados y aplicativos de Intranet y TN3270 en Vista, como futuro sistema operativo de puesto de trabajo. Incorpora la renovación completa de aplicativos cliente así como mayores facilidades de mantenimiento y configuración.

El proyecto de migración a Sistema Operativo Vista incluye las siguientes tareas:

- Instalación de la plataforma servidora de despliegue de distribución de imágenes de sistema operativo, servidor de licencias... y la actualización de procedimientos de generación y distribución de imágenes de puestos de trabajo corporativos.
- Diseño de lógica de migración del puesto de trabajo de forma desatendida.
- Adecuación de la totalidad del software corporativo en sus distintas vertientes a los nuevos métodos de instalación en Vista.

Cuadro III.49

HARDWARE INSTALADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2008

	Servicios Centrales	Servicios Periféricos	Total
Unidades Centrales de Proceso	2	1	3
Velocidad Proceso (MIPS)	26.612	3.226	29.838
Cintas/ cartuchos:unidades reales	74	76	150
Cintas/ cartuchos:unidades virtuales	768	512	1.280
Almacenamiento «on line» (GB)	854.659	7.251	861.910

Cuadro III.50

COMUNICACIONES 2008

INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN A INTRANET-AEAT EN OFICINAS						
Tipo de oficina	Nº de oficinas	Tipo de acceso principal	Caudal acceso principal	Tipo de acceso backup	Caudal acceso backup (subida/bajada)	Backup adicional
A	12	100Mbps MacroLAN	100Mbps/40Mbps	100Mbps MacroLAN	100Mbps/40Mbps	8Mbps/640Kbps ADSL (garantía 50%)
B	15	100Mbps MacroLAN	100Mbps/10Mbps	100Mbps MacroLAN	100Mbps/10Mbps	8Mbps/640Kbps ADSL (garantía 50%)
C	58	10Mbps MacroLAN	10Mbps/10Mbps	8Mbps/640Kbps ADSL (garantía 50%)	CIR = 1024Kbps/192Kbps EIR a fondo de línea	N/A
D1	136	10Mbps MacroLAN	10Mbps/6Mbps	8Mbps/640Kbps ADSL (garantía 50%)	CIR = 1024Kbps/192Kbps EIR a fondo de línea	N/A
D2	130	8Mbps/640Kbps ADSL (garantía 50%)	8Mbps/640Kbps ADSL (garantía 50%)	2Mbps/640Kbps ADSL (garantía 50%)	CIR = 256Kbps/128Kbps EIR a fondo de línea	N/A
E	35	2Mbps/640Kbps ADSL (garantía 50%)	2Mbps/640Kbps ADSL (garantía 50%)	RDSI 128Kbps	128Kbps	N/A
F	15	2Mbps/640Kbps ADSL (garantía 50%)	2Mbps/640Kbps ADSL (garantía 50%)	N/A	N/A	N/A

INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN A INTRANET-AEAT EN NODO CENTRAL DIT (SMM+AA)		
Tipo de acceso	Nº de líneas	Velocidad
INTERLAN	2 Frame Relay	3,8 Mbps cada una
	1 ADSL	20 Mbps
	2 ADSL	40 Mbps cada una
	1 RDSI primario	—
MACROLAN	3	10Gbps

SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET		
Acceso principal	Oficina virtual	Salida corporativa/correo electrónico
Ancho de banda físico	1Gbps compartido para todos los servicios	
Caudales garantizados (simétricos)	20Mbps	150Mbps
Picos de tráfico	100Mbps durante la Campaña de Renta	150Mbps

Acceso alternativo (backup)		
Acceso principal	Oficina virtual	Salida corporativa/correo electrónico
Ancho de banda físico	1Gbps compartido para todos los servicios	
Caudales garantizados (simétricos)	20Mbps	150Mbps
Picos de tráfico	100Mbps durante la Campaña de Renta	150Mbps

5.2. APLICACIONES INFORMÁTICAS RELACIONADAS CON LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Las novedades y mejoras realizadas en las aplicaciones informáticas en el área de recaudación son las siguientes:

- Procedimiento de deducción de entes públicos. Es una nueva aplicación centralizada para la tramitación del procedimiento de deducción de entes públicos. Supone la adaptación de todas las aplicaciones informáticas del Departamento de Informática Tributaria para utilizar la nueva información sobre entes públicos en lugar de la de entes inapremiables y la depuración de la información generada automáticamente.
- Nuevos desarrollos en la tramitación del procedimiento de compensaciones. Consiste en el desarrollo de nuevas funcionalidades en el infoclase de compensaciones en la que se especifican los hitos según su definición y prioridades. Se han realizado las siguientes modificaciones:
 - Adaptación para no compensar en ningún caso prestaciones no contributivas por nacimiento o adopción de hijos. Las adaptaciones se han realizado tanto en la aplicación de compensaciones como en la de embargo de devoluciones.
 - Adaptación a la implantación de la nueva gestión de envíos de Gestión de Notificaciones (GN).
 - Nuevos atributos para los acuerdos del estado de incidencias con información sobre la situación de sus vencimientos.
 - Alta automática de solicitudes presentadas por Internet a través del registro electrónico y adaptación de la tramitación de solicitudes con creación de nuevo estado.
- Nuevos desarrollos en la tramitación del procedimiento aplazamientos y fraccionamientos. Se desarrollan nuevas funcionalidades en los infoclases de solicitudes y acuerdos:
 - Liquidación de intereses por ingresos parciales efectuados durante la tramitación.
 - Operatoria para desaplicar ingresos a deudas finalizadas por desistimiento tácito como consecuencia de estimaciones de recursos y nuevo estado de tramitación de comprobación obligatoria.
 - Obtención de estadísticas para la Dirección de la AEAT.
 - Control de pago. En acuerdos concedidos en base a anterior Reglamento General de Recaudación, se permite que sea aplicado en este proceso la finalización por incumplimiento, aún cuando esté concedido con garantía aval o con garantías 'por plazos'.

- Nuevos desarrollos en el procedimiento de embargo por procesos informatizados:
 - Seguimiento, nuevos desarrollos y mejoras del nuevo procedimiento de embargos informatizados en BDC.
 - Generación centralizada y envío de información para la Dirección General de Tráfico sobre diligencias y levantamientos de embargo de vehículos, con nuevos atributos relativos a dicho proceso.
 - Consulta de las fases y las fechas por las que ha pasado un deudor en gestión informatizada.
 - Generación de diligencias de embargo: ejecución de las acciones masivas de los tres tipos de embargos (cuentas bancarias, sueldos y salarios y vehículos) «en modo batch».
- Desarrollos para el tratamiento de adscripciones. Seguimiento, nuevos desarrollos y mejoras en los procedimientos de adscripción de deudores:
 - Inclusión de nuevos atributos de deudores en gestión informatizada en el infoclase de adscripciones de gestión recaudatoria.
 - Adaptación de los criterios de adscripción de gestión recaudatoria a la nueva información contemplada en las fichas de información adicional.
 - Adaptación de los criterios de adscripción a la Resolución de 6 de marzo de 2008 que modifica a 6.000 euros el importe de adscripción de deudores a la unidad de recaudación de menor cuantía.
- Herramientas de obtención y análisis de información. Desarrollo de nuevas herramientas o mejoras de las ya existentes para la obtención de información de los procedimientos de gestión recaudatoria:
 - Nuevo Zújar de vencimientos afectados por aplazamientos o fraccionamientos.
 - Nuevo Zújar de movimientos contables en Intranet, con enlace a la consulta detallada.
 - Nuevo Zújar de apuntes/resúmenes contables en Intranet, con enlace a la consulta detallada.

5.3. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES

También en el año 2008 se tuvieron que adaptar las presentaciones telemáticas de los modelos anuales (100, 200, 220, ...) que disponen de presentación por Internet a las modificaciones requeridas, con el consiguiente enorme esfuerzo de desarrollo.

Se añadieron las presentaciones por vía telemática de los modelos de grupos de entidades de IVA (322 y 353). Para finales de año también se ha desarrollado el modelo censal de grupos de entidades de IVA (039).

Se incorporó la presentación por Internet del modelo 037 de declaración censal simplificada, e igualmente del modelo del plan de inversiones del régimen económico y fiscal de Canarias.

Se adaptaron los formularios de los modelos 117, 123, 124, 126, 128 y 300 para permitir la presentación de autoliquidaciones complementarias. También se modificaron los modelos 130 y 131 por el artículo 80 bis de la Ley de IRPF (deducción de 400 euros)

Cuadro III.51

DECLARACIONES INFORMATIVAS GESTIONADAS Y N° DE REGISTROS (EJERCICIO FISCAL 2008)

Modelos	Declaraciones	Registros
TOTAL	3.921.165	418.549.281
038 Operaciones Ent. Reg.Publ.	496	297.053
156 Cotización Ded. Maternidad	15	2.453.217
180 Arrendamientos	889.743	1.312.896
181 Préstamos Hipotecarios	355	13.045.127
182 Donaciones	8.835	4.029.301
183 Premios Exentos de IRPF	4	36.813
187 Fondos de Inversión	381	30.754.356
188 Seguros Vida o Invalidez	228	2.221.506
190 Ret. Trabajo Personal	2.313.286	59.787.782
192 Letras del Tesoro	81	1.695.457
193 Ret. Capital Mobiliario	108.190	31.351.107
194 Ret. Transmisión Activos	123	382.066
195 NIF no comunicados	448	478.504
196 Cuentas Corrientes	500	201.250.784
198 Activos Financieros	3.188	41.683.357
199 Ident. Operac. con cheques	180	3.056.633
215 IRPF no residentes	4.185	45.514
291 Rend. Cuentas no Resident.	200	3.809.919
296 Ret. no Resid. sin Est. Per.	24.489	4.570.007
345 Planes, Fondos Pensiones	5.033	6.701.810
346 Subvenciones Agric/Ganad.	121	2.202.647
349 Operaciones Intracomunit.	560.919	3.978.919
611 TP/AJD - EE.CC.	150	3.163.727
616 TP/AJD - Com. Minorista	6	34.532
993 Deducciones	1	17.653
995 Naturaleza Urbanística	8	188.594

Se modificaron la presentación del modelo de declaración censal 036 por la devolución mensual, la de los modelos del resumen anual de IVA (390 y 392) para tener en cuenta el régimen especial de grupos de entidades de IVA y la del modelo 030 de cambio de domicilio para utilizar el domicilio normalizado e incorporar lo del modelo 031 y otros datos.

Durante el año 2008 se hizo un esfuerzo considerable en el desarrollo de la infraestructura para la Transmisión de Grandes Volúmenes de Información (TGVl) que se utilizaría primeramente para la presentación por Internet de los Libros de Registro de IVA (340), y se empezó a generar formato .PDF en el servidor para las consultas íntegras.

5.4. SERVICIOS TELEMÁTICOS

En el servidor seguro se amplió la presentación de documentación a través del registro telemático incorporando la presentación de la documentación relacionada con la solicitud de abono anticipado de la deducción por nacimiento o adopción, y la solicitud de asignación de Número de Identificación Fiscal (NIF) de menores de 14 años.

También se ampliaron los servicios incorporando entidades financieras al pago de autoliquidaciones 5 (cargo) y 74 (tarjeta), al pago de liquidaciones practicadas por la Administración 5 (cargo) y 74 (tarjeta), y al pago de tasas 8 (cargo) y 76 (tarjeta); y se habilitaron otros 11 códigos de organismos al pago de tasas durante 2008.

En el año 2008 se realizó un esfuerzo considerable para mejorar la accesibilidad, el diseño y el multilinguaje de las páginas del servidor seguro, especialmente de las relacionadas con la campaña de Renta 2007.

Oficina Virtual de Aduanas e Impuestos Especiales

- **OEA (Operador Económico Autorizado)**

Tras la creación, por parte de la UE, del estatuto de Operador Económico (OEA), se ha desarrollado una aplicación para gestionar los tres tipos de certificados OEA existentes:

- Certificado Operador Económico Autorizado Simplificaciones Aduanas
- Certificado Operador Económico Autorizado Seguridad y Protección
- Certificado Operador Económico Autorizado Simplificaciones y Seguridad

Se han habilitado en la Oficina Virtual de Aduanas las opciones de Solicitud y consulta de los tres tipos de certificados OEA, de manera que toda la gestión a realizar por parte de los operadores puede hacerse desde la Oficina Virtual.

- **Nueva aplicación de Depósitos – Despacho de DVD**

Se ha realizado una nueva aplicación para la captura y gestión de los Documentos de Depósitos aduaneros y distintos del aduanero, adaptada a la normativa comunitaria. Además, para los Documentos de Vinculación a Depósito (DVD) se ha desarrollado también una nueva aplicación de Despacho con comprobación por partidas (similar al de Importación).

En la Oficina Virtual se han incorporado nuevas opciones de consulta y se habilitado la posibilidad de anexas la documentación en caso de circuitos naranjas y rojos, como ya ocurría en Importación y Exportación.

- **VEXCAN: Documentos de Depósito**

El proyecto VEXCAN (Ventanilla Única para el Comercio Exterior de Canarias) supone la adopción de un procedimiento único y conjunto de presentación y tratamiento informático de las declaraciones de comercio exterior sujetas al Régimen Económico Fiscal de Canarias. Este procedimiento surte efecto tanto ante la Administración Tributaria Canaria como ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En 2008 se ha avanzado en este proyecto (que ya está funcionando para los DUAs de Importación y Exportación) con la incorporación de una nueva aplicación de documentos de Depósito, para tratar tanto la gestión de los Depósitos aduaneros canarios (de responsabilidad compartida entre la AEAT y la ATC) como la gestión de los Depósitos REF (de responsabilidad exclusiva de la ATC).

Esto supone el establecimiento de la ventanilla única para las declaraciones de depósito, con una única declaración por parte del contribuyente y doble gestión del documento coordinada entre ambas administraciones.

5.5. APLICACIONES RELACIONADAS CON EL CONTROL ADUANERO

- El EMCS (Sistema de Control de Movimientos de Impuestos Especiales) es un nuevo sistema informatizado de control que va a permitir a los Estados miembros obtener información en tiempo real sobre los movimientos de productos sujetos a impuestos especiales y efectuar los controles necesarios, incluso durante la circulación de éstos

Su implantación y utilización será obligatoria en todos los Estados miembros de la UE y para todos los operadores económicos que envíen o reciban productos objeto de impuestos especiales en régimen suspensivo a partir del 1 de abril de 2010.

El sistema tiene dos partes:

1. Una parte comunitaria (Dominio Común), de cuya creación, implantación y gestión es responsable la Comisión Europea, que contiene las especificaciones comunes, los productos técnicos, los servicios de la Red Común de Comunicación (Interfaz Común de Sistemas) así como los servicios de comunicación comunes a todos los Estados miembros.
2. Una parte nacional (Domino Nacional), cuya responsabilidad recae en cada Estado miembro (EM). Los elementos no comunitarios del sistema son las especificaciones nacionales, las bases de datos nacionales que forman parte de este sistema, las conexiones de la red entre los elementos comunitarios y las aplicaciones informáticas y el material que cada EM considere necesario para la plena explotación del sistema en el conjunto de su Administración.

Todos los operadores involucrados deberán estar conectados telemáticamente (Internet) a su Administración de IIEE.

Se ha creado el pasado año en la página de la Agencia Tributaria un portal en el que se ha ido introduciendo toda la información, normativa, información técnica y enlaces de interés relacionados con el proyecto.

Como ya se ha expuesto, tras la creación, por parte de la Unión Europea, del estatuto de Operador Económico Autorizado (OEA), se ha desarrollado una aplicación para gestionar los tres tipos de certificados OEA existentes:

- Certificado Operador Económico Autorizado Simplificaciones Aduaneras
- Certificado Operador Económico Autorizado Seguridad y Protección
- Certificado Operador Económico Autorizado Simplificaciones y Seguridad

Un Operador Económico Autorizado puede ser definido como un operador económico de confianza para las operaciones aduaneras por lo que puede disfrutar de ventajas en toda la Unión Europea.

Los riesgos de diferente índole a los que se enfrentan los países de la Unión Europea han obligado a que, además de efectuar los controles aduaneros tradicionales, se incremente el papel de las aduanas en materia de seguridad de la cadena logística internacional. El objetivo no es sólo luchar

contra la amenaza terrorista, sino también colaborar en la lucha contra el crimen organizado, así como defender a los ciudadanos frente a otros peligros, como por ejemplo, en el ámbito de la protección a los consumidores o el medio ambiente.

La figura del Operador Económico Autorizado es uno de los mecanismos, seguramente el más importante, a través del cual las aduanas van a desarrollar este nuevo papel en beneficio del comercio legítimo.

Las principales ventajas derivadas de la posesión del certificado de Operador Económico Autorizado, según lo que establece la normativa aduanera comunitaria son las siguientes: Menor número de controles físicos y documentales, prioridad en los controles, posibilidad de elegir el lugar de la inspección (incluyendo el despacho centralizado nacional), mayor facilidad para acogerse a procedimientos aduaneros simplificados, declaraciones sumarias de entrada o salida con datos reducidos y notificación previa de decisión de reconocimiento físico.

Pero, junto a estas ventajas, habitualmente se mencionan otra serie de beneficios no explicitados en los mencionados textos, como un acceso más sencillo a la aduana, mejoras indirectas o reconocimiento internacional de la figura en sus relaciones comerciales.

Se ha incorporado en el detalle del despacho de importación, una nueva opción: RIM (Resumen del Importador) que muestra un perfil del importador, con unos datos generales:

- NIF
- Nombre o razón Social
- Fecha de alta o constitución
- Fecha de baja
- Fecha de baja temporal
- Fecha de baja en ROI (Registro de Operadores Intracomunitarios)

Y un resumen, por ejercicio, de los siguientes conceptos:

- Partidas de importación: número y valor
- Suspensiones de despacho: número y valor
- Expediente de falsificación de marcas: número y valor
- Expedientes de contrabando: número y valor
- LRDs: número y valor
- LCLs: número y valor
- Expedientes sancionadores: número y valor.

En breve se podrá enlazar desde cada uno de los conceptos a la opción de gestión correspondiente, y próximamente se irá incluyendo el enlace RIM en diversas opciones de nuestro sistema de información

- Nueva aplicación de Depósitos. Se ha realizado una nueva aplicación para la captura y gestión de los Documentos de Depósitos aduaneros y distintos del aduanero, adaptada a la normativa comunitaria.

La nueva aplicación contempla, entre otras, las siguientes novedades:

- Posibilidad de declaración y control de los chasis (hasta 99 por partida).
- Posibilidad de declarar y validar NRC's en la casilla 44.
- Aumenta hasta 9 el número de empaquetamientos internos.
- Posibilidad de conexión directa con las altas de propuestas de la UAR.
- Control en la vinculación y la desvinculación teniendo en cuenta el resto de declaraciones: Importación, Exportación.

Además, para los Documentos de Vinculación a Depósito (DVD) se ha desarrollado también una nueva aplicación de despacho con comprobación por partidas (similar al de importación).

- Nuevo despacho de Importación y despacho centralizado. Se ha modificado sustancialmente la aplicación de despacho de documentos de importación, y la aplicación de filtros, para recoger las nuevas especificaciones del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, entre las que cabe destacar el despacho a nivel de partida y el despacho centralizado.

El despacho centralizado consiste en dar al operador (previamente autorizado) la posibilidad de presentar y despachar el DUA de importación en un recinto diferente al de la ubicación de la mercancía.

En el caso de circuito rojo es necesaria la colaboración entre los actuarios de los recintos centralizados y los recintos en donde físicamente está la mercancía, por lo que se ha creado la figura del «actuario colaborador» que es el que debe realizar el reconocimiento físico de la mercancía.

- QUOTA 2. Se ha desarrollado una nueva aplicación, enmarcada en el Nuevo Sistema Europeo para la Gestión de las Solicitudes de Contingentes.

Es un sistema de comunicación europeo basado en el intercambio de mensajes XML sobre la RED de comunicaciones CCN, que permite al sistema nacional gestionar automáticamente el saldo de los contingentes de pesca MEA (Medida Especial Arancelaria).

5.6. COLABORACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

Relaciones de la Agencia Tributaria con las Administraciones tributarias forales

Se ha impulsado la coordinación con las Haciendas Forales respecto de los tributos armonizados (IVA, IIEE, deuda aduanera), así como respecto de obligados que han de tributar simultáneamente a varias Administraciones Tributarias. En concreto, podemos destacar los siguientes aspectos:

- **IVA:** Con la finalidad de facilitar las funciones de control encomendadas a las Administraciones Tributarias y de reducir las cargas fiscales indirectas derivadas de la entrada en funcionamiento del régimen de devoluciones mensuales del IVA, se estableció un nuevo intercambio de la información contenida en el modelo 340.
- **Impuestos Especiales:** Se iniciaron los trabajos preparatorios y la coordinación con las Haciendas Forales para la puesta en funcionamiento de los EMCS (Sistema informatizado creado por la Unión Europea para controlar los movimientos entre los Estados miembros de los productos objeto de Impuestos Especiales, que entrará en vigor en distintas fases a lo largo de 2010-2011).
- Coordinación de las modificaciones introducidas en la composición del número de identificación fiscal (NIF) de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

Respecto de los tributos propios de las Haciendas Forales, se ha colaborado con éstas mediante la remisión de los borradores de los modelos de autoliquidación elaborados por la AEAT para los tributos gestionados por el Estado, a fin de facilitarles la elaboración de sus propios modelos de autoliquidación, y de los proyectos de modificaciones normativas previstas por el Estado, a fin de facilitar la adaptación de su propia normativa.

Por último, cabe reseñar que han funcionado con normalidad a lo largo del ejercicio los distintos foros de intercambios de información y de coordinación entre la Agencia Tributaria y las Haciendas Forales que se establecieron en el año 2006 en los siguientes ámbitos: cambios de domicilio fiscal, ingresos en administración no competente, actas únicas y tramas del IVA.

Entidades Locales

La Agencia Tributaria continúa potenciando la colaboración institucional con las entidades locales en el ámbito de suministro e intercambio de información, así como en el área de recaudación, sin perjuicio de las actua-

ciones de colaboración en el ámbito del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En este sentido, durante el año 2008 se ha seguido impulsado la adhesión de las entidades locales al protocolo y a los convenios de colaboración e intercambio de información entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales suscritos el 15 de abril de 2003 con la Federación Española de Municipios y Provincias. Así, a 31 de diciembre de 2008, se encontraban adheridos a estos convenios un total de 1.769 entidades locales, lo que supone 257 entidades más que en 2007.

Otros ámbitos de colaboración

En ejecución de las medidas recogidas en el Plan para la Prevención del Fraude Fiscal así como de la Ley 36/2006 de Medidas para la Prevención del Fraude Fiscal, se han firmado durante el año 2008 los siguientes convenios de colaboración:

- Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior sobre intercambio de información y colaboración en la prevención y lucha contra el fraude tributario de fecha 20 de febrero de 2008.
- Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España para la solicitud telemática en representación de terceros, la asignación del NIF provisional y definitivo en el proceso de creación de entidades inscribibles, la transmisión de información registral de carácter censal, la mejora de las comunicaciones telemáticas y el acceso a través de Internet a la información de los Registros de la Propiedad de fecha 22 de julio de 2008.

Durante 2008 se suscribieron convenios de colaboración con las Universidades de Cantabria, Alicante, Burgos, Zaragoza, Huelva y Jaime I de Castellón, para la cesión de información de carácter tributario necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Relaciones internacionales

La Unidad de Coordinación de Relaciones Internacionales (UCRI) fue creada por Resolución de 26 de diciembre de 2004 del Presidente de la Agencia Tributaria con la finalidad de dotar a ésta de una unidad orgánica específica que asegurara la coordinación de las diferentes actividades de carácter internacional en que participa. A nivel orgánico, dicha Unidad se integra en el

Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales, y tiene asignadas como funciones el desarrollo y coordinación de las relaciones de la Agencia con órganos e instituciones extranjeras y organismos internacionales que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

En el año 2008, la presencia internacional de la Agencia, merced a la colaboración de todos sus Departamentos y Delegaciones, se ha intensificado gracias a la participación de sus expertos en las distintas instituciones y organismos internacionales, la prestación de asistencia técnica, la realización de cursos y seminarios, y la atención a numerosas visitas de delegaciones extranjeras. Debe resaltarse el apoyo decidido que desde la Agencia Tributaria se ha prestado, de consuno con otros organismos del Ministerio de Economía y Hacienda, a proyectos de cooperación con América Latina como el programa EUROSOCIAL Fiscalidad de la Unión Europea y los cursos y maestrías internacionales en administración tributaria dirigidas a funcionarios de los países de la región.

La Agencia Tributaria asegura la presencia de la administración tributaria española en organismos internacionales como el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (ICIAT), la Organización Intraeuropea de Administraciones Tributarias (IOTA) y el Foro de Administraciones Tributarias (FAT) de la OCDE.

En lo que se refiere a la Unión Europea, la Agencia Tributaria gestiona por parte española el programa Fiscalis 2013 que promueve y financia actividades de cooperación administrativa y tributaria entre los países miembros: seminarios internacionales, grupos técnicos, controles multilaterales, visitas de trabajo de funcionarios nacionales, etc.

Durante 2008, la Agencia Tributaria ha participado en proyectos de cooperación y hermanamiento financiados por la Unión Europea, cuyo objetivo principal consiste en el fortalecimiento de las administraciones tributarias de los nuevos Estados miembros y los países candidatos a la adhesión, como Bulgaria (estadísticas Intrastat y recaudación), Rumanía (recaudación), Estonia (precursores) y Macedonia (blanqueo de capitales).

A lo largo de ese mismo año, se han atendido más de 40 consultas específicas formuladas por otras administraciones tributarias y se ha participado en numerosos estudios y estadísticas impulsadas por organismos internacionales con el propósito general de disponer de términos de referencia y buscar las mejores prácticas.

5.7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL

La actividad más destacable de los sistemas de información durante 2008 ha sido la puesta en marcha del proceso de centralización de bases

de datos, aplicaciones y servicios informáticos de acuerdo con la planificación diseñada en el ejercicio anterior, con intención de que el nuevo sistema de información catastral centralizado comience a funcionar en 2010. La centralización supone básicamente el paso de un sistema de información corporativo, propio de la Dirección General del Catastro, a una plataforma de servicios en que interactúan numerosos agentes colaboradores. Esto supone un cambio sustancial en los procedimientos y métodos de trabajo desde el punto de vista de sistemas de información, ya que se pasa de la tramitación directa por funcionarios del Catastro de los expedientes de alteración catastral, al control de la gestión y tramitación de expedientes realizadas por usuarios externos como los de las entidades con las que se ha suscrito convenio de gestión catastral, por notarios y registradores de la propiedad que remiten mensualmente información que es procesada por los sistemas de información del Catastro, y por otros suministradores de información. Se puede considerar que esto supone un cambio del modelo de negocio al que lógicamente, los sistemas de información se han de adaptar.

La puesta en marcha del proceso de centralización ha supuesto actuaciones relacionadas con el hardware, como la decisión de contar con un nuevo Centro de Proceso de Datos (CPD) en la modalidad de housing ante la imposibilidad de poder disponer de un CPD que cumpla las condiciones requeridas en la sede de la Dirección General del Catastro o en otro edificio del Ministerio de Economía y Hacienda, y el traslado de los equipos que estaban en el CPD del paseo de la Castellana, 272 y de Alcalá 5. También se ha adquirido y ha comenzado la instalación de un servidor destinado a la base de datos centralizada, un Superdome, y se han reforzado los sistemas de almacenamiento de datos escalables SAN, SIMETRIX, en servicios centrales para las salvadas a disco, copias en PDF (Portable Data File) de notificaciones, información que se ha ido añadiendo a la Oficina Virtual del Catastro, etc. Además, y dentro del contrato de comunicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda se ha aumentado el ancho de banda de las comunicaciones entre los Servicios Centrales y las diferentes Gerencias y Subgerencias de Catastro. Finalmente, hay que destacar las actuaciones relativas a la seguridad informática, en especial la relacionada con Internet y la seguridad perimetral.

Por otra parte, y como consecuencia del proyecto de centralización, se ha desarrollado una plataforma Exchange que ha servido para dotar a todos usuarios de la organización de correo electrónico basado en Outlook y buzones Exchange centralizados. Se ha eliminado el correo Unix. Para ello, también se ha contratado el soporte Exchange y para microinformática. Por otra parte, durante el ejercicio 2008 la plataforma, denominada «escritorio de aplicaciones de gestión catastral», que permite a las entidades colaboradoras con el Catastro (ayuntamientos y diputaciones) acceder directamente

a las aplicaciones catastrales, como SIGECA (Sistema de Gestión Catastral) y SIGCA (Sistema de Información Geográfico Catastral), a través de servidores de aplicaciones (tipo Citrix), ha sido muy demandada por las entidades colaboradoras, por lo que ha sido necesario reforzar algunos de sus aspectos básicos, como número de licencias y servidores blade básicamente.

En lo que respecta a los programas y aplicaciones informáticas del Catastro, hay que destacar el esfuerzo de adaptación de los aplicativos informáticos al nuevo modelo de negocio, fundamentalmente con dos actuaciones: por un lado se ha mejorado la aplicación de gestión de usuarios de los servicios de información del Catastro, CUCA, y se ha implementado una nueva organización de la gestión de usuarios en cuanto a procedimientos de alta, baja, modificaciones, cambio de perfiles y privilegios, etc. En este sentido, y a modo de ejemplo de la importancia de la adecuada gestión de usuarios de las aplicaciones catastrales, en paralelo los responsables de la Oficina Virtual del Catastro, tras un intento de comunicación previa a cada interesado, han procedido a dar de baja a más de 5.000 usuarios registrados en la OVC que hacía más de un año que no accedían a la misma. La otra actuación destacable en este sentido es el trabajo realizado en los diferentes escenarios de colaboración: más arriba se citaba la importancia creciente del escritorio de gestión de aplicaciones catastrales que ha sido intensamente utilizado por la entidad SEGIPSA, para el cumplimiento de la encomienda de gestión catastral que se le ha realizado y que está descrita en otro apartado de esta memoria. Pero, igualmente se ha trabajado en los formatos de intercambio de modo que en 2008 están plenamente operativos los formatos VARPAD y FIN2006, de tal manera que los formatos anteriores que remiten las entidades colaboradoras no son admitidos desde el 1 de enero de 2009. Finalmente, en lo que se refiere a esta apartado, se han puesto a disposición de los usuarios nuevos Servicios Web para el mantenimiento y actualización de la información catastral, que van más allá de los servicios web existentes para la consulta y descarga de información catastral.

La centralización y el nuevo modelo de negocio basado en la colaboración de usuarios externos, han influido mucho en el desarrollo de las aplicaciones catastrales, que evolucionan de forma incesante, con nuevas versiones de muchas de ellas. Las actuaciones realizadas más importantes en los diferentes subsistemas se reseñan a continuación:

A) Sistema de Información de Gestión Catastral

En primer lugar, señalar que durante el año 2008 se desarrollaron dos versiones de SIGECA con muchas novedades y nuevas funcionalidades de distinto calado, como las que se señalan en los epígrafes siguientes.

- Los nuevos formatos de intercambio 2006, aprobados por Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección General del Catastro, por la que

se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido, especificaciones técnicas y formato informático de los ficheros de intercambio de información catastral alfanumérica y gráfica FIN, VARPAD, FICC Y FXCC, son plenamente operativos, en especial el FIN2006. A partir de 1 de enero de 2009 no se admiten ni se emiten formatos anteriores.

- Igualmente se ha trabajado intensamente en los formatos de intercambio de notarios y registradores, hasta conseguir un suministro ordinario, regular y normalizado por parte de ambos colectivos.
- Se han definido y desarrollado nuevos Servicios Web que permiten el mantenimiento y la actualización de la información catastral, a través de la Oficina Virtual del Catastro.
- Colaboración interadministrativa: además de la actualización y consolidación de titulares con la AEAT, se ha capturado la información de IRPF correspondiente a la campaña 2007 y se han incorporado a las bases de datos del Catastro casi 1 millón de cotitulares, alcanzado la cifra total de 1º,7 millones de cotitulares catastrales.
- La puesta en marcha del sistema de impresión de notificaciones externalizada ha supuesto un intenso trabajo de adaptación de SIGECA, toda vez que afecta a los flujos de información, la gestión de remesas, el envío de ficheros, la carga de los PDF de notificaciones generados en el sistema, etc.. Durante 2008, se ha definido un nuevo modelo de gestión de expedientes, documentos y remesas, que permite igualmente tener un control de coste en función de los acuerdos que al respecto tengan los diferentes convenios de colaboración suscritos con las diferentes entidades colaboradoras.
- Igualmente ha habido intensas modificaciones del aplicativo SIGECA para su adaptación al tratamiento de los Bienes de Características Especiales (BICE), la grabación de datos, la elaboración de ponencias y la creación, impresión y remisión de las notificaciones derivadas del proceso de valoración de estos inmuebles. En este sentido hay que destacar, por un lado la inclusión de los BICE eólicos y solares no contemplados anteriormente, y por otro, la modificación del fichero del padrón catastral para incluir los bienes de características especiales.
- También relacionado con los BICE, se definió un nuevo formato de intercambio de información relativa a los bienes inmuebles de características especiales objeto de concesión, que afecta fundamentalmente a puertos y aeropuertos.
- Igualmente, la encomienda de gestión a la empresa SEGIPSA para el tratamiento de las altas de obra nueva, ha supuesto la modificación de SIGECA y muy especialmente del Módulo de Catastro Externo.

- Mejora de otras aplicaciones basadas en INCA, de modo que toda la información de estas aplicaciones esté disponible en Oracle y la información sea accesible desde las distintas aplicaciones que, de este modo, están más integradas. Para ello, además, se ha integrado información dispersa como: la información relativa a los convenios de gestión; la de muestras de mercado inmobiliario; información tributaria de los 7.575 municipios y muy especialmente la relativa a las ordenanzas fiscales del IBI; la gestión de citas de ALMENA en general y el dimensionamiento de oficinas de atención al público y las citas correspondientes en municipios con revisión de valores y valoración colectiva de carácter general.
- Igualmente, hay que destacar la nueva aplicación SAUCE, destinada al mantenimiento de la información catastral, es decir la grabación de altas, en modo gráfico, de la que se han desarrollado hasta tres versiones en 2008.

B) Sistema de Información Geográfico Catastral

En este caso no ha habido nuevas versiones de la aplicación, pero si numerosas modificaciones o adaptaciones puntuales, relacionadas fundamentalmente con dos áreas de actividad: la difusión de la cartografía catastral por Internet, tanto en la Oficina Virtual del Catastro, como mediante los servicios web de cartografía (WMS y WFS), y la explotación de la información procedente de varias fuentes que alimentan los estudios del mercado inmobiliario, y su relación con la valoración catastral y elaboración de ponencias.

Otro tema específico del Sistema de Información Geográfico Catastral y del área de cartografía informatizada, es el de la convergencia entre la información gráfica catastral y la del denominado Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), del Fondo Español de Garantía Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En efecto, durante el año 2007 se realizó una prueba piloto que permitió definir un plan de convergencia y definir la metodología a emplear, pero en 2008 el plan de trabajos se ha empezado a ejecutar con elevado ritmo de actuación, del orden de 200 municipios corregidos al mes.

C) Base de Datos Nacional del Catastro

En este ámbito procede mencionar los siguientes aspectos:

- Mantenimiento de domicilios fiscales y cambios de nombre o razón social de personas físicas y jurídicas en la Base de Datos Nacional del Catastro y replicación en las Bases de Datos de Gerencias.

- Incorporación de los datos de Renta 2007 a las Bases de Datos de Catastro y desarrollo de herramientas para la corrección de discrepancias, como se ha señalado anteriormente se incorporaron más de 1 millón de cotitulares, que alcanzan la cifra de 10,7 millones de cotitulares en la base de datos del Catastro.
- Se crean diferentes herramientas y utilidades para la carga masiva o puntual, comprobación y, en su caso, inicio de actuaciones tendentes a corregir la titularidad catastral, incluyendo fallecidos, lo que influye positivamente en el porcentaje de titulares consolidados y correctos (ver tabla más adelante), identificación y herramientas para el mantenimiento del censo de fallecidos y, en su caso, inicio de actuaciones tendentes a corregir la titularidad catastral.
- Además, se mejora o enriquece el padrón que anualmente se remite a la AEAT y que ésta utiliza para la confección de borradores de IRPF, comprobación de declaraciones, lucha contra el fraude inmobiliario, etc., con información relativa a: Diferenciando trasteros del resto del inmueble; Bienes Inmuebles revisados en 2007 que eran urbanos y pasan a rústica; Bienes Inmuebles en Diseminado de Municipios revisados en 2007, etc.

Por último en lo que se refiere al Plan de calidad de los titulares catastrales, este sufre importantes modificaciones debido a la incorporación de cotitulares y derechos.

En cuadro III.52 se indica la evolución del Plan de calidad de titulares desde el año 2000.

Cuadro III.52

EVOLUCIÓN PLAN DE CALIDAD DE LOS TITULARES CATASTRALES

	Titulares urbana			Titulares rústica		
	Titulares	Consolidados	%	Titulares	Consolidados	%
diciembre 2000	16.909.347	10.599.178	62,7	7.437.897	3.294.048	44,3
diciembre 2001	17.125.308	11.005.202	64,3	7.368.800	3.453.888	46,9
diciembre 2002	17.437.033	12.070.489	69,2	7.292.081	3.774.493	51,8
diciembre 2003	17.764.695	13.507.120	76,0	7.278.961	4.019.483	55,2
diciembre 2004	17.733.239	14.040.484	79,2	7.254.206	4.202.022	57,9
diciembre 2005	20.752.010 (*)	18.129.917	87,4	7.312.067	4.650.164	63,6
diciembre 2006	22.770.576	20.428.738	89,7	7.339.905	4.940.843	67,3
diciembre 2007	24.440.253	22.548.871	92,3	7.415.937	5.162.644	69,6
diciembre 2008	25.463.730	23.603.566	92,7	7.561.702	5.332.964	70,5

6. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TRIBUTARIA

6.1. CONSULTAS TRIBUTARIAS EN 2008

Los contribuyentes pueden formular a la Dirección General de Tributos (DGT) consultas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que en cada caso les corresponda. La contestación a estas consultas tributarias escritas, formuladas antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o auto-liquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, debe realizarse en el plazo de seis meses desde su presentación y tiene efectos vinculantes para los órganos y entidades de la Administración tributaria encargados de la aplicación de los tributos en su relación con el consultante, salvo que planteen cuestiones relacionadas con el objeto o tramitación de un procedimiento, recurso o reclamación iniciado con anterioridad a la formulación de la consulta.

Durante el año 2008 la DGT contestó 2.531 consultas. De estas contestaciones 2.510 tenían carácter vinculante. La distribución por materias de las contestaciones se muestra en el cuadro III.53.

Cabe destacar que el 31,4 por ciento de las consultas vinculantes se refirieron al IVA y el 29,8 por ciento al IRPF, mientras que las consultas no vinculantes afectaron básicamente al IVA (76,2 por ciento).

Cuadro III.53

CONSULTAS TRIBUTARIAS RESUELTAS EN 2008

Consultas	Vinculantes	No vinculantes	Total
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	747	0	747
Impuesto sobre el Valor Añadido	788	16	804
Impuesto sobre Sociedades	593	0	593
Tributos Patrimoniales	147	0	147
Operaciones Financieras	98	0	98
Tributos Locales	50	1	51
Impuestos Especiales y Tributos sobre el Comercio Exterior	51	1	52
Tributación de no Residentes	19	0	19
Normativa tributaria general	17	3	20
TOTAL	2.510	21	2.531

6.2. SERVICIOS DE INFORMACIÓN

6.2.1. De la Agencia Tributaria

6.2.1.1. Información no personalizada

Esta información se suministra a los ciudadanos con carácter general y sin mediar petición expresa de éstos. La Agencia Tributaria informa a los ciudadanos mediante campañas de publicidad a través de los diferentes medios de comunicación. Asimismo, envía cartas informativas y edita guías, manuales prácticos y publicaciones informativas cuyo objetivo es ofrecer a los contribuyentes información específica sobre los tributos que les pueden afectar.

Cuadro III.54

INFORMACIÓN NO PERSONALIZADA

	2007	2008	Variación 2008/2007
Cartas informativas	40.541.810	49.077.114	21,1
Manuales prácticos	387.500	382.500	-1,3
Publicaciones informativas	18.697.400	17.048.000	-8,8

Número de ejemplares enviados.

6.2.1.2. Información individual

La Agencia Tributaria presta además servicios de información previa petición de los ciudadanos.

Información telefónica general

A través del servicio de información telefónica centralizada (único número de teléfono para todo el territorio nacional e independiente de los servicios de información de las Delegaciones y Administraciones, el 901 33 55 33) se han atendido 5.013.807 llamadas, con un nivel de cobertura respecto a las llamadas recibidas del 91,0 por ciento.

Con motivo de la campaña de renta, se reforzaron las plataformas de información tributaria desde el 21 de abril hasta el 27 de junio con 398 puestos y 787 personas, atendándose en dichos meses 1.862.893 llamadas.

Cuadro III.55

INFORMACIÓN TELEFÓNICA GENERAL

	2006	2007	Variación 2006/2007
Llamadas recibidas (1)	5.778.127	5.512.585	-4,6
Llamadas atendidas (2)	5.270.618	5.013.807	-4,9
Cobertura [(2)/(1) X 100]	91,2%	91,0%	-0,3
Intentos (1)/(2) (*)	1,1	1,1	0,3

(*) El resultado de la variación 2008/2007 de 0,3, se debe al redondeo.

Consultas al programa Informa

El programa INFORMA es el cauce principal para obtener información escrita de la Agencia Tributaria. Consiste en una base de datos de preguntas y respuestas tributarias a las que pueden acceder tanto usuarios internos como externos. El programa INFORMA también está disponible para su consulta a través de Internet.

En 2008, los accesos al consultorio fueron 5.087.171, un 5,6 por ciento más que en 2007.

6.2.2. De la Dirección General del Catastro

En el servicio de información telefónica, prestado a través de la Línea Directa del Catastro (LDC) (número 902-37.36.35), que opera de lunes a viernes, ininterrumpidamente, de 9 a 19 horas excepto festivos de ámbito nacional, los ciudadanos pueden obtener, además de información de carácter general sobre estructura orgánica y funcional del Catastro, otra más individualizada sobre datos catastrales contenidos en las notificaciones emitidas en los procesos de valoración colectiva de carácter general. Además, la LDC se encarga de asesorar en la cumplimentación de las declaraciones catastrales e informar sobre los trámites y documentos necesarios para cualquier actuación relacionada con el Catastro. Asimismo, puede gestionar el envío de nuevos certificados en aquellos casos en los que el certificado inicialmente emitido fuese incorrecto por errores imputables al Catastro.

Cabe añadir que este servicio telefónico también informa sobre el contenido de la página Web del Catastro y sobre la OVC, recibe las quejas sobre incumplimiento de compromisos de calidad contenidos en la Carta de Servicios del Catastro, facilita información sobre los convenios de colaboración suscritos con las entidades colaboradoras y sobre los Puntos de Información Catastral. Asimismo, colabora con la AEAT en las diferentes «campañas de renta» y, sólo para el municipio de Madrid, se facilita información específica durante el período voluntario y ejecutivo de cobro del IBI.

El servicio prestado por la Línea Directa del Catastro viene teniendo una amplia acogida entre los ciudadanos, según se desprende de los datos de utilización recogidos en el cuadro III.56, que muestra una evolución creciente en el volumen de llamadas atendidas en 2008 respecto al año precedente.

Además, y con la pretensión de ofrecer un servicio integral, a través de dicha Línea Directa se pueden concertar citas previas para aquellas solicitudes de información que requieran una atención personalizada por parte de personal especializado de cada Gerencia y Subgerencia del Catastro.

Cuadro III.56

SERVICIO LÍNEA DIRECTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO. AÑOS 2007 Y 2008

	Año 2007	Año 2008	Variación 2007/2008
Llamadas atendidas	872.461	910.285	4,3
Citas previas concertadas	103.102	114.291	10,9

En este apartado hay que destacar la importancia que ha tenido en el aumento de la utilización de la Línea Directa el esfuerzo de difusión y publicidad del servicio de información telefónica y del sistema de cita previa a través de carteles publicitarios, elaboración y distribución de dípticos informativos, impresión del número de teléfono en los documentos notificados por el Catastro, etc.

La Línea Directa del Catastro presta, además, un servicio de consulta e información al ciudadano a través de correos electrónicos, introduciendo como novedad, a partir del año 2007, la opción de que fuera del horario de atención, se puedan formular consultas mediante la grabación de un mensaje de voz en un contestador automático que permite la respuesta, en el número de teléfono de contacto facilitado por el usuario, a partir de las 14:00 del día siguiente. El cuadro III.57, muestra la utilización de estos servicios.

Cuadro III.57

CORREOS ELECTRÓNICOS Y MENSAJES CONTESTADOS POR LA LÍNEA DIRECTA DEL CATASTRO. AÑOS 2007 Y 2008

	Año 2007	Año 2008
Correos electrónicos	3.788	12.190
Mensajes contestador	243	2.695

6.3. SERVICIOS DE AYUDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Los servicios de ayuda tienen por objeto facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones. La Agencia Tributaria proporciona programas informáticos para que el contribuyente pueda realizar por sí mismo su declaración.

Además, la Agencia Tributaria ayuda directamente al contribuyente a confeccionar la declaración, bien en las propias oficinas de la Agencia Tributaria, bien en entidades colaboradoras.

La Agencia Tributaria facilita también al contribuyente los datos fiscales para la declaración de la renta y envía, en aquellos casos en que proceda, el borrador de declaración de la renta a su domicilio, previa solicitud.

6.3.1. Borrador de declaración de Renta

Para facilitar a los contribuyentes que puedan cumplir con sus obligaciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Agencia Tributaria confecciona un borrador de declaración a los ciudadanos que lo soliciten.

El borrador recibido, una vez revisado por los contribuyentes, puede ser confirmado por distintas vías (por teléfono, internet, SMS, etc.) o completado o modificado.

Los datos del año 2008 ponen de manifiesto una consolidación definitiva del servicio y un incremento significativo (23,1 por ciento) de borradores confirmados.

6.3.2. Programas informáticos de ayuda

En la actualidad, existen programas informáticos de ayuda para la confección de las principales declaraciones. Con estos programas se generan la mayor parte de las declaraciones recibidas, tanto en papel con código PDF como en soporte magnético o por Internet.

Programa de Ayuda para la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (PADRE).

Este programa puede adquirirse en CD-Rom o descargarse de la página web de la Agencia www.agenciatributaria.es.

Además, los contribuyentes que no dispongan de un ordenador personal o lo prefieran pueden acudir a las oficinas de la Agencia Tributaria o a las de determinadas entidades colaboradoras para que se les confeccione la declaración por personal especializado que utiliza el programa PADRE.

Otros programas de ayuda para la confección de declaraciones los programas de ayuda puestos a disposición de los contribuyentes durante el año 2008 fueron los correspondientes a:

- Declaraciones fiscales: Renta (Programa PADRE), Patrimonio (714), Sociedades (200 y 220), IVA (390, 392, 311 y 300) y Módulos (131, 310).
- Declaraciones informativas: Modelos 180, 182, 184, 188, 190, 193, 198, 296, 345, 347 y 349.
- Módulo de impresión de pagos fraccionados, para los modelos 110, 115, 123, 130, 131, 202, 300, 310 y 311.
- Cálculo de retenciones 2009.

6.3.3. Servicio de cita previa

El servicio de cita previa está diseñado para que las citas se concierten mediante Internet (sin certificado de usuario) o telefónicamente al número 901-22-33-44, aunque, en determinados supuestos excepcionales, también se pueden concertar directamente en las oficinas de la Agencia Tributaria. Además, en la Campaña de Renta 2007, se pudo concertar cita para rectificar borrador a través de la unidad de reconocimiento de voz (VRU).

Durante 2008 se concertaron 3.200.639 citas para la solicitud de confección de declaraciones o para la rectificación del borrador de declaración.

6.3.4. Centro de atención telefónica

Este servicio nació para agilizar al máximo las devoluciones tributarias a no declarantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En la actualidad, mediante este servicio, no sólo se informa sobre el procedimiento de devolución rápida y se calcula el importe de la devolución, sino que se atiende cualquier duda o discrepancia que se produzca, se informa sobre el estado de tramitación de devoluciones y se pueden realizar otras gestiones sin desplazamiento a las oficinas de la Agencia.

6.3.5. Unidades de reconocimiento de voz (901.12.12.24)

Se trata de un servicio automatizado de atención las 24 horas diarias.

Mediante las unidades telefónicas automáticas de reconocimiento de voz se prestaron durante 2008 los siguientes servicios: solicitud de etiquetas identificativas, información automática sobre devoluciones de Renta, IVA y Sociedades, solicitud de datos fiscales para la declaración de la renta, confirmación de cartas anexos enviadas a contribuyentes que el año anterior fueron no declarantes, confirmación de borradores de declaración con resultado a devolver o negativo, solicitud de cita previa para rectificar el borrador y petición de certificados de renta. El número total de llamadas recibidas en dichas unidades de reconocimiento de voz ha sido de 9.011.504.

6.3.6. Abono anticipado de la deducción por maternidad

Las mujeres con hijos menores de tres años que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en la Seguridad Social o Mutualidad tienen derecho a una deducción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de hasta 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años.

La Agencia Tributaria durante 2008 ha acordado el pago por este concepto de un importe de 741,8 millones de euros, que procedían de 844.850 solicitudes presentadas.

6.3.7. Abono anticipado de la deducción por nacimiento o adopción de hijos

La Ley 35/2007, de 15 de noviembre, establece la deducción por nacimiento o adopción de hijos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Para la aplicación de esta deducción, los contribuyentes pueden solicitar el pago único anticipado de 2.500 euros por cada hijo nacido o adoptado en territorio español a partir del 1 de julio de 2007.

La Agencia Tributaria puso inmediatamente en marcha el programa para la aplicación de esta deducción de forma que, desde el mismo mes de noviembre, comenzó a realizar los pagos anticipados.

En 2008 un total de 491.557 familias han recibido pago único anticipado de 2.500 euros por nacimiento o adopción de hijo, lo que supone un importe total de 1.228,9 millones de euros.

6.4. SERVICIOS EN INTERNET

6.4.1. *Página web de la Agencia Tributaria: Oficina Virtual*

En el servidor seguro (<https://aeat.es>) se prestan, entre otros, los siguientes nuevos servicios prestados a través de Internet:

- Presentación de documentación a través del registro telemático, incorporando las opciones de intercambio de documentación del Servicio Ejecutivo de la Comisión para la Prevención del Blanqueo de Capitales, solicitud de informes por la Dirección General de Tributos en relación con consultas tributarias, aportación de documentación relacionada con la solicitud de reconocimiento del derecho a la aplicación del tipo impositivo reducido, aportación de documentación relacionada con el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (modelos 210, 215, 212 y 213), aportación de documentación relacionada con el Impuesto sobre Sociedades e impuesto sobre la renta de no residentes (modelos 200, 201 y 225), aportación de documentación relacionada con la solicitud del Número de Extranjero (NIE) a requerimiento de la Agencia Tributaria y acreditación del NIE.
- Borradores que sin certificado de usuario permiten obtener, en PDF, una declaración validada para el modelo 06 de declaración del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte con exenciones y no sujeciones sin reconocimiento previo, el modelo 211 de retención en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente.
- Domiciliación de sociedades en las declaraciones presentadas por Internet y modificación de la cuenta.
- Consulta por lotes con NIF de presentaciones realizadas.
- Consultas integras sin certificado, conociendo el código electrónico.
- Validación de NRCs de liquidaciones practicadas por la Administración.
- Adaptación de la pasarela de pago de impuestos a la Resolución del 26 de julio de 2006.
- Solicitud y concesión de NIF provisional por el convenio con el Consejo General del Notariado.

6.4.2. *Página web del Catastro y Oficina Virtual*

La página web del Catastro, integrada en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda, permite acceder a los siguientes servicios: a) Infor-

mación de carácter general sobre servicios, productos, procedimientos y normativa catastral; b) Estadísticas catastrales y atlas digital del Catastro; c) Productos catastrales; d) Información para ayuntamientos, CCAA, notarios y registradores; e) Servicio de contacto a través de correo electrónico y directorio de consultas más frecuentes; f) Suscripción al Boletín Digital del Catastro; y g) Suministro de información de ponencias de valores en Internet. Durante el ejercicio de 2008, se han continuado los trabajos de necesarios para mejorar la accesibilidad de la página.

Los resultados en cuanto al número de visitas y consultas realizadas a dicha página web en los últimos años se recogen en el cuadro III.58.

Cuadro III.58

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE CONSULTAS A LA PÁGINA WEB DEL CATASTRO

Años	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Nº de visitas	54.066	189.022	351.731	549.982	882.794	3.159.832	5.438.319	5.943.223	6.407.493

Catastro emitió 4.390.000 certificaciones catastrales en 2008, de las que 260.000 se emitieron en papel directamente en las Gerencias del Catastro y 4.130.000 a través de la Oficina Virtual del Catastro. Además durante el ejercicio 2008, la OVC se ha consolidado como la pasarela a través de la que se ha intercambiado información, dentro de los procedimientos de colaboración establecidos y en los formatos pactados con los notarios, registradores de la propiedad, ayuntamientos, diputaciones y demás entidades colaboradoras.

La Oficina Virtual del Catastro en Internet presta los siguientes servicios:

- a) Consulta libre de datos catastrales no protegidos
- b) Consulta a los datos catastrales protegidos de la Base de Datos Nacional del Catastro y obtención de certificados telemáticos literales.
- c) Comprobación de certificados catastrales telemáticos.
- d) Intercambiador de ficheros con Administraciones que colaboran en la gestión catastral.
- e) Navegación por la cartografía catastral urbana y rústica e identificación de parcelas.
- f) Emisión de certificaciones descriptivas y gráficas.
- g) Suministro de información por lotes.
- h) Servidor de mapas web (WMS y WFS) de cartografía catastral,

- i) Incorporación de los Puntos de Información Catastral, así como herramientas para el alta y gestión de usuarios de los mismos.
- j) Adaptación para uso del DNI-e (uno de los primeros centros directivos de la Administración en hacerlo), e incorporación de otras firmas electrónicas.
- k) Servicios Web para la consulta masiva de datos catastrales protegidos y no protegidos: callejero, coordenadas, certificación descriptiva y gráfica, etc., que son ampliamente utilizados por todo tipo de empresas y usuarios
- l) Se definen e implantan servicios web para el mantenimiento y actualización de Catastro destinados a entidades colaboradoras.
- m) La aplicación para la modificación de titularidad en OVC en las oficinas de atención al público en procedimientos de valoración colectiva de carácter general, se adapta para que pueda ser utilizada por los ayuntamientos y otras entidades locales que tienen convenio de colaboración de titularidad catastral.
- n) La aplicación que permite el registro de expedientes, tanto en las oficinas citadas en el punto anterior, como para uso de las entidades colaboradoras, tiene buena aceptación por los usuarios, que la utilizan profusamente y solicitan mejoras en su funcionamiento.
- o) Se definen, por convenio con el Consejo General del Poder Judicial, servicios web que permite que juzgados y tribunales obtengan, a través del Punto Neutro Judicial, certificados sobre titularidad catastral.

Los resultados obtenidos en la OVC, de enero a diciembre de 2007, se ofrecen en el cuadro III.59.

Cuadro III.59

**CONSULTAS A LA OFICINA VIRTUAL DEL CATASTRO
DE ENERO A DICIEMBRE DE 2008**

Clase	Número
Número de usuarios registrados	43.218
Número de organizaciones	11.404
Usuarios PIC	6.570
Visitas realizadas	18.487.737
Consultas a datos no protegidos	65.900.210
Consultas a cartografía	123.655.502
Consultas a datos protegidos	12.677.775

Es interesante indicar que estas cifras suponen incrementar las de 2007 entre un 9 y un 35 por ciento, según los epígrafes. Los incrementos más importantes se producen en la consulta a datos protegidos, un 35 por ciento, y en las visitas realizadas, un 20 por ciento. Por otro lado, se sigue incrementando el número de usuarios PIC, en un 15 por ciento.

Las principales novedades de 2008 de la Oficina Virtual del Catastro en 2008 son las siguientes:

- Se ha ejecutado un procedimiento de baja de usuarios no activos. El criterio ha sido dar de baja a todos aquellos usuarios que llevaban más de un año sin entrar en la oficina virtual. Por eso el número de usuarios registrados en la OVC es de 43.218 en 2008 frente a los 50.025 de 2007, a pesar de que el número de organizaciones registradas ha pasado de 9.903 a 31 de diciembre de 2007 a 11.404 a 31 de diciembre de 2008.
- La OVC dispone de numerosas utilidades para el usuario normal y corriente como las certificaciones múltiples por Referencia Catastral o por DNI de los titulares, la construcción de consultas masivas a partir de la selección cartográfica o mediante una herramienta de ayuda, etc., y también dispone de herramientas o instrumentos para la colaboración desde el intercambio de ficheros normalizados que se depositan en la OVC, a las consultas masivas y servicios web para usuarios registrados y no registrados, el registro de expedientes, o la aplicación de cambio de titular catastral.
- Finalmente, en 2008 se ha diseñado y planificado las actuaciones necesarias para que la OVC ofrezca información en línea relativa a los expedientes administrativos que afectan a cada parcela y bien inmueble que se han puesto en funcionamiento en 2009.

6.5. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA GESTIÓN ADUANERA

6.5.1. *Despacho aduanero de mercancías*

A diferencia de lo ocurrido en años anteriores, el despacho aduanero no se ha realizado en menor tiempo que en años anteriores, pues la realidad es que se ha incrementado de manera notable, si bien dentro de unos límites que podríamos considerar razonables, en torno a los 60 minutos, para las declaraciones de importación.

Una de las principales características del trabajo en una aduana moderna es que debe compatibilizarse la agilidad con el control y la seguridad. De esta manera, una aduana será eficaz en la medida en que, pueda ofrecer un servicio con ambas facetas que, a priori, pueden resultar contradictorias.

Esta es la línea de trabajo que se ha marcado la Agencia Tributaria a través del trabajo desarrollado por las aduanas en el momento del despacho. La presentación informática de las declaraciones aduaneras posibilita que el tráfico comercial no sufra retrasos o demoras debido a los horarios de atención al público. El sistema está diseñado para funcionar 24 horas al día los 365 días del año.

De esta manera, paulatinamente, se han ido produciendo disminuciones en un indicador como es el tiempo medio de despacho aduanero, esto es, el tiempo de demora en la circulación de mercancías como consecuencia de la intervención de la aduana.

Este año, como consecuencia del esfuerzo de control realizado por la AEAT en el ámbito aduanero, se ha incrementado el número de declaraciones controladas, incluso mediante la realización de análisis de laboratorio, como consecuencia de la asunción de nuevos retos o de nuevas obligaciones, en materia de seguridad y protección a los consumidores, por parte de las aduanas de la Unión Europea, de las que España forma parte activa.

Pese a lo anterior, sigue siendo una línea estratégica para la AEAT, la reducción de los controles documentales, para verificar exclusivamente la existencia de certificados o autorizaciones emitidos por organismos de inspección en frontera, distintos de la propia aduana, que han sido sustituidos por comunicaciones informáticas entre administraciones.

En consecuencia es a través de la potenciación de este tipo de procedimientos coordinados, con lo que se podrá volver a una senda de disminución de los tiempos de despacho.

6.5.2. Otros expedientes de gestión

Se han tramitado otros expedientes referidos a la concesión de regímenes aduaneros económicos y regímenes simplificados, franquicias, contingentes y otras tareas de gestión de Aduanas que se reflejan en el cuadro III.60.

Cuadro III.60

OTROS EXPEDIENTES DE GESTIÓN TRAMITADOS POR EL ÁREA DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Regímenes aduaneros económicos y simplificados	Número
AUTORIZACIONES ALMACENES DEPÓSITO TEMPORAL Y LOCAL MERCANCIAS DE EXPORTACIÓN	41
AUTORIZACIONES PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE DOMICILIACIÓN	17
DEPÓSITOS ADUANEROS Y DISTINTOS DE LOS ADUANEROS	180
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO	
Autorizaciones Procedimiento Normal y Simplificado	297
Autorizaciones Perfeccionamiento Activo Fiscal	81
PERFECCIONAMIENTO PASIVO Y TRANSFORMACIÓN BAJO CONTROL ADUANA	
Solicitudes y autorizaciones	472
TRÁNSITO COMUNITARIO/COMÚN	
Autorizaciones procedimiento Tránsito Comunitario Común (*)	67
Autorizaciones procedimientos simplificados (Tránsito marítimo y aéreo)	22
Autorizaciones Servicio Marítimo Regular (**)	20
SOLICITUDES DE FRANQUICIAS	
Franquicias diplomáticas	3.709
Resto franquicias	6.107
CONTINGENTES	
Solicitudes	14.604
ORIGEN	
Solicitudes Exportadores Autorizados	114
Solicitudes comprobación EUR-1 "a posteriori"	398
Consultas varias	114
INFORMACIÓN ARANCELARIA VINCULANTE	
Otras consultas en el área de Arancel	318
POLÍTICA AGRÍCOLA COMUNITARIA	
Comunicaciones F.E.G.A.	43
Expedientes reparos F.E.G.A.	691
Expedientes de control producción azúcar e isoglucosa	89

(*) Incluye las autorizaciones de expedidor y destinatario autorizado, así como las de destinatario autorizado exclusivamente

(**) Incluye autorizaciones posteriores a la original debidas a la modificación de variables de ésta

6.5.3. Simplificación de la gestión de los Impuestos Especiales

A lo largo de 2008 se ha continuado de forma intensa con la política de facilitar al contribuyente su relación vía Internet en el ámbito de la gestión de los Impuestos Especiales y el Impuesto sobre la Venta Minorista de De-

terminados Hidrocarburos (IVMDH). Fruto de ese esfuerzo es la posibilidad de presentar por esa vía los siguientes grupos de documentos:

- Presentación de Relaciones Informativas: Modelos 500, 503, 511, 512, 540, 541, 542, 543, 551 y 552.
- Presentación de Declaraciones de Operaciones: Modelos 510, 518, 519, 520, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 570 y 580.
- Presentación de solicitudes: Modelo 517.
- Presentación de solicitudes de devolución del impuesto: Modelos 506, 507, 508, 524, 545, 546, 572 y 590.
- Presentación pago por Internet: Modelos 560, 561, 562, 563, 564, 566 y 569.

El continuado proceso de implementación de la vía telemática para la presentación de todos estos documentos, que en total ascendieron a más de 7,5 millones durante 2008, se refleja en el descenso de los presentados de forma manual que, en este último ejercicio, han representado menos del 7,5 por ciento del total.

6.5.4. Seguridad en las Aduanas

La aprobación del Reglamento (CE) 648/2005 de modificación del Código Aduanero Comunitario en abril de 2005, pero sobre todo la aprobación del Reglamento (CE) 1875/2006 de modificación de las disposiciones de aplicación del Código Aduanero Comunitario, en diciembre del año 2006, han supuesto la aparición de un nuevo paradigma aduanero, puesto que, junto con las tradicionales actuaciones aduaneras encaminadas a la consecución de un objetivo fiscal, las aduanas deben ejercer un papel más activo en la protección de los consumidores y ciudadanos y en materias de seguridad de la cadena de suministros internacional.

De esta manera, la aduana española, en colaboración con otros organismos (dependientes del Ministerio de Sanidad y Consumo, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y del Ministerio del Interior) debe realizar un esfuerzo adicional en evitar que, junto con las mercancías de lícito comercio, se introduzcan productos que puedan afectar a la salud de los consumidores y usuarios o que puedan suponer un riesgo para su seguridad.

Para la consecución de estos objetivos, novedosos, las herramientas con las que cuenta la aduana son los instrumentos de análisis de riesgos, con una nueva orientación no fiscal, pero sobre todo a través de la generalización de alianzas entre la aduana y los operadores, que permitan

la aparición de las denominadas cadenas logísticas seguras, esto es, circulación de mercancías a través de canales seguros, puesto que todos los participantes en dicha circulación podrán garantizar la seguridad de la misma.

Estas cadenas logísticas seguras requieren de la aparición de los denominados operadores económicos autorizados, que a partir del 2008 han ido apareciendo en todos los países de la Unión Europea.

Finalmente, esta nueva exigencia de controles en materia de seguridad, no ha de suponer un abandono de las exigencias de facilitación, pues las herramientas de análisis de riesgos, y la aparición de los operadores económicos autorizados, determinarán que los recursos de la aduana se concentren en el control de las operaciones comerciales menos seguras.

6.5.5. Control de especies protegidas

Tradicionalmente las aduanas han controlado la circulación de animales en peligro de extinción o productos de ellos derivados. El Convenio CITES establece unos requisitos de control en la circulación de este tipo de productos e impide la entrada o salida del territorio nacional de productos sin que cuenten con la preceptiva autorización administrativa.

El papel de la aduana en este tipo de controles es doble. Por un lado colabora con las autoridades expedidoras de los documentos de circulación (en España el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) verificando la identidad de las especies amparadas en dichos documentos pero, por otro lado, adicionalmente, detectando, mediante técnicas de análisis de riesgos, la eventual circulación de estas especies protegidas fuera de los circuitos normales.

La detección de este tipo de tráfico irregular implica la inmovilización de los animales o de sus productos y la comunicación al organismo competente, sin perjuicio de la eventual aplicación de la normativa sobre contrabando.

6.6. FACILIDADES PARA EL PAGO DE DEUDAS

La Agencia Tributaria realiza el cobro de las deudas a través de entidades de crédito autorizadas (entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria).

6.6.1. Entidades colaboradoras

A 31 de diciembre de 2008, la Agencia Tributaria tenía autorizadas para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria 184 entidades.

En este ejercicio, el importe de la recaudación a través de las entidades colaboradoras ha alcanzado 227.425 millones de euros, lo que pone de manifiesto la importancia de este canal de ingreso.

La distribución entre los distintos tipos de entidades de crédito se recoge en el cuadro III.61.

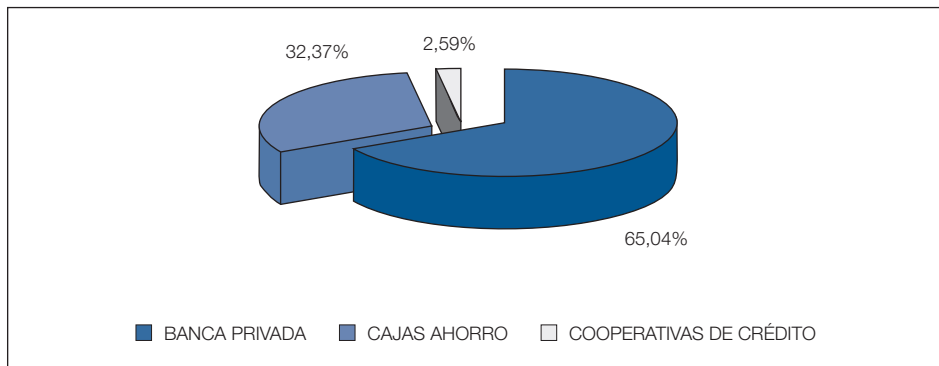
Cuadro III.61

ENTIDADES COLABORADORAS (Millones de euros)

	2007	2008	% VAR. 07/08
Banca Privada	159.643	147.906	7,35
Cajas de Ahorro	83.963	73.627	12,31
Coop. Cajas Rurales	6.450	5.892	8,65
TOTAL	250.056	227.425	-9,05

Gráfico III.5

RECAUDACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS 2008. IMPORTES



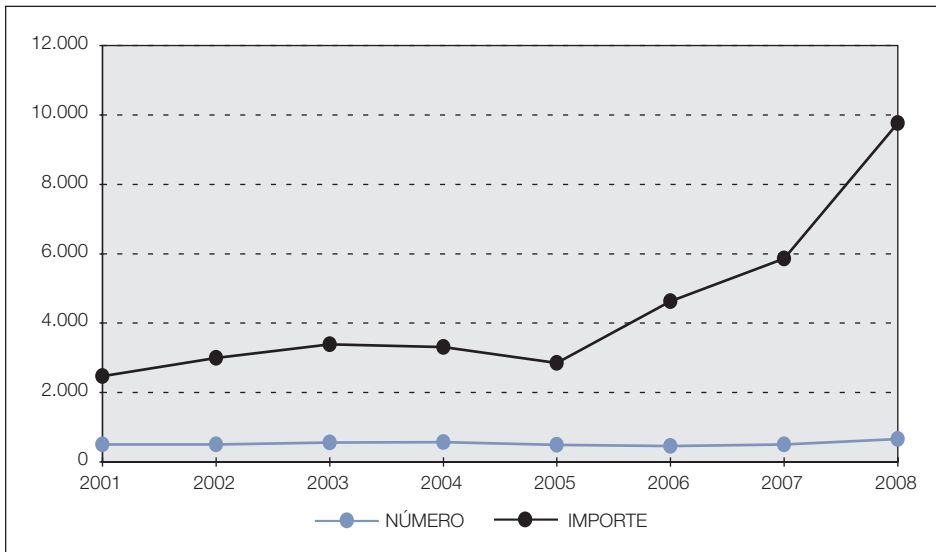
Las entidades colaboradoras están sujetas a los sistemas de seguimiento y control de la Agencia Tributaria. Durante 2008 se han practicado por la Unidad de Control de Entidades Colaboradoras 158 liquidaciones de intereses de demora a 90 entidades por ingreso fuera de plazo. El importe total de los intereses de demora liquidados ascendió a los 638.496,95 euros.

6.6.2. Aplazamientos y fraccionamientos de pago

Los aplazamientos y fraccionamientos de pago constituyen una forma eficaz de facilitar el cumplimiento de las obligaciones. Esta posibilidad afecta tanto a las deudas en período voluntario como a las que se encuentran en período ejecutivo. El gráfico III.6 muestra la evolución en número e importe de los aplazamientos solicitados, desde 2001 hasta 2008.

Gráfico III.6

EVOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTOS 2001-2008



El cuadro III.62 ofrece el resumen de la gestión de aplazamientos correspondiente al ejercicio 2008.

Cuadro III.62

RESUMEN DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS RESUELTOS EN EL AÑO 2008. TOTAL NACIONAL

(Millones de euros)

Situación de la deuda	Ptes. de resolución a 1-1-2008	Solicitados 2008	Total a resolver	Concedidos	Denegados	Otras causas	Total gestión	Pendientes a 31-12-2008
Número	20.009	655.979	675.988	416.579	170.546	49.629	636.754	39.234
Importe	1.043,7	9.580	10.623,7	3.567,2	2.093,3	2.634,7	8.295,3	2.328,5

6.6.3. Pago en especie previsto por la Ley 58/2003. General Tributaria

Durante el año 2008 se ha multiplicado por tres tanto el número como el importe de las solicitudes recibidas, hasta alcanzar los treinta y nueve millones de euros. Por conceptos tributarios el de mayor relevancia en el ejercicio ha sido el Impuesto sobre Sociedades.

6.7. OTROS SERVICIOS

6.7.1. Expedición de Certificados Tributarios

Conforme a la normativa vigente, existen numerosos supuestos en los que los ciudadanos se ven obligados a acreditar frente a las Administraciones Públicas o frente a los organismos y entidades dependientes de las mismas, el hecho de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o cualquier otra circunstancia de carácter tributario, por ejemplo, el nivel de renta.

Con el objeto de facilitar a los ciudadanos esta acreditación, evitando que para ello deban desplazarse a las oficinas de la Administración para la obtención del correspondiente certificado, la Agencia Tributaria suministra directamente a las Administraciones Públicas solicitantes de los certificados requeridos para el ejercicio de sus funciones (previo acuerdo de cesión), mediante transmisión de datos, la información contenida en los citados certificados, con la misma validez y eficacia que éstos. A ello hay que unir las indudables ventajas que este suministro directo tiene para la organización, contribuyendo a su funcionamiento más eficaz mediante la liberación de recursos hacia otras actividades o funciones y a una mayor seguridad de la información manejada.

Durante 2008 la cifra de certificados evitados se sitúa en 9.961.910, lo que supone un incremento del 36,46 por ciento respecto al año 2007.

Además, la cifra de certificados solicitados directamente en las oficinas de la Agencia durante 2008 ha sido 1.996.984, frente a los 2.272.165 solicitados en el pasado año, lo que supone una reducción del 12 por ciento.

6.7.2. Reconocimiento de beneficios fiscales

- A) Recepción de las certificaciones expedidas por el consorcio o el órgano administrativo correspondiente, de los diferentes acontecimientos de excepcional interés público regulados por ley.

El artículo 11 del Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, establece:

«El consorcio o el órgano administrativo correspondiente remitirá al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior conforme a lo previsto en este reglamento, para su ulterior remisión a los correspondientes órganos de gestión».

De acuerdo con lo anterior, durante el año 2008 se han recibido en este departamento certificaciones emitidas por el Consorcio «Programa de Preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de Pekín 2008», Consorcio «Extremadura Guadalupe Año Jubilar 2007», Consorcio «Barcelona World Race» y Consorcio «Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela», para su clasificación y posterior remisión a las diferentes oficinas gestoras a las que se encuentran adscritas las entidades para el reconocimiento, por parte de éstas, de los beneficios fiscales inherentes a estos acontecimientos.

B) Asociaciones de utilidad pública

Durante el año 2008, se han emitido 219 informes relativos a la declaración de utilidad pública de las asociaciones y quedan 22 informes pendientes de la contestación por las entidades a los requerimientos formulados. De los informes emitidos, 130 han sido favorables y 89 fueron desfavorables. Se han emitido, además, 20 informes relativos al procedimiento de revocación de la declaración de utilidad pública.

C) Exenciones IRPF: premios literarios, artísticos o científicos

En el año 2008 se han gestionado un total de 19 expedientes de solicitud de exención en el IRPF de determinados premios literarios, artísticos o científicos, de los que 9 corresponden a solicitudes en las que el Director del Departamento de Gestión Tributaria ha concedido la exención, siendo denegadas las 10 restantes.

6.7.3. Acuerdos previos de valoración

Los contribuyentes, con anterioridad a la declaración o autoliquidación correspondiente, pueden en determinados supuestos solicitar a la Agencia Tributaria la valoración —a efectos fiscales de rentas—, de productos, bie-

nes, gastos y demás elementos determinantes de la deuda tributaria. Esta valoración previa tiene carácter vinculante.

A lo largo del ejercicio 2008 se han resuelto 12 acuerdos previos de operaciones vinculadas, de los cuales 9 fueron estimados y en 3 casos se produjo el desistimiento por parte de los solicitantes.

A 31 de diciembre de 2007 había 22 solicitudes pendientes de resolución, a las que se unieron 29 nuevas solicitudes presentadas a lo largo del ejercicio 2008. Al finalizar el año 2008 son 36 las solicitudes pendientes de resolución en las que se sigue trabajando.

Además en el transcurso de 2008 se recibieron 9 nuevas solicitudes de acuerdos previos de I+D, a las que hay que sumar las 2 que permanecían pendientes de resolver a la finalización de 2007; han sido 7 las solicitudes de acuerdos previos resueltas en 2008 (5 estimados, uno desestimado y en otro se produjo el desistimiento por parte del solicitante).

Al final del ejercicio son 4 las solicitudes de acuerdo sin resolver.

Asimismo se registraron 27 nuevas solicitudes de criterios de imputación temporal distinto al devengo, que se unían a las 15 pendientes de 2007; en el ejercicio se resolvieron 31 solicitudes de acuerdos previos con los siguientes resultados: 21 estimados, 9 desestimados y un desistimiento.

Al finalizar el ejercicio son 10 las solicitudes pendientes de resolver.

Por último, se han finalizado en 2008 un total de 369 expedientes en los diferentes programas relativos a informes emitidos por los órganos de inspección a propuesta del contribuyente, de los cuales 269 corresponden a las Dependencias Regionales y 100 a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes.

7. RECURSOS Y RECLAMACIONES

7.1. RESOLUCIÓN DE RECURSOS

Los datos relativos a la resolución de recursos se contienen en los cuadros III.63 y III.64.

Cuadro III.63

RECURSOS RESUELTOS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS. AÑO 2008

Concepto	Número
IRPF	337.607
IS	34.224
Otros Capítulo I Presupuesto	24.116
TOTAL CAPÍTULO I PRESUPUESTO	395.947
IVA	81.052
IIEE	643
Resto Capítulo II Presupuesto	1.671
TOTAL CAPÍTULO II PRESUPUESTO	83.366
Otros conceptos	207.747
TOTAL	687.060

Cuadro III.64

RECURSOS RESUELTOS. AÑOS 2007 Y 2008

(Millones de euros)

Conceptos	2008	2007	% Tasa variación 08/07
IRPF	337.607	272.638	23,83
Resto	349.453	261.413	33,68
TOTAL	687.060	534.051	28,65

7.2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS**7.2.1. Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales**

Corresponde a los TEAR's y TEAL's tramitar y resolver las reclamaciones interpuestas cuando los actos impugnados (véase apartado 2.2.5. del capítulo II) procedan de los órganos periféricos de la Administración del Estado o de las entidades públicas dependientes de la misma, así como cuando procedan de los órganos no superiores de la administración de las Comunidades Autónomas. Los TEAR's/Ls, conocen de las reclamaciones en primera o en única instancia según la cuantía exceda o no de 150.000 euros o de 1.800.000 euros si se impugna el valor dado a los bienes o a la base imponible fijada para un tributo.

La actividad desarrollada por los TEAR's/Ls en el año 2008 se resume en el cuadro III.65, desglosándose por Tribunales en el cuadro III.66.

Cuadro III.65

TOTAL RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN TEAR'S Y TEAL'S. AÑO 2008

Entradas en el año	Resueltas en el año
143.295	146.934

Cuadro III.66

RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2008. DESGLOSE POR TEAR'S Y TEAL'S

Tribunal	Ingresos	Despachos
Andalucía	38.638	32.826
Aragón	2.973	3.643
Asturias	2.665	2.670
Illes Balears	2.413	2.031
Canarias	9.341	9.097
Cantabria	1.744	2.543
Castilla-La Mancha	6.388	4.205
Castilla y León	6.683	7.066
Cataluña	14.827	17.995
Extremadura	3.524	3.239
Galicia	7.238	8.590
Madrid	18.115	21.402
Murcia	4.364	3.863
Navarra	1.034	1.004
País Vasco	1.424	1.425
La Rioja	1.127	1.059
Valencia	20.356	23.803
Ceuta	344	370
Mejilla	97	103
TOTAL	143.295	146.934

El número de reclamaciones interpuestas en el año 2008 que se deben ajustar al procedimiento económico administrativo abreviado ha ascendido a 85.758 reclamaciones, que representa el 59,9 por ciento del total de las reclamaciones presentadas. El número de reclamaciones que han sido resueltas por procedimiento abreviado asciende a 79.195, un 53,9 por ciento.

En cuanto al procedimiento económico administrativo general, se han presentado 49.220 nuevas reclamaciones, que supone el 34,4 por ciento

del total de las reclamaciones presentadas. El número de despachadas ascendió a 59.547 reclamaciones, un 40,5 por ciento.

Por lo que se refiere a las suspensiones, los recursos de anulación y otros recursos y procedimientos, se presentaron 8.317, expedientes/asuntos (5,8 por ciento). El número de los resueltos ascendió a 8.192, un 5,6 por ciento del total de las despachadas.

El número de reclamaciones pendientes de resolver a 31 de diciembre de 2008 ascendía a 138.074.

Las notas más destacadas de la gestión del año 2008 fueron las siguientes:

- El número de expedientes entrados resultó superior en 21.281 reclamaciones respecto al año 2007 (17,4 por ciento).
- El número de reclamaciones resueltas fue superior en 3.639 a la entrada del ejercicio, manteniendo la tendencia de los cinco años anteriores en la que la resolución de reclamaciones es superior a la entrada.

Cuadro III.67

RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUeltas EN 2008 EN TEAR'S Y TEAL'S. DESGLOSADAS POR CONCEPTOS

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta Personas Físicas	23.496	28.060
I. Patrimonio	337	326
I. Sociedades	6.175	6.145
I. Sucesiones y Donaciones	10.070	10.211
ITP y AJD	28.412	27.287
I. sobre el Valor Añadido	11.872	15.184
Tributos Tráfico Exterior	2.865	2.920
Impuestos Especiales	490	710
Tasas y Tributos Parafiscales	5.956	5.936
I. Actividades Económicas	306	838
I. Bienes Inmuebles	15.656	12.738
Actos Proced. Recaudatorio	30.989	30.588
Recaudación Seguridad Social	1	1
Clases Pasivas	67	53
Otras Reclamaciones	6.380	5.721
Suspensiones	223	216
TOTAL	143.295	146.934

- Como puede observarse en el cuadro de entrada y resolución desagregado por conceptos, el mayor número correspondió a reclamaciones contra Actos del Procedimiento Recaudatorio, con el 21,6 por ciento de las reclamaciones entradas y el 20,8 por ciento de las resueltas. Le sigue en orden de magnitud las reclamaciones sobre el IRPF con el 16,4 por ciento de las ingresadas y el 19,1 por ciento de las salidas; el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con el 19,8 por ciento de las recibidas y el 18,6 por ciento de las resueltas; y el resto de los conceptos suponen el 42,1 por ciento de la entrada y el 41,5 por ciento de las resoluciones. El cuadro III.67 ofrece el detalle por conceptos.
- Atendiendo el sentido del fallo de las resoluciones, el porcentaje de las que se estimaron, en todo o en parte, se elevó al 38,3 por ciento. Se desestimaron el 50 por ciento y el 11,7 por ciento restante terminó con un sentido de finalización diferente (desistimiento, archivo, denegación de competencia, etc.)
- Agrupando los conceptos tributarios en función del ámbito de aplicación, resulto lo siguiente:
 1. Tributos Estatales: las reclamaciones presentadas durante el año 2008 ascendieron a 44.898 (el 31,3 por ciento del total), se resolvieron 53.019 (el 36,1 por ciento del total de las resueltas). Se estimaron total o parcialmente el 36,4 por ciento, se desestimaron el 53,3 por ciento y el 10,3 por ciento restante terminó por otros motivos (desistimiento, archivo, incompetencia, etc.).
 2. Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas: las reclamaciones ingresadas fueron 38.819 (el 27,1 por ciento del total) y se resolvieron 37.824 (25,7 por ciento). Según el sentido de la resolución, el 65 por ciento fueron estimadas y el 29,3 por ciento desestimadas, el 5,7 por ciento restante terminó en un sentido distinto.
 3. Tributos Locales: del IBI y del IAE entraron 15.962 reclamaciones (11,1 por ciento del total), se resolvieron 13.576 del total (el 9,2 por ciento). El 17,1 por ciento se estimaron total o parcialmente; el 71,1 por ciento se desestimaron y el 11,8 por ciento restante terminó por otras causas.
 4. Tasas y tributos parafiscales: incluidas las tasas sobre el juego; se resolvieron 5.936 cifra inferior a la de entradas 5.956. El 5,6 por ciento fueron estimadas total o parcialmente, el 84,9 por

ciento se desestimaron y el 9,5 por ciento finalizó por otros motivos.

5. Actos del procedimiento recaudatorio: ingresaron 30.989 reclamaciones (el 21,6 por ciento del total). Se resolvieron 30.588 (20,8 por ciento), de las que el 25,8 por ciento se estimaron total o parcialmente, el 53,4 por ciento se desestimaron y el 20,8 por ciento restante terminó en sentido distinto.
6. Otros expedientes no tributarios: ingresaron 6.671 reclamaciones (4,1 por ciento del total) y se resolvieron 5.991 (4,1 por ciento). El 29,9 por ciento fueron estimadas total o parcialmente, el 52,1 por ciento fueron desestimadas y el 18 por ciento finalizó por otros motivos.

7.2.2. Tribunal Económico-Administrativo Central

El TEAC es el órgano competente para conocer en única instancia de las reclamaciones económico-administrativas que se interponen contra los actos administrativos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Economía y Hacienda u otros Departamentos ministeriales, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la AGE, o por los órganos superiores de la Administración de las CCAA. Asimismo el TEAC conoce, en segunda instancia, de los recursos de alzada que se interponen contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los TEAR's y TEAL's.

El cuadro III.68 resume las reclamaciones presentadas y resueltas por el TEAC en el año 2008.

Cuadro III.68

RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2008 EN EL TEAC

Entradas en el año	Resueltas en el año
8.899	6.544

El cuadro III.69 desagrega por conceptos las reclamaciones que tuvieron entrada y las resoluciones sustanciadas en el ejercicio 2008.

Cuadro III.69

RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS EN 2008 EN EL TEAC DESGLOSADAS POR CONCEPTOS

Concepto	Entradas	Resueltas
I. Renta Personas Físicas	606	600
I. Patrimonio	24	14
I. Sociedades	850	1.036
I. Sucesiones y Donaciones	196	127
ITP y AJD	454	271
I. sobre el Valor Añadido	729	540
Tributos Tráfico Exterior	67	54
Impuestos Especiales	114	97
Tasas y Tributos Parafiscales	474	391
I. Actividades Económicas	20	13
I. Bienes Inmuebles	3.324	2.032
Actos Proced. Recaudatorio	1.516	982
Recaudación Seguridad Social	0	0
Clases Pasivas	454	305
Otras Reclamaciones	68	77
Suspensiones	3	5
TOTAL	8.899	6.544

El número de reclamaciones interpuestas en el año 2008 que se deben ajustar al Procedimiento Económico Administrativo Abreviado ha ascendido a 295 reclamaciones, que representa el 3,3 por ciento del total de las reclamaciones presentadas. El número de reclamaciones que han sido resueltas por el procedimiento abreviado asciende a 231 reclamaciones, un 3,5 por ciento del total.

En cuanto al Procedimiento Económico Administrativo General, se han presentado 8.066 nuevas reclamaciones, lo que supone el 90,6 por ciento del total de las reclamaciones presentadas. El número de despachadas ascendió a 5.757 reclamaciones, un 88 por ciento del total.

Por lo que se refiere a suspensiones, recursos de anulación y otros recursos y procedimientos, se presentaron 538,6 por ciento. El número de los resueltos ascendió a 556, un 8,5 por ciento del total de las despachadas.

El número de reclamaciones pendientes de resolver a 31 de diciembre de 2008 ascendía a 7.246.

Las notas características del ejercicio 2008 fueron las siguientes:

- El número de entradas en el año se incrementó un 100,6 por ciento con respecto al año anterior (entraron 4.462 reclamaciones más).
- El número de reclamaciones resueltas en 2008 fue inferior en 2.555 a la entrada del ejercicio (un 26,5 por ciento).
- Por conceptos, el 15 por ciento de las reclamaciones y recursos resueltos corresponden a Actos del Procedimiento Recaudatorio; el 15,8 por ciento al IS; el 31,1 por ciento al IBI y el 38,1 por ciento restante a otros conceptos.
- Según el sentido del fallo, el porcentaje de resoluciones estimatorias, en todo o en parte se elevó al 13,5 por ciento; se desestimaron el 42,1 por ciento y el 44,4 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

Agrupando los conceptos tributarios en función del ámbito de aplicación, resultó lo siguiente:

1. Tributos estatales : las reclamaciones y recursos presentados en el año 2008 ascendieron a 2.366 que representan el 26,6 por ciento de los asuntos ingresados. Fueron resueltos 2.327 reclamaciones de las cuales fueron estimadas total o parcialmente el 28,2 por ciento, el 50,6 por ciento se desestimaron y el 21,2 por ciento tuvo un sentido de finalización distinto.
2. Tributos cedidos a las Comunidades Autónomas: se presentaron 674 reclamaciones y recursos (7,6 por ciento del total) y se resolvieron 412, un 6,3 por ciento del total. El 12,6 por ciento se estimaron total o parcialmente, el 23,5 por ciento se desestimaron y el 63,9 por ciento restante acabó con otro sentido distinto a la estimación o desestimación.
3. Tributos locales: los 3.344 expedientes que entraron por el IBI e IAE representaron el 37,6 por ciento de las entradas totales. Se resolvieron 2.045, el 31,2 por ciento del total. El 0,9 por ciento se estimaron total o parcialmente y el 15,9 por ciento fueron desestimados y el 83,2 por ciento restante finalizó por otros motivos.
4. Tasas y tributos parafiscales: se presentaron 474 reclamaciones y recursos (5,3 por ciento del total) y se resolvieron 391 (6 por ciento), de los cuales se estimaron total o parcialmente el 3,3 por ciento y el 90,3 por ciento se desestimaron, finalizando el 6,4 por ciento restante con un sentido distinto.
5. Actos del procedimiento recaudatorio: entraron 1.516 reclamaciones y recursos, que representaron el 17 por ciento del total y se resolvieron 982 (15 por ciento). Según el sentido del fallo el 8,8 por ciento se

estimaron total o parcialmente, el 57 por ciento se desestimaron y el 34,2 por ciento restante acabó con otro sentido de finalización.

6. Otros expedientes no tributarios: los 525 expedientes que entraron representaron el 5,9 por ciento de las entradas totales y se resolvieron 387 (5.9 por ciento). El 15,5 por ciento se estimaron total o parcialmente, el 62 por ciento se desestimaron y el 23 por ciento restante tuvo un sentido de finalización distinto.

Capítulo IV

Haciendas Territoriales
e Institucionales

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio	553
1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común	553
1.1.1. Sistema de financiación	553
1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2007.....	557
1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada ...	557
1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos.....	557
1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	558
1.1.2.1.3. Recaudación cedida del Impuesto sobre el Valor Añadido	559
1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los Impuestos Especiales de Fabricación.....	559
1.1.2.1.5. Fondo de Suficiencia	560
1.1.2.1.6. Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.....	560
1.1.2.1.7. Dotaciones para la mejora de la financiación sanitaria.....	561
1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada vinculados a la financiación de los servicios transferidos	562
1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada.....	563

	<u>Página</u>
1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2008	565
1.1.4. Los tributos cedidos en 2008 y otros pagos no pre-supuestarios	567
1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral.....	571
1.2.1. País Vasco.....	571
1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados.....	571
1.2.1.2. Cupo y compensaciones financieras de Impuestos Especiales	573
1.2.1.3. Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales y compensaciones financieras de Impuestos Especiales.....	574
1.2.2. Navarra.....	574
1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos.....	574
1.2.2.2. Aportación	576
1.2.2.3. Ajustes a consumo del Impuesto sobre el valor Añadido e Impuestos Especiales	577
1.3. Canarias.	577
1.4. Ciudades con Estatuto de Autonomía propio	578
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas	579
1.6. Los fondos de compensación interterritorial	582
2. Haciendas Locales	584
2.1. Recursos	584
2.2. Participación en los tributos del Estado	585
2.2.1. Municipios	586
2.2.1.1. Grandes municipios.....	586
2.2.1.2. Resto de municipios	586
2.2.2. Provincias	587
2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades	588

	<u>Página</u>
2.3. Subvenciones y compensaciones.....	590
2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano	590
2.3.2. Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de las plantas desalinizadoras instaladas, y actuaciones para mejora de la gestión del agua	590
2.3.3. Convenio para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Barcelona..	591
2.3.4. Compensaciones a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales.....	591
2.3.5. Compensaciones a Ceuta y Melilla.....	593
2.3.6. Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna.....	593
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local y seguimiento de planes económico-financieros	593
2.5. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado.....	594
3. Administración Institucional.....	595
3.1. Seguridad Social.....	595
3.1.1. Unidades institucionales.....	595
3.1.2. Información estadística.....	595
3.2. Organismos Autónomos, Agencias Estatales y otros Organismos Públicos	597

CAPÍTULO IV

Haciendas Territoriales e Institucionales

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades con Estatuto de Autonomía han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios Estatutos mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante Concierto o Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra, respectivamente; y el sistema de financiación común, aplicado a las restantes quince CCAA, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.1.1. *Sistema de financiación*

La financiación de las CCAA de régimen común se rige desde el año 2002 por la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regularon las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Esta ley recogió el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de julio de 2001, aprobado por unanimidad por todas las CCAA, con las modificaciones introducidas en las reuniones de 16 y 22 de noviembre de 2001.

El desarrollo del nuevo sistema de financiación se fundamentó en las siguientes líneas básicas:

- El sistema toma como año base el ejercicio 1999.
- La financiación global correspondiente al año base es la suma de los siguientes tres bloques de financiación: el de competencias comunes,

el de los servicios sanitarios de la Seguridad Social (SS) y el de los servicios sociales de la SS.

- Las necesidades totales de financiación de cada Comunidad Autónoma (CA) en el año base surgen de la aplicación de las variables sociodemográficas y distributivas, y de las ponderaciones y modulaciones financieras establecidas para cada bloque. Esta aplicación se realiza en términos de homogeneidad competencial, por lo que al resultado de la asignación se le debe añadir el valor de los servicios que constituyen competencias singulares para determinadas CCAA.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 1999, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

A) Los tributos totalmente cedidos

Se incluyen como tales tanto los que ya estaban cedidos antes de la aprobación del sistema de financiación de 2001 (Impuesto sobre el Patrimonio (IP), Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), salvo el hecho imponible correspondiente a grandezas y títulos nobiliarios, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) y tasa sobre el juego; simplificada y convencionalmente cabe denominarlos tributos cedidos «tradicionales»), como aquellos tributos con rendimiento cedido totalmente a partir de 1 de enero de 2002 (Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte (IEDMT), Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH), y las tasas afectas a los servicios traspasados).

B) La tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Se atribuye a cada Comunidad el rendimiento de la tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Esta atribución está sujeta a las siguientes reglas:

- La tarifa del IRPF se desdobra en dos: la correspondiente al tramo de tributación general, con un peso relativo del 67 por ciento, y la correspondiente al tramo de tributación autonómica, con un peso relativo del 33 por ciento.
- Las deducciones estatales se reparten con el mismo peso relativo.
- Las CCAA pueden ejercer, en los términos establecidos por ley y respecto a los sujetos pasivos residentes en su territorio, diversas competencias en materia de tarifa y deducciones de la cuota.

- C) **La cesión del 35 por ciento de la recaudación líquida producida por el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al consumo de cada Comunidad Autónoma**

Se atribuye a cada CA el rendimiento del 35 por ciento de la recaudación líquida en su territorio por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), entendiéndose por recaudación líquida el conjunto de los ingresos líquidos de la Hacienda estatal, con criterio de caja, por los conceptos que integran el IVA. El rendimiento imputable a cada CA resulta de asignarles el 35 por ciento de la recaudación líquida anual mediante el índice de consumo que respectivamente les corresponde, proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística.

- D) **La cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios y Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco**

El nuevo sistema de financiación atribuye a cada CA el rendimiento del 40 por ciento de la recaudación líquida obtenida en su territorio por estos impuestos, entendiéndose también aquí por recaudación líquida el conjunto de los ingresos líquidos de la Hacienda de la Administración General del Estado (AGE), con criterio de caja, por los conceptos que integran cada uno de estos impuestos. El rendimiento imputable a cada CA resulta de asignarles el 40 por ciento de la recaudación líquida correspondiente a cada año mediante los índices de distribución territorial aplicables en cada caso.

- E) **La cesión de la recaudación líquida del Impuesto Especial sobre la Electricidad**

Se cede asimismo el cien por cien de la recaudación líquida por este impuesto, efectuándose la distribución por CCAA en función del índice de consumo neto de energía eléctrica de la CA respectiva, según datos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

- F) **El Fondo de Suficiencia**

El Fondo de Suficiencia (FS) es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada CA y los recursos tributarios que se le atribuyen en el año base. Por ello, pueden producirse dos situaciones: que el fondo sea positivo o que sea negativo. Una Comunidad Autónoma tiene FS positivo cuando sus necesidades de gasto son superiores a los recursos tributarios que le proporciona el sistema, todo ello respecto del año base 1999. En este caso,

la CA recibe anualmente, por el Fondo de Suficiencia, la cantidad establecida en dicho año base incrementada por el índice de evolución que experimenten los Ingresos Tributarios del Estado en todo el territorio nacional (ITE nacional o ITE_n), definidos como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA y los Impuestos Especiales (IIEE) de Fabricación.

Por el contrario, una Comunidad Autónoma tiene FS negativo cuando sus necesidades de gasto son inferiores a los recursos tributarios que le proporciona el sistema, caso en que la CA debe ingresar en la Administración General del Estado la cantidad establecida en el año base multiplicado por el menor de los dos siguiente índices:

- La proporción entre los ITE nacionales del año considerado y el año base.
- La proporción entre los ITE regionales (ITE_r) del año considerado y el año base. El ITE_r se define como la recaudación en el territorio de la CA, sin ejercicio de competencias normativas, por IRPF, IVA y los IIEE de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, cedidos y susceptibles de cesión a que ha venido haciéndose referencia.

El FS constituye el mecanismo de ajuste del sistema a los cambios que puedan producirse en las necesidades de financiación de las CCAA (por traspasos de servicios) o en los recursos (por nuevas cesiones de impuestos).

De los mecanismos indicados en los apartados anteriores, y de acuerdo con lo que establece la Ley 21/2001, cada año las CCAA perciben los recursos que les corresponden de la siguiente forma:

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos enumerados en el apartado A). Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (caso este último del IP, IVMDH e IEMDT).
- El importe de las entregas a cuenta del rendimiento de los mecanismos enumerados en los apartados B) a F). Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conoce el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se puede practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes.

El componente de financiación instrumentado a través de tributos cedidos y de participación en IRPF, IVA e IIEE no tiene reflejo dentro del Presupuesto de Ingresos del Estado pues en éste aparecen sólo los ingresos que corresponden al Estado, no a las CCAA. Por el contrario, el FS tiene reflejo presupuestario, ya en los estados de ingresos, ya en los de gastos. En efecto, cuando el importe del Fondo de Suficiencia de una CA es positivo (es actualmente el caso de todas las CCAA, excepto las de Illes Balears y Madrid), se plasma en los Presupuestos Generales del Estado (PPGGE) como gasto de transferencia incluido en la Sección 32. La suma de los FS negativos (Illes Balears y Madrid) se refleja como un derecho en el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos.

Los recursos citados en las letras A) a F) son destinados libremente por cada CA al objetivo o finalidad que estime más conveniente, por lo que se conocen como recursos de financiación incondicionada. Existen asimismo recursos de financiación condicionada por estar vinculados a una finalidad concreta. A la liquidación de ambos tipos de recursos se hace mención en el siguiente apartado.

1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2007

1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada

1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos

El importe del rendimiento definitivo en el año 2007 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación («tradicionales», IEDMT e IVMDH) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el cuadro IV.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2007, mientras que en las tasas afectas, al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual a los ITEn, salvo para la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en la que resulta de aplicación los ITE regionales, según lo establecido en el artículo 15.1b) de la Ley 21/2001.

Cuadro IV.1

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2007
DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS CCAA
NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN Y TASAS AFECTAS
A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales» (*)	IEDMT e IVMDH	Tasas Afectas	Total
Cataluña	4.756,4	680,3	138,3	5.575,0
Galicia	1.001,1	188,4	76,0	1.265,5
Andalucía	3.631,0	473,4	274,1	4.378,5
Principado de Asturias	445,5	75,4	41,2	562,1
Cantabria	339,7	37,5	14,6	391,8
La Rioja	173,2	19,2	5,3	197,7
Región de Murcia	802,2	100,0	18,3	920,5
C. Valenciana	2.804,4	401,3	72,3	3.278,0
Aragón	723,1	80,1	34,2	837,4
Castilla-La Mancha	873,6	192,2	49,7	1.115,5
Canarias	762,5	0,0	40,4	802,9
Extremadura	277,9	55,0	30,2	363,1
Illes Balears	808,0	75,2	19,1	902,3
Madrid	4.338,7	720,7	175,9	5.235,3
Castilla y León	1.011,8	168,1	94,2	1.274,1
TOTAL	22.749,1	3.266,8	1.083,8	27.099,7

(*) Impuestos sobre Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Tasa sobre el Juego.

Téngase en cuenta que el importe de los tributos cedidos que han dado en llamarse «tradicionales» puede diferir de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA ya que incluye la recaudación pendiente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior).

1.1.2.1.2. Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El importe del rendimiento en el año 2007 de la tarifa autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del cuadro IV.2.

Cuadro IV.2

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2007
DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS CCAA
SUJETOS A LIQUIDACIÓN**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	IRPF	IVA	Impuestos Especiales	Total
Cataluña	5.443,1	3.763,3	1.616,5	10.822,9
Galicia	1.195,9	1.219,4	557,0	2.972,3
Andalucía	3.117,1	3.373,4	1.542,1	8.032,6
Principado de Asturias	611,7	521,2	219,4	1.352,3
Cantabria	329,2	297,6	129,0	755,8
La Rioja	183,5	149,6	63,5	396,6
Región de Murcia	562,7	563,0	328,6	1.454,3
C. Valenciana	2.452,4	2.200,5	1.052,0	5.704,9
Aragón	841,0	643,5	328,4	1.812,9
Castilla-La Mancha	794,1	784,3	485,4	2.063,8
Canarias	773,4	0,0	63,0	836,4
Extremadura	333,9	400,2	218,2	952,3
Illes Balears	586,6	893,8	290,9	1.771,3
Madrid	5.777,5	3.589,5	1.019,3	10.386,3
Castilla y León	1.231,4	1.148,0	639,4	3.018,8
TOTAL	24.233,5	19.547,3	8.552,7	52.333,5

1.1.2.1.3. Recaudación cedida del Impuesto sobre el Valor Añadido

El rendimiento en el año 2007 del IVA cedido figura en la tercera columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los Impuestos Especiales de Fabricación

El rendimiento cedido en el ejercicio 2007 por los Impuestos sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, Cerveza, Productos Intermedios, Labores del Tabaco, Hidrocarburos y Electricidad se recoge en la cuarta columna del cuadro IV.2.

1.1.2.1.5. Fondo de Suficiencia

El valor definitivo del FS del año 2007 de las CCAA se ofrece en el cuadro IV.3.

Cuadro IV.3

FONDO DE SUFICIENCIA DEL AÑO 2007
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia
Cataluña	2.896,7
Galicia	3.891,2
Andalucía	9.724,3
Principado de Asturias	1.186,3
Cantabria	737,9
La Rioja	403,2
Región de Murcia	1.183,7
C. Valenciana	2.799,2
Aragón	1.182,0
Castilla-La Mancha	2.528,1
Canarias	3.419,3
Extremadura	2.061,4
Illes Balears	-230,1
Madrid	-195,8
Castilla y León	3.274,5
TOTAL	34.861,9

1.1.2.1.6. Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social

La garantía de que el crecimiento de la financiación asignada a los servicios sanitarios sea como mínimo del Producto Interior Bruto nominal a precios de mercado, prevista en la Ley 21/2001, finalizaba su vigencia en 2004. Sin embargo, de la II Conferencia de Presidentes, celebrada en septiembre de 2005, derivó el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre de 2005, por el que se estableció la prórroga de la citada garantía hasta que se aprobase un nuevo sistema de financiación autonómica. La aplicación de esta garantía se recogió en la Ley 2/2008, de PPGGE para el año 2009, y su importe para el año 2007 se recoge en el cuadro IV.4.

Cuadro IV.4

GARANTÍA DE ASISTENCIA SANITARIA EN EL AÑO 2007
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Garantía de Asistencia Sanitaria
Cataluña	0,0
Galicia	0,0
Andalucía	0,0
Principado de Asturias	10,8
Cantabria	0,0
La Rioja	0,0
Región de Murcia	0,0
C. Valenciana	0,0
Aragón	0,0
Castilla-La Mancha	0,0
Canarias	0,0
Extremadura	0,0
Illes Balears	51,2
Madrid	0,0
Castilla y León	0,0
TOTAL	62,0

1.1.1.1.7. Dotaciones para la mejora de la financiación sanitaria

Además de la financiación derivada del sistema de financiación, en 2007 todas las Comunidades Autónomas percibieron dotaciones adicionales derivadas de la II Conferencia de Presidentes y que fueron acordadas en la sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre de 2005.

De estas dotaciones, tienen reflejo en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado las siguientes:

- La dotación complementaria para la financiación de la asistencia sanitaria, por importe total de 600 millones de euros, que se reparte entre todas las CCAA aplicando los criterios establecidos en la Ley 21/2001, es decir, población protegida, población mayor de 65 años e insularidad, actualizando los datos de población a 2005.
- La dotación de compensación de insularidad, por importe de 55 millones de euros, de los que 28,7 millones corresponden a Canarias y los restantes 26,3 a Illes Balears.

Los importes de estas dotaciones correspondientes a 2007, satisfechos a cada CA, por doceavas partes mensuales, son los que se recoge en el cuadro IV.5.

Cuadro IV.5

**DOTACIONES PARA LA MEJORA DE LA FINANCIACIÓN
SANITARIA EN EL AÑO 2007**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Dotación complementaria para la financiación de la asistencia sanitaria	Dotación de compensación de insularidad
Cataluña	103,1	
Galicia	42,7	
Andalucía	109,4	
Principado de Asturias	17,0	
Cantabria	8,5	
La Rioja	4,5	
Región de Murcia	18,4	
C. Valenciana	68,0	
Aragón	19,3	
Castilla-La Mancha	28,4	
Canarias	29,0	28,7
Extremadura	16,1	
Illes Balears	14,4	26,3
Madrid	82,1	
Castilla y León	39,1	
TOTAL	600,0	55,0

Además de las dotaciones anteriores, en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del 13 de septiembre de 2005, también se acordó la prórroga de la garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria, según se ha indicado en el apartado 1.1.2.1.6 de este capítulo.

1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada vinculados a la financiación de los servicios transferidos

A través de la Sección 32 «Entes Territoriales» de los PPGGE, las CCAA perciben, además de la financiación correspondiente a su participación en

los ingresos del Estado anteriormente comentada, otras transferencias. Así, en el caso de asunción por parte de las CCAA de nuevos servicios, pueden dotarse créditos para poner a disposición de aquéllas recursos equivalentes al coste efectivo de los nuevos servicios traspasados. La financiación de este coste diferenciado se mantiene en tanto no se efectúe la revisión del FS de la Comunidad o Comunidades correspondientes. Los créditos presupuestarios del Estado para esta finalidad se recogen en el programa 941P y ascendieron en 2007 a 7,1 millones de euros.

1.1.2.2. *Recursos de financiación condicionada*

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la CA receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, cabe destacar los Fondos de Compensación Interterritorial (FFCI), que ascendieron a 1.237,6 millones de euros en 2007. Por su importancia, estos fondos se comentan con detalle en el apartado 1.6 del presente capítulo.

Las CCAA percibieron también en 2007 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado: por los servicios traspasados por el Instituto Social de la Marina, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 21/2001; para subvenciones gestionadas por las CCAA; para actuaciones conjuntas y para ejecución de determinados «Contratos-Programa». El importe de los componentes principales para estos conceptos se recoge en los cuadros IV.6 a IV.8.

Cuadro IV.6

**FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2007
POR LOS SERVICIOS TRASPASADOS POR EL INSTITUTO
SOCIAL DE LA MARINA EN MATERIA DE ASISTENCIA
SANITARIA, SERVICIOS SOCIALES,
FORMACIÓN Y EMPLEO**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Asistencia sanitaria	Servicios sociales, formación y empleo	Total
Cataluña	1,4	1,2	2,6
Galicia	32,0	1,3	33,3
C. Valenciana	4,9	1,3	6,2
Canarias	4,8	0,7	5,5
TOTAL	43,1	4,5	47,6

Cuadro IV.7

**RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS
A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, EN CONCEPTO
DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 2007
RELATIVAS A LOS CAPÍTULOS IV Y VII**

(Millones de euros)

Comunidades y Ciudades Autónomas	Millones de euros
País Vasco	39,1
Cataluña	1.743,7
Galicia	437,9
Andalucía	1.095,4
Principado de Asturias	269,9
Cantabria	110,8
La Rioja	38,6
Región de Murcia	158,3
C. Valenciana	532,6
Aragón	212,3
Castilla-La Mancha	274,5
Canarias	452,2
Navarra	38,9
Extremadura	225,7
Illes Balears	119,4
Madrid	813,7
Castilla y León	361,8
Melilla	19,9
Ceuta	11,9
TOTAL	6.956,6

Cuadro IV.8

RECURSOS DE CONTRATOS-PROGRAMA DE 2007

Comunidad Autónoma	Empresa Pública	Millones de euros
Cataluña	Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña. Programa 441M. Cap. 4	162,3
Madrid	Consorcio Regional de Transportes de Madrid. Programa 441M. Cap. 4	145,5
TOTAL		307,8

1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2008

Durante el año 2008 se realizaron pagos a las CCAA por los siguientes conceptos:

- Entregas a cuenta por el FS.
- Entregas a cuenta del rendimiento definitivo de los tributos parcialmente cedidos y del Impuesto Especial sobre la Electricidad (véase apartado 1.1.4).
- Rendimiento del IEDMT y del IVMDH (véase apartado 1.1.4).
- Dotación complementaria para la financiación de la asistencia sanitaria.
- Dotación de compensación de insularidad.

Los dos últimos conceptos se corresponden con las dotaciones para la mejora de la financiación sanitaria derivadas de la II Conferencia de Presidentes y que fueron acordadas en la Sesión Plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre de 2005.

En el cuadro IV.9 se recogen las entregas a cuenta por FS en el año 2008 y las dotaciones para la mejora de la financiación sanitaria.

Cuadro IV.9

DOTACIONES DE LA SECCIÓN 32 SATISFECHAS A LAS CCAA EN EL AÑO 2008 (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Entregas a cuenta por Fondo de Suficiencia	Dotación complementaria para la financiación de la asistencia sanitaria	Dotación de compensación de insularidad
Cataluña	2.830,9	103,5	
Galicia	3.697,3	42,2	
Andalucía	9.251,6	109,6	
Principado de Asturias	1.129,2	16,8	
Cantabria	732,1	8,4	
La Rioja	383,0	4,5	
Región de Murcia	1.124,3	18,6	
C. Valenciana	2.658,5	68,7	
Aragón	1.122,8	19,1	
Castilla-La Mancha	2.401,4	28,4	
Canarias	3.247,8	29,1	28,7
Extremadura	1.958,7	15,9	
Illes Balears	-235,7	14,5	26,3
Madrid	-180,7	82,0	
Castilla y León	3.110,3	38,7	
TOTAL	33.231,5	600,0	55,0

Además de los pagos indicados, en el mes de mayo de 2008 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año 2006, cuyo pago se realizó en el mes de julio y su detalle es el que se indicaba en la Memoria del año 2007.

Además, en la Sección 32 de los PPGGE para el año 2008 figuraron dotaciones presupuestarias a favor de distintas CCAA: Cataluña, Andalucía, Comunitat Valenciana, Aragón, Canarias, Illes Balears y Madrid. Su importe conjunto ascendió a 559,8 millones de euros, con el desglose que se recoge en el cuadro IV.10.

Cuadro IV.10

**OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES
AUTÓNOMAS A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32
DE LOS PPGGE DE 2008**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Programa 441M	Programa 453A	Programa 941O	Total
Cataluña	173,3	40,8		214,1
Andalucía		14,8		14,8
C. Valenciana	37,5	15,1		52,6
Aragón			32,0	32,0
Canarias	23,3			23,3
Illes Balears			3,0	3,0
Madrid	179,2	40,8		220,0
TOTAL	413,3	111,5	35,0	559,8

Programa 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.
Programa 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Programa 941O. Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

Finalmente, durante el ejercicio 2008 se produjeron nuevos traspasos de servicios a varias CCAA. El coste efectivo de estos servicios se transfirió desde los Ministerios afectados a la Sección 32 de los PPGGE mediante expediente de modificación presupuestaria, a fin de ponerlo a disposición de las Comunidades correspondientes. Los importes de tales modificaciones presupuestarias se recogen en el cuadro IV.11.

Cuadro IV.11

**TRANSFERENCIAS A CCAA EN EL AÑO 2008
POR COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS
NO FINANCIADOS POR PARTICIPACIÓN
EN INGRESOS DEL ESTADO**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Importe
Cataluña	2,5
Galicia	1,5
Andalucía	0,1
Región de Murcia	5,8
Aragón	33,5
Illes Balears	2,9
TOTAL	46,3

1.1.4. Los tributos cedidos en 2008 y otros pagos no presupuestarios

En este apartado se hace mención, en primer lugar, a los ingresos obtenidos por las CCAA por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación (IP, ISD, ITP y AJD, Tasa sobre el Juego, IEDMT e IVMDH) y, en segundo término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA e IIEE de Fabricación).

La recaudación obtenida en 2008 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 18.396,0 millones de euros. El cuadro IV.12 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y CCAA, con los criterios indicados en el apartado 1.1.2.1 respecto de los tributos cedidos «tradicionales».

Cuadro IV.12

**RECAUDACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
EN 2008 POR TRIBUTOS CEDIDOS
NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales» ^(P)							IEDMT e IVMDH	Total 2008
	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Tasas sobre el juego	Variación anual en la recaudación pendiente de aplicación	Total Tributos Cedidos «Tradicionales»		
Cataluña	536,4	972,4	816,6	887,4	302,3	-0,8	3.514,3	507,8	4.022,1
Galicia	81,6	229,9	177,2	222,0	70,3	0,8	781,8	148,8	930,6
Andalucía	164,0	323,6	760,2	960,7	263,1	-12,9	2.458,7	315,7	2.774,4
Principado de Asturias	43,3	67,0	197,2	0,0	33,5	3,0	344,0	60,4	404,4
Cantabria	42,9	33,8	52,5	80,9	24,3		234,4	27,3	261,7
La Rioja	25,0	16,0	28,5	43,2	12,3		125,0	14,8	139,8
Región de Murcia	41,7	45,8	128,3	235,9	57,7	1,0	510,4	64,3	574,7
C. Valenciana	216,1	133,8	516,9	619,3	257,3	0,5	1.743,9	275,5	2.019,4
Aragón	75,3	137,7	129,5	149,1	68,7	-0,4	559,9	64,0	623,9
Castilla-La Mancha	42,7	81,0	177,4	286,4	53,6		641,1	153,2	794,3
Canarias	46,5	48,9	154,6	130,2	99,3		479,5	0,0	479,5
Extremadura	11,1	31,9	65,5	67,5	26,9		202,9	43,5	246,4
Illes Balears	59,4	59,3	230,2	155,6	53,7	3,6	561,8	54,4	616,2
Madrid	642,0	409,1	867,0	907,8	291,9	21,0	3.138,8	512,9	3.651,7
Castilla y León	83,5	116,3	177,6	231,1	87,9	26,3	722,7	134,2	856,9
TOTAL	2.111,5	2.706,5	4.479,2	4.977,1	1.702,8	42,1	16.019,2	2.376,8	18.396,0

^(P) Provisional

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 26,2 por ciento de la recaudación total obtenida por las CCAA, el 14,7 por ciento el primero y el 11,5 por ciento el segundo. El ITP y AJD representó el 51,4 por ciento de la recaudación total (24,3 puntos el concepto Transmisiones Patrimoniales y 27,1 puntos Actos Jurídicos Documentados). Las tasas sobre el juego proporcionaron el 9,3 por ciento y los dos IIEE citados en el cuadro IV.12 representaron el 12,9 por ciento de los in-

gresos totales. La recaudación pendiente de aplicación representa un saldo negativo del 0,2 por ciento.

En el cuadro IV.13 se relacionan los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las CCAA por los conceptos cedidos a éstas totalmente ya en el anterior sistema de financiación (tributos cedidos «tradicionales»), con expresión del porcentaje que los gestionados por las Comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado por tributos cedidos a las CCAA recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos, los ingresos de autoliquidaciones por obligación real de contribuir en el IP, así como los ingresos derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITP y AJD.

Cuadro IV.13

**PARTICIPACIÓN EN 2008 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS
A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS
POR ÉSTAS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL
POR LOS MISMOS CONCEPTOS**

(Millones de euros)

	Ingresos Administración del Estado (a)	Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b)	Total (c)=(a)+(b)	Participación gestión CCAA en % (b)/(c)
Sucesiones y donaciones	54,8	2.706,5	2.761,3	98,0
Patrimonio	52,2	2.111,5	2.163,7	97,6
Transmisiones Patrimoniales	7,7	4.479,2	4.486,9	99,8
Actos jurídicos Documentados	0,3	4.977,1	4.977,4	100,0
Juego	18,4	1.702,8	1.721,2	98,9
TOTAL	133,4	15.977,1	16.110,5	99,2

Por otra parte, durante 2008, las CCAA recibieron entregas a cuenta por su participación en la recaudación de impuestos gestionados por la AGE que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el cuadro IV.14.

Cuadro IV.14

**IMPORTES DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2008
DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR LA AEAT**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe
IRPF	22.914,5
IVA	21.018,3
Alcohol y Bebidas Derivadas	403,0
Productos Intermedios	9,0
Cerveza	117,6
Labores del Tabaco	2.603,7
Hidrocarburos	4.252,4
Electricidad	1.141,1
TOTAL	52.459,6

A diferencia del año 2007, en el ejercicio 2008 no se realizó el pago de anticipos a cuenta de la liquidación de dicho ejercicio a aquellas Comunidades que lo solicitaron. La concesión de estos anticipos se regula en el artículo 1 del Real Decreto-ley 12/2005, de 16 de septiembre, por el que se aprueban determinadas medidas urgentes en materia de financiación sanitaria. Esta norma tiene por finalidad instrumentar una de las medidas para la mejora de la financiación sanitaria derivada de la II Conferencia de Presidentes, si bien en ella no sólo estableció anticipos para los años 2005 y 2006 a los que se refiere el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, sino también para los posteriores.

La concesión de los anticipos a cuenta de la liquidación tiene por objeto acercar la financiación de las CCAA a la recaudación real de los ingresos por tributos cedidos. Sin embargo, la previsión de recaudación del año 2008 elaborada por la AEAT a agosto de dicho año era inferior a la previsión de recaudación utilizada para el cálculo de las entregas a cuenta. Por ello, no concurriendo las circunstancias establecidas en el indicado Real Decreto-ley, se denegó la concesión de estos anticipos.

1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL

De conformidad con lo establecido en sus Estatutos de Autonomía, las relaciones tributarias entre el Estado y las Comunidades del País Vasco y Navarra se regulan a través del sistema tradicional del Concierto o Convenio Económico, respectivamente. En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las Comunidades de Régimen Foral está atribuida a las Diputaciones Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y al Gobierno de Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas CCAA, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas aportación y cupo, respectivamente.

1.2.1. País Vasco

Las relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están reguladas en el Concierto Económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, con las modificaciones introducidas por la Ley 28/2007, de 25 de octubre.

Por su parte, la Ley 29/2007, de 25 de octubre, aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011 que es la que rige para el cálculo del cupo del año 2008.

Dado que la potestad tributaria corresponde a las Diputaciones Forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los presupuestos de la CA, conforme a la ley autonómica que aprueben.

1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2008 y 2007 por las Diputaciones Forales del País Vasco, según información suministrada por la propia Comunidad, se recogen en el cuadro IV.15.

Cuadro IV.15

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS.
PAÍS VASCO 2007-2008
(Millones de euros)

Tributos Concertados	2007	2008 ^(P)
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	4.040,7	4.322,2
Retenciones Rendimientos de Capital	319,1	423,0
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	181,6	173,7
Cuota diferencial neta	-275,1	-460,7
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	4.266,3	4.458,2
Retenciones Rendimientos de capital	319,1	423,0
Cuota diferencial neta	1.715,1	1.269,2
Impuesto sobre Sociedades	2.034,2	1.692,2
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	76,1	81,9
Impuestos Extinguidos por Supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre Patrimonio	154,3	181,3
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	175,8	187,6
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	6.706,7	6.601,2
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	372,1	185,0
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	134,9	112,5
Impuesto sobre el Valor Añadido	4.837,4	4.265,5
Impuestos Indirectos Extinguidos	1,3	0,2
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	77,0	49,2
Impuestos Especiales de Fabricación	1.394,1	1.373,7
Impuesto sobre Primas de Seguros	78,1	77,1
Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos	52,0	53,1
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	6.946,9	6.116,3
Tasa sobre el Juego	68,7	63,2
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	32,6	35,2
Restantes Conceptos	17,2	15,3
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	118,5	113,7
TOTAL RECAUDACIÓN	13.772,1	12.831,2

^(P) Provisional

1.2.1.2. *Cupo y compensaciones financieras de Impuestos Especiales*

En el año 2008 se practicó la liquidación del cupo de 2007 y la Comunidad efectuó el ingreso del cupo provisional del año 2008.

a) Liquidación cupo 2007

La liquidación del cupo de 2007 ascendió a 146,3 millones de euros a favor de la AGE.

b) Cupo provisional 2008

El cupo del año 2008 fue el derivado de la actualización del cupo del año base 2007, aprobado por la Ley 29/2007. El cupo líquido a pagar y sus componentes figuran en el cuadro IV.16.

Cuadro IV.16

CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2008 (Millones de euros)

	Importe
Cupo líquido del año base 2007	1.648,2
Compensaciones artículo 6.2 de la Ley de Cupo	-82,1
Base de actualización	1.566,1
Índice de actualización (1,07002)	
CUPO LIQUIDO PROVISIONAL 2008	1.675,7
Compensación Clases Pasivas de Álava	-4,0
LIQUIDO A PAGAR 2008	1.671,7
Acuerdo Tercero C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (Nivel Convenido Dependencia)	-18,9
Acuerdo Cuarto C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (LOE)	-48,3
Acuerdo Quinto C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (Sanidad)	-47,8
Deducción convenio construcción «Y Vasca»	-6,0
TOTAL A PAGAR EN 2008	1.550,7

Por otra parte, en el año 2008 se calcularon las compensaciones financieras por razón de la concertación de los IIEE de Fabricación que resultaron a favor del Gobierno Vasco, por importe de 82,4 millones de euros. La liquidación de las compensaciones del ejercicio 2007 ascendió a 12,9 millones de euros, a favor de la Comunidad.

1.2.1.3. *Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales y compensaciones financieras de Impuestos Especiales*

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2008 que percibió el País Vasco ascendieron a 1.066,8 millones de euros. En el año 2008 también se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2007, que ascendió a 25,4 millones de euros a favor de la Comunidad.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2008 de los IIEE de Fabricación ascendieron a 92,0 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación de los ajustes del año 2007 fue de 31,5 millones de euros a favor igualmente de la AGE.

1.2.2. Navarra

A partir del año 2007 se encuentra vigente la Ley 48/2007, de 19 de diciembre, por la que se aprobó la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990. La nueva ley extendió sus efectos al ejercicio 2005 y posteriores, ya que fijó dicho año como nuevo año base para la Aportación de Navarra a las cargas generales del Estado no asumidas por la Comunidad Foral.

1.2.2.1. *Recaudación por tributos convenidos*

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, el Gobierno de Navarra dispone, para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer

frente a la aportación, fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos. En el cuadro IV.17 se ofrecen las cifras para los años 2007 y 2008.

Cuadro IV.17

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS. NAVARRA 2007-2008
(Millones de euros)

Tributos Convenidos	2007	2008 ^(P)
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	945,7	1.046,3
Retenciones Rendimientos de Capital	97,3	123,2
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	53,4	54,3
Cuota diferencial neta	-13,2	-67,2
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.083,2	1.156,6
Retenciones Rendimientos de Capital	42,7	53,5
Cuota diferencial neta	550,6	365,8
Impuesto sobre Sociedades	593,3	419,3
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	43,3	47,8
Impuestos Extinguidos por Supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre Patrimonio	62,0	66,3
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	10,6	11,3
TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.792,4	1.701,3
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	52,8	43,4
Impuesto sobre el Valor Añadido	1.170,2	899,5
Impuestos Especiales de Fabricación	397,6	396,2
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	22,1	14,8
Impuesto sobre Primas de Seguros	21,6	20,2
Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos	22,1	22,6
Impuestos Indirectos Extinguidos	0,0	0,0
TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.767,1	1.445,9
Tasa sobre el Juego	13,5	13,2
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	7,0	7,1
Restantes Conceptos	9,2	7,6
TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	29,7	27,9
TOTAL RECAUDACIÓN	3.589,2	3.175,1

^(P) Provisional

1.2.2.2. *Aportación*

En el año 2008 se practicó la liquidación de la aportación del año 2007 y la Comunidad efectuó el ingreso de la aportación provisional del año 2008. Además, la Comunidad también efectuó el ingreso del segundo plazo de las liquidaciones pendientes del período 2004 a 2006.

a) **Liquidación Aportación 2007 y pago de liquidaciones pendientes.**

La liquidación de la aportación de 2007 ascendió a 0,1 millones de euros, a favor de la Comunidad Foral. Además, en marzo de 2008, la Comunidad ingresó 311,7 millones correspondiente a las liquidaciones del período 2004 a 2006, cuyo pago había sido aplazado de conformidad con los acuerdos adoptados en la Comisión Coordinadora de 5 de noviembre.

b) **Aportación provisional 2008.**

Para 2008, la aportación fue la derivada de actualizar la aportación del año base 2005 fijado en el Anexo I de la citada Ley 48/2007 y sus componentes se recogen en el cuadro IV.18.

Cuadro IV.18

APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2008
(Millones de euros)

	Importe
Aportación líquida definitiva del año base 2005	553,5
Importe computado en materia de Policía año base	42,8
Aportación definitiva del año base 2005	596,3
Índice de actualización (1,34859)	
Aportación actualizada para el año 2008 antes de policía	804,1
Valoración en materia de Policía año 2008	-68,1
APORTACIÓN ACTUALIZADA 2008	736,0
Acuerdo Duodécimo Comisión Coordinadora de 30-07-2007 (Sanidad)	-12,5
Acuerdo Decimotercero Comisión Coordinadora de 30-07-2007 (Nivel Convenido Dependencia)	-4,9
Acuerdo Decimotercero Comisión Coordinadora de 30-07-2007 (LOE)	-14,6
LÍQUIDO A PAGAR	704,0

1.2.2.3. *Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales*

Los ajustes correspondientes a consumo del IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2008 ascendieron a 7.279,9 millones de euros. La liquidación definitiva de 2007, una vez conocida la recaudación real a 31 de diciembre de dicho año, fue a favor de la AGE por importe de 63 millones de euros.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2008 por IIEE de Fabricación ascendieron a 94,9 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación definitiva de 2007 fue de 38,4 millones de euros a favor de Navarra.

1.3. CANARIAS

La CA de Canarias está dotada de un Régimen Económico-Fiscal (REF) específico, reconocido por la Disposición Adicional 3ª de la Constitución y el artículo 45 de su Estatuto de Autonomía, y que ha venido siendo actualizado en el tiempo. En el apartado 8.1 del capítulo I de esta Memoria se destacan los cambios acaecidos en el marco normativo para el ejercicio 2008.

La recaudación obtenida por los tributos específicos del REF en los ejercicios 2007 y 2008 es la que se muestra en el cuadro IV.19

Cuadro IV.19

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN 2008 Y 2007
DE LOS TRIBUTOS ESPECÍFICOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO
Y FISCAL DE CANARIAS**
(Millones de euros)

	2008	2007
Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)	957,4	1.125,7
Arbitrio a la Importación y a la Entrega de Mercancías (AIEM)	121,9	130,9
Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte	42,4	68,6
Int. Demora, recargo apremio y único	1,0	
TOTAL RECAUDACIÓN LIQUIDA TRIBUTOS REF	1.122,7	1.325,2
Costes de gestión	39,8	44,0
TOTAL RECAUDACIÓN A DISTRIBUIR	1.082,9	1.281,2
A la Comunidad Autónoma de Canarias	454,8	538,1
A Corporaciones Locales	628,1	743,1

1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla disponen de sendos Estatutos de Autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las Entidades Locales y Provinciales.

Por aplicación del nuevo sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla perciben recursos por Fondo de Suficiencia desde el año 2002, habiéndoseles asignado al efecto un FS en el año base 1999, constituido por el valor de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año.

El valor definitivo del Fondo de Suficiencia de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla del año 2007 se recoge en el cuadro IV.20.

Cuadro IV.20

FONDO DE SUFICIENCIA DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2007 (Millones de euros)

Ciudad Autónoma	Importe
Melilla	14,0
Ceuta	15,8
TOTAL	29,8

Las entregas a cuenta por FS a estas ciudades en el año 2008 figuran en el cuadro IV.21.

Cuadro IV.21

ENTREGAS A CUENTA POR FONDO DE SUFICIENCIA A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2008 (Millones de euros)

Ciudad Autónoma	Entrega a cuenta por F.S.
Melilla	13,5
Ceuta	15,3
TOTAL	28,8

Los recursos que perciben las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en su calidad de Entidades Locales y Provinciales se recogen en el subcapítulo 2 de este capítulo.

1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El artículo sexto de la LOFCA habilita a las CCAA para establecer y exigir sus propios tributos no pudiendo recaer sobre hechos imponible gravados por el Estado.

Por su parte, el artículo noveno fija los principios que deberán respetar las CCAA para establecer sus propios impuestos, que se concretan en los siguientes aspectos:

- No pueden sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva CA.
- No pueden gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras Comunidades.

Los recargos sobre tributos estatales vienen regulados en el artículo duodécimo de la LOFCA, que autoriza a las CCAA para establecer recargos sobre los Tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto en el IVMDH. En el IVA e IIEE únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2007 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el cuadro IV.22.

Cuadro IV.22

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2007

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
PAÍS VASCO	SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO	10,2	0,0	10,2
	Impuesto sobre el juego del bingo	6,3		6,3
	Recargo de la tasa sobre el juego	3,9		3,9
CATALUÑA	SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA	348,9	0,0	348,9
	Impuesto sobre el juego del bingo ⁽¹⁾	0,0		0,0
	Gravamen de protección civil	1,8		1,8
	Canon del agua	313,8		313,8
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	0,5		0,5
	Canon sobre la disposición controlada de residuos municipales	32,8		32,8
	Recargo sobre tasa estatal que grava las máquinas tragaperras ⁽¹⁾		0,0	0,0
GALICIA	SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA	50,9	0,0	50,9
	Impuesto sobre el juego del bingo	4,5		4,5
	Canon de saneamiento	33,0		33,0
	Impuesto sobre contaminación atmosférica	13,4		13,4
ANDALUCÍA	SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA	23,8	0,0	23,8
	Impuesto sobre tierras infrutilizadas	0,0		0,0
	Impuesto sobre el juego del bingo ⁽¹⁾	5,6		5,6
	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera	11,3		11,3
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	2,6		2,6
	Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos	3,7		3,7
	Impuesto sobre depósitos de residuos peligrosos	0,6		0,6
PRINCIPADO DE ASTURIAS	SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	33,4	7,2	40,6
	Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrutilizadas	0,0		0,0
	Impuesto sobre el juego del bingo	4,3		4,3
	Canon de saneamiento	21,9		21,9
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	7,2		7,2
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		7,2	7,2
CANTABRIA	SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA	9,0	0,0	9,0
	Canon de saneamiento	9,0		9,0
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas ⁽²⁾			0,0
LA RIOJA	SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA	7,5	1,6	9,1
	Canon de saneamiento	7,5		7,5
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas		1,6	1,6

(continúa)

Cuadro IV.22 (Continuación)

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2007**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
MURCIA	SUMA RECAUDACIÓN DE MURCIA	44,0	2,9	46,9
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo	3,7		3,7
	Impuesto sobre almacenamiento o depósito de residuos	3,1		3,1
	Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera	0,8		0,8
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	0,2		0,2
	Canon de saneamiento	36,2		36,2
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		2,9	2,9
VALENCIANA	SUMA RECAUDACIÓN DE COMUNITAT VALENCIANA	168,0	0,7	168,7
	Impuesto sobre el juego del bingo ⁽¹⁾	0,0		0,0
	Canon de saneamiento	168,0		168,0
	Recargo sobre la Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar en casinos		0,7	0,7
ARAGÓN	SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN	39,7	0,0	39,7
	Canon de saneamiento de aguas	24,3		24,3
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de gases contaminantes a la atmósfera	11,1		11,1
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las instalaciones por cable	1,3		1,3
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta	3,0		3,0
CASTILLA-LA MANCHA	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA	20,6	0,0	20,6
	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente	20,6		20,6
CANARIAS	SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS	263,0	0,0	263,0
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	262,9		262,9
	Canon de vertido ⁽³⁾	0,1		0,1
NAVARRA	SUMA RECAUDACIÓN DE NAVARRA	22,0	0,0	22,0
	Canon de saneamiento	22,0		22,0
EXTREMADURA	SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA	10,5	0,0	10,5
	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	3,6		3,6
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	3,9		3,9
	Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas	2,5		2,5
	Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito	0,5		0,5
ILLES BALEARS	SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS	49,3	0,0	49,3
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo ⁽²⁾			0,0
	Canon de saneamiento de aguas	49,3		49,3

(continúa)

Cuadro IV.22 (Continuación)

IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2007

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
MADRID	SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID	47,2	35,2	82,4
	Tarifa de depuración de aguas residuales	3,1		3,1
	Impuesto sobre los premios del bingo	28,6		28,6
	Impuesto sobre la modalidad de juegos colectivos de dinero y azar simultáneos	2,3		2,3
	Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados.	3,7		3,7
	Impuesto sobre depósito de residuos	9,5		9,5
	Recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas		35,2	35,2
	TOTAL RECAUDACIÓN	1.148,0	47,6	1.195,6

(1) Impuesto derogado

(2) El tipo de gravamen es del 0%

(3) La gestión y recaudación corresponde a los Cabildos Insulares

Fuente: Información proporcionada por cada Comunidad Autónoma

1.6. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre CCAA que consagra la Constitución Española está constituido por los FFCl, regulados actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la misma con relación a la anterior Ley 29/1990 fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficiarios.

En efecto, se crearon, en primer lugar, dos FFCl: el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Fondo de Compensación responde estrictamente al mandato constitucional, de forma que los recursos de este fondo han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo Complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de Compensación o al propio Fondo Complementario, durante un período de dos años; la proporción que ha de destinarse a gastos de inversión será del 75 por ciento, pudiendo alcanzar

hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funcionamiento asociados a inversiones. El Fondo Complementario se dota anualmente para cada Comunidad Autónoma y Ciudades Autónomas con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de Compensación.

Respecto a los territorios beneficiarios, la ley de 2001 extendió los fondos a las Ciudades Autónomas de Melilla y Ceuta, de modo que son actualmente territorios beneficiarios los siguientes: Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las Ciudades con Estatuto de Autonomía Ceuta y Melilla. El Fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas Ciudades (0,75 por ciento del total del Fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Para el año 2007 la cuantía total de los FFCI se situó en 1.237,6 millones de euros. Para el año 2008, la dotación de los FFCI en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado ascendió a 1.338,0 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de Compensación para este último año supuso 1.003,5 millones de euros y el Complementario 334,5 millones de euros.

El cuadro IV.23 recoge la distribución de los fondos correspondientes a los años 2007 y 2008, así como el índice de variación entre ambos.

Cuadro IV.23

FFCI DE 2007 Y 2008
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		FFCI		Variación en % 2008/2007
	2007	2008	2007	2008	2007	2008	
Galicia	146,9	152,5	49,0	50,8	195,9	203,3	3,8
Andalucía	343,2	361,2	114,4	120,4	457,6	481,6	5,2
Asturias	40,4	42,2	13,5	14,2	53,9	56,6	5,0
Cantabria	7,3	8,0	2,4	2,7	9,7	10,7	9,9
Murcia	41,1	45,8	13,7	15,3	54,7	61,1	11,6
C. Valenciana	71,9	87,7	24,0	29,2	95,9	116,9	21,9
Castilla-La Mancha	77,6	85,8	25,9	28,6	103,5	114,4	10,5
Canarias	55,0	67,9	18,3	22,6	73,3	90,5	23,5
Extremadura	69,1	72,9	23,0	24,3	92,1	97,2	5,5
Castilla y León	61,4	63,8	20,5	21,3	81,9	85,1	3,9
Melilla	7,2	7,7	2,4	2,6	9,6	10,3	7,7
Ceuta	7,2	7,7	2,4	2,6	9,6	10,3	7,7
TOTAL	928,2	1.003,4	309,4	334,6	1.237,6	1.338,0	8,1

2. HACIENDAS LOCALES

2.1. RECURSOS

La Hacienda de las Entidades Locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras Entidades Locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA.
- Las subvenciones.
- Lo percibido en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de Derecho público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: Ayuntamientos, Diputaciones de Régimen Común, Diputaciones Forales y Consejos y Cabildos Insulares, presentando en los años 2008 y 2007 la estructura porcentual que se indica en los cuadros IV.24 y IV.25.

Cuadro IV.24

RECURSOS DE LAS HLL. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (DATOS AVANCE PRESUPUESTO 2008)

Tipo de Ingreso	Ayuntamientos	Diputaciones Régimen Común	Consejos y Cabildos Insulares	Diputaciones Régimen Foral
Tributos y Precios Públicos	48,9	19,4	43,1	95,2
Transferencias	34,6	69,0	47,8	3,5
Ingresos Patrimoniales	10,1	3,2	1,6	0,3
Operaciones Financieras	6,4	8,5	7,5	1,0
TOTAL INGRESOS	100,0	100,0	100,0	100,0

Cuadro IV.25

**RECURSOS DE LAS HLLL.
PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS
(PRESUPUESTO 2007)**

Tipo de Ingreso	Ayuntamientos	Diputaciones Régimen Común	Consejos y Cabildos Insulares	Diputaciones Régimen Foral
Tributos y Precios Públicos	49,9	18,6	42,9	94,9
Transferencias	34,3	69,2	47,9	3,1
Ingresos Patrimoniales	9,5	3,0	1,3	0,2
Operaciones Financieras	6,3	9,1	7,9	1,8
TOTAL INGRESOS	100,0	100,0	100,0	100,0

En los apartados siguientes, se analizan con más detalle los recursos obtenidos en virtud de la participación en los tributos del Estado, subvenciones con cargo a los PPGGE, determinadas compensaciones y ciertos créditos.

2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El sistema de financiación de las Entidades Locales basado en participaciones en los tributos del Estado fue objeto de profunda alteración por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004. Por lo tanto, el año 2008 ha sido el quinto de aplicación del nuevo sistema de financiación local.

A partir de 2004 se modificó el sistema de financiación configurándose uno dual con características diferenciadas: de una parte, las provincias, los grandes municipios y las capitales de provincia o de CA y, de otra, el resto de municipios. Para las provincias y los grandes municipios se ha establecido un sistema de financiación basado tanto en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía (si bien no se les ha asignado capacidad normativa alguna) como en la definición de un Fondo Complementario de Financiación. Para el resto de municipios se ha establecido un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Además, subsiste el fondo a favor de las provincias para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico.

La financiación global del año base 2004 se determinó incrementando la correspondiente al año 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado entre ambos ejercicios. La asignación individualizada se realiza con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los criterios contenidos en estas normas y referidos a 2008 se detallan a continuación.

2.2.1. Municipios

2.2.1.1. Grandes municipios

Los municipios con una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, o capitales de provincia o de Comunidad Autónoma, disponen de las siguientes vías de financiación:

- a) Cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e IIEE de Fabricación. Esos porcentajes son del 1,6875 por ciento en relación con el IRPF, del 1,7897 por ciento para el IVA y del 2,0454 por ciento, respecto a los IIEE sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco.
- b) Participación en un Fondo Complementario de Financiación.

En el año 2008, a cada uno de estos municipios le corresponde una financiación por la cesión que resulte de aplicar los porcentajes anteriores y, además, una participación en el Fondo Complementario de Financiación equivalente a la del año 2004, incrementada en los mismos términos en los que aumenten los ingresos tributarios del Estado en 2008 respecto de 2004, entendiéndose como tales la recaudación estatal por los impuestos citados en el punto a) anterior.

La participación en el Fondo Complementario se incrementa con el importe de las compensaciones que se han reconocido a los municipios por pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

2.2.1.2. Resto de municipios

En el resto de municipios se aplica un modelo similar al que estuvo en vigor hasta 2003, con los siguientes componentes:

- a) El 75 por ciento de la financiación total se distribuye con arreglo a la población de derecho ponderada.
- b) El 12,5 por ciento se imputa con arreglo al esfuerzo fiscal.
- c) El 12,5 por ciento restante se asigna según el inverso de la capacidad tributaria.
- d) Como elemento de seguridad financiera, ningún Ayuntamiento podrá percibir una cuantía inferior a la obtenida en el último año de aplicación del anterior modelo (2003). En años sucesivos, a dicha financiación garantizada deberá adicionarse el importe de la compensación reconocida a cada municipio por pérdidas de recaudación derivadas de la reforma del IAE.

El pago de la participación de ambos tipos de municipios en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del ejercicio 2006. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias, correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

2.2.2. Provincias

Las provincias y entes asimilados tienen dos componentes de financiación: una participación de carácter incondicionado y una participación en un fondo de aportación a la asistencia sanitaria.

- a) El componente de financiación incondicionada se define, como se ha anticipado, en términos de cesión en los mismos impuestos estatales citados al tratar la financiación de los municipios, si bien con porcentajes diferentes: el 0,9936 por ciento en relación con el IRPF, el 1,0538 por ciento para el IVA y el 1,2044 por ciento en relación con los IIEE sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco y en términos de participación en un Fondo Complementario de Financiación análogo al expuesto para los municipios.

Está establecido que la financiación correspondiente al producto de la cesión evolucione según lo haga el rendimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y que la participación en el citado fondo lo haga en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

b) El componente de aportación a la asistencia sanitaria se determina incrementando la que les correspondió en 2003 con arreglo a la evolución de los ingresos tributarios del Estado.

Están excluidas de dicho modelo de cesión las Diputaciones Forales del País Vasco y de Navarra y las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, aunque a estas entidades se les reconoce el componente de financiación incondicionada determinado incrementando el que les correspondió en 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

Al igual que para los municipios, la participación de las provincias en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del año 2006. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

Para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las Diputaciones, Consejos Insulares y Cabildos se asignó en 2008 la cantidad de 585,3 millones de euros.

2.2.3. **Consignaciones para ambos tipos de entidades**

El cuadro IV.26 recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2007 y 2008 por el concepto de participación de las Entidades Locales (municipios y provincias) en los tributos del Estado.

Cuadro IV.26

**CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES
PROVINCIALES POR LOS AÑOS Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN
(SEGÚN LEYES DE PRESUPUESTOS)**
(Millones de euros)

Concepto	Municipios		Provincias	
	2007	2008	2007	2008
Participación en los Tributos del Estado	8.741,4	9.058,2	4.203,1	4.351,4

El cuadro IV.27 recoge las entregas a cuenta del ejercicio 2008 de los recursos tributarios cedidos.

Cuadro IV.27

**ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2008 DE LOS RECURSOS
TRIBUTARIOS DE LOS ENTES LOCALES SUJETOS A LIQUIDACIÓN**
(Millones de euros)

Entidades Locales	IRPF	IVA	IIEE	Total
Municipios	448,8	312,2	100,4	861,4
Provincias	319,9	306,9	113,8	740,6
TOTAL	768,7	619,1	224,2	1.612,0

Por otra parte, con el fin de acercar la financiación de las Entidades Locales a la evolución real de los tributos cedidos, con arreglo a la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, se transfirió un anticipo de tesorería a cargo de la liquidación definitiva del ejercicio 2007 de 445,0 millones de euros, equivalente al 3 por ciento de la base de cálculo de las entregas a cuenta de dicho ejercicio, porcentaje máximo permitido por dicha ley.

Cuadro IV.28

**ANTICIPO DE TESORERÍA A CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN
DEFINITIVA DEL EJERCICIO 2007**
(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables)	Total
Municipios	24,2	269,3	293,5
Provincias	21,4	130,1	151,5
TOTAL	45,6	399,4	445,0

Además de las entregas mensuales a cuenta correspondientes a la financiación de 2008, en el año 2008 se abonaron a los municipios y provincias, en concepto de liquidación del rendimiento definitivo de su participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2006, las cantidades que figuran en el cuadro IV.29.

Cuadro IV.29

**LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS
DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2006**
(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables)	Total
Municipios	46,4	658,8	705,2
Provincias	59,2	324,6	383,8
TOTAL	105,6	983,4	1.089,0

2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES

2.3.1. *Subvenciones al transporte colectivo urbano*

Con cargo al crédito de 66,9 millones de euros recogido en la Ley de Presupuestos para 2008, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano prestado por Corporaciones Locales (CCLL): a) de más de 50.000 habitantes no incluidas en el Área Metropolitana de Madrid o en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, ni ubicadas en el Archipiélago Canario; b) de más de 20.000 habitantes que superen las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano; y c) los municipios que, aun no reuniendo alguna de las condiciones anteriores, sean capitales de provincia.

Participaron de la referida subvención 89 entidades, de las 124 con opción a la misma por cumplir los requisitos legales.

2.3.2. *Subvención a la Ciudad Autónoma de Ceuta y Melilla para financiar costes de las plantas desalinizadoras instaladas, y actuaciones para mejora de la gestión del agua*

Con cargo a los créditos de la Sección 32, programa 942N, se realizaron en el ejercicio 2008 pagos por importe de 8 millones de euros para financiar parcialmente los costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras instaladas en dichas ciudades para el abastecimiento de agua, así como otras actuaciones para la mejora de la gestión del agua, según convenios suscritos con las mismas.

2.3.3. Convenio para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Barcelona

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2008 un pago al Ayuntamiento de Barcelona, por importe de 4,3 millones de euros, para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del municipio, en el marco de la ley que regula el Régimen Especial del municipio de Barcelona, una vez suscrito el Convenio de colaboración entre los Ministerios de Economía y Hacienda y de Cultura y el Ayuntamiento de Barcelona, con vigencia para el 2008.

2.3.4. Compensaciones a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2008 por compensación de beneficios fiscales y el número de municipios afectados se recogen en el cuadro IV.30.

Cuadro IV.30

COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES. EJERCICIO 2008 (Millones de euros)

Concepto	Importe compensado	Nº de Pagos	Nº Entidades Locales
Cooperativas	18,7	2.360	1.225
Centros Concertados	16,2	340	164
Catástrofes	5,4	257	247
Bases Militares Conjuntas	0,7	8	2
Bonificaciones Transportistas	11,5	15.550	7.859
Sentencias	12,3	21	16

A continuación se detalla el contenido del cuadro IV.30:

A) Cooperativas

La Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas a las Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas de Transformación. En el

ejercicio 2008 se realizaron transferencias a Ayuntamientos y Diputaciones por importe de 18,7 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.

B) Centros educativos concertados

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Durante el año 2008 se reconocieron y abonaron compensaciones a Ayuntamientos por importe de 16,2 millones de euros.

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

C) Inundaciones y otras catástrofes

La aplicación de diversos reales decretos-leyes dictados para remediar las inundaciones y otras catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales, viene comportando disminución de ingresos en las CCLL afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2008 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 5,4 millones de euros.

D) Medidas a favor del sector del transporte

La Ley 25/2006, de 17 de julio, aprobó medidas para el sector del transporte por carretera. En el artículo sexto de la misma se establece una bonificación del 50 por ciento en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas, epígrafes 721 y 722, correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007. En el año 2008 el Estado abonó a las Entidades Locales en concepto de compensación por dicha bonificación 11,5 millones de euros.

E) Ejecuciones de sentencias

Diversas resoluciones judiciales firmes estimaron los recursos interpuestos contra actos administrativos que denegaban compensaciones a favor de determinados Ayuntamientos. El importe pagado en el año 2008 por tal motivo fue de 12,3 millones de euros.

F) Bases militares de utilización conjunta

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el Impuesto municipal sobre Vehículos de

Tracción Mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2008 se realizaron compensaciones a los Ayuntamientos afectados por importe de 0,7 millones de euros.

2.3.5. *Compensaciones a Ceuta y Melilla*

La Ley 52/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las labores de tabaco. Durante el año 2008 se realizaron transferencias a dichas Ciudades Autónomas por importe de 73,8 millones de euros.

2.3.6. *Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna*

Con cargo al programa 453A, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2008 un pago al Cabildo Insular de Tenerife, por importe de 10,2 millones de euros, para la financiación parcial del metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife, de acuerdo con el Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2007-2016.

2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL Y SEGUIMIENTO DE PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS

El ejercicio de la tutela financiera sobre los Entes Locales encomendada al Ministerio de Economía y Hacienda se materializa en:

El seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de los planes económico-financieros derivados de la no consecución de dichos objetivos.

El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio en relación con el endeudamiento de las Entidades Locales y en la verificación de las comunicaciones de operaciones concertadas que no necesitan autorización expresa.

La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con el régimen presupuestario y financiero de las Entidades Locales.

Cuadro IV.31

EXPEDIENTES TRAMITADOS EJERCICIO 2008

Tipo de expediente	Número de expedientes
Comunicaciones	7
Solicitudes de autorización	30
Planes económico-financieros	81
Consultas	485
TOTAL	603

2.5. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO

La disposición adicional cuarta del TRLRHL, desarrollada por el artículo 112 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, establece un sistema de compensación de deudas locales con el Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para satisfacer la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado.

En el año 2008 se realizaron las actuaciones resumidas en el cuadro IV.32 que refleja, por una parte, las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, los importes pendientes a principio y final del ejercicio según las deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.).

Cuadro IV.32

RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL ESTADO EN 2008

(Millones de euros)

Importe pendiente 1-1-2008	Importe pendiente 1-1-2009	Importe total de las retenciones	Número de EELL a las que se ha practicado algún tipo de retención
193,8	212,2	99	1.302

3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

3.1. SEGURIDAD SOCIAL

El ámbito de la Seguridad Social al que se hace referencia en el presente apartado comprende todas las unidades institucionales centrales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y asistencial, y está definido de acuerdo con los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95) aplicados a la actual base contable (Base 2000).

3.1.1. *Unidades institucionales*

Las unidades institucionales que componen el subsector Administraciones de la Seguridad Social (Base 2000), son las siguientes:

Sistema de la Seguridad Social:

- Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social que incluye las entidades gestoras siguientes: Instituto Nacional de la Seguridad Social, órgano gestor de prestaciones económicas; Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, que se ocupa de las prestaciones sanitarias de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y de las actividades necesarias para el normal funcionamiento de los servicios sanitarios; Instituto de Mayores y Servicios Sociales, que gestiona los servicios de carácter social; Instituto Social de la Marina, administrador de las prestaciones de los trabajadores del mar y Tesorería General de la Seguridad Social, que gestiona los ingresos del Sistema.
- Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, entes cuya gestión cubre los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, así como la prevención de estas contingencias.

Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE)

Organismo gestor de prestaciones por desempleo y políticas de fomento de empleo.

Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

Gestor de prestaciones de garantía salarial (salarios e indemnizaciones en determinados casos y cuantías).

3.1.2. *Información estadística*

La información estadística recogida en los cuadros IV.33 y IV.34 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-95 (Base 2000).

El cuadro IV.33 recoge, para la serie temporal 2004-2008, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las administraciones de la Seguridad Social. En el ejercicio 2008 el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 7.103,0 millones de euros. Del total, las transferencias para cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos al mínimo importaron 3.460,0 y 2.106,4 millones de euros, respectivamente. En el mismo año 2008, el porcentaje de participación de las transferencias corrientes a las administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, fue del 5,1 por ciento, porcentaje ligeramente superior al del ejercicio 2007.

Cuadro IV.33

EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Años	Transferencias corrientes del Estado (millones de euros)	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe (millones de euros)	Porcentaje	
2004	4.558,0	349,0	8,3	4,3
2005	4.840,0	282,0	6,2	4,4
2006	5.269,0	429,0	8,9	4,4
2007	6.013,0	744,0	14,1	4,6
2008 ^(P)	7.103,0	1.090,0	18,1	5,1

^(P) Provisional

El cuadro IV.34 recoge la evolución de los ingresos totales de las administraciones de la Seguridad Social, constituidos fundamentalmente por cotizaciones.

Cuadro IV.34

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(Millones de euros)

Años	Cotizaciones (*) (1)	Transferencias cte del Estado (2)	Transferencias cap/del Estado (3)	Total Transferencias (4)	Otros Ingresos (5)	Ingresos de la Seguridad Social (6)=(1)+(4)+(5)	% Participación	
							(1)/(6)	(4)/(6)
2004	99.367,0	4.558,0	61,0	4.619,0	1.766,0	105.752,0	94,0	4,4
2005	107.170,0	4.840,0	59,0	4.899,0	2.074,0	114.143,0	93,9	4,3
2006	116.180,0	5.269,0	75,0	5.344,0	2.672,0	124.196,0	93,5	4,3
2007	125.005,0	6.013,0	122,0	6.135,0	3.371,0	134.511,0	92,9	4,6
2008 ^(P)	130.557,0	7.103,0	119,0	7.222,0	3.326,0	141.105,0	92,5	5,1

^(P) Provisional

(*) Efectivas

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2008 representaron el 92,5 por ciento del total de recursos de las administraciones de la Seguridad Social, siendo inferior este porcentaje al del año 2007; mientras que las transferencias del Estado, que suponen el 5,1 por ciento del total de los ingresos de la Seguridad Social, han aumentado un 18,1 por ciento con respecto al ejercicio 2007.

La columna de «Otros ingresos» del cuadro IV.34 recoge entre otros, los intereses de títulos valores y depósitos, correspondientes en su mayoría, a los rendimientos de los fondos que integran el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, por un importe de 3.088,0 millones de euros para el ejercicio 2008.

3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS, AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

La clasificación de los Organismos Públicos influye en la determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. La Ley 51/2007, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, aprobó los de un total de 68 Organismos Autónomos, 4 Agencias Estatales y 8 Organismos Públicos, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

Los cambios producidos respecto a los organismos existentes en el año 2007 son debidos a la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales, que autoriza la transformación de una serie de Organismos Autónomos:

- La «Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado» cuyo Estatuto se aprueba por el Real Decreto 1495/2007, de 12 de noviembre.
- La «Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo», aprobándose su Estatuto por el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.
- Y la «Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas», según Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, que la crea y aprueba su Estatuto.

Para los Organismos Autónomos, cuadro IV.35, la recaudación para 2008 ha ascendido a 37.664,4 millones de euros, frente a 38.751,9 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación negativa del 2,8 por ciento, producida principalmente por la transformación en Agencias Estatales de los tres Organismos Autónomos anteriormente detallados. Los ingresos no financieros representan el 98,3 por ciento del total de ingresos correspondiendo, por tanto, el 1,7 por ciento a los ingresos financieros.

Cuadro IV.35

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**
(Millones de euros)

	Año 2005	Año 2006	Año 2007	2008 ^(P)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
Cap.1 Impuestos directos y cotizaciones sociales	21.113,9	22.660,5	23.724,4	24.254,0
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.523,9	1.921,5	1.705,9	1.646,8
Cap.4 Transferencias corrientes	9.171,0	9.857,4	10.199,2	8.624,2
Cap.5 Ingresos patrimoniales	120,5	173,2	214,8	213,0
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	627,8	701,2	304,7	230,1
Cap.7 Transferencias de capital	2.133,1	2.498,7	1.907,0	2.059,4
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	34.690,2	37.812,5	38.056,0	37.027,5
Cap.8 Activos financieros	5,5	386,8	474,6	264,4
Cap.9 Pasivos financieros	154,8	253,5	221,3	372,5
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	160,3	640,3	695,9	636,9
TOTAL GENERAL	34.850,5	38.452,8	38.751,9	37.664,4
% Variación n/n-1	0,5	10,3	0,8	-2,8

(P) Provisional

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destacan:

- El Capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» en el que la recaudación ha ascendido a 24.254,0 millones de euros frente a 23.724,4 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del 2,2 por ciento. La citada recaudación representa el 65,5 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Servicio Público de Empleo Estatal que representa un 89,6 por ciento del total del Capítulo para el año 2008.
- El Capítulo 4 «Transferencias corrientes» en el que la recaudación ha ascendido a 8.624,2 millones de euros frente a 10.199,2 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del -15,4 por ciento. La citada recaudación representa el 23,3 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Fondo Español de Garantía Agraria que representa un 68,7 por ciento del total del Capítulo para el año 2008.

Para las Agencias Estatales, cuadro IV.36, la recaudación asciende a 1.379,7 millones de euros, frente a 4,8 millones de euros en el año anterior. El incremento se produce por la creación en 2008 de tres nuevas agencias.

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destaca el Capítulo 4, «Transferencias corrientes», con una recaudación de 1.051,7 millones de euros, que representa el 76,2 por ciento del total de ingresos no financieros, sobresaliendo la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo con un 80,8 por ciento del total del Capítulo.

Cuadro IV.36

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DE LAS AGENCIAS ESTATALES**
(Millones de euros)

	Año 2007	2008 ^(P)
AGENCIAS ESTATALES		
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,0	94,0
Cap.4 Transferencias corrientes	4,3	1.051,7
Cap.5 Ingresos patrimoniales	0,0	0,4
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	0,0	0,6
Cap.7 Transferencias de capital	0,5	232,7
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4,8	1.379,4
Cap.8 Activos financieros	0,0	0,3
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,0	0,3
TOTAL GENERAL	4,8	1.379,7

^(P) Provisional

En Otros Organismos Públicos, cuadro IV.37, se han recaudado 1.813,1 millones de euros, frente a 1.726,1 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación positiva del 5,0 por ciento. Su principal fuente de ingresos son las transferencias corrientes y de capital, que suponen el 92,7 por ciento de la recaudación del año 2008 y provienen casi en su totalidad del Estado. Destaca el Capítulo 4 «Transferencias corrientes», con una recaudación de 1.413,2 millones de euros, frente a 1.313,6 millones de euros en 2007, lo que supone una tasa de variación del 7,6 por ciento. Sobresale la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuyos ingresos representan un 90,7 por ciento del Capítulo para el año 2008.

Cuadro IV.37

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS**
(Millones de euros)

	Año 2005	Año 2006	Año 2007	2008 ^(P)
ORGANISMOS PÚBLICOS				
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	83,2	92,5	99,3	107,2
Cap.4 Transferencias corrientes	1.161,9	1.227,4	1.313,6	1.413,2
Cap.5 Ingresos patrimoniales	7,9	9,5	12,7	11,9
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	1,0	0,7	1,1	12,1
Cap.7 Transferencias de capital	257,5	261,9	298,6	267,8
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.511,5	1.592,0	1.725,3	1.812,2
Cap.8 Activos financieros	0,8	0,8	0,8	0,9
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,8	0,8	0,8	0,9
TOTAL GENERAL	1.512,3	1.592,8	1.726,1	1.813,1
% Variación n/n-1	4,3	5,3	8,4	5,0

^(P) Provisional

No se incluye información del Organismo Público «Centro Nacional de Inteligencia», debido a la clasificación que recibe la información procedente de este Organismo en su normativa reguladora.

Capítulo V

Recaudación del año 2008
Análisis y comentarios

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Comentario global	609
1.1. El entorno económico	609
1.2. El marco normativo	615
1.3. Ingresos presupuestarios totales y comparación con el presupuesto.....	616
1.4. Ingresos tributarios.....	624
1.5. Ingresos no tributarios	626
2. Impuestos directos y cotizaciones sociales.....	626
2.1. Ingresos totales.....	626
2.2. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.....	627
2.3. Impuesto sobre Sociedades.....	633
2.4. Impuesto sobre la Renta de No Residentes	637
3. Impuestos indirectos	638
3.1. Ingresos totales.....	638
3.2. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	638
3.3. Impuestos Especiales.....	643
3.4. Impuesto sobre Primas de Seguros	646
3.5. Tráfico Exterior	646
3.6. Recaudación tributaria del resto de los Capítulos I y II.....	647
4. Tasas y otros ingresos.....	647
5. Transferencias corrientes	649
6. Ingresos patrimoniales.....	651

	<u>Página</u>
7. Enajenación de inversiones reales y transferencias de capital	652
8. Operaciones financieras.....	653
9. Recaudación de recursos propios comunitarios.....	654

NOTA AL CAPÍTULO V

La magnitud central de este capítulo la constituyen los ingresos presupuestarios totales (excluyendo el Capítulo IX), medidos en términos de recaudación neta aplicada a Presupuesto y certificados por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). En línea con el Informe Anual de Recaudación Tributaria, el método de análisis empleado conecta la recaudación en términos de caja con el comportamiento de las bases imponibles declaradas por los contribuyentes y con la evolución de los tipos efectivos asociados a cada figura. Esta aproximación busca mejorar la comprensión del comportamiento de la recaudación vinculando ésta con los flujos económicos que dan lugar al pago de los impuestos.

El esquema de explicación en cada figura tributaria tiene tres niveles:

1. Análisis de la evolución de la base imponible, en el que la fuente básica de información son las estadísticas anuales disponibles en la web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
2. Análisis de la evolución de los impuestos devengados, cuya información procede fundamentalmente de las declaraciones-autoliquidaciones periódicas que los contribuyentes presentan en cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
3. Análisis de la recaudación en términos de caja.

El esquema utilizado trata de cubrir todo el proceso de pago de los impuestos: desde que se produce el hecho imponible que genera la obligación para el contribuyente hasta que finalmente se liquida e ingresa el impuesto. Este método de análisis es posible gracias al sistema informático del que dispone la AEAT que permite elaborar series agregadas de bases imponibles, impuestos devengados, tipos efectivos y recaudación de caja, todas ellas construidas a partir de los microdatos proporcionados por los contribuyentes. Así, para cada impuesto los ingresos tributarios (IT) se pueden expresar de acuerdo a la siguiente identidad:

$$IT = BI * RD/BI * IT/RD,$$

donde BI es la base imponible del impuesto, RD es la recaudación devengada por el mismo, RD/BI es el tipo efectivo medio e IT/RD un ratio que recoge los desfases entre el momento de devengo y el momento en el que finalmente se ingresa. La expresión ilustra el proceso de generación de los ingresos tributarios. Primero se produce una corriente de bienes o servicios sujetos a tributación (BI) a la que se aplica un tipo (RD/BI), dando lugar a la recaudación devengada (RD). A continuación se inicia el proceso de cobro del impuesto (IT/RD) que determina el ingreso del impuesto devengado.

Como se desprende de la expresión anterior, la recaudación devengada, resultado del producto de la base imponible y del tipo efectivo para cada figura impositiva, es la medida de los impuestos realmente soportados más apropiada para el análisis económico-tributario ya que se ajusta estrictamente a los flujos económicos que están detrás del pago de los mismos. Por construcción, los impuestos devengados toman como referencia el año de devengo e incluyen, por lo tanto, no sólo los impuestos ingresados en el ejercicio, sino también aquellos cuya liquidación se produce con posterioridad. Es el caso de las cuotas diferenciales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto de Sociedades (IS) cuyos importes se ingresan (o se devuelven) en el ejercicio posterior al año en el que se han generado las rentas sujetas al impuesto y se ha devengado el impuesto. Este hecho explica parte de las distorsiones que con frecuencia se aprecian entre los ingresos realizados, la caja, y las variables económicas subyacentes. Lo mismo sucede con el desfase que se produce entre el momento en el que se solicitan las devoluciones anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y el período en el que finalmente se realizan.

En esta Memoria, la información sobre bases imponibles e impuestos devengados coincide con la recogida en el Informe Anual de Recaudación Tributaria de 2008 de la AEAT, siendo de carácter provisional (P) la referida a los dos últimos años. Este carácter provisional es obligado por la necesidad de estimar algunas bases imponibles de las que todavía no se tiene información en el momento de elaboración del Informe Anual. Así, por ejemplo, las declaraciones anuales con las que se liquidan el IRPF y el Impuesto de Sociedades y que informan sobre las bases de ambos impuestos, se presentan a mediados del año posterior al ejercicio de devengo. Los primeros resultados se conocen unos meses más tarde, casi un año después de finalizado el ejercicio en que se devengó el impuesto, y los resultados definitivos a lo largo del siguiente, esto es, entre año y medio y dos años después de dicho ejercicio. En este sentido, todas las medidas de las bases imponibles y de los impuestos devengados conservan su carácter provisional hasta que se incorpora la información aportada por las estadísticas anuales de los impuestos que publica la AEAT en su web, momento en el que pasan a ser definitivas.

En lo que se refiere a las series anuales de contabilidad nacional tales como el Producto Interior Bruto (PIB), la Demanda Interna y sus componentes, esta Memoria contiene las series contables anuales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en agosto de 2009 (pasando a ser definitivos a partir de dicha fecha los datos correspondientes al año 2005).

CAPÍTULO V

Recaudación del año 2008: Análisis y comentarios

1. COMENTARIO GLOBAL

1.1. EL ENTORNO ECONÓMICO

El crecimiento del Producto Interior Bruto real estimado para 2008 fue del 0,9 por ciento, 2,7 puntos menos que la tasa registrada un año antes. El análisis por componentes refleja una situación de contracción en la inversión (tanto en bienes de equipo como de construcción), de intensa desaceleración del consumo y de fuerte ajuste en el comercio internacional, especialmente en las importaciones, lo que permitió que la aportación de la demanda exterior compensase el negativo incremento de la demanda nacional. En términos nominales (los relevantes para el seguimiento de la recaudación), la desaceleración fue aun más intensa. El crecimiento del PIB a precios corrientes perdió más de tres puntos y medio, mientras que la demanda interna (la variable más relacionada con la evolución de las bases imponibles, en especial de las vinculadas al gasto) creció cinco puntos menos que en 2007.

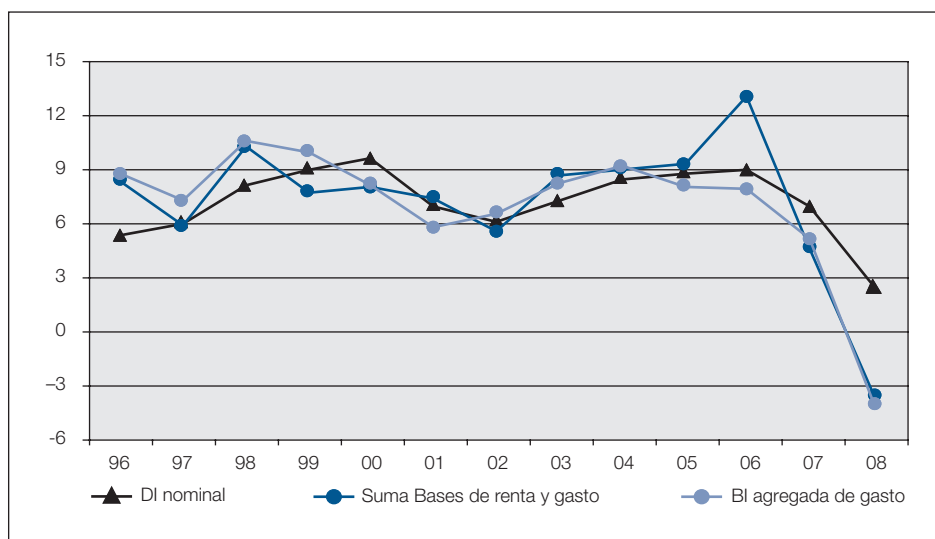
La evolución a lo largo del año dibujó una clara tendencia a la baja, acentuada en el cuarto trimestre. El progresivo deterioro de la actividad lo ilustra bien el hecho de que el primer trimestre del año se saldó con un incremento real interanual del 2,5 por ciento, mientras que los últimos tres meses se cerraron con una caída del -1,2 por ciento. También en términos nominales el perfil trimestral fue más pronunciado que el real al unirse a éste la moderación de los precios, más acusada en la parte final del año una vez absorbidos los efectos de la escalada de los precios de los alimentos y la energía registrada un año antes, y trasladada a los precios la debilidad de la coyuntura económica nacional e internacional. El cambio de situación en el cuarto trimestre es todavía más evidente en lo que se refiere a las condiciones monetarias y financieras. Tras la quiebra de «Lehman Brothers» a mediados de septiembre, gobiernos y bancos centrales decidieron aprobar medidas excepcionales para restaurar la confianza en el sistema financiero, facilitando la liquidez y reduciendo (inicialmente, de forma coordinada

entre los principales bancos centrales) los tipos de intervención. En el caso del Banco Central Europeo, eso se tradujo en sucesivas rebajas de tipos desde el 4,25 por ciento vigente a comienzos de octubre hasta el 2,5 por ciento con el que se cerró el año.

Las bases imponibles reflejaron la desfavorable situación de la actividad y el empleo en 2008. La base imponible agregada de los principales impuestos (IRPF, Sociedades, IVA e Impuestos Especiales) disminuyó un -3,9 por ciento respecto a 2007 (cuadro V.1 y gráfico V.1). La intensidad de la caída entre 2007 y 2008 sería mayor si se tiene en cuenta que el dato de 2007 fue anormalmente bajo en respuesta al excepcional crecimiento que tuvieron algunas rentas en 2006.

Gráfico V.1

CRECIMIENTO (%) DE BASES DE RENTA, DE GASTO Y DE LA DEMANDA INTERNA NOMINAL



Los dos rasgos básicos que caracterizan la evolución de las bases en 2008 fueron la fuerte caída de los beneficios empresariales, tanto de sociedades como de empresas personales, y la contracción del gasto sujeto a IVA. En lo que se refiere al primero de estos aspectos, la información fiscal indica una reducción de la base imponible del Impuesto de Sociedades de cerca de un -30 por ciento, tras cinco años de un aumento medio superior al 17 por ciento. Información procedente de otras fuentes confirma esta

caída de los beneficios: los resultados de las empresas cotizadas en Bolsa comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) cayeron más de un -26 por ciento, y el resultado ordinario neto de las empresas incluidas en la Central de Balances del Banco de España cayó un -1,8 por ciento. También disminuyeron significativamente los rendimientos de los empresarios personales. Su trayectoria en 2008 estuvo condicionada por los cambios normativos (nuevo plan contable, deducción de 400 euros) pero, aun corrigiendo la influencia de estos cambios, la caída que se estima para los beneficios de las empresas personales ronda el -9 por ciento, en sintonía con la evolución reflejada en la recaudación de IVA y de retenciones de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

En cuanto a la contracción del gasto sujeto a IVA, éste disminuyó en el conjunto del año un 6,7 por ciento, con una reducción de casi 12 puntos sobre la tasa registrada en 2007. Por componentes, la mayor caída la experimentó el gasto en vivienda nueva (-21,2 por ciento), que a final de 2008 encadena año y medio de pérdidas. También descendió el gasto de consumo de los hogares que cerró el año con una caída cercana al -6 por ciento. El único componente que creció en relación a 2007 fue el de las compras corrientes y de capital de las Administraciones Públicas (AAPP), con un incremento del 6,1 por ciento en 2008, alrededor de un punto menos que el aumento estimado para el año anterior.

Por lo que respecta a las rentas de los hogares, crecieron en 2008 un 4,5 por ciento frente al 6,2 por ciento de 2007. El progresivo deterioro de la coyuntura económica y financiera se refleja en la moderación de las rentas salariales (más intensa según avanzaba el año e iba empeorando la situación del empleo), en la notable reducción de las rentas empresariales ya comentada y en el escaso crecimiento de las rentas de capital (debido a la caída de las ganancias patrimoniales y al estancamiento de las rentas por arrendamiento). No obstante, la moderación de las rentas en términos brutos se vio amortiguada en términos netos por el impacto de la deducción de 400 euros de la que se beneficiaron los perceptores de rentas del trabajo y los trabajadores autónomos. La medida entró en funcionamiento en junio con la minoración de un máximo de 200 euros y a partir de julio se normalizó, en el caso de las retenciones, con la modificación correspondiente del tipo de retención a aplicar y, en el caso de los empresarios individuales, mediante la reducción de su pago trimestral en un máximo de 100 euros. Se estima que esta medida inyectó a las familias un 0,8 por ciento de renta adicional.

En los Impuestos Especiales (IIEE), destacan la caída en un -4,6 por ciento del consumo de hidrocarburos y el reducido incremento (1,2 por ciento) del consumo físico de electricidad, ambos hechos en consonancia con la evolución de la actividad. A efectos de la base imponible, sin embargo hay que recordar que el Impuesto sobre la Electricidad gira sobre el

valor, no sobre los consumos físicos. Así, las subidas de las tarifas eléctricas a lo largo de 2008 (en enero un 3,3 por ciento y en julio un 5,6 por ciento adicional sobre el anterior) hicieron posible un aumento de la base en el impuesto superior al 13 por ciento, a pesar del débil crecimiento del consumo. En el Impuesto sobre Labores del Tabaco se produjo un aumento de consumo tras varios años de caídas. Puede sorprender este incremento, pero hay que tener en cuenta las peculiaridades que tienen las salidas a consumo de los depósitos fiscales, muy influidas por el anuncio de subidas de precios y los consiguientes episodios de acaparamiento. Esos movimientos se dieron en el primer trimestre de 2008 y, con menor intensidad, en el último. Para tener una idea de cómo se comportó realmente el consumo habría que promediar 2007 y 2008, lo que daría crecimiento nulo. Por último, en el caso de los alcoholes, el fuerte descenso del consumo se concentró en las bebidas de alta graduación (el porcentaje medio de alcohol se redujo significativamente), mientras que el consumo de cerveza registró una disminución de un -2,1 por ciento respecto a 2007.

A la negativa evolución de las bases, se suman las medidas fiscales adoptadas para contrarrestar la caída de la actividad. Los cambios normativos (detallados en el apartado 1.2 de este capítulo) inciden en la evolución de los tipos efectivos, lo cual se refleja en el descenso del tipo sobre las rentas. El tipo sobre las rentas brutas de los hogares cae un -7,4 por ciento, y un -7,2 por ciento el tipo sobre la base consolidada de Sociedades. Como el tipo sobre el gasto antes de IVA apenas se reduce un -0,5 por ciento, el tipo efectivo sobre la renta y el gasto cae en 2008 un -6,5 por ciento, que se añade al -4,3 por ciento asociado a la reforma de 2007.

Aplicando los tipos efectivos a sus bases, los impuestos devengados sobre renta y gasto caen un -10,2 por ciento en 2008, lo que supone una pérdida de diez puntos y medio respecto al ritmo de 2007 tanto por la contracción de las bases como por las medidas de estímulo fiscal adoptadas. La combinación de las evoluciones de rentas y tipo efectivo explica que el IRPF devengado disminuya un -3,2 por ciento este año, con una pérdida de ritmo superior a ocho puntos respecto a 2007. De ésta, algo más de punto y medio se imputa al menor crecimiento de las rentas brutas y los 6,5 puntos restantes se deben al efecto sobre el tipo de los cambios normativos. Por conceptos, las retenciones de trabajo (0,6 por ciento) crecen a un ritmo muy inferior al de las rentas del trabajo (6,1 por ciento) por la incidencia de la deducción de 400 euros. Las retenciones de capital siguen siendo las más dinámicas y cierran el año con un crecimiento del 18,7 por ciento, inducido por la positiva evolución de los intereses bancarios, que registran un crecimiento próximo al 52 por ciento. Los pagos fraccionados de empresarios personas físicas y retenciones a profesionales se desaceleran hasta el -10,0 por ciento afectados por la negativa evolución de las rentas y por la bajada del tipo asociada a la deducción de 400 euros.

Cuadro V.1

BASES IMPONIBLES, TIPOS EFECTIVOS E IMPUESTOS DEVENGADOS

(Millones de euros)

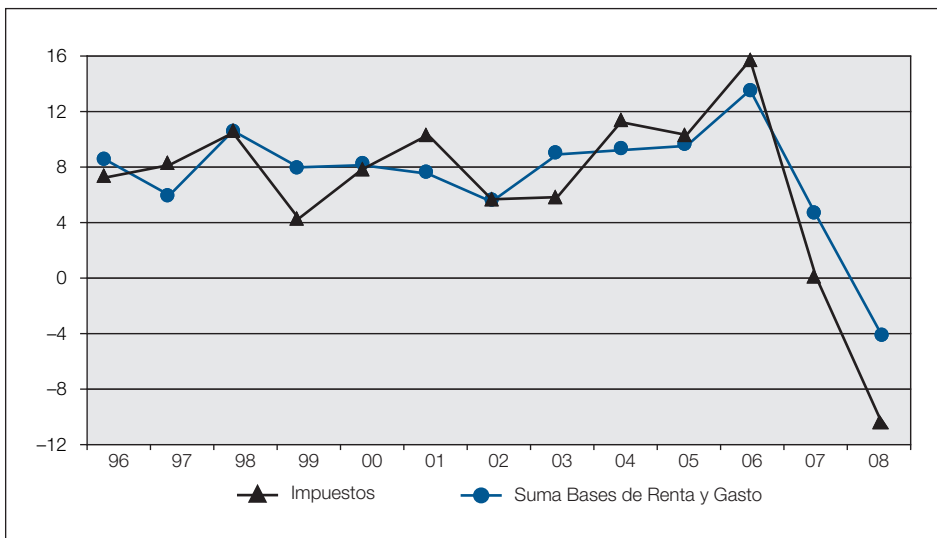
	2005	2006	2007 ^(P)	2008 ^(P)	tasas (%)		
					06	07	08
BASES IMPONIBLES							
- Rentas antes de impuestos	613.099	722.099	754.121	727.542	17,8	4,4	-3,5
- Renta bruta de los hogares	481.409	543.067	576.607	602.720	12,8	6,2	4,5
- Base imponible Sociedades consolidada (RC>0)	131.690	179.032	177.514	124.821	36,0	-0,8	-29,7
- Gasto antes de IVA	473.554	512.473	539.265	515.403	8,2	5,2	-4,4
- Gasto final sujeto a IVA	411.530	445.168	467.280	435.970	8,2	5,0	-6,7
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	275.328	293.799	311.195	293.517	6,7	5,9	-5,7
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	76.322	84.890	84.720	66.760	11,2	-0,2	-21,2
- Gasto de las AAPP	59.880	66.479	71.365	75.693	11,0	7,3	6,1
- Consumos sujetos a impuesto especial	62.024	67.304	71.984	79.433	8,5	7,0	10,3
- Alcohol	2.731	2.685	2.986	2.980	-1,7	11,2	-0,2
- Cerveza	3.787	4.122	4.341	4.482	8,8	5,3	3,3
- Hidrocarburos	29.108	31.728	32.967	36.928	9,0	3,9	12,0
- Tabaco	8.718	8.758	9.610	10.045	0,5	9,7	4,5
- Electricidad	17.680	20.012	22.080	24.998	13,2	10,3	13,2
SUMA DE BASES DE RENTA Y DE GASTO	1.086.652	1.234.572	1.293.386	1.242.945	13,6	4,8	-3,9
TIPOS EFECTIVOS							
- Rentas antes de impuestos	14,2	14,7	13,7	12,2	3,5	-7,0	-10,8
- Renta bruta de los hogares	11,4	11,9	11,8	10,9	4,7	-1,0	-7,4
- Base imponible Sociedades consolidada (RC>0)	24,5	23,2	19,8	18,4	-5,5	-14,5	-7,2
- Gasto antes de IVA	13,8	13,8	13,7	13,7	-0,6	-0,1	-0,5
- Gasto final sujeto a IVA	11,6	11,6	11,7	11,7	0,2	0,2	-0,1
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	12,7	12,8	12,7	12,5	0,5	-0,3	-1,8
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	7,0	7,0	7,0	7,0	0,0	-0,0	0,0
- Gasto de las AAPP	12,5	12,5	12,5	12,4	0,4	-0,0	-0,5
- Consumos sujetos a impuesto especial	28,5	27,8	27,2	24,7	-2,8	-2,0	-9,0
- Alcohol	31,8	35,7	32,4	29,9	12,1	-9,2	-7,7
- Cerveza	6,9	7,2	6,9	6,6	3,7	-4,0	-4,4
- Hidrocarburos	34,3	32,0	32,1	27,2	-6,7	0,1	-15,2
- Tabaco	65,7	71,9	69,3	71,8	9,4	-3,5	3,6
- Electricidad	4,9	4,9	4,9	4,9	0,0	-0,0	0,0
TOTAL RENTA Y DE GASTO	14,1	14,3	13,7	12,8	1,9	-4,3	-6,5
IMPUESTOS DEVENGADOS							
- Impuestos sobre las rentas	87.184	106.291	103.252	88.847	21,9	-2,9	-14,0
- IRPF	54.882	64.798	68.092	65.905	18,1	5,1	-3,2
- Sociedades	32.302	41.494	35.159	22.942	28,5	-15,3	-34,7
- Impuestos sobre el gasto	65.515	70.483	74.066	70.454	7,6	5,1	-4,9
- IVA devengado en el período (DIVA)	47.811	51.804	54.494	50.796	8,4	5,2	-6,8
- Gasto en bienes y servicios de los hogares	35.018	37.555	39.650	36.715	7,2	5,6	-7,4
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	5.330	5.929	5.917	4.663	11,2	-0,2	-21,2
- Gasto de las AAPP	7.463	8.320	8.927	9.419	11,5	7,3	5,5
- Impuestos especiales	17.703	18.679	19.572	19.657	5,5	4,8	0,4
- Alcohol	870	958	968	892	10,2	1,0	-7,9
- Cerveza	262	296	299	295	12,8	1,1	-1,2
- Hidrocarburos	9.986	10.158	10.569	10.043	1,7	4,0	-5,0
- Tabaco	5.726	6.294	6.663	7.212	9,9	5,9	8,2
- Electricidad	860	973	1.074	1.216	13,2	10,3	13,2
IMPUESTOS DEVENGADOS SOBRE RENTA Y GASTO	152.699	176.774	177.318	159.301	15,8	0,3	-10,2

(P) Estimación provisional

El Impuesto de Sociedades devengado en 2008 cae un $-34,7$ por ciento, casi veinte puntos menos que en 2007 por la negativa evolución de los beneficios y, sobre todo, por los impactos normativos (libertad de opción para el cálculo del pago fraccionado en 2008, segunda fase de la rebaja del tipo en los pagos de Grandes Empresas (GGEE) y grupos que hacen caer su tipo efectivo un $-7,2$ por ciento. Los pagos fraccionados rebajan su ritmo hasta el $-41,0$ por ciento, más de cuarenta y siete puntos respecto a la tasa de 2007, y la cuota diferencial neta estimada vuelve a caer con fuerza.

Gráfico V.2

CRECIMIENTO (%) DE BASES DE RENTA Y GASTO E IMPUESTOS DEVENGADOS



En cuanto al IVA, el gasto final sujeto al impuesto se contrae en 2008 hasta el $-6,7$ por ciento, con caídas de las ventas interiores y, en particular, las importaciones, ya que son las primeras en reaccionar al deterioro de la coyuntura. El descenso de ventas e importaciones se compensa parcialmente con la caída de las compras, afectadas también por la pérdida de impulso de la demanda. En sintonía con el gasto, el IVA devengado en el período (calculado como la diferencia entre el IVA repercutido y el soportado) cae un $-6,8$ por ciento en 2008, con una pérdida de doce puntos respecto a 2007. La desaceleración es aun más intensa en el IVA devengado neto (del $2,6$ por ciento al $-13,6$ por ciento en 2008) debido a la fuerte reducción del saldo que las empresas deciden dejar a compensar a

final de año, como consecuencia de la posibilidad de consolidación fiscal, las dificultades de acceso a financiación por parte de las empresas y la parálisis inmobiliaria.

Los Impuestos Especiales devengados muestran un crecimiento prácticamente nulo respecto al año anterior (0,4 por ciento). La caída de los consumos sujetos justifica la reducción de los IIEE sobre Alcohol y Bebidas Derivadas (-7,9 por ciento), Cerveza (-1,2 por ciento) e Hidrocarburos (-5,0 por ciento), mientras que las subidas de precios unidas al moderado incremento del consumo explican las aceleraciones en 2008 de Labores del Tabaco (8,2 por ciento) y Electricidad (13,2 por ciento).

1.2. EL MARCO NORMATIVO

En el IRPF, la reforma introducida a través de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre de 2006, afecta a la cuota diferencial devengada en 2007 e ingresada en 2008. La Ley 51/2007 de Presupuestos Generales del Estado (PPGGE) para 2008 establece modificaciones que incluyen la deflactación en un 2 por ciento de las tarifas estatal y autonómica y la actualización (también en un 2 por ciento) de los mínimos personales y familiares y la reducción del rendimiento neto del trabajo. También los ingresos de IRPF están afectados por el pago de la deducción de 2.500 euros por nacimiento y adopción. Respecto a las medidas de inyección de renta en 2008, destaca la nueva deducción de hasta 400 euros para los perceptores de rentas del trabajo y de actividades económicas, introducida en el Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril de medidas de impulso a la actividad económica. El coste de la medida se estima en unos 6.000 millones aplicado principalmente mediante la reducción de retenciones y pagos a cuenta (una parte afectará al 2009 por las retenciones y la cuota diferencial que se ingresen el próximo año).

En el Impuesto sobre Sociedades, la reforma fiscal aprobada con la Ley 35/2006 contempla una reducción de los tipos impositivos (el general, del 35 por ciento al 32,5 por ciento; para entidades de reducida dimensión, del 30 por ciento al 25 por ciento en el tramo de base imponible hasta 120.202,41 euros, y del 35 por ciento al 30 por ciento en el resto), que afecta a la recaudación de 2008 por la cuota devengada en 2007 e ingresada un año después. Además, entra en vigor la segunda fase de la reducción de los tipos de gravamen para los pagos fraccionados de grandes empresas y grupos del 32,5 por ciento al 30 por ciento. Por último, como medida para mejorar la liquidez de las empresas y con el fin de mitigar el impacto de posibles efectos distorsionadores derivados de la adaptación a las nuevas normas internacionales de contabilidad y Planes Generales Contables, el RDL 2/2008 permite a las Grandes Empresas y grupos fiscales optar en

2008 entre dos sistemas de cálculo del pago fraccionado: el 18 por ciento de la cuota líquida del último ejercicio cerrado, o el 21 por ciento (23 por ciento en 2007) de la base imponible de 2008, pero adaptándola para eliminar efectos fiscales derivados de la aplicación de las nuevas normas contables.

La Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, prevé desde enero de 2008 un nuevo régimen especial de declaración para grupos consolidados, que permite que un grupo consolide las declaraciones de IVA de las entidades que forman parte del mismo. Esta forma de liquidar el impuesto tiene efectos sobre la distribución entre ingresos y devoluciones, ya que las entidades cuyas declaraciones eran negativas y solicitaban devolución (mensualmente o al final del año), en 2008 pueden compensar esos resultados negativos con positivos de otros integrantes del grupo. Con el nuevo sistema, los declarantes pueden disfrutar de la devolución inmediatamente, a costa de minorar sus ingresos brutos en 2008. Otra medida diseñada para paliar las dificultades financieras de las empresas y que ha afectado sobre todo a los ingresos de IVA en 2008 es el aumento de aplazamientos concedidos, ampliando los supuestos en los que no se exigen garantías y flexibilizando los criterios de concesión.

En los Impuestos Especiales, se incrementan los precios medios de la cajetilla de tabaco en algo más del 4 por ciento desde enero de 2008.

1.3. INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES Y COMPARACIÓN CON EL PRESUPUESTO

En el presente capítulo y en el Anexo Estadístico I se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a Presupuesto (ingresos presupuestarios) que se desglosan en ingresos tributarios y no tributarios. Las diferencias en importe entre los ingresos tributarios de los cuadros que acompañan al texto de la Memoria (ingresos tributarios totales) y los que figuran en el Anexo se explican porque el Anexo recoge la recaudación aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las Administraciones Territoriales (AATT).

La discrepancia entre las cifras de ingresos tributarios del Estado y de participaciones de las AATT que figuran en el Informe Anual de Recaudación Tributaria de la AEAT y los contenidos en esta Memoria de la Administración Tributaria se debe a que en el Informe se anotan los anticipos a cuenta con criterio de caja (en el año en que se abonan), mientras que en la Memoria se imputan en el momento en el que se aplican a Presupuesto (cuando se abona la liquidación definitiva correspondiente al año de dichos anticipos).

Cuadro V.2

INGRESOS PRESUPUESTARIOS TOTALES

(Millones de euros)

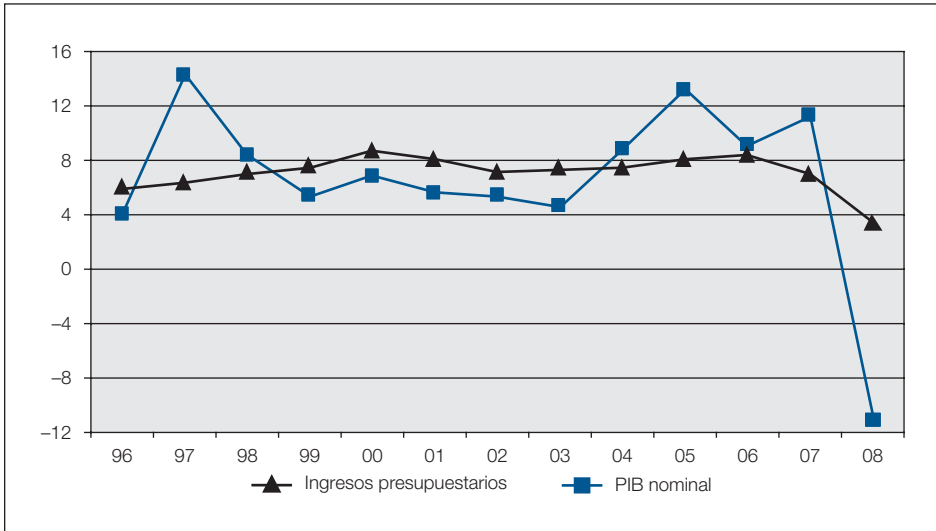
	2005	2006	2007	2008	tasas (%)		
					06	07	08
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	54.678	62.814	72.614	71.341	14,9	15,6	-1,8
I. SOBRE SOCIEDADES	32.496	37.208	44.823	27.301	14,5	20,5	-39,1
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	1.351	1.498	2.427	2.262	10,9	62,1	-6,8
COTIZACIONES SOCIALES	802	898	989	1.013	12,0	10,2	2,3
OTROS INGRESOS	63	77	114	107	22,3	48,6	-6,5
CAPÍTULO I.- IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	89.389	102.494	120.968	102.024	14,7	18,0	-15,7
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	49.870	54.652	55.849	48.021	9,6	2,2	-14,0
IMPUESTOS ESPECIALES	18.022	18.602	19.786	19.570	3,2	6,4	-1,1
+ Alcohol y bebidas derivadas	900	914	935	903	1,6	2,3	-3,4
+ Cerveza	243	279	286	285	14,9	2,5	-0,5
+ Productos intermedios	18	21	21	20	13,8	0,9	-5,1
+ Hidrocarburos	10.210	10.414	10.715	10.152	2,0	2,9	-5,3
+ Labores del Tabaco	5.792	6.000	6.765	7.024	3,6	12,8	3,8
+ Determinados medios de transporte	4	1	-1	-1			
+ Electricidad	855	973	1.065	1.187	13,9	9,5	11,4
TRÁFICO EXTERIOR	1.458	1.595	1.720	1.566	9,4	7,8	-9,0
IMPUESTO PRIMAS DE SEGUROS	1.314	1.387	1.491	1.502	5,6	7,5	0,7
OTROS INGRESOS	41	25	13	18	-38,5	-49,7	43,9
CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	70.706	76.261	78.860	70.677	7,9	3,4	-10,4
TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	1.368	1.523	1.836	1.765	11,3	20,5	-3,8
TASAS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.755	1.738	1.504	3.515	-53,7	-13,4	133,7
CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	5.122	3.261	3.340	5.281	-36,3	2,4	58,1
CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.637	5.930	6.727	7.168	5,2	13,5	6,5
CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.512	2.053	2.896	3.109	35,8	41,1	7,4
CAPÍTULO VI.- ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	148	164	190	157	10,4	16,4	-17,3
CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.168	931	1.170	521	-20,3	25,6	-55,5
TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS	160.661	179.380	200.675	173.453	11,7	11,9	-13,6
% Ingresos tributarios totales s/no financieros	92,5	93,9	93,7	91,8			
TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.021	11.713	13.477	15.483	-10,0	15,1	14,9
INGRESOS NO FINANCIEROS TOTALES	173.682	191.094	214.152	188.936	10,0	12,1	-11,8
CAPÍTULO VIII.- VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	4.265	2.974	1.723	3.300	-30,3	-42,1	91,6
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto Cap. IX)	177.947	194.068	215.874	192.236	9,1	11,2	-10,9
% Ingresos sobre PIB	19,6	19,7	20,5	17,7			

Los ingresos presupuestarios totales (antes de descontar la participación de las AATT en IRPF, IVA e IIEE) ascienden en 2008 a 192.236 millones con una caída del -10,9 por ciento, tasa que supone una pérdida superior a veintidós puntos respecto al crecimiento de 2007 (11,2 por ciento). Los ingresos presupuestarios totales representan el 17,7 por ciento del PIB en 2008, que es el porcentaje más bajo de la historia de la serie y casi tres

puntos inferior a la proporción que suponían los ingresos respecto al PIB en el pasado año (20,5 por ciento).

Gráfico V.3

CRECIMIENTO (%) DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y DEL PIB



Los dos factores que explican esta evolución de los ingresos son, en primer lugar, los impactos recaudatorios de toda una batería de medidas normativas aprobadas en 2007 y 2008, con el fin de estimular la actividad e inyectar liquidez a familias y empresas. En concreto, el 83 por ciento de los menores ingresos en 2008 (19.540 millones) es atribuible a cambios normativos (8.620 millones en IRPF, 8.120 en Sociedades y 2.800 en IVA). En segundo lugar, el inesperado e intenso deterioro de la coyuntura económica tras una década de crecimiento sostenido de la actividad, que se manifiesta de múltiples formas (descenso del empleo, atonía de ventas e importaciones, mayores costes energéticos y financieros, volatilidad y desconfianza en el sector bancario y financiero, restricciones crediticias), se ha traducido en una fuerte desaceleración de beneficios y rentas que se traslada a las bases imponibles.

A estos dos factores se suma la necesidad de liquidez y las dificultades financieras de las empresas inducidas por el deterioro económico, lo que ha provocado un notable aumento de los aplazamientos de deudas tributarias, que superan en unos 1.200 millones su nivel habitual.

Ajustando los impactos normativos y el efecto de los mayores aplazamientos, la tasa de los ingresos pasaría del -10,9 por ciento al -1,3 por

ciento, más en sintonía con la caída de la base imponible agregada de las principales figuras impositivas.

En 2008 tanto la imposición directa (-15,7 por ciento) como la indirecta (-10,4 por ciento) registran fuertes descensos. Por figuras, el IRPF cae un -1,8 por ciento en 2008, por el impacto de los cambios normativos (descontando este impacto, los ingresos del IRPF hubieran crecido un 10,1 por ciento) al que se añade un menor crecimiento de las rentas.

El Impuesto de Sociedades cae un -39,1 por ciento, ya que al descenso de los beneficios empresariales, se añade el impacto de las medidas de estímulo fiscal (rebaja de tipos legales incluida en la reforma de 2007 y libertad de cálculo del pago fraccionado). Adicionalmente, las devoluciones se incrementan en un 42,6 por ciento, por el impulso de la reforma sobre las del ejercicio 2007 y el mayor importe de las de ingresos indebidos. Por otro lado, tanto las retenciones por capital mobiliario como las retenciones sobre arrendamientos y fondos de inversión mantienen un buen tono. Sin cambios normativos, los ingresos por Sociedades hubieran caído un -21,0 por ciento.

A la negativa evolución del gasto final sujeto a IVA se suman el impacto sobre ingresos y devoluciones del nuevo régimen de consolidación y los mayores aplazamientos concedidos por las dificultades de liquidez de las empresas. Todos estos factores explican la intensa contracción de los ingresos totales de IVA (-14,0 por ciento) en 2008.

Los Impuestos Especiales acumulan en 2008 una caída del -1,1 por ciento, por los menores ingresos de los IIEE sobre Hidrocarburos (-5,3 por ciento), Alcohol (-3,4 por ciento) y Cerveza (-5,3 por ciento), no contrarrestados por la mayor recaudación derivada del IE sobre Labores del Tabaco (3,8 por ciento) y del IE sobre Electricidad (11,4 por ciento), inducida por las subidas de precios.

El fuerte aumento de los ingresos no tributarios del Capítulo III (133,7 por ciento) compensa la caída de los tributarios (-3,8 por ciento, al compararse con un importe de 2007 que incluía 149 millones por liquidaciones de ejercicios cerrados en concepto de tasa sobre el uso del dominio público radioeléctrico) e impulsan el crecimiento total del Capítulo III hasta un 58,1 por ciento.

También experimentan evoluciones positivas en 2008 las cotizaciones sociales (2,3 por ciento), transferencias corrientes (6,5 por ciento) e ingresos patrimoniales (7,4 por ciento). Por el contrario se reducen los ingresos por enajenación de inversiones reales (-17,3 por ciento) y, sobre todo, por transferencias de capital (-55,5 por ciento).

La caída de los ingresos presupuestarios totales resulta de la combinación del retroceso de los ingresos brutos (-7,8 por ciento, con fuerte contraste entre la pérdida del -9,0 por ciento en los tributarios y el avance del 14,9 por ciento en los no tributarios) con la mayor intensidad del crecimen-

to de las devoluciones (9,7 por ciento), debida sobre todo al considerable aumento de las devoluciones de cuota diferencial en el IRPF y Sociedades por efecto de la reforma.

Cuadro V.3

INGRESOS BRUTOS Y DEVOLUCIONES DE CAJA
(Millones de euros)

	2005	2006	2007	2008	tasas (%)		
					06	07	08
INGRESOS BRUTOS							
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	65.046	73.577	84.311	85.159	13,1	14,6	1,0
I. SOBRE SOCIEDADES	35.980	41.882	49.478	33.937	16,4	18,1	-31,4
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	2.313	2.479	3.568	3.451	7,2	43,9	-3,3
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	70.814	79.722	87.138	80.000	12,6	9,3	-8,2
IMPUESTOS ESPECIALES	18.262	18.992	20.143	19.893	4,0	6,1	-1,2
RESTO DE INGRESOS	4.377	4.762	5.400	5.149	8,8	13,4	-4,6
<i>INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS</i>	<i>196.794</i>	<i>221.414</i>	<i>250.037</i>	<i>227.589</i>	<i>12,5</i>	<i>12,9</i>	<i>-9,0</i>
<i>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</i>	<i>13.021</i>	<i>11.713</i>	<i>13.477</i>	<i>15.483</i>	<i>-10,0</i>	<i>15,1</i>	<i>14,9</i>
<i>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS BRUTOS</i>	<i>209.815</i>	<i>233.128</i>	<i>263.515</i>	<i>243.072</i>	<i>11,1</i>	<i>13,0</i>	<i>-7,8</i>
DEVOLUCIONES CAJA							
TOTAL DEVOLUCIONES IRPF	10.227	10.620	11.544	13.665	3,8	8,7	18,4
TOTAL DEVOLUCIONES I. SOCIEDADES	3.484	4.674	4.654	6.635	34,2	-0,4	42,6
TOTAL DEVOLUCIONES IRNR	963	982	1.140	1.189	2,0	16,2	4,3
TOTAL DEVOLUCIONES IVA	20.944	25.070	31.289	31.980	19,7	24,8	2,2
TOTAL DEVOLUCIONES IIIE	240	390	357	323	62,6	-8,5	-9,6
OTRAS DEVOLUCIONES	133	154	226	191	15,7	46,2	-15,3
Asignación Iglesia Católica	141	144	152	153	2,0	5,8	0,3
<i>TOTAL DEVOLUCIONES</i>	<i>35.992</i>	<i>41.890</i>	<i>49.210</i>	<i>53.983</i>	<i>16,4</i>	<i>17,5</i>	<i>9,7</i>
<i>TOTAL DEVOLUCIONES + Asignación Iglesia Católica</i>	<i>36.133</i>	<i>42.034</i>	<i>49.363</i>	<i>54.136</i>	<i>16,3</i>	<i>17,4</i>	<i>9,7</i>

La desviación de los ingresos totales sobre el Presupuesto alcanza en 2008 los -28.059 millones, lo que supone un grado de ejecución presupuestaria del 87,3 por ciento. Las mayores desviaciones se concentran en los capítulos I (-16.048 millones, -17.119 millones en Sociedades) y II (14.107 millones, de los que -13.258 millones corresponden a IVA), y su origen se asocia principalmente a las caídas en las ganancias patrimoniales y resultados extraordinarios declarados en 2008 por familias y sociedades, la desviación del escenario macroeconómico respecto del previsto en la elaboración de los PPGGE, la infraestimación del impulso fiscal de la reforma fiscal sobre las cuotas diferenciales de IRPF y Sociedades 2007, los estímulos fiscales aprobados en 2008 y no incluidos en el Presupuesto (deducción anticipada de 400 euros, nueva opción de cálculo del pago fraccionado para las GGEE), y el fuerte incremento de los aplazamientos.

Cuadro V.4

**ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS
EN LOS INGRESOS TOTALES**
(Millones de euros)

	2006	2007	2008
CAPÍTULO I			
Presupuesto	92.580	106.401	118.072
Recaudación	102.494	120.968	102.024
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>9.914</i>	<i>14.567</i>	<i>-16.048</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	110,7	113,7	86,4
CAPÍTULO II			
Presupuesto	72.296	80.171	84.784
Recaudación	76.261	78.860	70.677
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>3.965</i>	<i>-1.311</i>	<i>-14.107</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	105,5	98,4	83,4
CAPÍTULO III			
Presupuesto	2.298	2.486	2.780
Recaudación	3.261	3.340	5.281
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>963</i>	<i>854</i>	<i>2.501</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	141,9	134,4	190,0
CAPÍTULO IV			
Presupuesto	5.605	5.757	6.013
Recaudación	5.930	6.727	7.168
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>325</i>	<i>970</i>	<i>1.155</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	105,8	116,9	119,2
CAPÍTULO V			
Presupuesto	1.837	1.932	3.293
Recaudación	2.053	2.896	3.109
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>216</i>	<i>964</i>	<i>-184</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	111,8	149,9	94,4
CAPÍTULO VI			
Presupuesto	98	109	126
Recaudación	164	190	157
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>66</i>	<i>81</i>	<i>32</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	166,8	174,7	125,4
CAPÍTULO VII			
Presupuesto	1.415	1.598	2.431
Recaudación	931	1.170	521
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>-484</i>	<i>-429</i>	<i>-1.910</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	65,8	73,2	21,4
CAPÍTULO VIII			
Presupuesto	955	998	2.798
Recaudación	2.974	1.723	3.300
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>2.019</i>	<i>725</i>	<i>502</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	311,4	172,6	117,9
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS (excepto cap. IX)			
Presupuesto	177.084	199.452	220.295
Recaudación	194.068	215.874	192.236
<i>Desviación sobre el Presupuesto</i>	<i>16.984</i>	<i>16.422</i>	<i>-28.059</i>
Porcentaje de ejecución presupuestaria (%)	109,6	108,2	87,3

El cuadro V.2 recoge la recaudación de los tributos con independencia del ente institucional que finalmente recibe el ingreso, la única forma de sacar conclusiones con sentido económico. Desde la perspectiva institucional, es necesario minorar del total las partes que se atribuyen a Comunidades Autónomas (CCAA) y a Corporaciones Locales (CCLL) para obtener por diferencia los ingresos del Estado.

Cuadro V.5

PARTICIPACIÓN DE LAS AATT (CCAA Y CCLL) EN EL IRPF, IVA E II.EE.
(Millones de euros)

	2005	2006	2007	2008	tasas (%)		
					06	07	08
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	18.485	20.701	23.566	28.544	12,0	13,8	21,1
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	17.585	18.639	21.646	23.681	6,0	16,1	9,4
IMPUESTOS ESPECIALES	8.096	8.432	8.158	8.626	4,1	-3,2	5,7
+ Alcohol y bebidas derivadas	318	391	427	397	22,9	9,2	-7,1
+ Cerveza	100	115	113	125	14,8	-1,6	10,1
+ Productos intermedios	9	8	8	9	-10,0	0,1	19,5
+ Hidrocarburos	4.308	4.399	4.238	4.339	2,1	-3,7	2,4
+ Labores del Tabaco	2.454	2.571	2.408	2.572	4,8	-6,3	6,8
+ Electricidad	907	948	964	1.183	4,5	1,7	22,7
TOTAL PARTICIPACIONES AATT	44.167	47.772	53.370	60.851	8,2	11,7	14,0
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	17.936	20.135	22.847	27.690	12,3	13,5	21,2
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	17.092	18.037	20.990	22.981	5,5	16,4	9,5
IMPUESTOS ESPECIALES	7.898	8.174	7.985	8.431	3,5	-2,3	5,6
+ Alcohol y bebidas derivadas	308	380	415	386	23,3	9,4	-7,0
+ Cerveza	98	112	110	121	14,4	-1,4	10,2
+ Productos intermedios	9	8	8	9	-10,5	0,3	19,6
+ Hidrocarburos	4.190	4.262	4.120	4.221	1,7	-3,3	2,5
+ Labores del Tabaco	2.387	2.465	2.368	2.510	3,3	-3,9	6,0
+ Electricidad	907	948	964	1.183	4,5	1,7	22,7
TOTAL PARTICIPACIONES CCAA	42.926	46.346	51.822	59.103	8,0	11,8	14,0
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	549	566	719	854	3,2	27,0	18,8
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	494	602	656	700	22,0	8,9	6,7
IMPUESTOS ESPECIALES	198	258	173	195	30,2	-32,9	12,4
+ Alcohol y bebidas derivadas	11	12	12	11	11,2	3,1	-11,2
+ Cerveza	3	3	3	3	29,9	-7,2	5,7
+ Productos intermedios	0	0	0	0	12,2	-7,5	15,8
+ Hidrocarburos	117	137	118	118	16,7	-14,1	0,2
+ Labores del Tabaco	67	106	40	62	56,8	-62,3	56,0
TOTAL PARTICIPACIONES CCLL	1.241	1.426	1.548	1.748	15,0	8,5	13,0

Cuadro V.6

INGRESOS DEL ESTADO

(Millones de euros)

	2005	2006	2007	2008	tasas (%)		
					06	07	08
I. RENTA PERSONAS FÍSICAS	36.193	42.112	49.048	42.797	16,4	16,5	-12,7
I. SOBRE SOCIEDADES	32.496	37.208	44.823	27.301	14,5	20,5	-39,1
I. SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	1.351	1.498	2.427	2.262	10,9	62,1	-6,8
COTIZACIONES SOCIALES	802	898	989	1.013	12,0	10,2	2,3
OTROS INGRESOS	63	77	114	107	22,3	48,6	-6,5
CAPÍTULO I.- IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	70.905	81.792	97.402	73.480	15,4	19,1	-24,6
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	32.285	36.013	34.203	24.340	11,5	-5,0	-28,8
IMPUESTOS ESPECIALES	9.926	10.171	11.628	10.944	2,5	14,3	-5,9
+ Alcohol y bebidas derivadas	581	523	507	506	-10,1	-2,9	-0,3
+ Cerveza	143	164	173	160	15,0	5,3	-7,4
+ Productos intermedios	9	13	13	10	36,0	1,4	-20,0
+ Hidrocarburos	5.902	6.015	6.477	5.813	1,9	7,7	-10,3
+ Labores del Tabaco	3.338	3.429	4.358	4.452	2,7	27,1	2,2
+ Determinados medios de transporte	4	1	-1	-1			
+ Electricidad	-52	26	101	4	-148,9	296,3	-96,0
TRÁFICO EXTERIOR	1.458	1.595	1.720	1.566	9,4	7,8	-9,0
IMPUESTO PRIMAS DE SEGUROS	1.314	1.387	1.491	1.502	5,6	7,5	0,7
OTROS INGRESOS	41	25	13	18	-38,5	-49,7	43,9
CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	45.024	49.191	49.056	38.370	9,3	-0,3	-21,8
TASAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	1.368	1.523	1.836	1.765	11,3	20,5	-3,8
TASAS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.755	1.738	1.504	3.515	-53,7	-13,4	133,7
CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	5.122	3.261	3.340	5.281	-36,3	2,4	58,1
CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.637	5.930	6.727	7.168	5,2	13,5	6,5
CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.512	2.053	2.896	3.109	35,8	41,1	7,4
CAPÍTULO VI.- ENAJENACION INVERSIONES REALES	148	164	190	157	10,4	16,4	-17,3
CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.168	931	1.170	521	-20,3	25,6	-55,5
INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO	116.494	131.608	147.304	112.602	13,0	11,9	-23,6
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13.021	11.713	13.477	15.483	-10,0	15,1	14,9
INGRESOS NO FINANCIEROS DEL ESTADO	129.516	143.321	160.782	128.085	10,7	12,2	-20,3
CAPÍTULO VIII.- VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	4.265	2.974	1.723	3.300	-30,3	-42,1	91,6
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO (excepto Cap. IX)	133.780	146.295	162.504	131.385	9,4	11,1	-19,1

La participación sobre tributos estatales de las Administraciones Territoriales se elevó en 2008 a 60.851 millones de euros, un 14,0 por ciento más que en 2007. En el IRPF la participación ascendió a 28.544 millones (un 21,1 por ciento más), en el IVA a 23.681 millones (9,4 por ciento) y en los IIEE a 8.626 millones (5,7 por ciento).

La participación sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas se elevó en 2008 a 59.103 millones de euros, un 14,0 por ciento más que en 2007. La participación en IRPF ascendió a 27.690 millones (21,2 por ciento), la del IVA a 22.981 millones (9,5 por ciento), y la Participación en los Impuestos Especiales alcanza los 8.431 millones (5,6 por ciento).

La participación sobre tributos estatales de las Corporaciones Locales han supuesto ingresos para estos entes por importe de 1.748 millones (854 millones en IRPF, 700 en IVA y 195 en IIEE).

La caída de los ingresos presupuestarios totales (-10,9 por ciento) y el aumento de la participación de las AATT (14,0 por ciento) explican que los ingresos presupuestarios del Estado (obtenidos por diferencia) disminuyan con mayor intensidad que los totales (-19,1 por ciento), y asciendan a 131.385 millones, 31.119 millones por debajo del nivel alcanzado en 2008.

1.4. INGRESOS TRIBUTARIOS

La recaudación tributaria gestionada por la Agencia Tributaria alcanzó en 2008 la cifra de 173.453 millones de euros, lo que supone un descenso respecto al ejercicio anterior de un -13,6 por ciento. La evolución de la recaudación en 2008 estuvo marcada por dos hechos: el deterioro de la situación económica, con su lógico impacto sobre las bases imponibles, y las medidas de política fiscal que han tenido un fuerte impacto sobre la recaudación. De los más de 27.000 millones de recaudación perdidos respecto a 2007, alrededor de tres cuartas partes se deben a la reducción de ingresos provocada por ellas. Si se sumasen a la recaudación, la caída de ésta se reduciría al -3,2 por ciento, en sintonía con la reducción que mostraron las bases imponibles.

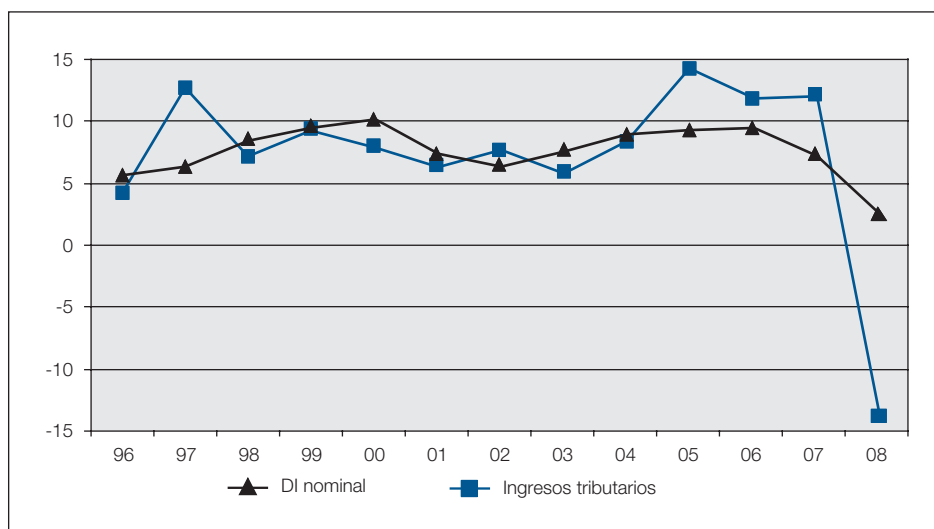
Por figuras, el IRPF cae en 2008 un -1,8 por ciento, fruto de la combinación de una evolución desacelerada de las rentas y, sobre todo, del impacto de los cambios normativos. Sin dichos cambios, los ingresos del IRPF habrían crecido un 10,1 por ciento, todavía 5,5 puntos por debajo de su ritmo en 2007. Por componentes, la reforma de 2007 ha supuesto una rebaja del tipo efectivo sobre la base liquidable y una reducción de la cuota diferencial devengada de IRPF (sin anticipos por maternidad ni nacimiento) en más de 2.900 millones respecto a la del ejercicio 2006 (la primera cuota diferencial positiva desde 1990). A ello se añaden las mayores deducciones anticipadas de 2.500 euros por nacimiento o adopción (en 2007 sólo tuvo efectos desde mediados de año), de forma que en términos de caja la cuota neta del IRPF se reduce en más de -3.700 millones.

En el Impuesto de Sociedades (-39,1 por ciento), al menor dinamismo del beneficio empresarial, la caída del resultado extraordinario y de cartera

de valores y la mayor importancia de las dotaciones a provisiones y los ajustes extracontables y de consolidación se añaden los impactos de la reforma sobre la cuota ingresada en 2008, la libertad de cálculo del pago fraccionado y la segunda fase de la rebaja del tipo en los pagos de grandes empresas y grupos. Destaca también el crecimiento de las devoluciones (42,6 por ciento) por el impulso de la reforma sobre las del ejercicio 2007 y el mayor importe de las de ingresos indebidos. Con signo positivo, señalar el crecimiento de las retenciones por capital mobiliario y el buen tono de retenciones sobre arrendamientos y fondos de inversión. Sin cambios normativos, los ingresos por Sociedades hubieran caído un -21,0 por ciento.

Gráfico V.4

CRECIMIENTO (%) DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS TOTALES Y DE LA DEMANDA INTERNA



El ritmo ligeramente positivo de las retenciones no es capaz de compensar la fuerte caída de la cuota diferencial neta del año 2007, de forma que los ingresos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR) en términos de caja registran un descenso del -6,8 por ciento en 2008. Si se ajustan las plusvalías extraordinarias declaradas el año anterior, el ritmo ajustado pasa a ser del 0,6 por ciento.

La recaudación de IVA se reduce 14 puntos, por el descenso del gasto final sujeto a IVA (que pierde casi doce puntos), la incidencia del nuevo régimen de consolidación y el incremento de los aplazamientos asociado a las dificultades de liquidez de las empresas.

Los Impuestos Especiales acumulan en 2008 una caída del -1,1 por ciento. El descenso del consumo de carburantes (por el alto precio de los carburantes hasta junio y el deterioro de la actividad industrial y de transporte) se traduce en una bajada del IE sobre Hidrocarburos (-5,3 por ciento). Los menores consumos también explican las caídas de los ingresos por los IIEE sobre el Alcohol (-3,4 por ciento) y la Cerveza (-0,5 por ciento). La subida del precio medio de la cajetilla de tabaco y el ligero aumento del consumo fiscal (tras varios años de caídas) impulsan el IE sobre Labores del Tabaco (3,8 por ciento). Por último, los ingresos por IE sobre Electricidad mantienen un ritmo elevado (11,4 por ciento) porque las dos subidas de la tarifa eléctrica compensan sobradamente la moderación del consumo.

Los ingresos por Tráfico Exterior se reducen en 2008 (-9,0 por ciento) en línea con el descenso de las importaciones de terceros, mientras que el Impuesto sobre Primas de Seguros se desacelera casi siete puntos hasta el 0,7 por ciento (7,5 por ciento en 2007).

Por último, las tasas y otros ingresos caen un -3,8 por ciento al compararse con un importe de 2007 que incluía 149 millones por liquidaciones de ejercicios cerrados en concepto de tasa sobre el uso del dominio público radioeléctrico. Sin estos ingresos extemporáneos, el crecimiento del Capítulo III sería de un 4,6 por ciento.

1.5. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Los ingresos no tributarios alcanzan en 2008 los 15.483 millones, con un crecimiento del 14,9 por ciento que contrasta con la negativa evolución de los ingresos tributarios. Destaca el extraordinario aumento de los ingresos no tributarios del Capítulo III (133,7 por ciento). También experimentan evoluciones positivas en 2008 las cotizaciones sociales (2,3 por ciento), transferencias corrientes (6,5 por ciento) e ingresos patrimoniales (7,4 por ciento). Por el contrario se reducen los ingresos por enajenación por inversiones reales (-17,3 por ciento) y, sobre todo, por transferencias de capital (-55,5 por ciento).

2. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES

2.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales por el Capítulo I (impuestos directos) ascendieron a 102.024 millones de euros en 2008 y registraron una intensa caída (-15,7 por ciento) atribuible a los comportamientos negativos del IRPF, Sociedades e IRNR, afectados por la desaceleración del empleo, la caída de los beneficios empresariales, la reforma fiscal de 2007 (reduce las cuotas ingresadas en 2008) y las medidas adoptadas para inyectar renta en familia y empresas

implementadas durante 2008. La recaudación presupuestaria del Estado por el Capítulo I ascendió en 2008 a 73.480 millones de euros, con una caída del -24,6 por ciento (cuadro V.6), con una pérdida más intensa que la de los ingresos totales por el mayor crecimiento de la participación de las AATT en los ingresos por IRPF (21,1 por ciento, cuadro V.5).

2.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La evolución del IRPF en 2008 viene marcada sobre todo por las medidas de política fiscal adoptadas en 2007 y 2008, que inciden tanto en las retenciones y pagos a cuenta de 2008 como sobre la cuota diferencial del IRPF 2007 liquidada este año. En total, se han destinado en 2008 a políticas fiscales sobre la renta de las familias 8.600 millones. Las rentas brutas de los hogares aproximadas a partir de fuentes fiscales continúan su desaceleración en 2008 (4,5 por ciento, casi dos puntos por debajo del ritmo alcanzado en 2007).

Las rentas de trabajo mantienen un buen tono medio (6,1 por ciento) porque la pérdida de empleo se compensa con notables subidas de pensiones y salarios medios. Las rentas de capital mobiliario mantienen el ritmo muy dinámico pese a desacelerarse (28,0 por ciento, con fuerte contraste entre el escaso aumento de los dividendos tras las fuertes cantidades abonadas en 2007, y el crecimiento de los intereses bancarios por la subida de tipos). Sin embargo las rentas de inmuebles arrendados apenas crecen (0,1 por ciento, por la atonía del mercado inmobiliario tanto de viviendas como de locales), las ganancias patrimoniales se reducen con especial intensidad (-21,7 por ciento, reflejando las pérdidas de valor en la venta de acciones e inmuebles), y las rentas de la empresa individual registran su primera tasa negativa en la historia de la serie (-8,7 por ciento).

La actualización de la tarifa y de los mínimos personal y familiar, la reducción por trabajo y, sobre todo, la deducción anticipada de hasta 400 euros sobre las retenciones y pagos a cuenta de 2008 han supuesto una notable disminución del tipo medio efectivo (-7,4 por ciento), que profundiza la ya iniciada en 2007 con la reforma fiscal. El impacto recaudatorio en términos de devengo de la reforma del IRPF se estima en 3.350 millones en 2007 (más otros 527 millones de nueva deducción por nacimiento), mientras que todos los cambios normativos aprobados para el año 2008 se valoran provisionalmente en 6.800 millones (unos 5.100 millones afectarían a los ingresos de caja de 2008, y los 1.700 restantes se trasladarían a 2009). En total, en estos dos años se habría reducido la imposición sobre las familias en unos 10.700 millones. En ausencia de medidas normativas, los tipos efectivos del IRPF en 2007 y 2008 habrían aumentado un 4,6 por ciento y un 2,1 por ciento, respectivamente.

Cuadro V.7

RENDA BRUTA DE LOS HOGARES, IRPF DEVENGADO Y DE CAJA
(Millones de euros)

	2005	2006	2007 ^(P)	2008 ^(P)	tasas (%)		
					06	07	08
RENTAS BRUTAS DE LOS HOGARES							
- Rentas del trabajo	395.228	430.428	465.059	493.423	8,9	8,0	6,1
- Rentas del capital	52.181	76.110	73.412	74.477	45,9	-3,5	1,5
- Mobiliario	15.346	20.401	27.706	35.466	32,9	35,8	28,0
- Inmuebles arrendados	12.027	13.271	14.766	14.775	10,3	11,3	0,1
- Ganancias patrimoniales	24.808	42.439	30.940	24.236	71,1	-27,1	-21,7
- Fondos de inversión	2.139	3.975	4.392	4.584	85,9	10,5	4,4
- Resto	22.669	38.463	26.548	19.652	69,7	-31,0	-26,0
- Rentas de la empresa y otras	34.000	36.529	38.137	34.820	7,4	4,4	-8,7
TOTAL RENTAS BRUTAS	481.409	543.067	576.607	602.720	12,8	6,2	4,5
IRPF DEVENGADO							
- Retenciones del trabajo	47.750	53.788	58.147	58.485	12,6	8,1	0,6
- Retenciones del capital	3.250	4.231	6.209	7.367	30,2	46,8	18,7
- Mobiliario	1.866	2.498	3.969	5.045	33,9	58,9	27,1
- Arrendamientos	1.064	1.137	1.449	1.496	6,8	27,5	3,2
- Fondos inversión	321	596	791	825	85,9	32,6	4,4
- Retenciones a la empresa	6.109	6.508	6.890	6.203	6,5	5,9	-10,0
- Profesionales y agrarios	3.060	3.289	3.621	3.662	7,5	10,1	1,1
- Pagos fraccionados	3.049	3.219	3.269	2.542	5,6	1,6	-22,3
- Ret. por transp. fiscal y atribución rentas	392	452	544	544	15,4	20,4	0,0
- Cuota diferencial antes deducciones m/n	-1.902	589	-2.340	-4.741	130,9		-102,6
- Deducción maternidad y nacimiento	-717	-769	-1.358	-1.953	-7,3	-76,5	-43,8
IRPF DEVENGADO	54.882	64.798	68.092	65.905	18,1	5,1	-3,2
Tipo sobre rentas brutas (%)	11,4	11,9	11,8	10,9	4,7	-1,0	-7,4
TOTAL RENTAS NETAS	426.527	478.269	508.515	536.815	12,1	6,3	5,6
INGRESOS TRIBUTARIOS							
- Retenciones del trabajo y act. prof.	50.809	56.631	61.664	63.059	11,5	8,9	2,3
- Retenciones del capital mobiliario	2.489	3.309	4.846	6.169	33,0	46,5	27,3
- Retenciones sobre arrendamientos	1.313	1.450	1.850	2.071	10,4	27,6	12,0
- Retenciones sobre fondos de inversión	360	525	883	945	45,8	68,2	6,9
- Pagos fraccionados	3.013	3.168	3.289	2.767	5,1	3,8	-15,9
- Cuota diferencial neta	-3.165	-2.124	235	-3.518	32,9	111,1	
(-) Asignación Iglesia Católica	-141	-144	-152	-153	2,0	5,8	0,3
INGRESOS TOTALES	54.678	62.814	72.614	71.341	14,9	15,6	-1,8
(-) Participación de las AATT	18.485	20.701	23.566	28.544	12,0	13,8	21,1
INGRESOS DEL ESTADO	36.193	42.112	49.048	42.797	16,4	16,5	-12,7

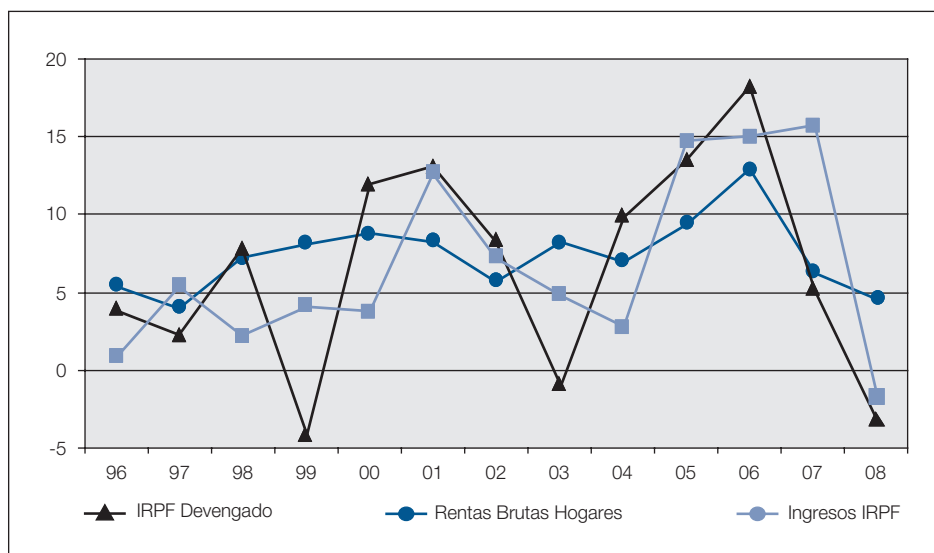
^(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

Como resultado de las trayectorias de las rentas y del tipo efectivo, el IRPF devengado cae el -3,2 por ciento en 2008. De esta reducción de ritmo de más de ocho puntos respecto al crecimiento de 2007, siete puntos son imputables a la deducción de los 400 euros. El IRPF devengado grava las rentas generadas en 2008, pero no coincide con la recaudación ingresada porque ésta incluye ingresos de ejercicios cerrados, excluye derechos pendientes de cobro y presenta un desfase temporal (que llega a más de un año en el caso de la cuota diferencial) respecto del devengo. Con estos ajustes (paso de devengo a caja), los ingresos totales por IRPF ascienden en 2008 a 71.341 millones, con una caída del -1,8 por ciento.

El gráfico V.5 recoge las evoluciones de las renta brutas de los hogares, el IRPF devengado y los ingresos por IRPF en 2008 y en él se observa el brusco cambio de tendencia de los ingresos en este último año debido a la desaceleración del empleo, la reforma fiscal de 2007 (reduce las cuotas ingresadas en 2008) y las medidas adoptadas para inyectar renta en familia y empresas durante 2008.

Gráfico V.5

CRECIMIENTO (%) DE LAS RENTAS BRUTAS DE LOS HOGARES, IRPF DEVENGADO E INGRESOS IRPF



Por subconceptos, las retenciones de trabajo aumentan un 2,3 por ciento (sin costes normativos hubieran crecido un 9,7 por ciento), las de capital

mobiliario un 27,3 por ciento, las de fondos de inversión un 6,9 por ciento, las de arrendamientos un 12,0 por ciento (los ingresos en caja de todas las retenciones de capital incluyen un trimestre afectado por la subida del tipo), los pagos fraccionados caen un -15,9 por ciento (-6,5 por ciento sin la deducción) y la cuota diferencial neta se reduce en 3.753 millones por el efecto de la reforma de 2007, la caída de las ganancias patrimoniales y el mayor impacto de la deducción por maternidad.

Tras unos fuertes incrementos en los primeros meses asociados a actualizaciones salariales y de pensiones, las rentas de trabajo acusan el impacto de la creciente debilidad del empleo en la segunda mitad del año (en particular en los últimos meses), lo que explica que su crecimiento anual se desacelere hasta el 6,1 por ciento, casi dos puntos inferior al de 2007 (8,0 por ciento). Esta pérdida de ritmo de las rentas, junto con la rebaja del tipo medio de retención determinan la marcha de las retenciones del trabajo en 2008. El impacto recaudatorio de la deducción de los 400 euros sobre las retenciones de trabajo se valora en unos 4.600 millones, de los cuales 3.800 millones corresponderían a asalariados y 800 a pensionistas. En términos de caja, el impacto se reparte entre 2008 y 2009: 3.800 millones reducen los ingresos en 2008, y los otros 800 restantes se trasladan a 2009. Por su parte, la actualización del mínimo personal y familiar, la reducción por obtención de rendimientos del trabajo asalariado y de la tarifa se estima que ha supuesto un coste recaudatorio de 1.030 millones, de los cuales corresponden a declarantes de trabajo 800 millones y a perceptores de otras fuentes de renta el resto. El menor ritmo de aumento de las rentas y la caída del tipo de retención hacen que las retenciones devengadas prácticamente no aumenten en 2008; sin embargo la recaudación por retenciones de trabajo aumenta un 2,3 por ciento, al trasladarse una parte del impacto de los 400 euros a 2009.

Los mayores tipos a los que se retribuyen los depósitos se unen al buen ritmo en la constitución de estos activos en 2008 (al convertirse en refugio del dinero que deja la inversión en Bolsa y fondos de inversión por la inestabilidad financiera). El componente más dinámico de las rentas de capital mobiliario en 2008 son los intereses bancarios, favorecido en la segunda mitad del año por el contexto de incertidumbre en que se han movido los mercados financieros, mientras que los dividendos se desaceleran significativamente (aunque aún muestran tasas positivas) y las nuevas emisiones derivadas de las necesidades de financiación del Estado, marcan el aumento de los intereses brutos sobre Deuda Pública estatal sujeta. Tras la reforma fiscal de 2007 (subida del tipo de retención del 15 por ciento al 18 por ciento), los tipos efectivos que se obtienen de los modelos anuales de declaración se mantienen prácticamente estables, lo que hace que las retenciones de capital mobiliario devengadas crezcan al mismo ritmo que las rentas netas. La recaudación en caja por retenciones de capital mobiliario en 2008 asciende, para la suma de los tres conceptos entre los que se

reparte (IRPF, Sociedades e IRNR), a 8.844 millones, con un aumento del 26,9 por ciento. El mayor crecimiento que registran las retenciones de capital mobiliario en términos de caja respecto a las devengadas se debe al traslado a enero de 2008 de parte de los ingresos devengados en 2007 afectados por la subida del tipo de retención al 18 por ciento. Las retenciones de capital mobiliario (sin la de Deuda Pública) se distribuyen entre figuras según la siguiente proporción: IRPF, 70,4 por ciento; Sociedades, 29,4 por ciento; IRNR, 0,2 por ciento.

Las rentas de alquiler de locales comerciales sujetas a retención también acusan el menor tono de la actividad. El empeoramiento del mercado inmobiliario y la menor demanda de locales indican que el ritmo de aumento del precio medio de alquiler también se ha reducido respecto al registrado el año anterior. En 2008 el tipo de retención se mantiene después de la subida del 15 por ciento al 18 por ciento en 2007, por lo que las retenciones de arrendamientos en devengo aumentan a la misma tasa que las rentas (6,2 por ciento). El traslado a enero de 2008 del devengo del cuarto trimestre de 2007 afectado por la subida del tipo de retención, explica que la recaudación por retenciones de arrendamientos en caja eleve su crecimiento en 2008 al 11,9 por ciento, con un importe total de 2.938 millones para la suma de las tres figuras (IRPF, Sociedades e IRNR). La pérdida de ritmo respecto al máximo de 2007 es de casi dieciséis puntos, atribuible al menor efecto diferencial de la subida del tipo de retención y a la desaceleración de las rentas sujetas. Las retenciones de arrendamientos se asignan entre figuras según la siguiente proporción: IRPF, 70,5 por ciento; Sociedades, 29,3 por ciento; IRNR, 0,2 por ciento.

La incertidumbre presente en los mercados financieros y la negativa trayectoria de la Bolsa en 2008 se reflejan en la evolución del volumen de reembolsos (ventas) de fondos de inversión este año, que pasan a registrar tasa negativa (-3,9 por ciento). Sin embargo, las ganancias generadas en estos reembolsos de 2008 continúan aumentando porque los valores que los integran se adquirieron a lo largo de varios años (la subida media de la Bolsa en el periodo 2004-08 ha sido del 10,0 por ciento). Por este motivo, la tasa de rendimiento efectivo por venta de fondos se ha acelerado desde el 9,1 por ciento de 2007 hasta el 11,6 por ciento de 2008. Como el efecto de la caída en los reembolsos ha sido muy superior a la mejora en la revalorización efectiva, el resultado es la ralentización de las ganancias patrimoniales por ventas de fondos. Después de la subida al 18 por ciento del tipo de retención sobre fondos de inversión en 2007, el mantenimiento del tipo hace que las retenciones devengadas crezcan al mismo ritmo que la base en 2008. Incorporando los ajustes del paso a caja, la recaudación de retenciones de fondos de inversión asciende finalmente a 1.349 millones en 2008, con un aumento del 6,9 por ciento que supone una pérdida de ritmo de más de 60 puntos respecto a 2007 al desaparecer el impulso que su-

puso en 2007 la subida del tipo de retención y el ingreso del devengo de diciembre de 2006 (afectado por la venta masiva de fondos para amortiguar el anunciado aumento de la fiscalidad sobre las plusvalías acumuladas). Las retenciones sobre fondos de inversión se asignan entre figuras según la siguiente proporción: IRPF, 70,0 por ciento; Sociedades, 29,8 por ciento; IRNR, 0,2 por ciento.

El debilitamiento de la actividad en 2008 también se manifiesta en la evolución negativa del empleo no asalariado de Contabilidad Nacional, y con mayor claridad en la trayectoria que se desprende de los datos fiscales de rentas empresariales sometidas al IRPF: por primera vez baja el número de empresarios y profesionales incluidos en los registros tributarios y las rentas de la empresa declaradas por los hogares (-8,7 por ciento). Por añadidura, el tipo efectivo del pago sufre una intensa caída por la nueva deducción anticipada de 400 euros aplicable también a los empresarios personas físicas. El impacto recaudatorio de la deducción de los 400 euros sobre pagos fraccionados se valora en unos 440 millones. En caja, el impacto se reparte entre 2008 y 2009: 310 millones reducen los ingresos en 2008, y los otros 130 restantes se trasladan a 2009. La combinación del descenso de las rentas de los empresarios individuales con el impacto normativo de la deducción de los 400 euros provoca un caída del -22,3 por ciento en el pago fraccionado devengado, casi veinticuatro puntos por debajo de su ritmo en 2007 (1,6 por ciento). La recaudación de pagos fraccionados (2.767 millones de euros) desciende seis puntos menos que en devengo (-15,9 por ciento) al incluir el ingreso de un trimestre no afectado por la nueva deducción.

Tras el excelente comportamiento el pasado año de la cuota diferencial neta del ejercicio 2006, el coste normativo de la reforma que se traslada a la cuota, la caída de las ganancias patrimoniales declaradas en 2007 y el impacto de la nueva deducción de 2.500 euros por nacimiento o adopción elevan el saldo negativo de la cuota diferencial devengada en 2007 (y liquidada en 2008). El resultado es un fuerte descenso de la cuota diferencial neta que se traduce en una caída de la cuota devengada a ingresar del -15,0 por ciento y un aumento de la cuota a devolver del 16,7 por ciento. La caída en caja de la cuota diferencial bruta del IRPF en 2008 se atenúa (-14,1 por ciento, con un importe de 10.060 millones), al añadir unos ingresos de contraído previo que descienden menos que las cuotas positivas de 2007.

Las devoluciones del IRPF 2007 (incluidas las deducciones de maternidad y nacimiento) aumentan doce puntos su ritmo de crecimiento (17,1 por ciento). De los 13.165 millones solicitados, se han devuelto en 2008 11.431 millones. También se han pagado anticipos del ejercicio 2008 a madres trabajadoras y la deducción de 2.500 euros por nacimiento o adopción, los restos de devoluciones pendientes del ejercicio 2006, y devoluciones de ejercicios anteriores e ingresos indebidos. En total, las devoluciones por

cuota diferencial de IRPF realizadas en 2008 ascienden a 13.578 millones, un 18,3 por ciento más que en 2007. Restando las devoluciones a la cuota diferencial bruta se obtiene la cuota diferencial neta IRPF en términos de caja, que en 2008 se contrae hasta los -3.518 millones.

Las devoluciones totales de IRPF han alcanzado en 2008 los 13.665 millones (cuadro V.3), con un aumento del 18,4 por ciento principalmente por el fuerte aumento del importe solicitado en la campaña 2007.

La desviación presupuestaria del IRPF en 2008 asciende a 762 millones, un 1,1 por ciento por encima del Presupuesto. Las mayores desviaciones positivas se registraron en las retenciones de capital (por el tirón de intereses bancarios y un comportamiento mejor del esperado en los dividendos) y retenciones de trabajo (por la buena marcha de las retenciones de grandes empresas, que compensan los menores ingresos de otros retenedores). Por el contrario, el impacto de la mala coyuntura económica y de la deducción de los 400 euros (no contemplada en el Presupuesto) justifican la diferencia negativa en los pagos fraccionados.

2.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

La recaudación por este impuesto ha experimentado en 2008 un fuerte descenso por la conjunción de dos factores. El primero es la disminución de la base imponible del impuesto en torno a un 30 por ciento (cuadro V.8) por la caída de los beneficios empresariales. Esta estimación coincide con la de la base declarada en los pagos fraccionados en 2008 depurados de medidas normativas, y se aproxima a la de los beneficios comunicados a la CNMV por las sociedades cotizadas en Bolsa. La pérdida de ritmo de los beneficios está provocada por el menor crecimiento de las ventas, el aumento de costes salariales, energéticos y financieros, las mayores dotaciones a provisiones, el brusco descenso de los resultados extraordinarios y de la cartera de valores y la mayor importancia de los ajustes extracontables y de consolidación en el cálculo de la base imponible gravada.

El segundo factor que influye negativamente en la recaudación se refiere al impacto de las medidas de estímulo fiscal que han afectado a los ingresos de esta figura en 2008. De un lado, la reforma del año 2007 (Ley 35/2006) incluía una rebaja de los tipos legales en dos fases, que han afectado en 2008 a los ingresos de cuota diferencial del ejercicio 2007 y a los pagos fraccionados de las Grandes Empresas y grupos. Por otro, la aprobación del RDL 2/2008 de medidas de impulso de la actividad económica introdujo la posibilidad de que las empresas optasen durante 2008 entre calcular el pago fraccionado bien como el 18 por ciento de la cuota líquida del último ejercicio cerrado, bien como el 21 por ciento (23 por ciento en

2007) de la base del periodo, pero adaptándola para eliminar los efectos fiscales derivados de la aplicación de las nuevas normas contables. En total, se han destinado en 2008 a políticas de reducción de la carga impositiva de las empresas 8.120 millones, un 0,8 por ciento del PIB. El 46 por ciento del descenso de los ingresos de sociedades respecto a 2007 se debe a estímulos normativos.

Cuadro V.8

RESULTADO Y BASE IMPONIBLE, IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES DEVENGADO Y DE CAJA

(Millones de euros)

	2005	2006	2007 ^(P)	2008 ^(P)	tasas (%)		
					06	07	08
ESTADÍSTICA DE SOCIEDADES							
RESULTADO BRUTO EXPLOTACIÓN ⁽¹⁾	153.664	171.777	186.840	131.379	11,8	8,8	-29,7
RESULTADO CONTABLE POSITIVO	164.497	209.642	218.019	153.303	27,4	4,0	-29,7
BASE IMPONIBLE CONSOLIDADA	131.690	179.032	177.514	124.821	36,0	-0,8	-29,7
CUOTA LÍQUIDA POSITIVA	31.722	40.529	35.703	23.486	27,8	-11,9	-34,2
- Beneficios sociedades cotizadas (1994=100)	580,4	727,7	804,7	591,4	25,4	10,6	-26,5
- EBE Sociedades TRFC ⁽²⁾	157.271	165.255	179.632	190.410	5,1	8,7	6,0
EBE Sociedades/Rdo bruto explotación	102,3	96,2	96,1	144,9			
IMPUESTO DE SOCIEDADES DEVENGADO							
- Retenciones del capital	2.854	3.571	4.929	5.573	25,1	38,0	13,1
- Mobiliario	1.843	2.346	3.206	3.671	27,3	36,7	14,5
- Arrendamientos	826	948	1.320	1.446	14,7	39,2	9,5
- Fondos de inversión	185	277	403	457	49,8	45,7	13,4
- Ajuste por transparencia fiscal y atribución rentas	-392	-452	-544	-544	15,4	20,4	0,0
- Pagos fraccionados	18.565	21.785	23.133	13.645	17,3	6,2	-41,0
- Cuota diferencial devengada	11.274	16.590	7.642	4.268	47,1	-53,9	-44,2
IMPUESTO DE SOCIEDADES DEVENGADO	32.302	41.494	35.159	22.942	28,5	-15,3	-34,7
TIPO EFECTIVO (%)	24,5	23,2	19,8	18,4	-5,5	-14,5	-7,2
INGRESOS TRIBUTARIOS							
- Retenciones del capital mobiliario	1.221	1.524	2.109	2.658	24,9	38,4	26,0
- Retenciones sobre arrendamientos	547	604	771	860	10,3	27,8	11,6
- Retenciones sobre fondos de inversión	153	223	376	402	45,8	68,2	6,9
- Pagos fraccionados	18.821	21.919	23.068	13.536	16,5	5,2	-41,3
- Cuota diferencial neta	11.754	12.937	18.499	9.845	10,1	43,0	-46,8
INGRESOS TOTALES	32.496	37.208	44.823	27.301	14,5	20,5	-39,1

⁽¹⁾ Sociedades no financieras

⁽²⁾ Excedente bruto de explotación de las sociedades en Contabilidad Nacional en territorio de régimen fiscal común

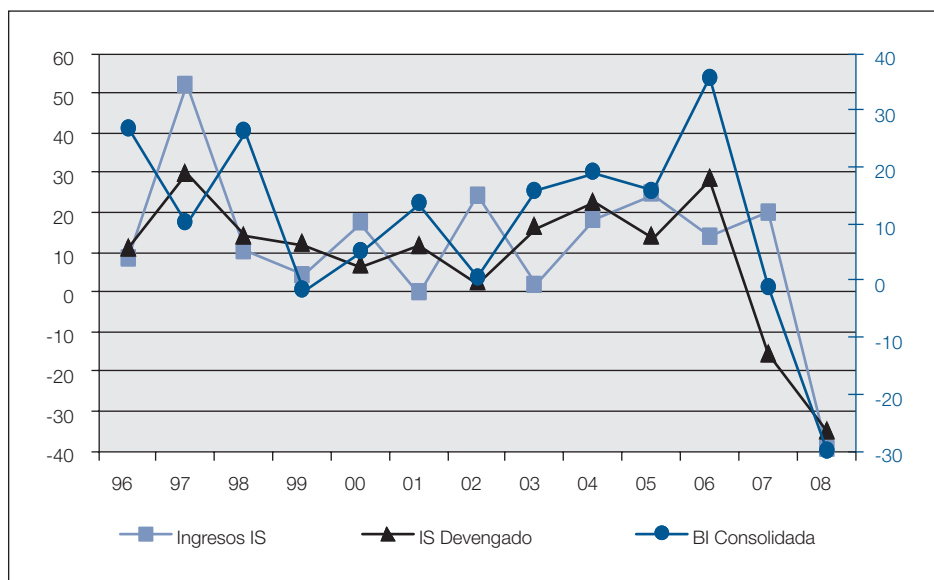
^(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

El tipo efectivo de tributación cae en 2008 un $-7,2$ por ciento hasta situarse en el $18,4$ por ciento, $6,5$ puntos por debajo de su nivel hace cuatro años.

La negativa evolución de la base imponible y la caída del tipo efectivo por los impactos fiscales provocan que el Impuesto de Sociedades devengado en 2008 retroceda un $-34,7$ por ciento. Los ingresos en caja del Impuesto de Sociedades en 2008 (27.301 millones) registran una caída del $-39,1$ por ciento, con una pérdida de ritmo de casi sesenta puntos respecto al año anterior. Corregidos los 8.120 millones de impactos normativos, el descenso de sociedades en 2008 pasaría a ser del $-21,0$ por ciento.

Gráfico V.6

CRECIMIENTO (%) DE BI CONSOLIDADA, IS DEVENGADO E INGRESOS IS



La recaudación por pagos fraccionados de sociedades asciende a 13.536 millones en 2008, con una desaceleración de más de cuarenta y seis puntos ($-41,3$ por ciento en términos de caja) por la combinación de caída de beneficios, rebaja de tipo y libertad de opción de cálculo del pago fraccionado (por el 18 por ciento de la cuota líquida del último ejercicio cerrado, o por el 21 por ciento de la base imponible del periodo ajustando los efectos fiscales derivados de la aplicación de las nuevas normas contables).

Este cambio supone una ruptura en la serie de la base del pago que distorsiona su comparación anual con 2007, y la tasa de variación anual de la base del pago deja de ser representativa de la evolución de los beneficios en 2008. El impacto recaudatorio de la opción de cálculo del pago fraccionado se valora en unos 2.600 millones en 2008. A la contracción de la base del pago fraccionado de las GGEE y grupos se une el descenso de su tipo efectivo por el doble efecto inducido de la entrada en vigor de la segunda fase de la reforma (el tipo legal pasa de 23 por ciento a 21 por ciento) y la libertad de cálculo de la base del pago al 18 por ciento. Eliminando los impactos de la reforma en ambos años y la libertad de opción en 2008, el descenso de pagos en 2008 pasa a ser del -29,4 por ciento, cuarenta puntos menos del 12,4 por ciento de 2007 sin reforma por la desaceleración que registra el beneficio societario.

La cuota diferencial neta del ejercicio 2007 presenta una desaceleración aún mayor (-46,8 por ciento, frente a 43,0 por ciento) por la incidencia de la reforma fiscal, las mayores provisiones y ajustes y el desplome de los resultados extraordinarios. La distinción entre grupos y no grupos resulta imprescindible para explicar la evolución de la cuota líquida positiva del impuesto, ya que tanto los tipos efectivos como la importancia de las deducciones son muy diferentes en ambos colectivos. En las empresas no grupo la base imponible cae un -1,5 por ciento (tasa treinta puntos menor a la de 2006) y su tipo íntegro desciende un -9,9 por ciento por la rebaja de los tipos sobre PYMES (del 30 por ciento al 25 por ciento) y Grandes Empresas no grupos (del 35 por ciento al 32,5 por ciento). Por su parte, las deducciones (también afectadas por la reforma fiscal) registran una caída de -16,4 por ciento, y la cuota líquida positiva disminuye un -9,8 por ciento, quedando su tipo efectivo en el 21,3 por ciento, dos puntos inferior al de 2006. Los mayores costes financieros y el menor impulso de las plusvalías en 2007 se manifiestan en la fuerte desaceleración que registra la base imponible de los grupos consolidados (0,4 por ciento). Su tipo íntegro desciende un -7,5 por ciento por efecto de la primera fase de la reforma fiscal hasta situarse en el 32,4 por ciento, pero las deducciones crecen por el impulso de la deducción por doble imposición de dividendos, de forma que la cuota líquida de grupos cae un -16,5 por ciento, descenso similar al de su tipo efectivo (que pasa a ser 17,8 por ciento). En suma, el descenso del tipo efectivo por la reforma alcanza el -11,2 por ciento (20,1 por ciento, dos puntos y medio por debajo del de 2006), y la cuota diferencial devengada de sociedades asciende a 7.642 millones en 2007, casi 9.000 millones por debajo de su importe en 2006. Esta caída se traslada tanto a cuota positiva (-33,7 por ciento) como a devoluciones (60,8 por ciento). El impacto recaudatorio de la primera fase de la reforma fiscal de sociedades en la cuota diferencial del ejercicio 2007 se estima en 4.300 millones. Añadiendo a la cuota positiva del ejercicio 2007 el importe recaudado en concepto de contraído previo, la cuota diferencial bruta de sociedades ingresada suma 15.216 millones en 2008 (-30,6 por ciento).

Por su parte las devoluciones viables del ejercicio 2007 son un 66,5 por ciento superiores a las del ejercicio anterior y ascienden a 5.602 millones, de las que 4.288 millones se ha devuelto en 2008. El notable aumento de las devoluciones realizadas del ejercicio 2007 y el avance de las de ingresos indebidos impulsan las devoluciones de cuota diferencial de sociedades realizadas en 2008 hasta 5.371 millones (56,4 por ciento). La negativa evolución de los ingresos por cuota bruta y el fuerte incremento de las devoluciones hace que la cuota diferencial neta descienda a los 9.845 millones (-46,8 por ciento).

Los únicos componentes que muestran un cierto dinamismo son las retenciones de capital mobiliario, fondos de inversión y arrendamientos, que reciben el impulso del fuerte crecimiento de los intereses de cuentas bancarias y el reflejo en caja del ingreso de enero (afectado por la subida del tipo de retención al 18 por ciento en 2007).

Las devoluciones totales de sociedades han alcanzado en 2008 los 6.635 millones, con aumento del 42,6 por ciento principalmente por el fuerte aumento del importe solicitado en la campaña 2007. El importe gestionado por la Agencia Tributaria es de 5.415 millones y aumentan un 55,9 por ciento respecto a 2007. Las devoluciones realizadas por la Dirección General de Tesoro crecen un 3,4 por ciento (1.220 millones).

Finalmente, la desviación presupuestaria de sociedades en 2008 ascendió a -17.119 millones, un 38,5 por ciento por debajo de la cifra prevista. Las razones de esta fuerte desviación son una evolución de los beneficios mucho más negativa que la recogida en el presupuesto, un coste recaudatorio de la reforma mayor que el esperado y el impacto de la libertad de opción en el cálculo de los pagos fraccionados (no contemplada en la elaboración del presupuesto). Por componentes, la cuota diferencial neta registró una desviación de -7.271 millones, y los pagos fraccionados otra de -9.944 millones.

2.4. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

El principal indicador de las rentas pagadas a no residentes son los dividendos distribuidos: en 2008 su crecimiento se desacelera hasta el 2,9 por ciento (cuadro V.11), lo que no obstante tiene una lectura netamente positiva si se tiene en cuenta el fuerte descenso del beneficio declarado por las sociedades que cotizan en Bolsa.

Dado que la mayor parte de las rentas transferidas al exterior tienen origen financiero, las retenciones y pagos a cuenta a no residentes (con o sin establecimiento permanente en España) reproducen este bajo perfil: los ingresos por este concepto se reducen un -3,5 por ciento en 2008 en términos de devengo, mientras que en caja aumentan un 4,4 por ciento al incluir los devengos de diciembre de 2007 afectados por la subida del tipo de retención.

Además, en 2008 se liquida la cuota diferencial devengada del ejercicio 2007, que acusa un triple impacto: el coste recaudatorio de la reforma fiscal (que también afecta a esta figura), el fuerte descenso de plusvalías y resultados extraordinarios respecto al máximo de 2006, y una mayor importancia de las dotaciones por provisiones y ajustes extracontables. Estos factores explican su contracción en un -57,0 por ciento. Teniendo en cuenta que, de la cuota ingresada en 2007, 179 millones son de carácter extraordinario, la tasa corregida de este impacto es del -27,8 por ciento.

El ritmo ligeramente positivo de las retenciones no es capaz de compensar la fuerte caída de la cuota diferencial neta del año 2007, de forma que los ingresos del IRNR en términos de caja (2.262 millones) registran un descenso del -6,8 por ciento en 2008.

Se han realizado devoluciones en concepto de IRNR por importe de 1.189 millones, lo que supone un aumento del 4,3 por ciento. De ellas, el 86 por ciento corresponden a devoluciones de retenciones sobre intereses de Deuda Pública, con un incremento del 1,2 por ciento. El resto (164 millones) crece un 29,1 por ciento.

La desviación presupuestaria del IRNR en 2008 ha sido de 261 millones, un 13,0 por ciento por encima de la cifra presupuestada, y se concentra casi en exclusiva en las retenciones y pagos a cuenta.

3. IMPUESTOS INDIRECTOS

3.1. INGRESOS TOTALES

Los ingresos totales por el Capítulo II (impuestos indirectos) se elevaron en 2008 a 70.677 millones de euros, con una caída del -10,4 por ciento (cuadro V.2), atribuible, por un lado, al descenso en el gasto sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (-6,7 por ciento), afectado por la contracción de las ventas del sector inmobiliario y el progresivo retroceso del consumo, pero también a la entrada en vigor del sistema de compensación fiscal para los grupos de entidades en IVA y el aumento de la concesión de aplazamientos.

La recaudación del Estado por el Capítulo II en 2008 alcanzó los 38.370 millones de euros, con un descenso del -21,8 por ciento (cuadro V.6).

3.2. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

El fuerte deterioro de la coyuntura económica a lo largo de 2008 se trasladada a la evolución del gasto declarado final sujeto a IVA, que alcanza un

valor estimado de 435.970 millones y registra una caída del -6,7 por ciento, con pérdida de ritmo de casi 12 puntos respecto a 2007. La progresiva desaceleración del gasto iniciada en 2007 se ha ido intensificando a lo largo del año, con un brusco desplome en el cuarto trimestre contrayéndose hasta el -12,4 por ciento. Este menor dinamismo del gasto es imputable en su mayor parte al componente real (se desacelera 10,4 puntos) y sólo marginalmente al componente precios (el deflactor rebaja su ritmo 1,1 puntos).

Distinguiendo por el tipo de agente que realiza el gasto, la compra de viviendas de los hogares es con diferencia el componente con la desaceleración más intensa (-21,2 por ciento), como un claro reflejo de la fuerte contracción del mercado inmobiliario. Pero destaca también la caída del gasto en bienes y servicios de los hogares (el 67,3 por ciento del total de gasto final sujeto), que pierde casi doce puntos en 2008 y desciende un -5,7 por ciento (la tasa más negativa de la historia de la serie). Sólo el gasto de las AAPP mantiene un buen tono (6,1 por ciento) por la aportación del gasto corriente, ya que la formación bruta de capital se ralentiza de forma notable.

Desde la óptica del valor añadido, el gasto final sujeto a IVA se mide como la diferencia entre ventas y compras deducibles incrementada en el saldo neto importador, lo que equivale a sumar ventas interiores e importaciones y restar las compras. En 2008 retroceden tanto las ventas interiores (-2,1 por ciento) como las importaciones (-5,2 por ciento), con desaceleración más pronunciada en éstas últimas porque son las que primero reaccionan al deterioro de las condiciones económicas y financieras. El descenso de ventas e importaciones se compensa parcialmente con la caída de las compras (-1,3 por ciento), afectadas también por la pérdida de impulso de la demanda. Como resultado de lo anterior, la base imponible agregada presenta una evolución idéntica al gasto final sujeto con una caída del -6,7 por ciento.

A la negativa evolución del gasto se suma el impacto del nuevo régimen especial de grupo de entidades en IVA. Según lo previsto en la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, a partir de enero de 2008 se permite que un grupo fiscal consolide la declaración de IVA de las entidades que lo integran. La liquidación del IVA del grupo se realiza por el nuevo modelo 353 que debe presentar la entidad dominante agregando los modelos individuales de los integrantes del grupo. Esta forma de liquidar el impuesto tiene efectos sobre la distribución entre ingresos y devoluciones, ya que las entidades cuyas declaraciones eran negativas y solicitaban devolución (mensualmente o al final del año), en 2008 pueden compensar esos resultados negativos con positivos de otros integrantes del grupo. Con el nuevo sistema, los declarantes pueden disfrutar de la devolución inmediatamente, a costa de minorar sus ingresos brutos en 2008. El impacto recaudatorio asociado a la entrada en vigor del nuevo sistema de consolidación de grupos de entidades en IVA se estima en 2.800 millones.

Cuadro V.9

GASTO FINAL SUJETO A IVA Y NO EXENTO
(Millones de euros)

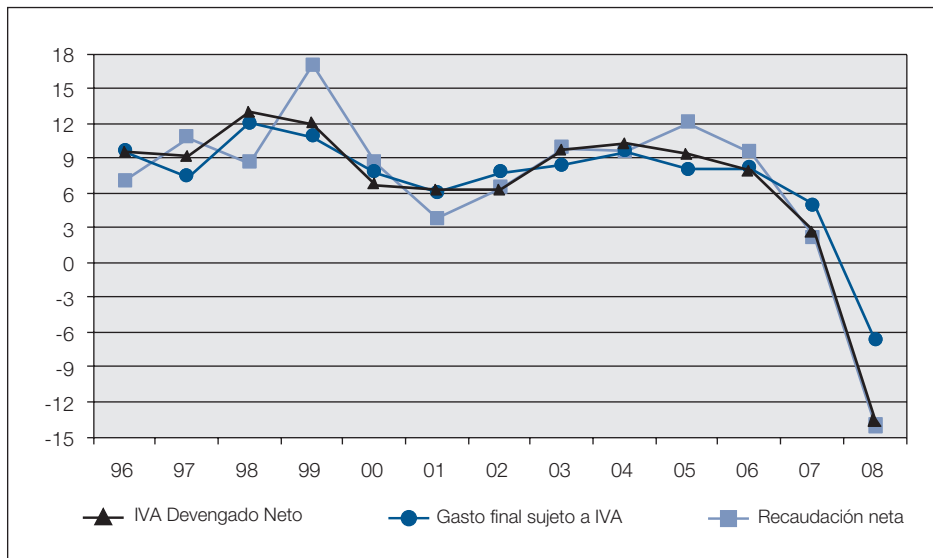
	2005	2006	2007 ^(P)	2008 ^(P)	tasas (%)		
					06	07	08
GASTO FINAL SUJETO A IVA	411.530	445.168	467.280	435.970	8,2	5,0	-6,7
Gasto final en términos reales (base 95)	273.825	282.947	288.655	264.446	3,3	2,0	-8,4
Deflactor implícito del gasto final (1995=100)	150,3	157,3	161,9	164,9	4,7	2,9	1,8
Por fuente de generación							
- Base imponible agregada	395.291	428.706	450.040	419.885	8,5	5,0	-6,7
- Ventas Interiores	1.577.918	1.762.508	1.874.315	1.835.755	11,7	6,3	-2,1
- Importaciones	237.158	255.575	276.367	262.086	7,8	8,1	-5,2
- Intracomunitarias	170.306	191.470	208.352	195.321	12,4	8,8	-6,3
- Terceros y Op. Asimiladas	66.852	64.105	68.014	66.765	-4,1	6,1	-1,8
- (-) Compras corrientes y de capital	1.419.785	1.589.378	1.700.642	1.677.957	11,9	7,0	-1,3
- Valor añadido en regímenes especiales	16.238	16.462	17.240	16.085	1,4	4,7	-6,7
Por agente que realiza el gasto							
- Gasto en bienes y servicios de los hogares ⁽¹⁾	275.328	293.799	311.195	293.517	6,7	5,9	-5,7
- Gasto de las AAPP	59.880	66.479	71.365	75.693	11,0	7,3	6,1
- Corriente	38.621	42.251	45.424	49.103	9,4	7,5	8,1
- De capital	21.259	24.228	25.941	26.590	14,0	7,1	2,5
- Gasto en compra de vivienda de los hogares	76.322	84.890	84.720	66.760	11,2	-0,2	-21,2
TIPOS MEDIOS (%)							
Tipo IVA devengado neto (IDN/GFS)	12,02	12,00	11,73	10,87	-0,2	-2,2	-7,4
Tipo IVA del período (DIVA/GFS)	11,62	11,64	11,66	11,65	0,2	0,2	-0,1
IVA DEVENGADO							
- IVA repercutido	236.828	266.283	283.589	272.529	12,4	6,5	-3,9
- IVA soportado	199.419	224.423	239.659	231.996	12,5	6,8	-3,2
- Diferencia de IVA por declaración	37.409	41.860	43.930	40.533	11,9	4,9	-7,7
- IVA en Aduanas	9.257	8.731	9.359	9.083	-5,7	7,2	-2,9
- IVA en Recargo de Equivalencia	621	631	650	637	1,6	3,0	-2,0
- IVA en Régimen Simplificado	524	582	556	544	11,0	-4,4	-2,2
IVA devengado en el período (DIVA)	47.811	51.804	54.494	50.796	8,4	5,2	-6,8
- Saldo a compensar	10.120	11.735	12.070	8.666	16,0	2,9	-28,2
- Variación del saldo a compensar	1.674	1.615	335	-3.404			
IVA DEVENGADO NETO (IDN)	49.485	53.419	54.830	47.392	7,9	2,6	-13,6
IVA bruto (IVAB)	72.002	81.283	85.466	79.435	12,9	5,1	-7,1
Devoluciones solicitadas	22.517	27.864	30.636	32.043	23,7	9,9	4,6
INGRESOS TRIBUTARIOS EN CAJA							
- IVA Importación	9.709	8.647	9.371	9.244	-10,9	8,4	-1,4
- IVA neto por operaciones interiores	40.161	46.005	46.478	38.776	14,6	1,0	-16,6
IVA BRUTO	61.102	71.071	77.761	70.746	16,3	9,4	-9,0
- Régimen General y Simplificado	24.329	27.029	29.126	24.455	11,1	7,8	-16,0
- Grandes Empresas y Exportadores	34.533	41.681	46.086	43.561	20,7	10,6	-5,5
- Otros ingresos	2.240	2.361	2.548	2.731	5,4	7,9	7,2
DEVOLUCIONES	20.940	25.066	31.283	31.970	19,7	24,8	2,2
INGRESOS TOTALES	49.870	54.652	55.849	48.021	9,6	2,2	-14,0
(-) Participación de las AATT	17.585	18.639	21.646	23.681	6,0	16,1	9,4
INGRESOS DEL ESTADO	32.285	36.013	34.203	24.340	11,5	-5,0	-28,8

(1) Incluye compras corrientes y de capital de los sectores exentos (exc. AAPP)

(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

Gráfico V.7

CRECIMIENTO (%) GFS A IVA, IVA DEVENGADO NETO Y RECAUDACIÓN NETA

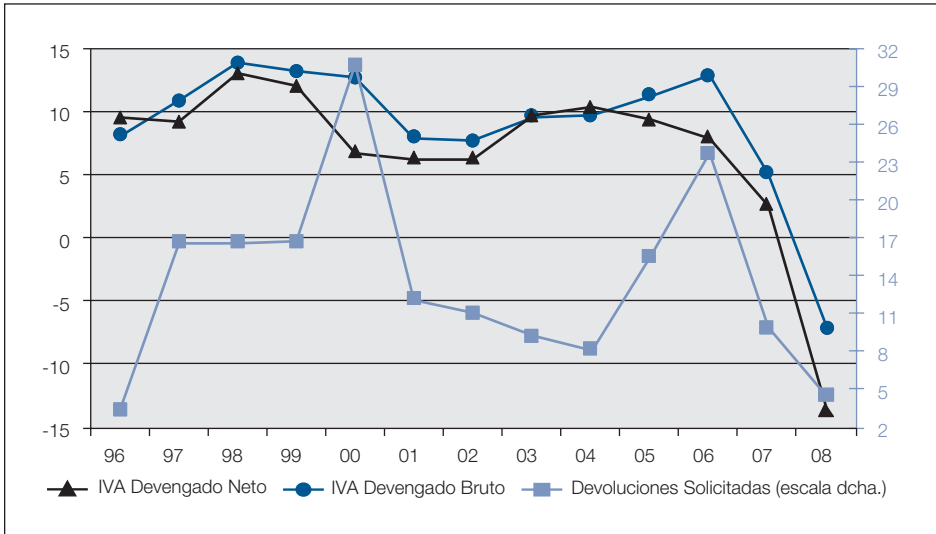


Además de la posibilidad de consolidación fiscal, las dificultades de acceso a financiación por parte de las empresas y la parálisis inmobiliaria han provocado una alteración en la evolución del saldo a compensar que los declarantes deciden mantener a final de año. Frente a los incrementos de su importe en más de 1.000 millones en los últimos años, en 2007 el saldo a compensar apenas crece y en 2008 se reduce en 3.400 millones.

El IVA devengado en el periodo (no afectado por la consolidación ni por la decisión de las empresas de dejar a compensar o solicitar devolución) muestra un perfil similar al del gasto final sujeto (-6,8 por ciento), con estabilidad de su tipo medio asociado. Sin embargo, la intensa reducción del saldo a compensar que las empresas han mantenido históricamente se traduce en una caída del tipo medio asociado al IVA neto. Esto hace que el descenso del IVA devengado neto sea más acusado (-13,6 por ciento). La evolución del IVA devengado neto también se puede analizar como resultado de combinar los comportamientos de ingresos brutos y solicitudes de devolución. El rasgo más destacable es la contracción del IVA bruto (desde el 5,1 por ciento de 2007 al -7,1 por ciento de 2008), derivada tanto del peor escenario económico como del impacto sobre los ingresos del nuevo sistema de consolidación fiscal.

Gráfico V.8

CRECIMIENTO (%) DE IVA DEVENGADO BRUTO, NETO Y DEVOLUCIONES SOLICITADAS



Todos los componentes del IVA bruto devengado se contraen a lo largo del año acusando el deterioro de la coyuntura, en particular en el cuarto trimestre. Los ingresos brutos de Grandes Empresas y exportadores caen un -4,9 por ciento cuando el año anterior crecían al 10,2 por ciento. El IVA bruto de PYMES se contrae al -11,8 por ciento al concentrar este colectivo la mayor parte del sector de construcción y promoción inmobiliaria, uno de los más castigados. Por último, la pérdida de dinamismo de la importación de bienes no Unión Europea (UE) no energéticas en 2008 (-3,5 por ciento) explica la caída del IVA importación en devengo (-2,9 por ciento). El IVA bruto devengado en 2008 desciende en total un -7,1 por ciento.

Sin embargo, la caída del IVA bruto en caja (-8,2 por ciento) supera a la del devengado por la incidencia del fuerte incremento de los aplazamientos (1.200 millones más que en 2007), que se concentran en el colectivo con mayores dificultades financieras, las PYMES (el ritmo de sus ingresos en caja, -16,0 por ciento, es el que más difiere de su asociado en devengo). En 2008 sólo el resto de ingresos brutos (contraído, actas y otros ingresos) muestra evolución positiva creciendo un 7,1 por ciento.

Las devoluciones de IVA realizadas en 2008 ascienden a 31.980 millones con un aumento del 2,2 por ciento que básicamente es el resultado de combinar el incremento de las solicitudes del IVA Anual 2007 (15,1 por

ciento) con los descensos en más del -9,0 por ciento de las devoluciones mensuales y los ajustes forales.

Por último, la recaudación del IVA en 2008 ha sido 13.258 millones inferior a la presupuestada (grado de cumplimiento del 78,6 por ciento), desviación debida en exclusiva a los menores ingresos brutos (-13.524 millones), de los cuales 4.000 proceden de los mayores aplazamientos y la consolidación fiscal, y el resto es achacable a una evolución mucho más negativa que la prevista del gasto. La desviación presupuestaria del IVA en 2008 es la más alta de la historia reciente de la serie.

3.3. IMPUESTOS ESPECIALES

La mala situación económica también se refleja en el consumo de productos sujetos a impuesto especial: todos desaceleran sus ritmos en 2008 (sobre todo en el último trimestre), excepto la venta de cajetillas de tabaco (1,1 por ciento) y el consumo de electricidad (1,2 por ciento, cuadro V.10).

Los consumos de carburantes en territorio fiscal común reducen su crecimiento más de siete puntos (-4,6 por ciento) por el alto precio del petróleo durante la mayor parte del año, la contracción del transporte por carretera y el descenso de las matriculaciones (-28,1 por ciento). Los ritmos de los consumos de alcoholes (-7,9 por ciento) y cerveza (-2,1 por ciento) pierden nueve y cuatro puntos respectivamente. El consumo de electricidad sigue creciendo aunque de forma moderada (1,2 por ciento, 3,9 por ciento en 2007).

Si bien los tipos impositivos legales han permanecido invariables en 2008, sí cambian los tipos efectivos de las figuras que tienen un impuesto proporcional al precio, como en el IE de Tabaco (7,0 por ciento) y el IE de Electricidad (11,9 por ciento), ya que en ellos las subidas de precios se trasladan al impuesto. El tipo efectivo del IE de Hidrocarburos cae un -0,4 por ciento por el aumento del peso relativo del consumo de gasóleos (sujetos a tipos más bajos) sobre el total.

Las evoluciones de consumos sujetos y de tipos efectivos explican el distinto comportamiento de los impuestos devengados por IIEE en 2008. La desaceleración de los consumos sujetos explica el descenso de cuotas devengadas por el IE sobre Hidrocarburos (-5,0 por ciento), el IE sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas (-7,9 por ciento) y el IE sobre Cerveza (-1,2 por ciento). Por su parte, el ligero aumento del consumo y, sobre todo, las subidas de precios son los factores que justifican los crecimientos del IE sobre Labores de Tabaco (8,2 por ciento) y del IE sobre la Electricidad (13,2 por ciento, ritmo casi tres puntos superior al de 2007).

Cuadro V.10

**IMPUESTOS ESPECIALES: CONSUMOS Y RECAUDACIÓN
DEVENGADA Y DE CAJA**
(Millones de euros)

	2005	2006	2007 ^(P)	2008 ^(P)	tasas (%)		
					06	07	08
- Gasto real en consumo de los hogares (índice)	116,3	120,5	124,4	123,5	3,6	3,2	-0,7
- PIB real (índice encadenado)	117,4	122,1	126,5	127,6	4,0	3,6	0,9
- Deflactor gasto en consumo de los hogares (índice)	118,0	122,3	126,3	131,1	3,6	3,3	3,8
- Precio del barril de petróleo (€)	43,9	51,9	52,7	65,2	18,1	1,4	23,8
CONSUMOS, TIPOS Y PRECIOS							
Consumos sujetos de alcohol puro (millones de litros)	112,6	117,0	118,1	108,8	3,8	1,0	-7,9
Consumos sujetos de cerveza (millones de litros)	3.111	3.280	3.335	3.263	5,4	1,7	-2,1
Consumos sujetos de carburantes (millones de litros) ⁽¹⁾	39.452	39.968	41.078	39.184	1,3	2,8	-4,6
Nº cajetillas de tabaco vendidas (millones)	4.542	4.505	4.455	4.505	-0,8	-1,1	1,1
Consumo de electricidad (millones de KWh)	234.355	240.965	250.276	253.203	2,8	3,9	1,2
I.E. por litro de alcohol puro (€)	7,72	8,19	8,19	8,20	6,1	-0,0	0,1
I.E. por litro de cerveza (€)	0,08	0,09	0,09	0,09	7,0	-0,6	0,9
I.E. por litro de hidrocarburos (€)	0,25	0,25	0,26	0,26	0,4	1,2	-0,4
I.E. por cajetilla de tabaco (€)	1,26	1,40	1,50	1,60	10,8	7,0	7,0
I.E. por KWh de electricidad (€)	0,37	0,40	0,43	0,48	10,1	6,2	11,9
IMPUESTO DEVENGADO (millones de euros)							
- Alcohol y bebidas derivadas	870	958	968	892	10,2	1,0	-7,9
- Cerveza	262	296	299	295	12,8	1,1	-1,2
- Productos intermedios	20	20	20	19	2,9	-0,1	-6,4
- Hidrocarburos	9.986	10.158	10.569	10.043	1,7	4,0	-5,0
- Labores del Tabaco	5.726	6.294	6.663	7.212	9,9	5,9	8,2
- Electricidad	860	973	1.074	1.216	13,2	10,3	13,2
TOTAL IMPUESTOS ESPECIALES	17.723	18.699	19.592	19.676	5,5	4,8	0,4
INGRESOS TRIBUTARIOS (millones de euros)							
- Alcohol y bebidas derivadas	900	914	935	903	1,6	2,3	-3,4
- Cerveza	243	279	286	285	14,9	2,5	-0,5
- Productos intermedios	18	21	21	20	13,8	0,9	-5,1
- Hidrocarburos	10.210	10.414	10.715	10.152	2,0	2,9	-5,3
- Labores del Tabaco	5.792	6.000	6.765	7.024	3,6	12,8	3,8
- Determinados medios de transporte	4	1	-1	-1			
- Electricidad	855	973	1.065	1.187	13,9	9,5	11,4
INGRESOS TOTALES	18.022	18.602	19.786	19.570	3,2	6,4	-1,1
(-) Participación de las AATT	8.096	8.432	8.158	8.626	4,1	-3,2	5,7
INGRESOS DEL ESTADO	9.926	10.171	11.628	10.944	2,5	14,3	-5,9

⁽¹⁾ En el Territorio de Régimen Fiscal Común

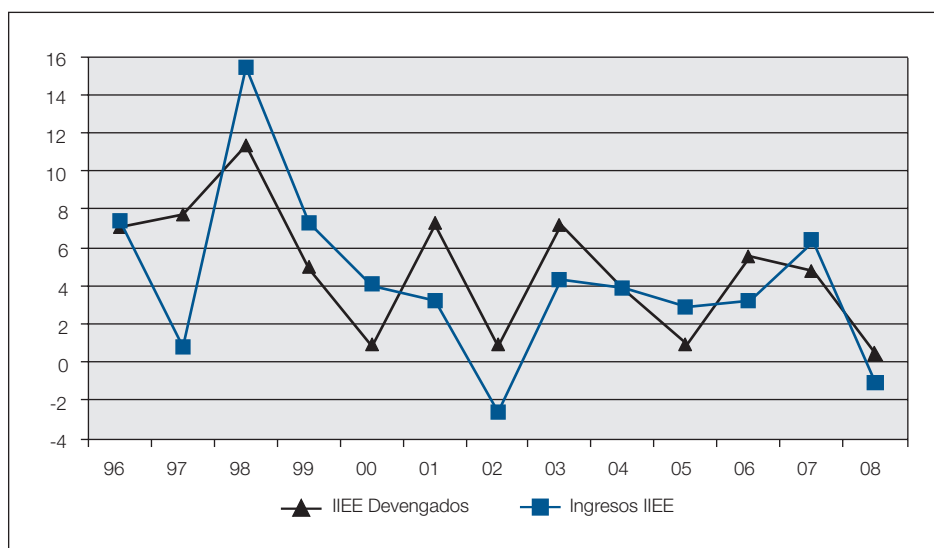
^(P) Estimación provisional para bases imponibles e impuestos devengados

En suma, los Impuestos Especiales devengados crecen un 0,4 por ciento en 2008 (con una desaceleración de 4,4 puntos respecto al año anterior) gracias al impulso recibido por las subidas de precios sobre las cuotas devengadas de tabaco y electricidad.

La recaudación en caja presenta un perfil más desacelerado por los ajustes de devengo a caja, de especial relevancia para el IE sobre Labores del Tabaco. Los ingresos tributarios totales por Impuestos Especiales suman 19.570 millones en 2008, con una caída del -1,1 por ciento, la tasa más baja desde 2002. La desaceleración de los ingresos del Estado es aún mayor (del 14,3 por ciento al -5,9 por ciento) por el aumento de la participación de las AATT en IIEE (5,7 por ciento).

Gráfico V.9

CRECIMIENTO (%) DE LOS IIEE DEVENGADOS (SIN MEDIOS DE TRANSPORTE) Y DE LOS INGRESOS IIEE



La desviación presupuestaria de los Impuestos Especiales ha sido negativa por importe de -438 millones, un 2,2 por ciento inferior al nivel presupuestado, con importantes diferencias por figuras: las desviaciones negativas se concentran en Hidrocarburos (-697 millones) y Alcoholes (-125 millones), mientras que Labores del Tabaco registra una desviación positiva de 382 millones.

3.4. IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGUROS

La base gravada del impuesto sobre Primas de Seguros se desacelera casi siete puntos en 2008 (0,7 por ciento, 7,5 por ciento en 2007) por la competencia vía precios en los seguros de automóvil y del hogar y el descenso de las matriculaciones. Los ingresos de caja siguen una evolución muy similar al devengo, ascendiendo la recaudación en 2008 a 1.502 millones, con un aumento del 0,7 por ciento.

La desviación respecto al Presupuesto ha sido negativa y la de mayor valor de los últimos doce años: -75 millones (95,2 por ciento de ejecución presupuestaria).

Cuadro V.11

RESTO DE INGRESOS TRIBUTARIOS (Millones de euros)

	2005	2006	2007 ^(P)	2008 ^(P)	tasas (%)		
					06	07	08
- Dividendos distribuidos	14.436	21.810	23.339	24.013	51,1	7,0	2,9
- Importaciones de bienes de terceros no energéticas	57.595	66.091	72.913	70.378	14,8	10,3	-3,5
- Base gravada en el I. sobre Primas de Seguros	21.900	23.118	24.855	25.028	5,6	7,5	0,7
- PIB nominal	908.792	984.284	1.052.730	1.088.502	8,3	7,0	3,4
INGRESOS TRIBUTARIOS EN CAJA							
- IRNR	1.351	1.498	2.427	2.262	10,9	62,1	-6,8
- Impuestos sobre el Tráfico Exterior	1.458	1.595	1.720	1.566	9,4	7,8	-9,0
- Impuesto sobre Primas de Seguros	1.314	1.387	1.491	1.502	5,6	7,5	0,7
- RESTO CAPITULOS I Y II	103	102	127	125	-1,5	24,6	-1,5
- CAPÍTULO III INGRESOS TRIBUTARIOS	1.368	1.523	1.836	1.765	11,3	20,5	-3,8
- Tasas	788	874	1.146	1.022	11,0	31,1	-10,9
- Reserva dominio radioeléctrico	243	351	525	322	44,4	49,4	-38,6
- Resto de Tasas	545	523	622	700	-3,9	18,8	12,6
- Recargo de apremio y otros	243	291	310	363	20,1	6,4	17,1
- Intereses de demora	169	160	169	174	-5,4	5,6	2,7
- Sanciones tributarias	168	197	210	207	17,0	6,7	-1,5

^(P) Estimación provisional para bases imponibles

3.5. TRÁFICO EXTERIOR

Las importaciones de terceros no energéticas caen en 2008 un -3,5 por ciento, con una desaceleración de casi 14 puntos por la debilidad

del consumo, especialmente en el cuarto trimestre. La recaudación por este concepto suma 1.566 millones en 2008 (-9,0 por ciento). Del total, 1.537 millones corresponden a ingresos por Tarifa Exterior Común, (-8,0 por ciento), y los otros 29 millones proceden de exacciones agrícolas (-42,4 por ciento). Los ingresos realizados han sido inferiores a los presupuestados y la desviación ha sido la mayor de los últimos doce años en valores absolutos: -330 millones (ejecución presupuestaria del 82,6 por ciento).

3.6. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL RESTO DE LOS CAPÍTULOS I Y II

La recaudación en 2008 del resto de conceptos del Capítulo I ha sido de 107 millones, con una caída del -6,5 por ciento. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones recoge los pagos de los residentes en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla por importe de 55 millones, y el Impuesto sobre el Patrimonio suma 52 millones e incluye también ingresos de contribuyentes por obligación real.

El resto de conceptos del Capítulo II suma tan sólo 18 millones en 2008, con un incremento de 5 millones respecto al nivel del año anterior. Por la cotización por producción de azúcar se han recaudado 8 millones, y por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales 7 millones.

En el resto de conceptos del Capítulo I la desviación ha sido positiva de 22 millones; por el contrario, en el resto de conceptos del Capítulo II la recaudación ha sido inferior a la prevista en -6 millones.

4. TASAS Y OTROS INGRESOS

La recaudación del Capítulo III gestionada por la Agencia Tributaria se sitúa en 1.765 millones en 2008, con una caída del -3,8 por ciento y una desaceleración de más de veinticuatro puntos al estar incluidos entre los ingresos del pasado año 149 millones de liquidaciones de ejercicios cerrados por tasa sobre el uso del dominio público radioeléctrico.

Los ingresos por la tasa sobre el uso del dominio público radioeléctrico ascienden a 322 millones; excluidos los ingresos extemporáneos de 2007, su tasa de crecimiento es del -14,4 por ciento, lo que supone una desaceleración de más de veintiún puntos.

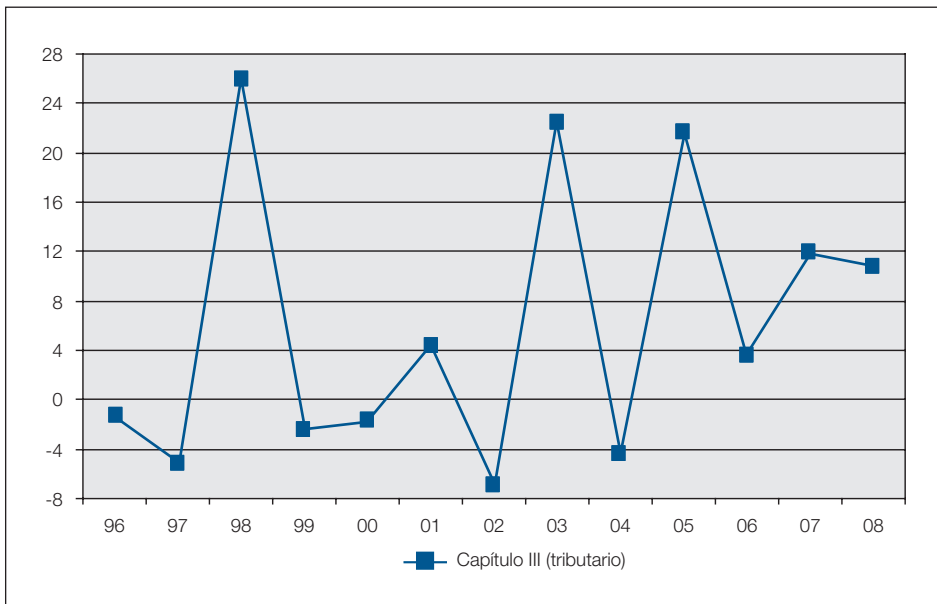
Las otras tasas (excluida la tasa radioeléctrica) suman 700 millones con un ritmo del 12,6 por ciento (18,8 por ciento en 2007). Casi todas

muestran crecimientos desacelerados en 2008, excepto la tasa de ejercicio de la potestad jurisdiccional y la tasa de expedición tarjetas profesionales a extranjeros. El dinamismo de la tasa judicial se asocia al mayor número de litigios de concursos de acreedores y procesos relacionados con la contracción económica. También destaca (por su peso sobre el total) la tasa sobre la dirección e inspección de obras (17,4 por ciento).

Tanto los ingresos por intereses de demora como por sanciones tributarias crecen a unos ritmos inferiores a los de 2007 (respectivamente 2,7 por ciento y -1,5 por ciento). Por el contrario, el recargo de apremio y otros aumenta un 17,1 por ciento, con una aceleración de casi once puntos.

Gráfico V.10

CRECIMIENTO (%) DE LA RECAUDACIÓN DEL CAPÍTULO III (TRIBUTARIO) SIN TASA RADIOELÉCTRICA Y SIN TASA DE JUEGO



Eliminando por su erraticidad los ingresos por tasa radioeléctrica, los ingresos del Capítulo III crecen un 10,1 por ciento en 2008, tasa algo menos de dos puntos inferior a la del 2007 (11,9 por ciento).

La desviación presupuestaria de los ingresos tributarios del Capítulo III ha sido de 99 millones en 2008 (grado de cumplimiento presupuestario del 106,0), y se concentra principalmente en la tasa judicial (56 millones) y el recargo de apremio y otros (58 millones).

5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El cuadro V.12 muestra la evolución del Capítulo IV, Transferencias Corrientes, en los últimos cinco años.

Cuadro V.12

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR EL CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

(Millones de euros)

	2004	2005	2006	2007	2008
Recaudación	5.586,0	5.636,7	5.929,6	6.727,5	7.167,7
% Variación n/n-1	3,5	0,9	5,2	13,5	6,5

Como puede apreciarse, los ingresos aumentaron entre 2007 y 2008 en 440,2 millones de euros (6,5 por ciento). Este incremento se explica fundamentalmente por mayores ingresos en transferencias corrientes:

- «De Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado (BOE)» por 7,6 millones de euros.
- «De Sociedades, entes públicos empresariales, fundaciones y resto entes sector público» por 173,6 millones de euros, explicado por los mayores ingresos de Loterías y Apuestas del Estado por 174,6 millones de euros, parcialmente compensados con menores ingresos de Otros entes públicos por 1,0 millones de euros.
- «De CCAA y CCLL» por 488,8 millones de euros.
- «Del exterior y de otras» por 15,0 millones de euros.

Estos mayores ingresos se han visto parcialmente compensados con menores ingresos en: «De Organismos Autónomos (OAAA)» por 237,2 millones de euros.

- «De la Seguridad Social» por 7,6 millones de euros.

En el cuadro V.13 se muestra la estructura de este Capítulo en 2008.

Cuadro V.13

ESTRUCTURA DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN 2008
(Millones de euros)

	Recaudación 2008	% Variación n/n-1
Transferencias corrientes de OAAA	489,2	-32,7
Transferencias corrientes de la Seguridad Social	138,7	-5,2
Transferencias corrientes de la Agencia Estatal del BOE	30,4	33,3
Loterías y Apuestas del Estado	2.893,2	6,4
Otros entes públicos	0,0	-100,0
Transferencias corrientes de CCAA y CCLL	3.503,3	16,2
Transferencias corrientes del exterior y otros	112,9	15,3
TOTAL	7.167,7	6,5

Respecto a los ingresos por transferencias corrientes de sociedades, entes públicos empresariales, fundaciones y resto entes sector público, destacan por su importancia las procedentes de Loterías y Apuestas del Estado. El cuadro V.14 presenta la evolución de estos ingresos.

Cuadro V.14

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO
(Millones de euros)

	2004	2005	2006	2007	2008
Recaudación	2.403,5	2.290,7	2.369,2	2.718,6	2.893,2
% Variación n/n-1	1,2	-4,7	3,4	14,7	6,4

En relación con los ingresos por transferencias corrientes de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, la práctica totalidad del importe correspondió a las CCAA ya que el procedente de las CCLL fue inapreciable. El cuadro V.15 presenta la evolución de los ingresos que afluyeron desde las CCAA. Los ingresos aumentaron en las tres rúbricas por un total de 488,8 millones de euros, los procedentes del «País Vasco» por 82,7 millones de euros, los de «Navarra» por 335,0 millones de euros y los de «otras CCAA» por 71,1 millones de euros, explicado éste último por la Compensación a satisfacer por la CA de Canarias por la supresión del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas (IGTE), por Fondo de Suficiencia y por otras CCAA por 46,3, 30,5 y -5,7 millones de euros, respectivamente.

Cuadro V.15

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

(Millones de euros)

	2004	2005	2006	2007	2008
País Vasco	1.240,2	1.316,5	1.490,2	1.645,8	1.728,5
Navarra	447,4	447,4	447,4	647,2	982,2
Otras CCAA	498,3	508,2	543,9	721,5	792,6
TOTAL	2.185,9	2.272,1	2.481,5	3.014,5	3.503,3
% Variación n/n-1	0,3	3,9	9,2	21,5	16,2

Finalmente, señalar el decremento en transferencias corrientes de Organismos Autónomos (237,2 millones de euros) explicado por las variaciones negativas de la Jefatura de Tráfico, del Servicio Público de Empleo Estatal y del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas (INVIFAS) por 39,2, 154,5 y 43,7 millones de euros respectivamente, compensadas con la positiva de otros OCAA por 0,2 millones de euros; así como el incremento en los ingresos procedentes de transferencias corrientes del exterior y otras (15,0 millones de euros) que se debió, fundamentalmente, al aumento de otras transferencias corrientes del exterior por 41,8 millones de euros, compensadas por la disminución de transferencias de la Unión Europea por 26,8 millones de euros.

6. INGRESOS PATRIMONIALES

El cuadro V.16 muestra la evolución del Capítulo V-Ingresos Patrimoniales, en los últimos cinco años.

Cuadro V.16

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO POR EL CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

(Millones de euros)

	2004	2005	2006	2007	2008
Recaudación	2.513,1	1.511,8	2.052,7	2.896,0	3.109,0
% Variación n/n-1	-13,2	-39,8	35,8	41,1	7,4

Los ingresos aumentaron 213,0 millones de euros (7,4 por ciento) en 2008. Este incremento se explica fundamentalmente por mayores ingresos en:

- «Dividendos y participación en beneficios del Banco de España» cuyos ingresos pasaron de 1.736,8 millones de euros en 2007 a 2.080,6 millones de euros en 2008, aumentando por tanto en 343,8 millones de euros (19,8 por ciento).
- «Otros dividendos y participaciones en beneficios» que pasa de 81,7 millones de euros en 2007 a 116,8 millones de euros en 2008, aumentando 35,1 millones de euros (43,0 por ciento).
- «Intereses de c/c en bancos e instituciones financieras» cuyos ingresos pasaron de 154,6 millones de euros en 2007 a 161,2 millones de euros en 2008, aumentando 6,6 millones de euros (4,3 por ciento).

Estos incrementos se compensan con menores ingresos en:

- «Rendimientos de la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España» cuyos ingresos pasaron de 716,4 millones de euros en 2007 a 555,7 millones de euros en 2008, disminuyendo por tanto en 160,7 millones de euros (-22,4 por ciento).
- «Intereses de anticipos y préstamos concedidos» cuyos ingresos pasaron de 165,1 millones de euros en 2007 a 157,3 millones de euros en 2008, disminuyendo por tanto en 7,8 millones de euros (-4,7 por ciento). Destacaron con menores ingresos los de préstamos Instituto de Crédito Oficial (ICO) por 1,2 millones de euros, los derivados de operaciones de intercambio financiero por 8,8 millones de euros y de préstamos al exterior por 1,0 millones de euros y con mayores ingresos los de empresas privadas por 3,2 millones de euros.
- «Otros ingresos patrimoniales» cuyos ingresos pasaron de 41,5 millones de euros en 2007 a 37,4 millones de euros en 2008, disminuyendo 4,1 millones de euros (-9,9 por ciento), destacando el resultado de liquidación de operaciones de intercambio financiero con 22,5 y 19,3 millones de euros en 2007 y 2008.

7. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El cuadro V.17 muestra la evolución de los Capítulos VI-Enajenación de Inversiones Reales, y VII-Transferencias de Capital, en los últimos cinco años.

En el Capítulo VI y en Capítulo VII los ingresos disminuyeron 33,0 y 648,5 millones de euros, respectivamente; por lo que considerando conjuntamente ambos Capítulos, los ingresos decrecieron 681,5 millones de euros (-50,1 por ciento). Este decremento se explica fundamentalmente por:

Cuadro V.17

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DEL ESTADO POR LOS CAPÍTULO VI Y VII**
(Millones de euros)

	2004	2005	2006	2007	2008
Capítulo VI	82,1	148,1	163,5	190,4	157,4
Capítulo VII	1.985,0	1.168,2	931,3	1.169,5	521,0
TOTAL	2.067,1	1.316,3	1.094,8	1.359,9	678,4
% Variación n/n-1	25,1	-36,3	-16,8	24,2	-50,1

- Menores ingresos en reintegros por operaciones de capital por 55,7 millones de euros.
- Mayores ingresos en venta de terrenos por 28,3 millones de euros.
- Menores ingresos en venta de las demás inversiones reales por 5,6 millones de euros.
- Menor aplicación de fondos procedentes de la UE, cuantificada en 649,3 millones de euros.
- Menores ingresos por transferencias de capital de Organismos Autónomos y de empresas privadas por 3,6 y 7,8 millones de euros, respectivamente.
- Mayores ingresos de Sociedades, entes públicos empresariales, fundaciones y resto entes sector público por 15,8 millones de euros.
- Menores ingresos por transferencias de capital de CCAA y CCLL por 3,6 millones de euros.

8. OPERACIONES FINANCIERAS

El cuadro V.18 muestra la evolución de las operaciones financieras, capítulos VIII-Activos Financieros y IX-Pasivos Financieros, en los últimos cinco años.

En el Capítulo VIII los ingresos aumentaron 1.577,4 millones de euros (91,6 por ciento). Este incremento se explica básicamente por:

- «Reintegro de préstamos concedidos y otros», con mayores ingresos por 1.577,3 millones de euros. Este incremento está motivado por los mayores ingresos en los concedidos fuera del sector público a

corto plazo por 1.569,0 millones de euros (diferencias acreedoras de operaciones de intercambio financiero) y en los concedidos fuera del sector público a largo plazo por 219,0 millones de euros (correspondiendo la mayoría a los de empresas privadas), compensados con menores ingresos en los concedidos al sector público a largo plazo por 210,7 millones de euros (correspondiendo la mayoría al Consorcio Compensación de Seguros).

Cuadro V.18

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DEL ESTADO POR OPERACIONES FINANCIERAS**
(Millones de euros)

	2004	2005	2006	2007	2008
Capítulo VIII	1.971,4	4.264,5	2.973,8	1.722,5	3.299,9
Capítulo IX	40.163,8	37.072,3	30.436,6	39.399,7	88.215,9
TOTAL	42.135,2	41.336,8	33.410,4	41.122,2	91.515,8
% Variación n/n-1	6,2	-1,9	-19,2	23,1	122,5

En el Capítulo IX los ingresos aumentaron 48.816,2 millones de euros (123,9 por ciento). Se explica principalmente por mayores ingresos en emisión de deuda pública en moneda nacional corto y largo plazo por 11.714,7 y 34.644,9 millones de euros, respectivamente, Deuda y préstamos en moneda extranjera por 2.561,5 millones de euros, compensados con menores ingresos en beneficio por acuñación de moneda por 104,9 millones de euros.

9. RECAUDACIÓN DE RECURSOS PROPIOS COMUNITARIOS

La Agencia Tributaria es la encargada de recaudar los denominados «Recursos Propios Tradicionales» del Presupuesto de la Unión Europea, constituidos por el Arancel Aduanero Común, las exacciones y otros derechos en el marco de la Política Agrícola Común, así como las cotizaciones a la producción en el sector del azúcar.

Una vez que se ha producido la constatación y la recaudación de estos derechos, son puestos a disposición de la Comisión Europea por el Estado español, previa retención del 25 por ciento en concepto de gastos de recaudación.

En el cuadro V.19 se reflejan los Recursos Propios Comunitarios cuya puesta a disposición de la Comisión tuvo lugar en el transcurso del ejercicio 2008.

Cuadro V.19

**RECURSOS PROPIOS DE LA UNIÓN EUROPEA
PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EN 2008**
(Millones de euros)

Conceptos	Importe
Arancel Importación UE	1.507,78
Derecho antidumping UE	40,38
Exacción compensatoria Reg. Perfeccionamiento Activo	—
DERECHOS DE ADUANA (excl. derechos agrícolas)	1.548,16
Derechos Aduana Sector Agrícola	29,71
Exacciones reguladoras (importación)	—
Exacciones reguladoras (exportación)	—
Montantes compensatorios de adhesión	—
Montantes compensatorios monetarios	—
EXACCIONES AGRÍCOLAS	29,71
Cotización almacenamiento azúcar	—
Cotización producción azúcar	8,11
Cotización producción isoglucosa	0,14
Cotizaciones complementarias	—
COTIZACIÓN AZÚCAR E ISOGLUCOSA	8,25
TOTAL RECURSOS PROPIOS UNIÓN EUROPEA (1)	1.586,12

⁽¹⁾ Comprende el período noviembre 2007 a octubre 2008

Capítulo VI

Actividad contable, fiscalizadora
y de control interno

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
1. Actividad contable.....	663
1.1. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como centro directivo de la Contabilidad Pública	663
1.1.1. Principios y normas contables públicas.....	663
1.1.2. Contabilidad del sector público empresarial estatal ...	666
1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales	666
1.1.4. Sistemas de información contable.....	667
1.1.5. Contabilidad analítica	668
1.2. Actividades de la Intervención General de la Administración del Estado como Centro gestor de la Contabilidad Pública..	668
1.2.1. Cuenta General del Estado	668
1.2.2. Otras actuaciones como centro gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable	669
1.2.3. Actividades como Central de información económica y financiera del sector público estatal	670
2. Control de la actividad económico-financiera del sector público estatal	670
2.1. Función interventora.....	671
2.1.1. Fiscalización previa	671
2.1.2. Otras actuaciones de control	672
2.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija	672
2.2. Control financiero permanente.....	673
2.2.1. Administración General del Estado.....	673

	<u>Página</u>
2.2.2. Organismos Autónomos.....	675
2.2.3. Entidades estatales de Derecho público.....	678
2.2.4. Entidades públicas empresariales.....	680
2.2.5. Agencias Estatales.....	681
2.2.6. Programas presupuestarios.....	681
2.3. Auditoría pública y control financiero de subvenciones y ayudas públicas	682
2.3.1. Auditoría Pública.....	682
2.3.1.1. Auditorías de cuentas	683
2.3.1.2. Auditorías de regularidad contable, de cumplimiento y/u operativas	685
2.3.1.3. Otras auditorías.....	685
2.3.2. Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas Nacionales	686
2.3.3. Control Financiero de Ayudas y Subvenciones con cargo a fondos comunitarios	687
2.3.3.1. Controles fondos agrícolas y acciones estructurales.....	687
2.3.3.2. Funciones como Órgano Nacional de Coordinación	688
2.4. Elaboración del informe general	688
2.5. Remisión de informes.....	689
2.6. Sistemas de información aplicados al control.....	690
3. Inspección de los Servicios	690
3.1. Inspección General de Economía y Hacienda.....	691
3.1.1. Visitas de Inspección	691
3.1.1.1. En el Ministerio de Economía y Hacienda...	691
3.1.1.1.1. Servicios Centrales.....	691
3.1.1.1.2. Servicios Territoriales	692
3.1.1.2. A Comunidades Autónomas sobre gestión de los tributos cedidos por el Estado.....	693

3.1.2. Área de consultoría.....	693
3.1.2.1. Revisión del Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia.....	694
3.1.2.2. Gestión de calidad	694
3.1.2.3. Actuaciones relacionadas con el Plan de Modernización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.....	695
3.1.2.4. Memoria de la Administración Tributaria	696
3.1.2.5. Manual de procedimientos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales .	696
3.1.2.6. Apoyo a la implantación en las Comunidades Autónomas del sistema de transmisión a la Inspección general por Internet, de los datos referidos a la gestión de tributos cedidos...	696
3.1.2.7. Impulso de la Administración electrónica en el Ministerio de Economía y Hacienda.....	697
3.1.2.8. Resultados de la colaboración de fedatarios públicos en la gestión catastral.....	698
3.1.2.9. Indicadores de eficacia y calidad e indicadores de desarrollo de la administración electrónica	698
3.1.2.10. Aplicación de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda	698
3.1.2.11. Seguimiento de las medidas adoptadas para el cumplimiento en el Ministerio de Economía y Hacienda del «Plan de Reducción de Cargas Administrativas», mediante la aplicación de la metodología del Modelo de Costes Estándar (modelo aplicado por la U.E. Stadar Cost Model SCM).....	699
3.1.2.12. Actuación especial para coordinación del despliegue de una infraestructura de clave pública en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda	700

	<u>Página</u>
3.1.3. Seguimiento y control permanente	700
3.1.3.1. SIECE de las Delegaciones de Economía y Hacienda y otros Centros.....	700
3.1.3.2. Gestión de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales.....	701
3.1.3.3. Impulso, coordinación y apoyo técnico a las Delegaciones de Economía y Hacienda.....	701
3.1.3.4. Recaudación por tributos cedidos y concertados	701
3.1.3.5. Recaudación de tasas del Ministerio de Economía y Hacienda	701
3.1.3.6. Seguimiento de mociones e instrucciones de visitas de inspección de servicios.....	702
3.1.3.7. Coordinación con el Ministerio por las Administraciones Públicas.....	702
3.1.4. Área de responsabilidades administrativas	702
3.1.5. Asesoramiento, apoyo técnico y participación en Comisiones y Comités.....	703
3.2. Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria	704
3.2.1. Seguridad, incompatibilidades e investigación de conductas	706
3.2.2. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente	706

CAPÍTULO VI

Actividad contable, fiscalizadora y de control interno

1. ACTIVIDAD CONTABLE

La ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), atribuye a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) la dirección y gestión de la contabilidad pública.

1.1. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO DIRECTIVO DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Esta competencia implica la realización de una serie de actividades relativas a la contabilidad de las Administraciones Públicas, dentro de las siguientes áreas de trabajo: principios y normas contables públicas aplicables a las entidades del sector público estatal y local; planes parciales o especiales de las entidades del sector público estatal empresarial; sistemas de información contable y contabilidad analítica.

1.1.1. *Principios y normas contables públicas*

Se han promovido diversos proyectos de normas contables, elaborándose y aprobándose durante el ejercicio:

- Orden EHA/480/2008, de 20 de febrero por la que se modifican: la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado; la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996; la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado, aprobada por Orden HAC/1300/2002, y la Orden EHA/ 777/2005, por

la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales de las entidades estatales de Derecho público a las que les sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

Las modificaciones normativas que se han introducido en esta orden tienen una doble finalidad: en primer lugar, en el ámbito de la Administración General del Estado, se ha implantado un procedimiento para la distribución territorial del gasto de aquellas operaciones de los Capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos que afectan a varias provincias de distintas Comunidades Autónomas (CCAA); en segundo lugar, se han recogido las recomendaciones que el Tribunal de Cuentas ha realizado en relación con el anteproyecto de declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2005, relativas a la información sobre proyectos de inversión y sobre el inmovilizado material que figura en los ficheros informáticos comprensivos de la Cuenta de la Administración General del Estado.

- Orden EHA/3371/2008, de 17 de noviembre, por la que se modifica la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado; la Orden HAC/1300/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado y la Orden EHA/777/2005, que regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales de las entidades estatales de Derecho público a las que les sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

Las modificaciones realizadas por esta orden han tenido como objetivo adaptar la información contenida en las cuentas anuales reguladas en las instrucciones de contabilidad a los cambios introducidos por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público sobre los tipos de contratos y los procedimientos y formas de adjudicación.

- Orden EHA/3990/2008, de 18 de diciembre, por la que se aprueba la aplicación SIC'2 a efectos de la tramitación electrónica de los pagos por transferencia.

La finalidad de esta orden es propiciar la utilización del sistema de información contable SIC'2 para efectuar la tramitación electrónica de los pagos por transferencia en el marco del procedimiento para el ejercicio de la función interventora.

Se han aprobado durante el ejercicio 2008, varias resoluciones de la IGAE que establecen reglas contables a las que se han de someter los

entes que deben aplicar principios contables públicos, entre las que caben resaltar las siguientes:

- Resolución de 18 de febrero de 2008, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección general del Tesoro y Política Financiera por la que se desarrolla la Orden PRE/3662/2003, de 29 diciembre, que regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda (DEH) y de los ingresos en efectivo en la Caja General de Depósitos y sus sucursales, determinándose el procedimiento a seguir para la expedición de los documentos de ingreso 069 a que se refiere el apartado sexto de la citada orden ministerial y para la comunicación de las liquidaciones a las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 22 de septiembre 2008, por la que se aprueban los documentos contables específicos del Subsistema de Proyectos de Gasto.
- Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 3 de diciembre 2008, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2000, que aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a aquellos organismos públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo.
- Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 23 de diciembre de 2008, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se desarrolla la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, que regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en la Caja General de Depósitos y sus sucursales, para atribuir la facultad de expedición del documento de ingreso 060 a todos los órganos y entidades del sector público estatal.

Por lo que afecta a la reforma contable en el sector público, una de las novedades más importantes de los últimos años ha sido la aparición de las Normas Internacionales aplicables a la Contabilidad del Sector Público. La Federación Internacional de Contables (IFAC), a través del IPSASB «Junta de Normas Contables Internacionales para el Sector Público» (inicialmente Comité del Sector Público), ha elaborado en los últimos años las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC-SP), recomendando su adopción con el objetivo de establecer un marco de referencia para la elaboración de la información financiera por las Administraciones Públicas de los diferentes países.

Durante el ejercicio 2008 se ha elaborado un borrador del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Normas Internacionales de Conta-

bilidad del Sector Público (NIC-SP) que fue presentado y aprobado por la Comisión de Contabilidad Pública en la reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2008.

1.1.2. Contabilidad del sector público empresarial estatal

La elaboración de un proyecto de orden del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se regula el contenido del informe a que hace mención el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria.

La emisión de informes en contestación a consultas planteadas en relación con el tratamiento contable aplicable a ciertas operaciones realizadas por entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y organismos públicos estatales que aplican principios y normas de contabilidad empresarial.

La participación en el Comité consultivo y en el Consejo de Contabilidad del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), así como en un grupo de trabajo creado por el ICAC para la elaboración de unas nuevas normas contables para la formulación de cuentas anuales consolidadas.

La asistencia a los siguientes seminarios:

- Septiembre de 2008 en París: «La importancia de los sistemas de control para la consecución de las reformas contables en los Estados europeos».
- Octubre de 2008 en Bruselas: «Contabilidad por devengo: ¿Dónde nos encontramos y hacia dónde vamos? Organizada por la Comisión Europea en colaboración con la Federación Europea de Expertos Contables.
- Octubre 2008 en Winterthur (Suiza): Reunión del subcomité del IPSASB encargado de la elaboración de un Marco Conceptual de la Contabilidad para el sector público.

1.1.3. Contabilidad de las administraciones territoriales

- En relación con la aplicación BASICAL (destinada a los gestores de la contabilidad de los entes locales que puedan aplicar este modelo contable cuyo presupuesto de ingresos no exceda de 300.000 euros), se ha efectuado el asesoramiento y seguimiento funcional de dicha aplicación, así como actuaciones de divulgación de la aplicación entre los potenciales usuarios.

- Diversas actuaciones relacionadas con el diseño y asesoramiento funcional en la elaboración de la taxonomía XBRL «CONTALOC», realizándose una presentación en el IV Congreso Nacional de la Asociación XBRL España.
- Estudio de las propuestas del Tribunal de Cuentas de modificación de los formatos normalizados XML para la Cuenta General de las entidades locales y asesoramiento funcional en su incorporación a las especificaciones técnicas y visualizadores.
- Participación en el grupo de trabajo creado por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, para la elaboración de un borrador del proyecto de orden sobre la estructura presupuestaria de las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos (OOAA).
- Estudio y propuesta de textos para la reforma del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

1.1.4. Sistemas de información contable

- Asistencia a las oficinas contables de la Administración General del Estado en relación con problemas derivados del funcionamiento del Sistema de Información Contable SIC'2. (setenta y tres oficinas contables) y asesoramiento a las oficinas contables de los Organismos Autónomos, Universidades Públicas y otros Entes Públicos que tienen implantado el SIC'2.
- Ampliación y pruebas servicios Web de «tratamiento masivo» para utilización de la aplicación INTECO (aplicación para la recaudación de los ingresos no tributarios) por los centros gestores de ingresos (direcciones y subdirecciones generales de departamentos ministeriales y sus oficinas territoriales).
- Trabajos de implantación y asistencia funcional a organismos, unidades de Ministerios y Delegaciones de Economía y Hacienda del sistema de gestión económica presupuestaria para los centros gestores SOROLLA.
- Estudios previos, especificaciones funcionales y pruebas de SOROLLA'2.
- Participación en el desarrollo funcional y realización de las pruebas del nuevo sistema de información contable y de gestión SIC'3.
- Asistencia a las oficinas contables y centros gestores, tanto de la Administración General del Estado como de Organismos Autónomos

en relación con problemas derivados del funcionamiento de la aplicación CIEXT para el seguimiento y control de las compensaciones de ingresos realizados en el exterior.

1.1.5. Contabilidad analítica

- Realización de las pruebas necesarias para validar la aplicación CANOA versión VB6 reconfigurada para trabajar con las funciones de conexión SOROLLA-CANOA.
- Apoyo puntual a los centros en los trabajos relativos a la obtención de sus costes respectivos. (Agencia Estatal de Meteorología Parque Móvil del Estado; Instituto Nacional de Estadística, Boletín Oficial del Estado, Instituto Nacional de la Juventud, Universidad de Zaragoza, Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, y la Intervención General de la Administración del Estado).
- Asistencia dirigida a la personalización del sistema (definición del modelo de costes y establecimiento de las estructuras de costes y de los criterios de reparto) en los nuevos centros incorporados a CANOA (Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, Dirección General de Modernización Administrativa; Agencia Española de Cooperación Internacional y para el Desarrollo y Dirección General del Catastro).

1.2. ACTIVIDADES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO COMO CENTRO GESTOR DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Procede resaltar las que siguen:

1.2.1. Cuenta General del Estado

En cumplimiento de lo dispuesto en la LGP, la IGAE formó la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2007, acordando el Consejo de Ministros su remisión al Tribunal de Cuentas el día 31 de octubre de 2008. Dicha Cuenta General incluyó los siguientes documentos: Cuenta General del sector público administrativo, elaborada mediante la consolidación de las cuentas de 119 entidades (de un total de 133), Cuenta General del sector público empresarial, confeccionada por agregación de las de 264

entidades (de un total de 286) y Cuenta General del sector público fundacional, que agregó las cuentas de 45 fundaciones (de un total de 57).

Acompañando a la Cuenta General de Estado se remitieron al Tribunal de Cuentas las 15 cuentas de gestión de tributos cedidos rendidas por las Comunidades Autónomas, con un resumen de las mismas.

1.2.2. Otras Actuaciones como centro gestor de la Contabilidad Pública y Central Contable

- Elaboración de la Cuenta de la Administración General del Estado. Tras la finalización del ejercicio contable, la Central Contable obtuvo y verificó la información que permite crear los ficheros informáticos para el envío de la Cuenta de la Administración General del Estado al Tribunal de Cuentas. En el ejercicio 2008, y con este fin, se examinaron, analizaron y verificaron el Balance, la Cuenta de Resultado económico-patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, además de elaborarse los informes agregados de todos los departamentos ministeriales, así como un resumen de la Cuenta de la Administración General del Estado para su publicación en el BOE.
- Examen de cuentas para su remisión al Tribunal de Cuentas. Durante el ejercicio 2008 se examinaron y remitieron al Tribunal las Cuentas de los siguientes órganos, organismos y entes: Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Organismos Autónomos (66 cuentas), Agencias Estatales (2 cuentas), sociedades mercantiles estatales (220 cuentas), entidades públicas empresariales (14 cuentas), fundaciones estatales (53 cuentas), otros Organismos Públicos (50 cuentas), consorcios (11 cuentas), fondos del artículo 2.2 de la LGP (6 cuentas), grupos consolidados (44 cuentas consolidadas) y sociedades que han dejado de formar parte del sector público estatal (1 cuenta).
- Seguimiento mensual de la contabilidad del ejercicio 2008, efectuada por las Intervenciones Delegadas Territoriales y por las Intervenciones Delegadas en los departamentos ministeriales, mediante acceso a sus bases de datos centralizadas. Asimismo, se realizó la conciliación entre la contabilidad de los tributos y recursos de otras administraciones y entes públicos del módulo de información contable de la Agencia Tributaria y la del Sistema de Información Contable de la Administración General del Estado.
- Elaboración de instrucciones puntuales sobre procedimientos contables, resolución de consultas formuladas y realización de informes y estudios en materia financiera y contable.

- Elaboración de los informes de liquidación de los presupuestos del año 2007 y de avance de la liquidación de los del ejercicio 2008 para su remisión a las Cortes Generales como documentación anexa al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009.
- Actividades de control contable. Se procedió al seguimiento y control de las operaciones que realizan todas las oficinas contables del ámbito del Estado.
- Gestión contable de la Administración General del Estado. Se llevó a cabo a través de las oficinas de contabilidad de las Intervenciones Delegadas en departamentos ministeriales, Delegaciones de Economía y Hacienda, Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la propia Oficina Central Contable.

1.2.3. Actividades como Central de información económica y financiera del sector público estatal

El apartado b) del artículo 125.2 de la LGP atribuye a la IGAE la función de «centralizar la información contable de las distintas entidades integrantes del sector público estatal».

Con distinta periodicidad se elaboran informes de naturaleza económico-financiera extraídos de la contabilidad de la Administración General del Estado.

También se elabora información referida al sector público estatal, centralizando la información anterior y la facilitada por los Organismos Autónomos, Agencias Estatales y otros Organismos Públicos, entidades del sector público empresarial y fundaciones estatales.

2. CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Este control se articula alrededor de dos áreas básicas de actividad: función interventora o control previo de legalidad, cuyo ámbito de aplicación incluye a los departamentos ministeriales y a los Organismos Autónomos y cuya finalidad es verificar el cumplimiento de la normativa legal aplicable; y control financiero, aplicable al conjunto del sector público estatal, cualquiera que sea la naturaleza del órgano o ente controlado y que también se extiende a los perceptores de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos públicos.

Una mayor precisión de esta función ha sido introducida por el nuevo texto de LGP aprobado por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que especifica las siguientes tres modalidades: control previo mediante el ejercicio de la función interventora y control de carácter posterior, subdividido éste en control financiero permanente y auditoría pública.

2.1. FUNCIÓN INTERVENTORA

Esta función tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2.1.1. *Fiscalización previa*

Intervenciones Delegadas en Ministerios

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en departamentos ministeriales se elevó en el año 2008 a 216.186 suponiendo un importe de 219.439,3 millones de euros. De estos expedientes, fueron objeto de reparo suspensivo en su tramitación un total de 9.803 lo que representó un 4,5 por ciento del total examinado.

Intervenciones Delegadas en Organismos Autónomos

El número total de expedientes fiscalizados por las Intervenciones Delegadas en Organismos Autónomos, durante el ejercicio 2008, ascendió a 97.352 suponiendo un importe de 47.938,5 millones de euros. El número de reparos suspensivos fue de 1.367 representando el 1,4 por ciento del total examinado.

Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales

El total de expedientes de gasto objeto de fiscalización previa en dependencias territoriales, correspondientes a gastos de Ministerios y Organismos Autónomos fue de 129.649. Dichos expedientes han representado

un importe de 11.375,3 millones de euros, habiendo sido objeto de reparo suspensivo en su tramitación el 0,3 por ciento de ellos.

Intervención General

Durante 2008 se han sometido a fiscalización un total de 513 expedientes, correspondiendo 85 al área de contratación, 305 al área de patrimonio, 112 al área de subvenciones y convenios y 11 al área de asuntos diversos. Por otro lado, se emitieron informes sobre 125 expedientes de gastos (las propuestas presentadas fueron 216), en los que se había omitido la fiscalización previa y que han de ser sometidos a la decisión del Consejo de Ministros.

2.1.2. Otras actuaciones de control

La función interventora comprende también la intervención formal de la ordenación del pago, actuación que desarrolla la Intervención Delegada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (dada su función de Ordenador General de Pagos del Estado) y las Intervenciones Territoriales e Intervenciones Delegadas.

El ejercicio de la función interventora se completa con las actuaciones de intervención material de la inversión en obras y adquisiciones del Estado así como la asistencia a juntas y mesas de contratación.

Durante 2008 se produjeron 1.087 recepciones en Ministerios, 322 en Organismos Autónomos y 1.506 en el ámbito territorial, de lo que se deduce que el volumen de actuaciones dentro de la Administración Institucional del Estado supuso, en este aspecto, el 11 por ciento del total.

En cuanto a la asistencia a mesas de contratación, se produjeron: 2.009 en Ministerios, 1.330 en Organismos Autónomos y 903 en las dependencias territoriales. Del mismo modo, la asistencia a juntas de contratación asciende a 211 en Ministerios y 37 en Organismos Autónomos.

2.1.3. Control de cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija

El número total de cuentas justificativas revisadas en 2008 fue de 30.259 de las que aproximadamente el 57,3 por ciento correspondieron a «Anticipos de Caja Fija». El número de informes desfavorables por haberse encontrado

defectos o anomalías en la justificación de las cuentas fue de 4.071 (el 13,4 por ciento del total de informes emitidos).

2.2. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

El control financiero permanente tiene por objeto la verificación de forma continuada y a través de la correspondiente Intervención Delegada de la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público estatal en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y, en particular, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero, según dispone el artículo 157 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El control financiero permanente se ejerce sobre la Administración General del Estado, los Organismos Autónomos de ella dependientes, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las entidades estatales de Derecho público contempladas en el párrafo g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, las entidades públicas empresariales previstas en el artículo 2 apartado 1.c. de la citada Ley, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, cuando se hallen inmersas en alguno de los supuestos previstos en el artículo 74.1 de la Ley General de la Seguridad Social y las Agencias Estatales previstas en la Ley 28/2006.

Mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 27 de diciembre de 2007, se aprobó el Plan de control financiero permanente para el año 2008. El Plan de control financiero permanente incluye las actuaciones singulares a realizar y su alcance en los sujetos públicos sometidos a este tipo de control y se estructura, a su vez, en tres planes: de la Intervención General de la Administración del Estado, de la Intervención General de la Defensa y de la Intervención General de la Seguridad Social.

A continuación se exponen las actividades de control financiero permanente realizadas durante el año 2008.

2.2.1. Administración General del Estado

La ejecución de las actuaciones previstas en el plan anual de control financiero permanente se materializó en la emisión, durante el ejercicio 2008, de 145 informes con el siguiente detalle:

§ VI. MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

- 15 informes de trabajos horizontales, relativos al cumplimiento del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.
- 115 informes, con diferentes alcances para cada Ministerio explicitados en el correspondiente plan anual.
- 15 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2007.

La distribución de los informes emitidos, por departamentos ministeriales y planes de control, es la recogida en el cuadro VI.1.

Cuadro VI.1

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS CENTRALES DE LA AGE

Ministerios	Planes anteriores	Plan 2008	Total
Asuntos Exteriores y de Cooperación	3	3	6
Justicia	6	5	11
Economía y Hacienda	3	13	16
Interior	6	3	9
Fomento	10	5	15
Educación y Ciencia	9	11	20
Trabajo y Asuntos Sociales	3	12	15
Industria, Turismo y Comercio	5	1	6
Agricultura, Pesca y Alimentación	1	4	5
Administraciones Públicas	3	9	12
Medio Ambiente	3	3	6
Cultura	6	4	10
Presidencia	1	3	4
Sanidad y Consumo	1	3	4
Vivienda	2	4	6
TOTAL	62	83	145

Las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, sin perjuicio de la coordinación que se establece a nivel central, realizan las actuaciones de control financiero permanente de los servicios periféricos de la Administración General del Estado con sede en su ámbito territorial.

Durante el año 2008, los informes emitidos por las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales, agrupados por departamento ministerial, se reflejan en el cuadro VI.2.

Cuadro VI.2

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN SERVICIOS PERIFÉRICOS

Ministerios	Planes anteriores	Plan 2008	Total
Justicia	0	20	20
Economía y Hacienda	8	65	73
Interior	7	194	201
Fomento	0	29	29
Educación y Ciencia	0	4	4
Trabajo y Asuntos Sociales	0	14	14
Administraciones Públicas	28	83	111
Medio Ambiente	0	38	38
Cultura	3	13	16
TOTAL	46	460	506

2.2.2. Organismos Autónomos

Durante el ejercicio 2008 se realizaron las actuaciones necesarias para cubrir los objetivos previstos en el Plan anual de control financiero permanente, que se reflejaron en 335 informes, con el siguiente detalle:

- 106 informes de trabajos horizontales, 44 relativos al cumplimiento del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, 2 sobre adaptación de los procedimientos de gestión de las subvenciones, hasta el momento de la concesión, a la nueva normativa derivada de la Ley General de Subvenciones y su reglamento y 60 sobre análisis de los remanentes presupuestarios y de tesorería.
- 169 informes, con diferentes alcances para cada organismo previstos en el correspondiente plan anual.
- 60 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2007.

En el cuadro VI.3 se detallan los informes emitidos durante 2008, agrupados por Ministerios de dependencia o adscripción y planes de control.

Cuadro VI.3

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Organismos Autónomos	Planes anteriores	Plan 2008	Total
Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación	3	3	6
Agencia Española de Cooperación Internacional	3	3	6
Ministerio de Justicia	3	6	9
Centro de Estudios Jurídicos	2	3	5
Mutualidad General Judicial	1	3	4
Ministerio de Economía y Hacienda	9	22	31
Instituto de Estudios Fiscales	1	5	6
Tribunal de Defensa de la Competencia	1	—	1
Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	1	5	6
Comisionado para el Mercado de Tabacos	1	4	5
Instituto Nacional de Estadística	4	3	7
Parque Móvil del Estado	1	5	6
Ministerio del Interior	7	7	14
Jefatura Central de Tráfico	4	4	8
Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado	1	2	3
Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo	2	1	3
Ministerio de Fomento	3	4	7
Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	2	2	4
Centro Nacional de Información Geográfica	1	2	3
Ministerio de Educación y Ciencia	16	17	33
Consejo Superior de Deportes	3	5	8
Universidad Internacional Menéndez Pelayo	1	1	2
Instituto de Astrofísica de Canarias	3	3	6
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	3	—	3
Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	2	—	2
Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria	2	2	4
Instituto Español de Oceanografía	1	4	5
Instituto Geológico y Minero de España	1	2	3
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	13	30	43
Servicio Público de Empleo Estatal	1	6	7
Fondo de Garantía Salarial	1	6	7
Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	3	8	11
Instituto de la Mujer	2	3	5
Consejo de la Juventud de España	1	2	3
Real Patronato sobre Discapacidad	2	2	4
Instituto de la Juventud	3	3	6

(continúa)

Cuadro VI.3 (continuación)

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Organismos Autónomos	Planes anteriores	Plan 2008	Total
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	5	9	14
Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras	1	3	4
Oficina Española de Patentes y Marcas	1	3	4
Centro Español de Metrología	1	3	4
Instituto de Turismo de España	2	-	2
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	4	11	15
Agencia para el Aceite de Oliva	1	3	4
Entidad Estatal de Seguros Agrarios	1	3	4
Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos	1	3	4
Fondo Español de Garantía Agraria	1	2	3
Ministerio de Administraciones Públicas	5	12	17
Instituto Nacional de Administración Pública	3	2	5
Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado	2	10	12
Ministerio de Medio Ambiente	24	48	72
Parques Nacionales	1	4	5
Confederación Hidrográfica del Duero	2	3	5
Confederación Hidrográfica del Ebro	2	6	8
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	1	4	5
Confederación Hidrográfica del Guadiana	3	10	13
Confederación Hidrográfica del Júcar	2	-	2
Confederación Hidrográfica del Segura	2	3	5
Confederación Hidrográfica del Norte de España	2	11	13
Confederación Hidrográfica del Tajo	5	2	7
Mancomunidad de Canales de Taibilla	2	3	5
Parque de Maquinaria	2	2	4
Ministerio de Cultura	8	21	29
Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales	1	3	4
Biblioteca Nacional	1	2	3
Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura	1	3	4
Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	2	4	6
Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música	3	9	12
Ministerio de la Presidencia	5	16	21
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales	1	4	5
Centro de Investigaciones Sociológicas	1	5	6
Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	1	4	5
Boletín Oficial del Estado	2	3	5

(continúa)

Cuadro VI.3 (continuación)

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
EN ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

Organismos Autónomos	Planes anteriores	Plan 2008	Total
Ministerio de Sanidad y Consumo	5	19	24
Instituto Nacional del Consumo	1	3	4
Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios	1	4	5
Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición	1	3	4
Organización Nacional de Trasplantes	1	3	4
Instituto de Salud Carlos III	1	6	7
TOTAL	110	225	335

Las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales realizaron las actuaciones de control financiero permanente de los servicios periféricos de los Organismos Autónomos dependientes de la Administración General del Estado con sede en su ámbito territorial. Los informes emitidos fueron los reflejados en el cuadro VI.4.

Cuadro VI.4

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE
EN SERVICIOS PERIFÉRICOS DE OAAA**

Organismos Autónomos	Planes anteriores	Plan 2008	Total
Ministerio de Educación y Ciencia	—	10	10
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	—	10	10
Ministerio del Interior	2	69	71
Jefatura de Tráfico	2	31	33
Trabajo Penitenciario y Formación para el empleo	—	38	38
Ministerio de Medio Ambiente	—	4	4
Parques Nacionales	—	3	3
Reserva Natural Montes Lugar Nuevo y Selladores—Contadero	—	1	1
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	2	63	65
Servicio Público de Empleo Estatal	2	63	65
TOTAL	4	146	150

2.2.3. Entidades estatales de Derecho público

En ejecución del Plan anual de control financiero permanente se emitieron, en 2008, 37 informes, de ellos 16 por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El resto tiene el siguiente detalle:

- 8 informes de trabajos horizontales, 2 sobre cumplimiento del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y 6 sobre análisis de los remanentes presupuestarios y de tesorería.
- 8 informes, con diferentes alcances para cada entidad previstos en el correspondiente plan anual.
- 5 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2007.

A continuación en el cuadro VI.5, se detallan los informes emitidos en 2008, agrupados por Ministerios de dependencia o adscripción y planes de control.

Cuadro VI.5

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN ENTIDADES ESTATALES DE DERECHO PÚBLICO EMITIDOS EN 2008

Entidades estatales de derecho público	Planes anteriores	Plan 2008	Total
Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación	1	3	4
Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén	1	3	4
Ministerio de Justicia	1	1	2
Agencia de Protección de Datos	1	1	2
Ministerio de Economía y Hacienda	6	17	23
Agencia Estatal de Administración Tributaria	4	12	16
Ente Público Radiotelevisión Española	2	2	4
Comisión Nacional de la Competencia	—	3	3
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	1	3	4
Consejo de Seguridad Nuclear	1	3	4
Ministerio de Cultura	1	3	4
Museo Nacional del Prado	1	3	4
TOTAL	10	27	37

Para la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el régimen de control financiero permanente que se establece en el artículo 103 de la Ley de Presupuestos para 1991 prevé la realización de controles tanto sobre la gestión interna de la entidad como sobre la gestión tributaria y aduanera que tiene encomendada.

En 2008, las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales emitieron 461 informes con el detalle reflejado en el cuadro VI.6.

Cuadro VI.6

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EMITIDOS DURANTE 2008 SOBRE DELEGACIONES DE LA AEAT

Áreas de Trabajo	Plan 2007	Plan 2008	Total
Gestión Tributaria	7	145	152
Gestión aduanera e impuestos especiales	11	75	86
Actuaciones específicas	3	156	159
Gestión interna	17	39	56
Informe resumen Intervenciones Regionales	5	3	8
TOTAL	43	418	461

2.2.4. Entidades públicas empresariales

Durante el ejercicio 2008 se emitieron 5 informes, con el siguiente detalle:

- 2 informes de trabajos horizontales, de situación del cumplimiento del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.
- 1 informe, con el alcance explicitado en el correspondiente plan anual.
- 2 informes globales, que recogen las actuaciones correspondientes al ejercicio 2007.

En el cuadro VI.7 se indican los informes emitidos sobre entidades públicas empresariales, agrupados por los Ministerios de adscripción.

Cuadro VI.7

INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES EMITIDOS EN 2008

Entidades públicas empresariales	Planes anteriores	Plan 2008	Total
Ministerio de Economía y Hacienda	2	1	3
Loterías y Apuestas del Estado	2	1	3
Ministerio de Fomento	1	1	2
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	1	1	2
TOTAL	3	2	5

2.2.5. Agencias Estatales

El Plan de control financiero permanente para el año 2008, incorpora las Agencias Estatales al conjunto de organismos y entidades a las que se aplica esta modalidad de control. Con ello da cumplimiento al artículo 31.2 de la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos, que establece que el control interno de la gestión económico-financiera de las Agencias Estatales corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y se realizará bajo las modalidades de control financiero permanente y de auditoría pública, en las condiciones y en los términos establecidos en la Ley General Presupuestaria.

En el ejercicio 2008, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, emitió 4 informes, con el siguiente detalle:

- 2 informes de trabajos horizontales, de situación del cumplimiento del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y de análisis de los remanentes presupuestarios y de tesorería.
- 2 informes, con diferente alcance previstos en el plan anual.

2.2.6. Programas presupuestarios

La Ley de Presupuestos Generales del Estado determina cada año los programas presupuestarios y las actuaciones a las que será de aplicación el sistema de seguimiento especial, previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

El Plan de control financiero permanente para el año 2008 incluía 13 controles de programas presupuestarios, que estaban sujetos a seguimiento especial. A 31 de diciembre quedaban 3 informes pendientes de emitir, habiéndose emitido los correspondientes a los siguientes programas:

- 142.A Acción del Estado en el Exterior
- 241.A Fomento de la inserción y estabilidad laboral
- 261.N Promoción, Administración y Ayudas para la Rehabilitación y Acceso a la Vivienda
- 414.A Plan Nacional de Regadíos
- 453.A Infraestructuras del Transporte Ferroviario
- 453.B Creación de Infraestructuras de Carreteras
- 456.C Protección y mejora del medio natural (2 controles)

- 456.D Actuación en la costa
- 463.A Investigación Científica

Además, se emitieron otros 3 informes de programas presupuestarios, 2 sujetos a seguimiento especial, correspondientes al plan 2007.

2.3. AUDITORÍA PÚBLICA Y CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

2.3.1. Auditoria Pública

La auditoria pública, conforme la define el artículo 162 de la Ley General Presupuestaria, consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público estatal, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoria e instrucciones dadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley General Presupuestaria, la auditoria pública se ejerce, en función de lo previsto en el plan anual de auditorias a que se refiere el artículo 165 de la citada ley, sobre todos los órganos y entidades integrantes del sector público estatal y sobre los fondos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la misma ley.

Mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 27 de diciembre de 2007, se aprobó el Plan de Auditorias y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el año 2008.

El plan anual de auditorias incluye las diferentes formas de ejercicio, con la estructura que a continuación se indica:

- Auditoria de cuentas. En este ámbito de actuación, se incluyen las entidades públicas que están obligadas a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas, excepto las sociedades mercantiles que deben someter sus cuentas a un auditor privado. Cabe destacar, como novedad en 2008, la incorporación al plan de auditorias de cuentas anuales en Agencias Estatales.
- Auditorias públicas específicas, que incluyen auditorias de regularidad contable, de cumplimiento y operativas, auditorias sobre privatizaciones y otras auditorias entre las que se incluyen las auditorias sobre contratos-programa y la auditoria de la cuenta de los tributos estatales. Estas auditorias se incluyen en el plan anual, directamente por la Intervención General de la Administración del Estado o bien tras la oportuna valoración de solicitudes y propuestas de los órganos de la Administración General del Estado.

En el cuadro VI.8 se recoge el estado de situación a fin de ejercicio.

Cuadro VI.8

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DURANTE 2008

Actuaciones	Nº auditorías previstas Plan 2008	Auditorías Finalizadas			Auditorías en ejecución
		Plan 2008	Planes anteriores	Total	
Auditorías de Cuentas	204	203	0	203	1
–Organismos autónomos	64	63	0	63	1
–Entidades públicas empresariales	21	21	0	21	0
–Entidades estatales de derecho público	72	72	0	72	0
–Fundaciones del sector público estatal	26	26	0	26	0
–Sociedades mercantiles estatales	2	2	0	2	0
–Otros entes y sociedades	12	12	0	12	0
–Fondos carentes de personalidad jurídica	5	5	0	5	0
–Agencias estatales	2	2	0	2	0
Auditorías de Regularidad Contable, Cumplimiento y/u Operativa	168	107	70	177	62
Auditorías Procesos de Privatización	1		2	2	1
Otras Auditorías	32	27	6	33	5
TOTAL	405	337	78	415	69

Los aspectos más destacables de las auditorías realizadas durante el ejercicio son los siguientes.

2.3.1.1. Auditorías de cuentas

La Intervención General de la Administración del Estado realiza anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los Organismos Autónomos, las entidades públicas empresariales, las entidades estatales de Derecho público, los consorcios, los fondos que rindan cuentas independientes y las fundaciones del sector público estatal obligadas a auditarse por su normativa específica, según establece el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria.

Respecto a las sociedades mercantiles estatales que no están sometidas a la obligación de auditarse, la Intervención General de la Administración del Estado realizará la auditoría si se hubieran incluido en su Plan Anual de

Auditorias. Así, durante 2008, se realizaron las auditorias de las sociedades de Estiba y Desestiba del Puerto de Ferrol y de Villagarcía de Arousa.

En relación con las fundaciones del sector público estatal, el artículo 46 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones del sector público estatal, establece que la auditoria externa de estas fundaciones cuando están obligadas a auditarse corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado. Respecto de las fundaciones no sometidas a la obligación de auditarse, tal y como establece el artículo 168.c) de la Ley General Presupuestaria, el Plan Anual de Auditorias y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el año 2008 incluyó la realización de auditorias de cuentas en otras fundaciones, siguiendo la política de revisar el funcionamiento de la totalidad de las entidades de este sector, de forma rotatoria para aquellas de menor dimensión.

Asimismo, como continuación del plan 2007, se incluyeron por tercer año consecutivo las auditorias de cuentas de fondos carentes de personalidad jurídica que rinden cuentas independientes y a los que se refiere el artículo 2.2 de la Ley General Presupuestaria. Se ejecutaron las auditorias del Fondo de Inversiones en el Exterior (FIEEX), del Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD), del Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONDPYME), del Fondo Financiero del Estado para la modernización de las infraestructuras turísticas (FOMIT) y del Fondo para la Concesión de Microcréditos para proyectos de desarrollo social básico en el exterior (FCM).

Además, durante el año 2008 se realizaron auditorias de cuentas sobre consorcios del sector público estatal, consolidándose la tendencia al crecimiento de estas nuevas estructuras administrativas con participación del Estado. En concreto, en este ejercicio se efectuaron auditorias de cuentas sobre los consorcios: Casa Árabe, Casa Sefarad-Israel, Ciudad de Toledo, para la construcción del auditorio de música de Málaga, Ciudad de Cuenca, Ciudad de Santiago, Valencia 2007, de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz (ALETAS), Barcelona Supercomputing Center, para el equipamiento y explotación del laboratorio subterráneo de Canfranc y Urbanístico de la Zona ferroviaria de Jerez de la Frontera. Asimismo se realizaron auditorias de cuentas sobre otros entes y sociedades, como el Colegio de Huérfanos de Hacienda.

Los trabajos de auditoria se realizaron tanto por la Oficina Nacional de Auditoria como por las Intervenciones Delegadas en Ministerios, Organismos y Entidades públicas y las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales.

Asimismo, se contó con la colaboración de empresas privadas de auditoria en los términos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley General Presupuestaria.

2.3.1.2. *Auditorías de regularidad contable, de cumplimiento y/u operativa*

Se realizaron las Certificaciones de la cuenta de gastos imputados al FEOGA-Garantía por las Intervenciones Delegadas en el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en colaboración con Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales.

En cumplimiento de la disposición adicional decimoctava de la Ley General Presupuestaria se realizaron trabajos de control financiero sobre el resultado de explotación del ejercicio 2007 de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), correspondiente a la asignación financiera solicitada por la entidad para el año 2008.

Respecto de las auditorías de cumplimiento y operativas, se realizaron acciones sobre las sociedades mercantiles estatales, fundaciones y las entidades estatales de Derecho público incluidas en el plan destacando por su importancia Correos, Autoridades Portuarias, Sociedades de Aguas y Sociedades de Infraestructura Agraria, emitiéndose, junto con los informes individuales, un informe horizontal por cada uno de estos grupos.

En las fundaciones del sector público estatal, además de las auditorías de cuentas se realizaron actuaciones para verificar el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que deben ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y concesión de ayudas, tal y como estipula el artículo 167.3 de la Ley General Presupuestaria.

2.3.1.3. *Otras Auditorías*

Durante 2008 se emitieron los informes de la auditoría de los contratos-programa con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con la Autoritat del Transport metropolità de Barcelona, con RENFE-Operadora del ejercicio 2007, así como con ADIF: «Liquidación de las inversiones en la Red de altas prestaciones (LAV Madrid-Galicia, tramo Ourense-Santiago)» y «Liquidación de actuaciones de mantenimiento de gestión, explotación (red convencional)» ambos del ejercicio 2007.

La Intervención Delegada en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en colaboración con las Intervenciones Delegadas Regionales y Territoriales correspondientes, realizó los trabajos de auditoría de la cuenta de los tributos estatales y recursos de otras administraciones y entes públicos gestionados por la AEAT.

2.3.2. Control financiero de subvenciones y ayudas públicas nacionales

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones estructura las funciones de control en dos fases sucesivas: la ejecución del control financiero de subvenciones propiamente dicha y el seguimiento posterior de la eficacia de los controles realizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la propia Ley.

El detalle de los informes emitidos durante el año 2008, por línea de subvención, es el reflejado en el cuadro VI.9.

Cuadro VI.9

INFORMES EMITIDOS DURANTE EL AÑO 2008 SUBVENCIONES NACIONALES

Línea	Nº de informes emitidos en 2008		
	ONA	Intervenciones Delegadas	Total
Política exterior	3	0	3
Servicios sociales y promoción Social	8	43	51
Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	1	—	1
Cultura	13	0	13
Agricultura, pesca y alimentación	4	4	8
Subvenciones al transporte	0	11	11
Infraestructuras	4	2	6
Investigación, desarrollo e innovación	15	23	38
Otras actuaciones de carácter económico	0	3	3
TOTAL	48	86	134

Una vez concluidos los controles, se inicia una segunda fase, que supone la participación de la Intervención General de la Administración del Estado en el procedimiento para la exigencia de reintegro, cuya instrucción y resolución compete al órgano gestor.

A la vista de las alegaciones presentadas por el beneficiario y del parecer aportado por el gestor, el órgano de control emite informe preceptivo, en el que se valoran en derecho tanto unas como otro. Este informe, además, es empleado por el gestor como motivación de la resolución que finalmente recae. Durante 2008 se emitieron 41 informes de reintegro.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de Ley General de Subvenciones se remitió al Tribunal de Cuentas el Informe de seguimiento de reintegros del año 2007.

2.3.3. Control financiero de ayudas y subvenciones con cargo a fondos comunitarios

Las actuaciones desarrolladas por la Intervención General de la Administración del Estado se concretan en:

- Controles sobre perceptores y gestores de ayudas y subvenciones integrados en los Planes Nacionales de Control aprobados para cada fondo por las respectivas Comisiones de Coordinación.
- Participación en misiones de control efectuadas por funcionarios de la Comisión Europea.
- Adicionalmente, en el ámbito de los fondos agrícolas (FEAGA-FEADER), controles derivados de la certificación anual de las cuentas de los organismos pagadores de las distintas administraciones públicas territoriales conforme al Reglamento (CE) 1290/2005 sobre financiación de la Política Agrícola Comunitaria (PAC) y su normativa de desarrollo.

2.3.3.1. Controles fondos agrícolas y acciones estructurales

En el cuadro VI.10 se refleja el grado de ejecución de los controles en el ámbito de los fondos agrícolas y de las acciones estructurales realizados en 2008.

Cuadro VI.10

GRADO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES DE FONDOS COMUNITARIOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2008

Fondo	Auditorías previstas Plan 2008	Finalizadas ⁽¹⁾			Auditorías en ejecución
		Plan 2008	Otras ⁽²⁾	Total	
FONDOS AGRÍCOLAS	738	312	412	724	426
–FEAGA	738	312	412	724	426
ACCIONES ESTRUCTURALES	247	5	764	769	170
–Fondo de Cohesión	11	5	62	67	19
–FEDER	0	0	255	255	11
–Fondo Social Europeo	188	0	418	418	0
–IFOP	22	0	12	12	69
–FEOGA-ORIENTACIÓN	26	0	17	17	71
TOTAL CONTROLES	985	317	1.176	1.493	596

⁽¹⁾ Se entenderán por finalizadas las que hayan emitido informe definitivo.

⁽²⁾ Auditorías finalizadas derivadas de planes anteriores y/o de auditorías no incluidas en los planes.

2.3.3.2. Funciones como Órgano Nacional de Coordinación

El artículo 45.1 de la Ley General de Subvenciones atribuye a la Intervención General de la Administración del Estado la coordinación de controles efectuados en el ámbito de las ayudas financiadas en todo o en parte con fondos comunitarios. En particular, destacan aquellas funciones que el Reglamento (CEE) nº 4045/89 (actual R (CE) nº 485/2008) otorga en su artículo 11 al servicio específico encargado de vigilar su cumplimiento y relativas a los controles que con base en dicho Reglamento se hacen en España por la IGAE, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas.

Dentro de estas funciones se puede incluir la comunicación de irregularidades a la Comisión Europea. Esta comunicación comprende las irregularidades detectadas en los controles realizados y sobre las que el órgano concedente ha iniciado el expediente de reintegro (artículo 3) o modificaciones relativas a expedientes comunicados con anterioridad (artículo 5).

Las irregularidades comunicadas durante el ejercicio 2008, agrupadas por Fondos, se resumen en el cuadro VI.11.

Cuadro VI.11

IRREGULARIDADES COMUNICADAS DURANTE 2008 EN RELACIÓN A LOS FONDOS COMUNITARIOS

Fondo	Reglamento	Comunicaciones Artículo 3	Comunicaciones Artículo 5
FEAGA-LEADER	(CE) 1848/06	248	237
FEDER	(CE) 1681/94	283	185
FEOGA-Orientación	(CE) 1681/94	37	29
IFOP	(CE) 1681/94	4	18
Fondo de Cohesión	(CE) 1831/94	57	26
FSE	(CE) 1681/94	118	118
TOTAL		747	613

2.4. ELABORACIÓN DEL INFORME GENERAL

El artículo 146.1 de la Ley General Presupuestaria establece que la Intervención General de la Administración del Estado debe remitir anualmente

te al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Economía y Hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del Plan anual de control financiero permanente y del Plan anual de auditorías de cada ejercicio. Por su parte, el artículo 166.5 de la Ley determina, asimismo, la obligación de la Intervención General de la Administración del Estado de remitir anualmente al Consejo de Ministros un informe resumen de las auditorías de cuentas realizadas, en el que se reflejarán las salvedades contenidas en dichos informes.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho texto legal, durante 2008 se elaboró un informe sobre los resultados más significativos de la ejecución en 2007 del Plan anual de control financiero permanente y del Plan de auditoría pública, referido al ejercicio 2006.

Este informe contiene sustancialmente dos planos de la actividad de control:

- Los resultados más significativos de los informes de las auditorías de cuentas anuales, que tienen por objeto conocer el grado de cumplimiento de la normativa contable en el sector público estatal.
- Las conclusiones más relevantes derivadas del ejercicio del control financiero permanente y de la auditoría pública, tendentes a verificar si los sistemas de gestión económico-financieros se adecuan a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia que han de regir la gestión de los órganos y entidades que integran el sector público estatal.

Además de este informe general, la Intervención General de la Administración del Estado elaboró informes resumen por departamentos ministeriales de los principales aspectos puestos de manifiesto en los correspondientes informes de auditorías de cuentas realizados en ejecución del «Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas Públicas para el año 2007».

2.5. REMISIÓN DE INFORMES

El artículo 166 de la Ley General Presupuestaria establece que los informes de auditoría pública deben remitirse al Ministro de Economía y Hacienda y al del Departamento del que dependa o esté adscrito el órgano o entidad controlada, entre otros destinatarios.

A su vez, los artículos 159 y 160 señalan la obligación de realizar informes sobre las actuaciones de control financiero permanente, dejando a la posterior regulación de la Intervención General de la Administración del Estado la determinación de su periodicidad y destinatarios.

La Instrucción de la Intervención General de la Administración del Estado de 12 de noviembre de 2007 regula, entre otros aspectos, la remisión en soporte informático de los informes definitivos de auditoría pública y globales de control financiero permanente, estableciendo una periodicidad semestral para la remisión de dichos informes a los destinatarios distintos del titular directo de la gestión controlada.

En su virtud, se efectuó la remisión de los informes de auditoría pública, globales de control financiero permanente y de control de programas emitidos en 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en los respectivos planes de auditoría y control financiero.

2.6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN APLICADOS AL CONTROL

Durante 2008 se mejoraron los procedimientos de carga de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en respuesta a las necesidades planteadas por los usuarios de las administraciones autonómica y local; en concreto, implantación de las funcionalidades de grabación on-line de información para los usuarios de estas administraciones y de la posibilidad de que una persona pueda realizar funciones de grabación y de envío en más de un órgano.

3. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

Corresponde a la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda y al Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (SAI) la inspección y el control permanente de los servicios, órganos, organismos y entes dependientes o adscritos al Departamento, para conocer la situación de cada uno de ellos y el modo y grado de ejecución de los objetivos, programas y planes de actuación ministerial, así como los resultados alcanzados, con el fin de proporcionar información a los órganos superiores del Ministerio, apoyar la toma de decisiones por parte de los mismos y propiciar la mejora continua de la gestión.

Las técnicas y procedimientos utilizados por las inspecciones de los servicios posibilitan el conocimiento de la eficacia alcanzada en el cumplimiento de objetivos y programas de actuación, así como del grado de eficiencia y calidad de la gestión. Las actuaciones inspectoras se llevan a cabo, para el conjunto departamental, por las Inspecciones de los Servicios de Economía y Hacienda de la Inspección General y, en el

ámbito de la AEAT, por las del SAI, bajo la superior coordinación de aquella.

Los servicios que gestionan los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas son también objeto de inspección periódica por la Inspección General para evaluar el modo y la eficacia de su gestión, rindiéndose anualmente informes al respecto a las Cortes Generales, con ocasión de la presentación de los proyectos de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, y en relación o como consecuencia de la función inspectora, la Inspección General y el SAI elaboran análisis y proporcionan información en materia de gestión y actuación de los servicios, formulan propuestas de instrucciones a los servicios inspeccionados y de mociones a los centros directivos para la actuación coordinada y eficiente de los servicios, la regularización de actuaciones y la consecución de objetivos, cursan recomendaciones para la unificación de criterios o para adaptaciones normativas u organizativas, impulsan la mejora en los sistemas de atención e información a los ciudadanos, realizan acciones de prevención y corrección de conductas que menoscaben el ejercicio de funciones públicas, etc.

Dada la índole de la función, las normas reguladoras de las inspecciones de los servicios someten sus actuaciones al principio de planificación anual. La exposición del presente subcapítulo se articula sobre la base de los resultados de objetivos y programas significativos del Plan para 2008 de la Inspección General y del Servicio de Auditoría Interna.

3.1. INSPECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.1. *Visitas de Inspección*

3.1.1.1. *En el Ministerio de Economía y Hacienda*

En el ámbito estrictamente departamental, las visitas de inspección realizadas en 2008 ascendieron a 44, de las que 6 fueron a Servicios Centrales (SSCC) y 38 a Servicios Territoriales (SSTT), con el desglose que se indica en los apartados que siguen.

3.1.1.1.1. Servicios Centrales

Las visitas de inspección de 2008 afectaron a las siguientes unidades y procesos:

- Secretaría de Estado de Economía
 - Instituto de Crédito Oficial: Procedimientos de administración y venta de inmuebles adjudicados.
- Secretaría General de Presupuestos y Gastos
 - Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas. Subdirección General de Gestión: Medidas de seguridad en administración electrónica.
 - Dirección General de Fondos Comunitarios: Subdirección General de Administración del FEDER: Gestión y verificación ex-ante de las certificaciones de pagos.
- Subsecretaría de Economía y Hacienda
 - Fábrica Nacional de Moneda y Timbre: Dirección comercial.
 - Subdirección General de Tecnologías de la Información: Carta de Servicios.
 - Dirección General de Patrimonio: Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General.

3.1.1.1.2. Servicios Territoriales

Se llevaron a cabo en las unidades y con el objetivo y para los ámbitos y finalidades que se indican seguidamente:

- Visitas institucionales a las Delegaciones de Economía y Hacienda: Cuenca, Girona, Huelva, Las Palmas, Palencia, Segovia y Valencia.
- Secretarías Generales: Segovia y Toledo.
- Unidades de Coordinación con las Haciendas Territoriales: Almería, Madrid, Segovia y Zaragoza.
- Unidades de Patrimonio del Estado: Cuenca, Guipúzcoa, Navarra y Zaragoza.
- Unidades de Clases Pasivas: Alicante, Guadalajara, La Rioja, Pontevedra y Vigo.
- Áreas del Tesoro: Navarra, Toledo y Valencia.
- Gerencias Territoriales del Catastro: A Coruña, La Rioja, Palencia, Salamanca y Sevilla.
- Tribunales Económico-Administrativos Regionales (TEAR's): Baleares (Palma) y Castilla-La Mancha (Toledo).
- Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística (INE): León, Ceuta y Soria.

- Delegaciones de Economía y Hacienda: Análisis de Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia (SIECE): Guadalajara, Ciudad Real y Córdoba.

3.1.1.2. Comunidades Autónomas sobre gestión de los tributos cedidos por el Estado

Se efectuaron 46 visitas de inspección a los Servicios Centrales y Servicios Territoriales de las Comunidades Autónomas que se citan:

- Andalucía: SSCC en Sevilla y SSTT de Córdoba, Jaén y Sevilla.
- Aragón: SSCC en Zaragoza y SSTT de Zaragoza y Teruel.
- Asturias: SSCC en Oviedo y SSTT de Gijón y Oviedo.
- Baleares: SSCC en Palma y SSTT de Palma.
- Canarias: SSCC en Las Palmas y SSTT de Tenerife y Las Palmas.
- Cantabria: SSCC en Santander y SSTT de Santander.
- Castilla-La Mancha: SSCC en Toledo y SSTT de Toledo, Albacete y Ciudad Real.
- Castilla y León: SSCC en Valladolid y SSTT de Valladolid, Palencia y Segovia.
- Cataluña: SSCC en Barcelona y SSTT de Barcelona y Girona.
- Extremadura: SSCC en Mérida y SSTT de Cáceres, Badajoz y Mérida.
- Galicia: SSCC en Santiago y SSTT de A Coruña y Lugo.
- Madrid: SSCC en Madrid y SSTT de Madrid.
- Murcia: SSCC en Murcia y SSTT de Cartagena y Murcia.
- La Rioja: SSCC en Logroño y SSTT de Logroño.
- Valencia: SSCC en Valencia y SSTT de Valencia y Alicante.

3.1.2. Área de consultoría

En el presente apartado se hace referencia a actuaciones especiales de consultoría permanente que requieren dedicación continuada tanto mediante participación recurrente en reuniones y grupos de trabajo como a través de la elaboración de informes o notas para las autoridades competentes.

En el ejercicio 2008 se centraron en los siguientes ámbitos, las 24 actuaciones desarrolladas:

3.1.2.1. *Revisión del Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia*

La Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda ha diseñado y desarrollado una herramienta de información y estadística de servicios denominada Sistema de Índices de Eficiencia, Calidad y Eficacia, que está constituida, básicamente, por un conjunto de indicadores globales sobre la práctica totalidad de las funciones de las unidades administrativas del Departamento. Con el fin de profundizar en la adaptación paulatina del sistema para hacer extensiva su utilidad a las necesidades de los diferentes centros directivos, en 2008 se desarrolló una actuación especial de impulso del instrumento con los siguientes ejes:

- Revisión de definiciones y valoraciones, en particular de las áreas de servicios generales.

Los cambios experimentados en las tareas de las Delegaciones de Economía y Hacienda, en este ámbito, hacen necesario modificar el estado correspondiente de SIECE. Con el fin de disponer de los conocimientos y experiencias de los Secretarios Generales, se ha constituido un grupo de trabajo que, bajo la dirección de la Inspección General y con la participación de la Subdirección General de Coordinación Territorial, se va a encargar de redefinir las actuales tareas y sus valoraciones en dicho estado mensual.

- Estudios de homogeneización inter-áreas: comprende la revisión de las tareas similares para llegar a definiciones y valoraciones también similares en servicios distintos.

3.1.2.2. *Gestión de calidad*

Como contribución al desarrollo de sistemas de gestión de calidad en colaboración con los órganos gestores y al impulso de la mejora continua que la filosofía de calidad total propugna, durante 2008 se realizaron acciones en las áreas siguientes:

- Actuación de apoyo a la Subsecretaría.

Consiste este programa en aquellas actuaciones preparatorias de los procesos de desarrollo de sistemas de gestión de calidad, incluyendo tanto la propuesta de desarrollo normativo en materias de calidad,

como aquellas actuaciones de establecimiento de directrices, así como también otros aspectos correlativos como los de formación.

- Funciones en relación con el artículo 3.3. del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio.

Ha comprendido este programa todas aquellas actuaciones relativas a la coordinación y seguimiento global de los programas de calidad que se implanten, tanto en las unidades del Ministerio como de los organismos adscritos al mismo. Se incluyen, por tanto, aspectos tales como la colaboración en la elaboración de las cartas de servicios, la colaboración en la elaboración de indicadores de gestión o de objetivos y la colaboración en materia de autoevaluaciones, así como el seguimiento de los planes de calidad.

- Informe sobre las actuaciones en materia de calidad en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda.

En este programa se enmarca la elaboración del informe para la Secretaría General para la Administración Pública del seguimiento de los programas de calidad en el Ministerio de Economía y Hacienda a que hace referencia el artículo 3.4 del Real Decreto 951/2005.

- Control y evaluación de la calidad.

Consistió este programa en el conjunto de actuaciones tendentes a valorar la situación de las diferentes unidades en materia de calidad, con base en el establecimiento en los guiones de visita de los aspectos básicos de calidad a comprobar, así como, también, la comprobación del cumplimiento de las cartas de servicios.

- Sistematización de las actuaciones de la evaluación de la calidad de los servicios públicos por parte de la Inspección General.

Dentro de este epígrafe, además de la asistencia a las reuniones de trabajo en la Agencia de Evaluación de la Calidad y Políticas Públicas, cabe destacar el desarrollo del Sistema de Medición de Actividades de Mejora (SIMAM) realizadas en una unidad, valorando la incidencia de las mismas en los resultados, encontrándose en estudio fórmulas adicionales que permitan conseguir objetivos adicionales.

3.1.2.3. *Actuaciones relacionadas con el Plan de Modernización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones*

La Inspección General realiza, desde 2003, el seguimiento del proceso de actualización y reformulación de sistemas informáticos y métodos de

trabajo que viene desarrollando la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGS y FP). A lo largo de 2008 participó en las reuniones de trabajo relacionadas con dicho Plan de Modernización, se elaboraron informes y se supervisaron trabajos respecto del desarrollo de los sistemas informáticos para aplicar técnicas de supervisión integradas y prospectivas.

3.1.2.4. *Memoria de la Administración Tributaria*

El objetivo de las autoridades del Ministerio de mejora del contenido y transparencia de la política de la información al público hizo conveniente, entre otros aspectos, una revisión en profundidad de la Memoria de la Administración Tributaria (MAT), uno de los exponentes más evidentes del ámbito de actuaciones del Departamento. La Inspección General ha asumido al respecto las funciones de impulso, coordinación y revisión de la misma al objeto de dotarla de la necesaria coherencia interna.

3.1.2.5. *Manual de procedimientos de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales*

La Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales ha solicitado la colaboración de la Inspección General en el diseño y elaboración de un manual que recoja los distintos procedimientos de las unidades que la integran. Para ello se ha trabajado en 2008 en la metodología y sistemática del manual y en un procedimiento concreto, con el carácter de proyecto piloto, que sirva de base para la elaboración de los restantes procedimientos.

3.1.2.6. *Apoyo a la implantación en las Comunidades Autónomas del sistema de transmisión a la Inspección General por Internet, de los datos referidos a la gestión de tributos cedidos*

En el ejercicio 2008, al igual que en 2007, la Inspección General ha puesto a disposición de las CCAA la posibilidad de envío por Internet, medio adicional a los existentes, de los datos de gestión de los tributos cedidos. Al objeto de clarificar cualquier tipo de duda al respecto y con el fin de posibilitar que se sumara al nuevo sistema el mayor número de Comunidades posible se han realizado, a iniciativa de las mismas, diferentes se-

siones de trabajo y análisis de la específica problemática de cada Comunidad en las que, al tiempo, se han expuesto los avances en materia de explotación de información en tiempo real que el nuevo sistema permite.

3.1.2.7. *Impulso de la administración electrónica en el Ministerio de Economía y Hacienda*

El Real Decreto 1127/2008, de 4 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, encomienda a la Inspección General, en su artículo 25.1.k) el apoyo a la Subsecretaría para el impulso y la coordinación en materia de administración electrónica en el Ministerio.

En el ejercicio de estas funciones, el Inspector General continuó asumiendo la presidencia de la Comisión Permanente de Administración Electrónica (CPAE), en cuyo seno se coordinan e impulsan las actuaciones que, en materia de administración electrónica, lleva a cabo el MEH.

A lo largo de 2008, la Inspección General ha desempeñado un papel relevante, representando, en nombre de la Subsecretaría, al Ministerio en los grupos interdepartamentales creados para el desarrollo normativo y la ejecución de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En particular, colaborando con el Ministerio de la Presidencia en la implantación e impulso de la administración electrónica en la Administración General del Estado.

Al mismo tiempo y desde la CPAE, la Inspección General ha supervisado e impulsado la ejecución de las acciones contenidas en los Planes Director y de Impulso de administración electrónica, en pos de alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Acelerar el proceso de desarrollo de la administración electrónica en el Ministerio de Economía y Hacienda.
- b) Arbitrar soluciones compartidas, realizar estudios, efectuar recomendaciones y proponer medidas de apoyo, con el fin de conseguir un desarrollo armónico de la administración electrónica del Departamento, tanto en su organización central como territorial.
- c) Dirigir y coordinar la política del Departamento en relación con las acciones, informes y propuestas contenidos en los planes de administración electrónica generales para toda la Administración.

En este marco la Inspección General ha desarrollado 8 programas específicos dirigidos a cumplir los objetivos indicados.

3.1.2.8. *Resultados de la colaboración de fedatarios públicos en la gestión catastral*

En las visitas desarrolladas a Gerencias Territoriales durante el ejercicio 2008, se ha elaborado un trabajo específico, de comprobación y análisis solicitado por la AEAT, en concreto por el Servicio de Auditoría Interna de la misma, respecto de la constancia de la referencia catastral en la documentación notarial y demás actuaciones de fedatarios públicos en relación con las comunicaciones de cambio de dominio y su efectividad.

3.1.2.9. *Indicadores de eficacia y calidad e indicadores de desarrollo de la administración electrónica*

a) Indicadores de las unidades dependientes de la Subsecretaría.

En el año 2003, se inició un proyecto tendente a dotar a las unidades dependientes de la Subsecretaría de un conjunto de indicadores que coadyuvaran a evaluar los niveles de eficacia y calidad de su actuación, sirviendo de estímulo al cumplimiento de las actividades legalmente encomendadas a aquella. La reorganización administrativa producida por el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, y la necesidad de introducir criterios revisados de gestión, han aconsejado la actualización de los indicadores a la sazón elaborados, lo que ha implicado, por un lado, la revisión de los propios indicadores y, de manera simultánea, la obtención de los datos reales de los mismos correspondiente al ejercicio de referencia.

b) Indicadores de desarrollo de la administración electrónica.

Dicha actuación supone la gestión y seguimiento de un sistema de indicadores de progreso de la administración electrónica, diseñado al efecto, que ha sido objeto de aprobación por parte de la Comisión Permanente de Administración Electrónica.

3.1.2.10. *Aplicación de la Ley Orgánica 3/2207, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda.*

La Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda ha sido designada, en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su

reunión del día 27 de abril de 2007, como la Unidad de Igualdad a la que, en aplicación de lo establecido por el artículo 77 de la Ley, se encomienda el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de competencia del Departamento. Con el fin de instrumentar los diversos aspectos contemplados por la citada ley, la Inspección General ha elaborado una Guía para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda que ha sido aprobada mediante Instrucción de la Subsecretaría del Departamento. La guía trata de desarrollar diferentes medidas de aplicabilidad a los distintos órganos y organismos dependientes del Ministerio, con la idea de impulsar desde un primer momento y de forma decidida su puesta en marcha, a la vista del especial compromiso exigible a las Administraciones Públicas en esta materia.

Por otra parte, el Inspector General ha sido designado por la Subsecretaría del Departamento como el representante del Ministerio de Economía y Hacienda en la Comisión para elaborar la Propuesta del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y el Impulso para el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el ámbito de la Administración General del Estado.

3.1.2.11. *Seguimiento de las medidas adoptadas para el cumplimiento en el Ministerio de Economía y Hacienda del «Plan de Reducción de Cargas Administrativas», mediante la aplicación de la metodología del Modelo de Costes Estándar (modelo aplicado por la U.E., «Standard Cost Model» SCM)*

En el marco de los objetivos de la Estrategia Renovada de Lisboa, el Consejo de Ministros, en su reunión del 20 de junio de 2008, adoptó el Acuerdo sobre el desarrollo del Plan de Reducción de Cargas Administrativas y la Mejora de la Regulación que introduce medidas dirigidas tanto a reducir la carga administrativa que soportan las empresas, elevando el objetivo de reducción del 25 por ciento, previsto por la Unión Europea, al 30 por ciento, como a minimizar las que pudiera incorporar la normativa futura.

El Consejo de Ministros, aprobó el 27 de junio de 2008, un primer paquete de 5 medidas de reducción de cargas que afectan al Ministerio de Economía y Hacienda y como continuación a este primer acuerdo, el de 14 de agosto añade, por lo que se refiere al Ministerio de Economía y Hacienda, otro paquete de 36 medidas.

La situación de la Inspección General al respecto se sitúa en dos ámbitos:

- a) El seguimiento en el Ministerio de la implantación de las medidas adoptadas por el Consejo de Ministros.
- b) La evaluación mediante el modelo de costes estándar de los efectos económicos de la implantación de las medidas.

3.1.2.12. *Actuación especial para coordinación del despliegue de una infraestructura de clave pública en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda*

Esta actuación especial tiene por finalidad coordinar el proceso de despliegue de una infraestructura de clave pública (PKI) corporativa en el Ministerio de Economía y Hacienda y llevado a cabo en el marco de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos que, en el capítulo II del título segundo, contempla todo lo relativo a la identificación y autenticación electrónica tanto de los ciudadanos ante la Administración, como de ésta y del personal a su servicio mediante sistemas de firma electrónica.

Como resultado último, se trata de que la totalidad de los empleados y personal que, en virtud de otros tipos de relación, tiene acceso a alguno de los sistemas informáticos del Departamento, esté provisto de una tarjeta que le identifique electrónicamente en su acceso a los mismos y en los procesos o actuaciones en los que intervenga, bien sea en funciones de trámite, bien, en su caso, ejercitando competencias administrativas.

3.1.3. *Seguimiento y control permanente*

Como principales ámbitos en los que se han desarrollado actuaciones en 2008 se citan los siguientes:

3.1.3.1. *SIECE de las Delegaciones de Economía y Hacienda y otros Centros*

Además de la elaboración de informes semestrales de indicadores de actividad y de índices de eficiencia de las Delegaciones de Economía y Hacienda y del cálculo de las plantillas teóricas de personal de las DEH con base en los datos del SIECE, se llevó a cabo la revisión de datos del SIECE

para las DEH. También en 2007 se abordó la modificación del Manual de Información y Estadísticas de Servicios (MIES).

3.1.3.2. *Gestión de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales*

Se llevó a cabo el seguimiento de la gestión de los tribunales, manteniendo la elaboración de informes cuatrimestrales y anuales de actividad conteniendo indicadores relevantes y con desagregación según órganos, tipos de expedientes y materias tributarias reclamadas, según la metodología del Manual de Información y Estadística de Servicios.

3.1.3.3. *Impulso, coordinación y apoyo técnico a las Delegaciones de Economía y Hacienda*

Al igual que en anteriores ejercicios, se mantuvieron los trabajos en este área, desarrollados tradicionalmente por la Inspección General por encomienda de la Subsecretaría del Departamento, incluyendo una amplia actividad permanente de asesoramiento, tutela, coordinación y apoyo técnico a estos importantes órganos territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda.

3.1.3.4. *Recaudación por tributos cedidos y concertados*

El seguimiento de dicha recaudación se materializó en 2008 en la revisión, análisis y explotación de los datos recaudatorios procedentes de los agentes gestores de los tributos cedidos y concertados y la subsiguiente elaboración de informes mensuales, trimestrales y acumulados, de carácter provisional, con incorporación de parámetros, índices y ratios de especial significación. Tras las correspondientes verificaciones en las visitas de inspección sobre gestión de tributos cedidos se revisaron y publicaron los datos definitivos de recaudación en 2007 de los tributos cedidos con gestión asumida por las CCAA.

3.1.3.5. *Recaudación de tasas del Ministerio de Economía y Hacienda*

La Inspección General tiene encomendada la coordinación de la información de las tasas gestionadas por el Ministerio de Economía y Hacienda,

actuando como órgano de enlace entre los órganos gestores de ámbito departamental y de sus OOAA y Entes Públicos, y el Departamento de Recaudación de la AEAT. Durante el ejercicio 2008 se elaboraron cuatro informes trimestrales con el detalle de la recaudación de las diferentes tasas y su comparación con la obtenida en el ejercicio anterior y con las previsiones realizadas, analizando las causas de las desviaciones experimentadas.

3.1.3.6. *Seguimiento de mociones e instrucciones de visitas de inspección de servicios*

Se realizó el oportuno seguimiento de la efectividad de las medidas contenidas en las Instrucciones y las recomendaciones recogidas en mociones resultantes de las visitas de inspección, a través del registro informático de las mismas, el control de las respuestas de las unidades inspeccionadas y centros directivos y la reiteración, en su caso, recabando la preceptiva respuesta. Durante el año 2008 se produjeron diversos bloques de instrucciones conteniendo 23 medidas específicas y 3 mociones.

3.1.3.7 *Coordinación con el Ministerio por las Administraciones Públicas*

Se mantuvo la coordinación con el Ministerio de Administraciones Públicas mediante reuniones de trabajo, elaboración normativa o funciones consultivas.

3.1.4. *Área de responsabilidades administrativas*

Cabe citar actividades en los cuatro ámbitos siguientes:

- Expedientes de compatibilidad: la gestión en esta vertiente comportó el análisis de 96 expedientes respecto a la posible incompatibilidad de actividades según las leyes de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Responsabilidad contable: se analizaron posibles perjuicios económicos a la Hacienda Pública susceptibles de reparación mediante reintegro en 3 expedientes.
- Régimen disciplinario: se emitió informe previo a su resolución en 10 expedientes disciplinarios en que se propuso la tipificación de la falta como grave o muy grave.

- Quejas y sugerencias: se llevó a cabo el seguimiento y control de quejas y sugerencias de los ciudadanos relativas a servicios centrales y unidades territoriales (162 casos). Se encuentra en desarrollo una aplicación telemática para posibilitar la presentación de quejas y sugerencias a través de Internet.

3.1.5. Asesoramiento, apoyo técnico y participación en Comisiones y Comités

Además de los informes resultantes de las visitas de inspección, actuaciones de consultoría, seguimiento y ejercicio permanente de control de los servicios o área de responsabilidades y de los preparados como resultado de la actividad consultiva y asesoramiento a que acaba de hacerse referencia, se elaboraron otros 315 informes para las autoridades y altos responsables del Ministerio de Economía y Hacienda, de entre los que cabe destacar los siguientes:

- Informe comparativo para el conjunto de CCAA sobre la gestión de los tributos cedidos a las mismas durante 2007.
- Informes específicos sobre la gestión en 2007 de los tributos cedidos a las CCAA a solicitud de diversos centros del Departamento, incluida la AEAT.
- Informe-resumen de las principales actuaciones de la Inspección General en 2008, para las autoridades del Ministerio.
- Plan de Inspección 2008 de la Inspección General.

De igual manera, se coordinó o participó en numerosos comités, comisiones y grupos, destacando los relativos a CCAA (Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria, Secretaría de la Junta Arbitral de Resolución de Conflictos en materia de tributos del Estado cedidos a las CCAA y Grupo de trabajo de procedimientos de gestión tributaria), y Quinta Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la Organización de las Naciones Unidas.

También cabe destacar las actuaciones de implantación de la Oficina Virtual de la Inspección General.

Por último, además de la elaboración de la Memoria de actuaciones de la Inspección General en el año precedente, la coordinación y ultimación en 2008 de las memorias anuales, referidas al año 2007, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, Delegaciones de Economía y Hacienda y Tribunales Económico-Administrativos Regionales.

3.2. SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Es el órgano de control interno de la Agencia Tributaria encargado del seguimiento y evaluación permanente de sus sistemas de control de gestión, riesgos y conductas. Ejerce el control especializado dentro de la organización, supervisando, completando e impulsando las necesarias actuaciones de carácter sectorial y territorial en este campo.

Entre sus competencias se encuentran el desarrollo de las funciones de inspección de servicios y auditoría, el control permanente, el control de cumplimiento del plan de objetivos, la prevención, detección y en su caso investigación de conductas irregulares, la coordinación de las mismas y la evaluación de los sistemas de seguridad y control interno de la Agencia Tributaria. Así mismo, asume la coordinación y desarrollo de las funciones de la Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente.

El Servicio de Auditoría Interna tiene la misión de apoyar a la organización en general y a la Dirección de la Agencia Tributaria en particular a conseguir sus objetivos de forma eficiente, promover la mejora de la organización, prevenir los riesgos y las conductas irregulares y verificar la aplicación de las normas.

El control forma parte de la función directiva. El sistema de control interno es, en consecuencia, una tarea del conjunto de la organización y de sus distintos niveles de jefatura. El Servicio de Auditoría Interna es el órgano especializado dependiente de la Presidencia y de la Dirección de la Agencia Tributaria, que tiene la misión de evaluar el sistema de control interno y favorecer el desarrollo del mismo, mediante la realización de inspecciones de servicios y auditorías a los órganos centrales y territoriales de la Agencia.

El logro de un sistema de control de gestión de riesgos y de conductas eficaz sólo es posible a través de la más amplia cooperación con los departamentos y servicios centrales y con las diversas delegaciones territoriales.

La colaboración se precisa desde el diseño mismo de los procedimientos para garantizar la incorporación, desde el inicio, de fórmulas de control y alerta automáticas y pistas de auditoría adecuadas. La colaboración institucional con los distintos departamentos se ejerce igualmente a través del funcionamiento de las diversas comisiones sectoriales de seguridad y control, creadas en la Agencia Tributaria para las siguientes áreas o sectores: de Gestión Tributaria, de Inspección Financiera y Tributaria, de Recaudación, de Aduanas e Impuestos Especiales y Vigilancia Aduanera, de Seguridad General y Gestión Económica y de Informática Tributaria ostentando un inspector de los servicios del Servicio de Auditoría Interna la vicepresidencia de cada una de las seis comisiones.

Estas comisiones celebraron en 2008 un total de 22 reuniones de pleno y analizaron áreas y puntos de riesgo en cada ámbito, con propuesta o adopción de medidas para su corrección.

Igualmente, en el transcurso de 2006 se decidió por el Comité de Dirección de la Agencia Tributaria la elaboración del mapa de riesgos de la Agencia Tributaria, incorporando así un valioso instrumento a su sistema de gestión de riesgos, siendo las comisiones sectoriales de seguridad y control las encargadas de la elaboración de los mapas sectoriales, que serán integrados en un único mapa.

Para cada uno de los riesgos seleccionados y durante el año 2007 los grupos de trabajo de las comisiones sectoriales de seguridad y control, determinaron un tratamiento, articulado en una o varias medidas cuya aplicación por la organización debería servir para eliminar o reducir el valor del riesgo residual detectado, del impacto de la probabilidad de ocurrencia o de ambos componentes a la vez. Estas medidas fueron aprobadas por las correspondientes comisiones e integradas en formato homogéneo y aprobadas por el comité de dirección en el mes de julio de 2007. El seguimiento de la ejecución de las medidas del Mapa de Riesgos de la Agencia Tributaria 2006-2008 ha constituido la principal prioridad de las comisiones durante 2008.

La Agencia Tributaria participa en el Consejo Rector del Instituto de Auditores Internos de España, en diversos foros europeos, en la Red de Cooperación e Información sobre Control Interno en la Administración Tributaria y colabora en Organismos Internacionales en el desarrollo de proyectos de asistencia técnica en el ámbito de control interno.

La Agencia Tributaria cuenta con un sistema de información específico propio, al servicio del control, suministrado por la informática corporativa y administra bases de datos que suministran una información adecuada para el control permanente de la organización. El uso de las nuevas tecnologías y el análisis de la información está posibilitando la configuración de nuevas herramientas de control como el Data Warehouse.

El MAPA (cuadro de mandos) analiza la información para el apoyo a las funciones del Servicio de Auditoría Interna, a través de una serie de indicadores de las diversas áreas de la Agencia Tributaria, que permiten realizar un control permanente de las Delegaciones Especiales, Provinciales y Administraciones de la Agencia.

Las actuaciones de inspección de los servicios están sujetas al principio de planificación establecido reglamentariamente para la Inspección General, elaborándose con carácter anual el Plan de Actuaciones de la Inspección de los Servicios que se aprueba por el Presidente de la Agencia. El plan está estructurado, por una parte, en un conjunto de programas vinculados

al seguimiento del Plan de Prevención del Fraude Fiscal y, por otra, en una serie de programas para el control interno y seguimiento de los órganos territoriales, el control de riesgos y el análisis de áreas sensibles, de seguridad y de colaboración institucional.

Como consecuencia de estas actuaciones de inspección de los servicios, en el año 2008 se elaboraron 126 informes de resultados de la gestión, que supusieron la emisión de 7 mociones a los departamentos de la Agencia y la propuesta de 27 instrucciones al Director General para su envío a los órganos territoriales inspeccionados.

3.2.1. Seguridad, incompatibilidades e investigación de conductas

Entre las funciones del Servicio se encuentra el impulso del Plan de Seguridad de la Agencia de carácter bianual; la prevención, detección e investigación de las posibles conductas irregulares de los empleados de la Agencia, a partir de denuncias de los contribuyentes u otras fuentes o actuaciones del propio Servicio en sus funciones de control interno. Por último, efectúa la propuesta de informe de las situaciones de incompatibilidad, abstención y otras actuaciones de uso indebido de la información tributaria relacionadas con el sistema de seguridad y riesgos de la Agencia Tributaria.

Durante el año 2008 se han realizado 31 investigaciones e informaciones reservadas y se han informado 175 expedientes de compatibilidad.

3.2.2. Unidad Operativa del Consejo para la Defensa del Contribuyente

La Unidad Operativa del Consejo de Defensa del Contribuyente realiza funciones de apoyo técnico y asistencia administrativa al Consejo, así como de formación y de análisis de la información derivada de las quejas, reclamaciones y sugerencias presentadas por los ciudadanos, para propiciar la mejora de los servicios.

En 2008 se tramitaron 11.824 quejas, de las que el 42,17 por ciento correspondieron a la Unidad Regional 1 (situada en Madrid), el 33,86 por ciento a la Unidad Regional 2 (situada en Barcelona) y el restante 23,97 por ciento a la Unidad Central.

Anexo Estadístico

SUMARIO

	<u>Página</u>
AE.I. Liquidación de Presupuestos.....	713
AE.II. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido.....	743
AE.II.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2007.....	745
AE.II.2. Impuesto sobre el Patrimonio. Ejercicio 2007.....	789
AE.II.3. Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2007.....	805
AE.II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	869
AE.III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales.....	877
AE.IV. Inspección.....	887
AE.V. Haciendas Autonómicas.....	893
AE.VI. Haciendas Locales.....	901

NOTA AL ANEXO ESTADÍSTICO

El Anexo Estadístico se estructura en seis Capítulos.

Las posibles diferencias existentes entre las cifras que se recogen en este Anexo y las que figuran en el texto de la Memoria se explican a la luz de las Notas introducidas en ciertos Capítulos de la misma.

AE.I. Liquidación de Presupuestos

NOTA AL ANEXO LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS

Las cifras que figuran en los cuadros, reflejan la recaudación total del ejercicio corriente y ejercicios anteriores.

Cuadros AE.I.1 a AE.I.8.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2008.

Cuadros AE.I.9 a AE.I.11.- Series históricas de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado, según su liquidación hasta 2008, distribuidos por Comunidades Autónomas, Delegaciones de Economía y Hacienda y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Cuadros AE.I.12 a AE.I.14.- Datos de ingresos aplicados al Presupuesto de Ingresos del Estado en 2008 de impuestos directos e indirectos, con detalle del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, distribuidos por Comunidades Autónomas, Delegaciones de Economía y Hacienda y Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En el AE.V se recogen cifras de recaudación líquida aplicada a presupuestos. Las diferencias en importe entre los ingresos tributarios de los cuadros que acompañan al texto de la Memoria y los que figuran en el presente Anexo se explican porque el Anexo recoge la recaudación aplicada al Presupuesto de Ingresos del Estado, sin incluir las cantidades recaudadas por el Estado que se han cedido a las Administraciones Territoriales.

En los cuadros que se incluyen en este apartado la suma algebraica de los importes de los sumandos, en algunas ocasiones, no coincide de forma exacta con el importe total, debido a que, a pesar de que los importes de las distintas magnitudes se reflejan en los cuadros redondeados a millones de euros con un decimal, las operaciones necesarias para alcanzar dichas magnitudes se han llevado a cabo con una mayor precisión (miles de euros). El criterio adoptado ha sido el de respetar estrictamente los valores de las partidas que se incluyen en las estadísticas elaboradas por la IGAE, de manera que quede garantizada la coherencia de las cifras. En cualquier caso, las discrepancias entre los totales y las sumas de sus componentes son de magnitud despreciable.

Cuadro AE.I.1

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
CAPÍTULOS I A IX. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Impuestos directos y c. s.	Impuestos indirectos	Tasas, p. públic. y otros ingresos.	Transferencias corrientes	Ingresos patrimoniales	Enajenación de inversiones reales	Transferencias de capital	Activos financieros	Pasivos financieros	Total ingresos
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	
1990	30.001,9	24.166,2	1.684,1	2.527,2	1.927,5	182,1	859,6	140,9	27.594,9	89.084,4
1991	33.281,9	25.492,4	2.615,3	1.683,7	3.312,0	22,6	1.149,6	349,8	24.695,1	92.602,4
1992	35.955,3	29.111,2	1.575,4	1.800,8	4.616,7	8,1	721,7	548,0	35.103,5	109.440,7
1993	36.032,0	27.157,6	1.990,2	2.075,0	7.938,7	31,8	1.181,3	345,6	53.250,4	130.002,5
1994	36.660,4	30.959,6	1.854,9	1.736,0	5.389,5	54,8	1.184,6	358,8	30.409,3	108.608,0
1995	39.777,1	32.890,8	2.046,2	2.389,6	5.229,7	52,1	2.222,5	984,5	31.459,7	117.052,2
1996	40.726,2	34.974,1	2.538,1	1.923,0	5.599,6	62,2	2.015,6	1.221,0	47.849,4	136.909,2
1997	47.478,7	37.790,9	2.829,7	2.602,7	7.718,1	135,2	1.692,1	1.494,2	76.856,0	178.597,6
1998	44.874,5	42.146,3	4.117,6	3.701,1	8.216,4	151,6	1.960,3	1.098,0	67.576,1	173.841,9
1999	47.037,0	47.782,1	2.681,0	4.316,5	6.694,8	89,4	1.730,8	1.183,5	43.390,0	154.905,2
2000	51.406,3	51.270,1	1.991,0	5.972,1	6.141,5	75,7	1.962,4	807,0	43.644,2	163.270,3
2001	55.362,8	53.119,6	2.644,9	5.961,0	6.167,9	115,2	1.461,7	1.165,6	39.739,9	165.738,6
2002	55.543,6	38.072,2	3.110,8	4.960,4	4.972,9	63,1	1.754,7	812,1	37.534,8	146.824,5
2003	56.532,1	39.097,0	4.073,6	5.397,1	2.895,9	91,8	1.560,5	904,1	38.787,3	149.339,3
2004	58.692,5	41.367,7	4.662,7	5.586,0	2.513,1	82,1	1.985,0	1.971,4	40.163,8	157.024,3
2005	70.904,6	45.023,9	5.122,5	5.636,7	1.511,8	148,1	1.168,2	4.264,5	37.072,3	170.852,5
2006	81.792,2	49.191,2	3.260,8	5.929,6	2.052,7	163,5	931,3	2.973,8	30.436,6	176.731,8
2007	97.402,3	49.055,9	3.340,1	6.727,5	2.896,0	190,4	1.169,5	1.722,5	39.399,7	201.903,9
2008	73.479,6	38.369,9	5.280,7	7.167,7	3.109,0	157,4	521,0	3.299,9	88.215,9	219.601,1
2008										
Enero	-638,3	-2.448,5	241,7	324,0	86,5	8,0	6,4	311,5	6.033,0	3.924,3
Febrero	10.426,0	12.161,4	137,7	264,9	31,9	9,9	170,9	12,4	4.960,7	28.175,8
Marzo	2.895,4	2.383,5	222,1	713,5	875,5	15,5	92,6	50,2	0,0	7.248,3
Abril	2.816,1	870,2	900,1	520,3	88,4	10,7	95,8	165,8	3.545,9	9.013,4
Mayo	10.916,1	4.777,8	456,5	872,6	73,9	8,7	9,7	57,5	6.046,8	23.219,8
Junio	1.272,6	1.638,2	223,7	490,6	58,3	9,7	4,6	57,8	1.789,2	5.544,7
Julio	1.680,2	-2.231,5	339,7	268,5	241,1	10,4	54,4	1.152,2	6.750,7	8.265,8
Agosto	17.819,6	3.695,4	665,3	220,5	242,0	15,9	22,0	96,6	0,0	22.777,3
Septiembre	-2.204,5	-1.415,4	163,7	1.139,8	42,4	8,4	4,4	426,0	7.015,1	5.179,8
Octubre	19.913,9	15.256,8	335,0	221,5	125,1	15,0	3,6	362,0	4.921,6	41.154,6
Noviembre	746,8	-3.193,9	596,9	285,6	73,9	9,6	44,6	149,0	11.808,5	10.520,9
Diciembre	7.835,7	6.875,7	998,3	1.846,1	1.170,0	35,5	12,0	458,8	35.344,4	54.576,4

Cuadro AE.I.2

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
1990	20.821,2	8.614,2	0,0	81,2	113,4	371,9	30.001,9
1991	24.597,1	8.227,2	0,0	-78,3	121,0	414,9	33.281,9
1992	27.821,0	7.552,0	0,0	2,3	131,2	448,9	35.955,3
1993	28.566,4	6.807,2	0,0	0,0	152,2	506,1	36.032,0
1994	29.444,1	6.546,6	0,0	1,5	168,1	500,1	36.660,4
1995	31.418,1	7.608,2	0,0	1,4	166,2	583,1	39.777,1
1996	31.673,8	8.287,5	0,0	1,3	167,7	595,9	40.726,2
1997	33.366,7	13.264,0	0,0	1,3	202,6	644,1	47.478,7
1998	30.049,2	13.976,7	0,0	2,8	239,7	606,1	44.874,5
1999	30.707,4	14.636,3	723,0	12,0	271,2	687,1	47.037,0
2000	32.119,5	17.207,0	1.098,5	9,8	324,9	646,8	51.406,3
2001	36.127,4	17.215,7	905,7	10,6	338,4	765,0	55.362,8
2002	32.278,1	21.431,2	1.051,6	15,9	27,5	739,2	55.543,6
2003	32.831,2	21.920,3	947,8	16,2	31,4	785,2	56.532,1
2004	30.412,2	26.024,9	1.395,4	13,7	30,4	815,9	58.692,5
2005	36.193,1	32.496,2	1.350,5	24,2	37,8	802,9	70.904,6
2006	42.112,3	37.207,7	1.497,5	34,7	41,1	898,8	81.792,2
2007	49.048,2	44.823,2	2.427,3	66,1	47,2	990,4	97.402,3
2008	42.796,7	27.301,4	2.262,1	54,8	52,2	1.012,4	73.479,6
2008							
Enero	-1.739,5	555,9	463,7	3,8	5,0	72,7	-638,3
Febrero	10.144,9	319,5	-150,3	3,1	0,6	108,2	10.426,0
Marzo	2.319,0	328,8	163,3	6,2	0,7	77,3	2.895,4
Abril	2.303,3	319,2	124,5	3,6	0,5	65,0	2.816,1
Mayo	5.758,5	4.916,1	140,5	3,5	1,0	96,5	10.916,1
Junio	648,8	433,2	111,7	5,6	1,5	71,8	1.272,6
Julio	-426,1	1.304,0	715,4	5,6	6,4	75,0	1.680,2
Agosto	5.835,1	11.961,0	-100,2	4,4	1,1	118,2	17.819,6
Septiembre	-2.159,9	-82,5	-30,2	3,2	0,8	64,1	-2.204,5
Octubre	12.959,9	6.251,3	607,6	5,1	2,3	87,8	19.913,9
Noviembre	1.133,9	-349,5	-104,4	2,3	1,2	63,4	746,8
Diciembre	6.018,8	1.344,4	320,7	8,2	31,1	112,5	7.835,7

Cuadro AE.I.3

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	I.V.A.	Impuestos especiales	Tráfico exterior	Impuesto Prima seguros	Otros	Total
1990	14.955,7	5.913,2	2.020,1	0,0	1.277,2	24.166,2
1991	16.108,4	7.455,5	1.741,1	0,0	187,4	25.492,4
1992	18.698,6	8.634,4	1.257,1	0,0	521,0	29.111,2
1993	16.649,4	9.483,4	611,9	0,0	412,9	27.157,6
1994	19.209,0	10.807,3	570,3	0,0	373,0	30.959,6
1995	20.336,6	11.488,8	733,4	0,0	332,0	32.890,8
1996	21.784,3	12.344,0	596,9	0,0	248,9	34.974,1
1997	24.148,9	12.446,1	676,4	379,3	140,2	37.790,9
1998	26.241,9	14.371,6	799,6	666,2	67,1	42.146,3
1999	30.734,5	15.424,9	866,2	688,2	68,4	47.782,1
2000	33.389,2	16.056,5	969,2	789,2	66,1	51.270,1
2001	34.672,7	16.576,2	952,8	878,5	39,5	53.119,6
2002	25.728,9	10.382,9	922,3	1.003,7	34,3	38.072,2
2003	27.140,5	9.786,9	1.019,4	1.125,7	24,5	39.097,0
2004	29.123,6	9.751,0	1.231,3	1.233,2	28,7	41.367,7
2005	32.285,0	9.925,9	1.458,5	1.314,0	40,5	45.023,9
2006	36.012,8	10.171,0	1.595,4	1.387,1	25,0	49.191,2
2007	34.203,5	11.628,2	1.720,4	1.491,3	12,5	49.055,9
2008	24.339,9	10.944,3	1.566,0	1.501,7	18,0	38.369,9
2008						
Enero	-1.777,4	-729,4	57,9	0,1	0,3	-2.448,5
Febrero	11.120,4	802,1	125,7	112,2	1,0	12.161,4
Marzo	1.054,0	1.031,8	151,1	137,5	9,1	2.383,5
Abril	-145,1	742,4	149,8	121,7	1,4	870,2
Mayo	3.704,7	835,8	108,1	128,2	1,0	4.777,8
Junio	467,3	915,7	115,5	138,8	1,0	1.638,2
Julio	-3.510,4	1.014,2	132,5	131,2	1,0	-2.231,5
Agosto	2.575,2	866,0	131,7	122,1	0,5	3.695,4
Septiembre	-2.667,1	1.093,2	139,0	19,0	0,5	-1.415,4
Octubre	12.147,4	2.550,1	208,2	350,4	0,8	15.256,8
Noviembre	-2.558,6	-690,5	53,0	0,1	2,1	-3.193,9
Diciembre	3.929,4	2.512,8	193,6	240,6	-0,7	6.875,7

Cuadro AE.I.4

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO III.
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

	Tasas	Precios públicos	Prestación servicios	Venta de bienes	Reintegros	Otros ingresos	Total
1990	435,8	0,0	86,8	552,3	174,7	434,4	1.684,1
1991	497,3	0,0	92,9	742,2	546,3	736,6	2.615,3
1992	461,6	0,0	79,1	142,7	184,5	707,5	1.575,4
1993	445,0	0,0	146,7	66,9	429,1	902,5	1.990,2
1994	408,4	0,0	156,9	20,5	264,1	1.005,0	1.854,9
1995	530,8	124,5	166,4	21,4	126,7	1.076,5	2.046,2
1996	458,0	139,1	151,0	19,4	174,5	1.596,0	2.538,1
1997	502,6	165,6	161,8	28,2	258,0	1.713,5	2.829,7
1998	625,3	163,2	185,1	33,5	164,7	2.945,8	4.117,6
1999	604,1	204,6	208,6	43,0	139,2	1.481,5	2.681,0
2000	652,0	175,6	206,8	38,2	164,8	753,7	1.991,0
2001	1.082,0	170,4	252,9	61,7	102,6	975,4	2.644,9
2002	774,2	5,9	565,5	47,7	259,4	1.458,0	3.110,8
2003	639,6	3,8	723,9	50,6	94,2	2.561,5	4.073,6
2004	642,6	4,3	861,7	54,5	147,8	2.951,8	4.662,7
2005	787,2	4,5	738,7	48,7	109,5	3.433,9	5.122,5
2006	866,6	3,8	594,9	57,7	393,9	1.343,9	3.260,8
2007	1.115,5	3,1	621,5	55,3	244,9	1.299,7	3.340,1
2008	1.021,8	2,6	644,3	64,5	298,3	3.249,1	5.280,7
2008							
Enero	20,3	0,5	70,8	2,7	34,2	113,2	241,7
Febrero	63,4	0,3	7,2	3,7	8,6	54,5	137,7
Marzo	60,3	0,1	52,9	3,4	11,8	93,8	222,1
Abril	234,8	1,7	70,9	7,8	65,1	519,9	900,1
Mayo	185,4	-1,1	57,5	5,7	9,0	200,0	456,5
Junio	50,5	0,2	63,9	3,3	10,8	95,0	223,7
Julio	63,3	0,0	22,2	21,8	35,4	197,1	339,7
Agosto	61,4	0,3	72,5	1,8	17,3	511,9	665,3
Septiembre	49,0	-0,1	15,7	3,5	10,0	85,7	163,7
Octubre	83,2	0,4	122,4	2,8	50,5	75,6	335,0
Noviembre	48,7	0,2	41,6	2,0	-5,8	510,2	596,9
Diciembre	101,5	0,2	46,9	6,1	51,5	792,2	998,3

Cuadro AE.I.5

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	De Organismos Autónomos	De Seguridad Social	Ag. Estatal del BOE	De Entes Públicos		De CC.AA. y CC.LL.	Del exterior	De otros	Total
				Loterías	Otros				
1990	77,9	795,9	0,0	1.057,6	0,0	554,1	40,8	0,9	2.527,2
1991	98,1	0,0	0,0	1.092,8	0,0	459,0	33,7	0,0	1.683,7
1992	101,8	88,9	0,0	1.180,6	81,5	308,8	39,1	0,0	1.800,8
1993	94,9	251,9	0,0	1.178,4	19,7	528,2	0,1	1,9	2.075,1
1994	149,6	0,0	0,0	1.304,2	50,7	230,0	0,4	1,1	1.736,0
1995	241,8	569,9	0,0	1.274,1	-39,5	339,6	0,7	3,0	2.389,7
1996	279,0	0,0	0,0	1.448,4	10,3	179,1	0,6	5,5	1.923,0
1997	230,4	0,0	0,0	1.442,4	58,3	867,8	2,3	1,5	2.602,7
1998	300,0	5,6	0,0	1.622,7	77,0	1.601,2	92,9	1,7	3.701,0
1999	281,1	0,0	63,7	1.833,1	67,2	1.695,4	375,4	0,6	4.316,5
2000	380,7	1.898,1	40,6	1.776,0	39,4	1.690,6	131,2	15,5	5.972,1
2001	208,6	2.001,1	40,3	1.863,1	1,9	1.782,7	53,5	9,7	5.961,0
2002	353,4	137,9	40,3	2.075,0	124,6	2.147,3	70,8	11,2	4.960,4
2003	435,9	131,4	34,3	2.375,0	144,5	2.180,2	90,8	4,9	5.397,1
2004	667,9	134,0	35,4	2.403,5	95,1	2.186,0	63,9	0,2	5.586,0
2005	692,0	137,6	30,4	2.290,7	62,6	2.272,1	151,2	0,1	5.636,7
2006	685,1	142,9	30,4	2.369,2	28,2	2.481,5	192,2	0,1	5.929,6
2007	726,4	146,3	22,8	2.718,6	1,0	3.014,5	97,8	0,1	6.727,5
2008	489,2	138,7	30,4	2.893,2	0,0	3.503,3	112,7	0,2	7.167,7
2008									
Enero	2,6	0,1	7,6	238,7	0,0	62,7	12,2	0,0	324,0
Febrero	0,2	0,0	0,0	159,0	0,0	63,2	42,5	0,0	264,9
Marzo	0,0	0,0	0,0	161,6	0,0	550,4	1,4	0,0	713,5
Abril	255,0	0,0	7,6	190,2	0,0	62,7	4,9	0,0	520,3
Mayo	124,2	0,1	0,0	74,1	0,0	663,7	10,5	0,0	872,6
Junio	38,2	0,0	0,0	153,6	0,0	295,5	3,3	0,0	490,6
Julio	0,4	0,8	0,0	168,5	0,0	88,6	10,1	0,1	268,5
Agosto	2,0	5,8	7,6	137,5	0,0	63,4	4,1	0,1	220,5
Septiembre	11,5	0,0	0,0	357,6	0,0	763,0	7,6	0,0	1.139,8
Octubre	0,0	1,1	0,0	153,3	0,0	63,3	3,8	0,0	221,5
Noviembre	0,1	0,0	7,6	197,7	0,0	68,2	12,0	0,0	285,6
Diciembre	55,0	130,8	0,0	901,3	0,0	758,5	0,4	0,0	1.846,1

Cuadro AE.I.6

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

	Intereses			Dividendos y participaciones		Productos de conces. y otros ingresos	Total
	De c/c en bancos e instituciones financieras	De cuenta Tesoro Público en B. de España	De anticipos y préstamos concedidos	Beneficio del Banco de España	Otros dividendos y participaciones en beneficios		
1990	0,0	0,0	325,1	1.216,9	381,6	4,0	1.927,5
1991	0,0	0,0	303,3	2.550,1	452,9	5,8	3.312,0
1992	0,0	0,0	280,5	3.046,1	1.277,8	12,3	4.616,7
1993	67,7	0,0	257,7	6.607,2	1.001,0	5,1	7.938,7
1994	55,2	194,3	376,6	3.972,6	787,1	3,8	5.389,5
1995	73,0	36,5	225,1	2.413,7	1.966,0	515,4	5.229,7
1996	92,9	54,2	242,1	3.477,0	1.727,4	6,0	5.599,6
1997	96,6	150,1	224,8	3.810,4	3.428,7	7,5	7.718,1
1998	84,2	325,8	206,5	4.311,6	2.961,0	327,2	8.216,4
1999	66,2	42,5	224,0	6.117,5	239,8	4,7	6.694,8
2000	89,8	94,8	287,5	5.037,3	109,8	522,4	6.141,5
2001	111,9	474,9	342,0	5.138,1	95,4	5,6	6.167,9
2002	89,1	510,6	602,7	3.691,9	73,0	5,5	4.972,9
2003	100,5	366,3	322,2	1.979,3	121,0	6,6	2.895,9
2004	106,0	307,8	246,4	1.820,0	25,2	7,7	2.513,1
2005	112,2	291,9	303,4	738,1	58,3	8,0	1.511,8
2006	133,0	400,4	175,1	1.226,2	88,3	29,6	2.052,7
2007	154,6	716,4	165,1	1.736,8	81,7	41,5	2.896,0
2008	161,2	555,7	157,3	2.080,6	116,8	37,4	3.109,0
2008							
Enero	34,7	50,4	1,0	0,0	0,0	0,4	86,5
Febrero	1,2	28,7	0,8	0,0	0,0	1,1	31,9
Marzo	0,5	50,2	0,2	823,3	0,0	1,3	875,5
Abril	40,5	36,7	10,0	0,0	0,0	1,2	88,4
Mayo	3,7	66,2	3,5	0,0	0,0	0,6	73,9
Junio	0,4	51,4	2,6	0,0	2,1	1,7	58,3
Julio	37,0	46,8	85,7	0,0	69,4	2,3	241,1
Agosto	1,7	33,0	4,1	200,5	0,0	2,7	242,0
Septiembre	1,4	36,7	0,2	0,0	0,0	4,0	42,4
Octubre	38,9	36,2	45,0	0,0	0,0	5,1	125,1
Noviembre	0,5	55,0	2,1	0,0	0,0	16,3	73,9
Diciembre	0,8	64,3	2,1	1.056,8	45,2	0,6	1.170,0

Cuadro AE.I.7

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULOS VI, VII Y VIII.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

	Enajenación inversiones reales CapítuloVI	Transferencias de capital. CapítuloVII			Activos financieros. Capítulo VIII		
		De OO.AA. y otros	Del Exterior	Total Capítulo VII	Enajenación de acciones	Reintegros de préstamos y otros	Total CapítuloVIII
1990	182,1	0,7	859,0	859,6	6,4	134,6	140,9
1991	22,6	56,2	1.093,5	1.149,6	0,6	349,2	349,8
1992	8,1	18,3	703,3	721,7	12,4	535,6	548,0
1993	31,8	2,2	1.179,2	1.181,3	47,1	298,5	345,6
1994	54,8	8,8	1.175,8	1.184,6	47,6	311,1	358,8
1995	52,1	20,7	2.201,8	2.222,5	0,0	984,5	984,5
1996	62,2	7,7	2.007,9	2.015,6	21,2	1.199,8	1.221,0
1997	135,2	3,9	1.688,2	1.692,1	0,0	1.494,1	1.494,2
1998	151,6	7,1	1.953,2	1.960,3	0,4	1.097,5	1.098,0
1999	89,4	20,3	1.710,5	1.730,8	150,8	1.032,7	1.183,5
2000	75,7	15,3	1.947,1	1.962,4	0,0	806,9	807,0
2001	115,2	11,1	1.450,6	1.461,7	0,0	1.165,6	1.165,6
2002	63,1	83,5	1.671,3	1.754,7	0,3	811,9	812,1
2003	91,8	33,6	1.526,9	1.560,5	11,3	892,8	904,1
2004	82,1	51,3	1.933,7	1.985,0	0,2	1.971,3	1.971,4
2005	148,1	115,8	1.052,4	1.168,2	0,2	4.264,3	4.264,5
2006	163,5	48,9	882,4	931,3	0,0	2.973,8	2.973,8
2007	190,4	31,7	1.137,8	1.169,5	0,0	1.722,5	1.722,5
2008	157,4	32,5	488,5	521,0	0,0	3.299,8	3.299,9
2008							
Enero	8,0	0,1	6,3	6,4	0,0	311,5	311,5
Febrero	9,9	1,2	169,6	170,9	0,0	12,4	12,4
Marzo	15,5	9,5	83,1	92,6	0,0	50,2	50,2
Abril	10,7	1,5	94,3	95,8	0,0	165,8	165,8
Mayo	8,7	3,2	6,6	9,7	0,0	57,5	57,5
Junio	9,7	1,9	2,7	4,6	0,0	57,8	57,8
Julio	10,4	4,3	50,1	54,4	0,0	1.152,2	1.152,2
Agosto	15,9	0,0	22,0	22,0	0,0	96,6	96,6
Septiembre	8,4	0,8	3,6	4,4	0,0	426,0	426,0
Octubre	15,0	0,4	3,3	3,6	0,0	362,0	362,0
Noviembre	9,6	3,2	41,4	44,6	0,0	149,0	149,0
Diciembre	35,5	6,4	5,6	12,0	0,0	458,8	458,8

Cuadro AE.I.8

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

	Emisión deuda pública y préstamos recibidos		Beneficio acuñación moneda y otros	Total
	Del interior	Del exterior		
1990	25.950,9	1.644,0	0,0	27.594,9
1991	22.006,6	1.995,6	692,9	24.695,1
1992	31.256,8	3.748,8	98,0	35.103,5
1993	50.004,6	3.227,8	18,0	53.250,4
1994	26.986,8	3.373,7	48,9	30.409,3
1995	28.059,1	3.286,7	114,0	31.459,7
1996	45.183,7	2.607,0	58,7	47.849,4
1997	73.083,3	3.702,5	70,3	76.856,0
1998	59.560,3	7.975,5	40,3	67.576,1
1999	42.119,7	1.233,3	37,0	43.390,0
2000	42.016,6	1.602,3	25,4	43.644,2
2001	37.493,1	2.343,8	-97,0	39.739,9
2002	37.067,3	0,0	467,5	37.534,8
2003	38.684,0	0,0	103,3	38.787,3
2004	38.741,5	1.184,9	237,3	40.163,8
2005	36.054,1	819,8	198,3	37.072,3
2006	30.229,4	0,0	207,2	30.436,6
2007	39.212,1	0,0	187,6	39.399,7
2008	85.571,7	2.561,5	82,7	88.215,9
2008				
Enero	6.033,0	0,0	0,0	6.033,0
Febrero	4.960,7	0,0	0,0	4.960,7
Marzo	0,0	0,0	0,0	0,0
Abril	3.545,9	0,0	0,0	3.545,9
Mayo	4.756,0	1.290,8	0,0	6.046,8
Junio	1.789,2	0,0	0,0	1.789,2
Julio	5.480,0	1.270,7	0,0	6.750,7
Agosto	0,0	0,0	0,0	0,0
Septiembre	7.015,1	0,0	0,0	7.015,1
Octubre	4.921,6	0,0	0,0	4.921,6
Noviembre	11.808,5	0,0	0,0	11.808,5
Diciembre	35.261,7	0,0	82,7	35.344,4

Cuadro AE.I.9

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.
POR CC.AA. CON SUS DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL
DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
PAÍS VASCO	721,6	780,6	771,6	1.036,6	928,6	1.126,0	1.443,9
Alava	29,6	42,3	45,3	37,8	51,1	56,5	53,5
Guipúzcoa	56,2	60,2	63,1	74,4	80,8	78,1	71,5
Vizcaya	635,8	678,1	663,2	924,4	796,6	991,3	1.318,9
CATALUÑA	7.641,9	8.347,4	8.459,8	10.211,1	10.099,7	11.958,2	12.305,3
Barcelona	6.899,9	7.521,4	7.541,9	9.170,7	9.014,6	10.718,7	10.974,4
Girona	319,2	348,7	395,6	441,8	469,0	516,7	564,7
Lleida	160,3	177,7	195,1	229,1	223,7	247,8	274,4
Tarragona	262,6	299,7	327,2	369,5	392,4	475,0	491,8
GALICIA	1.500,2	1.576,5	1.721,8	1.902,8	1.953,9	2.082,8	2.194,8
A Coruña	918,2	944,4	1.050,6	1.148,3	1.190,2	1.256,3	1.281,7
Lugo	82,5	90,3	96,0	108,2	108,1	116,3	121,7
Ourense	98,1	100,5	113,7	119,8	122,5	125,8	130,7
Pontevedra	143,4	165,7	173,0	191,0	197,0	227,2	256,7
Vigo	258,0	275,6	288,5	335,6	336,1	357,2	404,1
ANDALUCÍA	2.780,7	3.116,8	3.215,3	3.438,6	3.652,2	3.924,2	4.121,9
Almería	123,5	135,6	166,0	177,0	199,3	220,0	248,2
Cádiz	150,9	188,2	182,2	231,9	244,2	247,1	273,9
Córdoba	250,7	256,0	254,7	286,5	287,8	294,0	312,8
Granada	259,6	281,7	290,4	266,5	280,6	305,8	336,0
Huelva	85,9	105,5	104,1	122,4	123,3	144,7	155,4
Jaén	125,8	141,6	124,4	141,0	163,8	174,7	170,5
Málaga	367,6	432,0	456,6	495,6	528,4	599,3	733,7
Sevilla	1.375,4	1.528,7	1.588,8	1.657,3	1.757,1	1.855,6	1.827,9
Jerez de la Frontera	41,2	47,6	48,2	60,5	67,8	83,2	63,4
ASTURIAS	786,2	848,0	909,9	974,6	950,5	1.037,4	1.078,2
Oviedo	666,1	718,2	782,3	821,7	803,2	857,8	897,2
Gijón	120,1	129,8	127,6	152,8	147,3	179,6	181,0
CANTABRIA	647,1	620,7	603,2	562,6	659,1	915,7	1.235,3
RIOJA (LA)	181,0	205,9	207,1	253,7	259,0	295,8	345,0
MURCIA	444,3	500,7	527,4	634,9	663,2	718,8	820,5
Murcia	399,7	451,9	477,3	564,6	593,7	633,0	706,4
Cartagena	44,6	48,8	50,1	70,3	69,5	85,8	114,2
VALENCIA	2.504,2	2.892,9	3.031,7	3.278,8	3.363,4	4.170,3	4.044,0
Alicante	575,5	685,1	699,0	738,8	883,5	970,0	1.103,2
Castellón	321,8	391,5	417,8	488,2	543,3	603,1	653,0
Valencia	1.607,0	1.816,3	1.915,0	2.051,7	1.936,6	2.597,2	2.287,8

(continúa)

Cuadro AE.I.9 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.
POR CC.AA. CON SUS DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL
DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
ARAGÓN	1.064,9	1.299,7	1.317,5	1.532,3	1.549,9	1.541,2	1.518,3
Huesca	103,3	114,6	114,0	138,6	137,2	131,8	132,7
Teruel	58,7	62,9	58,1	80,0	78,1	81,1	79,4
Zaragoza	902,8	1.122,3	1.145,3	1.313,7	1.334,6	1.328,3	1.306,2
CASTILLA-LA MANCHA	665,1	708,9	686,4	810,5	802,6	873,6	911,2
Albacete	120,4	135,3	127,8	157,1	161,6	173,1	158,6
Ciudad Real	135,1	138,7	137,3	172,6	173,5	191,4	160,2
Cuenca	126,2	128,4	121,0	127,7	116,0	118,4	110,2
Guadalajara	81,0	83,5	80,0	98,6	85,8	98,6	88,4
Toledo	202,4	223,1	220,4	254,5	265,7	292,2	393,8
CANARIAS	862,2	872,3	984,5	1.081,1	1.130,3	1.231,1	1.277,2
Las Palmas	467,6	484,3	533,9	598,3	716,9	793,4	833,3
Sta. C. Tenerife	394,6	388,0	450,6	482,8	413,4	437,7	443,8
NAVARRA	68,8	84,8	90,3	95,5	100,3	101,9	125,4
EXTREMADURA	339,0	358,6	342,7	416,3	405,1	418,5	418,1
Badajoz	208,6	220,8	207,1	257,8	254,6	266,9	272,8
Cáceres	130,4	137,8	135,6	158,5	150,5	151,6	145,3
ILLES BALEARS	558,1	675,9	736,5	859,0	931,4	1.068,1	1.225,3
MADRID	12.219,1	12.845,5	13.098,4	15.952,9	17.248,0	16.538,2	19.114,4
CASTILLA Y LEÓN	1.393,3	1.489,2	1.482,2	1.674,4	1.637,7	1.787,8	1.821,2
Ávila	60,3	69,0	70,9	75,6	69,4	69,7	65,2
Burgos	263,3	266,6	265,3	311,0	280,8	300,7	320,9
León	272,2	291,8	273,7	293,9	285,6	308,0	293,9
Palencia	67,4	75,3	70,3	79,1	80,0	94,0	81,7
Salamanca	219,9	243,3	243,4	264,5	234,3	263,7	259,8
Segovia	73,3	77,8	86,4	97,7	95,0	92,1	88,0
Soria	53,4	56,4	50,6	60,7	60,2	62,8	55,6
Valladolid	324,1	344,6	362,5	425,2	465,1	524,8	596,5
Zamora	59,5	64,5	59,3	66,7	67,4	72,1	59,8
CEUTA	20,4	25,1	27,0	24,4	25,4	29,2	35,1
MELILLA	18,2	18,2	21,1	20,1	21,7	26,3	31,1
D.G. TESORO Y P.F.	2.244,3	2.509,5	2.491,8	2.718,8	-1.507,2	-2.807,9	-2.660,0
TOTAL	36.660,4	39.777,1	40.726,2	47.478,7	44.874,5	47.037,0	51.406,3

(continúa)

Cuadro AE.I.9 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COT. SOC.
POR CC.AA. CON SUS DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL
DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
PAÍS VASCO	1.157,1	1.661,1	1.417,0	2.042,2	2.490,9	2.684,0	2.602,4	2.412,8
Alava	60,9	65,8	63,9	68,7	81,7	89,9	96,5	95,0
Guipúzcoa	79,5	80,8	81,7	104,0	129,1	139,6	176,5	199,4
Vizcaya	1.016,7	1.514,4	1.271,5	1.869,5	2.280,1	2.454,5	2.329,4	2.118,4
CATALUÑA	13.346,3	15.050,3	14.989,4	16.213,2	18.286,7	21.331,0	25.079,4	21.755,5
Barcelona	11.874,8	13.323,0	13.218,1	14.277,9	16.058,2	18.594,9	21.865,3	19.112,9
Girona	612,6	713,5	745,6	803,6	925,8	1.163,0	1.330,3	1.095,4
Lleida	307,5	370,6	370,0	395,8	458,5	545,3	686,8	590,5
Tarragona	551,3	643,2	655,8	735,9	844,3	1.027,8	1.197,1	956,7
GALICIA	2.405,5	2.731,6	2.722,1	2.905,2	3.277,8	3.810,2	4.491,2	4.021,8
A Coruña	1.415,8	1.666,8	1.648,6	1.705,3	1.906,4	2.213,3	2.584,6	2.450,4
Lugo	126,5	149,7	145,6	172,3	203,6	244,5	291,8	261,4
Ourense	140,2	155,8	158,0	183,3	213,4	241,5	299,6	242,5
Pontevedra	276,4	309,5	332,6	368,4	419,3	491,4	497,5	379,1
Vigo	446,6	449,8	437,3	475,9	534,9	619,4	817,7	688,4
ANDALUCÍA	4.633,8	5.299,0	6.018,1	6.253,0	8.167,2	9.252,7	10.447,5	8.474,5
Almería	290,9	337,7	401,7	440,4	582,6	702,0	877,8	656,3
Cádiz	321,5	359,0	422,9	411,4	496,2	637,2	719,1	519,2
Córdoba	343,5	407,4	447,7	495,9	593,2	711,9	885,8	629,6
Granada	362,1	422,6	487,3	570,2	665,8	791,4	949,9	743,1
Huelva	163,6	184,8	200,1	210,6	239,9	286,0	346,3	254,6
Jaén	180,5	229,3	267,1	255,0	316,8	342,3	409,7	363,5
Málaga	866,9	1.049,4	1.294,1	1.460,6	1.676,1	1.904,2	2.105,7	1.474,9
Sevilla	2.035,8	2.235,6	2.415,7	2.315,8	3.482,6	3.726,1	3.980,4	3.701,0
Jerez de la Frontera	69,0	73,3	81,4	93,1	114,0	151,5	172,8	132,1
ASTURIAS	1.164,4	1.299,7	1.155,0	1.126,1	1.218,7	1.450,4	1.808,6	1.691,2
Oviedo	962,6	1.077,7	928,9	895,0	957,7	1.138,5	1.425,2	1.361,6
Gijón	201,8	222,0	226,1	231,1	261,0	311,9	383,4	329,6
CANTABRIA	1.179,8	1.451,3	1.175,5	1.148,5	1.384,7	1.598,9	3.930,6	1.429,9
RIOJA (LA)	351,5	398,0	417,5	439,2	491,8	573,8	669,0	574,0
MURCIA	963,9	1.093,3	1.167,7	1.326,9	1.628,9	1.926,3	2.356,5	1.833,5
Murcia	824,5	946,7	1.017,8	1.163,9	1.410,2	1.664,8	1.881,5	1.497,8
Cartagena	139,4	146,6	149,9	163,0	218,7	261,5	475,0	335,7
VALENCIA	5.239,7	5.542,3	5.832,3	6.417,1	7.607,6	9.023,3	10.583,9	8.324,0
Alicante	1.283,2	1.442,0	1.608,0	1.775,1	2.047,1	2.291,1	2.577,4	2.005,9
Castellón	736,6	794,5	793,9	855,0	1.023,9	1.223,3	1.483,4	1.092,1
Valencia	3.219,8	3.305,8	3.430,5	3.786,9	4.536,6	5.508,9	6.523,1	5.226,0

(continúa)

Cuadro AE.I.9 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO I.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZ. SOC.
POR DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y PF.
EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
ARAGÓN	1.586,7	1.859,7	1.855,5	1.934,2	2.243,5	2.611,7	3.106,3	2.773,1
Huesca	150,8	182,3	177,6	188,9	220,2	254,1	310,1	260,7
Teruel	85,7	104,8	102,6	103,9	122,7	119,9	149,2	130,8
Zaragoza	1.350,1	1.572,6	1.575,3	1.641,4	1.900,6	2.237,7	2.646,9	2.381,6
CASTILLA-LA MANCHA	1.040,3	1.136,8	1.268,9	1.407,3	1.681,5	2.080,3	2.545,2	2.241,0
Albacete	183,2	199,7	210,4	211,1	243,4	306,0	357,8	318,9
Ciudad Real	181,3	201,3	200,2	212,4	258,9	329,7	411,1	369,3
Cuenca	128,5	108,1	128,5	138,3	168,2	200,6	263,0	255,6
Guadalajara	106,2	127,5	148,0	159,8	197,3	280,1	371,2	222,2
Toledo	441,0	500,3	581,8	685,8	813,7	963,8	1.142,1	1.075,1
CANARIAS	1.443,6	1.552,4	1.613,4	1.613,7	1.841,7	2.032,5	2.299,7	1.956,3
Las Palmas	927,6	977,3	1.024,4	1.008,4	1.179,7	1.264,7	1.432,4	1.236,8
Sta. C. Tenerife	516,1	575,1	589,0	605,2	662,0	767,9	867,3	719,5
NAVARRA	125,1	173,3	167,5	182,4	208,2	247,9	239,1	201,5
EXTREMADURA	496,8	535,2	574,8	613,3	712,6	831,9	975,5	890,8
Badajoz	344,1	363,5	384,1	410,0	479,2	587,3	702,4	654,2
Cáceres	152,7	171,7	190,7	203,4	233,4	244,6	273,1	236,6
ILLES BALEARS	1.368,6	1.418,5	1.430,1	1.510,6	1.686,3	2.025,0	2.273,3	1.978,4
MADRID	20.041,0	22.152,0	24.228,6	26.619,9	31.756,0	35.673,0	41.472,4	35.818,8
CASTILLA Y LEÓN	2.092,9	2.256,7	2.278,2	2.404,3	2.731,3	3.139,8	3.723,0	3.194,6
Ávila	74,1	78,2	86,8	88,8	91,9	101,0	136,8	113,2
Burgos	338,9	414,2	401,8	417,5	477,6	546,1	626,1	535,4
León	305,5	335,4	330,1	327,2	418,4	442,8	533,5	493,7
Palencia	90,2	95,0	92,6	99,3	109,7	133,1	156,9	146,2
Salamanca	302,5	326,8	341,0	352,1	389,5	463,8	545,8	479,7
Segovia	97,9	118,7	113,9	133,3	146,8	163,3	202,0	166,6
Soria	62,7	69,3	68,3	75,7	80,9	90,5	111,8	106,3
Valladolid	751,1	739,0	763,1	829,6	923,9	1.092,3	1.268,4	1.026,1
Zamora	69,9	80,2	80,8	80,8	92,6	106,9	141,6	127,3
CEUTA	41,5	44,6	41,2	41,5	43,7	55,0	60,5	47,2
MELILLA	32,3	33,8	34,7	33,5	35,9	42,2	50,0	36,8
D.G. TESORO Y P.F.	-3.347,9	-10.146,0	-11.855,6	-15.539,6	-16.590,5	-18.597,6	-21.311,9	-26.176,4
TOTAL	55.362,8	55.543,6	56.532,1	58.692,5	70.904,6	81.792,2	97.402,3	73.479,6

Cuadro AE.I.10

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR CC.AA. CON SUS DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL
DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
PAÍS VASCO	378,8	475,0	410,6	-98,0	448,6	407,3	434,9
Alava	-460,6	-494,9	-556,7	-1.156,9	-770,1	-884,3	-1.006,3
Guipúzcoa	188,3	140,7	140,3	169,6	156,6	169,6	191,9
Vizcaya	651,1	829,2	827,0	889,3	1.062,0	1.121,9	1.249,3
CATALUÑA	6.160,3	6.330,1	6.587,0	7.404,0	8.341,7	9.791,9	10.270,8
Barcelona	5.431,6	5.553,4	5.845,1	6.627,3	7.498,2	8.838,7	9.221,0
Girona	297,2	284,6	294,9	327,4	399,9	447,5	451,1
Lleida	102,8	115,5	122,8	132,5	131,1	163,2	161,8
Tarragona	328,8	376,7	324,3	316,8	312,5	342,5	436,8
GALICIA	812,4	827,7	825,4	953,1	1.048,2	1.316,9	1.401,5
A Coruña	352,2	387,1	358,7	412,5	429,0	518,6	531,6
Lugo	67,2	78,3	86,4	98,9	101,7	104,3	107,5
Ourense	63,3	69,1	65,9	65,6	74,1	83,8	92,3
Pontevedra	137,6	149,2	150,1	149,4	168,7	192,9	208,6
Vigo	192,2	144,1	164,3	226,8	274,7	417,3	461,5
ANDALUCÍA	1.897,9	1.868,0	1.873,6	2.197,1	2.243,6	2.580,0	2.799,4
Almería	31,0	48,9	40,8	35,0	41,0	58,9	53,4
Cádiz	379,1	383,2	379,1	458,7	411,7	434,7	602,7
Córdoba	117,8	114,3	129,8	135,8	122,2	150,9	144,9
Granada	105,5	136,2	114,3	127,1	139,0	161,1	179,6
Huelva	134,0	154,0	154,2	248,8	252,3	256,4	223,5
Jaén	82,7	92,6	100,1	110,9	108,6	121,4	122,1
Málaga	298,3	296,7	315,7	344,7	425,1	492,4	579,5
Sevilla	628,6	538,4	532,7	625,1	625,9	767,8	766,8
Jerez de la Frontera	120,9	103,6	107,0	110,9	117,8	136,5	127,0
ASTURIAS	455,0	365,2	441,0	466,6	555,4	635,9	677,3
Oviedo	308,4	205,7	247,1	247,9	312,0	345,5	346,8
Gijón	146,6	159,6	193,8	218,7	243,4	290,4	330,5
CANTABRIA	265,6	286,4	326,6	364,2	427,7	496,1	455,1
RIOJA (LA)	198,8	115,8	130,6	134,8	145,4	153,2	156,6
MURCIA	189,1	179,0	177,4	163,6	171,8	248,7	254,7
Murcia	121,4	104,4	101,6	95,8	102,6	157,4	153,0
Cartagena	67,7	74,5	75,8	67,7	69,2	91,4	101,8
VALENCIA	1.581,1	1.514,6	1.585,1	1.843,3	2.038,2	2.779,6	3.121,9
Alicante	283,8	270,2	283,5	303,9	294,8	441,6	472,8
Castellón	126,9	88,9	93,8	108,2	107,1	359,8	495,9
Valencia	1.170,4	1.155,5	1.207,8	1.431,2	1.636,4	1.978,2	2.153,1

(continúa)

Cuadro AE.I.10 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR CC.AA. CON SUS DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL
DEL TESORO Y P.F. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
ARAGÓN	494,1	500,2	579,2	648,3	723,3	919,6	838,5
Huesca	45,8	49,4	50,3	45,7	46,5	49,6	42,3
Teruel	30,5	33,0	34,8	43,6	45,6	47,6	47,1
Zaragoza	417,8	417,8	494,1	559,0	631,2	822,3	749,1
CASTILLA-LA MANCHA	357,3	386,5	397,5	536,5	571,3	555,0	734,3
Albacete	58,8	61,0	60,0	70,1	59,5	81,9	93,7
Ciudad Real	108,2	116,5	92,8	145,0	128,2	114,0	120,2
Cuenca	46,1	41,2	61,5	98,0	100,9	69,0	184,1
Guadalajara	45,2	55,1	61,7	72,5	93,3	98,4	113,3
Toledo	99,0	112,7	121,6	151,0	189,4	191,6	223,0
CANARIAS	50,4	57,6	64,0	66,1	92,9	101,9	115,9
Las Palmas	31,4	35,2	45,9	46,7	72,7	78,0	85,7
Sta. C. Tenerife	18,9	22,4	18,0	19,4	20,2	23,9	30,3
NAVARRA	-62,8	-83,2	-66,5	-68,6	-331,3	-143,2	-157,0
EXTREMADURA	154,9	141,8	143,2	133,1	137,4	155,3	157,4
Badajoz	105,5	87,7	84,6	74,0	74,1	84,3	86,7
Cáceres	49,4	54,2	58,6	59,2	63,3	71,0	70,7
ILLES BALEARS	283,4	300,0	312,5	355,3	434,5	537,1	549,1
MADRID	17.011,9	18.906,7	20.411,2	21.873,5	24.187,1	26.199,8	28.424,3
CASTILLA Y LEÓN	651,5	639,6	706,5	793,6	899,7	1.033,6	1.023,1
Ávila	22,7	25,4	18,4	26,8	24,5	28,4	42,6
Burgos	114,2	115,4	131,8	136,0	157,6	177,3	218,8
León	107,9	129,7	124,8	139,8	138,6	165,8	148,2
Palencia	36,9	38,4	37,3	37,9	41,0	44,1	41,3
Salamanca	92,5	98,1	91,0	87,5	99,1	103,3	90,6
Segovia	57,6	64,9	83,8	79,6	96,6	84,1	94,1
Soria	19,9	21,5	20,4	20,3	22,7	21,4	18,3
Valladolid	172,5	118,3	168,3	231,5	286,2	371,7	333,6
Zamora	27,3	27,8	30,5	34,1	33,5	37,6	35,6
CEUTA	5,8	6,8	6,8	6,4	6,3	7,7	7,8
MELILLA	4,1	4,6	5,0	4,4	4,1	4,8	3,9
D.G. TESORO Y P.F.	70,2	68,4	57,5	13,5	0,6	0,9	0,7
TOTAL	30.959,6	32.890,8	34.974,1	37.790,9	42.146,3	47.782,1	51.270,1

(continúa)

Cuadro AE.I.10 (Continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR CC.AA. CON SUS DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL
DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES
(Millones de euros)

Autonomías	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
PAÍS VASCO	658,8	511,8	651,9	544,4	338,1	551,9	1.138,4	1.118,8
Alava	-891,0	-945,7	-1.047,7	-1.141,4	-1.120,5	-1.119,8	-1.024,1	-930,4
Guipúzcoa	195,1	207,1	211,2	206,8	155,9	156,0	170,6	168,5
Vizcaya	1.354,7	1.250,3	1.488,3	1.479,0	1.302,7	1.515,7	1.991,9	1.880,6
CATALUÑA	10.387,8	11.161,1	11.829,6	13.057,7	14.609,8	15.868,5	17.007,8	14.671,9
Barcelona	9.246,2	9.949,2	10.457,8	11.501,3	12.751,2	13.769,1	14.884,7	13.026,2
Girona	481,9	510,6	558,6	577,2	632,0	665,9	649,7	485,5
Lleida	163,6	160,2	188,5	199,7	215,9	281,0	261,6	174,8
Tarragona	496,2	541,1	624,7	779,5	1.010,7	1.152,5	1.211,8	985,4
GALICIA	1.420,1	1.505,1	1.732,3	1.690,2	1.730,7	1.910,5	2.062,7	1.700,0
A Coruña	563,7	696,8	791,5	862,1	1.010,3	1.110,3	1.177,7	952,1
Lugo	116,9	103,9	127,0	144,7	127,0	126,0	169,9	166,4
Ourense	81,6	87,6	93,1	111,0	122,1	143,5	167,2	126,3
Pontevedra	227,6	239,3	255,1	291,1	287,1	323,1	281,9	288,1
Vigo	430,2	377,4	465,6	281,3	184,2	207,6	266,0	167,0
ANDALUCÍA	2.767,6	2.582,7	3.034,1	3.851,6	4.187,4	4.514,2	4.667,9	3.188,2
Almería	36,6	-14,4	42,0	56,8	126,5	115,4	126,0	-1,1
Cádiz	594,2	612,3	704,0	826,9	709,1	827,9	949,3	866,9
Córdoba	153,7	110,0	121,9	201,4	148,3	157,2	171,4	132,2
Granada	190,3	186,3	201,8	234,5	272,0	420,4	518,4	338,3
Huelva	217,7	228,7	264,4	486,3	470,2	363,9	273,7	254,1
Jaén	136,7	132,5	114,6	154,7	166,6	159,9	167,2	107,1
Málaga	623,1	630,6	775,9	818,5	987,7	1.113,4	1.084,8	729,9
Sevilla	660,0	579,2	695,5	951,0	1.177,5	1.219,8	1.259,3	662,8
Jerez de la Frontera	155,3	117,5	114,0	121,6	129,6	136,2	117,8	98,2
ASTURIAS	702,5	703,6	715,2	827,7	902,4	929,6	992,4	960,4
Oviedo	363,2	367,0	392,0	445,2	456,4	499,4	541,2	468,6
Gijón	339,3	336,6	323,2	382,5	446,0	430,2	451,2	491,9
CANTABRIA	487,2	533,4	552,8	604,9	690,6	696,4	1.106,2	631,8
RIOJA (LA)	151,3	168,5	172,7	201,1	232,5	223,3	274,7	130,2
MURCIA	289,1	319,7	413,7	564,4	772,0	734,4	579,5	388,0
Murcia	153,5	182,1	213,2	259,0	379,1	438,2	367,4	202,6
Cartagena	135,5	137,6	200,6	305,4	392,9	296,2	212,2	185,3
VALENCIA	3.327,8	3.453,9	3.917,9	4.510,9	5.043,0	5.598,0	5.456,8	4.134,4
Alicante	460,5	554,6	695,1	758,8	879,3	961,5	964,2	695,8
Castellón	564,2	585,8	615,8	714,7	832,8	905,5	718,5	155,8
Valencia	2.303,1	2.313,5	2.606,9	3.037,4	3.330,9	3.730,9	3.774,1	3.282,8

(continúa)

Cuadro AE.I.10 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULO II.
RECAUDACIÓN IMPUESTOS INDIRECTOS
POR CC.AA. CON SUS DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL
DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
ARAGÓN	869,6	875,4	915,8	972,3	1.149,7	1.257,2	1.237,5	1.025,8
Huesca	51,3	49,2	32,6	57,6	63,1	83,7	84,6	70,5
Teruel	56,0	57,8	55,4	70,8	78,3	85,9	83,8	65,9
Zaragoza	762,3	768,5	827,8	843,9	1.008,4	1.087,5	1.069,1	889,5
CASTILLA-LA MANCHA	735,3	765,4	803,3	890,9	1.007,5	1.103,5	1.094,7	742,5
Albacete	107,6	109,2	124,1	153,1	168,5	203,4	206,0	145,4
Ciudad Real	118,6	245,6	240,9	228,5	235,9	254,6	137,5	104,1
Cuenca	153,3	59,0	31,5	11,5	17,6	20,1	40,7	12,3
Guadalajara	122,7	143,2	184,0	254,3	311,3	278,5	294,0	232,6
Toledo	233,1	208,4	222,8	243,5	274,2	347,0	416,6	248,2
CANARIAS	119,2	97,6	105,4	95,1	129,7	106,8	117,7	73,2
Las Palmas	95,9	67,6	67,6	60,8	90,2	65,3	63,5	46,6
Sta. C. Tenerife	23,2	29,9	37,9	34,3	39,5	41,6	54,3	26,7
NAVARRA	-88,7	-110,9	-123,9	-33,5	-49,3	-50,6	-156,8	-120,8
EXTREMADURA	157,4	154,3	173,8	208,1	233,5	229,8	278,1	202,3
Badajoz	87,3	91,2	108,7	136,6	145,1	157,8	187,7	136,4
Cáceres	70,1	63,1	65,2	71,5	88,4	72,0	90,5	65,9
ILLES BALEARS	473,5	432,9	506,0	565,9	699,3	689,1	742,5	618,2
MADRID	29.642,6	30.775,8	33.086,7	34.964,7	37.880,3	40.575,1	40.958,0	40.346,3
CASTILLA Y LEÓN	1.003,8	1.077,0	1.101,5	984,6	1.133,3	1.306,8	1.280,0	850,1
Ávila	26,3	37,9	31,7	46,6	41,3	40,5	53,0	27,3
Burgos	206,8	186,2	190,3	122,7	206,9	230,4	215,0	205,5
León	148,5	148,9	142,8	156,8	161,4	206,2	210,3	185,8
Palencia	36,2	42,9	43,8	50,5	50,5	49,2	49,7	27,0
Salamanca	95,0	102,9	102,5	120,2	113,0	119,7	137,7	99,1
Segovia	85,1	68,4	70,5	75,6	85,9	77,6	94,9	53,0
Soria	23,8	20,3	23,3	24,2	31,3	32,4	31,1	16,7
Valladolid	348,3	434,7	460,5	347,5	399,4	492,6	423,3	180,5
Zamora	33,8	35,0	36,2	40,4	43,6	58,2	65,1	55,2
CEUTA	9,1	11,3	10,6	6,3	7,3	6,8	8,0	5,7
MELILLA	5,4	4,7	1,6	5,3	5,5	8,5	9,7	5,4
D.G. TESORO Y P.F.	0,4	-16.951,2	-20.504,2	-23.144,8	-25.679,4	-27.068,8	-29.800,1	-32.302,3
TOTAL	53.119,6	38.072,2	39.097,0	41.367,7	45.023,9	49.191,2	49.055,9	38.369,9

Cuadro AE.I.11

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I AL IX.
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CC.AA.
CON SUS DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
PAÍS VASCO	1.112,9	1.373,2	1.211,5	1.597,0	2.207,8	2.324,8	2.890,1
Alava	-430,3	-363,7	-492,3	-472,7	100,2	-46,4	48,5
Guipúzcoa	250,3	212,9	206,7	247,1	243,1	252,1	267,2
Vizcaya	1.293,0	1.524,1	1.497,1	1.822,7	1.864,5	2.119,2	2.574,3
CATALUÑA	13.940,2	14.832,8	15.245,4	17.757,8	18.592,5	21.906,1	22.704,0
Barcelona	12.449,1	13.211,0	13.565,8	15.920,0	16.640,0	19.692,5	20.300,8
Girona	626,2	642,0	699,0	779,2	880,0	973,2	1.026,2
Lleida	267,0	297,7	322,7	365,3	359,1	416,5	441,4
Tarragona	598,0	682,1	657,9	693,3	713,4	824,0	935,6
GALICIA	2.348,7	2.444,9	2.574,6	2.886,1	3.032,9	3.443,6	3.632,2
A Coruña	1.290,8	1.356,1	1.421,3	1.573,4	1.632,1	1.802,7	1.830,9
Lugo	152,4	171,4	185,2	210,2	212,4	223,4	232,7
Ourense	165,5	173,5	183,1	189,3	201,4	212,8	226,4
Pontevedra	285,5	319,6	327,7	345,8	371,3	425,5	472,3
Vigo	454,5	424,4	457,5	567,4	615,7	779,2	869,9
ANDALUCÍA	4.775,6	5.070,4	5.171,1	5.742,4	5.989,5	6.611,4	7.022,3
Almería	158,5	188,7	211,4	216,4	245,2	284,4	309,1
Cádiz	546,7	584,7	572,1	703,7	669,6	694,8	891,2
Córdoba	374,6	376,3	390,2	428,5	418,1	452,3	464,3
Granada	372,1	427,4	415,1	401,8	428,9	477,4	525,5
Huelva	224,9	265,7	263,3	377,3	381,7	407,9	384,5
Jaén	214,8	239,7	229,9	260,9	278,1	304,3	298,3
Málaga	680,5	746,2	786,9	859,1	970,9	1.114,4	1.337,3
Sevilla	2.039,2	2.088,0	2.144,4	2.319,7	2.407,3	2.652,7	2.618,2
Jerez de la Frontera	164,5	153,7	157,9	174,9	189,8	223,3	193,9
ASTURIAS	1.269,1	1.232,8	1.370,5	1.455,7	1.526,8	1.692,3	1.780,5
Oviedo	997,8	938,7	1.044,1	1.080,4	1.129,9	1.217,1	1.264,2
Gijón	271,3	294,1	326,4	375,3	396,9	475,3	516,3
CANTABRIA	938,9	931,2	955,6	949,8	1.112,2	1.436,0	1.717,9
RIOJA (LA)	384,2	325,3	341,9	393,0	408,3	453,4	505,6
MURCIA	649,8	692,2	723,4	815,4	850,1	986,2	1.091,9
Murcia	534,7	566,1	594,6	674,2	707,8	804,1	868,9
Cartagena	115,1	126,0	128,8	141,2	142,2	182,1	223,0
VALENCIA	4.146,5	4.472,7	4.664,3	5.176,4	5.453,5	6.996,0	7.214,8
Alicante	877,4	971,0	997,0	1.057,3	1.192,4	1.425,1	1.590,6
Castellón	455,1	485,9	516,5	602,9	658,7	970,9	1.155,9
Valencia	2.814,0	3.015,8	3.150,8	3.516,2	3.602,4	4.600,0	4.468,4

(continúa)

Cuadro AE.I.11 (Continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I AL IX.
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CC.AA.
CON SUS DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

Autonomías	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
ARAGÓN	1.580,3	1.815,7	1.918,2	2.198,6	2.295,7	2.479,3	2.376,4
Huesca	151,9	166,0	166,7	186,6	187,0	183,8	178,5
Teruel	90,4	97,0	94,1	125,1	125,0	130,5	127,9
Zaragoza	1.338,1	1.552,7	1.657,4	1.887,0	1.983,6	2.165,0	2.070,0
CASTILLA-LA MANCHA	1.043,1	1.113,4	1.103,2	1.368,4	1.391,8	1.448,7	1.669,0
Albacete	182,7	200,6	191,4	231,3	224,5	258,9	256,3
Ciudad Real	248,0	258,6	233,9	321,7	305,5	309,8	286,8
Cuenca	174,8	172,1	185,3	228,6	219,1	189,4	297,4
Guadalajara	130,7	140,7	143,6	173,1	181,4	199,3	204,3
Toledo	307,0	341,5	349,1	413,8	461,2	491,2	624,1
CANARIAS	1.010,8	1.054,0	1.070,5	1.169,0	1.260,7	1.374,2	1.423,6
Las Palmas	589,0	635,6	593,5	656,6	803,2	903,0	941,6
Sta. C. Tenerife	421,9	418,5	477,0	512,4	457,5	471,2	482,0
NAVARRA	100,8	133,4	111,5	113,1	220,0	363,4	361,8
EXTREMADURA	504,5	511,5	497,7	563,1	554,8	587,7	587,8
Badajoz	320,7	314,6	299,0	340,2	335,6	359,0	367,1
Cáceres	183,7	196,9	198,8	222,9	219,2	228,7	220,8
ILLES BALEARS	892,4	1.026,4	1.100,1	1.274,1	1.420,9	1.625,0	1.792,1
MADRID	29.771,3	32.170,4	33.925,6	38.223,4	41.913,9	43.136,7	47.950,4
CASTILLA Y LEÓN	2.082,5	2.159,0	2.229,3	2.500,4	2.572,6	2.854,3	2.883,5
Ávila	85,7	95,5	90,7	104,2	96,0	99,7	109,6
Burgos	384,6	387,6	405,4	452,2	445,9	484,9	546,8
León	387,2	426,6	403,3	439,0	430,6	479,7	449,5
Palencia	107,8	116,7	110,9	119,6	124,2	140,3	125,5
Salamanca	317,2	346,0	339,1	356,3	337,5	370,7	355,1
Segovia	132,6	144,0	176,2	179,6	193,5	178,4	184,2
Soria	74,5	79,6	72,2	82,2	84,0	85,4	75,8
Valladolid	503,8	468,8	539,5	664,6	758,2	903,4	939,4
Zamora	89,2	94,2	92,1	102,7	102,8	111,9	97,7
CEUTA	32,4	38,0	40,7	36,8	38,4	45,7	52,0
MELILLA	25,9	26,6	30,4	28,1	28,7	34,4	38,8
D.G. TESORO Y P.F.	41.997,9	45.628,3	62.623,6	94.349,0	82.970,8	55.106,1	55.575,5
TOTAL	108.608,0	117.052,2	136.909,2	178.597,6	173.841,9	154.905,2	163.270,3

(continúa)

Cuadro AE.I.11 (Continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I AL IX.
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CC.AA.
CON SUS DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

Autonomías	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
PAÍS VASCO	2.985,9	3.231,9	3.229,8	3.864,3	4.194,3	4.782,0	5.453,4	5.346,7
Alava	324,9	162,2	150,1	173,1	286,4	466,1	728,9	904,4
Guipúzcoa	279,3	293,1	301,7	321,6	300,1	312,1	370,1	397,9
Vizcaya	2.381,6	2.776,6	2.778,0	3.369,6	3.607,9	4.003,8	4.354,4	4.044,4
CATALUÑA	23.866,8	26.557,0	26.999,8	29.468,4	33.133,4	37.512,3	42.373,9	36.783,7
Barcelona	21.232,6	23.593,1	23.824,8	25.949,9	29.010,5	32.635,4	36.984,9	32.429,6
Girona	1.103,9	1.234,2	1.321,3	1.390,6	1.573,1	1.848,5	2.005,0	1.595,3
Lleida	476,5	537,3	563,7	601,8	681,7	834,0	956,7	775,4
Tarragona	1.053,8	1.192,4	1.290,1	1.526,0	1.868,1	2.194,4	2.427,3	1.983,4
GALICIA	3.856,8	4.280,1	4.496,6	4.656,2	5.061,5	5.783,0	6.628,3	5.806,3
A Coruña	1.992,7	2.388,4	2.459,9	2.598,7	2.944,6	3.351,1	3.800,4	3.443,9
Lugo	246,9	257,7	276,5	320,7	333,8	374,6	467,3	432,6
Ourense	226,0	246,9	254,8	298,4	340,2	391,1	472,5	375,7
Pontevedra	509,4	555,2	594,3	667,1	713,8	827,3	789,2	676,9
Vigo	881,8	831,9	911,2	771,3	729,1	838,9	1.098,9	877,2
ANDALUCÍA	7.513,1	7.999,9	9.231,0	10.240,7	12.569,2	13.984,9	15.335,6	11.892,5
Almería	335,4	329,1	453,8	505,6	719,2	830,2	1.018,0	671,7
Cádiz	930,0	987,4	1.154,9	1.257,7	1.229,3	1.501,1	1.702,1	1.425,0
Córdoba	505,7	525,3	577,5	705,9	751,5	882,7	1.070,9	779,5
Granada	568,2	625,1	702,8	815,5	952,9	1.234,0	1.487,0	1.097,8
Huelva	388,9	422,2	473,8	708,8	718,3	660,8	631,3	521,1
Jaén	324,1	368,7	387,7	418,3	492,1	512,8	589,3	484,3
Málaga	1.512,6	1.710,1	2.106,5	2.306,3	2.695,8	3.075,8	3.234,0	2.251,9
Sevilla	2.720,5	2.838,0	3.174,2	3.303,8	4.761,6	4.996,0	5.306,8	4.425,5
Jerez de la Frontera	227,7	193,9	199,8	218,7	248,6	291,5	296,3	235,8
ASTURIAS	1.886,5	2.018,8	1.889,2	1.975,8	2.148,4	2.400,7	2.827,4	2.677,6
Oviedo	1.340,8	1.455,6	1.333,9	1.357,0	1.431,4	1.653,2	1.984,8	1.848,4
Gijón	545,7	563,1	555,3	618,9	717,0	747,4	842,5	829,1
CANTABRIA	1.695,8	1.995,5	1.747,0	1.769,4	2.093,4	2.326,3	5.053,4	2.078,1
RIOJA (LA)	510,0	570,9	596,7	647,8	730,0	804,6	952,9	712,5
MURCIA	1.271,4	1.432,5	1.606,7	1.920,7	2.436,4	2.700,1	2.977,4	2.271,5
Murcia	990,7	1.141,0	1.246,5	1.442,7	1.811,5	2.130,2	2.278,0	1.740,9
Cartagena	280,7	291,5	360,2	478,0	624,9	569,8	699,4	530,5
VALENCIA	8.628,6	9.060,2	9.813,0	11.010,0	12.722,9	14.708,3	16.154,7	12.597,3
Alicante	1.758,8	2.010,0	2.322,5	2.555,3	2.946,2	3.275,3	3.573,6	2.755,9
Castellón	1.308,7	1.388,0	1.419,8	1.580,1	1.866,7	2.138,8	2.218,1	1.265,0
Valencia	5.561,1	5.662,1	6.070,8	6.874,6	7.910,0	9.294,1	10.363,0	8.576,5

(continúa)

Cuadro AE.I.11 (Continuación)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. CAPÍTULOS I AL IX.
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CC.AA.
CON SUS DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES

(Millones de euros)

Autonomías	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
ARAGÓN	2.488,9	2.757,6	2.802,3	2.939,1	3.429,8	3.909,5	4.392,0	3.841,7
Huesca	205,0	235,1	213,5	249,0	285,8	342,4	399,3	336,7
Teruel	142,8	163,7	159,8	175,9	202,4	208,8	235,3	199,6
Zaragoza	2.141,2	2.358,8	2.429,1	2.514,2	2.941,6	3.358,2	3.757,4	3.305,4
CASTILLA-LA MANCHA	1.794,8	1.919,3	2.093,9	2.324,0	2.716,7	3.215,6	3.676,0	3.020,8
Albacete	294,5	312,1	339,4	368,9	416,5	514,3	570,7	470,3
Ciudad Real	303,8	450,3	446,8	446,7	502,3	592,4	557,9	484,4
Cuenca	285,0	168,1	162,0	152,6	188,0	223,6	304,1	272,6
Guadalajara	231,0	272,9	334,6	418,8	512,5	562,8	673,1	458,9
Toledo	680,6	715,9	811,1	936,9	1.097,4	1.322,5	1.570,2	1.334,6
CANARIAS	1.594,5	1.669,1	1.741,3	1.735,9	2.001,7	2.175,9	2.454,7	2.070,4
Las Palmas	1.046,3	1.056,5	1.105,0	1.084,9	1.287,2	1.351,6	1.515,4	1.304,7
Sta. C. Tenerife	548,2	612,6	636,3	651,1	714,6	824,3	939,3	765,7
NAVARRA	489,9	511,6	499,5	605,8	616,9	657,1	752,3	1.086,8
EXTREMADURA	675,4	700,9	762,8	835,7	963,5	1.077,3	1.272,3	1.113,9
Badajoz	443,9	462,5	502,3	554,9	634,9	755,1	903,3	803,5
Cáceres	231,5	238,4	260,5	280,8	328,6	322,2	369,0	310,4
ILLES BALEARS	1.858,7	1.869,9	1.950,4	2.098,2	2.409,2	2.736,8	3.043,0	2.627,9
MADRID	50.134,1	53.080,2	57.568,1	61.858,4	69.981,9	76.761,3	83.365,6	77.438,1
CASTILLA Y LEÓN	3.132,9	3.368,8	3.424,8	3.443,0	3.932,7	4.511,6	5.073,2	4.104,4
Ávila	101,7	117,5	120,7	137,8	135,5	144,1	193,2	143,4
Burgos	551,7	606,2	598,6	549,3	693,0	786,6	852,9	751,3
León	464,3	489,2	479,7	491,0	587,1	658,4	752,0	690,5
Palencia	128,0	139,5	139,5	152,8	163,0	185,6	209,3	176,8
Salamanca	401,7	434,1	449,0	480,4	508,5	589,7	690,1	586,4
Segovia	184,9	189,7	187,3	212,7	236,8	244,3	300,7	223,7
Soria	87,8	91,0	92,9	101,4	113,8	124,3	144,4	126,5
Valladolid	1.107,7	1.184,6	1.238,0	1.194,2	1.356,4	1.610,0	1.720,5	1.220,1
Zamora	105,2	117,1	119,0	123,4	138,6	168,5	210,0	185,7
CEUTA	58,5	64,2	60,0	55,2	58,6	70,3	77,2	60,8
MELILLA	41,1	41,5	40,4	42,4	45,8	55,4	64,2	46,3
D.G. TESORO Y P.F.	51.254,7	23.694,5	18.786,1	15.533,3	9.605,9	-3.440,9	-23,4	44.023,7
TOTAL	165.738,6	146.824,5	149.339,3	157.024,3	170.852,5	176.731,8	201.903,9	219.601,1

Cuadro AE.I.12

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN
POR IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES EN 2008
POR CC.AA. CON SUS DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL
DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
PAÍS VASCO	1.556,6	773,1	65,7	0,6	1,0	15,9	2.412,8
Alava	68,0	13,3	1,5	0,0	0,1	12,2	95,0
Guipúzcoa	154,2	43,6	0,5	0,4	0,6	0,2	199,4
Vizcaya	1.334,5	716,2	63,6	0,2	0,2	3,6	2.118,4
CATALUÑA	15.239,3	6.121,0	301,7	4,6	5,5	83,5	21.755,5
Barcelona	13.466,7	5.285,6	272,1	3,6	3,1	81,7	19.112,9
Girona	733,7	340,8	17,9	0,5	1,9	0,6	1.095,4
Lleida	371,8	214,7	3,0	0,2	0,3	0,5	590,5
Tarragona	667,1	279,8	8,6	0,2	0,3	0,7	956,7
GALICIA	2.593,7	1.323,9	58,0	0,6	1,2	44,3	4.021,8
A Coruña	1.499,5	875,7	32,7	0,3	0,3	41,8	2.450,4
Lugo	172,6	83,6	4,6	0,2	0,0	0,5	261,4
Ourense	162,1	77,6	2,0	0,1	0,5	0,2	242,5
Pontevedra	253,7	122,5	2,1	0,1	0,1	0,5	379,1
Vigo	505,8	164,6	16,6	-0,1	0,2	1,3	688,4
ANDALUCÍA	6.134,0	2.078,5	105,0	13,3	10,7	133,0	8.474,5
Almería	438,4	211,2	4,4	0,4	0,5	1,5	656,3
Cádiz	357,8	149,5	7,6	0,2	0,6	3,6	519,2
Córdoba	431,0	194,7	1,8	0,1	0,0	1,9	629,6
Granada	507,0	227,5	3,4	0,5	0,3	4,4	743,1
Huelva	184,1	66,2	2,7	0,1	0,1	1,4	254,6
Jaén	274,0	86,7	1,1	0,0	0,0	1,7	363,5
Málaga	921,3	462,9	66,6	11,5	9,1	3,5	1.474,9
Sevilla	2.931,5	637,2	16,7	0,5	0,1	115,0	3.701,0
Jerez de la Frontera	89,0	42,5	0,6	0,0	0,0	0,0	132,1
ASTURIAS	1.117,2	547,3	10,3	0,5	0,5	15,3	1.691,2
Oviedo	908,7	428,8	8,2	0,2	0,3	15,3	1.361,6
Gijón	208,5	118,5	2,1	0,3	0,2	0,0	329,6
CANTABRIA	1.437,9	-337,2	320,8	0,0	0,2	8,3	1.429,9
RIOJA (LA)	363,1	204,7	2,4	0,0	0,0	3,8	574,0
MURCIA	1.161,0	638,9	10,7	0,5	1,0	21,4	1.833,5
Murcia	989,7	481,2	5,7	0,1	0,3	20,9	1.497,8
Cartagena	171,3	157,7	5,1	0,4	0,7	0,5	335,7
VALENCIA	5.487,3	2.645,0	93,6	8,5	10,7	78,9	8.324,0
Alicante	1.142,5	795,9	47,5	7,5	9,7	2,8	2.005,9
Castellón	681,9	392,5	16,5	0,1	0,2	1,0	1.092,1
Valencia	3.662,9	1.456,6	29,6	1,0	0,7	75,2	5.226,0

(continúa)

Cuadro AE.I.12 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN
POR IMP. DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES EN 2008
POR CC.AA. CON SUS DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL
DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**
(Millones de euros)

Autonomías	Personas Físicas	Sociedades	No residentes	Sucesiones	Patrimonio	Otros	Total
ARAGÓN	1.893,8	826,9	32,4	1,2	0,1	18,8	2.773,1
Huesca	177,7	82,2	0,7	0,2	0,0	0,0	260,7
Teruel	88,6	41,3	0,8	0,0	-0,0	0,1	130,8
Zaragoza	1.627,5	703,5	30,9	1,0	0,1	18,7	2.381,6
CASTILLA-LA MANCHA	1.498,3	709,2	5,7	-0,3	0,0	28,0	2.241,0
Albacete	194,9	122,7	1,1	-0,0	0,0	0,2	318,9
Ciudad Real	217,0	149,8	0,8	-0,0	0,0	1,6	369,3
Cuenca	165,7	89,5	0,4	-0,2	0,0	0,1	255,6
Guadalajara	133,0	87,3	2,0	-0,1	0,0	0,0	222,2
Toledo	787,7	259,9	1,4	0,0	0,0	26,1	1.075,1
CANARIAS	1.575,6	316,7	29,0	0,6	3,5	30,9	1.956,3
Las Palmas	1.008,9	185,5	15,2	0,5	1,2	25,4	1.236,8
Sta. C. Tenerife	566,7	131,2	13,7	0,2	2,3	5,5	719,5
NAVARRA	132,3	54,9	5,7	0,1	1,8	6,6	201,5
EXTREMADURA	638,3	231,2	1,7	1,2	0,0	18,4	890,8
Badajoz	497,7	136,3	1,1	1,0	0,0	18,1	654,2
Cáceres	140,6	94,9	0,6	0,2	0,0	0,3	236,6
ILLES BALEARS	1.455,7	434,3	60,0	8,9	7,7	11,7	1.978,4
MADRID	24.762,2	9.762,5	1.139,0	12,7	3,7	138,8	35.818,8
CASTILLA Y LEÓN	2.265,9	867,4	12,8	0,3	0,2	47,9	3.194,6
Ávila	83,0	29,8	0,2	0,1	0,0	0,2	113,2
Burgos	371,7	160,9	2,0	0,1	0,0	0,7	535,4
León	323,6	167,2	1,6	0,0	0,1	1,2	493,7
Palencia	106,6	38,8	0,4	0,0	0,0	0,5	146,2
Salamanca	323,3	153,0	1,0	0,0	0,0	2,3	479,7
Segovia	112,3	53,4	0,5	0,0	0,0	0,3	166,6
Soria	70,2	35,5	0,4	0,0	0,0	0,1	106,3
Valladolid	788,4	188,8	6,1	0,0	0,0	42,7	1.026,1
Zamora	86,7	40,0	0,6	0,1	0,0	0,0	127,3
CEUTA	28,7	9,6	2,1	0,6	2,7	3,4	47,2
MELILLA	19,4	10,3	2,3	0,8	1,7	2,4	36,8
D.G. TESORO Y P.F.	-26.563,8	83,1	3,2	0,0	0,0	301,1	-26.176,4
TOTAL	42.796,7	27.301,4	2.262,1	54,8	52,2	1.012,4	73.479,6

Cuadro AE.I.13

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN
POR IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2008 POR CC.AA.
CON SUS DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	I.V.A.	II.EE.	Tráf. exterior	P. seguros	Otros	Total
PAÍS VASCO	582,0	435,3	77,4	21,7	2,3	1.118,8
Alava	-1.061,9	122,7	8,9	0,0	0,0	-930,4
Guipúzcoa	165,0	0,1	3,4	0,0	0,0	168,5
Vizcaya	1.478,9	312,5	65,1	21,7	2,3	1.880,6
CATALUÑA	12.391,0	1.281,6	634,3	356,9	8,1	14.671,9
Barcelona	10.986,4	1.110,1	568,9	356,6	4,2	13.026,2
Girona	418,9	64,5	2,1	0,0	0,1	485,5
Lleida	166,0	8,6	0,1	0,0	0,0	174,8
Tarragona	819,7	98,4	63,1	0,3	3,9	985,4
GALICIA	1.560,2	49,7	88,4	1,3	0,3	1.700,0
A Coruña	888,6	24,0	39,3	0,2	0,1	952,1
Lugo	159,6	6,8	0,0	0,0	0,0	166,4
Ourense	118,7	7,6	0,0	0,0	0,0	126,3
Pontevedra	273,3	10,9	4,0	0,0	0,0	288,1
Vigo	120,2	0,4	45,0	1,1	0,3	167,0
ANDALUCÍA	2.417,8	674,3	73,6	19,8	2,8	3.188,2
Almería	-3,6	1,1	0,8	0,4	0,0	-1,1
Cádiz	736,5	75,6	52,5	0,0	2,1	866,9
Córdoba	126,7	4,6	0,1	0,7	0,0	132,2
Granada	162,1	175,8	0,2	0,1	0,1	338,3
Huelva	108,7	142,3	2,7	0,0	0,3	254,1
Jaén	107,7	-1,1	0,5	0,0	-0,0	107,1
Málaga	554,9	160,9	10,7	3,4	0,0	729,9
Sevilla	543,9	97,6	5,9	15,1	0,2	662,8
Jerez de la Frontera	80,7	17,4	0,0	0,0	0,0	98,2
ASTURIAS	821,8	134,1	4,4	0,1	0,0	960,4
Oviedo	409,1	59,0	0,3	0,1	0,0	468,6
Gijón	412,7	75,0	4,1	0,0	0,0	491,9
CANTABRIA	551,8	35,4	44,5	0,0	0,0	631,8
RIOJA (LA)	121,7	8,1	0,4	0,0	0,0	130,2
MURCIA	221,3	153,8	10,8	0,5	1,6	388,0
Murcia	184,9	13,6	3,2	0,5	0,4	202,6
Cartagena	36,4	140,1	7,6	0,0	1,2	185,3
VALENCIA	3.561,5	214,1	339,7	9,8	9,3	4.134,4
Alicante	629,9	12,3	48,0	5,4	0,2	695,8
Castellón	149,0	3,5	3,1	0,1	0,0	155,8
Valencia	2.782,5	198,3	288,6	4,3	9,1	3.282,8

(continúa)

Cuadro AE.I.13 (Continuación)

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN
POR IMPUESTOS INDIRECTOS EN 2008 POR CC.AA.
CON SUS DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	I.V.A.	II.EE.	Tráf. exterior	P. seguros	Otros	Total
ARAGÓN	975,4	-1,4	44,3	7,4	0,1	1.025,8
Huesca	71,3	-0,8	0,0	0,0	0,0	70,5
Teruel	67,6	-1,7	0,0	0,0	0,0	65,9
Zaragoza	836,5	1,2	44,3	7,4	0,1	889,5
CASTILLA-LA MANCHA	613,3	115,4	11,1	2,6	0,1	742,5
Albacete	140,6	-3,0	7,8	0,0	0,0	145,4
Ciudad Real	105,8	-2,4	0,7	0,0	0,0	104,1
Cuenca	14,7	-2,6	0,0	0,3	0,0	12,3
Guadalajara	123,6	106,8	2,1	0,0	0,0	232,6
Toledo	228,7	16,6	0,5	2,3	0,1	248,2
CANARIAS	1,9	48,0	23,0	-0,8	1,1	73,2
Las Palmas	-3,6	30,3	12,4	6,8	0,7	46,6
Sta. C. Tenerife	5,6	17,7	10,6	-7,7	0,4	26,7
NAVARRA	-183,3	56,7	5,5	0,2	0,1	-120,8
EXTREMADURA	195,8	5,3	1,1	0,1	0,0	202,3
Badajoz	130,9	5,0	0,4	0,1	0,0	136,4
Cáceres	64,9	0,4	0,7	0,0	0,0	65,9
ILLES BALEARS	472,5	16,3	1,9	127,2	0,3	618,2
MADRID	22.902,6	16.309,1	167,5	954,5	12,5	40.346,3
CASTILLA Y LEÓN	808,1	31,8	8,9	0,3	1,0	850,1
Ávila	28,6	-1,3	0,0	0,0	0,0	27,3
Burgos	188,4	14,1	2,0	0,0	0,9	205,5
León	184,0	-1,2	2,6	0,3	0,1	185,8
Palencia	29,8	-2,7	0,0	0,0	0,0	27,0
Salamanca	100,2	-3,0	1,9	0,0	0,0	99,1
Segovia	32,3	20,7	0,0	0,0	0,0	53,0
Soria	18,5	-1,7	0,0	0,0	0,0	16,7
Valladolid	182,1	-4,1	2,5	0,0	0,0	180,5
Zamora	44,1	11,1	0,0	0,0	0,0	55,2
CEUTA	0,7	1,2	0,0	0,0	3,8	5,7
MELILLA	0,4	1,2	0,0	0,0	3,8	5,4
D.G. TESORO Y P.F.	-23.676,8	-8.625,7	0,0	0,0	0,1	-32.302,3
TOTAL	24.339,9	10.944,3	1.536,7	1.501,7	47,3	38.369,9

Cuadro AE.I.14

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2008
POR CC.AA. Y SUS DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL
DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Fracc. empr. Prof. y art.	Retenc. arrend.	Cuota dif. neta y otros	Particip. CC. AA.	Asig. Trib. a I. Católica	Total
PAÍS VASCO	996,5	547,9	8,1	0,2	0,8	3,1	0,0	0,0	1.556,6
Alava	65,6	2,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	68,0
Guipúzcoa	120,7	28,2	2,6	0,0	0,2	2,4	0,0	0,0	154,2
Vizcaya	810,2	517,7	5,4	0,1	0,6	0,6	0,0	0,0	1.334,5
CATALUÑA	13.073,0	1.389,0	129,6	552,8	466,4	-371,4	0,0	0,0	15.239,3
Barcelona	11.516,0	1.318,5	126,7	386,6	373,2	-254,3	0,0	0,0	13.466,7
Girona	616,2	28,8	1,8	71,6	40,2	-25,1	0,0	0,0	733,7
Lleida	330,4	10,3	0,0	35,8	17,2	-21,9	0,0	0,0	371,8
Tarragona	610,4	31,3	1,0	58,8	35,7	-70,1	0,0	0,0	667,1
GALICIA	2.344,0	212,6	12,6	180,8	105,6	-261,9	0,0	0,0	2.593,7
A Coruña	1.305,4	149,4	12,4	78,6	51,1	-97,4	0,0	0,0	1.499,5
Lugo	161,4	4,4	0,0	26,5	7,4	-27,1	0,0	0,0	172,6
Ourense	157,9	5,6	0,0	19,8	10,3	-31,5	0,0	0,0	162,1
Pontevedra	257,0	7,0	0,2	35,4	16,3	-62,3	0,0	0,0	253,7
Vigo	462,4	46,1	0,0	20,4	20,4	-43,6	0,0	0,0	505,8
ANDALUCÍA	5.877,2	338,9	6,1	450,5	234,0	-772,6	0,0	0,0	6.134,0
Almería	345,6	61,1	0,0	36,8	17,2	-22,3	0,0	0,0	438,4
Cádiz	417,7	11,3	0,7	44,6	19,6	-136,0	0,0	0,0	357,8
Córdoba	372,5	43,1	0,0	45,6	19,8	-50,0	0,0	0,0	431,0
Granada	464,0	43,5	0,0	57,0	27,2	-84,8	0,0	0,0	507,0
Huelva	204,2	3,6	0,0	24,5	9,4	-57,7	0,0	0,0	184,1
Jaén	234,9	11,6	0,0	43,2	12,8	-28,4	0,0	0,0	274,0
Málaga	870,9	62,5	5,1	91,7	60,9	-169,8	0,0	0,0	921,3
Sevilla	2.867,2	99,5	0,4	93,7	61,6	-190,9	0,0	0,0	2.931,5
Jerez de la Frontera	100,2	2,5	0,0	13,4	5,5	-32,6	0,0	0,0	89,0
ASTURIAS	1.075,9	61,3	0,2	78,4	37,6	-136,2	0,0	0,0	1.117,2
Oviedo	873,7	51,2	0,2	55,7	26,1	-98,2	0,0	0,0	908,7
Gijón	202,2	10,1	0,0	22,7	11,5	-38,0	0,0	0,0	208,5
CANTABRIA	985,9	448,0	3,2	50,1	27,8	-77,0	0,0	0,0	1.437,9
RIOJA (LA)	316,2	24,6	0,0	30,9	14,1	-22,7	0,0	0,0	363,1
MURCIA	1.134,4	62,6	0,1	86,1	44,2	-166,3	0,0	0,0	1.161,0
Murcia	957,3	53,0	0,1	66,7	35,5	-123,0	0,0	0,0	989,7
Cartagena	177,1	9,6	0,0	19,4	8,7	-43,3	0,0	0,0	171,3
VALENCIA	4.685,2	450,6	39,7	337,9	264,7	-290,8	0,0	0,0	5.487,3
Alicante	953,9	129,1	15,8	116,0	85,5	-157,8	0,0	0,0	1.142,5
Castellón	603,9	29,7	0,2	48,0	28,0	-28,0	0,0	0,0	681,9
Valencia	3.127,4	291,8	23,7	173,9	151,2	-105,0	0,0	0,0	3.662,9

(continúa)

Cuadro AE.I.14

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RECAUDACIÓN
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2008
POR CC.AA. Y SUS DELEGACIONES Y DIRECCIÓN GENERAL
DEL TESORO Y PF. EJERCICIOS CORRIENTE Y ANTERIORES**

(Millones de euros)

Autonomías	Retención de trabajo	Retención de capital	Retención fondo inv.	Fracc. empr. Prof. y art.	Retenc. arrend.	Cuota dif. neta y otros	Particip. CC. AA.	Asig. Trib. a I. Católica	Total
ARAGÓN	1.617,7	169,7	18,6	114,1	64,5	-90,8	0,0	0,0	1.893,8
Huesca	141,4	12,1	0,1	22,9	7,6	-6,4	0,0	0,0	177,7
Teruel	77,7	5,0	0,0	14,3	3,3	-11,8	0,0	0,0	88,6
Zaragoza	1.398,6	152,5	18,5	77,0	53,6	-72,7	0,0	0,0	1.627,5
CASTILLA-LA MANCHA	1.453,4	78,4	0,1	124,6	51,4	-209,6	0,0	0,0	1.498,3
Albacete	182,0	10,1	0,0	24,2	11,1	-32,6	0,0	0,0	194,9
Ciudad Real	217,5	8,0	0,0	29,3	10,6	-48,3	0,0	0,0	217,0
Cuenca	114,5	39,1	0,0	15,1	4,7	-7,7	0,0	0,0	165,7
Guadalajara	135,7	6,5	0,0	15,7	5,8	-30,8	0,0	0,0	133,0
Toledo	803,7	14,7	0,1	40,2	19,2	-90,2	0,0	0,0	787,7
CANARIAS	1.609,5	64,4	0,3	110,1	80,9	-289,6	0,0	0,0	1.575,6
Las Palmas	1.034,9	35,1	0,1	59,3	43,8	-164,2	0,0	0,0	1.008,9
Sta. C. Tenerife	574,6	29,3	0,3	50,8	37,2	-125,5	0,0	0,0	566,7
NAVARRA	109,9	13,6	0,6	0,1	0,0	8,1	0,0	0,0	132,3
EXTREMADURA	630,3	34,8	0,0	64,8	20,9	-112,6	0,0	0,0	638,3
Badajoz	496,1	17,2	0,0	39,6	13,5	-68,7	0,0	0,0	497,7
Cáceres	134,2	17,7	0,0	25,1	7,5	-43,9	0,0	0,0	140,6
ILLES BALEARS	1.226,2	84,5	0,3	94,8	70,6	-20,6	0,0	0,0	1.455,7
MADRID	21.632,4	1.964,4	724,7	300,1	505,0	-364,4	0,0	0,0	24.762,2
CASTILLA Y LEÓN	2.150,4	171,0	0,2	185,0	80,8	-321,7	0,0	0,0	2.265,9
Ávila	72,8	10,7	0,0	14,9	3,5	-18,8	0,0	0,0	83,0
Burgos	351,5	31,8	0,0	28,8	12,8	-53,2	0,0	0,0	371,7
León	306,6	40,3	0,0	31,8	14,3	-69,4	0,0	0,0	323,6
Palencia	103,5	3,8	0,0	12,5	4,3	-17,6	0,0	0,0	106,6
Salamanca	260,6	53,2	0,1	27,2	13,2	-31,1	0,0	0,0	323,3
Segovia	98,9	12,2	0,0	15,2	4,2	-18,2	0,0	0,0	112,3
Soria	67,5	3,5	0,0	7,9	2,3	-10,9	0,0	0,0	70,2
Valladolid	803,6	11,3	0,0	33,4	22,3	-82,3	0,0	0,0	788,4
Zamora	85,4	4,2	0,0	13,2	4,0	-20,1	0,0	0,0	86,7
CEUTA	35,2	1,0	0,0	2,7	0,8	-11,0	0,0	0,0	28,7
MELILLA	24,4	0,8	0,0	3,3	0,7	-9,9	0,0	0,0	19,4
D.G. TESORO Y PF.	2.081,7	51,2	0,0	0,0	0,6	0,0	-28.544,5	-152,8	-26.563,8
TOTAL	63.059,4	6.169,4	944,6	2.767,1	2.071,4	-3.518,0	-28.544,5	-152,8	42.796,7

AE.II. Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades y Valor Añadido

AE.II.1. IRPF. Ejercicio 2007

Cuadro AE.II.1.1

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Rendimientos netos del trabajo		Rendimientos netos del capital inmobiliario		Rendimientos netos del capital mobiliario		Rendimientos actividades económicas, estimación directa	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	4.578	-33,0	658	1,0	280	-0,0	27.678	-227,3
0-1.500	283.431	260,5	12.692	10,5	4.025	0,8	98.350	-675,8
1.500-3.000	449.827	929,5	22.416	30,0	3.491	1,5	51.744	20,1
3.000-4.500	807.642	2.650,2	43.112	78,0	6.024	3,5	60.143	115,3
4.500-6.000	807.503	3.604,3	64.348	148,8	7.228	5,9	71.860	228,4
6.000-7.500	733.807	4.250,2	68.389	195,0	6.986	7,3	72.682	314,7
7.500-9.000	778.764	5.657,8	65.388	213,8	7.259	8,3	72.399	380,6
9.000-10.500	829.523	7.307,4	59.543	210,3	7.106	8,0	70.431	440,9
10.500-12.000	1.047.984	10.940,2	58.903	219,5	8.073	8,2	66.771	463,5
12.000-13.500	1.010.621	11.879,0	60.599	232,1	8.285	9,3	63.696	481,1
13.500-15.000	899.801	11.753,0	60.009	238,4	7.783	9,2	58.754	480,8
15.000-16.500	823.534	11.855,7	57.783	237,7	7.576	9,1	54.184	473,8
16.500-18.000	745.843	11.733,0	56.111	240,3	7.349	9,3	49.811	469,6
18.000-19.500	685.424	11.740,6	52.733	235,4	6.827	9,0	45.952	463,8
19.500-21.000	610.490	11.278,1	49.134	227,4	6.553	9,1	41.187	442,0
21.000-22.500	556.560	11.072,1	45.152	216,1	6.094	9,2	37.108	417,9
22.500-24.000	517.108	11.036,3	41.568	207,6	5.659	8,6	34.164	402,8
24.000-25.500	452.179	10.254,3	38.766	197,3	5.426	8,4	31.304	385,6
25.500-27.000	429.416	10.368,6	36.159	190,1	5.024	7,7	28.784	364,6
27.000-28.500	376.349	9.563,3	34.630	181,8	4.938	8,4	26.794	349,9
28.500-30.000	349.639	9.388,2	32.661	171,8	4.628	7,5	24.878	338,3
30.000-33.000	585.643	16.774,3	61.260	325,9	9.094	15,1	45.075	648,9
33.000-36.000	440.487	13.643,6	53.519	302,8	8.004	14,5	38.917	602,7
36.000-39.000	321.377	10.653,8	44.091	277,1	6.763	13,2	33.367	558,5
39.000-42.000	246.412	8.717,7	36.176	243,9	5.906	12,2	28.709	520,3
42.000-45.000	195.416	7.335,5	30.574	220,3	4.972	11,0	25.260	489,8
45.000-48.000	158.751	6.331,7	25.564	198,4	4.298	10,8	22.011	448,5
48.000-51.000	132.357	5.575,8	22.248	181,8	3.924	8,9	19.214	414,4
51.000-54.000	112.132	4.966,4	19.381	163,3	3.618	8,7	17.522	393,4
54.000-57.000	95.446	4.442,3	17.070	151,8	3.251	8,2	16.078	372,1
57.000-60.000	80.380	3.904,3	14.892	133,7	3.000	7,8	14.336	346,4
60.000-66.000	129.313	6.668,1	25.213	239,7	4.980	13,9	24.603	639,8
66.000-72.000	96.965	5.404,1	19.775	198,2	4.104	12,0	19.969	555,0
72.000-78.000	74.371	4.403,6	16.127	169,3	3.545	10,6	16.377	499,3
78.000-84.000	56.915	3.561,5	12.930	145,6	2.863	10,1	13.322	442,7
84.000-90.000	44.093	2.889,3	10.720	124,2	2.342	9,1	10.864	390,4
90.000-96.000	34.487	2.359,2	8.712	107,0	1.929	7,4	8.842	353,1
96.000-120.000	85.344	6.338,1	23.623	302,4	5.537	23,4	23.106	1.112,0
120.000-144.000	41.882	3.513,2	13.377	190,7	3.104	16,1	12.095	754,7
144.000-168.000	24.352	2.288,2	8.432	133,4	1.916	11,3	7.064	530,1
168.000-192.000	15.500	1.617,7	5.559	92,2	1.364	10,2	4.403	390,6
192.000-216.000	10.381	1.178,5	3.917	67,8	929	7,6	3.073	309,3
216.000-240.000	7.387	890,7	2.853	50,7	714	6,6	2.154	236,7
240.000-360.000	18.005	2.613,7	7.186	134,8	1.914	20,3	5.320	720,4
360.000-480.000	6.798	1.276,2	2.890	55,5	748	10,8	2.201	439,4
480.000-600.000	3.262	708,5	1.480	24,9	407	5,5	1.268	349,0
Más de 600.000	7.453	2.998,6	3.609	63,4	1.148	40,9	3.352	1.736,5
TOTAL	16.224.932	298.543,5	1.451.932	7.981,7	216.988	474,1	1.507.176	20.384,5

(continúa)

Cuadro AE.II.1.1 (Continuación)

PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (no agrarias)		Rendimientos actividades económicas, estimación objetiva (agrarias)		Régimen de atribución de rentas. Capital mobiliario		Régimen de atribución de rentas. Capital inmobiliario	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	1.498	-19,6	428	-0,2	253	-1,3	88	-0,1
0-1.500	15.185	-65,5	42.710	16,3	1.414	-4,0	1.530	-1,0
1.500-3.000	11.535	12,5	45.993	23,4	929	0,3	1.639	1,7
3.000-4.500	16.458	43,9	91.786	108,8	1.286	1,2	2.746	3,9
4.500-6.000	25.414	107,4	100.155	167,0	1.647	2,1	3.708	7,5
6.000-7.500	32.164	176,7	80.762	183,8	1.696	2,8	4.091	10,0
7.500-9.000	46.274	326,2	69.034	180,0	1.802	3,3	4.245	11,5
9.000-10.500	54.136	451,8	57.878	161,9	1.824	3,9	4.172	12,4
10.500-12.000	54.040	510,7	57.753	174,8	2.003	4,5	4.390	13,5
12.000-13.500	56.403	606,4	58.181	183,8	2.034	4,7	4.862	15,0
13.500-15.000	57.632	693,2	52.638	181,4	2.065	4,9	5.108	16,0
15.000-16.500	49.468	644,8	47.638	175,5	2.031	5,2	5.039	16,6
16.500-18.000	41.032	568,1	42.022	172,2	1.986	5,1	5.274	18,4
18.000-19.500	33.777	500,4	36.284	160,0	1.864	5,1	4.910	18,0
19.500-21.000	27.032	420,6	30.735	148,0	1.811	4,9	4.851	18,1
21.000-22.500	22.024	357,7	25.988	133,3	1.665	5,0	4.603	18,8
22.500-24.000	17.487	295,9	22.466	122,5	1.547	4,5	4.565	19,0
24.000-25.500	14.501	257,5	19.712	110,5	1.389	4,2	4.307	18,9
25.500-27.000	12.014	219,4	17.868	105,1	1.396	3,8	4.193	18,5
27.000-28.500	10.131	192,3	15.989	94,6	1.390	3,7	4.156	19,3
28.500-30.000	8.470	164,5	14.329	88,8	1.277	3,4	4.002	18,2
30.000-33.000	13.144	262,3	24.313	149,1	2.431	7,5	7.716	37,4
33.000-36.000	9.571	199,0	18.760	125,5	2.104	6,1	6.978	36,9
36.000-39.000	6.941	146,9	13.911	104,0	1.778	4,9	5.967	35,3
39.000-42.000	5.261	114,4	10.540	84,5	1.491	4,8	5.233	32,0
42.000-45.000	3.914	86,4	8.119	70,6	1.330	4,3	4.559	31,1
45.000-48.000	3.034	67,8	6.388	59,4	1.088	4,8	3.907	27,4
48.000-51.000	2.453	54,7	5.331	49,5	893	3,2	3.561	26,3
51.000-54.000	1.921	43,1	4.230	39,0	807	2,9	3.205	25,6
54.000-57.000	1.570	35,2	3.561	36,6	694	2,7	2.854	22,2
57.000-60.000	1.274	29,8	2.937	31,8	644	2,8	2.584	21,9
60.000-66.000	1.995	44,0	4.620	48,9	1.125	5,2	4.400	38,8
66.000-72.000	1.347	28,3	3.479	37,5	922	3,8	3.516	32,0
72.000-78.000	1.065	21,8	2.652	31,2	786	3,8	2.992	30,0
78.000-84.000	900	17,7	2.094	23,3	552	3,3	2.476	25,4
84.000-90.000	687	13,1	1.582	18,3	460	2,5	2.051	21,8
90.000-96.000	588	11,0	1.294	13,7	349	2,8	1.678	19,8
96.000-120.000	1.369	25,5	3.139	34,3	1.080	7,8	4.746	60,0
120.000-144.000	681	12,2	1.742	19,6	629	4,7	2.774	36,8
144.000-168.000	462	7,7	1.051	9,3	347	2,7	1.751	25,3
168.000-192.000	267	4,4	655	6,4	241	1,5	1.188	17,6
192.000-216.000	171	2,7	492	3,7	188	1,5	862	13,1
216.000-240.000	119	1,9	337	3,2	138	1,2	631	11,5
240.000-360.000	283	4,4	930	8,1	361	4,0	1.582	27,5
360.000-480.000	103	1,5	381	2,4	153	3,9	645	9,6
480.000-600.000	58	0,9	186	1,1	82	0,7	363	4,9
Más de 600.000	109	1,6	502	4,3	221	3,6	764	10,1
TOTAL	665.962	7.703,4	1.053.575	3.706,8	54.203	164,2	161.462	954,6

(continúa)

Cuadro AE.II.1.1 (Continuación)

**PRINCIPALES COMPONENTES
DE LA BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas		Imputación de rentas inmobiliarias		Saldo positivo ganancias y pérdidas patrimoniales		Saldo negativo ganancias y pérdidas patrimoniales	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	3.516	-24,0	2.370	0,9	127	0,2	0	0,0
0-1.500	16.141	-94,4	114.380	27,7	4.177	4,0	64	0,0
1.500-3.000	8.723	3,1	106.096	30,5	4.618	5,2	86	0,0
3.000-4.500	10.866	18,9	198.035	53,1	7.541	9,6	132	0,1
4.500-6.000	13.924	41,3	214.024	66,7	9.754	14,9	171	0,1
6.000-7.500	15.564	64,7	189.413	65,0	10.189	17,6	170	0,2
7.500-9.000	16.763	87,7	182.361	62,4	11.201	19,6	169	0,3
9.000-10.500	17.100	105,2	178.262	59,8	12.502	21,8	185	0,3
10.500-12.000	17.347	122,2	199.133	63,0	15.252	26,0	199	0,3
12.000-13.500	17.287	136,7	212.839	68,2	16.763	29,5	201	0,4
13.500-15.000	16.823	145,0	210.161	68,9	16.441	32,6	221	0,4
15.000-16.500	16.052	152,8	207.005	69,3	15.507	33,4	196	0,5
16.500-18.000	15.517	157,7	196.370	67,9	13.841	32,4	164	0,4
18.000-19.500	14.459	161,4	187.035	64,8	11.988	29,8	166	0,4
19.500-21.000	12.892	155,4	174.363	62,2	10.529	28,5	150	0,4
21.000-22.500	11.262	140,0	160.082	57,8	9.012	26,1	138	0,3
22.500-24.000	10.025	129,5	150.141	54,6	8.157	23,5	142	0,4
24.000-25.500	8.807	116,1	138.706	51,3	7.287	23,0	128	0,3
25.500-27.000	7.972	105,8	136.607	50,7	6.328	19,7	146	0,3
27.000-28.500	7.147	95,9	128.685	49,8	5.467	16,8	126	0,3
28.500-30.000	6.524	90,7	122.659	47,0	4.694	15,3	104	0,3
30.000-33.000	11.142	158,2	228.439	93,9	7.654	25,3	199	0,5
33.000-36.000	9.353	140,9	181.815	78,7	5.173	17,6	193	0,5
36.000-39.000	7.768	122,7	138.393	63,6	3.854	13,1	157	0,4
39.000-42.000	6.599	113,4	109.619	52,8	2.858	10,4	125	0,4
42.000-45.000	5.427	95,1	89.536	44,4	2.166	8,4	92	0,3
45.000-48.000	4.542	83,1	74.257	38,7	1.676	6,5	89	0,3
48.000-51.000	3.907	77,0	63.469	33,7	1.426	5,5	61	0,2
51.000-54.000	3.560	69,9	55.225	30,5	1.192	4,5	58	0,2
54.000-57.000	2.968	62,9	48.074	27,0	1.001	3,3	59	0,2
57.000-60.000	2.664	59,8	41.410	24,2	841	3,3	55	0,2
60.000-66.000	4.537	108,6	68.821	41,3	1.322	6,3	75	0,3
66.000-72.000	3.564	87,4	53.639	33,7	1.027	5,0	61	0,4
72.000-78.000	2.954	79,1	42.787	28,2	764	5,6	49	0,3
78.000-84.000	2.411	68,2	33.779	23,3	683	3,7	46	0,2
84.000-90.000	1.967	59,5	27.031	19,4	461	2,8	41	0,2
90.000-96.000	1.577	49,2	21.939	16,4	376	2,2	31	0,2
96.000-120.000	4.436	160,3	56.903	46,5	977	7,6	82	0,6
120.000-144.000	2.503	103,6	30.630	28,2	528	4,9	49	0,3
144.000-168.000	1.494	78,8	18.594	18,8	353	4,3	35	0,2
168.000-192.000	945	46,5	12.205	12,8	206	3,0	16	0,2
192.000-216.000	636	36,1	8.374	9,5	176	3,0	12	0,1
216.000-240.000	537	34,9	6.079	7,2	117	1,6	13	0,1
240.000-360.000	1.233	99,4	15.254	19,7	273	4,8	22	0,3
360.000-480.000	587	83,2	6.100	8,7	114	2,5	15	0,1
480.000-600.000	350	72,9	3.145	5,3	48	0,2	s.e.	s.e.
Más de 600.000	910	299,4	7.792	14,1	153	5,6	s.e.	s.e.
TOTAL	353.282	4.361,6	4.852.036	1.962,4	236.794,0	590,6	4.721	13,6

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.1.2

REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	67.478	0,4	0,4	168,5	0,3	0,3	2.497
0-1.500	527.148	3,1	3,5	1.704,2	3,5	3,9	3.233
1.500-3.000	497.416	2,9	6,5	1.898,8	3,9	7,8	3.817
3.000-4.500	845.954	5,0	11,5	3.300,1	6,8	14,7	3.901
4.500-6.000	843.817	5,0	16,5	3.250,3	6,7	21,4	3.852
6.000-7.500	760.027	4,5	21,0	2.723,1	5,6	27,0	3.583
7.500-9.000	799.781	4,7	25,7	2.585,9	5,4	32,4	3.233
9.000-10.500	848.708	5,0	30,8	2.428,6	5,0	37,4	2.862
10.500-12.000	1.065.777	6,3	37,1	2.805,9	5,8	43,2	2.633
12.000-13.500	1.026.997	6,1	43,2	2.667,3	5,5	48,8	2.597
13.500-15.000	914.514	5,4	48,6	2.361,3	4,9	53,6	2.582
15.000-16.500	836.048	5,0	53,6	2.154,5	4,5	58,1	2.577
16.500-18.000	756.446	4,5	58,0	1.949,4	4,0	62,2	2.577
18.000-19.500	694.405	4,1	62,2	1.790,7	3,7	65,9	2.579
19.500-21.000	617.929	3,7	65,8	1.594,1	3,3	69,2	2.580
21.000-22.500	562.863	3,3	69,2	1.452,8	3,0	72,2	2.581
22.500-24.000	522.469	3,1	72,3	1.349,3	2,8	75,0	2.583
24.000-25.500	456.638	2,7	75,0	1.179,6	2,4	77,4	2.583
25.500-27.000	433.202	2,6	77,5	1.119,9	2,3	79,7	2.585
27.000-28.500	379.646	2,3	79,8	981,4	2,0	81,8	2.585
28.500-30.000	352.589	2,1	81,9	911,7	1,9	83,7	2.586
30.000-33.000	590.204	3,5	85,4	1.526,5	3,2	86,8	2.586
33.000-36.000	444.074	2,6	88,0	1.148,2	2,4	89,2	2.586
36.000-39.000	324.128	1,9	89,9	837,8	1,7	90,9	2.585
39.000-42.000	248.648	1,5	91,4	642,5	1,3	92,3	2.584
42.000-45.000	197.316	1,2	92,6	509,6	1,1	93,3	2.582
45.000-48.000	160.324	1,0	93,5	414,0	0,9	94,2	2.583
48.000-51.000	133.718	0,8	94,3	345,2	0,7	94,9	2.582
51.000-54.000	113.264	0,7	95,0	292,5	0,6	95,5	2.582
54.000-57.000	96.344	0,6	95,6	248,8	0,5	96,0	2.582
57.000-60.000	81.198	0,5	96,1	209,6	0,4	96,4	2.581
60.000-66.000	130.681	0,8	96,8	337,3	0,7	97,1	2.581
66.000-72.000	98.081	0,6	97,4	252,9	0,5	97,7	2.579
72.000-78.000	75.248	0,4	97,9	194,0	0,4	98,1	2.578
78.000-84.000	57.591	0,3	98,2	148,5	0,3	98,4	2.578
84.000-90.000	44.625	0,3	98,5	115,0	0,2	98,6	2.578
90.000-96.000	34.988	0,2	98,7	90,1	0,2	98,8	2.574
96.000-120.000	86.592	0,5	99,2	222,8	0,5	99,3	2.573
120.000-144.000	42.660	0,3	99,4	109,5	0,2	99,5	2.567
144.000-168.000	24.809	0,1	99,6	63,6	0,1	99,6	2.564
168.000-192.000	15.819	0,1	99,7	40,6	0,1	99,7	2.565
192.000-216.000	10.595	0,1	99,7	27,2	0,1	99,8	2.563
216.000-240.000	7.583	0,0	99,8	19,4	0,0	99,8	2.558
240.000-360.000	18.447	0,1	99,9	47,1	0,1	99,9	2.553
360.000-480.000	7.012	0,0	99,9	17,8	0,0	99,9	2.541
480.000-600.000	3.400	0,0	100,0	8,6	0,0	100,0	2.523
Más de 600.000	7.841	0,0	100,0	19,6	0,0	100,0	2.501
TOTAL	16.865.042	100,0		48.266,1	100,0		2.862

Cuadro AE.II.1.3

**REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DE TRABAJO:
REDUCCIÓN ADICIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS
DISCAPACITADOS. IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	1.264	0,5	0,5	3,6	0,4	0,4	2.873
0-1.500	9.283	3,5	4,0	31,5	3,2	3,5	3.391
1.500-3.000	5.939	2,3	6,3	22,2	2,2	5,8	3.745
3.000-4.500	7.218	2,7	9,0	27,9	2,8	8,6	3.861
4.500-6.000	8.958	3,4	12,4	34,7	3,5	12,1	3.868
6.000-7.500	10.529	4,0	16,4	40,2	4,0	16,1	3.815
7.500-9.000	13.998	5,3	21,7	51,8	5,2	21,3	3.704
9.000-10.500	15.048	5,7	27,4	55,8	5,6	26,9	3.711
10.500-12.000	16.300	6,2	33,6	60,6	6,1	33,0	3.719
12.000-13.500	16.442	6,2	39,8	60,9	6,1	39,2	3.704
13.500-15.000	15.958	6,1	45,9	59,5	6,0	45,1	3.725
15.000-16.500	15.336	5,8	51,7	57,2	5,7	50,9	3.727
16.500-18.000	13.937	5,3	57,0	52,1	5,2	56,1	3.740
18.000-19.500	12.323	4,7	61,7	46,6	4,7	60,8	3.783
19.500-21.000	11.298	4,3	66,0	43,3	4,4	65,2	3.830
21.000-22.500	10.135	3,8	69,8	39,0	3,9	69,1	3.850
22.500-24.000	9.052	3,4	73,3	35,0	3,5	72,6	3.863
24.000-25.500	7.895	3,0	76,2	30,5	3,1	75,7	3.868
25.500-27.000	6.956	2,6	78,9	27,0	2,7	78,4	3.878
27.000-28.500	6.130	2,3	81,2	23,7	2,4	80,8	3.861
28.500-30.000	5.561	2,1	83,3	21,1	2,1	82,9	3.795
30.000-33.000	8.916	3,4	86,7	34,1	3,4	86,3	3.830
33.000-36.000	6.507	2,5	89,2	25,2	2,5	88,9	3.872
36.000-39.000	4.791	1,8	91,0	18,5	1,9	90,7	3.853
39.000-42.000	3.754	1,4	92,4	14,6	1,5	92,2	3.900
42.000-45.000	3.002	1,1	93,6	11,9	1,2	93,4	3.957
45.000-48.000	2.347	0,9	94,5	9,0	0,9	94,3	3.820
48.000-51.000	2.028	0,8	95,2	7,8	0,8	95,1	3.847
51.000-54.000	1.546	0,6	95,8	6,0	0,6	95,7	3.871
54.000-57.000	1.389	0,5	96,3	5,3	0,5	96,2	3.804
57.000-60.000	1.114	0,4	96,8	4,4	0,4	96,7	3.917
60.000-66.000	1.824	0,7	97,4	6,9	0,7	97,3	3.790
66.000-72.000	1.338	0,5	98,0	5,1	0,5	97,9	3.845
72.000-78.000	960	0,4	98,3	3,7	0,4	98,2	3.890
78.000-84.000	776	0,3	98,6	3,0	0,3	98,5	3.859
84.000-90.000	612	0,2	98,8	2,4	0,2	98,8	3.935
90.000-96.000	501	0,2	99,0	1,9	0,2	99,0	3.867
96.000-120.000	1.053	0,4	99,4	4,2	0,4	99,4	3.960
120.000-144.000	533	0,2	99,6	2,1	0,2	99,6	3.929
144.000-168.000	284	0,1	99,7	1,1	0,1	99,7	4.031
168.000-192.000	126	0,0	99,8	0,5	0,1	99,8	4.015
192.000-216.000	104	0,0	99,8	0,4	0,0	99,8	4.204
216.000-240.000	91	0,0	99,9	0,4	0,0	99,9	4.082
240.000-360.000	192	0,1	99,9	0,8	0,1	99,9	4.269
360.000-480.000	64	0,0	100,0	0,3	0,0	100,0	4.168
480.000-600.000	31	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	3.528
Más de 600.000	56	0,0	100,0	0,2	0,0	100,0	3.854
TOTAL	263.499	100,0		994,1	100,0		3.773

Cuadro AE.II.1.4

TOTAL REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO(*). IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
Menor o igual a 0	172,8	0,3	0,3
0-1.500	1.742,7	3,5	3,9
1.500-3.000	1.925,7	3,9	7,8
3.000-4.500	3.333,4	6,7	14,5
4.500-6.000	3.290,8	6,7	21,2
6.000-7.500	2.769,2	5,6	26,8
7.500-9.000	2.645,5	5,4	32,1
9.000-10.500	2.493,3	5,0	37,2
10.500-12.000	2.874,9	5,8	43,0
12.000-13.500	2.736,3	5,5	48,5
13.500-15.000	2.428,0	4,9	53,4
15.000-16.500	2.218,8	4,5	57,9
16.500-18.000	2.008,5	4,1	62,0
18.000-19.500	1.843,7	3,7	65,7
19.500-21.000	1.643,2	3,3	69,0
21.000-22.500	1.497,1	3,0	72,1
22.500-24.000	1.389,0	2,8	74,9
24.000-25.500	1.213,9	2,5	77,3
25.500-27.000	1.150,3	2,3	79,7
27.000-28.500	1.008,1	2,0	81,7
28.500-30.000	935,5	1,9	83,6
30.000-33.000	1.565,6	3,2	86,8
33.000-36.000	1.177,9	2,4	89,1
36.000-39.000	860,1	1,7	90,9
39.000-42.000	660,6	1,3	92,2
42.000-45.000	524,4	1,1	93,3
45.000-48.000	425,6	0,9	94,1
48.000-51.000	355,5	0,7	94,9
51.000-54.000	300,8	0,6	95,5
54.000-57.000	256,3	0,5	96,0
57.000-60.000	215,8	0,4	96,4
60.000-66.000	347,6	0,7	97,1
66.000-72.000	260,9	0,5	97,6
72.000-78.000	200,1	0,4	98,1
78.000-84.000	153,4	0,3	98,4
84.000-90.000	119,0	0,2	98,6
90.000-96.000	93,3	0,2	98,8
96.000-120.000	230,3	0,5	99,3
120.000-144.000	113,6	0,2	99,5
144.000-168.000	66,0	0,1	99,6
168.000-192.000	41,9	0,1	99,7
192.000-216.000	28,2	0,1	99,8
216.000-240.000	20,2	0,0	99,8
240.000-360.000	49,0	0,1	99,9
360.000-480.000	18,6	0,0	99,9
480.000-600.000	8,9	0,0	100,0
Más de 600.000	20,5	0,0	100,0
TOTAL	49.435,0	100,0	

(*) Suma de la reducción con carácter general y de las reducciones adicionales por prolongación de la actividad laboral, por movilidad geográfica y para trabajadores activos con discapacidad.

Cuadro AE.II.1.5

BASE IMPONIBLE GENERAL. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	32.922	0,2	0,2	-303,3	-0,1	-0,1	-9.213
0-1.500	482.228	2,6	2,8	-521,2	-0,2	-0,2	-1.081
1.500-3.000	558.632	3,1	5,9	1.057,5	0,3	0,1	1.893
3.000-4.500	920.251	5,0	10,9	3.086,0	0,9	1,0	3.353
4.500-6.000	939.713	5,2	16,1	4.393,5	1,3	2,2	4.675
6.000-7.500	861.698	4,7	20,8	5.286,6	1,5	3,7	6.135
7.500-9.000	905.295	5,0	25,8	6.949,6	2,0	5,8	7.677
9.000-10.500	951.288	5,2	31,0	8.781,2	2,5	8,3	9.231
10.500-12.000	1.161.017	6,4	37,4	12.543,7	3,6	11,9	10.804
12.000-13.500	1.116.923	6,1	43,5	13.643,5	3,9	15,8	12.215
13.500-15.000	998.840	5,5	49,0	13.620,7	3,9	19,8	13.636
15.000-16.500	908.569	5,0	54,0	13.671,3	3,9	23,7	15.047
16.500-18.000	818.458	4,5	58,4	13.471,3	3,9	27,6	16.459
18.000-19.500	748.353	4,1	62,5	13.385,7	3,9	31,5	17.887
19.500-21.000	663.189	3,6	66,2	12.791,8	3,7	35,1	19.288
21.000-22.500	600.971	3,3	69,5	12.451,4	3,6	38,7	20.719
22.500-24.000	555.051	3,0	72,5	12.302,2	3,5	42,3	22.164
24.000-25.500	485.181	2,7	75,2	11.424,6	3,3	45,6	23.547
25.500-27.000	457.883	2,5	77,7	11.451,7	3,3	48,9	25.010
27.000-28.500	401.193	2,2	79,9	10.573,3	3,0	51,9	26.355
28.500-30.000	371.713	2,0	81,9	10.331,5	3,0	54,9	27.794
30.000-33.000	622.527	3,4	85,3	18.493,7	5,3	60,2	29.707
33.000-36.000	470.344	2,6	87,9	15.164,4	4,4	64,6	32.241
36.000-39.000	345.474	1,9	89,8	11.989,7	3,5	68,1	34.705
39.000-42.000	266.341	1,5	91,3	9.903,2	2,9	70,9	37.183
42.000-45.000	211.931	1,2	92,4	8.394,1	2,4	73,4	39.608
45.000-48.000	172.794	0,9	93,4	7.274,8	2,1	75,4	42.101
48.000-51.000	144.258	0,8	94,2	6.428,7	1,9	77,3	44.564
51.000-54.000	122.160	0,7	94,9	5.745,6	1,7	79,0	47.033
54.000-57.000	104.316	0,6	95,4	5.162,6	1,5	80,5	49.490
57.000-60.000	88.309	0,5	95,9	4.564,3	1,3	81,8	51.685
60.000-66.000	142.207	0,8	96,7	7.852,3	2,3	84,0	55.217
66.000-72.000	107.126	0,6	97,3	6.394,6	1,8	85,9	59.692
72.000-78.000	82.482	0,5	97,7	5.280,7	1,5	87,4	64.023
78.000-84.000	63.616	0,3	98,1	4.323,3	1,2	88,6	67.959
84.000-90.000	49.521	0,3	98,3	3.549,4	1,0	89,7	71.674
90.000-96.000	39.186	0,2	98,6	2.940,4	0,8	90,5	75.038
96.000-120.000	97.874	0,5	99,1	8.114,5	2,3	92,9	82.907
120.000-144.000	49.247	0,3	99,4	4.682,8	1,4	94,2	95.089
144.000-168.000	29.011	0,2	99,5	3.108,7	0,9	95,1	107.155
168.000-192.000	18.583	0,1	99,6	2.201,7	0,6	95,7	118.478
192.000-216.000	12.584	0,1	99,7	1.632,1	0,5	96,2	129.697
216.000-240.000	8.960	0,0	99,7	1.245,8	0,4	96,6	139.044
240.000-360.000	22.179	0,1	99,9	3.655,2	1,1	97,6	164.804
360.000-480.000	8.744	0,0	99,9	1.892,7	0,5	98,2	216.459
480.000-600.000	4.413	0,0	99,9	1.173,7	0,3	98,5	265.972
Más de 600.000	10.450	0,1	100,0	5.174,7	1,5	100,0	495.191
TOTAL	18.234.005	100,0		346.736,3	100,0		19.016

Cuadro AE.II.1.6

COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO(*). IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Rendimientos del capital mobiliario		Régimen de atribución de rentas: Rendimientos del capital mobiliario		Saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2007		Compensaciones de saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2003 a 2006	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	10.769	-1,8	32	-0,0	148	0,7	148	0,7
0-1.500	676.599	115,4	1.339	0,1	62.228	20,9	1.100	3,0
1.500-3.000	496.417	195,2	727	0,1	57.695	41,5	1.042	2,3
3.000-4.500	808.178	347,8	981	0,1	92.476	72,3	1.631	3,1
4.500-6.000	813.011	447,4	1.201	0,1	105.273	115,1	2.067	3,9
6.000-7.500	733.564	440,2	1.262	0,2	98.293	138,1	2.143	5,0
7.500-9.000	761.763	410,4	1.402	0,2	97.309	150,4	2.253	4,4
9.000-10.500	796.028	378,5	1.482	0,3	96.299	158,1	2.403	4,7
10.500-12.000	968.713	383,0	1.755	0,3	107.201	170,8	2.661	5,6
12.000-13.500	949.940	413,2	1.774	0,3	114.006	195,7	2.765	5,8
13.500-15.000	864.215	419,9	1.841	0,4	112.698	208,3	2.845	5,6
15.000-16.500	795.728	422,4	1.808	0,3	111.285	226,4	2.968	6,9
16.500-18.000	722.749	423,5	1.802	0,5	107.133	237,8	2.840	6,2
18.000-19.500	664.096	413,3	1.635	0,3	101.893	246,6	2.902	6,7
19.500-21.000	593.488	399,5	1.675	0,3	95.825	253,8	2.712	7,3
21.000-22.500	541.098	380,6	1.491	0,4	90.011	256,2	2.604	7,3
22.500-24.000	503.096	361,2	1.406	0,4	84.702	254,8	2.446	5,7
24.000-25.500	441.959	343,0	1.298	0,4	78.937	252,5	2.403	6,3
25.500-27.000	418.536	326,9	1.224	0,5	75.696	256,8	2.321	6,0
27.000-28.500	369.650	315,5	1.122	0,4	71.310	255,1	2.289	5,8
28.500-30.000	341.296	304,7	1.093	0,5	67.605	257,6	2.213	5,5
30.000-33.000	579.195	586,7	1.909	0,8	126.201	517,6	4.371	11,8
33.000-36.000	440.706	537,3	1.632	1,1	107.174	520,5	3.938	11,5
36.000-39.000	325.098	469,1	1.380	0,8	87.300	501,0	3.302	10,5
39.000-42.000	251.448	412,4	1.282	0,8	71.963	481,7	2.951	8,9
42.000-45.000	200.630	369,4	971	0,7	60.654	471,6	2.470	9,1
45.000-48.000	164.013	326,9	987	0,7	51.425	446,6	2.144	7,8
48.000-51.000	137.206	299,3	794	0,6	44.390	428,0	1.874	7,6
51.000-54.000	116.456	272,0	757	0,8	39.147	412,1	1.712	7,6
54.000-57.000	99.525	247,7	614	0,6	34.506	393,3	1.564	6,0
57.000-60.000	84.527	236,1	555	0,6	30.321	380,9	1.353	6,0
60.000-66.000	136.276	415,9	1.024	1,6	50.532	708,2	2.443	11,5
66.000-72.000	103.126	361,6	751	0,8	39.999	650,9	1.948	8,3
72.000-78.000	79.522	320,8	713	0,9	32.446	608,0	1.688	10,1
78.000-84.000	61.581	292,5	585	0,8	26.272	555,9	1.365	7,3
84.000-90.000	47.943	256,8	457	0,8	21.573	525,2	1.159	11,9
90.000-96.000	38.011	235,9	447	0,8	17.787	484,4	936	6,8
96.000-120.000	95.314	757,4	1.196	2,0	48.473	1.615,8	2.582	16,1
120.000-144.000	48.220	574,4	711	2,6	27.076	1.227,0	1.581	11,6
144.000-168.000	28.525	445,9	464	1,2	17.029	979,6	1.038	10,3
168.000-192.000	18.366	356,1	299	0,7	11.289	804,6	670	7,7
192.000-216.000	12.491	311,3	194	0,6	7.983	643,3	499	5,6
216.000-240.000	8.893	257,7	149	0,6	5.928	567,7	351	14,1
240.000-360.000	22.037	888,6	397	1,1	15.169	1.948,9	952	11,7
360.000-480.000	8.717	501,2	171	1,5	6.313	1.252,4	456	11,4
480.000-600.000	4.419	357,2	98	0,6	3.289	868,4	209	4,5
Más de 600.000	10.495	2.090,8	288	1,2	8.531	8.899,2	574	22,3
TOTAL	16.393.633	19.421,1	47.175	31,4	2.820.793	30.662,3	90.886	366,3

(*) El importe de la base imponible del ahorro que figura en el Cuadro AE.II.1.7 no coincide con el resultado de la suma algebraica de los componentes que se recogen en este cuadro; la diferencia, 95 millones de euros, coincide con el saldo negativo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a la base imponible del ahorro, los cuales no se integran en esta última magnitud, sino que se compensa con el saldo positivo que se obtenga en los cuatro ejercicios siguientes.

Cuadro AE.II.1.7

BASE IMPONIBLE DEL AHORRO. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	674.376	4,2	4,2	136,1	0,3	0,3	202
1.500-3.000	490.037	3,0	7,2	236,9	0,5	0,7	483
3.000-4.500	800.100	5,0	12,2	419,9	0,8	1,6	525
4.500-6.000	803.812	5,0	17,2	566,0	1,1	2,7	704
6.000-7.500	723.593	4,5	21,7	576,2	1,2	3,9	796
7.500-9.000	749.817	4,7	26,4	559,6	1,1	5,0	746
9.000-10.500	782.241	4,9	31,2	535,2	1,1	6,1	684
10.500-12.000	949.725	5,9	37,1	552,4	1,1	7,2	582
12.000-13.500	930.809	5,8	42,9	607,2	1,2	8,4	652
13.500-15.000	846.484	5,3	48,2	627,1	1,3	9,7	741
15.000-16.500	779.052	4,8	53,0	646,1	1,3	11,0	829
16.500-18.000	707.296	4,4	57,4	658,7	1,3	12,3	931
18.000-19.500	650.085	4,0	61,4	656,8	1,3	13,6	1.010
19.500-21.000	580.713	3,6	65,1	649,1	1,3	14,9	1.118
21.000-22.500	529.410	3,3	68,3	632,6	1,3	16,2	1.195
22.500-24.000	491.918	3,1	71,4	613,2	1,2	17,4	1.247
24.000-25.500	431.793	2,7	74,1	591,9	1,2	18,6	1.371
25.500-27.000	408.748	2,5	76,6	580,5	1,2	19,8	1.420
27.000-28.500	361.130	2,2	78,9	567,1	1,1	20,9	1.570
28.500-30.000	332.851	2,1	80,9	559,5	1,1	22,0	1.681
30.000-33.000	566.263	3,5	84,5	1.097,9	2,2	24,2	1.939
33.000-36.000	431.317	2,7	87,1	1.050,1	2,1	26,3	2.435
36.000-39.000	318.324	2,0	89,1	962,7	1,9	28,3	3.024
39.000-42.000	246.168	1,5	90,6	888,2	1,8	30,0	3.608
42.000-45.000	196.757	1,2	91,9	834,1	1,7	31,7	4.239
45.000-48.000	160.967	1,0	92,9	768,0	1,5	33,3	4.771
48.000-51.000	134.593	0,8	93,7	721,5	1,4	34,7	5.361
51.000-54.000	114.418	0,7	94,4	678,2	1,4	36,1	5.927
54.000-57.000	97.811	0,6	95,0	636,5	1,3	37,3	6.508
57.000-60.000	83.100	0,5	95,5	612,5	1,2	38,6	7.371
60.000-66.000	134.200	0,8	96,4	1.115,5	2,2	40,8	8.312
66.000-72.000	101.689	0,6	97,0	1.006,3	2,0	42,8	9.896
72.000-78.000	78.497	0,5	97,5	920,7	1,8	44,7	11.729
78.000-84.000	60.842	0,4	97,9	843,5	1,7	46,4	13.863
84.000-90.000	47.493	0,3	98,2	771,6	1,5	47,9	16.246
90.000-96.000	37.663	0,2	98,4	714,7	1,4	49,3	18.975
96.000-120.000	94.614	0,6	99,0	2.360,6	4,7	54,1	24.949
120.000-144.000	48.001	0,3	99,3	1.793,0	3,6	57,7	37.354
144.000-168.000	28.433	0,2	99,5	1.416,9	2,8	60,5	49.832
168.000-192.000	18.328	0,1	99,6	1.154,2	2,3	62,8	62.975
192.000-216.000	12.476	0,1	99,7	949,8	1,9	64,7	76.131
216.000-240.000	8.890	0,1	99,7	812,2	1,6	66,4	91.362
240.000-360.000	22.083	0,1	99,9	2.827,6	5,7	72,0	128.046
360.000-480.000	8.741	0,1	99,9	1.744,1	3,5	75,5	199.533
480.000-600.000	4.443	0,0	99,9	1.221,8	2,5	78,0	274.993
Más de 600.000	10.545	0,1	100,0	10.969,2	22,0	100,0	1.040.230
TOTAL	16.090.646	100,0		49.843,5	100,0		3.098

Cuadro AE.II.1.8

REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	61.844	1,4	1,4	64,1	0,4	0,4	1.036
1.500-3.000	74.716	1,7	3,1	183,0	1,3	1,7	2.449
3.000-4.500	113.161	2,5	5,6	365,3	2,5	4,2	3.228
4.500-6.000	174.649	3,9	9,5	571,6	4,0	8,2	3.273
6.000-7.500	174.936	3,9	13,4	566,7	3,9	12,1	3.240
7.500-9.000	200.473	4,5	17,9	645,3	4,5	16,6	3.219
9.000-10.500	228.017	5,1	23,0	734,8	5,1	21,7	3.223
10.500-12.000	292.850	6,6	29,6	947,0	6,6	28,3	3.234
12.000-13.500	312.348	7,0	36,6	1.019,3	7,1	35,3	3.263
13.500-15.000	294.360	6,6	43,2	965,3	6,7	42,0	3.279
15.000-16.500	278.335	6,2	49,4	915,7	6,3	48,4	3.290
16.500-18.000	249.468	5,6	55,0	821,8	5,7	54,0	3.294
18.000-19.500	221.103	5,0	60,0	729,9	5,1	59,1	3.301
19.500-21.000	189.903	4,3	64,2	627,6	4,3	63,5	3.305
21.000-22.500	165.346	3,7	67,9	547,0	3,8	67,2	3.308
22.500-24.000	146.390	3,3	71,2	483,9	3,4	70,6	3.305
24.000-25.500	129.423	2,9	74,1	427,9	3,0	73,6	3.306
25.500-27.000	118.196	2,6	76,8	390,7	2,7	76,3	3.306
27.000-28.500	103.941	2,3	79,1	343,0	2,4	78,6	3.300
28.500-30.000	99.018	2,2	81,3	327,0	2,3	80,9	3.303
30.000-33.000	164.498	3,7	85,0	543,0	3,8	84,7	3.301
33.000-36.000	120.100	2,7	87,7	396,1	2,7	87,4	3.298
36.000-39.000	88.901	2,0	89,7	293,3	2,0	89,5	3.300
39.000-42.000	67.407	1,5	91,2	222,5	1,5	91,0	3.301
42.000-45.000	53.844	1,2	92,4	177,6	1,2	92,2	3.299
45.000-48.000	43.228	1,0	93,4	142,5	1,0	93,2	3.298
48.000-51.000	35.710	0,8	94,2	117,8	0,8	94,0	3.297
51.000-54.000	29.643	0,7	94,8	97,7	0,7	94,7	3.294
54.000-57.000	25.481	0,6	95,4	83,9	0,6	95,3	3.294
57.000-60.000	21.497	0,5	95,9	71,0	0,5	95,8	3.302
60.000-66.000	34.802	0,8	96,7	114,9	0,8	96,6	3.302
66.000-72.000	25.771	0,6	97,2	85,1	0,6	97,2	3.303
72.000-78.000	20.185	0,5	97,7	66,7	0,5	97,6	3.306
78.000-84.000	15.961	0,4	98,1	52,9	0,4	98,0	3.312
84.000-90.000	12.330	0,3	98,3	40,9	0,3	98,3	3.319
90.000-96.000	9.885	0,2	98,6	32,9	0,2	98,5	3.326
96.000-120.000	24.676	0,6	99,1	82,0	0,6	99,1	3.324
120.000-144.000	12.278	0,3	99,4	41,0	0,3	99,4	3.343
144.000-168.000	7.294	0,2	99,5	24,3	0,2	99,5	3.336
168.000-192.000	4.608	0,1	99,6	15,4	0,1	99,6	3.343
192.000-216.000	3.124	0,1	99,7	10,4	0,1	99,7	3.345
216.000-240.000	2.214	0,0	99,8	7,4	0,1	99,8	3.347
240.000-360.000	5.180	0,1	99,9	17,4	0,1	99,9	3.350
360.000-480.000	2.031	0,0	99,9	6,9	0,0	99,9	3.375
480.000-600.000	1.018	0,0	99,9	3,5	0,0	99,9	3.399
Más de 600.000	2.268	0,1	100,0	7,7	0,1	100,0	3.416
TOTAL	4.462.411	100,0		14.431,6	100,0		3.234

Cuadro AE.II.1.9

REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL(*). IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	20.451	0,5	0,5	7,7	0,1	0,1	377
1.500-3.000	33.277	0,8	1,2	19,9	0,3	0,4	598
3.000-4.500	55.605	1,3	2,5	35,1	0,5	0,9	631
4.500-6.000	73.929	1,7	4,3	50,1	0,8	1,7	678
6.000-7.500	84.857	2,0	6,2	61,9	0,9	2,6	730
7.500-9.000	104.907	2,4	8,7	79,1	1,2	3,8	754
9.000-10.500	122.745	2,9	11,5	94,3	1,4	5,3	768
10.500-12.000	162.969	3,8	15,3	122,8	1,9	7,1	753
12.000-13.500	178.633	4,2	19,5	137,1	2,1	9,2	767
13.500-15.000	185.100	4,3	23,8	146,0	2,2	11,4	789
15.000-16.500	189.211	4,4	28,2	153,1	2,3	13,7	809
16.500-18.000	186.523	4,3	32,5	156,6	2,4	16,1	840
18.000-19.500	183.678	4,3	36,8	157,6	2,4	18,5	858
19.500-21.000	171.244	4,0	40,7	153,2	2,3	20,8	894
21.000-22.500	170.833	4,0	44,7	153,2	2,3	23,1	896
22.500-24.000	172.934	4,0	48,7	153,8	2,3	25,5	889
24.000-25.500	159.531	3,7	52,4	151,2	2,3	27,7	948
25.500-27.000	149.485	3,5	55,9	149,3	2,3	30,0	999
27.000-28.500	140.580	3,3	59,2	148,9	2,3	32,3	1.059
28.500-30.000	131.136	3,0	62,2	148,7	2,3	34,5	1.134
30.000-33.000	240.275	5,6	67,8	300,3	4,5	39,1	1.250
33.000-36.000	206.448	4,8	72,6	300,6	4,6	43,6	1.456
36.000-39.000	161.027	3,7	76,4	269,3	4,1	47,7	1.672
39.000-42.000	130.773	3,0	79,4	245,9	3,7	51,4	1.880
42.000-45.000	108.094	2,5	81,9	224,4	3,4	54,8	2.076
45.000-48.000	90.380	2,1	84,0	202,6	3,1	57,9	2.242
48.000-51.000	77.704	1,8	85,8	191,2	2,9	60,8	2.460
51.000-54.000	66.628	1,5	87,4	175,2	2,7	63,4	2.630
54.000-57.000	57.721	1,3	88,7	163,1	2,5	65,9	2.825
57.000-60.000	49.419	1,1	89,8	152,0	2,3	68,2	3.075
60.000-66.000	81.348	1,9	91,7	269,6	4,1	72,3	3.314
66.000-72.000	62.623	1,5	93,2	231,1	3,5	75,8	3.690
72.000-78.000	48.614	1,1	94,3	197,4	3,0	78,7	4.061
78.000-84.000	37.879	0,9	95,2	165,4	2,5	81,3	4.365
84.000-90.000	29.521	0,7	95,9	136,8	2,1	83,3	4.634
90.000-96.000	23.213	0,5	96,4	115,1	1,7	85,1	4.957
96.000-120.000	58.239	1,4	97,8	320,9	4,9	89,9	5.511
120.000-144.000	28.942	0,7	98,5	177,8	2,7	92,6	6.144
144.000-168.000	16.821	0,4	98,8	111,0	1,7	94,3	6.601
168.000-192.000	10.861	0,3	99,1	76,7	1,2	95,5	7.062
192.000-216.000	7.247	0,2	99,3	53,2	0,8	96,3	7.336
216.000-240.000	5.230	0,1	99,4	38,5	0,6	96,8	7.354
240.000-360.000	12.814	0,3	99,7	96,6	1,5	98,3	7.541
360.000-480.000	4.968	0,1	99,8	39,4	0,6	98,9	7.931
480.000-600.000	2.495	0,1	99,9	20,3	0,3	99,2	8.149
Más de 600.000	5.926	0,1	100,0	52,1	0,8	100,0	8.784
TOTAL	4.302.838	100,0		6.605,8	100,0		1.535

(*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Cuadro AE.II.1.10

REDUCCIONES POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL A FAVOR DEL CÓNYUGE DEL CONTRIBUYENTE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	58	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	330
1.500-3.000	83	0,1	0,1	0,0	0,0	0,1	566
3.000-4.500	395	0,3	0,5	0,2	0,1	0,2	439
4.500-6.000	1.026	0,9	1,3	0,6	0,5	0,7	581
6.000-7.500	1.474	1,3	2,6	1,0	0,8	1,5	700
7.500-9.000	2.056	1,8	4,4	1,5	1,2	2,6	735
9.000-10.500	2.580	2,2	6,6	2,0	1,6	4,2	784
10.500-12.000	3.644	3,1	9,7	2,8	2,2	6,4	779
12.000-13.500	4.270	3,7	13,4	3,4	2,6	9,1	790
13.500-15.000	4.741	4,1	17,4	3,9	3,0	12,1	819
15.000-16.500	5.011	4,3	21,7	4,2	3,3	15,4	844
16.500-18.000	5.050	4,3	26,1	4,5	3,5	18,9	883
18.000-19.500	4.965	4,3	30,3	4,6	3,6	22,4	926
19.500-21.000	4.729	4,1	34,4	4,5	3,5	25,9	947
21.000-22.500	4.463	3,8	38,2	4,4	3,4	29,3	982
22.500-24.000	4.129	3,5	41,7	4,1	3,2	32,5	986
24.000-25.500	4.020	3,4	45,2	4,1	3,2	35,7	1.020
25.500-27.000	3.755	3,2	48,4	3,9	3,1	38,8	1.046
27.000-28.500	3.487	3,0	51,4	3,7	2,9	41,7	1.062
28.500-30.000	3.316	2,8	54,2	3,7	2,9	44,5	1.109
30.000-33.000	6.079	5,2	59,4	6,8	5,3	49,9	1.123
33.000-36.000	5.325	4,6	64,0	6,1	4,8	54,6	1.146
36.000-39.000	4.398	3,8	67,8	5,2	4,1	58,7	1.188
39.000-42.000	3.620	3,1	70,9	4,4	3,4	62,1	1.207
42.000-45.000	3.129	2,7	73,6	3,8	3,0	65,1	1.227
45.000-48.000	2.634	2,3	75,8	3,2	2,5	67,6	1.226
48.000-51.000	2.281	2,0	77,8	2,8	2,2	69,8	1.248
51.000-54.000	2.059	1,8	79,5	2,6	2,0	71,8	1.256
54.000-57.000	1.867	1,6	81,1	2,4	1,9	73,7	1.275
57.000-60.000	1.626	1,4	82,5	2,1	1,7	75,4	1.312
60.000-66.000	2.823	2,4	85,0	3,8	2,9	78,3	1.340
66.000-72.000	2.313	2,0	86,9	3,2	2,5	80,8	1.384
72.000-78.000	1.897	1,6	88,6	2,7	2,1	82,9	1.434
78.000-84.000	1.638	1,4	90,0	2,4	1,9	84,8	1.460
84.000-90.000	1.211	1,0	91,0	1,8	1,4	86,2	1.502
90.000-96.000	1.088	0,9	91,9	1,7	1,3	87,5	1.520
96.000-120.000	3.014	2,6	94,5	4,8	3,8	91,3	1.599
120.000-144.000	1.678	1,4	96,0	2,8	2,2	93,4	1.669
144.000-168.000	1.018	0,9	96,8	1,8	1,4	94,8	1.736
168.000-192.000	673	0,6	97,4	1,2	0,9	95,7	1.746
192.000-216.000	550	0,5	97,9	1,0	0,8	96,5	1.767
216.000-240.000	366	0,3	98,2	0,6	0,5	97,0	1.763
240.000-360.000	943	0,8	99,0	1,7	1,3	98,3	1.807
360.000-480.000	387	0,3	99,3	0,7	0,5	98,9	1.744
480.000-600.000	232	0,2	99,5	0,4	0,3	99,2	1.859
Más de 600.000	546	0,5	100,0	1,0	0,8	100,0	1.900
TOTAL	116.647	100,0		128,3	100,0		1.099

Cuadro AE.II.1.11

REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CONYÚGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	127	0,2	0,2	0,1	0,0	0,0	1.082
1.500-3.000	188	0,3	0,5	0,4	0,1	0,1	2.222
3.000-4.500	242	0,4	0,9	0,7	0,2	0,3	2.748
4.500-6.000	452	0,7	1,5	1,4	0,3	0,6	3.003
6.000-7.500	629	1,0	2,5	2,0	0,5	1,1	3.149
7.500-9.000	991	1,5	4,0	3,3	0,8	1,9	3.305
9.000-10.500	1.255	1,9	5,9	4,4	1,1	3,0	3.469
10.500-12.000	1.864	2,9	8,8	6,3	1,5	4,5	3.375
12.000-13.500	2.157	3,3	12,1	7,5	1,8	6,4	3.469
13.500-15.000	2.253	3,4	15,6	8,2	2,0	8,4	3.654
15.000-16.500	2.342	3,6	19,1	8,9	2,2	10,6	3.802
16.500-18.000	2.395	3,7	22,8	9,6	2,3	12,9	4.005
18.000-19.500	2.622	4,0	26,8	10,9	2,7	15,6	4.153
19.500-21.000	2.507	3,8	30,7	11,0	2,7	18,3	4.379
21.000-22.500	2.418	3,7	34,4	10,9	2,7	20,9	4.526
22.500-24.000	2.407	3,7	38,0	11,0	2,7	23,6	4.553
24.000-25.500	2.299	3,5	41,6	10,9	2,7	26,3	4.733
25.500-27.000	2.353	3,6	45,2	11,5	2,8	29,1	4.894
27.000-28.500	2.182	3,3	48,5	11,1	2,7	31,8	5.081
28.500-30.000	2.669	4,1	52,6	15,1	3,7	35,5	5.653
30.000-33.000	3.947	6,0	58,6	21,6	5,3	40,8	5.460
33.000-36.000	3.013	4,6	63,3	17,0	4,2	45,0	5.626
36.000-39.000	2.414	3,7	67,0	14,0	3,4	48,4	5.805
39.000-42.000	2.045	3,1	70,1	12,2	3,0	51,4	5.974
42.000-45.000	1.707	2,6	72,7	10,8	2,7	54,0	6.338
45.000-48.000	1.572	2,4	75,1	10,6	2,6	56,6	6.742
48.000-51.000	1.268	1,9	77,0	8,7	2,1	58,8	6.861
51.000-54.000	1.154	1,8	78,8	8,0	2,0	60,7	6.928
54.000-57.000	1.056	1,6	80,4	8,0	2,0	62,7	7.568
57.000-60.000	931	1,4	81,9	7,2	1,8	64,5	7.763
60.000-66.000	1.568	2,4	84,3	12,9	3,2	67,6	8.255
66.000-72.000	1.356	2,1	86,3	11,2	2,7	70,4	8.237
72.000-78.000	1.066	1,6	88,0	9,1	2,2	72,6	8.493
78.000-84.000	886	1,4	89,3	8,3	2,0	74,6	9.396
84.000-90.000	760	1,2	90,5	7,2	1,8	76,4	9.538
90.000-96.000	626	1,0	91,4	6,5	1,6	78,0	10.392
96.000-120.000	1.783	2,7	94,2	20,1	4,9	82,9	11.300
120.000-144.000	1.020	1,6	95,7	12,7	3,1	86,0	12.408
144.000-168.000	605	0,9	96,7	9,2	2,2	88,3	15.168
168.000-192.000	425	0,7	97,3	6,6	1,6	89,9	15.460
192.000-216.000	303	0,5	97,8	5,7	1,4	91,3	18.798
216.000-240.000	239	0,4	98,1	3,9	1,0	92,2	16.497
240.000-360.000	526	0,8	98,9	10,9	2,7	94,9	20.805
360.000-480.000	204	0,3	99,3	4,4	1,1	96,0	21.451
480.000-600.000	125	0,2	99,5	3,4	0,8	96,8	27.095
Más de 600.000	357	0,5	100,0	13,0	3,2	100,0	36.296
TOTAL	65.308	100,0		408,2	100,0		6.250

Cuadro AE.II.1.12

**BASES LIQUIDABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS
2003 A 2006 QUE SE COMPENSAN. IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	2.127	7,4	7,4	1,2	0,7	0,7	576
1.500-3.000	1.877	6,5	13,9	2,7	1,5	2,2	1.429
3.000-4.500	2.290	8,0	21,9	4,1	2,3	4,4	1.811
4.500-6.000	2.372	8,3	30,2	5,4	3,0	7,4	2.281
6.000-7.500	2.103	7,3	37,5	5,9	3,2	10,6	2.782
7.500-9.000	1.971	6,9	44,3	6,6	3,7	14,3	3.365
9.000-10.500	1.811	6,3	50,6	6,9	3,8	18,1	3.814
10.500-12.000	1.655	5,8	56,4	7,4	4,1	22,2	4.481
12.000-13.500	1.464	5,1	61,5	7,5	4,1	26,3	5.092
13.500-15.000	1.177	4,1	65,6	6,5	3,6	29,9	5.486
15.000-16.500	1.041	3,6	69,2	6,0	3,3	33,2	5.790
16.500-18.000	883	3,1	72,3	5,6	3,1	36,3	6.379
18.000-19.500	808	2,8	75,1	5,8	3,2	39,5	7.192
19.500-21.000	670	2,3	77,4	5,1	2,8	42,3	7.625
21.000-22.500	642	2,2	79,7	5,2	2,9	45,2	8.077
22.500-24.000	528	1,8	81,5	4,3	2,4	47,5	8.204
24.000-25.500	464	1,6	83,1	3,7	2,1	49,6	8.068
25.500-27.000	379	1,3	84,4	3,4	1,9	51,5	8.932
27.000-28.500	353	1,2	85,7	3,6	2,0	53,5	10.226
28.500-30.000	313	1,1	86,8	3,4	1,9	55,3	10.748
30.000-33.000	516	1,8	88,6	5,3	2,9	58,2	10.259
33.000-36.000	428	1,5	90,0	5,1	2,8	61,1	12.004
36.000-39.000	367	1,3	91,3	4,7	2,6	63,7	12.830
39.000-42.000	291	1,0	92,3	4,2	2,3	66,0	14.526
42.000-45.000	219	0,8	93,1	2,9	1,6	67,6	13.155
45.000-48.000	213	0,7	93,8	3,1	1,7	69,3	14.727
48.000-51.000	157	0,5	94,4	2,3	1,3	70,6	14.643
51.000-54.000	141	0,5	94,9	2,8	1,5	72,1	19.875
54.000-57.000	134	0,5	95,3	2,5	1,4	73,5	18.605
57.000-60.000	99	0,3	95,7	2,0	1,1	74,6	20.272
60.000-66.000	175	0,6	96,3	3,8	2,1	76,7	21.613
66.000-72.000	130	0,5	96,7	2,5	1,4	78,1	19.578
72.000-78.000	95	0,3	97,1	2,2	1,2	79,3	22.884
78.000-84.000	104	0,4	97,4	3,1	1,7	81,0	30.216
84.000-90.000	86	0,3	97,7	2,0	1,1	82,1	23.031
90.000-96.000	64	0,2	98,0	1,7	1,0	83,1	27.169
96.000-120.000	166	0,6	98,5	5,6	3,1	86,1	33.774
120.000-144.000	109	0,4	98,9	3,9	2,1	88,3	35.459
144.000-168.000	51	0,2	99,1	1,3	0,7	89,0	24.968
168.000-192.000	44	0,2	99,3	2,5	1,4	90,3	56.108
192.000-216.000	39	0,1	99,4	2,7	1,5	91,8	70.134
216.000-240.000	22	0,1	99,5	1,0	0,6	92,4	46.213
240.000-360.000	62	0,2	99,7	4,7	2,6	95,0	76.401
360.000-480.000	29	0,1	99,8	2,9	1,6	96,6	98.990
480.000-600.000	23	0,1	99,9	2,4	1,3	97,9	103.073
Más de 600.000	40	0,1	100,0	3,8	2,1	100,0	95.062
TOTAL	28.732	100,0		181,5	100,0		6.316

Cuadro AE.II.1.13

BASE LIQUIDABLE GENERAL. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	32.925	0,2	0,2	-303,3	-0,1	-0,1	-9.212
0-1.500	411.951	2,3	2,5	-569,9	-0,2	-0,3	-1.383
1.500-3.000	489.532	2,7	5,2	893,9	0,3	0,0	1.826
3.000-4.500	872.357	4,8	10,0	2.722,3	0,8	0,8	3.121
4.500-6.000	922.784	5,1	15,2	3.787,2	1,2	2,0	4.104
6.000-7.500	852.349	4,7	19,9	4.662,3	1,4	3,4	5.470
7.500-9.000	899.616	5,0	24,9	6.222,0	1,9	5,4	6.916
9.000-10.500	947.535	5,3	30,2	7.944,4	2,4	7,8	8.384
10.500-12.000	1.158.452	6,4	36,6	11.460,6	3,5	11,3	9.893
12.000-13.500	1.115.047	6,2	42,8	12.470,9	3,8	15,2	11.184
13.500-15.000	997.487	5,5	48,3	12.492,1	3,8	19,0	12.524
15.000-16.500	907.473	5,0	53,4	12.584,4	3,9	22,9	13.868
16.500-18.000	817.569	4,5	57,9	12.473,8	3,8	26,7	15.257
18.000-19.500	747.601	4,2	62,1	12.477,4	3,8	30,5	16.690
19.500-21.000	662.541	3,7	65,8	11.990,7	3,7	34,2	18.098
21.000-22.500	600.429	3,3	69,1	11.730,7	3,6	37,8	19.537
22.500-24.000	554.587	3,1	72,2	11.645,0	3,6	41,4	20.998
24.000-25.500	484.802	2,7	74,9	10.826,6	3,3	44,8	22.332
25.500-27.000	457.567	2,5	77,4	10.892,6	3,4	48,1	23.805
27.000-28.500	400.908	2,2	79,7	10.062,5	3,1	51,2	25.099
28.500-30.000	371.428	2,1	81,7	9.833,0	3,0	54,2	26.474
30.000-33.000	622.103	3,5	85,2	17.615,6	5,4	59,6	28.316
33.000-36.000	469.973	2,6	87,8	14.438,6	4,4	64,1	30.722
36.000-39.000	345.177	1,9	89,7	11.402,2	3,5	67,6	33.033
39.000-42.000	266.087	1,5	91,2	9.413,1	2,9	70,5	35.376
42.000-45.000	211.731	1,2	92,4	7.973,4	2,5	72,9	37.658
45.000-48.000	172.594	1,0	93,3	6.911,7	2,1	75,1	40.046
48.000-51.000	144.072	0,8	94,1	6.105,0	1,9	76,9	42.375
51.000-54.000	122.007	0,7	94,8	5.458,2	1,7	78,6	44.737
54.000-57.000	104.192	0,6	95,4	4.902,0	1,5	80,1	47.048
57.000-60.000	88.204	0,5	95,9	4.329,3	1,3	81,5	49.083
60.000-66.000	142.000	0,8	96,7	7.446,0	2,3	83,8	52.437
66.000-72.000	106.962	0,6	97,2	6.060,3	1,9	85,6	56.658
72.000-78.000	82.345	0,5	97,7	5.001,5	1,5	87,2	60.738
78.000-84.000	63.489	0,4	98,1	4.090,4	1,3	88,4	64.427
84.000-90.000	49.432	0,3	98,3	3.360,0	1,0	89,4	67.972
90.000-96.000	39.097	0,2	98,5	2.782,0	0,9	90,3	71.157
96.000-120.000	97.612	0,5	99,1	7.679,0	2,4	92,7	78.669
120.000-144.000	49.090	0,3	99,4	4.443,3	1,4	94,0	90.513
144.000-168.000	28.907	0,2	99,5	2.960,2	0,9	94,9	102.404
168.000-192.000	18.500	0,1	99,6	2.098,7	0,6	95,6	113.446
192.000-216.000	12.528	0,1	99,7	1.558,5	0,5	96,1	124.402
216.000-240.000	8.919	0,0	99,7	1.193,8	0,4	96,4	133.848
240.000-360.000	22.070	0,1	99,9	3.522,7	1,1	97,5	159.613
360.000-480.000	8.694	0,0	99,9	1.837,7	0,6	98,1	211.375
480.000-600.000	4.379	0,0	99,9	1.143,1	0,4	98,4	261.036
Más de 600.000	10.363	0,1	100,0	5.094,7	1,6	100,0	491.626
TOTAL	17.995.467	100,0		325.120,1	100,0		18.067

Cuadro AE.II.1.14

BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	569.741	3,6	3,6	111,6	0,2	0,2	196
1.500-3.000	430.201	2,7	6,3	194,4	0,4	0,6	452
3.000-4.500	780.381	4,9	11,2	378,0	0,8	1,4	484
4.500-6.000	803.654	5,1	16,2	542,9	1,1	2,5	676
6.000-7.500	723.487	4,5	20,8	562,5	1,1	3,6	778
7.500-9.000	749.731	4,7	25,5	551,0	1,1	4,7	735
9.000-10.500	782.154	4,9	30,4	529,0	1,1	5,8	676
10.500-12.000	949.674	6,0	36,4	548,5	1,1	6,9	578
12.000-13.500	930.749	5,9	42,2	604,3	1,2	8,1	649
13.500-15.000	846.436	5,3	47,6	624,8	1,3	9,4	738
15.000-16.500	779.007	4,9	52,5	644,1	1,3	10,7	827
16.500-18.000	707.260	4,4	56,9	657,2	1,3	12,0	929
18.000-19.500	650.044	4,1	61,0	655,4	1,3	13,3	1.008
19.500-21.000	580.666	3,7	64,7	647,9	1,3	14,6	1.116
21.000-22.500	529.377	3,3	68,0	631,6	1,3	15,9	1.193
22.500-24.000	491.890	3,1	71,1	612,3	1,2	17,1	1.245
24.000-25.500	431.767	2,7	73,8	590,9	1,2	18,3	1.369
25.500-27.000	408.725	2,6	76,4	579,8	1,2	19,5	1.418
27.000-28.500	361.100	2,3	78,6	566,5	1,1	20,6	1.569
28.500-30.000	332.822	2,1	80,7	558,9	1,1	21,7	1.679
30.000-33.000	566.203	3,6	84,3	1.096,8	2,2	23,9	1.937
33.000-36.000	431.271	2,7	87,0	1.049,1	2,1	26,1	2.433
36.000-39.000	318.292	2,0	89,0	961,9	1,9	28,0	3.022
39.000-42.000	246.155	1,5	90,5	887,5	1,8	29,8	3.605
42.000-45.000	196.730	1,2	91,8	833,6	1,7	31,5	4.237
45.000-48.000	160.955	1,0	92,8	767,5	1,5	33,0	4.768
48.000-51.000	134.582	0,8	93,6	721,1	1,5	34,5	5.358
51.000-54.000	114.412	0,7	94,4	677,8	1,4	35,8	5.924
54.000-57.000	97.803	0,6	95,0	636,2	1,3	37,1	6.504
57.000-60.000	83.092	0,5	95,5	612,2	1,2	38,3	7.368
60.000-66.000	134.190	0,8	96,3	1.114,7	2,2	40,6	8.307
66.000-72.000	101.686	0,6	97,0	1.005,7	2,0	42,6	9.891
72.000-78.000	78.489	0,5	97,5	920,3	1,9	44,5	11.725
78.000-84.000	60.836	0,4	97,9	843,0	1,7	46,2	13.858
84.000-90.000	47.490	0,3	98,2	771,1	1,6	47,7	16.238
90.000-96.000	37.660	0,2	98,4	714,3	1,4	49,2	18.966
96.000-120.000	94.604	0,6	99,0	2.359,7	4,8	53,9	24.942
120.000-144.000	48.000	0,3	99,3	1.792,3	3,6	57,5	37.340
144.000-168.000	28.429	0,2	99,5	1.416,2	2,9	60,4	49.817
168.000-192.000	18.327	0,1	99,6	1.154,0	2,3	62,7	62.966
192.000-216.000	12.475	0,1	99,7	949,4	1,9	64,6	76.101
216.000-240.000	8.890	0,1	99,7	812,0	1,6	66,2	91.341
240.000-360.000	22.083	0,1	99,9	2.826,6	5,7	71,9	128.000
360.000-480.000	8.741	0,1	99,9	1.743,8	3,5	75,4	199.499
480.000-600.000	4.442	0,0	99,9	1.221,6	2,5	77,9	275.022
Más de 600.000	10.545	0,1	100,0	10.968,8	22,1	100,0	1.040.188
TOTAL	15.905.248	100,0		49.648,7	100,0		3.122

Cuadro AE.II.1.15

MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE(*). IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	100.439	0,5	0,5	512,0	0,5	0,5	5.098
0-1.500	760.216	4,1	4,6	4.004,3	4,0	4,5	5.267
1.500-3.000	596.330	3,2	7,8	3.160,0	3,2	7,7	5.299
3.000-4.500	939.859	5,0	12,8	5.241,4	5,3	13,0	5.577
4.500-6.000	953.219	5,1	17,9	5.306,5	5,3	18,3	5.567
6.000-7.500	870.226	4,7	22,6	4.745,9	4,8	23,1	5.454
7.500-9.000	911.059	4,9	27,5	4.884,9	4,9	28,0	5.362
9.000-10.500	955.511	5,1	32,6	5.071,2	5,1	33,1	5.307
10.500-12.000	1.164.173	6,2	38,8	6.145,4	6,2	39,3	5.279
12.000-13.500	1.119.372	6,0	44,8	5.925,5	6,0	45,3	5.294
13.500-15.000	1.000.898	5,4	50,1	5.305,3	5,3	50,6	5.301
15.000-16.500	910.139	4,9	55,0	4.831,7	4,9	55,5	5.309
16.500-18.000	819.796	4,4	59,4	4.343,0	4,4	59,8	5.298
18.000-19.500	749.448	4,0	63,4	3.965,1	4,0	63,8	5.291
19.500-21.000	664.167	3,6	67,0	3.516,6	3,5	67,4	5.295
21.000-22.500	601.810	3,2	70,2	3.179,1	3,2	70,6	5.283
22.500-24.000	555.803	3,0	73,1	2.923,8	2,9	73,5	5.261
24.000-25.500	485.749	2,6	75,7	2.552,9	2,6	76,1	5.256
25.500-27.000	458.393	2,5	78,2	2.412,1	2,4	78,5	5.262
27.000-28.500	401.667	2,1	80,3	2.112,5	2,1	80,6	5.259
28.500-30.000	372.136	2,0	82,3	1.973,8	2,0	82,6	5.304
30.000-33.000	623.276	3,3	85,7	3.297,7	3,3	85,9	5.291
33.000-36.000	470.925	2,5	88,2	2.467,0	2,5	88,4	5.239
36.000-39.000	345.956	1,9	90,0	1.807,2	1,8	90,2	5.224
39.000-42.000	266.739	1,4	91,5	1.397,1	1,4	91,6	5.238
42.000-45.000	212.333	1,1	92,6	1.105,7	1,1	92,7	5.207
45.000-48.000	173.107	0,9	93,5	900,2	0,9	93,6	5.200
48.000-51.000	144.527	0,8	94,3	751,5	0,8	94,4	5.199
51.000-54.000	122.413	0,7	95,0	636,7	0,6	95,0	5.202
54.000-57.000	104.526	0,6	95,5	543,2	0,5	95,6	5.196
57.000-60.000	88.512	0,5	96,0	460,3	0,5	96,1	5.200
60.000-66.000	142.608	0,8	96,8	741,8	0,7	96,8	5.201
66.000-72.000	107.399	0,6	97,3	558,8	0,6	97,4	5.203
72.000-78.000	82.777	0,4	97,8	431,2	0,4	97,8	5.210
78.000-84.000	63.847	0,3	98,1	333,5	0,3	98,1	5.224
84.000-90.000	49.708	0,3	98,4	259,7	0,3	98,4	5.224
90.000-96.000	39.342	0,2	98,6	205,8	0,2	98,6	5.232
96.000-120.000	98.325	0,5	99,1	516,2	0,5	99,1	5.250
120.000-144.000	49.525	0,3	99,4	262,0	0,3	99,4	5.291
144.000-168.000	29.193	0,2	99,5	154,7	0,2	99,5	5.300
168.000-192.000	18.726	0,1	99,6	99,4	0,1	99,6	5.307
192.000-216.000	12.696	0,1	99,7	67,4	0,1	99,7	5.309
216.000-240.000	9.042	0,0	99,8	48,1	0,0	99,8	5.318
240.000-360.000	22.409	0,1	99,9	119,6	0,1	99,9	5.335
360.000-480.000	8.826	0,0	99,9	47,0	0,0	99,9	5.322
480.000-600.000	4.478	0,0	99,9	23,9	0,0	99,9	5.332
Más de 600.000	10.595	0,1	100,0	56,6	0,1	100,0	5.341
TOTAL	18.692.220	100,0		99.405,1	100,0		5.318

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

Cuadro AE.II.1.16

MÍNIMO POR DESCENDIENTES (*). IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	23.413	0,3	0,3	71,2	0,4	0,4	3.043
0-1.500	162.126	2,3	2,6	415,2	2,3	2,7	2.561
1.500-3.000	154.430	2,2	4,8	345,9	1,9	4,7	2.240
3.000-4.500	219.545	3,1	7,9	493,2	2,8	7,4	2.247
4.500-6.000	251.880	3,6	11,5	569,1	3,2	10,6	2.260
6.000-7.500	275.138	3,9	15,3	633,6	3,5	14,1	2.303
7.500-9.000	317.034	4,5	19,8	753,5	4,2	18,4	2.377
9.000-10.500	353.828	5,0	24,8	868,0	4,9	23,2	2.453
10.500-12.000	449.266	6,3	31,2	1.145,3	6,4	29,6	2.549
12.000-13.500	443.217	6,3	37,4	1.157,3	6,5	36,1	2.611
13.500-15.000	404.225	5,7	43,1	1.068,6	6,0	42,1	2.643
15.000-16.500	371.296	5,2	48,4	979,0	5,5	47,6	2.637
16.500-18.000	336.672	4,8	53,1	888,7	5,0	52,5	2.640
18.000-19.500	303.127	4,3	57,4	791,4	4,4	57,0	2.611
19.500-21.000	264.360	3,7	61,1	687,0	3,8	60,8	2.599
21.000-22.500	237.201	3,3	64,5	612,5	3,4	64,2	2.582
22.500-24.000	224.044	3,2	67,7	569,3	3,2	67,4	2.541
24.000-25.500	200.939	2,8	70,5	509,1	2,8	70,3	2.534
25.500-27.000	188.373	2,7	73,1	472,1	2,6	72,9	2.506
27.000-28.500	170.122	2,4	75,5	431,6	2,4	75,3	2.537
28.500-30.000	157.177	2,2	77,8	389,7	2,2	77,5	2.479
30.000-33.000	274.030	3,9	81,6	672,8	3,8	81,3	2.455
33.000-36.000	217.394	3,1	84,7	531,6	3,0	84,3	2.445
36.000-39.000	162.572	2,3	87,0	402,1	2,3	86,5	2.474
39.000-42.000	126.302	1,8	88,8	315,9	1,8	88,3	2.501
42.000-45.000	102.138	1,4	90,2	257,7	1,4	89,7	2.523
45.000-48.000	85.040	1,2	91,4	216,4	1,2	90,9	2.545
48.000-51.000	71.599	1,0	92,4	181,9	1,0	91,9	2.541
51.000-54.000	61.399	0,9	93,3	156,7	0,9	92,8	2.552
54.000-57.000	53.064	0,7	94,1	136,0	0,8	93,6	2.562
57.000-60.000	44.999	0,6	94,7	115,6	0,6	94,2	2.568
60.000-66.000	72.927	1,0	95,7	190,2	1,1	95,3	2.609
66.000-72.000	55.468	0,8	96,5	145,0	0,8	96,1	2.614
72.000-78.000	42.682	0,6	97,1	113,5	0,6	96,7	2.659
78.000-84.000	32.705	0,5	97,6	88,3	0,5	97,2	2.701
84.000-90.000	25.423	0,4	97,9	69,3	0,4	97,6	2.727
90.000-96.000	20.064	0,3	98,2	55,5	0,3	97,9	2.765
96.000-120.000	49.494	0,7	98,9	138,5	0,8	98,7	2.799
120.000-144.000	23.963	0,3	99,3	68,3	0,4	99,1	2.852
144.000-168.000	13.750	0,2	99,4	40,6	0,2	99,3	2.951
168.000-192.000	8.645	0,1	99,6	25,5	0,1	99,5	2.950
192.000-216.000	5.903	0,1	99,7	17,5	0,1	99,6	2.957
216.000-240.000	4.136	0,1	99,7	12,6	0,1	99,6	3.053
240.000-360.000	9.745	0,1	99,8	30,2	0,2	99,8	3.104
360.000-480.000	3.967	0,1	99,9	12,7	0,1	99,9	3.203
480.000-600.000	2.088	0,0	99,9	7,0	0,0	99,9	3.333
Más de 600.000	4.818	0,1	100,0	16,6	0,1	100,0	3.454
TOTAL	7.081.728	100,0		17.869,4	100,0		2.523

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

Cuadro AE.II.1.17

MÍNIMO POR ASCENDIENTES(*). IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	632	0,2	0,2	1,1	0,2	0,2	1.794
0-1.500	5.959	1,7	1,9	11,1	1,7	1,9	1.871
1.500-3.000	5.178	1,5	3,3	9,6	1,5	3,4	1.853
3.000-4.500	7.588	2,1	5,5	14,0	2,1	5,5	1.839
4.500-6.000	9.991	2,8	8,3	17,9	2,8	8,3	1.792
6.000-7.500	12.497	3,5	11,8	22,3	3,4	11,7	1.787
7.500-9.000	15.747	4,5	16,3	28,1	4,3	16,0	1.785
9.000-10.500	19.042	5,4	21,7	33,9	5,2	21,2	1.781
10.500-12.000	25.323	7,2	28,8	45,1	6,9	28,2	1.782
12.000-13.500	25.830	7,3	36,1	46,7	7,2	35,4	1.807
13.500-15.000	23.884	6,8	42,9	43,5	6,7	42,1	1.823
15.000-16.500	22.666	6,4	49,3	41,6	6,4	48,5	1.835
16.500-18.000	20.099	5,7	55,0	37,1	5,7	54,2	1.844
18.000-19.500	18.131	5,1	60,1	33,5	5,2	59,3	1.849
19.500-21.000	15.666	4,4	64,5	29,0	4,5	63,8	1.853
21.000-22.500	13.624	3,9	68,4	25,0	3,9	67,6	1.838
22.500-24.000	12.391	3,5	71,9	22,9	3,5	71,2	1.849
24.000-25.500	10.725	3,0	74,9	19,9	3,1	74,2	1.855
25.500-27.000	10.157	2,9	77,8	18,9	2,9	77,1	1.863
27.000-28.500	8.839	2,5	80,3	16,4	2,5	79,7	1.857
28.500-30.000	8.067	2,3	82,6	15,1	2,3	82,0	1.876
30.000-33.000	13.760	3,9	86,5	26,0	4,0	86,0	1.886
33.000-36.000	10.290	2,9	89,4	19,4	3,0	89,0	1.881
36.000-39.000	7.151	2,0	91,4	13,5	2,1	91,1	1.894
39.000-42.000	5.417	1,5	92,9	10,3	1,6	92,6	1.907
42.000-45.000	4.149	1,2	94,1	7,9	1,2	93,9	1.899
45.000-48.000	3.116	0,9	95,0	5,9	0,9	94,8	1.887
48.000-51.000	2.574	0,7	95,7	4,9	0,7	95,5	1.891
51.000-54.000	2.045	0,6	96,3	4,0	0,6	96,1	1.947
54.000-57.000	1.666	0,5	96,7	3,2	0,5	96,6	1.931
57.000-60.000	1.461	0,4	97,2	2,8	0,4	97,0	1.915
60.000-66.000	2.321	0,7	97,8	4,4	0,7	97,7	1.903
66.000-72.000	1.591	0,4	98,3	3,0	0,5	98,2	1.884
72.000-78.000	1.260	0,4	98,6	2,4	0,4	98,6	1.920
78.000-84.000	928	0,3	98,9	1,8	0,3	98,8	1.894
84.000-90.000	679	0,2	99,1	1,3	0,2	99,0	1.870
90.000-96.000	502	0,1	99,2	0,9	0,1	99,2	1.866
96.000-120.000	1.245	0,4	99,6	2,4	0,4	99,5	1.949
120.000-144.000	563	0,2	99,7	1,1	0,2	99,7	1.911
144.000-168.000	300	0,1	99,8	0,6	0,1	99,8	1.908
168.000-192.000	171	0,0	99,9	0,3	0,1	99,8	1.922
192.000-216.000	106	0,0	99,9	0,2	0,0	99,9	1.837
216.000-240.000	65	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	1.862
240.000-360.000	166	0,0	100,0	0,3	0,1	99,9	2.082
360.000-480.000	70	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.986
480.000-600.000	35	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.885
Más de 600.000	56	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	2.154
TOTAL	353.723	100,0		649,9	100,0		1.837

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

Cuadro AE.II.1.18

MÍNIMO POR DISCAPACIDAD (*). IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	4.905	0,3	0,3	27,6	0,4	0,4	5.617
0-1.500	80.938	5,7	6,1	447,1	6,5	6,9	5.524
1.500-3.000	51.629	3,6	9,7	257,3	3,7	10,6	4.984
3.000-4.500	67.210	4,7	14,4	307,0	4,5	15,1	4.568
4.500-6.000	67.626	4,8	19,2	301,7	4,4	19,5	4.461
6.000-7.500	66.365	4,7	23,9	294,2	4,3	23,7	4.433
7.500-9.000	69.578	4,9	28,8	308,7	4,5	28,2	4.437
9.000-10.500	70.260	5,0	33,7	315,1	4,6	32,8	4.484
10.500-12.000	83.867	5,9	39,6	387,2	5,6	38,4	4.617
12.000-13.500	86.288	6,1	45,7	407,8	5,9	44,3	4.726
13.500-15.000	81.768	5,8	51,5	393,2	5,7	50,0	4.809
15.000-16.500	76.890	5,4	56,9	378,0	5,5	55,5	4.917
16.500-18.000	69.551	4,9	61,8	343,8	5,0	60,5	4.943
18.000-19.500	61.951	4,4	66,2	309,5	4,5	65,0	4.996
19.500-21.000	54.629	3,9	70,0	274,6	4,0	69,0	5.027
21.000-22.500	47.751	3,4	73,4	240,2	3,5	72,5	5.030
22.500-24.000	41.537	2,9	76,3	209,3	3,0	75,5	5.038
24.000-25.500	36.770	2,6	78,9	185,2	2,7	78,2	5.036
25.500-27.000	35.154	2,5	81,4	176,4	2,6	80,8	5.018
27.000-28.500	29.522	2,1	83,5	148,0	2,1	82,9	5.013
28.500-30.000	30.711	2,2	85,6	154,3	2,2	85,1	5.025
30.000-33.000	46.707	3,3	88,9	237,9	3,5	88,6	5.092
33.000-36.000	31.431	2,2	91,2	160,2	2,3	90,9	5.096
36.000-39.000	22.141	1,6	92,7	112,6	1,6	92,6	5.087
39.000-42.000	16.418	1,2	93,9	83,8	1,2	93,8	5.106
42.000-45.000	12.737	0,9	94,8	63,9	0,9	94,7	5.017
45.000-48.000	9.876	0,7	95,5	48,7	0,7	95,4	4.931
48.000-51.000	8.343	0,6	96,1	41,1	0,6	96,0	4.921
51.000-54.000	6.715	0,5	96,5	32,8	0,5	96,5	4.888
54.000-57.000	5.708	0,4	96,9	27,8	0,4	96,9	4.869
57.000-60.000	4.718	0,3	97,3	23,6	0,3	97,2	5.001
60.000-66.000	7.569	0,5	97,8	36,8	0,5	97,8	4.866
66.000-72.000	5.516	0,4	98,2	26,6	0,4	98,1	4.816
72.000-78.000	4.228	0,3	98,5	20,5	0,3	98,4	4.853
78.000-84.000	3.396	0,2	98,7	16,3	0,2	98,7	4.801
84.000-90.000	2.606	0,2	98,9	13,0	0,2	98,9	4.992
90.000-96.000	2.123	0,1	99,1	10,6	0,2	99,0	4.988
96.000-120.000	5.150	0,4	99,4	25,5	0,4	99,4	4.957
120.000-144.000	2.633	0,2	99,6	13,3	0,2	99,6	5.043
144.000-168.000	1.498	0,1	99,7	7,6	0,1	99,7	5.069
168.000-192.000	905	0,1	99,8	4,7	0,1	99,8	5.164
192.000-216.000	644	0,0	99,8	3,5	0,1	99,8	5.454
216.000-240.000	464	0,0	99,9	2,3	0,0	99,8	4.963
240.000-360.000	1.119	0,1	99,9	5,6	0,1	99,9	5.012
360.000-480.000	377	0,0	100,0	1,9	0,0	100,0	5.110
480.000-600.000	196	0,0	100,0	1,0	0,0	100,0	5.172
Más de 600.000	389	0,0	100,0	1,9	0,0	100,0	4.855
TOTAL	1.418.507	100,0		6.889,7	100,0		4.857

(*) Importe declarado por los contribuyentes.

Cuadro AE.II.1.19

MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR (*). IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	100.611	0,5	0,5	612,0	0,5	0,5	6.082
0-1.500	760.238	4,1	4,6	4.877,8	3,9	4,4	6.416
1.500-3.000	596.344	3,2	7,8	3.772,8	3,0	7,4	6.327
3.000-4.500	939.865	5,0	12,8	6.055,5	4,9	12,3	6.443
4.500-6.000	953.230	5,1	17,9	6.195,2	5,0	17,2	6.499
6.000-7.500	870.239	4,7	22,6	5.696,0	4,6	21,8	6.545
7.500-9.000	911.068	4,9	27,5	5.975,3	4,8	26,6	6.559
9.000-10.500	955.525	5,1	32,6	6.288,1	5,0	31,6	6.581
10.500-12.000	1.164.183	6,2	38,8	7.723,0	6,2	37,8	6.634
12.000-13.500	1.119.383	6,0	44,8	7.537,3	6,0	43,9	6.733
13.500-15.000	1.000.905	5,4	50,1	6.810,6	5,5	49,3	6.804
15.000-16.500	910.151	4,9	55,0	6.230,3	5,0	54,3	6.845
16.500-18.000	819.808	4,4	59,4	5.612,6	4,5	58,8	6.846
18.000-19.500	749.455	4,0	63,4	5.099,5	4,1	62,9	6.804
19.500-21.000	664.178	3,6	67,0	4.507,3	3,6	66,5	6.786
21.000-22.500	601.819	3,2	70,2	4.056,9	3,3	69,7	6.741
22.500-24.000	555.807	3,0	73,1	3.725,3	3,0	72,7	6.702
24.000-25.500	485.757	2,6	75,7	3.267,0	2,6	75,3	6.726
25.500-27.000	458.402	2,5	78,2	3.079,6	2,5	77,8	6.718
27.000-28.500	401.675	2,1	80,3	2.708,5	2,2	80,0	6.743
28.500-30.000	372.149	2,0	82,3	2.532,9	2,0	82,0	6.806
30.000-33.000	623.287	3,3	85,7	4.234,2	3,4	85,4	6.793
33.000-36.000	470.930	2,5	88,2	3.178,2	2,5	88,0	6.749
36.000-39.000	345.963	1,9	90,0	2.335,5	1,9	89,8	6.751
39.000-42.000	266.746	1,4	91,5	1.807,2	1,4	91,3	6.775
42.000-45.000	212.337	1,1	92,6	1.435,2	1,1	92,4	6.759
45.000-48.000	173.109	0,9	93,5	1.171,2	0,9	93,4	6.765
48.000-51.000	144.530	0,8	94,3	979,3	0,8	94,1	6.776
51.000-54.000	122.417	0,7	95,0	830,2	0,7	94,8	6.782
54.000-57.000	104.535	0,6	95,5	710,1	0,6	95,4	6.793
57.000-60.000	88.514	0,5	96,0	602,3	0,5	95,9	6.804
60.000-66.000	142.609	0,8	96,8	973,3	0,8	96,6	6.825
66.000-72.000	107.401	0,6	97,3	733,4	0,6	97,2	6.828
72.000-78.000	82.780	0,4	97,8	567,7	0,5	97,7	6.858
78.000-84.000	63.848	0,3	98,1	439,9	0,4	98,0	6.890
84.000-90.000	49.709	0,3	98,4	343,3	0,3	98,3	6.906
90.000-96.000	39.345	0,2	98,6	272,8	0,2	98,5	6.934
96.000-120.000	98.327	0,5	99,1	682,7	0,5	99,1	6.943
120.000-144.000	49.525	0,3	99,4	344,7	0,3	99,4	6.960
144.000-168.000	29.193	0,2	99,5	203,5	0,2	99,5	6.969
168.000-192.000	18.726	0,1	99,6	129,9	0,1	99,6	6.936
192.000-216.000	12.696	0,1	99,7	88,6	0,1	99,7	6.976
216.000-240.000	9.042	0,0	99,8	63,1	0,1	99,7	6.982
240.000-360.000	22.411	0,1	99,9	155,8	0,1	99,9	6.950
360.000-480.000	8.827	0,0	99,9	61,7	0,0	99,9	6.995
480.000-600.000	4.478	0,0	99,9	31,9	0,0	99,9	7.127
Más de 600.000	10.595	0,1	100,0	75,2	0,1	100,0	7.101
TOTAL	18.692.672	100,0		124.814,1	100,0		6.677

(*) Importe declarado por los contribuyentes. La cantidad finalmente aplicada en la liquidación del impuesto fue de 108.379,8 millones de euros. La diferencia, 16.434,4 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

Cuadro AE.II.1.20

**PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN
DE LAS ESCALAS DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE
GENERAL. IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	335.442	1,9	1,9	233,1	0,2	0,2	695
1.500-3.000	484.635	2,7	4,6	969,3	0,9	1,1	2.000
3.000-4.500	869.518	4,9	9,5	2.747,8	2,6	3,8	3.160
4.500-6.000	920.691	5,2	14,6	3.730,8	3,6	7,3	4.052
6.000-7.500	850.749	4,8	19,4	4.121,4	3,9	11,3	4.844
7.500-9.000	898.344	5,0	24,4	4.845,2	4,6	15,9	5.393
9.000-10.500	946.488	5,3	29,7	5.463,6	5,2	21,1	5.773
10.500-12.000	1.157.602	6,5	36,2	7.053,8	6,7	27,9	6.093
12.000-13.500	1.114.243	6,2	42,4	7.053,2	6,7	34,6	6.330
13.500-15.000	996.836	5,6	48,0	6.471,7	6,2	40,8	6.492
15.000-16.500	906.831	5,1	53,1	5.994,1	5,7	46,5	6.610
16.500-18.000	816.976	4,6	57,7	5.443,0	5,2	51,7	6.662
18.000-19.500	747.091	4,2	61,8	4.976,5	4,8	56,4	6.661
19.500-21.000	662.091	3,7	65,6	4.417,7	4,2	60,7	6.672
21.000-22.500	599.968	3,4	68,9	3.987,9	3,8	64,5	6.647
22.500-24.000	554.195	3,1	72,0	3.672,3	3,5	68,0	6.626
24.000-25.500	484.429	2,7	74,7	3.224,3	3,1	71,1	6.656
25.500-27.000	457.222	2,6	77,3	3.044,4	2,9	74,0	6.659
27.000-28.500	400.575	2,2	79,5	2.671,9	2,6	76,5	6.670
28.500-30.000	371.109	2,1	81,6	2.506,2	2,4	78,9	6.753
30.000-33.000	621.545	3,5	85,1	4.191,1	4,0	82,9	6.743
33.000-36.000	469.473	2,6	87,7	3.144,3	3,0	85,9	6.698
36.000-39.000	344.823	1,9	89,6	2.308,7	2,2	88,1	6.695
39.000-42.000	265.696	1,5	91,1	1.777,0	1,7	89,8	6.688
42.000-45.000	211.453	1,2	92,3	1.415,9	1,4	91,2	6.696
45.000-48.000	172.336	1,0	93,3	1.154,3	1,1	92,3	6.698
48.000-51.000	143.845	0,8	94,1	964,3	0,9	93,2	6.704
51.000-54.000	121.808	0,7	94,8	817,4	0,8	94,0	6.710
54.000-57.000	104.006	0,6	95,4	698,9	0,7	94,6	6.720
57.000-60.000	88.035	0,5	95,8	591,9	0,6	95,2	6.723
60.000-66.000	141.733	0,8	96,6	955,1	0,9	96,1	6.739
66.000-72.000	106.674	0,6	97,2	719,4	0,7	96,8	6.744
72.000-78.000	82.154	0,5	97,7	555,8	0,5	97,3	6.766
78.000-84.000	63.342	0,4	98,1	429,6	0,4	97,7	6.782
84.000-90.000	49.287	0,3	98,3	335,1	0,3	98,1	6.800
90.000-96.000	38.957	0,2	98,5	265,3	0,3	98,3	6.810
96.000-120.000	97.280	0,5	99,1	662,5	0,6	99,0	6.810
120.000-144.000	48.879	0,3	99,4	332,1	0,3	99,3	6.795
144.000-168.000	28.743	0,2	99,5	195,2	0,2	99,5	6.790
168.000-192.000	18.387	0,1	99,6	123,8	0,1	99,6	6.732
192.000-216.000	12.448	0,1	99,7	84,3	0,1	99,7	6.771
216.000-240.000	8.861	0,0	99,7	60,0	0,1	99,7	6.771
240.000-360.000	21.901	0,1	99,9	146,7	0,1	99,8	6.699
360.000-480.000	8.610	0,0	99,9	57,9	0,1	99,9	6.721
480.000-600.000	4.323	0,0	99,9	29,5	0,0	99,9	6.830
Más de 600.000	10.195	0,1	100,0	69,7	0,1	100,0	6.838
TOTAL	17.859.829	100,0		104.714,2	100,0		5.863

Cuadro AE.II.1.21

**PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN
DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL AHORRO. IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	569.385	14,2	14,2	111,4	3,0	3,0	196
1.500-3.000	430.057	10,7	25,0	194,3	5,3	8,3	452
3.000-4.500	780.228	19,5	44,5	377,8	10,3	18,6	484
4.500-6.000	673.484	16,8	61,3	523,6	14,3	32,9	777
6.000-7.500	398.834	10,0	71,3	457,1	12,5	45,4	1.146
7.500-9.000	279.277	7,0	78,3	342,3	9,3	54,7	1.226
9.000-10.500	206.740	5,2	83,4	258,5	7,1	61,8	1.250
10.500-12.000	178.627	4,5	87,9	199,5	5,4	67,2	1.117
12.000-13.500	126.533	3,2	91,1	168,8	4,6	71,8	1.334
13.500-15.000	81.763	2,0	93,1	131,8	3,6	75,4	1.612
15.000-16.500	56.091	1,4	94,5	108,0	2,9	78,4	1.926
16.500-18.000	39.744	1,0	95,5	90,1	2,5	80,8	2.266
18.000-19.500	29.045	0,7	96,2	75,3	2,1	82,9	2.591
19.500-21.000	21.272	0,5	96,8	62,5	1,7	84,6	2.937
21.000-22.500	15.733	0,4	97,2	52,8	1,4	86,0	3.358
22.500-24.000	11.628	0,3	97,4	43,8	1,2	87,2	3.766
24.000-25.500	9.279	0,2	97,7	36,5	1,0	88,2	3.939
25.500-27.000	7.525	0,2	97,9	30,8	0,8	89,1	4.088
27.000-28.500	6.257	0,2	98,0	26,8	0,7	89,8	4.290
28.500-30.000	5.583	0,1	98,2	24,5	0,7	90,5	4.393
30.000-33.000	9.008	0,2	98,4	41,0	1,1	91,6	4.550
33.000-36.000	7.068	0,2	98,6	32,5	0,9	92,5	4.595
36.000-39.000	5.622	0,1	98,7	26,0	0,7	93,2	4.622
39.000-42.000	4.784	0,1	98,8	22,5	0,6	93,8	4.713
42.000-45.000	4.062	0,1	98,9	19,1	0,5	94,3	4.697
45.000-48.000	3.497	0,1	99,0	16,6	0,5	94,8	4.735
48.000-51.000	3.119	0,1	99,1	14,8	0,4	95,2	4.750
51.000-54.000	2.645	0,1	99,2	12,7	0,3	95,5	4.807
54.000-57.000	2.310	0,1	99,2	11,1	0,3	95,8	4.800
57.000-60.000	2.141	0,1	99,3	10,3	0,3	96,1	4.810
60.000-66.000	3.592	0,1	99,4	17,4	0,5	96,6	4.839
66.000-72.000	2.907	0,1	99,4	13,9	0,4	97,0	4.769
72.000-78.000	2.503	0,1	99,5	11,8	0,3	97,3	4.703
78.000-84.000	2.072	0,1	99,5	9,8	0,3	97,5	4.745
84.000-90.000	1.691	0,0	99,6	8,1	0,2	97,8	4.798
90.000-96.000	1.525	0,0	99,6	7,4	0,2	98,0	4.859
96.000-120.000	4.132	0,1	99,7	20,0	0,5	98,5	4.835
120.000-144.000	2.456	0,1	99,8	12,0	0,3	98,8	4.876
144.000-168.000	1.676	0,0	99,8	8,3	0,2	99,1	4.935
168.000-192.000	1.219	0,0	99,9	6,1	0,2	99,2	4.996
192.000-216.000	878	0,0	99,9	4,2	0,1	99,3	4.828
216.000-240.000	638	0,0	99,9	3,1	0,1	99,4	4.903
240.000-360.000	1.846	0,0	99,9	9,0	0,2	99,7	4.894
360.000-480.000	786	0,0	100,0	3,9	0,1	99,8	4.912
480.000-600.000	446	0,0	100,0	2,4	0,1	99,8	5.355
Más de 600.000	1.063	0,0	100,0	5,5	0,2	100,0	5.189
TOTAL	4.000.771	100,0		3.665,6	100,0		916

Cuadro AE.II.1.22

CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	633	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	74
1.500-3.000	435	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	253
3.000-4.500	485	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	353
4.500-6.000	214.440	1,5	1,5	14,3	0,0	0,0	67
6.000-7.500	502.347	3,5	5,0	98,2	0,2	0,2	195
7.500-9.000	663.855	4,6	9,6	240,0	0,5	0,8	361
9.000-10.500	769.272	5,4	15,0	418,2	0,9	1,7	544
10.500-12.000	998.335	7,0	22,0	727,7	1,6	3,2	729
12.000-13.500	1.018.534	7,1	29,1	895,5	1,9	5,2	879
13.500-15.000	939.674	6,6	35,6	996,1	2,1	7,3	1.060
15.000-16.500	872.669	6,1	41,7	1.090,1	2,4	9,7	1.249
16.500-18.000	796.676	5,6	47,3	1.163,7	2,5	12,2	1.461
18.000-19.500	734.267	5,1	52,4	1.250,4	2,7	14,9	1.703
19.500-21.000	655.276	4,6	57,0	1.276,3	2,8	17,6	1.948
21.000-22.500	597.159	4,2	61,1	1.317,7	2,8	20,5	2.207
22.500-24.000	553.504	3,9	65,0	1.368,4	3,0	23,4	2.472
24.000-25.500	484.396	3,4	68,4	1.317,8	2,8	26,3	2.720
25.500-27.000	457.493	3,2	71,6	1.368,9	3,0	29,2	2.992
27.000-28.500	401.097	2,8	74,4	1.299,6	2,8	32,0	3.240
28.500-30.000	371.723	2,6	77,0	1.295,9	2,8	34,8	3.486
30.000-33.000	623.018	4,3	81,3	2.399,0	5,2	40,0	3.851
33.000-36.000	470.941	3,3	84,6	2.067,6	4,5	44,4	4.390
36.000-39.000	345.995	2,4	87,0	1.720,2	3,7	48,1	4.972
39.000-42.000	266.842	1,9	88,9	1.489,9	3,2	51,4	5.583
42.000-45.000	212.406	1,5	90,3	1.315,1	2,8	54,2	6.191
45.000-48.000	173.157	1,2	91,6	1.180,6	2,5	56,7	6.818
48.000-51.000	144.594	1,0	92,6	1.075,0	2,3	59,1	7.435
51.000-54.000	122.469	0,9	93,4	987,2	2,1	61,2	8.060
54.000-57.000	104.584	0,7	94,2	909,9	2,0	63,2	8.700
57.000-60.000	88.559	0,6	94,8	825,9	1,8	64,9	9.325
60.000-66.000	142.662	1,0	95,8	1.469,7	3,2	68,1	10.302
66.000-72.000	107.504	0,7	96,5	1.247,9	2,7	70,8	11.608
72.000-78.000	82.831	0,6	97,1	1.067,4	2,3	73,1	12.887
78.000-84.000	63.893	0,4	97,5	902,0	1,9	75,0	14.117
84.000-90.000	49.744	0,3	97,9	763,3	1,6	76,7	15.346
90.000-96.000	39.366	0,3	98,2	649,9	1,4	78,1	16.510
96.000-120.000	98.373	0,7	98,8	1.887,3	4,1	82,2	19.185
120.000-144.000	49.555	0,3	99,2	1.178,2	2,5	84,7	23.776
144.000-168.000	29.209	0,2	99,4	827,7	1,8	86,5	28.336
168.000-192.000	18.740	0,1	99,5	613,0	1,3	87,8	32.710
192.000-216.000	12.705	0,1	99,6	471,0	1,0	88,8	37.069
216.000-240.000	9.055	0,1	99,7	373,5	0,8	89,6	41.247
240.000-360.000	22.428	0,2	99,8	1.170,9	2,5	92,2	52.207
360.000-480.000	8.832	0,1	99,9	654,0	1,4	93,6	74.049
480.000-600.000	4.481	0,0	99,9	426,9	0,9	94,5	95.262
Más de 600.000	10.604	0,1	100,0	2.555,7	5,5	100,0	241.016
TOTAL	14.334.817	100,0		46.367,6	100,0		3.235

Cuadro AE.II.1.23

CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	633	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	41
1.500-3.000	435	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	137
3.000-4.500	485	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	189
4.500-6.000	214.440	1,5	1,5	7,8	0,0	0,0	36
6.000-7.500	502.347	3,5	5,0	53,1	0,2	0,2	106
7.500-9.000	663.855	4,6	9,6	129,1	0,5	0,7	195
9.000-10.500	769.272	5,4	15,0	224,1	0,9	1,6	291
10.500-12.000	998.335	7,0	22,0	388,5	1,5	3,2	389
12.000-13.500	1.018.534	7,1	29,1	478,0	1,9	5,0	469
13.500-15.000	939.674	6,6	35,6	531,6	2,1	7,1	566
15.000-16.500	872.669	6,1	41,7	581,6	2,3	9,4	666
16.500-18.000	796.676	5,6	47,3	620,7	2,4	11,9	779
18.000-19.500	734.267	5,1	52,4	666,5	2,6	14,5	908
19.500-21.000	655.276	4,6	57,0	680,2	2,7	17,2	1.038
21.000-22.500	597.159	4,2	61,1	702,0	2,8	20,0	1.176
22.500-24.000	553.504	3,9	65,0	728,7	2,9	22,8	1.317
24.000-25.500	484.396	3,4	68,4	701,9	2,8	25,6	1.449
25.500-27.000	457.493	3,2	71,6	729,0	2,9	28,5	1.593
27.000-28.500	401.097	2,8	74,4	692,4	2,7	31,2	1.726
28.500-30.000	371.723	2,6	77,0	690,4	2,7	33,9	1.857
30.000-33.000	623.018	4,3	81,3	1.278,6	5,0	39,0	2.052
33.000-36.000	470.941	3,3	84,6	1.103,1	4,3	43,3	2.342
36.000-39.000	345.995	2,4	87,0	918,8	3,6	46,9	2.656
39.000-42.000	266.842	1,9	88,9	796,5	3,1	50,1	2.985
42.000-45.000	212.406	1,5	90,3	703,6	2,8	52,8	3.312
45.000-48.000	173.157	1,2	91,6	632,0	2,5	55,3	3.650
48.000-51.000	144.594	1,0	92,6	575,8	2,3	57,6	3.982
51.000-54.000	122.469	0,9	93,4	529,0	2,1	59,7	4.320
54.000-57.000	104.584	0,7	94,2	489,0	1,9	61,6	4.676
57.000-60.000	88.559	0,6	94,8	446,1	1,8	63,4	5.037
60.000-66.000	142.662	1,0	95,8	799,4	3,2	66,5	5.604
66.000-72.000	107.504	0,7	96,5	684,8	2,7	69,2	6.370
72.000-78.000	82.831	0,6	97,1	590,0	2,3	71,6	7.123
78.000-84.000	63.893	0,4	97,5	501,7	2,0	73,5	7.852
84.000-90.000	49.744	0,3	97,9	426,8	1,7	75,2	8.581
90.000-96.000	39.366	0,3	98,2	365,1	1,4	76,7	9.275
96.000-120.000	98.373	0,7	98,8	1.068,6	4,2	80,9	10.863
120.000-144.000	49.555	0,3	99,2	674,1	2,7	83,5	13.602
144.000-168.000	29.209	0,2	99,4	476,7	1,9	85,4	16.319
168.000-192.000	18.740	0,1	99,5	354,7	1,4	86,8	18.929
192.000-216.000	12.705	0,1	99,6	273,5	1,1	87,9	21.531
216.000-240.000	9.055	0,1	99,7	217,6	0,9	88,7	24.036
240.000-360.000	22.428	0,2	99,8	686,1	2,7	91,4	30.592
360.000-480.000	8.832	0,1	99,9	385,5	1,5	93,0	43.644
480.000-600.000	4.481	0,0	99,9	252,5	1,0	94,0	56.342
Más de 600.000	10.604	0,1	100,0	1.533,1	6,0	100,0	144.576
TOTAL	14.334.817	100,0		25.368,8	100,0		1.770

Cuadro AE.II.1.24

CUOTA ÍNTEGRA TOTAL⁽¹⁾. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media ⁽²⁾ (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	633	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	114
1.500-3.000	435	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	390
3.000-4.500	485	0,0	0,0	0,3	0,0	0,0	542
4.500-6.000	214.440	1,5	1,5	22,1	0,0	0,0	103
6.000-7.500	502.347	3,5	5,0	151,2	0,2	0,2	301
7.500-9.000	663.855	4,6	9,6	369,1	0,5	0,8	556
9.000-10.500	769.272	5,4	15,0	642,3	0,9	1,7	835
10.500-12.000	998.335	7,0	22,0	1.116,2	1,6	3,2	1.118
12.000-13.500	1.018.534	7,1	29,1	1.373,5	1,9	5,1	1.348
13.500-15.000	939.674	6,6	35,6	1.527,7	2,1	7,3	1.626
15.000-16.500	872.669	6,1	41,7	1.671,7	2,3	9,6	1.916
16.500-18.000	796.676	5,6	47,3	1.784,4	2,5	12,1	2.240
18.000-19.500	734.267	5,1	52,4	1.916,9	2,7	14,7	2.611
19.500-21.000	655.276	4,6	57,0	1.956,6	2,7	17,5	2.986
21.000-22.500	597.159	4,2	61,1	2.019,7	2,8	20,3	3.382
22.500-24.000	553.504	3,9	65,0	2.097,1	2,9	23,2	3.789
24.000-25.500	484.396	3,4	68,4	2.019,7	2,8	26,0	4.169
25.500-27.000	457.493	3,2	71,6	2.097,8	2,9	28,9	4.585
27.000-28.500	401.097	2,8	74,4	1.992,0	2,8	31,7	4.966
28.500-30.000	371.723	2,6	77,0	1.986,3	2,8	34,5	5.343
30.000-33.000	623.018	4,3	81,3	3.677,6	5,1	39,6	5.903
33.000-36.000	470.941	3,3	84,6	3.170,7	4,4	44,0	6.733
36.000-39.000	345.995	2,4	87,0	2.639,0	3,7	47,7	7.627
39.000-42.000	266.842	1,9	88,9	2.286,4	3,2	50,9	8.568
42.000-45.000	212.406	1,5	90,3	2.018,7	2,8	53,7	9.504
45.000-48.000	173.157	1,2	91,6	1.812,6	2,5	56,2	10.468
48.000-51.000	144.594	1,0	92,6	1.650,8	2,3	58,5	11.417
51.000-54.000	122.469	0,9	93,4	1.516,2	2,1	60,7	12.380
54.000-57.000	104.584	0,7	94,2	1.398,9	2,0	62,6	13.376
57.000-60.000	88.559	0,6	94,8	1.272,0	1,8	64,4	14.363
60.000-66.000	142.662	1,0	95,8	2.269,1	3,2	67,5	15.905
66.000-72.000	107.504	0,7	96,5	1.932,7	2,7	70,2	17.978
72.000-78.000	82.831	0,6	97,1	1.657,4	2,3	72,6	20.010
78.000-84.000	63.893	0,4	97,5	1.403,7	2,0	74,5	21.970
84.000-90.000	49.744	0,3	97,9	1.190,2	1,7	76,2	23.926
90.000-96.000	39.366	0,3	98,2	1.015,1	1,4	77,6	25.785
96.000-120.000	98.373	0,7	98,8	2.955,9	4,1	81,7	30.048
120.000-144.000	49.555	0,3	99,2	1.852,3	2,6	84,3	37.379
144.000-168.000	29.209	0,2	99,4	1.304,3	1,8	86,1	44.656
168.000-192.000	18.740	0,1	99,5	967,7	1,3	87,5	51.639
192.000-216.000	12.705	0,1	99,6	744,5	1,0	88,5	58.599
216.000-240.000	9.055	0,1	99,7	591,1	0,8	89,3	65.283
240.000-360.000	22.428	0,2	99,8	1.857,0	2,6	91,9	82.798
360.000-480.000	8.832	0,1	99,9	1.039,5	1,4	93,4	117.693
480.000-600.000	4.481	0,0	99,9	679,3	0,9	94,3	151.604
Más de 600.000	10.604	0,1	100,0	4.088,8	5,7	100,0	385.592
TOTAL	14.334.817	100,0		71.736,4	100,0		5.004

(1) Suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica.

(2) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

Cuadro AE.II.1.25

CUOTA ÍNTEGRA GENERAL. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	392	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	129
1.500-3.000	383	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	373
3.000-4.500	460	0,0	0,0	0,2	0,0	0,0	516
4.500-6.000	174.357	1,3	1,3	18,7	0,0	0,0	107
6.000-7.500	415.197	3,0	4,3	132,3	0,2	0,2	319
7.500-9.000	588.388	4,3	8,6	331,6	0,5	0,8	564
9.000-10.500	716.203	5,2	13,8	593,6	0,9	1,7	829
10.500-12.000	954.490	6,9	20,7	1.053,4	1,7	3,4	1.104
12.000-13.500	975.290	7,1	27,8	1.295,1	2,0	5,4	1.328
13.500-15.000	908.937	6,6	34,4	1.439,0	2,3	7,7	1.583
15.000-16.500	848.423	6,2	40,5	1.575,2	2,5	10,1	1.857
16.500-18.000	776.899	5,6	46,2	1.682,3	2,7	12,8	2.165
18.000-19.500	718.562	5,2	51,4	1.812,5	2,9	15,7	2.522
19.500-21.000	642.016	4,7	56,1	1.851,2	2,9	18,6	2.883
21.000-22.500	585.667	4,3	60,3	1.915,5	3,0	21,6	3.271
22.500-24.000	544.028	4,0	64,3	1.994,8	3,1	24,7	3.667
24.000-25.500	476.410	3,5	67,7	1.919,9	3,0	27,8	4.030
25.500-27.000	450.882	3,3	71,0	1.999,0	3,2	30,9	4.434
27.000-28.500	395.471	2,9	73,9	1.894,8	3,0	33,9	4.791
28.500-30.000	366.643	2,7	76,5	1.890,1	3,0	36,9	5.155
30.000-33.000	614.485	4,5	81,0	3.487,6	5,5	42,4	5.676
33.000-36.000	464.051	3,4	84,4	2.987,7	4,7	47,1	6.438
36.000-39.000	340.478	2,5	86,8	2.470,5	3,9	51,0	7.256
39.000-42.000	262.128	1,9	88,8	2.130,7	3,4	54,3	8.128
42.000-45.000	208.384	1,5	90,3	1.872,1	3,0	57,3	8.984
45.000-48.000	169.697	1,2	91,5	1.677,4	2,6	59,9	9.885
48.000-51.000	141.498	1,0	92,5	1.523,6	2,4	62,3	10.768
51.000-54.000	119.839	0,9	93,4	1.396,5	2,2	64,5	11.653
54.000-57.000	102.294	0,7	94,1	1.286,4	2,0	66,5	12.576
57.000-60.000	86.432	0,6	94,8	1.163,6	1,8	68,4	13.463
60.000-66.000	139.091	1,0	95,8	2.071,6	3,3	71,6	14.894
66.000-72.000	104.606	0,8	96,5	1.754,2	2,8	74,4	16.769
72.000-78.000	80.336	0,6	97,1	1.493,9	2,4	76,8	18.596
78.000-84.000	61.831	0,4	97,6	1.253,7	2,0	78,7	20.277
84.000-90.000	48.058	0,3	97,9	1.052,9	1,7	80,4	21.908
90.000-96.000	37.844	0,3	98,2	887,8	1,4	81,8	23.460
96.000-120.000	94.258	0,7	98,9	2.534,8	4,0	85,8	26.892
120.000-144.000	47.106	0,3	99,2	1.531,8	2,4	88,2	32.519
144.000-168.000	27.533	0,2	99,4	1.050,9	1,7	89,9	38.169
168.000-192.000	17.524	0,1	99,5	761,1	1,2	91,1	43.431
192.000-216.000	11.831	0,1	99,6	574,4	0,9	92,0	48.549
216.000-240.000	8.416	0,1	99,7	445,5	0,7	92,7	52.940
240.000-360.000	20.586	0,1	99,8	1.349,8	2,1	94,8	65.571
360.000-480.000	8.049	0,1	99,9	726,3	1,1	95,9	90.231
480.000-600.000	4.036	0,0	99,9	459,9	0,7	96,7	113.942
Más de 600.000	9.542	0,1	100,0	2.115,4	3,3	100,0	221.696
TOTAL	13.769.031	100,0		63.459,6	100,0		4.609

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

Cuadro AE.II.1.26

CUOTA ÍNTEGRA DEL AHORRO. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	336	0,0	0,0	0,02	0,0	0,0	65
1.500-3.000	142	0,0	0,0	0,03	0,0	0,0	183
3.000-4.500	152	0,0	0,0	0,03	0,0	0,0	165
4.500-6.000	152.417	1,3	1,3	3,5	0,0	0,0	23
6.000-7.500	372.720	3,2	4,5	19,0	0,2	0,3	51
7.500-9.000	494.373	4,2	8,7	37,6	0,5	0,7	76
9.000-10.500	567.109	4,8	13,5	48,7	0,6	1,3	86
10.500-12.000	736.535	6,3	19,7	62,8	0,8	2,1	85
12.000-13.500	776.581	6,6	26,3	78,4	0,9	3,0	101
13.500-15.000	737.291	6,3	32,6	88,7	1,1	4,1	120
15.000-16.500	697.854	5,9	38,5	96,5	1,2	5,3	138
16.500-18.000	645.563	5,5	44,0	102,1	1,2	6,5	158
18.000-19.500	600.545	5,1	49,1	104,4	1,3	7,8	174
19.500-21.000	543.080	4,6	53,7	105,4	1,3	9,0	194
21.000-22.500	500.217	4,2	57,9	104,2	1,3	10,3	208
22.500-24.000	468.172	4,0	61,9	102,3	1,2	11,5	219
24.000-25.500	412.817	3,5	65,4	99,8	1,2	12,7	242
25.500-27.000	392.143	3,3	68,8	98,8	1,2	13,9	252
27.000-28.500	348.092	3,0	71,7	97,1	1,2	15,1	279
28.500-30.000	321.058	2,7	74,4	96,2	1,2	16,3	300
30.000-33.000	549.929	4,7	79,1	190,0	2,3	18,6	346
33.000-36.000	420.401	3,6	82,7	183,0	2,2	20,8	435
36.000-39.000	311.511	2,6	85,3	168,5	2,0	22,8	541
39.000-42.000	241.492	2,1	87,4	155,7	1,9	24,7	645
42.000-45.000	193.239	1,6	89,0	146,6	1,8	26,5	759
45.000-48.000	158.488	1,3	90,3	135,2	1,6	28,1	853
48.000-51.000	132.669	1,1	91,5	127,1	1,5	29,6	958
51.000-54.000	112.859	1,0	92,4	119,7	1,4	31,1	1.061
54.000-57.000	96.645	0,8	93,3	112,5	1,4	32,4	1.164
57.000-60.000	82.238	0,7	94,0	108,3	1,3	33,7	1.317
60.000-66.000	132.801	1,1	95,1	197,5	2,4	36,1	1.487
66.000-72.000	100.811	0,9	95,9	178,5	2,2	38,3	1.771
72.000-78.000	77.849	0,7	96,6	163,5	2,0	40,3	2.101
78.000-84.000	60.401	0,5	97,1	150,0	1,8	42,1	2.483
84.000-90.000	47.189	0,4	97,5	137,3	1,7	43,7	2.911
90.000-96.000	37.453	0,3	97,8	127,2	1,5	45,3	3.397
96.000-120.000	94.153	0,8	98,6	421,1	5,1	50,4	4.473
120.000-144.000	47.844	0,4	99,0	320,5	3,9	54,2	6.698
144.000-168.000	28.375	0,2	99,3	253,4	3,1	57,3	8.932
168.000-192.000	18.289	0,2	99,4	206,6	2,5	59,8	11.297
192.000-216.000	12.452	0,1	99,5	170,1	2,1	61,8	13.662
216.000-240.000	8.879	0,1	99,6	145,6	1,8	63,6	16.398
240.000-360.000	22.065	0,2	99,8	507,2	6,1	69,7	22.985
360.000-480.000	8.734	0,1	99,9	313,2	3,8	73,5	35.859
480.000-600.000	4.437	0,0	99,9	219,5	2,7	76,2	49.463
Más de 600.000	10.538	0,1	100,0	1.973,4	23,8	100,0	187.264
TOTAL	11.778.938	100,0		8.276,8	100,0		703

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

Cuadro AE.II.1.27

PRINCIPALES DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Inversión en la vivienda habitual							
	Adquisición		Construcción, rehabilitación o ampliación		Cantidades depositadas en cuentas vivienda		Total	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	0	0,0	0	0,0	0	0,0	0	0,0
0-1.500	39	0,02	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	44	0,0
1.500-3.000	49	0,04	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	51	0,0
3.000-4.500	78	0,1	s.e.	s.e.	0	0,0	82	0,1
4.500-6.000	53.221	32,9	4.446	3,5	1.441	0,8	58.346	37,2
6.000-7.500	152.050	91,2	10.820	8,3	3.704	2,2	164.566	101,8
7.500-9.000	241.198	147,5	16.240	12,8	5.415	3,4	259.558	163,8
9.000-10.500	307.714	195,4	21.069	17,0	7.594	5,2	331.643	217,7
10.500-12.000	429.862	281,0	30.224	24,8	12.056	8,7	465.091	314,5
12.000-13.500	441.005	296,8	28.639	23,9	13.293	10,4	475.735	331,2
13.500-15.000	412.371	284,2	25.638	21,6	13.160	11,0	444.524	316,9
15.000-16.500	388.541	273,8	23.060	19,6	12.880	11,2	418.518	304,7
16.500-18.000	356.293	256,7	20.468	17,5	12.460	11,4	383.718	285,6
18.000-19.500	316.577	232,6	17.878	15,5	11.775	11,1	341.542	259,3
19.500-21.000	276.789	207,9	16.039	14,0	11.605	11,3	300.256	233,3
21.000-22.500	257.265	197,5	15.178	13,4	12.240	12,0	280.596	223,1
22.500-24.000	247.037	193,0	14.398	12,8	12.677	12,7	270.155	218,6
24.000-25.500	220.339	175,0	12.191	10,8	10.404	10,8	239.529	196,7
25.500-27.000	208.123	167,5	11.205	10,1	10.251	10,9	226.454	188,5
27.000-28.500	183.601	149,9	9.408	8,4	8.032	8,7	198.452	167,1
28.500-30.000	167.761	138,5	8.115	7,2	6.117	6,7	179.727	152,6
30.000-33.000	282.004	237,1	12.877	11,4	9.011	10,0	300.458	258,6
33.000-36.000	215.384	184,9	9.597	8,4	6.222	7,1	228.652	200,6
36.000-39.000	158.525	139,6	7.013	6,2	4.245	4,8	168.002	150,7
39.000-42.000	123.570	111,9	5.341	4,8	3.254	3,7	130.846	120,6
42.000-45.000	100.336	92,6	4.277	3,9	2.410	2,8	105.887	99,3
45.000-48.000	82.791	77,7	3.298	3,0	1.964	2,3	87.195	83,0
48.000-51.000	69.114	65,6	2.681	2,5	1.536	1,8	72.667	69,9
51.000-54.000	58.845	56,7	2.311	2,1	1.198	1,4	61.774	60,3
54.000-57.000	49.813	48,4	2.021	1,9	946	1,1	52.273	51,5
57.000-60.000	42.434	41,8	1.620	1,5	746	0,9	44.393	44,2
60.000-66.000	68.107	68,0	2.706	2,5	1.167	1,4	71.352	72,0
66.000-72.000	51.023	51,9	1.917	1,8	829	1,0	53.322	54,7
72.000-78.000	38.732	39,9	1.389	1,3	573	0,7	40.404	42,0
78.000-84.000	29.343	30,7	1.050	1,0	410	0,5	30.560	32,3
84.000-90.000	22.608	23,8	853	0,8	299	0,4	23.571	25,1
90.000-96.000	17.635	18,9	633	0,6	223	0,3	18.353	19,9
96.000-120.000	42.215	45,8	1.473	1,5	526	0,6	43.955	48,0
120.000-144.000	19.749	21,9	696	0,7	262	0,3	20.600	23,0
144.000-168.000	11.074	12,5	362	0,4	127	0,2	11.498	13,0
168.000-192.000	6.921	7,9	223	0,2	69	0,1	7.186	8,2
192.000-216.000	4.522	5,2	171	0,2	63	0,1	4.733	5,5
216.000-240.000	3.086	3,6	125	0,1	41	0,1	3.240	3,8
240.000-360.000	7.534	8,9	278	0,3	109	0,1	7.884	9,3
360.000-480.000	2.883	3,4	106	0,1	38	0,05	3.021	3,6
480.000-600.000	1.440	1,7	46	0,1	18	0,02	1.502	1,8
Más de 600.000	2.897	3,5	119	0,1	25	0,03	3.032	3,7
TOTAL	6.172.498	4.725,7	348.209	298,7	201.417	190,3	6.634.947	5.217,6

s.e.: secreto estadístico

(continúa)

Cuadro AE.II.1.27 (Continuación)

PRINCIPALES DEDUCCIONES GENERALES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Donativos		Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	
	Declaraciones	Millones de euros	Declaraciones	Millones de euros
Menor o igual a 0	0	0,0	0	0,0
0-1.500	8	0,0	0	0,0
1.500-3.000	12	0,0	s.e.	s.e.
3.000-4.500	21	0,0	s.e.	s.e.
4.500-6.000	9.405	0,3	246	0,0
6.000-7.500	27.545	1,0	554	0,1
7.500-9.000	40.264	1,5	769	0,2
9.000-10.500	48.700	2,0	995	0,4
10.500-12.000	65.873	2,8	1.533	0,8
12.000-13.500	75.315	3,3	1.766	1,1
13.500-15.000	79.812	3,6	1.545	1,2
15.000-16.500	83.292	3,9	1.981	1,8
16.500-18.000	82.902	4,1	1.894	2,0
18.000-19.500	83.162	4,2	2.009	2,5
19.500-21.000	80.283	4,2	1.669	2,3
21.000-22.500	78.254	4,2	1.498	2,3
22.500-24.000	78.917	4,4	1.364	2,4
24.000-25.500	74.755	4,3	1.368	2,6
25.500-27.000	77.640	4,7	1.374	2,9
27.000-28.500	72.537	4,5	1.348	3,2
28.500-30.000	72.325	4,7	1.576	4,1
30.000-33.000	132.680	8,9	3.088	8,7
33.000-36.000	106.379	7,3	2.555	8,3
36.000-39.000	82.311	6,0	1.679	6,2
39.000-42.000	66.371	5,0	1.337	5,6
42.000-45.000	55.137	4,4	1.049	4,9
45.000-48.000	46.355	3,9	734	3,7
48.000-51.000	40.537	3,5	628	3,4
51.000-54.000	35.540	3,3	550	3,3
54.000-57.000	31.007	2,9	471	3,0
57.000-60.000	26.989	2,6	374	2,5
60.000-66.000	44.737	4,5	635	4,8
66.000-72.000	34.651	3,8	390	3,2
72.000-78.000	27.742	3,2	290	2,6
78.000-84.000	21.692	2,7	220	2,1
84.000-90.000	17.198	2,3	159	1,6
90.000-96.000	13.847	1,9	133	1,4
96.000-120.000	35.730	5,5	325	4,0
120.000-144.000	18.555	3,3	178	2,6
144.000-168.000	11.274	2,2	93	1,6
168.000-192.000	7.412	1,6	59	1,1
192.000-216.000	5.115	1,2	53	1,2
216.000-240.000	3.726	1,0	35	1,0
240.000-360.000	9.158	2,9	80	2,7
360.000-480.000	3.786	1,6	25	1,0
480.000-600.000	1.952	1,0	26	1,6
Más de 600.000	4.957	5,4	22	1,5
TOTAL	2.015.860	149,5	38.678	113,6

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.1.28

DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0-1.500	6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	71
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	384	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	25
6.000-7.500	9.697	0,9	0,9	0,7	0,4	0,4	77
7.500-9.000	34.666	3,0	3,9	3,2	1,8	2,2	91
9.000-10.500	62.107	5,5	9,4	6,6	3,7	5,8	106
10.500-12.000	97.825	8,6	18,0	12,2	6,8	12,6	125
12.000-13.500	94.147	8,3	26,3	13,2	7,3	19,9	140
13.500-15.000	86.094	7,6	33,9	13,4	7,4	27,3	156
15.000-16.500	82.055	7,2	41,1	14,2	7,9	35,2	173
16.500-18.000	78.290	6,9	48,0	14,6	8,1	43,3	186
18.000-19.500	69.367	6,1	54,1	13,3	7,4	50,7	192
19.500-21.000	58.868	5,2	59,2	11,6	6,4	57,2	197
21.000-22.500	55.059	4,8	64,1	11,1	6,2	63,3	201
22.500-24.000	52.128	4,6	68,7	10,4	5,8	69,1	200
24.000-25.500	42.296	3,7	72,4	8,4	4,7	73,8	198
25.500-27.000	35.411	3,1	75,5	5,8	3,2	77,0	163
27.000-28.500	29.217	2,6	78,1	4,5	2,5	79,5	154
28.500-30.000	27.922	2,5	80,5	4,3	2,4	81,9	155
30.000-33.000	45.788	4,0	84,6	6,9	3,8	85,7	150
33.000-36.000	32.309	2,8	87,4	5,0	2,8	88,5	155
36.000-39.000	23.516	2,1	89,5	3,5	2,0	90,4	151
39.000-42.000	17.676	1,6	91,0	2,5	1,4	91,8	142
42.000-45.000	14.048	1,2	92,3	2,0	1,1	93,0	146
45.000-48.000	11.644	1,0	93,3	1,7	0,9	93,9	143
48.000-51.000	9.902	0,9	94,2	1,4	0,8	94,7	139
51.000-54.000	8.486	0,7	94,9	1,2	0,6	95,3	137
54.000-57.000	7.173	0,6	95,5	1,0	0,5	95,9	138
57.000-60.000	6.214	0,5	96,1	0,8	0,5	96,3	135
60.000-66.000	8.213	0,7	96,8	1,1	0,6	97,0	139
66.000-72.000	6.206	0,5	97,3	0,9	0,5	97,4	143
72.000-78.000	4.781	0,4	97,8	0,7	0,4	97,8	143
78.000-84.000	3.617	0,3	98,1	0,5	0,3	98,1	136
84.000-90.000	2.991	0,3	98,3	0,4	0,2	98,3	139
90.000-96.000	2.390	0,2	98,6	0,3	0,2	98,5	142
96.000-120.000	6.030	0,5	99,1	0,8	0,5	99,0	138
120.000-144.000	2.952	0,3	99,3	0,4	0,2	99,2	147
144.000-168.000	1.827	0,2	99,5	0,3	0,2	99,4	150
168.000-192.000	1.198	0,1	99,6	0,2	0,1	99,5	135
192.000-216.000	810	0,1	99,7	0,1	0,1	99,5	135
216.000-240.000	616	0,1	99,7	0,1	0,1	99,6	169
240.000-360.000	1.417	0,1	99,9	0,3	0,1	99,7	190
360.000-480.000	566	0,0	99,9	0,1	0,1	99,8	197
480.000-600.000	258	0,0	99,9	0,1	0,0	99,8	265
Más de 600.000	711	0,1	100,0	0,3	0,2	100,0	423
TOTAL	1.136.888	100,0		180,2	100,0		158

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.1.29

COMPENSACIÓN FISCAL POR DEDUCCIÓN EN ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	13	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	119
3.000-4.500	19	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	143
4.500-6.000	1.035	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	56
6.000-7.500	26.148	0,7	0,7	2,8	0,4	0,4	108
7.500-9.000	88.582	2,2	2,9	12,8	1,6	2,0	145
9.000-10.500	153.127	3,8	6,7	25,3	3,2	5,2	165
10.500-12.000	246.968	6,2	12,9	44,0	5,6	10,9	178
12.000-13.500	263.542	6,6	19,5	48,2	6,1	17,0	183
13.500-15.000	259.584	6,5	26,0	48,1	6,1	23,1	185
15.000-16.500	254.735	6,4	32,4	48,0	6,1	29,3	188
16.500-18.000	241.802	6,1	38,4	46,1	5,9	35,2	191
18.000-19.500	220.886	5,5	44,0	42,8	5,5	40,6	194
19.500-21.000	195.615	4,9	48,9	38,5	4,9	45,5	197
21.000-22.500	182.280	4,6	53,4	36,3	4,6	50,2	199
22.500-24.000	176.052	4,4	57,8	35,4	4,5	54,7	201
24.000-25.500	158.826	4,0	61,8	32,2	4,1	58,8	203
25.500-27.000	150.797	3,8	65,6	30,7	3,9	62,7	203
27.000-28.500	134.129	3,4	68,9	27,4	3,5	66,2	205
28.500-30.000	123.125	3,1	72,0	25,3	3,2	69,4	206
30.000-33.000	208.856	5,2	77,2	43,1	5,5	74,9	206
33.000-36.000	160.234	4,0	81,2	33,4	4,3	79,2	208
36.000-39.000	117.196	2,9	84,2	24,6	3,1	82,3	210
39.000-42.000	91.405	2,3	86,5	19,5	2,5	84,8	213
42.000-45.000	74.424	1,9	88,3	16,0	2,0	86,9	215
45.000-48.000	61.434	1,5	89,9	13,3	1,7	88,6	216
48.000-51.000	51.395	1,3	91,1	11,1	1,4	90,0	216
51.000-54.000	43.633	1,1	92,2	9,5	1,2	91,2	217
54.000-57.000	37.193	0,9	93,2	8,1	1,0	92,2	218
57.000-60.000	31.415	0,8	94,0	6,9	0,9	93,1	220
60.000-66.000	50.312	1,3	95,2	11,1	1,4	94,5	220
66.000-72.000	37.805	0,9	96,2	8,4	1,1	95,6	222
72.000-78.000	28.530	0,7	96,9	6,3	0,8	96,4	222
78.000-84.000	21.526	0,5	97,4	4,8	0,6	97,0	223
84.000-90.000	16.689	0,4	97,8	3,7	0,5	97,5	223
90.000-96.000	13.005	0,3	98,2	2,9	0,4	97,9	225
96.000-120.000	30.842	0,8	98,9	6,9	0,9	98,7	225
120.000-144.000	14.346	0,4	99,3	3,3	0,4	99,2	227
144.000-168.000	8.010	0,2	99,5	1,8	0,2	99,4	229
168.000-192.000	4.969	0,1	99,6	1,1	0,1	99,5	230
192.000-216.000	3.169	0,1	99,7	0,7	0,1	99,6	229
216.000-240.000	2.142	0,1	99,7	0,5	0,1	99,7	231
240.000-360.000	5.305	0,1	99,9	1,2	0,2	99,9	233
360.000-480.000	2.016	0,1	99,9	0,5	0,1	99,9	236
480.000-600.000	971	0,0	100,0	0,2	0,0	99,9	235
Más de 600.000	1.943	0,0	100,0	0,5	0,1	100,0	235
TOTAL	3.996.040	100,0		783,5	100,0		196

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.1.30

CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	32	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	3.650
0-1.500	787	0,0	0,0	0,5	0,0	0,0	690
1.500-3.000	547	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0	756
3.000-4.500	613	0,0	0,0	0,6	0,0	0,0	991
4.500-6.000	155.047	1,1	1,2	15,7	0,0	0,0	101
6.000-7.500	359.977	2,7	3,8	98,5	0,2	0,2	274
7.500-9.000	504.042	3,7	7,6	236,7	0,4	0,5	470
9.000-10.500	636.483	4,7	12,3	424,0	0,6	1,2	666
10.500-12.000	894.468	6,6	18,9	765,7	1,2	2,4	856
12.000-13.500	938.128	7,0	25,9	997,6	1,5	3,9	1.063
13.500-15.000	881.711	6,5	32,4	1.157,5	1,8	5,7	1.313
15.000-16.500	830.710	6,2	38,6	1.307,9	2,0	7,7	1.574
16.500-18.000	768.993	5,7	44,3	1.436,9	2,2	9,9	1.869
18.000-19.500	717.901	5,3	49,6	1.596,7	2,4	12,3	2.224
19.500-21.000	646.001	4,8	54,4	1.666,8	2,5	14,8	2.580
21.000-22.500	591.654	4,4	58,8	1.742,0	2,7	17,5	2.944
22.500-24.000	550.438	4,1	62,8	1.824,9	2,8	20,3	3.315
24.000-25.500	482.564	3,6	66,4	1.774,4	2,7	23,0	3.677
25.500-27.000	456.354	3,4	69,8	1.864,3	2,9	25,9	4.085
27.000-28.500	400.418	3,0	72,8	1.784,2	2,7	28,6	4.456
28.500-30.000	371.240	2,8	75,5	1.794,0	2,7	31,3	4.833
30.000-33.000	622.355	4,6	80,1	3.348,3	5,1	36,5	5.380
33.000-36.000	470.594	3,5	83,6	2.912,8	4,5	40,9	6.190
36.000-39.000	345.791	2,6	86,2	2.444,9	3,7	44,7	7.070
39.000-42.000	266.711	2,0	88,2	2.130,4	3,3	47,9	7.988
42.000-45.000	212.315	1,6	89,7	1.889,3	2,9	50,8	8.898
45.000-48.000	173.080	1,3	91,0	1.704,2	2,6	53,4	9.846
48.000-51.000	144.541	1,1	92,1	1.559,0	2,4	55,8	10.786
51.000-54.000	122.426	0,9	93,0	1.436,1	2,2	58,0	11.730
54.000-57.000	104.559	0,8	93,8	1.330,2	2,0	60,0	12.722
57.000-60.000	88.524	0,7	94,4	1.212,7	1,9	61,9	13.700
60.000-66.000	142.604	1,1	95,5	2.171,5	3,3	65,2	15.228
66.000-72.000	107.473	0,8	96,3	1.858,0	2,8	68,0	17.288
72.000-78.000	82.810	0,6	96,9	1.599,3	2,4	70,5	19.313
78.000-84.000	63.879	0,5	97,4	1.358,0	2,1	72,6	21.258
84.000-90.000	49.727	0,4	97,8	1.154,2	1,8	74,3	23.211
90.000-96.000	39.352	0,3	98,0	985,8	1,5	75,8	25.050
96.000-120.000	98.343	0,7	98,8	2.881,2	4,4	80,2	29.297
120.000-144.000	49.543	0,4	99,1	1.812,3	2,8	83,0	36.580
144.000-168.000	29.201	0,2	99,4	1.280,0	2,0	85,0	43.835
168.000-192.000	18.735	0,1	99,5	950,4	1,5	86,4	50.731
192.000-216.000	12.696	0,1	99,6	731,4	1,1	87,5	57.606
216.000-240.000	9.055	0,1	99,7	581,2	0,9	88,4	64.191
240.000-360.000	22.423	0,2	99,8	1.829,4	2,8	91,2	81.588
360.000-480.000	8.826	0,1	99,9	1.024,3	1,6	92,8	116.057
480.000-600.000	4.480	0,0	99,9	669,3	1,0	93,8	149.396
Más de 600.000	10.603	0,1	100,0	4.040,5	6,2	100,0	381.073
TOTAL	13.488.754	100,0		65.384,1	100,0		4.847

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

Cuadro AE.II.1.31

TOTAL PAGOS A CUENTA. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	74.520	0,4	0,4	16,6	0,0	0,0	222
0-1.500	741.282	4,0	4,4	134,4	0,2	0,2	181
1.500-3.000	581.774	3,1	7,5	134,6	0,2	0,4	231
3.000-4.500	921.922	5,0	12,5	231,3	0,3	0,8	251
4.500-6.000	937.566	5,1	17,6	338,3	0,5	1,3	361
6.000-7.500	859.263	4,6	22,2	435,9	0,6	1,9	507
7.500-9.000	902.004	4,9	27,1	605,1	0,9	2,8	671
9.000-10.500	948.564	5,1	32,2	823,8	1,2	4,0	868
10.500-12.000	1.157.517	6,2	38,4	1.274,1	1,9	5,9	1.101
12.000-13.500	1.114.889	6,0	44,4	1.533,3	2,3	8,2	1.375
13.500-15.000	997.841	5,4	49,8	1.672,4	2,5	10,6	1.676
15.000-16.500	908.107	4,9	54,7	1.803,7	2,7	13,3	1.986
16.500-18.000	818.403	4,4	59,1	1.901,6	2,8	16,1	2.324
18.000-19.500	748.307	4,0	63,2	2.002,3	3,0	19,1	2.676
19.500-21.000	663.244	3,6	66,7	2.012,5	3,0	22,0	3.034
21.000-22.500	601.073	3,2	70,0	2.054,8	3,0	25,1	3.419
22.500-24.000	555.180	3,0	73,0	2.125,2	3,1	28,2	3.828
24.000-25.500	485.230	2,6	75,6	2.030,6	3,0	31,2	4.185
25.500-27.000	457.957	2,5	78,0	2.102,9	3,1	34,3	4.592
27.000-28.500	401.311	2,2	80,2	1.988,0	2,9	37,2	4.954
28.500-30.000	371.806	2,0	82,2	1.980,8	2,9	40,2	5.327
30.000-33.000	622.739	3,4	85,6	3.649,8	5,4	45,6	5.861
33.000-36.000	470.424	2,5	88,1	3.115,3	4,6	50,2	6.622
36.000-39.000	345.601	1,9	90,0	2.561,5	3,8	53,9	7.412
39.000-42.000	266.496	1,4	91,4	2.194,9	3,2	57,2	8.236
42.000-45.000	212.100	1,1	92,6	1.919,3	2,8	60,0	9.049
45.000-48.000	172.911	0,9	93,5	1.714,7	2,5	62,5	9.917
48.000-51.000	144.367	0,8	94,3	1.554,5	2,3	64,8	10.768
51.000-54.000	122.274	0,7	94,9	1.420,0	2,1	66,9	11.613
54.000-57.000	104.438	0,6	95,5	1.305,0	1,9	68,9	12.495
57.000-60.000	88.448	0,5	96,0	1.181,2	1,7	70,6	13.355
60.000-66.000	142.447	0,8	96,7	2.090,5	3,1	73,7	14.676
66.000-72.000	107.315	0,6	97,3	1.763,9	2,6	76,3	16.436
72.000-78.000	82.704	0,4	97,8	1.495,6	2,2	78,5	18.084
78.000-84.000	63.790	0,3	98,1	1.252,9	1,9	80,4	19.641
84.000-90.000	49.640	0,3	98,4	1.048,0	1,5	81,9	21.113
90.000-96.000	39.291	0,2	98,6	882,4	1,3	83,2	22.459
96.000-120.000	98.184	0,5	99,1	2.510,5	3,7	86,9	25.570
120.000-144.000	49.440	0,3	99,4	1.513,4	2,2	89,1	30.611
144.000-168.000	29.153	0,2	99,5	1.037,6	1,5	90,7	35.593
168.000-192.000	18.702	0,1	99,6	757,0	1,1	91,8	40.479
192.000-216.000	12.675	0,1	99,7	574,0	0,8	92,6	45.289
216.000-240.000	9.032	0,0	99,8	444,1	0,7	93,3	49.173
240.000-360.000	22.371	0,1	99,9	1.359,7	2,0	95,3	60.781
360.000-480.000	8.818	0,0	99,9	714,2	1,1	96,4	80.996
480.000-600.000	4.468	0,0	99,9	437,4	0,6	97,0	97.887
Más de 600.000	10.566	0,1	100,0	2.024,1	3,0	100,0	191.564
TOTAL	18.546.154	100,0		67.723,8	100,0		3.652

Cuadro AE.II.1.32

CUOTA DIFERENCIAL. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	74.542	0,4	0,4	-16,5	0,7	0,7	-221
0-1.500	741.396	4,0	4,4	-133,9	5,7	6,4	-181
1.500-3.000	581.848	3,1	7,5	-134,2	5,7	12,2	-231
3.000-4.500	921.998	5,0	12,5	-230,7	9,9	22,0	-250
4.500-6.000	939.258	5,1	17,5	-322,6	13,8	35,8	-343
6.000-7.500	863.112	4,6	22,2	-337,5	14,4	50,2	-391
7.500-9.000	906.463	4,9	27,1	-368,4	15,7	66,0	-406
9.000-10.500	952.465	5,1	32,2	-399,7	17,1	83,1	-420
10.500-12.000	1.161.614	6,3	38,4	-508,4	21,7	104,8	-438
12.000-13.500	1.117.995	6,0	44,5	-535,8	22,9	127,7	-479
13.500-15.000	1.000.171	5,4	49,8	-514,9	22,0	149,7	-515
15.000-16.500	909.855	4,9	54,7	-495,9	21,2	170,9	-545
16.500-18.000	819.755	4,4	59,1	-464,7	19,9	190,8	-567
18.000-19.500	749.456	4,0	63,2	-405,6	17,3	208,1	-541
19.500-21.000	664.266	3,6	66,7	-345,7	14,8	222,9	-520
21.000-22.500	601.907	3,2	70,0	-312,8	13,4	236,2	-520
22.500-24.000	555.913	3,0	73,0	-300,3	12,8	249,1	-540
24.000-25.500	485.886	2,6	75,6	-256,2	11,0	260,0	-527
25.500-27.000	458.518	2,5	78,1	-238,6	10,2	270,2	-520
27.000-28.500	401.791	2,2	80,2	-203,8	8,7	278,9	-507
28.500-30.000	372.287	2,0	82,2	-186,7	8,0	286,9	-502
30.000-33.000	623.519	3,4	85,6	-301,5	12,9	299,8	-484
33.000-36.000	471.138	2,5	88,1	-202,4	8,7	308,5	-430
36.000-39.000	346.113	1,9	90,0	-116,6	5,0	313,4	-337
39.000-42.000	266.925	1,4	91,4	-64,6	2,8	316,2	-242
42.000-45.000	212.442	1,1	92,6	-30,1	1,3	317,5	-142
45.000-48.000	173.193	0,9	93,5	-10,5	0,4	317,9	-61
48.000-51.000	144.616	0,8	94,3	4,6	-0,2	317,7	32
51.000-54.000	122.492	0,7	94,9	16,1	-0,7	317,0	131
54.000-57.000	104.604	0,6	95,5	25,2	-1,1	316,0	241
57.000-60.000	88.578	0,5	96,0	31,5	-1,3	314,6	356
60.000-66.000	142.688	0,8	96,7	81,0	-3,5	311,2	568
66.000-72.000	107.514	0,6	97,3	94,1	-4,0	307,1	875
72.000-78.000	82.838	0,4	97,8	103,7	-4,4	302,7	1.252
78.000-84.000	63.907	0,3	98,1	105,0	-4,5	298,2	1.644
84.000-90.000	49.746	0,3	98,4	106,2	-4,5	293,7	2.135
90.000-96.000	39.374	0,2	98,6	103,3	-4,4	289,3	2.624
96.000-120.000	98.396	0,5	99,1	370,7	-15,8	273,4	3.767
120.000-144.000	49.559	0,3	99,4	298,9	-12,8	260,6	6.031
144.000-168.000	29.211	0,2	99,5	242,4	-10,4	250,3	8.298
168.000-192.000	18.744	0,1	99,6	193,4	-8,3	242,0	10.319
192.000-216.000	12.708	0,1	99,7	157,3	-6,7	235,3	12.380
216.000-240.000	9.056	0,0	99,8	137,1	-5,9	229,4	15.141
240.000-360.000	22.431	0,1	99,9	469,7	-20,1	209,4	20.941
360.000-480.000	8.836	0,0	99,9	310,1	-13,3	196,1	35.094
480.000-600.000	4.481	0,0	99,9	231,9	-9,9	186,2	51.760
Más de 600.000	10.605	0,1	100,0	2.016,5	-86,2	100,0	190.142
TOTAL	18.584.210	100,0		-2.339,7	100,0		-126

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota diferencial no nula.

Cuadro AE.II.1.33

DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	2.629	0,3	0,3	1,6	0,2	0,2	599
0-1.500	19.355	2,5	2,9	13,6	1,9	2,2	702
1.500-3.000	21.852	2,9	5,7	16,4	2,4	4,5	751
3.000-4.500	36.588	4,8	10,5	29,3	4,2	8,7	802
4.500-6.000	41.566	5,4	16,0	35,1	5,0	13,8	845
6.000-7.500	40.865	5,3	21,3	35,5	5,1	18,9	868
7.500-9.000	43.067	5,6	26,9	38,4	5,5	24,4	891
9.000-10.500	43.144	5,6	32,6	38,7	5,6	29,9	897
10.500-12.000	50.280	6,6	39,1	45,5	6,5	36,5	905
12.000-13.500	46.987	6,1	45,3	42,2	6,1	42,5	898
13.500-15.000	43.956	5,7	51,0	39,2	5,6	48,1	891
15.000-16.500	40.910	5,3	56,4	36,7	5,3	53,4	896
16.500-18.000	37.096	4,9	61,2	33,6	4,8	58,2	906
18.000-19.500	32.332	4,2	65,5	30,0	4,3	62,5	927
19.500-21.000	28.175	3,7	69,2	26,6	3,8	66,3	945
21.000-22.500	26.727	3,5	72,6	25,7	3,7	70,0	963
22.500-24.000	25.902	3,4	76,0	25,1	3,6	73,6	968
24.000-25.500	22.656	3,0	79,0	22,2	3,2	76,8	978
25.500-27.000	20.746	2,7	81,7	20,4	2,9	79,7	981
27.000-28.500	17.525	2,3	84,0	17,2	2,5	82,2	984
28.500-30.000	14.928	2,0	86,0	14,7	2,1	84,3	984
30.000-33.000	23.118	3,0	89,0	23,0	3,3	87,6	993
33.000-36.000	16.605	2,2	91,2	16,6	2,4	90,0	1.000
36.000-39.000	11.943	1,6	92,7	12,1	1,7	91,7	1.011
39.000-42.000	9.201	1,2	93,9	9,4	1,3	93,1	1.018
42.000-45.000	7.457	1,0	94,9	7,6	1,1	94,2	1.018
45.000-48.000	6.153	0,8	95,7	6,4	0,9	95,1	1.032
48.000-51.000	4.985	0,7	96,3	5,2	0,7	95,8	1.034
51.000-54.000	4.113	0,5	96,9	4,3	0,6	96,4	1.039
54.000-57.000	3.366	0,4	97,3	3,5	0,5	96,9	1.041
57.000-60.000	2.797	0,4	97,7	2,9	0,4	97,3	1.038
60.000-66.000	4.303	0,6	98,3	4,5	0,6	98,0	1.047
66.000-72.000	3.006	0,4	98,6	3,1	0,5	98,4	1.043
72.000-78.000	2.144	0,3	98,9	2,3	0,3	98,8	1.050
78.000-84.000	1.475	0,2	99,1	1,5	0,2	99,0	1.039
84.000-90.000	1.160	0,2	99,3	1,2	0,2	99,2	1.035
90.000-96.000	847	0,1	99,4	0,9	0,1	99,3	1.024
96.000-120.000	1.924	0,3	99,6	2,0	0,3	99,6	1.044
120.000-144.000	885	0,1	99,8	0,9	0,1	99,7	1.063
144.000-168.000	543	0,1	99,8	0,6	0,1	99,8	1.045
168.000-192.000	315	0,0	99,9	0,3	0,0	99,8	1.001
192.000-216.000	213	0,0	99,9	0,2	0,0	99,9	1.120
216.000-240.000	145	0,0	99,9	0,2	0,0	99,9	1.057
240.000-360.000	374	0,0	100,0	0,4	0,1	99,9	1.079
360.000-480.000	135	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.091
480.000-600.000	64	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.223
Más de 600.000	121	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	1.051
TOTAL	764.678	100,0		696,8	100,0		911

Cuadro AE.II.1.34

DEDUCCIÓN POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	557	0,5	0,5	1,4	0,5	0,5	2.495
0-1.500	2.900	2,5	3,0	7,3	2,5	2,9	2.509
1.500-3.000	2.224	1,9	4,9	5,6	1,9	4,8	2.522
3.000-4.500	4.163	3,6	8,5	10,5	3,6	8,4	2.512
4.500-6.000	5.388	4,7	13,2	13,5	4,6	13,0	2.498
6.000-7.500	5.878	5,1	18,2	14,8	5,0	18,0	2.515
7.500-9.000	6.394	5,5	23,8	16,1	5,5	23,5	2.525
9.000-10.500	6.911	6,0	29,7	17,4	5,9	29,4	2.524
10.500-12.000	8.355	7,2	36,9	21,1	7,2	36,6	2.531
12.000-13.500	7.691	6,6	43,6	19,5	6,6	43,2	2.535
13.500-15.000	7.072	6,1	49,7	18,0	6,1	49,3	2.541
15.000-16.500	6.564	5,7	55,4	16,6	5,6	55,0	2.533
16.500-18.000	5.800	5,0	60,4	14,7	5,0	60,0	2.538
18.000-19.500	5.214	4,5	64,9	13,3	4,5	64,5	2.557
19.500-21.000	4.449	3,8	68,7	11,3	3,9	68,4	2.550
21.000-22.500	3.887	3,4	72,1	10,0	3,4	71,8	2.567
22.500-24.000	3.971	3,4	75,5	10,2	3,5	75,2	2.561
24.000-25.500	3.480	3,0	78,5	9,0	3,0	78,3	2.572
25.500-27.000	3.162	2,7	81,2	8,1	2,7	81,0	2.558
27.000-28.500	2.571	2,2	83,5	6,6	2,2	83,2	2.575
28.500-30.000	2.232	1,9	85,4	5,7	2,0	85,2	2.574
30.000-33.000	3.499	3,0	88,4	8,9	3,0	88,2	2.558
33.000-36.000	2.599	2,2	90,7	6,7	2,3	90,5	2.578
36.000-39.000	1.916	1,7	92,3	5,0	1,7	92,2	2.592
39.000-42.000	1.499	1,3	93,6	3,8	1,3	93,5	2.556
42.000-45.000	1.120	1,0	94,6	2,9	1,0	94,5	2.591
45.000-48.000	989	0,9	95,4	2,6	0,9	95,4	2.583
48.000-51.000	814	0,7	96,1	2,1	0,7	96,1	2.584
51.000-54.000	610	0,5	96,7	1,6	0,5	96,6	2.578
54.000-57.000	530	0,5	97,1	1,4	0,5	97,1	2.558
57.000-60.000	431	0,4	97,5	1,1	0,4	97,5	2.607
60.000-66.000	708	0,6	98,1	1,8	0,6	98,1	2.593
66.000-72.000	462	0,4	98,5	1,2	0,4	98,5	2.568
72.000-78.000	328	0,3	98,8	0,8	0,3	98,8	2.514
78.000-84.000	229	0,2	99,0	0,6	0,2	99,0	2.522
84.000-90.000	172	0,1	99,1	0,4	0,2	99,1	2.585
90.000-96.000	136	0,1	99,2	0,4	0,1	99,2	2.623
96.000-120.000	340	0,3	99,5	0,9	0,3	99,5	2.557
120.000-144.000	148	0,1	99,7	0,4	0,1	99,7	2.637
144.000-168.000	110	0,1	99,8	0,3	0,1	99,8	2.702
168.000-192.000	46	0,0	99,8	0,1	0,0	99,8	2.538
192.000-216.000	40	0,0	99,8	0,1	0,0	99,8	2.688
216.000-240.000	27	0,0	99,9	0,1	0,0	99,9	2.593
240.000-360.000	88	0,1	99,9	0,2	0,1	99,9	2.485
360.000-480.000	24	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	2.513
480.000-600.000	12	0,0	100,0	0,04	0,0	100,0	2.917
Más de 600.000	37	0,0	100,0	0,1	0,0	100,0	2.838
TOTAL	115.777	100,0		294,3	100,0		2.542

Cuadro AE.II.1.35

RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media(*) (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	75.132	0,4	0,4	-17,8	0,7	0,7	-238
0-1.500	741.862	4,0	4,4	-140,7	5,7	6,4	-190
1.500-3.000	582.369	3,1	7,5	-140,0	5,6	12,0	-240
3.000-4.500	922.603	5,0	12,5	-239,0	9,6	21,6	-259
4.500-6.000	939.624	5,1	17,5	-330,6	13,3	34,9	-352
6.000-7.500	863.336	4,6	22,2	-344,6	13,8	48,7	-399
7.500-9.000	906.556	4,9	27,1	-375,2	15,1	63,8	-414
9.000-10.500	952.518	5,1	32,2	-406,3	16,3	80,1	-427
10.500-12.000	1.161.646	6,2	38,4	-516,2	20,7	100,8	-444
12.000-13.500	1.118.019	6,0	44,5	-543,3	21,8	122,6	-486
13.500-15.000	1.000.194	5,4	49,8	-522,0	21,0	143,6	-522
15.000-16.500	909.867	4,9	54,7	-502,8	20,2	163,8	-553
16.500-18.000	819.757	4,4	59,1	-471,4	18,9	182,7	-575
18.000-19.500	749.458	4,0	63,2	-411,5	16,5	199,2	-549
19.500-21.000	664.266	3,6	66,8	-350,7	14,1	213,3	-528
21.000-22.500	601.908	3,2	70,0	-317,9	12,8	226,1	-528
22.500-24.000	555.912	3,0	73,0	-305,2	12,3	238,3	-549
24.000-25.500	485.886	2,6	75,6	-260,6	10,5	248,8	-536
25.500-27.000	458.518	2,5	78,1	-242,8	9,7	258,6	-529
27.000-28.500	401.791	2,2	80,2	-207,4	8,3	266,9	-516
28.500-30.000	372.287	2,0	82,2	-189,7	7,6	274,5	-510
30.000-33.000	623.519	3,4	85,6	-306,6	12,3	286,8	-492
33.000-36.000	471.138	2,5	88,1	-206,2	8,3	295,1	-438
36.000-39.000	346.112	1,9	90,0	-119,5	4,8	299,9	-345
39.000-42.000	266.925	1,4	91,4	-66,9	2,7	302,6	-251
42.000-45.000	212.442	1,1	92,6	-32,0	1,3	303,9	-151
45.000-48.000	173.193	0,9	93,5	-12,2	0,5	304,3	-70
48.000-51.000	144.616	0,8	94,3	3,2	-0,1	304,2	22
51.000-54.000	122.492	0,7	94,9	15,0	-0,6	303,6	122
54.000-57.000	104.604	0,6	95,5	24,2	-1,0	302,6	232
57.000-60.000	88.578	0,5	96,0	30,7	-1,2	301,4	346
60.000-66.000	142.688	0,8	96,7	79,7	-3,2	298,2	559
66.000-72.000	107.514	0,6	97,3	93,2	-3,7	294,5	867
72.000-78.000	82.838	0,4	97,8	103,0	-4,1	290,3	1.244
78.000-84.000	63.907	0,3	98,1	104,6	-4,2	286,1	1.636
84.000-90.000	49.746	0,3	98,4	105,9	-4,3	281,9	2.129
90.000-96.000	39.374	0,2	98,6	103,0	-4,1	277,7	2.617
96.000-120.000	98.396	0,5	99,1	370,0	-14,9	262,9	3.760
120.000-144.000	49.559	0,3	99,4	298,5	-12,0	250,9	6.024
144.000-168.000	29.211	0,2	99,5	242,2	-9,7	241,2	8.291
168.000-192.000	18.744	0,1	99,6	193,3	-7,8	233,4	10.311
192.000-216.000	12.708	0,1	99,7	157,2	-6,3	227,1	12.370
216.000-240.000	9.056	0,0	99,8	137,1	-5,5	221,6	15.135
240.000-360.000	22.431	0,1	99,9	469,5	-18,9	202,7	20.931
360.000-480.000	8.836	0,0	99,9	310,2	-12,5	190,3	35.104
480.000-600.000	4.481	0,0	99,9	231,9	-9,3	181,0	51.747
Más de 600.000	10.605	0,1	100,0	2.016,4	-81,0	100,0	190.137
TOTAL	18.587.222	100,0		-2.490,3	100,0		-134

(*) Calculada sobre el número de declaraciones con resultado no nulo.

Cuadro AE.II.1.36

**RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR).
IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	90	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	1.408
0-1.500	929	0,0	0,0	0,6	0,0	0,0	655
1.500-3.000	710	0,0	0,0	0,4	0,0	0,0	551
3.000-4.500	888	0,0	0,1	0,6	0,0	0,0	664
4.500-6.000	13.552	0,3	0,4	1,6	0,0	0,0	116
6.000-7.500	87.299	2,2	2,6	15,5	0,2	0,2	178
7.500-9.000	147.074	3,6	6,2	44,2	0,5	0,7	301
9.000-10.500	189.151	4,7	10,9	76,3	0,8	1,5	403
10.500-12.000	242.683	6,0	16,9	119,5	1,3	2,8	493
12.000-13.500	237.979	5,9	22,8	131,5	1,4	4,2	553
13.500-15.000	220.436	5,5	28,3	133,2	1,4	5,6	604
15.000-16.500	200.760	5,0	33,3	131,2	1,4	7,0	653
16.500-18.000	180.614	4,5	37,8	127,0	1,4	8,3	703
18.000-19.500	194.704	4,8	42,6	132,2	1,4	9,8	679
19.500-21.000	192.495	4,8	47,4	133,9	1,4	11,2	695
21.000-22.500	176.427	4,4	51,8	130,7	1,4	12,6	741
22.500-24.000	152.175	3,8	55,5	127,9	1,4	13,9	841
24.000-25.500	141.308	3,5	59,0	123,7	1,3	15,3	875
25.500-27.000	130.621	3,2	62,3	123,4	1,3	16,6	944
27.000-28.500	118.790	2,9	65,2	116,8	1,2	17,8	983
28.500-30.000	111.221	2,8	68,0	116,0	1,2	19,1	1.043
30.000-33.000	186.226	4,6	72,6	214,6	2,3	21,4	1.152
33.000-36.000	148.928	3,7	76,3	197,5	2,1	23,5	1.326
36.000-39.000	119.712	3,0	79,3	187,1	2,0	25,5	1.563
39.000-42.000	97.699	2,4	81,7	177,2	1,9	27,4	1.814
42.000-45.000	81.289	2,0	83,7	167,4	1,8	29,1	2.060
45.000-48.000	67.144	1,7	85,4	154,8	1,7	30,8	2.306
48.000-51.000	57.317	1,4	86,8	147,4	1,6	32,4	2.571
51.000-54.000	49.989	1,2	88,1	138,4	1,5	33,8	2.768
54.000-57.000	43.726	1,1	89,1	132,3	1,4	35,3	3.025
57.000-60.000	37.965	0,9	90,1	125,2	1,3	36,6	3.297
60.000-66.000	63.311	1,6	91,6	236,3	2,5	39,1	3.733
66.000-72.000	49.590	1,2	92,9	214,5	2,3	41,4	4.325
72.000-78.000	40.015	1,0	93,9	198,9	2,1	43,5	4.971
78.000-84.000	32.111	0,8	94,7	179,7	1,9	45,4	5.596
84.000-90.000	26.035	0,6	95,3	164,7	1,8	47,2	6.325
90.000-96.000	21.479	0,5	95,8	150,3	1,6	48,8	6.997
96.000-120.000	56.543	1,4	97,3	492,0	5,3	54,1	8.702
120.000-144.000	30.591	0,8	98,0	364,2	3,9	58,0	11.907
144.000-168.000	18.584	0,5	98,5	283,3	3,0	61,0	15.242
168.000-192.000	12.134	0,3	98,8	220,7	2,4	63,3	18.192
192.000-216.000	8.466	0,2	99,0	176,3	1,9	65,2	20.824
216.000-240.000	6.219	0,2	99,1	150,3	1,6	66,8	24.169
240.000-360.000	15.706	0,4	99,5	504,9	5,4	72,2	32.146
360.000-480.000	6.530	0,2	99,7	325,4	3,5	75,7	49.834
480.000-600.000	3.527	0,1	99,8	238,5	2,5	78,2	67.623
Más de 600.000	8.963	0,2	100,0	2.039,5	21,8	100,0	227.545
TOTAL	4.029.705	100,0		9.367,7	100,0		2.325

Cuadro AE.II.1.37

**RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER).
IRPF 2007**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 0	75.042	0,5	0,5	18,0	0,2	0,2	239
0-1.500	740.933	5,1	5,6	141,4	1,2	1,3	191
1.500-3.000	581.659	4,0	9,6	140,4	1,2	2,5	241
3.000-4.500	921.715	6,3	15,9	239,6	2,0	4,5	260
4.500-6.000	926.072	6,4	22,3	332,1	2,8	7,3	359
6.000-7.500	776.037	5,3	27,6	360,1	3,0	10,4	464
7.500-9.000	759.482	5,2	32,8	419,4	3,5	13,9	552
9.000-10.500	763.367	5,2	38,1	482,6	4,1	18,0	632
10.500-12.000	918.963	6,3	44,4	635,7	5,4	23,4	692
12.000-13.500	880.040	6,0	50,4	674,8	5,7	29,0	767
13.500-15.000	779.758	5,4	55,8	655,2	5,5	34,6	840
15.000-16.500	709.107	4,9	60,7	634,0	5,3	39,9	894
16.500-18.000	639.143	4,4	65,1	598,4	5,0	45,0	936
18.000-19.500	554.754	3,8	68,9	543,7	4,6	49,5	980
19.500-21.000	471.771	3,2	72,1	484,6	4,1	53,6	1.027
21.000-22.500	425.481	2,9	75,0	448,6	3,8	57,4	1.054
22.500-24.000	403.737	2,8	77,8	433,2	3,7	61,1	1.073
24.000-25.500	344.578	2,4	80,2	384,2	3,2	64,3	1.115
25.500-27.000	327.897	2,3	82,4	366,1	3,1	67,4	1.117
27.000-28.500	283.001	1,9	84,4	324,2	2,7	70,1	1.145
28.500-30.000	261.066	1,8	86,2	305,7	2,6	72,7	1.171
30.000-33.000	437.293	3,0	89,2	521,1	4,4	77,1	1.192
33.000-36.000	322.210	2,2	91,4	403,7	3,4	80,5	1.253
36.000-39.000	226.400	1,6	92,9	306,6	2,6	83,1	1.354
39.000-42.000	169.226	1,2	94,1	244,1	2,1	85,2	1.443
42.000-45.000	131.153	0,9	95,0	199,5	1,7	86,8	1.521
45.000-48.000	106.049	0,7	95,7	167,0	1,4	88,2	1.575
48.000-51.000	87.299	0,6	96,3	144,2	1,2	89,5	1.652
51.000-54.000	72.503	0,5	96,8	123,4	1,0	90,5	1.702
54.000-57.000	60.878	0,4	97,2	108,0	0,9	91,4	1.775
57.000-60.000	50.613	0,3	97,6	94,5	0,8	92,2	1.867
60.000-66.000	79.377	0,5	98,1	156,6	1,3	93,5	1.973
66.000-72.000	57.924	0,4	98,5	121,3	1,0	94,6	2.094
72.000-78.000	42.823	0,3	98,8	95,9	0,8	95,4	2.239
78.000-84.000	31.796	0,2	99,0	75,1	0,6	96,0	2.363
84.000-90.000	23.711	0,2	99,2	58,8	0,5	96,5	2.478
90.000-96.000	17.895	0,1	99,3	47,3	0,4	96,9	2.641
96.000-120.000	41.853	0,3	99,6	122,1	1,0	97,9	2.917
120.000-144.000	18.968	0,1	99,8	65,7	0,6	98,5	3.464
144.000-168.000	10.627	0,1	99,8	41,1	0,3	98,8	3.866
168.000-192.000	6.610	0,0	99,9	27,5	0,2	99,0	4.156
192.000-216.000	4.242	0,0	99,9	19,1	0,2	99,2	4.501
216.000-240.000	2.837	0,0	99,9	13,2	0,1	99,3	4.667
240.000-360.000	6.725	0,0	100,0	35,4	0,3	99,6	5.261
360.000-480.000	2.306	0,0	100,0	15,2	0,1	99,7	6.608
480.000-600.000	954	0,0	100,0	6,6	0,1	99,8	6.945
Más de 600.000	1.642	0,0	100,0	23,1	0,2	100,0	14.054
TOTAL	14.557.517	100,0		11.858,0	100,0		815

Cuadro AE.II.1.38

TIPOS MEDIOS Y EFECTIVOS SOBRE LAS BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE. IRPF 2007

Tramos de base imponible (euros)	% Tipo medio ⁽¹⁾		% Tipo efectivo ⁽²⁾	
	s/ base imponible	s/ base liquidable	s/ base imponible	s/ base liquidable
Menor o igual a 0 ⁽³⁾	-	-	-	-
0-1.500 ⁽³⁾	-	-	-	-
1.500-3.000 ⁽⁴⁾	0,0	0,0	-1,7	-2,0
3.000-4.500 ⁽⁴⁾	0,0	0,0	-1,1	-1,3
4.500-6.000 ⁽⁴⁾	0,4	0,5	-0,7	-0,8
6.000-7.500	2,6	2,9	0,8	0,9
7.500-9.000	4,9	5,4	2,4	2,7
9.000-10.500	6,9	7,6	3,9	4,3
10.500-12.000	8,5	9,3	5,3	5,8
12.000-13.500	9,6	10,5	6,6	7,2
13.500-15.000	10,7	11,6	7,7	8,4
15.000-16.500	11,7	12,6	8,8	9,5
16.500-18.000	12,6	13,6	9,8	10,6
18.000-19.500	13,7	14,6	11,1	11,8
19.500-21.000	14,6	15,5	12,1	12,9
21.000-22.500	15,4	16,3	13,0	13,8
22.500-24.000	16,2	17,1	13,9	14,6
24.000-25.500	16,8	17,7	14,5	15,3
25.500-27.000	17,4	18,3	15,3	16,0
27.000-28.500	17,9	18,7	15,8	16,6
28.500-30.000	18,2	19,1	16,3	17,1
30.000-33.000	18,8	19,7	16,9	17,7
33.000-36.000	19,6	20,5	17,8	18,7
36.000-39.000	20,4	21,3	18,7	19,6
39.000-42.000	21,2	22,2	19,6	20,6
42.000-45.000	21,9	22,9	20,4	21,3
45.000-48.000	22,5	23,6	21,1	22,1
48.000-51.000	23,1	24,2	21,7	22,7
51.000-54.000	23,6	24,7	22,3	23,3
54.000-57.000	24,1	25,3	22,9	23,9
57.000-60.000	24,6	25,7	23,3	24,5
60.000-66.000	25,3	26,5	24,1	25,3
66.000-72.000	26,1	27,4	25,0	26,2
72.000-78.000	26,7	28,0	25,7	27,0
78.000-84.000	27,2	28,5	26,2	27,5
84.000-90.000	27,5	28,8	26,7	27,9
90.000-96.000	27,8	29,0	26,9	28,2
96.000-120.000	28,2	29,4	27,5	28,7
120.000-144.000	28,6	29,7	28,0	29,0
144.000-168.000	28,8	29,8	28,3	29,2
168.000-192.000	28,8	29,8	28,3	29,2
192.000-216.000	28,8	29,7	28,3	29,1
216.000-240.000	28,7	29,5	28,2	29,0
240.000-360.000	28,6	29,2	28,2	28,8
360.000-480.000	28,6	29,0	28,2	28,6
480.000-600.000	28,4	28,7	27,9	28,3
Más de 600.000	25,3	25,5	25,0	25,2
TOTAL	18,1	19,1	16,2	17,2

(1) Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o base liquidable

(2) Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación –deducción por maternidad– deducción por nacimiento o adopción) / base imponible o base liquidable

(3) Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o la base liquidable) es de signo negativo.

(4) Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción.

**AE.II.2. Impuesto sobre el Patrimonio.
Ejercicio 2007**

Cuadro AE.II.2.1

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes inmuebles de naturaleza urbana		Valor exento de la vivienda habitual		Bienes inmuebles de naturaleza rústica		Bienes y derechos no exentos afectos a actividades económicas	
	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)
Menor o igual a 100	27.792	2.392,7	8.534	739,0	2.891	91,3	667	58,3
100-110	4.078	369,4	3.024	193,4	627	14,4	196	11,0
110-120	16.856	1.253,5	16.177	894,2	2.919	44,9	909	35,7
120-130	21.431	1.654,9	20.668	1.150,5	3.637	60,9	1.105	42,9
130-140	22.562	1.803,0	21.877	1.220,4	3.999	73,3	1.098	44,0
140-150	23.128	1.918,0	22.290	1.259,7	4.295	75,1	1.168	51,5
150-175	58.994	5.257,9	57.239	3.308,6	11.298	207,5	3.060	135,0
175-200	56.836	5.564,4	54.585	3.236,2	11.449	236,5	3.037	145,0
200-225	51.705	5.581,8	49.701	3.022,4	10.585	229,2	2.883	144,8
225-250	47.271	5.509,1	44.930	2.812,7	10.106	224,1	2.634	148,8
250-275	42.466	5.347,0	40.269	2.568,7	9.223	227,7	2.419	140,4
275-300	38.089	5.165,7	35.943	2.366,7	8.464	208,8	2.222	138,8
300-400	115.394	18.199,8	107.929	7.408,8	27.003	767,9	7.241	511,4
400-500	76.357	14.803,3	70.719	5.221,7	19.234	617,0	4.986	404,0
500-750	103.602	25.842,7	94.542	7.587,5	27.513	1.102,4	7.083	719,4
750-1.000	49.443	16.147,2	44.726	3.859,1	14.691	708,3	3.507	445,2
1.000-2.500	68.300	31.136,5	60.691	5.791,5	22.131	1.498,0	5.006	958,4
2.500-5.000	12.604	8.973,7	11.027	1.201,3	4.545	549,8	953	340,5
5.000-10.000	3.644	3.514,9	3.075	364,8	1.346	303,7	278	133,2
Más de 10.000	1.483	2.033,0	1.210	156,2	586	265,6	133	192,2
TOTAL	842.035	162.468,4	769.156	54.363,5	196.542	7.506,4	50.585	4.800,4

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (Continuación)

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	Bienes y derechos exentos afectos a actividades económicas		Depósitos bancarios		Deuda Pública, oblig., bonos y demás valores equivalentes negociados		Certif. de depósito, pagarés, oblig., bonos y demás valores equival. no negociados	
	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)
Menor o igual a 100	1.247	727,7	13.892	369,0	690	23,8	366	23,2
100-110	229	47,1	3.760	136,1	338	10,2	230	5,3
110-120	958	119,1	19.477	798,1	2.020	54,1	1.650	40,6
120-130	1.206	158,4	24.950	1.078,3	2.681	73,5	1.989	53,4
130-140	1.240	156,2	26.335	1.210,2	2.973	84,9	2.335	63,2
140-150	1.282	152,4	27.027	1.331,9	3.218	179,0	2.359	66,2
150-175	3.199	359,9	68.927	3.679,7	8.863	297,2	6.207	192,5
175-200	3.294	384,0	65.957	3.957,4	9.021	320,2	6.120	204,9
200-225	3.084	391,4	59.822	3.951,1	8.533	337,6	5.914	218,1
225-250	2.841	370,4	54.083	4.094,0	8.140	342,1	5.408	216,5
250-275	2.571	328,0	48.544	3.754,2	7.381	334,6	4.994	215,0
275-300	2.405	320,2	43.358	3.561,3	6.906	337,4	4.764	217,2
300-400	7.787	1.208,8	129.852	12.268,6	21.435	1.171,2	14.396	754,3
400-500	5.548	990,2	84.873	9.610,8	14.741	944,7	10.043	636,4
500-750	8.032	1.801,9	113.562	16.023,0	20.719	1.654,1	14.103	1.102,0
750-1.000	4.192	1.236,9	53.712	9.683,9	10.435	1.059,7	7.089	730,3
1.000-2.500	6.060	2.524,9	73.793	20.187,5	15.565	2.258,3	10.622	1.716,2
2.500-5.000	944	703,6	13.639	7.018,0	3.176	874,2	2.120	670,6
5.000-10.000	221	257,0	3.941	3.297,3	882	469,9	626	405,3
Más de 10.000	62	157,3	1.602	2.860,7	392	548,0	247	586,4
TOTAL	56.402	12.395,7	931.106	108.870,8	148.109	11.374,7	101.582	8.117,5

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (Continuación)

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y participaciones en IIC, negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, negociadas		Acciones y participaciones en IIC, no negociadas		Acciones y participaciones en otras entidades jurídicas, no negociadas	
	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)
Menor o igual a 100	3.073	137,3	3.004	144,6	957	49,5	2.632	382,6
100-110	1.203	43,1	1.046	21,3	396	17,7	547	19,5
110-120	6.036	200,6	5.709	110,9	2.411	72,0	2.575	72,3
120-130	8.169	285,6	7.426	148,4	3.060	95,2	3.467	104,9
130-140	8.936	343,0	8.229	178,9	3.370	105,8	3.706	113,2
140-150	9.380	372,1	8.607	199,2	3.472	120,3	3.936	136,1
150-175	25.087	1.073,2	23.386	602,2	9.112	341,2	10.642	386,7
175-200	25.639	1.267,8	23.883	718,5	9.001	382,5	10.882	445,4
200-225	24.330	1.331,6	22.752	785,6	8.626	416,0	10.464	472,6
225-250	22.550	1.361,4	21.568	842,3	8.012	407,5	10.090	508,3
250-275	20.788	1.410,7	19.860	875,1	7.201	407,2	9.722	563,5
275-300	19.132	1.420,5	18.485	892,1	6.564	404,9	9.064	588,9
300-400	60.114	5.351,2	59.077	3.530,2	20.698	1.528,3	30.092	2.282,6
400-500	41.834	4.806,0	42.153	3.370,7	14.209	1.340,9	22.917	2.292,6
500-750	58.992	9.217,7	60.782	6.826,1	20.873	2.661,0	36.298	4.950,1
750-1.000	29.877	6.780,1	31.549	5.443,9	10.483	1.843,3	20.388	3.850,2
1.000-2.500	44.703	19.247,9	47.317	15.467,0	15.564	4.862,9	33.457	10.716,5
2.500-5.000	9.376	11.025,4	9.757	8.014,3	3.063	2.415,3	7.527	5.106,4
5.000-10.000	2.846	7.555,8	2.872	5.122,8	912	1.642,4	2.471	3.424,5
Más de 10.000	1.247	13.059,4	1.207	7.495,9	350	2.148,6	1.114	6.088,9
TOTAL	423.312	86.290,4	418.669	60.789,8	148.334	21.262,4	231.991	42.505,9

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (Continuación)

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, negociadas		Acciones y particip. exentas en entidades jurídicas, no negociadas		Seguros de vida		Rentas temporales y vitalicias	
	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)
Menor o igual a 100	357	584,8	3.819	9.300,8	1.503	35,6	76	2,1
100-110	59	76,5	486	563,4	612	13,5	58	1,4
110-120	136	37,7	1.275	678,1	3.298	74,7	302	8,2
120-130	152	62,7	1.627	864,7	4.394	103,7	417	12,0
130-140	176	80,9	1.722	967,1	4.742	119,9	475	14,0
140-150	205	79,2	1.704	972,6	5.089	134,9	496	15,8
150-175	459	226,1	4.688	2.647,3	13.463	381,6	1.232	43,9
175-200	447	158,1	4.711	2.746,0	13.584	418,3	1.280	49,2
200-225	439	151,8	4.541	2.450,7	12.759	441,3	1.225	54,5
225-250	384	135,3	4.166	2.786,1	11.828	427,0	1.117	50,2
250-275	398	133,3	4.204	2.623,9	10.996	424,7	1.011	48,8
275-300	358	150,9	3.914	2.660,3	9.919	400,8	971	51,2
300-400	1.111	476,0	13.310	9.631,7	30.861	1.398,1	2.904	176,0
400-500	858	507,8	10.302	9.001,6	21.061	1.113,7	1.966	144,3
500-750	1.344	938,1	17.125	26.374,6	29.091	1.833,3	2.647	226,5
750-1.000	784	1.239,7	9.977	16.342,4	14.337	1.110,1	1.229	138,2
1.000-2.500	1.226	2.083,8	17.370	40.755,7	20.593	2.440,7	1.670	275,0
2.500-5.000	278	1.022,6	4.248	20.476,0	3.967	858,1	293	99,6
5.000-10.000	95	867,1	1.478	12.427,7	1.081	396,4	77	44,8
Más de 10.000	62	1.272,5	775	22.226,0	399	397,9	23	37,0
TOTAL	9.328	10.285,1	111.442	186.496,4	213.577	12.524,0	19.469	1.492,9

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (Continuación)

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	Joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves		Objetos de arte y antigüedades		Derechos reales de uso y disfrute		Concesiones administrativas	
	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)
Menor o igual a 100	2.344	33,1	50	0,9	776	17,2	97	1,7
100-110	549	5,1	13	0,1	97	1,6	8	0,1
110-120	1.721	13,3	22	0,5	416	7,1	31	0,6
120-130	2.404	18,4	18	0,2	575	11,4	32	0,3
130-140	2.625	20,6	28	1,2	622	10,4	41	0,5
140-150	2.812	21,0	14	0,4	609	11,8	41	0,4
150-175	7.696	60,8	61	1,3	1.627	32,2	138	2,1
175-200	7.742	62,4	55	1,3	1.661	36,5	148	2,2
200-225	7.278	59,2	67	1,7	1.612	38,5	124	1,7
225-250	6.799	57,5	53	1,4	1.512	37,5	143	1,9
250-275	6.350	56,9	60	1,8	1.399	33,9	110	2,3
275-300	5.790	52,8	41	0,8	1.320	36,3	119	1,3
300-400	17.746	173,8	155	5,2	4.148	127,2	454	9,6
400-500	12.515	133,5	145	5,0	2.969	105,9	322	6,6
500-750	17.023	206,4	221	11,0	4.555	194,1	526	11,1
750-1.000	8.547	118,9	126	6,7	2.431	116,2	333	10,0
1.000-2.500	12.940	261,1	264	30,6	3.672	250,8	606	11,9
2.500-5.000	2.840	96,1	105	19,6	780	92,8	152	4,0
5.000-10.000	930	42,8	41	17,1	201	38,7	57	1,6
Más de 10.000	432	57,9	68	115,2	89	80,2	22	1,2
TOTAL	127.083	1.551,4	1.607	222,0	31.071	1.280,2	3.504	71,3

(continúa)

Cuadro AE.II.2.1 (Continuación)

RESUMEN DE BIENES Y DERECHOS. IP 2007

Tramos de base imponible (miles de euros)	Derechos derivados de la propiedad industrial e intelectual		Opciones contractuales		Demás bienes y derechos de contenido económico	
	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)	Declarantes	Importe (Millones de euros)
Menor o igual a 100	15	0,3	43	2,6	1.631	178,6
100-110	s.e.	s.e.	17	1,5	416	15,6
110-120	6	0,1	44	1,4	1.650	47,5
120-130	11	0,1	47	2,3	2.216	65,9
130-140	13	0,5	65	2,5	2.462	69,0
140-150	15	0,3	66	2,8	2.536	73,6
150-175	30	3,1	196	8,5	6.733	223,1
175-200	28	0,9	218	11,6	6.974	260,2
200-225	25	1,1	177	9,1	6.644	272,5
225-250	31	0,5	183	9,6	6.345	282,1
250-275	20	4,0	188	9,7	5.900	280,4
275-300	28	7,0	152	10,5	5.434	288,9
300-400	87	13,0	635	43,1	18.533	1.183,4
400-500	64	2,4	448	34,5	14.221	1.139,6
500-750	98	12,4	760	96,8	22.120	2.334,5
750-1.000	42	10,2	397	52,6	12.556	1.814,3
1.000-2.500	78	14,3	715	140,3	21.298	5.082,0
2.500-5.000	25	6,9	154	57,6	4.975	2.582,9
5.000-10.000	s.e.	s.e.	39	28,4	1.690	1.631,8
Más de 10.000	s.e.	s.e.	22	34,4	835	2.663,6
TOTAL	627	81,8	4.566	559,9	145.169	20.489,6

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.2.2

TOTAL BIENES Y DERECHOS NO EXENTOS. IP 2007

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	33.841	3,4	3,4	3.940,1	0,7	0,7	116.429
100-110	4.900	0,5	3,9	686,5	0,1	0,8	140.103
110-120	21.295	2,2	6,1	2.831,5	0,5	1,4	132.964
120-130	26.723	2,7	8,8	3.809,9	0,7	2,0	142.570
130-140	28.008	2,9	11,7	4.248,8	0,8	2,8	151.701
140-150	28.556	2,9	14,6	4.630,8	0,8	3,7	162.166
150-175	72.184	7,4	22,0	12.912,9	2,3	6,0	178.889
175-200	68.683	7,0	29,0	14.050,4	2,6	8,6	204.569
200-225	62.026	6,3	35,3	14.313,2	2,6	11,1	230.762
225-250	55.889	5,7	41,0	14.315,0	2,6	13,7	256.133
250-275	50.025	5,1	46,1	14.108,8	2,6	16,3	282.036
275-300	44.628	4,5	50,6	13.763,4	2,5	18,8	308.402
300-400	133.219	13,6	64,2	49.396,1	9,0	27,8	370.788
400-500	86.837	8,8	73,0	41.453,1	7,5	35,3	477.367
500-750	115.813	11,8	84,9	74.911,1	13,6	48,9	646.828
750-1.000	54.598	5,6	90,4	49.984,7	9,1	58,0	915.505
1.000-2.500	74.728	7,6	98,0	116.321,8	21,1	79,1	1.556.603
2.500-5.000	13.749	1,4	99,4	48.671,2	8,8	87,9	3.539.979
5.000-10.000	3.971	0,4	99,8	28.033,4	5,1	93,0	7.059.527
Más de 10.000	1.618	0,2	100,0	38.569,0	7,0	100,0	23.837.475
TOTAL	981.291	100,0		550.951,8	100,0		561.456

Cuadro AE.II.2.3
DEUDAS. IP 2007

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	10.070	2,7	2,7	3.930,2	10,0	10,0	390.289
100-110	1.500	0,4	3,1	163,0	0,4	10,4	108.663
110-120	6.108	1,7	4,8	376,6	1,0	11,3	61.655
120-130	7.760	2,1	6,9	467,8	1,2	12,5	60.280
130-140	8.187	2,2	9,1	465,7	1,2	13,7	56.881
140-150	8.355	2,3	11,3	489,9	1,2	14,9	58.635
150-175	21.312	5,8	17,1	1.185,7	3,0	17,9	55.633
175-200	20.943	5,7	22,8	1.186,0	3,0	21,0	56.628
200-225	19.332	5,2	28,0	1.145,3	2,9	23,9	59.242
225-250	18.149	4,9	32,9	1.055,2	2,7	26,5	58.142
250-275	16.401	4,4	37,3	988,1	2,5	29,0	60.247
275-300	15.159	4,1	41,4	944,7	2,4	31,4	62.321
300-400	48.271	13,0	54,5	3.289,6	8,3	39,8	68.149
400-500	34.552	9,3	63,8	2.670,4	6,8	46,5	77.286
500-750	51.100	13,8	77,6	4.545,3	11,5	58,1	88.949
750-1.000	27.278	7,4	85,0	3.051,1	7,7	65,8	111.853
1.000-2.500	42.422	11,5	96,5	6.774,5	17,2	83,0	159.692
2.500-5.000	9.073	2,5	98,9	2.693,5	6,8	89,8	296.867
5.000-10.000	2.761	0,7	99,7	1.497,8	3,8	93,6	542.471
Más de 10.000	1.212	0,3	100,0	2.525,3	6,4	100,0	2.083.574
TOTAL	369.945	100,0		39.445,5	100,0		106.625

Cuadro AE.II.2.4
BASE IMPONIBLE. IP 2007

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	33.838	3,4	3,4	9,9	0,0	0,0	291
100-110	4.900	0,5	3,9	523,5	0,1	0,1	106.839
110-120	21.295	2,2	6,1	2.454,9	0,5	0,6	115.279
120-130	26.723	2,7	8,8	3.342,1	0,7	1,2	125.065
130-140	28.008	2,9	11,7	3.783,2	0,7	2,0	135.074
140-150	28.556	2,9	14,6	4.140,9	0,8	2,8	145.011
150-175	72.184	7,4	22,0	11.727,3	2,3	5,1	162.463
175-200	68.683	7,0	29,0	12.864,5	2,5	7,6	187.302
200-225	62.026	6,3	35,3	13.168,0	2,6	10,2	212.297
225-250	55.889	5,7	41,0	13.259,8	2,6	12,8	237.252
250-275	50.025	5,1	46,1	13.120,7	2,6	15,3	262.283
275-300	44.628	4,5	50,6	12.818,6	2,5	17,8	287.233
300-400	133.219	13,6	64,2	46.106,4	9,0	26,8	346.095
400-500	86.837	8,8	73,0	38.782,7	7,6	34,4	446.615
500-750	115.813	11,8	84,9	70.365,8	13,8	48,2	607.581
750-1.000	54.598	5,6	90,4	46.933,6	9,2	57,4	859.622
1.000-2.500	74.728	7,6	98,0	109.547,4	21,4	78,8	1.465.948
2.500-5.000	13.749	1,4	99,4	45.977,7	9,0	87,8	3.344.076
5.000-10.000	3.971	0,4	99,8	26.535,6	5,2	93,0	6.682.352
Más de 10.000	1.618	0,2	100,0	36.043,7	7,0	100,0	22.276.727
TOTAL	981.288	100,0		511.506,3	100,0		521.260

Cuadro AE.II.2.5
BASE LIQUIDABLE. IP 2007

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	31.160	3,2	3,2	581,8	0,1	0,1	18.673
100-110	4.899	0,5	3,7	110,4	0,0	0,2	22.528
110-120	21.291	2,2	5,9	255,3	0,1	0,2	11.992
120-130	26.723	2,7	8,6	535,6	0,1	0,4	20.044
130-140	28.008	2,9	11,5	826,7	0,2	0,6	29.515
140-150	28.556	2,9	14,4	1.113,9	0,3	0,8	39.007
150-175	72.184	7,4	21,7	3.992,6	1,0	1,8	55.311
175-200	68.683	7,0	28,8	5.467,6	1,3	3,2	79.606
200-225	62.026	6,3	35,1	6.441,1	1,6	4,7	103.846
225-250	55.889	5,7	40,8	7.148,1	1,8	6,5	127.899
250-275	50.025	5,1	45,9	7.603,3	1,9	8,3	151.991
275-300	44.628	4,6	50,5	7.892,8	1,9	10,3	176.859
300-400	133.219	13,6	64,1	31.352,0	7,7	18,0	235.342
400-500	86.837	8,9	73,0	29.141,7	7,1	25,1	335.591
500-750	115.813	11,8	84,8	57.494,3	14,1	39,2	496.441
750-1.000	54.598	5,6	90,4	40.859,4	10,0	49,2	748.368
1.000-2.500	74.728	7,6	98,0	101.225,3	24,8	73,9	1.354.583
2.500-5.000	13.749	1,4	99,4	44.447,0	10,9	84,8	3.232.745
5.000-10.000	3.971	0,4	99,8	26.094,1	6,4	91,2	6.571.162
Más de 10.000	1.618	0,2	100,0	35.863,1	8,8	100,0	22.165.084
TOTAL	978.605	100,0		408.446,3	100,0		417.376

Cuadro AE.II.2.6
CUOTA ÍNTEGRA (*). IP 2007

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	22.825	2,4	2,4	2,0	0,1	0,1	89
100-110	3.392	0,4	2,7	0,2	0,0	0,1	71
110-120	21.085	2,2	4,9	0,5	0,0	0,1	25
120-130	26.611	2,8	7,6	1,1	0,1	0,2	41
130-140	27.885	2,9	10,5	1,7	0,1	0,3	60
140-150	28.407	2,9	13,5	2,2	0,1	0,4	78
150-175	71.892	7,4	20,9	8,0	0,4	0,7	111
175-200	68.360	7,1	28,0	10,9	0,5	1,3	159
200-225	61.809	6,4	34,4	12,6	0,6	1,8	204
225-250	55.788	5,8	40,1	14,1	0,7	2,5	253
250-275	50.019	5,2	45,3	15,2	0,7	3,2	304
275-300	44.624	4,6	49,9	16,3	0,8	4,0	364
300-400	133.219	13,8	63,7	71,3	3,4	7,4	535
400-500	86.837	9,0	72,7	74,7	3,5	10,9	861
500-750	115.813	12,0	84,6	186,7	8,8	19,7	1.612
750-1.000	54.598	5,6	90,3	174,3	8,2	27,9	3.192
1.000-2.500	74.728	7,7	98,0	661,1	31,1	59,0	8.847
2.500-5.000	13.749	1,4	99,4	379,0	17,9	76,9	27.563
5.000-10.000	3.971	0,4	99,8	216,9	10,2	87,1	54.626
Más de 10.000	1.618	0,2	100,0	273,6	12,9	100,0	169.096
TOTAL	967.230	100,0		2.122,4	100,0		2.194

(*) Después de aplicar el límite conjunto con el IRPF.

Cuadro AE.II.2.7

AJUSTE DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR EL LÍMITE CONJUNTO CON EL IRPF. IP 2007

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100-110	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
110-120	227	0,8	0,8	0,0	0,0	0,0	9
120-130	255	0,8	1,7	0,0	0,0	0,0	18
130-140	286	0,9	2,6	0,0	0,0	0,0	29
140-150	320	1,1	3,7	0,0	0,0	0,0	62
150-175	780	2,6	6,3	0,1	0,0	0,0	64
175-200	767	2,5	8,8	0,1	0,0	0,0	151
200-225	687	2,3	11,1	0,3	0,0	0,1	495
225-250	622	2,1	13,2	0,2	0,0	0,1	398
250-275	520	1,7	14,9	0,1	0,0	0,1	171
275-300	518	1,7	16,6	0,1	0,0	0,1	195
300-400	1.642	5,4	22,1	0,7	0,1	0,2	404
400-500	1.169	3,9	25,9	0,7	0,1	0,3	566
500-750	2.266	7,5	33,5	3,7	0,4	0,7	1.624
750-1.000	1.651	5,5	38,9	2,7	0,3	1,1	1.657
1.000-2.500	7.872	26,1	65,0	41,8	5,1	6,1	5.313
2.500-5.000	6.142	20,4	85,4	113,6	13,8	19,9	18.495
5.000-10.000	2.954	9,8	95,2	172,0	20,8	40,7	58.241
Más de 10.000	1.446	4,8	100,0	489,7	59,3	100,0	338.680
TOTAL	30.151	100,0		825,9	100,0		27.392

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.2.8
CUOTA A INGRESAR. IP 2007

Tramo de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Cuantía media por declarante (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
Menor o igual a 100	23.437	2,4	2,4	2,2	0,1	0,1	95
100-110	3.425	0,4	2,8	0,2	0,0	0,1	73
110-120	21.092	2,2	5,0	0,5	0,0	0,1	25
120-130	26.610	2,7	7,7	1,1	0,1	0,2	41
130-140	27.885	2,9	10,6	1,7	0,1	0,3	60
140-150	28.406	2,9	13,5	2,2	0,1	0,4	78
150-175	71.885	7,4	20,9	8,0	0,4	0,8	111
175-200	68.358	7,1	28,0	10,9	0,5	1,3	160
200-225	61.803	6,4	34,4	12,9	0,6	1,9	208
225-250	55.780	5,8	40,2	14,3	0,7	2,5	256
250-275	50.014	5,2	45,3	15,2	0,7	3,3	303
275-300	44.621	4,6	49,9	16,2	0,8	4,0	364
300-400	133.202	13,8	63,7	71,4	3,4	7,4	536
400-500	86.830	9,0	72,7	74,7	3,5	10,9	861
500-750	115.804	12,0	84,6	188,2	8,9	19,8	1.625
750-1.000	54.592	5,6	90,3	173,9	8,2	28,0	3.186
1.000-2.500	74.717	7,7	98,0	659,8	31,1	59,1	8.830
2.500-5.000	13.747	1,4	99,4	378,3	17,8	76,9	27.519
5.000-10.000	3.967	0,4	99,8	216,4	10,2	87,1	54.540
Más de 10.000	1.618	0,2	100,0	273,4	12,9	100,0	169.005
TOTAL	967.793	100,0		2.121,5	100,0		2.192

**AE.II.3. Impuesto sobre Sociedades.
Ejercicio 2007**

Cuadro AE.II.3.1
NÚMERO DE DECLARANTES (*). IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes	%	% acumulado
0	151.992	10,8	10,8
0 - 10	160.470	11,4	22,2
10 - 50	182.795	13,0	35,1
50 - 100	147.329	10,4	45,6
100 - 250	241.421	17,1	62,7
250 - 500	171.413	12,2	74,8
500 - 1.000	135.138	9,6	84,4
1.000 - 3.000	130.942	9,3	93,7
3.000 - 5.000	34.491	2,4	96,2
5.000 - 6.000	9.545	0,7	96,8
6.000 - 7.500	8.243	0,6	97,4
7.500 - 10.000	8.420	0,6	98,0
10.000 - 25.000	16.522	1,2	99,2
25.000 - 50.000	5.931	0,4	99,6
50.000 - 75.000	1.982	0,1	99,7
75.000 - 100.000	967	0,1	99,8
100.000 - 250.000	1.591	0,1	99,9
250.000 - 500.000	539	0,0	100,0
500.000 - 750.000	144	0,0	100,0
750.000 - 1.000.000	94	0,0	100,0
> 1.000.000	219	0,0	100,0
TOTAL	1.410.188	100,0	

(*) Sin contabilizar las sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación.

Cuadro AE.II.3.2.

RESULTADO CONTABLE NETO. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	588	0,0	0,0	33,0	0,0	0,0	56.139
0 - 10	156.084	12,5	12,6	-150,4	-0,1	-0,1	-964
10 - 50	180.919	14,5	27,1	-802,9	-0,5	-0,6	-4.438
50 - 100	146.322	11,7	38,8	-691,4	-0,4	-1,0	-4.725
100 - 250	239.973	19,3	58,1	-326,9	-0,2	-1,2	-1.362
250 - 500	170.314	13,7	71,8	978,1	0,6	-0,6	5.743
500 - 1.000	134.266	10,8	82,5	2.643,6	1,6	1,0	19.689
1.000 - 3.000	130.054	10,4	93,0	8.196,8	5,0	6,1	63.026
3.000 - 5.000	34.248	2,7	95,7	5.602,9	3,4	9,5	163.597
5.000 - 6.000	9.481	0,8	96,5	2.296,0	1,4	10,9	242.170
6.000 - 7.500	8.161	0,7	97,1	2.766,4	1,7	12,6	338.981
7.500 - 10.000	8.335	0,7	97,8	3.146,1	1,9	14,6	377.456
10.000 - 25.000	16.281	1,3	99,1	12.436,0	7,6	22,2	763.836
25.000 - 50.000	5.802	0,5	99,6	9.748,5	6,0	28,2	1.680.199
50.000 - 75.000	1.913	0,2	99,7	7.132,5	4,4	32,6	3.728.421
75.000 - 100.000	932	0,1	99,8	5.201,8	3,2	35,8	5.581.373
100.000 - 250.000	1.539	0,1	99,9	12.178,5	7,5	43,3	7.913.239
250.000 - 500.000	526	0,0	100,0	11.207,6	6,9	50,2	21.307.138
500.000 - 750.000	144	0,0	100,0	6.433,1	4,0	54,1	44.674.601
750.000 - 1.000.000	94	0,0	100,0	10.285,6	6,3	60,5	109.421.538
> 1.000.000	216	0,0	100,0	64.265,6	39,5	100,0	297.525.828
TOTAL	1.246.192	100,0		162.580,5	100,0		130.462

Cuadro AE.II.3.3

TOTAL AUMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	50,5	0,0	0,0
0 - 10	52,7	0,0	0,1
10 - 50	284,0	0,2	0,3
50 - 100	368,6	0,3	0,6
100 - 250	1.223,2	0,9	1,5
250 - 500	1.803,6	1,4	2,9
500 - 1.000	2.787,9	2,1	5,0
1.000 - 3.000	6.741,3	5,2	10,2
3.000 - 5.000	4.272,8	3,3	13,5
5.000 - 6.000	1.647,1	1,3	14,7
6.000 - 7.500	2.090,5	1,6	16,3
7.500 - 10.000	2.823,8	2,2	18,5
10.000 - 25.000	10.633,2	8,1	26,6
25.000 - 50.000	9.028,8	6,9	33,5
50.000 - 75.000	5.848,4	4,5	38,0
75.000 - 100.000	4.541,2	3,5	41,5
100.000 - 250.000	11.462,9	8,8	50,2
250.000 - 500.000	9.533,5	7,3	57,5
500.000 - 750.000	4.153,6	3,2	60,7
750.000 - 1.000.000	4.929,7	3,8	64,5
> 1.000.000	46.395,8	35,5	100,0
TOTAL	130.673,2	100,0	

Cuadro AE.II.3.4

**AUMENTOS POR AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO,
UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS. IS 2007**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	59	2,9	7,8	1,6	0,1	0,1	27.130
50 - 100	58	2,9	10,7	1,7	0,1	0,2	29.011
100 - 250	120	5,9	16,6	4,7	0,3	0,5	39.281
250 - 500	136	6,7	23,2	8,4	0,5	1,0	61.884
500 - 1.000	183	9,0	32,2	22,6	1,4	2,4	123.410
1.000 - 3.000	350	17,2	49,4	36,3	2,2	4,6	103.682
3.000 - 5.000	183	9,0	58,4	67,5	4,1	8,6	368.805
5.000 - 6.000	64	3,1	61,6	5,7	0,3	8,9	89.131
6.000 - 7.500	57	2,8	64,4	13,7	0,8	9,8	240.366
7.500 - 10.000	64	3,1	67,5	13,4	0,8	10,6	209.970
10.000 - 25.000	224	11,0	78,5	54,8	3,3	13,9	244.629
25.000 - 50.000	109	5,4	83,9	69,3	4,2	18,0	635.939
50.000 - 75.000	62	3,0	86,9	36,4	2,2	20,2	587.556
75.000 - 100.000	42	2,1	89,0	60,9	3,7	23,9	1.449.180
100.000 - 250.000	92	4,5	93,5	136,7	8,2	32,1	1.485.533
250.000 - 500.000	51	2,5	96,0	207,1	12,4	44,5	4.060.203
500.000 - 750.000	12	0,6	96,6	68,3	4,1	48,6	5.692.792
750.000 - 1.000.000	19	0,9	97,5	48,9	2,9	51,5	2.571.448
> 1.000.000	50	2,5	100,0	807,8	48,5	100,0	16.156.943
TOTAL	2.035	100,0		1.666,3	100,0		818.836

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.5

AUMENTOS POR AMORTIZACIONES LIBRES Y ACELERADAS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	19	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	994
0 - 10	230	0,7	0,8	0,4	0,0	0,0	1.799
10 - 50	970	3,0	3,8	2,4	0,1	0,1	2.457
50 - 100	1.496	4,6	8,4	4,8	0,2	0,4	3.183
100 - 250	4.365	13,4	21,8	17,4	0,9	1,2	3.993
250 - 500	5.011	15,4	37,2	27,2	1,3	2,6	5.424
500 - 1.000	5.524	17,0	54,2	44,9	2,2	4,8	8.135
1.000 - 3.000	7.716	23,8	78,0	330,1	16,2	21,0	42.781
3.000 - 5.000	2.607	8,0	86,0	88,3	4,3	25,3	33.876
5.000 - 6.000	726	2,2	88,3	40,9	2,0	27,3	56.275
6.000 - 7.500	611	1,9	90,2	55,6	2,7	30,1	91.004
7.500 - 10.000	644	2,0	92,1	36,3	1,8	31,8	56.365
10.000 - 25.000	1.161	3,6	95,7	162,8	8,0	39,8	140.216
25.000 - 50.000	524	1,6	97,3	179,1	8,8	48,6	341.704
50.000 - 75.000	212	0,7	98,0	57,4	2,8	51,4	270.613
75.000 - 100.000	131	0,4	98,4	55,9	2,7	54,2	426.447
100.000 - 250.000	262	0,8	99,2	100,7	4,9	59,1	384.381
250.000 - 500.000	114	0,4	99,5	462,5	22,7	81,9	4.057.426
500.000 - 750.000	41	0,1	99,7	50,7	2,5	84,3	1.236.471
750.000 - 1.000.000	30	0,1	99,8	23,4	1,2	85,5	780.753
> 1.000.000	77	0,2	100,0	295,3	14,5	100,0	3.835.184
TOTAL	32.471	100,0		2.036,1	100,0		62.704

Cuadro AE.II.3.6

**AUMENTOS POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO.
IS 2007**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	10	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2.355
0 - 10	154	0,4	0,4	0,5	0,0	0,0	3.113
10 - 50	709	1,8	2,2	3,8	0,3	0,3	5.309
50 - 100	1.101	2,7	4,9	5,4	0,4	0,8	4.863
100 - 250	3.483	8,7	13,6	20,7	1,6	2,4	5.932
250 - 500	4.842	12,0	25,6	31,1	2,4	4,8	6.432
500 - 1.000	6.368	15,8	41,5	55,0	4,3	9,1	8.634
1.000 - 3.000	10.524	26,2	67,6	155,3	12,2	21,3	14.755
3.000 - 5.000	4.256	10,6	78,2	111,6	8,8	30,1	26.227
5.000 - 6.000	1.342	3,3	81,6	55,5	4,4	34,5	41.380
6.000 - 7.500	1.222	3,0	84,6	56,3	4,4	38,9	46.106
7.500 - 10.000	1.335	3,3	87,9	65,4	5,1	44,0	49.012
10.000 - 25.000	2.898	7,2	95,1	185,3	14,6	58,6	63.951
25.000 - 50.000	1.083	2,7	97,8	126,9	10,0	68,6	117.161
50.000 - 75.000	334	0,8	98,6	80,3	6,3	74,9	240.321
75.000 - 100.000	153	0,4	99,0	22,3	1,8	76,6	145.837
100.000 - 250.000	266	0,7	99,7	65,1	5,1	81,7	244.571
250.000 - 500.000	67	0,2	99,9	70,2	5,5	87,2	1.047.460
500.000 - 750.000	24	0,1	99,9	30,7	2,4	89,7	1.280.276
750.000 - 1.000.000	7	0,0	99,9	3,7	0,3	90,0	533.789
> 1.000.000	29	0,1	100,0	127,9	10,0	100,0	4.409.060
TOTAL	40.207	100,0		1.273,0	100,0		31.660

Cuadro AE.II.3.7

AUMENTOS POR DOTACIONES CONTABLES A PROVISIONES NO DEDUCIBLES FISCALMENTE. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	9	0,1	0,1	3,2	0,0	0,0	354.406
0 - 10	170	1,2	1,3	1,5	0,0	0,0	9.060
10 - 50	316	2,3	3,6	9,4	0,0	0,0	29.684
50 - 100	322	2,4	6,0	4,3	0,0	0,0	13.345
100 - 250	695	5,1	11,1	17,3	0,0	0,1	24.919
250 - 500	918	6,7	17,8	24,2	0,1	0,2	26.353
500 - 1.000	1.027	7,5	25,3	49,6	0,1	0,3	48.321
1.000 - 3.000	1.899	13,9	39,2	212,4	0,6	0,9	111.829
3.000 - 5.000	1.006	7,4	46,6	195,0	0,5	1,4	193.855
5.000 - 6.000	400	2,9	49,5	112,5	0,3	1,7	281.369
6.000 - 7.500	472	3,5	53,0	204,0	0,5	2,2	432.271
7.500 - 10.000	618	4,5	57,5	195,5	0,5	2,7	316.416
10.000 - 25.000	2.024	14,8	72,4	1.261,3	3,4	6,1	623.182
25.000 - 50.000	1.321	9,7	82,0	1.502,7	4,0	10,1	1.137.518
50.000 - 75.000	603	4,4	86,5	1.105,6	3,0	13,1	1.833.579
75.000 - 100.000	379	2,8	89,2	1.371,1	3,7	16,7	3.617.640
100.000 - 250.000	777	5,7	94,9	3.573,1	9,5	26,3	4.598.565
250.000 - 500.000	329	2,4	97,3	3.701,8	9,9	36,1	11.251.702
500.000 - 750.000	108	0,8	98,1	1.296,5	3,5	39,6	12.005.092
750.000 - 1.000.000	73	0,5	98,7	1.553,7	4,1	43,8	21.283.268
> 1.000.000	183	1,3	100,0	21.076,8	56,2	100,0	115.173.900
TOTAL	13.649	100,0		37.471,7	100,0		2.745.381

Cuadro AE.II.3.8

AUMENTOS POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	171	0,0	0,0	15,1	0,0	0,0	88.027
0 - 10	19.111	3,1	3,2	18,0	0,0	0,1	942
10 - 50	55.700	9,1	12,3	120,8	0,3	0,3	2.168
50 - 100	59.701	9,8	22,1	206,0	0,4	0,8	3.451
100 - 250	121.144	19,9	42,0	672,9	1,4	2,2	5.554
250 - 500	101.526	16,7	58,7	949,6	2,0	4,1	9.353
500 - 1.000	89.604	14,7	73,4	1.411,3	3,0	7,1	15.750
1.000 - 3.000	95.256	15,6	89,0	3.282,1	6,9	14,0	34.456
3.000 - 5.000	26.433	4,3	93,4	2.059,9	4,3	18,3	77.928
5.000 - 6.000	7.455	1,2	94,6	795,7	1,7	19,9	106.736
6.000 - 7.500	6.174	1,0	95,6	949,3	2,0	21,9	153.759
7.500 - 10.000	6.286	1,0	96,6	1.221,8	2,6	24,5	194.373
10.000 - 25.000	12.211	2,0	98,6	4.386,8	9,2	33,6	359.251
25.000 - 50.000	4.378	0,7	99,3	3.406,4	7,1	40,8	778.065
50.000 - 75.000	1.431	0,2	99,6	1.987,0	4,2	44,9	1.388.538
75.000 - 100.000	703	0,1	99,7	1.439,7	3,0	47,9	2.047.942
100.000 - 250.000	1.120	0,2	99,9	3.970,0	8,3	56,2	3.544.632
250.000 - 500.000	380	0,1	99,9	3.113,8	6,5	62,7	8.194.299
500.000 - 750.000	118	0,0	100,0	1.705,6	3,6	66,3	14.454.306
750.000 - 1.000.000	76	0,0	100,0	1.874,7	3,9	70,2	24.666.836
> 1.000.000	174	0,0	100,0	14.236,6	29,8	100,0	81.819.565
TOTAL	609.152	100,0		47.823,1	100,0		78.508

Cuadro AE.II.3.9

AUMENTOS POR OTROS GASTOS NO DEDUCIBLES FISCALMENTE. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	47	0,0	0,0	0,7	0,0	0,0	15.279
0 - 10	5.726	4,0	4,0	6,4	0,1	0,1	1.125
10 - 50	10.327	7,2	11,3	36,2	0,7	0,8	3.502
50 - 100	10.305	7,2	18,5	43,6	0,9	1,7	4.228
100 - 250	21.583	15,1	33,6	110,0	2,2	3,8	5.095
250 - 500	19.910	13,9	47,5	134,6	2,6	6,5	6.758
500 - 1.000	19.988	14,0	61,5	169,7	3,3	9,8	8.491
1.000 - 3.000	25.671	18,0	79,4	357,1	7,0	16,8	13.912
3.000 - 5.000	8.753	6,1	85,6	200,9	3,9	20,7	22.956
5.000 - 6.000	2.771	1,9	87,5	59,2	1,2	21,9	21.354
6.000 - 7.500	2.663	1,9	89,4	84,3	1,6	23,5	31.669
7.500 - 10.000	2.868	2,0	91,4	127,9	2,5	26,0	44.580
10.000 - 25.000	6.377	4,5	95,8	480,5	9,4	35,4	75.356
25.000 - 50.000	2.727	1,9	97,8	331,5	6,5	41,9	121.558
50.000 - 75.000	995	0,7	98,4	241,9	4,7	46,6	243.125
75.000 - 100.000	538	0,4	98,8	213,0	4,2	50,8	395.877
100.000 - 250.000	975	0,7	99,5	470,0	9,2	60,0	482.082
250.000 - 500.000	353	0,2	99,8	275,8	5,4	65,4	781.309
500.000 - 750.000	107	0,1	99,8	95,3	1,9	67,2	890.980
750.000 - 1.000.000	68	0,0	99,9	200,8	3,9	71,2	2.952.770
> 1.000.000	179	0,1	100,0	1.474,5	28,8	100,0	8.237.487
TOTAL	142.931	100,0		5.114,0	100,0		35.779

Cuadro AE.II.3.10

**AUMENTOS POR APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO.
IS 2007**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	8	0,6	0,6	0,7	0,1	0,1	82.829
0 - 10	71	5,4	6,0	5,7	0,4	0,5	80.809
10 - 50	114	8,7	14,8	6,6	0,5	1,0	58.265
50 - 100	94	7,2	22,0	5,4	0,4	1,4	57.295
100 - 250	177	13,6	35,5	7,0	0,5	2,0	39.429
250 - 500	141	10,8	46,3	5,5	0,4	2,4	38.989
500 - 1.000	165	12,6	59,0	26,9	2,1	4,5	163.148
1.000 - 3.000	210	16,1	75,0	51,0	4,0	8,5	242.967
3.000 - 5.000	81	6,2	81,2	20,2	1,6	10,1	249.349
5.000 - 6.000	21	1,6	82,8	20,4	1,6	11,7	971.777
6.000 - 7.500	31	2,4	85,2	26,9	2,1	13,8	866.143
7.500 - 10.000	28	2,1	87,4	4,3	0,3	14,1	153.993
10.000 - 25.000	71	5,4	92,8	423,0	33,1	47,3	5.957.674
25.000 - 50.000	31	2,4	95,2	33,2	2,6	49,9	1.072.416
50.000 - 75.000	15	1,1	96,3	39,9	3,1	53,0	2.662.192
75.000 - 100.000	11	0,8	97,2	18,2	1,4	54,4	1.656.149
100.000 - 250.000	17	1,3	98,5	107,7	8,4	62,9	6.332.583
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	7	0,5	100,0	276,1	21,6	100,0	39.441.857
TOTAL	1.306	100,0		1.276,6	100,0		977.493

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.11

AUMENTOS POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	28	0,4	0,4	1,1	0,2	0,2	38.727
0 - 10	106	1,4	1,8	3,4	0,6	0,7	31.932
10 - 50	356	4,7	6,5	7,2	1,2	1,9	20.212
50 - 100	417	5,5	12,0	11,5	1,9	3,8	27.482
100 - 250	876	11,6	23,7	31,4	5,1	8,9	35.811
250 - 500	829	11,0	34,7	37,1	6,1	15,0	44.730
500 - 1.000	856	11,4	46,0	46,5	7,6	22,6	54.267
1.000 - 3.000	1.365	18,1	64,2	68,7	11,3	33,9	50.294
3.000 - 5.000	666	8,8	73,0	33,5	5,5	39,4	50.229
5.000 - 6.000	228	3,0	76,0	13,9	2,3	41,7	61.018
6.000 - 7.500	250	3,3	79,4	13,6	2,2	43,9	54.463
7.500 - 10.000	245	3,3	82,6	16,9	2,8	46,7	69.178
10.000 - 25.000	631	8,4	91,0	57,7	9,5	56,1	91.511
25.000 - 50.000	313	4,2	95,2	58,0	9,5	65,6	185.173
50.000 - 75.000	103	1,4	96,5	15,7	2,6	68,2	152.345
75.000 - 100.000	68	0,9	97,4	12,3	2,0	70,2	181.362
100.000 - 250.000	105	1,4	98,8	64,8	10,6	80,9	617.526
250.000 - 500.000	40	0,5	99,3	82,8	13,6	94,4	2.069.316
500.000 - 750.000	16	0,2	99,6	5,1	0,8	95,3	321.579
750.000 - 1.000.000	11	0,1	99,7	2,5	0,4	95,7	227.767
> 1.000.000	22	0,3	100,0	26,2	4,3	100,0	1.191.292
TOTAL	7.531	100,0		609,8	100,0		80.973

Cuadro AE.II.3.12

**AUMENTOS POR GASTOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS
DIFERENTES AL DE DEVENGO. IS 2007**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	6	0,1	0,1	3,2	0,2	0,2	526.697
0 - 10	194	3,0	3,1	1,3	0,1	0,2	6.782
10 - 50	496	7,6	10,6	2,9	0,2	0,4	5.900
50 - 100	557	8,5	19,1	3,4	0,2	0,6	6.118
100 - 250	1.063	16,2	35,3	9,6	0,5	1,0	9.027
250 - 500	942	14,4	49,7	10,2	0,5	1,6	10.786
500 - 1.000	809	12,3	62,1	18,6	1,0	2,5	22.944
1.000 - 3.000	992	15,1	77,2	41,0	2,1	4,6	41.336
3.000 - 5.000	362	5,5	82,7	32,1	1,7	6,3	88.794
5.000 - 6.000	97	1,5	84,2	5,7	0,3	6,6	58.733
6.000 - 7.500	100	1,5	85,7	7,2	0,4	7,0	72.303
7.500 - 10.000	167	2,5	88,3	20,6	1,1	8,0	123.642
10.000 - 25.000	274	4,2	92,5	42,3	2,2	10,2	154.322
25.000 - 50.000	168	2,6	95,0	130,0	6,7	16,9	773.990
50.000 - 75.000	64	1,0	96,0	61,0	3,1	20,0	953.834
75.000 - 100.000	51	0,8	96,8	57,3	2,9	23,0	1.122.763
100.000 - 250.000	92	1,4	98,2	161,3	8,3	31,3	1.753.392
250.000 - 500.000	39	0,6	98,8	134,6	6,9	38,2	3.450.582
500.000 - 750.000	23	0,4	99,1	85,8	4,4	42,6	3.728.998
750.000 - 1.000.000	11	0,2	99,3	66,5	3,4	46,0	6.043.568
> 1.000.000	45	0,7	100,0	1.049,9	54,0	100,0	23.332.194
TOTAL	6.552	100,0		1.944,6	100,0		296.788

Cuadro AE.II.3.13

AUMENTOS POR OPERACIONES A PLAZO O CON PRECIO APLAZADO. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	8	0,5	0,5	1,2	0,1	0,1	150.844
0 - 10	53	3,1	3,6	7,3	0,3	0,4	136.817
10 - 50	117	6,9	10,5	31,8	1,4	1,8	271.479
50 - 100	98	5,8	16,2	21,2	0,9	2,7	216.099
100 - 250	212	12,4	28,7	68,6	3,1	5,8	323.628
250 - 500	199	11,7	40,3	146,3	6,5	12,3	735.317
500 - 1.000	194	11,4	51,7	140,1	6,3	18,6	721.929
1.000 - 3.000	276	16,2	67,9	276,0	12,3	30,9	1.000.164
3.000 - 5.000	136	8,0	75,9	150,4	6,7	37,6	1.105.764
5.000 - 6.000	40	2,3	78,3	47,2	2,1	39,7	1.181.218
6.000 - 7.500	46	2,7	81,0	56,9	2,5	42,3	1.236.807
7.500 - 10.000	52	3,1	84,0	146,5	6,5	48,8	2.817.310
10.000 - 25.000	124	7,3	91,3	248,4	11,1	59,9	2.003.514
25.000 - 50.000	51	3,0	94,3	202,3	9,0	69,0	3.967.142
50.000 - 75.000	37	2,2	96,5	205,6	9,2	78,1	5.558.077
75.000 - 100.000	11	0,6	97,1	87,4	3,9	82,0	7.947.216
100.000 - 250.000	34	2,0	99,1	151,5	6,8	88,8	4.456.929
250.000 - 500.000	8	0,5	99,6	123,6	5,5	94,3	15.455.186
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	1.703	100,0		2.239,5	100,0		1.315.016

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.14

**AUMENTOS POR APORTACIONES A FAVOR DE ENTIDADES
SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2007**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	45	1,4	1,7	0,6	0,1	0,1	13.574
50 - 100	57	1,8	3,5	0,9	0,1	0,2	14.921
100 - 250	188	5,9	9,5	5,8	0,8	1,0	30.760
250 - 500	220	6,9	16,4	9,9	1,4	2,5	44.841
500 - 1.000	259	8,2	24,6	22,0	3,1	5,6	84.842
1.000 - 3.000	483	15,3	39,8	33,1	4,7	10,3	68.499
3.000 - 5.000	257	8,1	48,0	37,3	5,3	15,7	145.144
5.000 - 6.000	87	2,7	50,7	10,0	1,4	17,1	115.475
6.000 - 7.500	105	3,3	54,0	22,3	3,2	20,3	211.905
7.500 - 10.000	137	4,3	58,4	29,3	4,2	24,5	214.200
10.000 - 25.000	405	12,8	71,1	50,9	7,3	31,8	125.570
25.000 - 50.000	260	8,2	79,3	19,3	2,8	34,6	74.158
50.000 - 75.000	123	3,9	83,2	13,5	1,9	36,5	109.849
75.000 - 100.000	93	2,9	86,2	5,1	0,7	37,2	54.342
100.000 - 250.000	188	5,9	92,1	40,4	5,8	43,0	214.758
250.000 - 500.000	104	3,3	95,4	32,8	4,7	47,7	315.214
500.000 - 750.000	37	1,2	96,6	12,8	1,8	49,5	346.215
750.000 - 1.000.000	33	1,0	97,6	34,4	4,9	54,4	1.041.026
> 1.000.000	76	2,4	100,0	318,0	45,6	100,0	4.184.798
TOTAL	3.167	100,0		698,2	100,0		220.461

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.15

AUMENTOS DERIVADOS DEL REGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	458	10,3	15,5	9,6	0,1	0,1	20.952
50 - 100	420	9,4	24,9	23,3	0,2	0,3	55.363
100 - 250	709	15,9	40,8	91,8	0,9	1,2	129.520
250 - 500	570	12,8	53,7	162,8	1,5	2,7	285.541
500 - 1.000	623	14,0	67,7	353,5	3,3	6,0	567.473
1.000 - 3.000	750	16,9	84,5	1.053,1	9,8	15,7	1.404.097
3.000 - 5.000	235	5,3	89,8	764,1	7,1	22,8	3.251.291
5.000 - 6.000	67	1,5	91,3	311,5	2,9	25,7	4.649.793
6.000 - 7.500	60	1,3	92,7	362,3	3,4	29,0	6.038.044
7.500 - 10.000	79	1,8	94,5	583,1	5,4	34,5	7.380.679
10.000 - 25.000	151	3,4	97,9	1.988,7	18,4	52,9	13.170.089
25.000 - 50.000	59	1,3	99,2	1.717,7	15,9	68,8	29.113.356
50.000 - 75.000	20	0,4	99,6	1.009,2	9,4	78,2	50.461.620
75.000 - 100.000	7	0,2	99,8	604,0	5,6	83,8	86.283.951
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
> 1.000.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	4.446	100,0		10.784,0	100,0		2.425.559

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.16

**AUMENTOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES
PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2007**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	587	12,1	18,1	10,6	0,2	0,2	18.058
50 - 100	470	9,7	27,8	21,9	0,3	0,5	46.507
100 - 250	1.015	21,0	48,8	113,7	1,6	2,1	112.055
250 - 500	868	18,0	66,8	202,4	2,9	5,0	233.159
500 - 1.000	671	13,9	80,7	309,0	4,5	9,5	460.558
1.000 - 3.000	575	11,9	92,6	633,5	9,2	18,7	1.101.742
3.000 - 5.000	138	2,9	95,4	320,2	4,6	23,3	2.320.076
5.000 - 6.000	29	0,6	96,0	104,8	1,5	24,8	3.612.752
6.000 - 7.500	33	0,7	96,7	174,0	2,5	27,4	5.272.691
7.500 - 10.000	40	0,8	97,5	221,8	3,2	30,6	5.544.646
10.000 - 25.000	69	1,4	99,0	701,1	10,1	40,7	10.161.431
25.000 - 50.000	23	0,5	99,4	632,1	9,1	49,9	27.483.781
50.000 - 75.000	8	0,2	99,6	349,7	5,1	54,9	43.715.264
75.000 - 100.000	7	0,1	99,8	348,9	5,1	60,0	49.844.169
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	4.832	100,0		6.909,1	100,0		1.429.855

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.17

AUMENTOS DEL RÉGIMEN FISCAL DE FUSIONES, ESCISIONES, APORTACIONES DE ACTIVOS, CANJE DE VALORES Y CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE UNA SOCIEDAD EUROPEA O UNA SOCIEDAD COOPERATIVA EUROPEA DE UN ESTADO MIEMBRO A OTRO DE LA UNIÓN EUROPEA. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	12	5,7	12,7	0,2	0,0	0,2	16.406
250 - 500	11	5,2	17,9	1,0	0,1	0,3	94.673
500 - 1.000	27	12,7	30,7	6,2	0,7	1,1	228.260
1.000 - 3.000	38	17,9	48,6	4,4	0,5	1,6	116.646
3.000 - 5.000	12	5,7	54,2	13,1	1,5	3,1	1.095.033
5.000 - 6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000 - 7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500 - 10.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10.000 - 25.000	21	9,9	69,8	20,1	2,3	6,2	954.845
25.000 - 50.000	14	6,6	76,4	43,6	5,1	11,3	3.112.204
50.000 - 75.000	7	3,3	79,7	6,0	0,7	12,0	853.416
75.000 - 100.000	6	2,8	82,5	3,8	0,4	12,4	633.262
100.000 - 250.000	12	5,7	88,2	146,8	17,2	29,6	12.230.867
250.000 - 500.000	8	3,8	92,0	54,0	6,3	35,9	6.744.808
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	7	3,3	100,0	467,2	54,7	100,0	66.748.551
TOTAL	212	100,0		854,8	100,0		4.032.264

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.18

**AUMENTOS POR DOTACIONES A LA RESERVA PARA INVERSIONES
EN CANARIAS. IS 2007**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	134	10,0	12,7	2,9	2,6	3,5	21.774
50 - 100	140	10,5	23,2	4,0	3,5	7,0	28.404
100 - 250	272	20,3	43,5	10,6	9,4	16,4	38.834
250 - 500	206	15,4	58,8	10,4	9,2	25,6	50.419
500 - 1.000	189	14,1	73,0	12,5	11,1	36,7	66.119
1.000 - 3.000	222	16,6	89,5	33,7	29,9	66,6	151.916
3.000 - 5.000	63	4,7	94,2	7,7	6,8	73,5	122.306
5.000 - 6.000	14	1,0	95,3	3,2	2,8	76,3	227.438
6.000 - 7.500	10	0,7	96,0	2,7	2,4	78,7	265.202
7.500 - 10.000	14	1,0	97,1	4,5	4,0	82,7	323.440
10.000 - 25.000	26	1,9	99,0	11,8	10,5	93,1	452.984
25.000 - 50.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50.000 - 75.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75.000 - 100.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
750.000 - 1.000.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
> 1.000.000	0	0,0	100,0	0,0	0,0	100,0	-
TOTAL	1.339	100,0		112,7	100,0		84.140

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.19

TOTAL DISMINUCIONES SOBRE EL RESULTADO CONTABLE. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	32,6	0,0	0,0
0 - 10	128,3	0,1	0,1
10 - 50	426,9	0,3	0,5
50 - 100	541,4	0,4	0,9
100 - 250	1.499,2	1,2	2,0
250 - 500	1.853,5	1,4	3,4
500 - 1.000	2.756,8	2,1	5,6
1.000 - 3.000	6.389,4	4,9	10,5
3.000 - 5.000	3.637,3	2,8	13,3
5.000 - 6.000	1.289,6	1,0	14,3
6.000 - 7.500	1.784,6	1,4	15,6
7.500 - 10.000	2.528,9	1,9	17,6
10.000 - 25.000	9.167,9	7,1	24,6
25.000 - 50.000	7.804,7	6,0	30,7
50.000 - 75.000	5.659,4	4,4	35,0
75.000 - 100.000	4.609,4	3,5	38,6
100.000 - 250.000	10.548,8	8,1	46,7
250.000 - 500.000	10.266,0	7,9	54,6
500.000 - 750.000	3.260,9	2,5	57,1
750.000 - 1.000.000	7.554,0	5,8	62,9
> 1.000.000	48.234,5	37,1	100,0
TOTAL	129.974,0	100,0	

Cuadro AE.II.3.20

**DISMINUCIONES POR AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO
Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS. IS 2007**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	89	4,4	7,1	1,3	0,1	0,3	14.826
50 - 100	48	2,3	9,5	0,5	0,0	0,3	11.063
100 - 250	127	6,2	15,7	3,3	0,1	0,4	26.121
250 - 500	130	6,4	22,1	5,4	0,2	0,6	41.880
500 - 1.000	183	8,9	31,0	17,2	0,7	1,3	93.797
1.000 - 3.000	377	18,4	49,4	97,4	3,7	5,0	258.392
3.000 - 5.000	187	9,1	58,6	25,3	1,0	6,0	135.366
5.000 - 6.000	60	2,9	61,5	13,1	0,5	6,5	218.804
6.000 - 7.500	62	3,0	64,5	15,7	0,6	7,1	253.132
7.500 - 10.000	69	3,4	67,9	11,0	0,4	7,5	158.838
10.000 - 25.000	220	10,8	78,7	74,4	2,9	10,4	338.172
25.000 - 50.000	114	5,6	84,3	83,1	3,2	13,6	728.882
50.000 - 75.000	58	2,8	87,1	73,0	2,8	16,4	1.259.335
75.000 - 100.000	45	2,2	89,3	55,2	2,1	18,5	1.225.705
100.000 - 250.000	89	4,4	93,6	254,8	9,8	28,3	2.862.716
250.000 - 500.000	46	2,2	95,9	272,3	10,4	38,7	5.919.318
500.000 - 750.000	19	0,9	96,8	246,9	9,5	48,2	12.992.169
750.000 - 1.000.000	17	0,8	97,7	122,1	4,7	52,9	7.182.557
> 1.000.000	48	2,3	100,0	1.228,3	47,1	100,0	25.589.757
TOTAL	2.045	100,0		2.606,2	100,0		1.274.433

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.21

DISMINUCIONES POR AMORTIZACIONES LIBRES Y ACELERADAS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	10	0,0	0,0	0,05	0,0	0,0	4.772
0 - 10	211	0,8	0,9	1,2	0,1	0,1	5.748
10 - 50	1.151	4,4	5,3	4,7	0,3	0,3	4.049
50 - 100	1.602	6,2	11,5	8,4	0,5	0,8	5.228
100 - 250	4.054	15,6	27,1	31,8	1,8	2,6	7.843
250 - 500	4.236	16,3	43,4	51,1	2,9	5,5	12.070
500 - 1.000	4.437	17,1	60,5	92,7	5,2	10,7	20.893
1.000 - 3.000	5.723	22,0	82,5	259,5	14,7	25,4	45.342
3.000 - 5.000	1.847	7,1	89,6	149,1	8,4	33,8	80.743
5.000 - 6.000	519	2,0	91,6	50,7	2,9	36,7	97.681
6.000 - 7.500	478	1,8	93,5	76,2	4,3	41,0	159.355
7.500 - 10.000	448	1,7	95,2	74,1	4,2	45,2	165.404
10.000 - 25.000	493	1,9	97,1	134,2	7,6	52,8	272.289
25.000 - 50.000	228	0,9	98,0	146,7	8,3	61,1	643.387
50.000 - 75.000	115	0,4	98,4	55,3	3,1	64,2	481.047
75.000 - 100.000	81	0,3	98,7	52,6	3,0	67,2	648.980
100.000 - 250.000	159	0,6	99,4	97,3	5,5	72,7	611.957
250.000 - 500.000	65	0,3	99,6	78,0	4,4	77,1	1.199.800
500.000 - 750.000	26	0,1	99,7	23,2	1,3	78,4	892.020
750.000 - 1.000.000	20	0,1	99,8	16,2	0,9	79,3	807.707
> 1.000.000	56	0,2	100,0	366,0	20,7	100,0	6.535.417
TOTAL	25.959	100,0		1.769,0	100,0		68.144

Cuadro AE.II.3.22

DISMINUCIONES POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	7	0,0	0,0	0,04	0,0	0,0	5.164
0 - 10	139	0,3	0,3	0,6	0,0	0,0	4.129
10 - 50	887	1,8	2,1	3,8	0,1	0,2	4.331
50 - 100	1.570	3,2	5,3	10,5	0,4	0,6	6.713
100 - 250	5.043	10,2	15,5	63,1	2,4	3,0	12.517
250 - 500	6.427	13,0	28,5	78,9	3,0	6,0	12.271
500 - 1.000	8.167	16,6	45,1	231,2	8,9	14,9	28.311
1.000 - 3.000	12.677	25,7	70,8	679,9	26,2	41,1	53.631
3.000 - 5.000	4.767	9,7	80,5	298,6	11,5	52,6	62.641
5.000 - 6.000	1.474	3,0	83,5	66,8	2,6	55,2	45.334
6.000 - 7.500	1.384	2,8	86,3	120,3	4,6	59,8	86.913
7.500 - 10.000	1.511	3,1	89,4	244,1	9,4	69,2	161.527
10.000 - 25.000	3.259	6,6	96,0	385,8	14,9	84,1	118.385
25.000 - 50.000	1.133	2,3	98,3	129,1	5,0	89,1	113.925
50.000 - 75.000	343	0,7	99,0	60,1	2,3	91,4	175.243
75.000 - 100.000	162	0,3	99,3	33,7	1,3	92,7	208.310
100.000 - 250.000	226	0,5	99,8	77,4	3,0	95,7	342.500
250.000 - 500.000	71	0,1	99,9	33,4	1,3	96,9	470.227
500.000 - 750.000	15	0,0	99,9	17,8	0,7	97,6	1.185.343
750.000 - 1.000.000	12	0,0	100,0	1,4	0,1	97,7	117.669
> 1.000.000	21	0,0	100,0	60,1	2,3	100,0	2.863.110
TOTAL	49.295	100,0		2.596,7	100,0		52.677

Cuadro AE.II.3.23

DISMINUCIONES POR DOTACIONES CONTABLES A PROVISIONES NO DEDUCIBLES FISCALMENTE. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	32	0,4	0,4	8,4	0,0	0,0	261.139
0 - 10	116	1,4	1,8	11,9	0,1	0,1	102.348
10 - 50	128	1,5	3,3	14,9	0,1	0,2	116.092
50 - 100	96	1,1	4,4	12,7	0,1	0,2	132.297
100 - 250	250	3,0	7,4	26,9	0,1	0,3	107.538
250 - 500	318	3,8	11,1	23,7	0,1	0,4	74.436
500 - 1.000	526	6,2	17,4	53,4	0,2	0,7	101.516
1.000 - 3.000	960	11,4	28,7	139,3	0,6	1,3	145.073
3.000 - 5.000	566	6,7	35,4	103,0	0,4	1,7	181.971
5.000 - 6.000	251	3,0	38,4	48,9	0,2	1,9	194.837
6.000 - 7.500	305	3,6	42,0	124,5	0,5	2,5	408.083
7.500 - 10.000	405	4,8	46,8	134,8	0,6	3,0	332.843
10.000 - 25.000	1.377	16,3	63,1	656,1	2,8	5,9	476.471
25.000 - 50.000	992	11,8	74,9	898,6	3,9	9,8	905.857
50.000 - 75.000	506	6,0	80,9	702,0	3,0	12,8	1.387.270
75.000 - 100.000	317	3,8	84,6	815,2	3,5	16,4	2.571.569
100.000 - 250.000	662	7,8	92,5	1.643,8	7,1	23,5	2.483.029
250.000 - 500.000	289	3,4	95,9	2.288,5	9,9	33,4	7.918.726
500.000 - 750.000	95	1,1	97,0	831,0	3,6	37,0	8.747.415
750.000 - 1.000.000	70	0,8	97,9	1.171,5	5,1	42,1	16.735.689
> 1.000.000	180	2,1	100,0	13.372,5	57,9	100,0	74.291.678
TOTAL	8.441	100,0		23.081,3	100,0		2.734.429

Cuadro AE.II.3.24

DISMINUCIONES POR EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	231	0,1	0,1	6,2	0,1	0,1	26.992
0 - 10	35.972	20,4	20,5	42,3	0,3	0,4	1.177
10 - 50	34.366	19,5	39,9	153,1	1,2	1,6	4.454
50 - 100	23.633	13,4	53,3	156,2	1,3	2,9	6.609
100 - 250	32.147	18,2	71,5	307,3	2,5	5,3	9.558
250 - 500	18.653	10,6	82,1	298,9	2,4	7,8	16.022
500 - 1.000	12.611	7,1	89,2	318,2	2,6	10,3	25.232
1.000 - 3.000	10.586	6,0	95,2	612,0	4,9	15,2	57.815
3.000 - 5.000	2.680	1,5	96,7	336,7	2,7	17,9	125.633
5.000 - 6.000	772	0,4	97,2	128,2	1,0	19,0	166.049
6.000 - 7.500	782	0,4	97,6	184,9	1,5	20,5	236.485
7.500 - 10.000	835	0,5	98,1	238,6	1,9	22,4	285.758
10.000 - 25.000	1.792	1,0	99,1	1.024,7	8,2	30,6	571.808
25.000 - 50.000	720	0,4	99,5	856,3	6,9	37,5	1.189.339
50.000 - 75.000	255	0,1	99,6	606,3	4,9	42,4	2.377.631
75.000 - 100.000	145	0,1	99,7	373,5	3,0	45,4	2.575.641
100.000 - 250.000	281	0,2	99,9	1.502,6	12,1	57,5	5.347.480
250.000 - 500.000	110	0,1	99,9	1.190,3	9,6	67,0	10.820.786
500.000 - 750.000	28	0,0	100,0	369,5	3,0	70,0	13.197.461
750.000 - 1.000.000	13	0,0	100,0	293,9	2,4	72,4	22.608.021
> 1.000.000	51	0,0	100,0	3.436,5	27,6	100,0	67.381.799
TOTAL	176.663	100,0		12.436,2	100,0		70.395

Cuadro AE.II.3.25

DISMINUCIONES POR APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	6	0,9	0,9	0,1	0,0	0,0	13.845
0 - 10	50	7,1	8,0	1,6	0,0	0,1	32.037
10 - 50	60	8,5	16,5	0,5	0,0	0,1	7.912
50 - 100	60	8,5	25,0	2,2	0,1	0,1	36.725
100 - 250	90	12,8	37,8	2,0	0,1	0,2	22.713
250 - 500	79	11,2	49,1	2,1	0,1	0,3	26.249
500 - 1.000	56	8,0	57,0	3,6	0,1	0,4	64.758
1.000 - 3.000	123	17,5	74,5	12,0	0,4	0,7	97.953
3.000 - 5.000	41	5,8	80,4	5,3	0,2	0,9	130.180
5.000 - 6.000	13	1,8	82,2	2,6	0,1	1,0	203.479
6.000 - 7.500	11	1,6	83,8	8,2	0,2	1,2	740.970
7.500 - 10.000	16	2,3	86,1	4,9	0,1	1,3	303.552
10.000 - 25.000	38	5,4	91,5	58,8	1,7	3,1	1.548.670
25.000 - 50.000	20	2,8	94,3	33,6	1,0	4,1	1.680.137
50.000 - 75.000	10	1,4	95,7	51,2	1,5	5,6	5.116.536
75.000 - 100.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	7	1,0	98,9	345,6	10,3	16,2	49.365.455
500.000 - 750.000	0	0,0	98,9	0,0	0,0	16,2	-
750.000 - 1.000.000	0	0,0	98,9	0,0	0,0	16,2	-
> 1.000.000	8	1,1	100,0	2.821,2	83,8	100,0	352.644.581
TOTAL	703	100,0		3.367,1	100,0		4.789.550

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.26

DISMINUCIONES POR DEPRECIACIÓN MONETARIA. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	76	1,8	2,1	0,5	0,1	0,1	6.968
50 - 100	159	3,8	5,9	1,0	0,1	0,2	6.578
100 - 250	436	10,5	16,4	4,2	0,5	0,6	9.632
250 - 500	606	14,6	31,0	10,4	1,1	1,8	17.223
500 - 1.000	645	15,5	46,5	15,8	1,7	3,5	24.477
1.000 - 3.000	849	20,4	66,9	38,2	4,2	7,6	45.037
3.000 - 5.000	301	7,2	74,1	24,3	2,6	10,3	80.639
5.000 - 6.000	87	2,1	76,2	5,8	0,6	10,9	66.246
6.000 - 7.500	129	3,1	79,3	12,4	1,3	12,2	96.122
7.500 - 10.000	113	2,7	82,1	11,0	1,2	13,4	97.699
10.000 - 25.000	295	7,1	89,2	36,8	4,0	17,4	124.863
25.000 - 50.000	121	2,9	92,1	28,1	3,0	20,5	232.002
50.000 - 75.000	55	1,3	93,4	10,3	1,1	21,6	187.202
75.000 - 100.000	32	0,8	94,2	16,2	1,8	23,4	504.702
100.000 - 250.000	94	2,3	96,4	72,0	7,8	31,2	765.621
250.000 - 500.000	45	1,1	97,5	22,3	2,4	33,6	495.127
500.000 - 750.000	20	0,5	98,0	19,3	2,1	35,7	967.304
750.000 - 1.000.000	19	0,5	98,4	3,1	0,3	36,0	163.419
> 1.000.000	65	1,6	100,0	589,3	64,0	100,0	9.066.142
TOTAL	4.158	100,0		921,1	100,0		221.524

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.27

DISMINUCIONES POR INGRESOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS DIFERENTES AL DE DEVENGO. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	10	0,3	0,3	3,0	0,1	0,1	295.029
0 - 10	54	1,6	1,9	0,4	0,0	0,1	8.051
10 - 50	141	4,2	6,1	0,8	0,0	0,2	5.497
50 - 100	174	5,2	11,2	1,3	0,0	0,2	7.665
100 - 250	335	9,9	21,2	6,2	0,2	0,4	18.427
250 - 500	320	9,5	30,7	8,4	0,3	0,7	26.294
500 - 1.000	385	11,4	42,1	13,3	0,5	1,2	34.566
1.000 - 3.000	585	17,4	59,4	38,0	1,4	2,7	64.933
3.000 - 5.000	228	6,8	66,2	41,1	1,5	4,2	180.379
5.000 - 6.000	75	2,2	68,4	11,8	0,4	4,6	157.177
6.000 - 7.500	112	3,3	71,8	30,8	1,1	5,8	275.042
7.500 - 10.000	107	3,2	74,9	19,3	0,7	6,5	180.419
10.000 - 25.000	299	8,9	83,8	65,4	2,4	8,9	218.788
25.000 - 50.000	177	5,3	89,1	101,4	3,8	12,7	572.667
50.000 - 75.000	67	2,0	91,0	38,9	1,4	14,2	580.994
75.000 - 100.000	54	1,6	92,6	56,2	2,1	16,2	1.040.913
100.000 - 250.000	104	3,1	95,7	362,4	13,5	29,7	3.484.308
250.000 - 500.000	48	1,4	97,2	75,8	2,8	32,6	1.579.101
500.000 - 750.000	30	0,9	98,0	152,2	5,7	38,2	5.074.912
750.000 - 1.000.000	13	0,4	98,4	123,5	4,6	42,8	9.501.201
> 1.000.000	53	1,6	100,0	1.535,7	57,2	100,0	28.975.803
TOTAL	3.371	100,0		2.686,0	100,0		796.784

Cuadro AE.II.3.28

**DISMINUCIONES POR OPERACIONES A PLAZO
O CON PRECIO APLAZADO. IS 2007**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	32	2,8	4,7	3,5	0,1	0,4	108.584
100 - 250	74	6,4	11,1	6,3	0,3	0,7	84.897
250 - 500	103	9,0	20,1	14,1	0,6	1,3	136.621
500 - 1.000	138	12,0	32,1	42,1	1,7	3,0	305.191
1.000 - 3.000	253	22,0	54,1	146,4	6,0	9,1	578.646
3.000 - 5.000	133	11,6	65,7	162,0	6,7	15,7	1.218.395
5.000 - 6.000	39	3,4	69,0	49,7	2,1	17,8	1.273.218
6.000 - 7.500	42	3,7	72,7	73,5	3,0	20,8	1.750.720
7.500 - 10.000	48	4,2	76,9	94,9	3,9	24,8	1.977.519
10.000 - 25.000	131	11,4	88,3	364,4	15,0	39,8	2.781.819
25.000 - 50.000	45	3,9	92,2	280,8	11,6	51,4	6.239.506
50.000 - 75.000	32	2,8	95,0	278,6	11,5	62,9	8.705.585
75.000 - 100.000	16	1,4	96,3	157,2	6,5	69,4	9.826.983
100.000 - 250.000	25	2,2	98,5	255,0	10,5	79,9	10.199.533
250.000 - 500.000	9	0,8	99,3	253,0	10,4	90,4	28.107.008
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	1.150	100,0		2.421,7	100,0		2.105.810

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.29

DISMINUCIONES POR APORTACIONES A FAVOR DE ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	19	3,3	3,3	0,1	0,0	0,0	2.953
10 - 50	71	12,3	15,5	1,0	0,4	0,5	14.668
50 - 100	50	8,6	24,2	1,5	0,6	1,1	30.972
100 - 250	112	19,3	43,5	10,5	4,4	5,5	93.621
250 - 500	72	12,4	56,0	11,4	4,8	10,2	157.687
500 - 1.000	78	13,5	69,4	22,6	9,5	19,7	289.537
1.000 - 3.000	95	16,4	85,8	36,6	15,3	35,0	385.031
3.000 - 5.000	28	4,8	90,7	33,3	13,9	48,9	1.189.337
5.000 - 6.000	9	1,6	92,2	12,8	5,4	54,3	1.424.840
6.000 - 7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500 - 10.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10.000 - 25.000	10	1,7	96,5	41,1	17,2	86,3	4.110.218
25.000 - 50.000	6	1,0	97,6	0,7	0,3	86,6	114.130
50.000 - 75.000	7	1,2	98,8	0,3	0,1	86,7	35.876
75.000 - 100.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	579	100,0		238,9	100,0		412.641

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.30

DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	709	11,5	16,4	14,7	0,1	0,1	20.775
50 - 100	592	9,6	26,0	30,4	0,3	0,4	51.287
100 - 250	989	16,0	42,0	117,0	1,0	1,3	118.329
250 - 500	792	12,8	54,8	197,7	1,6	3,0	249.558
500 - 1.000	831	13,4	68,2	425,7	3,5	6,5	512.298
1.000 - 3.000	1.000	16,2	84,4	1.239,5	10,2	16,8	1.239.536
3.000 - 5.000	331	5,3	89,7	865,6	7,2	23,9	2.615.036
5.000 - 6.000	92	1,5	91,2	342,3	2,8	26,7	3.720.636
6.000 - 7.500	89	1,4	92,6	425,9	3,5	30,3	4.785.555
7.500 - 10.000	121	2,0	94,6	683,6	5,7	35,9	5.649.331
10.000 - 25.000	206	3,3	97,9	2.260,9	18,7	54,6	10.975.009
25.000 - 50.000	76	1,2	99,1	1.944,8	16,1	70,7	25.589.007
50.000 - 75.000	26	0,4	99,6	1.190,7	9,8	80,5	45.795.163
75.000 - 100.000	12	0,2	99,8	642,7	5,3	85,8	53.556.447
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	6.188	100,0		12.094,5	100,0		1.954.503

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.31

DISMINUCIONES DEL RÉGIMEN FISCAL DE ENTIDADES PARCIALMENTE EXENTAS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	685	11,8	16,4	12,3	0,1	0,2	17.913
50 - 100	575	9,9	26,3	26,1	0,3	0,5	45.456
100 - 250	1.248	21,5	47,8	138,3	1,6	2,1	110.798
250 - 500	1.083	18,7	66,5	230,0	2,7	4,8	212.368
500 - 1.000	799	13,8	80,2	344,9	4,0	8,8	431.715
1.000 - 3.000	697	12,0	92,2	704,1	8,2	17,0	1.010.124
3.000 - 5.000	166	2,9	95,1	345,3	4,0	21,0	2.080.053
5.000 - 6.000	44	0,8	95,9	126,6	1,5	22,5	2.876.388
6.000 - 7.500	48	0,8	96,7	183,2	2,1	24,6	3.817.358
7.500 - 10.000	44	0,8	97,4	233,3	2,7	27,3	5.302.195
10.000 - 25.000	85	1,5	98,9	852,9	9,9	37,3	10.034.213
25.000 - 50.000	26	0,4	99,4	707,3	8,2	45,5	27.202.126
50.000 - 75.000	14	0,2	99,6	460,1	5,4	50,9	32.864.077
75.000 - 100.000	8	0,1	99,7	447,4	5,2	56,1	55.925.651
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	5.801	100,0		8.577,5	100,0		1.478.631

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.32

DISMINUCIONES POR EXENCIONES PARA EVITAR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	34	2,6	5,6	1,6	0,0	0,0	46.832
100 - 250	85	6,5	12,1	7,0	0,0	0,1	82.134
250 - 500	83	6,4	18,5	13,9	0,1	0,1	167.117
500 - 1.000	81	6,2	24,7	25,7	0,1	0,3	317.830
1.000 - 3.000	143	11,0	35,7	88,4	0,5	0,8	618.388
3.000 - 5.000	66	5,1	40,8	72,9	0,4	1,2	1.104.425
5.000 - 6.000	21	1,6	42,4	41,4	0,2	1,4	1.969.407
6.000 - 7.500	18	1,4	43,7	24,1	0,1	1,6	1.341.626
7.500 - 10.000	36	2,8	46,5	64,3	0,4	1,9	1.786.955
10.000 - 25.000	144	11,1	57,6	724,2	4,1	6,1	5.029.145
25.000 - 50.000	144	11,1	68,6	562,9	3,2	9,3	3.908.857
50.000 - 75.000	71	5,4	74,1	433,2	2,5	11,7	6.102.092
75.000 - 100.000	53	4,1	78,1	487,6	2,8	14,5	9.199.628
100.000 - 250.000	114	8,7	86,9	1.665,1	9,5	24,0	14.605.709
250.000 - 500.000	65	5,0	91,9	2.801,2	15,9	39,9	43.096.042
500.000 - 750.000	25	1,9	93,8	271,8	1,5	41,5	10.873.080
750.000 - 1.000.000	21	1,6	95,4	1.585,7	9,0	50,5	75.507.810
> 1.000.000	60	4,6	100,0	8.701,2	49,5	100,0	145.020.670
TOTAL	1.303	100,0		17.572,8	100,0		13.486.428

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.33

DISMINUCIONES POR DOTACIONES AL FONDO DE RESERVA OBLIGATORIO DE LAS COOPERATIVAS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	453	5,5	7,9	0,8	0,2	0,2	1.684
50 - 100	609	7,4	15,2	1,2	0,3	0,6	1.914
100 - 250	1.647	20,0	35,2	4,2	1,2	1,7	2.567
250 - 500	1.466	17,8	53,0	7,3	2,0	3,7	4.946
500 - 1.000	1.212	14,7	67,7	9,7	2,7	6,4	7.996
1.000 - 3.000	1.337	16,2	83,9	18,2	5,0	11,5	13.580
3.000 - 5.000	429	5,2	89,1	10,8	3,0	14,4	25.139
5.000 - 6.000	146	1,8	90,8	4,3	1,2	15,6	29.725
6.000 - 7.500	132	1,6	92,4	4,5	1,2	16,9	33.733
7.500 - 10.000	134	1,6	94,1	7,7	2,1	19,0	57.444
10.000 - 25.000	292	3,5	97,6	19,7	5,5	24,5	67.477
25.000 - 50.000	90	1,1	98,7	32,2	8,9	33,4	358.067
50.000 - 75.000	35	0,4	99,1	29,2	8,1	41,5	833.666
75.000 - 100.000	20	0,2	99,4	9,3	2,6	44,1	464.021
100.000 - 250.000	30	0,4	99,7	58,8	16,3	60,3	1.958.709
250.000 - 500.000	13	0,2	99,9	79,3	22,0	82,3	6.101.832
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	8.250	100,0		360,9	100,0		43.740

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.34

**DISMINUCIONES POR DOTACIONES A LA RESERVA PARA
INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2007**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	24	0,3	0,3	0,2	0,0	0,0	6.902
10 - 50	301	4,1	4,5	2,6	0,2	0,2	8.654
50 - 100	561	7,7	12,1	9,3	0,6	0,7	16.600
100 - 250	1.239	17,0	29,1	38,7	2,4	3,1	31.272
250 - 500	1.219	16,7	45,8	66,3	4,0	7,1	54.385
500 - 1.000	1.260	17,3	63,1	104,5	6,4	13,5	82.944
1.000 - 3.000	1.487	20,4	83,4	233,4	14,2	27,8	156.948
3.000 - 5.000	444	6,1	89,5	134,5	8,2	36,0	302.877
5.000 - 6.000	144	2,0	91,5	55,2	3,4	39,3	383.643
6.000 - 7.500	113	1,5	93,1	42,0	2,6	41,9	371.899
7.500 - 10.000	112	1,5	94,6	70,8	4,3	46,2	632.449
10.000 - 25.000	222	3,0	97,6	207,2	12,6	58,8	933.288
25.000 - 50.000	93	1,3	98,9	171,7	10,5	69,3	1.846.110
50.000 - 75.000	29	0,4	99,3	55,7	3,4	72,7	1.919.896
75.000 - 100.000	12	0,2	99,5	65,4	4,0	76,7	5.446.319
100.000 - 250.000	22	0,3	99,8	98,4	6,0	82,7	4.472.569
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	6	0,1	100,0	193,5	11,8	100,0	32.252.735
TOTAL	7.299	100,0		1.639,4	100,0		224.612

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.35

DISMINUCIONES POR COMPENSACIONES DE BASES IMPONIBLES NEGATIVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	255	0,1	0,1	13,8	0,1	0,1	54.151
0 - 10	10.879	5,1	5,2	53,3	0,4	0,5	4.898
10 - 50	29.734	13,8	19,0	181,3	1,4	1,9	6.097
50 - 100	29.774	13,8	32,8	259,8	2,0	3,9	8.726
100 - 250	52.624	24,5	57,3	693,2	5,4	9,3	13.173
250 - 500	36.646	17,0	74,3	793,2	6,2	15,5	21.644
500 - 1.000	25.440	11,8	86,2	946,0	7,3	22,8	37.185
1.000 - 3.000	19.911	9,3	95,4	1.764,5	13,7	36,5	88.618
3.000 - 5.000	4.101	1,9	97,3	751,6	5,8	42,3	183.268
5.000 - 6.000	990	0,5	97,8	234,3	1,8	44,1	236.633
6.000 - 7.500	936	0,4	98,2	285,4	2,2	46,4	304.861
7.500 - 10.000	872	0,4	98,6	326,4	2,5	48,9	374.278
10.000 - 25.000	1.803	0,8	99,5	1.192,2	9,2	58,1	661.208
25.000 - 50.000	625	0,3	99,7	772,0	6,0	64,1	1.235.237
50.000 - 75.000	198	0,1	99,8	522,5	4,1	68,2	2.638.854
75.000 - 100.000	101	0,0	99,9	442,9	3,4	71,6	4.384.675
100.000 - 250.000	151	0,1	100,0	765,6	5,9	77,6	5.070.314
250.000 - 500.000	62	0,0	100,0	1.042,8	8,1	85,6	16.818.915
500.000 - 750.000	11	0,0	100,0	68,6	0,5	86,2	6.239.151
750.000 - 1.000.000	10	0,0	100,0	197,4	1,5	87,7	19.735.018
> 1.000.000	19	0,0	100,0	1.584,0	12,3	100,0	83.369.766
TOTAL	215.142	100,0		12.890,5	100,0		59.916

Cuadro AE.II.3.36

BASE IMPONIBLE POSITIVA. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	315	0,1	0,1	54,0	0,0	0,0	171.296
0 - 10	16.470	2,8	2,9	65,9	0,0	0,1	4.003
10 - 50	51.384	8,8	11,6	455,4	0,2	0,3	8.863
50 - 100	55.078	9,4	21,0	765,5	0,4	0,6	13.898
100 - 250	113.797	19,4	40,4	2.649,9	1,2	1,8	23.286
250 - 500	97.597	16,6	57,0	3.899,8	1,8	3,6	39.958
500 - 1.000	88.260	15,0	72,0	5.986,1	2,7	6,4	67.824
1.000 - 3.000	95.764	16,3	88,3	14.252,5	6,5	12,9	148.829
3.000 - 5.000	26.926	4,6	92,9	8.929,0	4,1	17,0	331.612
5.000 - 6.000	7.652	1,3	94,2	3.506,5	1,6	18,6	458.241
6.000 - 7.500	6.309	1,1	95,3	4.216,4	1,9	20,6	668.322
7.500 - 10.000	6.448	1,1	96,4	5.422,5	2,5	23,1	840.953
10.000 - 25.000	12.519	2,1	98,5	19.268,2	8,9	31,9	1.539.116
25.000 - 50.000	4.501	0,8	99,3	15.308,3	7,0	38,9	3.401.083
50.000 - 75.000	1.461	0,2	99,6	9.853,7	4,5	43,5	6.744.503
75.000 - 100.000	708	0,1	99,7	6.841,9	3,1	46,6	9.663.716
100.000 - 250.000	1.149	0,2	99,9	19.360,6	8,9	55,5	16.849.918
250.000 - 500.000	399	0,1	99,9	14.367,5	6,6	62,1	36.008.827
500.000 - 750.000	123	0,0	100,0	7.612,1	3,5	65,6	61.887.065
750.000 - 1.000.000	80	0,0	100,0	8.001,6	3,7	69,3	100.019.451
> 1.000.000	182	0,0	100,0	66.876,8	30,7	100,0	367.454.735
TOTAL	587.122	100,0		217.694,0	100,0		370.782

Cuadro AE.II.3.37
CUOTA ÍNTEGRA. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	229	0,0	0,0	13,7	0,0	0,0	59.872
0 - 10	15.309	2,7	2,7	13,6	0,0	0,0	891
10 - 50	50.318	8,7	11,4	110,5	0,2	0,2	2.196
50 - 100	54.225	9,4	20,8	189,6	0,3	0,5	3.497
100 - 250	112.140	19,4	40,3	663,8	1,0	1,6	5.920
250 - 500	96.262	16,7	57,0	997,4	1,6	3,1	10.362
500 - 1.000	87.140	15,1	72,1	1.550,3	2,4	5,6	17.791
1.000 - 3.000	94.354	16,4	88,4	3.730,7	5,9	11,5	39.540
3.000 - 5.000	26.431	4,6	93,0	2.400,9	3,8	15,3	90.835
5.000 - 6.000	7.479	1,3	94,3	929,2	1,5	16,7	124.244
6.000 - 7.500	6.131	1,1	95,4	1.125,1	1,8	18,5	183.505
7.500 - 10.000	6.263	1,1	96,5	1.475,8	2,3	20,9	235.630
10.000 - 25.000	12.119	2,1	98,6	5.345,5	8,4	29,3	441.083
25.000 - 50.000	4.334	0,8	99,3	4.178,9	6,6	35,9	964.218
50.000 - 75.000	1.420	0,2	99,6	2.696,3	4,3	40,2	1.898.797
75.000 - 100.000	686	0,1	99,7	1.868,3	3,0	43,1	2.723.488
100.000 - 250.000	1.113	0,2	99,9	5.422,6	8,6	51,7	4.872.071
250.000 - 500.000	383	0,1	99,9	4.225,3	6,7	58,4	11.032.066
500.000 - 750.000	121	0,0	100,0	2.406,5	3,8	62,2	19.888.697
750.000 - 1.000.000	76	0,0	100,0	2.395,6	3,8	65,9	31.521.658
> 1.000.000	178	0,0	100,0	21.557,3	34,1	100,0	121.108.397
TOTAL	576.711	100,0		63.297,1	100,0		109.755

Cuadro AE.II.3.38

**BONIFICACIÓN POR LA VENTA DE BIENES CORPORALES
PRODUCIDOS EN CANARIAS. IS 2007**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	20	5,1	7,2	0,0	0,0	0,0	1.815
100 - 250	47	12,0	19,2	0,1	0,1	0,2	3.071
250 - 500	55	14,1	33,2	0,4	0,4	0,6	6.497
500 - 1.000	62	15,9	49,1	0,5	0,5	1,1	8.204
1.000 - 3.000	89	22,8	71,9	1,8	1,8	2,9	19.782
3.000 - 5.000	24	6,1	78,0	1,1	1,1	4,0	45.189
5.000 - 6.000	7	1,8	79,8	0,2	0,2	4,3	34.490
6.000 - 7.500	12	3,1	82,9	0,7	0,8	5,1	62.172
7.500 - 10.000	8	2,0	84,9	0,3	0,3	5,3	32.893
10.000 - 25.000	28	7,2	92,1	3,9	4,1	9,4	139.941
25.000 - 50.000	13	3,3	95,4	2,5	2,6	12,0	191.144
50.000 - 75.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75.000 - 100.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	391	100,0		96,6	100,0		247.043

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.39

BONIFICACIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA Y MELILLA. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	88	7,7	10,7	0,1	0,2	0,2	1.345
50 - 100	90	7,9	18,6	0,2	0,3	0,5	2.262
100 - 250	160	14,0	32,6	0,7	1,2	1,7	4.544
250 - 500	184	16,1	48,7	1,3	2,1	3,8	6.852
500 - 1.000	159	13,9	62,7	1,9	3,1	7,0	11.918
1.000 - 3.000	214	18,8	81,4	4,6	7,7	14,6	21.659
3.000 - 5.000	74	6,5	87,9	3,6	5,9	20,5	48.051
5.000 - 6.000	19	1,7	89,6	1,3	2,1	22,7	68.164
6.000 - 7.500	19	1,7	91,2	1,6	2,6	25,3	83.110
7.500 - 10.000	13	1,1	92,4	0,8	1,4	26,7	65.193
10.000 - 25.000	33	2,9	95,3	5,6	9,2	35,9	169.135
25.000 - 50.000	7	0,6	95,9	1,3	2,1	38,0	183.687
50.000 - 75.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75.000 - 100.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100.000 - 250.000	7	0,6	97,1	1,3	2,1	40,9	180.687
250.000 - 500.000	6	0,5	97,6	0,1	0,2	41,2	22.278
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	21	1,8	100,0	34,6	57,2	100,0	1.646.357
TOTAL	1.141	100,0		60,4	100,0		52.976

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.40

**BONIFICACIÓN POR ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN
DE PRODUCCIONES CINEMATROGRÁFICAS, AUDIOVISUALES
Y EDITORIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
LOCALES. IS 2007**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	15	3,7	6,0	0,1	0,1	0,1	6.848
250 - 500	24	6,0	11,9	0,2	0,1	0,2	9.016
500 - 1.000	39	9,7	21,6	1,0	0,6	0,8	26.704
1.000 - 3.000	73	18,1	39,7	1,9	1,1	1,8	25.576
3.000 - 5.000	49	12,2	51,9	2,4	1,3	3,2	48.388
5.000 - 6.000	23	5,7	57,6	1,5	0,8	4,0	63.328
6.000 - 7.500	18	4,5	62,0	1,9	1,1	5,0	103.622
7.500 - 10.000	20	5,0	67,0	1,0	0,6	5,6	48.955
10.000 - 25.000	68	16,9	83,9	12,6	7,1	12,7	185.948
25.000 - 50.000	31	7,7	91,6	24,4	13,7	26,4	786.696
50.000 - 75.000	12	3,0	94,5	23,8	13,4	39,8	1.983.717
75.000 - 100.000	10	2,5	97,0	9,9	5,6	45,4	987.722
100.000 - 250.000	6	1,5	98,5	4,9	2,8	48,1	817.476
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	403	100,0		177,6	100,0		440.785

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.41

BONIFICACIÓN POR OPERACIONES FINANCIERAS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	15	2,6	5,6	0,1	0,1	0,1	4.651
100 - 250	48	8,5	14,1	0,2	0,2	0,3	5.072
250 - 500	64	11,3	25,4	0,4	0,4	0,7	6.049
500 - 1.000	68	12,0	37,4	0,7	0,7	1,4	10.718
1.000 - 3.000	119	21,0	58,4	1,3	1,2	2,6	11.038
3.000 - 5.000	57	10,1	68,4	3,1	2,9	5,5	53.677
5.000 - 6.000	19	3,4	71,8	0,4	0,4	5,9	21.908
6.000 - 7.500	25	4,4	76,2	1,5	1,4	7,3	58.488
7.500 - 10.000	14	2,5	78,7	1,0	0,9	8,3	70.928
10.000 - 25.000	58	10,2	88,9	10,7	10,2	18,4	184.020
25.000 - 50.000	26	4,6	93,5	14,4	13,7	32,1	553.768
50.000 - 75.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75.000 - 100.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100.000 - 250.000	14	2,5	98,1	31,4	29,9	79,3	2.242.891
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	567	100,0		105,1	100,0		185.414

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.42

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA AL 100%. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	61	0,6	0,6	0,1	0,0	0,0	2.376
10 - 50	342	3,3	3,9	1,7	0,0	0,0	4.835
50 - 100	438	4,2	8,1	4,6	0,0	0,1	10.468
100 - 250	1.235	11,9	20,0	25,8	0,2	0,3	20.883
250 - 500	1.315	12,7	32,7	59,4	0,5	0,8	45.170
500 - 1.000	1.489	14,3	47,0	131,1	1,1	1,9	88.051
1.000 - 3.000	1.926	18,6	65,6	381,6	3,2	5,1	198.133
3.000 - 5.000	757	7,3	72,8	291,5	2,5	7,6	385.077
5.000 - 6.000	216	2,1	74,9	109,0	0,9	8,5	504.665
6.000 - 7.500	246	2,4	77,3	157,3	1,3	9,9	639.281
7.500 - 10.000	290	2,8	80,1	189,7	1,6	11,5	653.977
10.000 - 25.000	773	7,4	87,5	722,3	6,1	17,6	934.476
25.000 - 50.000	433	4,2	91,7	611,8	5,2	22,8	1.412.894
50.000 - 75.000	206	2,0	93,7	598,0	5,1	27,9	2.903.131
75.000 - 100.000	112	1,1	94,8	296,3	2,5	30,4	2.645.860
100.000 - 250.000	233	2,2	97,0	1.086,1	9,2	39,7	4.661.371
250.000 - 500.000	117	1,1	98,1	906,6	7,7	47,4	7.748.877
500.000 - 750.000	52	0,5	98,6	445,8	3,8	51,2	8.573.691
750.000 - 1.000.000	35	0,3	99,0	226,6	1,9	53,1	6.475.050
> 1.000.000	106	1,0	100,0	5.520,2	46,9	100,0	52.077.800
TOTAL	10.382	100,0		11.765,6	100,0		1.133.274

Cuadro AE.II.3.43

DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA AL 50%. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	150	1,7	1,7	0,0	0,0	0,0	257
10 - 50	474	5,4	7,1	0,4	0,2	0,2	856
50 - 100	446	5,1	12,2	0,6	0,2	0,4	1.335
100 - 250	1.000	11,4	23,6	2,2	0,8	1,2	2.171
250 - 500	966	11,0	34,7	4,2	1,6	2,8	4.385
500 - 1.000	1.074	12,3	46,9	6,6	2,4	5,2	6.128
1.000 - 3.000	1.576	18,0	64,9	19,0	7,0	12,2	12.043
3.000 - 5.000	743	8,5	73,4	9,6	3,6	15,8	12.913
5.000 - 6.000	210	2,4	75,8	2,8	1,0	16,8	13.195
6.000 - 7.500	271	3,1	78,9	4,4	1,6	18,4	16.117
7.500 - 10.000	280	3,2	82,1	8,7	3,2	21,7	30.936
10.000 - 25.000	714	8,2	90,2	26,2	9,7	31,4	36.723
25.000 - 50.000	309	3,5	93,8	10,7	4,0	35,3	34.498
50.000 - 75.000	138	1,6	95,3	6,8	2,5	37,8	49.037
75.000 - 100.000	76	0,9	96,2	3,8	1,4	39,3	50.562
100.000 - 250.000	143	1,6	97,8	34,1	12,6	51,9	238.562
250.000 - 500.000	66	0,8	98,6	16,2	6,0	57,9	245.377
500.000 - 750.000	25	0,3	98,9	6,5	2,4	60,3	261.632
750.000 - 1.000.000	32	0,4	99,2	16,7	6,2	66,5	520.481
> 1.000.000	66	0,8	100,0	90,3	33,5	100,0	1.368.785
TOTAL	8.759	100,0		269,7	100,0		30.796

Cuadro AE.II.3.44

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN DE PLUSVALÍAS
DE FUENTE INTERNA. IS 2007**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	13	2,7	5,2	0,1	0,0	0,1	6.797
100 - 250	26	5,4	10,5	0,3	0,1	0,2	10.691
250 - 500	40	8,3	18,8	1,3	0,3	0,4	33.315
500 - 1.000	58	12,0	30,8	3,1	0,6	1,1	53.675
1.000 - 3.000	69	14,3	45,0	7,1	1,5	2,6	102.936
3.000 - 5.000	31	6,4	51,4	5,6	1,2	3,7	180.744
5.000 - 6.000	12	2,5	53,9	5,6	1,2	4,9	470.410
6.000 - 7.500	17	3,5	57,4	4,5	0,9	5,8	266.222
7.500 - 10.000	22	4,5	62,0	5,9	1,2	7,0	268.727
10.000 - 25.000	53	11,0	72,9	30,5	6,3	13,4	574.843
25.000 - 50.000	31	6,4	79,3	20,2	4,2	17,5	652.133
50.000 - 75.000	22	4,5	83,9	51,0	10,6	28,1	2.318.266
75.000 - 100.000	11	2,3	86,2	31,7	6,6	34,7	2.883.171
100.000 - 250.000	19	3,9	90,1	27,4	5,7	40,3	1.441.862
250.000 - 500.000	15	3,1	93,2	30,3	6,3	46,6	2.017.175
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	23	4,8	100,0	238,2	49,3	100,0	10.356.746
TOTAL	484	100,0		482,8	100,0		997.614

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.45

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL.
IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTRANJERO. IS 2007**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	9	0,6	0,6	0,0	0,0	0,0	135
10 - 50	38	2,5	3,0	0,0	0,0	0,0	1.058
50 - 100	49	3,2	6,2	0,2	0,1	0,1	3.172
100 - 250	100	6,5	12,7	0,4	0,2	0,3	3.893
250 - 500	121	7,8	20,5	0,8	0,4	0,8	6.212
500 - 1.000	132	8,5	29,0	1,4	0,8	1,5	10.250
1.000 - 3.000	205	13,2	42,2	3,7	2,1	3,6	18.155
3.000 - 5.000	105	6,8	49,0	4,4	2,5	6,1	42.004
5.000 - 6.000	37	2,4	51,4	0,9	0,5	6,7	25.135
6.000 - 7.500	38	2,5	53,9	1,1	0,6	7,3	28.926
7.500 - 10.000	61	3,9	57,8	3,5	2,0	9,3	57.821
10.000 - 25.000	155	10,0	67,8	8,6	4,9	14,2	55.334
25.000 - 50.000	115	7,4	75,3	9,0	5,1	19,3	78.281
50.000 - 75.000	63	4,1	79,3	4,3	2,4	21,7	68.113
75.000 - 100.000	44	2,8	82,2	3,8	2,1	23,9	85.347
100.000 - 250.000	102	6,6	88,8	28,5	16,2	40,0	279.233
250.000 - 500.000	55	3,6	92,3	17,0	9,6	49,7	308.327
500.000 - 750.000	29	1,9	94,2	8,1	4,6	54,3	280.054
750.000 - 1.000.000	23	1,5	95,7	4,9	2,8	57,1	214.452
> 1.000.000	67	4,3	100,0	75,6	42,9	100,0	1.128.401
TOTAL	1.548	100,0		176,1	100,0		113.760

Cuadro AE.II.3.46

**DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL.
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS. IS 2007**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	17	3,7	7,3	0,0	0,0	0,0	2.063
100 - 250	42	9,0	16,3	0,4	0,1	0,1	8.809
250 - 500	53	11,4	27,7	0,6	0,1	0,2	10.437
500 - 1.000	66	14,2	41,9	1,7	0,3	0,5	25.009
1.000 - 3.000	51	11,0	52,9	1,9	0,4	0,9	37.812
3.000 - 5.000	27	5,8	58,7	2,8	0,6	1,5	102.641
5.000 - 6.000	16	3,4	62,2	0,8	0,2	1,7	49.547
6.000 - 7.500	13	2,8	64,9	0,6	0,1	1,8	49.957
7.500 - 10.000	10	2,2	67,1	0,3	0,1	1,9	27.993
10.000 - 25.000	49	10,5	77,6	3,0	0,6	2,5	60.844
25.000 - 50.000	24	5,2	82,8	24,1	5,0	7,5	1.004.151
50.000 - 75.000	12	2,6	85,4	0,6	0,1	7,6	49.040
75.000 - 100.000	8	1,7	87,1	2,5	0,5	8,2	315.353
100.000 - 250.000	16	3,4	90,5	8,9	1,9	10,0	558.121
250.000 - 500.000	12	2,6	93,1	130,8	27,2	37,2	10.901.552
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	22	4,7	100,0	283,5	59,0	100,0	12.887.785
TOTAL	465	100,0		480,6	100,0		1.033.537

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.47

**TOTAL DE DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN
DE DETERMINADAS ACTIVIDADES (*) Y LA CREACIÓN DE EMPLEO.
IS 2007**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	481	1,2	1,3	0,1	0,0	0,0	295
50 - 100	923	2,2	3,6	0,4	0,0	0,1	439
100 - 250	3.104	7,5	11,1	1,7	0,1	0,2	558
250 - 500	4.231	10,3	21,4	4,1	0,3	0,5	971
500 - 1.000	5.370	13,0	34,4	8,3	0,6	1,2	1.544
1.000 - 3.000	9.611	23,3	57,7	33,5	2,6	3,8	3.482
3.000 - 5.000	4.336	10,5	68,3	26,1	2,0	5,8	6.028
5.000 - 6.000	1.416	3,4	71,7	11,6	0,9	6,7	8.221
6.000 - 7.500	1.448	3,5	75,2	17,1	1,3	8,1	11.793
7.500 - 10.000	1.673	4,1	79,3	20,5	1,6	9,7	12.239
10.000 - 25.000	4.210	10,2	89,5	92,0	7,2	16,9	21.845
25.000 - 50.000	1.959	4,8	94,3	82,4	6,5	23,3	42.071
50.000 - 75.000	749	1,8	96,1	59,4	4,7	28,0	79.354
75.000 - 100.000	381	0,9	97,0	31,4	2,5	30,5	82.434
100.000 - 250.000	686	1,7	98,7	134,1	10,5	41,0	195.471
250.000 - 500.000	264	0,6	99,3	131,5	10,3	51,3	498.017
500.000 - 750.000	84	0,2	99,5	72,3	5,7	56,9	861.086
750.000 - 1.000.000	58	0,1	99,7	142,6	11,2	68,1	2.458.067
> 1.000.000	140	0,3	100,0	407,2	31,9	100,0	2.908.868
TOTAL	41.186	100,0		1.276,6	100,0		30.995

s.e.: secreto estadístico

(*) Protección del medio ambiente, creación de empleo para minusválidos, investigación y desarrollo e innovación tecnológica, tecnologías de la información y comunicación, vehículos de transporte por carretera, producciones cinematográficas, protección del Patrimonio Histórico, actividades de exportación, formación profesional, edición de libros, contribuciones a planes de pensiones, guarderías para hijos de trabajadores, los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: «Copa del América 2007», «Juegos Olímpicos Pekín 2008», «Año Lebaniego 2006», «Expo Zaragoza 2008», «Alicante 2008. Vuelta al mundo a vela», «Barcelona World Race», «Año Jubilar Guadalupense 2007» y saldos pendientes de ejercicios anteriores.

Cuadro AE.II.3.48

**DEDUCCIÓN POR INVERSIONES PARA LA PROTECCIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE. IS 2007**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	73	1,3	1,4	0,0	0,0	0,1	487
50 - 100	69	1,2	2,7	0,1	0,1	0,2	2.084
100 - 250	256	4,5	7,2	0,4	0,4	0,6	1.704
250 - 500	444	7,8	15,0	1,0	0,8	1,4	2.327
500 - 1.000	700	12,3	27,3	2,1	1,7	3,1	3.004
1.000 - 3.000	1.479	26,1	53,4	7,3	5,9	9,0	4.960
3.000 - 5.000	690	12,2	65,5	4,9	4,0	13,0	7.125
5.000 - 6.000	228	4,0	69,6	2,5	2,0	15,0	11.013
6.000 - 7.500	213	3,8	73,3	2,4	2,0	17,0	11.417
7.500 - 10.000	268	4,7	78,0	3,2	2,6	19,6	11.915
10.000 - 25.000	658	11,6	89,6	13,7	11,1	30,7	20.880
25.000 - 50.000	260	4,6	94,2	6,6	5,4	36,0	25.548
50.000 - 75.000	98	1,7	95,9	3,0	2,4	38,4	30.437
75.000 - 100.000	46	0,8	96,7	1,6	1,3	39,7	35.734
100.000 - 250.000	94	1,7	98,4	15,1	12,2	51,9	160.714
250.000 - 500.000	40	0,7	99,1	12,6	10,2	62,1	316.227
500.000 - 750.000	14	0,2	99,3	4,7	3,8	65,9	333.129
750.000 - 1.000.000	9	0,2	99,5	6,0	4,9	70,8	670.303
> 1.000.000	28	0,5	100,0	36,2	29,2	100,0	1.294.175
TOTAL	5.676	100,0		124,0	100,0		21.840

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.49

DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	25	0,8	1,4	0,0	0,0	0,0	995
100 - 250	98	3,0	4,3	0,1	0,0	0,0	805
250 - 500	133	4,0	8,4	0,4	0,1	0,2	2.778
500 - 1.000	228	6,9	15,3	0,8	0,2	0,4	3.374
1.000 - 3.000	550	16,7	32,0	5,0	1,6	2,0	9.146
3.000 - 5.000	358	10,9	42,8	4,7	1,5	3,5	13.196
5.000 - 6.000	118	3,6	46,4	1,8	0,6	4,0	15.622
6.000 - 7.500	151	4,6	51,0	4,2	1,3	5,4	28.019
7.500 - 10.000	183	5,6	56,5	4,4	1,4	6,8	23.923
10.000 - 25.000	564	17,1	73,6	23,4	7,4	14,1	41.494
25.000 - 50.000	323	9,8	83,4	25,4	8,0	22,1	78.532
50.000 - 75.000	129	3,9	87,4	19,5	6,2	28,3	151.517
75.000 - 100.000	78	2,4	89,7	11,8	3,7	32,0	151.149
100.000 - 250.000	155	4,7	94,4	37,9	11,9	43,9	244.697
250.000 - 500.000	67	2,0	96,5	24,9	7,8	51,8	371.281
500.000 - 750.000	29	0,9	97,3	13,1	4,1	55,9	451.026
750.000 - 1.000.000	24	0,7	98,1	23,6	7,4	63,3	983.587
> 1.000.000	64	1,9	100,0	116,5	36,7	100,0	1.820.005
TOTAL	3.297	100,0		317,5	100,0		96.310

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.50

DEDUCCIONES POR ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	38	0,8	1,0	0,0	0,0	0,0	587
250 - 500	100	2,0	3,0	0,1	0,1	0,1	791
500 - 1.000	224	4,6	7,6	0,3	0,4	0,5	1.237
1.000 - 3.000	961	19,6	27,2	2,0	2,6	3,1	2.123
3.000 - 5.000	712	14,5	41,7	2,6	3,4	6,5	3.651
5.000 - 6.000	245	5,0	46,7	1,1	1,5	7,9	4.605
6.000 - 7.500	325	6,6	53,4	1,5	1,9	9,8	4.559
7.500 - 10.000	383	7,8	61,2	2,5	3,2	13,0	6.459
10.000 - 25.000	938	19,1	80,3	10,3	13,2	26,2	10.932
25.000 - 50.000	464	9,5	89,8	7,9	10,2	36,4	17.005
50.000 - 75.000	162	3,3	93,1	5,2	6,7	43,1	32.261
75.000 - 100.000	72	1,5	94,6	2,4	3,1	46,2	33.102
100.000 - 250.000	162	3,3	97,9	11,5	14,8	61,0	70.694
250.000 - 500.000	44	0,9	98,8	8,3	10,7	71,7	188.451
500.000 - 750.000	23	0,5	99,2	8,1	10,5	82,1	353.219
750.000 - 1.000.000	10	0,2	99,4	7,8	10,0	92,1	775.282
> 1.000.000	28	0,6	100,0	6,1	7,9	100,0	218.081
TOTAL	4.901	100,0		77,6	100,0		15.831

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.51

DEDUCCIÓN POR DONACIONES A ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	10	0,1	0,1	0,001	0,0	0,0	150
10 - 50	70	1,0	1,2	0,02	0,0	0,0	353
50 - 100	126	1,9	3,1	0,04	0,0	0,0	346
100 - 250	446	6,6	9,7	0,2	0,1	0,2	532
250 - 500	587	8,7	18,4	0,5	0,3	0,5	877
500 - 1.000	754	11,2	29,6	1,0	0,6	1,0	1.353
1.000 - 3.000	1.294	19,2	48,7	2,9	1,6	2,7	2.209
3.000 - 5.000	615	9,1	57,9	1,9	1,1	3,7	3.010
5.000 - 6.000	230	3,4	61,3	0,9	0,5	4,3	4.107
6.000 - 7.500	245	3,6	64,9	1,4	0,8	5,1	5.682
7.500 - 10.000	300	4,4	69,4	2,3	1,3	6,4	7.772
10.000 - 25.000	803	11,9	81,3	6,3	3,6	9,9	7.803
25.000 - 50.000	419	6,2	87,5	5,9	3,4	13,3	14.116
50.000 - 75.000	193	2,9	90,3	6,0	3,4	16,7	31.284
75.000 - 100.000	123	1,8	92,2	2,5	1,4	18,2	20.353
100.000 - 250.000	247	3,7	95,8	10,9	6,2	24,4	44.053
250.000 - 500.000	109	1,6	97,4	12,3	7,0	31,4	113.258
500.000 - 750.000	43	0,6	98,1	4,4	2,5	33,9	103.326
750.000 - 1.000.000	37	0,5	98,6	15,9	9,1	43,0	430.156
> 1.000.000	93	1,4	100,0	100,3	57,0	100,0	1.078.179
TOTAL	6.744	100,0		175,8	100,0		26.067

Cuadro AE.II.3.52

**DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS
EXTRAORDINARIOS. IS 2007**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	151	1,4	2,1	0,8	0,0	0,1	5.539
100 - 250	691	6,3	8,4	6,3	0,3	0,4	9.190
250 - 500	904	8,2	16,6	20,3	1,0	1,5	22.460
500 - 1.000	1.291	11,7	28,3	27,5	1,4	2,9	21.263
1.000 - 3.000	2.468	22,4	50,7	73,1	3,8	6,6	29.613
3.000 - 5.000	1.190	10,8	61,5	52,7	2,7	9,4	44.289
5.000 - 6.000	412	3,7	65,2	17,0	0,9	10,2	41.179
6.000 - 7.500	467	4,2	69,5	29,0	1,5	11,7	62.068
7.500 - 10.000	469	4,3	73,7	37,4	1,9	13,7	79.730
10.000 - 25.000	1.368	12,4	86,1	112,9	5,8	19,5	82.497
25.000 - 50.000	645	5,9	92,0	83,7	4,3	23,8	129.811
50.000 - 75.000	232	2,1	94,1	70,6	3,6	27,4	304.404
75.000 - 100.000	127	1,2	95,3	59,3	3,1	30,5	467.222
100.000 - 250.000	257	2,3	97,6	148,0	7,6	38,1	575.819
250.000 - 500.000	116	1,1	98,6	100,1	5,2	43,2	862.899
500.000 - 750.000	38	0,3	99,0	151,1	7,8	51,0	3.977.252
750.000 - 1.000.000	30	0,3	99,3	203,5	10,5	61,5	6.784.276
> 1.000.000	82	0,7	100,0	748,4	38,5	100,0	9.126.467
TOTAL	11.023	100,0		1.942,9	100,0		176.257

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.53

DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN CANARIAS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	32	0,4	0,4	0,01	0,0	0,0	191
10 - 50	346	4,8	5,2	0,2	0,1	0,1	695
50 - 100	548	7,5	12,7	0,6	0,2	0,4	1.009
100 - 250	1.360	18,7	31,5	2,8	1,3	1,6	2.090
250 - 500	1.323	18,2	49,7	4,1	1,8	3,4	3.095
500 - 1.000	1.161	16,0	65,6	6,6	2,9	6,3	5.727
1.000 - 3.000	1.338	18,4	84,0	13,7	6,0	12,4	10.236
3.000 - 5.000	360	5,0	89,0	8,1	3,6	15,9	22.514
5.000 - 6.000	127	1,7	90,7	5,2	2,3	18,2	41.026
6.000 - 7.500	89	1,2	92,0	3,7	1,6	19,9	41.762
7.500 - 10.000	95	1,3	93,3	4,6	2,0	21,9	48.516
10.000 - 25.000	224	3,1	96,4	19,9	8,8	30,7	89.062
25.000 - 50.000	111	1,5	97,9	17,7	7,8	38,5	159.350
50.000 - 75.000	40	0,6	98,4	11,1	4,9	43,4	276.650
75.000 - 100.000	15	0,2	98,6	3,7	1,6	45,0	246.638
100.000 - 250.000	33	0,5	99,1	15,2	6,7	51,7	460.384
250.000 - 500.000	14	0,2	99,3	4,3	1,9	53,6	309.768
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	30	0,4	100,0	97,0	42,7	100,0	3.232.687
TOTAL	7.268	100,0		226,9	100,0		31.217

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.54

**DEDUCCIONES POR APOYO FISCAL A LA INVERSIÓN
Y OTRAS DEDUCCIONES. IS 2007**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	9	0,4	0,4	0,001	0,0	0,0	124
10 - 50	51	2,4	2,8	0,02	0,0	0,0	350
50 - 100	82	3,8	6,7	0,1	0,1	0,2	809
100 - 250	223	10,5	17,1	0,3	0,5	0,6	1.159
250 - 500	239	11,2	28,3	0,6	1,1	1,7	2.344
500 - 1.000	288	13,5	41,9	1,3	2,5	4,2	4.539
1.000 - 3.000	452	21,2	63,1	3,8	7,1	11,2	8.315
3.000 - 5.000	192	9,0	72,1	2,8	5,3	16,5	14.584
5.000 - 6.000	55	2,6	74,7	0,3	0,6	17,0	5.464
6.000 - 7.500	55	2,6	77,2	0,8	1,5	18,6	14.688
7.500 - 10.000	93	4,4	81,6	2,4	4,5	23,1	25.785
10.000 - 25.000	213	10,0	91,6	5,1	9,6	32,7	24.062
25.000 - 50.000	82	3,8	95,4	7,5	14,1	46,8	91.603
50.000 - 75.000	35	1,6	97,1	3,6	6,8	53,6	103.926
75.000 - 100.000	10	0,5	97,6	0,4	0,8	54,4	40.290
100.000 - 250.000	32	1,5	99,1	5,1	9,7	64,0	160.615
250.000 - 500.000	9	0,4	99,5	1,6	2,9	67,0	174.045
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	2.131	100,0		53,2	100,0		24.988

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.55

DEDUCCIONES ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS A LA NORMATIVA FORAL. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
0 - 10	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
10 - 50	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
50 - 100	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
100 - 250	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
250 - 500	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
500 - 1.000	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
1.000 - 3.000	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
3.000 - 5.000	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
5.000 - 6.000	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	-
6.000 - 7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500 - 10.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10.000 - 25.000	45	27,6	41,1	3,4	2,3	2,7	76.043
25.000 - 50.000	32	19,6	60,7	4,2	2,9	5,6	132.578
50.000 - 75.000	16	9,8	70,6	3,7	2,5	8,2	229.514
75.000 - 100.000	12	7,4	77,9	2,3	1,6	9,7	189.717
100.000 - 250.000	19	11,7	89,6	5,0	3,4	13,1	262.110
250.000 - 500.000	10	6,1	95,7	29,4	20,1	33,2	2.940.523
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
> 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	163	100,0		146,3	100,0		897.718

s.e.: secreto estadístico

Cuadro AE.II.3.56
CUOTA LÍQUIDA. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	228	0,0	0,0	13,7	0,0	0,0	60.102
0 - 10	15.142	2,7	2,7	13,3	0,0	0,1	881
10 - 50	49.834	8,8	11,5	105,8	0,2	0,3	2.124
50 - 100	53.684	9,4	20,9	180,1	0,4	0,7	3.355
100 - 250	110.894	19,5	40,4	614,3	1,4	2,1	5.540
250 - 500	95.131	16,7	57,1	884,9	2,0	4,1	9.302
500 - 1.000	86.051	15,1	72,2	1.337,9	3,0	7,2	15.548
1.000 - 3.000	93.037	16,4	88,6	3.131,7	7,1	14,3	33.660
3.000 - 5.000	25.978	4,6	93,1	1.948,3	4,4	18,7	74.998
5.000 - 6.000	7.346	1,3	94,4	762,3	1,7	20,5	103.777
6.000 - 7.500	5.995	1,1	95,5	885,7	2,0	22,5	147.748
7.500 - 10.000	6.085	1,1	96,6	1.178,1	2,7	25,2	193.614
10.000 - 25.000	11.732	2,1	98,6	4.205,8	9,6	34,7	358.491
25.000 - 50.000	4.136	0,7	99,3	3.184,5	7,2	42,0	769.954
50.000 - 75.000	1.357	0,2	99,6	1.837,2	4,2	46,2	1.353.872
75.000 - 100.000	651	0,1	99,7	1.385,8	3,2	49,3	2.128.750
100.000 - 250.000	1.037	0,2	99,9	3.787,5	8,6	58,0	3.652.355
250.000 - 500.000	354	0,1	99,9	2.725,7	6,2	64,2	7.699.584
500.000 - 750.000	105	0,0	100,0	1.620,6	3,7	67,8	15.434.277
750.000 - 1.000.000	72	0,0	100,0	1.475,0	3,4	71,2	20.486.474
> 1.000.000	163	0,0	100,0	12.647,5	28,8	100,0	77.592.256
TOTAL	569.012	100,0		43.926,0	100,0		77.197

Cuadro AE.II.3.57

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA (*). IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	465	0,1	0,1	8,8	0,2	0,2	19.020
0 - 10	32.043	6,5	6,6	7,9	0,2	0,4	246
10 - 50	54.918	11,2	17,9	93,3	2,2	2,6	1.699
50 - 100	45.387	9,3	27,1	130,7	3,1	5,8	2.881
100 - 250	82.370	16,8	44,0	281,9	6,8	12,5	3.422
250 - 500	69.307	14,2	58,2	238,2	5,7	18,2	3.436
500 - 1.000	64.216	13,1	71,3	240,6	5,8	24,0	3.746
1.000 - 3.000	75.629	15,5	86,7	385,4	9,2	33,2	5.096
3.000 - 5.000	23.454	4,8	91,5	191,1	4,6	37,8	8.148
5.000 - 6.000	6.822	1,4	92,9	66,5	1,6	39,4	9.755
6.000 - 7.500	6.115	1,2	94,2	83,8	2,0	41,4	13.707
7.500 - 10.000	6.350	1,3	95,5	98,7	2,4	43,8	15.541
10.000 - 25.000	12.956	2,6	98,1	339,7	8,1	51,9	26.222
25.000 - 50.000	4.740	1,0	99,1	231,8	5,6	57,5	48.912
50.000 - 75.000	1.566	0,3	99,4	142,9	3,4	60,9	91.281
75.000 - 100.000	765	0,2	99,6	101,9	2,4	63,3	133.154
100.000 - 250.000	1.279	0,3	99,8	280,2	6,7	70,0	219.044
250.000 - 500.000	444	0,1	99,9	279,3	6,7	76,7	629.008
500.000 - 750.000	124	0,0	99,9	128,5	3,1	79,8	1.036.151
750.000 - 1.000.000	86	0,0	100,0	174,6	4,2	84,0	2.030.780
> 1.000.000	193	0,0	100,0	667,8	16,0	100,0	3.460.000
TOTAL	489.229	100,0		4.173,7	100,0		8.531

(*) Excluidos los imputados por AIE's y UTE's.

Cuadro AE.II.3.58

TOTAL DE PAGOS FRACCIONADOS IMPUTABLES A LA AGE. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Importe		
	Millones de euros	%	% acumulado
0	22,1	0,1	0,1
0 - 10	50,5	0,3	0,4
10 - 50	125,9	0,7	1,1
50 - 100	136,1	0,7	1,8
100 - 250	355,9	1,9	3,8
250 - 500	456,9	2,5	6,3
500 - 1.000	660,6	3,6	9,9
1.000 - 3.000	1.439,5	7,9	17,7
3.000 - 5.000	841,5	4,6	22,3
5.000 - 6.000	322,2	1,8	24,1
6.000 - 7.500	367,0	2,0	26,1
7.500 - 10.000	557,2	3,0	29,1
10.000 - 25.000	1.922,0	10,5	39,6
25.000 - 50.000	1.445,7	7,9	47,5
50.000 - 75.000	937,5	5,1	52,6
75.000 - 100.000	625,0	3,4	56,0
100.000 - 250.000	1.476,9	8,1	64,1
250.000 - 500.000	1.138,9	6,2	70,3
500.000 - 750.000	560,6	3,1	73,3
750.000 - 1.000.000	813,6	4,4	77,8
> 1.000.000	4.071,9	22,2	100,0
TOTAL	18.327,4	100,0	

Cuadro AE.II.3.59

CUOTA DIFERENCIAL IMPUTABLE A LA AGE. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	4.272	0,5	0,5	-17,3	-0,1	-0,1	-4.043
0 - 10	46.868	5,7	6,2	-45,3	-0,2	-0,3	-966
10 - 50	92.260	11,3	17,5	-115,6	-0,6	-0,9	-1.253
50 - 100	85.372	10,4	27,9	-89,8	-0,4	-1,3	-1.052
100 - 250	159.080	19,4	47,3	-29,9	-0,1	-1,5	-188
250 - 500	127.052	15,5	62,8	184,6	0,9	-0,6	1.453
500 - 1.000	109.774	13,4	76,2	428,2	2,1	1,5	3.901
1.000 - 3.000	114.392	14,0	90,2	1.297,8	6,3	7,9	11.346
3.000 - 5.000	31.368	3,8	94,0	910,4	4,4	12,3	29.024
5.000 - 6.000	8.796	1,1	95,1	371,5	1,8	14,1	42.233
6.000 - 7.500	7.465	0,9	96,0	433,0	2,1	16,3	57.998
7.500 - 10.000	7.638	0,9	96,9	517,7	2,5	18,8	67.773
10.000 - 25.000	14.939	1,8	98,7	1.912,9	9,3	28,1	128.047
25.000 - 50.000	5.348	0,7	99,4	1.471,6	7,2	35,3	275.166
50.000 - 75.000	1.788	0,2	99,6	721,4	3,5	38,9	403.461
75.000 - 100.000	870	0,1	99,7	635,7	3,1	42,0	730.649
100.000 - 250.000	1.436	0,2	99,9	1.893,7	9,3	51,2	1.318.752
250.000 - 500.000	497	0,1	99,9	1.230,7	6,0	57,2	2.476.310
500.000 - 750.000	139	0,0	100,0	880,4	4,3	61,5	6.333.718
750.000 - 1.000.000	88	0,0	100,0	410,3	2,0	63,5	4.662.041
> 1.000.000	207	0,0	100,0	7.459,7	36,5	100,0	36.036.965
TOTAL	819.649	100,0		20.461,6	100,0		24.964

Cuadro AE.II.3.60

CUOTA DIFERENCIAL POSITIVA IMPUTABLE A LA AGE. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	188	0,0	0,0	9,3	0,0	0,0	49.226
0 - 10	9.365	2,1	2,1	6,5	0,0	0,1	698
10 - 50	32.617	7,2	9,3	44,7	0,2	0,2	1.370
50 - 100	39.417	8,7	18,1	79,8	0,3	0,6	2.024
100 - 250	87.422	19,4	37,4	297,6	1,2	1,7	3.404
250 - 500	77.840	17,2	54,6	464,3	1,8	3,6	5.965
500 - 1.000	71.734	15,9	70,5	727,6	2,9	6,4	10.142
1.000 - 3.000	78.081	17,3	87,8	1.777,0	7,0	13,4	22.759
3.000 - 5.000	22.070	4,9	92,7	1.132,0	4,5	17,9	51.291
5.000 - 6.000	6.300	1,4	94,1	439,4	1,7	19,6	69.738
6.000 - 7.500	4.985	1,1	95,2	520,3	2,0	21,7	104.382
7.500 - 10.000	5.146	1,1	96,3	633,2	2,5	24,1	123.053
10.000 - 25.000	9.993	2,2	98,5	2.282,5	9,0	33,1	228.411
25.000 - 50.000	3.486	0,8	99,3	1.749,4	6,9	40,0	501.826
50.000 - 75.000	1.120	0,2	99,6	988,9	3,9	43,9	882.932
75.000 - 100.000	545	0,1	99,7	780,9	3,1	47,0	1.432.774
100.000 - 250.000	872	0,2	99,9	2.219,8	8,7	55,7	2.545.605
250.000 - 500.000	300	0,1	99,9	1.574,5	6,2	61,9	5.248.375
500.000 - 750.000	88	0,0	100,0	1.024,7	4,0	66,0	11.644.516
750.000 - 1.000.000	53	0,0	100,0	599,3	2,4	68,3	11.308.316
> 1.000.000	134	0,0	100,0	8.040,2	31,7	100,0	60.001.855
TOTAL	451.756	100,0		25.391,9	100,0		56.207

Cuadro AE.II.3.61

CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA IMPUTABLE A LA AGE. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Millones de euros	%	% acumulado	
0	4.084	1,1	1,1	26,5	0,5	0,5	6.495
0 - 10	37.503	10,2	11,3	51,8	1,1	1,6	1.381
10 - 50	59.643	16,2	27,5	160,3	3,3	4,8	2.687
50 - 100	45.955	12,5	40,0	169,6	3,4	8,3	3.690
100 - 250	71.658	19,5	59,5	327,4	6,6	14,9	4.570
250 - 500	49.212	13,4	72,9	279,7	5,7	20,6	5.684
500 - 1.000	38.040	10,3	83,2	299,4	6,1	26,7	7.869
1.000 - 3.000	36.311	9,9	93,1	479,2	9,7	36,4	13.197
3.000 - 5.000	9.298	2,5	95,6	221,6	4,5	40,9	23.830
5.000 - 6.000	2.496	0,7	96,3	67,9	1,4	42,3	27.192
6.000 - 7.500	2.480	0,7	97,0	87,4	1,8	44,0	35.236
7.500 - 10.000	2.492	0,7	97,6	115,6	2,3	46,4	46.380
10.000 - 25.000	4.946	1,3	99,0	369,6	7,5	53,9	74.730
25.000 - 50.000	1.862	0,5	99,5	277,8	5,6	59,5	149.182
50.000 - 75.000	668	0,2	99,7	267,5	5,4	64,9	400.443
75.000 - 100.000	325	0,1	99,7	145,2	2,9	67,9	446.761
100.000 - 250.000	564	0,2	99,9	326,0	6,6	74,5	578.084
250.000 - 500.000	197	0,1	100,0	343,8	7,0	81,5	1.745.108
500.000 - 750.000	51	0,0	100,0	144,3	2,9	84,4	2.830.013
750.000 - 1.000.000	35	0,0	100,0	189,1	3,8	88,2	5.402.318
> 1.000.000	73	0,0	100,0	580,6	11,8	100,0	7.953.381
TOTAL	367.893	100,0		4.930,2	100,0		13.401

AE.II.4. Impuesto sobre el Valor Añadido

Cuadro AE.II.4.1

NÚMERO DE DECLARANTES IVA EJERCICIO 2008

Tipo declaración	Total declaraciones	Personas físicas	Personas jurídicas
Régimen general	2.921.198	1.555.531	1.365.667
Régimen simplificado	418.643	394.537	24.106
Régimen general y simplificado	17.225	16.817	408
TOTAL	3.357.066	1.966.885	1.390.181

Cuadro AE.II.4.2

IVA 2008. RESUMEN GENERAL

	2008	2007	Diferencia		Medias		
			Total	% 08/07	2008	2007	% 08/07
Total declarantes	3.357.066	3.491.565	-134.499	-3,85			
RÉGIMEN GENERAL							
Declarantes	2.938.423	3.057.869	-119.446	-3,91			
Empresario Industrial	2.050.156	2.093.178	-43.022	-2,06			
Profesionales	402.661	431.797	-29.136	-6,75			
Arrendadores locales	350.236	381.572	-31.336	-8,21			
Agricultores y Ganaderos	100.640	108.793	-8.153	-7,49			
Sin Actividad	34.730	42.529	-7.799	-18,34			
Base Imponible	1.994.279.985	2.081.460.617	-87.180.632	-4,19	678.691	680.690	-0,29
Cuota Régimen Ordinario	242.117.457	252.418.856	-10.301.399	-4,08	82.397	82.547	-0,18
Cuota Regímenes Especiales	252.186	339.781	-87.595	-25,78	86	111	-22,76
Adquisiciones Intracomunitarias	22.711.129	25.266.857	-2.555.728	-10,11	7.729	8.263	-6,46
Inversión del Sujeto Pasivo	5.822.437	5.551.694	270.743	4,88	1.981	1.816	9,14
Recargo Equivalencia	622.181	649.520	-27.338	-4,21	212	212	-0,32
IVA Deducido operaciones interiores	196.403.603	203.525.244	-7.121.641	-3,50	66.840	66.558	0,42
IVA Deducido importaciones	8.543.739	8.505.601	38.137	0,45	2.908	2.782	4,53
IVA Deducido adqui. intracomunitarias	22.715.245	25.261.657	-2.546.412	-10,08	7.730	8.261	-6,42
Resultado Reg.Simplificado (Par83)	26.709	27.510	-801	-2,91	9	9	1,03
RÉGIMEN SIMPLIFICADO							
Declarantes	418.643	433.696	-15.053	-3,47			
- Empresario Industrial	398.028	412.122	-14.094	-3,42			
- Agricultores y Ganaderos	20.109	21.020	-911	-4,33			
- Resto	506	554	-48	-8,66			
Cuota derivada del Régimen Simplificado	778.588	831.822	-53.234	-6,40	1.860	1.918	-3,03
Resultado del Régimen Simplificado	572.977	563.065	9.912	1,76	1.369	1.298	5,42
LIQUIDACIÓN							
Suma de resultados	43.230.199	46.389.774	-3.159.574	-6,81	12.877	13.286	-3,08
Resultado atribuible a la Admón. Estado	41.761.626	44.922.203	-3.160.577	-7,04	12.440	12.866	-3,31
Compensación periodos anteriores	11.516.456	11.434.359	82.097	0,72	3.431	3.275	4,75
Resultado liquidación anual	30.245.170	33.487.844	-3.242.674	-9,68	9.009	9.591	-6,06
Ingresos	70.296.051	75.661.594	-5.365.543	-7,09	20.940	21.670	-3,37
Devolución mensual	12.153.187	12.419.219	-266.032	-2,14	3.620	3.557	1,78
Devolución anual	19.247.816	17.685.002	1.562.814	8,84	5.734	5.065	13,20
Compensaciones	8.684.992	12.069.916	-3.384.924	-28,04	2.587	3.457	-25,16

- Importes totales en miles de euros.
- La media está calculada sobre el total de declarantes.
- Medias expresadas en euros.

Cuadro AE.II.4.3

**IVA 2008. TRAMO DE VOLUMEN DE OPERACIONES
RÉGIMEN GENERAL**
(Miles de euros)

Tramos (en miles de euros)	Número	Volumen de Operaciones	Total Cuotas IVA y Recargo de Equivalencia	Suma de deducciones	Resultado Régimen Simplificado	BITD
Cero (*)	192.276	0	203.802	3.256.463	1.226	-21.370.535
0 - 300	2.307.062	116.965.740	16.137.739	13.529.938	25.298	22.210.931
300 - 600	167.577	71.060.917	9.380.140	7.777.902	137	15.839.102
600 - 3.000	201.277	259.326.894	33.994.452	28.161.805	47	57.452.862
3.000 - 6.000	35.435	148.515.532	19.135.601	16.090.600	0	29.760.612
6.000 - 15.000	20.271	187.863.378	23.921.869	20.704.415	0	31.566.114
15.000 - 30.000	7.172	149.252.447	18.601.687	16.196.758	0	23.390.031
30.000 - 60.000	3.737	155.608.782	18.890.504	16.351.261	0	24.540.672
Mayor de 60.000	3.616	1.281.750.642	130.974.945	106.541.085	0	194.203.054
TOTALES	2.938.423	2.370.344.332	271.240.739	228.610.226	26.709	377.592.842

(*) En este tramo se encuentran, entre otros, los declarantes cuya tributación en IVA se efectúa por regímenes especiales que liquidan el IVA directamente mediante los márgenes.

Cuadro AE.II.4.4

DECLARANTES POR IVA EJERCICIO 2008. DATOS RESUMEN

DECLARANTES		RÉGIMEN GENERAL				3.357.066
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO %		CUOTA	
1. Régimen Ordinario	01	134.364	4	02	134.364	
	03	657.300	7	04	657.300	
	05	2.486.045	16	06	2.486.045	
500. Operaciones Intragrupo	500	19	4	501	19	
	502	52	7	503	52	
	504	358	16	505	358	
3. Régimen Especial Bienes Usados	07	127	4	08	127	
	09	199	7	10	199	
	11	7.150	16	12	7.150	
4. Régimen Especial Agencias de Viajes	13	1.969	16	14	1.969	
5. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes	21	4.978	4	22	4.978	
	23	13.869	7	24	13.869	
	25	147.125	16	26	147.125	
6. IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	27	28.200		28	28.200	
7. Modificación de Bases y Cuotas	29	8.034		30	10.546	
8. Modif. de Bases y Cuotas por Auto de decl. Concurso de Acreedores	31	3.481		32	3.919	
9. Total Bases y Cuotas IVA	33	2.750.572		34	2.750.596	
10. Recargo Equivalencia	35	18.103	0,50	36	18.103	
	37	32.003	1	38	32.003	
	39	59.964	4	40	59.964	
	41	53	1,75	42	53	
11. Modificación Recargo Equivalencia	43	616		44	743	
12. Modif. Recargo Equiv. por Auto de decl. Concurso de Acreedores	45	59		46	207	
13. Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)				47	2.750.597	
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE	CUOTAS DEDUCIBLES			
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)	48	2.326.090		49	2.327.621	
(Bienes de Inversión)	50	399.411		51	400.013	
(Op. Intragrupos Bienes y Servicios)	512	425		513	425	
(Op. Intragrupos Bienes de inversión)	520	69		521	68	
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)	52	40.714		53	40.714	
(Bienes de inversión)	54	2.365		55	2.365	
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)	56	151.162		57	151.162	
(Bienes de inversión)	58	9.974		59	9.974	
Compensaciones Rég. Especial de Agri. Ganadería y Pesca	60	21.811		61	21.811	
Rectificación de deducciones				62	11.041	
Regularización de Inversiones				63	5.169	
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorrata				522	21.139	
Suma de Deducciones (49+51+53+55+57+59+61+62+63+522)				64	2.344.619	
3. RESULTADO				65	2.904.139	
RESULTADO RÉGIMEN GENERAL (47-64)						
		RÉGIMEN SIMPLIFICADO				
4. IVA DEVENGADO				CUOTAS ANUALES		
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)				74	414.585	
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. Agrícolas, Ganaderas y Forestales)				75	21.238	
Adquisición intracomunitaria de bienes				76	1.979	
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo				77	675	
IVA devengado en entrega de activos fijos				78	17.292	
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)				79	435.646	
5. DEDUCCIONES				CUOTAS DEDUCIBLES		
IVA soportado en adquisición de activos fijos				80	94.310	
Regularización de bienes de inversión				81	2.851	
Suma de deducciones (80+81)				82	96.826	
6. RESULTADO				83	435.702	
Resultado Régimen Simplificado (79-82)						
7. LIQUIDACIÓN ANUAL				84	3.323.519	
Suma de resultados (65+83)					3.323.515	
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)					693.303	
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)					3.350.845	
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)						
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES				95	2.576.441	
Ingresos				96	16.416	
Devoluciones mensuales				97	758.878	
Compensaciones				98	426.341	
Devoluciones anuales						

Cuadro AE.II.4.5

IMPORTES DECLARADOS EN EL IVA EJERCICIO 2008

IMPORTES EN EUROS		Nº DE DECLARANTES		3.357.066	
RÉGIMEN GENERAL		BASE IMPONIBLE	TIPO %	CUOTA	
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA					
1. Régimen Ordinario	01	105.968.957.762	4	02	4.238.824.441
	03	366.776.246.211	7	04	25.674.777.021
	05	1.323.896.321.357	16	06	211.820.140.721
500. Operaciones Intragrupo	500	37.899.907	4	501	1.515.997
	502	25.531.403	7	503	1.787.199
	504	2.377.663.633	16	505	380.412.039
3. Régimen Especial Bienes Usados	07	2.029.150	4	08	82.108
	09	53.777.107	7	10	3.765.119
	11	636.173.651	16	12	101.777.697
4. Régimen Especial Agencias de Viajes	13	915.994.902	16	14	146.561.518
5. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes	21	12.066.368.202	4	22	482.767.837
	23	13.028.508.580	7	24	912.183.709
	25	133.228.915.421	16	26	21.316.177.800
6. IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	27	37.103.809.314		28	5.822.437.265
7. Modificación de Bases y Cuotas	29	-1.449.483.800		30	-211.822.924
8. Modif. de Bases y Cuotas por Auto de decl. Concurso de Acreedores	31	-388.727.582		32	-71.494.426
9. Total Bases y Cuotas IVA	33	1.994.279.985.218		34	270.619.893.120
10. Recargo Equivalencia	35	13.498.148.108	0,50	36	67.495.724
	37	7.134.686.319	1	38	71.348.049
	39	7.959.224.484	4	40	318.365.057
	41	9.426.985.904	1,75	42	164.972.313
11. Modificación Recargo Equivalencia	43	-6.731.831		44	-735.476
12. Modif. Recargo Equiv. por Auto de decl. Concurso de Acreedores	45	-4.735.799		46	-599.589
13. Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)	47			47	271.240.739.197
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE		CUOTAS DEDUCIBLES	
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)	48	1.332.529.577.060		49	182.807.373.538
(Bienes de Inversión)	50	89.134.133.453		51	13.348.681.927
(Op. Intragrupos Bienes y Servicios)	512	1.851.935.509		513	177.056.347
(Op. Intragrupos Bienes de inversión)	520	490.323.667		521	70.491.238
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)	52	62.741.998.040		53	8.369.717.466
(Bienes de inversión)	54	1.198.815.921		55	174.021.119
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)	56	154.578.834.688		57	22.093.678.302
(Bienes de inversión)	58	4.081.597.320		59	621.566.224
Compensaciones Rég. Especial de Agri. Ganadería y Pesca	60	13.221.293.421		61	1.135.151.483
Rectificación de deducciones				62	-134.012.458
Regularización de Inversiones				63	4.318.429
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorratea				522	-57.817.977
Suma de Deducciones (49+ 51+ 513+521+ 53+ 55+ 57+ 59+ 61+ 62+ 63 + 522)	64			64	228.610.225.638
3. RESULTADO					
RESULTADO RÉGIMEN GENERAL (47-64)				65	42.630.513.559
RÉGIMEN SIMPLIFICADO					
4. IVA DEVENGADO				CUOTAS ANUALES	
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)				74	808.325.613
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. Agrícolas, Ganaderas y Forestales)				75	7.091.360
Adquisición intracomunitaria de bienes				76	4.792.737
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo				77	1.460.799
IVA devengado en entrega de activos fijos				78	40.345.619
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)				79	862.016.127
5. DEDUCCIONES				CUOTAS DEDUCIBLES	
IVA soportado en adquisición de activos fijos				80	256.568.626
Regularización de bienes de inversión				81	5.761.609
Suma de deducciones (80+81)				82	262.330.235
6. RESULTADO					
Resultado Régimen Simplificado (79-82)				83	599.685.893
7. LIQUIDACIÓN ANUAL					
Suma de resultados (65+83)				84	43.230.199.451
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)					41.761.625.834
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)					11.516.455.607
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)					30.245.170.227
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES					
Ingresos				95	70.296.051.025
Devoluciones mensuales				96	12.153.187.330
Compensaciones				97	8.684.991.502
Devoluciones anuales				98	19.247.815.866

Cuadro AE.II.4.6

IMPORTES MEDIOS DECLARADOS EN EL IVA EJERCICIO 2008

MEDIAS EN EUROS SOBRE DECLARACIONES POR PARTIDAS					
RÉGIMEN GENERAL					
1. BASE IMPONIBLE Y CUOTA		BASE IMPONIBLE	TIPO %		CUOTA
1. Régimen Ordinario	01	788.671	4	2	31.547
	03	558.004	7	4	39.061
	05	532.531	16	6	85.204
500. Operaciones Intragrupo	500	1.994.732	4	501	79.789
	502	490.989	7	503	34.369
	504	6.641.519	16	505	1.062.603
3. Régimen Especial Bienes Usados	07	15.978	4	8	647
	09	270.237	7	10	18.920
	11	88.975	16	12	14.235
4. Régimen Especial Agencias de Viajes	13	465.208	16	14	74.434
5. Adquisiciones Intracomunitarias de Bienes	21	2.423.939	4	22	96.980
	23	939.398	7	24	65.771
	25	905.549	16	26	144.885
6. IVA devengado por inversión del sujeto pasivo	27	1.315.738		28	206.469
7. Modificación de Bases y Cuotas	29	-180.419		30	-20.086
8. Modif. de Bases y Cuotas por Auto de decl. Concurso de Acreedores	31	-111.671		32	-18.243
9. Total Bases y Cuotas IVA	33	725.042		34	98.386
10. Recargo Equivalencia	35	745.630	0,50	36	3.728
	37	222.938	1	38	2.229
	39	132.733	4	40	5.309
	41	177.867.659	1,75	42	3.112.685
11. Modificación Recargo Equivalencia	43	-10.928		44	-990
12. Modif. Recargo Equiv. por Auto de decl. Concurso de Acreedores	45	-80.268		46	-2.897
13.Total Cuotas IVA y Recargo Equivalencia (34+36+38+40+42+44+46)				47	98.612
2. DEDUCCIONES		BASE IMPONIBLE			CUOTAS DEDUCIBLES
IVA deducible Operaciones Interiores (Bienes y Serv. ctes.)	48	572.862		49	78.538
(Bienes de Inversión)	50	223.164		51	33.371
(Op. Intragrupos Bienes y Servicios)	512	4.357.495		513	416.603
(Op. Intragrupos Bienes de inversión)	520	7.106.140		521	1.036.636
IVA deducible en Importaciones (Bienes ctes.)	52	1.541.042		53	205.573
(Bienes de inversión)	54	506.899		55	73.582
IVA deducible en Adquisic. Intracom. (Bienes ctes.)	56	1.022.604		57	146.159
(Bienes de inversión)	58	409.224		59	62.319
Compensaciones Rég. Especial de Agri. Ganadería y Pesca	60	606.175		61	52.045
Rectificación de deducciones				62	-12.138
Regularización de Inversiones				63	835
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorrateo				522	-2.735
Suma de Deducciones (49+ 51+ 513+521+ 53+ 55+ 57+ 59+ 61+ 62+ 63 + 522)				64	97.504
3. RESULTADO					
RESULTADO RÉGIMEN GENERAL (47-64)				65	14.675
		RÉGIMEN SIMPLIFICADO			
4. IVA DEVENGADO					CUOTAS ANUALES
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. No Agrícolas, Ganaderas y Forestales)				74	1.950
Suma de cuotas derivadas del régimen simplificado (Act. Agrícolas, Ganaderas y Forestales)				75	334
Adquisición intracomunitaria de bienes				76	2.422
IVA devengado por inversión del sujeto pasivo				77	2.164
IVA devengado en entrega de activos fijos				78	2.333
Total Cuota Resultante (74+75+76+77+78)				79	1.979
5. DEDUCCIONES					CUOTAS DEDUCIBLES
IVA soportado en adquisición de activos fijos				80	2.720
Regularización de bienes de inversión				81	2.021
Suma de deducciones (80+81)				82	2.709
6. RESULTADO					
Resultado Régimen Simplificado (79-82)				83	1.376
7. LIQUIDACIÓN ANUAL					
Suma de resultados (65+83)				84	13.007
Resultado atribuible a la Admón. del Estado (84 o 92 si tributación territorial)					12.565
Compensación de cuotas del ejercicio anterior (85 o 93 si tributación territorial)					16.611
Resultado de la liquidación (86 o 94 si tributación territorial)					9.026
8. RESULTADO DE LAS LIQUIDACIONES					
Ingresos				95	27.284
Devoluciones mensuales				96	740.326
Compensaciones				97	11.445
Devoluciones anuales				98	45.147

AE.III. Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales

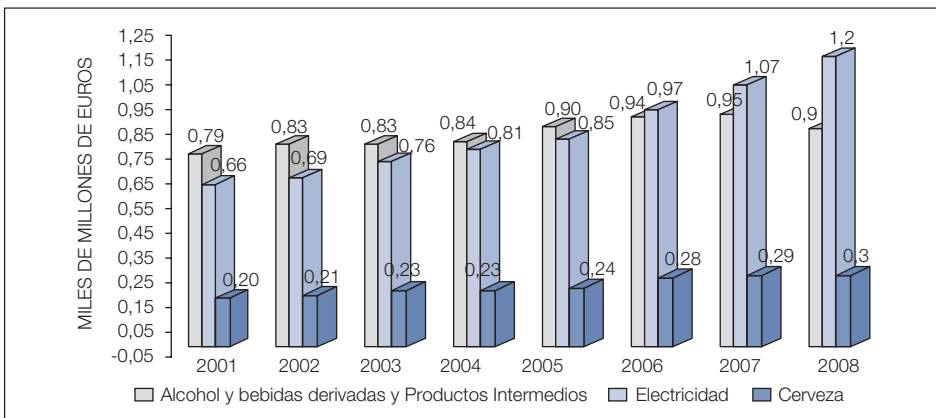
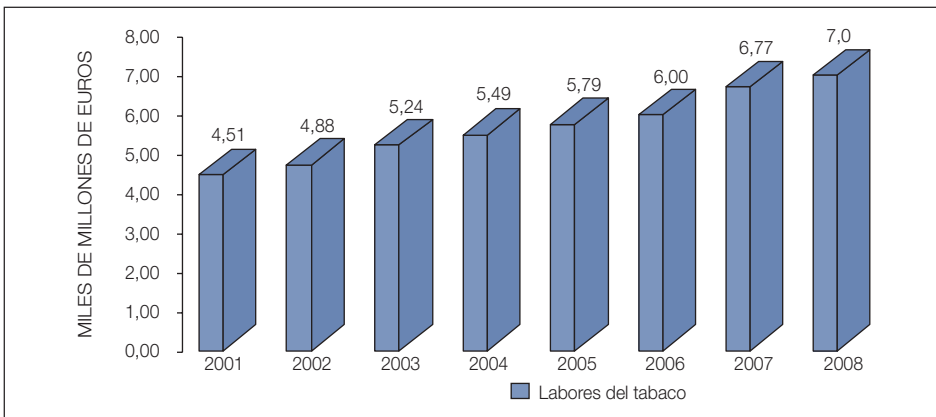
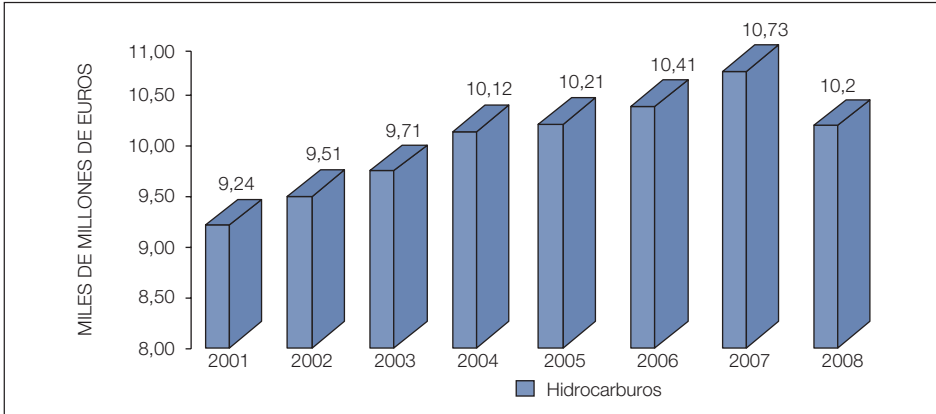
Cuadro AE.III.1

IVA A LA IMPORTACIÓN Y OPERACIONES ASIMILADAS (2008)
RECAUDACIÓN POR DELEGACIONES DE LA AEAT
(Miles de euros)

Aduana	Total	Aduana	Total
Álava	-233.441,71	Málaga	157.625,41
Albacete	99.437,97	Murcia	2.128,55
Alicante	7.811,55	Navarra	8.796,04
Almería	876,48	Ourense	58.906,50
Ávila		Oviedo	9.610,68
Badajoz	177.874,83	Palencia	
Baleares	236.151,07	Pontevedra	4.011,68
Barcelona	754.541,70	La Palmas	
Burgos	-70,58	Salamanca	408,69
Cáceres	210,06	Santa Cruz Tenerife	561,63
Cádiz	79.811,54	Cantabria	19.427,31
Castellón		Segovia	
Ciudad Real	477,30	Sevilla	43.761,78
Córdoba	9.953,47	Soria	
A Coruña	18.728,68	Tarragona	28.268,19
Cuenca		Teruel	233,02
Girona	61.953,92	Toledo	
Granada	28,82	Valencia	125.027,89
Guadalajara		Valladolid	63.684,64
Guipúzcoa	89,41	Vizcaya	109.150,35
Huelva		Zamora	
Huesca	11,62	Zaragoza	44.515,92
Jaén	26.616,11	Cartagena	-85.398,68
León	23.638,09	Gijón	3.088,54
Lleida		Jerez de la Frontera	1.150.154,98
La Rioja		Vigo	22.146,87
Lugo	2.835,20	Ceuta	106.741,26
Madrid	1.805.193,96	Melilla	
TOTAL			4.945.580,74

Gráfico AE.III.1

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS IIEE DE FABRICACIÓN. PERIODO 2001-2008



Cuadro AE.III.2

**RECAUDACIÓN LÍQUIDA POR DELEGACIONES
DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN CONCEPTO DE IMPUESTOS
ESPECIALES DURANTE 2008**

(Miles de euros)

Delegación	Total	Delegación	Total
Álava	122.669	Málaga	149.714
Albacete	-2.984	Murcia	16.901
Alicante	12.125	Navarra	56.675
Almería	1.120	Ourense	7.619
Ávila	-1.307	Oviedo	59.022
Badajoz	4.925	Palencia	-2.732
Baleares	16.247	Pontevedra	10.639
Barcelona	1.111.629	La Palmas	29.613
Burgos	13.140	Salamanca	-3.024
Cáceres	357	Santa Cruz Tenerife	18.245
Cádiz	72.203	Cantabria	35.401
Castellón	3.501	Segovia	20.659
Ciudad Real	-2.587	Sevilla	96.801
Córdoba	4.325	Soria	-1.751
A Coruña	23.848	Tarragona	98.346
Cuenca	-2.667	Teruel	-1.742
Girona	62.660	Toledo	15.844
Granada	161.656	Valencia	199.058
Guadalajara	99.051	Valladolid	-4.163
Guipúzcoa	110	Vizcaya	309.681
Huelva	130.107	Zamora	11.091
Huesca	-978	Zaragoza	1.193
Jaén	-1.128	Cartagena	132.396
León	-1.187	Gijón	68.719
Lleida	7.927	Jerez de la Frontera	20.965
La Rioja	8.056	Vigo	402
Lugo	6.830	Ceuta	1.203
Madrid	16.382.376	Melilla	1.191
TOTAL			19.579.990

En los importes totales no se ha incluido la recaudación líquida que procede del Impuesto Especial Sobre Determinados Medios de Transporte, ya que la misma se encuentra íntegramente cedida a las Comunidades Autónomas.

Cuadro AE III.3

EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR. PERIODO 2001-2008

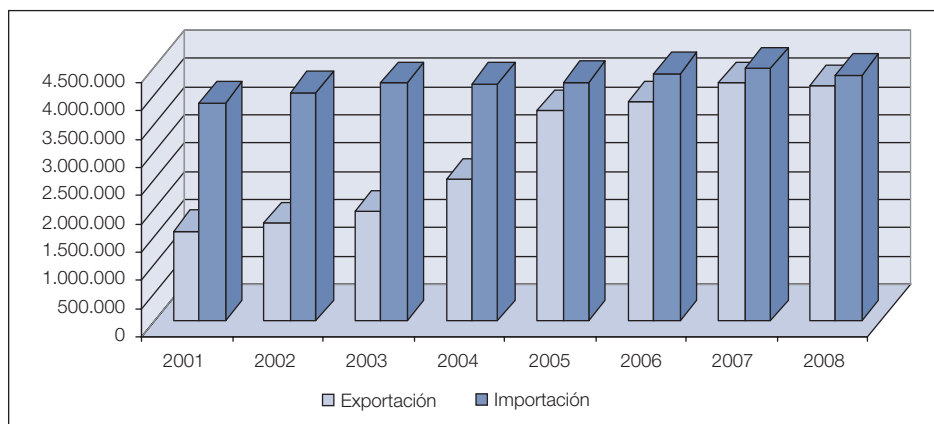
Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Miles de millones de euros	Índice (base 2001)	Miles de millones de euros	Índice (base 2001)
2001	171,69	100,00	128,67	100,00
2002	172,79	100,64	130,81	101,66
2003	184,09	107,22	137,81	107,10
2004	208,10	121,21	146,63	113,96
2005	232,95	135,68	155,00	120,46
2006	262,69	153,00	170,44	132,46
2007	285,04	166,02	185,02	143,79
2008	279,58	162,84	197,89	153,79

Cuadro AE.III.4

EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR. PERIODO 2001-2008

Años	Importaciones Terceros Países + Introducción Unión Europea		Exportaciones Terceros Países + Expediciones Unión Europea	
	Millones de toneladas	Índice (base 2001)	Millones de toneladas	Índice (base 2001)
2001	222,22	100,00	93,62	100,00
2002	240,25	108,11	94,64	101,09
2003	246,11	110,75	102,79	109,79
2004	256,90	115,61	107,71	115,05
2005	274,70	123,62	108,09	115,46
2006	270,90	121,91	101,60	108,52
2007	279,00	125,55	106,45	113,70
2008	284,44	127,99	133,69	142,81

Gráfico AE.III.2

**NÚMERO DE DECLARACIONES IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN
(DUAS COMPLETOS) PERIODO 2001-2008**

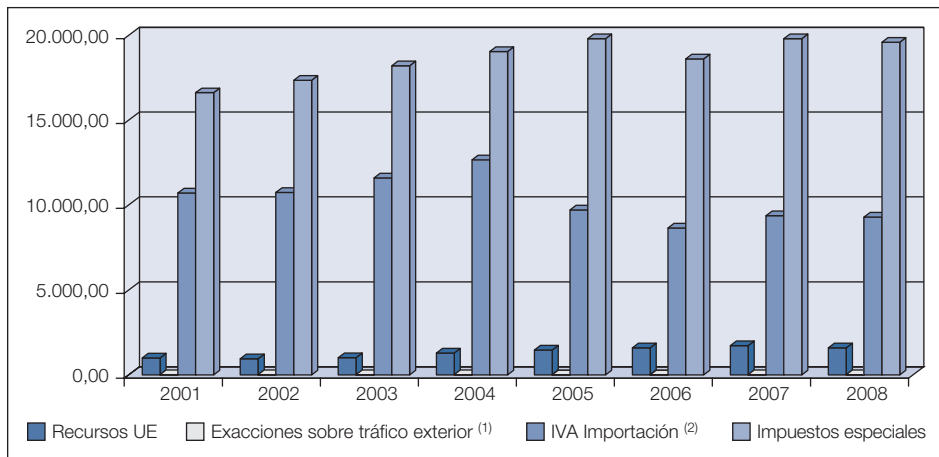
Cuadro AE.III.5

**DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN
(DUAS COMPLETOS) PRESENTADOS EN LAS ADUANAS ESPAÑOLAS
(2001-2008)**

Años	Importación	Exportación
2001	1.588.899	3.861.929
2002	1.729.263	4.046.957
2003	1.943.522	4.210.141
2004	2.506.961	4.204.477
2005	3.723.713	4.226.022
2006	3.885.022	4.389.049
2007	4.216.840	4.479.101
2008	4.168.889	4.362.131

Gráfico AE.III.3

RECAUDACIÓN TOTAL. PERIODO 2001-2008

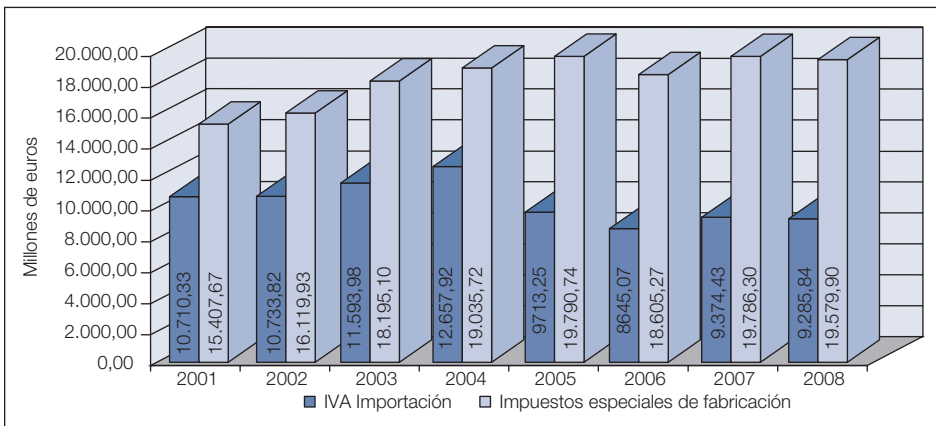
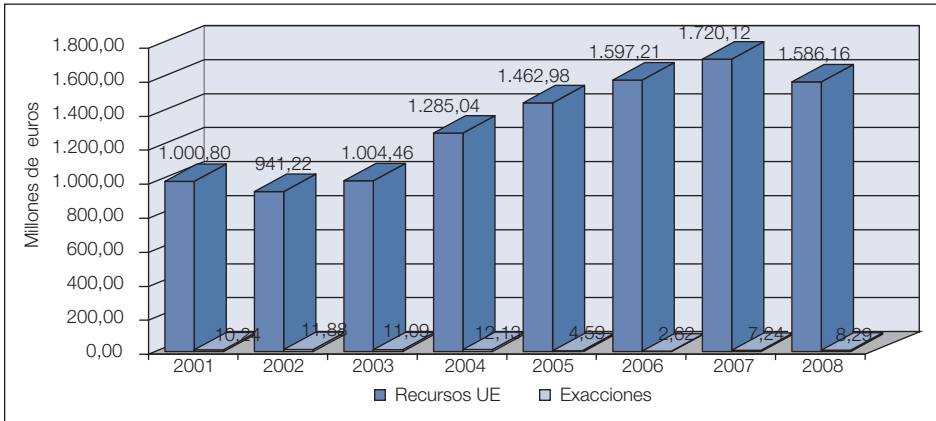


(1) Recursos RHE.

(2) Importación + Operaciones Asimiladas.

Gráfico AE.III.4

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR E IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN. 2001-2008



Cuadro AE.III.6

RECAUDACIÓN TOTAL. PERIODO 2001-2008

Concepto	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Recursos UE	1.000,80	941,22	1.004,46	1.285,04	1.462,98	1.597,21	1.720,12	1.586,16
Exacciones sobre tráfico exterior ⁽¹⁾	10,24	11,88	11,09	12,13	4,59	2,62	7,24	8,29
IVA Importación ⁽²⁾	10.710,33	10.733,82	11.593,98	12.657,00	9.713,25	8.645,07	9.374,43	9.285,84
Impuestos Especiales	16.611,37	17.347,32	18.195,10	19.035,72	19.790,74	18.605,27	19.786,30	19.579,90
TOTAL RECAUDACIÓN	28.332,74	29.034,24	30.804,63	32.989,89	30.971,56	28.850,17	30.888,09	30.460,19

⁽¹⁾ Recursos RHE⁽²⁾ Importación + Operaciones Asimiladas

Cuadro AE.III.7

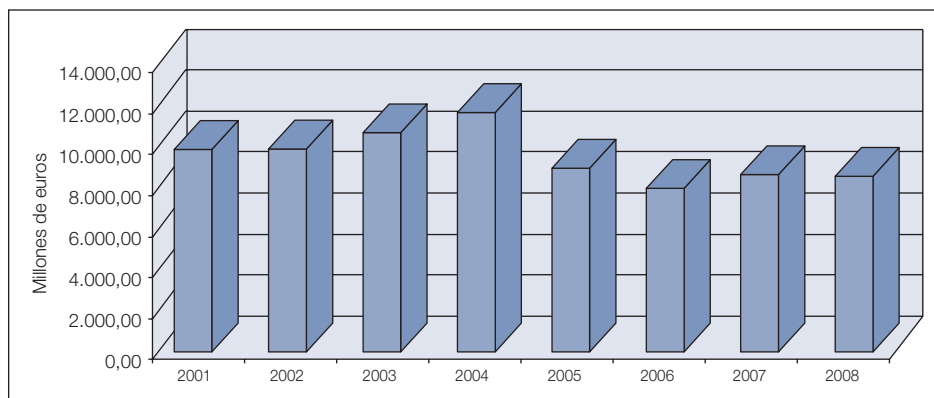
RECAUDACIÓN DE IVA POR IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS. PERIODO 2001-2008

Años ⁽¹⁾	Valor CIF Importaciones	IVA Import - Oper. Asim.
	Millones de euros	Millones de euros
2001	66.682,33	10.710,33
2002	68.824,57	10.733,82
2003	72.409,92	11.593,98
2004	83.475,22	12.657,92
2005	104.322,84	9.713,25
2006	123.621,52	8.645,07
2007	140.022,81	9.374,43
2008	141.830,58	9.285,84

⁽¹⁾ A partir de 1993 las adquisiciones intracomunitarias no se consideran técnicamente como importaciones y, por tanto, se excluye su valor CIF y recaudación por IVA.

Gráfico AE.III.5

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IVA. IMPORTACIONES Y OPERACIONES ASIMILADAS. PERIODO 2001-2008



Cuadro AE.III.8

**RECAUDACIÓN EFECTIVA
POR COMERCIO EXTERIOR. PERIODO 2001-2008**
(Millones de euros)

Años	Recursos de la Unión Europea			Recursos de la Hacienda Pública española					Total
	Recursos propios U.E.		Ingresos extrapresupuestarios C.E.	Derechos menores	Otros ingresos del Tesoro	Derechos Arancel Español y otros tributos suprimidos	IVA	Impuestos Especiales (Comercio Exterior)	
	Arancel Importación de la C.E., derechos antidumping y exacción T.P.A.	Exacciones política agrícola común y cotizaciones azúcar e isoglucosa							
2001	932,00	68,80	0,00	5,85	4,25	0,14	10.710,33	27,16	11.748,53
2002	882,06	59,16	0,00	6,14	5,18	0,56	10.733,82	25,44	11.712,36
2003	947,21	57,25	0,00	5,47	4,64	0,98	11.593,98	25,82	12.635,35
2004	1.184,54	99,18	1,32	3,15	8,38	0,60	12.657,92	27,84	8.178,00
2005	1.350,04	112,94	0,00	2,94	1,65	0,00	9.713,25	43,75	11.224,57
2006	1.527,73	69,48	0,00	0,96	1,66	0,00	8.630,96	52,63	10.283,42
2007	1.671,25	48,87	0,00	4,91	2,33	0,02	9.387,34	52,14	11.166,86
2008	1.548,16	37,96	0,00	4,31	3,98	0,00	9.285,84	54,17	10.934,42

AE.IV. Inspección

Cuadro AE.IV.1

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS

Equipos y unidades de inspección

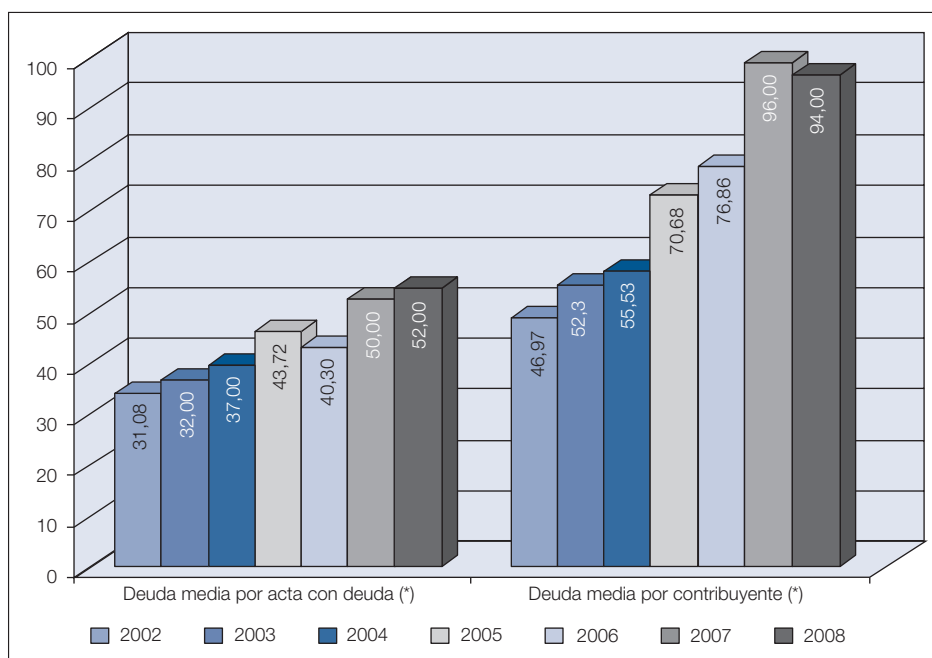
Equipos y Unidades de Inspección	2005	2006	2007	2008
Deuda media por contribuyente(*)	0,070	0,076	0,096	0,094
Deuda media por contribuyente en el IRPF(*)	0,053	0,044	0,053	0,046
Deuda media por contribuyente en IS(*)	0,115	0,114	0,139	0,121
Deuda media por contribuyente en IVA(*)	0,039	0,041	0,047	0,050
Deuda media por acta instruida con deuda(*)	0,043	0,040	0,050	0,052

(*) Importes en millones de euros, con tres decimales, sin redondeo.

Gráfico AE.IV.1

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS

Equipos y Unidades de Inspección



(*) Importes en miles de euros, con dos decimales y redondeo. Los datos de 2002 se toman como base 100. Los porcentajes cambiarán según se utilicen en miles o millones de euros.

Cuadro AE.IV.2

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS

Equipos y Unidades Regionales de Inspección

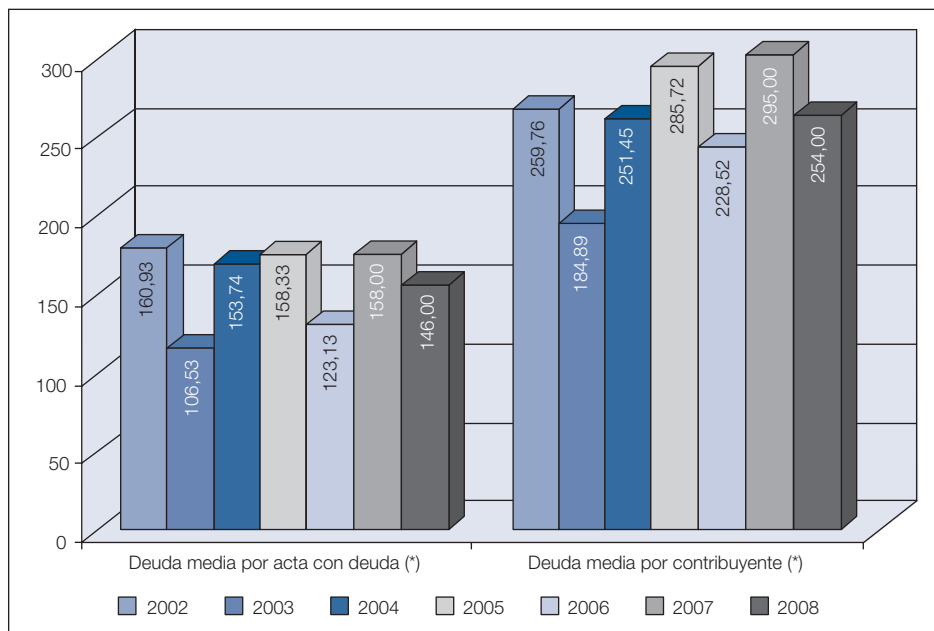
Equipos y Unidades Regionales de Inspección	2005	2006	2007	2008
Deuda media por contribuyente(*)	0,285	0,228	0,295	0,254
Deuda media por contribuyente en el IRPF(*)	0,112	0,094	0,242	0,079
Deuda media por contribuyente en IS(*)	0,305	0,307	0,323	0,283
Deuda media por contribuyente en IVA(*)	0,133	0,079	0,112	0,117
Deuda media por acta instruida con deuda(*)	0,158	0,123	0,158	0,146

(*) Importes en millones de euros, con tres decimales, sin redondeo.

Gráfico AE.IV.2

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS

Equipos y Unidades Regionales de Inspección



(*) Importes en miles de euros, con dos decimales y redondeo. Los datos de 2002 se toman como base 100. Los porcentajes cambiarán según se utilicen en miles o millones de euros.

Cuadro AE.IV.3

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS

Delegación Central de Grandes Contribuyentes

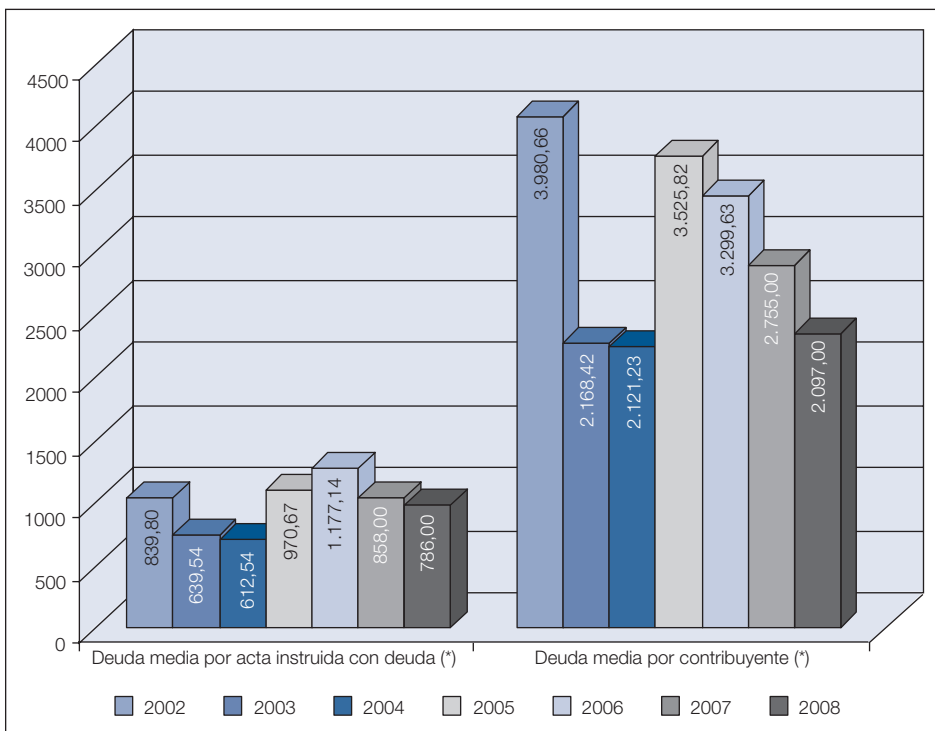
Delegación Central de Grandes Contribuyentes	2005	2006	2007	2008
Deuda media por contribuyente (*)	3,525	3,299	2,755	2,097
Deuda media por contribuyente en IS (*)	3,731	3,121	2,924	1,707
Deuda media por contribuyente en IVA (*)	0,487	0,615	0,281	0,216
Deuda media por acta instruida con deuda (*)	0,970	1,177	0,858	0,786

(*) Importes en millones de euros, con tres decimales, sin redondeo.

Gráfico AE.IV.3

EVOLUCIÓN MAGNITUDES SIGNIFICATIVAS

Delegación Central de Grandes Contribuyentes



(*) Importes en miles de euros, con dos decimales y redondeo. Los datos de 2002 se toman como base 100. Los porcentajes cambiarán según se utilicen en miles o millones de euros.

AE.V. Haciendas Autnómicas

Cuadro AE.V.1

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
INGRESOS POR CAPÍTULO. EJERCICIO 2008**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I. Impuestos Directos	Cap. II Impuestos Indirectos	Cap. III Tasas, Precios Pcos. y O.Ing..	Cap. IV Transfe- rencias Corrientes	Cap. V Ingresos Patrimo- niales	Cap. VI Enajenación Inv. Reales	Cap. VII Transfe- rencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Ingresos
Andalucía	4.019,5	9.098,5	662,7	14.985,1	83,8	16,7	2.283,9	9,5	802,2	31.961,8
Aragón	1.035,9	1.678,2	205,8	2.106,6	26,4	32,0	355,9	4,9	122,1	5.567,8
Asturias	628,0	1.122,5	138,3	1.442,6	7,6	40,0	429,1	12,2	80,0	3.900,3
Baleares	439,0	2.119,0	89,7	228,8	2,2	0,0	35,7	0,6	413,2	3.328,3
Canarias	968,6	1.830,4	163,4	3.779,1	26,4	7,5	469,0	18,7	229,4	7.492,5
Cantabria	412,5	862,4	60,9	888,9	9,5	0,0	106,7	4,4	63,1	2.408,4
Castilla y León	1.357,8	2.862,4	259,2	4.946,0	18,2	122,2	669,2	2,8	146,5	10.384,2
Castilla-La Mancha	847,7	2.494,9	161,8	4.632,5	12,1	47,0	650,1	7,7	42,3	8.896,2
Cataluña	7.448,5	10.662,8	855,2	7.432,6	62,0	10,0	242,1	28,7	1.995,7	28.737,6
C. Valenciana	2.621,1	6.113,6	748,6	4.182,6	18,1	0,0	418,9	0,0	129,6	14.232,5
Extremadura	479,3	969,6	110,7	3.110,3	16,7	10,6	671,5	92,6	67,6	5.529,0
Galicia	1.364,3	2.688,9	253,4	5.893,8	23,7	98,9	757,7	0,7	473,6	11.554,9
Madrid	7.258,4	9.344,3	377,7	1.040,9	124,5	190,8	239,4	104,4	304,2	18.984,6
Murcia	752,4	1.896,1	106,1	1.691,5	33,5	2,5	227,7	1,3	21,4	4.732,6
Navarra	2.197,3	1.843,0	93,5	44,2	44,8	23,5	17,8	23,3	0,0	4.287,3
País Vasco	0,0	6,2	64,8	9.033,4	45,3	1,2	557,7	11,4	225,2	9.945,2
La Rioja	229,6	432,1	48,5	483,1	1,8	26,0	30,8	1,1	49,8	1.302,9
TOTAL	32.059,8	56.025,1	4.400,2	65.922,1	556,6	628,9	8.163,3	324,2	5.166,1	173.246,3

Cuadro AE.V.2

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
GASTOS POR CAPÍTULOS. EJERCICIO 2008**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Cap. I. Gastos Personal	Cap. II Gast. Ctes. Bien. y Serv.	Cap. III Gastos Financieros	Cap. IV Transfe- rencias Corrientes	Cap. V Dot. Amort./ Fondo Contín.	Cap. VI Inversiones Reales	Cap. VII Transfe- rencias de Capital	Cap. VIII Activos Financieros	Cap. IX Pasivos Financieros	Total Gastos
Andalucía	9.710,6	3.352,7	433,3	10.180,2	0,0	3.019,8	4.453,6	29,1	782,6	31.961,8
Aragón	1.949,7	685,7	65,5	1.509,2	0,0	596,7	634,0	45,0	82,0	5.567,8
Asturias	1.417,9	567,5	50,1	883,5	0,0	468,7	422,2	10,4	80,0	3.900,3
Baleares	1.052,7	546,7	78,8	875,8	0,0	324,8	407,4	0,0	42,1	3.328,3
Canarias	2.727,2	1.240,7	45,8	1.797,1	0,0	902,1	546,2	3,9	229,4	7.492,5
Cantabria	827,2	327,7	21,8	568,2	0,0	345,3	223,6	30,2	65,6	2.409,4
Castilla y León	3.478,4	1.066,2	71,9	2.697,9	0,0	1.611,6	1.343,7	5,0	109,5	10.384,2
Castilla-La Mancha	2.759,1	1.006,2	63,8	3.162,9	0,0	902,6	951,6	13,2	36,8	8.896,2
Cataluña	7.011,3	7.065,6	687,8	9.619,4	110,0	1.525,0	1.096,8	1.020,4	601,3	28.737,6
C. Valenciana	5.126,2	2.335,0	367,4	4.241,2	0,0	985,4	788,3	259,3	129,6	14.232,5
Extremadura	1.832,0	537,9	40,5	1.673,5	0,0	945,3	404,5	27,6	67,6	5.529,0
Galicia	3.444,0	1.348,0	146,5	3.188,1	65,1	1.382,2	1.385,7	121,7	473,6	11.554,9
Madrid	6.506,5	3.787,3	266,8	5.708,5	0,0	1.328,0	841,0	49,0	497,5	18.984,6
Murcia	1.061,3	206,6	33,7	2.461,3	0,0	502,0	445,1	4,0	18,7	4.732,6
Navarra	1.080,7	499,0	28,7	1.625,1	0,0	284,6	749,0	20,3	0,0	4.287,3
País Vasco	1.841,4	3.010,9	70,0	2.803,0	0,0	991,9	928,3	99,5	200,2	9.945,2
La Rioja	430,2	223,8	17,0	312,4	0,0	158,3	145,3	4,6	11,2	1.302,9
TOTAL	52.256,4	27.807,5	2.489,4	53.307,4	175,1	16.274,3	15.766,3	1.743,2	3.427,8	173.247,3

Cuadro AE.V.3

**PRESUPUESTOS DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
(CONSOLIDADO). CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
POR ÁREAS Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2008**
(Millones de euros)

Áreas y Políticas de Gasto	Cifras absolutas	%	Cifras absolutas sin IFL y PAC(*)	%
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	5.858,2	3,4	5.858,2	3,6
1.1 Justicia	2.341,1	1,4	2.341,1	1,5
1.2 Defensa	0,0	0,0	0,0	0,0
1.3 Seguridad Ciudadana e Instuciones Penitenciarias	2.961,3	1,7	2.961,3	1,8
1.4 Política Exterior	555,8	0,3	555,8	0,3
2. ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCIÓN SOCIAL	18.213,9	10,5	18.213,9	11,3
2.1 Pensiones	391,7	0,2	391,7	0,2
2.2 Otras Prestaciones Económicas	52,7	0,0	52,7	0,0
2.3 Servicios Sociales y Promoción Social	9.746,8	5,6	9.746,8	6,0
2.4 Fomento del empleo	4.950,2	2,9	4.950,2	3,1
2.5 Desempleo	0,0	0,0	0,0	0,0
2.6 Acceso a la Vivienda y Fomento de la Edificación	3.058,7	1,8	3.058,7	1,9
2.9 Gestión y Administración de la Seguridad Social	13,9	0,0	13,9	0,0
3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	97.170,0	56,1	97.170,0	60,0
3.1 Sanidad	56.054,6	32,4	56.054,6	34,6
3.2 Educación	38.096,0	22,0	38.096,0	23,5
3.3 Cultura	3.019,3	1,7	3.019,3	1,9
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	30.659,6	17,7	25.964,9	16,0
4.1. Agricultura y Pesca	9.669,5	5,6	4.974,8	3,1
4.2. Industria y Energía	1.519,1	0,9	1.519,1	0,9
4.3. Comercio, Turismo y PYMES	2.098,4	1,2	2.098,4	1,3
4.4. Subvenciones al Transporte	376,2	0,2	376,2	0,2
4.5. Infraestructuras	13.123,6	7,6	13.123,6	8,1
4.6. Investigación, Desarrollo e Innovación	2.523,6	1,5	2.523,6	1,6
4.9. Otras Actuaciones de Carácter Económico	1.349,2	0,8	1.349,2	0,8
9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	21.345,7	12,3	14.755,8	9,1
9.1 Alta Dirección	890,5	0,5	890,5	0,6
9.2 Servicios de Carácter General	5.314,5	3,1	5.314,5	3,3
9.3 Administración Financiera y Tributaria	909,7	0,5	909,7	0,6
9.4 Transferencias a Otras Administraciones Públicas	8.414,3	4,9	1.824,5	1,1
9.5 Deuda Pública	5.816,6	3,4	5.816,6	3,6
TOTAL GASTOS	173.247,3	100,0	161.962,7	100,0

(*) Se ha depurado del gasto total registrado en los Presupuestos Generales de las CC.AA el importe de aquellas partidas en las que las comunidades actúan como meros intermediarios de fondos recibidos, bien de la Administración del Estado (Intermediación Financiera Local -IFL- que recoge la participación de las EE.LL en los tributos del Estado), bien de los Fondos Europeos (ayudas a agricultores de la Política Agrícola Común -PAC-).

Cuadro AE.V.4.a

**PRESUPUESTOS DE CIUDADES AUTÓNOMAS.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
INGRESOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2008**
(Millones de euros)

Conceptos	Cifras Absolutas	%
Ingresos		
1. Impuestos Directos	14,5	3,1
2. Impuestos Indirectos	195,5	41,5
3. Tasas y otros Ingresos	25,4	5,4
4. Transferencias Corrientes	150,5	32,0
5. Ingresos Patrimoniales	0,8	0,2
Operaciones Corrientes	386,8	82,1
6. Enajenación de Inversiones Reales	6,0	1,3
7. Transferencias de Capital	59,6	12,6
Operaciones de Capital	65,6	13,9
Operaciones no Financieras	452,3	96,0
8. Activos Financieros	1,6	0,3
9. Pasivos Financieros	17,0	3,6
Operaciones Financieras	18,7	4,0
TOTAL INGRESOS	471,0	100,0

GASTOS CONSOLIDADOS. EJERCICIO 2008
(Millones de euros)

Conceptos	Cifras Absolutas	%
Gastos		
1. Gastos de Personal	144,3	30,6
2. Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	150,8	32,0
3. Gastos Financieros	6,2	1,3
4. Transferencias Corrientes	65,2	13,9
5. Fondo contingencia	0,0	0,0
Operaciones Corrientes	366,5	77,8
6. Inversiones Reales	66,8	14,2
7. Transferencias de Capital	18,9	4,0
Operaciones de Capital	85,7	18,2
Operaciones no Financieras	452,2	96,0
8. Activos Financieros	1,6	0,3
9. Pasivos Financieros	17,1	3,6
Operaciones Financieras	18,8	4,0
TOTAL GASTOS	471,0	100,0

Cuadro AE.V.4.b

**PRESUPUESTOS DE CIUDADES AUTÓNOMAS.
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR ÁREAS
Y POLÍTICAS DE GASTO. EJERCICIO 2008**
(Millones de euros)

Áreas y Políticas de Gasto	Cifras Absolutas	%
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	20,6	4,4
1.1 Justicia	0,0	0,0
1.2 Defensa	0,0	0,0
1.3 Seguridad Ciudadana e Instuciones Penitenciarias	20,6	4,4
1.4 Política Exterior	0,0	0,0
2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	73,3	15,6
2.1 Pensiones	0,6	0,1
2.2 Otras Prestaciones Económicas	0,0	0,0
2.3 Servicios Sociales y Promoción Social	37,5	8,0
2.4 Fomento del empleo	9,6	2,0
2.5 Desempleo	0,0	0,0
2.6 Acceso a la Vivienda y Fomento de la Edificación	25,5	5,4
2.9 Gestión y Administración de la Seguridad Social	0,0	0,0
3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	82,8	17,6
3.1 Sanidad	26,6	5,7
3.2 Educación	17,2	3,7
3.3 Cultura	38,9	8,3
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	141,2	30,0
4.1. Agricultura y Pesca	0,5	0,1
4.2. Industria y Energía	11,9	2,5
4.3. Comercio, Turismo y PYMES	15,4	3,3
4.4. Subvenciones al Transporte	0,0	0,0
4.5. Infraestructuras	106,8	22,7
4.6. Investigación, Desarrollo e Innovación	0,3	0,1
4.9. Otras Actuaciones de Carácter Económico	6,3	1,3
9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	153,2	32,5
9.1 Alta Dirección	8,0	1,7
9.2 Servicios de Carácter General	108,1	22,9
9.3 Administración Financiera y Tributaria	13,9	3,0
9.4 Transferencias a Otras Administraciones Públicas	0,0	0,0
9.5 Deuda Pública	23,2	4,9
TOTAL GASTOS	471,0	100,0

AE.VI. Haciendas Locales

Cuadro AE.VI.1.a

**PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2008**

(Millones de euros)

Conceptos	Municipios	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Comarcas	Entidades Metro- politanas	Transferenc. internas	Total Entidades Locales
Ingresos						
Impuestos directos	15.063,3	7.332,2	0,0	62,8	0,0	22.458,3
Impuestos indirectos	3.331,9	8.620,0	0,0	0,0	0,0	11.951,9
Tasas y otros ingresos	10.235,1	769,1	80,0	173,5	0,0	11.257,8
Transferencias corrientes	15.529,7	5.153,4	411,2	229,5	2.328,9	18.994,9
Ingresos patrimoniales	1.811,2	172,0	11,8	4,1	0,0	1.999,1
Operaciones corrientes	45.971,2	22.046,7	503,0	469,9	2.328,9	66.662,1
Enajenación de inversiones reales	4.114,8	110,1	15,0	0,0	0,0	4.239,8
Transferencias de capital	4.721,5	958,4	133,4	16,9	1.011,2	4.819,0
Operaciones de capital	8.836,3	1.068,5	148,4	16,9	1.011,2	9.058,8
Activos financieros	119,6	97,0	0,5	0,0	0,0	217,0
Pasivos financieros	3.605,8	785,2	8,1	0,3	0,0	4.399,3
Operaciones financieras	3.725,4	882,2	8,5	0,3	0,0	4.616,3
TOTAL INGRESOS	58.532,9	23.997,4	659,9	487,1	3.340,0	80.337,2

Conceptos	Municipios	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Comarcas	Entidades Metro- politanas	Transferenc. internas	Total Entidades Locales
Gastos						
Gastos de personal	17.082,0	2.876,2	147,3	14,6	0,0	20.120,0
Gastos en bienes corrientes y servicios	17.166,4	2.026,9	244,2	208,4	0,0	19.645,9
Gastos financieros	1.200,8	292,0	1,7	4,7	0,0	1.499,1
Transferencias corrientes	4.335,8	14.380,5	97,1	211,0	2.371,8	16.652,6
Operaciones corrientes	39.784,9	19.575,6	490,2	438,7	2.371,8	57.917,6
Inversiones reales	14.907,8	2.341,1	111,5	17,3	0,0	17.377,7
Transferencias de capital	1.116,7	1.224,5	54,1	29,5	932,1	1.492,7
Operaciones de capital	16.024,5	3.565,6	165,7	46,8	932,1	18.870,4
Activos financieros	180,1	185,3	0,2	0,0	0,0	365,6
Pasivos financieros	2.141,6	664,6	3,3	1,6	0,0	2.811,1
Operaciones financieras	2.321,7	850,0	3,5	1,6	0,0	3.176,7
TOTAL GASTOS	58.131,0	23.991,1	659,3	487,1	3.303,9	79.964,7

Cuadro AE.VI.1.b

**PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES.
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS
DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2008**
(Millones de euros)

Funciones	Municipios	Diputaciones, Consejos y Cabildos	Comarcas	Entidades Metro- politanas	Transferenc. internas	Total Entidades Locales
0.-Deuda Pública	3.281,0	950,3	4,5	4,9	0,1	4.240,5
11.-Órganos de Gobierno	1.075,6	321,5	16,6	2,6	15,0	1.401,3
12.-Administración General	6.451,2	1.023,4	78,7	10,1	40,2	7.523,1
1.-Servicios de Carácter General	7.526,8	1.345,0	95,3	12,7	55,2	8.924,5
22.-Seguridad y Protección Civil	4.356,7	255,0	5,0	0,0	35,5	4.581,2
2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana	4.356,7	255,0	5,0	0,0	35,5	4.581,2
31.-Seguridad y Protección Social	4.478,0	1.628,7	74,2	0,7	103,8	6.077,9
32.-Promoción social	1.484,0	813,5	30,6	0,0	86,3	2.241,9
3.-Seguridad, Protección y Promoción Social	5.962,0	2.442,3	104,9	0,7	190,1	8.319,8
41.-Sanidad	681,7	374,8	19,2	0,0	6,8	1.069,0
42.-Educación	2.350,4	184,2	110,0	0,0	15,9	2.628,7
43.-Vivienda y Urbanismo	9.601,7	306,3	29,7	0,0	60,8	9.876,9
44.-Bienestar Comunitario	6.947,9	739,3	147,7	290,6	238,7	7.886,8
45.-Cultura	6.766,5	988,3	31,5	0,0	186,9	7.599,5
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	1.416,8	173,5	9,6	0,0	42,8	1.557,0
4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	27.765,0	2.766,5	347,7	290,6	552,0	30.617,8
51.-Infraestructuras Básicas y Transportes	5.476,0	1.970,2	30,2	175,8	255,4	7.396,7
52.-Comunicaciones	85,0	20,3	6,1	0,0	4,6	106,8
53.-Infraestructura Agraria	281,3	276,3	5,6	0,0	26,8	536,4
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	175,0	12,6	0,6	0,0	0,3	187,7
55.-Información Básica y Estadística	33,0	60,8	0,3	0,0	1,2	92,9
5.-Producción de Bienes de Carácter Económico	6.050,3	2.340,2	42,7	175,8	288,4	8.320,6
61.-Regulación Económica	1.603,0	537,6	5,9	2,4	10,0	2.139,0
62.-Regulación Comercial	236,8	34,8	0,7	0,0	5,2	267,1
63.-Regulación Financiera	4,7	16,2	0,0	0,0	0,0	20,9
6.-Regulación económica de carácter general	1.844,6	588,5	6,7	2,4	15,2	2.426,9
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	67,8	113,5	1,3	0,0	6,9	175,8
72.-Industria	292,9	212,8	0,9	0,0	14,8	491,7
73.-Energía	44,5	16,3	0,8	0,0	7,0	54,7
74.-Minería	4,8	0,0	1,0	0,0	0,0	5,9
75.-Turismo	422,7	204,5	15,7	0,0	22,4	620,6
7.-Regulación Económica de Sectores Productivos	832,7	547,2	19,8	0,0	51,1	1.348,6
9.-Transferencias a Administraciones Públicas	512,1	12.756,2	32,8	0,0	2.116,2	11.184,8
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	58.131,0	23.991,1	659,3	487,1	3.303,9	79.964,7

Cuadro AE.VI.2.a

PRESUPUESTO DE MUNICIPIOS.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2008
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Admón Gral. + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	15.063,3	26,5	15.063,3	25,7
Impuestos indirectos	3.314,8	5,8	3.331,9	5,7
Tasas y otros ingresos	9.525,3	16,7	10.235,1	17,5
Transferencias corrientes	15.240,1	26,8	15.529,7	26,5
Ingresos patrimoniales	1.757,8	3,1	1.811,2	3,1
Operaciones corrientes	44.901,3	78,9	45.971,2	78,5
Enajenación de inversiones reales	3.942,7	6,9	4.114,8	7,0
Transferencias de capital	4.591,2	8,1	4.721,5	8,1
Operaciones de capital	8.533,8	15,0	8.836,3	15,1
Activos financieros	113,5	0,2	119,6	0,2
Pasivos financieros	3.383,2	5,9	3.605,8	6,2
Operaciones financieras	3.496,7	6,1	3.725,4	6,4
TOTAL INGRESOS	56.931,8	100,0	58.532,9	100,0

Conceptos	Administración General		Admón Gral. + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	15.675,4	27,7	17.082,0	29,4
Gastos en bienes corrientes y servicios	16.140,7	28,5	17.166,4	29,5
Gastos financieros	1.186,1	2,1	1.200,8	2,1
Transferencias corrientes	5.959,6	10,5	4.335,8	7,5
Operaciones corrientes	38.961,8	68,9	39.784,9	68,4
Inversiones reales	13.935,4	24,6	14.907,8	25,6
Transferencias de capital	1.364,0	2,4	1.116,7	1,9
Operaciones de capital	15.299,4	27,1	16.024,5	27,6
Activos financieros	174,0	0,3	180,1	0,3
Pasivos financieros	2.103,1	3,7	2.141,6	3,7
Operaciones financieras	2.277,1	4,0	2.321,7	4,0
TOTAL GASTOS	56.538,3	100,0	58.131,0	100,0

Cuadro AE.VI.2.b

**PRESUPUESTOS DE MUNICIPIOS. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN
Y FUNCIONES. EJERCICIO 2008**

(Millones de euros)

Funciones	Menores de 5.000		Mayores de 5.000		Total Municipios	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	245,6	2,9	3.035,3	6,1	3.281,0	5,6
11.-Órganos de Gobierno	181,3	2,1	894,3	1,8	1.075,6	1,9
12.-Administración General	1.551,9	18,1	4.899,3	9,9	6.451,2	11,1
1.-Servicios de Carácter General	1.733,1	20,2	5.793,6	11,7	7.526,8	12,9
22.-Seguridad y Protección Civil	138,9	1,6	4.217,9	8,5	4.356,7	7,5
2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana	138,9	1,6	4.217,9	8,5	4.356,7	7,5
31.-Seguridad y Protección Social	502,0	5,9	3.976,0	8,0	4.478,0	7,7
32.-Promoción social	183,4	2,1	1.300,6	2,6	1.484,0	2,6
3.-Seguridad, Protección y Promoción Social	685,4	8,0	5.276,6	10,6	5.962,0	10,3
41.-Sanidad	120,4	1,4	561,3	1,1	681,7	1,2
42.-Educación	327,5	3,8	2.022,9	4,1	2.350,4	4,0
43.-Vivienda y Urbanismo	1.382,1	16,1	8.219,5	16,6	9.601,7	16,5
44.-Bienestar Comunitario	846,0	9,9	6.101,9	12,3	6.947,9	12,0
45.- Cultura	1.150,3	13,4	5.616,2	11,3	6.766,5	11,6
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	423,9	4,9	992,9	2,0	1.416,8	2,4
4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	4.250,2	49,5	23.514,8	47,5	27.765,0	47,8
51.-Infraestructuras Básicas y Transportes	1.056,5	12,3	4.419,5	8,9	5.476,0	9,4
52.-Comunicaciones	13,4	0,2	71,6	0,1	85,0	0,1
53.-Infraestructura Agraria	74,6	0,9	206,7	0,4	281,3	0,5
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	4,7	0,1	170,2	0,3	175,0	0,3
55.-Información Básica y Estadística	7,8	0,1	25,3	0,1	33,0	0,1
5.-Producción de Bienes de Carácter Económico	1.156,9	13,5	4.893,3	9,9	6.050,3	10,4
61.-Regulación Económica	83,4	1,0	1.519,6	3,1	1.603,0	2,8
62.-Regulación Comercial	13,0	0,2	223,9	0,5	236,8	0,4
63.-Regulación Financiera	2,5	0,0	2,3	0,0	4,7	0,0
6.-Regulación económica de carácter general	98,8	1,2	1.745,8	3,5	1.844,6	3,2
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	14,9	0,2	52,9	0,1	67,8	0,1
72.-Industria	61,7	0,7	231,2	0,5	292,9	0,5
73.-Energía	14,5	0,2	30,0	0,1	44,5	0,1
74.-Minería	0,1	0,0	4,7	0,0	4,8	0,0
75.-Turismo	63,5	0,7	359,2	0,7	422,7	0,7
7.-Regulación Económica de Sectores Productivos	154,7	1,8	678,0	1,4	832,7	1,4
9.-Transferencias a Administraciones Públicas	116,5	1,4	395,6	0,8	512,1	0,9
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.580,2	100,0	49.550,8	100,0	58.131,0	100,0

Cuadro AE.VI.3.a

**PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS Y CABILDOS
INSULARES. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2008**
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	7.332,2	31,2	7.332,2	30,6
Impuestos indirectos	8.620,0	36,6	8.620,0	35,9
Tasas y otros ingresos	471,1	2,0	769,1	3,2
Transferencias corrientes	5.049,7	21,5	5.153,4	21,5
Ingresos patrimoniales	146,7	0,6	172,0	0,7
Operaciones corrientes	21.619,7	91,9	22.046,7	91,9
Enajenación de inversiones reales	103,3	0,4	110,1	0,5
Transferencias de capital	943,2	4,0	958,4	4,0
Operaciones de capital	1.046,5	4,4	1.068,5	4,5
Activos financieros	88,6	0,4	97,0	0,4
Pasivos financieros	782,1	3,3	785,2	3,3
Operaciones financieras	870,7	3,7	882,2	3,7
TOTAL INGRESOS	23.536,9	100,0	23.997,4	100,0

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	2.346,0	10,0	2.876,2	12,0
Gastos en bienes corrientes y servicios	1.595,7	6,8	2.026,9	8,4
Gastos financieros	277,3	1,2	292,0	1,2
Transferencias corrientes	14.947,0	63,5	14.380,5	59,9
Operaciones corrientes	19.166,0	81,4	19.575,6	81,6
Inversiones reales	2.237,3	9,5	2.341,1	9,8
Transferencias de capital	1.288,5	5,5	1.224,5	5,1
Operaciones de capital	3.525,9	15,0	3.565,6	14,9
Activos financieros	177,4	0,8	185,3	0,8
Pasivos financieros	663,5	2,8	664,6	2,8
Operaciones financieras	840,9	3,6	850,0	3,5
TOTAL GASTOS	23.532,8	100,0	23.991,1	100,0

Cuadro AE.VI.3.b

**PRESUPUESTOS DE ENTIDADES METROPOLITANAS.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2008**
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos	62,8	12,9	62,8	12,9
Impuestos indirectos	0,0	0,0	0,0	0,0
Tasas y otros ingresos	171,9	35,4	173,5	35,6
Transferencias corrientes	229,5	47,3	229,5	47,1
Ingresos patrimoniales	4,1	0,8	4,1	0,8
Operaciones corrientes	468,3	96,5	469,9	96,5
Enajenación de inversiones reales	0,0	0,0	0,0	0,0
Transferencias de capital	16,9	3,5	16,9	3,5
Operaciones de capital	16,9	3,5	16,9	3,5
Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	0,3	0,1	0,3	0,1
Operaciones financieras	0,3	0,1	0,3	0,1
TOTAL INGRESOS	485,4	100,0	487,1	100,0

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	13,0	2,7	14,6	3,0
Gastos en bienes corrientes y servicios	208,0	42,8	208,4	42,8
Gastos financieros	4,7	1,0	4,7	1,0
Transferencias corrientes	211,4	43,6	211,0	43,3
Operaciones corrientes	437,1	90,0	438,7	90,1
Inversiones reales	17,3	3,6	17,3	3,6
Transferencias de capital	29,5	6,1	29,5	6,1
Operaciones de capital	46,8	9,6	46,8	9,6
Activos financieros	0,0	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	1,6	0,3	1,6	0,3
Operaciones financieras	1,6	0,3	1,6	0,3
TOTAL GASTOS	485,4	100,0	487,1	100,0

Cuadro AE.VI.4.a

**PRESUPUESTOS DE DIPUTACIONES, CONSEJOS
Y CABILDOS INSULARES. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO
POR GRUPOS DE FUNCIÓN Y FUNCIONES. EJERCICIO 2008**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	950,3	4,0
11.-Órganos de Gobierno	321,5	1,3
12.-Administración General	1.023,4	4,3
1.-Servicios de Carácter General	1.345,0	5,6
22.-Seguridad y Protección Civil	255,0	1,1
2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana	255,0	1,1
31.-Seguridad y Protección Social	1.628,7	6,8
32.-Promoción social	813,5	3,4
3.-Seguridad, Protección y Promoción Social	2.442,3	10,2
41.-Sanidad	374,8	1,6
42.-Educación	184,2	0,8
43.-Vivienda y Urbanismo	306,3	1,3
44.-Bienestar Comunitario	739,3	3,1
45.-Cultura	988,3	4,1
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	173,5	0,7
4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	2.766,5	11,5
51.-Infraestructuras Básicas y Transportes	1.970,2	8,2
52.-Comunicaciones	20,3	0,1
53.-Infraestructura Agraria	276,3	1,2
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	12,6	0,1
55.-Información Básica y Estadística	60,8	0,3
5.-Producción de Bienes de Carácter Económico	2.340,2	9,8
61.-Regulación Económica	537,6	2,2
62.-Regulación Comercial	34,8	0,1
63.-Regulación Financiera	16,2	0,1
6.-Regulación económica de carácter general	588,5	2,5
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	113,5	0,5
72.-Industria	212,8	0,9
73.-Energía	16,3	0,1
74.-Minería	0,0	0,0
75.-Turismo	204,5	0,9
7.-Regulación Económica de Sectores Productivos	547,2	2,3
9.-Transferencias a Administraciones Públicas	12.756,2	53,2
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	23.991,1	100,0

Cuadro AE.VI.4.b

**PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES METROPOLITANAS.
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN
Y FUNCIONES. EJERCICIO 2008**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	4,9	1,0
11.-Órganos de Gobierno	2,6	0,5
12.-Administración General	10,1	2,1
1.-Servicios de Carácter General	12,7	2,6
22.-Seguridad y Protección Civil	0,0	0,0
2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana	0,0	0,0
31.- Seguridad y Protección Social	0,7	0,1
32.-Promoción social	0,0	0,0
3.-Seguridad, Protección y Promoción Social	0,7	0,1
41.-Sanidad	0,0	0,0
42.-Educación	0,0	0,0
43.-Vivienda y Urbanismo	0,0	0,0
44.-Bienestar Comunitario	290,6	59,6
45.- Cultura	0,0	0,0
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	0,0	0,0
4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	290,6	59,6
51.- Infraestructuras Básicas y Transportes	175,8	36,1
52.- Comunicaciones	0,0	0,0
53.-Infraestructura Agraria	0,0	0,0
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	0,0	0,0
55.-Información Básica y Estadística	0,0	0,0
5.-Producción de Bienes de Carácter Económico	175,8	36,1
61.-Regulación Económica	2,4	0,5
62.-Regulación Comercial	0,0	0,0
63.-Regulación Financiera	0,0	0,0
6.-Regulación económica de carácter general	2,4	0,5
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	0,0	0,0
72.-Industria	0,0	0,0
73.-Energía	0,0	0,0
74.-Minería	0,0	0,0
75.-Turismo	0,0	0,0
7.-Regulación Económica de Sectores Productivos	0,0	0,0
9.-Transferencias a Administraciones Públicas	0,0	0,0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	487,1	100,0

Cuadro AE.VI.5.a

PRESUPUESTOS DE COMARCAS.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA. EJERCICIO 2008
(Millones de euros)

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Ingresos				
Impuestos directos				
Impuestos indirectos				
Tasas y otros ingresos	77,2	11,9	80,0	12,1
Transferencias corrientes	403,2	62,2	411,2	62,3
Ingresos patrimoniales	11,7	1,8	11,8	1,8
Operaciones corrientes	492,1	75,9	503,0	76,2
Enajenación de inversiones reales	15,0	0,0	15,0	2,3
Transferencias de capital	132,4	20,4	133,4	20,2
Operaciones de capital	147,4	22,7	148,4	22,5
Activos financieros	0,5	0,1	0,5	0,1
Pasivos financieros	8,1	1,2	8,1	1,2
Operaciones financieras	8,5	1,3	8,5	1,3
TOTAL INGRESOS	648,0	100,0	659,9	100,0

Conceptos	Administración General		Administración General + Organismos Autónomos	
	Cifras absolutas	Porcentaje	Cifras absolutas	Porcentaje
Gastos				
Gastos de personal	137,0	21,2	147,3	22,3
Gastos en bienes corrientes y servicios	240,1	37,1	244,2	37,0
Gastos financieros	1,6	0,2	1,7	0,3
Transferencias corrientes	100,3	15,5	97,1	14,7
Operaciones corrientes	479,0	74,0	490,2	74,3
Inversiones reales	110,7	17,1	111,5	16,9
Transferencias de capital	54,7	8,5	54,1	8,2
Operaciones de capital	165,4	25,6	165,7	25,1
Activos financieros	0,2	0,0	0,2	0,0
Pasivos financieros	2,8	0,4	3,3	0,5
Operaciones financieras	3,0	0,5	3,5	0,5
TOTAL GASTOS	647,4	100,0	659,3	100,0

Cuadro AE.VI.5.b

**PRESUPUESTOS DE COMARCAS. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL
DEL GASTO POR GRUPOS DE FUNCIÓN
Y FUNCIONES. EJERCICIO 2008**
(Millones de euros)

Funciones	Cifras absolutas	Porcentaje
0.-Deuda Pública	4,5	0,7
11.-Órganos de Gobierno	16,6	2,5
12.-Administración General	78,7	11,9
1.-Servicios de Carácter General	95,3	14,4
22.-Seguridad y Protección Civil	5,0	0,8
2.-Protección Civil y Seguridad Ciudadana	5,0	0,8
31.-Seguridad y Protección Social	74,2	11,3
32.-Promoción social	30,6	4,6
3.-Seguridad, Protección y Promoción Social	104,9	15,9
41.-Sanidad	19,2	2,9
42.-Educación	110,0	16,7
43.-Vivienda y Urbanismo	29,7	4,5
44.-Bienestar Comunitario	147,7	22,4
45.- Cultura	31,5	4,8
46.-Otros Servicios Comunitarios y Sociales	9,6	1,5
4.-Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	347,7	52,7
51.-Infraestructuras Básicas y Transportes	30,2	4,6
52.-Comunicaciones	6,1	0,9
53.-Infraestructura Agraria	5,6	0,8
54.-Investigación Científica, Técnica y Aplicada	0,6	0,1
55.-Información Básica y Estadística	0,3	0,0
5.-Producción de Bienes de Carácter Económico	42,7	6,5
61.-Regulación Económica	5,9	0,9
62.-Regulación Comercial	0,7	0,1
63.-Regulación Financiera	0,0	0,0
6.-Regulación económica de carácter general	6,7	1,0
71.-Agricultura, Ganadería y Pesca	1,3	0,2
72.-Industria	0,9	0,1
73.-Energía	0,8	0,1
74.-Minería	1,0	0,2
75.-Turismo	15,7	2,4
7.-Regulación Económica de Sectores Productivos	19,8	3,0
9.-Transferencias a Administraciones Públicas	32,8	5,0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	659,3	100,0

Cuadro AE.VI.6

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2008
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Provincia	Total participación
ANDALUCÍA		850,7
	Almería	66,1
	Cádiz	110,4
	Córdoba	83,2
	Granada	108,2
	Huelva	58,3
	Jaén	94,5
	Málaga	146,2
	Sevilla	183,8
ARAGÓN		90,6
	Huesca	29,1
	Teruel	17,3
	Zaragoza	44,2
ASTURIAS		89,9
I. BALEARS		11,7
CANARIAS		211,0
	Palmas, Las	102,3
	S.C.Tenerife	108,7
CANTABRIA		67,5
CASTILLA Y LEÓN		231,9
	Ávila	17,8
	Burgos	31,1
	León	59,6
	Palencia	14,1
	Salamanca	31,2
	Segovia	15,9
	Soria	8,5
	Valladolid	33,7
	Zamora	20,0

(continúa)

Cuadro AE.VI.6 (continuación)

**PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 122 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2008
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Provincia	Total participación
CASTILLA-LA MANCHA		231,5
	Albacete	37,2
	Ciudad Real	74,8
	Cuenca	24,0
	Guadalajara	22,6
	Toledo	72,9
CATALUÑA		703,6
	Barcelona	456,5
	Girona	108,9
	Lleida	46,8
	Tarragona	91,4
EXTREMADURA		134,1
	Badajoz	80,5
	Cáceres	53,6
GALICIA		298,9
	Coruña, A	120,2
	Lugo	42,8
	Ourense	36,6
	Pontevedra	99,3
MADRID		218,5
MURCIA		122,8
NAVARRA		0,7
PAÍS VASCO		2,5
	Álava	0,4
	Guipúzcoa	0,8
	Vizcaya	1,3
LA RIOJA		26,1
C. VALENCIANA		539,2
	Alicante	201,6
	Castellón	69,3
	Valencia	268,3
CEUTA		15,8
MELILLA		13,9
TOTAL NACIONAL		3.966,2

Cuadro AE.VI.7

**PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 111 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2008
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**

(Millones de euros)

Provincia	Importe anual cesión (Extrapresupuestario)	Importe anual fondo complementario (Presupuestario)
Almería	8,6	44,1
Cádiz	20,2	129,7
Córdoba	11,4	59,9
Granada	9,7	48,6
Huelva	5,0	28,0
Jaén	4,3	20,3
Málaga	23,6	205,9
Sevilla	31,0	254,1
TOTAL ANDALUCÍA	113,7	790,5
Huesca	2,3	7,7
Teruel	1,6	5,1
Zaragoza	31,3	196,7
TOTAL ARAGÓN	35,2	209,5
Oviedo	24,5	102,5
TOTAL ASTURIAS	24,5	102,5
I. Balears	22,3	61,9
TOTAL BALEARES	22,3	61,9
Palmas, Las	8,1	93,9
S.C.Tenerife	6,1	72,7
TOTAL CANARIAS	14,2	166,6
Cantabria	8,7	32,9
TOTAL CANTABRIA	8,7	32,9
Ávila	2,2	8,3
Burgos	7,8	27,4
León	6,0	25,3
Palencia	3,3	13,7
Salamanca	6,6	28,4
Segovia	2,4	9,7
Soria	1,7	5,5
Valladolid	14,3	57,5
Zamora	2,6	10,9
TOTAL CASTILLA Y LEÓN	46,8	186,7

(continúa)

Cuadro AE.VI.7 (Continuación)

**PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ART. 111 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2008
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

Provincia	Importe anual cesión (Extrapresupuestario)	Importe anual fondo complementario (Presupuestario)
Albacete	5,9	28,0
Ciudad Real	2,9	11,6
Cuenca	2,0	7,8
Guadalajara	3,3	10,1
Toledo	6,3	25,2
TOTAL CASTILLA-LA MANCHA	20,4	82,7
Barcelona	142,1	1.104,9
Girona	4,7	14,1
Lleida	5,7	23,4
Tarragona	10,5	42,1
TOTAL CATALUÑA	163,0	1.184,5
Badajoz	6,6	33,0
Cáceres	3,4	12,4
TOTAL EXTREMADURA	10,0	45,4
Coruña, A	17,9	77,3
Lugo	3,6	15,6
Ourense	4,1	20,4
Pontevedra	14,7	67,1
TOTAL GALICIA	40,3	180,3
Madrid	258,2	1.462,3
TOTAL MADRID	258,2	1.462,3
Murcia	25,1	118,8
TOTAL MURCIA	25,1	118,8
Rioja, La	6,5	25,7
TOTAL RIOJA, LA	6,5	25,7
Alicante	24,4	122,2
Castellón	7,4	26,5
Valencia	40,8	285,3
TOTAL C. VALENCIANA	72,6	433,9
TOTAL NACIONAL	861,5	5.084,1

Cuadro AE.VI.8

**PARTICIPACION DE LAS DIPUTACIONES Y ENTES ASIMILADOS
EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2008
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

Diputaciones y asimilados	Total cesión anual	Total anual fondo complementario. Asistencia Sanitaria
ANDALUCÍA	145,6	813,5
Almería	11,6	67,9
Cádiz	20,8	115,6
Córdoba	13,8	93,7
Granada	16,2	99,3
Huelva	8,8	64,2
Jaén	11,1	84,8
Málaga	28,4	127,4
Sevilla	34,9	175,6
ARAGÓN	32,5	179,2
Huesca	5,3	46,0
Teruel	3,2	37,2
Zaragoza	24,0	95,9
ASTURIAS	24,6	158,8
BALEARES	33,6	85,2
Ibiza-Formentera	3,9	11,8
Mallorca	26,9	62,0
Menorca	2,8	10,4
CANARIAS	16,0	309,7
Fuerteventura	0,3	14,5
Gran Canaria	7,0	122,4
Lanzarote	1,1	20,6
Gomera, La	0,1	7,3
Hierro, El	0,6	6,0
Palma, La	0,5	21,0
Tenerife	6,4	117,9
CASTILLA Y LEÓN	54,8	473,9
Ávila	3,2	39,1
Burgos	8,9	61,8
León	10,2	99,1
Palencia	3,6	45,9
Salamanca	7,5	62,5
Segovia	3,5	26,5
Soria	2,0	28,1
Valladolid	12,1	54,5
Zamora	3,8	56,5

(continúa)

Cuadro AE.VI.8 (Continuación)

**PARTICIPACION DE LAS DIPUTACIONES Y ENTES ASIMILADOS
EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2008
(ENTREGAS A CUENTA). RESUMEN POR COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y PROVINCIAS**
(Millones de euros)

Diputaciones y asimilados	Total cesión anual	Total anual fondo complementario. Asistencia Sanitaria
CASTILLA-MANCHA	35,6	341,4
Albacete	6,8	65,4
Ciudad Real	8,6	99,2
Cuenca	3,8	46,5
Guadalajara	4,8	39,6
Toledo	11,6	90,6
CATALUÑA	196,9	633,8
Barcelona	147,9	410,6
Girona	20,3	73,2
Lleida	10,2	71,1
Tarragona	18,5	78,9
EXTREMADURA	17,5	218,6
Badajoz	10,7	117,9
Cáceres	6,8	100,7
GALICIA	54,7	403,2
Coruña, A	23,6	147,8
Lugo	6,5	62,3
Ourense	6,0	71,1
Pontevedra	18,6	122,0
MURCIA	25,7	156,7
NAVARRA	0,0	0,8
PAÍS VASCO	0,0	0,2
Álava	0,0	0,0
Guipúzcoa	0,0	0,1
Vizcaya	0,0	0,1
VALENCIA	103,5	552,7
Alicante	35,1	168,6
Castellón	13,4	78,6
Valencia	55,0	305,5
CIUDAD DE CEUTA	0,0	4,9
CIUDAD DE MELILLA	0,0	4,7
TOTAL DIP. Y ASIMILADOS	741,0	4.351,4

Anexo Normativo

Relación de disposiciones más importantes dictadas
en materia tributaria durante 2008

SUMARIO

	<i><u>Página</u></i>
AN.I. Derecho tributario general	923
AN.II. Organización de la Hacienda Pública	930
AN.III. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	931
AN.IV. Impuesto sobre el Patrimonio	934
AN.V. Impuesto sobre Sociedades	934
AN.VI. Impuesto sobre la Renta de no Residentes	935
AN.VII. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	937
AN.VIII. Impuesto sobre el Valor Añadido	938
AN.IX. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	939
AN.X. Impuestos Especiales	940
AN.XI. Gravamen sobre el Tráfico Exterior de Mercancías	940
AN.XII. Impuesto sobre las Primas de Seguros	941
AN.XIII. Tasas, precios públicos y exacciones parafiscales	942
AN.XIV. Mecenazgo	947
AN.XV. Régimen Económico y Fiscal de Canarias	948
AN.XVI. Tributos Locales	948
AN.XVII. Recaudación	949

AN.I. DERECHO TRIBUTARIO GENERAL

- Ley Orgánica 1/2008, de 30 de julio, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Lisboa, por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, firmado en la capital portuguesa el 13 de diciembre de 2007 (BOE 31 de julio de 2008).
- Real Decreto-ley 1/2008, de 18 de enero, por el que se determina el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para 2008 y se concede un crédito extraordinario en el Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por importe de 200.000.000 euros con destino a la acogida e integración de inmigrantes, así como al refuerzo educativo de los mismos (BOE 19 de enero de 2008).
- Real Decreto-ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros (BOE 14 de octubre de 2008).
- Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación (BOE 2 de diciembre de 2008).
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo (BOE 26 de junio de 2008).
- Real Decreto 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados (BOE 24 de enero de 2008).
- Real Decreto 14/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda (BOE 12 de enero de 2008).
- Real Decreto 158/2008, de 8 de febrero, de reforma del Real Decreto 685/2005, de 10 de junio, sobre publicidad de resoluciones concursales y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, en materia de publicidad registral de las resoluciones concursales, y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil para la mejora de la información del registro mercantil central (BOE 9 de febrero de 2008).
- Real Decreto 179/2008, de 8 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 6/2008, de 11 de enero, sobre determinación del nivel

- mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ejercicio 2008 (BOE 9 de febrero de 2008).
- Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (BOE 14 de febrero de 2008).
 - Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Meteorología (BOE 14 de febrero de 2008).
 - Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre (BOE 16 de febrero de 2008).
 - Real Decreto 331/2008, de 29 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Comisión Nacional de la Competencia (BOE 3 de marzo de 2008).
 - Real Decreto 675/2008, de 28 de abril, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte para el curso 2008-2009 (BOE 29 de abril de 2008).
 - Real Decreto 1080/2008, de 30 de junio, sobre ampliación de funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de asociaciones: Declaración de utilidad pública de las asociaciones y aplicación de los beneficios fiscales (BOE 1 de julio de 2008).
 - Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 9 de julio de 2008).
 - Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola (BOE 19 de julio de 2008).
 - Real Decreto 1246/2008, de 18 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y farmacovigilancia de los medicamentos veterinarios fabricados industrialmente (BOE 11 de agosto de 2008).
 - Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Plan de contabilidad de las entidades aseguradoras (BOE 11 de septiembre de 2008).

- Real Decreto 1382/2008, de 1 de agosto, por el que, en desarrollo de la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social (BOE 10 de septiembre de 2008).
- Real Decreto 1431/2008, de 29 de agosto, por el que se modifican determinadas disposiciones reglamentarias en materia de propiedad industrial (BOE 15 de septiembre de 2008).
- Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería (BOE 4 de octubre de 2008).
- Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa (BOE 18 de noviembre de 2008).
- Real Decreto 1918/2008, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas (BOE 1 de diciembre de 2008).
- Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (BOE 12 de enero de 2009).
- Orden EHA/114/2008, de 29 de enero, reguladora del cumplimiento de determinadas obligaciones de los notarios en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales (BOE 31 de enero de 2008).
- Orden INT/181/2008, de 24 de enero, de modificación del Reglamento del Juego del Bingo, aprobado por Orden de 9 de enero de 1979 (BOE 5 de febrero de 2008).
- Orden INT/277/2008, de 31 de enero por la que se desarrolla el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión (BOE 12 de febrero de 2008).
- Orden ITC/308/2008, de 31 de enero, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de recursos públicos de numeración para la prestación de servicios de mensajes cortos de texto y mensajes multimedia (BOE 13 de febrero de 2008).

- Orden EHA/407/2008, de 7 de febrero, por la que se desarrolla la normativa de planes y fondos de pensiones en materia financiero-actuarial, del régimen de inversiones y de procedimientos registrales (BOE 21 de febrero de 2008).
- Orden ITC/426/2008, de 13 de febrero, sobre régimen de control de importación de semillas de cáñamo no destinadas a la siembra (BOE 22 de febrero de 2008).
- Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica (BOE 26 de febrero de 2008).
- Orden PRE/613/2008, de 7 de marzo, por la que se habilita el Puerto de Santa Cruz de La Palma (La Palma), como puesto fronterizo (BOE 8 de marzo de 2008).
- Orden EHA/693/2008, de 10 de marzo, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE 15 de marzo de 2008).
- Orden EHA/821/2008, de 24 de marzo, por la que se establecen las condiciones del suministro de la información relativa a los bienes inmuebles de características especiales objeto de concesión administrativa (BOE 28 de marzo de 2008).
- Orden PRE/1743/2008, de 18 de junio, por la que se establece la relación de equipos, aparatos y soportes materiales sujetos al pago de la compensación equitativa por copia privada, las cantidades aplicables a cada uno de ellos y la distribución entre las diferentes modalidades de reproducción (BOE 19 de junio de 2008).
- Orden ARM/2050/2008, de 27 de junio, por la que se amplía el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 9/2007, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas (BOE 14 de julio de 2008).
- Orden PRE/2424/2008, de 14 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de agosto de 2008, sobre medidas de reforma estructural y de impulso de la financiación de las pequeñas y medianas empresas (BOE 15 de agosto de 2008).
- Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE 22 de septiembre de 2008).
- Orden EHA/2816/2008, de 1 de octubre, de modificación de la Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre, por la que se determinan los módulos de valoración a efectos de lo establecido en el artículo 30

- y en la disposición transitoria primera del Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE 9 de octubre de 2008).
- Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, por la que se aprueba el modelo 347 de Declaración anual de operaciones con terceras personas, así como los diseños físicos y lógicos y el lugar, forma y plazo de presentación (BOE 23 de octubre de 2008).
 - Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto-ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros (BOE 3 de noviembre de 2008).
 - Orden EHA/3465/2008, de 26 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/2688/2006, de 28 de julio, sobre Convenios de colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado (BOE de 3 de diciembre de 2008).
 - Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática (BOE 4 de diciembre de 2008).
 - Orden ITC/3538/2008, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de comunicación a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de la normativa que afecte al derecho de ocupación del dominio público y privado para la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas (BOE 6 de diciembre de 2008).
 - Orden EHA/3668/2008, de 11 de diciembre, por la que se modifican la Orden de 7 de agosto de 2001 por la que se aprueba el modelo 346 de declaración informativa anual de subvenciones, e indemnizaciones satisfechas o abonadas por entidades públicas o privadas a agricultores y ganaderos, las Órdenes de 22 de diciembre de 1999 y de 27 de julio de 2001 que regulan el modelo 345 de declaración informativa anual de Planes de pensiones, sistemas alternativos, Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes Individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia y la Orden HAC/171/2004, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas (BOE 17 de diciembre de 2008).
 - Orden EHA/3787/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 340 de declaración informativa regulada en el artículo 36

del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (BOE 30 de diciembre de 2008).

- Resolución de 14 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo de 7 de diciembre de 2007, del Consejo de Ministros, por el que se aprueba el II Programa Nacional de Reducción de Emisiones, conforme a la Directiva 2001/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos (BOE 29 de enero de 2008).
- Resolución de 22 de enero de 2008, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan General de Control Tributario 2008 (BOE 30 de enero de 2008).
- Resolución de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE 12 de marzo de 2008).
- Resolución de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se modifica la estructura, contenido y formato informático del fichero del Padrón catastral aprobado por Resolución de 22 de diciembre de 2005, con relación a los bienes inmuebles de características especiales (BOE 5 de abril de 2008).
- Resolución de 31 de marzo de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el segundo trimestre natural del año 2008, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE 11 de abril de 2008)
- Circular de 10 de abril de 2008, de la Secretaría General de Comercio Exterior, relativa al procedimiento y tramitación de las exportaciones y expediciones de mercancías y sus regímenes comerciales (BOE 1 de mayo de 2008).
- Resolución de 10 de abril de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el formato y especificaciones técnicas de suministro de la información relativa a los bienes inmuebles de características especiales objeto de concesión (BOE 14 de mayo de 2008).

- Resolución de 8 de mayo de 2008, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se crea un Registro electrónico en la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para la recepción, remisión y tramitación de solicitudes, escritos y comunicaciones, y se establecen los criterios generales para la tramitación telemática de determinados procedimientos (BOE 3 de junio de 2008).
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (BOE 13 de junio de 2008).
- Resolución de 23 de junio de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el tercer trimestre natural del año 2008, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE 30 junio 2008)
- Resolución de 23 de septiembre de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural del año 2008, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros (BOE 30 septiembre 2008).
- Resolución de 10 de septiembre de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el Acuerdo de 14 de julio de 2008, de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, por el que se determinan las jurisdicciones que establecen requisitos equivalentes a los de la legislación española de prevención del blanqueo de capitales (BOE 2 de octubre de 2008).
- Circular 3/2008, de 11 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las instituciones de inversión colectiva (BOE 2 de octubre de 2008).
- Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre obligaciones de información de las entidades aseguradoras que comercialicen Planes de Previsión Asegurados (BOE 28 de octubre de 2008).
- Resolución de 31 de octubre de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la publicación de los Acuerdos adoptados por el Fondo para la Adquisición de Acti-

vos Financieros, el 27 de octubre de 2008, sobre composición de la Comisión Ejecutiva y las directrices de inversión del Fondo (BOE 3 noviembre 2008).

- Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen de funcionamiento de la Oficina Virtual del Catastro y de los Puntos de Información Catastral (BOE 8 de diciembre de 2008).
- Circular 6/2008, de 26 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, de modificación de la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros (BOE 10 de diciembre de 2008),
- Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo (BOE 29 de diciembre de 2008).
- Resolución de 23 de diciembre de 2008, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se desarrolla la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, que regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en la Caja General de Depósitos y sus sucursales, para atribuir la facultad de expedición del documento de ingreso 060 a todos los órganos y entidades del sector público estatal (BOE 3 de enero de 2009).
- Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo (BOE 14 de enero de 2009).

AN.II. ORGANIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA

- Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales (BOE 14 de abril de 2008).
- Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE 16 de abril de 2008).

- Resolución de 31 de enero de 2008, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la constitución efectiva de las Administraciones de Tàrrega y La Seu d'Urgell, pertenecientes a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Lleida (BOE 14 de febrero de 2008).
- Resolución de 26 de noviembre de 2008, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 24 de marzo de 1992, sobre organización y atribución de funciones a la inspección de los tributos en el ámbito de la competencia del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de diciembre de 2008).

AN.III. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (BOE 24 de diciembre de 2008).
- Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica (BOE 22 de abril de 2008).
- Real Decreto 861/2008, de 23 de mayo, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en materia de pagos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo y de actividades económicas (BOE 24 de mayo de 2008).
- Real Decreto 1804/2008, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, se modifica el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, y se modifican y aprueban otras normas tributarias (BOE 18 de noviembre de 2008).
- Real Decreto 1893/2008, de 14 de noviembre, por el que se desarrollan medidas fiscales y de seguridad social en el ejercicio 2008 para atender los compromisos derivados de la organización y celebración de la 33ª edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia (BOE 24 de noviembre de 2008).
- Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre, sobre las medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda (BOE 2 de diciembre de 2008).

- Orden EHA/481/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2007, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de solicitud, remisión, rectificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos (BOE 28 de febrero de 2008).
- Orden EHA/848/2008, de 24 de marzo, por la que se aprueban el modelo 150 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, así como el modelo 149 de comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen y se modifican otras disposiciones en relación con la gestión de determinadas autoliquidaciones (BOE 31 de marzo de 2008).
- Orden EHA/1199/2008, de 29 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2007 los índices de rendimiento neto aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE 30 de abril de 2008).
- Orden EHA/1420/2008, de 22 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifican otras disposiciones en relación a la gestión de determinadas autoliquidaciones (BOE 26 de mayo de 2008).
- Orden EHA/1796/2008, de 19 de junio, por la que se modifica la Orden EHA/672/2007, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos 130 y 131 para la autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes, respectivamente, a actividades económicas en estimación directa y a actividades económicas en estimación objetiva, el modelo 310 de declaración ordinaria para la autoliquidación del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, se determinan el lugar y forma

de presentación de los mismos y se modifica en materia de domiciliación bancaria la Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre (BOE 24 de junio de 2008).

- Orden EHA/2760/2008, de 25 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento de liquidación de la asignación tributaria a la Iglesia Católica y de regularización del saldo resultante entre el Estado y aquélla, previsto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE 3 de octubre de 2008).
- Orden EHA/3300/2008, de 7 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 196, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, declaración informativa anual de personas autorizadas y de saldos en cuentas de toda clase de instituciones financieras (BOE 18 de noviembre de 2008).
- Orden EHA/3413/2008, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2009 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 29 de noviembre de 2008).
- Orden EHA/3480/2008, de 1 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3397/2006, de 26 de octubre, por la que se aprueban los modelos 390 y 392 de declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y el modelo 430 de declaración del Impuesto sobre las Primas de Seguros, así como el anexo II de la Orden EHA/3020/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 190 y el artículo tercero de la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba el modelo 198 (BOE 4 de diciembre de 2008).
- Orden EHA/3525/2008, de 20 de noviembre, por la que se establece el procedimiento para la declaración de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos (BOE 5 de diciembre de 2008).
- Resolución de 9 de mayo de 2008, de la Dirección General de Tributos, por la que se reconoce la exención por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre las retribuciones de los empleados de las Oficinas Consulares de EE.UU. en España, salvo que posean la

nacionalidad española sin poseer la nacionalidad de EE.UU. (BOE 4 de junio de 2008).

- Resolución de 11 de diciembre de 2008, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo 145, de comunicación de datos al pagador de rendimientos del trabajo o de la variación de los datos previamente comunicados (BOE 18 de diciembre de 2008).

AN.IV. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

- Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOE 25 de diciembre de 2008).
- Orden EHA/481/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2007, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de solicitud, remisión, rectificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos (BOE 28 de febrero de 2008).
- Orden EHA/672/2008, de 3 de marzo, por la que se aprueba la relación de valores negociados en mercados organizados, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de 2007, a efectos de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2007 (BOE 13 de marzo de 2008).

AN.V. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (BOE 24 de diciembre de 2008).
- Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOE 25 de diciembre de 2008).

- Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica (BOE 22 de abril de 2008).
- Real Decreto 1793/2008, de 3 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio (BOE 18 de noviembre de 2008).
- Real Decreto 1893/2008, de 14 de noviembre, por el que se desarrollan medidas fiscales y de seguridad social en el ejercicio 2008 para atender los compromisos derivados de la organización y celebración de la 33ª edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia (BOE 24 de noviembre de 2008).
- Orden EHA/1420/2008, de 22 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifican otras disposiciones en relación a la gestión de determinadas autoliquidaciones (BOE 26 de mayo de 2008).
- Orden EHA/3300/2008, de 7 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 196, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, declaración informativa anual de personas autorizadas y de saldos en cuentas de toda clase de instituciones financieras (BOE 18 de noviembre de 2008).

AN.VI. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

- Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOE 25 de diciembre de 2008).

- Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica (BOE 22 de abril de 2008).
- Real Decreto 1794/2008, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos amistosos en materia de imposición directa (BOE 18 de noviembre de 2008).
- Real Decreto 1804/2008, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, se modifica el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, y se modifican y aprueban otras normas tributarias (BOE 18 de noviembre de 2008).
- Real Decreto 1893/2008, de 14 de noviembre, por el que se desarrollan medidas fiscales y de seguridad social en el ejercicio 2008 para atender los compromisos derivados de la organización y celebración de la 33ª edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia (BOE 24 de noviembre de 2008).
- Orden EHA/848/2008, de 24 de marzo, por la que se aprueban el modelo 150 de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para contribuyentes del régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español, así como el modelo 149 de comunicación para el ejercicio de la opción por tributar por dicho régimen y se modifican otras disposiciones en relación con la gestión de determinadas autoliquidaciones (BOE 31 de marzo de 2008).
- Orden EHA/1420/2008, de 22 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifican otras disposiciones en relación a la gestión de determinadas autoliquidaciones (BOE 26 de mayo de 2008).
- Orden EHA/3202/2008, de 31 de octubre, por la que se aprueba el modelo 291 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración informativa de cuentas de no residentes», así como los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador,

y se establece el procedimiento para su presentación telemática por teleproceso (BOE 10 de noviembre de 2008).

- Orden EHA/3290/2008, de 6 de noviembre, por la que se aprueban el modelo 216 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e ingresos a cuenta. Declaración-documento de ingreso» y el modelo 296 «Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta» (BOE 17 de noviembre de 2008).
- Orden EHA/3300/2008, de 7 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 196, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, declaración informativa anual de personas autorizadas y de saldos en cuentas de toda clase de instituciones financieras (BOE 18 de noviembre de 2008).
- Orden EHA/3788/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 039 de Comunicación de datos, relativa al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifican la Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre, y la Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre (BOE 30 de diciembre de 2008).

AN.VII. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOE 25 de diciembre de 2008).
- Orden EHA/3697/2008, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE 19 de diciembre de 2008).

AN.VIII. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

- Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOE 25 de diciembre de 2008).
- Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica (BOE 22 de abril de 2008).
- Real Decreto 160/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan las exenciones fiscales relativas a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, a los Cuarteles Generales Internacionales de dicha Organización y a los Estados parte en dicho Tratado y se establece el procedimiento para su aplicación (BOE 29 de febrero de 2008).
- Real Decreto 1893/2008, de 14 de noviembre, por el que se desarrollan medidas fiscales y de seguridad social en el ejercicio 2008 para atender los compromisos derivados de la organización y celebración de la 33ª edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia (BOE 24 de noviembre de 2008).
- Real Decreto 2126/2008, de 26 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, así como el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE 27 de diciembre de 2008).
- Orden EHA/1796/2008, de 19 de junio, por la que se modifica la Orden EHA/672/2007, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos 130 y 131 para la autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes, respectivamente, a actividades económicas en estimación directa y a actividades económicas en estimación objetiva, el modelo 310 de declaración ordinaria para la autoliquidación del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, se determinan el lugar y forma de presentación de los mismos y se modifica en materia de domiciliación bancaria la Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre (BOE 24 de junio de 2008).
- Orden EHA/3413/2008, de 26 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2009 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre

la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE 29 de noviembre de 2008).

- Orden EHA/3480/2008, de 1 de diciembre, por la que se modifican la Orden EHA/3397/2006, de 26 de octubre, por la que se aprueban los modelos 390 y 392 de declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y el modelo 430 de declaración del Impuesto sobre las Primas de Seguros, así como el anexo II de la Orden EHA/3020/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 190 y el artículo tercero de la Orden EHA/3895/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba el modelo 198 (BOE 4 de diciembre de 2008).
- Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, y el modelo 308 Impuesto sobre el Valor Añadido, solicitud de devolución: Recargo de equivalencia, artículo 30 bis del Reglamento del IVA y sujetos pasivos ocasionales y se modifican los Anexos I y II de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, así como otra normativa tributaria (BOE 30 de diciembre de 2008).
- Orden EHA/3788/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 039 de Comunicación de datos, relativa al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se modifican la Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre, y la Orden EHA/3398/2006, de 26 de octubre (BOE 30 de diciembre de 2008).

AN.IX. IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

- Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (BOE 24 de diciembre de 2008).
- Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOE 25 de diciembre de 2008).
- Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica (BOE 22 de abril de 2008).

- Orden EHA/3697/2008, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE 19 de diciembre de 2008).

AN.X. IMPUESTOS ESPECIALES

- Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (BOE 24 de diciembre de 2008).
- Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y e introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOE 25 de diciembre de 2008).
- Orden EHA/12/2008, de 10 de enero, por la que se actualizan referencias de códigos de la nomenclatura combinada contenidas en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE 16 de enero de 2008).
- Orden EHA/373/2008, de 12 de febrero, por la que se reconoce la procedencia de la devolución extraordinaria de las cuotas del Impuesto sobre Hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos por las adquisiciones de gasóleo y se establece el procedimiento para su tramitación (BOE 19 de febrero de 2008).
- Orden EHA/3697/2008, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (BOE 19 de diciembre de 2008).

AN.XI. GRAVAMEN SOBRE EL TRÁFICO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

- Orden ITC/822/2008, de 19 de febrero, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 1782/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material

- de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso (BOE 28 de marzo de 2008).
- Orden EHA/3799/2008, de 23 de diciembre, por la que se fijan umbrales relativos a las estadísticas de intercambios de bienes entre Estados miembros de la Unión Europea para el año 2009 (BOE 31 de diciembre de 2008).
 - Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se recoge las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA) (BOE 24 de septiembre de 2008).
 - Circular de 10 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Comercio Exterior, relativa al procedimiento y tramitación de las importaciones e introducciones de mercancías y sus regímenes comerciales (BOE 21 de noviembre de 2008).
 - Resolución de 9 de diciembre de 2008, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (BOE 22 de diciembre de 2008).
 - Resolución de 12 de diciembre de 2008, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establecen los códigos estadísticos en la nomenclatura combinada por razón de interés nacional (BOE 20 de enero de 2009).
 - Resolución de 19 de diciembre de 2008, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se suprime el Recinto Aduanero de Fuentes de Oñoro, adscrito a la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales de Salamanca (BOE 8 de enero de 2009).

AN.XII. IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

- Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOE 25 de diciembre de 2008).
- Orden EHA/1420/2008, de 22 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del

Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifican otras disposiciones en relación a la gestión de determinadas autoliquidaciones (BOE 26 de mayo de 2008).

AN.XIII. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y EXACCIONES PARAFISCALES

- Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (BOE 24 de diciembre de 2008).
- Real Decreto-ley 3/2008, de 21 de abril, de medidas excepcionales y urgentes para garantizar el abastecimiento de poblaciones afectadas por la sequía en la provincia de Barcelona (BOE 22 de abril de 2008).
- Real Decreto-ley 8/2008, de 24 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinados ámbitos de las cuencas hidrográficas (BOE 25 de octubre de 2008).
- Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado» (BOE 12 de febrero de 2008).
- Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (BOE 14 de febrero de 2008).
- Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia (BOE 27 de febrero de 2008).
- Real Decreto 863/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico (BOE 7 de junio de 2008).
- Real Decreto 1979/2008, de 28 de noviembre, por el que se regula la edición electrónica del «Boletín Oficial del Registro Mercantil» (BOE 8 de diciembre de 2008).

- Orden DEF/112/2008, de 23 de enero, por la que se establecen los precios públicos por las prestaciones realizadas por el Organismo Autónomo «Fondo de Explotaciones de los Servicios de Cría Caballar y Remonta» (BOE 30 de enero de 2008).
- Orden EHA/331/2008, de 8 de febrero, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas (BOE 15 de febrero de 2008).
- Orden FOM/452/2008, de 14 de febrero, por la que se modifica parcialmente el anexo I del Decreto 1675/1972, de 26 de junio, por el que se aprueban las tarifas a aplicar por el uso de la red de ayudas a la navegación aérea (Eurocontrol) y se modifica el tipo de interés por mora en el pago de dichas tarifas (BOE 26 de febrero de 2008).
- Orden CUL/777/2008, de 10 de marzo, por la que se modifica la Orden de 20 de enero de 1995, por la que se regula la utilización de espacios de museos y otras instituciones culturales y por la que se establecen los precios públicos de determinados servicios prestados por los centros directivos y organismos autónomos del Ministerio de Cultura (BOE 25 de marzo de 2008).
- Orden ITC/809/2008, de 13 de marzo, sobre establecimiento de precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades de la Secretaría General de Comercio Exterior (BOE 26 de marzo de 2008).
- Orden FOM/938/2008, de 27 de marzo, que aprueba el pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal (BOE 5 de abril de 2008).
- Orden FOM/956/2008, de 31 de marzo, por la que se aprueba la política de difusión pública de la información geográfica generada por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (BOE 8 de abril de 2008).
- Orden FOM/1085/2008, de 7 de abril, por la que se sustituye el sistema de tarifas máximas por tarifas de referencia en las obligaciones de servicio público en rutas aéreas entre las islas de Baleares (BOE 19 de abril de 2008).
- Orden ESD/1741/2008, de 5 de junio, por la que se fijan las cuotas por servicios y actividades de carácter complementario en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2008/2009 (BOE 18 de junio de 2008).

- Orden ESD/1928/2008, de 26 de junio, por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, durante el curso 2008/2009 (BOE 4 de julio de 2008).
- Orden CIN/2653/2008, de 18 de septiembre, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para el curso 2008-2009 (BOE 20 de septiembre de 2008).
- Orden CIN/3360/2008, de 14 de noviembre, por la que se modifica la Orden CIN/2653/2008, de 18 de septiembre, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para el curso 2008-2009 (BOE 21 de noviembre de 2008).
- Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la tarifa de último recurso, y determinados aspectos relativos a las actividades reguladas del sector gasista (BOE 31 de diciembre de 2008).
- Resolución de 10 de enero de 2008, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de las tasas administrativas del Ministerio de Justicia (BOE 25 de enero de 2008).
- Resolución de 18 de enero de 2008, del Instituto de Turismo de España, por la que se modifican las tarifas para el año 2008, correspondientes a los alquileres que presta el Palacio de Congresos de Madrid (BOE 31 de enero de 2008).
- Instrucción de 22 de enero de 2008, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre solicitud y expedición telemática de certificaciones del Registro de Actos de Última Voluntad (BOE 31 de enero de 2008).
- Resolución de 26 de marzo de 2008, de la Biblioteca Nacional, por la que se aprueban los precios públicos de aplicación a los servicios prestados por dicho organismo (BOE 28 de marzo de 2008).
- Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se modifican las bases impositivas de los cánones de utilización de los bienes del dominio público hidráulico (BOE 4 de abril de 2008).

- Resolución de 11 de marzo de 2008, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la gestión de la liquidación y las condiciones para el pago de la tasa establecida en la disposición adicional duodécima 2, primera, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en relación con el sector de hidrocarburos líquidos (BOE 4 de abril de 2008).
- Resolución de 8 de abril de 2008, de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa de derechos de examen respecto de pruebas selectivas de acceso a Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE 11 de abril de 2008).
- Resolución de 23 de abril de 2008, de la Presidencia de la Comisión Nacional de la Competencia, por la que se regula el procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (BOE 5 de mayo de 2008).
- Resolución de 8 de mayo de 2008, de la Presidencia de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se crea un Registro electrónico en la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para la recepción, remisión y tramitación de solicitudes, escritos y comunicaciones, y se establecen los criterios generales para la tramitación telemática de determinados procedimientos (BOE 3 de junio de 2008).
- Resolución de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica el acuerdo de 2 de junio de 2008, de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se fijan los límites de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2008-2009 (BOE 12 de junio de 2008).
- Resolución de 11 de junio de 2008, del Instituto Social de la Marina, por la que se actualizan los precios públicos de determinados servicios prestados por el Instituto Social de la Marina (BOE 1 de julio de 2008).
- Resolución de 1 de septiembre de 2008, del Instituto de Turismo de España, por la que se incorporan nuevas tarifas para el año 2008, correspondientes a los alquileres que presta el Palacio de Congresos de Madrid (BOE 9 de septiembre de 2008).

- Resolución de 11 de septiembre de 2008, de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se establece el procedimiento para la liquidación y el pago por vía telemática de la tasa con código 062 «Tasa por expedición de permisos de trabajo y autorización a ciudadanos extranjeros» (BOE 13 de septiembre de 2008).
- Resolución de 11 de septiembre de 2008, de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de las tasas con código 057 «Tasa por servicios sanitarios», código 059 «Tasa por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales» y código 061 «Tasa por prestación de servicios y actuaciones por la administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera», gestionadas por el Ministerio de Administraciones Públicas en aplicación de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno (BOE 13 de septiembre de 2008).
- Resolución de 11 de septiembre de 2008, de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se incluye en el registro electrónico del departamento el trámite de liquidación de la tasa con código 062 «Tasa por expedición de permisos de trabajo y autorizaciones a ciudadanos extranjeros» gestionada por el Ministerio de Administraciones Públicas (BOE 13 de septiembre de 2008).
- Resolución de 11 de septiembre de 2008, de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se incluye en el registro electrónico del departamento el trámite de liquidación de las tasas con código 057 «Tasa por servicios sanitarios», código 059 «Tasa por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales» y código 061 «Tasa por prestación de servicios y actuaciones por la administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera», gestionadas por el Ministerio de Administraciones Públicas (BOE de 13 de septiembre de 2008).
- Resolución de 24 de septiembre de 2008, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa por examen y expedición de certificados de calificación de películas cinematográficas (BOE 18 de octubre de 2008).
- Resolución de 24 de octubre de 2008, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se aprueban los precios públicos de aplicación

a la prestación de servicios de reproducción de documentos por el Tribunal de Cuentas (BOE 5 de noviembre de 2008).

- Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa prevista en el artículo 107 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (BOE 10 de diciembre de 2008).
- Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, por la que se suprimen los precios de venta del «Boletín Oficial del Estado» y del «Boletín Oficial del Registro Mercantil» (BOE 19 de diciembre de 2008).
- Resolución de 28 de noviembre de 2008, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se hacen públicos los precios a satisfacer por los servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de títulos y diplomas no oficiales para el año 2008 (BOE 5 de enero 2009).
- Resolución de 28 de noviembre de 2008, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se hacen públicos los precios a satisfacer por la prestación los servicios académicos universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso académico 2008-2009 (BOE 5 de enero de 2009).
- Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se establece el procedimiento y las condiciones para el pago a través de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria y por vía telemática de las tasas aplicables por la prestación de servicios y realización de actividades en materia de navegación aérea por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (BOE 1 de enero de 2009).

AN.XIV. MECENAZGO

- Real Decreto 1804/2008, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, se modifica el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, y se modifican y aprueban otras normas tributarias (BOE 18 de noviembre de 2008).

AN.XV. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS

- Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOE 25 de diciembre de 2008).
- Real Decreto-ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica (BOE 22 de abril de 2008).
- Real Decreto 160/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan las exenciones fiscales relativas a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, a los Cuarteles Generales Internacionales de dicha Organización y a los Estados parte en dicho Tratado y se establece el procedimiento para su aplicación (BOE 29 de febrero de 2008).
- Real Decreto 169/2008, de 8 de febrero, por el que se delimita la zona de promoción económica de Canarias (BOE 8 de marzo de 2008).
- Resolución de 3 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Tributos, sobre la aplicación del régimen de la Zona Especial Canaria a las entidades inscritas en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria antes del 1 de enero de 2007 (BOE 24 de septiembre de 2008).

AN.XVI. TRIBUTOS LOCALES

- Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (BOE 24 de diciembre de 2008).
- Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria (BOE 25 de diciembre de 2008).
- Orden EHA/3744/2008, de 11 de diciembre, de delegación de la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 23 de diciembre de 2008).
- Orden EHA/3745/2008, de 11 de diciembre, sobre delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas (BOE 23 de diciembre de 2008).

- Resolución de 16 de junio de 2008, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2008 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas (BOE 20 de junio de 2008).

AN.XVII. RECAUDACIÓN

- Resolución de 18 de febrero de 2008, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se desarrolla la Orden PRE/3662/2003, de 29 diciembre, que regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en la caja general de depósitos y sus sucursales, determinándose el procedimiento a seguir para la expedición de los documentos de ingreso 069 a que se refiere el apartado sexto de la citada Orden Ministerial y para la comunicacón de las liquidaciones a las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE 28 de febrero de 2008).
- Resolución de 20 de febrero de 2008, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, para la recaudación en vía ejecutiva del recurso cameral permanente gestionado por las citadas Cámaras (BOE 11 de marzo de 2008).
- Instrucción 1/2008, de 27 de febrero, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria y para la aplicación de determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE 11 de marzo de 2008).
- Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Dirección del Departamento de Recaudación, por la que se desarrolla la disposición adicional segunda de la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación (BOE 14 de marzo de 2008).
- Resolución de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se publica la Instrucción n.º 1/2008, de 27 de febrero, en relación con las entidades de crédito

que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria y para la aplicación de determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE 5 de abril de 2008).